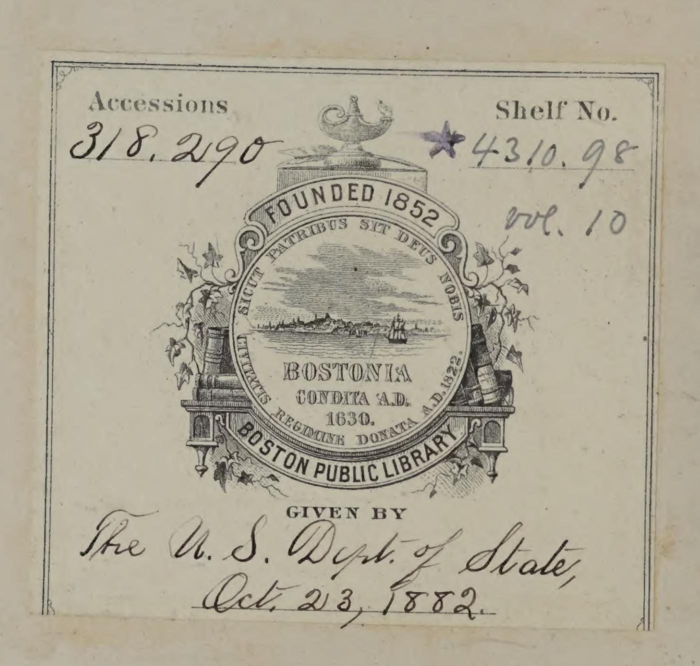
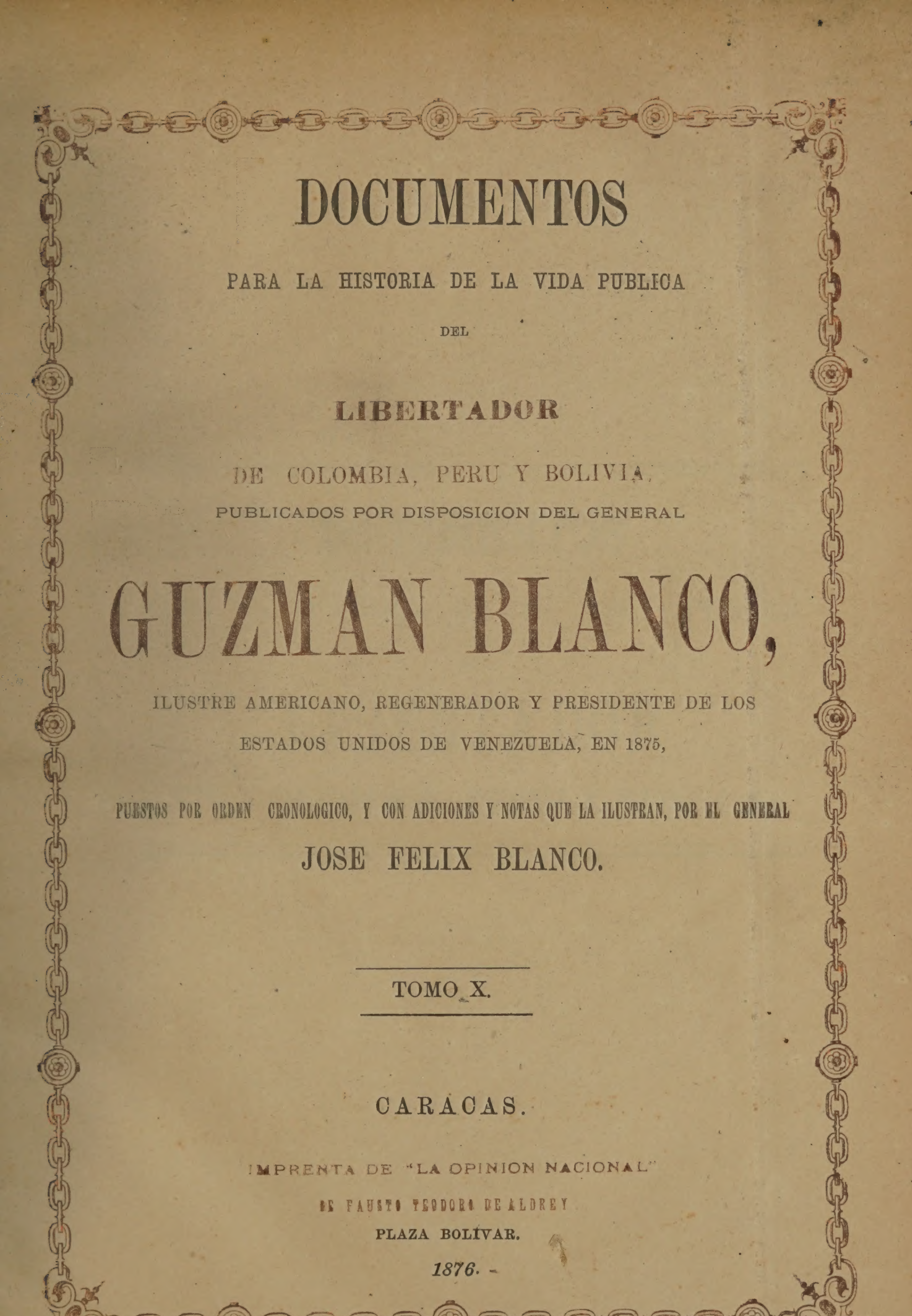




Accessions
318,290
Shelf No.
*4310.98
vol. 10
FOUNDED 1852
SICUT PATRIBUS SIT DEUS NOBIS
BOSTONIA
CONDITA A.D.
1630.
CIVITATIS REGIMINE DONATA A.D. 1822.
BOSTON PUBLIC LIBRARY
GIVEN BY
The U. S. Dept. of State,
Oct. 23, 1882.

INTER LIBRARY LOAN
JUL 5 1918



DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL

LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA,

PUBLICADOS POR DISPOSICION DEL GENERAL

GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, EN 1875,

PUESTOS POR ORDEN CRONOLOGICO, Y CON ADICIONES Y NOTAS QUE LA ILUSTRAN, POR EL GENERAL

JOSE FELIX BLANCO.

TOMO X.

CARACAS.

IMPRENTA DE "LA OPINION NACIONAL"

DE FAUSTO TEODORO DE ALDREY

PLAZA BOLIVAR.

1876.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL

LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL

LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA,

PUBLICADOS POR DISPOSICION DEL GENERAL

GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, EN 1875,

PUESTOS POR ORDEN CRONOLOGICO, Y CON ADICIONES Y NOTAS QUE LA ILUSTRAN, POR EL GENERAL

JOSE FELIX BLANCO.

TOMO X.

CARACAS.

IMPRENTA DE "LA OPINION NACIONAL"

DE FAUSTO TEODORO DE ALDREY.

PLAZA BOLIVAR.

1876.

210180
The U. S. Dept. of State
Oct. 23, 1882

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL LIBERTADOR DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

CONTINUA EL AÑO DE 1825.

2585.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS, EN 13 DE JUNIO DE 1825, SE DECLARA OPUESTA AL DECRETO CONTRA CONSPIRADORES DE 17 DE MARZO DEL MISMO AÑO, DADO POR EL VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.—ILUSTRACION DE ESTE EPISODIO.

I

Publicacion de Cartagena.

Firme defensa de la Ley fundamental.

> "Un pueblo soberano que hace por sí mismo las leyes á que se somete, obedecería muy pronto á un monarca absoluto, ó á alguna familia privilegiada, si cesase de afianzar continuamente su libertad y de reparar los daños insensibles que se hacen á su Constitucion."....

Al reimprimir la enérgica y concluyente representacion del Síndico Procurador de la Ciudad de Carácas á la Ilustre Municipalidad de su canton reclamando del decreto de conspiradores expedido por el Ejecutivo en 17 de Marzo, no podemos ménos de expresar nuestra absoluta aquiescencia á las ideas exactas que contiene, y á sus justas conclusiones. Un pueblo ilustrado, cuna de la libertad de Colombia, digno y capaz de sus instituciones, no puede pasar en silencio una usurpacion manifiesta de las garantías sociales ; ni tampoco podria permitirlo cualquiera otro de la nacion contra el cual se hubiese expedido un *ukase* tan alarmante, y de consecuencias tan espantosas.

Si no fuesen tan convincentes las razones poderosas expuestas por el Síndico, y que prueban del modo mas innegable la infraccion del Código fundamental, podríamos detenernos en su apoyo ; pero la claridad y precision que brilla en ellas hace innecesario el detenernos mas : baste solo encarecer á nuestros Representantes la importancia de esta materia, pues es tiempo de que el pueblo conozca prácticamente que la ley es igual para el débil que para el

fuerte, para el alto magistrado, como para el simple ciudadano.

Si permitiésemos que impunemente se infringiese el sagrado Código, tendriamos infaliblemente la disolucion del pacto social, la anarquía, la tiranía. " La Constitucion del Estado y sus leyes (dice Vattel) son la base de la tranquilidad pública, el apoyo mas firme de la autoridad política y la garantía de la libertad de los ciudadanos. Pero la Constitucion será un fantasma vano, é inútiles las mejores leyes, si no se observan religiosamente. La nacion, pues, debe vigilar sin descanso para que las respeten igualmente los gobernantes y los gobernados. Atacar la Constitucion del Estado y violar sus leyes, es un crímen capital contra la sociedad ; *y si los que le cometen son personas revestidas de autoridad, añaden al crímen mismo un pérfido abuso del poder que se les ha conferido.* La nacion debe reprimirlas constantemente con todo el vigor y vigilancia que exige la importancia del objeto. Rara vez se oponen abiertamente á las leyes y á la Constitucion de un Estado ; pero la nacion debe guardarse particularmente de los ataques sordos y lentos. " El testimonio del sabio *Vattel*, de todos los publicistas, justifican plenamente el acertado y justo procedimiento de la Ilustre Municipalidad de Carácas. De ningun modo pertenecia al Ejecutivo expedir un decreto que impone pena de muerte, destierro y confiscaciones, ni aun con el expreso consentimiento del Congreso, pues este no debe despojarse del Poder Soberano, que el pueblo le ha conferido, para depositarlo en otras manos por circunstancias de poca trascendencia, pues nunca convendremos que el alboroto ó asonada de cuatro hombres *en Petare amenazase la seguridad de la República*, que es el caso en que segun el artículo 128 de la Constitucion *podia* tolerarse el uso de medidas semejantes ; por lo cual es claro que se ha violado el artículo 126 de la misma Ley fundamental (1) al cual debió solamente atenerse el Gobierno en aquel caso.

Que los pueblos no teman reclamar sus derechos cuando un poder arbitrario ose vejarlos, y él gozará de los bienes de la libertad. " Cuando la nacion calla y obedece debemos creer que aprueba la conducta de sus mandatarios, ó á lo ménos que la parece soportables. " Hagamos, pues, ver que el pueblo colombiano conoce sus deberes, y sabe poner en uso sus derechos inalienables ; de otro modo será en vano haber hecho heróicos é indecibles sacrificios, y no dejariamos á nuestros hijos otra herencia que cadenas, opresion y tiranía.

Cartagena, Setiembre 29 de 1825.

Una sociedad de amigos de las libertades públicas.

II

Decreto del Poder Ejecutivo.

(Se hace necesario repetir en este lugar el decreto que está ya inserto en el manifiesto del General Páez como pieza justificativa de él, por ser igualmente un documento de que trata la Municipalidad de Carácas y dato inseparable en esta ocasion como lo es en la citada del manifiesto del General Páez.)

Francisco de Paula Santander, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Vistas las comunicaciones del Intendente y del Comandante general de Venezuela relativas á las hostilidades causadas en Baruta y otros lugares de la jurisdiccion de Carácas por la partida enemiga de Cisneros, al suceso de Petare y á las ocurrencias posteriores de Tucupido y el Sombrero, que todas parecen dirijirse á turbar la tranquilidad pública de Venezuela por las sugestiones de los enemigos de la República ; y considerando que en circunstancias idénticas dictó el Congreso constituyente medidas enérgicas y extraordinarias para cortar en tiempo el mal de una conmo-

(1) Art. 126. " No puede privar (el Poder Ejecutivo) á ningun individuo de su libertad, ni imponerle pena alguna. En caso de que *el bien y seguridad de la República* exijan el arresto de alguna persona, podrá el Presidente expedir órdenes al efecto ; pero con la condicion de que dentro de cuarenta y ocho horas, deberá hacerla entregar al tribunal ó juez competente."

cion interior, las cuales tambien adoptó el Poder Ejecutivo en el territorio de las Provincias de Santa Marta y los Pastos con tan buen suceso que hoy disfrutan de tranquilidad; examinadas en el Consejo de Gobierno las expresadas comunicaciones con todos los documentos que se tuvieron presentes, y hallándose que era indispensable dictar iguales medidas en la Provincia de Carácas para asegurar la tranquilidad pública y mantener á los ciudadanos en el goce pacífico de su seguridad personal y la de sus propiedades, fueron consultadas al Congreso oportunamente, y en virtud de su acuerdo y consentimiento consignado en nota de 10 del corriente; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Las personas autoras principales ó directores de una conspiracion á mano armada contra la independencia y libertad de la República, bien en favor de España ó de cualquiera otra nacion extranjera sufrirán la pena de muerte, prévio un juicio en la manera que se expresará.

Art. 2.° Ademas de dicha pena perderán tambien sus bienes, que se aplicarán en la manera y con las excepciones siguientes:

1.ª Se deducirán la dote y gananciales pertenecientes á su mujer siempre que ésta no se halle complicada en la conspiracion.

2.ª Se deducirán tambien las dos terceras partes de los bienes á favor de sus hijos ó herederos forzosos siempre que estos resulten inocentes.

Art. 3.° La parte confiscable al autor ó director de la conspiracion se distribuirá entre los individuos que hayan tenido parte en el restablecimiento de la tranquilidad pública y destruccion de la faccion, á juicio del Comandante de operaciones y de dos oficiales elegidos por él, siempre que se esté en el caso de cualquiera de las dos excepciones anteriores; pero si no hay necesidad de hacer ninguna de dichas deducciones, se distribuirán los bienes, aplicando una tercera parte á la educacion pública de la Provincia, otra á los individuos que han verificado la pacificacion, y la otra al tesoro nacional.

Art. 4.° El juicio contra los conspiradores, sean autores, directores ó cooperadores, corresponde al Comandante de armas de la Provincia con dictámen de letrado, y sus fórmulas y términos serán los prescriptos para estos casos en la ley de 12 de Octubre del año 11. Pero solo se consultará la sentencia con la Corte Superior de Justicia respectiva, cuando ésta se halle á tres dias de distancia del lugar donde se sigue la causa.

Art. 5.° Las personas que sin ser cabezas de motin, pertenezcan á la faccion, ó se encuentren en ella, serán condenadas al servicio de las armas, fuera del territorio de la República; pero si esto no pudiere suceder porque no haya tropas colombianas fuera de dicho su territorio, ó porque los facciosos no sean aparentes para el servicio militar, se condenarán al trabajo de obras públicas por un término que no pase de seis años.

Art. 6.° De las penas prescriptas en el artículo 1.° y 5.° de este decreto, se exceptúan los eclesiásticos ordenados *in sacris* á los cuales se les expulsará del territorio de Colombia perpetuamente con pérdida de sus beneficios y ocupacion de temporalidades.

Art. 7.° La parroquia ó poblacion que voluntariamente diere ayuda ó se uniere á una faccion, sufrirá una contribucion en metálico ó provisiones de boca, á favor del tesoro nacional, y á juicio del Gobernador de la Provincia calculadas sus proporciones, y en vista de los informes del Comandante militar ó de otras autoridades. Ademas sufrirá la poblacion un quinto de hombres útiles que se destinarán al servicio de las armas fuera del Departamento, y el contingente que resultare será descontado del que en virtud de las leyes sobre reclutamientos le correspondiere á los pueblos que hayan ayudado á restablecer el órden oponiéndose á las miras de los facciosos.

Art. 8.° Si alguno ó algunos esclavos denunciaren las sugestiones que les pudieren hacer para sublevarlos contra la tranquilidad pública, y se probase la verdad de la denuncia ante las autoridades civiles del canton ó provincia, recibirán su libertad inmediatamente, y sus dueños serán indemnizados de su valor con preferencia de los fondos de manumision de toda la Provincia. Exceptúase dicha indemnizacion si el mismo dueño del esclavo ó esclavos es agente de las sugestiones; pero si el esclavo ó esclavos resultan falsos denunciantes, serán castigados severamente por la autoridad civil con arreglo á las leyes.

Art. 9.° Por el presente queda autori-

zado el Comandante general del Departamento para conceder indultos generales ó particulares de las penas aquí prescriptas, á cualquiera faccion ó persona sea para desarmarla y restablecer el órden, ó para descubrir alguna insurreccion que se haya tramado. El indulto se llevará á efecto solo en el caso de que se logre cualquiera de dichos resultados.

Art. 10. El Ejecutivo se reserva la facultad de conceder recompensas á los individuos ó pueblos que más se distingan en oponerse y perseguir á los facciosos, y dichas recompensas se entienden, aunque no sean de las comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones.

Art. 11. El presente decreto tendrá fuerza y vigor hasta la próxima reunion del Congreso de 1826 y no solo en la Provincia de Carácas, sino en los demas lugares donde lo exijan las circunstancias, porque aparezcan insurrecciones á mano armada.

Art. 12. Las autoridades correspondientes darán cuenta sucesiva al Gobierno de la ejecucion de este decreto en los casos que pudieren ocurrir; y queda encargado el Secretario de Estado del Despacho del Interior de comunicarlo á quien corresponda.

Dado en el palacio del Gobierno en Bogotá, á 17 de Marzo de 1825.—15.

Francisco de Paula Santander.

El Secretario del Despacho del Interior,
José Manuel Restrepo.

Es copia.—*Restrepo.*

III

Representacion del Síndico Procurador de Carácas.

SS. de la M. I. Municipalidad.

El Síndico Procurador de este canton á USS. con el respeto debido espone: que aunque un clamor general del pueblo de Carácas le habia hecho entender que S. E. el Vicepresidente de la República con fecha de 17 de Marzo último habia espedido un decreto contrario á nuestra actual Constitucion, confiesa francamente que no prestó todo su asenso, reposando tranquilo en la confianza que le merecen los funcionarios públicos, no ménos que en el silencio que guardaba este ilustre Cuerpo, á quien en su sentir toca inmediatamente repeler con firmeza, y por todos los medios que dicten la prudencia y la justicia semejante atentado: mas al leerle se abisma el alma y no acaba de comprender cómo ha podido echarse á tierra en un acto solo la obra de tantos años y de tan costosos sacrificios; y no acaba de comprender cómo ha podido suponerse en un pueblo libre suficiente humildad y bajeza para sufrir friamente el violento despojo de aquel precioso tesoro, que sirve á la vez de base á la pública tranquilidad, de apoyo firme á la autoridad política, y de garantía á la libertad de los ciudadanos, como nadie ignora; no obstante haberse dicho que el pueblo de Colombia está creyendo que sus garantías consisten en la Constitucion y en las leyes; pues no solo debe creerlo, sino sostenerlo á espensas de su propia vida, velar incesantemente y oponerse á cuanto puede enervar esta creencia política, declarando enemigo de la patria al que lo dudare un solo instante.

"La nacion, dice Vattel, debe vijilar sin descanso para que respeten la Constitucion los gobernantes y los gobernados. Atacarla es un crímen capital contra la sociedad, y si los que le cometen son personas revestidas de autoridad, añaden al crímen mismo un pérfido abuso del poder que se les ha conferido." Así es, que si todos estamos generalmente obligados á reclamar el exacto cumplimiento de nuestra Constitucion, vosotros que os titulais padres del pueblo debeis acreditar en esta vez que sois dignos de este dulcísimo nombre. Examinad, pues, detenidamente el decreto mencionado y si le hallais contrario (como es de esperar) á la Ley fundamental, que hemos jurado, elevad vuestros recursos y haced vuestras protestas en la forma y modo convenientes: miéntras el Síndico tiene el honor de ofreceros algunas breves observaciones, sobre todos y cada uno de sus artículos, aunque rápidamente y no como él desea, y requiere lo vasto é importante del asunto.

Siendo los puntos, á que se contrae el decreto de 17 de Marzo todas materias atribuidas al soberano Congreso, no ha podido, ni el Ejecutivo consultarle en en ellas, ni aquella soberana Asamblea admitir consultas en un negocio de su esclusiva incumbencia, descendiendo, por decirlo así, del alto rango de lejislador que ocupa á la simple esfera de consultor del Gobierno, pues cuando juzgase necesaria la medida, debió tomarla en

consideracion, y discutida y sancionada conforme á las reglas do debate prescritas en nuestra Constitucion, pasarla al Ejecutivo para su observancia. Pero cuánto no debe admirarnos que durante las sesiones ordinarias haya el supremo Gobierno tomado la iniciativa, y el soberano Congreso consignado su aquiescencia en una nota, que ni siquiera se pone á la cabeza del decreto, para darle algun otro colorido so pretesto de conservarnos una seguridad y una propiedad, que nosotros no queremos con detrimento de nuestra libertad política.

En el artículo 1.° encontramos al Supremo Poder Ejecutivo decretando, como de su autoridad pena de muerte á los conspiradores; y no habrá un solo individuo en Colombia, que ignore ser esta una atribucion del Cuerpo Legislativo.

En el 2°. se ataca al otro sagrado derecho del hombre asociado: la propiedad, que todos sabemos hallarse fuera del círculo de las facultades del Gobierno; y cuando afortunadamente hasta ahora no conocíamos otra confiscacion, que la impuesta á los emigrados que no volvieron al pais, y cuando nuestra sorpresa escedería á toda ponderacion si hubiésemos visto sancionada por el Soberano Congreso una ley en favor de las confiscaciones, abolidas en todos los pueblos que gozan de alguna libertad y cultura, no satisfecho el Supremo Poder Ejecutivo con imponer á un delito una pena, y ésta de muerte, añade la pérdida de bienes, cuyos resultados funestos están á vuestro alcance.

Pero en el artículo 3°, que hace la distribucion de estos bienes es donde os suplica el Síndico detengais mas vuestra atencion; porque ofreciendo una parte de ellos á los que pacifiquen la rebelion, deja á vuestra prudencia exagerar los daños, que debe producir necesariamente este cebo é incentivo que solo bastará para fomentarlas en vez de prevenirlas, de manera que podemos estar seguros de que nunca nos faltarán conspiraciones en Venezuela; en tanto que nuestros beneméritos militares, pagados al efecto por la patria y dispuestos á volar donde se les necesite, como mil veces lo tienen acreditado, reciben una injuria atroz, suponiéndose que el vil interes pecuniario sea el único resorte poderoso que les mueva á llenar su deber.

El artículo 4.° citando para mayor oprobio la ley de 12 de Octubre del año 11 la deroga enteramente. Establece un nuevo Tribunal desconocido hasta aquí, y atropellando todas las formalidades que escudan la inocencia, el infeliz que tuvo la desgracia de encontrarse distante del lugar donde reside la Corte Superior de Justicia una hora mas de las 72 prevenidas, perece irremisiblemente á la voz de un hombre solo; y por librarnos de un parcial y contingente trastorno caemos en una real y completa desorganizacion legal, mucho mas temible todavía, si se advierte que lo único que puede preservarnos de aquel, es, como dice un sabio, la observancia de las fórmulas. "Ellas son las divinidades tutelares de las asociaciones humanas: ellas las únicas protectoras de la inocencia, y ellas las que mantienen por sí solas las relaciones de los hombres entre sí. Sin ellas todo es oscuro, todo se entrega á la conciencia solitaria y á la opinion vacilante: las fórmulas son las que prestan la evidencia, y por lo mismo son el recurso único á que puede apelar el oprimido." Poco importa destruir un simple conspirador, si en su lugar se sustituye un poder opresivo, que se introduce con el nombre de medida de policía.

El artículo 5.° hace una distincion entre las penas que han de sufrir los conspiradores, que no se halla en las leyes vigentes de la materia, y absuelve definitivamente de la muerte al inícuo, que aunque no se titulaba cabeza de la conspiracion con las armas en la mano trató de destruir cuanto estuvo de su parte el sistema, y quitó la vida á los buenos ciudadanos, que se opusieron á sus protervos designios.

Reservándose el Síndico para lo último hablar del artículo 6°, dirá que la contribucion pecuniaria y quinto de hombres con que en el 7.° se castiga á la parroquia ó pueblo que auxiliare á los facciosos, es el colmo de la injusticia; pues que jamas podrá llevarse á efecto sin que padezca el inocente, que debió tal vez recibir el premio de la aversion con que veia los desastres que ocasionaban los malvados; y aun de los males que estos le hicieron sentir. "Toda ley, dice Constant, que divide á los ciudadanos, que los castiga por aquello que no ha dependido de ellos, que les hace responsables de otras acciones que de las propias, ó que prescribe otras cosas semejantes no es ley." Y nosotros que conocemos á nuestros conciudadanos, y que hemos esperimentado la conducta de los españoles y sus consecuencias, podemos mas que nadie asegu-

rar ser este el medio eficaz de destruir la opinion de nuestro Gobierno.

Se abstiene igualmente el Síndico de observar sobre el artículo 8°; pero puede sostener que en Venezuela, él solo producirá mas daños, que la mas bien tramada conspiracion; sin embargo de que no atendidas nuestras circunstancias peligrosas en el asunto, dice el mismo escritor que toda ley "que prescribe acciones contrarias á la moral, toda ley que ordena la delacion y la denunciacion, no es ley." Y recomendando por fin la injusticia con que condena el artículo 9.° al último suplicio á un desgraciado, que movido de las promesas del indulto se presenta y hace cuanto puede en contra de sus compañeros, si no se logra un feliz resultado, se contraerá el Síndico en conclusion al artículo 6.° que dejó pendiente, satisfecho de haber demostrado la injusticia y nulidad de los anteriores; sin que se diga ya que semejante proceder es conforme al artículo 128 de nuestra Constitucion, que autoriza al Ejecutivo, para que previo el acuerdo y consentimiento del Congreso en los casos de conmocion á mano armada, que amenace la seguridad de la República, pueda dictar todas las medidas que sean indispensables al efecto; pues ni es indispensable el decreto de 17 de Marzo último, ni puede decirse para el Ejecutivo conmocion á mano armada el momentáneo y fugaz motin de Petare, para que á 500 leguas de distancia, y despues de 4 meses de aquel rápido suceso pretenda hacer valer en toda la Provincia de Carácas un artículo, que limita la estraordinaria autorizacion que concede únicamente á los lugares y tiempo absolutamente necesarios, ni mucho ménos pueden amenazar la seguridad de la República cuatro ignorantes, seducidos, que dieron un grito en la plaza de aquel pueblo y huyeron despavoridos á sepultarse en los bosques, sin emplearse contra ellos un solo tiro de fusil. A que se agrega que aun suponiéndonos en el caso del artículo 128, y al Supremo Poder Ejecutivo facultado para tomar extraordinariamente medidas de pacificacion, serian siempre medidas de justicia y equidad, las únicas que puede dictar el mismo Soberano Congreso; pero de ninguna manera las que aparecen en el mencionado decreto; pues lo que es inícuo é injusto no hay poder sobre la tierra, que lo autorice, sin hacerse criminal. Así es que en sentir del Síndico con más razon y ménos violencia pudo ocurrirse al artículo 44 de la misma Constitucion, donde se previene, que siendo urgente la medida propuesta ó proyectada, podrá dispensarse la ritualidad de los tres debates, que causaria demora, observándose sí, todos los demas trámites prescriptos para la redaccion de las leyes. De modo, que abreviándose ésta conserva sin embargo la determinacion todo el carácter y naturaleza de una ley, sin conceder al Gobierno una autorizacion tan ruinosa en el sistema representativo con especialidad, donde el equilibrio y distincion clara de los poderes forma su esencia, y donde á la menor confusion de ellos puede decirse muy bien que perece la libertad.

Si despues de tan poderosas reflexiones no habrá quien dude la ilegalidad é injusticia del decreto referido, con respecto al artículo 6°, de que va á ocuparse el Síndico no habrá siquiera quien se acuerde del artículo 128 de la Constitucion. El destruye la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, que establece esta propia Constitucion como el fundamento del Gobierno de Colombia, y que es y forma el prodigioso apoyo sobre que estriba y se levanta el magestuoso edificio de la convencion social; pues decretando la pena de muerte contra los conspiradores esceptúa de ella á los eclesiásticos ordenados *in sacris;* y á la verdad, que si todos somos miembros de una misma nacion, ¡cómo espirar en un cadalso los unos por el delito que los otros cometen impunemente! ¿Y quién ha podido hallarse adornado de un conjunto de facultades capaz de autorizar tanta irregularidad? El crímen de lesa patria ó lesa magestad, aun en el Gobierno fanático de España, se castiga sin distincion de personas. Si el Supremo Poder Ejecutivo se hubiese arrojado á dictar una simple ley habria violado la Constitucion y puesto al pueblo y magistrados de Colombia en la necesidad de cumplir su deber. Mas, dar una injustísima y destructiva del fundamento de nuestro sistema, ó mejor dicho, del supuesto de todo gobierno, llama de un modo raro la atencion; sin que le escuse alegar haberla consultado al Congreso, porque sobre no hallarnos en el caso del artículo 128, como se demostró, ni al Cuerpo Legislativo, ni á la nacion misma soberana en el acto de la asociacion, les es dado prescindir de la igualdad legal.

Pero si el artículo 6.° padece una nulidad insanable á vista de lo espuesto, tampoco las circunstancias permitirian su cur-

so, aun no adoleciendo de ella. Cuando el pueblo de Carácas acaba de cortar felizmente una conspiracion en que, segun la voz pública, los procesos seguidos al efecto, y aun el pretexto de los revoltosos, tuvieron parte algunos eclesiásticos, y cuando desde el principio de nuestra trasformacion política hemos conocido por una experiencia dolorosa, que el Gabinete de Madrid lo espera todo del clero, que siempre ha sido en España el resorte eficaz y poderoso, ofrecerle una salvaguardia y seguridad en sus personas, aun en el caso de cometer el horrendo crímen de conspiracion, es poner en sus manos el puñal parricida que traspasará nuestros pechos sin temor, y cubrirá, sin castigo, de sangre y horrores nuestra patria; porque no lo es la expulsion del país con que se amenaza á unos hombres que la sentirán bien poco, puesto que se interesan en su desolacion; máxime llevando en su sentencia la relacion de servicios que les recomiendan con su monarca.

El Síndico está seguro de que nuestro virtuoso clero en general, conociendo la fuerza de estas razones, convendrá con él en los males que acarrearía á la nacion una prerogativa tan extraordinaria, cual nunca le habria ocurrido esperar bajo ningun gobierno, especialmente si se advierte, que no bien publicada todavía empezaron ya á notarse sus funestas consecuencias, y algunos escudados con ella han creido poder destruir la forma republicana; de manera que los enemigos de la patria no habrian escogitado un artículo mas contrario á nuestra conservacion y felicidad, y parecería quizá á algunos genios ligeros, que dirigiéndole principalmente á Carácas, se ha tenido por objeto su ruina y su destruccion: y si ha hablarse con aquella franqueza que sirve de marca al hombre libre, os diria que es estraño el empeño de nuestro Gobierno en acumular gracias y favores en nuestro perjuicio, y contra el tenor expreso de nuestra Ley fundamental, á esta parte suficientemente privilegiada de la nacion.

Mas, el Síndico siente la necesidad de callar y concluye excitando vuestro celo entusiástico por la felicidad general. Está violada nuestra Constitucion, ó de otro modo, como dice un sabio escritor político, no tenemos Constitucion. Es un deber nuestro sostenerla. ¿ Qué os detiene ? el ascendiente del poder ? Esto mismo nos empeña, por una doble razon á esforzarnos mas. Arrastrareis la nota de insubordinados: pero nunca habreis dado una prueba mas convincente de amor al órden y de obediencia que reclamando vigorosamente el cumplimiento de una Constitucion, en cuya formacion no tuvimos parte; pero que basta hallarnos ligados con juramentos para no permitir se viole, miéntras circule la sangre en nuestras venas, ó en tanto que la nacion misma no adopte otra solemnemente. Al pueblo, segun Mably, se le llama insolente, porque no quiere sufrir que lo sean los empleados y poderosos. Es indócil y se le quiere castigar, porque rehusa ser bestia de carga: y lo que remueve toda sospecha es, que á pesar de no haber faltado ocasiones, en que Carácas haya podido reclamar algunas disposiciones del Gobierno, ha guardado el mas profundo silencio, y solo, cuando se ha atacado aquella Constitucion que protestó, es que ha desplegado sus labios. Pensad que si enmudeceis, ese mismo magistrado cuya determinacion repugnais, si son tan rectas, como es de suponerse, sus intenciones, debe cubrirse de vergüenza al verse colocado á la cabeza de un pueblo tan degradado y humilde. ¿ Y qué diria el gran BOLÍVAR al oir que el suelo que le vió nacer no ha sabido conservar la libertad, que le procuró con su espada y con sus luces ? Tampoco os detenga el silencio de la imprenta; porque el Síndico os jura, que nada ménos que el terror arredra á los caraqueños, que no han perdido todavía el fuego patriótico que los distingue, ni les ha ocupado ni ocupará jamas aquel letargo, comparable á la muerte, que tanto alaban los tiranos: pero ellos no quieren robaros el honor de ir á la vanguardia. Romped y estad seguros de que las prensas se fatigarán en apoyo de vuestra opinion, colmándoos al mismo tiempo de elogios y bendiciones. No, no sereis insensibles á los halagos de una gloria tan pura. Podreis tal vez aunque injustamente perder vuestros mas caros intereses, libertad, bienes, la amada esposa y los tiernos hijos: perder tambien los favores del Gobierno; mas perezca todo mil veces, y sálvense la PATRIA y nuestro honor.

En esta virtud el Síndico os compromete á una resolucion justa, y os cita ante el pueblo que representais, que la aguarda con impaciencia. Si ella es conforme á su exposicion, tendrá por una dicha especial haber contribuido en algun modo á sostener los principios de libertad que hemos proclamado: mas si contraria, so-

meterá con placer su opinion á la vuestra y su gozo no tendrá límites al ver garantida por USS. M. I. la recta comportacion del Gobierno.

Carácas, Junio 13 de 1825.

Alejo Fortique.

IV

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas á 13 de Junio de 1825, 15 de la independencia: los Sres. Alcaldes ordinarios primero y segundo, Dr. Felipe Fermin Paul y José Cordero, y Municipales Licenciado José Santiago Rodriguez, Bartolomé Manrique, José Ignacio García, Licenciado Rafael Blanco, Síndico procurador general Dr. Alejo Fortique, Gabriel Camacho, José Félix Alas, Ramon Cevallos, José Celedonio Ruiz, Manuel Escurra, Juan José Vaamonde y José María Ponce, reunidos en esta sala consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente:

Se dió cuenta de una representacion del Sr. Síndico en que, llamando la atencion de este I. Cuerpo hácia el decreto expedido por el Supremo Poder Ejecutivo el 17 de Marzo último sobre conspiradores, manifiesta de una manera que repele toda duda, hallarse atacada en él la Ley fundamental que nos rige. Esta exposicion que produjo en todos y cada uno de los miembros de la Municipalidad aquella viva y noble afeccion que solo se deja ver en los interesantes acontecimientos, la ocupó exclusiva y detenidamente en el exámen de los puntos que comprende; y habiendo observado en ellos, la expresion de sus propias ideas, sin dudar por un instante que lo sean tambien de las del pueblo que representa; considerando al mismo tiempo, que no es ménos importante ahogar en su cuna los inmensos males que encierra dicho decreto, que prevenir otros quizá de un órden superior que podria atraer en lo venidero su pernicioso ejemplo la Municipalidad declaró con unanimidad, que sus votos son los mismos que se encuentran consignados en la representacion del Sr. Síndico: acordando en consecuencia, que con el objeto de que los altos deseos que la animan logren el efecto que se promete, se ponga testimonio de ella y de esta deliberacion, y se dirija á la Cámara de Representantes á los fines expresados en el artículo 89 (2) de la misma Ley fundamental: que se impriman en papel suelto á expensas de los individuos que la componen ámbos documentos, y el decreto de 17 de Marzo último que ha ocasionado su formacion; y que con el mismo fin se remitan á la imprenta de "EL COLOMBIANO", interesando al señor su Redactor para que se sirva insertarlos en el idioma vulgar y en el inglés.

Con lo que se concluyó y firman, de que certifico.

Dr. Felipe Fermin de Paúl.—José Cordero.—Licenciado José Santiago Rodriguez.—Bartolomé Manrique.—José Ignacio García.—Licenciado Rafael Blanco.—Dr. Alejo Fortique.—Gabriel Camacho.—José Félix Alas.—Ramon Cevallos.—José Celedonio Ruiz.—Manuel Escurra.—Juan José Vaamonde.—José María Ponce.—Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

V

Publicacion de la "GACETA DE COLOMBIA", *Número* 202.

El domingo 20 de Agosto se ha publicado en esta ciudad y circulado de órden del Gobierno á todos los departamentos, un impreso en que se ha insertado la resolucion del Congreso, del 10 de Marzo último, en virtud de la cual procedió el Poder Ejecutivo á expedir el decreto de 17 del mismo mes que ha causado la injusta declamacion del Síndico Procurador de Carácas y la mas injusta acta de su Municipalidad que corren en un panfleto titulado *Firme defensa de la Ley fundamental.* El Poder Ejecutivo ha comprobado con la resolucion del Congreso que su procedimiento es constitucional, y el Congreso probará con el artículo 128 de la

(2) Art. 89. "La Cámara de Representantes tiene el derecho esclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República; al Vicepresidente y á los Ministros de la Alta Corte de Justicia en todos los casos de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República y á los deberes de sus empleos, ó de delitos graves contra el órden social."

Constitucion que tambien es constitucional el suyo. La Municipalidad de Carácas desde muy atrás ha tendido á ser representante del pueblo, y á enmendarle la plana á las Autoridades Superiores que se arreglan á las leyes fundamentales. En 1818 publicó un manifiesto trilingüe en que exponia que los pueblos de Venezuela no querian independencia porque vivian contentos con el Gobierno Español: en 1821 protestó contra la Constitucion de Colombia: en 1824 contra el cumplimiento de la ley que prescribe el alistamiento de las Milicias, y en 1825 contra un decreto expedido segun las fórmulas determinadas en la Constitucion. Nosotros no nos oponemos á que todo ciudadano use de su derecho para censurar las leyes y los actos de todas las autoridades, sean de la categoría que fueren: lo que nos sorprende y lo que nos obliga á escribir este artículo es, que se quiera llamar inconstitucional, y usurpacion de facultades legislativas lo que procede de la Constitucion y de uno de sus artículos mas claro que la luz. Esto es lo peregrino, y lo que no puede pasarse en silencio. Si el procedimiento del Síndico y de la Municipalidad de Carácas en el caso presente hubiera tenido lugar publicada ya la última ley de Intendentes, creemos que habria sido un motivo de que el Ejecutivo mostrase su energía en el mantenimiento del vigor de las leyes. Porque entónces, ó se hubiera suspendido la ejecucion del dicho decreto bajo la positiva responsabilidad de los que dictaron la suspension ó la Municipalidad se hubiera arreglado á lo que la ley de Intendentes determina para casos de usurpaciones notorias. Sentimos haber tenido que escribir estos pocos renglones; porque si del lado de allá no se tienen miramientos, de este lado nuestro silencio se calificaría una confesion tácita de la falta que se ha imputado.

VI

Publicacion hecha en "El Colombiano," *de Carácas, Número* 128.

—

A LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Los síndicos de la Municipalidad de Carácas han dado en asustarse de algunos actos del Gobierno acaso porque no investigan con detencion su orígen absolutamente legal, pero no fuera mucho que un hombre se equivocase guiado de un celo exaltado por la libertad, si la misma Municipalidad no incurriese tambien en la falta. El año pasado levantó el grito el Síndico procurador contra el decreto que prevenia llevar á efecto el alistamiento de milicias determinado por resolucion del Congreso constituyente, y en este año lo acaba de levantar contra el decreto de conspiradores de 17 de Marzo último. El público debe haber leido el cuaderno titulado *Firme defensa de la Ley fundamental*, y la peregrina acta de la Municipalidad elevando el expediente á la Cámara de representantes. En el preámbulo del decreto citado se ha hecho expresa mencion de que el Poder Ejecutivo dictaba aquellas reglas en virtud de una resolucion del Congreso de fecha 10 de Marzo expedida conforme al artículo 128 de la Constitucion. No se ha atendido á esta declaracion una vez que el Síndico procurador asegura que el Poder Ejecutivo ha procedido por sí solo. Para inteligencia de la nacion el Poder Ejecutivo presenta en este impreso los documentos que van á leerse, los cuales podrán destruir cualquiera impresion desventajosa que haya hecho el impreso de Carácas.

Reunidos en diferentes secretarías del despacho los documentos á que se refiere el decreto de 17 de Marzo, se examinaron en el Consejo de gobierno con la detencion que merecia el negocio, y *unánimemente* fué de dictámen el Consejo, que se consultasen al Congreso las medidas extraordinarias que se habian indicado como convenientes en virtud de lo que dispone el artículo 128 de la Constitucion. El Excmo. señor Vice-presidente de la República pasó al Senado un Mensaje en que detalladamente expuso los fundamentos sobre que estribaba la consulta, y descendió á investigar el verdadero gérmen de divergencia y oposicion que se dejaba ver en una parte de los escritores y censores de Carácas. Despues de varias y detenidas discusiones de ámbas Camaras Legislativas, de contradicciones, explicaciones y vistas de documentos, el Congreso expidió la resolucion que literalmente se inserta, y en virtud de la cual se extendió, firmó y comunicó á las autoridades superiores de Venezuela el decreto de 17 de Marzo que tanto ha escandalizado al Síndico de la Municipalidad de Carácas. Excitamos al público que compare el decreto del Ejecutivo con la expresada resolucion del Congre-

so, y hallará que no se ha omitido ni faltado á una sola palabra sustancial. Por consiguiente, *el procedimiento del Poder Ejecutivo es absolutamente arreglado á la Constitucion* y no ha debido calificarse de usurpacion de facultades legislativas, ni de infraccion de las leyes fundamentales sin incurrir en una injusticia ó imbecilidad punibles.

Medidas propuestas al Congreso por el Vice-presidente de la República en nota de 28 de Enero y acordadas en el Consejo de Gobierno.

Primera: que se observe el decreto contra conspiradores que expedí en 21 de Enero de 1823, y sobre el cual he pedido al Congreso resoluciones en las dos pasadas sesiones; su observancia debe entenderse en la aplicacion de la pena de muerte á los conspiradores: en que conozca de la causa la jurisdiccion militar, y en que se distribuyan los bienes de los facciosos en la manera allí prescrita, haciendo partícipes en el repartimiento á los pueblos que ayuden á restablecer la tranquilidad pública.

Segunda: que los facciosos que no hayan sido cabeza de motin y sean aprehendidos, sean destinados al servicio de las armas fuera de la República, ó á obras públicas en el caso de que no sean aptos para las armas, ó que no haya donde enviarlos á servir.

Tercera: que los eclesiásticos comprendidos en las facciones, sean expulsados para siempre de la República con pérdida de sus beneficios, y ocupacion de temporalidades.

Cuarta: que se expulsen temporalmente de la República todos los desafectos que existan en la provincia de Carácas, á cuyo efecto el Ejecutivo designará las autoridades que deben verificar la medida con prudencia y discrecion.

Quinta: que el Ejecutivo pueda conceder indultos en los casos que esta medida parezca conveniente para aplacar cualquiera insurreccion ó descubrir alguna.

Sexta: que pueda el Ejecutivo recompensar con gracias que no estén en la esfera natural de sus atribuciones á los individuos ó pueblos que se distingan en el restablecimiento de la tranquilidad pública ó en su conservacion.

Séptima: que el pueblo que voluntariamente diese auxilios á los revoltosos ó cooperase con ellos, sufra una contribucion en dinero ó efectos de boca en beneficio del ejército, y sea quintado destinándose el quinto al servicio del ejército, debiéndose rebajar este número de hombres á los pueblos que ayuden eficazmente al mantenimiento del órden público, y persecucion de los facciosos, en los contingentes que les puedan tocar.

Octava: que se autorice plenamente al Ejecutivo para contratar la adquisicion de una legion de tropas estranjeras y pagar sus costas ó con el empréstito exterior, ó con la emision de vales ú obligaciones que puedan correr en el mercado europeo.

Nona: que los esclavos que denunciaren las maquinaciones que se intenten para sublevarlos y se justifiquen debidamente reciban su libertad, y sus amos sean indemnizados de los fondos de manumision.

Décima: que se pongan á disposicion del Ejecutivo cincuenta pesos mensuales por dos años para facilitar los medios de contrarrestar el descontento de algunos de Carácas. Por ahora no puedo decir cuáles son, pero ofrezco presentarlos, en otra ocasion con la seguridad de que será aplaudida la medida.

Contestacion del Congreso.

Al Excmo. Sr. Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Bogotá, 10 de Marzo de 1825.—15.°

Excmo. Señor:

Impuesto el Congreso por la comunicacion de V. E. de 28 de Enero último, y por la esposicion que verbalmente hicieron ante las dos Cámaras los respectivos secretarios del despacho, de los motivos que obligan al Poder Ejecutivo á dictar medidas estraordinarias para restablecer la tranquilidad pública que fué alterada en algunos pueblos del departamento de Venezuela, y para impedir que se repitan estos males si oportunamente no se aplica un remedio que los prevenga, ha sido examinada la materia con la posible madurez, pesando los inconvenientes ó ventajas que pudieran resultar de esta determinacion y la necesidad que hay de evitar que la anarquía venga á se-

pultar algun pueblo, provincia ó departamento de la República en los horrores que siempre ha producido en otras partes. En consecuencia de este exámen el Congreso ha prestado su acuerdo y consentimiento á las medidas que propone V. E. bajo los términos siguientes.

En cuanto á la primera medida conviene desde luego el Congreso en que los *conspiradores cabezas de la conspiracion* sufran la pena de muerte; conozca de sus causas la jurisdiccion militar: y sus bienes sean confiscados. Pero añade el Congreso que de la confiscacion deben esceptuarse, como que no son bienes propios del conspirador, la dote de su muger y los gananciales de esta, si fuere inocente. Tambien se esceptuarán las dos terceras partes de los bienes del conspirador, si tuviese hijos inocentes; pues en el primer caso la dote y gananciales se reservan para la muger, y en el segundo las dos terceras partes para los hijos inocentes: y conviene igualmente que de los bienes confiscados se haga partícipes á los pueblos que ayuden á restablecer la tranquilidad pública. Cuando el Congreso entra en esta esplicacion y desea que la contenga la resolucion que dictare el Poder Ejecutivo, es con el objeto de evitar referencias á decretos anteriores en mucho tiempo, que no están impresos ordenadamente, ni forman un volúmen; y con el de expresarse con toda claridad, para que en ningun tiempo se quiera imputar al Gobierno una responsabilidad en que no haya incurrido y para que siempre se conozca cuál ha sido la intencion de los legisladores.

Respecto de las medidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, que comprende la citada comunicacion de V. E. ha prestado lisa y llanamente su acuerdo y consentimiento; pero lo ha negado á la 8.ª con tanta mayor razon, cuando el Poder Ejecutivo, ha indicado por medio del Secretario respectivo que ya no es necesario este arbitrio, supuesto que por las ventajas decisivas que ha obtenido el Ejército Libertador del Perú pueden regresar á Colombia los cuerpos de tropa que se estimen suficientes.

Al hacer uso de la atribucion que concede al Congreso el artículo 128 de la Constitucion, han determinado las dos Cámaras en cumplimiento de lo que allí se previene, que estas medidas extraordinarias *deben limitarse al tiempo que corra hasta la próxima reunion de la Legislatura, y solo á la Provincia de Carácas, y á los demas lugares donde así lo exijan las circustancias ocurrentes;* porque aunque parece que el Poder Ejecutivo, apenas indicaba la referida Provincia de Carácas, como los acontecimientos que parece han llegado á noticia del Congreso, hacen temer, que algunos otros pueblos puedan tambien perturbarse; se ha juzgado indispensable dicha ampliacion, á la vez que difícilmente pudiera verificarse la inmediata reunion de las Cámaras que previene el artículo 128 de la Constitucion.

Tal ha sido la resolucion de la Legislatura sobre este grave negocio, y que de órden y en nombre de las dos Cámaras, tenemos el honor de poner en noticia de V. E. en satisfaccion de su citada nota de 28 de Enero de este año.

Dios guarde á V. E.

El Presidente del Senado,

Luis A. Baralt.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Manuel María Quijano.

VII

Oficio pasado por la Secretaría de Guerra de Colombia al Comandante General de Venezuela.

República de Colombia.

Secretaría de Marina y Guerra.

Guerra.—Seccion Central.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 20 de Agosto de 1825—15.

Al Sr. Comandante General del Departamento de Venezuela.

Excmo. señor:

Habiendo llegado á manos del Gobierno un impreso titulado, *Firme defensa de la Ley fundamental* en que el Síndico procurador de la Municipalidad de Carácas ha pretendido demostrar que el Poder Ejecutivo en su decreto de 17 de Marzo de este año ha infrinjido las leyes fundamentales usurpándose el Poder Legislativo, el Excmo. Sr. Vicepresidente me ordena advertir á VS., para remover cualquiera impresion desfavorable é impedir la relajacion del ex-

presado decreto, que él está literalmente copiado de la resolucion del Congreso de 10 del mismo mes de Marzo citada en su preámbulo, y que procediendo en este caso el Ejecutivo y el Legislativo, conforme al art. 128 de la Constitucion, ninguno ha usurpado ajenas funciones ni infringido la Ley fundamental.

Por esta simple advertencia reconocerá V. S. cualquiera que tenga suficiente imparcialidad, que, el decreto de 17 de Marzo no es obra exclusiva del Poder Ejecutivo, y que siendo el resultado de procedimientos realmente constitucionales, es una ley de que nadie puede excusar su observancia no obstante lo representado por el Síndico, y resuelto por la municipalidad de Carácas.

Lo que participo á VS. para su inteligencia y para que haga publicar esta nota en alguno de los periódicos del Departamento, á fin de que el público rectifique cualquiera idea falsa que pueda haberle hecho formar el expresado impreso.

Dios guarde á VS.

Cárlos Soublette.

2586.

* EL LIBERTADOR EN AREQUIPA, Á 20 DE MAYO DE 1825, ORDENA LO CONVENIENTE PARA QUE SE CONVOQUE UN CONGRESO GENERAL DEL PERÚ PARA 1826, CUYA ASAMBLEA HA DE CONSAGRARSE Á DISCUTIR LOS ALTOS INTERESES DEL PAÍS Y Á DICTAR LAS LEYES QUE HAGAN LA FELICIDAD DE LA NACION PERUANA.

Decreto del Consejo de Gobierno.

Por cuanto S. E. el LIBERTADOR encargado del mando Supremo de la República, en órden comunicada desde Arequipa, de 20 de Mayo anterior, ha tenido á bien disponer que se reuna el Congreso general para el 10 de Febrero del próximo entrante año de 1826, á fin de que se consagre desde luego á discutir los altos intereses, y á dictar las leyes que hagan la felicidad de la nacion. Por tanto, en ejecucion de la expresada órden, para que las benéficas intenciones, que en ella se manifiestan, tengan el mas pronto y cumplido efecto, segun las leyes y reglamentos que rijen, y para que los pueblos en el nombramiento de sus representantes gocen de la mas plena libertad, encontrando en el gobierno el mas firme apoyo para el ejercicio de sus atribuciones soberanas;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° Se convoca el Congreso general del Perú para el dia 10 de Febrero del año próximo de 1826 en cuyo dia deberá instalarse en esta capital.

2.° Se comunicará inmediatamente esta órden á los prefectos de los departamentos de la República, y estos la transmitirán á los intendentes de las provincias, acompañándoles ejemplares de la Constitucion, y del reglamento de elecciones.

3.° Al recibo de esta órden, se publicará sin pérdida de tiempo por bando en las capitales departamentales y de provincia, y se imprimirá en los papeles públicos para su mayor notoriedad.

4.° Quince dias despues de recibida y publicada, como se previene en el antecedente artículo, se procederá á las primeras elecciones parroquiales, y seguidamente á las que correspondan para el nombramiento de diputados á Congreso y diputados departamentales, on arreglo. á la ley reglamentaria que trata del asunto

5.° Debiendo arreglarse el número de diputados de cada provincia á la base de 12.000 habitantes por cada uno, y no habiendo tiempo suficiente para formar los respectivos padrones, se regularizarán por el censo que se publicó en la guia del Perú en el año de 1797 como el último que existe.

6.° Conforme á este, se formará y acompañará lista del número de diputados que corresponde á cada provincia, de las clases de propietarios y suplentes, y el total que debe nombrar cada departamento.

7.° Las actas de elecciones se remitirán por esta vez, en falta del Senado conservador, al gobierno, cerradas y selladas por los Colejios electorales.

8.° Las provincias proveerán con la mayor anticipacion las dietas á los diputados propietarios con el fin de que se presenten en la capital para el mes de Diciembre del presente año, al respecto de diez pesos diarios y doce reales por legua para el viaje.

Imprímase, publíquese y circúlese, quedando encargado del cumplimiento de

este decreto el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 21 de Junio de 1825.—6.° y 4.°

Hipólito Unanue.—Juan Salazar.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2587.

ENTRADA DEL LIBERTADOR AL CUZCO.

Tomamos de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número 209, la siguiente relacion:*

CUZCO.

En el dichoso instante en que S. E. el LIBERTADOR tocó la raya de este Departamento, todos los hijos de él soltaron las efusiones de su corazon manifestando en palabras y acciones el inexplicable contento que ocupaba sus gratas almas con la presencia de su LIBERTADOR. Nada de cuanto hacian en su obsequio, les parecia capaz de indicar el más lijero rasgo de su gratitud; todo era poco al frente de sus clamores, de sus anhelos y deseos. Las suntuosas decoraciones de arcos triunfales, colgaduras, bailes, tamboriles y música que cubrian los caminos, convirtiéndolos de campos desiertos en magníficas piezas de sarao, era mirada por los peruanos como una pequeña muestra de su júbilo, de su regocijo y de su reconocimiento á las dignaciones de su LIBERTADOR, cuyas mínimas acciones y palabras eran recibidas como otros tantos regalos del cielo. Así fué que S. E. se dignó corresponder con su agasajo y afabilidad á las sinceras demostraciones de sus hijos y hermanos que acababan de salir de la esclavitud, á esfuerzos de su genio benéfico y superior á toda expresion, marchando al medio de todos y entre las más tiernas aclamaciones hasta el punto del Agua caliente.

Una bizarra elocuencia era menester para pintar la suntuosidad del hospicio, que allí trabajó el mas vivo patriotismo; pues en un campo desierto se hicieron habitaciones para S. E., para su comitiva y para su guardia de honor, de madera y juncos en el exterior, y entapizadas ricamente en el interior, alfombrados los pavimentos y llenos de faroles de cristales para iluminar esas magníficas piezas, en que estaban como en competencia la magestad y el gusto.

Las mesas del almuerzo, ambigú y comida, se disputaban la preferencia en finura, abundancia, y manjares esquisitos.

Así atravesó S. E. las 35 leguas que hay desde la raya hasta esta feliz capital, habiendo visto por sus ojos el entusiasmo, el placer y la alegría de los pueblos, que estaban como locos con la satisfactoria presencia de su padre y bienhechor. Cada posada presentaba motivos de admiracion por la grandeza con que, en todo sentido, recibia á su LIBERTADOR concurriendo á competencia estos en general y particular, lo mismo que los curas, á manifestar á S. E. su gratitud y su contento.

El 24 de Junio llegó S. E. al pueblo de Oropeza, que dista 4 leguas de esta capital : allí recibió los homenajes de las corporaciones, y el 25 despues de haber descansado media hora en una casa del canton, entró públicamente en medio de un numeroso concurso de los cuerpos, y vecinos que salieron á caballo á recibirle atravesando por arcos triunfales, calles entapizadas y un inmenso jentío que lo llamaba su padre, entonando entre lágrimas de alegría *viva el* LIBERTADOR, *viva* BOLÍVAR, *viva el padre de la patria.*

Los balcones y ventanas ricamente colgados, y ocupados por el bello sexo, repetian los mismos tiernos nombres, arrojando á las calles monedas, palanganas de plata, palomas encintadas, flores y aguas de esquisito olor al tiempo de pasar S. E.

Las repetidas salvas de artillería y los repiques de campanas en todas las iglesias, parece que encargaban á los aires que publicasen su regocijo, anunciando á distancias, la deseada llegada del inmortal BOLÍVAR á la antigua corte de los Incas, al templo del Sol, al dichoso Cuzco.

La Municipalidad presentó á S. E. un caballo ricamente enjaezado con piezas de oro y admitido por la incomparable filosofía de este héroe despues de muchas súplicas y ruegos montó en él hasta su palacio, y echando pié á tierra, pasó inmediatamente y ántes de todo otro acto á la iglesia catedral al *Te Deum* que lo entonó el Ilustrísimo Señor Obispo acompañado de todo su clero, comunidades religiosas é innumerable concurso, que vertian lágrimas entre las acciones de

gracia al Señor de cielos y tierra que estaba manifiesto.

En seguida de este acto relijioso y edificante pasó S. E. á descansar en su palacio suntuosamente adornado, y allí despues de una resistencia jenerosa fué coronado por mano de la señora prefecta, á quien acompañaban señoras vestidas de lujo, con una guirnalda cívica de oro matizada de perlas y brillantes que el comercio habia dedicado á su obsequio, á pesar de la resistencia que hizo su moderacion.

El tránsito de S. E. de la catedral al palacio ofreció un espectáculo que no pudo ménos que arrancar á los observadores lágrimas de ternura. Los niños que, tanto como los adultos, se agolpaban al rededor de S. E. se avanzaron á tomarle las manos, y besárselas, imprimiendo en ellas con sus lábios y aliento todo el espíritu de su gratitud. Manos benéficas, manos dignas de todo; ellas empuñaron la espada vengadora, é hicieron temblar á los tiranos, y huir la sin razon hasta la cuna de su oríjen: ellas han enjugado el amargo llanto que los manes de los Incas nos han hecho percibir desde la mansion de los muertos, y el que ha acompañado por tres siglos á sus hijos desgraciados: ellas han despedazado las cadenas, con que el feroz español ligó al peruano, al más inocente, al más virtuoso de la tierra: ellas han hecho levantar al hombre degradado la cerviz agobiada por la tiranía, dádole el ser político á la faz de la humanidad: manos de Bolívar, manos consagradas por la naturaleza y la razon, seais siempre benditas por las generaciones de los hombres: seais inmortales en la memoria de los tiempos, y el Cuzco que ha tenido la dicha de besarlas eternice su felicidad á la par del gran Bolívar.

2588.

ORACION QUE EN LA FESTIVIDAD DECRETADA POR EL CONGRESO DE COLOMBIA, POR LOS TRIUNFOS DEL PERÚ, PRONUNCIÓ EL 24 DE JUNIO DE 1825 EN LA CATEDRAL METROPOLITANA DE BOGOTÁ EL DOCTOR MARIANO TALAVERA, CANÓNIGO MAGISTRAL DE LA MISMA IGLESIA Y MIEMBRO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

———

ORACION POR LOS TRIUNFOS DEL PERU.

Todas las gentes se han congregado para oprimirnos por solo el odio que nos tienen. Y se inflamó el espíritu del pueblo cuando oyó estas palabras: y respondieron en voz alta diciendo (á Simon): tú eres nuestro gefe.. dirije nuestras batallas, y prestaremos entera obediencia á todas tus órdenes.

Excmo Señor:

Rodeado el pueblo judáico de enemigos poderosos que conspiraban á destruir su independencia, lleno de afliccion y de amargura por la falta de un caudillo que le gobernase con acierto, y le hiciese triunfar de los tiranos: no halló otro medio de salvacion que echarse en los brazos del denodado Simon, poner su suerte en sus manos y darle una autoridad absoluta diciéndole: tú eres nuestro jefe, dirije nuestras batallas, y prestaremos entera obediencia á todas tus órdenes. El exito correspondió á esta ilimitada confianza: el poder supremo ejercido con una moderacion sin ejemplo por el valeroso Macabeo hizo temblar los déspotas incircuncisos, su espada vengadora llevó la victoria por todas partes, y él tuvo la gloria de asegurar por sus incansables esfuerzos la libertad de la nacion. Vuestros pensamientos, Señores, se anticipan á mis palabras: vosotros estais ya haciendo la aplicacion de este suceso memorable. ¿Qué es esto? ¿Se han trastornado los tiempos? ¿Es esta una historia de dos mil años, ó un acontecimiento reciente que ha pasado delante de nuestros ojos? ¿Es de Israel aflijido y restablecido á su grandeza, de quien habla este célebre texto, ó del oprimido Perú restituido á su independencia? ¿Es á Simon Macabeo, ó al Héroe colombiano del mismo nombre á quien se confia y que consuma una empresa tan gloriosa? ¡Qué conformidad de circunstancias! ¡Qué semejanza de peligros! ¡Qué igualdad de triunfos! Parecen presagiados en los hechos del ilustre hermano de Júdas los sucesos del inmortal Bolívar. Vosotros, Señores, lo sabeis: la suerte del Perú era casi desesperada: los españoles orgullosos con sus ventajas cantaban ya una victoria decisiva: faltaba un jefe experimentado y valiente que llevase las riendas del Gobierno. En tan amargo

conflicto el Congreso nacional no encontró otro arbitrio de salud que arrojar la patria moribunda en los brazos del LIBERTADOR de Colombia, y darle una autoridad sin límites, diciéndole como el pueblo judaico á Simon Macabeo: tú eres nuestro jefe, dirije nuestras batallas y prestaremos entera obediencia á todas tus órdenes: *tu es dux noster, pugna prœliun nostrum, et omnia quœcumque dixeris novis, faciemus.* El ha llenado en efecto esta inmensa confianza de un modo maravilloso restituyendo al Perú la independencia y la suspirada libertad sin manchar con sangre la terrible dictadura.

Yo he sido llamado, cristianos, á este lugar santo por la ley (1) que inmortaliza el nombre de este genio identificado con su patria, y trasmite á la posteridad mas remota los ínclitos hechos de sus ilustres colaboradores, para inspiraros un sentimiento sublime de gratitud al Ser Eterno por la celestial proteccion que se ha dignado dispensar á nuestras armas. A fin de persuadiros cuánto debeis al Arbitro supremo de los destinos humanos, he creido necesario presentaros la conducta del incomparable BOLÍVAR en el Perú. Mi discurso va á demostraros que, á ejemplo del héroe de la Judea cuyo nombre lleva, desempeñó con una gloria eminente el poder ilimitado que le confió el Congreso general en aquellos dias aciagos en que la República peruana pisaba los umbrales del sepulcro. De aquí deducirán vuestros corazones sensibles el sagrado deber de tributar gracias á esa augusta Providencia sin cuyo auxilio el hombre mas poderoso solo es ignorancia y flaqueza, polvo y ceniza, y la misma nada.

Es al pié de vuestros altares, gran Dios, que nosotros venimos á rendir homenaje á vuestro infinito poder y á vuestras misericordias inefables. Cuando yo recuerdo los favores temporales que hemos recibido de vuestra mano liberal en la proteccion que habeis dado al hijo querido de Colombia, imprimid en el espíritu de mis oyentes un agradecimiento religioso, digno de la grandeza del bien, digno de vos. Si mis humildes votos desmerecen ser oidos por mi dignidad personal, os suplico los atendais por los méritos de vuestro Unigénito adorable, y por la intercesion soberana de esa Madre siempre propicia á quien saludamos con el Angel. *Ave María, &c.*

Yo tengo la dulce satisfaccion de hablar á un pueblo cristiano, que detesta las horribles máximas del fatalismo. En los acontecimientos mas comunes de la vida con que se han familiarizado nuestros sentidos, nosotros reconocemos ese dedo invisible que regla la suerte de las naciones, que las manda avanzar ó retrogradar en su carrera, y que del seno mismo del movimiento de las pasiones hace nacer la tranquilidad de los hombres y el reposo del Universo. El mundo sin la idea de un Dios que le gobierna, no seria mas que un desierto hermoseado por algunos prestigios; y el hombre, desencantado por las luces de la razon, no encontraria por todas partes sino motivos de tristeza. Religion divina, hija primogénita del cielo, tú nos inspiras esta creencia consoladora. Tú nos enseñas que un brazo de carne es débil, impotente, si el Señor no le sostiene con su fuerza. Tú nos convences que la diestra del Altísimo ha dirigido al General BOLÍVAR en su marcha difícil, rápida, gloriosa: que sin este apoyo él no habria roto tantas cadenas, ni seria hoy el modelo de los héroes y el paladion de la libertad. Para conocer la influencia de esta Providencia protectora, recorramos la conducta del Ilustre BOLÍVAR en el desempeño de la autoridad absoluta que le confiere el Perú. ¿Qué veremos?

Su acierto singular en la administracion de un Estado agonizante cambia las lágrimas de los patriotas en esperanzas.

Su pericia militar hace suceder á los inminentes peligros de la patria el triunfo mas completo.

Su heróico desprendimiento pulveriza las calumnias de sus enemigos.

Es una felicidad para mí tener que hablar de un jefe, de quien la opinion pública se ha anticipado á reunir todos los rasgos del cuadro que yo apénas puedo bosquejar. Para perfeccionarle bastaria oir aquí á los agradecidos peruanos que le llaman su salvador, á los españoles rendidos que admiran á su vencedor, y á sus infames calumniadores que rinden homenaje á la verdad. Mas, ya que esto no es posible, prestad atencion á mi discurso: y si alguno me reprueba que en la Cátedra del Espíritu Santo aplauda las acciones de un mortal, advierta que los divinos libros han consagrado la memoria de los famosos

---

(1) Ley de 11 de Febrero de este año dada por el Congreso de Colombia.

campeones de Israel; que los padres de la Iglesia celebraron las virtudes de los Emperadores cristianos durante su vida: (2) que los obispos católicos han alabado las pocas buenas cualidades que se encontraban en sus príncipes aun estando sentados en el trono; (3) y que, á decirlo propiamente, no es al Presidente de Colombia á quien yo elogio, sino al Dios conservador de la libertad que se ha servido de él para restituirla á los pueblos oprimidos.

El valor y los talentos acreditados de este hombre extraordinario, de quien los escritores de los siglos futuros hablarán con el entusiasmo de la admiracion, habia hecho volar su reputacion sublime hasta el antiguo imperio de los Incas: los impacientes votos, los encarecidos ruegos del pueblo y del Gobierno le llaman en su auxilio: no se le habia visto y se deseaba poseerle. Sensible Colombia á los clamores de una República aliada se desprende generosamente de su Fundador, de su Presidente y de su Padre, dándole el honroso encargo de libertar á sus afligidos hermanos. Marcha al Perú acompañado de la fama de sus proezas y de una inmensa celebridad, y el Perú le espera como un presente del cielo. En medio de las mas vivas aclamaciones, entre el murmullo confuso de los aplausos es recibido por un pueblo numeroso que en los ojos de BOLÍVAR cree percibir un presagio de su felicidad. Vosotros no os engañais, Señores, si os figurais un empeño unánime por conocerle, todas las miradas fijas sobre él para observarle, todas las esperanzas reunidas para aguardar de su genio todos los bienes. A su vista cada uno se entrega á las conjeturas mas favorables, y lleno de la opinion ventajosa que ha formado del valiente extranjero, exclama: este es el hombre propio para salvarnos.

En efecto, la situacion lamentable del Perú necesitaba del primer soldado de la libertad. Grandes calamidades gravitaban sobre esta naciente República. Una Division respetable batida y dispersa facilitó los progresos del enemigo. Riva-Agüero, usurpador proscripto y traidor á su turno, habia ultrajado y destruido de un modo execrable la Representacion Nacional. La fuerza naval desobedecia al Gobierno. Las tropas auxiliares de Chile abandonaron la causa de su aliada. La guarnicion argentina del Callao por una sublevacion escandalosa puso en manos de los opresores aquella importante plaza que enarboló el odiado pabellon de la España. El desnaturalizado Torre-Tagle envidioso de la gloria de BOLÍVAR, aspirando á ser rival cuando no era digno de ser su enemigo, entablaba negociaciones para entregar la capital á los tiranos. La miseria, el disgusto, la desunion, la venganza, la anarquía se habian esparcido por todos los ángulos de la tierra de los Incas. El crímen y la guerra parece se habian confederado para acelerar la ruina del Perú. (4) En tan tristes como angustiadas circunstancias el Congreso general derramando lágrimas sobre la criminal defeccion de unos jefes, y sobre la abominable perfidia de otros, buscaba un hábil piloto que preservase la nave del Estado de su inminente naufragio. El cielo le ofrece un salvador en el Padre de Colombia que, espectador afligido de tantos desastres, se habia detenido en Pativilca con un pequeño ejército de héroes reservados para ser un dia los restauradores de la patria. Suspendiendo la Constitucion y las leyes, el Congreso adopta la única medida capaz de salvar los restos de sus esperanzas. Deposita en el inmortal BOLÍVAR una confianza ilimitada, le reviste el inmenso poder dictatorial, y le entrega la República espirante para que su genio vivificador la reanime, y le vuelva su primera existencia. ¿Y podrá él cumplir este formidable encargo? ¿Podrá él satisfacer la espectacion general? Sí, porque la Providencia que le ha sacado de entre mil riesgos de muerte, le destina como á otro Moises para ser el Redentor del infortunado Perú.

Apénas toma las riendas del Gobierno todo muda de aspecto en aquel suelo desgraciado. A los vientos desecantes sucede el rocío benéfico, á los hielos del invierno el encanto de la primavera, y á las nubes tempestuosas la vista mas agradable de la naturaleza animada. Los patriotas consternados se alientan, los pue-

(2) Sabidos son los elogios de los padres del Concilio de Nicea á Constantino, de San Ambrosio á Teodosio, de San Cirilo Alejandrino á la Emperatriz Pulqueria, &c.

(3) Véanse los sermones de los obispos franceses, españoles, italianos, &c.

(4) Los que lean las gacetas del Perú y de Colombia conocerán la verdad de este relato.

blos se inflaman, todos dicen: BOLÍVAR manda; y sus esperanzas renacen. ¡Pero cuántos obstáculos se presentan á su nueva administracion! ¡Habia preocupaciones que destruir, desafectos que ganar, desleales que atraer, partidos que conciliar, obstinados que convencer, ofensores que perdonar. Nada existia en el Perú, era necesario crearlo todo; opinion, espíritu público, rentas, ejército. BOLÍVAR lo ejecuta: es propiamente como lo ha dicho él mismo, el hombre de las dificultades. (5) Alimentado á los pechos de la libertad, ella le acaricia como á su hijo predilecto, le inspira las ideas, le allana los caminos, le facilita los medios, y hace que todo concurra al éxito feliz de sus designios. Los recursos se multiplican entre sus manos por su actividad y su invencion. En él se admiran las luces de un filósofo, la profundidad de un político, el alma de un héroe. Su ojo penetrante abraza siempre un horizonte inmenso: nada se escapa á su vigilante solicitud. En un país de discordias, en un teatro de desolacion, en un campo de horrores extingue las disensiones civiles, termina las rivalidades, identifica los sentimientos, perdona á los espías mismos con una bondad increible, por un indulto generoso abre las prisiones á los que con su desercion habian ofendido á la patria, y hubiera querido abrir los sepulcros de los que habian muerto por defenderla. Interesado en la suerte de los indígenas, les reparte sus tierras, alivia por exenciones la miseria que habian producido los forzosos sacrificios, la devastacion y los incendios, recompensa con profusion el patriotismo acrisolado, aumenta las tropas, mejora su disciplina, organiza la hacienda nacional, cuyos ingresos usurpaban el desórden y la mala fé, y abre una fuente de prosperidad para la República. Ocupado de la utilidad general aun entre las preferentes atenciones de la guerra, fomenta la primera educacion con la creacion de escuelas lancasterianas, forma sociedades económicas, levanta templos á las letras, prepara la obra del código civil y criminal, toma precauciones para asegurar el acierto de la eleccion de los funcionarios, zela su responsabilidad, cuida de la moralidad pública, sostiene el culto religioso presentando para los beneficios, eclesiásticos virtuosos y patriotas, y obtiene del Vicario Apostólico gracias particulares para el provecho espiritual de los fieles. Respetando las leyes en medio del poder absoluto que le da la dictadura, deja á los pueblos el precioso derecho de nombrar á sus magistrados, establece los tribunales conforme á la Constitucion y es el mérito solo quien llama al sacerdocio legal, quien coloca en el santuario de la justicia hombres ilustrados, íntegros, incorruptibles, qne deben pronunciar sobre los bienes, sobre el honor y la vida de los ciudadanos. (6) ¿Quién ignora su desinteres á toda prueba, su trabajo no interrumpido, sus incesantes cuidados, sus penosos viages, sus vigilias continuas? Se creerá que BOLÍVAR habia dicho al Perú desde que se encargó de su suerte: yo no puedo ofreceros sino lo que he recibido de la naturaleza, mi vida, y yo consagro á vuestra dicha todos sus instantes. ¿Quién ignora sus medidas tomadas con reflexion, conducidas con sabiduría, ejecutadas con felicidad? Su corazon es un corazon deseoso de gloria, pero que subordina todos los proyectos que la gloria puede inspirar, á la satisfaccion de servir á la causa de la libertad y de imprimir en el espíritu de los pueblos los nobles sentimientos de que él está penetrado por la patria. Si el falso zelo ha abusado alguna vez de su confianza en la difícil y complicada administracion del Estado, no culpemos ni á sus deseos, ni á sus intenciones: él ha querido mas bien hacer ingratos que dejar desgraciados. (7) ¿Qué mas beneficios se debian esperar de un dictador coronado de laureles, á quien todo adula, á quien todo se somete? ¿Se podian dirigir con mas tino en una época tan lamentable los negocios de una República á quien habian clavado el puñal de sus propios hijos?. (8) ¿No es objeto de admiracion un hombre que revestido de un poder monstruoso ha reunido tanta rectitud, integridad, amor al órden, moderacion, desapego de las riquezas, y una consagracion absoluta al bien general? Reconozcamos aquí, hermanos mios, la proteccion visible del cielo sobre aquel que

(5) Expresion que usa en una carta dirigida al Vice-Presidente de Colombia.

(6) Sobre todo esto véanse las Gacetas de Trujil o y de Lima.

(7) Algunos que trató con bondad que no merecian, le correspondieron con ingratitud calumniándole.

(8) Se habla solamente de los que han sido traidores.

ha elegido para la felicidad del Perú. Así, su gobierno es comparado por los peruanos al gobierno paternal de sus Incas. (9) Ellos le miraban desde su principio como el presagio venturoso de su libertad, y confiaron que su suerte iba á asegurarse para siempre. El pueblo lleno de respeto y de agradecimiento le apellida su Salvador: Bolívar es su amor y sus delicias, y por unos pocos corazones ingratos él cuenta millares de corazones reconocidos. Brillantes homenajes que la gratitud tributa á sus virtudes mas bien que á su autoridad. Pero si su acierto singular en la administracion de un estado agonizante cambia las lágrimas de los patriotas en esperanzas, su pericia militar hace suceder á los inminentes peligros de la patria el triunfo mas completo.

Cuando el 7 del último Agosto tuve el placer de anunciar en este mismo lugar que el General Bolívar haria triunfar en el Perú la santa causa de la libertad, porque el ángel de la victoria dirigia sus pasos, arreglaba sus medidas y le cubria con sus alas protectoras (10), ¡ quién me habia de decir que se me reservaba el honor de celebrar en este augusto templo ese triunfo glorioso que ha asegurado irrevocablemente la independencia del nuevo mundo ! El fundamento de mi pronóstico no eran precisamente el talento, el valor y aquella alta prevision que tanto se admiran en el primer guerrero de Colombia, ni los poderosos auxilios decretados por nuestro Congreso General y remitidos por la actividad del Gefe del Gobierno con tanta presteza como oportunidad: era la íntima conviccion que me ha dado una serie de acontecimientos inesperados y casi prodigiosos, de que el ilustre Bolívar es el mortal dichoso escogido por el cielo para romper las cadenas de la América del Sur. Sí, Señores. Para sacar á los Israelitas de la servidumbre de Faraon empleó Dios el ministerio de Moises: para ponerlos en posesion de la tierra prometida destruyendo á sus enemigos se sirvió de Josué, de Jedeon, de Sanson y de David: para hacer cesar la cautividad de la Nacion santa tomó por instrumento al gran Ciro á quien llama su ungido y su pastor: para que las reliquias del pueblo judaico sacudiesen el yugo de Antíoco y de sus sucesores revistió de su fuerza á los valerosos Macabeos, Júdas, Jonatas y Simon, y los armó con la espada de su venganza. Y como el Altísimo tenia designios de misericordia sobre una porcion considerable del nuevo hemisferio, para dar la libertad debia enviar un varon fuerte, y marcarle con los caracteres visibles de su mision. No es esta una suposicion arbitraria, sino un homenaje que mi razon de acuerdo con mi fé hace á la Providencia divina. Escrito estaba en sus inmutables decretos que no habia de gemir eternamente la mitad del género humano bajo la tiranía de la otra mitad, ni habia de llegar el dia del último juicio sin que una parte de sus criaturas gozase de la plenitud de sus derechos. ¿Y en quién han brillado estos caracteres de un modo mas notable que en el hijo primogénito de Colombia? Los primeros próceres de nuestra revolucion política trabajaron con esmero hasta derramar su sangre: mas á pesar de sus esfuerzos, la España nos puso segunda vez los grillos de la esclavitud. Estaba reservado á Bolívar ser el restaurador de nuestra República, porque á él solo prestó el Señor la fuerza y el apoyo que habia negado á los que le precedieron en empresa tan gloriosa. Y el Perú, ¿no ha representado la misma escena? Vosotros lo sabeis y no es necesario que yo lastime vuestros oidos con la historia de tres años de horrores, de disensiones y desastres, que tuvieron siempre el Estado en una situacion precaria y vacilante. Es, pues, Bolívar y sólo Bolívar el predestinado por la Providencia para volver á los peruanos su independencia, y una patria que ya no tenian.

¡ Qué insuperables dificultades va él á encontrar en una obra tan árdua que ha desalentado á otros genios de una reputacion acreditada! Al considerar el Ejército Español á quien habian coronado tres lustros de victorias, que poseia los recursos de las mas ricas provincias, que tenia Jefes experimentados y soldados aguerridos, y que gozaba una superioridad numérica en toda clase de armas; cualquiera habria graduado de temerario é insensato el empeño de arrancarle la posesion del Perú. Una sola batalla perdida podia costar la entera

(9) Véase el discurso del Sr. Diputado Larrea al Congreso del Perú en la Gaceta extraordinaria de 13 de Febrero.

(10) Esto se dijo en la oracion pronunciada por el mismo autor en el aniversario de la victoria de Boyacá que corre impresa.

subyugacion de aquel pais, y amenazar la seguridad de Colombia. Mas BOLÍVAR está dotado de una alma sublime, su cálculo es mas fino y delicado, y nada le arredra cuando se trata de la libertad. El sabe anular los obstáculos, buscar las circunstancias y aprovecharse de ellas. Dueño de sus proyectos, los combina, los varía, y no los comunica sino cuando está seguro del suceso. En sus grandes miras se detiene ántes de llegar al punto en que comienza el exceso. Observa los designios agenos, y envuelve los suyos. Penetra por los movimientos que ve, los que se le ocultan. Su talento descubre espacios inmensos en donde el espíritu de los hombres vulgares cree que todo acaba. No deja escapar un momento favorable: junta el atrevimiento á la precaucion: obra por reflexiones profundas y por golpes de luz que son como inspiraciones del génio. El confía en la cooperacion de sus conmilitones bastante generosos para acompañarle y seguirle á los peligros: les muestra la senda por donde deben marchar, y marcha él primero. Quiere que cada uno de sus Generales venga á ser su rival, un otro él mismo. El hace útiles hasta sus propios reveses: ménos probado en la adversidad, BOLÍVAR hubiera sido ménos grande: sus victorias le habrian colocado al lado de los conquistadores, sus desgracias le colocan al nivel de los héroes. Con todas las probabilidades en contra, ménos la de su pericia militar, resuelve dejar á Trujillo y emprender la campaña. Todas las medidas del guerrero están tomadas: una sola falta, la del cristiano. Bien persuadido que la suerte de las armas es incierta, conoce que el medio único de fijar su incertidumbre es implorar el auxilio del Dios de los Ejércitos.

El no ignora aquel oráculo divino: *el rey no triunfa por la muchedumbre de sus tropas: los caballos son una fuerza engañosa: los ojos del Señor no se abren sino en favor de los que le temen y esperan su misericordia.* De BOLÍVAR no dirá la historia: yo he visto al impío adorado sobre la tierra: semejante al cedro del Líbano ocultaba en los cielos su frente audaz: parecia gobernar el rayo á su placer: hollaba á sus adversarios rendidos: pasé y un momento despues el impío no existía. Por el contrario, cuando la historia refiera las acciones de BOLÍVAR, recordará el tono severo con que el gran Turena suspendiendo toda la emocion que da el ardor del combate, exclamó: deteneos: nuestra suerte no está en nuestras manos, y nosotros mismos seremos vencidos si el Señor no nos favorece. Penetrado de esta verdad luminosa, desconfiando de sí mismo, dispone se redoblen las oraciones públicas para ganar el corazon de Dios y atraer las bendiciones del cielo. Esta piadosa disposicion se cumple exactamente por tantos pechos interesados en el éxito félix, y los mas fervientes ruegos suben hasta el trono de la Divinidad. Protegido con esta nueva especie de armas, marcha el Ejército Unido de Colombia y del Perú, pero estaba reservada á la caballería la gloria de alcanzar al enemigo. ¡ Llanuras afortunadas de Junin, en donde los españoles sufrieron su primera humillacion, sed á las edades futuras testigos incontestables de lo que puede el heroismo acendrado, (que no es otra cosa que la virtud armada en defensa de nuestros imprescriptibles derechos), y de los prodigios que es capaz de obrar el amor de la libertad, cuando es dirigido por el hombre escogido del cielo para defenderla, sostenerla y perpetuarla ! El orgulloso Canterac y sus engreidos oficiales esperaban encontrar en BOLÍVAR uno de aquellos Generales adoradores serviles de los reyes, que aun en medio de los combates quieren representar la pompa y la magestad de sus amos: ¡ cuál fué su sorpresa cuando no vieron en el LIBERTADOR de Colombia sino la sencillez, el valor, la presencia de ánimo, la intrepidez y doce años de victorias ! Bien pronto comienza la contienda: al avistarse los tiranos y los defensores de la patria se embisten y se envuelven. Las espadas y lanzas en su furioso choque arrojan fuego, mil golpes mortales se descargan, el suelo se cubre de muertos y de moribundos, la tierra irritada de tantos crímenes rehusa sorber la sangre de los opresores, y la deja correr sobre su superficie. Por un instante vacilaron nuestras esperanzas en Junin. Es entónces que BOLÍVAR se lanza sobre los escuadrones enemigos: los peligros le rodean sin asustarle: su denuedo se comunica á su Ejército: su ejemplo forma tantos héroes como soldados manda. ¿ Quién temerá los riesgos cuando un jefe querido y adorado los desafia ? Cada uno se cree dichoso marchando sobre sus pasos á la muerte ó á la victoria. El hábil guerrero de Colombia aprovecha con tranquilidad los momentos rápidos y decisivos, y cuando sus contrarios reaniman su furor en el ataque, ya les ha quitado la ventaja y asegura el triunfo. Per-

donadme, cristianos, si hablando en el santuario de la paz como ministro de aquella palabra, que es palabra de reconciliacion y de vida: si hablando en presencia del mismo altar del Cordero que vino á pacificar el cielo con la tierra, yo me he atrevido á presentaros un cuadro de horrores. Es para manifestaros la proteccion que el Altísimo ha dispensado al Jefe que ha dirigido nuestras armas, que mis labios han pronunciado los odiosos nombres de fuego y sangre: es para inspiraros la mas tierna gratitud al Ser Supremo por los incomparables beneficios que han fijado nuestra suerte.

Mas, para completar la gloria militar de BOLÍVAR faltaba una página en su historia, y esta brillante página se escribió con caracteres indelebles en la memorable jornada de Ayacucho. Preciso es asociar aquí al nombre de BOLÍVAR el del ilustre Sucre que ha venido á ser el segundo redentor del Perú. El LIBERTADOR de Colombia le sustituye en su lugar durante su ausencia en Lima, le traza los planes, y le encarga su ejecucion. El jóven General justifica por su pericia y su valor una eleccion que le honra y que es igualmente honrada por él. El se ha labrado su propia elevacion que no ha debido ni á la intriga ni al favor: la gloria que para tantos otros no es sino el fruto del tiempo, y tal vez el tributo tardío de la posteridad, le acompaña desde su juventud. Ya se habia visto al impávido Sucre renovar en Yaguachi el ejemplo de Jonatás, y subir á los Alpes del nuevo mundo para fijar en Pichincha (11) el monumento eterno de su intrepidez.

Pero en la cuna de Manco-Capac (12) le estaba reservado un triunfo inmarcesible que debia inmortalizar la celebridad de su nombre. ¡ Campos venturosos de Ayacucho, vosotros decidísteis la obstinada contienda entre la España y la América: en vuestro recinto estaba encerrado el destino del Perú, y quizá el de todo el continente de Colon! La Europa esperaba inquieta tan importante decision que va á dar un nuevo giro al movimiento comercial del universo! En vuestro suelo Pizarro y Almagro disputándose el mando remacharon las cadenas á los hijos del Sol, en el siglo XVI, y allí mismo decretó la Providencia se abriese en el siglo XIX la tumba en que yace todo el poder español, y una lápida inmoble la ha sellado para siempre! Sí, Ayacucho es el teatro en que la santa causa de la América, y de la humanidad ha sido mejor defendida, en que los manes del infeliz Atahualpa (13) gloriosamente vengados han visto su más brillante apoteósis, y en que Colombia ha aparecido más grande por el valor de sus guerreros, que en la época misma de su regeneracion política y de sus más espléndidas victorias. Allí fué que la sangre del Ejército Libertador (segun la hermosa frase de uno de nuestros Generales) completó la empresa más digna de su gloria asegurando la independencia del Perú, y garantizando la paz de esta República. Los diez mil soldados españoles que vencieron catorce años en una region tan opulenta, están humillados á sus piés. Vos, Señor, apartásteis de ellos vuestro rostro, y se turbaron: les quitásteis el vigor, y desfallecieron: y quedaron postrados en el polvo (14).

¡ Qué espectáculo se ofrece á mis ojos que al paso que me sorprende excita mi dolor! No espereis, no, cristianos, que yo conmueva vuestra sensibilidad presentando á vuestra vista unos bastidores ensangrentados, despojos, trofeos, diez y seis Generales, y más de dos mil soldados prisioneros, setecientos heridos y mil ochocientas víctimas inmoladas sin fruto por la orgullosa manía de sostener en el Perú la dominacion de la España. Arrojemos un denso velo sobre ese *rincon de muertos* (15) para no ver si la actividad, la constancia, la serenidad, el denuedo, la intrepidez, la bravura de los Sucres, Lamares, Milleres, Laras, Córdovas, Silvas, Carvajales, Sandes, Gamarras, Luques, Leones, Blancos, Leales, Plazas, Moranes, González, Suárez, Benavides.... mil nombres se me escapan, la memoria no puede reunirlos; ¿ pero hubo acaso un solo oficial, un solo sol-

---

(11) Alude á la accion de Pichincha ganada por el General Sucre que dió la libertad á Quito.

(12) Fundador del imperio del Perú.

(13) Soberano del imperio de los Incas en el Perú. Pizarro se apoderó de él y le hizo morir en un suplicio á pesar de haber recibido una inmensa cantidad de oro por su libertad.

(14) Avertente auten te faciem turbabuntur, auferes spiritum corum et deficient, et in pulverem suum revertentur. Ps. 103.

(15) Ayacucho quiere decir *rincon de muertos* en la lengua de los indios del Perú.

dado que no llenase honrosamente su deber en esta batalla memorable en que los vencidos fueron casi en doble número de los vencedores? (16) Batalla en que el Gran Mariscal de Ayacucho hizo conocer la superioridad que tiene el genio sobre la fuerza. Batalla en que el generoso triunfador dió la paz á los enemigos humillados sin afrenta, enseñando al orbe entero que si es grandeza vencerlos, es mayor grandeza vencerse á sí mismo. Batalla, en fin, que un dia servirá de leccion á la posteridad.

Ved aquí, Señores, los inmensos resultados de la pericia militar del Héroe que hace la gloria del nuevo mundo, y arrebata la admiracion del antiguo. El Cuerpo representativo del Perú al crear la tremenda dictadura pronosticó á sus comitentes que esta medida les traeria una felicidad perdurable, y recordarian con gratitud y regocijo el 10 de Febrero en que se confirió una autoridad sin límites al Padre de Colombia. BOLÍVAR prometió que en un año conquistaria la libertad de los pueblos arrancando el cetro á los tiranos; y diez meses han bastado para el exacto cumplimiento de esta promesa consoladora. En este corto período han pasado sucesos de medio siglo: y cuando los calculadores que presagiaban más favorablemente, creian necesarios triunfos repetidos, dos solos han sido suficientes para consumar la obra más grande que se puede confiar á un mortal. ¡Quién no descubre aquí que no es la mano del hombre solitario y entregado á sus propias fuerzas la que ha obrado estos rápidos prodigios, sino un impulso superior que los ojos humanos no perciben, pero que la fé hace conocer á los espíritus que procuran elevarse desde las confusiones de la tierra hasta el órden celestial! Desengañémonos: no es el número y la disciplina de los ejércitos lo que asegura la victoria. Un puñado de soldados destituidos de todos los recursos, y sin otro auxilio que la ciega confianza en el Señor, ha pulverizado las falanges más aguerridas: y todo el poder de los soberanos que la supersticion deificaba, ha fracasado contra los miserables muros del pueblo creyente.

Si los Griegos, si los Romanos en medio de sus triunfos hubiesen podido conseguir el triunfo mayor que su desgracia, ó arcanos que no nos es dado penetrar, les rehusaban, habrian perdido el fruto de sus heróicos sacrificios, dejándonos tan solo el triste recuerdo de su pasada gloria? mil borrones han manchado los fastos militares de estas dos naciones á pesar del celo, del entusiasmo mismo con que perecian para sostener la causa de la patria.

Pero, gracias al cielo, nosotros tenemos la dicha de ser ilustrados por una religion divina, y de reconocer un Arbitro supremo de cuya voluntad pende el éxito feliz ó desgraciado de las batallas. Si la pericia militar del ilustre BOLÍVAR hace suceder á los inminentes peligros de la patria el triunfo más completo, nosotros lo referimos á una benigna Providencia que ha protegido al hombre que escogió para restaurar la libertad del Perú. Es este sentimiento religioso el que ha obligado al Congreso general de Colombia á decretar esta fiesta eucarística como un testimonio público de nuestra gratitud al Dios que adoramos. Pero un nuevo rasgo de la conducta de BOLÍVAR os descubrirá más esa proteccion del Señor que pocas veces se ha manifestado sobre los hombres revestidos de una omnipotencia política: su heróico desprendimiento pulveriza las calumnias de sus enemigos.

Es ciertamente un espectáculo admirable, tan nuevo como encantador, un pueblo que renace de sus propias ruinas, enagenado de gozo por el recobro de su existencia social, y al mismo tiempo afligido y consternado porque va á ser privado del espantoso gobierno de la dictadura. Infeliz Perú, exclamó en su sorpresa y su dolor uno de los dignos representantes (17), cuando el LIBERTADOR anunció su dimision, infeliz Perú, si la modestia de BOLÍVAR llega hoy á triunfar de los clamores del Congreso! ¡Qué es esto! ¿Con qué ese poder ilimitado, ese poder aborrecible que anegó á Roma en lágrimas y sangre, que dió fin á la vida de aquella opulenta República, y que á nosotros mismos nos hace estremecer, es ahora el objeto de los más ardientes votos del Perú? ¡Adorable Providencia, quién no conoce aquí vuestra obra! Jamas la nacion judáica tuvo motivos de arrepentirse sino con-

(16) El Ejército español vencido en Ayacucho constaba de 9.310 hombres. El Ejército Libertador tenia 5.780.

(17) El Sr. Pedemonte Presidente de la comision que fué á participar al LIBERTADOR la instalacion del Congreso.

gratularse, por haber confiado al ilustre hijo de Matatías una autoridad absoluta. Ejemplo memorable que la generacion actual ha visto renovarse en la nacion peruana con unos rasgos eminentemente gloriosos. Dictador, nombre odiado en todos tiempos, BOLÍVAR te ha quitado la odiosidad que llevabas: él te ha hecho apetecible, porque su moderacion ha puesto límites á un poder que no los tenia. Fenómeno extraordinario, Señores, que si se admira en el General BOLÍVAR, no debemos confiar se repita para exponer nuestra amable libertad á la contingencia de encontrar copias que se asemejen á tan hermoso orijinal. Estos cometas del mundo moral han aparecido raras veces sobre la escena en la larga serie de los siglos.

Si mi objeto fuese presentar pruebas del desprendimiento de BOLÍVAR entre nosotros, yo recordaria que aceptó por respeto la Presidencia de manos del Congreso Constituyente: que confesó modestamente *no ser el magistrado que Colombia necesitaba para su dicha* (18): y que conservando solamente el título de Presidente prefirió los riesgos de la guerra al ejercicio de la autoridad suprema. Recordaria que ceñido de laureles despues de haber roto las cadenas de Quito, léjos de venir á desempeñar la primera magistratura, quiso exponerse á nuevos peligros, y obtuvo permiso de la Representacion nacional para ir á combatir contra los tiranos del Perú. Recordaria, en fin, que apénas la República peruana aseguró su independencia por la gloriosa victoria de Ayacucho, pidió por tercera vez al Cuerpo legislativo la admision de la renuncia de la Presidencia como *la recompensa de sus servicios, porque queria que la Europa y la América se convenciesen de su horror al poder supremo bajo cualquier aspecto ó nombre que se le dé.* Pero aquí son inútiles semejantes testimonios. No hay colombiano que no conozca el corazon de BOLÍVAR, y que no esté convencido que su deseo es *vivir ciudadano y morir libre.*

Yo debo ofrecer pruebas incontestables de su moderacion en el Perú, por que allí es que sus nefandos enemigos han procurado manchar su reputacion suponiéndole miras de ambion y tiranía. Hombres perjuros que tenian el orgullo de ser sus rivales sin tener el derecho, se indignaban de su gloria y le hacian un crímen de sus sucesos. Desde el momento que el Congreso peruano confió al General BOLÍVAR la autoridad militar y la política dictatorial, la calumnia comenzó á destilar toda la hiel de su ponzoña. La envidia dió la señal de alarma contra Colombia, contra sus guerreros y contra su digno Presidente. Irritada del concepto ventajoso que se habia formado de él, y de las aclamaciones lisonjeras que el reconocimiento le prodiga, murmura en secreto, juega los resortes de la intriga, y se vale de sordas é indecentes maquinaciones. La envidia ha sido en todas épocas la mas funesta enfermedad de la especie humana. Su carácter es invariable: en las mudanzas de los gobiernos, de las leyes y de las costumbres permanece siempre la misma. El mérito es el objeto de su odio: el talento y la virtud son el blanco de sus tiros envenenados. La historia nos enseña que busca las ocasiones de difamar á los grandes hombres: ¿qué extraño es pues, que persiga á BOLÍVAR? Ella es quien dice á las almas viles: dejad perecer al Perú si es necesario, é impedid que BOLÍVAR triunfe. Para ella las victorias de Junin y de Ayacucho son un infortunio mayor que para la España.

Mas cuando el Congreso peruano viendo el próximo naufragio del bajel del Estado no halló otra tabla de salvacion que la dictadura confiada al General BOLÍVAR, la calumnia rompió todos los diques, inventó frases para denigrarle, y le pintó como usurpador y tirano. El héroe de Colombia, descansando sobre la pureza de sus intenciones y sobre su acrisolado amor á la patria, obra conforme á la santidad de sus principios, y espera que llegue el dia en que la envidia confundida rinda homenaje á la inocencia. Declara á los peruanos que *hubiera preferido no haber ido jamas al Perú, y que preferiria tambien su pérdida misma al espantoso título de Dictador: que lo habia aceptado únicamente porque estaba comprometida la suerte de Colombia.* Protesta *que su autoridad no pasará del tiempo indispensable para prepararse á vencer, y que el campo de batalla que sea testigo del triunfo de la libertad, le verá arrojar la palma de la dictadura para volverse á su país natal sin tomar un grano*

(18) Lo que está en letra bastardilla en este párrafo, y los siguientes, son expresiones literales del General BOLÍVAR en sus comunicaciones al Congreso de Colombia y al del Perú, y en sus proclamas á los peruanos.

de arena del suelo de los Incas. Lo dice y lo cumple. Tres veces solamente habia ocultado el sol su luz despues de haber recibido la importante noticia de la total derrota del ejército español, cuando convoca el Cuerpo representativo de la Nacion, y reunido le devuelve el poder ilimitado que le habia conferido, le ruega *proscriba para siempre tan tremenda autoridad, felicita á los pueblos porque se han librado de cuanto hay de mas terrible en el mundo, de la guerra con la victoria de Ayacucho, y del despotismo con su resignacion ;* y concluye por estas palabras dignas de escribirse con letras de oro en los fastos del mando absoluto para confusion y vergüenza de los déspotas : ☞HOY ES EL DIA DEL PERU PORQUE HOY NO TIENE UN DICTADOR☜ ¡ Sentimiento sublime que descubre toda entera el alma de BOLÍVAR ! Moderacion heróica que pone humilladas á sus piés todas las testas coronadas, y le da una gloria mas refulgente que la que ellas ostentan con sus cetros y con millones de esclavos abatidos ! Ingratos calumniadores que habeis querido anonadar el mérito de BOLÍVAR, vuestros esfuerzos solo han servido para hacer conocer al HOMBRE GRANDE Y VIRTUOSO que parece haber sido colocado fuera de los límites de la naturaleza.

¡ Qué escena tan interesante ofrece la renuncia del Dictador, y la tristeza pintada en el rostro de los Representantes que creen exponer el fruto de tantos sacrificios, si la administracion del Estado sale de las manos que le han salvado de la anarquía y de la opresion española ! Hubo en esta ocasion un combate jamas visto entre las vivas instancias del Congreso y la noble modestia de BOLÍVAR. La Asamblea nacional, Lima, todos los pueblos claman por su continuacion en el mando ; un solo hombre se opone. ¿ Y quién es ? El mismo BOLÍVAR. Era la voz comun : el genio extraordinario del siglo es el único que puede perfeccionar nuestra débil regeneracion : si él nos deja, todo es perdido. BOLÍVAR oia este lenguaje sincero de los corazones, y se desentendia de hacer la aplicacion. El procura apagar cuanto le es posible el resplandor que le rodea, y oscurecer aquel brillo importuno que por todas partes lo sigue. Tal vez se podria decir de él lo que Tácito dijo de Agrícola : que se vió obligado á emplear mas arte para ocultar su mérito, que el que habia necesitado para vencer ejércitos y libertar provincias. Los ambiciosos mueven todos los resortes para obtener el mando, BOLÍVAR los mueve para no recibirle. Interesa el pundonor del Congreso : le representa *que es sumamente peligroso confiar á un hombre sujeto á mil pasiones una autoridad sin límites : que la nacion no debia desnudarse de ella con tanto riesgo suyo para depositarla en los manos de un militar siempre temible por la ambicion á que le provocan sus fuerzas : que él ha ido á auxiliar como guerrero, y no á mandar como político : que es un extranjero, y sería un oprobio para el Perú que él ejerciese las atribuciones de la soberanía.* A estas modestas escusas el Congreso opone razones victoriosas, el interes de la causa comun, el voto general, y triunfa al fin. Contienda honrosa en que el vencido queda cubierto de gloria. El sacrifica su delicadeza al eminente patriotismo de un pueblo que cree necesaria su persona para consolidar su libertad. Cede á tan vehementes solicitudes, pero cediendo acredita mas su desprendimiento. *Mi oferta sin embargo,* dice BOLÍVAR, *de continuar mis servicios no tendrá lugar un momento despues que el Congreso de Colombia me llame, porque mi primer deber me impone la dulce necesidad de obedecer á las leyes de mi patria.* Ved aquí, señores, la prueba mas brillante de la moderacion de ese Héroe que la muerte debia respetar en honor de la humanidad, si los hombres virtuosos pudiesen gozar el privilegio de vivir eternamente.

Yo no le atribuiré un mérito singular por haber esquivado la recompensa señalada por el Cuerpo representativo de la República peruana : el oro y la plata no pueden recompensar á una alma heróica.

El que habia abandonado sin pesar una opulenta fortuna, y renunciado la pension vitalicia que le decretó Colombia agradecida, ¿ haria mucho en rehusar los tesoros del Perú? Tampoco miraré sino como una gloria perecedera la estatua y la pirámide mandadas á erigir por el Congreso y por la Metrópoli del antiguo imperio de los Incas : son mui justos sin duda estos monumentos de la gratitud nacional ; pero la estátua puede ser destruida por las vicisitudes humanas y la pirámide desmoronada por el tiempo. La verdadera gloria de BOLÍVAR es su desprendimiento, porque este es el que ha grabado en los corazones de todos los peruanos su imágen indeleble, y el que eterniza, digámoslo así, esa inmortalidad fugitiva que vanamente se

procura en los mármoles y bronces. (19)

Levantad ahora la voz, infelices egoistas, partidarios serviles del despotismo español, enemigos ingratos del ilustre Bolívar. Despues de las escenas encantadoras que habeis visto, ó que han llegado á vuestra noticia por el clarin de la fama, vosotros os hallais confundidos y cubiertos de ignominia á los ojos del mundo imparcial. El tiempo de los prestigios y de las ilusiones ha pasado: ha llegado el dia en que la calumnia acaba y la verdad comienza. Vosotros habeis pintado á Bolívar como un aventurero temerario que pretendia usurpar el territorio y la independencia de los hijos del Sol; y él aparece ahora á la vista del universo en una esfera brillante de luz como el salvador y el padre del Perú. Una moderacion tan acreditada no puede ménos que arrancaros una gloriosa retractacion. Vosotros unireis vuestros votos á los votos solemnes de la generacion que avanza y de las venideras para honrar dignamente el nombre esclarecido de Bolívar. Y si hay entre nosotros algun compatriota que sea insensible á sus virtudes, la naturaleza se ha equivocado en hacerlo nacer en esta tierra de libertad. Disculpadme, Sres., si mi entusiasmo me arrebata queriendo pagar una deuda de reconocimiento al Héroe inmortal de Colombia. Yo bien sé el juicio de un elocuente escritor, que los homenajes tributados á los vivos son como los tratados que la vanidad de un siglo hace con los siglos siguientes, y que la posteridad no siempre ratifica. Mas cuando estos homenajes son concedidos á los hombres verdaderamente virtuosos tienen derecho de interesarse todas las edades.

En medio de la admiracion que excitan los rasgos generosos y moderados de Bolívar, una reflexion asalta naturalmente mi espíritu. La pasion del mando no tendrá imperio sobre su corazon? ¿Los atractivos del poder no le moverán? Tres hombres extraordinarios (20) se han presentado en este siglo sobre el teatro de la Europa y de la América como los libertadores de la patria. Los dos primeros engreidos con su rápida elevacion se atrevieron á hollar la sociedad despreciando la opinion pública y la voluntad general. Ellos eclipsaron toda su gloria y bajaron sin ella al sepulcro. Solo Bolívar coronado de inmarcesibles laureles, con tantos títulos á nuestra predileccion y respeto, no ha oido las sugestiones del amor propio. Encerrado en el círculo de sus deberes, contento con la satisfaccion de ser útil á sus conciudadanos, á todos los pueblos que gimen en la esclavitud, no le deslumbra el resplandor de un alto rango: le renuncia cuando le ocupa, le rehusa cuando se le ofrece, y le acepta solamente por obedecer á la voz de la Nacion. Así es como el heróico desprendimiento de Bolívar pulveriza las calumnias de sus enemigos. Pero es forzoso confesar que esta moderacion tan constante tiene un origen superior: que si la preeminencia de los honores no le ha fascinado, que si el orgullo esa funesta herencia de los humanos no ha pervertido su alma, lo debe á la proteccion del cielo que ha querido oponer la noble conducta de Bolívar en el nuevo mundo á la ambicion y despotismo del antiguo. De otra suerte él no habria resistido las peligrosas tentaciones, y evitado los abusos de la autoridad de que la historia nos presenta tan lastimosos ejemplos. He aquí, mis cristianos, un motivo mas para tributar gracias al Eterno que nos ha colmado de favores en el tiempo mismo en que nuestras prevaricaciones merecian las mas terribles visitaciones del Señor. Si constantemente fieles á la ley, nosotros hubiésemos experimentado sus beneficencias, seria siempre un deber nuestro mostrarnos agradecidos. Mas, cuando despues de tantas infracciones y ofensas, se ha dignado oir nuestros ruegos, acceder á nuestros votos, proteger al Genio de Colombia y del Perú para prepararnos una bienaventuranza temporal, humillar al soberbio español y poner en vergonzosa derrota sus batallones ántes vencedores: nuestro reconocimiento debe ser sin límites. Pero este reconocimiento no se acredita con palabras y con una pompa exterior, sino con el respeto á la Divinidad, el temor, la confianza, el amor y el sacrificio de nuestras pasiones. Este es el holocausto que el Señor exige de nosotros.

Dios inmortal, penetrados de la gran-

(19) Las expresiones que se han citado del General Bolívar, la renuncia del millon de pesos señalado por el Congreso, el decreto para levantar una estatua, y la acta de la ciudad de Cuzco para erigir una pirámide, etc., se pueden ver en las Gacetas de Perú y Colombia.

(20) Bonaparte, Iturbide y Bolívar.

deza de vuestros beneficios, estamos resueltos á haceros la inmolacion que nos pedis, para corresponder de algun modo á vuestras inefables bondades, y honrar la Hostia adorable de nuestra gratitud que va á ofrecerse ahora sobre vuestros altares. Dignaos aceptar la pequeñez de nuestros corazones, continuar vuestra proteccion al hombre de vuestra diestra, y restituirle al país que le vió nacer despues que haya afirmado la libertad del pueblo generoso que le ha confiado sus destinos. Conceded á nuestra República la suspirada paz para tener nuevos motivos de bendecir vuestras misericordias. Haced que todos los colombianos en medio de sus prosperidades prefieran siempre á las glorias efímeras de esta vida, la gloria inmortal que les espera en el cielo. AMEN.

2589.

* EL LIBERTADOR COMUNICA AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR UNANUE PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR CARRION.

Nota del Secretario general para el Consejo.

República peruana.
Secretaría general.
Cuzco, á 28 de Junio de 1825.

Excmo Señor:

S. E. el LIBERTADOR ha tenido un gran pesar por la muerte del Vicepresidente del Consejo de gobierno Doctor Sánchez Carrion; y me manda diga á V. S. haber dispuesto se encargue de la presidencia de aquel, (hasta la llegada del señor General Lamar) el señor Don Hipólito Unanue, el cual será Vicepresidente nato del expresado.

Asimismo quiere S. E. se encargue en propiedad del Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores el señor Unanue; del de Hacienda el señor Larrea; y del de Guerra y Marina el señor Coronel Salazar, componiendo estos tres señores el Consejo de gobierno. La falta del señor Larrea en la Corte de justicia, dispone S. E. sea reemplazada con otro vocal.

Tengo el honor de avisarlo á V. S. de órden de S. E. el LIBERTADOR, para su conocimiento y demas fines del caso, reiterando á V. S. los sentimientos de respeto con que soy de V. S.

Su atento obsecuente servidor.

Excmo Señor.

Felipe Santiago Estenos.

2590.

POR LA PENURIA DEL TESORO NACIONAL PERUANO DISPUSO EL LIBERTADOR QUE EL SUELDO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE ALGUNOS DEPARTAMENTOS SE LIMITASE Á LA MITAD.

I

Oficio del Secretario general para el Consejo de Gobierno.

Secretaría general.
Cuzco, 2 de Julio de 1825.

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno.

Sr. Presidente:

De órden de S. E. el LIBERTADOR, y para su debido cumplimiento, tengo la honra de incluir á V. E., para conocimiento del Consejo de Gobierno, copia certificada de la circular que con esta fecha se ha dirigido á los prefectos de los departamentos de Arequipa, Cuzco, Ayacucho y Puno. Reitero á V. E. mis respetos y consideracion con que soy de V. E. atento y obediente servidor.

Sr. Presidente.

Felipe Santiago Estenos.

II

Circular á los Prefectos de Arequipa, Puno, Ayacucho y Cuzco.

Cuzco, Julio 2 de 1825.

Sabiendo S. E. el LIBERTADOR que en los diferentes departamentos de la República, se consideran y abonan de diverso modo, en unos que en otros, los haberes de los empleados civiles y militares; me manda decir á V. S., para su puntual cumplimiento y uniformidad en su ejecucion: 1.° Que todos los empleados civiles no gozan por aho-

ra mas que la mitad del sueldo que les está asignado, á excepcion de aquellos que no tengan otro que el de quinientos pesos, porque sobre estos ha resuelto S. E. con anticipacion que lo perciban íntegro, y que en el exceso que en los demas haya sobre esta cantidad se verifique el descuento por mitad; de suerte que nunca dejen de percibir quinientos pesos: 2.° Que habiéndose resuelto por el Gran Mariscal de Ayacucho, General en Jefe del Ejército Unido Antonio José Sucre, que los oficiales del Ejército perciban los dos terceras partes de su sueldo, se observe la misma regla con los que se hallen en actual servicio en el departamento del mando de V. S., bien que observándose en esto las órdenes que con anticipacion tiene expedidas S. E. el LIBERTADOR, sobre que no se abone sueldo ninguno al oficial que no esté en actual servicio. 3.° Que al soldado no se le haga otro descuento que el de veinte reales al mes, que deben quedar en caja para su vestuario, percibiendo solo siete pesos cuatro reales para rancho y pre. S. E. quiere que no se haga la menor alteracion en ninguno de los artículos precedentes, y que se observen puntual y cumplidamente para evitar de este modo abusos y dudas que pudieran ocurrir.

Soy de V. S. muy atento, obediente servidor.

Es copia.

Estenos.

2591.

* SE DESMIENTE LA INVENCION DE QUE EL LIBERTADOR PIENSE EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN GOBIERNO "UNICO."

Nota del Secretario general del LIBERTADOR.

Estoy autorizado para desmentir las calumnias contenidas en los diarios de Buenos Aires, el *Nacional* del 14 de Abril, y el *Argos* del sábado del 16 del mismo mes de este año.

El LIBERTADOR jamas ha recibido directa ni indirectamente ninguna propuesta de Buenos Aires, ó de otra parte, relativa á formar un *solo gobierno de toda la América.* El LIBERTADOR, sí, ha sido instado oficialmente por los gobiernos de Méjico, Guatemala y Colombia, para que se acelere la celebracion del Congreso general de los americanos, que ya debe estar reunido en el Istmo de Panamá.

Cuzco, á 4 de Julio de 1825.

Estenos,
Secretario general interino.

2592.

EL LIBERTADOR EXCITA AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, Á COOPERAR POR SU PARTE Y CON SU AUTORIDAD Á QUE LOS DECRETOS QUE S. E. DICTA TENGAN TODA SU OBSERVANCIA EN LOS DEPARTAMENTOS SUJETOS Á LA ADMINISTRACION DEL CONSEJO.

Nota del Secretario general para el Consejo.

Secretaría general.

Cuzco, á 4 de Julio de 1825.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Señor Ministro:

Tengo la honra de decir á VS. que S. E. el LIBERTADOR quiere que todos los decretos expedidos por él hasta ahora, y los que se expidieren en adelante en este departamento y cualquiera otro de los que se ha reservado para su organizacion, se apliquen en la parte que admitan, ó en el todo, á los departamentos sujetos á la inmediata administracion del Consejo de Gobierno. Quiere tambien S. E. que los decretos ó resoluciones supremas que tenga á bien expedir en beneficio de los indígenas, se hagan cumplir y ejecutar por el Consejo de Gobierno en los mismos departamentos. Lo aviso á VS. para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno.

Me repito de VS. su atento servidor.

Señor Ministro.

Felipe Santiago Estenos.

2593.

EL LIBERTADOR EXIME Á LOS INDÍGENAS DEL PERÚ DE TODO SERVICIO PERSONAL QUE NO PROCEDA DE PACTO; Y DESIGNA LAS PENSIONES QUE DEBEN PAGÁRSELES.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que la igualdad entre todos los ciudadanos es la base de la Constitucion de la República.

2.° Que esta igualdad es incompatible con el servicio personal que se ha exigido por fuerza á los naturales indígenas, y con las exacciones y malos tratamientos, que por su estado miserable han sufrido estos en todos tiempos, por parte de los Jefes civiles, curas, caciques y aun hacendados.

3.° Que en la distribucion de algunas pensiones y servicios públicos han sido injustamente recargados los indígenas.

4.° Que el precio del trabajo á que ellos han sido dedicados de grado ó por fuerza, así en la explotacion de minas, como en la labor de tierras y obrajes, ha sido defraudado de varios modos.

5.° Que una de las pensiones mas gravosas á su existencia es el pago de los derechos excesivos y arbitrarios que comunmente suele cobrárseles por la administracion de los sacramentos;

He venido en decretar y decreto:

1.° Que ningun individuo del Estado exija directa ó indirectamente el servicio personal de los peruanos indígenas sin que preceda un contrato libre del precio de su trabajo.

2.° Se prohibe á los Prefectos de los departamentos, Intendentes, Gobernadores y Jueces, á los Prelados eclesiásticos, Curas y sus tenientes, hacendados, dueños de minas y obrajes que puedan emplear á los indígenas contra su voluntad en *faenas, septimas, mitas, pongueajes* y otras clases de servicios domésticos y usuales.

3.° Que para las obras públicas de comun utilidad, que el Gobierno ordenare, no sean pensionados únicamente los indígenas, como hasta aquí, debiendo concurrir todo ciudadano proporcionalmente segun su número y facultades.

4.° Las autoridades políticas, por medio de los Alcaldes ó Municipalidades de los pueblos, harán el repartimiento de bagajes, víveres y demas auxilios para las tropas, ó cualquiera otro objeto de interes, sin gravar mas á los indígenas que á los demas ciudadanos.

5.° Los jornales de los trabajadores en minas, obrajes y haciendas deberán satisfacerse segun el precio que contrataren en dinero contante, sin obligarles á recibir especies contra su voluntad, y á precios que no sean corrientes de plaza.

6.° El exacto cumplimiento del artículo anterior queda encargado á la vigilancia y celo de los Intendentes, Gobernadores y Diputados territoriales de minería.

7.° Que los indígenas no deberán pagar mas cantidad por derechos parroquiales, que los que designen los aranceles existentes, ó los que se dieren en adelante.

8.° Que los Párrocos y sus tenientes no puedan concertar estos derechos con los indígenas sin la intervencion del Intendente ó Gobernador del pueblo.

9.° Cualquiera falta ú omision en el cumplimiento de los anteriores artículos, producirá accion popular y será capítulo expreso de que ha de hacer cargo en residencia.

10. El Secretario general interino queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de Julio de 1825–6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2594.

EL LIBERTADOR DISPONE QUE LAS TIERRAS NOMBRADAS DE LA "COMUNIDAD" EN EL PERÚ, SE REPARTAN ENTRE LOS INDÍGENAS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c,

Considerando :

1.° Que á pesar de las disposiciones de las leyes antiguas nunca se ha verificado la reparticion de las tierras con la proporcion debida ;

2.° Que la mayor parte de los naturales han carecido del goce y posesion de ellas ;

3.° Que mucha parte de dichas tierras aplicables á los llamados indios se hallan usurpadas con varios pretextos por los caciques y recaudadores ;

4.° Que el uso precario que se les concedió en el Gobierno Español ha sido sumamente perjudicial á los progresos de la agricultura y á la prosperidad del Estado ;

5.° Que la Constitucion de la República no conoce la autoridad de los caciques sino la de los Intendentes de provincia y Gobernadores de sus respectivos distritos ;

He venido en decretar y decreto :

1.° Que se ponga en ejecucion lo mandado en los artículos 3.°, 4.° y 5.° del decreto dado en Trujillo á 8 de Abril de 1824, sobre reparticion de tierras de comunidad.

2.° En la masa repartible se incluirán aquellas de que se han aprovechado los caciques y recaudadores por razon de su oficio, esclareciéndolas los comisionados para la venta y distribucion de las tierras.

3.° La mensura, reparticion y venta de tierras de cada provincia, se ejecutará por personas de probidad é inteligencia que proponga en terna el Prefecto de la junta departamental, luego que se establezca bajo su responsabilidad ; formándose por ella misma el arancel de las dietas y derechos que deban llevar aquellos en el desempeño de esta comision.

4.° No se comprenden en el artículo 2.° los caciques de sangre, en posesion y los que acrediten su lejítimo derecho, á quienes se declara la propiedad absoluta de las tierras que en repartimiento les hayan sido asignadas.

5.° Los caciques que no tengan ninguna posesion de tierra propia recibirán por su muger y cada uno de sus hijos la medida de cinco topos de tierra, ó una igual á esta en los lugares donde no se conozca la medida por topos.

6.° Cada indígena de cualquier sexo ó edad que sea, recibirá un topo de tierra en los lugares pingües y regados.

7.° En los lugares privados de riego y estériles recibirán dos topos.

8.° Los indígenas que fueron despojados de sus tierras en tiempo del Gobierno español, para recompensar con ellas á los llamados pacificadores de la revolucion del año 14, se les compensará en el repartimiento que se haga de las tierras de comunidad con un tercio mas de terreno que el que se asigne á los demas que no hayan experimentado este perjuicio.

9.° Que la propiedad absoluta, declarada á los denominados indios en el artículo 2.° del citado decreto, se entienda con la limitacion de no poderlos enagenar hasta el año 50, y jamas en favor de manos muertas so pena de nulidad.

10. El Secretario general interino queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de Julio de 1825--6.° y 4.°

Simon Bolívar.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2595.

EL LIBERTADOR EXTINGUE EL TÍTULO Y AUTORIDAD DE CACIQUES EN EL PERÚ.

Decreto del Libertador.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Considerando :

1.° Que la Constitucion de la República no conoce desigualdad entre los ciudadanos ;

2.° Que se hallan extinguidos los títulos hereditarios ;

3.° Que la Constitucion no señala ninguna autoridad á los caciques ;

He venido en decretar y decreto :

1.° El título y autoridad de los caciques quedan extinguidos.

2.° Las autoridades locales ejercerán las funciones de los extinguidos caciques.

3° Los antiguos caciques deberán ser tratados por las autoridades de la República como ciudadanos dignos de consideracion, en todo lo que no perjudique á los derechos é intereses de los demas ciudadanos.

4.° El Secretario general queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 4 de Julio de 1825—6° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2596.

EL GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO SOBERANO DE CHILE ACOJE EL PENSAMIENTO DE BOLÍVAR DE UN CONGRESO AMERICANO EN PANAMÁ, COMPUESTO DE PLENIPOTENCIARIOS DE LOS PAÍSES AMERICANOS, ÁNTES ESPAÑOLES.

I

Contestacion del Supremo Director de Chile, á la convocatoria para el Congreso de Panamá.

Palacio directorial de Santiago de Chile, á 4 de Julio de 1825.

Al Excmo. Consejo de Gobierno de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

El Director de la República de Chile ha tenido la particular satisfaccion de recibir la honorable nota de 16 de Mayo último, en que el Consejo de Gobierno de la República del Perú, se sirve invitarle á la remision de Plenipotenciarios al Istmo de Panamá, para que, reunidos á los que deben mandar los demas Estados de América, formen una Asamblea general de ellos, para los grandes objetos que se indican. El Director puede asegurar al Consejo, en contestacion, que hace mucho tiempo que este sublime proyecto ocupa su atencion, pues está íntimamente persuadido que despues de haber conseguido la América su libertad, á costa de tantos sacrificios, su realizacion es el único medio que se le presenta, de asegurarla para siempre, de consolidar sus instituciones y de dar un paso inmenso de opinion, de magestad y de fuerza, á estas nuevas Naciones, que aisladas, son pequeñas á los ojos de las Potencias Europeas, y reunidas, forman un todo respetable, tan capaz de contener pretensiones ambiciosas, como de intimidar á nuestra antigua metrópoli. Así es que las sabias reflexiones que el Consejo se sirve hacer en su citada nota sobre este laudable objeto, solo han servido para aumentar su conviccion y persuadirlo de la urgente necesidad, de que cuanto ántes se efectúe. Aun cuando este Gobierno no se hallara animado de estos sentimientos, el solemne Tratado de amistad y alianza celebrado en 23 de Diciembre de 1822, entre Chile y el Perú, lo ponia en el imprescindible deber de verificarlo; pero desgraciadamente se le presenta en el dia un obstáculo, que no está en su mano superar. Tal es la falta de una autoridad legislativa, que examine las bases acordadas por el Gobierno de Colombia, que deben servir de norte á las funciones de los Plenipotenciarios. No obstante, el Director se lisonjea con la consideracion de que, reunido muy luego un Congreso general de la Nacion, sus primeras sesiones se contraerán á la discusion del gran objeto propuesto. Para ello, el Director desde ahora protesta, que en el momento de su apertura (que será á mas tardar dentro de dos meses), tendrá especial cuidado de elevarlo á su consideracion, y de cooperar activamente con todos los esfuerzos que estén en su poder, á que se realice la pronta remision de los Plenipotenciarios, como lo exijen imperiosamente los altos intereses de Chile y de toda la América. Al Director de Chile es muy grata la presente oportunidad, para ofrecer al Consejo de Gobierno del Perú, las mas distinguidas consideraciones.

Grande y buen amigo.

Ramon Frerie.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Juan de Dios Vidal del Rio.

II

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, al del Perú, sobre el mismo asunto.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile ha tenido la honra de recibir las comunicaciones del señor Ministro de igual Departamento en la República del Perú, datadas en 16 y 25 de Mayo último, ámbas relativas al grande é interesante objeto de la reunion de una Asamblea general de Plenipotenciarios de los Estados Americanos, que sea el baluarte de su libertad é independencia y el poderoso instrumento de su presente y futura felicidad. En la primera se sirve incluir el señor Ministro copia de la contestacion dada por el Gobierno de Colombia, á la invitacion hecha por el del Perú, y en la segunda acompaña tambien copia de la respuesta de los Estados Mejicanos. Por el tenor de ámbos documentos observa el infraescrito, con la mayor complacencia, la eficaz disposicion en que se hallan aquellos ilustrados Gobiernos, de concurrir por su parte á la realizacion del sublime proyecto meditado. El Ministro infraescrito, en contestacion á las notas citadas, tiene la satisfaccion de exponer al señor Ministro, á quien se dirije, que no es ménos la favorable disposicion en que se halla el Supremo Director de Chile, y que tanto por sus sentimientos personales, como por el Tratado de amistad y alianza, celebrado entre las Repúblicas de Chile y el Perú, se ve en el solemne compromiso de verificar la remision de Plenipotenciarios á la Asamblea general. Este Tratado fué celebrado en 23 de Diciembre de 1822, ratificado por el Congreso de Chile en 6 de Diciembre de 1823, y pasado en 22 del mismo mes y año al último Ministro Plenipotenciario de ese Gobierno, residente en esta capital, don Juan Salazar quien, por un artículo de sus instrucciones, era encargado de solicitar su ratificacion por parte de este Gobierno. Sinembargo, hasta ahora no se ha ratificado por ese, y seria muy de desear que se verificase cuanto ántes. Obligado, pues, el Gobierno de Chile, por convencimiento y por deber, á ocurrir al loable objeto indicado, habria sido para él de la mayor satisfaccion remitir inmediatamente los Plenipotenciarios de Chile, si estuviese en su arbitrio vencer el inconveniente que por desgracia se le presenta para no hacerlo en el dia. Falta en Chile actualmente una autoridad lejislativa con quien consultar este grave asunto, en que se versan los mas grandes intereses del Nuevo Mundo. Pero en medio del sentimiento que ajita, por este motivo, al Gobierno de Chile, le lisonjea la esperanza de que, removido muy en breve tal inconveniente con la reunion de un Congreso jeneral de la Nacion, (que será á mas tardar dentro de dos meses) luego que se realice su apertura, sus primeras sesiones se dedicarán á tratar de él, á cuyo fin el Gobierno empeñará toda su influencia, como lo expone con esta fecha al Excelentísimo Consejo de Gobierno, contestando á la comunicacion que se sirvió dirijirle. El Ministro infraescrito ofrece nuevamente al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, los sentimientos expresivos de su consideracion.

Juan de Dios Vidal del Rio.

2597.

EL LIBERTADOR DICTA MEDIDAS EN FAVOR DE REUNIR EN REBAÑOS LAS VICUÑAS EN EL PERÚ; Y PARA PROHIBIR LA MATANZA DE ESTOS ANIMALES.

I

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Considerando:

Las grandes ventajas que resultarian al Perú si se redujesen á rebaños las vicuñas:

Que la experiencia muestra todos los dias la facilidad con que se domestican:

Que en los mismos campos en que se crian, y en otros de temperamento más benigno se proporcionan inmensos terrenos que naturalmente producen el pasto de que se alimentan;

He venido en decretar y decreto:

1.° El individuo que reuna rebaños de vicuñas mansas recibirá por cada una de ellas un peso, que deberá descontarse de la contribucion que le corresponda; y si fuere tan pobre que no pagare ninguna, recibirá este premio en dinero efectivo del tesoro de su departamento.

2.° Esta gracia durará por espacio de diez años contados desde la fecha de este decreto.

3.° Los Prefectos de los departamentos quedan encargados de la formacion de un reglamento particular que organice é indique las formalidades que deben guardarse para hacer constar el cumplimiento del artículo primero.

4.° Los Prefectos, Intendentes y Gobernadores emplearán toda su autoridad y celo en animar y adelantar este nuevo ramo de industria nacional.

5.° El Secretario general queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 5 de Julio de 1825—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

II

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Atendiendo á la gran necesidad que hay de proporcionar por todos los medios posibles el aumento de las vicuñas:

Al descuido con que hasta ahora ha sido tratada esta hermosa y peculiar produccion del Perú:

A que al fin vendria á aniquilarse si continuasen las matanzas que en todos los años se han hecho para sostener el comercio de sus lanas;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se prohibe de hoy en adelante la matanza de vicuñas en cualquier número que sea.

2.° A nadie le será permitida ni aun con el pretexto de caza.

3.° Los que quieran aprovechar de la lana, para comerciarla ú otros cualesquiera usos ó beneficios, podrán verificarlo trasquilándolas en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio; para que la benignidad de la estacion supla este abrigo de que se las priva.

4.° Los infractores de este decreto sufrirán la pena de cuatro pesos por cada una de las vicuñas que matasen, aplicables al delator de la infraccion.

5.° A los Prefectos, Intendentes y Gobernadores les corresponde el mayor celo y vigilancia sobre esta materia.

6.° El Secretario general queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 5 de Julio de 1825—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2598.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS FELICITA AL LIBERTADOR DE COLOMBIA, POR LA VICTORIOSA JORNADA DE AYACUCHO.

Felicitacion de la I. Municipalidad de esta capital, al Excmo. Sr. LIBERTADOR *Presidente de la República de Colombia,* SIMON BOLÍVAR.

Carácas, Julio 5 de 1825.

Excmo. Señor:

El Ilustre Ayuntamiento de esta capital, al contemplar las glorias de V. E., que causan hoy la admiracion del Universo entero, no ha podido ménos que llenarse de un júbilo inexplicable, por el feliz resultado de la victoria de Ayacucho que ha sellado la libertad del Perú, y el destino de toda la América.

Esta corporacion, Excmo. Sr., ve impresos por todas partes los caracteres indelebles de un espíritu creador, de un génio singular que ha hecho desaparecer el prestigio de envejecidas habitudes estableciendo el imperio de las luces, como el único capaz de sostener su cara libertad, y de inmortalizar al héroe por cuyos gloriosos esfuerzos la ha obtenido; y ella sin cesar de admirar los bienes que se preparan, felicita

por obra tan grande al primer ciudadano de la República.

No llenaría, sin embargo su deber, si no expresase aquí los sentimientos de gratitud de que están inflamados los pechos de los que han observado el contraste de moderacion y desprendimiento por parte de V. E., y de generosidad por la del soberano Congreso del Perú, que se ha propuesto premiar, no solo las heróicas virtudes de V. E., sino tambien calmar de algun modo las calamidades del pueblo que le vió nacer:

En consecuencia, pues, esta I. Municipalidad penetrada del más vivo reconocimiento por la liberalidad de ese soberano Congreso, se apresura á dar á esta augusta Asamblea las más expresivas gracias por sí y á nombre del pueblo que representa.

Estos son los votos del M. I. A. y del vecindario de Carácas, que tenemos el honor de trasmitir á V. E. para que se sirva elevarlos á la alta consideracion del mismo soberano Congreso.

Dios guarde á V. E.

Dr. Felipe Fermin Paúl—José Cordero.—José Santiago Rodríguez—José Ignacio García–José Rafael Blanco–José Félix Alas—Alejo Fortique—José Celedonio Ruiz—Juan José Vaamonde—José María Ponce.

2599.

EL LIBERTADOR COMUNICA AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, QUE HA ASIGNADO SUELDOS Á LOS PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS CÓRTES DE JUSTICIA.

Oficio del Secretario general para el Consejo de Gobierno.

Secretaría general.—Cuzco, á 6 de Julio de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Sr. Ministro:

S. E. el Libertador, deseoso de uniformar los sueldos de los Presidentes y Vocales de las Cortes superiores de Justicia de los Departamentos de la República, ha resuelto que á excepcion de los individuos que componen la de la capital de Lima, gocen todos los demas el sueldo de tres mil seiscientos pesos anuales, los Presidentes, y tres mil los Vocales de dichas Cortes superiores de Justicia. Lo comunico á VS. de órden de S. E. el Libertador, para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo de Gobierno, para los fines consiguientes.

Soy de VS. muy atento obsecuente servidor.

Sr. Ministro.

Felipe Santiago Estenos.

2600.

* EL GOBIERNO DEL BRASIL RECLAMA DEL DE BUENOS AIRES POR LA INTERVENCION DE SÚBDITOS ARGENTINOS EN LA PROVINCIA CISPLATINA, EN REVOLUCIONES CONTRA EL IMPERIO BRASILERO.

I

Nota del Comandante de la escuadra brasilera para el Gobierno de Buenos Aires.

Excmo. Señor:

Habiendo llegado á S. M. el Emperador y defensor perpetuo del Brasil la desagradable noticia de haberse últimamente manifestado una insurreccion en la Provincia Cisplatina, movida por muchos súbditos del Gobierno de Buenos-Aires, que seduciendo los pueblos desprevenidos, y reuniéndose al pérfido y rebelde Fructuoso Rivera, han empezado hostilidades contra el Imperio del Brasil; y constando al mismo augusto señor que todo concurre á hacer recaer sobre el Gobierno de Buenos-Aires los mas vehementes indicios de apoyar aquella sublevacion, no solo por haberse dado de allí el impulso á las hostilidades, insinuándose públicamente la insurreccion, abriéndose suscriciones en su favor, y predisponiéndose la Banda Oriental á la llamada union de las Provincias del Rio de la Plata, como por haberse usado de los papeles oficiales, y periódicos del Gobierno de Buenos-Aires, para llamar el odio general contra la incorporacion de la Provincia Cisplatina al Imperio del Brasil, usándose de las mas denigrantes y ofensivas espresiones contra S. M. I.; sino

tambien porque tiene noticias de que en Buenos-Aires se suministra armamento y dinero á los facciosos ademas de las insinuaciones hechas al Entre-Rios para socorrerlos; no siendo posible destruir la notoriedad de semejantes hechos, ántes al contrario teniendo que agregarles los últimamente vistos, de salir del puerto de Buenos-Aires cinco lanchones y una balandra, cargados de gente, con direccion á la colonia, llevando el fin tal vez de sorprender alguna de las embarcaciones imperiales estacionadas allí: acontecimientos á que debe reunirse el mas agravante de todos, y el mas escandaloso, cual es el apresamiento y robo del buque portugues *Pensamiento Feliz* ya fondeado en el puerto de Buenos-Aires, junto al registro; resolvió el mismo augusto señor mandar inmediatamente fuerzas de mar y tierra, para repeler la fuerza con la fuerza donde fuese necesario, y afianzar á los fieles cisplatinos el goce de sus derechos políticos, como ciudadanos del Imperio del Brasil, á quien legal y espontáneamente se ligaron, hasta para su constitucion fundamental y acabar de elegir sus diputados á la Asamblea de la nacion. Mas no pudiendo S. M. el Emperador persuadirse todavía de que el Gobierno de Buenos-Aires, á quien el del Brasil ha dado constantemente todas las pruebas de relaciones de amistad, se preste á protejer medidas revolucionarias, impropias de gobiernos civilizados, y á fomentar hostilidades sin una abierta y franca declaracion de guerra, no se delibera á echar mano de los medios hostiles permitidos por el derecho de gentes, y que tiene á su disposicion, sin exigir las explicaciones convenientes sobre hechos tan agravantes.

Por tanto, el abajo firmado, Vice-Almirante de la armada imperial y Comandante de las fuerzas surtas en Montevideo, recibió órden de S. M. el Emperador, su augusto soberano, para requerir á este Gobierno las explicaciones de aquellos hechos, esperando firmemente que este Gobierno haga retirar de la Provincia Cisplatina sus súbditos envueltos en la revolucion, manifestada allí: por ser esta la única medida que puede probar exactamente que ellos no tienen ni esperan proteccion del Gobierno de Buenos-Aires, usando al mismo tiempo el Gobierno de toda su influencia con las Provincias de Entre-Rios y Santa Fé, para que no presten auxilio á los revolucionarios siendo de presumir que ellas no los prestarán sin conveniencia ó aprobacion del Gobierno de Buenos-Aires; quedando ademas el de S. M. I. en la esperanza de que esta requisicion tan justa como generosa, será prontamente satisfecha á fin de dar un testimonio de injenuidad de su comportacion, y convencer al Gobierno Imperial de que sus sospechas no son bien fundadas, como lo desea para comun ventaja.

El abajo firmado, participando al referido Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y del Gobierno de Buenos-Aires, á quien tiene el honor de dirigirse, para que lo eleve al conocimiento de este Gobierno, le suplica el obsequio de una contestacion categórica, y aprovecha esta oportunidad para ofrecerle las protestas de su distinguida consideracion.

A bordo de la corbeta *Liberal*, surta en frente de Buenos-Aires, á 5 de Julio de 1825.

Rodrigo José Ferreira de Lobo,
Vice-Almirante.

Illmo. y Excmo. Señor Don Manuel José Garcia, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos-Aires.

II

Contestacion del Gobierno de Buenos-Aires.

Buenos-Aires, 6 de Julio de 1825.

El que suscribe, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ha recibido la nota que con fecha de ayer se sirvió dirigirle el Excmo. Sr. Vice-Almirante de la armada Imperial brasilera, y Comandante de las fuerzas navales surtas en frente de Montevideo, y tiene el honor de participarle que está dispuesto á contestar sobre los objetos que en ella se indican, tan luego como le conste que el señor Vice-Almirante se halla debida y suficientemente caracterizado con todas las formalidades establecidas por el derecho internacional.

El que suscribe aprovecha esta oportunidad para saludar al señor Vice-Almirante con su consideracion distinguida.

Manuel José Garcia.

Excmo. Sr. Vice-Almirante de la armada

brasilera, y Comandante de las fuerzas imperiales surtas en Montevideo.

III

Comunicacion del Vice-Almirante del Brasil.

A bordo de la corbeta *Liberal*, surta en frente de Buenos Aires á 7 de Julio de 1825.

El abajo firmado, Vice-Almirante de la Armada Imperial y Comandante en Jefe de las fuerzas navales, estacionadas en el Rio de la Plata, tiene el honor de decir al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y del gobierno de Buenos Aires, que recibió la nota que S. E. se dignó dirijirle en contestacion á la primera comunicacion, datada 5 del corriente, en la cual pedia á nombre de S. M. I. las explicaciones que allí se refieren, y por órden del mismo augusto señor eran hechas las reclamaciones contenidas en ella.

Deseoso el Excmo. Sr. Ministro que le conste hallarse el que suscribe *debida y suficientemente autorizado para esta mision, con todas las formalidades establecidas por el derecho internacional.* A esto responde á S. E., que así ordenó S. M. I. que lo practicase, y en la manera y forma que le previenen las instrucciones que recibió de su gobierno es que formalizó esa misma nota referida.

Nada mas tiene que responder sobre este objeto el que suscribe, agradeciendo al mismo tiempo y retribuyendo al Excmo. Sr. Ministro la salutacion con que lo honró.

Rodrigo José Ferreira de Lobo,
Vice-Almirante.

Illmo. y Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores de Buenos Aires.

IV

Contestacion del Gobierno argentino.

Buenos Aires, Julio 8 de 1825.

El que suscribe, habiendo informado á su gobierno de que segun lo expuesto por el Sr. Vice-Almirante de la Armada brasilera en su comunicacion de ayer no se halla habilitado en la forma reconocida entre las naciones para tratar sobre los objetos que indicó en su primera nota de 5 del corriente, ha sido autorizado para manifestar á dicho Sr. que en su consecuencia ninguna comunicacion diplomática puede tener lugar. Pero al hacer esta declaracion está autorizado para informar al Sr. Vice-Almirante, que aunque no es la práctica del gobierno de las Provincias Unidas el entrar en explicaciones diplomáticas con un jefe militar, que ademas de no hallarse caracterizado en forma para ello, se presenta mandando una fuerza armada, y en actitud verdaderamente hostil, conviene ahora á la dignidad del gobierno de las Provincias Unidas el que los demas del mundo no tengan motivo de pensar que él rehusa de modo alguno el desmentir en toda ocasion la imputacion que se le hace de haber promovido la sublevacion actual de los pueblos de la Banda oriental del Rio de la Plata, y por ello el que suscribe está autorizado para negar solemnemente tal hecho. El Sr. Vice-Almirante no puede ignorar por mucho tiempo el hecho notorio á todo este país de que la actual insurreccion ha sido obra exclusiva de sus habitantes, sin ayuda ni conocimiento el menor del gobierno de las Provincias Unidas, y que cualesquiera socorros que hayan obtenido de Buenos Aires son comprados con el dinero y crédito de particulares en los almacenes de esta ciudad, que están abiertos á todos, sin excluir á los enemigos naturales.

Con respecto á los botes armados salidos de este puerto, el decreto de 9 de Junio último, que tambien debe haber llegado á noticia del Sr. Vice-Almirante y las medidas tomadas para recuperar el diate *Pensamiento Feliz* sirven de respuesta sobrada, y muestran los medios dignos de que este gobierno ha usado para asegurarse en adelante contra la repeticion de atentados semejantes. Por lo que hace á los súbditos de estas provincias, empleados, segun se dice, en la Banda Oriental, el gobierno lo ignora, y carece ademas de autoridad sobre ellos, porque los ciudadanos de las Provincias Unidas son libres para ir donde les parezca; y aun cuando fuese compatible con las instituciones liberales de esta República la intervencion del gobierno en los actos y deliberaciones puramente privadas de los ciudadanos, él no podria forzarlos á volver de un territorio sobre el cual no ejerce poder alguno.

Finalmente, y para marcar en esta ocasion importante de un modo mas positi-

vo todavía el verdadero carácter del gobierno de las Provincias Unidas, no duda el que suscribe de hacer saber al Sr. Vice-Almirante, que no pudiendo ser una materia indiferente para el gobierno de las Provincias Unidas el actual estado de la Banda Oriental, el cual afecta demasiado la tranquilidad de las provincias de la República, y siendo por ello cada vez mas urjente el establecer definitivamente las futuras relaciones de esta República con la Corte del Brasil, habia determinado el gobierno nacional desde su instalacion el enviar con tales objetos una mision especial al Rio Janeiro, medida que acelerará ahora con los graves motivos que prestan los últimos acontecimientos y la cual probará en todo evento á la Corte del Brasil las amigables disposiciones de este gobierno, y al mundo cuáles son los principios que rijen en ámbos Estados vecinos.

Quedando, pues, cerrada toda ulterior explicacion de carácter diplomático con el Sr. Vice-Almirante, al que suscribe no le resta sino saludarle con la debida consideracion.

Manuel J. Garcia.

V

Contestacion del Vice-Almirante del Brasil.

A bordo de la corbeta *Liberal* surta en Buenos Aires 11 de Julio de 1825.

El abajo firmado, acusa el recibo de la nota que con fecha 8 del corriente le hizo el honor de dirijirle el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobierno de Buenos Aires, á la cual responde que, pues S. E da por *cerrada definitivamente toda ulterior explicacion de carácter diplomático,* él pasa á comunicar á S. M. I. y su Gobierno este resultado de su mision.—Sin embargo, seguro de que S. M. el Emperador, desea conservar los lazos de amistad que hasta ahora han subsistido entre el imperio del Brasil y el Gobierno de las Provincias Unidas, se apresura el abajo firmado á significar al Excmo. Sr. Ministro, que el haberse presentado al frente de Buenos Aires con parte de las fuerzas navales confiadas á su mando, no es, ni se debe juzgar, *actitud verdaderamente hostil,* pues bien léjos de pretender atentar á la tranquilidad y seguridad de la capital de la República, ni contra el comercio de sus pacíficos habitantes, el único fin es (segun le toca practicar) servirse de todos los medios de prevencion contra la exportacion de efectos para los insurgentes de la Banda Oriental, ó contra la salida de piratas, ya que las medidas (cualesquiera que hayan sido ó hayan de ser) del Gobierno de la República, por experiencia se ven eludidas siempre y siempre infructuosas.

De todo lo referido puede el Excmo. Sr. Ministro informar á su gobierno, aceptando tambien las protestas de estima y consideracion que de nuevo le repite el abajo firmado.

Rodrigo José Ferreira de Lobo,
Vice-Almirante.

Al Illmo. y Excmo. Sr. D. Manuel José Garcia, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobierno de Buenos Aires.

VI

Una carta de Rio Janeyro (dice el *Times* del 4 de Noviembre) de fecha 8 de Setiembre asegura que Sir Carlos Stuart estaba listo para ir á Buenos Aires con el objeto de concurrir al arreglo de las diferencias que subsisten entre aquella República y el Brasil con motivo de la ocupacion y posesion de Montevideo. Se sospechaba que las miras del diplómata británico eran favorables á la cesion de la Provincia de Buenos Aires. Esta negociacion ocupará á Sir Carlos Stuart por todo el tiempo estipulado para obtener la ratificacion del tratado sobre la independencia del Brasil por parte de Portugal, en cuyo caso volverá á Rio Janeiro y de allí regresará á Inglaterra.

2601.

* EL GENERAL PÁEZ REPRESENTA AL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA, SOBRE LA PROPOSICION DE UN DIPUTADO EN EL CONGRESO PARA QUE FUESE ACUSADO ANTE EL SENADO, POR HABER DECLARADO EN ASAMBLEA Á VENEZUELA.—CONTESTACION DEL PODER EJECUTIVO.

I

Representacion del General Páez al Vice-presidente.

Excmo. señor Vice-presidente:

Sé por un conducto respetable, que el

señor Dr. José Antonio Pérez, diputado por Carácas, ha hecho en la Cámara de Representantes la mocion de que *yo debia ser acusado ante el Senado, por haber declarado provincia de Asamblea á Venezuela:* y con motivo de la ocurrencia de Petare, dijo: *que estaba dominado por una faccion de Carácas,* como para probar que yo no tomé todas las medidas que se requerian, por miramiento á la enunciada faccion. Agravio atroz imperdonable, que solo puede ser abortado por las pasiones mas vehementes! y sobre lo que tengo á ménos extenderme mas: sobre todo, cuando existe una causa que se siguió con arreglo á los decretos del Gobierno, por el Comandante militar de Carácas, y en donde aparecen todas las personas que tuvieron parte en aquel suceso: y á la verdad ninguna es de las que yo conozco y de quien se me supone dominado. Esta proposicion fué apoyada por los demas diputados de la misma Provincia: excepto el Dr. Osío.

Cuando un señor diputado avanza una proposicion tan osada en el Congreso, es decir, que he sido acusado ante la nacion, muy pocos momentos despues que creo haber contribuido junto con mis compañeros de armas, del mejor modo que he podido á su independencia; prescindamos de la parte de ingratitud que envuelve este hecho, y pasemos á examinar el motivo de la acusacion por parte del honorable Dr. Pérez.

En primer lugar debe repararse que solo se ha estrañado tanto esta medida, cuando ha sido puesta en práctica por mí, y nunca se ha impugnado por ningun miembro del Gobierno, cuando en períodos muy recientes han estado en Asamblea estos mismos Departamentos, y otros de la República; y en que Generales de un grado superior hemos obedecido á un inferior: mas parece que la suerte de los militares es la de que solo son apreciados en los momentos de peligros, y vejados cuando ya no se temen.

Los insultos que se hacen al hombre público resultantes de su administracion, no son de la especie de los que se dirigen al hombre privado. En estos puede tener lugar la generosidad ó el desprecio, pero en aquellos no se puede prescindir de su vindicacion con arreglo á las leyes que nos rigen. Yo no puedo ménos que tributar mi reconocimiento á la mayoría del Congreso, que desechó la proposicion del señor Pérez, mas yo no puedo continuar mereciendo la confianza del público y del Gobierno, si este asunto no se declara con toda la dignidad que corresponde al mismo Gobierno, y á un General de la República, que no tiene motivo alguno por que disimular la mas leve imputacion, mucho mas si se atiende á que los gobiernos deben obrar por hechos calificados, y no por invectivas ó conjeturas, porque entonces ningun ciudadano podrá contar con su seguridad individual.

No citaré personas ni hechos singulares, invoco el testimonio de los Departamentos en que fué necesaria la tal medida, y desafío á cualquier adversario á que me presente una sola persona vejada por el poder militar en la época de que se habla; ántes al contrario, hay quien se acogió á él, como un refugio de la autoridad civil, y cuánta sangre se hubiera derramado en la capital de Carácas si yo hubiese seguido los consejos de algunos hombres de letras, y de aquellos que poco acostumbrados á lidiar con los enemigos en el campo del honor, los buscan desde sus bufetes, en el seno de la paz, queriendo vengarse de agravios personales bajo el texto sagrado de la causa pública.

El Sr. Pérez debe probar las causas que ha tenido para acusarme ante el Congreso, y cuál es la faccion de que se trata: si tiene los datos suficientes para hacerlo en tela de juicio, yo estoy sometido á la ley; y de no, quiero un testimonio público que me subsane de la acusacion. Miéntras no se decida por uno de los dos extremos, pido al Gobierno que me exonere, así de la Comandancia general del Departamento de Venezuela, como de la direccion de la guerra, en donde encuentro con bastante frecuencia obstáculos que se oponen al decoro de esta misma autoridad: bien entendido que no basta que el Poder Ejecutivo solamente por su parte, se muestre satisfecho de mis procederes.

Yo suplico á V. E. que lleve este asunto por todos los trámites de la ley, en atencion á que estoy resuelto á no desistir en nada de lo que llevo expuesto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Páez.

Achaguas, Marzo 28 de 1825.

II

Contestacion del Poder Ejecutivo para el General Páez.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 7 de Julio de 1825—15.

Al Excmo. Señor General en Jefe José Antonio Páez.

He tenido el honor de dar cuenta en el Despacho del Gobierno de la representacion de V. E. datada en Achágnas, á 28 de Marzo último, en que solicita se le inhiba del destino de Comandante general de Venezuela, y de la guerra que se le han confiado, fundándose en que la mocion hecha por el honorable diputado José Antonio Pérez en que proponia á la Cámara de Representantes se acusase á V. E. ante el Senado por haber declarado Provincia de Asamblea el Departamento de su mando, y otras expresiones que se virtieron con motivo de la ocurrencia de Petare, exigen una prueba legal, y de no, un testimonio público que ponga á cubierto la conducta de V. E. sobre aquel acto; y he recibido órden de contestar á V. E. lo siguiente:

"El artículo 66 de la Constitucion está en oposicion con la solicitud del benemérito General Páez, y así como este Jefe debe descansar tranquilo en el concepto que merece al Poder Ejecutivo, tambien debe servirle de satisfaccion en el caso presente, que la Cámara de Representantes rechazó la mocion del diputado Pérez, lo cual prueba que no la halló justa, y que por consiguiente creo arreglada á la ley y á las circunstancias la conducta del Comandante general de Venezuela."

Inserto á V. E. la anterior resolucion del Poder Ejecutivo como resultado de su solicitud.

Dios guarde á V. E.

Pedro Gual.

2602.

FUNDA EL LIBERTADOR EN EL CUZCO UN COLEGIO PARA LA EDUCACION DE NIÑAS EN EL PAÍS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que la *educacion de las niñas* es la base de la moral de las familias, y que en esta ciudad se halla absolutamente abandonada;

2.° Que es forzoso dictar providencias para poner cuanto ántes en planta un establecimiento tan necesario;

Decreto:

1.° Que en la *casa del colegio* denominado de *S. Bernardo* se funde otro bajo el título de *Educacion del Cuzco*, en el cual se admitirán las *niñas de cualquiera clase*, tanto de la ciudad como del departamento, que estén en aptitud de recibir la educacion.

2.° Que la subsistencia de este colegio se saque del sobrante de los fondos que, por decreto de este dia, se han asignado al *colegio de ciencias y artes del Cuzco*.

3.° Que las hijas de las ciudadanos pudientes del departamento satisfagan una pension que se designará oportunamente para el aumento de los fondos de su colegio.

4.° Que el beneficio de la enseñanza sea extensivo á las jóvenes de otros departamentos conforme lo determine el reglamento del colegio.

5.° Que por un reglamento separado se señale el método que deba observarse en la enseñanza y administracion económica de este colegio.

6.° El prefecto del departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

7.° El Secretario general interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2603.

EL LIBERTADOR DISPONE QUE LOS RELIGIOSOS BETLEMITAS DEL CUZCO SE TRASLADEN Á LIMA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Teniendo en consideracion :

1.° Que los regulares de San Juan de Dios son muy útiles por su instituto á la Religion y á la humanidad;

2.° Que es conveniente ocuparlos en servicio de los enfermos ;

3.° Que los Betlemitas de esta ciudad por su corto número y otras circunstancias no se hallan en estado de desempeñar el objeto de su fundacion ;

Decreto :

1.° Que los regulares Betlemitas se trasladen al convento de su instituto que tienen en Lima, con los auxilios que les dará la Prefectura.

2.° Que los regulares de San Juan de Dios se establezcan permanentemente en la casa de los referidos Betlemitas, manteniéndose sus individuos, y el hospital que está á su cargo, con sus propias rentas.

3.° Que los fondos de los Betlemitas de esta ciudad queden aplicados en su totalidad á los colegios de estudios del Cuzco.

4.° El Prefecto del departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

5.° El Secretario general interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2604.

EL LIBERTADOR MANDA ESTABLECER EN EL CUZCO UN COLEGIO PARA ESTUDIO DE CIENCIAS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando :

1.° Que la *educacion de la juventud* se halla casi abandonada por la insuficiencia de los establecimientos destinados á tan interesante objeto ;

2.° Que la ilustracion de este importante departamento depende de la reforma de su antigua enseñanza;

3.° Que á este fin es necesario crear un *establecimiento público de instruccion* en que se reunan todos los ramos de enseñanza ;

Decreto :

1.° Que se establezca en esta ciudad un *Colegio de estudios de ciencias y artes* con el título de *Colegio del Cuzco.*

2.° Que la casa de los extinguidos Jesuitas, inclusa su iglesia, se emplee en este establecimiento.

3.° Que los colegios de S. Bernardo y del Sol se reunan en dicha casa formando un solo cuerpo.

4.° Que las rentas que han poseido hasta aquí los Betlemitas de esta ciudad, las de los colegios de S. Bernardo y el Sol, la caja de censos y las temporalidades de este departamento, sean aplicadas á la dotacion del nuevo *Colegio del Cuzco.*

5.° Que del producto de estos mismos fondos se saquen los gastos de la refaccion de dicha casa, á fin de que con la brevedad posible se ponga en planta el *Colegio de estudios del Cuzco.*

6.° Que entretanto se arregla por el soberano Congreso el *plan general de estudios,* se sujete este establecimiento á un reglamento provisional, que comprenda su administracion económica y el método que deba observarse en la enseñanza.

7.° El Prefecto del departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

8.° El Secretario general interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825-6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2605.

EL LIBERTADOR DISPONE QUE LAS FUNCIONES PARROQUIALES QUE SE CELEBRABAN EN LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESUS DEL CUZCO, SE CELEBREN EN OTRA DE LA CIUDAD.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que la iglesia nombrada ántes la *Compañía de Jesus* se ha dedicado por decreto de este dia al *colegio de ciencias y artes* del Cuzco;
2.° Que debe señalarse otra iglesia para las funciones parroquiales;
3.° Que es inútil y aun perjudicial á los mismos beneficiados el número de tres Párrocos en el mismo Sagrario;
4.° Que es contra ley la diferencia de *Párrocos españoles y de naturales;*

Encargo al Reverendo Obispo de esta diócesis:

1.° Que las funciones parroquiales que se han celebrado hasta ahora en la *iglesia de la Compañía,* se celebren en una de las dos *colaterales de catedral,* á eleccion del Reverendo Obispo.

2.° Que se suprima uno de los tres beneficios expresados, colocando, segun su mérito, en un curato al Presbítero que resulte excluido.

3.° Que los dos Curas que queden, cumplan igualmente y sin la diferencia de los *títulos abolidos,* con las funciones de su ministerio.

4.° El Prelado diocesano y el Prefecto del departamento, cuidarán del puntual cumplimiento de este decreto en la parte que les toque.

5.° El Secretario general interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.
Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825.–6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2606.

* LOS $300.000 QUE EL GOBIERNO DE COLOMBIA DISPUSO SE DESTINASEN Á FAVORECER LA AGRICULTURA DE VENEZUELA, CANTIDAD LLEVADA DE CARTAGENA Á CARÁCAS POR EL DR. MIGUEL PEÑA.

I

Oficio del Comandante general del Magdalena.

República de Colombia.

Intendencia del séptimo departamento.

Cartagena, 9 de Julio de 1825.—15.

Al Sr Intendente del Departamento de Venezuela.

El Poder Ejecutivo me tiene prevenido desde 28 de Mayo, que del caudal existente en esta Tesorería, procedente del empréstito extranjero, remita á US. trescientos mil pesos, destinados los doscientos mil, á buena cuenta para favorecer la agricultura de Venezuela, conforme á la ley del caso y los cien mil, para que se envien al Intendente del Orinoco con el mismo objeto. Al cumplir esta disposicion, yo tengo el honor de decir á US., que el Sr. Dr. Miguel Peña, prestándose á mis instancias, es el conductor de los trescientos mil pesos, á bordo de la goleta de guerra de este departamento, *General Manrique*; y que los grandes deseos que constantemente me animan por la prosperidad y riqueza de mi país, que amo de corazon, se han mitigado un tanto al ver que el Gobierno le destina algun auxilio para sostenerlo en el estado de decadencia en que la guerra lo ha puesto. Yo me congratulo con US. por el nuevo aspecto que va á tomar la agricultura de ese Departamento.

Dios guarde á US.

M. Montilla.

II

Oficio del Tesorero Departamental de Venezuela para el Intendente.

República de Colombia.

Tesorería Departamental de Venezuela.

Carácas, Agosto 8 de 1825.—15.

Sr. General Intendente:

El Sr. Tesorero principal de la Provincia del Magdalena con fecha 11 de Julio último me dice lo que copio:

"En virtud de órden de la Intendencia han entregado al Sr. Dr. Miguel Peña, $299.500 en plata corriente, que unida esta suma á la de $500 que vale el adjunto pagaré endosado á favor de U., hacen la totalidad de $300.000, que el Supremo Gobierno ha destinado á ese Departamento.

"Espero me dé U. aviso de su recibo, y me envíe la certificacion de estilo, para resguardo de esta oficina."

Y luego que el comisionado se presente á entregar la indicada suma en estas cajas, lo avisaré á US. inmediatamente para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á US.

D. B. y Briceño.

III

Oficio del Tesorero Departamental de Venezuela para el Intendente.

República de Colombia.

Tesorería Departamental de Venezuela.

Carácas, Agosto 24 de 1825.—15.

Sr. General Intendente:

El Sr. Dr. Miguel Peña, ha entregado en esta Tesorería principal el 19 del corriente $99.500, en fuertes mejicanos, con valor de ocho reales, y $200.500 en valor de plata corriente moneda sencilla. Resulta que apreciado el peso fuerte por valor de nueve reales, admitido en este país, hay un sobrante de 12.437 pesos 4 reales sobre los 300.000 pesos remitidos del Magdalena. Yo espero que US. se sirva decirme, si abono esta cantidad á los fondos del empréstito de la agricultura, ó le doy entrada en el comun de la Hacienda, cuya contestacion necesito para el acierto y claridad de la cuenta y razon: lo que digo á US., satisfaciendo á su órden de ayer, número 750.

Dios guarde á US.

D. B. y Briceño.

IV

Oficio del Tesorero Departamental de Venezuela para el Intendente.

República de Colombia.

Tesorería Departamental de Venezuela.

Carácas, Octubre 10 de 1825.—15.

Sr. General Intendente:

Consecuente á la órden de US. número 874, se entregaron al C. Benito Gimenez los cien mil pesos para conducir á la Tesorería de Orinoco, por cuenta del empréstito para el fomento de la agricultura: dicha cantidad será registrada en pesos fuertes, ú onzas de oro á razon de 18 pesos estas, y nueve reales aquellos segun se han recibido en estas cajas; pues aunque cien mil pesos fueron entregados en valor de ocho reales uno, US. mandó que le computasen al precio corriente de nueve reales y se entregase la diferencia la cual se aplicase á la masa de Hacienda por razon de aprovechamientos, como se ha efectuado. Todo lo que participo á US. para su conocimiento y aprobacion.

Dios guarde á US.

D. B. y Briceño.

V

Oficio del Tesorero Departamental de Venezuela para el Intendente.

República de Colombia.

Tesorería Departamental de Venezuela.

Carácas, Octubre 5 de 1825.—15.

Sr. General Intendente:

Contestando la comunicacion de US. número 890, debo decir que el dia de ayer entregué al Capitan Gimenez para conducir á la Tesorería Departamental de Orinoco, cinco mil quinientas cincuenta y cinco y una onzas de oro y ocho reales sencillos, que á 18 una, son cien mil pesos destinados á la agricultura de aquel Departamento.

En órden á la especificacion de la moneda en que se recibió en esta Tesorería la remesa de los trescientos mil pesos hecha de Cartagena, de la que me pide US. un detall circunstanciado, diré, que se han recibido 99.500 pesos á ocho reales uno, 4.144 en plata sencilla ma-

cuquina y el resto en onzas de oro al precio corriente de 18 pesos una, que compone toda la suma de trescientos mil.

Como la dicha remesa á Orinoco, causa algunos gastos de encajonar, y fletes hasta ponerla á bordo, espero se sirva US. decirme si se cargan á aquella Tesorería ó se abonan por esta; cuya contestacion espero para despachar al encargado.

Dios guarde á US.

D. B. y Briceño.

☞ *Los cinco oficios fechas* 9 *de Julio,* 8 *y* 24 *de Agosto,* 5 *y* 10 *de Octubre de* 1825 *que quedan insertos en el presente número* 2.606 *han sido tomados del núm.* 128 *de* "EL COLOMBIANO," *periódico que se publicaba en Carácas por el año de* 1825, *sin que hayamos podido confrontarlos todos con alguna publicacion oficial que se hubiera hecho de ellos.*

La insercion se ha copiado con exactitud hasta en los errores de fecha y de cantidades que se advierten en el oficio V.

2607.

EL GENERAL BOLÍVAR ESCRIBE DESDE EL CUZCO EN 10 DE JULIO DE 1825 Á SU TIO D. ESTÉBAN PALACIO CONGRATULÁNDOSE POR SU VUELTA Á LA PATRIA.

Carta de BOLÍVAR *para Palacio.*

Cuzco, á 10 de Julio de 1825.

Mi querido tio Estéban y buen padrino:

¡Con cuánto gozo ha resucitado U. ayer para mí!—Ayer supe que vivia U., y que vivia en nuestra querida patria. —¡Cuántos recuerdos se han aglomerado, en un instante, sobre mi mente....! Mi madre, mi buena madre, tan parecida á U., resucitó de la tumba y se ofreció á mi imaginacion: mi mas tierna niñez, y la confirmacion, y mi padrino, se reunieron en un punto para decirme que U. era mi segundo padre. —Todos mis tios, todos mis hermanos y mi abuelo, mis juegos infantiles, los regalos que U. me daba cuando era inocente...., todo vino en tropel á excitar mis primeras emociones: la efusion de una sensibilidad delicada.—Todo lo que tengo de humano se removió ayer en mí; llamo *humano*, lo que está mas en la naturaleza, lo que está mas cerca de las primitivas impresiones.—U., mi querido tio, me ha dado la mas pura satisfaccion con haberse vuelto á sus hogares, á su familia, á su sobrino y á su patria. Goce U., pues, como yo de este placer verdadero, y viva entre los suyos el resto de los dias que la Providencia le ha señalado, para que una mano fraternal cierre sus párpados y lleve sus reliquias á reunirlas con las de los padres y hermanos que reposan en el suelo que nos vió nacer.

Mi querido tio: U. habrá sentido el sueño de Epiménides: U. ha vuelto de entre los muertos á ver los estragos del tiempo inexorable, de la guerra cruel, de los hombres feroces....! U. se encontrará en Carácas como un duende que viene de la otra vida y observa que nada es de lo que fué.—U. dejó una dilatada y hermosa familia....! Ella ha sido segada por una hoz sanguinaria.—U. dejó una patria naciente, que desenvolvia los primeros gérmenes de la creacion y los primeros elementos de la sociedad....; y U. encuentra todo en escombros, todo en memorias.—Los vivientes han desaparecido; las obras de los hombres, las casas de Dios, y hasta los campos han sentido el estrago formidable del estremecimiento de la naturaleza.—U. se preguntará á sí mismo: ¿dónde están mis padres? ¿dónde mis hermanos? ¿dónde mis sobrinos....?—Los mas felices fueron sepultados dentro del asilo de sus mansiones domésticas; y los mas desgraciados han cubierto los campos de Venezuela con sus huesos, despues de haberlos regado con su sangre, por el solo delito de....¡*haber amado la justicia!*—Los campos regados por el sudor de trescientos años, han sido agostados por una fatal combinacion de los meteoros y de los crímenes. ¿Dónde está Carácas? se preguntará U.—Carácas no existe; pero sus cenizas, sus monumentos, la tierra que la tuvo han quedado resplandecientes de libertad, y están cubiertos de la gloria del martirio: este consuelo repara todas las pérdidas; á lo ménos, este es el mio, y deseo que sea el de U....

Adios, mi querido tio; consuélese U. con su patria, con los restos de sus parientes. Ellos han sufrido mucho; mas les ha quedado la gloria de haber sido siempre fieles á su deber. Nuestra familia se ha mostrado digna de pertenecernos, y su sangre se ha vengado por uno de sus miembros. Yo he tenido esta fortuna. Yo he recogido el fruto de

todos los servicios de mis compatriotas, parientes y amigos. Yo los he representado á presencia de los hombres; y los representaré á presencia de la posteridad. Esta ha sido una dicha inaudita. La fortuna ha castigado á todos; tan solo yo he recibido sus favores; los ofrezco á U. con la expresion mas sincera de mi corazon.

BOLÍVAR.

2608.

SE DISPONE POR EL LIBERTADOR QUE SE ENCARGUE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, MIÉNTRAS LLEGA Á LIMA EL GENERAL LAMAR, EL GENERAL SALAZAR.

Oficio del Secretario general para el Consejo de Gobierno.

República peruana.

Secretaría general.

Cuzco, á 11 de Julio de 1825.

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. Sr.:

S. E. el LIBERTADOR en continuacion de las órdenes que he tenido la honra de comunicar á V. E. sobre la formacion de ese Consejo de gobierno, me manda decir á V. E. que en el caso de ausencia, enfermedad ó muerte de V. E., se encargue interinamente, y hasta la llegada del Ilmo. gran mariscal D. José de Lamar, de la Presidencia del Consejo de gobierno, el Sr. General de Division D. Francisco Salazar. Con este motivo me repito de V. E. su atento obediente servidor.

Sr. Presidente.

Felipe Santiago Estenos.

2609.

EL LIBERTADOR DICTA UNA REGLA QUE DEBE SEGUIRSE EN EL DESPACHO Y EJECUCION DE LAS PROVIDENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, PARA QUE HAYA ARMONÍA EN LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS.

Oficio del Secretario general para el Consejo.

República peruana.

Secretaría general.

Cuzco, á 18 de Julio de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Sr. Ministro:

El prefecto de este Departamento en nota de 6 del corriente acompaña la que con fecha 16 de Mayo, le fué dirigida por VS., á efecto de que se entendiera con el Consejo de gobierno, sobre todos los asuntos que el decreto de 24 de Febrero deja á su direccion inmediata. El prefecto justamente observa que los asuntos de los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, deben ser despachados por la Secretaría general de S. E. el LIBERTADOR, conforme al artículo 12 del citado decreto: que en estos mismos Departamentos tendrán lugar las providencias, y decretos del Consejo de gobierno, despues de consultados para su ejecucion á la misma Secretaría general conforme al artículo 13. A consecuencia de todo, y para evitar dudas y tropiezos en la administracion de estos Departamentos; S. E. el LIBERTADOR, me manda decir al Consejo de gobierno por conducto de VS. que conforme á la letra y espíritu del supremo decreto citado, los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, deben entenderse directamente y en todo ramo con esta Secretaría general, dando cuenta al Consejo de gobierno de las resoluciones que S. E. haya tenido á bien dictar, así como deberán hacer lo mismo con las que el Consejo de gobierno mande comunicarles, poniéndolas en conocimiento de esta Secretaría general, para que se ejecuten, ó no, segun convenga. De este modo se consulta el mutuo conocimiento de las resoluciones del Consejo de gobierno, y S. E. el LIBERTADOR; y se centraliza tambien la administracion de la República.

De órden de S. E. tengo la honra de comunicarlo á VS. para que el Consejo de gobierno lo tenga entendido.

Soy de VS. muy atento, obediente servidor,

Sr. Ministro.

Felipe Santiago Estenos.

2610.

DISPONE EL LIBERTADOR QUE SE NOMBRE EL GENERAL NECOCHEA INSPECTOR GENERAL EN EL PERÚ, EN AUSENCIA DEL GENERAL HÉRES.

Oficio del Secretario general para el Consejo de Gobierno.

República peruana.
Secretaría general.
Cuzco, á 13 de Julio de 1825.
Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de gobierno.
Excmo. Señor:

S. E. el Libertador, á cuyo conocimiento he tenido la honra de elevar la apreciable nota de V. E. fecha 22 de Junio; me manda decir en su contestacion, que queda enterado de su contenido. Le ha sido muy satisfactorio saber por ella la tranquilidad de que goza la capital y departamentos inmediatos y el empeño con que los jefes, oficiales y tropa estrechan el Callao por mar y tierra. Penetrado asimismo de la necesidad que V. E. expone del nombramiento de un inspector general que supla la grande falta que hace el General Tomas de Heres en el Consejo de gobierno; me manda decir á V. E. que se nombre al General Necochea de inspector general. Los demas capítulos que comprende la citada respetable nota de V. E., tienen resoluciones anticipadas que han marchado ya con un oficial en posta. Réstame solo asegurar á V. E. de nuevo el respeto y consideracion con que soy de V. E. muy atento obsecuente servidor.

Señor Presidente.

Felipe Santiago Estenos.

2611.

EL LIBERTADOR DECRETA LA FUNDACION DE DOS HOSPICIOS EN EL CUZCO PARA AUXILIO DE HUÉRFANOS, ANCIANOS É INVÁLIDOS.

Decreto del Libertador.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del Supremo mando de ella, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° La gran necesidad que hay de fundar en esta ciudad unas casas de hospicio que sirvan de asilo á los espósitos, huérfanos, ancianos é inválidos;

2.° Que el establecimiento y conservacion de estas instituciones de beneficencia debe concurrir la parte mas religiosa y pudiente á proporcion de sus rentas;

3.° Que estas instituciones no podrian subsistir sin fondos efectivos y seguros que provean á sus necesidades;

Decreto:

1.° Que se funden dos hospicios con el título de *hospicios del Cuzco.*

2.° Que á esta fundacion concurran tres conventos de esta ciudad hasta completar la cantidad de siete mil quinientos pesos anuales.

3.° Que el convento de la Merced ceda para este objeto fincas abonadas, cuyo rédito sea de tres mil pesos.

4.° Que el de Santa Clara ceda otras fincas, cuyo rédito sea de dos mil quinientos pesos.

5.° Que el convento de San Agustin ceda otras, cuyo rédito sea de dos mil pesos.

6.° Que para el hospicio de espósitos y huérfanos se destine la casa de los religiosos de San Buenaventura, y para el de inválidos y mendigos de ámbos sexos la que actualmente sirve de hospital.

7.° Que los religiosos de San Buenaventura se agreguen al convento grande de San Francisco, en el cual subsistirán de los emolumentos de que han subsistido hasta ahora.

8.° Que el hospital general se traslade al convento de los Betlemitas, en el cual recidirán los padres de San Juan de Dios consagrados por su instituto al cuidado de los enfermos.

9.° Que el prefecto del departamento, especialmente encargado del cumplimiento de este decreto, exhorte en primer lugar al reverendo Obispo, y en segundo al vecindario, para que apliquen á los dos hospicios aquella parte de limosnas que, por falta de un centro comun, han distribuido privadamente hasta ahora.

10. El secretario general interino queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.
Dado en Urubamba, á 19 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2612.

EL LIBERTADOR DECRETA EL ESTABLECIMIENTO DE UN HOSPICIO PARA EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS EN URUBAMBA DEL ALTO PERÚ.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

Que por falta de un hospicio, los expósitos y huérfanos se hallan privados de educacion;

Decreto:

1.° Que la casa de S. Buenaventura se dedique á hospicio de expósitos y huérfanos.

2.° Que cuatro mil quinientos pesos de los siete mil y quinientos, que, por decreto de este dia, se asignan á los establecimientos de beneficencia, sirvan para mantener la casa de expósitos y huérfanos.

3.° El Prefecto del departamento nombrará una comision para que forme un reglamento por el cual se rija la casa.

4.° Este reglamento se pondrá en ejecucion despues de aprobado por el Gobierno.

5.° El Secretario general interino queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.
Dado en Urubamba, á 19 de Julio de 1825.-6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2613.

EL LIBERTADOR DISPONE QUE UNO DE LOS HOSPICIOS QUE HA FUNDADO EN LA CIUDAD DEL CUZCO SEA PARA MENDIGOS É INVÁLIDOS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

Que los inválidos, mendigos y miserables necesitan de un asilo para vivir y subsistir;

Decreto:

1.° Que uno de los hospicios mandados fundar con el título de *Hospicios del Cuzco*, por decreto de este dia, sea para los inválidos y mendigos de ámbos sexos.

2.° Se aplicarán á este Hospicio 3.000 pesos de las rentas anuales que designa el citado decreto para su fomento, con formal separacion y adjudicacion de los fondos productivos.

3.° La casa que actualmente sirve de hospital y de que tambien se hace mencion en el decreto citado, será destinada á este hospicio.

4.° El Prefecto del departamento nombrará una comision para que forme un reglamento por el cual se rija la casa.

5.° Este reglamento se pondrá en ejecucion despues de haber recibido la aprobacion del Gobierno.

6.° El Secretario general interino queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.
Dado en Urubamba, á 19 de Julio de 1825.-6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2614.

* LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ AL SUSPENDER SUS SESIONES, SE DIRIJE AL LIBERTADOR ENCARGANDO LA SEGURIDAD Y LI-

BERTAD DE LA NACIENTE REPÚBLICA Á SU MANO PROTECTORA, COMO PADRE COMUN DEL PERÚ Y SALVADOR DE LOS PUEBLOS.

———

Nota del Presidente de la Asamblea del Alto Perú para el LIBERTADOR.

Chuquisaca, Julio 19 de 1825.

Excmo. Señor :

Tengo el honor de dirijirme á V. E. como órgano de la Asamblea, para expresar sus sentimientos.

Instalado este cuerpo de Representantes, el 10 del corriente, en el modo con que los convocó el Gran Mariscal de Ayacucho, ha visto con emocion tierna la primera y mas augusta reunion de compatriotas que han reivindicado sus derechos.—En los trasportes de su gozo, bendijo mil veces el nombre famoso de V. E., por cuyo heróico esfuerzo é inefables sacrificios el aire que respiramos es ya un elemento de paz, de libertad, de esperanzas y de dicha.—Recordó con entusiasmo que la espada de V. E., exterminando tiranos viles, derrocó un edificio construido sobre injusticias, para que se levanten otros, cimentados en basas razonables, en que respire la humanidad hollada y abrumada. Pesó, por fin, el valor de un dia en que, dando por concluida la jornada del honor, se emprende la de la gloria, que aquí empieza por un pacto nuevo.—¿ Y cómo podría no suceder esto mismo ?—Los departamentos que forman la Asamblea son los que se pusieron á vanguardia en el rompimiento general contra el sistema bárbaro de su antigua depresion : los que, leyendo en el libro inmortal de la naturaleza sus sacrosantos derechos, los promulgaron á la faz de sus crueles verdugos : los que, sacrificando vidas, abandonando hogares, perdiendo propiedades y clavando en una lanza cuanto forma el encanto de la vida, empezaron á beber el cáliz amargo de las venganzas. ¡ Qué contraste, qué recuerdo !—Mas no es esto todo.—Ya los esforzados colombianos se hallaban en la posicion á que los destinaban sus virtudes.—Los argentinos, los bajos peruanos, los chilenos, los americanos todos tremolaban sus banderas de libertad, se miraban en el rol de las Naciones ; y solamente este infortunado interior lamentaba su esclavitud.—El leon de las Españas habia formado aquí su guarida : con su boca ensangrentada aun, amenazaba nuevas víctimas, y en este conflicto cruel una noble emulacion nos consumia.—Sin duda que la sabia Providencia quiso que purgásemos las manchas contraidas en la mazmorra inmunda de la servidumbre, ántes de entrar en el templo santo de la libertad : que palpásemos, como en última leccion, el oprobio de la esclavitud, para apreciar nuestra emancipacion ; y que la grande obra de nuestro triunfo se concluyese por un héroe tan virtuoso como V. E., para que nos guie en las marchas de nuestro anhelo.—Esto es, Excelentísimo Señor, lo que hoy conoce la Asamblea.—Por lo mismo, ella se acoje á la mano protectora del padre comun del Perú, del salvador de los pueblos, del Hijo primogénito del Nuevo Mundo, del INMORTAL BOLÍVAR.

Con V. E. lo haremos todo ; todo lo seremos con su ayuda.—Con esa invencible espada, nuestros antiguos tiranos huirán despavoridos, para no volver á manchar nuestro sagrado suelo.—Con ese tesoro de saber y de experiencia, tomaremos de su propio foco el fuego sagrado, que, colocado en el altar de la patria, queme cuanto ha insultado á la humanidad, y encienda las virtudes que la ennoblecen.

Con tan grande auspicio, nuestras tareas no serán en vano.

V. E. se dignará aceptar los votos, consideracion, etc.

José Mariano Serrano.

2615.

EL LIBERTADOR MANDA QUE SE ABRAN CAMINOS DE RUEDAS PARA LA COMUNICACION DE AREQUIPA, CUZCO Y PUNO.

———

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando :

1.° Que el comercio de Arequipa necesita de un camino de carros para introducir sus mercancías en el Cuzco y en el Alto Perú ;

2.° Que el departamento del Cuzco sufre los mayores atrasos por no tener una expedita salida sus producciones ;

3.° Que el departamento de Puno debe venir á ser el centro del comercio entre Arequipa y el Alto Perú por medio de la laguna Chucuito;

4.° Que la cordillera de los Andes, aunque muy elevada, es susceptible por aquella parte de un camino carretero;

Decreto:

1.° Que se abran tres caminos de ruedas en lugar de los de herradura, que tienen en comunicacion las ciudades de Arequipa, del Cuzco y de Puno.

2.° Que el lugar de Maravillas sea el punto en que estos tres caminos se reunan.

3.° Que el camino del Cuzco á Arequipa se dirija por los lugares siguientes: San Sebastian, San Gerónimo, Oropeza, Andahuaililas, Huaro, Urcos, Quiquijana, Checacupe, Combapata, Tinta, San Pablo de Cacha, Sicuani, Marangani, Aguacaliente, Santa Rosa, Ayaviri, Pucará, Lampa, Cabanilla, Maravillas, Ventilla, Compuerta, Pati, Apo, Cangallo.

4.° Que el camino de Puno á Arequipa se dirija por los lugares Tiquillaca, Vilque, Maravillas, Ventilla, Compuerta, Pati, Apo, Cangallo.

5.° Que el Coronel Altaus examine el territorio señalado, trace dichos caminos, y forme un presupuesto de su valor.

6.° Que el costo se haga por cuenta del Estado debiendo suministrar las provincias, en cuyo territorio se construyan estos caminos, los víveres para la mantencion de los obreros.

7.° Que los obreros que se empleen en el trabajo de este camino, sean tomados de las provincias en las cuales se construya.

8.° Que los prefectos de Arequipa, Cuzco y Puno propongan (cada uno por separado) los medios de ejecucion convenientes para llevar á efecto lo mandado en este decreto.

9.° El Secretario general queda encargado de su cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Urubamba, á 20 de Julio de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2616.

* EL ANTIGUO PATRIOTA DR. JOSÉ CORTÉS MADARIAGA SE QUEJA DEL GOBIERNO DE COLOMBIA, POR NO HABER TENIDO ESTE PRESENTES SUS SERVICIOS Á LA CAUSA DE INDEPENDENCIA.—RECLAMA SUS HABERES Y SUS DERECHOS COMO CANÓNIGO DE LA CATEDRAL DE CARÁCAS.

I

Oficio contestacion del Ministerio del Interior y Justicia de Colombia para el Dr. Madariaga.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior y de Justicia.

Palacio de Gobierno en Bogotá á 2 de Septiembre de 1822.—12.

Al Sr. Dr. José Cortés Madariaga.

Informado S. E. el Vice-presidente de la República de la carta de U. de 1.° de Julio en que expone sus quejas contra los magistrados de Venezuela y del Cabildo Eclesiástico por no haber provisto sus reclamaciones sobre la hijuela de su prebenda, y aun por no haberlo llamado al servicio de la Iglesia, concluyendo con indicar estar dispuesto á salir á este país, y pedir nuevas órdenes del Gobierno para el reintegro de dicha hijuela, S. E. el Vice-presidente me ha ordenado imponer á U. de que por el correo del 7 del corriente se ha dicho al Intendente de Venezuela provea lo conveniente á fin de que se pongan á disposicion de U. las cantidades que resulten debérsele desde que Carácas fué libertada, segun lo permitan las preferentes urgencias de la guerra en que todavía está empeñada Venezuela.

Debo añadir que es muy injusta la queja de U. sobre que no se le han remunerado sus servicios, y que con escándalo de los hombres de bien se le ve desterrado en el Hacha. El destierro, si así debe llamarse el vivir en una Provincia al abrigo de la Constitucion y de las leyes de la República, lo ha tomado U. mismo voluntariamente sin que jamas el Gobierno haya ni aún indicado á U. cuál deba ser el lugar donde debe vi-

vir. El Gobierno no tiene poder para remunerar á los eclesiásticos, es decir para darles empleos ó destinos superiores á los que obtienen, y si U. se encuentra sin una remuneracion en su carrera, la culpa es de las leyes, de los arreglos provisorios del Congreso general, y jamas del Poder Ejecutivo. Si U. tenia una prebenda, si la ciudad donde existe ella está libre desde el año pasado, y si ha juzgado que sus opiniones debian servirle á Colombia, U. mismo ha debido trasladarse á ese lugar, para cumplir á la vez con sus deseos y obligaciones, sin que la traslacion haya podido ser impedida por el Gobierno, como en efecto no lo ha sido.

He tenido que extenderme en esta contestacion para demostrar á U. que sus quejas no son fundadas, y que el Gobierno no cree haberle irrogado agravio alguno; pero si U. aun no quisiere persuadirse de ello, puede usar de sus derechos ante el próximo Congreso, ó de la imprenta, en los términos claros y francos que las leyes permiten á los ciudadanos.

Dios guarde á U.

J. Manuel Restrepo.

II

Decreto de la Intendencia de Venezuela.

Carácas, Noviembre 26 de 1823.

Respecto de que en la Intendencia no existe la órden del Supremo Gobierno á que se contrae la presente comunicacion, pase al Sr. Fiscal para que se sirva exponer su dictámen á fin de dar cumplimiento á aquella, y de poder dictar las providencias necesarias sobre los reclamos del Sr. canónigo Dr. José Cortés Madariaga.

De Toro.

III

Opinion del Fiscal de Carácas.

Sr. Intendente:

El Fiscal ha visto la antecedente comunicacion hecha por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior al canónigo de esta Santa Iglesia Catedral Dr. José Cortés Madariaga que en estos dias se le ha pasado por el Sr. Ministro Lanz, y dice: que siendo regular que por el largo trascurso de tiempo que ha mediado haya venido la órden del Supremo Gobierno relativa á esta materia, pide se solicite en Secretaría, con la que volverá al estudio Fiscal, ó diligencias que se hayan obrado en el particular para representar lo conveniente á que sea auxiliado este benemérito eclesiástico.

Carácas, Diciembre 22 de 1824.

López de Umérez.

IV

Oficio del Secretario del Interior de Colombia para el Intendente de Venezuela.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 1.ª—Número 100.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 22 de Junio de 1825.—15.º

Al Sr. Intendente del Departamento de Venezuela.

El antiguo canónigo de esa Santa Iglesia Catedral Metropolitana Dr. José Cortés Madariaga reclama su prebenda y expone que no sabe se haya provisto por el Gobierno español. El Supremo Poder Ejecutivo, para resolver en la materia, me manda decir á US. informe á S. E. á la mayor brevedad posible, y acompañando copia de los documentos que juzgue necesarios en la materia, primero, cuál era la pieza eclesiástica que el Dr. Madariaga obtenia en el Cabildo de esa Catedral: segundo, desde cuando y por qué motivo dejó de servirla: tercero, si el Gobierno español declaró vacante dicha prebenda y en qué época: cuarto en fin, si está provista por el mismo Gobierno y cuál es la persona que la obtiene, espresando qué servicios ha hecho ésta á la causa de la independencia ó al gobierno español, y si alguna parte de la renta de la canonjía que sirvió el Dr. Madariaga, ha entrado en las cajas de la República desde que este dejó de desempeñar sus funciones.

Dios guarde á US.

J. Manuel Restrepo.

V

Exposicion del Dr. José Cortés Madariaga al Gobierno de Colombia.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 1.ª—Número 119.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 22 de Julio de 1825.—15.º

Al Sr. Intendente del Departamento de Venezuela.

De órden de S. E. el Vice-presidente de la República acompaño á US. copia del oficio en que el Dr. José Cortés Madariaga expone al Supremo Poder Ejecutivo la conducta observada por el gobierno español y por el republicano en órden á la prebenda que disfrutaba en esa Catedral. En su vista US. dictará con arreglo á las leyes y á la justicia del Dr. Madariaga, las providencias que estén en sus facultades, ó informará lo conveniente, que son los objetos con que S. E. me ha mandado dirijirle la expresada copia.

Dios guarde á U. S.

J. Manuel Restrepo.

Exposicion del Dr. José Cortés Madariaga al Gobierno de Colombia.

República de Colombia.

Al señor Dr. José Manuel Restrepo, Secretario de Estado del Interior.

Satisfago á la última comunicacion de V. S. de veinte y nueve de Mayo, explicándole los particulares de que me habla en ella para inteligencia del Ejecutivo.

Desde el año de doce en que fuí prisionero de los españoles no he percibido un cuarto de las rentas de mi silla: en el año de trece y con fecha treinta y uno de Enero, la regencia de Cádiz previno á Monteverde que desembargase aquellas y las pusiese á mi disposicion: ocurrí por apoderado y cuando llegaron mis cartas, ya ocupaban el pais las armas republicanas, y durante aquel corto período no se me abonó ni un maravedí: recobraron los enemigos luego á Venezuela y nunca alcancé desde Ceuta el menor auxilio: vino Fernando á Madrid en ochocientos catorce y bien pronto hubo eclesiástico, que suponiéndome civilmente muerto en el presidio solicitó mi canonicato, cuya instancia se denegó en atencion á que vivia el poseedor de dicho beneficio y volveria á residirlo: en mil ochocientos quince recobré la libertad por influjo de la Inglaterra: regresé á las Antillas en ochocientos diez y seis: oficié al Cabildo de Carácas para que me consignase fondos con qué trasportarme á mi iglesia, y pagar mis acreencias: nunca obtuve contestacion; y aunque desde el año de veinte y uno he cesado de dirijir mis reclamos á los jefes colombianos del mismo Carácas, los mas humanos me han lisongeado hasta ahora con promesas de remitirme caudales que jamas han llegado, ocultándome las circunstancias de que hubiese sido provista la canongía en el señor Justo Buroz.

V. S. en Octubre del año de veinte y dos me advirtió de órden del Ejecutivo que se prevenia al intendente de Carácas se me pagasen las rentas vencidas desde el año de veinte y uno, dejando las atrasadas por haberlas consumido sin duda el gobierno español en su época.

La primera noticia que adquirí de que me ha suplantado Buroz es la que me dió S. E. el Vice-presidente y he creido que se hallaba bien informado de la materia con especialidad desde el momento en que se dignó proponer de hecho al Congreso una pension para socorrerme, pagadera desde el dia en que dejé de ser canónigo.

Trece años cuento de padecimientos por todo estilo reagravados con la indigencia á que estoy condenado: envidé por la pública felicidad, empleo, reposo y fortuna y la recompensa que he recogido, es la miseria que sufro: arrastré cadenas gustoso por no retractar mis opiniones políticas: el gobierno constitucional de la Península y aun el de Fernando me convidaron con destinos que desprecié con honrada fineza: me prometia reintegrarme en la libertad alguna vez y pasarlo con quietud entre mis compatriotas: me faltó el cálculo y he soportado con resignacion todas las calamidades que me han sobrevenido, pero se colmó la medida, y estoy resuello á abandonar á Colombia, y buscar amparo en el extranjero, si no se me acude con los subsidios que demanda el hambre que experimento: no admite espera, y prescindiendo del derecho que me asiste á la canongía renunciaré el territorio una vez que no llegue la pension con que se ha querido disminuir mis penas.

He contraido empeños y molestado con violencia de mi carácter y degradacion

de mi propio decoro á muchos bienhechores contando con los emolumentos devengados del beneficio: han trascurrido cinco años en meras gestiones: mis recursos se han agotado con la paciencia de los proveedores que me compadecian: les rogaré que me consideren en la insolvencia, para no incomodarme y que llevaré al cabo el desalojo de un pais que ha sido solo teatro de mis desgracias.

Los informes y noticias que desea el Ejecutivo sobre el asunto á que me refiero en lo general están ceñidas á la ingenua espresion que he vaciado: si el generoso ánimo de S. E. encargado del Poder Ejecutivo, la estimare arreglada, no me queda mas que alegar en el frívolo negocio de mi individuo; que no interesa un pito á la República, ni merece que me ocupe en incomodar al Gobierno sin fruto, con impertinentes exclamaciones.

Me ha cojido el carro: aguantaré su peso y el árbitro de la existencia del hombre me la conservará en medio de las adversidades, fortificando mi espíritu.

Dios guarde á V. S.

Rio de la Hacha, Junio veinte de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. *José Cortés Madariaga.*

Es copia.

Restrepo.

2617.

"LA VOZ DE LA VERDAD," PUBLICACION QUE HIZO POR EL AÑO DE 1825, UN COLOMBIANO HIJO DE BOGOTÁ, EN DEFENSA DEL GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

LA VOZ DE LA VERDAD.

"La promptitude á croire le mal sans l' avoir assez examiné est un effet de l'orgueil et de la paresse. On veut trouver des coupables et l'on ne veut pas se donner la peine d' examiner les crimes."—(*De la Rochefoucault.*)

Ya que han terminado sus funciones las asambleas electorales, y que no puede tener influjo alguno este papel en la importante cuestion que se ha debatido, me atrevo á informar al respetable público colombiano de hechos que no espero haya de despreciar. Soy amigo del General Santander desde muy ántes de que ocupara la Vicepresidencia de la República y durante su mando no le he pedido gracia alguna, y creo que nunca he abusado de su amistad. Los impresos que he leido atestados de calumnias y asquerosidades me habrian inducido á presentarme delante del público como su defensor, si entre otros motivos no hubiera tenido presente lo que varias veces oí de boca del mismo General, á saber: que era preciso para que el pueblo se ilustrase perfectamente sobre las cualidades buenas ó malas de los candidatos y ejerciera en plena libertad el derecho de eleccion, sin poder jamas llamarse á engaño, que corriesen hasta las calumnias. Pero ya es tiempo, no de hacer la defensa del General Santander y su mas completa vindicacion, sino de comprobar de un modo resplandeciente á la República de Colombia:—1.º que el General Santander ha estado tan ajeno de aspirar á ser reelejido en la Vicepresidencia, que todos sus pasos han sido dados en sentido contrario; y 2.º que su corazon no está poseido de avaricia. La demostracion de estas dos verdades manifestará hasta dónde ha ido el exceso de la impostura y de la maledicencia de unos pocos escritores, y pondrá á toda luz la conducta del General Santander respecto de los dos puntos indicados. Si él, como hombre, tiene defectos, y como majistrado, ha sido víctima de la inexperiencia y de su edad, por lo ménos *no es ambicioso ni avaro.*

Muchos colombianos imparciales conocen como yo, que entre los amigos y enemigos del dicho General que han publicado papeles, hay quienes hayan tocado los estremos. Algunos de sus amigos lo han elojiado con exajeracion, y sus enemigos lo han vilipendiado del modo mas atroz. No debo callar lo que diferentes veces oí al General Santander hablando de unos y otros impresos: "ni soy tan bueno ni tan malo:" sus enemigos han incurrido, entre otras faltas, en la de llegar á negarle sus servicios á la República. (1) En esto han

(1) Es excusable que los enemigos de Santander no conozcan sus servicios á Colombia, porque de ellos unos han estado

cometido una injusticia que debe horrorizar á todo hombre de bien, y hacer temblar á los colombianos patriotas. Si me propusiese recorrer la vida pública de este General en los quince años tres meses de revolucion, á la cual ha pertenecido desde el primer dia sin uno solo de interrupcion, porque jamas transijió con los españoles, ni emigró á paises estranjeros, ni buscó la compañía de las fieras en los bosques y montañas, yo podria escribir algunos pliegos y presentar un volumen de documentos antiguos y auténticos; pero he dicho que no es mi ánimo vindicarlo. El lo está ante la sana opinion pública de Colombia, ante los patriotas antiguos, ante el LIBERTADOR Presidente, ante los imparciales representantes del pueblo, ante la América entera y la Europa culta. Y á mayor abundamiento, estoy cierto de que en el próximo Congreso va á presentar un acto imponente, digno de sus principios y de la soberanía del pueblo de Colombia, por el cual ó quedará convencido de infractor de las leyes y mal ciudadano, ó sus enemigos serán confundidos. Por este medio el General Santander será el primer Majistrado de Colombia, que excita á los representantes de la nacion á que usen del precioso derecho de examinar la conducta de sus ajentes, cuyo ejemplar hará temblar á los malos Majistrados y á los viles calumniadores.

Entro en materia. Toda la República sabe que la Vice-presidencia de Colombia fué confiada al General Santander en dias bastante críticos y harto conocidos del Congreso constituyente: que Santander se hallaba á mas de cien leguas distante de la residencia del Congreso: que estaba tan ajeno de aspirar á ella, cuanto que, no teniendo treinta años cumplidos en 1821, creyó que la Constitucion le rechazaba por esta falta y así se lo manifestó al Sr. José Manuel Restrepo: y que sus principios contradecian los votos de los que opinaban en su favor. Los Sres. Vicente Azuero, Diego Fernando Gómez y Alejandro Osorio, miembros de aquel Congreso, pueden manifestar las cartas confidenciales que sobre este particular recibieron de Santander, cuyas respuestas honrosas y satisfactorias yo he visto. Me permito la libertad de copiar aquí un capítulo de carta de dicho General al Sr. Osorio.... "sobre todo, los pueblos se cansan de ser mandados por uno mismo: la variedad les gusta y acaso en esta variedad van mejorando de condicion y de suerte. Tampoco es bueno dejar siempre á unos mismos en el Gobierno, es deshonor de la Nacion y es darles aliciente á que gusten del mando y se alcen un dia. Le conjuro á U. á que predique estas verdades y á que me haga este servicio que lo miraré siempre con el mayor reconocimiento." (2) Santander habia presentado al Congreso, dos renuncias de la Vice-presidencia de Cundinamarca, y, en el concepto de no ser mas gobernante, el público de Bogotá no ignora que estaba componiendo su casa desde Julio de 1821, para trasladarse á ella, entre tanto que el LIBERTADOR Presidente consentia en destinarle á la campaña del Sur, como se lo habia suplicado. No quiero resistir á la tentacion de insertar aquí un artículo de carta del difunto benemérito General *Nariño* á Santander, de fecha de 17 de Setiembre de 1821, en Tunja:—"No convengo con los deseos de U. de hacer renuncia de la Vice-presidencia que desempeña: los jóvenes activos y de luces, los hombres que desde el principio han estado presentes á todos los sucesos que nos han precedido, son los únicos que pueden reorganizar la República. No hay duda que el mando, siendo como debe ser, trae infinitas amarguras, que yo he esperimentado por dos veces; pero en los grandes puestos como en las últimas clases de la sociedad, los sacrificios á la patria deben ser proporcionados, y U. debe hacer todos los que le toquen en suerte en el momento ac-

muy distantes del teatro de operaciones, otros permanecieron bajo el gobierno español, y otros en las filas de los opresores de este país. Santander, desde la clase de Subteniente, y desde el año de 1812, empezó á obtener mandos y comisiones así en el ramo político como en el militar, tanto en la antigua N. Granada como en la antigua Venezuela. La historia lo expresará, si fuere imparcial.

(2) En carta de 7 de Junio dijo el General Santander al Dr. Azuero lo siguiente: "No miraré como amigo á ninguno de Udes. que apoye mi continuacion en el mando........Renuncio á la amistad de todos si ella consiste en proporcionarme disgustos por medio de la autoridad......Hable U. con sus amigos; pero hábleles como que nacen de U. las observaciones indicadas, para evitar el que se me impute á crímen, hasta el rogar se me deje libre de cargos."

tual." Las dificultades que Santander opuso en Cúcuta para decidirse á aceptar la Vice-presidencia, son conocidas de muchos respetables ciudadanos, y tan las previeron varios miembros del Congreso, que yo he visto las cartas que le escribieron de Cúcuta á Bogotá, animándole á que sin pérdida de tiempo marchara para allá: recuerdo entre otras las de los Sres. José María del Castillo, Pedro Gual, Diego Bautista Urbaneja, José Manuel Restrepo, Vicente Azuero, Francisco Soto, Joaquin Fernández de Soto, Coronel Blanco y Coronel Conde. Un principio de fidelidad amistosa me impone silencio para no descubrir el único y verdadero motivo que obligó á Santander á admitir la Vice-presidencia de Colombia: reservo al LIBERTADOR Presidente el derecho de descubrir este secreto y dar esta nueva prueba de honor y reputacion en favor del General Santander. En todo el año de 1822 el Vice-presidente tomó el mas vivo interes en decidir al General BOLÍVAR á que dejase el mando del ejército y viniese á Bogotá á desempeñar el Gobierno: corren en la GACETA DE COLOMBIA las comunicaciones de la materia, y si hemos de juzgar de los sentimientos del corazon por las acciones, la conducta de Santander ha sido franca y sincera. ¡Cuántas veces no le he encontrado abrumado de pesar al ver que no podia desempeñar cumplidamente su puesto, como deseaba y vacilante sobre el partido que deberia tomar! Puede ser que alguno de los Sres. Secretarios, ó todos hayan presenciado alguna vez esta situacion y se les haya pedido un consejo amigable que ellos redujeran á animarle á continuar en el Gobierno. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es, que una aplicacion constante al estudio y al trabajo, un vivo deseo de conocer la opinion pública y una integridad á toda prueba, han sido las cualidades que mas hemos visto brillar en este Magistrado, sin que le haya sido posible atraer la voluntad de unos pocos hombres que le han jurado un odio mortal.—Hablaré de ellos al fin de este papel.

A ningun ciudadano de los que hayan tratado íntimamente al General Santander, puede haberse ocultado la repugnancia con que permanecía en su puesto, los motivos de disgusto que tenia, y sus vivos deseos de salir de Colombia para visitar la Europa. No quiero aglomerar citas en comprobacion; sus mismos enemigos, si conservan algun respeto á la justicia podrán ratificarlo, y llegará dia en que presente la prueba mas incontestable.

Los primeros impresos en que el General Santander leyó, en los cuales se proponia su releccion, fueron el *Fiscal y la Ley* de Panamá y el de la *Sociedad de libres de Cartajena*: sus autores pueden declarar en cualquier tiempo si han tenido la mas pequeña é indirecta inteligencia con el recomendado en este particular. Entónces pensó manifestar al público, bajo su firma, los inconvenientes que podria traer su releccion, y la necesidad de que se eligiese otro ciudadano, de tantos que honraban á la República con sus luces, experiencia y capacidad, y trabajó en efecto un papel; mas, como dudase si esta publicacion podria traducirse como deseo de ser relejido, bajo el disfraz de una hipócrita moderacion, lo consultó primero con el Sr. Soto, y despues con el Sr. Castillo, Secretario de Hacienda; el Sr. Soto le aconsejó que lo publicase, y el Sr. Castillo que no diese semejante paso, pues absolutamente debia guardar silencio en la cuestion que se ventilaba sobre candidatos. Este partido pareció al General Santander ménos expuesto á los tiros de la maledicencia y abandonó su proyecto. Continuaron las publicaciones recomendando su releccion, y Santander no solo no supo entónces quiénes eran los que emitian tal opinion, sino que hasta el dia lo ignora de muchos. Tenía motivo para conocer que de Medellin iba á salir el papel que se reimprimió en Cartajena y Bogotá, y escribió á su antiguo amigo el Dr. Juan Nepomuceno Aguilar, asesor de aquella provincia, para que tomase el mayor interes en impedir su impresion ó en recogerlo: la respuesta fué "que ya era tarde." Cuando vió que en Cartajena se contradecia la recomendacion que hizo la gaceta en favor del General Montilla, y que se oponian insultos en vez de razones, temió que sus enemigos personales (que son los que no han obtenido el empleo ó dinero que han pedido, ó no han medrado en sus aspiraciones) se valiesen de la ocasion para denigrarle, y suplicó á su antiguo compañero de armas y amigo, el Teniente Coronel José Martinez, manifestase por medio de la gaceta: "que él no aspiraba á ningun destino público, y que solo apetecia poder visitar el mundo culto llevando la estimacion de sus conciudadanos." Este paso

indirecto demostraba que el General Santander (como mil veces se lo hemos oido) estaba completamente satisfecho con *haber sido el primer Vice-presidente constitucional de Colombia, el primero que mereció la confianza de ser encargado de plantear la Constitucion y de ejercer el Gobierno, y el compañero del General* BOLÍVAR *en las dos primeras Majistraturas de la República constituida.*

No se han limitado á esto solo los pasos del General Santander en órden á la Vice-presidencia. Algun dia podrá descubrirse si ciertos escritores de Carácas que han atacado la administracion (con justicia ó sin ella) han recibido en oportunidad documentos auténticos, que probaban la resolucion de Santander de no inscribirse en la lista de los candidatos. Me es lícito citar á los señores Vivero, Guerrero, y Salvador, Diputados del Ecuador, y el primero vecino de Guayaquil, como testigos irrecusables de que el General Santander les ha convencido de que no debian escribir á sus amigos en favor de la reeleccion, y les ha indicado la persona á quien podian recomendar para Vice-presidente si la juzgaban capaz. Puedo tambien hacer mérito de cartas de los señores Generales Montilla, Carreño, Padilla y Fortoul, de los señores Coroneles Flóres, Aguirre y Conde, y del Teniente Coronel Borrero, en que contestan al General Santander á las que este les habia escrito, manifestándoles su inclinacion á volver á la vida privada y ausentarse de Colombia. El General Urdaneta le dice en una carta de Maracaibo estas formales palabras: "puesto que tú no quieres ser reelejido, es preciso examinar la capacidad de N. y N." Ultimamente el General BOLÍVAR en cartas de Abril y Mayo del corriente año escribió lo siguiente al General Santander: "Las seguridades que U. me da de paz y de tranquilidad en Colombia es lo mas interesante de todas sus cartas, porque sin duda es un gran consuelo el saber que la República se salva despues de tantos naufrajios; pero en medio de estas bonanzas encuentro un horrible precipicio: *U. me habla de retirarse del servicio público.* No, amigo, U. no debe ni puede retirarse....U. debe morir en el bufete, como mi destino es morir en el campo de batalla. Sin U. ¡qué sería de Colombia! ¡qué sería de nuestro ejército! y ¡qué sería de mi gloria! Diré á U. francamente....sin U. y conmigo no se hubiera perfeccionado tan bien la obra de mis compañeros de armas, por falta del carácter de U. y de su capacidad para manejar los negocios públicos." He omitido párrafos enteros de esta carta, altamente honrosos al General Santander, porque no parecen tan del caso como el anterior; permítaseme insertar lo siguiente: "Estando en esto," dice el LIBERTADOR, "he leido el periódico *tal* que habla de candidatos á la Vice-presidencia, y me he llenado de indignacion al ver la ingratitud con que le pagan á U. esos señores, despues que ha hecho U. el milagro de plantear las leyes y establecer la libertad en medio de la guerra, de la revolucion y de las cadenas........U. es un excelente Vice-presidente y todavía no conozco otro mas que á U. Por consiguiente, por mucho que quiera yo á N. (este es un ciudadano presentado al LIBERTADOR por Santander, como capaz de ocupar la Vice-presidencia) como U. sabe que lo idolatro, no quiero meterme á conocer nuevos nadadores que me salven, como U. me ha salvado."

Despues de esta serie no interrumpida de pasos que el General Santander ha dado con decoro y dignidad, y sin haber hecho alarde de ellos, ¿queda algun hombre que sea capaz de acusarlo de haber aspirado á ser reelejido? ¿Puede alguno atribuirle ambicion y manejos sordos para ganarse los votos? ¿Cabe en una cabeza imparcial creer que anduviese publicando papeles para su reeleccion, y cometiendo la torpeza de enviarlos á Venezuela con el sobreescrito de su propia letra y usando solo diferente tinta? (3) Y un hombre que no ha consentido en continuar en la Vice-presidencia, ¿era capaz de pretender rivalizar al General BOLÍVAR y de desconceptuarlo, á la vez que apelaba á sus cartas y notas oficiales para aumentar su reputacion y recomendarse ante cuantos estiman y admiran las opiniones del General LIBERTADOR? Yo confio en que la justicia de los colombianos dictará, en vista de la exposicion que acaba de leerse, el siguiente fallo: "el General Santander en las presentes elecciones ha mostrado su desprendimiento del mando supremo, y léjos de trabajar en su reeleccion ha trabajado contra ella."

Paso á tratar de su pretendida avari-

---

(3) Cargo hecho por el *Argos de Carácas.*

cia, sobre que no han faltado escritores que hayan forjado calumnias de grave trascendencia.—Cuando el año de 1816 ocupó á Bogotá el ejército expedicionario se debian á Santander cerca de 800 pesos de su sueldo de Coronel, cuyo ajustamiento hizo en Casanare el comisario Antonio María Ramirez (que vive hoy en Cúcuta). Durante los años de 1816, 17 y 18, su suerte no fué tan soportable como la de otros jefes que contaban con algunos arbitrios para sostenerse: lo último que le quedó al General Santander disponible para poder conseguir un real con que comprar cazabe, fueron sus charreteras que tuvo que rifarlas en Acháguas, y pasaron al uso del General Páez, á quien se las regaló el oficial Juan Palacios. (4) Libertada la provincia de Guayana y publicada la ley de haberes militares en 1817, muchos oficiales del ejército empezaron á pedir fincas y propiedades de los enemigos, y á gozar de los favores de la ley; el General Santander jamas solicitó ni un maravedí, bien satisfecho con disfrutar de las liberalidades de su imponderable amigo el General Urdaneta, y de los Generales Anzoátegui, Soublette, Tórres y Valdez, no ménos que de las consideraciones del LIBERTADOR y del General Páez. El Coronel Avendaño, hoy comandante de Puerto Cabello, ofreció 800 pesos en dinero por el haber militar de Santander, cuando este fué destinado á Casanare, y la respuesta que recibió el que hizo la propuesta fué la siguiente: "ó se liberta mi país, ó no; si lo primero, allá tomaré mi haber íntegro, y si lo segundo, no quiero nada sin la libertad de mi patria." Se libertó la Nueva Granada, y un año despues de expedido el decreto que el público ha visto, adjudicándole la hacienda de Hatogrande y la casa del emigrado Córdova, tomó Santander posesion de ellas. Se ha dicho que estas propiedades valian 50 mil pesos; pero los que lo han asegurado han fraguado otra invectiva. La hacienda de Hatogrande estuvo arrendada desde el año de 1819 al de 20 por el Ministro del Tesoro público de Bogotá, al Sr. Ambrosio Almeida, vecino de esta ciudad, en la cantidad de mil pesos anuales, que corresponde el capital de 20 mil pesos. Sobre este capital se reconoce al monasterio de Santa Clara 2.400 pesos de censo, cuyo rédito á cinco por ciento paga anualmente su actual poseedor; por consiguiente, el valor de la hacienda viene á quedar en 17.600 pesos. Hoy vale ella el doble, es verdad; pero se ha de considerar el valor que el tiempo le ha dado á las propiedades, las mejoras que ha recibido en cercas de piedra, divisiones de potreros, agua, reforma de casa y aumento considerable de ganados. La casa se le adjudicó en 8.178 pesos (5) incluso el censo de 1.492 pesos 4 reales en favor del monasterio de la Concepcion: rebajado este queda la suma de 6.686 pesos 4 reales, la cual unida á la de 17.600 compone el total de 24.286 pesos 4 reales. Este es todo el decantado capital adjudicado al General Santander; si excede en 9.286 pesos á la suma de 15.000 pesos que la ley señala á los Generales de brigada, el público juzgará si por sus servicios en la campaña de Nueva Granada puede merecer como recompensa esta tan mezquina cantidad, que no fué el primer ejemplar dado por el LIBERTADOR Presidente. El General Santander ha donado á la nacion sus sueldos de General de brigada desde 1819, y de los que ha recibido como Vicepresidente de la República sus amigos y no amigos saben que les han servido para ocurrir á sus urgencias sin interes alguno, y que de ellos han salido las solemnes funciones de Boyacá en los seis años que van trascurridos, todos los obsequios tributados á los comisionados y agentes diplomáticos, y otros fuertes gastos que no son ocultos. De los sueldos de Vicepresidente de Cundinamarca le debe el Tesoro nacional 18.700 pesos, y aunque la ley le autorizaba para cubrirse con bienes nacionales ó con dinero del Tesoro, por la antigüedad de la deuda, no se encontrará en ninguna oficina un solo documento en que conste que se haya pagado ni de un solo real. Estas pruebas parecen que justifican suficientemente que el corazon de este ciudadano no está metalizado, y que jamas ha consultado sus intereses privados con perjuicio de los de la nacion; pero todavía quiero presen-

(4) Miéntras el General Santander mendigaba una escasa racion y andaba absolutamente descalso en las llanuras de Apure, sus calumniadores comian pan á manteles y estaban bien hallados, ó con los españoles, ó en colonias.

(5) Esta es la casa que se rifó por pura condescendencia de su dueño, no en 12.000 pesos, como falsamente se ha dicho, sino en 9.000 pesos libres. Treinta testigos hay sobre este hecho.

tar otras que no se saben, porque él no ha querido hacer alarde de hechos que solo ejecutaba por cumplir con su conciencia política. No han faltado extranjeros que han querido hacerle obsequios de alhajas de gusto, y aun uno llegó á mandarle alguna (el señor Macnamara); mas el General Santander en los términos mas corteses se rehusó á admitirla. (6) Uno de los que han obtenido un privilejio exclusivo de bastante utilidad puso en manos del General Santander, hasta por dos veces, varios billetes en que constaba tener en el privilejio una porcion de acciones con la circunstancia de no desembolsar cosa alguna, y el General Santander los rehusó constantemente, expresándole por último al generoso donante: "que su honor lo resistia, y que jamas le volviera á hablar de semejante negocio." Diferentes veces se le ha hablado al General Santander para entrar como accionista en varias empresas útiles y lucrativas, y aunque la ley no se lo prohibe, nunca ha querido prestarse á ellas por no comprometer la dignidad de su puesto ni su propia delicadeza. (7) En las varias concesiones de tierras baldías que ha hecho el gobierno, se ve en las compañías de colonizacion á varios colombianos, empleados y no empleados, incapaces por sus capitales de cumplir las contratas, las cuales venderán á casas extranjeras y reportarán una considerable utilidad. Ultimamente y esta es la prueba á que yo quisiera haber visto expuesto á algun otro de los que censuran y calumnian al Vicepresidente: de Inglaterra se le escribió y se le repitió en esta capital por conducto de una persona de su inmediacion, que prestase su nombre para presentarlo al frente de una compañía de minas, y que solo este consentimiento le valdria una fortuna de 60 mil libras esterlinas: el General Santander dijo la primera vez que no, y lo mismo ha dicho siempre. ¿Qué otras pruebas de generosidad se quieren exijir de un hombre público? Si Colombia tiene algun interes en saber cuáles son los obsequios y regalos que ha admitido el General Santander, yo se los revelaré con la certidumbre de que su publicacion no es deshonrosa al donatario. La obra de De Pradt "*La Europa y la América*", se la enviaron de Europa con una inscripcion altamente honorífica en letras de oro: El General D'Evereux le regaló la espada que la ciudad de Dublin le presentó cuando trataba aquel generoso irlandes de ayudar á la libertad de Venezuela; la ciudad de Bogotá le obsequió con la medalla de honor de Libertadores de Cundinamarca y la de Boyacá, esmaltadas ámbas de piedras preciosas; el Coronel Todd, primer comisionado de los Estados Unidos del Norte, con los cinco retratos de los cinco primeros Presidentes de aquella República y una carta geográfica; el Coronel Hamilton, comisionado de S. M. B., con los retratos del Rey Jorge IV., el del Duque de York y el del Ministro Canning; el hijo del General Wilson le presentó en nombre de su padre, una pequeña estatua de bronce de Napoleon, en concepto de un gran capitan: el caballero D'Esmenard una pintura esquisita del mismo Napoleon, despues de muerto: otros varios ciudadanos, diferentes obras militares y políticas de lo mas selecto. Estas son las únicas dádivas que el General Santander ha admitido con sentimientos de aprecio y reconocimiento, y que sin duda componen un gran capital.

Era aquí tiempo de hablar del número de los enemigos conocidos del General Santander, de su carácter, miras ó intenciones; pero me ahorra este penoso trabajo la conviccion de que la parte respetable de la República los conoce por el lugar de su nacimiento, por su conducta durante la trasformacion política, por sus servicios y por sus pasiones. Ellos harán alarde de haber trabajado por desacreditar á un patriota antiguo, cuya fidelidad á sus principios y consagracion á procurar el bien general jamas podrán poner en duda. El General Santander tiene el sentimiento de no haberlos podido contentar ni satisfacer; á sus ojos ningun ciudadano es despreciable, aunque sus opiniones merezcan desprecio. Los que no han hallado virtud alguna en el General Santander, y, por el contrario, innumerables defectos y vicios, han cometido la horrenda injusticia de aplaudir en otros como virtudes, lo que en Santander censuraban como falta y defecto: el público colombiano habrá examinado estas contradicciones y apreciado la verdad sola. Es doloroso que la cuestion de elecciones haya servido para desahogar pasiones, para denigrar á los primeros patriotas de la revolucion, para ven-

---

(6) El señor Johnson, oficial retirado, le ha regalado una montura de bastante gusto.

(7) Escríbese esto el 15 de Setiembre de 1825.

gar resentimientos y zaherir indignamente á los militares libertadores de la patria. Estos que ahora han sido víctimas de la ingratitud y de la incivilidad, confian en que con el trascurso del tiempo, la República les hará justicia, y condenará á una memoria execrable á los que los han calumniado. Yo tambien confio en que disminuido el ímpetu de las pasiones, y corridos los velos que encubren la maledicencia bajo el disfraz de *bien público*, todo el pueblo colombiano y los otros pueblos harán al General Santander la justicia que merezca, á despecho de sus enemigos y de sus émulos. Porque entónces "se medirán su conducta y su reputacion por los medios de que ha podido servirse, durante el difícil y crítico período en que ha presidido á los destinos de Colombia, y por los resultados de su administracion."

Un Colombiano, hijo de Bogotá.

2618.

PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MINERA EN EL ALTO PERÚ, DISPONE EL LIBERTADOR QUE LAS MINAS ABANDONADAS, AGUADAS Ó DESPOBLADAS VUELVAN Á LA PROPIEDAD DEL ESTADO PARA DESTINARLAS ÚTILMENTE.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que sobre el Gobierno de la República gravita una inmensa deuda;

2.° Que debe procurar el Gobierno por todos los medios posibles la extincion de la dicha deuda;

3.° Que las minas abandonadas, aguadas ó despobladas pertenecen de derecho al Estado;

Decreto:

1.° Que las minas derrumbadas, aguadas y abandonadas por sus antiguos poseedores, que eran denunciables segun las ordenanzas de minería, son de la propiedad del Estado.

2.° Que se entiendan comprendidas en el artículo anterior las minas que al tiempo de proclamarse la independencia en los diferentes Departamentos de la República se hallaban despobladas ó abandonadas conforme á las dichas ordenanzas.

3.° Que á los ciudadanos que hubiesen denunciado minas abandonadas, y hubiesen cumplido todos los requisitos que la ley exige para ser legítimos poseedores de ellas, se les ampare en su posesion, y por consiguiente no les comprenda el artículo anterior, aunque hayan tomado dichas minas despues de proclamada la independencia.

4.° Que las minas se arrienden, ó se vendan en público remate de cuenta del Gobierno, adjudicándose su valor á los acreedores del Estado en pago de sus créditos calificados.

5.° Que los Prefectos con intervencion de las diputaciones de minería, donde las haya actualmente, y si no por sí solos tomen un exacto conocimiento de las minas aguadas, despobladas ó abandonadas que existen en sus respectivos departamentos, y lo comuniquen al Gobierno Supremo.

6.° El Secretario general interino queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en Pucará, á 2 de Agosto de 1825.—6° y 4°.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2619.

* EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR CONTESTA DESDE LAMPA Á LA ASAMBLEA DEL ALTO PERÚ SU MENSAJE DE 19 DE JULIO DE 1825, POR EL QUE PUSO LA SUERTE DE LA "REPÚBLICA BOLÍVAR" BAJO LA PERMANENTE PROTECCION DE SU FUNDADOR.

Contestacion del LIBERTADOR.

Lampa, 3 de Agosto de 1825.

Excmo. Sr:

Con suma satisfaccion tuvo la honra de recibir ayer un despacho de V. E. de 19 de Julio, por el cual me he ins-

truido de la instalacion del cuerpo representativo de las provincias del Alto-Perú.—Al nacer esos dignos ciudadanos á la vida política mi corazon palpita de gozo; porque veo que, en un solo dia, el mundo liberal se ha aumentado con un millon de hombres.—Bien dignos eran ciertamente los hijos de La Plata y de La Paz de representar en el órden político y de hacer uso de sus derechos, ántes sumergidos en el abismo de una esclavitud inmemorial.—Ya que los destinos han querido que sean los alto-peruanos los últimos que en América han entrado en el dulce movimiento de la libertad, debe consolarles la gloria de haber sido los primeros que vieron, diez y siete años ha, el crepúsculo que dió principio al gran dia de *Ayacucho*.—V. E. á nombre de la Asamblea me honra extraordinariamente, suponiéndome capaz de dar proteccion á todo un pueblo y de servirle de guia en su nueva carrera. La bondad de esa Asamblea me humilla, no encontrando en mí esas potencias que requiere la salud de una sociedad naciente; mas cualesquiera que sean mis facultades y talentos, me emplearé todo entero en servicio del Alto-Perú: porque no puedo burlar la confianza de un pueblo generoso que me cree digno de ella. El Alto-Perú debe contar con mi espada y con mi corazon.... no tengo mas que ofrecer.—Sírvase V. E. manifestar á la Asamblea general, que preside, los sentimientos que le profeso y la alta consideracion con que soy de V. E. atento servidor,

BOLÍVAR.

Al Excmo. señor Presidente de la Asamblea del Alto-Perú.

2620.

EL ENTUSIASMO AMERICANO ALENTADO CON LAS VICTORIAS DE BOLÍVAR EN EL PERÚ.—DEMOSTRACION DE GRATITUD Á LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA Y EL PERÚ.

Traduccion de los versos escritos sobre la batalla de Ayacucho, por A. C. Luthman.

Harpa de libertad, sus! á tus cuerdas
No mas la noche y el silencio embargue!
Sus! y refiere á las distantes playas,
Lo que la fama de *Ayacucho* trae!

El Perú es libre! El patriotismo ha roto
El último eslabon de su cadena,
Perú, eres libre! y lo serás en tanto
De la virtud el fuego en tu alma tengas.

Ay! no bastó que España largo tiempo
Tu suelo en sangre y lágrimas bañase,
Sino que hasta tus hijos, negro crímen,
Se habian de teñir con patria sangre!

Y esto, al brillar de libertad la aurora
De servidumbre disipando el frio....
Mas ya todo pasó. Ya en *Ayacucho*
Libertad para siempre ha conseguido.

¿ Quién le dijo al *Perú, tú serás libre,*
Antes que el año un giro dé completo?
Quién? De la libertad el hijo caro:
BOLÍVAR dijo así y así fué hecho.

¿ Por qué hemos de esperar que el tiempo ahora
Nos alce al templo del poder augusto?
Somos ya *nacion* grande; ya pasamos
Mil años en una hora de Ayacucho!

Cancion compuesta con motivo de la batalla de Ayacucho por un ingenio caraqueño.

Coro.

De Ayacucho en el campo, deshecho
Ha quedado el poder español:
Ya recobra el Perú su derecho,
Ya respiran los hijos del Sol.
Libertad, libertad del Perú,
En contorno del Cuzco sonó,
Libertad por los Andes se oyó,
Libertad repitió Auscamayú.

1.ª

El leon de la Iberia afamado
Cuando el éco terrible escuchó,
En la oscura caverna aterrado
El rugido postrero lanzó.
Vuela libre del Apurimac
A la sierra nevada el Condor,
Y recorre otra vez sin temor
El imperio del gran Capac.

Coro.

De Ayacucho en el campo, deshecho, etc.

2.ª

Libertad, cinco mil combatientes,
Por su causa no mas conocia,
Y vencieron tan pocos valientes
Doble fuerza de la tiranía.

Prisionero Laserna quedaba :
Canterac se somete á partido,
Canterac se mira perdido,
Pues su ejército entero lo estaba.

Coro.

De Ayacucho en el campo, deshecho, etc.

3.ª

Nada temas hispano guerrero,
De las armas recibe el honor,
Que de América el hijo al Ibero
Da leccion de bondad y valor.
Dijo Sucre : *repasen los mares*
Los esclavos del fiero Borbon;
Y que lleven por triste blason
Su crueldad á los patrios hogares.

Coro.

De Ayacucho en el campo, deshecho, etc.

4.ª

Noble Sucre, salud ; que tu gloria
Logre á edades remotas pasar :
Que con ella eternice la historia
Las de Lara, Miller, y la Mar,
La de Córdova osado y prudente,
La de tanto oficial esforzado,
La de tanto invencible soldado,
Que al peruano tornó independiente.

Coro.

De Ayacucho en el campo, deshecho, etc.

5.ª

Pero ¿ cómo guardarse podrán
Las hazañas de tanto varon,
Si los fastos de América están
Llenos solos del grande *Simon ?*
¿ Quién podrá su constancia pintar ?
¿ Quién podrá referir sus victorias ?
Todo queda inferior á sus glorias :
Caraqueños, mejor es callar.

Coro.

De Ayacucho en el campo, deshecho, etc.

Al Padre de Colombia, LIBERTADOR *del Perú.—Cancion nacional, por el Dr. Fernández de Madrid.*

Tres siglos eternos el nuevo hemisferio
En vil servidumbre sumido gimió :
Temblad oh tiranos ! finó vuestro imperio,
América es libre, vuestra hora sonó.
Tremendo guerrero
Blandiendo el acero
Con brazo invencible, BOLÍVAR juró
Romper de su patria la dura cadena.
El leon Ibero
En vano las garras sangrientas abrió,
En vano, encrespando la tosca melena,
De orgullo y de rabia furioso rugió.

Las fieras falanges prepara el tirano ;
Ya se unen, ya parten, ya surcan el mar,
Ya pisan la playa.... ¡ Feroz castellano !
De sangre y venganza te vas á saciar.
Venganza ! clamando,
Soberbios marchando....
La infamia y la tumba venid á encontrar.
Venid ! los bizoños, sin armas, sin arte,
Ya están esperando
A los veteranos, de Iberia esplendor ;
A los que triunfaron del gran Bonaparte
¿ Qué opone Colombia ? firmeza y honor.

De vuestras maniobras la sabia doctrina,
La táctica vuestra nos falta, es verdad ;
¿ Qué importan el arte ni la disciplina
A los defensores de la libertad ?
Seguid denodados,
Constantes soldados,
En pos de BOLÍVAR al campo marchad,
Sí, larga y sangrienta será la carrera,
Mil pueblos talados,
Serán por la espada del conquistador,
Pero, al fin, de triunfos y gloria os espera
Palma inmarcesible, laurel vencedor.

Mas tened Iberos ! ¿ No veis el portento
De los batallones que él solo formó ?
Lo que entre vosotros hizo el tiempo lento,
El en un instante lo verificó.
Formados los veo,
Y estar viendo creo
A Palas, que hermosa y armada nació
De la sacra frente de un dios soberano.
Sepa el europeo
Que la fuerza, el arte, la ciencia, el valor,
Todo lo reunes, pueblo colombiano,
Bajo los auspicios de un génio creador.

¡ O cuántos prodigios y heróicas hazañas
Tu nombre, BOLÍVAR, van á eternizar !
Decidlo vosotras inmensas montañas,
Rios caudalosos, rivales del mar.
Colombia guerrera
Todo lo supera,
Que tú la dirijes, númen tutelar.
Entre los contrastes, escollos y horrores
De borrascas fieras,
Al puerto la nave va pronta á surgir.
Preparad, oh Musas ! guirnaldas de flores,
Que al sabio piloto vais á recibir.

Contra el héroe invicto se ligan en vano
La horrible discordia, la negra traicion;
Peligra la patria y el pueblo peruano,
De la dictadura le ofrece el baston.

Lo empuña en su mano
El republicano
Bolívar, más grande que el gran Napoleon.
No temais, oh libre! temed su absoluto
Poder soberano,
Vosotros tan solo de la libertad,
Fieros enemigos; no á César, á Bruto
El Perú se entrega; tiranos, temblad!

Junin! allí se abre la hermosa campaña!
Que de tantos males término será:
¿Quién manda? Bolívar. Adios á la España!
Adios á la gloria, bravo Canterac!
Al leon rugiente,
Al raudo torrente,
Que baja impetuoso, ¿quién resistirá?
Corceles, ginetes, todo está por tierra.
¡Oh jefe insolente!
Canterac famoso, ¿por qué huye veloz?
Mas, vana es la fuga; cierra, España, cierra!
El honor te llama, ¿no escuchas su voz?

La escucha—formados diez mil combatientes, (†)
La flor de la Iberia, los hijos del Cid
De sangre sedientos, cual leones rugientes,
Contra seis mil libres empiezan la lid.
Dia venturoso!
¡O Sucre glorioso!
Hijos de Colombia, ya es tiempo, partid.
Triunfasteis, triunfasteis, bravo Olavarría,
¡O Córdova, ó Lara, valiente campeon!
Lamar generoso!
Rindióse la fiera, y en larga agonía
Atruena los Andes muriendo el Leon.

¿Aun hay opresores? Pichincha indignado
Arroja torrentes de fuego y furor,
Y del Chimborazo, que brama inflamado,
Se lanza y eleva triunfante el Condor.
Venid colombianos!
Escapad tiranos!
Que aun brilla la espada del Libertador.
Del hondo sepulcro levantan gozosos
Las frentes, orladas del rojo cordon,
Los Incas peruanos:
Tres veces bendicen nuestro pabellon;
Y al ver á sus hijos libres y dichosos,
Saludan tres veces al gran campeon.

De su antiguo imperio vengador le llaman,
De doce monarcas la voz paternal
Repiten los Andes, y á un tiempo proclaman
Del héroe Bolívar la gloria inmortal.

(†) Batalla de Ayacucho.

Manes irritados,
Incas adorados,
Volved á las tumbas, familia imperial.
Del feroz Pizarro víctimas augustas,
Cesó la ignominia del yugo español,
Estais ya vengados:
Del Perú renacen, con leyes mas justas,
Dignos de su orígen, los hijos del Sol.

Torna, que has cumplido ya tus juramentos:
Colombia en sus brazos te quiere estrechar.
¡Así te conduzcan propicios los vientos,
Serenas las olas, pacífico el mar!
Triunfó tu constancia,
En paz y abundancia
La América toda podrá respirar.
Con noble arrogancia,
Guerreros invictos, alzad vuestras frentes;
Y por vuestros hechos y vuestro valor,
A un tiempo las ciñan, dignos combatientes,
De lauro la patria, de mirto el amor.

2621

* LA INDEPENDENCIA DEL ALTO PERÚ.—DECLARATORIA SOLEMNE QUE HACE LA REPRESENTACION SOBERANA DE LAS PROVINCIAS.

Acta de la Independencia de las Provincias del Alto-Perú.

Lanzándose furioso el leon de Iberia, desde las columnas de Hércules hasta los imperios de Motezuma, y de Atahualpa, es por muchas centurias que ha despedazado el desgraciado cuerpo de América y nutrídose con su sustancia; todos los Estados del continente pueden mostrar al mundo sus profundas heridas para comprobar el dilaceramiento que sufrieron; pero el Alto-Perú aun las tiene mas enormes y la sangre que vierten hasta el dia es el monumento mas auténtico de la ferocidad de aquel mónstruo.

Despues de 16 años que la América ha sido un campo de batalla, y que en toda su estension los gritos de libertad repetidos por sus hijos se han encontrado los de los unos con los de los otros, sin quedar un ángulo en toda la tierra donde este sagrado nombre no hubiese sido el encanto del americano, y la rabia del español; despues que en tan dilatada lucha las naciones del mundo han recibido diferentes informaciones de la justicia, y legalidad con que las rejiones todas de América han apelado para

salvarse á la santa insurreccion: cuando los genios de *Junin* y de *Ayacucho* han purgado la tierra de la raza de los déspotas: cuando, en fin, grandes naciones han reconocido ya la independencia de Méjico, Colombia y Buenos-Aires, cuyas quejas y agravios no han sido superiores á las del Alto-Perú; seria superfluo presentar un nuevo manifiesto justificativo de la resolucion que tomamos.

El mundo sabe, que el Alto-Perú ha sido en el continente de América el ara donde se virtió la primera sangre de los libres, y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos; que Chárcas, Potosí, Cochabamba, la Paz y Santacruz, han hecho constantes esfuerzos para sacudir el yugo peninsular, y que la irretractabilidad de sus votos contra el dominio español, su heroica oposicion, han detenido mil veces las impetuosas marchas del enemigo sobre rejiones que, sin esto, habrian sido encadenadas; ó salvádose solo con el último y mas prodijioso de los esfuerzos.

El mundo sabe tambien que colocados en el corazon del continente, destituidos de armas y de toda clase de elementos de guerra sin las proporciones que los otros Estados para obtenerlos de las naciones de ultramar, los alto-peruanos han abatido el estandarte de los déspotas en Aroma y la Florida, en Chiquitos, Tarabuco, Sinti, en los valles de Sicasica y Apopaya, Tumusla, y en otros puntos diferentes; que el incendio bárbaro de mas de cien pueblos; el saqueo de las ciudades: cadalsos por cientos levantados contra los libres: la sangre de miles de mártires de la patria ultimados con suplicios atroces que estremecerian á los caribes: contribuciones, pechos y exacciones arbitrarias é inhumanas: la inseguridad absoluta del honor, de la vida, de las personas y propiedades: y un sistema, en fin, inquisitorial, atroz y salvaje, no han podido apagar en el Alto-Perú el fuego sagrado de la libertad, el odio santo al poder de Iberia.

Cuando, pues, nos llega la vez de declarar nuestra independencia de la España, y decretar nuestro futuro destino de un modo decoroso, legal y solemne, creemos llenar nuestro deber de respeto á las naciones extranjeras, y de informacion consiguiente de las razones poderosas, y justos fundamentos impulsores de nuestra conducta, reproduciendo cuanto han publicado los manifiestos de los otros Estados de América, con respecto á la crueldad, injusticia, opresion y ninguna proteccion con que han sido tratados por el Gobierno Español; pero si esto y la seguridad con que protestamos á presencia del Gran Padre del Universo, que ninguna region del Continente de Colon ha sido tan tiranizada como el Alto-Perú, no bastase á persuadir nuestra justicia, apelaremos á la publicidad con que las legiones españolas y sus jefes mas principales han profanado los altares, atacado el dogma é insultado el culto, al mismo tiempo que el Gabinete de Madrid ha fomentado desde la conquista la mas hórrida y destructora supersticion; les mostraremos un territorio con mas de 300 leguas de extension de norte á sur, y casi otras tantas de este á oeste; con rios navegables, con terrenos feraces, con todos los tesoros del reino vejetal en las inmensas montañas de Yungas, Apolobamba, Yuracare, Mojos y Chiquitos, poblado de los animales los mas preciosos y útiles para el sustento, recreo é industria del hombre; situado donde existe el gran manantial de los metales que hacen la dicha del orbe, y le llenan de opulencia: con una poblacion, en fin, superior á la que tienen las Repúblicas Argentina y la de Chile; todo esto les mostrariamos y diriamos: ved que, donde ha podido existir un floreciente imperio, solo aparece bajo la torpe y desecante mano de Iberia el símbolo de la ignorancia del fanatismo, de la esclavitud é ignominia; venid, y ved en una educacion bárbara, calculada para romper todos los resortes del alma, en una agricultura agonizante, guiada por sola rutina, en el monopolio escándalo del comercio, en el desplome é inutilizacion de nuestras poderosas minas por la barbarie del poder español, en el cuidado con que en el siglo 19 se ha tratado de perpetuar entre nosotros solo los conocimientos, artes y ciencias del siglo octavo; venid, en fin, y si cuando contempleis á nuestros hermanos los indíjenas, hijos del grande Manco-Capac, no se cubren vuestros ojos de torrentes de lágrimas, viendo en ellos hombres los mas desgraciados, esclavos tan humillados, seres sacrificados á tantas clases de tormentos, ultrajes y penurias, direis, que respecto de ellos parecerian los Ilotas, ciudadanos de Esparta, y hombres muy dichosos los Níjeros, Ojandalams del Indostan, concluyendo con nosotros que nada es tan justo como romper los inícuos vínculos con que fuimos uncidos á la cruel España.

Nosotros habriamos tambien presentado al Mundo una nerviosa y grande manifestacion de los sólidos fundamentos con que despues de las mas graves, prolijas y detenidas meditaciones hemos creido interesar á nuestra dicha, no asociarnos, ni á la República del Bajo-Perú ni á la del Rio de la Plata, si los respetables Congresos de una y otra, presididos de la sabiduría, desinteres y prudencia, no nos hubiesen dejado en plena libertad para disponer de nuestra suerte; pero cuando la ley de 9 de Mayo del uno, y el decreto de 23 de Febrero del otro, muestran notoriamente un generoso y laudable desprendimiento relativamente á nuestro futuro destino, y colocan en nuestras propias manos la libre y espontánea decision de lo que mejor conduzca á nuestra felicidad y gobierno protestando á uno y otro Estado eterno reconocimiento, junto con nuestra justa consideracion y ardientes votos de amistad, paz y buena correspondencia, hemos venido por unanimidad de sufrajios en fijar una declaracion solemne.

Declaracion.

La representacion soberana de las Provincias del Alto-Perú, profundamente penetrada del grandor é inmenso peso de su responsabilidad para con el cielo y con la tierra, en el acto de pronunciar la futura suerte de sus comitentes, despojándose en las aras de la justicia de todo espíritu de parcialidad ó interes y miras privadas; habiendo implorado llena de sumision y respetuoso ardor la paternal asistencia del Hacedor santo del orbe y tranquila en lo íntimo de su conciencia por la buena fé, detencion, justicia, moderacion y profundas meditaciones que presiden á la presente resolucion, declara solemnemente á nombre y absoluto poder de sus dignos representados, que ha llegado el venturoso dia en que los inalterables y ardientes votos del Alto-Perú por emanciparse del poder injusto, opresor y miserable del Rey Fernando VII, mil veces corroborados con la sangre de sus hijos, consten con la solemnidad y autenticidad que al presente, y que cese para con esta privilejiada region la condicion degradante de colonia de la España, junto con toda dependencia, tanto de ella, como de su actual y posteriores monarcas: que, en consecuencia, y siendo al mismo tiempo interesante á su dicha, no asociarse á ninguna de las Repúblicas, se erige en un Estado soberano é independiente de todas las naciones, tanto del viejo como del Nuevo Mundo, y los departamentos del Alto-Perú, firmes y unánimes en esta tan justa y magnánima resolucion, protestan á la faz de la tierra entera, que su voluntad irrevocable es gobernarse por sí mismos, y ser regidos por la Constitucion, leyes y autoridades que ellos propios se diesen y creyesen mas conducentes á su futura felicidad en clase de nacion, y al sosten inalterable de su santa religion católica y de los sacrosantos derechos de honor, vida, libertad, igualdad, propiedad y seguridad. Y para la invariabilidad y firmeza de esta resolucion, se ligan, vinculan y comprometen por medio de esta representacion soberana á sostenerla tan firme, constante y heróicamente, que en caso necesario sean consagrados con placer á su cumplimiento, defensa é inalterabilidad la vida misma con los haberes, y cuanto hay caro para los hombres. Imprímase y comuníquese á quien corresponde para su publicacion y circulacion.

Dada en la sala de sesiones en 6 de Agosto de 1825.

Firmada de nuestra mano y refrendada por nuestros Diputados Secretarios.

José Mariano Serrano, diputado por Chárcas, presidente—José Manuel Mendizabal, diputado por la Paz, vice-presidente—José María de Azin, diputado por la Paz—Miguel José Cabrera, diputado de Cochabamba—Miguel Fermin Aparicio, diputado por la Paz—José Miguel Lanza, diputado de la Paz—Doctor Fermin Eizaguirre, diputado por la Paz—Francisco Vidal, diputado por Cochabamba—Melchor Daza, diputado por Potosí—Manuel José Calderon, diputado por Potosí—Doctor Manuel Antonio Arellano, diputado por Potosí—José Ballivian, diputado por la Paz—Doctor José Manuel Pérez, diputado por Cochabamba—Martin Cardon, diputado por la Paz—Doctor Manuel Velarde, diputado por la Paz—Francisco María Pinedo, diputado por la Paz—José Indalecio Calderon y Sanjines, diputado por la Paz—Casimiro Olañeta, diputado por Chárcas—Manuel Anselmo de Tapia, diputado por Potosí—Manuel María Urcullu, diputado por Chárcas—Doctor Rafael Monje, diputado por la Paz—Eusebio Gutiérrez, diputado por la Paz—Nicolas de Cabrera, diputado de Cochabamba—Manuel Mar-

tin, diputado por Potosí—Manuel Mariano Centeno diputado por Cochabamba—Dionisio de la Borda, diputado de Cochabamba—Manuel Argote, diputado por Potosí—José Antonio Pallares, diputado por Potosí—José Eustaquio Gareca, diputado por Potosí—José Manuel Tamez, diputado por Cochabamba—Pedro Terrazas, diputado por Cochabamba—José María Dalenze, diputado por Charcas—Melchor Paz, diputado por Cochabamba—Francisco Palazuelos, diputado por Charcas—Miguel Várgas, diputado por Cochabamba—Antonio Vicente Seoane, diputado por Santacruz—Manuel María Garcia, diputado por Potosí—Marcos Escudero, diputado por Cochabamba—Mariano Méndez, diputado por Cochabamba—Manuel Cabello, diputado por Cochabamba—Dr. José Mariano Enriques, diputado por Potosí—Isidro Trujillo, diputado de Potosí—Juan Manuel Montoya, diputado de Potosí—Ambrosio Mariano Hidalgo, diputado por Charcas—Martiniano Várgas, diputado por Potosí—Vicente Caballero, diputado por Santacruz—José Ignacio de Sanjines, secretario diputado por Potosí—Angel Mariano Moscozo, secretario diputado por Charcas.

2622.

COMO LLEGASE Á EUROPA LA NUEVA DE QUE LOS TRIUNFOS DE BOLÍVAR EN LA AMÉRICA DEL SUR ESTABLECIAN UN RÉGIMEN DE LIBERTAD, Y QUE ABRIA LOS PUERTOS AL COMERCIO EN GENERAL, ALGUNOS COMERCIANTES DE PARIS PIDEN AL REY DE FRANCIA QUE MANDE AGENTES COMERCIALES Á SUD AMÉRICA.

———

Representacion de los comerciantes de Paris al Rey.

Señor.

Los negociantes de Paris nunca olvidarán las memorables palabras pronunciadas por V. M. cuando vino á visitar recientemente el edificio cuyo monumento se ha consagrado al comercio. Ellas explican la confianza que nos conduce á los piés del trono, y dictan la solicitud que nos atrevemos á hacer.

Países inmensos en América que la España sola proveia ántes, han abierto sus puertos á todas las otras naciones del globo. La Francia que ocupa un rango tan elevado como nacion comercial y manufacturera, naturalmente debe participar de estas nuevas relaciones, tan inmediatamente útiles y que tanto prometen para lo sucesivo. El Gobierno léjos de oponerse á ellas parecia animarlas legitimándolas. Tambien se hallan poderosamente estimulados por el pueblo de aquellos países cuya religion, lengua y costumbres los adhieren singularmente á los franceses.

Pero miéntras una nacion rival por su política, su marina, sus auxilios y sus tratados se esfuerza en formar los mas estrechos vínculos con la América ; solo á largos intervalos, es que una fragata francesa se ve en sus puertos, y los franceses cuando llegan no tienen Cónsules que los protejan. Sin embargo, los negociantes franceses no son inactivos, y si su interes en estas nuevas relaciones no es lo que podria ser, siempre merece la atencion del Gobierno y el poderoso apoyo de V. M.

Ademas, es llegado el momento en que urgentes consideraciones amenazan estas relaciones con una total interrupcion, si son por mas tiempo tratadas en Francia con tanta reserva y timidez como la Inglaterra manifiesta publicidad y orgullo en proteger las suyas.

Bordeaux y Havre solo enviaron el año pasado buques á los puertos de América cargados con producciones y manufacturas francesas hasta el valor de 25,000.000, ademas de 60 buques de los mismos puertos á Cuba y el Brasil cuando doscientos buques de Martinica, Guadalupe, New Foundland, Cayena, Senegal y Pondichery no han exportado la mitad de aquel valor.

Todas nuestras producciones rurales y manufacturas gustan á la América. Las manufacturas de Paris en particular están seguras de una gran salida. Poseemos un equivalente de lo que acostumbraba recibir de España, y la mayor parte de las producciones de América que la Inglaterra recibe directamente de sus colonias encuentran en Francia un mercado cierto, casi sin competencia.

Vuestra sabiduría, Señor, nos excusa insistir sobre hechos tan importantes y consideraciones tan remarcables; y V. M. cuyo real ánimo no dejará de ser poderosamente movido por los grandes intereses de la Francia, ha comprendido ya nuestros deseos. Sí, Señor, suplicamos á V. M. se sirva disponer se envien agentes oficiales dignos por todos respectos de tan importante mision adonde quiera

que pueda penetrar el comercio frances, y particularmente al continente americano para legalizar y proteger sus relaciones, y que los buques del Estado sigan sus viages. Por último, que tratados de comercio estipulen por sus intereses todas las seguridades y ventajas que una gran nacion puede tener derecho de pretender. Con esta disposicion es, Sr., que en este grande movimiento social que enlaza entre sí á las naciones, que multiplica sus relaciones y aumenta su felicidad, la Francia gobernada por V. M. se mantendrá en el primer rango de las mas civilizadas naciones del mundo.

Somos con profundo respeto Señor, &c.

2623.

ENTRANDO EL ESTADO INDEPENDIENTE DE CHILE EN UNA MARCHA DE PROGRESO Y DE LIBERALIDAD, EL JEFE DE LA IGLESIA DICTÓ UNA MEDIDA PARA SUPRIMIR ALGUNOS DIAS DE FIESTA EN QUE ESTUVIERA PROHIBIDO EL EJERCICIO DE LAS INDUSTRIAS.

(Tomado de un periódico de Chile de Agosto de 1825.)

Decreto del Arzobispo Vicario Apostólico.

INDULTO APOSTOLICO.

Dirigido á los Sres. Ordinarios, clérigos seculares y regulares y á todos los fieles del Estado de Chile.

Los Jefes Supremos de la Iglesia Católica, los Romanos Pontífices en la plenitud del poder divino recibido de Jesucristo, así como custodiaron inviolable el depósito de la fé divina, así tambien templaron la disciplina puramente eclesiástica, segun lo exigian la necesidad de los tiempos, lugares y personas. Esta solicitud paternal se extendió frecuentemente aun á aquellos objetos, que instituidos por el aumento del culto del Señor, sin embargo, por el abuso que de ellos hicieron los hombres, se convirtieron en desórdenes ó porque siendo obstáculo á la pública y privada utilidad, fueron convertidos en daño gravísimo.

Por tanto, habiéndonos representado el Excmo. Sr. Supremo Director del Estado de Chile los inconvenientes y perjuicios causados por la multiplicidad é inobservancia de los dias de fiestas así de medio como de riguroso precepto, y que tales inconvenientes perjudican el bien público y privado: *Nos* en virtud de las facultades apostólicas que especialmente tenemos por el Sumo Pontífice Leon XII, decretamos lo que sigue:

1.° Están derogadas todas las fiestas de solo obligacion de oir misa.

2.° Las fiestas de riguroso precepto quedan reducidas solamente á las siguientes:

Todos los domingos del año.
La Circuncision del Señor.
La adoracion de los Santos Reyes.
La Encarnacion del Hijo de Dios.
La Ascension del Señor.
Corpus Cristi.
Los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.
La Asuncion de Nuestra Señora.
La Natividad de Nuestra Señora.
El dia de todos Santos.
La Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora.
Pascua de Natividad de Nuestro Señor.

3.° Las festividades de los Santos patronos de cada una de las ciudades, villas y lugares del Estado de Chile, cuando no sean contenidas en las sobredichas de riguroso precepto, se trasladarán al próximo domingo que sigue.

Por este nuestro decreto no entendemos disminuir de algun modo el culto divino, practicado hasta ahora en las iglesias catedrales, colegiales y conventuales de regulares de ámbos sexos en los dias de las fiestas derogadas; ántes sí mandamos y queremos que queden firmes y estables en el tiempo venidero, como lo han sido en el pasado, todos los oficios, misas solemnes y otras funciones.

Amonestamos y exhortamos en nuestro Señor Jesucristo á todos los señores Ordinarios y á todo el clero secular y regular, que en publicándose este nuestro indulto insinúen con eficacia á los fieles cristianos, que este indulto apostólico de reduccion de fiestas, léjos de fomentar el ocio y los vicios que de él emanan, es dirigido únicamente á la observancia mas devota y mas religiosa de aquellas fiestas que han quedado. En ellas los fieles cesando de obrar y trabajar, tienen que emplear el tiempo en honrar á Dios, en asistir con el debido respeto al sacrificio incruento del altar, en oir la divina palabra, y aplicarse con todo empeño al interesante y único negocio de su propia

salud; y á este fin principalmente conduce la devota frecuencia de los Santos Sacramentos de confesion y comunion. En fé, &c.

Dado en Santiago de Chile, á 7 de Agosto de 1824.

Juan Muzi,
Arzobispo de Filipi, Vicario Apostólico.

Juan María,
Canónigo magistral.

Decreto del Supremo Gobierno.

Santiago, Agosto 9 de 1824.

Ejecútese, circúlese y publíquese en el boletin.

Freire.

F. A. Pinto.

2624.

* SE SEPARAN DEL OBISPADO DE LA PAZ EN EL ALTO PERÚ Y SE AGREGAN AL DEL CUZCO, LAS PROVINCIAS DE CHUCUITO Y HUANCANÉ, Y LOS DIEZMOS DE ESTAS PROVINCIAS SE DESTINAN PARA EL COLEGIO DE CIENCIAS DE PUNO.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que las provincias de Chucuito y Huancané pertenecen al departamento de Puno:

2.° Que estas provincias están incorporadas, en lo espiritual, al Obispado de la Paz:

3.° Que esta division produce inconvenientes muy graves, por hallarse las autoridades civiles en un departamento y las eclesiásticas en otro;

Decreto:

1.° Las provincias de Chucuito y Huancané quedan, desde hoy, incorporadas al Obispado del Cuzco, y por lo mismo separadas del de la Paz.

2.° Los diezmos íntegros de estas dos provincias serán destinados al Colegio de ciencias y artes de Puno.

3.° La direccion espiritual de las referidas provincias, queda al cargo del Obispo y Cabildo del Cuzco, sin que perciban el producto de los diezmos de dichas provincias, por hallarse destinados á la educacion de Puno.

4.° El Prefecto del departamento cuidará, con el mayor celo y vigilancia, del puntual cumplimiento de este decreto.

5.° El Secretario general interino queda encargado de su ejecucion.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Puno, á 7 de Agosto de 1825.—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2625.

* LA CAMPAÑA Y ESTADO DE COSAS EN EL PERÚ EN EL PROMEDIO DE 1825. —REMINISCENCIAS DE LOS NEGOCIOS COLOMBIANOS POR LA MISMA ÉPOCA RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE COLOMBIA.

De la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 199.

PERU.

I

Las mas recientes comunicaciones de S. E. el LIBERTADOR Presidente son de fecha 20 de Mayo en Arequipa, donde pasó revista á una de las divisiones del ejército colombiano y la encontró en el pié mas brillante de disciplina y equipo: el General Lara es su Comandante. El LIBERTADOR disfrutaba de salud, y se disponia seguir al Cuzco. Los pueblos del Perú tributan á S. E. los debidos homenajes de admiracion y gratitud.

El bloqueo del Callao continúa con regularidad. Todos convienen en que su entrega se verificará irremisiblemente en todo el presente mes de Agosto.

El Perú llora la muerte del Sr. Carrion Ministro del Gobierno durante el período de angustias y peligros de aquel Estado. El Sr. Carrion fué el amigo íntimo del General BOLÍVAR, lo que en nuestro concepto forma su mas completo elojio.

Por las últimas noticias del Perú sabemos que el Brigadier Espartero que

fué enviado á Madrid por el triunvirato español Laserna, Canterac y Valdez, con el fin de solicitar auxilios, llegó bien despachado á Quilca con un cargamento de cruces, títulos de Castilla, ascensos y promociones de parte de S. M. C. en testimonio de su real aprecio. No habiéndose encontrado Espartero con sus comitentes que despues de la batalla de Ayacucho iban ya navegando para España tuvo que poner en manos de S. E. el Libertador la correspondencia que traia, en que se encuentran cosas muy curiosas.

II

Confederacion Americana.

Tenemos mucho placer en informar á nuestros lectores que el 18 de Junio último llegaron á Panamá los Plenipotenciarios de la República peruana que han de concurrir á la Asamblea general de los Estados americanos, segun su comunicacion dirijida al Secretario de Relaciones Exteriores de 20 del mismo mes. Estos señores son don Manuel Vidaurre y don José María Pando sugetos muy dignos por sus vastos conocimientos de representar á su país, y contribuir á poner los negocios de América en general en un pié respetable. Por nuestra parte, segun entendemos, se están tomando las providencias mas activas para la salida de los Plenipotenciarios de Colombia con igual objeto.

III

Editorial en la parte no oficial, produccion del General Santander bajo cuya direccion está la "Gaceta de Colombia."

Para que en ningun tiempo pueda hacerse cargo al actual encargado del gobierno de que ha omitido esfuerzos para reducir al Libertador Presidente á ponerse al frente de la administracion, hemos sido autorizados á publicar los siguientes documentos.

En 21 de Marzo de 1822 el Secretario de la Guerra presentó un cuadro exacto del estado de la República al Secretario general de S. E. el Libertador y concluye así: S. E. el Vice-presidente cree que él no es el Majistrado que la República necesita en su situacion: que S. E. el Libertador es el único capaz de remediarlo todo viniendo á ponerse al frente del Gobierno, á ejercer su genio creador, su poderosa influencia sobre todos los ánimos y su profundo conocimiento en todos los negocios. Vea aquí V. S. el ruego que S. E. me ha encargado hacer á S. E. el Libertador como la medida única que puede convenir á la República y como el paso mas acertado que podria darse para no aventurar el fruto de tan penosas glorias. Yo suplico á V. S. que presente y encarezca á S. E. el Libertador la necesidad de que considere atentamente esta exposicion.

En 5 de Junio del mismo año escribió el Vice-presidente al Libertador una larga nota en que le presentaba el estado de la República en todos los ramos de la administracion y le dijo: "Concluyo encareciendo á V. E. la necesidad de venir á tomar las riendas del Gobierno; y es preciso y urgente este paso. Yo absolutamente no puedo continuar con ellas sin que me exponga y exponga á Colombia á un retroceso. Sus circunstancias exigen un Jefe como V. E.... Es un deber de V. E., así por la obligacion que se ha impuesto como por lo que ha hecho por la República, el venir á ocupar un puesto designado por la nacion, y en el cual, estamos todos seguros que V. E. completará la grande obra del heroismo y de la libertad."

En 17 de Junio le dijo el mismo Vice-presidente con motivo de la campaña del Sur: "Cuando las circunstancias fuercen á V. E. á cambiar la direccion de la campaña por aquella parte, es conveniente y aun necesario, que V. E. prescinda de estar al frente del ejército, y que venga á ejercer el Poder Ejecutivo en momentos en que están próximas negociaciones sobre la suerte futura de Colombia."

El 13 de Setiembre escribió el Secretario de la Guerra al de S. E. el Libertador y empezó por este período. "Creyendo S. E. el Vice-presidente que estando ya terminada la campaña del Sur viniese S. E. el Libertador Presidente á ponerse al frente del Gobierno muy pronto, &c."

Ultimamente, en nota de 21 de Diciembre, se le recordaron todas las anteriores con motivo del proyecto de abrir la campaña del Perú. Las respuestas de S. E. fueron tan definitivas, que pareció al Ejecutivo una impertinencia insufrible hablar mas á quien repetidas veces habia declarado: *que el bufete era el lugar de su suplicio.*

2626.

* UNO DE MUCHOS RASGOS DE BOLÍVAR.

La posteridad verá en la siguiente carta autógrafa no un simple asunto de carácter privado, sino de alta significacion acerca del desprendimiento de Bolívar.

Este hombre extraordinario, árbitro absoluto de cinco naciones, obra de su heroismo, inteligencia y patriotismo, tenia necesidad de pedir prestados 1.000 fuertes para sus gastos particulares, que mandaba pagar de su peculio privado, ya arruinado, porque todo lo destinaba y lo consumia en beneficio público; y tal sucedia en los mismos dias en que él rehusaba recibir del Perú un millon de fuertes que reiteradamente le exijia que recibiera del Tesoro público de aquella República, como una pequeña demostracion de reconocimiento público por sus importantes servicios.

Puno, 8 de Agosto de 1825.

Sra. María Antonia Bolívar.

Carácas.

Mi querida hermana:

Don Simon Rodriguez me ha entregado aquí mil pesos fuertes para que yo los libre á favor del Sr. Dr. Miguel Peña en Valencia. Como no tengo allí dinero, harás que se le entregue en aquella ciudad esta cantidad por mi cuenta, ó bien él podrá librar contra tí la misma suma en Carácas. Si por algun evento no hubiere dinero mio en tu poder, pídelo prestado y pónlo á disposicion del Sr. Dr. Peña, pues este crédito es de preferencia, habiendo yo recibido ya el dinero aquí.

Tu afectísimo hermano,

Simon Bolívar.

2627.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ POR SU DECRETO DE 11 DE AGOSTO DE 1825, DA EL NOMBRE DE "REPÚBLICA BOLÍVAR" AL NUEVO ESTADO INDEPENDIENTE, Y EL DE "SUCRE" Á LA CAPITAL DE CHUQUISACA; Y DECRETA OTROS HONORES AL LIBERTADOR Y AL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.

Decreto de la Asamblea de Chuquisaca.

La Asamblea general del Alto Perú, deseando acreditar pública, expresiva y solemnemente su eternal gratitud y reconocimiento, eminentemente justo al inmortal Libertador de Colombia y del Perú, Simon Bolívar, al valiente y virtuoso Gran Mariscal de Ayacucho y al Ejército Libertador vencedor de los vencedores de Guaqui, Vilcapujio, Ayoma, Sipecipe y Torota: deseando igualmente perpetuar en la memoria de los altoperuanos, que á tan heróicas, generosas y nobles manos debe esta region su existencia política, su libertad y la reunion del cuerpo que ha deliberado sobre su futura suerte, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1.° La denominacion del nuevo Estado es y será para lo sucesivo *República Bolívar.*

2.° El Alto Perú expresa al Continente entero, que en razon de su ilimitada confianza en el Libertador de Colombia y del Perú, le reconoce por su buen padre, y mejor apoyo contra los peligros de desórden, anarquía, tiranía, invasiones injustas y ataque cualquiera al carácter de nacion, de que se ha investido por voto unánime de sus representantes.

3.° S. E. el Libertador tendrá el supremo Poder Ejecutivo de la República, por todo el tiempo que resida entre los límites de ella, y donde quiera que exista fuera de estos, tendrá los honores de protector y presidente de ella.

4.° El 6 de Agosto, memorable porque en él aprendió el ibero feroz en los campos de Junin á huir en el Perú de las legiones inmortales mandadas por el Libertador, será consagrado en fiesta cívica, y se celebrará anualmente en todo el territorio de la República.

5.° El nacimiento del Libertador, anualmente, será una fiesta cívica en todo el territorio de la República; mas esta resolucion no tendrá efecto, sino despues de la vida de S. E.

6.° El retrato de S. E. el Libertador será colocado en todos los tribunales, cabildos, universidades, colegios, escuelas y casas de pública enseñanza, para que su vista recuerde la memoria del *Padre de la Patria*, y estimule á la imitacion de sus excelsas virtudes.

7.° En cada una de las capitales de los Departamentos de la República se colocará la estatua ecuestre de S. E. el Libertador sobre una columna.

8.° El Gran Mariscal de Ayacucho, como encargado inmediatamente del mando de los Departamentos de la República, mandará forjar y presentará á S. E. el Libertador una medalla de oro tachonada de brillantes, del diámetro que juzgue más adecuado, para que en el anverso de ella se figure el cerro de Potosí, y al Libertador colocado al término de una escala, formada de fusiles, espadas, cañones y banderas en actitud de fijar sobre la cima de dicho cerro la gorra de la libertad, y en el reverso entre una guirnalda de oliva y laurel la siguiente inscripcion: "La República *Bolívar* agradecida al héroe cuyo nombre lleva."

9.° El dia 2 de Diciembre será consagrado en fiesta cívica en todo el territorio de la República, en celebridad y grata memoria de la eminente gloriosa jornada de *Ayacucho.*

10. El aniversario del nacimiento de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho será tambien celebrado anualmente como fiesta cívica en todo el territorio de la República, despues de los dias de S. E.

11. El retrato del Gran Mariscal, será colocado á la izquierda del de S. E. el Libertador de Colombia y del Perú, en todos los lugares, y con los mismos objetos que expresa el artículo 6.° de este decreto.

12. El Gran Mariscal de Ayacucho será reconocido primer General de la República, con la denominacion de Capitan General, hasta que la ley determine la correspondiente al último grado militar del Estado.

13. S. E. gozará tambien del título de defensor y gran ciudadano de la República *Bolívar.*

14. La ciudad capital de la República y su departamento se denominarán en lo sucesivo *Sucre.*

15. El Presidente de este departamento queda encargado de mandar construir y presentar á S. E. el Gran Mariscal Antonio José de Sucre, á nombre del Congreso, una medalla de oro guarnecida de diamante, del diámetro que crea bastante para que en su anverso se grave á S. E. arrancando al Perú, figurado por una vicuña, de entre las garras de un leon, y al reverso la siguiente inscripcion: La República *Bolívar* á su defensor héroe de *Ayacucho.*

16. Una estatua pedestre del Gran Mariscal, será colocada sobre una columna en cada una de las capitales de los Departamentos de la República.

17. Se mandará construir una gran lámina de oro en cuyo centro se vea una hermosa jóven indíjena, símbolo de América, sentada sobre los despojos de un leon, y bajo de un pabellon formado de los estandartes de todos los Estados del continente: esta jóven estará abrazando con la diestra al Libertador y con la siniestra al Gran Mariscal de Ayacucho; y estos dos héroes se verán en actitud de decorarla con la gorra de la libertad, y pisando grillos y cadenas despedazados. En los costados se grabarán los nombres de los otros Generales y jefes que concurrieron á las acciones de Junin y Ayacucho, y al pié los de todos los Comandantes y oficiales que se hubieren distinguido en ámbas: esta lámina se colocará en la sala de sesiones de la República *Bolívar.*

18. Todo hombre que hubiese combatido por la libertad en Junin ó Ayacucho, se reputará natural y ciudadano de la República *Bolívar.*

19. Un millon de pesos será distribuido oportunamente por S. E. el Libertador al Ejército Unido Libertador, vencedor en Junin y Ayacucho, como un pequeño premio de su valor y servicios hechos á la América en general y á esta República en particular.

20. Para que el premio establecido en el artículo anterior tenga su debido y lleno cumplimiento, se autoriza plenamente á S. E. el Libertador, á efecto de que por medio de ajente ó ajentes, que tuviese á bien nombrar, negocie un empréstito de la cantidad necesaria para realizar el premio, afianzando el pago con los fondos de la República.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, para su publicacion y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 11 de Agosto de 1825.

José Mariano Serrano.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario.

José Ignacio Sanjines,
Diputado Secretario.

Es copia—*Angel Mariano Moscoso,*
Diputado Secretario.

José Ignacio Sanjines,
Diputado Secretario.

———

2628.

* SE DEMUESTRA LA RENTA DE LAS SIETE PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ QUE EN 1825 SE HAN ELEVADO AL RANGO DE "REPÚBLICA BOLÍVAR."

Demostracion de las rentas del Alto Perú.

Las seis Provincias del Alto Perú que se han erijido en una nueva República denominada *Bolívar* en honor del LIBERTADOR Presidente de Colombia, y por el voto libre de los representantes de los pueblos, son la Paz, Potosí, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca y Santa-cruz. Ellas tienen la poblacion aproximada de un millon de almas; y sus rentas líquidas en cada uno de los cinco años corridos desde 1820 hasta 1824, fueron las siguientes, tomando el término medio del quinquenio expresado, y segun estados oficiales:

	Pesos. Reales.
Provincia de la Paz.....	777.834—4
" Potosí.....	565.181—2
" Cochabamba	218.139—2
" Oruro......	203.924—5
" Chuquisaca.	217.182—4
" Santa-cruz..	40.746—2
Rentas líquidas anuales...	2.023.008—3

2629.

* DEMOSTRACIONES PATRIÓTICAS DE LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ EN OBSEQUIO DEL LIBERTADOR BOLÍVAR SU FUNDADOR.

I

Excitacion patriótica.

Cuando todas las corporaciones de las Repúblicas del Perú y Bolívar se empeñan en hacer pasar á la posteridad la memoria del LIBERTADOR y del ejército colombiano levantándoles monumentos en que todos los pueblos han acostumbrado perpetuar las hazañas de sus héroes, nosotros los hijos de Colombia compatriotas del ilustre BOLÍVAR hemos descuidado cumplir con las determinaciones que sobre estos objetos se han expedido por autoridades legítimas. En la penuria de nuestro Erario, no era justo postergar otras atenciones de sumo interes comun á las de levantar las columnas de honor que están decretadas en Boyacá, Carabobo, Santa Ana, Pichincha, &c. Creemos que nuestro honor nacional y nuestra propia reputacion deben estimularnos á destinar una pequeña parte de nuestras fortunas en las obras expresadas. Un ciudadano de la República, hijo de esta capital, el Sr. Antonio del Castillo nos ha inspirado la idea de provocar el patriotismo de nuestros compatriotas con el fin de formar un capital destinado á levantar la columna en la plazuela de S. Victorino de esta ciudad en honor del General BOLÍVAR, decretada el dia 9 de Setiembre de 1819 por las autoridades y ciudadanos de Bogotá. Al efecto el ciudadano Castillo ofrece concurrir con cien pesos. La suscricion queda abierta en la casa ó almacen del Sr. Juan Nepomuceno Contreras desde las nueve á las once de cada mañana. Si logramos que la columna quede concluida para el dia de la entrada de S. E. el LIBERTADOR en esta capital, habremos dado esta nueva prueba de nuestra gratitud y particular estimacion al primer soldado de la libertad y acérrimo defensor de nuestra independencia. Daremos subsiguientes noticias del progreso de este proyecto.

II

República Bolívar.

El siglo XIX apellidado con justicia *el siglo de las luces,* es tambien el de los grandes sucesos. Se ha celebrado en otros el nacimiento de los Reyes y en éste admiramos con entusiasmo, el aumento de la familia de las naciones. Hija de la victoria, de la libertad y de la gratitud, la *República Bolívar* ha nacido el 6 de Agosto de 1825, aniversario de Junin y víspera del de la famosa Boyacá. Rodeada de recuerdos triunfales, su aparicion en el mundo consagra de un modo magnífico y grandioso, la memoria inmortal de las glorias de Colombia, de las virtudes de BOLÍVAR y del valor de sus Libertadores. Colombia despedazada y sangrienta, pero colmada de gloria, despues de 13 años de tremenda lucha, ve ya coronar sus esfuerzos y oye sonar la hora del reposo; á su lado crugian los hierros de los pueblos que pisan sobre plata: su eleccion no es dudosa; de sus campos de batalla envia sus hijos sin

envainar la espada; "*id, les dice, escarmentad á los tiranos, libertad á los pueblos:* BOLÍVAR *os guia.* Dijo, y ellos partieron. Junin y Ayacucho noticiaron con estrépito su llegada á la tierra del Sol; el Perú sacado de sus propias ruinas, y una nueva República, que se proclama á la sombra de sus laureles, son los testimonios de sus trabajos, que ellos ofrecen á la satisfaccion de su patria y á la admiracion del universo. ¡ Militares de todos los pueblos vuestra profesion manchada con profanaciones sin número, ha sido purificada en América y santificada por el ejército colombiano. El ha marchado á lejanas regiones y no buscaba sino á los tiranos; ha combatido, pero siempre por la justicia y por los oprimidos; ha vencido y solo para libertar; ha hecho prisioneros, pero no les cargó nunca otras cadenas que las del reconocimiento á su generosidad; y si sus espadas han cortado las vidas de algunos hombres, él las ha repuesto con la existencia de tres naciones que vivificó su heroismo y nacieron de sus victorias. ¡ Salud á Colombia, á su LIBERTADOR y á sus guerreros! prosperidad sin límites á la *República Bolívar*, la mas jóven de las vírgenes de América!

2630.

SE DEMARCAN LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ.

Oficio del Secretario general para el Consejo.

Secretaría General.

Cuartel general en Copacabana, á 13 de Agosto de 1825.

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. Sr.:

Al entrar S. E. el LIBERTADOR al territorio de las provincias del Alto Perú, que lo aleja mas de la capital de la República, y deseando evitar el retardo, que la distancia ocasionaria en las resoluciones propias de las facultades que S. E. se reservó por el decreto de la creacion del Consejo de gobierno, me manda decir á V. E.: que desde hoy quedan resumidas en el Consejo de gobierno las facultades que le fueron concedidas por el soberano Congreso, reservándose únicamente:

1.° Las que tengan relacion con la autoridad militar, que desde luego se reserva en todas sus partes.

2.° La facultad de resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la inteligencia ó aplicacion de las leyes y decretos sancionados. Asimismo dispone S. E. que los prefectos de los departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, se entiendan con esta Secretaría general únicamente en lo relativo á las órdenes que se les han comunicado hasta esta fecha, y de cuyo cumplimiento aun no han dado cuenta, dándola oportunamente al Consejo de gobierno para su conocimiento.

Soy de V. E. muy atento obsecuente servidor.

Excmo. Sr.

Felipe Santiago Estenos.

2631.

EL LIBERTADOR NO OBSTANTE LA FATIGA Y EL TRABAJO INCESANTES, SOSTENIA UNA CORRESPONDENCIA GENERAL QUE MUCHA DE ELLA DICTABA Ó ESCRIBIA EL MISMO. A SUS AMIGOS HACIA ADVERTENCIAS, Y DABA CONSEJOS Á SUS SUBALTERNOS; UNA MUESTRA SON LAS CARTAS PARA HÉRES FECHAS 20 DE ABRIL DE 1825 Y 14 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, Y DE 25 DE SETIEMBRE PARA SALOM.

Extracto de cartas para Héres y Salom.

"En los asuntos diplomáticos, decia á Héres desde Ica, daré á U. una buena máxima: *calma, calma,* CALMA: *retardo, retardo,* RETARDO. Cumplimientos: palabras vagas: consultas: exámenes: retorsiones de argumentos y de demandas: referencias al nuevo Congreso: divagaciones sobre la naturaleza de la cuestion y de los documentos.... y siempre mucha cachaza, y mucho laconismo para no dar prenda al contrario. Excúsese U. con que es militar: con que no conoce la naturaleza de los negocios de que lo han encargado (*verbalmente*); que U. es interino y que los negocios del Perú son muy delicados. Sobre todo, téngase U. siempre firme en los buenos principios y en la justicia universal.... Tengamos una conducta recta y dejemos al tiempo

hacer prodijios." (1) "La refutacion á Brandsen, decia al mismo en otra ocasion, me ha parecido muy buena. Está bien escrita en general y tiene rasgos magníficos. No me parece que tiene otro defecto que el de falta de dignidad en algunas espresiones. *Tapa-boca,* por ejemplo, y otras vulgaridades semejantes, no son cultas ni brillantes. Para la sátira mas cruel se necesita nobleza y propiedad como para el elogio mas subido. *El Observador* en un pequeño cuaderno no está bien; mejor aparecería en un pliego entero. No tiene variedad ni noticias. Los negocios lejislativos deben ser comunicados, y las columnas divididas en este órden: *noticias extranjeras; id del pais; asuntos políticos y variedades.* En "Variedades" se coloca lo que sea literario. Despues de los títulos capitales, pueden ponerse otros: curioso, notable, estupendo, escandaloso ú otros cuya materia corresponda á estos títulos. El papel debe estar dividido en diversos departamentos, digámoslo así. Se trata de Hacienda, de rentas, etc., seccion de Hacienda. Los artículos deben ser cortos, picantes, agradables y fuertes. Cuando se habla del gobierno, con respeto; de lejislacion, con sabiduría y gravedad. Yo quiero que se proteja ese periódico; pero no aparezca U. como principal, mas bien que sea Larrea ó un amigo, y que se organice con elegancia y propiedad. Pídale U. dinero á Romero para protejer las letras." (2) "Acompaño á U., escribia á Salom desde Oruro, el principal y duplicado de una carta para Carreño (que estaba en el Istmo), con el objeto de que U. se la mande en diferentes ocasiones. La una va abierta para que U. la vea, la copie y le escriba sobre su contenido, pero de un modo muy lato, á fin de que en Panamá se reciba el aviso de la salida de la expedicion (las tropas que se devolvian á Venezuela) cuando ménos dos meses ántes de llegar al Istmo, para que así puedan prepararse alojamientos en las alturas, víveres y sobre todo pedir buques á Cartagena, fletarlos en Chágres y hacer tantas cosas como se requieren en estos casos. Escriba U. una y mil veces á Carreño sobre todo esto, directamente á Panamá y por la vía de Guayaquil."—(3) "Ni el Ministerio ni U., escribia al mismo Salom en otra oportunidad, no deben decir las órdenes que tienen. Vea U. sobre este punto al Ministro, para que se guarde todo silencio en la Secretaría.—Federico II no queria que ningun oficial escribiese lo importante, sino el Ministro mismo; porque habia ganado muchos secretos por medio de oficiales de las Secretarías."—"Escribe tú de mi parte, decia á su hermana María Antonia desde Lima, en vísperas de partir para el Alto Perú; escribe á los encargados en el Norte de la educacion del jóven Fernando Bolívar, encareciéndole el esmero con que yo quiero que se eduque á mi sobrino. Que aprenda las lenguas sábias y las vivas, matemáticas, historia, moral, bellas letras, etc. Un hombre sin estudios es un sér incompleto. La instruccion es la felicidad de la vida; y el ignorante, que siempre está próximo á revolverse en el lodo de la corrupcion, se precipita luego infaliblemente en las tinieblas de la servidumbre.—Toma tambien mucho interes en que la hija de Juana (su hermana) se case bien, con un hombre patriota y honrado. Este es un negocio en que todos debemos pensar, porque la familia es un tesoro en que todos los de ella tienen interes. Ayúdala tú con tus buenos consejos de hermana, y procedan siempre con atencion; que no hay mas dicha ni desdicha, que prudencia ó imprudencia.—Yo no le escribiré á ningun juez sobre el pleito de Lecumberry, por mas que tú te empeñes. No quiero exceder los límites de mis derechos, que, por lo mismo que mi situacion es elevada, aquellos son mas estrechos. La suerte me ha colocado en el ápice del poder; pero no quiero tener otros derechos que los del mas simple ciudadano. Que se haga justicia y que esta se me imparta si la tengo. Si no la tengo, recibiré tranquilo el fallo de los tribunales. No te inquietes sin embargo, que mis títulos son los mejores."

(1) Carta de 20 de Abril de 1825.

(2) Carta de 14 de Agosto de 1825, desde Copacabana.

(3) Carta de 25 de Setiembre de 1825, desde Oruro.

2632.

LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA ACOJEN Y PROPENDEN Á QUE SE REALICE EL PENSAMIENTO DE BOLÍVAR SOBRE UN CONGRESO AMERICANO QUE HAYA DE REUNIRSE EN PANAMÁ.—EL GOBIERNO DE BUENOS-AIRES PROPONE Á SU LEGISLATURA EL PENSAMIENTO Y LA MANERA DE REALIZARLO.

Nota del Gobierno de Buenos-Aires para el Congreso general Constituyente.

Buenos-Aires, Agosto 16 de 1825.

Las copias que se acompañan bajo los números 1 á 7 instruirán á los señores Representantes, de la formal invitacion hecha al Ejecutivo nacional por el Supremo Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con la de Colombia, á efecto de que se envien por parte de las Provincias Unidas del Rio de la Plata dos Ministros Plenipotenciarios á la Asamblea de todos los Estados del continente americano, convocada para el Istmo de Panamá. Las comunicaciones del Gobierno de Colombia indican algunos de los objetos de esta reunion; y por el contexto de la del Perú se deja entrever la idea de establecer cierta autoridad que presida á la confederacion de los Estados americanos, que uniforme su política exterior y que arbitre en las diferencias que se susciten entre los confederados. Un plan semejante, ya fué otra vez propuesto al Gobierno de la Provincia de Buenos-Aires, encargado de las Relaciones Exteriores de la nacion. Las razones que movieron entónces á rehusar el compromiso, no se han debilitado con los sucesos posteriores.

La mayor parte de las Repúblicas se ha pronunciado por la reunion de la preindicada Asamblea; y parece que se esforzarán á instalarla dentro del presente año, con tanto mas empeño, cuanto que es considerada como el medio mas eficaz de asegurar el órden interior de cada Estado, la armonía entre unos y otros, y la seguridad de todos contra los enemigos exteriores.

El Ejecutivo nacional aun no tiene esta persuasion; pero cree que en las circunstancias actuales no seria prudente el presentarse en una absoluta disidencia con las demas Repúblicas. Por otra parte, el respeto debido á la opinion de las que se han pronunciado acerca del plan y objetos de la Asamblea de Panamá, han hecho fijar por mucho tiempo la atencion del Gobierno, y él ha creido que en ninguna ocasion mas que en esta era de su obligacion convencer en primer lugar, del vehemente deseo que anima á la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata de estrechar con las demas del Continente sus relaciones de amistad, y de hacerlas cada vez mas íntimas y duraderas; y en segundo, que para ello debia adoptar una conducta enteramente franca, y expresar clara y sencillamente á las Repúblicas aliadas los medios que él considera mas apropiados al fin de reforzar su poder contra los enemigos extranjeros, y establecer una alianza indisoluble fundada en la comunidad de principios esenciales á la perfeccion del órden social, y á la prosperidad progresiva y simultánea de todas y cada una de ellas.

Es en fuerza de estas consideraciones, que el Gobierno somete á la sancion del Congreso general el adjunto proyecto de ley.

El Gobierno saluda con su mas alto respeto á los señores Representantes.

Juan Gregorio de las Heras.
Manuel José Garcia.

Al Congreso General Constituyente.

Proyecto de Ley.

Art. 1.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo nacional para celebrar con los Estados de América, ántes española, una alianza defensiva en sosten de la independencia contra la nacion española y cualquiera otra potencia extranjera.

Art. 2°. La República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, reconoce solemnemente como reglas fundamentales en su asociacion política, y autoriza al Poder Ejecutivo para negociar el que por todos los Estados del Continente americano sean igualmente reconocidas.

Primera.—Que la voluntad de los pueblos, es el único orígen de la legitimidad de los Gobiernos.

Segunda.—Que ningun hombre puede ejercer ni pretender por título alguno la facultad de conceder leyes á los pueblos, ni estos renunciar para sí ó su posteridad el derecho de sancionarlas por medio de sus legítimos representantes.

Tercera.—Que ningun Gobierno puede arrogarse la facultad de intervenir en el régimen interior de otro Estado independiente.

Cuarta.—Que las propiedades de pertenencia privada, existentes en el territorio de las Repúblicas, son inviolables en paz y en guerra.

Art. 3°. El Poder Ejecutivo negociará con los Estados de América, ántes española, el arreglo de sus relaciones comerciales, sobre las bases de la libre concurrencia de la industria de los súbditos de dichos Estados, en todos y

cada uno de sus respectivos territorios.

Art. 4°. Todo caso de alianza de que habla el artículo primero, será arreglado por tratado especial, conforme á las circunstancias y recursos de cada uno de los Estados contratantes.

El Ejecutivo nacional podrá oportunamente enviar á la Asamblea de Plenipotenciarios de los Estados del Continente Americano convocada por los Gobiernos de Colombia y el Perú, uno ó mas Ministros Plenipotenciarios á los objetos expresados en esta ley.

García.

2633.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ALTO PERÚ LEJISLA EN 17 DE AGOSTO DE 1825, FIJANDO LA BANDERA NACIONAL DE LA NUEVA "REPÚBLICA BOLÍVAR" Y EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO, Y SOBRE MONEDA NACIONAL.

I

Decreto de la Asamblea.

La Asamblea general de la República Bolívar deseando fijar las banderas de este nuevo Estado, ha decretado y decreta lo que sigue:

1.° La bandera nacional será bicolor, verde y punzó; el campo principal será punzó, y á uno y otro costado irán colocadas dos fajas verdes de ancho de un pié: sobre el campo punzó se colocarán cinco óvalos verdes formados de ramas de olivo y laurel, uno en el medio, y cuatro en los costados, y dentro de cada uno de estos óvalos se colocará una estrella color de oro.

2.° La bandera menor solo llevará, en el centro del campo punzó, uno de los óvalos mencionados en el artículo anterior, con una estrella en el medio.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho para que lo eleve al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR y lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 17 de Agosto de 1825.

José Mariano Serrano, Presidente.—*Angel Mariano Moscoso,* Diputado Secretario.—*José Ignacio de Sanjines,* Diputado Secretario.

II

Decreto de la Asamblea.

La Asamblea general de la República Bolívar deseando fijar el escudo de armas del nuevo Estado, ha venido en decretar y decreta lo que sigue:

1.° El escudo de armas de la República Bolívar estará dividido en cuatro cuarteles, dos de ellos grandes, á saber: el de la parte superior, y el del pié; y el del medio dividido por la mitad formará los otros dos.

2.° En el cuartel superior se verán cinco estrellas de plata sobre esmalte ó campo azul, y estas serán significativas de los cinco departamentos que forman la República.

3.° En el cuartel del pié del escudo se verá el cerro de Potosí sobre campo de oro, y esto denotará la riqueza de la República en el reino mineral.

4.° En el cuartel del medio, en el costado irá grabado sobre campo blanco el árbol prodigioso denominado del Pan, que se encuentra en varias de las montañas de la República, significándose por él la riqueza del Estado en el reino vegetal.

5.° Al costado de dicho cuartel se verá sobre campo ó esmalte verde una alpaca, y esto significará la riqueza del Estado en el reino animal.

6.° A la cabeza del escudo se verá la Gorra de la Libertad, y dos génios á los lados de ella teniendo por los extremos una cinta en que se lea República Bolívar.

7.° La escarapela que han de llevar los ciudadanos de la República será bicolor como sus banderas, es decir, entre verde y punzó y una estrella color de oro en el centro.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho para que lo eleve al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR, y lo mande imprimir, circular y publicar.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 17 de Agosto de 1825.

José Mariano Serrano, Presidente.—*Angel Mariano Moscoso,* Diputado Secretario.—*José Ignacio de Sanjines,* Diputado Secretario.

III

Decreto de la Asamblea.

La Asamblea general de la República Bolívar deseando establecer el nuevo cuño de las monedas de oro y plata del Estado, ha decretado y decreta lo que sigue :

1.° Las monedas de oro y plata de la República Bolívar serán del mismo diámetro, peso y ley que hasta la presente.

2.° La moneda de plata en su anverso llevará grabado el cerro de Potosí, y un Sol nacido sobre su cima, y á los costados del cerro irá expresado en un número y una letra mayúscula el valor de la moneda.

3.° En la circunferencia se verá por el costado izquierdo la palabra República y en el derecho Bolívar.

4.° En la parte superior é inferior, en los lugares intermedios entre las mencionadas palabras, se verán en abreviatura el lugar de la amonedacion y nombre del ensayador, y en números, el año en que fué acuñada la moneda.

5.° En el reverso se grabará en el centro el árbol de la Libertad, y cinco estrellas coronándole ; al pié del árbol de la Libertad aparecerán dos alpacas sentadas y enfrentadas, pero con el cuello levantado y la vista fija en la copa del árbol.

6.° En la circunferencia se leerá : *Con union, firmeza, órden y ley.*

7.° La moneda conservará el nombre de peso, que hasta aquí ; su division será en ocho *soles*, y no reales como ántes.

8.° La moneda de oro no tendrá en su cuño otra diferencia de la de plata que llevar grabado en el reverso el escudo de armas de la República con dos pabellones á los costados, y trofeos militares al pié de dicho escudo.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, para que lo eleve al conocimiento de S. E. el Libertador, y lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 17 de Agosto de 1825.

José Mariano Serrano, Presidente.—*Angel Mariano Moscoso*, Diputado Secretario.—*José Ignacio Sanjines*, Diputado Secretario.

2634.

* EL ÍNTEGRO CARAQUEÑO PEDRO GUAL, ES NOMBRADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA, MIEMBRO DE LA ASAMBLEA AMERICANA QUE HA DE REUNIRSE EN PANAMÁ POR EL AÑO DE 1825.

Carta del Vice-presidente para Gual.

Bogotá, Agosto 21 de 1825.

Al señor Pedro Gual, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de la República.

Al decidirme á nombrar á V. S. Ministro para la Asamblea de los Estados americanos, que debe reunirse en Panamá, he consultado el bien general de la América al interes particular del Gobierno de Colombia, á quien tanto ha auxiliado V. S. con sus luces, celo y constancia. Yo no me he privado de su eficaz ayuda en el Ministerio que tan dignamente ha desempeñado, confiado en que sus servicios en la expresada Asamblea serán de grande importancia á la causa de la libertad americana, en la cual Colombia ha mostrado siempre el mas vivo y particular interes. Completamente satisfecho del esmero y luces con que V. S. ha ejercido su actual destino, estoy cierto que ha correspondido á las esperanzas de la nacion y á la confianza del Gobierno.

Estos sentimientos deben animar á V. S. á proseguir sus servicios á la República con la satisfaccion de no haber omitido nada por su bien y felicidad : y lo participo á V. S. para su particular satisfaccion y le deseo su mejor éxito en su comision.

Con sentimientos de distinguida consideracion y muy particular aprecio soy de V. S. obediente servidor,

Francisco de Paula Santander.

2635.

* PENSAMIENTO DE BOLÍVAR SOBRE EL GOBIERNO DEL PARAGUAY Y LA POLÍTICA DE SU DICTADOR FRANCIA.—CONTESTACION DE ÉSTE EN 23 DE AGOSTO DE 1825.

El héroe que dió nombre á la República Boliviana, no fué indiferente al sistema tiránico que encaminaba y reducia al Paraguay á ser el inmenso cadáver galvanizado, á esperimentar el terror perpetuo, la esclavitud incesante, la abdicacion de la propiedad, el espionaje, &c.

Previendo el Libertador Bolívar estos resultado, se adelantó el año de 1825 á invitar por medio de una nota al Dictador Francia, á que pusiese término al sistema de aislamiento y neutralidad que había observado hacia mas de doce años, confiando en que la esperiencia de ellos debía haberle producido desengaños evidentes; proponiéndole al mismo tiempo enviar y recibir agentes cerca de uno y otro gobierno, á cuya invitacion dió Francia la respuesta siguiente:

"Al Excmo. Sr. General Simon Bolívar Presidente de Colombia, Patricio: Los portugueses, porteños, ingleses, chilenos, brasileños y peruanos han manifestado á este gobierno iguales deseos á los de Colombia, sin otro resultado que la confirmacion del principio sobre que gira el feliz régimen que ha libertado de la rapiña y de otros males á esta provincia, y que seguirá constante hasta que se restituya al Nuevo mundo la tranquilidad que disfrutaba ántes que en él apareciesen apóstoles revolucionarios, cubriendo con el ramo de oliva el pérfido puñal para regar con sangre la libertad que los ambiciosos pregonan; pero el Paraguay los conoce, y cuanto pueda no abandonará su sistema, al ménos en cuanto yo me halle al frente de su gobierno aunque sea preciso empuñar la espada de la justicia para hacer respetar tan santos fines; y si Colombia me ayudare ella me daría un dia de placer, y repartiría con el mayor agrado mis esfuerzos ante sus buenos hijos, cuya vida deseo que Dios nuestro Señor guarde muchos años.

"Asuncion, 23 de Agosto de 1825.

"José Gaspar Francia."

El anterior documento está copiado por "El Federalista" de Carácas del 21 de Diciembre de 1867, Número 1308 tomado de otro periódico de Bolivia.

No conocemos el documento que parece contestar el Dr. Francia. Ni sugetos como los Generales Soublette y José Félix Blanco, conocedores hasta en sus pormenores de la historia de Colombia, con quienes hemos tratado de informarnos, recuerdan haber leido la nota de Bolívar á que se alude.—Recordamos que en nuestra mocedad, hablando una vez sobre el Paraguay con el General Laurencio Silva, nos dijo este que el Libertador tuvo el pensamiento de tratar con el Dr. Francia sobre liberalizar la política y Gobierno del Paraguay.

R. A.

2636.

EXPOSICION QUE HIZO EL GENERAL PÁEZ SOBRE LA PROPOSICION PARA SER ACUSADO ANTE EL SENADO DE COLOMBIA, EN 1825, Á CUYO ASUNTO SE QUISO REFERIR EL MINISTRO DE GUERRA EN OFICIO DE 7 DE JULIO DE 1825.

Exposicion del General Páez.

Cuando produje una queja por la mocion del Sr. Diputado Pérez sabia muy bien la inmunidad de los representantes del pueblo (y ojalá que siempre se les guarde); solo quise dar una prueba de que no tenia por que callar á ninguna imputacion injusta.

La contestacion que he obtenido del Gobierno, y que se publica á continuacion, es la que yo podia desear para estar satisfecho y para hacerme cargo nuevamente de la Comandancia general del departamento, unida á las razones poderosas en mi concepto, que me ha expuesto el Sr. Comandante general interino.

José A. Páez.

Carácas, 26 de Agosto de 1825.

Oficio del Secretario de Guerra.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 7 de Julio de 1825.—15.

A S. E. el General en jefe José A. Páez.

Tengo la satisfaccion de ser el órgano del Gobierno para presentar á V. E. la medalla que le concedió el artículo 4.° del decreto de 7 de Diciembre de 1823, y á que V. E. se hizo acreedor fijando el pabellon de Colombia sobre las murallas de Puerto Cabello. El Gobierno cree que V. E. recibirá esta señal de aprecio y reconocimiento al importante servicio

que ella recuerda, con el placer y agradecimiento y noble orgullo que debe sentir el alma de un guerrero republicano al verse condecorado á nombre de su patria por sus hechos brillantes librándola de los tiranos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Gual.

2637.

* LA INDEPENDENCIA DEL IMPERIO DEL BRASIL ES RECONOCIDA POR EL REY DE PORTUGAL, POR TRATADO QUE HA SIDO RATIFICADO POR EL EMPERADOR DEL BRASIL, EL 29 DE AGOSTO DE 1825.

Tratado celebrado por el Emperador del Brasil y el Rey de Portugal.

Art. 1.° S. M. F. reconoce al Brasil en la categoría de imperio independiente, y separado de los reinos de Portugal y Algarbes; y á su muy amado y apreciado hijo don Pedro por Emperador; cediendo y transfiriendo de su libre voluntad la soberanía de dicho imperio en el espresado su hijo, y sus lejítimos sucesores. S. M. F. toma solo, y reserva para su persona el mismo título.

2.° S. M. I. en reconocimiento de respeto y amor á su augusto padre el señor don Juan 6.° se aviene, á que S. M. F. tome para su persona el título de Emperador.

3.° S. M. I. promete, no aceptar proposiciones de ninguna de las colonias portuguesas, para incorporarse al imperio del Brasil.

4.° Habrá desde ahora en adelante paz y alianza, y la mas perfecta amistad entre el imperio del Brasil, y los reinos de Portugal y Algarbes, con total olvido de las desavenencias pasadas entre ámbos pueblos respectivos.

5.° Los súbditos de ámbas naciones, brasilera y portuguesa serán considerados y tratados en los respectivos Estados como los de la nacion mas querida y amiga; y sus derechos, y propiedades religiosamente guardados y protejidos; teniéndose entendido, que los actuales poseedores de bienes raices serán mantenidos en posesion pacífica de los mismos bienes.

6.° Toda propiedad de bienes raices, y demas cosas secuestradas ó confiscadas, pertenecientes á los súbditos de ámbos dos soberanos, del Brasil y Portugal, serán luego restituidas, como sus rendimientos pasados, deduciendo los gastos de administracion: y sus propietarios indemnizados recíprocamente por la manera declarada en el artículo 8°.

7.° Todas las embarcaciones y cargas apresadas, pertenecientes á los súbditos de ámbos soberanos, serán semejantemente restituidas y sus propietarios indemnizados.

8.° Una comision nombrada por ámbos gobiernos, compuesta de brasileros, y portugueses en número igual, y establecida, donde los respectivos gobiernos tuviesen por mas conveniente, será encargada de examinar la materia de los artículos 6.° y 7.° entendiéndose, que las reclamaciones deberán ser hechas dentro del plazo de un año, despues de formada la comision; y que en el caso de empate de los votos, será decidida la cuestion por el soberano mediador: ámbos dos gobiernos indicarán los fondos, por donde se han de pagar las primeras reclamaciones liquidadas.

9.° Todas las reclamaciones públicas, de gobierno á gobierno serán recíprocamente recibidas y decididas, y con la restitucion de los objetos reclamados, y con una indemnizacion de su justo valor. Para el ajuste de estas reclamaciones, ámbas altas partes contratantes convinieron en hacer una convencion directa y especial.

10. Serán restablecidas desde luego las relaciones de comercio entre ámbas dos naciones, brasilera y portuguesa, pagando recíprocamente todas las mercaderías 15 por ciento de derechos de consumo provisoriamente, quedando los derechos de valdeacion y reportacion de la misma forma que se practicaba ántes de la separacion.

11. El recíproco cange de las ratificaciones del presente tratado se hará en la ciudad de Lisboa, dentro del término de cinco meses ó mas pronto, si fuere posible, contados desde el dia de la fecha del presente tratado.

En testimonio &c., &c.

2638.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ DISPONE QUE EN LA REPÚBLICA DE BOLIVIA NO SE ADMITA LA PRO-

FESION RELIGIOSA Á PERSONA ALGUNA ANTES DE TENER 30 AÑOS DE EDAD.

Resolucion del LIBERTADOR.

Secretaría general.

Cuartel general en la Paz, á 29 de Agosto de 1825.

Al Excmo. Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, A. J. de Sucre.

Excmo. señor:

Vista por S. E. el LIBERTADOR la nota del gobernador eclesiástico del Arzobispado de Charcas, de 12 del presente, que V. E. se sirve acompañar á su comunicacion de 26 del mismo, y que tengo la honra de devolver á V. E.; me manda decir á V. E. que se cierren los noviciados de las casas regulares de uno y otro sexo, y que las religiosas y religiosos que tomaron el hábito ántes de la publicacion de la circular pasada por el Ministro de Estado el 28 de Mayo último á los reverendos obispos y gobernadores eclesiásticos, y de las resoluciones anteriores á que se refiere, están comprendidos en aquella, y por consiguiente deben esperar para hacer su profesion á la edad de 30 años los unos, y de 25 los otros.

Soy de V. E., etc.

F. S. Estenos.

2639.

* EL LIBERTADOR MANDA AL GENERAL PÁEZ DESDE EL PERÚ, 30 DE AGOSTO DE 1825, ALGUNOS CUERPOS DEL EJÉRCITO COLOMBIANO.

Carta de BOLÍVAR *para Páez.*

La Paz, á 30 de Agosto de 1825.

Mi querido General:

U. que tanto ha hecho por la gloria y la tranquilidad de Venezuela, no dejará de hacer lo último que le falta para que nuestra querida patria sea completamente dichosa. U. que conoce las cosas de por allá mejor que nadie porque vive viéndolas, sabrá lo importante que es á Colombia el servicio que vamos á hacerle, yo mandando una brillante Division de tropas de las que tenemos en el Perú, y U. tomando el mayor interes en que se conserve en el estado en que va: que se coloque en los temperamentos mas sanos, y en una palabra que U. los vea como sus hijos mas queridos.

Ahora marcha el batallon Junin que será uno de los mejores cuerpos que marchan, al mando del coronel Ortega, que es muy buen oficial, y un escuadron de granaderos á caballo al de Escobar que U. conocerá. Junin es magnífico, lleva mil cuatrocientas plazas, y el escuadron que lleva doscientas en nada le cede en su clase. Me parece escusado volver á recomendar á U., mi querido General, esta Division que nos va á hacer un servicio tan inmenso.

Soy de U. afectísimo,

BOLÍVAR.

2640.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ALTO-PERÚ REUNIDO EN LA CIUDAD DE CHUQUISACA EN 1825, DECLARA QUE LA REPÚBLICA BOLÍVAR TENDRÁ UN GOBIERNO REPRESENTATIVO REPUBLICANO; LO QUE SE COMUNICA AL GENERAL SUCRE.

I

Ley del Congreso de Chuquisaca.

Presidencia del Congreso del Alto Perú.

Chuquisaca, Agosto 19 de 1825.

El Congreso que ha creido ser de sus primeras atenciones la deliberacion de la forma del Gobierno que debe rejir á este nuevo Estado despues del solemne pronunciamiento de su independencia, ha firmado el decreto de 31 del que corre que comunico á V. E. para los fines que en él se expresan.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Señor.

José Mariano Serrano,
Presidente.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario.

José Ignacio Sanjines.
Diputado Secretario.

La Asamblea General de la República *Bolívar* despues del solemne pronunciamiento de seis del presente, que erije el Alto Perú en un Estado libre é independiente; ha creido interesante decretar y decreta lo que sigue:

1.° El Estado del Alto Perú se declara en su forma de Gobierno, representativo republicano.

2.° Este Gobierno es concentrado, general y uno para toda la República y sus Departamentos.

3.° El se expedirá por los tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judiciario, separados y divididos entre sí.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho para que lo eleve al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR, y lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 31 de Agosto de 1825.

José Mariano Serrano,
Presidente.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario.

José Ignacio Sanjines,
Diputado Secretario,

Es copia.—*Jeraldino*.

II

Nota del Presidente de la Asamblea para el General Sucre.

República Bolívar.

Presidencia del Congreso del Alto Perú.

Chuquisaca, Agosto 31 de 1825.

Al Excmo. Sr. Gran Mariscal de Ayacucho.

El Congreso que ha creido ser de sus primeras atenciones la deliberacion de la forma del Gobierno que debe regir á este nuevo Estado despues del solemne pronunciamiento de su independencia, ha firmado el decreto de este dia que comunico á V. E. para los fines que en él se expresan.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Señor.

José Maria Serrano,
Presidente.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario.

José Ignacio Sanjines,
Diputado Secretario.

2641.

* EL GRAN CONGRESO AMERICANO EN PANAMÁ.—EL CÉLEBRE MR. DE PRADT TRATANDO EN AGOSTO DE 1825 ESTE ELEVADO PENSAMIENTO DE BOLÍVAR, LO ILUSTRA EN CUATRO PÁRRAFOS: 1.° OBJETOS DE DELIBERACION EXCLUSIVAMENTE PARA LAS POTENCIAS BELIGERANTES—2.° OBJETOS DE DELIBERACIONES COMUNES Á LAS POTENCIAS BELIGERANTES Y Á LAS NEUTRALES—3.° PARTES BELIGERANTES Y PARALELO DE ESPAÑA Y DE LA AMÉRICA, CON RESPECTO Á LA GUERRA—Y 4.° WASHINGTON, BOLÍVAR, NAPOLEON, ITURBIDE.

Congreso de Panamá.

¡ Un Congreso en América ! ¡ Un Congreso de pueblos ! ¡ cada cual á su vez ! ¡ Un Congreso para terminar una guerra de la Europa contra la América, y para fijar los derechos que una porcion del globo tiene sobre las demas partes de él ! ¡ O Dios soberano ! ¡ en qué época vivimos ! y si comparamos estas grandes novedades y grandezas, ¿ á qué vendrá á parar el resto de la historia *sin exceptuar la de los tiempos antiguos ?* En qué época del mundo se ha visto nunca una reunion llamada del seno de un territorio tan vasto y destinada á fallar sobre semejantes intereses ? ¡ Admirable América ! si tú te elevas sobre el mundo con el lustre y la beneficencia que se señala la aparicion diaria del astro que en otro tiempo recibió tu culto, y cuya brillante imágen se representa en tus banderas: como él, con la luz nos ofreces la fecundidad; y bienhechora universal, tambien como él, no haces vibrar en el mundo sino rayos de oro, no necesitas mas armas que un broquel, tejido por las mismas manos que destinas á colmar de bienes, y el mundo sensato, en vez de atacarte, desconocerte, temerte y mirarte como á un niño resabiado, ya solo debe ocuparse de tu conservacion, como un tesoro precioso.

¡ Ah ! si la edad enemiga no me ligase en el patrio suelo, ciertamente que no hablaria del gran Congreso que va á celebrar la América, habitando la Europa; me constituiria en el mismo parage, honrado con la presencia de este mo-

derno Senado, y mas feliz que el enviado del temerario Pirro, podria contemplar en él y presentar á la gran escena del mundo, unos hombres iguales en majestad á aquellos romanos, cuyo aspecto real imponia respeto, y unos intereses cuya superioridad iguala la de la América sobre el Latium y el Epiro.

Dos objetos tiene el Congreso de Panamá: 1.° los medios de inclinar á la España á poner un término á la guerra contra la América, y 2.° el establecimiento y la declaracion de los principios del derecho público, relativos al derecho continental, colonial y marítimo, tanto en paz como en guerra. Así, pues, el Congreso tiene un objeto particular, cual es el de terminar la guerra con la España, y otro general de derecho público, cuya aplicacion se renovará diariamente por las innumerables relaciones que van á establecerse entre la América y las demas partes del globo. (1) El anuncio de la reunion del Congreso, y la de los negocios que deben ventilarse, se ve en los papeles públicos de Bogotá, de 2 de Febrero de 1825, copiados en el Monitor del 28 de Mayo; tambien se ve en ellos la indicacion del autor de la exposicion de los negocios que se tratarán en el Congreso, que es el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia; circunstancia que da un carácter oficial á este anuncio, y en efecto una exposicion tan circunstanciada, difícilmente puede dejar de salir de un hombre que esté muy instruido en las interioridades de las juntas en donde se ha tomado la misma resolucion de reunir el Congreso.

He aquí este acto notable:

§ I

Objetos de deliberacion exclusivamente para las potencias beligerantes.

1.° Formar ó renovar de la manera más solemne entre todos los nuevos Estados de América una confederacion perpetua contra España.

2.° Publicar un manifiesto sobre la justicia de su causa, y su sistema de política para con todas las demas potencias de la cristiandad.

3.° Concluir una convencion de navegacion y de comercio entre todas ellas, como aliadas y confederadas.

4.° Decidir con respecto á las islas de Cuba y de Puerto-Rico, si se reunirán para libertarlas del yugo español, y en este caso, qué contingentes de hombres y dinero suministrará cada una de ellas.

5.° Tomar las medidas convenientes, de comun acuerdo, para llevar la guerra á los mares y costas de España.

6.° Determinar si estas medidas se extenderán á las islas Canarias y Filipinas.

§ II

Objetos de deliberaciones comunes á las potencias beligerantes y á las neutrales.

1.° Tomar en consideracion los me-

---

(1) En la sesion de 10 de Mayo de 1825, dijo M. de Villele respondiendo al señor General Foy, con respecto á los agentes consulares ó diplomáticos que deban mandarse á América: *Desde* 1808, *la Inglaterra se halla en posesion del comercio con los Estados Americanos; tiene, no digo millones, sino millares de cuentos empeñados en aquellos países. Pero la Francia ha empezado recientemente este comercio; en* 1824, *sus exportaciones ascendieron á* 30 *millones y sus importaciones á* 16.

Nótense estas palabras: desde 1808, época del orígen de este comercio, la Inglaterra tiene ya empeñados millares de cuentos con los Americanos; y la Francia al cabo de pocos años exporta por un valor de 30,000.000 de francos é importa por 16. *Esto promete mucho.* Seria necesario conocer el importe de las sumas que el comercio frances invirtió en las especulaciones con aquellas comarcas en épocas anteriores á la revolucion, pues solo así podria juzgarse con alguna certeza lo que puede esperarse para lo sucesivo. Es de notar que el comercio de exportacion de la Francia en América equivale en la balanza del comercio favorable de la Francia, segun la relacion del director general de aduanas, á 30,000.000 de francos; luego sin la América quedaria reducida á cero. Nada impedirá que esto se cumpla, ántes bien todo confirmará la profecía que he dicho hace ya muchos años que con la revolucion de América el mar estaria tan habitado como la tierra, y que mas bien la Europa faltaria á la América que esta á aquella.

dios que sean necesarios para poner en planta la declaracion del Presidente de los Estados-Unidos con respecto á cualquier proyecto futuro de colonizacion del territorio americano, y tambien para resistir á cualquiera tentativa de intervencion en los negocios domésticos de los nuevos Estados.

2.° Fijar, de comun acuerdo, los principios contestados del derecho de gentes, y principalmente los que se aplican entre las potencias beligerantes y neutrales.

3.° Convenir bajo qué pié deberán establecerse las relaciones políticas y comerciales de los países de este hemisferio, que á semejanza de Haití se hallan ó se hallarán en lo sucesivo separadas de su metrópoli sin ser reconocidas por ninguna potencia americana ó europea.

Ciertamente se nos presenta aquí un negocio tan vasto como nuevo, tan digno de la ilustracion de nuestro siglo como de la seguridad que debe reinar entre las sociedades humanas. Hasta ahora pocos Congresos han tenido ante sí un oriente tan extenso y luminoso, y parece que, en esta ocasion, conserva América la superioridad que en todas sus proporciones y en todos sus atributos le ha concedido la naturaleza sobre el resto del Universo. En Europa se cuentan dos grandes Congresos que son el de Munster y el de Viena, este muy superior al primero (2), que fué casi puramente aleman. ¡ Y bien ! ¿ qué son estos Congresos en comparacion del que la América va á celebrar, y que él solo excederá en muchos á cuantos la Europa ha reunido y puede reunir ? No hay que alucinarse, por su propia naturaleza y por todas sus circunstancias, por los gérmenes que no puede dejar de sembrar, el Congreso de Panamá, es y será uno de los acontecimientos de la historia mas fecundo en resultados. *Durante mucho tiempo se fechará de esta época.* No se atribuya este anuncio á mi predileccion por la causa americana que desde muchos años abrigo en mi espíritu y en mi corazon; lo que digo en el dia no es más que una consecuencia de lo que decia hace ya 27 años; los acontecimientos anunciados se han desarrollado,

---

(2) El Congreso de Viena ciertamente ha suministrado materia para un buen escritor, pues se trataba en él nada ménos que de reorganizar la Europa, dando bases sólidas á su estado político: en vez de llenar este objeto tan importante en el órden material, puede decirse que el Congreso ha elegido la combinacion más opuesta al punto á que se dirijía, creando el gran ducado del Rhin, aproximando la Prusia de la Francia, dividiendo la primera, que es disminuirla sus fuerzas ya bastante débiles para guardar las puertas de la Europa contra la Rusia, y adoptando la extension inmoderada del poder austriaco en Italia. Ni siquiera se ha dado la extension al reino de los Países-Bajos que la misma naturaleza señalaba; no se ha contestado á Inglaterra la posesion de algunos puntos insulares esparcidos en todos los Continentes, desde los cuales, con algunos regimientos y unos cuantos buques, la Inglaterra mantiene siempre sus redes tendidas sobre el globo.

En el órden moral, por una contradiccion fatal al espíritu humano que se alimenta de lógica, el Congreso se ha sostenido, á un tiempo, dentro y fuera de la legitimidad. En efecto, ¿cómo puede conciliarse la suerte que ha cabido á la raza de los Borbones que poseian Parma y Placencia, con las de las Repúblicas de Génova y Venecia? No hay cosa que tergiverse tanto el espíritu de los hombres, ni que los desvíe con mas certeza del camino recto que las semi-aplicaciones de principios que se entienden proclamar inviolables: pero al cabo, la masa de los hombres solo ve en ello un juego para los fuertes y un yugo para los débiles; y este ejemplo les pervierte y les persuade, *que todo consiste en ser fuerte*, leccion perversa que desgraciadamente ha producido demasiados discípulos.

Ya desde mucho tiempo habia enunciado esta opinion sobre el Congreso de Viena, y los resultados no me han dado lugar de cambiarla: en el dia que se ha hecho la prueba y que todo se ha verificado, puede decirse que las disposiciones creadas en el público por actos y por algunas partes del idioma del Congreso de Viena, pueden contarse en el gran número de las causas que facilitaron el 20 de Marzo. Cuando se habla de esta época memorable, es necesario saber distinguir bien entre la causa y el instrumento, entre el móvil que ha producido y el brazo que ha ejecutado.

y los resultados previstos se han establecido y consolidado; en este negocio inmenso todo ha marchado en masa sin desviarse; la América ha procedido como una sola nacion ó por mejor decir, como podría hacerlo un hombre solo bien inspirado; en esta magnífica revolucion todo está ligado entre sí formando un cuerpo del cual puede el Congreso de Panamá titularse la corona. Publico estas dos verdades contra dos enemigos que han hecho mucho mal á la Europa: 1.º los intereses opuestos á la América que de diez años á esta parte trabajan sin desviarse sobre esta grande cuestion, la más grave que nunca se ha tratado entre los hombres; 2.º la ignorancia ó las distracciones que por dos sendas distintas conducen igualmente á decir: *la América está muy distante ¿qué me importa lo que suceda en ella?* Es necesario aprender á no medir nuestras acciones con respecto á aquellos países por la distancia material que nos separa, y manifestar que si realmente el mapa geográfico coloca la América muy léjos de nosotros, nuestros intereses más caros la aproximan mucho, y la ponen, por decirlo así, á nuestras puertas y como en medio de nosotros.

Muchas veces, y aun mas en el interes de la Europa que en el de la América, por muy predilecto que este nos sea, hemos dicho, *no se sabe bastante lo que es la América; no nos ocupamos bastante de la América.* Los acontecimientos han respondido exactamente á esta interpelacion amistosa. Véase la grande extension que ha adquirido este cuadro en el espacio de algunos años. ¿Quién se ocupaba de la América en 1815? en el dia, ¿quién deja de ocuparse de ella? diez años atras, ¿qué lugar se concedia á la América en los registros públicos de los acontecimientos de todo el universo que se llaman *diarios*? y en el dia ocupa ella sola tanto lugar como el resto del mundo. No hay un solo europeo que al despertarse buscando el mundo en el punto en que lo dejó la víspera, no se le presente á la imaginacion la América, por lo ménos tanto como la Europa: ya no hay discusion ó transaccion en la cual la América no entre por algo; todas las velas y todos los deseos (3) de la Europa buscan igualmente á dirigirse hácia aquellos países; su amistad es un objeto de envidia ó de deseos á proporcion que se disfruta de ella ó que se está excluido, y es una cosa singular pero muy cierta que los que se alejan de su amistad ó que andan titubeando para establecerla se hacen arrastrar como víctimas hácia los altares cargados de dones que está en su mano partir con los demas, que unos intereses mejor entendidos han hecho acudir de antemano para alcanzarlos. Ceguedad deplorable, espectáculo miserable que comprime el espíritu, error que por una victoria contra la naturaleza, la costumbre puede mas que la ilustracion, las miserables consideraciones mas que las ideas mas elevadas, y los pueblos ven sacrificar sus verdaderos intereses á unos cálculos que nadie se atreverá á defender de aquí á dos años. Así véase lo que pasa y si jamas ha sido el mundo testigo de una escena tan notable. La guerra empezó y se siguió en el suelo Americano, ya vemos que su teatro ha cambiado transladándose de América á Europa: era una guerra continental, ya es marítima; la España con amenazas y estrépito enviaba á América á los ejecutores de sus duros mandatos, ministros terribles de sus venganzas, y ahora ha llegado su vez, tiembla, sus costas no presentan mas que puertos solitarios y atemorizados, en el Mediterráneo se tremolan con admiracion pabellones hasta ahora desconocidos; Colombia y Buenos-Aires acaban de traer á las costas de España la desolacion que esta llevó á las márgenes de la Plata y del Orinoco, y la América bloquea en el dia los puertos desde los cuales el génio emprendedor de Cristóbal Colon se arrojó para descubrirla y darla á la España. Tales son las circunstancias bajo cuya influencia se reune el Congreso de Panamá.

¿Pero quién ha inducido á la América á formar esta reunion? quién la ha inspirado esta idea? el buen sentido; es decir la obediencia á la naturaleza de las cosas, que nunca se yerra dejándose llevar de su curso: vamos á ver lo que nos presenta en la cuestion actual.

La guerra de la América tiene un ob-

(3) Véanse las asociaciones que se forman en el Reino de los Paises-Bajos, en Suecia, en Prusia y en la Baja-Alemania; es evidente el deseo de los pueblos, y no lo es ménos el de los gobiernos, ni tampoco es difícil juzgar cuáles son las consideraciones que motivan los retardos individuales con que se tropieza y que hacen experimentar á los demas.

jeto y un enemigo comun, cual es la España y su dominacion. La causa es comun en todas las partes de la América; luego todos comparecerán á Panamá. ¿De qué se tratará con respecto á la España? ¿será acaso de conquista, de debilitar su poder ó de alguna otra mira ambiciosa? muy léjos de esto solo se pedirá á la España que ponga un término á su mala guerra y que deje á la América libre y tranquila, como esta quiere dejar á la España; solo se tratará de precisar á esta potencia, á que haga la paz á defecto de la razon y del conocimiento de sus intereses, por medio de las calamidades que la resultarán de la guerra. Esta de parte de la América, sin color ofensivo, será puramente defensiva, pues no encierra ningun motivo de ambicion; *es una guerra de paz.*

La América ha combatido y triunfado; ha rasgado hasta la última bandera de cuantas la España habia enarbolado en aquellos países, y el viento se ha llevado hasta los últimos pedazos. La España confia en su distancia contra el resentimiento de la América, y esta no se equivoca sobre los tiros que puede asestar contra su enemiga: puede dirigirlos contra Puerto-Rico, Cuba, Canarias y Filipinas, y en Panamá se deliberará lo que deba hacerse con respecto á estas posesiones de su enemigo, si persiste obstinado é implacable. Tal será el primer objeto de las deliberaciones del Congreso Americano.

De otra parte la América entra en el mundo político y social: ve y oye todo lo que en él se ejecuta. ¡Ah! que espectáculo se le ofrece? el choque de las opiniones, la fluctuacion y la contradiccion en los principios elementales del órden social, una masa inmensa de males producidos por la arbitrariedad en las sociedades desorganizadas por esta plaga. El buen sentido le hace conocer la necesidad de no confiar sus destinos á este mar borrascoso, ántes por el contrario dar á su existencia una basa sólida cual es la que resulta de la adopcion de los verdaderos principios del órden social; en una palabra, quiere *el derecho*; dirá al resto del mundo lo que de él espera, bien así como lo que el mundo puede esperar de ella; en Panamá se hará la declaracion de los derechos de una parte del mundo con respecto á todos los demas pueblos. Hasta ahora algunos Estados, pocos todavía, tenian declaraciones de *derechos de los ciudadanos*, actos privados y circunscriptos en el recinto de estas familias; pero en Panamá la escena se extenderá, se oirá que una parte del universo dice á las demas partes del globo: *El derecho es una divinidad tutelar é imparcial para todos; hé ahí lo que ha producido la naturaleza de las cosas. Nosotros lo tomamos en su misma fuente, pues en ella es puro, exento de la mezcla de las pasiones, de las preocupaciones, de los intereses y del modo del tiempo. De otra parte no hay tiempo para el derecho; solo él será nuestra regla, solo él reinará sobre nosotros, con respecto á los demas, pero en los países extraños, tampoco reconoceremos otro dueño.* Admirable idioma que comprende cuánto el hombre se debe á sí mismo y á sus semejantes.

El Congreso de Panamá existe, pues, en la naturaleza de las cosas americanas; no podia dejar de convocarse, pues es el resultado forzoso de la revolucion de América; esta revolucion ha seguido una marcha tan uniforme y rápida que se puede llamar privilegiada entre cuantas revoluciones recuerda la historia. La Holanda y la Suiza han peleado cuarenta ó cincuenta años, y diez solos han completado el cambiamiento inmenso de la América; pues todas sus partes han conseguido el blanco de sus deseos casi en un mismo momento; y asimismo todas quieren una solucion definitiva y completa con todo el mundo, y con todas las cosas. No hay cosa mas natural en sí misma, ni mas justa con respecto á lo demas, pues la guerra sin objeto es una atrocidad indigna de seres racionales, al paso que el instinto de la destruccion y matanza solo pertenece al bruto. Una existencia equívoca y contestada, está cubierta de peligros, y la América, conociendo los suyos, sabe tanto mas apreciarlos: reclama sus derechos á esta seguridad de existencia que es el derecho comun del hombre para con sus semejantes, y de toda sociedad para con los demas. Libre la América de enemigos exteriores, pasa, por una transicion natural, á la consolidacion social de su existencia futura; y este es el noble y legítimo motivo que reune á todos sus Representantes en Panamá, encargados de la mision mas extensa y elevada que hasta la época presente haya encargado la política á los hombres.

---

§ III

PARTES BELIGERANTES.

Paralelo de la España y de la América, con respecto á la guerra.

Compárese un gigante á un pigmeo, un Creso á un pordiosero, un horizonte ilustrado á un bosque tenebroso, y un hombre sumamente cauto á otro enteramente falto de prudencia: tales son los atributos con que la España y la América se presentan en la lucha. El estado de aquella da lástima y el de esta causa envidia; todo el mundo huye de la España y no quiere tener ningun trato con su Gobierno, y todo el mundo acaricia á la América y quiere formar vínculos estrechos con esta tierra de riquezas. La restauracion de la España ha acabado de precipitar en el abismo aquel desgraciado pais, y la revolucion de América la ha restaurado totalmente. En España el poder fluctúa ejerciéndole opresores sacados de la clase mas soez de la nacion, contra los oprimidos que forman la parte mas ilustrada: allí la noche prevalece al dia, la locura á la razon, la anarquía á la ley, y la multitud á lo selecto de la poblacion. Este desgraciado país se divide entre la anarquía y la miseria; (4) una multitud de frailes ignorantes persiguen á la ilustracion como su mayor enemigo; fanatizan un populacho armado que solo obedece las órdenes que ellos han dictado; raza tan funesta para el órden público como los hombres de 1793, sin tener el talento y la energía de estos últimos. La España ya nada tiene de cuanto constituye un gobierno capaz de una accion regular, (5) una corte dividida, foco de intrigas entre miserables cortesanos y ridículos favoritos; los agentes superiores de la autoridad echados, vueltos á tomar, siempre suspensos entre la desgracia y un favor contestado; las leyes sin ejecucion, el tesoro sin dinero, las contribuciones sin pagarse, el soldado desnudo y sin prest; los puertos y los arsenales sin buques y armas; y en este miserable estado pretende la España continuar su lucha contra

(4) Véase la empresa de Besieres.

(5) Véase lo que dicen diariamente los papeles sobre los favoritos Ugarte y Calomarde, cuyos predecesores fueron Victor Saez y la camarilla. Véase tambien la suerte que ha cabido á casi todos los Ministros de 1814, comenzando por el canónigo Escoiquiz, el mas fiel y el mas adicto de todos los servidores de Fernando VII, el General Santa-Cruz, el Conde de Ofalia, etc. Tanto en Madrid como en Oriente, del poder al destierro, al calabozo, á las vejaciones mas crueles no hay mas que un paso. Se comienza atormentando á un hombre durante mucho tiempo, haciéndole pasar mas penas que no se atrevieran los tribunales aun despues de crímenes grandes y bien justificados; y una buena mañana se reconoce que es *blanco como la nieve y se le pone en la calle sin decirle porqué*, el mismo se curará sus llagas; y lo mas curioso de la historia y que completa el cuadro es que al dia siguiente de esta bella operacion, se oyen las trompetas oficiales celebrar la justicia, la generosidad, la tierna solicitud del poder bajo el cual se han cometido todas estas iniquidades. ¿No se llama esto insultar á la humanidad? ¿ Acaso los hombres han entrado en las sociedades que sostienen con la sangre de sus venas para encontrar en ellas semejantes tratamientos? Hé aquí el fruto de estos gobiernos ocultos y absolutos que abruman toda la parte meridional de Europa, y que unos hombres tan sin corazon como sin espíritu celebran todavía entre nosotros, nos los proponen como modelos, y nos los hubieran restablecido si de ellos hubiese dependido: la España en su estado actual es la sátira del mismo poder absoluto, tan hediondas son las formas con que allí se ha presentado.

Todavía se lee diariamente, *tal regimiento designado para la Habana ha desertado, no habiendo quedado mas que los oficiales. Tal y tal regimiento han violentado las cajas públicas. Solo la guardia está pagada, y á las demas tropas se las deben seis meses; están faltos de vestidos y calzado, y los empleados tampoco están pagados. Se ha echado mano de la caja de tal establecimiento, y se ha dado tal ó cual destino á los fondos. El comerciante tal ha facilitado algunos centenares de miles de reales á condicion de tal monopolio ó tal privilegio;* es decir el derecho concedido á uno de desollar á todos los demas. Hé aquí cómo se gobierna en España: ha adquirido la demostracion mas completa del anonadamiento de su crédito por la negativa de empréstitos que en todas partes ha experimentado. Es evidente que su estado se ha agravado en

la América ardiente por el fuego de su regeneracion; brillante por el lustre de sus victorias, desarrollando diariamente la virilidad de sus miembros emancipados y desembarazados de sus cadenas. La España no ha podido mantener su dominacion en América, y pretende conquistarla de nuevo; no ha podido resistir á la América renaciente sostenida por su solo valor, y quiere luchar contra la América armada con todos los atributos de la fuerza. La España de 1814 era un Hércules en comparacion de la de 1825 y nada pudo contra la América que entónces no era mas que un niño y ahora es un Hércules comparativamente á la Península. La España en ninguna época de su historia ha estado tan abatida como en el dia; está rayada del poder bien así como de la política europea; ya no cuenta en esta parte del mundo, sino por los escándalos que diariamente presenta por la carga pesada que impone á los que tienen la desgracia de tener algun vínculo con ella, y por los riesgos con que amenaza la tranquilidad general; pues sin un milagro, es imposible que evite la catástrofe cuyos materiales está reuniendo con una perseverancia ciega y un arte el mas funesto. En el dia, este resultado es todavía mas evidente que en 1820 á consecuencia de lo que habia pasado desde 1814. ¿Qué puede, pues, la España contra la América? Nada, absolutamente nada; su guerra no es mas que el complemento de su ruina. ¿Contaría acaso con las conmociones interiores, con el recurso del mismo crímen que BOLÍVAR acaba de evitar, expuesto á ser víctima suya? El azar de las conmociones ya pasó; los ha habido, son la herencia forzosa de la violencia que rompe los vínculos de la antigua dominacion : pero esta perturbacion no tiene mas que un tiempo ; la necesidad y la razon acarrean el órden, pues todo se coloca, hombres y cosas. La América se halla en este estado, ha sobrellevado la ley comun inherente á toda revolucion hecha por la masa de los ciudadanos ; ha tenido sus ambiciosos y sus luchas, pero ya todo se acabó, está organizada con toda regularidad, reina en ella mas órden que en España, y tiene muchos mas fundamentos para contar con la desorganizacion de España que ésta con la de aquella. Y aun cuando el crímen, *quod omen Dii avertant*, alcanzaria á BOLÍVAR, ¿ acaso volveria esto la América á la España ? ¿ Cuál seria el resultado? un aumento de odio contra ésta. Ciertamente la pérdida de este grande hombre seria una de las mas sensibles que pudiese hacer la América ; ¿ pero que ganaria en ella la España ? ¿ tiene acaso la locura de creer que, derribando una cabeza principal se destruye una revolucion de *pueblo* ? esto seria reducir la cuestion entre un hombre y la España cuando en la realidad existe entre ésta y un mundo : tal es la manía de los desterrados, pues siempre se imaginan que su patria les está esperando, que levantándose tal ó cual obstáculo tendrán las puertas abiertas, al paso que puede haber mil combinaciones que les sean contrarias. La muerte de BOLÍVAR no influiría mas para que la América volviese á la España que la de Napoleon en 1800 hubiera influido para restablecer la monarquía en Francia ; pues esta nacion se hubiera precipitado de nuevo en el desórden y en las luchas interiores, porque era imposible pasar instantáneamente á la monarquía cuyos elementos dispersos era necesario que los reuniese una mano poderosa, que los reconstituyese y diese un nuevo ser, de suerte, que por esta nueva creacion estando ya las cosas hechas no hubiese otros combates sino entre *hombres* los cuales los unos ocupan el empleo que ántes ocupaban otros, como ha sucedido en 1814. La monarquía existia sin que haya habido mas variacion que la de sentarse uno en el solio que el otro titular acababa de dejar, al paso que en

---

comparacion de las leyes de 1820: ya se ven llegar las consecuencias. Es evidente que la España ya no podria usar del recurso de los bienes de su clero. ¿Quién compraria en semejante país? Tanto valdria llevar sus capitales á Turquía.

Ahora se trata en España de pedir leyes contra los emigrados y la emigracion. Estos hombres hábiles no pueden salirse del código penal: para gobernar á sus semejantes no conocen mas que la *pena*, y toda la *moral* del Gobierno escapa á su perspicacia: nunca han sospechado ni siquiera su existencia. Y qué pena, santo Dios! ¿Pueden acaso aplicar á una criatura humana, á un ser dotado de razon, ninguna peor que la de vivir bajo sus leyes y habitar la España gobernada por ellos? Estos hombres olvidan que los dos emigrados cuya entrada interesa mas á la España son *el buen sentido y el crédito*. No faltaba otra cosa sino que se hiciesen leyes contra su emigracion y que se les prefijase un término para entrar.

1800 era necesario construir de nuevo el mismo solio.

Lo propio sucederia y con mayoría de razon en América; seria necesario que la España constituyese nuevamente y por entero su dominacion en aquellos países. Desechemos, pues, esta idea tan chocante por su absurdidad como por su atrocidad; por mas que se revuelva para hallar un motivo, una significacion cualquiera, á la guerra de España contra la América es imposible que se descubra nada mas que ruina y locura. (6) Es cierto que á la España le es muy sensible la pérdida de unas posesiones tan preciosas, pues esto está en el órden de la naturaleza; por ello no se trata de la mayor ó menor razon que tenga de sentirla, sino de la posibilidad de recobrar este bien perdido, y de no aumentar esta pérdida, ya tan grande en sí misma, haciendo esfuerzos inútiles para repararla. En este caso la razon suministra los consejos que deben seguirse: esta quiere que los negocios de las naciones se dirijan segun lo reclaman sus intereses, y no dejándose guiar por sus funestas pasiones sin agotar los tristes recursos

---

(6) La batalla de Ayacucho ha sido para la España y la América, lo que fueron para César y Octavio las de Farsalia y Accio contra Pompeyo y Marco-Antonio; es uno de aquellos combates definitivos que destruyen un poder y consolidan otro. Los efectos naturales de esta accion ya no son un problema: las provincias del Alto Perú se han reunido á las del Bajo; Olañeta reducido á un puñado de soldados los ha sacrificado inútilmente. ¿Podria decir acaso cuáles eran sus pretensiones despues de la destruccion del ejército español? En todos tiempos la necedad ha merecido aplausos. La España, pues, solo conserva momentáneamente las fortalezas de Ulua y del Callao; digo momentáneamente, porque cada buque que llega puede traernos la noticia de su rendicion: BOLÍVAR se halla acampado delante de este último. ¿Quién puede socorrerle hallándose tan distante de la España? Su resistencia es una terquedad; la del fuerte de Ulua, bajo ciertos aspectos, es ménos insensata porque puede recibir socorros de la Habana, y por otra parte no deja de tener alguna influencia en los negocios de Méjico: pero en resultado esta resistencia inducirá al gobierno de Méjico á proporcionarse en Inglaterra y en los Estados-Unidos buques mayores que los que ha empleado hasta el dia y el resultado final de toda esta conducta no será otro que haber creado una marina militar en Méjico, la cual unida con la de Colombia servirá para atacar la Habana, (†) pues es imposible que la América tolere esta propiedad española á las puertas de su casa: la Habana se verá, pues, atacada por la América, si ella misma no se constituye independiente. El gobierno mejicano acaba de mandar establecer un puerto de guerra, que será el primero que se haya visto en el golfo mejicano, de suerte que habrá hecho mas esta república en dos años de libertad que la monarquía española en 300 años de dominacion.

Debemos esperar ver maravillas en el golfo de Méjico, que llegará á ser el centro del comercio del universo. ¡Cuánto ganará aquel país separándose de la España y saliendo del estado colonial para pasar al de *propietario!* La América libre ó independiente, haciendo sus negocios ella misma, trabajando en el espíritu de propiedad, con toda libertad, con tanto deseo de adelantar como medios la España habia empleado para retenerla, la América, digo, creará prodigios. Se puede osadamente pronosticar que este Istmo de Panamá de que tanto se ha hablado y que tanto se ha descuidado, muy en breve se verá sometido á la poderosa accion del arte que sabrá abrir un camino directo desde Europa á las costas occidentales de la América y del Asia, y de las del Asia de la mar del Sur y de todo el litoral americano hácia Europa. Allí comenzará una inmensa revolucion comercial favorable á las tres partes del mundo, y á los nuevos continentes de la mar del Sur. Este resultado excede á cuanto puede figurarse la imaginacion del hombre. ¿Y quién habrá producido estos bienes inmensos? la emancipacion de la América, es decir, su civilizacion: ¡y habrá quien quiera oponerse á la revolucion americana y á su civilizacion!

(†) Parte de esto ya se ha verificado con la rendicion de los buques españoles en Monterey.

que restan para correr en pos de lo que irremediablemente se ha perdido La resignacion tambien tiene su mérito, y cuando su hora ha llegado es necesario saber aceptar lo que impone y someterse á ello. Ciertamente la Inglaterra era mas poderosa contra la América del Norte que no lo es la España contra la del Sur. ¿ Se negó acaso á la ley de la necesidad ? ¿ Hizo ceder sus intereses á sus repugnancias ? ¿ Juró una guerra eterna á la América ? ¿ Se expuso á ver sus colonias atacadas, sus costas insultadas, su comercio arruinado por un enemigo que á su vez podia usar de su superioridad ? La Inglaterra no tenia por qué temer todo esto, y sin embargo no se obstinó á combatir la América negándole su adhesion á lo que ya poseia de hecho. En los consejos de Inglaterra no se admitieron los vanos caprichos del orgullo impotente: advertida por los hechos, soltó los vínculos que la unian con la América y le abandonó el goze de unos derechos cuya conquista no habia podido impedir. He aquí el modelo que los intereses de la España presentan á esta potencia agonizante como digno de imitar.

Pero todavía hay mas: aquí no se trata únicamente de la España, pues si extendemos un poco mas nuestras miras, descubriremos los peligros inmensos con que la prolongacion de la guerra española contra la América amenaza á la Europa. Estos resultan: 1.° De la invasion de los mares del mediodía de la Europa por los buques armados de la América, que atrae á estas aguas la guerra existente entre ella y la España; 2.° De la agravacion del estado interior de la España, que la expone evidentemente á una recaída mucho mas grave que su primera enfermedad política; 3.° De la propagacion de la independencia de las colonias, su formacion en Repúblicas que son las consecuencias naturales de la prolongacion de esta guerra. Estas tres cosas se presentan á descubierto en la graduacion de esta lucha, si así puede llamarse, pues toda lucha supone dos adversarios, y en el caso actual la España no presenta mas que la imágen de una víctima impotente para volver los golpes que la asestan. Un anciano decrépito y abatido á los piés de un coloso rozagante de vigor y lozanía no es un atleta.

1.° El orgullo zaherido de la Europa no debe cegarse á luz de esta verdad: ha llegado, en fin, el turno de la América, y esta ha comenzado á seguir el camino de Europa, de la misma manera que esta seguia el de aquella. El año de 1825 podrá inscribir en sus anales, que durante su curso, el pabellon americano franqueó las columnas de Hércules y vino á presentarse al mediterráneo, atónito á la vista de estos nuevos huéspedes: se les puede descubrir desde todos los faros elevados en aquellas costas, y todo el litoral de la Península se halla circuido de una cadena de corsarios; la España se ve como excluida del comercio de Europa, que no puede verificarse sin riesgo eminente de contestaciones cada dia nuevas y es inevitable que este órden de cosas no acarrée otras de naturaleza la mas desagradable; esta situacion es violenta, perjudica á todo el mundo, ofende todos los intereses y está sembrada de escollos, en los cuales puede zozobrarse cada dia: el derecho marítimo no está fijado por leyes generales; una de las partes beligerantes carece generalmente del título reconocido de *nacionalidad* y pueden encontrarse hombres que hayan conservado el hábito de no ver en los americanos sino unos rebeldes y que se inclinen á conducirse con ellos con presuncion. De ahí se ha formado una situacion diametralmente opuesta á la intencion general de la Europa para la conservacion de la paz; pues la España contraría directamente este objeto con la continuacion de la guerra, y este país que desde algunos años tanto ha inquietado y trastornado á la Europa y que tan caro cuesta á la Francia, puede añadir al peso con que ya ha gravado á todo el mundo el de una guerra susceptible de extenderse á toda la Europa.

2.° Si la situacion topográfica de la España estuviese á una gran distancia de la Europa, sin vínculos anteriores y sin consanguinidad con ella, su estado inspiraría los sentimientos que la humanidad no puede negar á la desgracia; pero estando lejana, su angustia anárquica no seria peligrosa á la Europa; podria esta contemplar el incendio desde un punto seguro sin temer sus chispas; pero la España está unida á la Europa por mil relaciones y en el estado de las comunicaciones de los pueblos entre sí, todos están ligados y por lo mismo está fuera de la naturaleza de las cosas que la Europa permanezca aislada de la España y que no acabe por resentirse de su situacion; esta es tan violenta, tan extravagante, tan contraria á toda sana nocion

de gobierno, que no puede dejar de conducir á una conmocion inmediata. Si la Europa creyó no deber abandonar la España á sí misma cuando acaeció su primera revolucion, ¿cómo creeria poder mantenerse apartada del incendio cuyos materiales están reúniendo de todas partes unas manos imprudentes y furiosas? La guerra con la América ¿no es uno de los agentes mas activos de estos preparativos amenazadores? pues esta guerra agrava la ruina de la España; la miseria que diariamente aumenta acrecentará el desórden y lo hará incurable cuando llegue á su colmo; será preciso invadir nuevamente la España, pues no se la querrá abandonar consumiéndose en las llamas encendidas y atizadas por el mas deplorable sistema; y está en la naturaleza de las cosas que sea la Francia la primera que proporcione los medios de remediar tantos males, sobrellevando todas las cargas, pues nadie estará mas expuesto que ella á decir: *jam proximus ardet Ucalegon.*

La España es ya completamente nula para la Europa política; ya no es un miembro vivo del sistema europeo y este no puede ménos de resentirse de la separacion de un apoyo que podria ocupar en él un lugar importante. La Europa está constituida de manera que en su sistema defensivo contra la Rusia, la Alemania forme el cuerpo de batalla, la Francia la reserva, los Países Bajos el ala izquierda de esta reserva, la España el ala derecha, y la Inglaterra el tesorero de esta federacion preservadora. (7) El lugar de la España en la actualidad está vacío, puede decirse que ha desertado de Europa, y esta se siente debilitada con la tal desercion, producida en parte por esta guerra de América que la España se obstina á querer continuar contra toda razon: es un cáncer que extiende las llagas de que está ya cubierto este lázaro político.

3.° Los gobiernos europeos temen las revoluciones y las repúblicas como resultados de estas; prevision fundada justamente en el modo como se gobiernan las cosas, de ciertos hombres que quieren darse el tono de apoderados de una propaganda republicana. Véase si la España con su mal modo de gobernar no parece dedicarse á representar este papel: con su obstinacion á poseer la América á pesar suyo y á herirla con sus armas, la España ha excitado aquel país al republicanismo: solo ella la ha separado de la monarquía, y en lugar de servirla de ejemplo esta primera leccion, se obstina en guerrear contra la América: esta, bien segura en su casa, dice; está bien, ya que quereis, guerra y siempre guerra, yo haré de manera que Cuba y Puerto Rico proclamen su independencia, y cuando estén agotados los dominios de ultramar iré á proclamar la libertad en las islas Canarias y Filipinas, y en caso necesario iré á buscar la España en su propio suelo. ¿Quién puede calcular los defectos de un llamamiento á la independencia dirijida á millones de hombres atormentados por un sistema humillante para ellos, para su país, y para la humanidad? Así, pues, la España con su conducta inconsiderada se ha constituido un conductor eléctrico que atrae de comarca en comarca la independencia y la república; el sistema anti-americano de la España es, pues, un sistema anti-europeo que aproxima de ella el que con mas encarnizamiento quiere apartar. Obsérvese con cuánta rapidez se ha llegado á este punto y júzguese por ahí lo que debe esperarse de lo venidero; y cuando se haya realizado ¿contra quién podrán dirijirse fundadamente las quejas? ¿deberán todavía acusarse las ideas revolucionarias, los progresos de la democracia é invocar un aumento de severidad y rigor contra los supuestos autores de un mal que se habrá acarreado uno mismo? Y en semejante situacion perjudicial para todos, si el derecho de intervencion no traia consigo tan funestos principios, si el punto preciso que autoriza su uso fuese mas fácil de señalar, ¿no tendria la Europa la revision de sus consejos y de su direccion? Ciertamente, una intervencion de esta naturaleza dirijida hácia un punto de utilidad tan sensible como general, valdria bien todas las que nos han hecho ver de algunos años á esta parte, y dejaria frutos, cuya utilidad estaria ménos sujeta á contestacion.

En el caso de continuarse la guerra, el Congreso de Panamá debe fomentar y cimentar de la manera mas solemne una alianza perpetua entre todos los nuevos Estados de América. ¿Qué podrá la España contra una coalicion unida por un interes tan poderoso y general? Este es de la naturaleza de aquellos que no se prestan á ningun disen-

(7) No se trata aquí de atacar sino de defenderse contra el coloso del Norte.

so y que mantienen siempre las alianzas en todo su vigor. La España que no ha podido resistir á cada Estado separado de la América ¿ cómo se opondria al esfuerzo combinado de este cuerpo colosal cuyo desarrollo no entorpeceria ningun obstáculo interior, fortificado con sus victorias, con su experiencia y con su ilustracion, que cada dia va haciendo nuevos progresos ? Esto es muy fácil de conseguir, y aun puede añadirse que la mayor pérdida para la España resultaria de la exclusion á poder participar de las ventajas que la América proporcionará á todas las naciones que establecerán relaciones comerciales con ella. La España con su loca oposicion se expone á verse privada, si no para siempre, por lo ménos para mucho tiempo de aquellas ventajas, y es muy evidente que solo la América con su comercio puede ser la reparadora de las miserias de España, y dar nueva vida á este cuerpo inanimado. Hace ya veinte y siete años que estoy diciendo á la España, bien así como al resto de la Europa : "no debeis seguir mas que un solo camino con respecto á la América : abandonad la política, propiamente llamada así, y dirigid solo vuestras miras á las utilidades que puede facilitaros el comercio ; pues de lo contrario vuestros cálculos saldrán fallidos. Insiguiendo vuestras antiguas máximas y vuestra rutina, os empeñais tercamente en considerar la América como un campo de especulaciones políticas, y en la realidad, lo es solo de especulaciones mercantiles" : sobre este particular, existe un error general, de naturaleza muy perjudicial, y estas faltas destruyen enteramente un sistema, cuyas consecuencias se hacen sentir muy largo tiempo. La América está separada de toda especie de política á favor ó contra la Europa, pero en cambio tiene mucho peso en la balanza de sus intereses de fortuna y de riqueza, y esta es el alma y la clave de la política. A la gran distancia que se hallan la América y Europa, ámbas están imposibilitadas de alcanzarse mutuamente, y por lo mismo, la parte mas rica tiene una inmensa ventaja sobre la que lo es ménos ; aquella no necesita armas, bástale abrir ó cerrar sus puertos ; este es el verdadero freno que debe oponerse á las enemistades que contra ella se dirijan. Supóngase la América descontenta de la Inglaterra, ¿ tendria acaso necesidad de armarse y recurrir á la fuerza positiva ? Seguramente que no ; bastaríale suspender el comercio, y la Inglaterra no se halla en estado de soportar esta suspension : de todos los puntos del imperio británico se elevaria una voz poderosa que pediria la enmienda del agravio que habria dado motivo á esta interdiccion ; la América hablaria en los salones mismos de Westminster, y sofocaria las voces que se elevarian contra ella. La América con una simple negativa, es mas poderosa contra Europa, que ésta con todas sus fuerzas no lo seria contra ella : esta es una verdad elemental, nunca suficientemente propagada que deseo inculcar en todos los espíritus para la comun ventaja de todos. Hágase la aplicacion de esta teoría á la España y véase á lo que se expone incurriendo voluntariamente en el anatema de exclusion comercial que la América puede pronunciar contra ella (8) ; en este sentido la América con respecto de la Europa es lo mismo que Roma fué contra esta en tiempo del gran poder papal, que lanzaba sus censuras contra los Estados y los soberanos. Estos, heridos con este terrible rayo, caian separados de la sociedad europea, sufriendo todos los males anexos al horror que infundia una ciega credulidad. El lugar que ocupó Roma con respecto de los padres en el órden religioso, la América lo ocupará en el órden de la riqueza con respecto á sus descendientes : el *excomulgado* quedará desheredado de la riqueza, y por consiguiente privado del poder elemental de las sociedades modernas ; sin la América *se arruinarán todos los caudales públicos ;* en adelante todo poder de riqueza debe venirnos de aquel país, y la facultad de dispensar este poder pone á otros y otros á su discrecion. No ignora la América estas verdades, y por lo mismo conoce el principio motor de fuerza ; sabe que para favorecer ó castigar le basta abrir ó cerrar sus puertas, y la España prolongando la guerra se expone á este castigo, y en medio de su pobreza excita neciamente unas medidas que acabarán de arruinarla. Tan atrasado se halla este país, que unas ideas tan sencillas todavía no han podido penetrar en él, pues todavía conserva los sueños de grandeza, poder y política que hubiera podido tener durante el reinado de Cárlos-quinto ; y con todo no hay un

(8) Esta prediccion se habia cumplido aun ántes de publicarse este escrito. Véase el decreto del Perú de 17 de Abril, insertado en el Monitor de 27 de Agosto.

país al cual pueda aplicársele con tanta razon como al viejo de la fábula :

Deja vanas esperanzas é inútiles deseos.

Pero el Congreso de Panamá será muy interesante y dará nacimiento á una nueva era, principalmente por lo que concierne al derecho público de las naciones. Se propone : 1.° publicar un manifiesto que patentize á todo el mundo la justicia de sus derechos ; 2.° explicar su sistema de política para con las demas potencias de la cristiandad ; 3.° ajustar un convenio de navegacion y comercio entre todas sus partes como aliadas y confederadas ; 4.° regular la colonizacion eventual de todas las partes de la América ; 5.° fijar los principios del derecho de gentes, principalmente con respecto de las guerras marítimas ; 6.° determinar sus relaciones con los Estados que han declarado su independencia que todavía no están reconocidos. Hasta aquí los Congresos casi no han tratado mas que objetos materiales de porciones de territorio ; pero el de Panamá excederá en mucho este límite, pues ya le vemos tocando hasta las mismas raíces de las sociedades ; nada tiene que discutir con la Europa en cuanto al territorio, pero como potencia marítima y comercial, todas las partes de la América deben aspirar á que se establezca un código reconocido universalmente entre naciones, que mil relaciones diversas deben poner continuamente en contacto : es un deseo de paz que ha concebido la América, cuyos medios de ejecucion va á presentar á todo el mundo, y no se puede ménos de tributársele los elojios que merece, queriendo precaver todos los choques que nacen naturalmente de derechos contestados. Puesto que el comercio va á formar muchos vínculos entre ámbos hemisferios, es indispensable asegurar los caminos que conducen del uno al otro y cimentar el código que debe gobernarle. Estas precauciones eran superfluas miéntras que la América se administraba colonialmente; pero desde que ha recobrado una existencia propia, tiene derecho de ponerla bajo la salvaguardia de leyes reconocidas por todos aquellos con quienes deba tener relaciones. Lo que es bueno para ella lo es igualmente para la Europa, pues la estabilidad legal de relaciones seguras y pacíficas, precaviendo todas las contestaciones, es útil para todo el mundo. La América, escarmentada por los males que el olvido ó la falta de un derecho general han acarreado á la Europa, desde su entrada en el mundo social pide que se fije, y quiere entrar en las sociedades humanas llevando en la mano un código de leyes generales : idea justa, sublime, filantrópica y que honra á la América entre las demas naciones. En fin, gracias á esta nueva potencia, al cabo va á promulgarse un código de leyes para las sociedades humanas ; y lo que se ha dicho de Montesquieu, *el género humano habia perdido sus títulos y Montesquieu se los ha hecho encontrar de nuevo*, va á realizarse en América. Por mucha autoridad que tenga el ingenio del hombre que habla al mundo, sin embargo su voz no es mas que la de un hombre, y allí será la de un mundo entero: un particular siempre está colocado bajo alguna ley de reserva ; nuestra civilizacion nunca la ha dispensado enteramente á los individuos que deben contemporizar muchos intereses y temer muchos peligros ¿ pero quién puede imponer la misma sujecion á un mundo entero cual es la América ? ¿ quién puede intimidarla ó seducirla ? ¿ porqué disimularia ó sacrificaria la mas mínima parte de la verdad ? ántes por el contrario, su interes la conduce á manifestarla enteramente : tiene cuanto necesita para presentarse sin miedo y sin reproche, y no solo posee todas las ventajas necesarias para decir la verdad entera, sino que sola ella está libre de todas las preocupaciones que en nuestro continente la tienen esclavizada ú oscurecida. Esta verdad no puede presentarse en toda su pureza primitiva sino en una tierra virgen, libre de todas las deformidades que afean el resto del mundo. Sin acordarnos del Asia y del Africa, patrimonio eterno de la barbarie, ¿ cómo se puede establecer el derecho en toda su pureza en la tierra de Europa, todavía embarazada del depósito de las leyes y usos que trajeron á ella los feroces conquistadores que vinieron del Norte ? Nuestro orgullo no se queja, pues son nuestros padres é institutores, que viven aun y reinan entre nosotros: ¿ cuántas leyes absurdas, extravagantes é inconsideradas reinan todavía entre nosotros procedentes de aquella fuente impura ? ¿ cómo puede elevarse en este caos la antorcha trasparente del verdadero derecho ? ¿ cómo podrá hacerse prevalecer entre tantos intereses encontrados ? Felices cuando despues de prolongadas discusiones se dejan traslucir algunas partículas de este derecho y se le permite entrar medio disfrazado, cuando de-

beria presentarse enteramente descubierto. Pero la América no está sujeta á este régimen restrictivo; su lengua es tan libre como su brazo, y bajo la proteccion de este, aquella va á hacer oir á todo el mundo un idioma puro, libre de toda lisonja y únicamente dictado por la naturaleza del órden social: este idioma franco, resonará en toda la Europa, disfrutará en ella de todo el favor de la novedad, de todo el de la esperanza, y Panamá va ser la escuela del antiguo continente. Ni la Inglaterra ni los Estados-Unidos habrán hecho lo que va á publicarse en Panamá; allí se proclamarán con una magestuosa y tranquila solemnidad los principios generales hácia los cuales se inclina la atencion del mundo con tanta complacencia; vendrán á Europa á formar la educacion de las generaciones nacientes y el consuelo de las que se acaban, esperando una mejor suerte futura para su posteridad. Bajo este aspecto el acto de Panamá no es aislado, privativo, sino universal, un acto del órden social; no es puramente americano, sino *un acto humano*. En el estado de comunicacion en que viven los pueblos, tal es el resultado necesario de todo acto que abraza los principios del órden social; la misma influencia tiene de lejos que de cerca; lo mismo pertenece y se aplica á los que no tienen la menor parte en su formacion que á sus autores y á aquellos para quienes se ha formado únicamente; sirve de leccion y autoridad, y se invoca lejos del lugar que le vió nacer: en este órden todas las partes del mundo se apoyan las unas á las otras y esto es lo que hace irresistible el poder de semejantes actos. Osadamente puede pronosticarse este destino á los actos de Panamá; ocuparán un lugar muy distinguido en el mundo, en extension y duracion, pues en el dia los principios no perecen, porque su difusion es la prenda que los hace duraderos, y miéntras no perezcan por todas partes á un mismo tiempo, su conservacion en un lugar, los resucita en los demas. Tal es el estado actual del mundo, al abrigo de las invasiones de los bárbaros, y al mismo tiempo al abrigo de un modo uniforme de despotismo: en el dia los *Omar* perderian su tiempo y no hay poder en la tierra que sea capaz de hacer desaparecer un solo libro de cuantos los hombres desean conservar, pues la vida de los escritos está bajo la proteccion de la civilizacion de todo el mundo, y en caso de una persecucion, mil manos trabajarian para restablecer estos monumentos en los paises de donde se hubiesen querido desterrar; es un espectáculo singular y muy digno de ocupar á un mismo tiempo los espíritus con el recuerdo de lo pasado y la consideracion de lo venidero, el ver que los principios del órden social vuelven de América á Europa de donde habian salido; pero es de notar que vuelvan purificados, patentes y libres de los velos y deformidades con que nuestros predecesores europeos los habian oscurecido y sobrecargado en su país natal.

En Panamá, se propone la América publicar un manifiesto sobre la justicia de sus derechos á la independencia, y sus intenciones con respecto á las potencias de la cristiandad. Permítase decir que aquí hay *lujo*, pues en efecto en el dia, ¿hay acaso alguna disputa sobre la cuestion de la América? ¿pone nadie en duda sus derechos? ¿hay álguien que no se haya declarado á su favor? La América cuenta en el número de sus partidarios y defensores á toda la ilustracion y todos los intereses de Europa. ¿Quién son pues sus adversarios? los interesados, los inmóviles, algunos antiguos españoles, ó algunas cabezas envejecidas en el hábito. Los derechos de la América son los de la naturaleza que emancipa al hombre cuando llega á su mayor edad, porque al cabo debe llegar un tiempo en que uno se pertenezca á sí mismo: el derecho de la América es el de la humanidad, el de la razon ultrajada por el régimen que ha pesado sobre ella, por la sumision de un mundo entero á un pequeño país de Europa, cual es la España, por la subordinacion de las necesidades de la América á los intereses de la España, y sus temores hasta de la prosperidad de la América: el derecho de esta es el del esclavo que rompe las cadenas con que una mano ávida le ha sujetado. Para contestar los derechos de la América, deberia comenzarse estableciendo que su primera conquista fué lejítima, que la América se hizo para la España y que los pueblos sin otros derechos que el de servirse, no reciben ninguno del sufrimiento excesivo é irreformable en las causas que la producen. La consecuencia natural de este sistema seria dividir el mundo entre amos sin responsabilidad y esclavos sin esperanza. Seguramente *Panamá* no será un eco de Laybach, y no dirá como este: *que solo á los príncipes pertenece el modificar las instituciones por actos espontáneos de su voluntad, y que no deben dar cuenta mas que á*

Dios. Si prevaleciendo los poderes en Europa han fundado sus principios en los intereses de su posicion, la América fundará tambien en ella los suyos y los sostendrá con su poder, así como los poderes europeos sostienen su superioridad con su fuerza: cada uno tiene un derecho igual y lo aplica segun su posicion. En Europa se dice lo que se quiere, cuando se puede: ¿porqué la América no haria otro tanto?

Cuando los Españoles hicieron la conquista de la América, no tenian otro derecho para dominar aquellos vastos países que el de la fuerza, que en todos tiempos ha sido el mas sagrado aunque ilejítimo: en el dia la América usa del mismo derecho para sacudir un yugo onoroso que la ha oprimido mas de tres siglos.

En cuanto al sistema político de la América con respecto de la Europa, está escrito en la naturaleza de las cosas. Los dos países no tienen motivo para discutir entre sí ningun interes material ni de territorio, que son las fuentes ordinarias de las disputas entre los Estados; la ambicion es un negocio de vecindad, y la América está á una distancia inmensa de Europa: aquella no pretenderá mezclarse en las demarcaciones territoriales de Europa, y en sostener el débil contra el fuerte; en una palabra, no querrá entrar en los intereses de la balanza política que con tanto trabajo y tan infructuosamente ocupa á la Europa desde muchos siglos; así como la Europa no pretenderá por cierto encargarse del trabajo molesto de mantener el equilibrio político americano, haciendo que Chile tenga la supremacía sobre el Perú, ó el Perú sobre Chile, pues esto nada le importa; toda la política americana, con respecto á Europa, se reduce á estas palabras: *Benevolencia con todos, riqueza para todos, igualdad y favor para todos, neutralidad con todos, reciprocidad y amistad de parte de todos.* Aquí acaban y mueren todos los antiguos sistemas de exclusion y de nacion mas favorecida, partos de una civilizacion embrollada; otras nociones mas sabias han prevalecido, y estas serán las que se proclamarán solemnemente en Panamá: estas llegarán á ser el código del universo. A la América pertenecerá la gloria de su establecimiento general, y si en otro tiempo la Grecia se instruyó en la escuela del antiguo Egipto, si le pidió que la ayudase con su antigua experiencia y con su sabiduría envejecida, en nuestros dias, por un retroceso directamente opuesto, la jóven América instruirá la Europa, la ayudará á apartarse de sus sendas desordenadas, á sacudir el moho de su barbarie original, y á marchar con la luz mas fija de los principios que habia desconocido. Si nos fuese permitido por un instante prestar ideas y palabras á la América, si no fuese demasiada presuncion servirle, aunque momentáneamente de intérprete, se diria: toda la política de la América relativamente á Europa se reduce á estas palabras: *Venid todos al banquete que os preparo; quien se presente á él con un corazon amigo, será partícipe del festin; quien alimente disposiciones hostiles, será excluido; nàda tengo que temer ni desear, pero sé lo que valgo; abro ó cierro mi pecho á medida que estais bien ó mal dispuestos hácia mí, escoged. Recompenso ó castigo, abriendo ó cerrando mis puertas, y mi arma mas poderosa es una negativa.*

He aquí todo el sistema americano relativamente á la Europa; la sana razon no admite otro alguno, y ciertamente no se dirá otra cosa en Panamá, porque no hay más ni ménos en la naturaleza de las cosas. Esta es la que debe siempre tenerse presente en las deliberaciones que se hacen á la faz del mundo, y entre un crecido número de interesados, libres de expresarse con franqueza. La Europa puede establecer su sistema sobre el particular, pues en lo venidero no encontrará otra cosa en América.

El Congreso de Panamá, cual se anuncia, es una obra enteramente completa, pues lo abraza y prevee todo.

La América está demasiado ilustrada para no haber distinguido desde luego la naturaleza de las principales relaciones que van á establecerse entre sus diversos Estados: la configuracion del país, las sólidas barreras que la naturaleza ha colocado entre ellos, el número y volúmen de corrientes de agua que la atraviesan por todas partes, y que penetran en su interior á una profundidad inmensa, constituyen la América un país provisto de todos los atributos marítimos, y destinado á las operaciones náuticas; y por consiguiente, las relaciones marítimas serán superiores á todas las demas: las fronteras de los Estados americanos, la naturaleza

misma las ha señalado: ¿quién puede inducirles á violarlas? : la extension de su territorio es inmensa ó por mejor decir no tiene límites; por consiguiente, aquel país se ve libre de las jurisdicciones territoriales que tantos disturbios ocasionan en la Europa; la tierra no apetece mas que poblacion, no hay disputas territoriales ni puede haberlas en muchos siglos: pero no puede decirse otro tanto respecto á las relaciones comerciales, porque estas se multiplicarán considerablemente, y por lo mismo será un acto de prevision muy sábia para conservar la buena armonía el en que la América fijará principios generales capaces de precaver las contestaciones que podrian elevarse en una arena por su naturaleza litigiosa, en la cual se hallarán en contacto tantos y tan crecidos intereses. Este punto formará la primera parte del Congreso de Panamá.

§ IV

Objetos de deliberaciones comunes á las potencias beligerantes y á las neutrales.

Tres son los objetos que deberán discutirse:

1.° La futura colonizacion de una gran parte de la América. Esta idea abraza grandes recuerdos y una dilatada prevision. Toda la América ha sido objeto *de secuestro y de toma de posesion de la Europa*; esta en virtud de su superioridad en fuerza é industria se ha apoderado de todas las partes de América que ha podido alcanzar, tanto en tierras ocupadas ó vacantes como en comarcas desconocidas. Nadie ignora la conducta que se observó con los habitantes que esclavizaron á unos, exterminaron á otros, y cuál fué posteriormente su suerte; de ahí dimanó el órden colonial europeo, órden único en el universo, y cuya manutencion es el objeto constante de las Metrópolis; al paso que la tendencia innata de toda colonia se dirige á su destruccion. La manumision de este Estado motivó la primera guerra de la América del Norte, y para obtenerla en la del Sur ha sido necesaria la guerra que se termina á nuestra vista; para hacer fructificar estas colonias, ha sido preciso poblarlas de un pueblo extranjero traído de léjos, robusto y que por una extraordinaria multiplicacion amenaza apropiárselas. Estas consideraciones muy naturales han llamado la atencion de los Estados Unidos, tanto que el Presidente de la Union ha dicho, que en lo sucesivo no se permitiria ninguna colonizacion en el suelo americano. Esta decision no puede comprender mas que su territorio, pues los principios de justicia y otras consecuencias fáciles de concebir se oponen á comprender en esta determinacion la colonizacion europea ya existente en América: los ingleses, los franceses, los rusos y los holandeses todavía poseen vastas extensiones de territorio en aquella parte del mundo, y por lo mismo no debe enmendarse un mal hecho, haciendo otro nuevo que puede llegar á ser mucho mas grave; la prudencia prescribe que se tolere lo que existe proscribiendo solamente el mal que puede suceder en lo venidero. La América anuncia que debe mantenerse en esta justa medida y no dirá á la Europa: "No desconocemos vuestros derechos posesivos existentes; pero en lo sucesivo tampoco concederemos ninguna autorizacion de adquisiciones de esta naturaleza; estas son muy litigiosas en sí mismas, acaban por una emancipacion y esta nunca se verifica sin una lucha; nosotros presentamos una prueba de ello, pues nuestra libertad solo ha sido el precio de nuestros combates: queremos la paz con vosotros, y la separacion es un medio eficaz de mantenerla; en resúmen, ¿qué derecho tienen los hombres de otros continentes para apoderarse del suelo de un continente extranjero, situado muchas veces á grande distancia, del cual no han recibido la menor injuria, y someterle al doble yugo de sus reyes é intereses, á los embarazos de su administracion y á los inconvenientes de su alejamiento? esta colonizacion europea incluía en sí todos estos perniciosos perjuicios para los colonos. Para juzgar con acierto este establecimiento, es necesario ser colono, es necesario haber sufrido todas sus consecuencias, es necesario haber sido gobernado desde tan léjos por unos hombres pasajeros; es necesario haberse visto en el caso de solicitar en las metrópolis, de ilustrarlas sobre los hechos y las personas, de sobrellevar los disgustos de estas eternas instancias y los sufrimientos de una ausencia prolongada; no es en las metrópolis en donde todos estos inconvenientes se aprecian á su justo valor sino en las colonias que han sobrellevado todas sus consecuencias. Las metrópolis han contraído el hábito de no considerar las

colonias sino bajo el aspecto de la obediencia y del producto ; he aquí lo que las toca en el órden colonial : las metrópolis miran las colonias con la altivez de la superioridad y los colonos como hombres de labor. Entre estos y la metrópoli hay una tintura de aquel sentimiento poco respetuoso con que comunmente el amo mira al esclavo, y la metrópoli venga al esclavo del menosprecio de su amo, relegándole á él mismo en un rango de inferioridad con ella ; este estado es un desórden que ha producido males incalculables á una gran parte de la especie humana ; la América lo ha visto, y quiere evitarlo en todas partes en donde pudiera todavía establecerse. Este es un pensamiento humano que debia pertenecer á una época en que se opera gradualmente la reforma social : he aquí todavía arruinado un muro del antiguo edificio que se verá reemplazado por otras construcciones más regulares. Nada perderá la Europa con esta disposicion de la América, pues ya toca al término del antiguo órden colonial posesivo, y no tiene otro interes que hacer prosperar las antiguas colonias, es decir emanciparlas, bien cierta de encontrarlas de nuevo más fructíferas en este estado de libertad, así como la Inglaterra vuelve á encontrar los Estados-Unidos y como la Europa entera encuentra la América del Sur. La antigua teoría colonial está perdida por los hechos, convencida por la experiencia de la absoluta imposibilidad de sostenerse, pues el esfuerzo comun de toda la civilizacion del globo la impele á ceder á usos modernos. La Inglaterra ya no la defiende sino á medias en las Antillas y en la India ; esperemos todavía algunos dias y sus colonias estarán abiertas, así como lo están sus tres reinos. Esta es la marcha natural de las cosas, perteneciendo el honor al primero que la reconoce, la proclama y la aplica, y este honor pertenecerá á la América ; podrá decirse que á esta, siendo la última que ha entrado en el mundo social, deben pertenecerla todas las iniciativas gloriosas, y si lo reflexionamos, veremos que las debe á su situacion exenta de las preocupaciones é intereses que todavía dominan en la Europa, bien así como la vista descubre mas lejos y mas claramente á medida que se va desembarazando de los vapores de la tierra ó de las nubes que cubren el horizonte.

2.° El principal atributo de los Estados americanos será las ocupaciones marítimas y comerciales ; la mayor parte de la poblacion se establecerá en un litoral de cuatro mil leguas de extension y en las márgenes de aquellas innumerables corrientes de agua que bañan la América en todas sus direcciones, se edificarán ciudades inmensas en el desembocadero de los rios caudalosos. De esta manera Nueva-York, la Nueva-Orleans y Buenos-Aires, están destinados á ser centros inmensos de poblacion. Para convencerse de ello examínese en el mapa el curso de los rios caudalosos y el crecido número de los mas pequeños que en ellos desaguan y aumentan su corriente, en cuyos embocaderos se hallan estas ciudades ; las poblaciones marítimas sin curso de agua prolongada, bien así como las ciudades continentales nunca podrán igualarlas : así pues Lima y Rio-Janeiro aunque favorecidas por tener un gran Gobierno en su mismo recinto y estar á la orilla del mar, Santa-Fé de Bogotá aunque centro de una República poderosa, nunca igualarán á las ciudades que hemos indicado arriba, á las cuales su feliz posicion las da ventajas que nada puede compensar. Por esta misma razon Paris con su poco caudaloso rio y sus débiles desagües, nunca valdrá como Lóndres, por muy grande que sea la desigualdad que de otra parte hay entre los dos países cuyas capitales son estas dos grandes ciudades. En América, la ribera occidental siempre será inferior á la oriental, por las razones que acabamos de indicar, y por lo mismo será mucho ménos marítima.

Partiendo del principio que hemos sentado á la cabeza de este capítulo, la América presentando para lo venidero una extension prodigiosa de navegacion, ha debido desear el establecimiento de un código capaz de fijar sólidamente los principios conservadores de estas importantes relaciones : tiene á la vista el ejemplo de la Europa en donde todavía no se han establecido ni reconocido los principios del derecho marítimo, que de unos cincuenta años á esta parte son objeto de contestaciones continuas decididas segun la fuerza que se tiene para interpretarlas. En mil setecientos cincuenta y seis la Inglaterra atacó á una flota francesa estando en paz ; en mil ochocientos dos hizo lo mismo con las fragatas españolas cargadas con los tesoros de Méjico ; en mil ochocientos tres, principió la guerra apresando varios buques del comercio frances ; dos veces ha ataca-

do á Copenhague y confiscado su flota; luego vino el sistema continental, y con él el bloqueo de todas las costas de Europa, despues las contestaciones sobre el valor de la garantía de los pabellones, y finalmente la guerra de 1811 entre la Inglaterra y los Estados-Unidos. Con este cuadro á la vista, pide la América una definicion positiva del derecho: entrando en la carrera sin límites que abre para ella y para los demas, quiere que todos los caminos esten señalados por puntos de reconocimiento adoptados por todo el mundo; esto es justo y al mismo tiempo humano, pues es un medio de paz, de precaver contestaciones, y todo lo que las evita es favorable al hombre. En nuestros tiempos en que todo se dirije á fundar el imperio *del derecho* desterrando del mundo el *de la fuerza*, no podia dejar de nacer esta idea, y es muy natural que el país que la naturaleza ha destinado á pagar á la navegacion y al comercio el tributo mas amplio, se ocupe de los medios de su garantía y de facilitar su curso provechoso para todos; pues lo que sobre este particular se hará en Panamá, será reversible á todo el mundo, porque el *derecho* no tiene ningun límite ni tiempo, ni en los lugares ni en las personas, sino que á todos los abraza y cubre de una proteccion comun. Ciertamente no se verá que la América adopte ó sancione los principios de intervencion en los negocios de los países extranjeros cual se han aplicado en algunos países de Europa: amenazada durante algun tiempo de la intervencion de la Santa-Alianza, en esta misma amenaza encontrará una razon de mas para pesar bien la naturaleza de este derecho, y señalar el caso de su aplicacion legítima. Allí no habrá arbitrariedad, no habrá intereses de familia ó de vecindad, ni ninguno de estos pretextos que se han vociferado en Europa, que han acarreado intervenciones, que han producido frutos tan amargos y tan indigestos. Solo se invocarán los principios del órden social y ellos solos decidirán de todo, y esta feliz innovacion será un aumento de gloria para la América, y un nuevo beneficio para todo el universo.

3°. En Panamá deben ocuparse de los Estados que podrán encontrarse en la misma posicion que vemos á Haití: allí se ha conquistado la libertad en despique de la metrópoli lo mismo que en América; pero no basta esta libertad, pues aunque existe de hecho, su independencia no está generalmente reconocida. La Inglaterra y los Estados-Unidos tienen relacion con Haití porque así lo exigen sus intereses comerciales, pero ni han admitido ni tienen en Haití agentes diplomáticos acreditados como los reciben de América y recíprocamente envian, y de otra parte el poder de estos Estados no equivale mucho al de la América. Ciertamente la Francia no ha pensado nunca en atacar á Haití; siempre se ha resistido á las instancias inconsideradas de algunos antiguos colonos que á su entender no consideraban la Francia sino como un servidor precisado á sacrificarse con *vida y hacienda* para restablecer su antigua existencia; pero ademas de estos motivos hay otro que acaso impondrá á la América mucha prudencia y reserva. La poblacion de Haití no está unida con Europa por los vínculos de la sangre y las señales exteriores; la libertad americana es puramente política, pero la de Haití tiene un grado de mas en su orígen por el cual excede del órden político. El reconocimiento de los Estados, libres de hecho pero sin otro título, puede incluir en sí una iniciativa cuyas consecuencias pueden temer los interesados en la esclavitud (9), y la América tiene interes é intencion de no chocar con nadie, y bajo este aspecto su posicion es muy delicada, pues necesita ponerse de acuerdo ántes de fijarse á un partido definitivo; de este modo evitará el presentar un espectáculo semejante al que ofrece la Europa, en donde cuestiones de la mayor importancia se controvierten y resuelven en sentidos diametralmente opuestos y apoyados en acciones contrarias; por ello en este país no se entienden en nada, al paso que en América quieren entenderse en todo; estos Estados han conocido todos los inconvenientes que acarrea esta diversidad de modo de apreciar las cosas, cuanto estas sufren de los desmentidos que por causa de ellas se dirijen entre sí los Jefes de los poderes Europeos en negocios de la mayor importancia; y así veremos que la América saldrá del noviciado político aun ántes que la Europa. Si fijamos nuestra atencion en el conjunto de los objetos que abraza la solicitud del Congreso, no podemos ménos de admirar la sabiduría y madurez de esta jóven América, que desde el principio de

(9) Por el convenio firmado entre la Francia y Haití, el pabellon de esta República no puede presentarse en islas francesas pobladas de negros.

su carrera presenta una prudencia superior á la que manifiestan muchos Estados favorecidos por la experiencia y el tiempo, que es un auxiliar tan poderoso en cualquiera materia.

Pero el Congreso de Panamá no solo será notable por el fondo de sus deliberaciones, sino que á este mérito agregará el de la forma; y aquí se presenta naturalmente la consideracion de la superioridad de las cancillerías americanas sobre las de Europa, pudiendo decirse otro tanto de las de Grecia y de los Estados-Unidos. En efecto ¿qué cancillería de Europa iguala en dignidad, en claridad, en sinceridad tranquila y al mismo tiempo firme á los discursos de apertura del Congreso que anualmente se han pronunciado en Washington? la Grecia tambien nos ha presentado modelos de este género: grande fué la admiracion en Europa cuando se leyeron los primeros discursos y las proclamas de América: se habia contraido el hábito de creerla ignorante y muy apartada del conocimiento de todo negocio; por lo mismo ha causado mucha mayor sorpresa cuando las primeras palabras americanas hicieron oir verdades las mas palpables, resoluciones las mas ilustradas y sentimientos los mas acordes con los principios: no causó ménos admiracion oirla hablar así que haberla visto combatir. La idea que en Europa se tenia de las colonias era como innata; se creia generalmente que el colono era un ente de una naturaleza inferior al europeo, no participando de la europea sino bajo ciertos aspectos, conservando esta semejantes ideas sobre este particular como un derecho de primogenitura y de metrópoli.

La experiencia ha anulado esta pretension como puede juzgarse por el lenguaje de todos los actos emanados de la América. De la misma manera Santo Domingo separándose de la dominacion europea, no por esto ha querido separarse del buen gusto y del genio de su fundadora, y el discípulo se ha presentado émulo feliz del maestro. Desde Pethion todas las publicaciones que han venido de Santo Domingo y particularmente las del actual presidente Boyer, en nada son inferiores aun á las de Inglaterra, y son muy superiores á las de otras partes de Europa, que todavía no puede desprenderse enteramente de la oscuridad, ambigüedad y neologismo afectado que ha heredado de sus predecesores. (10) En estos últimos tiempos el Congreso Mejicano ha publicado un informe de la situacion de la República que es una obra maestra de dignidad, claridad y sentimientos nobles y humanos, que haria honor á todos los Gabinetes de Europa. En Panamá la América reunirá todas sus fuerzas para presentarse al mundo con la dignidad que se requiere para conciliarse su aprobacion, y solo pronunciará palabras que merezcan la aprobacion de los talentos mas distinguidos de Europa; de esta reunion deben esperarse actos dignos de ocupar un lugar entre los títulos que honran el espíritu humano, que serán una especie de cartas credenciales que la América presentará á la Europa para acreditar su capacidad y la facultad de gobernarse por sí misma. De allí saldrá el último rayo contra los que todavía niegan á la independencia americana una accesion que por otra parte no necesita, que dejará de solicitar, que solo aceptará con dignidad, que se pasará de ella sin ningun riesgo y á cuyo retardo puede fijar un precio. Todo el anhelo que la América manifiesta sobre este particular no es mas que un acto de buena voluntad, pues se halla perfectamente en estado de pasarse del reconocimiento de los otros que le es ménos necesario que á estos el de ella; porque al cabo si en Panamá se pronuncian exclusiones de comercio contra los morosos ¿quién perderia mas en esto, ellos ó la América? ¿y qué podrian aquellos contra esta última? (11)

Si nos fuese permitido unir nuestras ideas á las de los sabios que la América va á encargar de la decision de estos grandes intereses, se les pediria que fijasen tambien su atencion en tres puntos que parecen reclamarla tanto como los ya anunciados, y que serian el com-

(10) Véanse los discursos relativos al reconocimiento de la independencia de Haití.

(11) Hace ya diez años que estoy anunciando este resultado que amenazan las tergiversaciones que se ponen en uso bajo mil pretextos, con respecto al reconocimiento de la América; este resultado está totalmente en la naturaleza de las cosas, pues es inevitable el que deje de ponerse en práctica: lo advierto por la última vez, porque despues del acontecimiento será demasiado tarde tanto para hablar como para quejarse.

plemento de esta organizacion de seguridad con que la América quiere asegurarse. Estos son :

1.° Las relaciones con la Corte de Roma.

2.° El estado militar permanente.

3.° El comercio de los negros.

El catolicismo es una cosa incomparable á todos los demas cultos que conoce la tierra, pues ha establecido un centro comun al cual deben ir á parar todas sus partes y del cual deben sacar sus medios de conservacion. El órden que ha prevalecido en el catolicismo quiere que el ministerio eclesiástico, que solo puede mantenerse por el episcopado, dependa de Roma sometiendo á su libre arbitrio la *mision* de los obispos : por ello no puede haber obispos sin el consentimiento de Roma, y por una consecuencia necesaria de este principio no hay en definitiva ministerio eclesiástico sin su *voluntad:* el régimen de la voluntad se ha plantificado en la iglesia como en la política ; y este poder inmenso exorbitante y subversivo de todas las reglas ha hecho á Roma *dictadora* de la iglesia.

Roma conoce toda la extension é importancia de esta prerogativa y por lo mismo se esmera á ejercerla con todo rigor ; fuerte con esta arma no teme medirse con los poderes mas elevados como así se ha visto en sus discusiones con Luis XIV y Napoleon, y si ha cedido en Savona y Fontainebleau (12), con respecto á este último, triunfó de Luis XIV, se empavonó de su victoria sobre este potentado y procuró crearse de ella un título, pues tal es su costumbre ; en aquella Corte el hecho se convierte inmediatamente en derecho. Desgraciadamente no se ha reservado ningun recurso contra este derecho en ninguno de cuantos tratados ha hecho Roma con los otros Estados : solo Napoleon supo encontrar y hacer el correctivo indispensable á un órden de cosas que ha producido muchos males, y que establece una desigualdad chocante entre Roma y las potencias que tratan con ella. Si esta prerogativa romana ha pesado de una manera desagradable sobre toda la Europa, si se la ha visto dejar un reino como el de Portugal reducido á un solo obispo, el de Yelbes, anciano de 80 años, si se la ha visto dejar treinta y dos sedes vacantes en Francia durante *once años de suspension de bulas ;* si la Corte de Roma es tan difícil en sus negociaciones, tan tenaz en sus prácticas, véase desde 1814, que la Suiza no puede conseguir obtener un obispo, ni el reino de los Países Bajos un concordato ¿ qué será para la América con su extension la poblacion que se irá multiplicando y su inmensa distancia de Roma ? ¿ Podrá concebirse con respecto de la América la posibilidad de mantener relaciones cual exigen los usos de la cancillería romana, y que aquellas comarcas no deberán resistirse extraordinariamente de la necesidad de recurrir continuamente á Roma vista la rápidez y el crecido número de vacantes que no puede dejar de haber en un país tan vasto y bajo un cielo tan inclemente ? La América no puede pasarse de un medio de proveerse á sus necesidades religiosas de una manera fácil y que no la aleje de su culto. Roma misma tiene en ello un interes idéntico, pues debe conocer que los vínculos se romperán si se hacen pesados, y Roma no existe por sí misma sino por el catolicismo.

El catolicismo no ha hecho su centro de Roma con la mira de su propio poder sino por la conservacion del culto : lo que la Europa hasta ahora no ha sabido hacer, la América, advertida por la experiencia, no debe descuidarlo pues en el momento que se forman los establecimientos es cuando la prevision es necesaria y los olvidos están expuestos á acarrear arrepentimientos. No hay cosa que Roma apetezca mas que suplir al episcopado por medio de *Vicarios apostólicos*, en términos que da cuantos se quieren y algunas veces mas de los que se quieren ; esta práctica es admirable para la extension de su propio poder, porque estos vicarios son sus procónsules : por ellos reina directamente ; luego tiene un grande interes á extender esta práctica : y por esta misma razon los demas lo tienen igual á imitarla y libertarse de ella ; de esto deberia tratarse en el Congreso de Panamá tomando una determinacion que fuese comun á toda la América. Presentándose un mundo entero en cuerpo ante Roma para arreglar los medios de entretener un culto, seria verdaderamente un espectáculo im-

---

(12) En aquellas dos ocasiones aceptó Roma las sabias modificaciones que le propuso Napoleon, pues no se trataba de otra cosa.

ponente, religioso y capaz de hacer nacer en el espíritu de Roma misma reflexiones que quizás nunca se han presentado en ella con bastante lucidez, pues los objetos se reconocen mejor cuanto mas cerca están. Es necesario conducir á Roma al borde de esta grande determinacion y á la faz del mundo hablarle este lenguaje de respeto ilustrado y firme que acarrea reflexiones serias. Roma todavía no ha visto una cosa igual á lo que se prepara en América: es necesario que su celo religioso la ilustre en sus pasos pues se encuentra entre la conservacion ó la pérdida de esta bella porcion de sus emolumentos: una condescendencia ilustrada se los conservará. *Un continente entero* no acepta dolores eternos; la justicia evidente, la que resulta de los perjuicios cuyo orígen está descubierto á todos los ojos, tiene una fuerza irresistible para el uno y contra el otro: de la armonía de intereses iguales no podrá dejar de resultar una concordia útil y bienhechora, si de una y otra parte no se consulta mas que aquellos. La América ya se ha puesto en regla con Roma enviándola diputados varias veces; este era su deber é intereses, pero el éxito todavía no ha coronado sus esperanzas, ni es muy probable que sea mas feliz en sus nuevas tentativas. En esta posicion, con una disposicion de espíritu tan bien conocida, debe la América extender sus miras mas lejos, y á este efecto abrazar un órden de cosas comun, fundado en el espíritu del catolicismo, y al mismo tiempo en las reglas de la justicia, de la razon y de sus intereses: la reunion de Panamá es una ocasion admirable y al mismo tiempo un poderoso medio de fuerza; pues si alguna cosa es capaz de chocar á Roma y de conducirla á reflexionar con madurez ciertamente será la súplica reverente, pero viril, de todo un Continente que no pide mas que el alejamiento de todo obstáculo á la conservacion de su culto. El mundo no habrá visto todavía nada tan nuevo ni tan grande.

2.° Ya hemos observado que el atributo marítimo es el carácter distintivo de los Estados americanos: por consiguiente, á semejanza de los Estados Unidos, podrán pasarse de mantener ejércitos regulares, como los mantiene la Europa armada tanto en paz como en guerra; representa los antiguos hombres de armas que en todos tiempos y hasta en los actos mas ordinarios de la vida nunca se presentaban desarmados; es la civilizacion de nuestros padres los bárbaros del Norte cuyas costumbres y leyes hemos adoptado. La América hija de una civilizacion mas humana no experimentará la necesidad de este gasto ruinoso: nada tiene que temer de la Europa; la naturaleza ha elevado barreras inmensas entre sus diversos Estados, que como todos poseen grandes bienes y grandes principios de fecundidad, todos tienen necesidad de aumentar la poblacion. En América, durante muchos siglos, ambicion y conquista serán palabras vacías sin verdadero significado, pues toda ambicion y conquista no pueden recaer sino en el órden moral y comercial, y esta feliz situacion da á la totalidad de la América la facultad de reducir su estado militar á lo estrictamente necesario, como es la manutencion de los cuerpos científicos y la conservacion de la seguridad pública.

El establecimiento republicano formado en toda la América se opone al de una gran fuerza armada permanente; sabiamente los Estados Unidos lo han evitado: Roma pereció por sus ejércitos que le dieron los Marios y los doce Césares en cambio de los Brutos, Fabricios, Camilos, Marcelos y Scipiones: la Inglaterra se resiente del acrecentamiento militar; la Suiza no mantiene tropas organizadas; en Holanda las habia, pero tambien tenia un amo en su stathouder Capitan General y Almirante de aquella República singular. En estos gobiernos todo el espíritu debe ser civil, y el militar es anticivil, porque crea en el espíritu del soldado una propension á despreciar al ciudadano desarmado, é inspira al hombre un cierto respeto y amor á la fuerza comunicándole una especie de inclinacion y afecto al lustre del Poder Ejecutivo, disgustándole las lentitudes inherentes al Poder Legislativo. El militar es un instrumento de pura ejecucion, y solo esta le place, que es tan terrible en el interior de los Estados, como es digna de respeto en las fronteras. La multiplicacion del estado militar es un principio muy activo de guerra: cuando se tienen soldados se tiene guerra, (13) así como cuando se hace la guerra se tienen soldados; pudiendo decirse que son á un tiempo causa y efecto de este azote destructor: la

(13) Véanse las confesiones de Federico, sobre su primera guerra contra Maria Teresa.

multiplicacion de las fuerzas militares ha puesto la Hacienda pública de Europa en el estado en que le vemos, y cuando se ha guerreado durante cincuenta años fiándose en una fuerza militar numerosa, valiente y hábil, cuando se ha consumido diez veces la fortuna del Estado, se muere dejando exhalar con una voz moribunda estas palabras de arrepentimiento, *he tenido demasiado amor á la guerra:* ¡bello consuelo para los millones de víctimas de esta manía guerrera y de las quiebras que ha acarreado! En tiempo de Law se vieron los resultados de todas las guerras y del fausto del reinado precedente.

3.° Con la revolucion de la América, la cuestion del comercio de negros ha tomado un carácter de gravedad que no se habia previsto. Ya tocamos al resultado final de la traslacion de la poblacion de Africa en el suelo americano, y la cosa ha llegado á un punto, que las palabras, *comercio de negros,* en el dia solo significa: *¿quién quedará dueño del suelo americano; el Africa ó la América?* Este país experimenta hasta lo sumo la desgracia de *la mezcla de sangre* y de la desigualdad de fuerzas entre las razas. Los negros y los mulatos productos suyos, exceden en mucho en fuerza á las demas clases; ademas son muy numerosos, y aun en algunos parajes su número es muy superior. Todo lo que pueda añadirse á esta poblacion amenazadora no puede dejar de aumentar los temores que ya son demasiados, y por lo mismo debe la América no descuidarse en buscar un remedio, y el mas eficaz parece la adopcion de medidas combinadas y uniformes que detengan á un tiempo esta importacion funesta en toda la extension de su territorio. Un cargamento de negros que se introduzca en América, equivale á un cargamento de pólvora destida á abrasar el país, ó una introduccion de animales feroces que van á devorarlo. La cuestion de los negros en otro tiempo no era mas que un negocio de *azúcar y café*; (14) pero la gran multiplicacion de esta raza en aquellos países, la ha reducido á una cuestion entre el Africa y la América para saber en resultado á cuál de las dos pertenecerá esta última. Este es un negocio de muchísima gravedad, y muy digno de ocupar seriamente la sabiduría y perspicacia del Congreso de Panamá, tratando de asegurar la suerte futura de la América y remediar las prolongadas y codiciosas imprevisiones de la Europa; el Congreso debe decirse á sí mismo: *Vide ne quid detrimenti América capiat.* ¿A qué fin libertarla tan penosamente del dominio español, si al cabo ha de abandonarse al africano? y ¿á qué fin haber derribado el trono de la Europa, para establecer otro en Guinea?

Ya no se trata de los intereses comerciales de algunas ciudades, ó de ciertos puntos de algunos Estados en particular. Ciertamente es una desgracia que ciertos cambiamientos en el órden comercial acarréen perjuicios á aquellas ciudades, y causen una declinacion en su prosperidad; pero estas desgracias, consecuencia inevitable de las vicisitudes comerciales, alcanzaron tambien en otro tiempo á Venecia, Génova y las ciudades anseáticas; es un accidente innato en esta carrera llamada comercio, que es un estado continuo de lucha, un combate perpetuo entre todas las industrias del universo. Las ciudades que buscan una indemnizacion de sus pérdidas en el comercio de los negros, podrán hallarla en otras especulaciones, pues ninguna les está prohibida. Santo Domingo y la misma América les presentan un campo vasto para recuperar lo que han perdido, pero la enmienda de sus perjuicios costaria demasiado cara al mundo, si debiese comprarse con el acrecentamiento de los riesgos de la América, cada dia mas amenazada con el aumento de la poblacion africana, la cual es ya un manantial de tropiezos muy considerables: en la Habana impide la independencia, en los Estados Unidos es causa de division entre los Estados del Sur que poseen muchos negros y los del Norte que están libres de esta plaga. En el Brasil los han dejado multiplicar con tanta imprudencia que el dia que quieran serán dueños del país. El Congreso de Viena se hizo muchísimo honor declarando la prohibicion de este comercio; y es necesario completar su obra, poniendo un término á un negocio, ó por mejor decir una piratería tan odiosa á la humanidad, como peligrosa á los intereses futuros de la Europa. Esta no conquistó la América, no la civilizó, ni ha celebrado el triunfo de su libertad, para en definitiva no haber trabajado mas que por los negros, como no puede dejar de suceder si se continúa sobrecargando aquella tierra con una po-

(14) No se acordaban de la humanidad que debería ser lo primero.

blacion mas robusta y fuerte que la indígena, y dejándola sustituir con su ferocidad é ignorancia á unos hombres formados á los gustos, costumbres y consumos de Europa, y que están asociados con ella pagando continuamente un amplio tributo á su industria: he aquí lo que la Europa se expone á perder con su tolerancia del comercio de negros. En algunos parajes se hace la vista gorda en las infracciones con que se contraviene á los convenios generales que lo prohiben; se concede una especie de tolerancia indirecta á las ciudades que se resienten del cambiamiento de direccion en el comercio: este es un mal muy grave, que se reconocerá cuando ya será tarde. Cuando vemos la Luisiana llena de negros, nos preguntamos si aquella parte de la América se cansa de vivir y ser americana; sus imprudentes habitantes se preparan á pagar *muy caro su azúcar.*

Repetimos y quisiéramos hacer entender á todo el mundo que la cuestion del comercio de negros ha cambiado enteramente de aspecto: ya no se trata *de aumentar frutos coloniales, sino de conservar colonias; no se trata ya de la prosperidad de Nántes, Burdeos ó Liverpool, sino de la posesion territorial de la América;* y esto vale la pena de reflexionarlo.

Así será, y así deseamos que sea el Congreso de Panamá; que reconcilie los espíritus con el mismo nombre de congreso; que creado por un pensamiento legítimo, extenso y providencial, se celebre con solemnidad, dignidad y concordia; que la ilustracion encienda aquel foco para que sus rayos se extiendan por todo el mundo; que la moderacion le concilie todos los votos que la razon no niega nunca á la templanza, y que le grangearán los aplausos de todos los puntos civilizados de Europa. Con esta noble actitud, el Congreso de Panamá será uno de los mas grandes acontecimientos de nuestra época, y sus efectos se extenderán á siglos mas remotos.

Panamá está muy distante de nosotros, y quizá esta misma distancia será causa de que los negocios que en él se traten, se miren con la misma distraccion que acostumbramos cuanto concierne á la América, y como todo lo que sucede á alguna distancia de nosotros ó que no nos toca de cerca; pero con el tiempo veremos que el Congreso de Panamá se habrá celebrado más cerca de nosotros de lo que nunca hubiéramos imaginado.

§ V

Washington, BOLÍVAR, *Napoleon, Iturbide.*

Puesto que el Congreso de Panamá me conduce á los negocios de América, permítaseme hablar de los actores que en diversas épocas con más lustre se han presentado en aquella vasta escena, y compararlos ya entre sí, ó ya con los hombres que se han hallado en semejantes circunstancias, pero que se han conducido diferentemente. Toda gran escena presenta á los ojos del mundo grandes autores, y por lo regular las revoluciones son los grandes focos en donde se desarrollan los grandes talentos, los caracteres fuertes, el valor y el desprendimiento: las resoluciones fuertes ó generosas se producen con vehemencia, y de su seno salen casi inevitablemente estos hombres selectos, que la humanidad cuenta de tarde en tarde, que los poseia sin saberlo, y cuya existencia nunca se hubiera descubierto sin estas revoluciones, los cuales en el curso de las edades aparecen algunas veces como unos faros destinados á ilustrar la carrera, y manifestar al hombre hasta dónde puede extenderse su ingenio libre de toda especie de sujecion. (15)

Una gran fama se eleva en la América del Sur: no tiene esta nada que envidiar á los Estados-Unidos, y Colombia puede colocar *su* BOLÍVAR, *no solo al lado de Washington,* sino tambien en un grado superior. Cuando un hombre se presenta con algun lustre en una carrera, es natural en el espíritu humano compararle con los que sobre poco más ó ménos se han hallado en la misma situacion, y esto es lo que sucede con respecto á BOLÍVAR; el nombre de Washington, en boca de todas las gentes se ha colocado al lado del suyo. ¡Extraño efecto de la poca reflexion! Entre estos dos hombres hay tanta distancia como entre la América del Sur y los antiguos Estados de la Union. Compárense los auxiliares de Washington, los Franklin, Adams, Jefferson, con los compañeros de BOLÍVAR; compárese la poblacion americana del Norte, compuesta de ingleses iguales á los ingleses de Inglaterra, con los mestizos de la América del Sur, y sus inmensos resultados,

(15) Se entiende hablar de los efectos y no del mérito de las revoluciones.

con los privativos á los Estados-Unidos que su guerra ha producido. ¿Ha estado Washington *once años* con las armas en la mano como Bolívar que aun no las ha soltado?: ¿ha sostenido como este la espada de una mano, dictando códigos y leyes con la otra? ¿Ha libertado un país vecino con las tropas de su patria ya independiente como lo ha hecho Bolívar? ¿Ha tenido este unos aliados como la Francia y la España? ¿No ha proseguido la carrera empezada con un valor impertérrito á pesar de todas las amenazas de la Europa? Es muy cierto que la revolucion de los Estados Unidos ha dado el primer impulso á la reforma social que se opera en el universo, pero aquella se limitó á un país muy corto al paso que la América ha desenvuelto este gran cambiamiento, y lo completará por la grande extension y riqueza de los países que abraza. La empresa de Washington apénas salió de los límites de su patria, y la de Bolívar abraza el mundo; el cual en reconocimiento le tributa el respeto que es debido á un bienhechor universal, pagando con esto una deuda sagrada; por Bolívar, adquire el universo un nombre que ocupará uno de los lugares más distinguidos entre los objetos dignos de la justa admiracion del género humano.

Se han comparado mucho Bolívar y Washington, particularmente bajo el punto de vista del desinteres y moderacion patriótica, que ha movido á uno y otro á desprenderse del poder que habian adquirido por sus grandes servicios, sin aplicarlo á su propia elevacion. La experiencia de repetidos ejemplos que nos han presentado varios hombres cuyas manos armadas para el servicio de la patria, han empleado los medios que esta les habia confiado para su defensa, á imponerla un nuevo yugo, daba lugar á que la Europa esperase con una gran curiosidad el desenlace de la lucha, para ver qué partido tomaria Bolívar; el comun de los hombres, juzgándole por su propio corazon, ya le veian apropiándose del poder que habia creado en su país: otros deseaban que Bolívar se apoderase de este mismo poder, complaciéndose de ver en ello, ó bien facilidades para destruir la revolucion americana, ó bien medios de presentarla bajo un aspecto odioso; pensamientos vulgares que una alma grande ha desechado con indignacion. Desde Mario y Sila los hombres han contraido la costumbre de ver que los jefes militares se han apoderado del poder adquirido con las armas, y esclavizar la patria despues de haberla servido con gloria. Muchas esperanzas se fundaban en esta disposicion que se presumia en Bolívar: pero ¡cuán léjos estaba de abrigar semejantes ideas! No ha manifestado mayor impaciencia que la de desprenderse de su poder; sin más ambicion que la de servir á la patria y libertar la América, solo ha anhelado una gloria inmortal y un nombre eterno: *Solo aspiro*, ha dicho, *á poner un término á los dos males más grandes que pueden afligir la tierra: la guerra y la dictadura;* palabras admirables, capaces de confundir para siempre á los ambiciosos y á los parricidas de su patria, á los que, en las desgracias de las guerras civiles, no ven más que un medio da apoderarse del poder y elevarse un trono sobre los restos de las leyes y los cadáveres sangrientos de sus semejantes! Bolívar ha dado el más grande ejemplo de moderacion, y su gloria es tanto más ilustre, cuanto que tenia camino abierto sin ninguna oposicion. ¡Mucho se ha celebrado la moderacion de Washington: pero ¿qué medios tenia de obrar de otra manera? Franklin y los demas jefes americanos ¿no estaban allí para oponerse á cualquiera *ambicion á la Cromwell?* Washington ha sido desinteresado y es digno de alabanza; pero ¿pudo acaso dejar de serlo? al paso que Bolívar hubiera podido cuanto hubiese querido, en un país que aun no habia conocido sino la monarquía. El buen éxito de Iturbide en Méjico nos da una prueba de ello: ¿qué valian sus servicios ni su talento si se comparan á los de Bolívar? y con todo llegó al trono y lo hubiera conservado si los prestigios del poder no le hubiesen alucinado y provocado los excesos que le perdieron. Dejando á un lado cuanto tiene relacion á la legitimidad de que aquí no hablamos, tambien se ha juzgado con ligereza en otra comparacion que quiere hacerse algunas veces entre Napoleon y Bolívar: su posicion es enteramente diversa: el uno ha podido hacer cosas y el otro se ha visto arrastrado por la fuerza de ellas; en la una parte no habia antecedentes ni anarquía, y en la otra, aquellos y esta oprimian el país: en la una parte habia elementos iguales para la libertad que para la monarquía; y en la otra todo estaba á favor de la monarquía, y los jefes respectivos en uno y otro Estado, han podido hacer, el uno todo lo que ha querido, al paso que al otro, la misma naturaleza

de las cosas ha podido arrastrarle á hacer lo que, segun todas las apariencias, no era su voluntad primitiva; esta es muy regular que de sí misma no tendria ideas tan elevadas, pero pudo haberle conducido insensiblemente al trono la fuerza irresistible de las circunstancias. (16) La historia señala una página especial para este mérito de Bolívar; pues considerándolo todo, si alguna suerte es envidiable, ciertamente es la de un hombre que ha tomado la América esclava, para ponerla en libertad, todavía entre los pañales de la infancia para vestirla con el manto mas brillante de la virilidad; que durante diez años, guerrero, lejislador y vencedor, puro de toda vejacion, de toda arbitrariedad y de todo exceso, en vez de colocarse él mismo en la cumbre de la pirámide que acababa de levantar, solo aspiró á poner á sus piés la espada y las fasces del mando, contento de seguir y dirijir con sus miradas la marcha de un mundo entero en la carrera que su brazo victorioso le habia abierto. Ciertamente esto es bello, grande, digno de admiracion y envidia, y promete al mortal que ha producido tantas maravillas, el lugar mas distinguido que ningun hombre haya ocupado entre sus semejantes. Solo un deseo puede formarse para este grande hombre, y es, que el cielo le conceda una dilatada vida para disfrutar de esta gloria incomparable en el seno de su patria.

La moralidad del mundo debilitada con tantos ejemplos de violencia, ambicion, bajeza é hipocresía codiciosa, necesitaba un estimulante, y el ejemplo de un grande hombre virtuoso puede ser el principio de una purificacion general y tener fuerza para *desinfectar* la sociedad. Bolívar acaba de tributar este servicio inmenso á la sociedad humana; su moderacion en el mayor auge del poder, ha hecho mas que odiosa la ambicion á expensas de la patria, pues la ha hecho *ridícula*. Cuando Bolívar en América ha rehusado la diadema ¿quién se atreveria á ceñirla, sin exponerse á la mofa del universo? Este grande ejemplo encierra la ambicion en una carrera que le es muy nueva, y la fuerza á limitarse al honor de los servicios públicos y al reconocimiento de los ciudadanos, libres en adelante del temor de la invasion de las ambiciones privadas. En lo venidero los jefes guerreros ya no pedirán á las naciones que les paguen sus servicios con la pérdida de su libertad, y los pueblos tranquilizados ya, no temerán encontrar opresores en sus defensores, y desprenderse cadenas de los laureles entretejidos en guisa de coronas por unas manos armadas con la espada que ellos mismos les habian confiado para protegerles. El siglo de los Marios, Césares, Cromwells y Walsteins se acabó, y empieza el de los guerreros ciudadanos cuya ambicion se limita á este bello título. Bolívar ha abierto esta nueva era, y con esto ha servido á todo el mundo, tanto como con sus trabajos no interrumpidos ha servido á la América su patria.

(16) Seria muy curioso indagar qué motivos indujeron á Napoleon á apoderarse del trono; pues esto no es una idea simple ni innata. ¿Quién puede descubrir á primera vista un objeto tan lejano? ¿qué ambicion puede desde su principio codiciar un bien por su naturaleza tan elevado, y que se ve á una tan larga distancia?

(*El documento anterior se ha copiado exactamente como se halla hasta en su ortografía, de la traduccion de la lengua francesa, en que está el original, á la española, que hizo don J. C. Pages en Octubre de* 1825.)

2642.

*LA FAMILIA DEL GRAN PATRIOTA DE NORTE-AMÉRICA, REGALA AL GRAN PATRIOTA DE SUD-AMÉRICA EL RETRATO DEL ILUSTRE WASHINGTON.

Presente para el General Bolívar.

Sabemos hallarse actualmente preparando en esta ciudad un presente destinado para el General Bolívar, y que se solicitará la oportunidad de confiarlo al cuidado del Ministro Colombiano por el órgano honorífico del *huésped de nuestra Nacion* durante la última visita á la residencia del Gobierno que se espera dentro de breve.

Este cumplimiento al mérito que aunque tan distante de nosotros no es ménos respetado, constará de dos artículos. Una medalla que la ciudad de Williamsburg, antigua capital de Virginia regaló al antecesor del actual donante, la Sra. esposa de Washington en conmemo-

racion de las virtudes y servicios de su ilustre marido en la guerra de la independencia. La medalla es del oro mas fino con peso de mas de una onza, y tiene en un lado grabado el genio de la libertad americana representado por la sabiduría y el valor: la leyenda es—*virtute et labore florent Respublic.*—Ciudad de Williamsburg. En el reverso se ve un guerrero armado, que ha depuesto á un lado su escudo, y está en actitud de traspasar con la lanza un leon coronado que se abalanza para destruirle. Encima del guerrero aparece la constelacion americana de los trece Estados, con la leyenda: *in hoc signo vinces.* La inscripcion en el reverso es: *en dat Virginia primum.*

Se agrega á este interesante monumento un retrato del Gran Jefe en miniatura del mayor tamaño ejecutada por el célebre Field en su mejor estilo por una pintura de Stuart. A espaldas del retrato está inclusa una trenza de los cabellos del Patriarca de la misma clase que el que ahora lleva en el anillo el estimable Lafayette, rodeada de una guirnalda de laurel romano, con esta sencilla leyenda. "*Pater Patriæ,*" y la inscripcion, "*Auctoris Libertatis Americanæ in Septentrione hanc imaginem dat Filius ejus adoptatus, Illi qui gloria m similem in Austro adeptus est.*"

La siguiente carta se enviará al Héroe del Sur.

"LIBERTADOR: Un Americano de la familia del Monte Vernon os presenta por las honorables manos del último de los Generales del Ejército de la Independencia del Norte América, del bueno Lafayette, una medalla conmemorativa del mérito y de la fama del hombre mas verdaderamente grande y glorioso, dádiva de la antigua capital de su Estado nativo, y conservada en su familia desde la guerra de la revolucion. A este monumento acompaña un retrato del Gran Jefe que contiene una trenza de sus cabellos.

"Aceptad LIBERTADOR, estas ofrendas tributadas á vuestras virtudes y á los ilustres servicios que habeis hecho á vuestro país y á la causa del género humano. Que ellas se conserven en los archivos de la libertad de la América del Sur, para que atraigan la veneracion de los siglos futuros, y junto con las interesantes reliquias de sus Jefes, reciban el homenage de todos los Americanos que, con pura y triunfante aclamacion, os saludan como á *Bolívar el Libertador, el Washington del Sur.*

"*Jorge Washington P. Curtis.*"

Sobre la aplicacion de las leyendas de la medalla á las Repúblicas de la América del Sur, observaremos que la sabiduría y el valor deben ser siempre los grandes y esenciales requisitos de todo pueblo que lidia por sacudir el yugo de la opresion para obtener los derechos naturales del género humano. La constelacion de la gloria americana aparecerá á los oprimidos como la cruz de Constantino en los Cielos, que estorba la desesperacion é inspira la esperanza y creencia de que "*in hoc signo vinces.*" Y cuando, como sucede ya entre nuestros hermanos de la América del Sur, la contienda ha terminado, se ha obtenido el galardon, y un pueblo regenerado está pronto á entrar en el gran experimento de gobernarse á sí propio, podemos asegurarle con sinceros sentimientos que, "*por la virtud y la industria es que florecen las Repúblicas.*"

Antes de partir para Europa, Lafayette quiso visitar la tumba de Washington en Mont Vernon y contemplar el lugar donde el Cincinato americano pasó los últimos años de su vida, y donde se encuentran sus mortales despojos. En presencia de los restos gloriosos del grande hombre, Lafayette recibió de la familia del ilustre patricio, entre otros presentes, el Cordon de la Orden de Cincinato que habia usado el LIBERTADOR de Norte-América, y lleno de noble orgullo se prestó á ser el intermediario cerca de BOLÍVAR, para remitir á este el regalo con que aquella célebre familia quiso obsequiar igualmente al LIBERTADOR de Sur-América. Este regalo consistía, en una medalla de oro que habia sido consagrada al Padre de la Patria por la Nacion Americana, en uno de los aniversarios de la Independencia, y de un medallon que contenia el retrato y pelo de Washington. Nada sabemos del paradero de la medalla, pero sí conocemos el retrato que es hoy propiedad del Señor Pablo S. Clemente, sobrino del LIBERTADOR. Es un medallon de oro en forma oval, con un diámetro mayor de 7 centímetros para otro de 5 que tiene por el anverso el retrato de Washington, artísticamente ejecutado en miniatura y por el reverso un esmalte azul en cuyo centro aparece cubierto por un óvalo pequeño de cristal el pelo del Cincinato moderno.

En derredor del esmalte y sobre una lámina de oro está grabada la siguiente inscripcion :

AUCTORIS LIBERTATIS AMERICANÆ IN SEPTENTRIONE HANC IMAGINEM DAT FILIUS EJUS. (PATER PATRIÆ.) ADOPTATUS ILLI QUI GLORIAM SIMILEM IN AUSTRO ADEPTUS EST.

"Este retrato del autor de la Libertad en la América del Norte, lo regala por la familia del General Washington, mi afecto religioso y filial á su memoria. Hoy me encuentro encargado de una comision muy honrosa. Al reconocer el exacto parecido del retrato me siento feliz, pensando que entre los hombres que viven, y aun entre todos los de la historia, no á otro sino al General BOLÍVAR, hubiera preferido ofrecerlo mi paternal amigo. ¿ Qué mas diria yo al gran ciudadano que la América meridional ha saludado con el nombre de LIBERTADOR, nombre confirmado por ámbos mundos, quien dotado de una influencia igual á su desinteres, lleva en su corazon el amor de la libertad sin ninguna reserva, y el de la República en toda su fuerza ? Sin embargo, los testimonios públicos de vuestra benevolencia y vuestra estima me autorizan para presentaros las felicitaciones personales de un veterano de la causa comun, que próximo á partir para otro hemisferio, seguirá con sus votos el glorioso remate de vuestros trabajos y esa solemne asamblea de Panamá, donde quedarán consolidados y completos todos los principios de su ilustre hijo, aquel que alcanzó igual gloria en la América del Sur."

Fué de esta manera que la familia de Washington, á nombre de la América del Norte y evocando los manes y las glorias de su ilustre jefe, el Padre de la Patria, manifestó su admiracion por el Washington de la América del Sur.–Pero lo que da todavía más realce á este presente americano, es que el encargado para hacer llegar á las manos de BOLÍVAR, tan espresivo recuerdo, fué aquel Lafayette tan célebre en los anales de la libertad moderna, y de quien recibió el LIBERTADOR la siguiente carta, por el intermedio de la Legacion de Colombia en Washington :

"AL GENERAL BOLÍVAR PRESIDENTE LIBERTADOR.

"Washington-City, 1.° de Setiembre de 1825.

"Sr. Presidente LIBERTADOR:

"No podian ser mejor apreciados todos los intereses de la independencia, de la libertad y de la política americana.

"Recibid, Sr. Presidente LIBERTADOR, el homenaje de mi profunda y respetuosa adhesion.

Lafayette."

Con esta espresiva carta venia para el LIBERTADOR la siguiente que le dirijia el Ministro Plenipotenciario de Colombia en Washington :

" A S. E. el Presidente de Colombia, General SIMON BOLÍVAR.

" Nueva York, 1825.

" Señor.

" La familia del ilustre Washington, ofrece á V. E. un presente digno de V. E. y de ella misma, y se ha valido para su direccion del respetable medio del General Lafayette, que lo ha puesto en mis manos con las adjuntas cartas que tengo la honra de remitir.

" No sé lo que deba preferirse en esta manifestacion de aprecio hácia la persona de V. E., si el obsequio mismo, ó el delicado modo de hacerlo : una medalla de oro, dedicada al Padre de la Independencia de la América Septentrional despues de la rendicion de York-Town, que puso término á la guerra revolucionaria, y presentada á V. E. despues de la jornada de Ayacucho que ha de finalizar nuestra contienda : y un retrato que contiene parte del cabello que adornó la frente del héroe del Norte, son objetos de un precio inestimable : y cuando los dona á V. E. la familia misma de Washington por mano de un amigo suyo y compañero de armas, objeto hoy de la veneracion y del amor de esta nacion feliz que ayudó á crear con su virtud y con su espada, se duplica el merito del homenaje.

" El General Lafayette escribe á V. E. que de los hombres que ahora viven, y aún de la historia su paternal amigo habria escojido á V. E. para darle igual testimonio de su estimacion, " y valen mas estas palabras que un largo panejírico por su propio sentido y por quien las dice : ni es ménos grata la espresion del Sr. George Washington P. Curtis, cuando en nombre de la ilustre familia que

representa, insinúa á V. E. "que ella ha conservado estas prendas hasta que ha venido un segundo Washington que debe ser su dueño, " concepto que en cierta manera identifica la copia con el modelo, sentimiento lleno de fuerza y belleza moral. Las dos cartas dirijidas á V. E. que contienen estas ideas han sido publicadas en los Estados Unidos, y este pueblo, que no por ser grande deja de ser justo, que en toda ocasion oportuna manifiesta á V. E. su aprecio, y le llama el Washington del Sur, título comprensivo del mayor elogio con que pueda honrarle, las ha recibido con aplauso.

"Acepte, pues, V. E. estas prendas, y sean conservadas en la familia de V. E. como un depósito precioso, que solo debe enagenarse por un motivo como el presente en favor de otro héroe Libertador de su país, que haga servir al órden civil la gloria militar: y cuando la paz corone la obra de la justicia, y V. E. consiga el premio que ha pedido á su patria por recompensa de sus sacrificios, el descanso de un honroso retiro, igualando los valles de Aragua al monte Vernon, coloque V. E. estas alhajas en el mejor lugar de su casa de campo grabando al pié de ellas la siguiente inscripcion:

"Pertenecieron al mas virtuoso de los héroes: fueron dádivas de su familia y las dirigió Lafayette."

"Soy con distinguida consideracion de V. E. humilde servidor.

José María Salazar."

Estas cartas no llegaron á manos del Libertador sino el 26 de Marzo de 1826, á los seis dias de haber contestado al General Lafayette, la primera carta en que este le recomendaba á uno de sus compatriotas; pero como el Libertador conocia ya por los diarios, el regalo que le enviaba la familia de Washington por medio del ilustre General frances, no titubeó en contestar á este y referirse al obsequio que aún no habia recibido, de la manera siguiente:

"Al General Lafayette.

"Sr. General:

"He tenido la honra de ver por la primera vez los nobles caracteres de esa mano bienhechora del Nuevo Mundo. Este honor lo debo al Sr. Coronel Mercier que me ha entregado vuestra estimable carta del 15 de Octubre del año pasado. Por los papeles públicos he sabido con un goce inesplicable que habeis tenido la bondad de honrarme con un tesoro procedente de Mont Vernon. El retrato de Washington, alguno de sus restos venerables, y uno de los monumentos de su gloria deben presentárseme por vuestras manos en nombre de los hermanos del gran ciudadano, del hijo primogénito del Nuevo Mundo. No hay palabras con que esplicar todo el valor que tiene en mi corazon este presente, y sus consideraciones tan gloriosas para mí. La familia de Washington me honra mas allá de mis esperanzas aún las mas imaginarias, porque Washington presentado por Lafayette es la corona de todas las recompensas humanas. El fué el noble protector de las reformas sociales, y vos el héroe ciudadano, el atleta de la libertad que con una mano sirvió á la América y con la otra al antiguo Continente. Ah! qué mortal seria digno de los honores de que se dignan colmarme vos y Mont Vernon! Mi confusion es igual á la inmensidad del reconocimiento que os ofrezco junto con el respeto y la veneracion que todo hombre debe al Néstor de la libertad.

"Con la más grande consideracion soy vuestro respetuoso admirador.

"Lima, 20 de Marzo de 1826.

Bolívar."

2643.

* PRESENTE QUE LA FAMILIA DE WASHINGTON, DE LA AMÉRICA DEL NORTE, HIZO AL WASHINGTON DE LA AMÉRICA DEL SUR, EN SETIEMBRE DE 1825, POR EL ÓRGANO DEL AMIGO DE LA LIBERTAD DE ÁMBAS AMÉRICAS, EL GENERAL LAFAYETTE.

Tomado de los Estudios y Lecturas *del Dr. Arístides Rójas.*

EL MEDALLON DE WASHINGTON.

Dos acontecimientos inmortales en la historia del mundo marcan el último tercio del pasado siglo: la guerra de independencia en los Estados Unidos de la América del Norte terminada en 1782, y la revolucion francesa que durante ocho años tuvo conmovida la Europa y fué el

fiat lux de las nacionalidades sur-americanas.

Washington no tuvo la dicha de sobrevivir á su grande obra sino por muy pocos años, y tan luego como ejerció por dos veces la Presidencia de la noble nacion que acababa de fundar, desapareció, dias ántes de terminar su siglo. Bien podria llamarse el siglo XVIII, el siglo de Washington. Desaparecia sin el estruendo de los combates, sin el odio de sus semejantes, sin dejar la orfandad por trofeo y por conquista el incendio: hundíase en la tumba sin ruido, pero hermoseado por la luz inmortal que le acompañará en la historia hasta el fin de las edades, y por el himno de gratitud de sus conciudadanos, que pasará de una á otra generacion, miéntras imperen en el mundo la gratitud y la justicia.

Pero, cuando desaparece Washington, se asoma la primera aurora del coloso que debia conmover el mundo y llenarlo con el ruido de sus hechos. En 1800 aparece Napoleon, y la Europa que habia asistido al más sangriento drama del siglo XVIII, iba á ser el actor y la víctima de otro drama fecundo en desastres, que debia representarse en los 15 primeros años del actual siglo.

Parece que el equilibrio del mundo político necesita de esas apariciones periódicas, de esos hombres providenciales que forman época y contribuyen con su genio á cambiar el destino de una gran parte del género humano. Cuando desaparece la estrella de Washington aparece la de Napoleon, cuando se eclipsa la de Napoleon se asoma radiosa la de Bolívar. Así van sucediéndose los genios, y el mundo político en constante lucha, es como el mundo de la materia que necesita, para su desarrollo, de las evoluciones de sus partes constitutivas y del cambio de forma.

En 1812 principia la decadencia del coloso de Córcega—y entre las nieblas del Norte aparece eclipsado el sol de Austerlitz. La campaña de Francia en 1814 es la precursora de gran desastre, y entre las ruinas de Waterloo queda al fin sepultada la corona de los Césares. Ya para entónces se asomaba en la América del Sur el genio de los Andes; era Bolívar que entraba en su gestacion histórica y seguia con paso firme las huellas de Washington. Cuando sucumbe en Santa Elena el vencedor de Marengo, veinte y cuatro horas despues, se reune en Rosario de Cúcuta el primer Congreso de Colombia, y á los pocos dias vence Bolívar en Carabobo, para seguir en triunfo á su cénit histórico.

Mas, en la historia de América, Bolívar no venia sólo; como tuvo Washington á Franklin, así tuvo él á Humboldt. No fué este el cantor de sus glorias sino el Homero de la naturaleza americana, imponente y sublime, cuya riqueza y comercio debia abrir á todas las naciones del mundo, el hombre privilegiado á quien le tocaba la mision divina de emanciparla. El genio de la ciencia se habia anticipado al genio de la guerra; el uno habia escalado las cordilleras, esplorado los bosques, trazado el curso de los rios para exhibir ante el mundo los ricos dones de la naturaleza andina; el otro, más tarde, luchaba en los bosques, en las llanuras y en los rios, y cuando triunfante quiso completar su obra, escaló las cordilleras para ostentar á la vista de los dos grandes océanos el estandarte tricolor como un lábaro de sus proezas.

¡Qué destino tan diverso el de estos dos genios; miéntras el uno sucumbia jóven al terminar la obra de la redencion americana, el otro continuaba para asombrar todavía al mundo con su ciencia! El uno sucumbe á la manera del árbol herido por el rayo, que siente marchitarse sus hojas, agostarse su savia y quedar como un espectro del bosque, para deshacerse despues en polvo al capricho del viento; el otro, en los dias de la senectud se extingue cuando los átomos de la materia, incapaces para albergar el espíritu, solicitan su emancipacion, en tanto que aquel asciende á la fuente de donde toda virtud emana.

Napoleon habia sido en su juventud un testigo lejano de las glorias de Washington, y Bolívar habia asistido en la suya á la apoteósis, en vida, del vencedor de Austerlitz. Entre los dos capitanes de América existe un lago de sangre —la revolucion francesa—el imperio. ¿Quién podrá acercar los dos hombres á quienes pertenece por completo la emancipacion de uno de los hemisferios de la tierra? ¿Quién será el Mentor que, salvando el tiempo, aproxime los dos países y funda bajo un solo nombre las glorias de América? Semejante mision no estaba destinada sino á un mortal, aquel que habia sido en la revolucion de la América del Norte, el primero despues de Washington; aquel que habia figurado como actor principal en el gran drama

de 1793; aquel que desdeñó los favores de Napoleon el Grande, y asistió á la caída del imperio y á la restauracion y á la monarquía de 1830, que debia de ser el complemento glorioso de su inmortal carrera. Nos referimos al General Lafayette, el hombre ilustre que durante cincuenta años tomó parte en todos los sucesos extraordinarios que ligan entre sí dos siglos. El hombre que habia ayudado á crear las dos mas célebres Repúblicas de los tiempos modernos, que habia tratado á todos los hombres célebres de dos épocas, que habia asistido al entierro de cuatro dinastías, y que se habia sentado al lado de Washington, y frente á Napoleon, debia tambien tratar á Bolívar, unirse con él, para unir de esta manera dos hombres históricos—dos pueblos limítrofes.

Bolívar no habia tratado á Lafayette ántes de la visita de éste á los Estados Unidos en 1824; mas, cuando comunes ideas despiertan un mismo entusiasmo, y los vínculos de acciones ilustres acercan los hombres históricos, la fraternidad amistosa tiene que comunicarlos como una necesidad moral.

En 1824 el Congreso de los Estados-Unidos decreta por unanimidad investir al Presidente Monroe para que á nombre de la Nacion invitase al General Lafayette á visitar la gran República. Lafayette, entónces en Francia, no titubeó ante tan honrosa y espontánea invitacion, y rechazando el buque de guerra que le ofrecia el Gobierno, prefirió uno mercante que le brindaba más comodidades, y se embarcó á mediados de Julio del mismo año. El 15 de Agosto, Lafayette desembarca en Nueva York y pisa el suelo de sus glorias despues de prolongados años de ausencia. ¡ Qué ovacion ! ¿ Puede haber pluma que tratara de describirla ? Cuando los corazones de millones de hombres palpitan á un mismo tiempo ; cuando millares de pueblos se mueven á un tiempo estimulados por un mismo sentimiento ; cuando el objeto es único y grande, é imperecedera la gloria que él representa, ¿ qué lenguaje podia pintar á lo vivo el entusiasmo patrio, el delirio de la gratitud universal, dos generaciones que se funden en presencia de uno de los atletas de la libertad y ante la imájen de Washington ? Pocas ovaciones en la historia del género humano pueden igualar á esta ; excederla, ninguna. Lafayette debe visitar todos los Estados de la Union, y en todos debe recibir la corona del triunfo ; así es que desde el momento en que pisa el suelo americano hasta su salida, su residencia es una continuada procesion triunfal.

En Diciembre de 1824, el Congreso obsequia á su ilustre huésped con 200 mil pesos en oro y dos mil acres de tierra, como un pequeño tributo con el cual la patria de Washington recordaba sus servicios. En cada uno de los veinticuatro Estados, Lafayette es recibido en triunfo ; por todas partes festividades, ovaciones populares y los mil clarines de la prensa lanzando al mundo el nombre de aquel mortal afortunado.

¿ Hubo en estas ovaciones algun recuerdo á Bolívar, algo que revelase el conocimiento de los hechos consumados en la América del Sur ? La historia de los primeros años de Colombia, lo sangriento de la lucha, el ruido que debia causar en el mundo civilizado la emancipacion de un grande continente, todo era conocido del pueblo de los Estados-Unidos. Los americanos del Norte habian asistido, desde léjos, á todas las peripecias del drama, y conocian su último y glorioso acto, cuando durante la visita triunfal de Lafayette—1824 á 1825 —llegó á sus oidos el triunfo de Junin, la batalla final de Ayacucho, la rendicion del Callao. Bolívar, para esta fecha, habia entrado por completo en los dominios espaciosos de la historia, y el pueblo de la América del Norte no titubeó al discernirle el honroso título de "el Washington de la América del Sur."

Todavía más. En el espléndido banquete con que el Congreso obsequió, en Washington, al General Lafayette, Enrique Clay, el eminente ciudadano, cuya muerte en 1852 fué para los Estados-Unidos un duelo público, habló de Bolívar ante sus colegas de una manera que podemos juzgar como oficial. En medio del entusiasmo de aquel obsequio regio, en el cual Lafayette fué el único héroe de la fiesta, Enrique Clay se puso de pié y expresó los siguientes conceptos : "Miéntras gozamos en la paz, abundancia y seguridad de los beneficios de las instituciones libres que fundaron el valor y patriotismo de nuestros padres y de sus valientes compañeros que ahora están presentes ; al recordar libre y satisfactoriamente la memoria de nuestra revolucion, ¿ podremos olvidar que nuestros vecinos y amigos en el mismo continente luchan ahora para completar

aquella libertad é independencia, que, entre nosotros, fué tan felizmente recobrada? En su favor ninguna nacion, ningun generoso y desinteresado Lafayette se ha mostrado; y, solos y sin ayuda, han sostenido su gloriosa causa confiados en su justicia, y sin más auxilio que el que les proporcionan su valor, sus desiertos y sus Andes..... Clay siguió hablando de España y de su Rey, durante aquella época, en términos algo fuertes, y al concluir propuso el siguiente brindis: *Por el General* BOLÍVAR, *el Washington de la América del Sur, y por la República de Colombia.* Y aquella reunion compuesta de más de seiscientos diputados representantes del pueblo anglo-americano, en una noche de júbilo, poniéndose de pié y elevando sus copas, gritó en un solo ritmo, delante de Lafayette: "Por BOLÍVAR, el Washington de la América del Sur, y por la República de Colombia." Esta fué la frase cordial y elocuente con que la gran República saludaba á las jóvenes nacionalidades de la América del Sur, que BOLÍVAR acababa de crear; y el apellidar á éste con el nombre del ilustre fundador de la República, queria decir, que así como las revoluciones del globo habian formado en el nuevo hemisferio dos continentes circundados por el Océano, é independientes del viejo mundo, así no podia haber en la historia de América sino dos Washington.

Antes de partir para Europa, Lafayette quiso visitar la tumba de Washington en Mont Vernon y contemplar el lugar donde el Cincinato americano pasó los últimos años de su vida, y donde se encuentran sus mortales despojos. En presencia de los restos gloriosos del grande hombre, Lafayette recibió de la familia del ilustre patricio, entre otros presentes, el cordon de la Orden de Cincinato que habia usado el Libertador de la América del Norte, y lleno de noble orgullo se prestó á servir de intermedio con BOLÍVAR, para remitir á éste el regalo con que aquella célebre familia queria obsequiar igualmente al LIBERTADOR de la América del Sur. Este regalo consistia, en una medalla de oro que habia sido consagrada al Padre de la Patria por la nacion americana, en uno de los aniversarios de la independencia, y en un medallon que contenia el retrato y cabello de Washington. Nada sabemos del paradero de la medalla, pero sí conocemos el retrato que es hoy propiedad del señor Pablo S. Clemente, sobrino del LIBERTADOR. Es un medallon de oro en forma oval, con un diámetro mayor de 7 centímetros y otro de 5 que tiene por el anverso el retrato de Washington, artísticamente ejecutado en miniatura y por el reverso un esmalte azul en cuyo centro aparece cubierto por un óvalo pequeño de cristal el cabello del Cincinato moderno. En derredor del esmalte y sobre una lámina de oro está grabada la siguiente inscripcion:

AUCTORIS LIBERTATIS AMERICANÆ IN SEPTENTRIONE HANC IMAGINEM DAT FILIUS FJUS. (PATER PATRIÆ.) ADOPTATUS ILLI QUI GLORIAM SIMILEM IN AUSTRO ADEPTUS EST.

"Este retrato del autor de la Libertad en la América del Norte, lo regala su hijo adoptivo á aquel que alcanzó igual gloria en la América del Sur."

Fué así como la familia de Washington, á nombre de la América del Norte y evocando los manes y las glorias de su ilustre jefe, el Padre de la Patria, manifestó su admiracion hácia el Washington de la América del Sur. Pero lo que da todavía más realce á este presente americano, es que el encargado de trasmitir á BOLÍVAR, tan expresivo recuerdo, fué aquel Lafayette tan célebre en los anales de la libertad moderna, y de quien recibió el LIBERTADOR la carta de 1.° de Setiembre de 1825 por el intermedio de la Legacion de Colombia en Washington.

2644.

* LAS BANDERAS DE PIZARRO, EL ESTANDARTE REAL DE CASTILLA, CON QUE ENTRARON LOS ESPAÑOLES AL PERÚ, Y LOS PENDONES REALISTAS DE LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ QUE FORMABAN LA SEÑAL DEL VASALLAJE Y ESCLAVITUD DE ESTOS PUEBLOS.—TALES TROFEOS LOS REMITE EL GENERAL SUCRE AL GOBIERNO DE COLOMBIA.

(*De Groot* "HISTORIA ECLESIÁSTICA Y CIVIL DE NUEVA GRANADA.")

El Coronel graduado Antonio Elizalde

fué diputado por el General Sucre, para presentar al Gobierno de Colombia los trofeos ganados por el ejército auxiliar del Perú en su última campaña. Llegado este jefe á Bogotá presentó las banderas españolas que conducia, al Vice-presidente de la República. La Gaceta de 4 de Setiembre decia, al dar cuenta de este acontecimiento:

"El Gobierno ha visto con satisfaccion en su sala de despacho el estandarte de Castilla y los pendones reales de las Provincias del Alto Perú, que no recordarán en adelante la época ominosa de la subyugacion de su América sin decir al mismo tiempo á quien los mirare la gloria de la emancipacion y las heróicas proezas de los hijos de Colombia en la tierra de los Incas. A estos trofeos acompañan otros no ménos dignos del ejército que los envía, á saber: la bandera coronela del regimiento de Búrgos, con las armas de esta Provincia y las del Cuzco que son un sol con esta inscripcion: *civitas solis vocabitur una*. La del batallon de Huamanga, magníficamente bordada de oro y plata. Otra de las de la Cruz de Borgoña con estas inscripciones en sus ángulos. *La batalla de Ayohuma recuperó las Provincias del Potosí y Charcas en* 14 *de Noviembre de* 1823: *lavó la afrenta del Tucuman y Salta en los llanos de Vicapupió*: 1.° *de Octubre de* 1813. Las banderas de los batallones 1.° y 2.° del regimiento de Cazadores de Extremadura, igualmente lujosas que la del batallon Huamanga; y por último los sellos reales, grande y pequeño en la real audiencia y chancillería del Cuzco."

Estos trofeos fueron remitidos con el siguiente oficio del General en Jefe al Secretario de la Guerra:

"El Sr. Coronel graduado Antonio Elizalde, ayudante general y diputado del Ejército, para felicitar á S. E. el Vice-presidente, por el feliz término de la campaña de las tropas colombianas en el Perú que ha finalizado la guerra de la independencia, tendrá el honor de presentar á S. E. el estandarte real de Castilla con que los españoles entraron á este rico país trescientos años pasados.

"Este trofeo que el ejército presenta á S. E. en testimonio de respeto y de aprecio, recordará un dia á los hijos de los libertadores que sus padres, penetrados de los deberes patrios y del sublime amor á la gloria, condujeron en triunfo las armas de Colombia á las frias y eminentes cimas del Potosí.

"Tambien pondrá á los piés de S. E. los cuatros pendones españoles de las provincias del Alto Perú que formaban la insignia de vasallaje y esclavitud de estos pueblos á los descendientes de Fernando VI, y que hoy han recobrado su libertad y sus derechos por el valor, constancia y heroismo de las legiones de la República.

"A estos trofeos que el ejército tributa, como resultados de sus trabajos, al Gobierno de su patria, añade el noble orgullo de asegurarle que han desaparecido los enemigos que oprimian la tierra de Manco-Capac, y que desde Ayacucho á Tupiza se han humillado veinticinco generales españoles; mil cien jefes y oficiales y diez y ocho mil soldados en el campo de batalla, y en las guarniciones: y redimido del poder de los tiranos un terreno de cuatrocientas leguas y dos millones de habitantes, que bendicen á Colombia por los bienes de la paz, de la libertad y de la victoria con que los ha favorecido.

"El ejército espera que S. E. acoja con bondad los sentimientos de su entusiasmo nacional, y yo tengo la satisfaccion de ser su órgano para manifestárselo.

"Dios guarde á V. S. muchos años.

"Señor Secretario.

Antonio José de Sucre."

Las banderas castellanas fueron depositadas en el Museo Nacional por órden del Gobierno, y sobre este asunto el ilustre poeta colombiano Dr. José Fernández Madrid, que ya habia podido regresar á su patria, compuso el siguiente soneto:

Estas son las banderas que algun dia
En manos de Pizarro tremolaron,
Estas en Cajamarca presenciaron
La más abominable alevosía:

Recuerdos de opresion y tiranía
Al Perú tres centurias insultaron,
Y los Libertadores las hallaron
Tintas en pura sangre todavía.

¡ Monumentos de un déspota insolente,
Banderas de Pizarro ensangrentadas,
Que rindió ante Bolívar la victoria

A los piés de Colombia independiente
Para siempre abatidas y humilladas
Oprobio del Perú, sereis su gloria! (†)

Reflexiones.

☞ ¡Ah! *¡Las banderas de Pizarro!....* ¡Cuántas reflexiones se desprenden á la presencia de esas banderas!.... ¡La memoria de la *conquista!....* ¡Fúnebres recuerdos de los crímenes mas escandalosos de que la humanidad se resiente y horroriza!.... ¡Memoria de la *Inquisicion* con sus *hogueras* en que, á nombre de un Dios de paz, se sacrificaba la inocencia y se le obligaba á calumniarse forzosamente en las parrillas y el tormento!.... *¡Las Banderas de Pizarro!....* La imaginacion del filósofo contemplativo, se traslada tres siglos atras y se sitúa en el campo sangriento en que el fanatismo enemigo de la moral evangélica, desplegó la furia carnívora del tigre y de la pantera, y probó que para saciar la avaricia, no se conocia el imposible, ni la santidad de la religion, que se ultrajaba en momentos en que se pretendia inculcarla á pueblos inocentes, que al asesinato y á la rapiña de sus opresores, correspondian con la hospitalidad y con su afecto! *¡Las Banderas de Pizarro!....* ¡Ojalá estuviéramos inspirados del genio de la sabiduría, para describirlas y darlas toda su triste significacion! Hoy dan esas Banderas testimonio de la *verdad histórica,* y aseguran á la posteridad funestas convicciones, de que en efecto vinieron al Nuevo Mundo, fieras en figura humana, que violaron y conculcaron los sanos principios en que se funda el verdadero cristianismo, y redujeron á poblaciones pacíficas, inocentes é indefensas, á la miserable consideracion de esclavos abyectos, lo cual dió por resultados al pueblo español, esa funesta celebridad de barbarie con que se distinguió entre todos los del orbe civilizado.

Sean, pues, para Colombia, las *Banderas de Pizarro,* lo que para la Roma monumental, esos tristes recuerdos que trasmite la historia con caracteres de sangre, y que dejan ver al viajero la realidad de las ruinas con que á cada paso tropieza estupefacto ó asombrado. Ruinas elocuentes que aunque cubiertas con el crespon de la muerte, revelan todo lo que debe temerse y esperarse de la conquista y del genio exterminador que la preside.

(†) El Museo Nacional parece que estaba destinado á seguir la suerte de Colombia. El fué abandonado despues del año de 1845 en manos de diversos extranjeros que, segun la voz pública, varios de ellos se llevaron algunos objetos preciosos. El último, en cuyas manos cayó, fué un ruso que desapareció de la capital llevándose las banderas españolas y otros objetos. Por fortuna se los quitaron en Honda al embarcarse y se remitieron al Gobierno.

2645.

* NÓMINA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL GENERAL SIMON BOLÍVAR EN LA REPÚBLICA PERUANA Y EN LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ, POR EL AÑO DE 1825, COMO ENCARGADO DE LA AUTORIDAD SUPREMA EN TODA LA EXTENSION DEL TERRITORIO PERUANO.

Nómina de los decretos.

Decreto de 2 de Enero declarando fuera de la ley los enemigos que ocupan la plaza del Callao.

Id. de 3 de Enero concediendo un indulto.

Id. de 5 mandando secuestrar las propidades de los que se encuentren en la plaza del Callao.

Id. del 7 del mismo, levantando una fuerza cívica.

Id. id. 11 id. estableciendo Juntas de Calificacion de las aptitudes de los empleados públicos.

Id. id. 11. id. levantando en Lima un batallon de cívicos, de 1.200 plazas.

Id. id. 11 id. levantando en Lima un batallon de 200 plazas.

Id. id. 12 id. sobre escribanos públicos.

Id. id. 22 id. habilitando como mayor el puerto de Quilca.

Id. id. 22 id. declarando puerto mayor á Arica.

Id. id. 24 id. en que, de los Departamento Huancavelica y Huamanga, se forma uno con el nombre del segundo.

Id. id. 27 id. se establece una sociedad de los *Amantes del País.*

Id. id. 31 id. nombrando una comision codificadora.

Id. id. 31 id. estableciendo una Inspeccion general del Ejército.

Id. id. 31 id. estableciendo en las capitales de los Departamentos *Escuelas normales*.

Id. id. 1.° de Febrero estableciendo la Corte de Justicia del Cuzco.

Id. id. 1.° id. se declara establecida la Corte de Arequipa.

Id. id. 1.° id. estableciendo en las capitales de Departamentos una direccion de minería.

Id. id. 13 id. prohibiendo á los jueces la administracion de bienes secuestrados.

Id. id. 15 id. dando á la ciudad de Huamanga el nombre de ciudad de *Ayacucho*

Id. id. 22 id. sobre insignias en los oficiales del ejército.

Id. id. 22 id. reglamento para la infantería y caballería del ejército.

Id. id. 24 id. delegando el LIBERTADOR el mando supremo en un Consejo de Gobierno.

Id. id. 7 de Marzo reduciendo á la mitad algunas gratificaciones en el ejército.

Id. id. 8 id. creando una brigada de artillería.

Id. id. 8 id. creando un inspector de hospitales.

Id. id. 14 id. disponiendo que el empleo de Intendente se sirva como carga concejil.

Id. id. 15 id. previniendo que las licencias para navegacion sean firmadas por el Ministro de Guerra y Marina.

Id. id. 24 id. previniendo el establecimiento de guardas de policía.

Id. id. 26 id. mandando devolver sus bienes á los que no emigraron con los enemigos.

Id. id. 28 id, facultando á los extranjeros para ejercer el comercio sin restricciones.

Id. id. 30 id. gravando con un impuesto los predios de la República.

Id. id. 30. id. derogando la prohibicion de exportar moneda.

Id. id. 30. id. señalando sueldos á los empleados de las Secretarías de Estado.

Id. id. 1.° de Abril disponiendo la instalacion del Consejo de Estado.

Id. id. 1.° id. estableciendo una Secretaría general para el Despacho.

Id. id. 4 id. disponiendo que el Departamento de Ayacucho dependa del Consejo de Estado.

Id. id. 11 de Junio disponiendo que haya una Asamblea general de las Provincias del Alto Perú.

Id. id. 4 de Julio prohibiendo emplear en el trabajo á los peruanos sino á virtud de hombres libres.

Id. id. 4 id. sobre reparticion de tierras del Estado.

Id. id. 4 id. extinguiendo el título de cacique.

Id. id. 5 id. señalando un premio por reunir rebaños de vicuñas.

Id. id. 5 id. prohibiendo la matanza de vicuñas.

Id. id. 8 id. estableciendo en el Cuzco un colegio.

Id. id. 8 id. destinando la iglesia de Jesus á un colegio.

Id. id. 8 id. para que los regulares betlemitas se trasladen del Cuzco á Lima.

Id. id. 8 id. destinando la casa del colegio de San Bernardo en el Alto Perú para otro de niñas.

Id. id. 19 id. fundando dos hospicios en el Cuzco.

Id. id. 19 id. destinando el edificio de San Buenaventura para hospicio de huérfanos.

Id. id. 19 id. estableciendo en el Cuzco un hospital para inválidos.

Id. id. 20 id. abriendo tres caminos de ruedas para las ciudades de Arequipa, Cuzco y Puno.

Id. id. 2 de Agosto declarando propiedad nacional las minas abandonadas.

Id. id. 7 id. incorporando al obispado del Cuzco las Provincias de Chucuito y Huancané.

Id. id. 9 de Setiembre dando á los *Granaderos á caballo* el nombre de *Granaderos de Junin.*

2646.

* EL LIBERTADOR DISPONE QUE SE FORME UN MAESTRO PARA QUE ENSEÑE LAS PRIMERAS LETRAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ATRASADA EN ESTE IMPORTANTE RAMO.

———

Oficio del Secretario general para el Pre-

sidente del Departamento y ciudad de la Paz.

República Peruana.

Secretaría general.

Cuartel general en la Paz á 10 de Setiembre de 1825.

Al Sr. Presidente de este Departamento.

Sr. Presidente:

S. E. el LIBERTADOR dispone que se sirva U. S. elejir un jóven menor de veinte y cinco años que reuna las disposiciones necesarias para que instruido cual corresponde á la calidad de maestro, pueda encargarse de la enseñanza de primeras letras á la juventud de este Departamento.—Tambien dispone S. E. que de los fondos de esta Tesorería general se entregue al jóven que se elija la cantidad de doscientos pesos para que se equipe, y pueda acompañar al encargado de su enseñanza, siendo de la responsabilidad de aquel el reintegro de dicha cantidad, cuando se halle en estado de abrir escuela de instruccion pública.

Como los costos que cause este jóven en lo sucesivo sean inciertos, será siempre del cargo de esta Tesorería el abono de ellos cuando se carguen en cuenta.

Soy de U. S.

Felipe S. Estenos.

2647.

* RAFAEL DIEGO MÉRIDA ABJURA DE SUS ERRORES COMO CALUMNIADOR DE BOLÍVAR.—INDICIOS DE DOBLEZ EN LOS PROCEDERES DE SANTANDER QUE HABIA INCITADO LAS OFENSAS AL LIBERTADOR.

I

¿Conocia esta abjuracion don José de la Riva-Agüero cuando se escribió su libro titulado "*Memorias y documentos para la historia de la independencia del Perú y causas del mal éxito que ha tenido esta,*" edicion de Paris, en dos volúmenes, por el año de 1858, con el seudónimo de *P. Pruvonena*? ¿Conocia el mismo Riva-Agüero, con la abjuracion de Mérida, otros actos suyos, del propio género, tratándose de BOLÍVAR?

Es fama que sí.

Y es prueba, con otras, de que la calumnia, objeto de aquel libro, fué sistemática y premeditada, el hecho de que tiempo despues de la muerte de Mérida se trasfiguró con añadiduras el memorial de este fecha en Curazao á 10 de Abril de 1819, dirijido al Congreso de Angostura; el que, como base y comprobante de los principales cargos calumniosos de *Pruvonena*, insertó Riva-Agüero en las páginas 306 y siguientes del tomo 2.° de su libro citado; para cuyo paso y como antecedente de verosimilitud se habia publicado en Burdeos la supuesta escritura de Mérida de 10 de Abril de 1819.

II

Carta autógrafa de Rafael Diego Mérida para el General Santander.

Sr. General Francisco de P. Santander.

Curazao, 16 de Septiembre de 1825.

Apreciado Sr. mio:

Con mucho atraso recibí en esta, la favorecida de V. de 7 de Mayo á que contesto diciendo, que si V., como dice, pudo hacerme grandes perjuicios, al proceder como magistrado, y me los ha evitado, conducido siempre *del buen corazon que se gloría tener,* (1) y porque solo

---

(1) Santander escribió á Mérida sincerándose para con este de no haber hecho, como encargado del Poder Ejecutivo de Colombia, lo que él deseara y lo que Mérida solicitaba en su propio favor y en resguardo de las providencias del Intendente y de otras autoridades de Venezuela, que procedian conforme á las leyes, para con él, por sus excesos en sus escritos y de palabra en abierta hostilidad infundada del órden público, denigrando los mandatarios superiores no ménos que á la autoridad suprema que ejercia el General BOLÍVAR en el Perú y en Colombia.

Muy grande fué el resentimiento de Mérida porque Santander, que en privado lo incitaba á injuriar á BOLÍVAR, cuando llegó el caso de obrar públicamente como Vicepresidente, excusó salvarlo, lo que pudo hacer sosteniéndolo en el terreno y

le complace la desgracia de *nuestros comunes enemigos*, (2) se lo agradezco mucho, asegurándole que no siendo yo de esos enemigos, no han podido ser mayores los que he sufrido, y en que por instigaciones falaces se ha insistido hasta ahora poco, confundiéndome con otros que me ruborizo de la comparacion. Pero dejemos esto que resiente mucho mi amor propio, máxime cuando V. se habrá desengañado por los sucesos posteriores á mi salida de Carácas que Mérida no es de los aleves, y que su justicia la representa siempre al mismo Magistrado que le falta á ella, sin valerse de otras armas traidoras. Paso en esta muchas privaciones, y los pocos bienes que me quedan se perderán del todo con mi ausencia; pero por ahora soy contento verme fuera de Carácas.

Mi edad de 63 años pide el reposo, despues de 10 de horrorosa emigracion; y si acepté esta comision, fué porque interponiéndose la conservacion de la Patria, nada me arredra; y tendré la gloria de bajar al sepulcro sacrificándola mi existencia: felizmente creo desaparecen todos los temores. Digo esto, porque V. me da á entender que yo instaba por este destino que no dependia de V. sino del Intendente. (3)

Ni este ni otro alguno he solicitado jamas, porque soy gustoso en vegetar en el seno de mi familia envuelto en la miseria á que me ha reducido la transformacion. (4) El Intendente Escalona, penetrado de mi situacion y deseando cortar el vuelo á las desavenencias entre el Tesorero interino de diezmos Osío, y el Cabildo eclesiástico que no lo queria, aclarando al mismo tiempo el manejo de estos fondos, me propuso el nombramiento y consulta al Gobierno para este destino, á que accedí, y lo verificó segun me dijo por la Secretaría de Hacienda el 14 de Febrero último, bajo el número 41, como entretanto vino esta comision, lo indiqué á V. en mi anterior, para que si era posible no obstase mi interina ausencia. O yo me expliqué mal, ó se ha equivocado la inteligencia, pues V. me dice que el Intendente debia proponer cuando ya ha propuesto. Insisto en mi súplica, pues es destino propio de mi edad y bien calculado por el Intendente. (5)

☞ La satisfaccion al General Bolívar que V. me indica y enrostra, ha mucho tiempo que habria circulado ☞ pues es muy acreedor á que yo abjure mis errores: (6) la llevé formada

---

en los compromisos á que le llevaron en gran parte las indicaciones del mismo Santander.

De aquí el cambio de Mérida, quien ya para 10 de Setiembre de 1825, cuando contestaba á Santander su carta de 7 de Mayo, se encontraba dispuesto á romper con el que le habia ofrecido proteccion en la labor de difamar al Padre de la patria, y decidido Mérida á abandonar este terreno para entrar, como habia entrado, en el de satisfacer á Bolívar *abjurando de sus errores contra él.*

(2) *Los enemigos comunes*, en 1825, aludidos por Santander en algunos escritos privados, eran Bolívar y los bolivianos.

(3) Santander habia dicho á Mérida que aunque el destino de agente confidencial ó cónsul de Colombia en Curazao, que este desempeñaba, era un nombramiento de las atribuciones del Intendente de Venezuela, habia hecho por que lo obtuviera con el fin de favorecerlo.

(4) La Independencia de Venezuela.

(5) Solicita la Tesorería de Diezmos de Carácas.

(6) Mérida escribió en Curazao una exposicion espontánea y esforzada satisfaciendo al Libertador que estaba muy distante de Colombia y abjurando de los errores con que le habia calumniado, principalmente en el año de 1819 desde Curazao, en sus escritos publicados y en un memorial dirijido al Congreso de Angustura. Aquella exposicion la mandó á Carácas con el fin de que aquí se publicase: escribió al General Toro y á otros amigos de Bolívar protestándoles estar *entrañablemente arrepentido* de haber escrito y hablado en contra del Libertador, con lo cual lo habia calumniado atrozmente, y en cuyo proceder lo habian alentado, en gran parte, las indicaciones de Santander.

Esa misma exposicion correjida, aumentada y mas esforzada en satisfaccion de Bolívar, la condujo el propio Mérida luego viniendo á Carácas, y la hizo recomendar al General Toro para que la mandase imprimir; pero este y algunos otros sugetos á quienes Mérida hablara del asunto, no creyeron que tenia mérito, ni que fuese de interes general el dicho de un

de aquí en fines de 23 y la consulté con amigos de la Patria. El General Toro la entorpeció con sus exóticos procedimientos. Publicarla sin haber regresado á Carácas se diria era forzada por conseguirlo. Publicarla en medio de las persecuciones de Toro, seria un triunfo para éste, y su valor ninguno. Era llegado el caso cuando entró Escalona, pero entónces venian órdenes repetidas del Gobierno, ya desaprobando y ya aprobando las iniquidades de su antecesor hasta mandarme procesar &c., &c. Mi exposicion debe ser libre y espontánea, y no publicada en los conflictos: así tendrá su importancia; y así lo haré cuanto regrese, expresando las causas que lo han dilatado. No soy tan negado que haya dejado de meditar en ello: no obstante, agradezco y respeto mucho su opinion aunque contraria.

Nada corre de noticias interesantes: por separado ví en unas Gacetas de Puerto Rico que publican los extragos en las Antillas con el temporal. De aquella isla han propagado una expedicion de España fundados en un buque llegado de Cádiz; pero está desmentida por cartas posteriores de S. Sebastian y de Bourdeux: sabia el deseo dicen; pero faltan los elementos y el crédito.

Queda de V.

Rafael Diego Mérida.

2648.

* EL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO REMITE EN 12 DE SETIEMBRE DE 1825, AL MUSEO DE BOGOTÁ, EL MANTO DE LA REINA MUGER DE ATAHUALPA COMO UN MONUMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Nota de Sucre al Director del Museo de Bogotá.

Ejército Libertador.—Cuartel General en la Paz á 12 de Setiembre de 1825.—15.

Al Sr. Director del Museo de Bogotá.

Señor Director.

Me es muy agradable remitir á U. S. el manto de la Reina muger de Atahualpa, que he podido conseguir como un monumento de antigüedad, digno del Museo de la capital de Colombia; y mucho más digno despues que las tropas de nuestra patria han vengado la sangre de los inocentes Incas y libertado su antiguo imperio.

Tambien tengo la satisfaccion de enviar á U. S. diferentes piedras minerales del Alto Perú y algunas de Chile, que me han sido regaladas como un presente apreciable en el bello establecimiento que U. S. dirije.

Dios guarde á U. S.

Antonio J. de Sucre.

La pieza anterior ha sido fielmente copiada de las originales que existen entre varios documentos relativos al Museo nacional, que están en el archivo del colegio de San Bartolomé en Bogotá.

2649.

* EL GENERAL SUCRE AVISA AL GOBIERNO DE COLOMBIA QUE EXISTEN DEPOSITADOS LOS ALCANCES DE LOS OFICIALES DE LA SEGUNDA DIVISION COLOMBIANA QUE HAN MUERTO EN LA CAMPAÑA DEL PERÚ.

I

Oficio del General Sucre.

Ejército Libertador.

Cuartel general en la Paz, á 19 de Setiembre de 1824.

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra de Colombia.

En la comisaría de la segunda division se han depositado los alcances de los oficiales de ella que han muerto en la campaña, y cuya manifestacion incluyó á V. S. para que se digne hacerlo saber á sus familias, y que ellas dispongan de estas cantidades. Estoy tratando de ver

---

enemigo fácil y violento, que el público consideraría convertido solamente por el artificio ó por el temor. Quedó finalmente sin publicarse la exposicion: quedó advertido su autor de que no se estimó aquella con mérito, ni de oportunidad, por lo que tornó luego á atemperarse en el propio asunto á las indicaciones de Santander.

que se ponga la suma total en Guayaquil para que los interesados tengan mas facilidad de recibirla. Aun no he recibido la noticia de lo que toca á los oficiales muertos de la primera division, pero escribo al Sr. General Lara, que directamente la remita á V. S. En cuanto á los muertos de la tropa de todo el ejército, tambien pasaré á V. S. las noticias, luego que se terminen los ajustes en que se está trabajando actualmente.

Dios guarde á V. S.

Antonio José de Sucre.

II

Manifestacion de los alcances.

Comisaría de la segunda division de Colombia.

Noticia de los alcances de los oficiales de la division por los años de 823, 24 y 25 que han muerto, con expresion de clases y de los cuerpos á que correspondian.

Bogotá.

Teniente	Juan González	610	
Subteniente	Miguel Uribe	156 2	
Idem	Pio Bonilla	360	
Idem	Francisco Santander	336 2	1,462 4

Voltíjeros.

Ayudante 2°	José Calisto	628 4	
Teniente	Ignacio Várgas	643	1,271 4

Pichincha.

Capitan	Pedro Rubial	150	
Teniente	Joaquin Vallarino	379	
Idem	Manuel María Prieto	121	
Subteniente	Manuel Ramonal	90	740

Ayacucho.

Subteniente	Manuel Fuentes	200	
Idem	Francisco A. Acosta	140	340

Granaderos.

Capitan	Juan José Mota	220 4	
Idem	Bartolomé Urbina	588	
Teniente	Francisco Oliva	320 4	1,129
Suma total			4,943

Suma la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos.

Paz, Setiembre 19 de 1825.

J. M. Alfaro.

2650.

* LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO-PERÚ DECRETA UN MILLON DE PESOS DE REGALO AL EJÉRCITO VENCEDOR EN JUNIN Y AYACUCHO.—EL GENERAL SUCRE LO PARTICIPA AL GOBIERNO DE COLOMBIA.

Oficio de Sucre para el Ministro de Guerra de Colombia.

Ejército Libertador.

Cuartel General en la Paz á 19 de Setiembre de 1825.

Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra de Colombia.

Sr. Secretario:

La Asamblea general del Alto-Perú ha decretado el 11 de Agosto un millon de pesos de regalo al ejército vencedor en Junin y Ayacucho. Este, unido con el millon que regaló el Bajo-Perú, se está distribuyendo en vales que serán efectivos sin la pérdida de un real, si los interesados aguardan seis meses. El LIBERTADOR ha hecho la asignacion á la alta clase por la mitad de lo que dió Colombia en la ley del año de 17, excepto los Generales que tienen el todo, y á las clases de tropa que indistintamente tendrán cien pesos; pero como despues de hecho el cálculo á estos respectos se cree que sobren trescientos mil pesos, se aumentará la gratificacion de la tropa, y muy particularmente los que hayan sido heridos en Junin y Ayacucho. En virtud de esta asignacion, los oficiales que constan de la adjunta nota, y que se marcharon para Colombia despues de la batalla de Ayacucho, pueden disponer de su parte, á cuyo efecto se ha pasado el conocimiento respectivo al Gobierno del Perú. V. S. se servirá hacerlo conocer así á los interesados, pues yo ignoro el paradero de ellos.

Dios guarde á V. S.

Antonio J. de Sucre.

2651.

* EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LIMA ESTABLECE UN COLEGIO CON EL NOMBRE DE "CONVICTORIO DE BOLÍVAR" PARA LA EDUCACION DE LOS HIJOS DE LOS ANTIGUOS INDÍGENAS DEL PERÚ.

Decreto del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno.

Siguiendo los pasos y benéficas miras de S. E. el LIBERTADOR para que los hijos de los antiguos indígenas del Perú tengan una misma educacion y rango que los de los españoles que despues le poblaron;

Ha decretado:

1.° Los Colegios de la Libertad y de San Cárlos se reunirán en uno solo, en el edificio que ocupa el segundo, con el nombre de *Convictorio de* BOLÍVAR. Este ilustre apellido que honra Repúblicas y ciudades debe tambien distinguir al primer plantel literario del Perú, donde los historiadores y poetas, que allí se eduquen, lo perpetúen con gloria en sus plumas reconocidas.

2.° De los fondos de la Caja de censos de que subsistia el Colegio de la Libertad se aplicarán cuatrocientos pesos mensuales al *Convictorio de* BOLÍVAR: los trescientos para doce becas de á 25 pesos al mes cada una, para otros tantos indígenas á quienes se costeará alimento, enseñanza y vestido; y de los ciento restantes, se aplicarán cincuenta para cualquier gasto extraordinario relativo á ellos, y cincuenta al Rector para el cuidado y esmero con que debe atenderlos.

3.° Para que no falte ningun género de instruccion, con que los indígenas puedan ser útiles á sus pueblos se destinarán de los mismos fondos doscientos pesos mensuales al Colegio de la Independencia; los ciento cincuenta para seis becas, y los cincuenta restantes para el Rector en los términos que se indican en el artículo anterior.

4.° El Director de censos y obras pías cuidará de que conforme se vayan reparando las heredades de las ruinas de la guerra, se vayan satisfaciendo los réditos de las imposiciones que hay sobre ellas, á fin de que á la posible brevedad queden cumplidas tan útiles y necesarias resoluciones.

5.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio del Gobierno en Lima, á 20 de Setiembre de 1825 aniversario de la instalacion del Congreso.

Hipólito Unanue.—Juan Salazar.—José de Larrea y Loredo.

De órden de S. E. y por el señor Ministro.

Manuel Lino Ruiz de Pancorbo.

2652.

* EL LIBERTADOR ANUNCIA Á SU AMIGO RAFAEL ARBOLEDA, DESDE OSUSO Á 26 DE SETIEMBRE DE 1825, QUE VOLVERÁ Á COLOMBIA, NO Á MANDARLA SINO Á OBEDECER SUS LEYES.

Carta de BOLÍVAR *para Arboleda.*

Osuso, á 26 de Setiembre de 1825.

Mi buen amigo:

No sabe U., mi querido amigo, el gusto que me ha dado al leer su carta del 20 de Mayo, tan amable como U. mismo.

U. desea saber si yo permaneceré largo tiempo fuera de Colombia, ausente de mi patria, léjos de mis amigos, y á la verdad que no sé cómo agradecer los deseos que U. tiene de vivir en el país que yo mande. Diré á U. pues, con toda la franqueza de un amigo, que U. no necesita abandonar á Colombia para que pisemos el mismo suelo. Yo volveré á Colombia, no á mandarla, porque estoy bien resuelto á no ser hombre público, sino á obedecerla á ella misma, ya que por tanto tiempo la he gobernado. Este es un sentimiento que nadie podrá arrancarme del alma, y crea U. que ha llegado el dia de cumplirlo. No aguardo sino el momento en que yo pueda desembarazarme de los negocios del Alto Perú, que ha librado su suerte entre mis manos, para regresar á mi querida Colombia, y sin duda, que mi mayor placer será visitar

la patria de los Mosqueras, Arroyos, Pombos, Arboledas, cuyas virtudes, patriotismos y talentos son dignos del pueblo romano en los dias de Caton.

El Alto Perú, reunido en la Asamblea general de Diputados, en Chuquisaca, ha manifestado sus deseos de gobernarse por sus propias (aquí falta una palabra en el original) y magistrados: ha recompensado al Ejército Libertador con una generosidad sin límites; y para excederse á sí mismos en gratitud han querido tomar mi nombre para dárselo á su República y han puesto el del Gran Mariscal de Ayacucho en mi corazon, dando el de Sucre á la capital. ¿No le parece á U que este rasgo es grande, bello y aun inimitable? Considere U., pues, cuáles son las grandes obligaciones que á la vez obligan al Ejército Libertador, al Gran Mariscal de Ayacucho y á mí, cuando nos prodigan honores dignos de los inmortales.

....

U., mi querido Arboleda, escríbame con esa ingenuidad tan amable que lo distingue, y crea que lo aprecia y lo estima,

BOLÍVAR.

2653.

* EL MÓVIL DE FEDERICO BRANDSEN PARA PUBLICAR POR EL AÑO DE 1825 EN CHILE UN PAPEL CON EL TÍTULO DE "APELACION Á LA NACION PERUANA" CALUMNIANDO Á BOLÍVAR.

De la "GACETA DE COLOMBIA", *N.°* 207

SEMEJANZAS.

Ha llegado á nuestras manos un cuaderno impreso en Lima con el título: *Refutacion del papel publicado en Chile con el título de "Apelacion á la nacion peruana" escrito por don Federico Brandsen*, y su lectura nos confirma en la conviccion de que la venganza y el resentimiento no perdona ni las virtudes mas ilustres. Brandsen resentido con el General BOLÍVAR porque mandó á ejecutar una sentencia del Consejo de guerra pronunciada contra él, publicó en Chile un libelo, en que asemeja al LIBERTADOR con Sila, le llama tirano, cobarde, usurpador y todo lo demas que se le dice á un hombre en ocasiones de tener necesidad de calumniarlo. El escrito de Brandsen habrá sido leido en todas partes con indignacion, y surtirá tanto efecto contra la notoria reputacion del LIBERTADOR de la mitad de la América del Sur como los ladridos de los perros á la luna. Parece que este siglo es el de las calumnias y mentiras. Mejor fuera que conservara solo el título del siglo de las luces.

2654.

EL GENERAL SUCRE DESTINA Á SU PATRIA, CUMANÁ, LA GUIRNALDA DE ORO QUE LE PRESENTÓ LA CIUDAD DE COCHABAMBA, Y LA PLUMA DEL MISMO METAL DEL COLEGIO DE COCHABAMBA EN 1825.

Nota de Sucre para la Municipalidad de Cumaná.

Ejército Libertador.

Cuartel general en el Potosí á 1.° de Octubre de 1825.—15.°

A la Ilustre Municipalidad de Cumaná.

Ilustrísimo Señor.

En medio de los favores que la fortuna ha querido dispensarme en la guerra del Sur de Colombia y en la del Perú, jamás he tenido sentimientos más agradables que los recuerdos de la tierra de mi nacimiento. Yo no decidiré cual objeto me ha estimulado mas esos mis trabajos militares, si el patriotismo, la gloria ó el anhelo de buscar la paz con la esperanza de que ella me restituya donde mis amigos de la infancia: puedo sí asegurar que Cumaná nunca se separó de mi corazon.

Despues que una espléndida victoria llenó en el Perú los votos del Ejército Libertador, con cuyo mando he sido honrado, fué un sagrado deber presentar memorias de amor y respeto á la República; nuestros trofeos están remitidos al gobierno Supremo, y satisfecha esta agradable obligacion, vuelvo los ojos á mi país para cumplirlo tambien. Pongo pues, en manos de US. M. I. una guirnalda de oro que me regaló Cochabamba al entrar en aquella ciudad, la cual no tiene otro valor, que ser el sencillo presente de un pueblo entusiasta

por la causa de América, y destinada á un cumanes que ha venido á obtenerla combatiendo constantemente por la *Libertad* bajó las armas de Colombia, á dos mil leguas de su patria.

El colegio de Cochabamba me obsequió con una pluma de oro para que mis hijos escribiesen las glorias de Ayacucho: yo la destino con mucho mas placer á que, con una pluma de oro del Potosí, escriban mis paisanos las páginas brillantes que caben á Cumaná en la historia de la revolucion, y los sacrificios heróicos de ese pueblo generoso en la guerra de la Independencia.

Dígnese US. M. I. aceptar la distinguida consideracion con que soy de V. S. muy atento humilde servidor.

Antonio José Sucre.

2655.

ESTANDO EL LIBERTADOR EN EL PERÚ, LE ESCRIBE EL GENERAL PÁEZ EN 1.° DE OCTUBRE DE 1825 SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS COSAS DE VENEZUELA, HACIENDO APRECIACIONES POLÍTICAS Y FILOSÓFICAS SOBRE ELLAS; Y LE DA SU OPINION CONTRARIA AL PASO DE AUSENTARSE PARA EUROPA, COMO ÉL PIENSA QUE QUIERE HACERLO EL LIBERTADOR.

Carta del General Páez para BOLÍVAR.

Al Excmo. Sr. LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR.

Carácas, Octubre 1.° de 1825.

Mi querido General y amigo:

La gran distancia á que U. se encuentra de nosotros, me proporciona muy de tarde en tarde ver letra suya; le aseguro que este es uno de los muchos males que experimentamos y un bien para los malvados á quienes conviene semejante posicion. Hace mucho tiempo que deseaba *expresarme* con U. con la franqueza de un amigo y compañero de armas; *pero no me atrevía* á fiar semejantes cosas á la pluma por los conductos ordinarios, pues la mala fé nos ha reducido *hasta el caso de* desconfiar de los correos; y por lo tanto veo como un feliz acontecimiento la marcha del General Briceño en direccion hácia U. El es el conductor de la presente, y mucho me alegraría que se viesen ustedes, porque él, *bien enterado de todo, por lo que hemos hablado y ha visto, puede decirle todo lo que se deja de expresar en este escrito.*

Querido General: U. no puede figurarse los estragos que la intriga hace en este país, *teniendo que confesar que Morillo le dijo á U. una verdad en Santa Ana, sobre "que le habia hecho un favor á la República en matar á los abogados." Pero nosotros tenemos que acusarnos del pecado de haber dejado imperfecta la obra de Morillo, no habiendo hecho otro tanto con los que cayeron por nuestro lado; por el contrario* les pusimos la República en las manos, *nos* la han puesto á la española, porque el mejor de ellos no sabe otra cosa, y están en guerra abierta con un ejército á quien deben todos su ser, y de cuyo Cuartel general han salido los Congresos, sin tomar la más mínima parte en ellos como corporacion, y obrando con aquella buena fé que *solo* se conoce en la noble profesion de los militares.

La situacion de este país es muy semejante en el dia á la Francia cuando Napoleon *el Grande* se encontraba en Egipto, y fué llamado por aquellos primeros hombres de la revolucion, convencidos de que un gobierno que habia caído en las manos de la más vil canalla, no era el que podia salvar aquella nacion, y U. está en el caso de decir lo que aquel hombre célebre entónces: los intrigantes van á perder la patria; vamos á salvarla.

Este país en lo general de su poblacion no tiene más que los restos de una colonia española, *de consiguiente falto de todo elemento para montar una República.* U. y un puñado más de valientes lo han hecho todo: el dia que U. lo deje, deja de ser lo que U. lo ha hecho; de consiguiente la existencia de un órden de cosas aquí que pueda llamarse gobierno, es consustancial con U., y en prueba es que solo su alejamiento ha producido un estado habitual de anarquía *que no puede atajar la actual administracion á pesar de sus mejores deseos.*

U. se admirará en ver las personas que dirijen su país: son de la especie que en cualquiera otra parte en que hubiese moral pública ocuparían el lugar más inferior, y muchos de ellos ocuparian un presidio por sus crímenes; mas por desgracea no es así: ellos manejan á su antojo las elecciones, señalan el primer magistrado de la República, hablan de la reeleccion de U., no de buena fé sino por

temor, pues aquellos que, en papeles titulados Astrónomos y Triquitraquis, se erigen en sus panegiristas, son sus mayores enemigos y toman el carácter de sus defensores por indisponer á otros. En fin, el período de las elecciones me ha hecho observar que la gente de este país casi en lo general, ó es tan mala como los bribones que la manejan, ó que el pueblo (y esto parece lo más cierto) es absolutamente indiferente á lodo lo que se llama acto de Gobierno, y que se dejaría imponer cualesquiera que se le quisiese dar.

Cuando veo todo esto en lo que se llama pueblo, cuando veo á los que se llaman diputados de ese pueblo, hacer su viaje á lo que ellos llaman Congreso, y que los más vocingleros contra lo que ellos llaman despotismo toman al instante un empleíto de estos que ellos llaman tiranos, y otras mil cosas, entónces me parece que se puede asegurar que este país necesita otra cosa distinta de la presente, que establezca el órden, le dé la debida consideracion á los que la merecen, é imponga silencio á los tramoyistas. Para esto puedo asegurar á U. que este es el sentimiento ó el deseo de todos los militares que conozco, todos los que están á mis órdenes, y hasta se pueden agregar todos los de la República, y esto es lo que U. debe creer porque es la voz de un hombre capaz de sostener lo que dice, y no dice aquello de que no está bien convencido.

Casi tengo motivos para creer que puede haber quien le haya escrito á usted algo en contra de sus compañeros de armas; pero creo que si me extendiese en este particular para combatir esta idea, haria una ofensa á usted mismo, porque le supondria una credulidad pueril, y me la haria á mi mismo carácter. Usted con los militares ha ido á todas partes, y aun puede ir quizá mas allá, al paso que los actos de aparente adhesion, leguleyos y demás parecidos á ellos solo tienen por objeto quitar á usted esa fuerza que le da la union con el Ejecutivo.

Mi General: esta no es la tierra de Washington: aquí se hacen obsequios al poder por temor é interes como se le han hecho á Bóves y á Morillo, y el fundador de la República *sería insultado por los hombres mas viles el dia que volviese al recinto de su casa.*

Tengo no sé qué presentimiento de que usted piensa dejar el país y retirarse á Europa: he resistido esta idea porque ella es horrorosa; y por si tiene algunos visos de verdad, le diré francamente que mi opinion es del todo contraria á semejante acontecimiento. Vista filosóficamente no mas, sería un rasgo heróico de desprendimiento, mas por otra parte sería el colmo de la fatalidad, y usted á los muy pocos dias tendria que pasar por la pena de ver desmoronar el edificio cuyo único apoyo es usted mismo, y sus compañeros quedaban expuestos á ser el juguete de la intriga, aun mas de lo que ya son, estando aun presente. Es preciso, pues, que usted se convenza de estas verdades, y que complete su obra, que no consiste solo en haber destruido los enemigos exteriores: *falta hacer lo mismo con los domésticos, cuya guerra es algo mas complicada, cuanto que se hace con armas mas desconocidas en nombre de la misma libertad y bien general.*

A los valientes que han formado esta misma República se les niega ya lo que las leyes conceden á las últimas clases del Estado. En Carácas se disputó el voto del ejército en las elecciones parroquiales, lo mismo que en Puerto Cabello: en Valencia y Maracaibo se eludió por aquellos medios de que sabe usar la superchería. Yo pude haber usado de la fuerza para ello, pero no quise dar este argumento mas á la intriga, porque todo es parcial y debe curarse con otra cosa que remedie el todo. Los curiales pretenden reducirnos á la condicion de esclavos, y esto no se puede sufrir ni lo permite el honor y ménos la seguridad del país que aun no ha transigido con sus enemigos *exteriores. Nuestro* ejército se acabará pronto si no se atajan las justas causas de su descontento, y estoy bien seguro que en caso de guerra los señores letrados y mercaderes apelarán como siempre á la fuga, ó se compondrán con el enemigo, y los pobres militares irán á recibir nuevos balazos para volver á proporcionar empleos y fortuna á los que actualmente los están vejando. Es preciso, amigo, que nos entendamos, y que nuestra incomunicacion no nos haga parecer discordes, seguro de que nuestra voluntad no puede ser sino la misma, sobre lo cual debe usted reposar tranquilo; y se lo firma su invariable amigo y compañero,

José A. Páez.

2656.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ CONFIERE EL MANDO DE LA REPÚBLICA BOLÍVAR AL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, EN AUSENCIA DEL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR.

Decreto de la Asamblea.

Considerando la Asamblea:

1.° Que las atenciones que tiene S. E. el LIBERTADOR en la República de Colombia, Bajo Perú, y en el gran Congreso de Panamá probablemente lo arrancarán de nuestro seno por ser necesaria su presencia en aquellos puntos:

2.° Que el objeto de la Asamblea al pedir á S. E. el LIBERTADOR interpusiera sus respetos con el Gobierno de Colombia á efecto de que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho permanezca entre nosotros, ha sido el de que en defecto de S. E. el LIBERTADOR se haga cargo del Gobierno de esta República, como el único que puede salvarla de las convulsiones, calamidades y anarquía á que podria quedar expuesta en tal caso:

3.° Que debiendo el Enviado á Colombia dar las gracias á aquel Congreso por haberse prestado á la permanencia de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho entre nosotros, caso de que así se verifique, exigen tanto el decoro de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, cuanto el de aquella República haya una constancia del objeto de esta solicitud;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° S. E. el Gran Mariscal obtendrá el mando supremo de la República, en ausencia del LIBERTADOR de Colombia y del Perú.

2.° El Enviado cerca de la República negociará con el mas decidido empeño la permanencia del General Antonio José de Sucre en el Estado con el objeto de que hallándose expedito por el *accesit* de su Gobierno, el Congreso constituyente le pueda confiar el Supremo Poder Ejecutivo segun la voluntad de la Asamblea y la general de los pueblos.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Dado en la sala de las sesiones de Chuquisaca, á 3 de Octubre de 1825.

José Mariano Serrano, Presidente.—*Angel Mariano Moscoso*, Diputado Secretario.—*José Ignacio de Sanjines*, Diputado Secretario.

2657.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ ACUERDA QUE SE MANDEN Á LAS REPÚBLICAS DE COLOMBIA, PERÚ Y BUENOS AIRES PLENIPOTENCIARIOS QUE BUSQUEN EL RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA BOLÍVAR.—SE NOMBRAN LOS PLENIPOTENCIARIOS.

I

Decreto de la Asamblea.

La Asamblea del Alto Perú deseando obtener cuanto ántes de los Estados argentino y peruano el reconocimiento de la República Bolívar, manifestarles su gratitud por los constantes esfuerzos que han hecho en favor de la sagrada causa de la libertad, como tambien al de Colombia que ha prodigado sus héroes, sus fuerzas, su sangre y caudales en beneficio del suelo de los Incas, y protestar á todos las mas cordiales, y firmes relaciones de amistad, fraternidad y alianza;

Ha venido en decretar:

1.° Se nombrará por la Asamblea un Enviado á la República argentina, para que negocie nuestro reconocimiento, dé las gracias por su conducta franca y generosa expresada en decreto de 9 de Mayo último, y ofrezca á su favor y defensa cuantos auxilios esten á nuestros alcances.

2.° Se nombrará otro para la República peruana con el mismo fin de negociar el reconocimiento y aún la expresion de gratitud por haber decretado el exterminio de los tiranos, mandando que las tropas pasasen el Desaguadero.

3.° El mismo irá á Colombia á negociar igual reconocimiento, á expresarla nuestros respetos y gratitud por haber conquistado la libertad, no solo del Perú, sino de la América toda: y

á pedir la permanencia del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre entre nosotros por el tiempo que sea necesario para consolidar la existencia de la República Bolivia conforme á lo prevenido en otro decreto de esta misma fecha.

4.° Este mismo pasará oportunamente al Congreso de Panamá al objeto del reconocimiento.

5.° Estos Enviados recibirán su nombramiento y credenciales de esta Asamblea general, á los cuales dará S. E. el Padre de la República competente autorizacion.

6.° La dotacion de dichos Enviados y sus secretarios, la regulará el mismo Señor LIBERTADOR.

7.° Si por muerte, ó impotencia física ó moral de los Enviados no pudiesen estos desempeñar las funciones que se les encargan harán sus veces los secretarios.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 3 de Octubre de 1825.— *José Mariano Serrano,* Presidente.— *Angel Mariano Moscoso,* Diputado Secretario.—*José Ignacio de Sanjines,* Diputado Secretario.

II

Se nombraron para Buenos Aires al Dr. José M. Serrano, para el Perú el Dr. José María Mendizabal y para Colombia este mismo ciudadano.

2658.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ DISPONE QUE SE NEGOCIE CON EL GOBIERNO DE COLOMBIA LA PERMANENCIA DE 2.000 HOMBRES DEL ESTADO COLOMBIANO EN BOLÍVAR.

Decreto de la Asamblea.

Deseando la Asamblea general que el ejército permanente de la República se forme bajo las bases de la mejor moral: que entre tanto haya una fuerza capaz de contener las invasiones extrañas, hacer respetar las leyes, sufocar la anarquía, contener el desórden, es precisa la permanencia del ejército de Colombia;

Decreta:

1.° El Enviado cerca del Gobierno de Colombia, negociará la permanencia de 2.000 hombres de su ejército, que hoy existe en el territorio de la República, miéntras se juzguen necesarios por el Poder Legislativo.

2.° Para conseguir el avenimiento de aquel Gobierno, podrá ofrecer los reemplazos necesarios, y cuanto sea conducente á este objeto, segun las instrucciones que se le dieren.

3.° El Sr. Presidente de la Asamblea queda encargado de solicitar esto mismo de S. E. el LIBERTADOR, para que no salga del territorio de la República, entre tanto que no haya una resolucion final de su Gobierno, á ménos que la salud misma de la patria y su independencia, no lo exigiesen imperiosamente.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 4 de Octubre de 1825.

José Mariano Serrano,
Presidente.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario,

José Ignacio de Sanjines,
Diputado Secretario.

2659.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ RECOMIENDA AL LIBERTADOR LOS CIUDADANOS QUE EMIGRARON DEL PERÚ EN ODIO Á LA TIRANÍA COLONIAL ESPAÑOLA.

Decreto de la Asamblea.

La Asamblea general del Alto Perú á pesar de estar íntimamente penetrada de que el premio del mérito, y el castigo del crímen hace todo el carácter de S. E. el LIBERTADOR; deseando por su parte dar un testimonio de la distinguida consideracion que le merecen todos aquellos ciudadanos que por no hincar la rodilla ante el ídolo de la tiranía, emi-

graron á países libres, abandonando sus hogares, bienes y familia, los recomienda ante S. E. para que se sirva tenerlos en consideracion, siempre que á dicha calidad reunan las de aptitud, moralidad y espíritu de órden.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 6 de Octubre de 1825.

José Mariano Serrano,
Presidente.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario.

José Ignacio de Sanjines,
Diputado Secretario.

2660.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL ALTO PERÚ HABIENDO LLENADO EL OBJETO PARA QUE FUÉ CONVOCADA, RESUELVE DISOLVERSE Y DEJA UNA COMISION DE SU SENO QUE COOPERE CON EL LIBERTADOR AL BIEN PÚBLICO.

Decreto de la Asamblea.

La Asamblea general del Alto Perú habiendo decidido libremente sobre su suerte, adoptado la forma de su Gobierno y llenado los objetos á que fué convocada por decreto de 9 de Febrero y 16 de Mayo últimos, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1.° La Asamblea se declara disuelta.

2.° La Asamblea ántes de su disolucion nombrará cinco individuos de su seno, uno por cada departamento para que permanezcan en esta capital como una diputacion que coopere con el padre de la República al bien y felicidad de ella hasta el 25 de Mayo del año entrante, en que deberá reunirse nueva representacion nacional.

3.° Asimismo se nombrarán otros cinco individuos en calidad de suplentes, los cuales serán llamados á ocupar el lugar de los anteriores en caso de su inhabilidad ó muerte.

Comuníquese á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Dado en la sala de sesiones de Chuquisaca, á 6 de Octubre de 1825.

José Mariano Serrano,
Presidente.

Angel Mariano Moscoso,
Diputado Secretario.

José Ignacio de Sanjines,
Diputado Secretario.

En consecuencia fueron electos para miembros de la Diputacion:

El Sr. Dr. José Mariano Serrano.
El Sr. Dr. Rafael Monge.
El Sr. Dr. Juan Manuel Montoya.
El Sr. Dr. José Manuel Tames.
El Sr. Dr. Antonio Vicente Seane.

Suplentes.

El Sr. Dr. Manuel María Urcullu.
El Sr. Francisco María Pinedo.
El Sr. José Ignacio de Sanjines.
El Sr. Mariano Méndez.
El Sr. Vicente Caballero.

2661.

* LOS PLENIPOTENCIARIOS DE BUENOS AIRES CERCA DEL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ LLEGAN Á POTOSÍ.

Nota del Secretario general del LIBERTADOR *para los Plenipotenciarios argentinos.*

República Peruana.

Secretaría general en el Palacio de Gobierno.

Cuartel general en Potosí á nueve de Octubre de mil ochocientos veinticinco.

Felipe Santiago Estenos, Secretario general de S. E. el LIBERTADOR de Colombia y del Perú, tiene la honra de acusar la recepcion de la nota de 8 del corriente de los Sres. General Alvear y Dr. José María Diaz Velez, Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios por la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata cerca de S. E. el LIBERTADOR.

El Secretario general se apresura á congratular á los Sres. General Alvear y Dr. Diaz Velez por su feliz llegada á esta ciudad, y tiene la órden de indicarles el

dia 16 próximo á las doce para ser recibidos por S. E. conforme al carácter de que vienen revestidos.

El arriba nombrado, tiene tambien la honra de indicar á los Sres. Plenipotenciarios de la República del Rio de la Plata, que el Ministerio de Relaciones Exteriores reside cerca de S. E. el Consejo de Gobierno de la República Peruana: y consiguiente á este estado de cosas, S. E. el Libertador se halla dolorosamente privado de las facultades de tratar de un modo solemne con la respetable Legacion de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Pero S. E. se lisonjea de poder contribuir al éxito pleno de una mision que, segun parece, tiene un objeto muy glorioso para el Libertador, y altamente importante para los Estados americanos.

El Secretario general aprovecha la agradable oportunidad de ofrecer á los Sres. Plenipotenciarios de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, su distinguida consideracion y respeto.

A los Sres. General Alvear y Dr. Diaz Velez, Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios de la República del Rio de la Plata.

2662.

* EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ LLEVA Á EFECTO EL DECRETO DEL CONGRESO PERUANO DE 12 DE FEBRERO DE 1825, PARA ABRIR URA MEDALLA EN HONOR DEL LIBERTADOR.

Decreto del Consejo.

El Consejo de Gobierno:

Deseoso de llevar á efecto la soberana disposicion del Congreso Constituyente, de 12 de Febrero de este año, ha hecho abrir la medalla que en ella se previene, con el busto del hombre clásico del Nuevo Mundo, del padre insigne de la patria, Simon Bolívar. Esta prenda de valor inestimable á los ojos de la libertad y de la justicia, al paso que acredita la gratitud peruana, debe mirarse como el más honroso distintivo de los preclaros varones que, reuniendo sus esfuerzos á los del primer campeon de la independencia, han cooperado á romper nuestras cadenas y á establecer el imperio de la voluntad general. Por tanto, conformándose con el espíritu del artículo 9.° del mismo decreto, ha dispuesto se conceda una de aquellas á........
....
para que, lleno de un noble orgullo por la parte que le ha cabido en empresa tan heróica, pueda trasmitirla á sus descendientes como un testimonio de recompensa á sus virtudes, y de reconocimiento al héroe, en cuyo honor es instituida.

Es dado en el Palacio del Gobierno en Lima, á 10 de Octubre de 1825.

Hipólito Unanue—Juan Salazar—José de Larrea y Loredo.

2663.

EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR SE DIRIJE AL SECRETARIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA, REFIRIÉNDOSE Á LA NOTA DE ESTE, DE 6 DE MAYO, EN QUE INFORMÓ AL LIBERTADOR SOBRE EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Potosí, á 15 de Octubre de 1825.

Sr. Secretario:

S. E. el Libertador ha visto con infinita satisfaccion la estimable nota de VS., de 6 de Mayo último, en que se sirve informarle que la República de Colombia permanece en tranquilidad, y que ya nada tiene que recelar acerca de su marcha administrativa y regular, por lo que S. E. se congratula con S. E. el Vice-presidente de Colombia.

Soy de VS. obediente servidor,

Felipe S. Estenos.

Al Sr. Secretario de Estado en el Despacho del Interior de la República de Colombia.

2664.

* LOS EMPLEADOS DIPLOMÁTICOS QUE TIENE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN LOS PAÍSES EXTRANJEROS, EN EL PROMEDIO DEL AÑO DE 1825.

En Europa.

Lóndres.—Sr. M. J. Hurtado, natu-

ral de Popayan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. A. Bello, natural de Carácas, Secretario de la Legacion.

Sr. J. Garcia de Toledo, natural de Cartajena, oficial de la Legacion.

Sr. M. Arboleda, natural de Popayan, primer oficial supernumerario.

Sr. S. Quesada, natural de Panamá, segundo idem.

Nota. Que hay dos plazas vacantes en esta Legacion.

Roma.—Sr. I. Tejada, natural de San Gil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. D. Acosta, natural de Bogotá, Secretario de la Legacion.

En América.

Washington.—Sr. J. M. Salazar, natural de Antioquia, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario.

Sr. J. M. Gómez, natural de Antioquia, Secretario de la Legacion.

Sr. D. Vallenilla, natural de Cumaná, oficial de la Legacion.

Sr. J. Dávila García, natural de Santamarta, primer oficial supernumerario.

Sr. J. D. Dominguez, natural de Bogotá, segundo idem.

Sr. M. Plata, natural del Socorro, tercero idem.

Nota. Hay una plaza vacante.

Sr. L. Palacio, natural de Carácas, Cónsul general.

Méjico.—Sr. M. Santamaría, natural de Méjico, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario.

Sr. M. García Munive, natural de Santamarta, Secretario de la Legacion.

Lima.—Sr. A. J. Sucre, natural de Cumaná, Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario.

Sr. F. Michelena, natural de Carácas, Secretario de la Legacion.

Sr. C. Armero, natural de Mariquita, Cónsul general.

Guatemala.—Sr. A. Morales, natural de Bogotá, Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario.

Sr. J. Silva, natural de Cipaquirá, Secretario de la Legacion.

Buenos-Aires.—Sr. dean doctor G. Funes, natural de Buenos-Aires, Encargado de Negocios.

Sr. T. Héres, natural de Guayana, Encargado de Negocios.

2665.

BOLÍVAR HABLA AL GENERAL PÁEZ, POTOSÍ, 16 DE OCTUBRE DE 1825, SOBRE CUERPOS DEL EJÉRCITO QUE MANDA DEL PERÚ Á VENEZUELA, Y SOBRE OTROS ASUNTOS DE ADMINISTRACION PÚBLICA.

Carta de BOLÍVAR *para Páez.*

"Potosí, 16 de Octubre de 1825.

"Mi querido General:

"He recibido con mucho gusto la apreciable carta de U. del 29 de Marzo en Achaguas. Doy á U., mi querido General, las gracias por las felicitaciones que U. me hace por los buenos sucesos del Ejercito Libertador del Perú.

"U. habrá visto por mis anteriores cartas, que han marchado para Venezuela mil seiscientos hombres: que dentro de tres meses marcharán otros tantos, y que probablemente en todo el año entrante iré yo llevando seis mil hombres. Aseguro á U. que cada dia estoy más y más determinado á ejecutar esta operacion, de que resultará un inmenso bien á Colombia.

"He escrito al General Santander, proponiéndole á U. para Intendente de Venezuela, y no dudo que él cumplirá con un encargo de que depende en cierto modo la felicidad de nuestra querida patria. Yo, á la verdad, no conozco otra persona que sea mas bien calculada para mandarla que U. que es uno de sus libertadores, U. que tiene tantos derechos á su gratitud. Yo espero que U. no se excusará de admitir este empleo.

"Los negocios van muy bien por acá, y nada tenemos que temer. La Asamblea de Chuquisaca se ha puesto en receso despues de haber nombrado los comisionados que deben negociar el reconocimiento de la República Bolivia con Buenos Aires, el Perú y Colombia.

"Créame siempre, mi querido General, su afectísimo amigo de corazon,

BOLÍVAR."

2666.

* LOS PLENIPOTENCIARIOS DE BUENOS AIRES SON RECIBIDOS POR EL

LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ, EN POTOSÍ, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1825.

I

En la recepcion llevando la voz el General Alvear, dijo al LIBERTADOR.

"Excmo. Señor :

"Con la mas grata complacencia los Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios que tienen el honor de hablaros, ponen en vuestro conocimiento que el Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en virtud de la ley del 9 de Mayo del Congreso general constituyente, les ha encargado que en nombre de la nacion argentina os feliciten por los altos y distinguidos servicios que habeis prestado á la causa del nuevo mundo, cuya libertad é independencia acabais de afianzar irrevocablemente, trasmitiendo al mismo tiempo los sentimientos más sinceros de gratitud y reconocimiento de que están animadas las provincias de la union por los heróicos y generosos esfuerzos del Ejército Libertador. Este acto es digno de una República que á la par de la inmortal Colombia ha empleado por diferentes direcciones su poder y su fuerza en llevar la libertad á inmensos pueblos hermanos que gemian bajo la esclavitud, hasta que cerca del Ecuador se unieron ámbos estandartes en la célebre batalla de Pichincha. Entónces el genio de Colombia, mas dichoso, hizo que tomaseis el difícil y glorioso encargo de dar libertad al resto del nuevo mundo, que á pesar de su decidida adhesion y ardientes esfuerzos se hallaba oprimido con la enorme cadena de la tiranía española que vos solo fuísteis capaz de romper. Así es que la gratitud hácia el ilustre guerrero y el júbilo y alegría en las Provincias Unidas ha llegado á un grado de que son solo capaces los pechos generosos que saben amar la independencia y libertad.—Mas, el suelo sagrado de la patria se halla profanado por las plantas de un impío extranjero. El Emperador del Brasil, con violacion de todos los derechos, se ha atrevido á provocar á los libres de Colon, pretendiendo usurpar la provincia de la Banda Oriental á la nacion argentina é insultando á la inmortal de Colombia, y al gobierno peruano con su inesperada agresion en las provincias del Alto Perú que se hallan bajo la proteccion de estas ilustres Repúblicas. Tiempo es ya que el honor americano se conmueva, y que el LIBERTADOR de Colombia y el Perú sea el brazo fuerte que se encargue de dirigir el espíritu nacional para obligar á la Corte vecina á desistir de una conducta tan poco leal, como contraria á sus propios intereses. Por la presente carta que tenemos el honor de presentaros, os instruireis mas detenidamente de los sinceros deseos y finos afectos que animan á vuestro gran amigo y fiel aliado el Jefe Supremo de la nacion argentina por la union estrecha y sincera amistad con las Repúblicas que tan gloriosamente presidis.—Admitid, pues, las sinceras protestas y finas felicitaciones de una República que hace consistir su mayor gloria en la sabiduría de sus instituciones, en la moderacion de sus principios y en el respeto que profesa á todos los gobiernos establecidos. Por lo que respecta á nosotros, ha sido el colmo de nuestra satisfaccion el haber sido encargados de promover intereses tan preciosos, establecidos sobre bases tan sólidas ; y nada nos quedaria que desear, si tuviéramos la dicha de merecer el aprecio de V. E. en el tiempo que tengamos el honor de residir cerca de vuestra persona, así como el de manifestaros el profundo respeto y admiracion que profesamos á las grandes y eminentes cualidades que mostrais al mundo."

II

El LIBERTADOR *contestó.*

"Señores Plenipotenciarios :

"El Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata ha tenido la bondad de querernos honrar con una mision la mas lisonjera, tanto por su objeto verdaderamente glorioso, como por los ilustres personajes que la componen. Así el pueblo argentino debe contar siempre con que nuestro corazon no se apartará jamas de su futura suerte : que nuestro mas vivo interes y nuestro mas cordial afecto serán por aquel pueblo que empezó simultáneamente con nosotros la hermosa carrera de libertad que hemos terminado.

"No queríamos mencionar nuestros sensibles dolores ; pero cuando el escándalo los publica ¿ porqué callarlos ? A la verdad, tenemos un derecho demasiado incontestable para sorprendernos de que un príncipe americano recien indepen-

diente de la Europa, que se halla envuelto en nuestra noble insurreccion, y que ha levantado su trono, no sobre débiles tablas, sino sobre las indestructibles bases de la soberanía del pueblo y de la soberanía de las leyes, este príncipe que parecia destinado á ser el amigo de sus vecinas Repúblicas, es el que ocupa todavía una provincia y una plaza fuerte que no le pertenecen, y que dominan á una de nuestras naciones mas beneméritas. Por otra parte, sus tropas acaban de invadir nuestra provincia de Chiquitos para asolarla y ultrajarnos con amenazas bárbaras; y cuando el espanto de nuestras armas las ha puesto en fuga, entónces se llevan nuestras propiedades y á nuestros ciudadanos. Y sin embargo, estos insignes violadores del derecho de gentes han quedado impunes: nuestros pueblos humillados y nuestra gloria ofendida. Mas, demos gracias á los sucesos que han añadido nuevos nudos á los vínculos que nos estrechan, para que á la vez reclamemos nuestros derechos, como á la vez los adquirimos.

2667.

* MANCO-CAPAC AL LIBERTADOR DEL PERÚ.—PUBLICACION DE "EL SOL DEL CUZCO."

———

Desde la tumba, ilustre rejenerador de mi patria, vengador de la sangre de mis hijos, yo te saludo. El profundo sueño de 7 siglos ha sido agradablemente turbado por la trompa que proclama tu nombre. El Sol mi padre, el padre de la luz, el dios del dia brilla, me parece, con mas esplendor que en los años de mi gloria, porque se complace de tus hazañas. Tiempo ha que esperé yo con ansia este gran dia. Cuando dejé de existir el ánjel del destino me abrió su fatal libro, y en él aprendí el porvenir. Yo con dolor ví mi trono subvertido, mi imperio desolado, mis súbditos encadenados, mi hijo, mi amado Atahualpa, la víctima de un verdugo.—¡ Dios Santo! qué de sangre, qué de crímenes se asociaron al nombre horrendo de Pizarro! Aun ahora me lleno de amargura al recordarlo. En fin, tres siglos de ignominia son testigos del mas horrible despotismo. Mas debian cumplirse, aunque se me presentó un rayo de esperanza en aquellos negros renglones. Ví (perdona BOLÍVAR si lo nombro, él era el precursor de tu venida) ví á mi Tupac-Amaru.... batirse, morir en vano. Pero en otra página ¡ qué hermosura!: ví á los jigantes de la naturaleza-los Andes-sonreirse sobre la cuna del futuro héroe. Te ví en tu tierna niñez surcar los mares en busca de la sabiduría. Leí tu juramento en el Monte Sacro de libertar á tu patria. Yo ví robar al Iris sus colores para hermosear tu bandera. Ví el Zulia orgulloso abrir su seno para recibir las primicias de tu valor, y á la dichosa Carácas sus brazos para estrecharte en ellos. Y aunque el fanatismo y la supersticion se ligaron contra tí, supe que era para relevar tu mérito, aumentando tus peligros, ensalzando tus glorias. Despues la discordia, la traicion, desde los muros de Cartajena, lograron un momento de triunfo: pero un momento no mas.—Desterrado te ví humillar tu noble espíritu, vagando de país en país implorando auxilios para socorrer á tu patria y á esos ingratos que te habian hecho traicion. Te ví contender con Neptuno, con Eolo, que en vano opusieron sus olas—sus huracanes. Te ví el jefe de trescientos combatir con millares.—Te ví ¡ increible! te ví vencer. Despues, entre los padres conscritos de tu patria, me asombré al verte presentar un código de bien—de libertad. BOLÍVAR—BOLÍVAR al leer este rasgo, me avergonzé de mí mismo que aunque el fundador, era tambien el autócrata de mi imperio.—Estimulados por tus virtudes otros pretendieron emularte ¡ necio empeño!: mi imperio vino á ser el teatro de la guerra: triunfaron los succsores de Pizarro: se remacharon los es'abones de la cadena de mis peruanos: su ruido llegó al Chimborazo: el eco del Chimborazo lo condujo á tus oidos. Te ví volar con tus invencibles lejiones, y otra vez vencedor te ví presentar en Lima el hermoso ramo de oliva que se estiende desde el Tumbes hasta el Desaguadero. Cuzco, Cuzco mas dichoso con su presencia que con mi borla y mi cetro, á tí te ví recibir á BOLÍVAR.... qué de bienes, ciencias y artes....Mas ya me interrumpen las fatales hermanas prohibiéndome seguir....Independencia-Libertad—Patria, todo te debe mi suelo.—Acepta LIBERTADOR, mi gratitud. La sangre infame de los Almagros y Valdivias ha embrutecido á la de mis descendientes si no te dan eternamente la suya. Disimula ahora ¡ oh

BOLÍVAR! y oye la voz del padre de los Incas—del Rómulo de su patria y benigno óyela: no desampares á mi Perú.—Dale leyes.—Enséñale su culto.—Imprime en él tu divisa—gloria y patria. Muéstrale los escollos de la libertad—federalismo—anarquía.—Hazle beber de un nuevo Leteo que sepulte en el olvido el egoismo.—Dile que el sentimiento del republicano debe ser todo, conciudadanos, para vosotros: nada para mí. Adios! La lámpara de mi gloria se estingue.—Vuelvo á mi reposo dejando á mi Perú descansando, LIBERTADOR, á la sombra de tus laureles.

Manco-Capac.

2668.

* DIPLOMA ACORDADO POR LA REAL SOCIEDAD JENNERIANA DE LOS PROTECTORES DE LA HUMANIDAD.

EL GENERAL SIMON BOLÍVAR.

Royal Jennerian Society.

MDCCCIII.

Kings shall be thy nursing Fathers; and their Queens thy nursing Mothers. Isaiah XLIX. 23.

PATRONATO.

Dieu et mon droit.

Patron: el Rey, Vice-Patron y Vice-Patrona, sus Reales Altezas el Feld Mariscal, Duque de Yorck, y Duquesa de Yorck, Almirante Duque de Clarence, Duque de Cumberland, Duque de Sussex, Duque de Cambridge, Duque de Gloucester, Príncipe de Saxe Cobourg, Príncipe de Hesse Homberg, Duquesa idem, Duquesa de Kent, Duquesa de Cumberland, Duquesa idem, Duquesa idem, Princesa Sophia Augusta, Princesa idem.

(Siguen todos los nombres ilustres de la Gran Bretaña, hasta aquel tiempo.)

DIPLOMA HONORARIO.

Lóndres, 18 de Octubre de 1825.

Bajo la Presidencia del Feld Mariscal, Su Gracia el Duque de Wellington, de ciudad Rodrigo y de Victoria, Príncipe de Waterloo, etc., etc., etc.

KG-GCB-KGF-KGJ-KSt.F-KMT-KST-KBE-KY-KTS-KW-KE-KSt.E-KM°-KA-KCR-KE-
etc., etc.

En Corte general de la Real Sociedad Jenneriana.

El Director, Dr. Walker, en la Presidencia.

Los Gobernadores, por voto unánime, y con la mas alta satisfaccion

Eligen á S. E. el General BOLÍVAR, Presidente de la República de Colombia, etc., etc., etc.

Miembro de su grande y real establecimiento.—*J. W.*

John Fox, Secretario, N° 22.—*Bridge St. Blackfriars.*—*And. Johnstone*, Registrador y subtesorero, 52, *Burr St.*

Tomado de *El Federalista* de Carácas de 29 de Octubre de 1866, número 965.

2669.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHILE CONTESTA AL DEL PERÚ SOBRE LA OFERTA QUE ESTE LE HIZO DE COOPERAR PARA UNA EXPEDICION SOBRE EL ARCHIPIÉLAGO DE CHILE.

I

Nota del Ministro de Chile para el del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Santiago de Chile, Agosto 31 de 1825.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

He tenido la honra de recibir la nota de V. S. de 3 de Julio último, en que de órden del Excmo. Consejo de Gobierno de esa República hace presente á este la urgente necesidad que hay en el dia de expedicionar sobre Chiloe, y lo invita á realizarlo, ofreciendo para ello auxilios de fuerzas marítimas y terrestres. Habiendo instruido á S. E. el Supremo Director del contenido de esta nota, me previene conteste á V. S. en los términos siguientes:

Aun ántes de preveerse los nuevos peligros en que se ve hoy la América del Sur de ser perturbada en el goce de su liber-

tad, por la ambicion extranjera, ya S. E. estaba convencido de la imperiosa necesidad de ocupar el Archipiélago de Chiloe, por razones tan poderosas, que no se ocultan al genio ménos perspicaz, y que por tanto es inútil manifestar. Consecuente á esta conviccion, emprendió en el año de 1823 una respetable expedicion, que desgraciadamente no tuvo el éxito que se esperaba, porque accidentes inevitables hicieron que su salida fuese en fines del verano, que arribase al Archipiélago en tiempo á que se siguieron inmediatamente las mas furiosas tempestades, propias de aquel riguroso clima, y que obligaron al fin á abandonar la empresa, despues de tener casi todo el país ocupado. Sin embargo, S. E. el Director Supremo jamas ha desistido de su constante empeño de arrojar á los enemigos de Chiloe; y sin duda en el año próximo pasado, ó en el actual, habria repetido sus esfuerzos para emprender una nueva expedicion, si la falta absoluta de numerario no hubiera frustrado enteramente sus designios.

En estos dos años han sido y son actualmente tan grandes los apuros de nuestro Erario, que no alcanza á cubrir ni aun los indispensables gastos ordinarios. La obstruccion de los negocios mercantiles, que se experimenta, y la enorme suma anual que paga en Lóndres por los intereses, amortizacion y agencia del empréstito de cinco millones de pesos, que se contrató en dicha Corte, con inclusion de aquellos que debia haber satisfecho esa República, por la considerable parte que se le franqueó de este mismo empréstito, lo tienen reducido casi á un estado de nulidad. Y en estas circunstancias, ¿cómo podria S. E. realizar el interesante proyecto de repetir una expedicion sobre Chiloe? Segun los cálculos mas prudentes se necesitan indefectiblemente trescientos mil pesos para sus costos. En tal conflicto el único arbitrio que se le presenta, para llenar esta necesidad, es solicitar de ese Excmo. Gobierno le facilite esta suma, que obtenida será abonada por el Erario de Chile en parte de pago del empréstito que hizo á esa República.

En lugar de los auxilios de fuerzas marítimas y terrestres que se ofrecen, S. E. solo quiere y necesita este urgente de numerario, para el que no encuentra absolutamente recursos en este país. En el momento que lo consiga protesta realizar la deseada expedicion sobre Chiloe. Al efecto, pues, me ordena suplicar á V. S. se sirva poner esta nota en el alto conocimiento del Excmo. Consejo de Gobierno, á fin de que, hecho cargo de la justicia de esta solicitud, decrete la facilitacion de la referida cantidad de trescientos mil pesos bajo la condicion indicada; persuadiéndole al mismo tiempo, que para aprovechar la estacion oportuna, conviene que se franquée á la mayor posible brevedad, y para ello se adopte el arbitrio de girarse letras contra este comercio, ó el que se creyere mas adecuado.

Como S. E. el Supremo Director está satisfecho que no se presentará embarazo en la concesion de este urgente auxilio, queda desde ahora tomando providencias para aprontar la expedicion é inmediatamente que reciba contestacion á esta nota, dará la última mano á una obra que demandan imperiosamente las actuales circunstancias políticas de la América.

Cuando digo á V. S. que para realizar no necesita el Gobierno de Chile del auxilio de fuerzas marítimas del Perú, es en el concepto de considerarse suficientes para acompañar la expedicion las de Chile que existen aun en el bloqueo del Callao. Estas si son indispensablemente necesarias. Por tanto, en atencion á que para continuar el bloqueo se cree bastante el número respetable de buques del Perú y Colombia, destinados á este fin, y á que no existen, en el dia, ni remotamente, temores acerca de la venida al Pacífico de nuevos buques de guerra enemigos, S. E. el Supremo Director comunica órden con esta fecha al Vice-Almirante de la escuadra de esta República, Don Manuel Blanco Encalada, para que, suspendiendo sus operaciones en el Callao, regrese sin demora al puerto de Valparaíso con los buques de su mando, para estar pronto á auxiliar la referida expedicion sobre Chiloe; y sin embargo de que el mismo Vice-Almirante debe hacerlo así presente al Excmo Consejo de Gobierno, V. S. tendrá la bondad de anticiparle este aviso para su inteligencia.

Acepte V. S. los sentimientos mas distinguidos de mi alta consideracion.

J. de D. Vial del Rio H.

II

Contestacion del Secretario general.

Secretaría General.
Cuartel General en Potosí, á 27 de Octubre de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Sr. Ministro :

Por la nota reservada de V. S. de 27 de Setiembre último, y por las del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Santiago de Chile, que V. S. se sirve acompañar en copia, queda enterado S. E. el LIBERTADOR del ofrecimiento que hace ese Gobierno de recuperar por sí solo el Archipiélago de Chiloe, siempre que el del Perú le franquee trescientos mil pesos para los gastos de la expedicion. S. E. opina que si el Perú debe á Chile los trescientos mil ó mas pesos, se le haga el empréstito desde luego, librándose contra el nuevo que va á negociarse en Lóndres por los señores Paredes y Olmedo.

Soy de V. S. muy atento humilde servidor.

Sr. Ministro.

Felipe S. Estenos.

2670.

POESÍAS AL LIBERTADOR EN SU CUMPLEAÑOS EL 28 DE OCTUBRE DE 1825, Y POR EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA.

—

¡ Hoy BOLÍVAR nació ! Jamas los siglos
En su larga carrera presentaron
Un dia tan feliz. Nació BOLÍVAR,
Y, absorto, se detuvo el tiempo cano,
Y dijo, contemplando al débil niño :
" Este el fuerte será, terror de España,
" Del mundo antiguo confusion y envidia,
" Libertador del mundo americano ;
" De ingenio grande y de carácter grande ;
" Legislador, guerrero, ciudadano ;
" Audaz, emprendedor, infatigable ;
" Siempre noble y sublime en sus acciones ;
" De recursos fecundo, inagotable,
" Y padre y fundador de tres naciones !"

Cumplida está la hermosa profecía.
¡ Salve, salve, Carácas venturosa !
En tan próspero dia,
La divina virtud bajó del cielo
Para morar sobre tu fértil suelo ;
Suelo fértil en héroes, como en frutos.
Ella en sus brazos estrechó amorosa
Al tierno infante, á su hijo predilecto ;
Formó su corazon para que fuese
Digno de redimir á sus hermanos,
Digno de derrotar á los tiranos.

¡ O mision de BOLÍVAR formidable !
¡ O destino magnífico y tremendo !
¿ No escuchais, compatriotas, el estruendo
Del cañon matador ? ¡ Cuán desolada
La miserable América presenta
La faz ensangrentada !
¡ Qué amargo llanto vierte,
Viendo á sus pueblos yermos por la espada ;
Viendo la triste suerte
De sus mejores hijos, inmolados
En los campos de honor, y en los cadalsos!
¡Ay! todo es destruccion, espanto y muerte !....
De un mar de sangre entre las olas viene
Fluctuando el héroe vencedor ; se acerca,
Ya toca á la ribera, ya ha llegado.
Mil rayos juntos en sus manos veo :
Los lanza varonil, y para siempre,
Del trono, por tres siglos usurpado,
Cae temblando el déspota europeo.

¡ Gloria al LIBERTADOR ! ¡ Cuál se levanta
Colombia de sus ruinas, magestuosa ;
Llena de heridas, pero victoriosa ;
Pobre, pero vengada, independiente !
Colombianos, miradla ; tras BOLÍVAR
Viene la paz amable, coronada
De oro y espigas la tranquila frente.
Bajo sus piés hollada,
La tierra de Colombia reverdece,
Y brota generosa,
Opimos frutos y olorosas flores ;
Miéntras las nobles ciencias y las artes,
En torno de la diosa,
Con dulces himnos cantan sus favores.

Pero no á las blanduras y sosiego
De lisonjera paz se entrega el héroe ;
De patria y libertad el sacro fuego,
Ardiendo inextinguible,
Consume, abrasa su esforzado pecho.
"Compañeros," exclama: "Colombianos !
"Miéntras haya que hacer, nada hemos hecho :
"Aun quedan en la América tiranos :
"Aun quedan todavía
"Bajo el yugo opresor nuestros hermanos:
"Aun hay laureles que cortar, no es tiempo
"De paz, ni de reposo,
"Vamos á libertar el mediodia !"

Marchó ; ya le estoy viendo
Que atraviesa, impertérrito, el torrente
Del Juanambú impetuoso :
Con horrísono estruendo,
En vano por mil bocas
Despiadada la muerte está partiendo
Desde las altas y escarpadas rocas.
Naturaleza se conjura en vano
Con el arte funesto de la guerra,
Pues desde el un océano al otro océano,

De todo triunfa el héroe colombiano,
De los hombres, del cielo y de la tierra.

Crinada la cabeza de serpientes,
En vano se alza la Discordia impía;
En vano, con imbécil osadía
Muchedumbre de altivos combatientes
Invaden á BOLÍVAR á porfía.
A su vista, en Junin, huyen vencidos
Los enemigos fieros;
A su piedad acógense rendidos,
Deponiendo á sus plantas los aceros;
O de los Andes por las anchas faldas
Se guaridan de Iberia los guerreros.
¡O vírgenes del Sol! tejed guirnaldas,
Entonad vivas, himnos y canciones
Al caudillo triunfante,
A vuestro salvador: su fuerte brazo
Destrozó en un instante
Los duros y pesados eslabones
De vuestra ignominiosa servidumbre.
Miéntras que á los peruanos se presente
De los Andes la mole y pesadumbre;
Miéntras elevo la nevada frente
Magestuoso á los cielos Chimborazo;
De BOLÍVAR y Sucre la memoria
Vivirá eternamente,
Indeleble, en los fastos de la gloria.

¿Dónde está de BOLÍVAR el modelo?
¿Acaso entre las ruinas
De las siete colinas?
¿En la ciudad del mundo, bajo el cielo
Inspirador de Italia? ¿Entre los héroes
Se halla de Maraton y Salamina?
¿En los campos de Leuctres y Platea?
¿O en el famoso estrecho,
En que, á mil muertes presentando el pecho,
Solo, detuvo al Asia conjurada,
El inmortal Leonidas con su espada?

De Vénus Citerea,
Divina madre del amor, queriendo
Apeles trasladar las perfecciones,
No lo pudo alcanzar hasta que uniendo
Todas las hermosuras de la Grecia,
Escogió, de cada una entre los dones,
La magestad, la gracia, la belleza,
Con que las distinguió Naturaleza.
Así yo, si quisiera
Bosquejar de BOLÍVAR las acciones.
De cuantos héroes celebró la fama
Los grandes hechos recordar debiera.
Terror y asombro de la tiranía,
Arde en su corazon la viva llama
Del patrio incendio que abrasaba un dia
Los nobles corazones
Del formidable Harmodio,
Y de Aristogiton-Washington nuevo,
BOLÍVAR une á todas sus virtudes,
Más genio, más talento y energía;
De Fabio la prudencia,
Del intrépido Aníbal la osadía,
De César el saber y la elocuencia;
Y cuanto han producido
De más esclarecido
Pelópidas, Temístocles, Fociones,
Paulos, Camilos, Decios y Scipiones,
Todo en BOLÍVAR se halla reunido.

¡Qué brillante, qué hermoso, qué sereno,
Hoy el sol de los Incas ha lucido
Sobre su antiguo imperio redimido!
¡O del Perú, felices moradores!
Del nuevo Manco celebrando el dia,
Vosotros disfrutais de su presencia;
Vosotros le teneis en vuestro seno;
Contempla vuestros raptos de alegría,
Y escucha vuestros himnos y loores;
En tanto que nosotros, en su ausencia,
En vano le invocamos,
Y con fervientes ruegos le llamamos.

¿No escuchas de tus hijos los clamores?
Ven, padre de este pueblo; no demores
Mas tiempo tu venida deseada;
Ven á los brazos de tu patria amada.
¡Cuán ansiosa te espera
La juventud guerrera,
Que tantas veces condujiste al triunfo!
Teme el trémulo anciano que la muerte
Le sorprenda sin verte:
Ven, que siempre amorosas, siempre fieles
Del Bogotá las ninfas, preparada
Te tienen la guirnalda de laureles
Con que ha de ser tu frente coronada.

Al mismo asunto—Cancion—Por el Dr. José Fernández de Madrid.

Coro.

Que se alegren los libres del mundo,
Hoy el grande BOLÍVAR nació;
Nuevo Alcídes, pavor de tiranos,
Y de América gloria y amor.

¡Colombianos, pasó la tormenta!
Ya no se oye tronar el cañon;
Ya no se oyen los gritos de muerte,
Ni del huérfano el triste clamor:
Sobre el suelo feliz de la patria
No ha quedado ni un solo español,
Y Colombia reposa en los brazos
De la paz, la concordia y la union.

Coro, etc.

Hoy la industria, las ciencias, las artes
La virtud, el talento, el valor,
Cuanto encierra de ilustre la Europa,
Te saluda, inmortal campeon;
Y los libres de toda la tierra,

Acordando uniformes su voz,
Te proclaman el héroe del siglo,
Te titulan el LIBERTADOR.

Coro, etc.

Hoy recorre tu nombre igualmente
De dos mundos la inmensa extension:
¡ Prodigioso concierto de aplausos !
Ningun héroe jamas lo excitó.
A las ninfas del Támesis rico,
Y del Sena y del Rhin y del Pó,
Corresponden con voz magestuosa
Orinoco y el gran Marañon.

Coro, etc.

El rompió nuestras duras cadenas;
Vida, hogares y patria nos dió:
El, de un pueblo de tristes esclavos,
Ha formado una hermosa nacion.
Por nosotros ¡ qué penas, qué angustias
Ha sufrido su gran corazon!
En quince años de afan y trabajos,
¡ Cuántas veces la muerte arrostró !

Coro, etc.

¿ No los veis ? En su frente gloriosa,
Coronada de eterno verdor,
¿ No los veis esos blancos cabellos,
Esas huellas de un noble dolor ?
Jóven tierno empezó la carrera:
No son muestras del tiempo veloz;
De sus largas fatigas, sin duda,
De su amor y cuidado lo son.

Coro, etc.

Pero él vive ¡ que viva cien años
De Colombia el feliz fundador,
El guerrero impertérrito y firme
Que ha vengado á los hijos del Sol !
¡ Que la Parca respete una vida
Que las vidas de tantos salvó,
Y benignos, conserven los cielos
En BOLÍVAR el padre mejor!

Coro, etc.

Que se alegren los libres del mundo,
Hoy el grande BOLÍVAR nació;
Nuevo Alcídes, pavor de tiranos,
Y de América gloria y amor.

Versos sobre el reconocimiento de la Independencia de Colombia, por Inglaterra. —Por H. T. Luthman.—Traduccion.

¡Está sellado! Sí: tan libres somos,
Como la ola del mar. Así lo dijo
La isla del Norte que el Océano ciñe,
Cuyas palabras vanas nunca han sido.
¡Para siempre sellado! Sí; hoy, es cuando
Vemos que nuestra sangre no ha caído
Como el agua en el mar, sino cual llueve
En campo fértil celestial rocío,
Donde florece magestuosamente
De libertad el árbol: ya sentimos
Cuánto debemos á los hombres grandes
Que levantaron el acero altivos
Por libertar la patria, y que envainarle
Jamas quisieron, hasta que al abismo
Rota, pisada, la cadena arrojan
Con que la España nos ató tres siglos....
¡Con que ya somos para siempre libres...!
Ni tememos tirano, aunque consigo
Traiga un millon de esclavos: somos libres;
Y aquesta libertad que hemos podido
Comprar á tanto precio, la legamos,
Para que la conserven nuestros hijos,
A la par del desden con que sus padres
Miran á España como vil cautivo.

2671.

EL EMPERADOR DEL BRASIL ACOJE EL PENSAMIENTO DE BOLÍVAR DE UN CONGRESO AMERICANO; ATIENDE Á LA EXCITACION QUE LE HACE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y SOBRE EL ENVÍO DE SU PLENIPOTENCIARIO Á PANAMÁ.

Nota del Plenipotenciario del Brasil en Inglaterra al de Colombia en Lóndres.

Park Crescent, Octubre 30 de 1825.

Señor:

Cumplo hoy con un deber bien agradable anunciando á V. E. que el Emperador mi amo, en cuyo conocimiento puse la nota que V. E. me dirijió el 7 de Junio último, ha tenido á bien aceptar la invitacion formal que le ha hecho el Gobierno colombiano, para que el Brasil se asocie á los demas Estados de la América, que van á reunirse en Panamá, para arreglar en comun sus relaciones mútuas, y fijar su respectivo sistema político y comercial.

La política del Emperador es tan generosa y benéfica, que él estará siempre pronto á contribuir al reposo, á la felicidad y á la gloria de la América; y en el momento que se termine honrosamente en el Rio Janeiro la negociacion relativa al reconocimiento del Imperio, en-

viará un Plenipotenciario al Congreso para tomar parte en sus deliberaciones del interes general, que sean compatibles con la estricta neutralidad que el Emperador guarda *entre los Estados beligerantes de América y la España.* Tal es, señor, la respuesta que estoy encargado de dar á V. E., añadiendo, que el Emperador aprecia la amistad del Gobierno colombiano y tendrá gusto en cultivarla.

Dichoso por ser el órgano de los sentimientos de mi augusto amo, suplico á V. E. acepte las nuevas seguridades de la alta consideracion con que tengo la honra de ser su muy humilde y obediente servidor,

El caballero de Jameiro.

A S. E. el Sr. Hurtado, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Lóndres.

2672.

* EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ DICTA REGLAS PARA EVITAR ABUSOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LIBERTAD DE ESCLAVOS.

El Consejo de Gobierno.

Atendiendo:

1.° A que muchos amos reclaman indebidamente esclavos que han adquirido su libertad por un justo título;

2.° Que muchos esclavos se llaman á libres por solo haberse alistado en el ejército, ó en alguna partida, sin haber prestado el menor servicio;

3.° Que es preciso establecer una regla general para obviar las contínuas cuestiones que se suscitan;

Se declara:

1.° Quedan libres todos los esclavos que, habiéndose alistado ántes del 5 de Noviembre de 1824, permanecen en el ejército.

2.° Tambien son libres aquellos que con documentos acrediten haberse invalidado en el servicio, ó haber obtenido licencia absoluta por autoridad competente.

3.° Los esclavos que no estuviesen comprendidos en los dos artículos anteriores volverán al dominio de sus amos, á quienes se faculta para que los aprehendan.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Gobierno en Lima, á 19 de Noviembre de 1825.—6.° y 4.°

Hipólito Unanue.—José de Larrea y Loredo.

Por órden de S. E.

Juan Salazar.

2673.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL LIBERTADOR CON EL GENERAL BARTOLOMÉ SALOM, EN EL PERÚ POR EL AÑO DE 1825.

Carta primera.

Sr. General Bartolomé Salom.

Arequipa, 21 de Mayo de 1825.

Mi querido General:

He recibido la carta que U. ha tenido la bondad de dirigirme sobre el negocio del General Valero. Desde luego, me ha llenado de indignacion una conducta semejante, y he dado órden á la Secretaría general para que le den la de irse á Colombia. U. debe escribirle particularmente al Vicepresidente todo lo que ha pasado, y dar un parte al Ministerio sobre las faltas que ha cometido con U. el Sr. Valero; pues yo le he dado órden á Pérez para que lo haga oficialmente. Yo no puedo ni debo tolerar que por asuntos de servicio se cometan tales escándalos y actos de insubordinacion. Si damos á nuestra disciplina semejante relajacion, pronto no tendrémos ni Ejército, ni República; y mi deber es salvar uno y otra.

La primera noticia que he tenido de U. despues de mi salida, ha sido la de hoy. En estos dias han corrido rumores de que en el Ejército de U. habia sediciones; y la causa de esto deben ser las insubordinaciones de Valero. Tambien he visto cartas en que hablan de una sedicion en la capital contra el Gobierno que no parece muy acreditado. He visto igualmente otras cartas de co-

mercientes extrangeros, que hacen mencion de un negocio de minas, que es tan desventajoso para los propietarios y para el Gobierno, que solamente ha podido conseguirse por empeños de los Ministros. Yo quiero que U. tenga la bondad de informarse bien á fondo de lo que sepa de todo, y decírmelo para mi gobierno. Yo recibiré los informes de U. en toda reserva y con la mayor discrecion. El deber de U. es mantener el Gobierno; y el mio reformar los desórdenes y abusos que pueda cometer. Así, ámbos estamos interesados en el bien del Perú y en nuestra gloria propia, para que no se repitan los crímenes del año pasado.

Tenga U. la bondad de escribirme todo lo que ocurra de extraordinario: reciba U. la enhorabuena por haberse terminado ya nuestra contienda política en Europa, habiéndonos reconocido la Inglaterra y la Holanda.

Con esta fecha doy órden á Héres, para que luego que se tome al Callao, embarque para el Istmo de Panamá el Batallon Araure con mil plazas completas. Entienda U. que no deben ir en él sino Peruanos y Colombianos del Sur, por las razones que U. mismo no puede ignorar. De este modo cumplo yo la oferta que he hecho al Poder Ejecutivo de Colombia de remitir tres mil hombres; y se hace mas fácil la mantencion de la guarnicion de Lima.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Carta segunda.

Sr. General Bartolomé Salom.

Cuzco, á 2 de Junio de 1825.

Mi querido General:

He recibido ayer la muy apreciable carta de U. en que se interesa por el General Valero. Yo soy irrevocable como el destino, en los negocios del servicio y de la disciplina. Si U. quiere que yo lo aborrezca, ampare U. estos desórdenes. Mande U. en el acto al General Valero para Colombia, sin pérdida de un instante y sin el menor disimulo ni indulgencia.

Añado: mande U. á todos los que hayan participado de sus ideas. Digo mas: en lo sucesivo, es U. responsable, si no castiga con el último rigor los delitos de esta naturaleza que se cometan en ese Ejército.

Mi querido General: No recomiendo á U. mas que una cosa—una obediencia ciega al Consejo de Gobierno; y un rigor sin límites con los perturbadores. No vengamos á perder las glorias de Colombia, por un momento de flaqueza. Vea U. frecuentemente al Presidente del Consejo de Gobierno; póngase de acuerdo con él; pues U. y él son una sola cosa. Ahora mas que nunca, mi querido General, soy de U. de todo corazon, y lo amo como á nadie.

Bolívar.

Carta tercera.

Sr. General Bartolomé Salom.

Cuzco, á 11 de Julio de 1825.

Mi querido General:

Mucho deseo que U. haya tomado el Callao, para mandarle el despacho de General de Division de Colombia, y mandarle igualmente veinte mil pesos para que se los mande á su familia, y quede U. siempre pobre, que es lo que mas lo honra.

Vea U. al Presidente del Consejo de Gobierno, para que le instruya de las órdenes que le doy con esta fecha, á fin de que venga inmediatamente una expedicion á Arica á buscar la de mil seiscientos hombres, que se embarcarán infaliblemente á principios de Setiembre para ir al Istmo. La segunda expedicion saldrá entre Setiembre y Octubre para ir á Quilca á buscar mil cuatrocientos hombres de Lara y llevarlos al Istmo: y la tercerá será entre Noviembre y Diciembre, que se compondrá del Batallon Araure y el cual se organizará de este modo.

Llevará mil soldados peruanos y de los departamentos del Sur de Colombia, una brillante banda, cabos y sargentos de los mas seguros y mejores de la antigua Colombia, y á los oficiales serán escogidos de entre los Batallones, de los mas voluntarios, casados en el Norte de Colombia y hombres que tengan buena moral para que sirvan bien allá; de modo, que de todos los Batallones sacará

U. el de Araure, y reformará el de Carácas, que quedará de guarnicion en el Callao para que no se vuelva á perder. Ningun hombre peligroso debe volver á Colombia, pues allá, lo que necesitamos son tropas que mantengan el órden y la moral.

Empeño á U. mucho, mi querido General, en que la expedicion que va á Arica, salga á principios de Agosto: pues de otro modo perdemos las tropas por enfermedades. Yo he mandado encargar á U. del apresto de estas expediciones, para que se hagan con actividad, celo y economía. Sayer le ayudará á U. mucho, aunque no lo creo con bastante actividad y economía, pues es muy amigo de servir á todos á costa del Estado.

Avise U. al Istmo, que yo he determinado mandar allá estas expediciones, y encárguele U. al egoista Carreño que haga alojar estas tropas, miéntras que no estén prontos los trasportes, aunque sea en la cima de los cerros, adonde debe mandar construir grandes caneyes, ó si no, en la isla de Tabaya si fuere sana. Escríbale U. amistosamente á Carreño, que yo estoy muy sentido con él, porque no ha pensado mas que en hacerse popular á costa del Ejército: que aprenda de Castillo que ha apelado con todo el mundo, por el Ejército y por Colombia: que se esmere en esta ocasion, para que no mueran estos cuatro mil hombres. Escríbale U mil veces, á fin de que nada falte; y dígale que Carácas perece si no llegan estos cuatro mil hombres.

Bolívar.

Adicion autógrafa.—No se deje U. matar, porque me mata.

Carta cuarta.

Sr. General Bartolomé Salom.

Cuzco, á 23 de Julio de 1825.

Mi querido General:

Supongo que ya estará U. en el Callao, ó en vísperas de entrar, cuando llegue esta carta á sus manos. Por lo mismo, mando á U. el despacho de General de Division, para que se ponga el uniforme encarnado sobre el "Caballero del Callao" al acto de plantar la bandera del Perú. He pensado que junto con el Batallon Araure, que debe llevar mil plazas, fuera de Banda y de Oficiales, organice U. un Escuadron con soldados godos y algunos oficiales de los que deben caer en el Callao, y con los restos del Regimiento de Dragones que debe licenciarse luego que se tome la Plaza. Alvarez, el Teniente Coronel, debe mandar este Escuadron, cuya base se sacará en cabos, sargentos y oficiales de la division de Colombia que está á las órdenes de U. sean de Infantería ó Caballería; procurando que los cabos y sargentos sean suranos; y los oficiales, formales, jóvenes y que tengan decencia personal. Yo pienso que cada uno de los tres Batallones lleve consigo un Escuadron de doscientas plazas para formar, en Venezuela, un Regimiento de Dragones. El Escuadron de U. debe llevar doscientas plazas lo mejor compuesto y equipado que sea posible, con el mismo uniforme que tiene ese Escuadron de Lanceros de Venezuela. Alvarez será el Teniente Coronel del Regimiento de Dragones peruanos y Paredes será el Coronel. Procure U. no mandar ningun venezolano en la clase de sargentos y cabos, á ménos que sea muy indispensable. Un Regimiento semejante debe ser muy útil en Venezuela.

Tenga U. la bondad de hablarle muy largamente al señor Presidente del Consejo de Gobierno y de mostrarle mi carta si es necesario.

Ya he dicho á U. que en el mes de Diciembre debe marchar esa columna del Callao, y así, debe U. tomar sus medidas para que se haga. Yo quiero que el General Carbajal vaya encargado de conducir esa columna hasta Venezuela, por que cuento con su celo, actividad y autoridad sobre dichas tropas: dígaselo U. así. Un buque de guerra debe convoyar esa expedicion. Volveré á repetir á U. que le escriba al General Carreño, para que tenga buques y víveres y esté preparado para recibir esos cuatro mil hombres en todo el corriente de este año.

Tenga U. esta carta por una órden oficial, pues no quiero que corran por las Secretarías estas cosas que naturalmente son secretas, para impedir la desercion de los que deben embarcarse, y para lo cual debe U. tomar medidas muy prudentes.

Deseo á U. tanta felicidad como á mí mismo, y reitero á U. mi amistad.

Bolívar.

Adicion.—Recomiendo de nuevo la remision de buques á Arica en el mes de Agosto, para mil seiscientos hombres que deben bajar de la Paz y embarcarse en ellos en Setiembre; y tambien la remision de buques al puerto de Quilca para recibir á su bordo mil quinientos hombres que deben bajar de Arequipa en Octubre.

Mande U. á Andara á llevar el parte de la toma del Callao á Bogotá; y oficialmente recomiéndelo U. al Ministro de Guerra para que lo hagan Coronel: al General Santander escríbale U. una carta de mi parte sobre esto, recomendándoselo para dicho ascenso. Andara puede mandar uno de los batallones que están en el Sur de Colombia. Yo quiero mucho á ese pobre Andara y le deseo todo bien; pero aquí en el Perú no puede tener mando, porque estos señores son muy vanidosos y se paran en muchas simplezas. En Venezuela tampoco conviene, para que no lo metan en alguna locura, que le pese á él y nos pese á todos.

No se canse U. de escribir á Carreño, tres y cuatro mil veces, que haga construir grandes caneyes en lo alto de los montes para que aloje en ellos las tropas que van á pasar por allí. Dígale U. que conforme vayan desembarcando, aunque sea en partidas, las vaya mandando á los altos: que no deben estar ni un dia en Panamá ni en Chagres, sino marchar á los montes, y despues á embarcarse. Dígale tambien, que las cuide mucho: que estos soldados son serranos muy aguerridos, y que se necesitan en su misma patria, Venezuela, para mantener el órden.

Adios otra vez.

Bolívar.

Carta quinta.

Señor General Bartolomé Salom.

Tinta, á 29 de Julio de 1825.

Mi querido General:

Por mis anteriores cartas debe U. estar entendido, que para el mes de Diciembre de este año, debe U. enviar á Panamá una expedicion compuesta del batallon Araure y un escuadron de nueva creacion. Ahora me ha propuesto el General Sucre como General en Jefe del Ejército, un plan que me ha parecido excelente, y yo quiero que U. lo ejecute. Es este.—U. sabe que las tropas que van á Venezuela, tienen que pasar por climas infernales, y así, nos es indispensable tomar todos los prisioneros del Callao, y la tropa que se licencie del Regimiento Número 3.°, y el de Dragones del Perú, que estarán ya aclimatados y acostumbrados á sufrir, para dárselos al Batallon Araure que es el que marcha, y al escuadron que se formará. De este modo, puede U. fácilmente llenar las bajas de Araure y hacerlo subir á mil doscientas plazas, fuera de banda y oficiales, que es lo que debe llevar.

En Ica debe haber una compañía de infantería, que tambien puede incorporarse á Araure, porque está aclimatada. En esta misma ciudad (Ica) debe haber dos compañías de caballería del Perú, de á cien hombres poco más ó ménos, que servirán tambien para el Escuadron que debe marchar al Istmo. U. debe mandar un buque á Pisco, con un oficial muy vivo, para que haga embarcar esta gente, haciéndoles creer que van á Lima, para que no deserten. Los oficiales de esta infantería y los de la caballería deben incorporarse, los unos al Regimiento Número 3.° y los otros al de Dragones. Una compañía del Número 3.° debe ir á guarnecer á Ica.

El Batallon Carácas debe quedar fuerte de mil cuatrocientas plazas, cuando ménos, y en él deben embeberse todos los venezolanos y granadinos que tenga Araure, pues yo quiero que este no lleve sino peruanos y suranos: lo mismo digo con respecto al Escuadron. Cuando mas, podrá ir uno que otro sargento muy indispensable, como he dicho ántes.

Todos los enfermos de los hospitales, puede U. tomarlos para las tropas de Colombia que quedan en Lima; pues repito á U. que mi órden es que cada batallon del Perú quede reducido á cuatrocientas plazas, y cada escuadron á ciento. Los escuadrones de Aldao deben ir á guarnecer á Trujillo, y el Regimiento Número 3.° quedará en Lima.

Tenga U. muy presente, que cuando se tome el Callao, deberá U. hacerlo guarnecer con un batallon del Perú y medio Batallon de Carácas. De este modo, se puede relevar cada quince dias otro Batallon del Perú con otra mitad del de Carácas.

Dígale U. al General Héres, que le explique las condiciones con que han venido las tropas de Colombia á servir al Perú, á fin de que nadie extrañe los reemplazos que tomamos. De Colombia han venido al Perú mas de trece mil hombres; y apenas existen en el dia seis mil.

Soy de U. de todo corazon,

Bolívar.

Carta sexta.

Señor General Bartolomé Salom.

Copacabana, á 14 de Agosto de 1825.

Mi querido General:

He recibido con infinita satisfaccion la carta de U. del 12 de Julio, que no deja de sér bastante agradable, mucho mas por saber que U. no ha tenido mayor novedad como nos lo escribieron de Lima. Bien que U. es de tal carácter, que aunque se estuviese muriendo, nada me diria. Suplico á U., pues, mi querido General, no deje de escribirme por cada correo, por todos los extraordinarios que dirija al Gobierno, y por los particulares, dándome todas las noticias del Callao, que tanto me interesa, y las políticas que U. sepa. No sabe U. el gusto con que yo recibo sus letras, ahora mas que nunca, porque en cada una de ellas resucita U. para mí. Por Dios, mi querido General, cuídese U. mucho: todo se puede hacer á un tiempo–cumplir con su deber, con U. y conmigo mismo.

Yo estoy en marcha para La Paz, y pasado mañana espero encontrar al General Sucre sobre el Desaguadero, adonde viene á verme. Yo estaré en La Paz un mes, más ó ménos, y allí espero recibir la mision que dirije el Gobierno de Buenos Aires, por disposicion de su Congreso, con el objeto de felicitarme por la libertad del Perú y haber preservado de la anarquía á las provincias del Alto Perú. Este paso, de parte de aquel Estado, es para mí muy honroso y yo lo aprecio infinito.

La Asamblea general del Alto Perú se ha instalado ya; pero nada han deliberado aun, por no haber llegado los Diputados de Santa Cruz de la Sierra. El Presidente de dicho Cuerpo me ha dirijido á nombre de este una felicitacion muy honrosa y muy entusiasta, que U. leerá en la Gaceta de Lima.

El General Sucre me dice en su última carta, que para el 20 de este mes estarán prontas á marchar las tropas que van á embarcarse en Arica. Calcule U. pues, cual debe ser la celeridad con que deben salir para aquel punto los trasportes que he ordenado salgan al mar con víveres y aguada. Yo no dudo que al recibir U. esta carta, ya habrán salido esos buques que deben estar en Arica muy á principio de Setiembre. Si se dilatan, perderemos mucha tropa en la Costa. Lo mismo digo con respecto á los otros buques que deben venir á Quilca: y tambien recuerdo á U. todo lo que le he dicho con relacion á las tropas que U. debe embarcar para el Istmo, luego que se rinda el Callao. Los prisioneros que se tomen en esa Plaza, las tropas que se licencien en Lima de las del Perú, y las que U. debe tomar en Ica, podrán servirle á U. para llenar el Batallon Araure y el Escuadron de nueva creacion, como he mandado ántes.

Somos 15.

Véase U. frecuentemente con el General Héres, que con su buen juicio y versacion en los negocios, puede serle muy útil. Así se lo prevengo yo á él.

Por la Secretaría general recibirá U. las órdenes que le mando á U. con respecto á mi nueva determinacion. Ellas se reducen á que la segunda expedicion de tropas que deben marchar á Colombia, se componga del Batallon Araure y del nuevo Escuadron; y no de las tropas de la Division de Lara, como lo habia ordenado ántes. Así es que, en lugar de los buques que deben venir á Quilca en Octubre ó Noviembre, debe U. embarcar en ellos mismos, en el Puerto del Callao que para entónces estará en nuestro poder, los mil cuatrocientos hombres que compondrán el Batallon Araure y el nuevo Escuadron. La tercera expedicion que debe ser la de U, vendrá á ser ahora la de las tropas de Lara y Córdoba, que no saldrá hasta los meses de Febrero y Marzo y no bajará de tres mil hombres.

Muchos y muy poderosos motivos me han obligado á hacer esta variacion, de ayer á hoy: las dos principales son, aliviar esa capital luego que se rinda el Callao, de tanta tropa y gastos, y tener en el Sur un ejército respetable,

hasta ver el resultado de las querellas de los argentinos con los brasileros.

En lugar de mil seiscientos hombres que debian marchar de la Division del General Córdoba, embarcándose en el puerto de Arica, he mandado ahora que no sean sino novecientos hombres de la de Córdoba, y setecientos de la de Lara; para lo cual he ordenado que se dividan los trasportes en dos trozos, para recibir las tropas que han de embarcarse en Arica y Quilca. Esta es la primera expedicion: la de U. será la segunda; y la que saldrá de Intermedios entre Febrero y Marzo, será la tercera.

Escriba U. muy detalladamente al Ministro de Colombia participándole estas nuevas disposiciones, para que allá estén entendidos de todo y tomen sus medidas. Detállele U. el órden y las épocas en que deben verificarse estas tres expediciones, para que todo se haga á un tiempo y sin embarazos. Puede U. mandar un oficial con estas noticias, y me parece que por S. Buenaventura irá mas pronto; ademas de repetirlo U. por todos los correos.

Dígale U. lo mismo á Carreño, y no se canse de encarecerle el cuido de estas tropas, que son preciosas: repítale el órden de las expediciones, y suplíquele no deje de construir los tambos que he dicho ántes.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Carta séptima.

Sr General Bartolomé Salom.

La Paz, 2 de Setiembre de 1825.

Mi querido General:

Acabo de escribir al Presidente del Consejo de Gobierno largamente sobre todos los negocios del dia: suplico á U. que lo vea y se informe de él de todo. Lo que mas me importa en el dia es no desprendernos de nuestros colombianos absolutamente, y sin embargo mandar á Colombia tres mil hombres para que mantengan el órden en Venezuela. Con esta mira, deseo que U. luego que tome el Callao, levante un batallon con este nombre *del Callao*, sacando el cuadro de ocho compañías de los dos batallones Carácas y Araure; pero con los oficiales ménos valientes, y haciendo aquellas promociones necesarias para llenar el cuadro: los Cabos y Sargentos serán suranos, españoles y blancos: toda la tropa será del Perú, la cual saldrá de los prisioneros del Callao, de los batallones de Colombia y del Regimiento Número 3. Pero repito, que todos los soldados deben ser peruanos, y su número no debe bajar de mil doscientos hombres, sin contar las bandas, los oficiales y las clases. En lugar del Escuadron de caballería que habia ordenado ántes, no irá ahora mas que una compañía con cien plazas, pero toda, toda, de peruanos y prisioneros, cuyo Capitan será un buen oficial, sea de infantería ó de caballería, y los subalternos de la compañía pueden ser godos y promovidos del modo que sea preciso. El hecho es, que yo quiero que dicha compañía vaya á formar la tercera del Escuadron de Granaderos montados que marcha ahora á las órdenes de Escobar, cuyo uniforme es encarnado con cabos y pantalon celestes. Tanto la caballería como la infantería deben ir muy bien equipadas. Los batallones de Carácas y Araure quedarán reducidos á seis compañías cada uno, y por supuesto no bajará el número de sus tropas de setecientas plazas cada uno. Lo mismo será con el Regimiento Número 3.° del Perú, ó poco ménos. No olvide U. que algunos oficiales godos pueden servirnos muy bien. A mi nombre déles U. despachos á estos y á los promovidos, y pida U. al Gobierno de Colombia su confirmacion. La tropa colombiana y su oficialidad debe ir pagada de sus atrasados y gratificacion.

Yo supongo que á U. no le quedarán ménos de mil quinientos á mil seiscientos colombianos, en Lima, despues de hecha esta expedicion. Si faltan algunos hombres, las bajas que las llenen peruanos. Yo quisiera que las compañías montasen á ciento veinte plazas, tanto de infantería como de caballería. Alvarez quedará siempre mandando su Escuadron, y que lo ponga muy elegante: que á los Oficiales, con sus ajustes los uniforme muy bien; y que el que cometa la menor falta, lo mande á Guayaquil sin cuerpo, y repongan muchachos finos en dicho Escuadron, para que parezca elegante y hermoso. Estos cuerpos, de aquí, con sus ajustes se han puesto magníficos: parecen tropas de Bonaparte. Así quiero yo que sea por allá.

Yo le mandaré á U. un excelente Comandante para uno de esos batallones; y así, mande U. el mejor á Colombia, que será bien reemplazado. Puedo enviarle uno ó dos mas, excelentes, para que arreglen esos cuerpos como lo están estos.

U. verá por las leyes que incluyo, las cosas de por acá, y el interes que debemos tomar por este país. Los del Brasil atacan á Buenos Aires; estos nos llaman.

Alla va Ortega á buscar algunas cosas para su batallon: déselas U. buenas. Yo quiero que todas las tropas estén calzadas y con botines negros. La tropa peruana, con lo que se le ha pagado hasta ahora, está paga; pero no la colombiana, que en campaña tiene la racion de balde, sueldo íntegro y el vestuario de ordenanza.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Carta octava.

Sr. General de Division Bartolomé Salom.

La Paz, á 6 de Setiembre de 1825.

Mi General:

El Libertador me manda decir á U. que tenga presente, que á los soldados colombianos de esta Division, que se embarcan para Colombia, se les han dado cien pesos de gratificacion, fuera de sus ajustes; y S. E. quiere que U. haga otro tanto con los que U. embarque en el Callao, y ademas les dé á los inválidos doscientos pesos para que la sirva á cuenta del sueldo que debia darles el Perú, conforme al decreto de S. E. dado en Lima. Como estos inválidos se van, dándole doscientos pesos irán contentos.

Soy de U. mi General, su afectísimo súbdito,

J. Santana.

Carta novena.

Señor General de Division Bartolomé Salom.

La Paz, á 8 de Setiembre de 1825.

Mi General:

El Libertador ha recibido las cartas de U. del 2 de Agosto de Bellavista, y ha sabido con mucho placer que U. se mantenia tan bueno, aunque Rodil tan obstinado. Voy á decir á U. varias órdenes, que me ha mandado el Libertador transmita á U. para que se cumplan incontinenti. La primera debe serle tan agradable como á mí mismo, pues refluye en beneficio del General Valero. Lo diré todo por artículos.

1.° Que el General Valero no marcha á Colombia, sino despues de rendidos los castillos; y eso, encargado de conducir la columna que U. debe enviar á Panamá, compuesta del Batallon *del Callao* y la compañía de Granaderos.

2.° Que S. E. ha observado por el estado de fuerza, que uno de los Batallones de Colombia está falto de subalternos; y que así, U puede proponer los que crea convenientes, para que queden iguales.

3.° Que con los ajustes que debe pagársele á los oficiales, se vistan todos elegante y uniformemente.

4.° Que á los soldados colombianos y clases, despues de pagarles sus ajustes, (es decir, á los que van á marchar), se les abonen cien pesos por la gratificacion de Ayacucho.

5.° Que á los inválidos que marchan á Colombia, se les abonen doscientos pesos ademas de sus ajustes y gratificaciones; doscientos pesos á cuenta de los inválidos que debia darles el Perú por toda la vida, conforme á su decreto en Lima.

Me parece que he dicho aquí lo que S. E. me ha ordenado.

Y créame mi General, su afectísimo súbdito,

J. Santana.

Carta décima.

Señor General Bartolomé Salom.

Oruro, á 25 de Setiembre de 1825.

Mi querido General:

Me ha sido muy agradable recibir las

últimas comunicaciones de U. hasta el 13 de Agosto. Nada me parece mal miéntras U. se conserve sano; que lo demas, Dios y nuestras armas nos lo darán.

Me ha gustado mucho el modo con que UU. han celebrado los dias de Junin y Boyacá bajo los mismos fuegos de los últimos Españoles. Por todo esto, y por lo que U. me dice, he escrito al General Valero la carta que acompaño abierta para que U. mismo la ponga en sus manos. Es tal la influencia que U. tiene sobre mi corazon, que al fin he cedido, contra toda mi conciencia y la inflexibilidad de mis principios: pero, no se empeñe U. mas nunca en cosas semejantes, ni aun por generosidad, porque la justicia sola, es la que conserva la República, y los ejércitos se rebajan con nada.

Me alegro mucho de que U. haya dado un festin en los dias de Junin y Boyacá á la vista de los últimos tiranos de la América, y sufriendo gloriosamente sus últimos estragos. ¡Dichoso U. que presidió un festin, digno de los campos troyanos!

Doy á U. las gracias por la prontitud con que ha venido la expedicion á Arica. Yo sabia que era U. quien la activaba, y esto era suficiente.

Acompaño á U. el principal y duplicado de una carta para Carreño, con el objeto de que U. se las mande en diferentes ocasiones. La una va abierta para que U. la lea, la copie, y le escriba sobre su contenido; pero de un modo mas lato, á fin de que en Panamá se reciba el aviso de la salida de una expedicion, cuando ménos dos meses ántes de llegar al Istmo, para que puedan preparar los alojamientos en las alturas, los víveres, y sobre todo, pedir los buques á Cartajena, fletarlos en Chagres, y hacer tantas cosas como se requieren en estos casos. Escriba U una y mil veces á Carreño sobre todo esto, directamente á Panamá, y por la via de Guayaquil.

Yo estoy bueno: los pueblos me reciben con mucho agrado y entusiasmo: pronto estaré en Potosí. ¡Quien lo tuviera á U. allí, para enseñarle todo lo que nuestras armas han libertado! Espero que U. celebrará el dia de San Simon dentro de las fortalezas del Callao. Autorizo á U. para que, de mi cuenta, pida á Romero dinero para que esos bravos oficiales, presididos por U. celebren á la vez su triunfo y mi dia. Si Romero no tuviese dinero, pídalo U. prestado: yo lo pagaré.

Soy de U. de corazon.

Bolívar.

Adicion autógrafa.

Tendrá U. 20 mil pesos para mandar á su familia, que es todo lo que U. tiene en este mundo.

Carta undécima.

Señor General Bartolomé Salom.

Potosí, 13 de Octubre de 1825.

Mi querido General:

Anoche he recibido correspondencia de Panamá en que me anuncian, que al puerto de Chagres habia llegado la fragata de guerra *Icy* procedente de la Habana. El comandante dió por noticia al Intendente del Istmo, que él habia visto llegar á la Habana una expedicion de seis mil hombres, comboyada por dos fragatas francesas; que habian desembarcado un número de armamento; que esperaban otros mil hombres de la Coruña; y que toda la expedicion era destinada á Costa-firme. Por todo esto, que tiene un carácter de verdad, el Intendente de Panamá ha pedido al de Guayaquil el auxilio de quinientos hombres, inclusive ciento de caballería, que Castillo no ha podido remitir por las atenciones de Pasto. Por todo, revoco hoy la órden, que U. debe recibir junto con esta carta, para no remitir la expedicion al Istmo. Y sí repito, que en el momento mismo que se rinda el Callao, debe estar á la vela la expedicion para Panamá. Esas tropas están ya aclimatadas al calor, y podrán permanecer en aquella guarnicion, sin riesgo de perecer, al ménos durante el tiempo que dure el peligro.

Escríbale U. al General Carreño, que le dé noticias muy circunstanciadas y frecuentes sobre el estado de los negocios por el Norte, muy particularmente todo aquello que tenga relacion con Españoles, Franceses, expediciones &c., y U. dígamelo todo.

Por avisos muy fidedignos, que he recibido de personas que han estado en

el Callao, sé que Rodil recibe víveres de Chiloe; y que miéntras no se corten estos y se estreche el sitio, estarémos toda la vida de sitiadores. Por esto, yo quiero que U. trate de averiguar cómo es que Rodil puede recibir estos auxilios; y que al mismo tiempo inste al Consejo de Gobierno para que escriba á Chile, diciendo: que miéntras Chiloe esté por los Españoles, tambien lo estará el Callao.

Soy de U. afectísimo,

Bolívar.

Carta duodécima.

Al Sr. General Bartolomé Salom.

Potosí, á 21 de Octubre de 1825.

Mi querido General:

Acabo de saber que el General Lara ha remitido á Lima, á disposicion de U. un número no muy pequeño de oficiales de infantería y caballería, unos por no tener buena conducta, otros por no saber leer ni escribir. El General Lara ha hecho un uso muy extenso de la órden que yo le he dado, y se ha quedado con muy pocos oficiales en su Division.

Por este y otros motivos quiero que U. escoja entre los oficiales que le ha remitido Lara, aquellos de mejor conducta, y los coloque en los cuerpos de Colombia que están á sus órdenes, pues no parece bien despachar de un golpe tan crecido número de oficiales. Aquellos que por su muy mala conducta y absoluta incapacidad, no los crea U. dignos de nuestras filas, remítalos á Guayaquil.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Carta décima tercera.

Señor General Salom.

Mi querido General.—He recibido las cartas de U. de fines de Setiembre. Todavía no puedo creer en la ocupacion de la Habana y Puerto Rico por los franceses; pero sí sé, que han llegado españoles á la Habana: en consecuencia dispongo y escribo á todo el mundo sobre lo que debe hacerse.

1.° U. debe mandar inmediatamente la expedicion de 1.400 hombres al Istmo, con el Batallon Callao y la compañía de Caballería; escribiendo de antemano á Carreño, para que lo sepa. Ya se han dado las órdenes en Cartajena para que vengan á buscar 3.000 hombres al Istmo. Estos 3.000 hombres se completan con los 1.400 que U. va á mandar; pues el Batallon Junin llevó 1.600.

2.° U. hará reemplazar con reclutas, la mayor parte de los hombres que van al Istmo. Los Batallones quedarán en 800 plazas. Puede U. disponer para su equipo, de las mochilas y gorras que se mandaron hacer en Lima para el Ejército, pues por acá se han construido ya estas prendas. Las que sobren, mándeselas U. al General Lara, pues las tropas no tienen mochilas, y para ella se pidieron á Lima las que se mandaron hacer.

3.° El Batallon Número 3.° que está en Guamanga, marchará para Lima á reemplazar una parte de las tropas que van á Colombia. El 1.° y 2.° Escuadron de Junin que están en el Cuzco, marchan á Guamanga á reemplazar aquel Batallon, y U. puede disponer de los dos Ecuadrones cuando guste, porque los otros dos se irán bien pronto á Guamanga á reunirse á su Regimiento, luego que llegue al Cuzco el 2.° Batallon de Ayacucho, que va allí de guarnicion. Asimismo, seguirá á Puno un Batallon del Perú para auxiliar el punto que lo exija.

4.° Doy órden á todos los departamentos de Guayaquil, el Istmo y Magdalena, para que le pidan á U. las tropas de Colombia que necesiten. Por consiguiente, U. deberá mandárselas cuando se las pidan, aumentando los Batallones á mil plazas, y formando dos Escuadrones de Caballería de á 200 plazas cada uno: estos aumentos se harán con tropas del Perú; y las del Perú tomarán reclutas en reemplazo. Si las circunstancias son peligrosas y urgentes, irá U. mismo á llevar su Division al lugar que se le señale por el Vicepresidente, ó por los Jefes de los Departamentos indicados. Todo esto se entiende, si el peligro así lo reclamare: como por ejemplo, si hay guerra con Francia, ó si los Españoles hicieren alguna expedicion á Colombia: en este

caso, U. no debe esperar por nada, sino que llevará dos mil seiscientos ó dos mil ochocientos hombres á sus inmediatas órdenes, pues los Batallones y Escuadrones irán tan fuertes, como U. pueda lograrlo, y sin contar jamas oficiales ni banda.

5.° U. deberá aumentar el Ejército del Perú de modo que tenga tropa sobrante que darnos; pero de suerte que, si las noticias mejoraren, no tengamos que sufrir el gasto enorme que hacen las tropas.

6.° El General Lara tiene las mismas órdenes que U. para marchar con su Division luego que se la pidan el Gobierno, ó los Jefes de los Departamentos de Colombia. Entienda U. que si las cosas no son muy urgentes, y se piden tropas de Colombia, yo prefiero que marche primero la Division de Lara, que la de U., pues la de Lara no hace falta en Arequipa; y la de U. hace falta en Lima ó en el Callao. Por lo mismo, si ocurriere un caso semejante, escríbale U. á Lara para que se prepare á marchar, y mándele U. los trasportes necesarios, aguada y víveres; advirtiéndole lo que no se le pueda mandar, para que él lo prepare en Arequipa. Lara puede llevar 3 ó 4 mil hombres; lo cual tendrá U. así entendido.

Allá va el cuadro del 4.° Escuadron de Dragones del Perú, para que se forme dicho Escuadron; pues el Sr. Lara lo ha dejado perder por una inadvertencia que cometió, y que bien puede llamarse falta. Este 4.° Escuadron debe reunirse al Regimiento. Tenga U. cuidado de que no le suceda lo que á Lara, con las tropas que debe embarcar. Ni el Ministerio, ni U. deben decir nada de las órdenes que tienen; y sin embargo, las tropas están desertando, porque las sabian. Vea U. sobre este punto al Ministro, para que se guarde todo silencio en la Secretaría misma, donde nadie debe saber nada; pues los oficinistas son unos grandes bribones, y venden mil veces los secretos, sobre todo en materia de Estado. Federico 2.° no queria que ningun oficial escribiese lo importante, sino el Ministro mismo, porque habia ganado muchos secretos por medio de oficiales de las Secretarías. Vea U. tambien al Sr. Presidente sobre este punto.

Mucho he sentido lo que escriben contra U. Haga U. publicar que yo hago mas estimacion de U. por su irreprensible conducta, que de todos los escritores del mundo; y que todos los enemigos de U. yo los adopto como mios, porque solo los malvados pueden profesar odio á la virtud. Ruego á U. que se los haga decir en cualquier papel de Guayaquil—que me lo han oido de mi propia boca. Esto es lo que puedo responder á su carta de quejas y de protestas que no admitiré jamas. Miéntras yo mande, U. mandará conmigo, y mi aprobacion bien puede compensar el ruido de todos los habladores, porque yo no tengo mas miras que la patria y la gloria, y estas mismas pasiones son las de mis verdaderos amigos, entre los cuales el General Salom tiene uno de los primeros lugares.

Soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Adicion autógrafa.—Escriba U. á Castillo diciendo todo esto, lo mismo á Carreño.

Carta décima cuarta.

Sr. General Bartolomé Salom.

Plata, á 11 de Noviembre de 1825.

Mi querido General:

Diga U. á esos Sres. Oficiales que se han admirado de la reparticion del millon.

1.° Que yo pensé pagarles como en Colombia, y que por eso fué que dí al General Sandez quince mil pesos y á Silva otros tantos, lo mismo que á Lara veinte mil, pero que despues se sacó la cuenta, que el millon no alcanzaba para la Division de Lara, y era necesario sin embargo, dar lo mismo á Córdoba y á los Generales del Perú, para que no se quejasen de que yo daba preferencia á los nuestros.

2.° Que si yo fuera á hacer una reparticion segun el valor de los sueldos, apénas tocaria á los Coroneles á mil pesos.

3.° Que mas razon tienen los soldados de quejarse, que nadie, pero que no son habladores.

4.° Que si no fuera por el nuevo millon que da el Alto Perú, no habria con que pagar ni la mitad de lo que se está distribuyendo, pues solamente se hace esta distribucion, á causa de la

infinita industria que estoy empleando para lograrlo.

A todos los individuos que han estado en Junin ó en Ayacucho, debe U. darles la reparticion que se ha señalado: los que no han estado en una ni otra parte, yo les ofrezco procurarles del Gobierno del Perú una recompensa igual, pues á la verdad la merecen, porque el sitio del Callao vale por una ó dos campañas.

He dado órdenes á Lara para que tenga su Division en estado de marcha, pues he determinado que vaya á Colombia entre los meses de Febrero y Abril á mas tardar: ella no bajará de 3.000 hombres. Conviene, pues, que U. se ponga de acuerdo con el General Lara, á fin de instar al Gobierno de Lima para que mande buques, víveres y todo lo necesario para que esta operacion se verifique cómodamente el dia señalado por el Gobierno de Colombia. Entretanto llegue este dia, pueden irse haciendo todos los preparativos, para que no nos perjudique su dilacion. Lo que recomiendo á U. encarecidamente es, que inste al Gobierno de Lima para que remitan á Arequipa quinientos mil pesos cuando ménos, para pagar los ajustes y la recompensa de la Division Lara: sin esto, no podrá marchar, y sin embargo debe marchar. Tome U. mucho interes en que se haga esta remesa cuanto ántes. Entienda U. que el Gobierno de Colombia debe escribir á U., al General Lara y al Gobierno del Perú directamente, sobre la marcha de la Division Lara, el modo, el cuándo y el lugar adonde deba dirigirse, sin que tenga que tocar conmigo para ordenarlo á U.

Soy de U. afectísimo de corazon,

BOLÍVAR.

Carta décima quinta.

Al Sr. General Bartolomé Salom.

Plata, á 26 de Noviembre de 1825.

Mi querido General:

He recibido la carta de U. en que me da parte de la prision de Verinduaga y del Ayudante de Rodil; de lo que me alegro infinito, y mucho mas por deberse esto á la vigilancia de Hilingrot. Dele U. las gracias y recomiéndele el mayor celo en el bloqueo del Callao.

Yo espero que á estas horas esté U. en posesion de las fortalezas; y si no, para el 9 de Ayacucho que vamos á celebrar muy pronto.

Aun no llega el correo, y estoy sin noticias de Colombia.

BOLÍVAR.

Carta décima sexta.

Al Sr. General de Division Bartolomé Salom.

Plata, á 27 de Noviembre 1825.

Mi querido General:

En este momento que acaba de llegar el correo, recibo las dos cartas de U. del 14 de Octubre. A la consulta que U. me hace sobre los ajustes y recompensa de las soldados que marchan á Colombia, diré á U. terminantemente que á todos los soldados que hayan vencido en Ayacucho, sean colombianos, sean peruanos, se les debe gratificar con cien pesos, como lo he dicho ántes. Todos los soldados, sean peruanos ó colombianos, á quienes se les deba ajustes, se les debe pagar al embarcarse.

Esto me parece tan claro como el dia.

Soy de U. affmo.

BOLÍVAR.

Adicion autógrafa.

Todo el que ha estado en Ayacucho, debe ser *recompensado*, tan luego como haya dinero; y los demas, *ajustados solamente.*

En el negocio de Verinduaga y de Blanco, no se meta U., ni en bien ni en mal. Los peruanos y chilenos sabrán lo que deban hacer. *Procedamos nosotros bien, y esto nos basta.*

2674.

* RASGOS HISTÓRICOS DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA Y EL BRASIL, QUE SE REFIEREN Á LA POLÍTICA, GUERRA Y SUCESOS DE ESTOS PAÍSES,

DESDE ÉPOCAS DE SU ADMINISTRACION COLONIAL HASTA LAS DE SU INDEPENDENCIA.

De la "GACETA DE COLOMBIA."

Rio de la Plata y Brasil.

A tiempo de colgar las armas que hemos empleado todos los americanos con tanta gloria en la guerra contra nuestros opresores, los antiguos señores del Nuevo Mundo, y entregarnos á las artes de la paz, gozando del fruto de la victoria, aparecen síntomas de una nueva contienda entre las Provincias Unidas del Rio de la Plata y el Emperador del Brasil por la posesion de un territorio limítrofe. Como creemos que muchos de nuestros conciudadanos no conocen esta historia, hemos preparado este lugar para bosquejarla, reservándonos otro para hacer algunas observaciones acerca de la naturaleza de esta disputa y del partido que pudiera abrazarse.

Han sido antiguas y frecuentes las disputas entre España y Portugal en punto á límites por la parte de Colombia, Perú y Rio de la Plata. Sin hablar de las Convenciones de 1668, 1715, 1763 y 1777, se halla la de 1804 por la cual se obligó Portugal á devolver á España los cinco pueblos de misiones orientales al Rio Uruguay, de que se habia apoderado durante la guerra en cambio de Olivenza en Europa que debia devolver el Gobierno español, quedando por consiguiente reducidos los límites del Brasil por la parte del Sur en donde se fijaron más ó ménos por el tratado de 1777. La devolucion nunca se verificó, y deseando Portugal indemnizarse de la pérdida de Olivenza, intrigó y sedujo á algunos mandones españoles en Paraguay y Montevideo para lograr quedarse con estas Provincias. En tal estado vino la revolucion de 1810 y con ella la independencia del Rio de la Plata, contra la cual se declaró el Portugal, aunque limitándose á atizar la guerra que hacian los españoles encerrados en Montevideo. Cuando estos calcularon que no podian resistir á las fuerzas americanas, imploraron los auxilios de S. M. Fidelísima cuya Corte residia en Rio Janeyro y en efecto lograron recibir en 1812 cuatro mil hombres bajo el carácter de aliados de S. M. C. Las Provincias argentinas se vieron comprometidas en guerra con dos enemigos, y hubieran llegado á las manos si de parte de los portugueses no se hubiera solicitado un armisticio, que se ajustó en Mayo del mismo año de 12, y por el cual quedó convenido en que se retirarian de Montevideo las tropas portuguesas, como en efecto se retiraron á su país. Esta Convencion fué garantida por el Ministro británico residente en Rio-Janeyro y el Lord Strangford, Ministro inglés en 1813, lo confiesa en una nota al Gobierno de Buenos-Aires, de fecha 27 de Noviembre de dicho año.

Montevideo fué tomado por los argentinos en 1814, y Artígas quedó dominando la campaña insubordinado á la autoridad del Gobierno General. El Gobierno portugues hizo entrar un ejército considerable por todo el territorio de Montevideo entre los años de 1816 y 1817, prevalido de las discordias entre las Provincias Unidas y el partidario Artígas: el General portugues declaraba en Montevideo que las tropas lusitanas habian entrado para impedir que prendiese el fuego de la anarquía en los Estados de su amo, y repitió oficialmente lo mismo al Gobierno de las Provincias Unidas el Ministro portugues. A la entrada del ejército de Portugal en Montevideo precedió una capitulacion en virtud de la cual *se comprometia el General á entregar las llaves de la ciudad al Cuerpo Municipal así que cesase la necesidad de conservar dicho ejército en el territorio*: esta capitulacion fué ratificada por el Rey de Portugal en Noviembre de 1817. El Gobierno argentino contrajo sus esfuerzos á la causa nacional y auxilió los de los libertadores de Chile en 1818; entretanto los naturales de la Provincia de Montevideo, fiados á sus propios recursos, continuaron la guerra contra los poseedores de la plaza, y fué menester que el Cuerpo Municipal interviniese con su valimiento para con los habitantes de la campaña á fin de poner término á la contienda, como se logró: cada pueblo se incorporó á Montevideo firmando una estipulacion bajo las mismas condiciones que el Rey Don Juan habia ratificado respecto de la plaza, esto es, á devolverla á las autoridades locales. La Provincia quedó en paz, sus habitantes se dedicaron al descanso, y el General portugues continúa poseyendo á Montevideo, contra el tenor de sus declaraciones y comprometimientos.

Por el año de 1819 los Ministros de España y Portugal, bajo la interposicion de los Ministros de las demas potencias

europeas, convinieron en que Portugal entregaria la plaza de Montevideo á los españoles; por este mismo tiempo se estaba preparando en Andalucía la famosa expedicion que el 1.° de Enero de 1820 se declaró por el restablecimiento de la Constitucion. Al saberse estas noticias en el Rio de la Plata se avocaron al General portugues algunos habitantes del país y les permitió enviar á Rio-Janeiro una diputacion al Rey para que volviese á ratificar la capitulacion de 1817 en virtud de la cual no se podia entregar la plaza á los españoles: todo fué concedido; y por un contraste propio de los Gabinetes absolutos de Europa ofrecia el Rey de Portugal entregar á los españoles la plaza de Montevideo, y el Rio Janeiro prometia entregarla á los naturales del país. Contaminado el Portugal del espíritu constitucional, la Corte pasó de Rio Janeiro á Lisboa, y ántes de su partida envió á Buenos Aires un Cónsul general Encargado de Negocios para reconocer la independencia de las Provincias Unidas y al mismo tiempo dió instrucciones al General portugues para que esplorase la voluntad de los naturales de Montevideo sobre si preferian incorporarse á sus dominios. Buenos Aires despreció el reconocimiento, como que á él estaba ligado aquel acto insultante, y en Montevideo formó el General una Asamblea en 1821 compuesta en la mayor parte de empleados al sueldo del Rey de Portugal, de personas condecoradas por él con distinciones de honor, y de otras colocadas de antemano en los Ayuntamientos; hizo acuartelar y municionar los regimientos, y bajo esta salvaguardia declaró la Asamblea que se incorporaba espontáneamente al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves como un Estado federado que tomaba el nombre de Estado Cisplatino. Estas actas fueron remitidas á Lisboa *y la comision de Córtes las declaró en 1822 nulas y de ningun valor.*

En el mismo año el General portugues propuso al gobierno de Buenos Aires el formar una alianza defensiva, extensiva á todos los Estados americanos, contra aquellos poderes despóticos que quisieran mezclarse en el arreglo de los Estados constitucionales. A la sazon el hijo de don Juan VI se puso á la cabeza de la revolucion del Brasil y se declaró Emperador desuniéndose de Portugal; y quedó frustrada la propuesta. El General portugues que ocupaba á Montevideo desertó de la causa de Lisboa y abrazó la independencia del Brasil y la provincia, *sin siquiera una Asamblea como la de* 1821 y apareció incorporado al nuevo Imperio. El Emperador solicitó de Buenos Aires que se le reconociese como Estado independiente, y el gobierno de Buenos Aires emplazó la resolucion para cuando quedase libre la provincia de Montevideo, sobre lo cual se empezaron algunas negociaciones por medio del Ministro que envió á Rio Janeiro la autoridad suprema de Buenos Aires. Este comisionado no obtuvo respuesta satisfactoria: el Emperador insistió en que le pertenece la Banda Oriental en virtud del acto de sus habitantes de 1821. Miéntras se entablaba la negociacion en Rio Janeiro aparentemente (segun se asegura) se dividió el Ejército ocupante de Montevideo en dos bandas; el uno por el Brasil independiente, capitaneado por el baron de la Laguna, declarado traidor en Lisboa, y el otro por la dependencia del Brasil á Portugal, capitaneado por don Alvaro de Costa, de Sousa, de Macedo General europeo: el bando brasilero se apoderó de la Campaña y el otro quedó en posesion de la plaza. Las órdenes de la Corte de Lisboa se contrajeron á mandar que se retirasen á Europa sus tropas: los habitantes del país abrazaron el partido de los portugueses europeos, como para dar nueva prueba de que no era su ánimo pertenecer al Imperio del Brasil. El baron de la Laguna para congraciarse con su amo destacó partidas á la Campaña para hacer que algunos naturales fuesen obligados á firmar una acta de incorporacion al Brasil á imitacion de lo que se habia hecho en la plaza en 1821 y al cabo de los dias hizo una convencion con el General don Alvaro, por la cual quedó tratado que las tropas brasileras ocuparian á Montevideo y que las portuguesas se irian para Europa á costa del país. En medio de todas estas intrigas y viéndose la infraccion de la capitulacion de 1817, *los Representantes nombrados popularmente por la ciudad de Montevideo expidieron una carta solemne en* 20 *de Octubre de* 1823 por la cual declararon: que toda la provincia se ponia bajo la proteccion de la provincia y gobierno de Buenos Aires protestando contra todos los actos violentos de las fuerzas brasileras, contra la ilegalidad y arbitrariedad del Congreso provincial de 1821 y contra la incorporacion de los pueblos de la Campaña al Imperio del Brasil como un acto forzado, y recordando que dicha provincia habia tenido sus Diputados en la Asamblea constituyente de las Provincias Uni-

das del Rio de la Plata desde 1814.—A todo esto se guardó silencio pues el Emperador solo se contentó con aprobar la convencion entre el baron de la Laguna y el General don Alvaro. Es de notarse que las actas de la incorporacion de la Campaña de Montevideo al Imperio que pasaron á la Asamblea instalada de Rio Janeiro merecieron que el único Diputado que habló las declarase nulas, pues habiendo el Emperador disuelto el Congreso no pudo resolverse el negocio.

Tal es el orígen y actual estado de la ocupacion y posesion de la Banda Oriental por las tropas brasileras. Las mas recientes noticias que hemos publicado presentan á los habitantes de la Campaña en insurreccion contra los de Montevideo (los brasileros), y establecido un gobierno provisorio por los Diputados en los pueblos el cual se ha puesto ya en comunicacion con el Congreso general de las Provincias Unidas, hoy existente en Buenos Aires.

2675.

* EL DOCTOR MIGUEL PEÑA CONTESTA EN 15 DE DICIEMBRE DE 1825, AL TESORERO DEPARTAMENTAL DE VENEZUELA, SU NOTA SOBRE EL RECLAMO QUE LE MANDA EL GOBIERNO GENERAL DE COLOMBIA QUE HAGA DE 25.000 Y PICO DE PESOS POR DIFERENCIA DE MONEDA EN LOS 300.000 PESOS QUE CONDUJO DE CARTAGENA Á CARÁCAS.

Oficio del Tesorero de Carácas para el Intendente.

República de Venezuela.

Tesorería departamental de Venezuela. Número 266.

Carácas, Enero 4 de 1826.—16.

Señor General Intendente:

El Dr. Miguel Peña en oficio de 15 de Diciembre próximo pasado, que he recibido hoy, me dice con respecto á los veinticinco mil sesenta y dos pesos cuatro reales que se le cobran por diferencia de la moneda que puso en esta Tesorería procedente de la de Cartagena, lo que á la letra copio.—"He recibido la comunicacion de U. de 30 de Noviembre último, en que se sirve insertarme la órden que el supremo Gobierno comunicó á la Intendencia de ese departamento sobre los trescientos mil pesos para el fomento de la agricultura, en virtud de la cual me hace cargo de la cantidad de veinticinco mil sesenta y dos pesos por la diferencia del valor de la moneda entre este departamento y el del Magdalena. La comunicacion del Tesorero del Magdalena á la Secretaría del Despacho de Hacienda, que parece ser el fundamento del reclamo, en nada puede hacerme responsable: la medida de mi responsabilidad debe encontrarse en el documento que firmé en aquella Tesorería de las cantidades que recibí: documento que fué escrito por los oficiales de la oficina, y que expresa la obligacion que contraje. De él aparece que recibí doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos en plata moneda corriente, y quinientos pesos en una libranza que recibió y cobró el Sr. Tesorero propietario Domingo Briceño y Briceño: el oficio de remision, así lo expresa tambien; y ni en la Tesorería del cargo de U., ni en la del Magdalena se encontrará ningun documento en que conste que yo haya contraido mas responsabilidad que la de entregar en esa Tesorería trescientos mil pesos en plata moneda corriente para fomento de la agricultura, ni otra obligacion que la misma que he cumplido: yo he procedido como un depositario irregular, á quien se ha hecho personalmente responsable de la cantidad segun los oficios de la comision: de otra manera se me habrian entregado los sacos sellados y facturados, y no habria tenido que pagar las faltas, como lo hice. Con lo que contesto á su citado oficio." Y los transcribo á U. S. para su conocimiento, y que se sirva resolver en vista de lo que dicho Sr. Dr. Peña expresa, lo que sea de justicia.

Dios guarde á U. S.

Vicente Mary.

2676.

* EL CONSEJO DE GOBIERNO PERUANO LIBRA, PARA PONER Á DISPOSICION DEL AGENTE ENCARGADO DE NEGOCIOS DE COLOMBIA EN LIMA, UN MILLON DE PESOS POR CUENTA DEL HABER POR GASTOS HECHOS EN LA GUERRA LIBERTADORA DEL PERÚ.

Comunicacion del Consejo de Gobierno del Perú.

República Peruana.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 19 de Diciembre de 1825.

Al Sr. Agente Encargado de los Negocios de la República de Colombia, C. Armero.

He hecho presente á S. E. el Consejo de Gobierno la apreciable nota de US. de esta fecha, en que solicita á nombre del Gobierno de la República de Colombia, dos millones de pesos á buena cuenta del haber por los gastos hechos en la guerra del Perú; y S. E., no obstante las urgentísimas atenciones dispendiosas que le rodean, y á las que tiene que subvenir con suma instancia, provenientes de la misma guerra que aun permanece en el sitio del Callao, como de otras atenciones en que se halla empeñado el crédito de la Nacion, ha acordado se libre un millon de pesos contra el empréstito de Lóndres, sintiendo sobremanera que la estrecha situacion del Erario no le permita llenar el todo de la demanda, como íntimamente lo desea por tantos títulos, como son aquellos que empeñan su gratitud.

Tengo el honor de participarlo á US. para su inteligencia, y en contestacion, exponiéndole los más dignos sentimientos de toda consideracion y muy particular aprecio, con que soy su atento servidor,

José Serra.

2677.

EL GENERAL PÁEZ SE QUEJA ANTE EL GOBIERNO DE COLOMBIA SOBRE LA MANERA COMO SE CUMPLE EN VENEZUELA LA LEY DE LIBERTAD DE IMPRENTA.

Oficio del General Páez para el Gobierno.

República de Colombia.

Comandancia general del Departamento de Venezuela.

Cuartel general en Carácas, á 21 de Diciembre de 1825.

Sr. Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

Por los adjuntos documentos verá VS. y, por su conducto, S. E. el Vice-presidente las pretensiones capciosas de estas autoridades civiles sobre los militares. Yo no he querido allanar la persona del Teniente Coronel Padron, porque no gustaria de que mañana hiciesen otro tanto con la mia, viniendo á parar en que el mismo LIBERTADOR Presidente sería el juguete de una faccion antimilitar, así como se ve en esta capital, por una rara extravagante combinacion, ya con pretensiones á deprimir el ejército colombiano, de los que no hace nada sentenciaban á los mismos patriotas al lado de Morillo.

Yo creo que los Sres. jurisconsultos dan una interpretacion violenta á la ley de imprenta, porque, si no me engaño, esa igualdad que ella da á todo el mundo, es solo con respecto á los escritores: es decir, que el mismo jurado que califica el papel del último ciudadano, puede hacerlo con uno del primer magistrado de la República; pero en cuanto á la aplicacion de las penas, me parece que cada uno será juzgado por quien corresponde. Advierto que será un paso muy falso y fuera del momento reducir al ejército al estado de depresion y abatimiento que pretenden los jurisconsultos: ellos no son los que han de hacer la guerra: halagan á los militares cuando están poseidos del temor, y los injurian en la prosperidad de la paz: últimamente ningun militar se conforma con el desafuero, y si esto se hiciere, su resultado sería quedarnos sin ejército.

Dios guarde á VS.

J. A. Páez.

2678.

* SE DISPONE QUE EN LA CAPITAL DEL ALTO PERÚ, SE ESTABLEZCA UNA PUBLICACION PERIÓDICA OFICIAL PARA TODAS LAS LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL GOBIERNO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c.

Considerando:

1.° Que el método de publicar por bandos las leyes, decretos y órdenes, no les da toda la necesaria publicidad;

2.° Que tanto los individuos como los funcionarios públicos deben tener á la vista todas las disposiciones del Gobierno, en un solo cuerpo;

Decreto :

1.° Se imprimirá y circulará, todas las semanas, una coleccion de leyes, decretos y órdenes del Gobierno por el órden de sus fechas.

2.° En la *coleccion oficial* no se insertarán mas que las leyes, decretos y órdenes del Gobierno.

3.° Todo lo inserto en la *coleccion oficial*, será circulado, publicado y fijado en los lugares públicos por las respectivas autoridades.

4.° El Secretario general interino queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 21 de Diciembre de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe S. Estenos.

2679.

* LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1825, TRATA EL PUNTO DE QUE LOS REPRESENTANTES DE ESTA PROVINCIA EN EL PRÓXIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL PROPENDAN Á REFORMAS CONSTITUCIONALES.

Acta de la sesion del 25 de Diciembre.

Extraordinario.

En la ciudad de Carácas, á 25 de Diciembre de 1825, el señor Gobernador político don Andres Narvarte y los señores municipales José Antonio Díaz, Dr. Valentin Osío, Juan Nepomuceno Cháves, Pedro González, Bernardo Herrera, Vicente del Castillo, Pedro de Herrera, Tomas Landez, Vicente Carrillo, Luis Lovera, Juan Crisóstomo Tovar y José Austria, reunidos en esta sala consistorial en cabildo extraordinario, en virtud de previa y expresa citacion para tratar acerca del juramento que debe prestarse á la Constitucion el dia 2 del entrante, se trató y acordó lo siguiente :—Se leyó por el secretario la Constitucion, de cuyos artículos se dedujeron varias observaciones que tuvieron por objeto de mostrar que algunos de ellos debian sujetarse á un nuevo exámen y sufrir alguna alteracion ó reforma en los términos que se creyeren mas convenientes á los pueblos de la República ; pero reflexionando por otra parte que se acercaba el dia asignado para el juramento, y que este acto podria considerarse como un testimonio de aquiescencia y conformidad con todas y cada una de las disposiciones que aquel código contiene, acordaron : que para no dar á los enemigos de la República ni la mas ligera idea de division entre pueblos que se han unido por unanimidad de sentimientos, intereses y recíproco afecto, jurará el cuerpo municipal obedecer, guardar y sostener y contribuir á que se obedezca, guarde y sostenga la Constitucion política de Colombia, formada por su primer Congreso en la Villa del Rosario de Cúcuta ; pero convencidos al mismo tiempo del imprescriptible derecho que tiene el de esta provincia para concurrir por medio de sus representantes á establecer las bases sobre que ha de levantarse el edificio político de su estructura y organizacion, declararon : que no es su ánimo ligar por el juramento á los futuros representantes de la provincia de Carácas y han de reunirse en Congreso, para que dejen de promover cuantas reformas y alteraciones crean conducentes á la prosperidad de la República, libertad y seguridad de sus ciudadanos, sino que por el contrario quedan expeditos para que usando de sus facultades y atribuciones revean y discutan la Constitucion, que en el concepto del cuerpo municipal no puede considerarse sancionada por los mismos representantes que la formaron, ni imponer á los pueblos de esta provincia y del departamento de Quito el deber de su estrecha é inalterable observancia cuando no han tenido parte en su formacion, ni creen adoptables á este territorio algunas disposiciones de aquel código y de las leyes que emanen de él. Y teniendo por norte los artículos 7.° y 156 de la Constitucion, se determinó que este acuerdo se inserte en la Gaceta de esta capital, y se dé en testimonio á los representantes de esta provincia en el próximo Congreso con las instrucciones relativas. Con lo que se concluyó y firman : Narvarte, Díaz, Dr. Osío, Cháves, González, Castillo, Herrera, D. Herrera, Landez, Carrillo, Lovera, Austria, Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

2680.

LAS BANDERAS DE CASTILLA.

El 25 de Diciembre de 1825 entró el General Sucre á la ciudad del Cuzco. Allí entre las antiguas banderas de Castilla, estaba el estandarte que llevaba Pizarro cuando entró por primera vez en el Cuzco en 1533.

De aquellas banderas de Castilla mandó Sucre al Gobierno de Colombia en el año de 1825, cinco con las palabras que por hermosas se hacen dignas de repetirse. Son estas:

"Tengo la honra de enviar á S. E. el Vice-presidente, en nombre del ejército, cinco banderas de los más veteranos regimientos españoles que esclavizaron al Perú durante catorce años de triunfos: ellas son las señales de obediencia y estimacion que el ejército le ofrece y que ruego se digne aceptar. El estandarte con que Pizarro entró, trescientos años pasados, á esta ilustre capital de los Incas, lo remito á S. E. el LIBERTADOR, como trofeo que corresponde al guerrero que marcó al ejército colombiano el camino de la gloria y el de la libertad del Perú."

2681.

* EL LIBERTADOR, AL SEPARARSE DEL ALTO PERÚ, DELEGA EN EL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO TODA LA AUTORIDAD Y FACULTADES CON QUE LE REVISTIÓ LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS PROVINCIAS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c.

Considerando:

1.° Que el Congreso general constituyente del Perú, debe instalarse el dia 10 de Febrero del año entrante de 1826:

2.° Que la misma generosidad sin límites con que fuí encargado del mando supremo del Perú, por los soberanos decretos de 10 de Febrero y 10 de Marzo del presente año, me imponen el agradable deber de dar cuenta á la Representacion nacional de la administracion que se me confió, y de mi conducta política durante todo este tiempo:

3.° Que conforme á la resolucion del Soberano Congreso del Perú de 23 de Febrero del presente año, me hallo autorizado para establecer provisoriamente en las Provincias del Alto Perú el Gobierno más análogo á sus circunstancias: oida la Diputacion permanente;

Decreto:

1.° Todas las facultades y autoridad, que me han sido concedidas respecto de las Provincias del Alto Perú por el Poder Legislativo de la República Peruana, y las decretadas por la Asamblea general de estas Provincias; quedan delegadas desde hoy en el Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre.

2.° Quedan en todo su vigor y fuerza los artículos 3.° y 5.° del decreto expedido en Arequipa á 16 de Mayo último

3.° Para los casos de enfermedad, ausencia ó muerte del Gran Mariscal de Ayacucho, se nombra al General de Division D. Andres Santa Cruz.

4.° El Secretario general interino queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 29 de Diciembre de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe Santiago Estenos.

2682.

* EL LIBERTADOR, POR DECRETO DE 29 DE DICIEMBRE DE 1825, DIFIERE PARA 25 DE MAYO LA REUNION DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c.

Considerando:

1.° Que la próxima instalacion de la Representacion Nacional del Perú, exije imperiosamente mi presencia á ella para darle cuenta de la administracion que

me fué confiada por el Congreso constituyente:

2.° Que es inmensa la confianza con que la Asamblea general de estas Provincias me ha honrado, pidiéndome por medio de una Diputacion de su seno, la formacion de una Constitucion que rija á la decretada República Boliviana:

3.° Que mi marcha á la capital del Perú me pone en la imposibilidad de poderme hallar presente á la instalacion de la Asamblea general en el dia 19 de Abril del año entrante, para poder presentar personalmente el proyecto de Constitucion: oida la Diputacion permanente;

Decreto:

1.° La reunion de la Asamblea general, que se anunció para el dia 19 de Abril por decreto de 26 de Noviembre último, se diferirá hasta el 25 de Mayo entrante, conforme á lo decretado en 6 de Octubre último por la Asamblea general.

2.° El Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, cuidará de convocar para el citado dia 25 de Mayo la Representacion Nacional.

3.° El Secretario general interino queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca, Diciembre 29 de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Felipe S. Estenos.

2683.

* LA ESPADA QUE REGALÓ EL PERÚ Á BOLÍVAR EN 1825.

La gloriosa espada que regaló el Perú al LIBERTADOR en 1825, despues de la victoria de Junin, es sin disputa alguna el recuerdo histórico mas notable que posee la América del Sur, entre los muchos que se conservan del Grande hombre.

La espada fué fabricada en Lima por Chungapoma en 1825 y bajo la direccion del Sr. C. Freire.

La vaina es toda ella de oro macizo de 18 quilates, con una de sus caras cincelada y en la cual sobresalen elegantes y variados dibujos. En la parte superior de esta, en los bordes de la entrada de la hoja, está la siguiente inscripcion: "*C. Freire—Comisionado—Año de* 1825;" y en su parte inferior hay una serpiente de nueve pulgadas de largo y con ojos de rubí, que la abraza. El peso de la vaina es, más ó ménos de 64 onzas.

La hoja es de acero grabado al estilo de Damasco y tiene en el reverso la siguiente inscripcion: "SIMON BOLÍVAR"—"*Union y Libertad*"—"*Año de* 1825";—miéntras que en el anverso se lée: "LIBERTADOR *de Colombia y del Perú*"—"*Chungapoma me fecit in Lima*"—Cada una de estas inscripciones está separada por dibujos alegóricos, como trofeos de armas, laureles, genios &c., &c., todo hecho al estilo demasquino.

La guarnicion de la espada es de un mérito indescriptible. El pomo lo constituye un bello busto de oro macizo, el Genio de la Libertad coronado por el gorro frigio. Al contemplar el busto sobresale por su brillo el gorro, todo él formado de brillantes artísticamente colocados, sobre todo el superior de tres y medio quilates que está circundado por una corona de laurel compuesta de diamantes. El gorro contiene 155 piedras.

La empuñadura tiene la figura de dos pirámides de oro macizo truncadas y unidas por sus bases: y cada pirámide de cuatro caras llama la atencion por las diversas obras que en ellas sobresalen. En la pirámide superior se exhibe por una cara el escudo de armas del Perú, en relieve, teniendo sobrepuesta una corona de laurel tachonada de treinta brillantes. En el reverso de esta pirámide se ve un trofeo de armas sostenido por dos cuernos de la abundancia en relieve, que derraman una cascada de brillantes. En los otros dos lados se tocan en su parte media dos racimos de palmas que penden de cada estremo, y que parecen como lluvia de estrellas que descienden.

La pirámide inferior tiene en el anverso la dedicatoria siguiente: "*El Perú á su* LIBERTADOR" sobre fondo mate y con letras en relieve; el todo circundado por una cinta de 30 brillantes. En el reverso están el laurel y la oliva en relieve, sobre fondo mate, y circundados por otra cinta de 30 brillantes; miéntras en los otros dos lados se ostentan los racimos de piedra á manera de festones.

Las dos pirámides están unidas por sus bases por medio de una cinta de

18 brillantes de primer órden y sobre los cuales juega el rayo de luz de una manera que cautiva la mirada; y en sus extremos, están igualmente dos cintas de brillantes tan notables como los del centro, produciendo todo el conjunto sorprendentes efectos de luz.

Uno de los gavilanes de la cruz tiene por cada lado un brillante de primera clase: miéntras en el gavilan opuesto que remata en forma de evoluta sobresale de cada lado una constelacion de brillantes.

La cazoleta es de un trabajo admirable. Es una maza de oro macizo en figura de escudo que llama la atencion no solo por los brillantes que contiene, sino por la bella escultura que sobresale en su centro. Un grupo de dos indios de oro mate en relieve, sostienen con dos manos una asta que lleva el gorro de la libertad, miéntras empuñan con las manos libres dos banderas, tambien en relieve. Los penachos que adornan la cabeza de los indios y el gorro son de brillantes hacinados, que aparecen como tres constelaciones sobre la hermosa masa de oro. A derecha é izquierda de este grupo hay dos palmas de laurel tachonadas de brillantes y mas al exterior y partiendo de la base de las palmas y de la parte inferior de la cazoleta se destacan dos hermosísimos cuernos de la abundancia, ámbos engastados de brillantes y rematando por dos grandes brillantes de dos quilates cada uno.

En la union de la cruz con la cazoleta sobresale un cintillo que contiene 34 brillantes.

El pomo, las pirámides, la orla de la dedicatoria, las palmas, los laureles, los cintillos y la cazoleta forman un conjunto de mas de 800 estrellas, todas ellas perfectamente colocadas de una manera tan bella como simétrica.

De la parte inferior del pomo se desprende un dragon de oro que llevando dos brillantes en la enroscada cola, dos rubíes por ojos y una corona de 16 brillantes en la cabeza, sostiene con su boca un floron de espigas de oro montadas de brillantes que va á encontrarse con otro floron igual que parte de uno de los gavilanes. Al unirse los dos florones para formar el arco de la empuñadura, aparece un medallon orlado de brillantes por ámbos lados y que contiene en su centro estas iniciales S. B. superpuestas; ámbas formadas por brillantes aglomerados.

El broche del cinturon que acompaña á esta espada es una placa sólida de oro en forma de rectángulo, de 4 y media pulgadas de largo por 3 y media de ancho. Tiene en el centro un gran sol en relieve con 13 rayos que rematan cada uno con un brillante. En el centro del sol están las iniciales S. B. formadas por 32 diamantes y orladas por una guirnalda de 73 brillantes. Mas no termina aquí la belleza de este broche. Casi abarcando los extremos de los rayos del sol aparecen dos ramajes de laureles y palmas formadas de brillantes que se destacan de la parte inferior central del broche unidos en sus extremos por un lazo de rubíes. Por último, la pieza está guarnecida en todo su contorno por un cintillo que contiene 184 brillantes. El broche solo consta de 496 brillantes.

El cinturon se compone de tres franjas de grana bordadas en oro con tres cargadores y tres hebillas de oro.

El total de brillantes que contiene esta célebre espada llega á *mil trescientos ochenta.*

AÑO DE 1826.

2684.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ, DIRIJE UNA PROCLAMA EN 1.° DE ENERO DE 1826 Á LOS HABITANTES DE BOLIVIA, AVISÁNDOLES QUE SE AUSENTA DEL ALTO PERÚ PARA DAR CUENTA DE SU ADMINISTRACION AL CONGRESO PERUANO QUE SE REUNIRÁ EN LIMA.

Proclama del LIBERTADOR.

Ciudadanos:

Un deber sagrado, para un republicano, me impone la agradable necesidad de dar cuenta á los Representantes del pueblo, de mi administracion. El Congreso peruano va á reunirse; y yo debo devolverle el mando de la República que me habia confiado. Así, parto para la capital de Lima; pero lleno de un profundo dolor, pues me aparto momentáneamente de vuestra patria, que es la patria de mi corazon y de mi nombre.

Ciudadanos: Vuestros Representantes me han hecho confianzas inmensas, y yo me glorío con la idea de poder cumplirlas, en cuanto dependa de mis facultades. Sereis reconocidos por una Nacion independiente: recibireis la Constitucion mas liberal del mundo; vuestras leyes orgánicas, serán dignas de la mas completa civilizacion:—el Gran Mariscal de Ayacucho, está á la cabeza de vuestros negocios;—y el 25 de Mayo próximo, será el dia en que Bolivia sea. Yo os lo prometo.

Chuquisaca, á 1.° de Enero de 1826.

BOLÍVAR.

2685.

* LA COMISION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ, CERCA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, PARA PRESENTARLE EL HOMENAJE DE GRATITUD DEL PUEBLO PERUANO POR EL SERVICIO QUE BOLÍVAR HA PRESTADO Á LA LIBERTAD É INDEPENDENCIA DE LAS REJIONES DEL PACÍFICO.

Nota pasada por los Comisionados peruanos.

Bogotá, Enero 6 de 1826.

A los Sres. Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Señores:

Tenemos el honor de dirigirnos á la respetable Asamblea Legislativa por el órgano de V. SS. con el objeto de llenar uno de los encargos mas justos, y al mismo tiempo mas gratos para nosotros, que el Congreso constituyente del Perú se propuso al designar la comision que se dignó confiarnos cerca de esta República.

Es indudable, señores, que á la presencia del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, y al extraordinario impulso que dió á la administracion, tanto en lo militar como en lo político, es á lo que debe la tierra del Sol el haberse sustraido irrevocablemente de una afrentosa servidumbre; y el Congreso, inflamado de gratitud al contemplarlo, ha querido por esto solo manifestarla especialmente á la augusta Representacion nacional de Colombia, que privando á su patria de su hijo primogénito, fijó con accion tan generosa la libertad é independencia de su aliada. S. E. el LIBERTADOR arribó á las playas peruanas cuando los grandes contrastes que habian sufrido nuestras armas, amenazaban hallarse próximo el momento en que, desplomándose el edificio social, volviese á caer todo el territorio bajo el odioso imperio de la tiranía española. Apareció en medio de las funestas disensiones civiles que ajitaban el país; las que apurando el peligro comun, parecia irremediable que la cuchilla enemiga hiciese infructuosos los multiplicados sacrificios que el Perú habia hecho por su independencia y libertad. Mas su presencia reanimó en todos los corazones las esperanzas de triunfo de nuestra santa causa—esperanzas que yacian casi amortecidas, á vista de las circunstancias angustiosas en que estaba constituida la República. Depositado el Poder Supremo ilimitadamente en su persona, vióse luego robustecerse la opinion de los pueblos, restablecerse la confianza pública, sofocarse el gérmen de la discordia, y al enemigo mismo temblar, sin embargo de sus grandes fuerzas y del orgullo que le infundieron tantos años de victorias. Crísis demasiado peligrosa fué aquella en que S. E. el LIBERTADOR echó sobre sí el peso enorme de la guerra, porque, sin considerar las desastrosas calamidades en que estaba envuelto el Perú por la mas negra de las traiciones, él se propuso dar la vida á un Estado que, por sus anteriores y repetidas pérdidas, se hallaba moribundo y casi exhausto de recursos. Y cuando en situacion tan triste parecia que toda su atencion debia convertirse á los combates, se le vió sentar la justicia en el santuario de las leyes. El pueblo peruano, al recordar la administracion dictatorial, no solo la contemplará marcada con las gloriosas batallas que sellaron para siempre su independencia de todo poder extraño, sino tambien como la época dichosa en que sus libertades fueron puestas bajo la sagrada éjida de la ley. La Carta constitucional fué planteada en medio del ruido de las armas, y cuando las calamidades públicas parecian exigir que no rigiese sino la voluntad del genio extraordinario, á quien la nacion habia confiado sus destinos.

Estos acontecimientos gloriosos han pasado entre tantas dificultades, sin que el Perú haya visto derramar otra sangre que la que ha vertido la barbarie española en sus feroces ejecuciones, y la que ha corrido en campos afortunados, en que despues de una guerra tan larga como impía, fué dada la paz á todo el Continente. ¡ Cosa de cierto prodigiosa en medio de los violentos embates de revolucion, y de conmociones intestinas, que relajando contínuamente los resortes de la pública autoridad, amenazan trastornarla! El Congreso del Perú, al recorrer estos asombrosos sucesos despues de solo un año que la superioridad de un enemigo constantemente victorioso, ocupando la mayor parte de la República y en que las convulsiones civiles que agitaban la otra no le ofrecian sino motivos para presentir con el mayor dolor funestas desgracias y un término infausto á nuestra justa revolucion, al paso que ha sentido todas las emociones del júbilo, viendo concluida la guerra, y afianzados los derechos de los pueblos que representa, ha sido tambien penetrado de gratitud hacia la asamblea nacional de Colombia, que concedió á sus votos el gran hombre que ha obrado tantos prodijios. Y nosotros al presentar en su nombre estos sentimientos, tenemos el pesar de no poder verificarlo de una manera correspondiente á la extension y energía de ellos, y al reconocimiento de toda la nacion, que al mismo tiempo que ha visto asegurada su independencia, ha disfrutado tambien el placer inefable de ver levantado en su recinto el trono á la libertad, por la que tanto ha suspirado, y por la que ha hecho tan grandes sacrificios.

Nosotros suplicamos á V. SS., señores secretarios, se sirvan hacer notorios á las honorables Cámaras estos votos del Perú, y admitir el testimonio de consideracion y respeto con que somos de V. SS.

Muy atentos y muy obedientes servidores,

M. Ferreyros.—J. Agüero.

Contestacion de los Secretarios del Congreso colombiano.

Secretarías de las Honorables Cámaras del Senado y de Representantes.

Bogotá, Enero 9 de 1826—16.

A los Sres. Manuel Ferreyros y Gerónimo Agüero, Enviados por el Congreso Constituyente del Perú.

Señores:

Por nuestro conducto, se han instruidos las Cámaras de la nota de V. SS. de 6 del corriente.

Cuando el Cuerpo Legislativo de Colombia, despues de una seria y obstinada discusion, resolvió hacer el doloroso sacrificio de desprenderse del Fundador y Presidente de la República, para enviarle á romper las cadenas que oprimian á los hijos del Sol, fué movido de un noble sentimiento de fraternidad para con la nacion Peruana, que en sus angustias reclamaba su ayuda, y de la prevision de que el hombre extraordinario del siglo, el inmortal Bolívar, era el único que podia salvar la nave de aquel Estado de su inminente naufragio. El exito ha correspondido á aquel decreto de salvacion, y hoy las Cámaras se complacen al ver libre el Perú de sus antiguos opresores, y restablecida la paz en todo el continente de Colon. Ya habia sabido el Congreso, por los papeles públicos, y por las comunicaciones oficiales, la conducta militar del Libertador en el período memorable de su mando ; un nuevo júbilo ha inundado su corazon al oir por el órgano de V. SS., como intérpretes de la augusta Asamblea constituyente, los prodijios del ilustre guerrero que aun en el ardor de Marte, ha sabido respetar la Constitucion y las leyes. El Congreso, pues, recibe gozoso las felicitaciones que V. SS. le dirigen, y las devuelve al pueblo peruano que ha recobrado su independencia y libertad conducido por el genio singular, que llena un hemisferio con sus triunfos y el otro con su nombre.

Apreciando altamente los sentimientos de gratitud, que por medio de V. SS. le trasmite la representacion nacional del Perú, nos ha ordenado manifestemos á V. SS. su regocijo por haber satisfecho los deberes que le imponia la fraternidad, y por haber adoptado una medida que ha arrancado el suelo de los Incas á la tiranía española, y le ha asegurado la paz, la gloria, y una felicidad perdurable.

Nosotros cumplimos este honroso encargo; y, al cumplirle, tenemos el honor de ofrecer á V. SS. la mas distinguida y respetuosa consideracion con que somos de V. SS.

Sus mas obedientes servidores,

M. Miño.—L. V. Tejada.

2686.

SUCESOS DE CARÁCAS QUE VINIERAN Á SER EN PARTE RAÍZ DE LA REVOLUCION DE VALENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 1826.—EL INTENDENTE DE VENEZUELA INFORMA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA DE LO SUCEDIDO EN CARÁCAS EL 6 DE ENERO CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS SOBRE ALISTAMIENTO, DICTADAS POR EL COMANDANTE GENERAL EN DICIEMBRE DE 1825.

Nota del Intendente Departamental para el Secretario del Interior.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.

Carácas, Enero 7 de 1826.

Sr. Secretario:

Por los documentos que en copia tengo el honor de acompañar á V. S. con los números 1.° y 2.° se impondrá que S. E. el Comandante General del Departamento con el designio de dar alguna forma en la milicia, con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 31 de Agosto próximo pasado, libró una órden en 29 de Diciembre de que me dirigió una copia, impetrando mi cooperacion á este importante objeto, haciendo entender á los Alcaldes parroquiales é inspectores de cuadras, proporcionaran á los capitanes ú oficiales encargados de compañía, todas las noticias que le pidiesen relativas á este asunto. A todo he prestado mi deferencia, asegurando á S. E. el Comandante General, que estaba pronto á contribuir y dar cuantos auxilios estuviesen de mi parte para lograr la organizacion de las milicias, y que oficiaria al Jefe Político para que hiciera librar las

órdenes correspondientes á los referidos Alcaldes é Inspectores.

A consecuencia de un bando publicado, los vecinos se habian reunido por tres ó mas ocasiones en el convento de San Francisco de esta ciudad, lugar destinado á este fin, y otras tantas habian sido despedidos con prevencion, segun estoy informado, de que para el dia de ayer debian presentarse todos en el mismo lugar á las nueve de la mañana.

El pueblo aunque habia visto que las reuniones precedentes habian sido infructuosas, no por eso dejó de cumplir en algun modo con la prevencion que se le habia hecho, y cuando se encontraban reunidos como ochocientos hombres, S. E. el Comandante General, sin atender á esto, á las reuniones inútiles que habian precedido, y á que, siendo dia de pascua, la mayor parte del vecindario se encontraba en los campos, dió órdenes á los batallones de Anzoátegui y Apure para que salieran en guerrilla por la ciudad á recoger cuantos hombres encontraban por las calles, sin distincion de personas ni edades, con prevencion, segun estoy informado, de hacer fuego á los que huyeran, y registrar las casas que fuera preciso. Cuando se me participó esta medida tan escandalosa como contraria al espíritu de nuestras instituciones, ya andaban las guerrillas por la ciudad. Penetrado de la violencia que ella envolvia, y á que su tendencia era precisamente á exasperar los ciudadanos, y turbar la tranquilidad pública, exijí verbalmente como se habia hecho su participacion, que la suspendiera, en el concepto de que tomaria las providencias mas eficaces para que la milicia se organizara. En efecto, se suspendió, aunque puedo asegurar que despues de consumada la obra, como que fuí testigo presencial del modo con que las partidas conducian á los primeros ciudadanos confundidos con los esclavos, con los que encontraban en las tabernas y con los ancianos.

No contento el General Páez con insultar de este modo al pueblo, virtió con él á su presencia en San Francisco las expresiones mas duras, como estoy informado por personas respetables, hasta tocar al peligrosísimo extremo de amenazar que destruiria una de nuestras mas preciosas garantías, cual es la libertad de la imprenta, si esta se ocupaba en denunciar lo ocurrido con motivo de la milicia.

Todo esto tiene al pueblo en la mayor consternacion: él tiene fijas sus miradas en la Intendencia, y esta nada puede hacer en su favor, porque seria inútil reclamar el cumplimiento de la Constitucion y de las leyes, cuando carece de los medios indispensables para hacerse respetar de la autoridad militar. En estas circunstancias me considero excusado de responder á las resultas que puede producir la ocurrencia referida. Con el contraste que presenta la autoridad militar, juzgo que es difícil, si no imposible, que haya un hombre de honor, amigo de su patria, que se encargue de esta Intendencia. A mí me es imposible continuar en ella, mi delicadeza lo resiste, la imposibilidad de poder obrar el bien me aconseja que me separe de ella. No reproduzco las causales consignadas en mi comunicacion de 6 de Junio próximo pasado, número 76, en que solicité se me exonerase de este encargo, por estar V. S. impuesto de ellas, añadiendo únicamente, que si entónces no tuvo efecto mi solicitud, espero por medio de la interposicion de V. S., que esta no tendrá el mismo resultado, á cuyo efecto instruirá de esta comunicacion al Supremo Gobierno.

Dios guarde á V. S.

Juan de Escalona.

Adicion. Por lo que pueda convenir, repito á V. S. que he hecho cuanto ha estado á mi alcance para que la milicia llegara á organizarse, y que habiendo reunido como mil ochocientos hombres pasé las correspondientes listas á S. E. el Comandante General; en este concepto la milicia deberia haberse aumentado progresivamente si se hubiera tratado de su conservacion: ella solemnizó varios actos, y se puso en un estado de brillantez que manifestaba de un modo nada equívoco la buena voluntad de los que la componian; pero S. E. el Comandante General los exasperó, poniéndoles un Comandante veterano y sujetándolos á una disciplina rigurosa, con lo que se consiguió su disolucion.

Escalona.

Sr. Secretario de Estado del Departamento del Interior.

2687.

* EL AGENTE FISCAL COLOMBIANO EN EL PERÚ AVISA AL GOBIERNO DE COLOMBIA QUE HA RECIBIDO LAS LETRAS CORRESPONDIENTES POR EL VALOR DEL

MILLON DE PESOS, BUENA CUENTA DE LA DEUDA DE LA REPÚBLICA PERUANA.

———

Nota del Agente colombiano.

Agencia de Negocios de Colombia en el Perú.

Lima, Enero 8 de 1826.—16.°

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Señor:

Consecuente con lo que tengo dicho á US. en mi comunicacion de 23 de Diciembre último, participo ahora á US. haber recibido de este gobierno el millon de pesos en letras contra el empréstito de Lóndres, á buena cuenta de su deuda en Colombia. El principal de estas letras lo remitiré al Sr. Ministro Hurtado por la fragata de guerra de S. M. B. *Briten*, que deberá salir de esta para Inglaterra en seis dias de hoy. El duplicado y triplicado lo enviaré sucesivamente á dicho Sr. Hurtado, luego que se me presenten oportunidades seguras, y el cuatriplicado lo mandaré á US. por la Corbeta de guerra *Pichincha*, de Colombia, que deberá salir por mañana ó pasado para Guayaquil, recomendando su recibo al Sr. Intendente de aquel Departamento. No lo dirijo á US. por el correo, porque con motivo de ser tiempo de aguas, hay riesgo de que se moje la correspondencia en las pasadas de los rios.

Quedo de US., con sentimientos de respeto y de la mas distinguida consideracion, muy atento y muy obediente servidor,

Cristóbal de Armero.

2688.

* EL ESTANDARTE REAL DE CASTILLA ABATIDO EN EL PERÚ POR BOLÍVAR, PRESENTÁDOLE POR SUCRE, Y DESTINADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA Á LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS.

———

El Mariscal de Ayacucho remitió al Libertador, como un trofeo que corresponde al Guerrero que marcó al ejército colombiano el camino de la gloria y el de la libertad del Perú, el estandarte con que Pizarro entró, 300 años pasados, á la ilustre capital de los Incas.

El Libertador donó á la Municipalidad de Carácas el trofeo histórico mencionado; y con fecha 9 de Enero de 1826 el General Soublette, Ministro de la Guerra en Bogotá, dirigió á aquella corporacion el oficio siguiente:

"República de Colombia.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 9 de Enero de 1826.—16.°

Secretaría de Guerra.—Seccion Central.

A la muy Ilustre Municipalidad de Carácas.

Tengo la honra de ser órgano del Gobierno para presentar á esa Municipalidad el estandarte real de Castilla, que el Ejército Colombiano ha abatido en el Perú bajo la direccion de S. E. el Libertador Presidente. La ciudad de Carácas cuna del Libertador, y baluarte inexpugnable de la libertad, tiene derecho á conservar en su seno la insignia de los ultrajes cometidos por el gobierno español en la tierra de los Incas, que al cabo de tres centurias ha sido conquistada por el insigne americano que Carácas produjo para la felicidad de los hombres. Crée el Ejecutivo que esa Municipalidad apreciará la posesion de un monumento tan respetable, que envidiarían otros pueblos; y espera que en este paso reciba el pueblo caraqueño una nueva prueba del aprecio y consideracion que merece al Poder Ejecutivo. Yo tengo la satisfaccion de participar de las dulces emociones que debe sentir ese pueblo y de protestar á US. los sentimientos de mi consideracion.

Dios guarde á US.

C. Soublette."

———

La Municipalidad de Carácas recibió el estandarte de Pizarro el 26 de Febrero de 1826; y en sesion del mismo dia, al contestar el oficio en que se le presentaba una dádiva tan llena de recuerdos gloriosos, decretó fuese exhibida al público de Carácas en el próximo aniversario del 19 de Abril de aquel año.

Contestacion de la Municipalidad de Carácas para el Gobierno de Colombia.

"República de Colombia.

Departamento de Venezuela.

Canton de Carácas.—I. C. M.

Carácas, Febrero 20 de 1826.

Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra.

La I. Municipalidad que presido, ha visto con singular aprecio el presente que el Gobierno se ha dignado hacerle por mano de VS., del Estandarte Real de Castilla, abatido en el Perú, por el Ejército de Colombia bajo la direccion del Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente. Ella se ha congratulado con el pueblo que representa por la posesion de este doble monumento de la tiranía de los españoles y de la nueva gloria del LIBERTADOR en el antiguo imperio de los Incas; y me ha honrado con el encargo de testificar al mismo Gobierno por medio de VS. sus sentimientos de gratitud, y su voto de solemnizar con esta insignia el próximo aniversario de nuestro venturoso 19 de Abril.

Aprecia igualmente el I. C. Municipal las particulares insinuaciones de VS. contenidas en su comunicacion de 9 de Enero próximo pasado, y así me manda manifestárselo.

Dios guarde á VS.

Domingo Návas Spínola."

2689.

* EL ESTANDARTE REAL DE CASTILLA QUE EL EJÉRCITO COLOMBIANO ABATIÓ EN EL PERÚ, BAJO LA DIRECCION DEL LIBERTADOR DE COLOMBIA, PERÚ Y BOLIVIA EN 1825.

De Arístides Rójas. — ESTUDIOS Y LECTURAS.

El estandarte de Pizarro.

Allá, al Norte de la meseta que guarda el mas elevado lago de la tierra, el de Titicaca, y al pié de la masa de rocas en que los Andes de Bolivia unen sus ramales para formar el gigantesco nudo de Cuzco, está sentada, cual reina de las montañas, la ciudad sagrada de los Incas, la Roma del Nuevo Mundo, Cuzco la gentil. Cuanto puede haber de grande y de sorprendente en la historia primitiva de América; palacios y templos de oro, calzadas y fortalezas ciclópeas, ídolos y objetos diversos fabricados con el rico metal por mano esclava, todo ha sido cegado por la labor de los siglos. Tras el huracan de la codicia vino la muerte y no quedaron de lo pasado sino ruinas informes, campos y ciudades desoladas, en medio de una naturaleza fecunda, riente y espontánea, cuna y sepulcro de dos generaciones imponentes que desaparecieron en la noche del tiempo. Desaparecieron ámbas, pero dejaron las medallas de sus fabulosas creaciones: la una, sus ruinas augustas trabajo de titanes, cuando los cíclopes del Nuevo Mundo llevaron sobre sus hombros las pesadas rocas, que sirvieron para la construccion de la Meca de los Andes; la otra, sus ciudades modernas, su civilizacion de tres siglos, sus pendones gloriosos, símbolo de la hispana grandeza, cuando no satisfecha con llenar el Viejo Mundo con el ruido de su nombre, descubrió la mitad del planeta para clavar sobre las nevadas cimas de sus Andes, y en los pueblos mas elevados de la tierra el estandarte glorioso de Castilla.

¡ Cuántos recuerdos de sublime barbarie, de nobleza augusta y de perfidia insana despierta el nombre de esa ciudad bañada por las nieblas de los Andes, que parecen servirles al mismo tiempo, de velo nupcial y de mortaja ! En aquellas comarcas se representaron los mas interesantes episodios de la conquista de América; torneos singulares, batallas fabulosas, proezas de valor y de abnegacion, ruindades sin término, codicia insaciable, y tambien virtudes y sacrificios sublimes, cuando las selvas recibieron por la primera vez, la visita de aquellos misioneros cristianos que regaron con su sangre las índicas praderas y mezclaron sus cánticos religiosos con el concierto de las selvas primitivas !

Una tarde, Noviembre 15 de 1533, cuando reflejaba el sol sus últimos destellos sobre el gran templo de oro, santuario de los Incas erigido al astro del dia, los moradores de la ciudad percibieron en lontananza un ejército de hombres montados sobre animales para ellos desconocidos, y el cual se avanzaba con sus estandartes de grana que tenian bordadas las armas del noble monarca de España y de Alemania. Atónitos quedaron los Indios y llenos de supersticion y de espanto, aguardaron la luz del nuevo dia, para recibir aquellos hombres-dioses

descendidos del cielo, que acababan de inmolar cobardemente al Inca Atahualpa. Abrense las puertas y Pizarro, al concierto de sus clarines y en presencia de la muchedumbre indígena, entra en la ciudad que hacia dos siglos habia fundado Manco-Capac, el augusto jefe de la monarquía peruana.

¿ Quiénes eran aquellos hombres dueños ya de la tierra americana y beneficiadores insaciables de la riqueza indígena ? Eran los heraldos de la nueva civilizacion que debia destruir la antigua : era la España de los Reyes católicos y de Cárlos V, la enviada de Dios que venia á derribar los ídolos del gentilismo americano para plantear al pié de la cruz, las bases de sus futuras generaciones.

A la presencia de aquellos hombres desaparecen cabañas, palacios y templos. La codicia del oro, sed de la época, es el móvil de todas las acciones, y en nombre de la cruz y de la espada se ejecutan hechos heróicos y crímenes inauditos. Al choque de ámbas civilizaciones tiemblan las montañas, tíñense de sangre rios y praderas, y la naturaleza y el hombre en lucha descomunal con el infeliz indígena, le ahogan al fin, á la manera del boa que quebranta su víctima escondida entre los poderosos anillos de su cuerpo.

Sucumben en el cadalso y en la hoguera, en las campiñas y en los templos: cada risco es un campo de batalla, cada valle un osario, cada ciudad un baluarte. Desaparecen ciudadanos y soldados, caciques é Incas, cabañas y aldeas, y la nueva civilizacion estableciéndose sobre una charca de sangre y de cenizas levanta los cimientos de las actuales ciudades.... Horrible hecatombre en la cual debian seguir á Huascar y á Atahualpa, Almagro y los Pizarros, la anarquía de los unos y de los otros, orígen de la muerte de todos los actores de aquel drama de sangre y de gloria.

La actual ciudad de Cuzco no tiene hoy de sus pasadas glorias indígenas sino restos mutilados, miéntras templos y edificios del siglo decimoquinto se levantan sobre el antiguo santuario del Sol y sobre el recinto de las Vestales andinas. Pero aquella civilizacion que habia vencido en nombre del progreso, que legítima poseedora se conservaba al traves del tiempo, sin que poder humano la estorbara, debia tambien desaparecer en nombre del progreso, el dia en que fanática, supersticiosa, limitada en sus ideas y detenida por los errores de la época cerrara sus oidos y lidiara cuerpo á cuerpo, no con el inerme indígena sino con nuevos conquistadores que debian representar en la historia del Continente el segundo acto del drama americano.

¿ Quiénes fueron los nuevos conquistadores del Perú ?—¿ Fueron acaso extranjeros venidos de allende los mares en solicitud de aventuras y de riquezas ? No, eran los hijos de la España-americana, los herederos de sus glorias, de su constancia, de su valor, de sus crímenes y virtudes, listos ya á emanciparse, como heraldos de una nueva idea que debia cambiar el destino de un mundo.

En todos los países de Hispano-América la revolucion principió en una misma época, 1810. Cuando Colombia era ya independiente en 1821, Perú se encontraba anarquizado y la revolucion podia considerarse como perdida ; pero la presencia de las legiones victoriosas de Colombia á las órdenes de Bolívar reanimó los espíritus, moralizó la guerra, y no tardó en lograrse el triunfo final. En 6 de Agosto de 1824, triunfa Bolívar en Junin. En los primeros dias de Octubre, el Virey Laserna, el último de los Vireyes del Perú, deja á Cuzco, la ciudad sagrada, para no volver á ella. El 9 de Diciembre brilla el sol de Ayacucho y todo el Ejército español con su Virey á la cabeza quedan prisioneros de guerra.

Coincidencia singular ! En el mismo dia en que sucumbia militarmente el último de los Vireyes del Perú, recibia éste el título de Conde de los Andes, con que le distinguia el Monarca de Castilla.

Cuando por los dispersos se supo en Cuzco el desastre de Ayacucho, en 16 de Diciembre, una junta de Jefes en union de la Audiencia reconocieron por Virey al Mariscal de Campo Tristan, el Jefe más antiguo, que se encontraba en Arequipa. Pero ante el oleaje de las tropas victoriosas que se dirijian á la ciudad sagrada, Tristan en sus comunicaciones con Bolívar y Sucre aceptó la capitulacion de Ayacucho, en tanto que el General Alvarez resignado á la suerte de la guerra abria las puertas de Cuzco á las legiones de Bolívar.

Las primeras avanzadas del Ejército de Colombia y Perú que entraron en la

ciudad sagrada fueron las tropas de Gamarra y de Miller, en 24 de Diciembre de 1824. Al siguiente dia debia entrar Sucre, el vencedor, de una manera incógnita; pero habiéndolo percibido la poblacion vino á su encuentro y le condujo en triunfo en medio de aclamaciones de gratitud y de entusiasmo.

A los trescientos años de haber entrado Pizarro en la capital de los Incas, como adelantado del gran Monarca Cárlos V, entraba Sucre, el teniente amado del Gran Bolívar, para rendir á la Providencia, en el templo del Sol, despojado ya de sus antiguas riquezas y convertido en templo cristiano, todo el homenaje de su reconocimiento.

En esa ciudad sagrada fué donde el vencedor en Ayacucho encontró, entre las antiguas banderas de Castilla, el estandarte que llevaba Pizarro cuando entró por la primera vez en Cuzco en 1533.

Ese estandarte mutilado que figuró al lado de los objetos históricos que pertenecieron al Libertador, en la exhibicion del 28 de Octubre de 1872, y que fué conducido en la procesion cívica por la Comision directiva de la fiesta es uno de los recuerdos históricos mas célebres que conserva Carácas. En ese estandarte está palpitante el recuerdo de tres generaciones, de tres épocas de gloria; lo pasado indígena, la conquista de América y la emancipacion gloriosa de la familia americana. Ese recuerdo histórico nos cuenta los episodios de tres siglos llenos de grandezas y de miserias, de lealtad, de valor, de abnegacion sublime, de pequeñeces y de absurdos, pero tambien de ardor bélico, y de orgullo patrio, que es para España como para sus descendientes sublime culto.

Edificios públicos, archivos, elementos de guerra, y banderas y estandartes antiguos, todo cuanto pertenecia al gobierno de la Colonia, fué entregado en Cuzco al General Sucre.

Como un tributo al Libertador, Sucre tomó entónces cinco de las banderas que habian pertenecido á los ejércitos españoles y las envió al Gobierno de Colombia en 1825.

"Tengo la honra, le dijo, de enviar á S. E. el Vice-presidente en nombre del ejército, cinco banderas de los más veteranos regimientos españoles que esclavizaron al Perú durante catorce años de triunfos: ellas son las señales de obediencia y estimacion que el ejército le ofrece y que ruego se digne aceptar. El estandarte con que Pizarro entró, trescientos años ha, á esta ilustre capital de los Incas, lo remito á S. E. el Libertador, como trofeo que corresponde al guerrero que marcó al ejército colombiano el camino de la gloria y el de la libertad del Perú."

El Libertador, donó á la Municipalidad de Carácas el trofeo histórico de tan valioso mérito y con fecha de 9 de Enero de 1826, el General Soublette, Ministro de la Guerra, dirijió á aquella corporacion el siguiente oficio.

"Tengo la honra de ser el órgano del Gobierno para presentar á esa Municipalidad el estandarte real de Castilla, que el ejército colombiano ha abatido en el Perú, bajo la direccion de S. E. el Libertador Presidente. La ciudad de Carácas, cuna del Libertador, y baluarte inexpugnable de la libertad, tiene derecho á conservar en su seno la insignia de los ultrajes cometidos por el gobierno español en la tierra de los Incas, que al cabo de tres centurias ha sido conquistada por el insigne americano que Carácas produjo para la felicidad de los hombres. Cree el Ejecutivo que esa Municipalidad apreciará la posesion de un monumento tan respetable, que envidiarian otros pueblos; y espera que en este paso reciba el pueblo caraqueño una nueva prueba del aprecio y consideracion que merece al Poder Ejecutivo. Yo tengo la satisfaccion de participar de las dulces emociones que debe sentir ese pueblo y de protestar á US. los sentimientos de mi consideracion."

El Concejo recibió el estandarte de Pizarro el 26 de Febrero de 1826 y en sesion del mismo dia, al contestar el oficio en que se le presentaba una dádiva tan llena de recuerdos gloriosos, decretó fuese exhibida al público de Carácas en el próximo aniversario del 19 de Abril de aquel año. Así sucedió en efecto, y desde entónces estuvo guardado hasta el 5 de Julio de 1841 en que por segunda vez fué conducido en procesion en la solemne fiesta cívica de este dia.

Para describir el estandarte de Pizarro tal cual está hoy, debemos remontarnos á los pasados dias en que intacto se conservaba en Cuzco, para poder apreciar de esta manera su estado actual,

despues de haber sido destruido, en parte, por el tiempo y por los hombres.

Lo que generalmente llaman bandera de Pizarro no es propiamente hablando, sino un estandarte ó gonfalon como los que se usaron en los siglos XV y XVI. En los dias de la República florentina estos fueron conducidos, en las grandes fiestas, por el Presidente de la República ó alguna alta dignidad: de aquí el nombre de gonfaloneros que se dió á los que llevaban esta insignia. Más despues, el uso de los gonfalones quedó relegado á los templos cristianos y á las fiestas religiosas, aunque desde las primeras épocas del cristianismo, habian sido enarbolados en los templos, cada vez que fué necesario levantar tropas y convocar los vasallos para la defensa de las iglesias y bienes eclesiásticos.

El primitivo campo del gonfalon de Pizarro fué de rico damasco color de grana, del cual no quedan sino pequeños fragmentos. Dos grandes cuadros formados de arabescos del siglo XV, cada uno de 127 centímetros de altura y 115 de ancho, ámbos de raso amarillo y blanco retocados de azul y con bordados de hilo de oro, sobresalian en cada una de sus caras. Uno de estos arabescos se conserva, casi en su totalidad, miéntras que del otro, sólo existen algunos retazos. En el centro de uno de los arabescos, habia un círculo de 80 centímetros de diámetro, en el cual estaban bordadas las armas de Cárlos V, en aquella fecha, 1533; á saber, el escudo de Castilla, (dos leones, dos castillos y la diadema imperial), rematado por dos cabezas de águila, que llevaban sendas coronillas. Del escudo sólo se conservan hoy los dos leones y uno de los castillos. Las dos cabezas de águila existen, pero la coronilla que tenia la de la izquierda ha desaparecido. Si hubo columnas á los lados del escudo, ó algunos de los cordones que figuraron más tarde en las armas de Cárlos V, nada se encuentra actualmente: el exámen revela que el escudo es sencillo comparado con el que más despues llevó el gran monarca.

Cuando llegó á Carácas el gonfalon no tenia completa sino una de sus caras, la del escudo, estando la otra forrada de raso blanco muy deteriorado. Faltaban ya para esta fecha, 1826, uno de los castillos, la coronilla de una de las cabezas de águila y algunos pequeños fragmentos. Esto motivó que el Concejo se encargase de mandar ponerle un campo nuevo de damasco encarnado, sobre el cual quedasen fijos los dos arabescos.—Así permaneció guardada esta reliquia histórica durante muchos años, hasta que se resolvió colocarla en un cuadro para evitar de esta manera la justa curiosidad de los extranjeros y nacionales que al contemplarla, queria cada uno poseer un recuerdo de ella.

No sabemos si cuando se arregló el gonfalon de Pizarro para guardarlo en el cuadro que lo contiene actualmente, se descubrió alguna pintura; pero es lo cierto que á una casualidad debe hoy Carácas el hallazgo de la porcion más interesante que figuró en el célebre estandarte. Nos referimos al guerrero, obra de pintura y de bordado que figuró en tiempo de Pizarro en una de las caras del gonfalon, en el centro de uno de los arabescos, y la cual apareció como escondida y fijada en la parte posterior del escudo real.

Esta pintura de 80 centímetros de diámetro representa un guerrero montado en un hermoso caballo blanco que corre al galope y está enjaezado con ricos arneses. El caballero lleva en la cabeza un casco coronado de plumas, flota su manto al capricho del viento, una cruz roja, la de Santiago, sobresale en la cota que cubre su pecho y, lleva en la mano derecha una espada, de la cual no queda sino la empuñadura. El campo representa una llanura en la cual sobresalen arbustos y plantas tropicales y cascos y objetos de guerra.

Aunque el tiempo ha desflecado la seda, en algunos lugares del dibujo el conjunto no ha perdido nada de su mérito. Se conoce al examinar esta obra tan antigua, que un artista delineó y pintó sobre raso blanco todo el paisaje y que más despues continuó, la hechura, la cual acabó de dar todo el realce y perspectiva necesarios á un dibujo que debia ser colocado en el centro de un estandarte.

El descubrimiento de esta parte del estandarte de Pizarro da á esta reliquia un valor histórico descollante y nos revela cual debió ser el mérito del artista que la ejecutó, cuando despues de tres siglos de haber estado bajo las influencias del clima americano se conserva en casi todos sus pormenores.

Puede, por lo tanto, asegurarse que en

el recuerdo de Pizarro que posée Carácas existen dos épocas: la una del siglo XV, representada por los dos arabescos, el escudo de armas de Castilla y el guerrero: la otra moderna, representada por el damasco color de lacre que sirve actualmente de campo á la obra primitiva; y debe causarnos admiracion cómo una obra que principió á ser mutilada desde tiempos muy remotos, y fué sacada del Cuzco, despues de permanecer en esta ciudad durante tres siglos, pudo encontrarse hoy en un estado tan satisfactorio, cuando es un hecho que las banderas de Gonzalo Pizarro, colocadas sobre la tumba del Presidente Gasca en Valladolid en 1567, como un trofeo de la brillante expedicion de éste al Perú, se han convertido en polvo.

¿A quién representa el guerrero que está pintado en el estandarte de Pizarro? ¿Será la imágen del Apóstol Santiago, inseparable compañero de los ejércitos españoles, ó alguna ficcion artística de lujoso adorno?

Cuenta Herrera en sus Décadas, que en una de tantas carnicerías cometidas entre Aztecas y Españoles en los dias de Hernan Cortés, los indios aseguraron que quien los habia derrotado era un caballero muy grande, vestido de blanco y montado en un caballo blanco, el cual acometia con espada en mano y sin ser herido, miéntras su caballo, con boca, piés y manos hacia tanto mal como el caballero con su espada.—A lo que contestaban los Castellanos, que ese caballero era el apóstol de Jesucristo, Santiago, á quien ellos llamaban en sus batallas encontrándole siempre favorable.

Refiere Garcilaso que cuando el príncipe Manco Inca acometió á las tropas de Pizarro, despues de tomado el Cuzco, los españoles ya exánimes, caballeros y caballos, estaban próximos á ser aniquilados por las huestes numerosas del Inca, cuando apareció delante de los españoles y visible para ámbos ejércitos, el apóstol Santiago montado en un caballo blanco, embrazada una adarga y en ella su divisa de la órden militar. Llevaba una espada que parecia relámpago y al blandirla, los indios se espantaban y decian: —"¿Quién es aquel Viracocha que tiene en la mano la *yllapa*, que significa relámpago, trueno y rayo?" Donde quiera que el santo acometia, huian los infieles y al fin la batalla quedó por las armas de Castilla.

El mismo apóstol aparece á los españoles cuando encerrados entre las murallas del Cuzco se ven de improviso amenazados por las bolas encendidas que lanzan los indios sobre los edificios de la ciudad sagrada; y en la conquista de Cundinamarca, en los valles de Popayan y Cali, cuando Francisco César se ve acometido por un ejército de indios que ahoga por todas partes su grupo de espartanos, apela al apóstol y éste se presenta en su caballo blanco é infunde al instante el desórden y la muerte en las filas contrarias.

Todas estas supersticiones, y el mismo grito de guerra, "Santiago," de que se valen los españoles para electrizar sus ejércitos, tienen su aplicacion. La historia nos refiere que una vez, cuando el Rey D. Ramiro I, en 843 combatia contra el Rey moro Abderraman, en los campos de Albelda, sorprendió á ámbos ejércitos la noche, quedando casi destruido el monarca castellano. Pero habiéndose D. Ramiro amparado bajo la vecina montaña de Clavijo, el apóstol Santiago que velaba miéntras todos dormian, mándale volver sobre las armas dándole por segura la victoria. "No necesitó el Rey para esforzar su gente de más exhortacion que la sencilla narracion de este suceso; y todos se esfuerzan con superior aliento y dan por suya la tierra, teniendo por sí al Cielo. Suena en lugar de las cajas, el clarin del invencible nombre de Santiago: pónese al frente de su ejército el invocado apóstol, vénle los españoles de su parte en un caballo blanco, la espada en una mano, el estandarte en la otra, con una cruz encarnada en campo blanco y la rienda suelta contra el bárbaro. Poderosos con la palabra de *Santiago y á ellos*, y en la obra de sus brazos-hecho el *hijo del trueno* rayo contra la Media Luna, degollaron setenta mil moros en aquel dia y tomaron á Albelda, á Clavijo y á Calahorra, quedando hasta el dia de hoy monumentos del triunfo en aquel campo. Desde entónces resolvió el reino en Córtes, que de los despojos militares se destinase una parte para el santo teniéndole presente, no sólo como á santo, sino tambien como á soldado."

Mas, ¿cómo explicarnos ahora el orígen de la supersticion entre los indios? Para que éstos hayan podido tener la alucinacion que les producia tanto espanto, era necesario que hubieran visto de antemano la efigie del apóstol, pues de otra manera no podriamos darnos cuenta de semejante fenómeno. La pintura que

hemos encontrado en el estandarte de Pizarro nos resuelve el enigma y nos revela que la idea del guerrero, montado en un caballo blanco, tenia su orígen en el lienzo conducido por las tropas de Pizarro. Es muy probable que en los gonfalones y estandartes de Cortés, y de alguno de los muchos conquistadores de América se hallase igualmente la efigie del apóstol, y que ésta, sobresaliendo en medio de la pelea á los ojos de los indios, contribuyera con la ayuda de los castellanos á producir de una manera completa la alucinacion entre las turbas indígenas. El inca Garcilaso, testigo de todos estos incidentes, viene en nuestro apoyo. Cuenta este cronista que asistiendo niño á una fiesta de Córpus en el Cuzco, pintaron sobre una de las paredes de un templo, al apóstol Santiago montado en su caballo blanco, con la espada flameante en sus manos, y muchos cadáveres á sus piés, y que los indios al verle, exclamaron: "Un Viracocha como éste era, el que nos destruia en esta plaza"; con lo que querian significar sin duda, la imágen dibujada en el estandarte de Pizarro.

De manera que el estandarte que posée actualmente Carácas es el que llevó Pizarro al tomar á Cuzco, y la imágen del apóstol que tiene en una de sus caras, la misma que infundió entre los indios del Perú en 1533 el pavor y la muerte; y el haber llegado hasta nosotros revela que no se halló en las guerras civiles que siguieron á la toma del Cuzco, y en las cuales cada vencedor se apoderó de las banderas y estandarte de su contrario.

Así debia suceder. Estaba escrito que el glorioso estandarte del primer conquistador de América fuera un trofeo histórico del primero entre los libertadores de América, y que de la Ciudad Sagrada de los antiguos Incas, en que se habia conservado durante tres siglos, pasase á la cuna de Bolívar que sabrá conservarlo con el justo orgullo que inspiran las nobles proezas y los sangrientos sacrificios.

Cuando el estandarte de Pizarro llegó á Carácas, en 1826, los odios políticos contra España no habian todavía principiado á menguar; así fué que en la primera fiesta cívica que celebró la capital despues del recibo de tan valiosa prenda, fué aquella arrastrada por las calles de la ciudad, queriendo significarse así, el odio contra nuestros antiguos mandatarios.

Diez y ocho años mas tarde, 1842, cuando los restos mortales de Bolívar llegaron á su suelo natal, el estandarte de Pizarro fué colocado con veneracion al pié del mausoleo que guardaba las cenizas del génio americano.

Treinta años despues, 1872, el recuerdo histórico de la conquista española fué conducido al lado de la España oficial y privada y cortejada por las banderas unidas de España y Venezuela.

¡Cuántos contrastes! En la primera de estas épocas todo fué hijo de la pasion, en la segunda, la gloria de lo pasado que rendia su homenaje á la gloria de lo presente; en la última, la reconciliacion de la familia, los recuerdos históricos de todas las épocas, sintetizando un mismo orígen glorioso y el abrazo fraternal que ahoga todos los resentimientos y confunde todas las glorias.

El estandarte de Pizarro no es un botin de guerra; es un recuerdo de familia, es un orgullo de raza, es una época inmortal, es el símbolo de union entre dos grandes pueblos de igual orígen y de comunes glorias.

2690.

LA GRAN BRETAÑA TIENE UN CÓNSUL GENERAL EN BOGOTÁ PARA 11 DE ENERO DE 1826.

George IV por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, defensor de la fé, y Rey de Hanover, &c.

A todos aquellos que las presentes vieren salud. Por cuanto hemos juzgado conveniente para la proteccion del comercio que hacen nuestros vasallos con la República de Colombia nombrar un Cónsul general para dicha República, que cuide de los negocios de nuestros dichos vasallos, los ayude y asista en todos sus intereses legítimos, y procure alcanzar para ellos aquella justicia y equidad que sea conforme á las relaciones de paz y de comercio que subsisten entre nuestros dominios, y la dicha República; teniendo nosotros [illegible] espe-

cial confianza en la discrecion y honradez de nuestro leal y muy amado James Henderson, escudero, hemos nombrado, constituido y destinado, y por las presentes nombramos, constituimos y destinamos á dicho James Henderson para ser nuestro Cónsul general en dicha República de Colombia, dándole, por lo tanto, y depositando en él plenos poderes y autoridad para que por todos los medios legales proteja á nuestros comerciantes y vasallos que comercian ó comerciarán, ó que residan en aquella República. Tendrá y gozará el dicho oficio de Cónsul general durante nuestra voluntad, en una manera tan amplia y completa como los Cónsules de otras naciones residentes ó que residirán en la dicha República pueden tener y gozar tales empleos y con iguales preeminencias, prerogativas, libertades, inmunidades y exenciones. Rogamos en la manera mas amigable al Presidente de la República de Colombia, que reciba y admita á dicho James Henderson por nuestro Cónsul general como está dicho, le haga justicia sobre todas las quejas razonables, y le conceda la debida asistencia, que pueda acreditar la amistad de aquella República hácia nosotros, que en todas ocasiones ofrecemos reciprocidad.

Dado en nuestra Corte de Windsor, el 7 de Noviembre de mil ochocientos veinticinco, el año 6 de nuestro reinado.

Por mandado de S. M.

George Canning.

Francisco de P. Santander, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c., &c.

A todos los que las presentes vieren, salud:

Por cuanto por decreto de este dia hemos reconocido á James Henderson, escudero, Cónsul general de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda en la República de Colombia, para cuyo destino fué nombrado por letras patentes expedidas en la Corte de Windsor el dia siete de Noviembre de mil ochocientos veinticinco. Por tanto, ordenamos y mandamos á todas las autoridades civiles y militares de la República guarden y hagan guardar al referido James Henderson los fueros y prerogativas y preeminencias que por derecho le correspondan como á tal Cónsul general de la Gran Bretaña, y le presten la proteccion necesaria al libre y pacífico ejercicio de sus funciones consulares.

Dado, firmado, sellado y refrendado, por el Secretario de Estado y Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá á 11 de Enero de 1826.

Francisco de P. Santander.

Refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores.

2691.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS OCURRE Á LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA, RECLAMANDO CONTRA LOS SUCESOS DEL 6 Y 9 DE ENERO DE 1826 EN ESTA CAPITAL, QUE MOTIVARON LAS MEDIDAS SOBRE ALISTAMIENTO DE LA MILICIA, DICTADAS POR EL GENERAL PÁEZ COMO COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA.

Representacion de la Municipalidad de Carácas para la Cámara de Representantes.

Honorables miembros de la Cámara de Representantes.

La Municipalidad de Carácas no llenaría una de sus atribuciones mas apreciables, si no elevara sus clamores hasta el augusto santuario de las leyes, en defensa y alivio de un pueblo consternado y cuya noble cerviz, que ha hecho temblar á las columnas de Hércules, ha sido arbitrariamente doblegada por la fuerza armada á la faz de las liberales instituciones que ha proclamado Colombia. La Municipalidad de Carácas dirije su voz á la Honorable Cámara no para pedirle gracias sino consuelos, no venganza sino justicia, exponiendo sencillamente á la alta consideracion de los legisladores las escenas escandalosas que se han representado en esta ciudad en los dias 6 y 9 del corriente.

S. E. el Comandante general, director de la guerra en este departamento y el de Apure, convocó al pueblo para el alistamiento general de una milicia reglada; juzga la Municipalidad que en cumplimiento sin duda de órdenes recientes del

Supremo Poder Ejecutivo dirijidas al efecto. El dia seis, y el convento de San Francisco, fueron asignados por plazo y lugar de la reunion á las nueve de la mañana. El pueblo concurrió, pero S. E. el Comandante general se persuadió que no habia asistido en el número que esperaba, y esta circunstancia debió causarle suma displicencia. En el momento destacó gruesas partidas de tropa por todas las calles al mando de oficiales con órdenes positivas de conducir á San Francisco, que en la actualidad sirve de cuartel á los batallones de Apure y Anzoátegui, á cuantos hombres encontrasen, sin distincion de edad ni empleo.

La tropa, como era regular, cumplió ciegamente las órdenes de su jefe: el administrador de la renta del tabaco, oficinistas, médicos, todo el mundo fué á parar á San Francisco sin valerle excepcion. El bello sexo fué desatendido y asustado en las calles: hermanos y parientes que conducian tiernas jóvenes á visitas y otros desahogos del trato civil, quedaron abandonadas porque era un hombre el que las conducia, y este fué empujado á San Francisco. La Municipalidad se abstiene de proseguir la descripcion temerosa de incurrir en la nota de exagerativa, la cerrará, sin embargo, manifestando á la Honorable Cámara que la ciudad presentaba la imájen de una revolucion al notar los vecinos las calles inundadas de tropa, que unos eran echados por delante de las escoltas y otros corrian á meterse en sus casas, ignorando todos el orígen de tan extraña novedad.

En este estado de alarma y zozobra permaneció la ciudad desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde en que las patrullas de tropa se retiraron al propio convento por las insinuaciones que por medio de un edecan, se dice hizo el Sr. intendente al Sr. Comandante general ofreciéndole publicar el siguiente dia un bando para que todo el vecindario concurriese á San Francisco á las nueve de la mañana. De este modo fueron despedidos á las cuatro de la tarde los concurrentes voluntarios y los conducidos por la tropa, despues de haber sufrido un encierro que ni aun les fué lícito bajar á los patios á satisfacer una necesidad. Todos representaron la fábula de Tántalo: estaban viendo el agua desde los altos del convento, y no podian bajar á beberla muertos de sed; las centinelas dobles apostadas en las escaleras lo impedian.

El dia 9 fué la concurrencia tal que pudo satisfacer el deseo del Comandante General. La Municipalidad en cuerpo dió el ejemplo la primera presentándose á sus órdenes y entregando la lista de sus individuos por medio del Jefe Político. Ancianos octogenarios, hombres enfermos y sin piernas, empleados de todas clases, el pueblo entero concurrió á San Francisco, ya porque fué invitado por la autoridad civil, única que en nuestro sistema la ejerce constitucionalmente, y ya temeroso de sufrir un atropellamiento si por cualquiera excusa razonable se quedaba en casa, ó era encontrado por las calles. Así se ha hecho el alistamiento para la milicia reglada, y la Municipalidad no añadirá una palabra mas dirigida á convencer ni la menor de las violencias que ha sufrido el ciudadano en su seguridad personal, en los derechos que le garantiza nuestra Constitucion: los hechos hablan y los Legisladores los entienden y sabrán pesar en la balanza fiel de su buen juicio.

Sin embargo, la Municipalidad no se aventura en asegurar que por defecto de un acto legislativo que demarque las funciones y dependencia de los ciudadanos en la milicia nacional, han podido tener lugar los arbitrarios excesos que quedan referidos; pero sí sabe que aunque el Congreso acordó la ley correspondiente en 28 de Abril del año anterior, en un asunto de tanta urgencia y gravedad, y la cual habria garantido los derechos de los colombianos y hecho las delicias de este país, el Poder Ejecutivo no la ha promulgado probablemente por que la habrá objecionado. Lo sucedido en los dias seis y nueve del presente mes, insta con la mayor urgencia por que el Congreso vuelva á tomarla en consideracion hasta conseguir su promulgacion; de lo contrario los ciudadanos están expuestos á verse atropellados, sin conocer la ley que deben obedecer ni la autoridad legítima á quien deben acudir en reclamo contra la violencia. La falta de esta ley ha dado ocasion á que el Comandante General forme del pueblo caraqueño una idea verdaderamente injuriosa al carácter eminentemente patriótico que en todas ocasiones ha desplegado desde el principio de nuestra gloriosa revolucion. Esto es degradarlo de la prerogativa que mas aprecia.

La Municipalidad cree que S. E. el General Páez trueca las ideas, y siempre que se proceda con equivocacion las medidas no son justas ni las mas conve-

nientes. El pueblo de Carácas está muy lejos de huir del alistamiento: á lo que sí profesa una aversion conocida, es á la clase de milicia á que se trata de someterlo: la milicia cívica, la milicia del potriotismo, la milicia conforme á las instituciones que ha jurado, esa es la milicia que está en el corazon del pueblo caraqueño y á la que siempre ha volado y volará con entusiasmo, para defender no solo la independencia, sino la libertad que es el mas precioso fruto, y sin el cual aquella casi nada significa, porque solo proporcionaria la triste ventaja de haber mudado de amos. La milicia reglada es un recuerdo de la dominacion monárquica y de todas las injusticias que se cometian, bien para eximirse de ella, bien para hacerla un instrumento de sordideces y venganzas. Es una milicia que sujeta desde luego al poder militar, no es la milicia con que la patria deba contrarrestar mañana al usurpador que intente esclavizarla. El que quiera ver el pueblo de Carácas como otras muchas veces correr espontáneo y alegre á colocarse en las filas de las falanges patrióticas á recibir la disciplina y á aprender el manejo de las armas con que debe defender sus derechos y los de todos sus conciudadanos que le dé milicias cívicas, y entonces sabrá si es pueblo patriótico, si es pueblo amante del órden y sumision á las leyes.

La Honorable Cámara tiene aquí descifrado el verdadero escollo en que han naufragado la seguridad personal, la libertad y el sosiego del pueblo de Carácas en los aciagos dias seis y nueve del corriente. El suceso es demasiado trágico por su naturaleza para que pueda verse repetido sin gran zozobra, y la ley es la que puede asegurar de igual peligro en lo futuro. La Municipalidad descansa en la sabia prevision de los Legisladores, y se persuade que la sola noticia del acontecimiento referido, basta para conocer la necesidad que tienen los pueblos de la ley que determine la clase de milicia en que deben ser alistados para llenar el deber sagrado que todos reconocen de servir y defender á la patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida si fuere necesario.

Dígnese la Honorable Cámara de dar la ley, y sus trabajos en la presente Legislatura le conciliarán el afecto, las bendiciones y la gratitud de los pueblos.

Carácas, Enero 16 de 1826.—16.

Domingo Návas Spínola.—Gerónimo Pompa.—Miguel Ignacio Tovar.—Lorenzo Emazabel.—Lope María Buroz.—Antonio Abad Cedillo.—Juan José Gimenez.—Fernando Acosta.—Narciso Ramirez.—Manuel López.—José Francisco Céspedes.—Lorenzo Gedler.—José Joaquin Liendo.—José Dionisio Flóres.—

Raimundo Rendon Sarmiento,
Secretario.

2692.

* UN INCIDENTE PERSONAL MUY GRAVE EN EL SENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN 1826.—EL DR. RAMON IGNACIO MÉNDEZ PIERDE SU CARÁCTER DE SENADOR POR DECRETO DE 17 DE ENERO.

Decreto del Senado.

El Senado de la República de Colombia.

Vista la actuacion practicada de órden de esta Cámara y por una comision de su seno sobre la ocurrencia entre los señores Senadores Diego Fernando Gómez y Ramon Ignacio Méndez que tuvo lugar el dia doce del corriente en la sala de las sesiones, y resultando de las declaraciones de ocho testigos presenciales y de la confesion del Senador Méndez, que este le tiró al Senador Gómez dos golpes con la mano en la cara, y el segundo de ellos tan fuerte que le derribó en tierra: que el hecho se verificó inmediatamente despues de terminada la sesion, y cuando la mayor parte de los Senadores se hallaban en la sala y á presencia de un concurso numeroso; y que la causa de tan desagradable acaecimiento fué el discurso que pronunció el Senador Gómez acerca del proyecto de ley que en aquel dia se discutia por tercera vez sobre la edad en que deben hacer votos religiosos los individuos de ámbos sexos en el cual el orador rebatió las razones y fundamentos aducidos por el Senador Méndez en contra del mismo proyecto, y por lo que este se creyó injuriado;

Considerando:

1.° Que la accion de darle á otro con

la mano en la cara, y públicamente ante muchos se califica por la ley 20 título 9.° partida 7.ª de injuria grave y atroz:

2.° Que no es permitido á ningun Senador la venganza privada de las injurias que se supone haberle irrogado otro Senador en sus discursos, pues que en tal caso tiene el derecho de quejarse ante la Cámara del injuriante, con arreglo al artículo 49 del reglamento interior del Senado:

3.° Que el Senador que usa de los medios de hecho por la injuria que cree habérsele irrogado por otro Senador en su discurso, y que no ha sido calificada de tal por la Cámara ó por lo que no se ha quejado, viola la libertad que deben tener todos los Senadores para emitir sus opiniones, queriendo sujetar á su propio juicio las expresiones que se han vertido, amoldar á él las opiniones de los otros, y hacer que la fuerza consiga lo que no puede la razon:

4.° Que la pena del que cometa una falta de esta especie, es naturalmente la de destitucion, pues que no debe permanecer en un cuerpo el que ha violado las garantías que tienen sus miembros;

Por estos fundamentos se declara:

Que el Senador Ramon Ignacio Méndez por el hecho de que se halla convicto y confeso es culpable de una injuria grave y atroz, y de haber violado la libertad de los Senadores en la persona del Senador Diego Fernando Gómez, y en consecuencia, procediendo con arreglo al artículo 56 de la Constitucion, y teniendo en consideracion las penas que en él se establecen expresamente contra los Senadores que de cualquier modo se hagan culpables administrando justicia á nombre de la República, y por autoridad de la ley;

Decreta:

La destitucion del Senador Ramon Ignacio Méndez del empleo de tal Senador.

Hágase saber esta determinacion, comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia y que la haga insertar en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Bogotá, á 17 de Enero de 1826.—16.°

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Secretario del Senado,
Luis Várgas Tejada.

2693.

EL GENERAL SALOM PARTICIPA DIRECTAMENTE EN 23 DE ENERO DE 1826, AL GOBIERNO DE COLOMBIA, HABER TOMADO POSESION DE LA PLAZA DEL CALLAO.

Oficio de Salom para el Vicepresidente de Colombia.

Cuartel general en la fortaleza de la Independencia, Enero 23 de 1826.

Al Excmo. Señor Vicepresidente de la República Francisco de P. Santander.

Excmo. Señor:

Tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. que hoy ví exhalar el último aliento á los opresores de la América refugiados en la plaza del Callao. A las once y media de la mañana flameaba sobre los altos torreones el pendon de la libertad despues de la capitulacion que incluyo, en que la generosidad de los valientes olvidando los sacrificios y penalidades de un año de residencia en la mansion de la muerte, y atendiendo solo á que la obstinada resistencia de sus enemigos aumentaba su gloria, les concedió mucho mas de lo que pedian y debian prometerse. Los bravos colombianos que he tenido la honra de mandar en competencia con los valientes del Perú redoblaban cada dia sus bizarrías dando muestras de una constancia sin límites y capaz de rendir diez veces á la soberbia Troya. El estruendo del cañon que jamás les aterró, celebra hoy sus glorias, y yo me congratulo con V. E. por la parte que en ello toca á Colombia. De hoy en adelante no volverán á hollar mas nuestro suelo las sacrílegas plantas del español: esto me ofrece el valor de los conquistadores de la libertad del Nuevo Mundo y tal creo debemos prometernos de nuestros sucesores educados en la escuela del triunfo y sufrimiento por la patria y en el siglo de las luces.

Dios guarde á V. E.

Bartolomé Salom.

2694.

EL GENERAL SALOM PARTICIPA AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ LA RENDICION DEL CALLAO.

Nota de Salom para el Consejo.

Cuartel general en Bellavista, Enero 23 de 1826.

A. S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú.

Excmo. Señor :

Llegó al fin, despues de tantos sacrificios, el deseado dia en que las fortalezas del Callao vuelvan á pertenecer á los hijos del Sol, de cuyas manos las arrancó la mas negra perfidia. A las ocho y media de esta mañana la columna de Cazadores con doscientos artilleros tomó posesion de ellos, é inmediatamente se vió flamear sobre sus altos torreones el pabellon de la libertad, fijándose con una salva general de artillería por mar y tierra, en testimonio de su celebridad.

El Ejército formó calle sobre el camino real, desde el extremo del pueblo de Bellavista hasta la puerta principal de la fortaleza de la independencia, por la que desfiló la guarnicion española con los honores concedidos en el artículo 25 de la capitulacion : y en el mismo campo dejaron sus armas y correajes, siendo conducidos despues al depósito destinado para ser enrolados en nuestras filas. A este acto no concurrieron los que han preferido acompañar en su suerte al Brigadier D. José Ramon Rodil, quien está haciendo la entrega formal del inmenso parque de artillería, armamento y demas útiles de guerra, y muy pronto me ocuparé de sus detalles para trasmitirlos al conocimiento de V. E.

Yo me felicito por la satisfaccion de ser el órgano de poner en conocimiento de V. E. este triunfo, que sella la libertad del suelo en que han combatido heróicamente las armas del Ejército contra sus encarnizados opresores, consolidando, al mismo tiempo, la paz y la felicidad del Perú. De hoy en adelante desaparecerán para siempre los horrendos sacrificios de víctimas inocentes inmoladas al furor de la impiedad enemiga ; y en los mismos lugares de desolacion y llanto, tan solo se oirán festivos trasportes de gratitud á la mano bienhechora que la Providencia habia destinado para llevar al cabo sus eternos designios. Mis compañeros de armas en este dia se congratulan de ocupar un fuerte inexpugnable, á cuya vista han hecho prueba tantas veces del valor y energía con que la libertad ha dotado á sus hijos. Quiera el cielo que la memoria de sus constantes esfuerzos y fatigas sea el patrimonio mas apetecido de la edad futura y su ilustre nombre sea emulado con noble orgullo.

Dios guarde á V. E.

B. Salom.

2695.

EL GENERAL SALOM SE DIRIJE Á LAS TROPAS DE SU MANDO SITIADORAS DEL CALLAO, POR UNA PROCLAMA DE 23 DE ENERO DE 1826.

Proclama del General Salom.

El General en Jefe del Ejército de la costa, á las tropas sitiadoras.

¡Compañeros de armas!

A presencia del último triunfo que vuestro heróico valor reporta sobre los opresores del Perú, mi corazon se inflama del más puro placer por la felicidad de toda la América, y el genio tutelar de la libertad del Nuevo Mundo tributa con ardor la sinceridad de sus agradecidos votos. Cuando este héroe me destinó á que os dirijiese para arrojar á los opresores de la única guarida que les quedaba en todo el Continente americano, fué confiado en que sabeis cumplir vuestros deberes, arrostrando peligros, superando dificultades, y mostrando frente serena á las penosas fatigas que siempre se os han presentado. Así lo habeis acreditado á mi vista, en un año de sitio bien penoso, al frente de las fortalezas del Callao que hoy pisais triunfantes, viendo ufanos por fruto de vuestro trabajo tremolar el estandarte de la libertad sobre esos soberbios é inexpugnables torreones, que hoy se humillan á vuestro valor irresistible.

¡Camaradas!

El padre de la patria se halla próximo á llegar, y debeis felicitaros de que os cabe la satisfaccion de presentarle esta ofrenda, en testimonio de que los hijos

de la libertad no saben desmentir los deberes á que son consagrados ; y vosotros, hijos de Neptuno, que habeis sido partícipes de iguales fatigas acompañándonos en las empresas, más allá de lo que vuestra obligacion os impone, recibid los laureles destinados á los vencedores, y el eterno reconocimiento del ejército á que sois tan justamente acreedores.

¡ Soldados !

En este momento recibo un regocijo extraordinario al recordaros que queda cumplida la promesa que os hice, cuando S. E. el LIBERTADOR partió para el Alto Perú, y que es llegado el dia en que por vuestra intrepidez conocida, y bajo los auspicios liberales, disfruteis de la paz y reposo en que ansiaba veros.

Cuartel general en la fortaleza de la Independencia, Enero 23 de 1826.

B. Salom.

2696.

LA RENDICION DE LA PLAZA DEL CALLAO PUSO TÉRMINO Á LA GUERRA MAGNA EN EL PERÚ.

La rendicion del Callao es uno de los sucesos memorables que representa la revolucion americana ; y conviniendo que aparezcan en los fastos del Perú y Colombia las ocurrencias que mediaron para él, se insertan íntegramente, ántes de la capitulacion del General Rodil, los documentos correspondientes al asunto, que hacen honor á los patriotas que dirijieron y ejecutaron una operacion tan notable para las armas, que guiadas por BOLÍVAR, llevaron gloriosamente las legiones que compusieron el Ejército Unido en la campaña del Perú.

Documentos relativos á la rendicion del Callao.

Cuartel General del Ejército sitiador en Bellavista á 15 de Julio de 1825.

Al Sr. General español, Comandante de las fortalezas del Callao, Don José Ramon Rodil.

Sr. General :

Encargado del honorífico mando de este ejército sitiador, me cabe la satisfaccion de invitar á VS. para concluir la lucha que por tantos años ha afligido á unos pueblos de un mismo oríjen, pero de distintos intereses. Las armas americanas han terminado con la victoria de Ayacucho, la guerra en el Nuevo Mundo ; y yo puedo asegurarle por mi honor, que las fuerzas que manda VS. son los únicos restos del ejército español que ocupaba este inmenso territorio.

Al romper el silencio que hemos observado hasta ahora, combaten en mi corazon dos sentimientos : el de la gloria y el de la humanidad ; el primero nos toca á ámbos el llenarlo ; pero el segundo es exclusivo de VS. porque habiendo ya cumplido completamente con los deberes de un militar bizarro, esas tropas y vecindario son dignos de mejor suerte y de disfrutar tranquilos las dulzuras que nos ofrece la paz que rodea al país. Estos sentimientos, y no otro alguno, son los que me animan para abrir con VS. esta comunicacion, convencido al mismo tiempo de que habiendo VS. cumplido con su gobierno dejando bien puesto el honor de sus armas, y no teniendo VS. esperanzas de auxilio ni de recursos, sería una temeridad, á la que VS. sería responsable, prolongar los males de la guerra ; mucho más si VS. observa que á este ejército todo le sobra para llevar adelante el sitio, aunque fuese de tanta duracion como el de Troya. Así pues, si VS. se penetra de mis razones y no desoye los gritos de la humanidad doliente, puede entrar VS. en una transaccion, para lo cual nombrará sus comisionados, que uniéndose á los mios, ajusten las proposiciones convenientes para una capitulacion militar honorífica que yo ofrezco á VS. á nombre de este Gobierno, seguro de que se cumplirá religiosamente bajo las garantías que VS. estime justas.

Yo quedo, Sr. General, con la dulce tranquilidad de llenar cumplidamente las leyes militares uniendo las de la filantropía, y á VS. toca por su parte terminar los males que serán consiguientes si sigue en su avanzado empeño.

Tengo la honra de asignar á VS. los más altos respetos y consideraciones con que se ofrece su más atento seguro servidor,

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

Si no son diversas las leyes de la guerra que VS. y yo sostenemos, los siete motivos en que VS. apoya la intimacion de rendir estos baluartes, que me hizo en su nota de anteayer, no me presentan, divididos, ni en conjunto, un fundamento positivo para acceder y cubrir mi honor, acreditando el cumplimiento de mis sagrados deberes. Creo que VS. se persuadiría de ello si estuviese en situacion de poderlo juzgar prudentemente como yo lo juzgo; y como VS. ni otro hombre debe autorizarse para inducirme á cometer un crímen militar, porque aunque pudiese ocultárselo á mi legítimo soberano, deberia con razon borrárseme del rol de aquellos que heróicamente han sido el ejemplo en otras plazas; estoy en el caso de poder decir á VS. en contestacion, que si fueren puestos en ejercicio los elementos de que tanto abunda en su línea de sitiador, segun me insinúa, yo no tendré en inaccion los de defensa de que dispongo.

Dios guarde á VS. muchos años.

Real Felipe del Callao, á 17 de Julio de 1825.

José Ramon Rodil.

Sr. D. Bartolomé Salom, General en Jefe del ejército sitiador de esta plaza.

Comandancia general del Callao.

Si, como me ha propuesto el Sr. Almirante de Chile, D. Manuel Blanco Encalada, en comunicacion de 27 de Julio del año próximo pasado, no tuviese VS. reparo que un oficial comisionado por VS. y otro por mí, si no es factible á este solo, se reuniesen mañana á bordo del Sr. Comodoro inglés en la isla, á imponerse del estado de Europa por sus papeles públicos, yo tendria una prueba inequívoca de sus sentimientos filantrópicos de VS. para con la humanidad, y un placer de que los súbditos de mi mando se persuadan no intento sorprender su heróico comportamiento, cuando llegue la ocasion de que arreglemos tratados honoríficos y de una seguridad indestructible, debida á la brillante conducta de esta bizarra Division y fiel vecindario. Entretanto, Sr. General, su contestacion de VS. será recibida por el mismo órden que esta se dirije; y cuando convenga con mi presente insinuacion, se servirá dar sus órdenes para que se permita tomar las urbanidades de atencion por lo que á mí respecta con el jefe de S. M. Británica en esta rada.

Dios guarde á VS. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 11 de 1826.

José Ramon Rodil.

Sr. General del Ejército sitiador.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 11 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada D. Juan Salazar.

Sr. Ministro:

A las once de la mañana de hoy de la plaza del Callao hicieron los enemigos señal de parlamento fijando una bandera banca en el torreon de Casas Matas, á la que dispuse su contestacion inmediatamente en prueba de su admision; á continuacion salió de ella el destinado al efecto por aquel, quien se detuvo entre ámbas líneas esperando al que debia yo mandar, y habiéndose encontrado, su resultado fué la nota del Brigadier D. José Ramon Rodil que tengo la honra de pasar á VS. orijinal, á fin de que se sirva elevarla á la consideracion de S. E. el Consejo de Gobierno para su resolucion en esta parte, y pueda yo en su consecuencia contestar lo conveniente.

Dios guarde á VS.

Bartolomé Salom.

República Peruana.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 11 de Enero de 1826.—7.°

Al Sr. General en Jefe del ejército de la costa, Bartolomé Salom.

Sr. General:

La apreciable nota de VS. de esta fecha, á la que se sirve adjuntar la del jefe español Rodil, ha llenado de placer á S. E. el Consejo de Gobierno, quien me manda decir á VS. que ya se ha oficiado al Procónsul de la Gran Bretaña, para que allane la entrevista que

se solicita á bordo de uno de los buques de guerra de S. M. B., debiendo solo concurrir á aquel acto el oficial que nombre el dicho jefe, con el que vaya por nuestra parte; siendo muy de la aprobacion de S. E. la indicacion que hace VS. por el Comandante en Jefe de la escuadra unida Juan Hillingrot.

Tan luego como conteste el Procónsul, tendré el honor de trasmitir á VS. su contenido para los fines ulteriores.

Dios guarde á VS.

J. Salazar.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 12 de 1826.

Al Señor Brigadier Don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

A pesar de que mis deseos eran contestar ayer mismo á la propuesta que V. S. me hace, queriendo al mismo tiempo evitar la suerte aflictiva á que se halla reducida aquella plaza y ese desgraciado vecindario, no ha sido posible conseguirlo, porque era de necesidad contar en este caso con el consentimiento del Comandante de la fragata de guerra inglesa fondeada á la inmediacion de la isla; mas quedando allanada hoy esta circunstancia, puede V. S. cuando quiera comisionar al oficial que ha de adquirir de dicho Comandante las noticias del estado de Europa y principalmente de la Península, cuyo olvido hácia V. S. por su situacion actual es de la mayor consideracion. Este oficial, luego que haga V. S. la señal de parlamento en el arsenal, puede salir de tres modos, ó bien esperando que se aproxime algun bote de la fragata *Protectora* para que lo reciba, ó que salga de dicho puerto en un bote de la fuerza de V. S. con la indicacion correspondiente, ó por el punto del castillo de Santa Rosa que allí será embarcado; en inteligencia que precisamente en cualquiera de los tres casos se ha de dirijir á la *Protectora* donde está el Sr. Comodoro de la escuadra unida bloqueadora, nombrado para asociarse con él, y pasar á bordo de la fragata inglesa al objeto propuesto. Por lo demas si V. S. es gustoso de entrar en que cuanto se ofrezca se cumplirá religiosamente, como hasta ahora ha acostumbrado el gobierno independiente, de que hay pruebas inequívocas, y V. S. felizmente no las desconoce.

Sírvase V. S., pues, aceptar por segunda vez los sentimientos de mi mayor consideracion con que soy su atento seguro servidor,

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

Quedo enterado del contenido del oficio de V. S. de este dia, y he adoptado el primer modo que se sirve indicar, para que el oficial comisionado por mí vaya á bordo de la fragata inglesa á las nueve del dia de mañana, á fin de desempeñar el objeto propuesto; y se lo comunico á V. S. en contestacion para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 12 de 1826.

José Ramon Rodil.

Sr. General del Ejército sitiador.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 13 de 1826.

Al Señor Brigadier Don José Ramon Rodil, Gobernador del Callao.

Señor Gobernador:

Supuesto que en este dia se ha de imponer V. S. del estado de la Europa en razon de nuestro avenimiento y de la comision nombrada al intento, quiero aclarar para evitar incidentes que pueden producir sentimientos, que hoy y mañana está por mi parte suspensa toda hostilidad, tiempo suficiente para resolver V. S. en consecuencia cuanto le convenga, indicándose dicha suspension con la bandera de paz enarbolada en la batería derecha, en lugar de la nacional: de suerte que si en este período gusta V. S. comunicarme algo, el tiro de un cañonazo será la señal de este objeto: entretanto, aseguro á V. S. que no se adelantará trabajo alguno sobre la plaza; solo sí se seguirán los que actualmente se hallan en planta. Pasado el término

prevenido para romper nuevamente las hostilidades su indicacion será arriar aquella bandera, y colocar otra vez la nacional. Lo que tengo la honra de avisarlo á V. S. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

Habiéndome conformado con el contenido de su oficio, debo insinuar á V. S. que la bandera blanca en Casas-Matas, es la correspondencia á la de V. S. en la batería de la derecha para la tregua de dos dias de la conferencia convenida, á imponerme de los papeles de Europa que recibí ayer tarde, y al terminarse aquellos darle mi resolucion sobre fundamentos sólidos que nos saquen de inaccion, y la dirijiré á V. S. por el parlamento de costumbre; pero, entretanto, debo observar á V. S. que los trabajos principiados son hostilidad el continuarlos, al tanto que avanzarse individuos discrecionalmente sobre la plaza, expuestos á un suceso desagradable, y que V. S. conoce, no está en el arbitrio del que manda evitarlo, cuyo inconveniente puede salvarse por las prevenciones de V. S. para que se conformen á sus puestos, trinchera avanzada y camino cubierto de la playa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 14 de 1826.

José Ramon Rodil.

Sr. D. Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

General en Jefe del ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 14 de 1826.

Al señor Brigadier Don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Instruido de su nota del dia, en contestacion á la que dirijí á US. ayer, debo observar:

1.° Cuando ofrecí en ella no adelantar trabajo alguno sobre la plaza interin duraba la suspension de hostilidades, no era decir que se dejarian de continuar los que se hallaban en planta correspondientes á la línea, cuyo literal sentido bien claro así lo significa y de ninguna manera es de interpretarse por hostilidad su continuacion dentro de ella: en tal caso á US. debe argüírsele igual accion con mas razon, pues ayer seguia la fundicion de proyectiles en el arsenal, igualmente que haberse avanzado los pescadores mas allá del punto acostumbrado.

2.° Si algunos individuos del ejército se han excedido propasándose un poco de los límites considerados, esta conducta no ha llegado á mi noticia para su reprension, porque bien terminantes son las órdenes que tengo dadas sobre el particular, á fin de que por mi parte no haya falta alguna: sin embargo, en este momento vuelvo á encargar su cumplimiento para evitar reclamos; así como espero que US. no permitirá salir á los yerbateros á mas distancia que la que anteriormente ocupaban, pues ayer no les restó que hacer otra cose sino pasar hasta mi cuartel general, tanto que por la subordinacion del ejército no ocurrió el suceso desagradable que US. indica en su nota citada á que contesto.

Dios guarde á US.

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

Decidido por los conocimientos que tomé últimamente de la Península, segun lo acordado con US. á que nos uniformemos sobre la suerte de esta Plaza, debo proponer á US. que para realizarlo nombremos nuestros respectivos comisionados, á fin de que se reunan en la fragata de guerra de S. M. Británica *La Briton*, que al intento elija como punto neutral para los tratados solemnes, siguiendo lo que se practica en mi caso, y lo mismo que verificó el Excmo. Sr. General Bolívar cuando el *Cambridge* se presentó en esta rada, fuera de tiro de cañon, el 26 de Diciembre del año próximo pasado, y posteriormente con las fragatas *Tartar* y *Briton*, en 29 de Julio último, á indicacion de US. Si esto mismo acomoda á US. podremos desde luego poner término á la guerra y concluir co-

mo militares de principios la actual campaña, extendiendo la suspension de hostilidades hasta donde US. guste desde que se reunan los Plenipotenciarios con sus respectivos poderes.

Es, creo, señor General, lo ménos que puede exijir un militar que no se reporta otra gloria que concluir este asunto con el honor que le demanda su deber, y en US. consiste el que por pequeñas diferencias no desviemos el punto principal que en nada agravia el decoro y reputacion de US. en su posicion actual, porque no propongo, ni solicitaré cosa alguna que no se halle en las máximas generales de la guerra.

Dios guarde á US. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 15 de 1826.

José Ramon Rodil.

Sr. D. Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 15 de 1826.

Al señor Brigadier D. José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador :

Impuesto de la nota de US. de hoy, satisfecho de su decision por ver el término de los desastrosos horrores de la guerra, y animado yo de los mismos sentimientos, no puedo dejar de convenir en las proposiciones de US.; empero creyendo innecesaria la eleccion de un punto neutral bajo pabellon extranjero, y persuadido á que hace muy poco honor á US. y á mí, cuando existen aun entre españoles y americanos relaciones que ofrecen toda seguridad, y que el tiempo no ha desmentido jamas por nuestra parte : propongo, á eleccion de US. sea el punto determinado bajo un toldo entre nuestra línea y la plaza en el camino cubierto, despues de retirar la tropa que cubre la batería mas avanzada, ó en una barraca del mismo pueblo del Callao si US. lo tiene á bien: convengo en la próroga de la suspension de hostilidades que será siempre indicado con la bandera blanca en el lugar determinado, y tan luego como sepa la decision de US. por uno de estos tres puntos, procederé al nombramiento de los diputados con la esperanza de terminar del mejor modo posible una contienda cuya continuacion no nos trae otro resultado que la prolongacion de males.

Dios guarde á US.

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

Para haber de no dilatar notas oficiales, y que su expresion siempre es distinta de la viva voz ; he determinado que el Teniente coronel ayudante del E. M. D. Bernardo Villazon, tomando el beneplácito de US. le esplaye personalmente lo candoroso de mis sentimientos, para de este modo no trepidar en el primer paso de nuestras negociaciones; y entretanto se verifica, dejo de fijarme en el punto neutral que US. propone en su oficio de este dia á que contesto por el momento.

Dios guarde á US. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 15 de 1826.

José Ramon Rodil.

Sr. D. Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 15 de 1826.

Al Sr. Brigadier D. José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador :

Habiendo sido el objeto principal de la presencia en este Cuartel general del Ayudante de E. M. Teniente Coronel Don Bernardo Villazon, exijir garantía extrangera, indicando al efecto el pabellon inglés para entrar en tratados, hago saber á US. que si es precisa esta circunstancia para dar término á la guerra, ó mas claro á los males que afligen á aquella plaza, tendré el sentimiento de que nuestros intentos se vean frustrados, porque repito que el Gobierno independiente no ha necesitado nunca de este requisito para cumplir religiosamente cuanto ha ofrecido, siempre que ha llegado su vez igual á esta, y

por si acaso le asiste alguna duda (que no lo creo) puede US. remitir nuevamente á algun oficial á bordo de la fragata *Briton*, bajo los términos prescritos en mi nota de 12 del corriente, con el objeto de que se imponga si las capitulaciones de Ayacucho han sido cumplidas mas allá de lo que podian esperar los comprendidos en ellas; en la inteligencia que la contestacion resolutiva de US. sobre el punto indicado será la que decida si se rompen las hostilidades, ó no.

Dios guarde á US.

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y provincia de Lima.

Aun cuando ayer satisfice á US. con esplanaciones bien evidentes, sobre los motivos que me asistian á desear garantizar los tratados que tenemos en cuestion, á fin de alejar de US. todo concepto de mala fé, hácia su gobierno y hácia sí mismo, porque no se me crea temerario llevarlo al último estremo, convengo en que mañana se reunan nuestros comisionados á la cabeza de la Zapa como US. marcó ayer al Ayudante de E. M. Don Bernardo Villazon, y allí si nuestras proposiciones fueren aceptables por partes, tendremos la satisfaccion de terminar esta lucha lo mas honroso que pudiéramos apetecer.

Necesitando todo el dia de hoy para reunir los Jefes de esta Division, y determinar las bases sobre que han de marchar los comisionados, me parece que por mi parte mañana á las nueve podrán estar espeditos estos para salir al punto designado á la prevencion del cañonazo convenido.

Dios guarde á US. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 16 de 1826.

José Ramon Rodil.

Señor D. Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 16 de 1826.

Al Señor Brigadier Don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Señor Gobernador:

Vista la nota de US. de hoy, contestacion á la que le dirijí ayer, que sus sentimientos se hallan uniformes á los mios, prescindiendo de la garantía que solicitaba, para entrar en tratados, confiando en la buena fé del Gobierno y mia, y habiendo convenido US. en que el extremo del camino cubierto sea el punto donde han de reunirse á la señal del cañonazo los Diputados de ámbas partes, debiendo ser á las nueve de la mañana siguiente, segun su parecer, tengo la honra de hacer saber á US. que los nombrados por mí con los poderes respectivos son dos, y un Secretario sin voto, y ademas un oficial para que esté pronto á atender á cualquiera ocurrencia que se presente, quedando dicho punto neutral en el tiempo que duren los tratados, que al efecto mandaré retirar las fuerzas que allí existen.

Dios guarde á US.

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

En contestacion á su oficio de V. S. de ayer estamos unánimes en el número de comisionados, Secretario y oficial de partes para dar principio á las negociaciones que nos propusimos, á fin de terminar la actual contienda, que V. S. y yo hemos dirijido respectivamente en el sitio y defensa de esta plaza.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 17 de 1826.

José Ramon Rodil.

Señor Don Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista.

Enero 16 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada Don Juan Salazar.

Señor Ministro:

Desde el 11 del corriente en que de la

plaza sitiadora del Callao anunciaron segun es de costumbre hallarse en estado de parlamentar, fijando al efecto en el torreon de Casas-Matas una bandera blanca la cual fué contestada por mí puntualmente, colocando otra igual en la batería derecha en señal de su admision, siendo su resultado haber recibido una comunicacion del Brigadier Don José Ramon Rodil deseando entrar en tratados, hasta la fecha han transcurrido varias comunicaciones habiendo puesto yo personalmente la primera en manos del Gobierno para reglar mis operaciones, y como en este período se hallaban por ámbas partes en oposicion nuestros intereses respectivos, al fin para transigir el asunto de tanta importancia, ha convenido á aquel en que á las nueve de la mañana siguiente prescindiendo de la garantía que solicitaba se reunan los diputados nombrados al efecto en el extremo del camino cubierto, punto medio entre las fortalezas y mi cuartel general, á lo que he accedido debiendo ir por mi parte con este encargo y las instrucciones del caso, el señor Coronel Comandante en Jefe de la escuadra unida bloqueadora Juan Hillingrot, y el Teniente Coronel Comandante de la brigada de artillería Don Manuel Larenas sirviendo de Secretario, y sin voto el primer Ayudante encargado del detall del primer batallon del regimiento número 3 del Perú, sargento mayor graduado Don Francisco Galvez Paz, y franqueándoles á aquellos ámplios poderes para que cumplan con el objeto de su comision. Lo que tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. S. para que sea trasmitido al de S. E. el Consejo de Gobierno y tenga á bien comunicarme las instrucciones que estime necesarias, y consiguientes al intento, pues yo las deseo con ardor consultando el acierto en mis deliberaciones.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

República peruana.

Palacio del Gobierno en la Capital de Lima á 16 de Enero de 1826.—7.°

Al Sr. General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Sr. General:

S. E. el Consejo de Gobierno me manda decir á V. S. en contestacion á su apreciable nota de esta fecha, referente á la comision que se ha servido conferir V. S. al Coronel Comandante en Jefe de la escuadra unida bloqueadora Juan Hillingrot, al Teniente Coronel Comandante de la brigada de artillería Don Manuel Larenas, y al sargento mayor graduado Don Francisco Galvez, que aprueba el nombramiento de estos: y para llevar á su término las negociaciones entabladas con el Brigadier Rodil, tengo el honor de incluir á V. S. las instrucciones reservadas á que deberá arreglarse en este asunto.

Dios guarde á V. S.

Juan Salazar.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 16 de 1826.

Al Sr. Coronel Comandante en Jefe de la escuadra unida bloqueadora Juan Hillingrot.

Sr. Coronel:

Habiendo contestado hoy el Brigadier Don José Ramon Rodil hallarse corriente para entrar en tratados sin necesidad de la garantía que exigia, indicando al mismo tiempo que la reunion de los Diputados de ámbas partes sea á las nueve de la mañaña siguiente en el extremo del camino cubierto, elegido por él, de varios puntos que le designé; y siendo V. S. nombrado por mí en union del Comandante de la Brigada de artillería Don Manuel Larenas para transigir un asunto de tanta importancia, segun le manifesté ayer verbalmente; cuyo encargo tuvo V. S. la bondad de admitirlo con todo gusto, espero que á las siete de la mañana se sirva V. S. pasar á este Cuartel general al objeto propuesto.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

Comandancia general de la escuadra unida.

Fragata *Protectora*, á 17 de Enero de 1826.

Al Sr. General en Jefe del Ejército Unido de la Costa del Perú, Bartolomé Salom.

Sr. General:

Impuesto de la nota de V. S. de hoy en que se sirve confirmar el nombramiento que verbalmente me comunicó ayer, de asociarme con el Sr. Comandante de la brigada de artillería D. Manuel Larenas en la importante comision de negociar los tratados de rendicion de las fortalezas del Callao, con los comisionados del Brigadier D. José Ramon Rodil; y citándome V. S. al Cuartel General á las siete del dia de mañana, tengo el honor de reiterar á V. S. mi pronta voluntad para el desempeño del honroso cargo que me ha confiado, á cuyo efecto me pondré á las órdenes de V. S. á la hora señalada.

Dios guarde á V. S.

J. Hillingrot.

Bartolomé Salom, del Orden de Libertadores de Venezuela, Cundinamarca y Quito, General de Division de los Ejércitos de la República de Colombia, y en Jefe del Ejército de la Costa del Norte del Perú que obra sobre el Callao, &c., &c.

Por cuanto S. E. el Consejo de Gobierno en virtud de las facultades ordinarias y extraordinarias que le tiene conferidas S. E. el Libertador me ha prestado su consentimiento é instrucciones para entrar en tratados sobre la capitulacion de las fortalezas del Callao con el Brigadier D. José Ramon Rodil, Gobernador de ellas. Por tanto, he venido en nombrar por Diputados para el efecto al Sr. Coronel Comandante en Jefe de la escuadra unida bloqueadora Juan Hillingrot y al Teniente Coronel Comandante de la brigada de artillería D. Manuel Larenas, confiriéndoles amplias facultades para que traten, negocien y estipulen con los Diputados del expresado Gobernador todo lo conveniente al desempeño de su comision: dando cuenta de ello para su aprobacion y ratificacion. En fé de lo cual y á nombre del Gobierno, les mandé extender los presentes poderes dados, firmados por mí y refrendados por mi Secretario.

En el cuartel general de Bella-vista á los 17 dias de Enero de 1826.

Bartolomé Salom.—*Mariano Armaza*, Secretario.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 16 de 1826.

Al primer Ayudante encargado del detall del primer batallon del Regimiento Número 3 del Perú, Sargento mayor graduado D. Francisco Galvez Paz.

Teniendo á bien nombrar á U. Secretario de la Diputacion que ha de entrar mañana en tratados con el Brigadier D. José Ramon Rodil, para oir las propuestas que hagan los nombrados por él, espero que contribuya U. efectivamente á que mis sinceros deseos se vean cumplidos y tengan todo el efecto que apetece la humildad y dicta la razon, presentándose para su objeto en este cuartel general á las siete de la mañana siguiente.

Dios guarde á U,

Bartolomé Salom.

D. José Ramon Rodil, Brigadier de los Reales Ejércitos, Ayudante general de E. M. G. de los de operaciones del Perú, Gobernador político y militar de las fortalezas del Callao y provincia de Lima, Comandante general de la Division del ejército del Norte en la Costa, condecorado con las cruces de Sornosa y Espinosa de los Monteros, Sampayo, Tamames, Medina del campo, Tarifa, tercer ejército, Pamplona y Cancharrayada &c., &c.

Por cuanto debiendo nombrar comisionados, para que ajusten, arreglen y trancen una capitulacion la mas honorífica en favor de la heróica guarnicion de esta plaza y fiel vecindario del Callao, con los que al intento elija el Sr. General en Jefe sitiador D. Bartolomé Salom, con bastantes poderes cuales se requieren en forma y casos semejantes; he tenido á bien confiar tal encargo con las facultades necesarias y ceñidas á mis instrucciones, sin separarse de ellas hasta no consultármelo, y ver ú oir mi decision, á los Tenientes Coroneles Comandante de artillería D. Francisco Duro, é interino de ingenieros D. Bernardo Villazon Ayudante de Estado Mayor, sirviendo de Secretario sin voto el Teniente D. Manuel Dominguez y de Ayudante de partes el Subteniente D. Juan Ugarte; y despues de canjeadas sus credenciales, cuanto ellos hagan, acordaren y convinieren, será otorgado, no oponiéndose á dichas mis instrucciones y

decisiones; expidiéndoles al efecto el presente, sellado con el de mis armas, y refrendado por el Secretario del Gobierno, en el Real Felipe del Callao á 17 de Enero de 1826.

José Ramon Rodil.—José Luis Bolaño, Secretario.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 19 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina General de brigada D. Juan Salazar.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijir á V. S. las capitulaciones hechas por el General D. José Ramon Rodil para que elevándolas á S. E. el Consejo de gobierno, si son de su aprobacion, me las devuelva V. S. para la ratificacion conveniente y consiguientes operaciones; en inteligencia que para el efecto están señaladas tres horas.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 19 de 1826.

A los S. S. Diputados Coronel don Juan Hillingrot, y Teniente coronel don Manuel Larenas.

S. S. Diputados:

Tengo la honra de acompañar á V. S. S. la contestacion que S. E. el Consejo de gobierno pasa con esta fecha haciendo varias observaciones á las capitulaciones que les fueron remitidas para su aprobacion, y espero que V. S. S. procedan á la reforma de ellas.

Dios guarde á V. S. S.

Bartolomé Salom.

República peruana.

Palacio de gobierno en la capital de Lima, á 19 de Enero de 1826.—7.°

Al Sr. General en jefe de la division sitiadora, Bartolomé Salom.

Puestas en el conocimiento de S. E. el Consejo de gobierno las capitulaciones que V. S. ha celebrado con el Gobernador de la plaza del Callao General don Ramon Rodil, me previene le diga son de su suprema aprobacion siempre que se expliquen los artículos 21 y 6.° en términos que salven la obscuridad y confusion con que aparecen concebidos: y teniéndose á la vista las instrucciones dadas al efecto.

Así, en cuanto al 21 desea S. E. que se anote expresamente, que el Gobierno del Perú no reconoce en sí deuda alguna pública ó privada contraida por dicho Gobernador en las épocas que indica: y por lo que mira al 6.° que tampoco debe embarcarse el citado Gobernador hasta haber entregado la plaza y todos sus enseres.

Tengo el honor de avisarlo á V. S. para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios guarde á V. S.

H. Unanue.

En el mismo camino cubierto frente la Plaza del Callao Enero 20 de 1826.

A los Sres. Comisionados por parte del Gobernador de la Plaza del Callao.

Habiendo pasado, para su aprobacion al supremo gobierno de la República el tratado de capitulaciones que en 19 del presente celebramos en este mismo sitio, S. E. ha tenido á bien observarnos que en cuanto el artículo 6.° no puede permitirse al Sr. General Rodil embarcar en la fragata de guerra de S. M. B. la Briton hasta despues de haberse concluido la entrega ; como que es quien ha de responder en cualquier caso que ocurra : y en cuanto á evitar el sentimiento de presenciarla, puede servir la fragata Protector como la Briton si fuere de su agrado.

Igualmente nos advierte, que respecto al artículo 21 que trata del reconocimiento de los créditos y deudas del Gobernador de la Plaza, el de la República no puede comprometerse tácita ni expresamente á él.

De la reforma de dichos artículos en los términos indicados depende la ratificacion de un tratado que ahorra á la humanidad el sacrificio de millares de víctimas.

Dios guarde á V. S. S.

Juan Hillingrot.—Manuel Larenas.—Francisco Galvez, Secretario.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 20 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina General de brigada D. Juan Salazar.

Señor Ministro:

Consecuente á lo que V. S. se sirvió decirme en su nota de ayer de órden de S. E. el Consejo de gobierno en contestacion á haber remitido las capitulaciones hechas con el Brigadier D. José Ramon Rodil para su aprobacion, considerándolas concluidas, tuve á bien pasar á mis comisionados dicha nota, á fin de que procediesen á verificar la aclaracion de los artículos 6.° y 21 que se citan, y su resultado es la exposicion que original acompaño, para que en su vista se resuelva definitiva y terminantemente sobre el particular; advirtiendo que la suspension de armas en que nos hallamos es del todo perjudicial á la República: dicha nota me será devuelta para su archivo en mi Secretaría.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

La Zapa, frente las fortalezas del Callao, á 20 de Enero de 1826.

Al Sr. General en Jefe del Ejército sitiador Bartolomé Salom.

Los comisionados para tratar la capitulacion entre la Plaza del Callao, y el Ejército sitiador, tenemos la honra de trascribir á V. S. la nota que acabamos de recibir en contestacion á la que con esta fecha pasamos á los SS. comisionados de parte del General D. José Ramon Rodil sobre las observaciones que en los artículos 6.° y 21 se ha servido hacernos S. E. el supremo Consejo de Gobierno por conducto de V. S. á consecuencia de su remision.

"A consecuencia del oficio que V. S. me acaba de remitir transmitiéndome la nota de los SS. comisionados del Ejército sitiador, como debe manifestarles que su encargo ha terminado despues que han discutido y firmado las capitulaciones segun mis proposiciones entabladas y convenidas con V. S. por haberlas ratificado en el término prevenido en consecuencia de hallarse sancionadas, y firmadas por V. S. y los SS. comisionados del Sr. General en Jefe del Ejército sitiador despues de habermo detenido en ellas con un maduro exámen; mas ya que el superior Gobierno de la República abre nuevas dificultades será de necesidad seguirlas con él mismo directamente en el concepto de que sentados los principios que solicita se le pueden ocurrir otras al tiempo de recaer su aprobacion ó ratificacion. Persuada V. S. á los SS. comisionados del Ejército sitiador que los sentimientos de esta division han sido dar un testimonio al mundo, y al que se halle á la observacion de nuestras operaciones y conducta, que poniendo á cubierto nuestro honor se acabasen los males que en adelante pudiesen ser subsecuentes hácia á la humanidad.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 20 de 1826.

José Ramon Rodil.

SS. D. Francisco Duro y D. Bernardo Villazon."

Y lo comunico á V. S. en la parte que le toque en el mismo punto, y fecha ut supra.

Dios guarde á V. S.

J. Hillingrot.-Manuel Larenas.-Francisco Galvez, Secretario.

República peruana.

Palacio del Gobierno en la Capital de Lima á 20 de Enero de 1826—7.°

Al Sr. General en Jefe del Ejército de la Costa, Bartolomé Salom.

Señor General:

Puestas en consideracion de S. E. el Consejo de Gobierno las dos apreciables notas de V. S. de esta fecha, meditado el negocio que ellas contienen con el pulso y circunspeccion propias de su grande entidad, me ordena le prevenga definitivamente que no accediendo el General D. José Ramon Rodil á las justas y fundadas correcciones que ha mandado hacer á los artículos 6.° y 21 de las capitulaciones propuestas por sus comisionados, se suspenda desde luego el armisticio concedido para su celebracion, continuando en consecuencia las hostilidades del sitio, despues de una formal intimacion.

Reitera S. E. para el caso de refundirse

nuevamente dichos artículos, se conciba el 6.° en los mismos términos que anteriormente tiene dispuesto, es decir, que el embarque del General Rodil se ha de verificar despues de la entrega de la Plaza y todos sus enseres con arreglo al artículo 4.° y conforme á su responsabilidad.

Quiere asimismo S. E. que en cuanto al 21 se diga espresamente que el Gobierno del Perú no reconoce deuda alguna pública ó privada de la pertenencia del espresado Gobernador, como tambien se tiene prevenido por instrucciones antecedentes; pues no es justo ni decoroso á la República, que no reconozca su Gobierno deudas que no ha podido crear el referido Gobernador en la época que de hecho ha ocupado una parte de su territorio; haciéndole observar que el Consejo de Gobierno no prestando su aquiescencia á las dos proposiciones en cuestion no ha hecho otra cosa que no querer conceder ventajas perjudiciales al paso que degradantes de la alta confianza que le ha dispensado S. E. el LIBERTADOR; siendo la nobleza y religiosidad de estos sentimientos la mejor garantía de que allanados dichos dos artículos se observarán los restantes con el honor que le caracteriza, y sin esa perplegidad y variaciones que tan injustamente le atribuye el citado Gobernador, quien sin duda ignora que todo tratado puede ser corregido y modificado ántes de su ratificacion por cualquiera de las autoridades en cuyo interes no esté aprobar los actos de sus comisionados.

Dios guarde á V. S.

J. Salazar.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 21 de 1826.

Al Sr. Brigadier Don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Sr. Gobernador:

Con fecha de ayer han puesto en mi conocimiento mis comisionados la contestacion que los de US. les han dirijido consiguiente á la reforma que se mandó hacer en los artículos 6.° y 21 de las capitulaciones, trascribiendo en ella su determinacion, es decir, que á estos se les considera con su comision concluida y US. resume en sí la inteligencia con el Gobierno para que recaiga la ratificacion que ha de terminar el asunto, queriendo evitar con este paso las dificultades que pudieran ocurrir nuevamente. US. no debe ignorar que cuando se requiere esta formalidad en todo tratado es porque ántes de ella puede corregirse, y modificarse por cualquiera de las autoridades en cuyo interes no esté aprobar los actos de sus comisionados; y siendo la resolucion de aquellos la única diligencia que resta para aliviar á las pocas familias y tropa que aun sobreviven en esa plaza á los males consiguientes, á un sitio rigoroso, yo creo que US. no se detendrá en admitir dicha reforma, y que su embarque debe ser despues de la entrega de la plaza, y todos sus enseres con arreglo al artículo 4.° y conforme á su responsabilidad: igualmente que el Gobierno de la República de ninguna manera se encarga de reconocer deuda alguna pública, ni privada que haya US. contraido en tiempo que de hecho ocupaba una parte del territorio cuya concesion no le sería decorosa, al mismo tiempo que tampoco es justa; en inteligencia, que mi Gobierno con estas observaciones y restricciones no hace otra cosa que manifestar la nobleza de sus intenciones que es la mejor garantía para cumplir lo estipulado.

Así pues, espero que en el término de tres horas despues de recibido este, me conteste US. definitivamente sobre el particular, debiendo escusar nuevas interpretaciones en el asunto que den lugar á retardar el fin deseado; de lo contrario hago saber á US. con todo el sentimiento de mi corazon que pasado dicho término, y denegándose á admitir la reforma indicada, se han de entender rotas de hecho las hostilidades.

Dios guarde á US.

Bartolomé Salom.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 21 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada, Don Juan Salazar.

Sr. Ministro:

A las 11 y media de la noche pasada me fué entregada por el Ayudante de Plaza sargento mayor graduado D. Pe-

dro José Cornejo la contestacion resolutiva de S. E. el Consejo de Gobierno á la consulta què dirijí á U. S. en virtud de la exposicion de los comisionados del General Don José Ramon Rodil, de resultas de las observaciones que se hicieron en los artículos 6.° y 21 de las capitulaciones; en la cual vinieron inclusas las dos comunicaciones originales que tuve la honra de adjuntar en diferentes notas, cuya devolucion reclamé á US. habiendo en consecuencia, á las nueve de la mañana, intimado á aquel General la última resolucion del Supremo Gobierno, declarando que si no se aviniere á la reforma de dichos artículos se rompen las hostilidades á las tres horas despues de su recibo, en que debe contestar definitivamente sobre el particular. Lo que tengo la honra de comunicar á U. S. para que se sirva trasmitirlo á S. E. el Consejo de Gobierno.

Dios guarde á U. S.

Bartolomé Salom.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 21 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada Don Juan Salazar.

Sr. Ministro:

En consecuencia de lo que digo á U. S. en nota de hoy sobre la intimacion que á las nueve de esta mañana hice al Brigadier Don José Ramon Rodil, de conformidad con la resolucion de S. E. el Consejo de Gobierno, á las doce de hoy he recibido la contestacion que original acompaño á U. S. con cargo de devolucion para el respectivo archivo que debe hacerse de estos documentos.

Dios guarde á U. S.

Bartolomé Salom.

Comandancia general del Callao y Provincia de Lima.

En contestacion al oficio de U. S. de hoy, sobre reformar los artículos 6.° y 21 de la capitulacion conforme á los deseos del Gobierno Superior de la República y de US., es de precision que si hemos de continuar con los sentimientos sinceros que nos impelieron á una transaccion honrosa, que de nuevo se reunan los comisionados por ámbas partes y que los mios sean rehabilitados á discutir y convenir los artículos en cuestion consiguientes á las instrucciones que llevarán terminantes, al intento de que se concluyan y ratifiquen los tratados definitivamente, ó bien de que en caso contrario se fije la hora en que puedan romperse las hostilidades que se verificarán solo por mi parte en el forzoso y duro caso de comprometer el honor de esta benemérita guarnicion: en este concepto para que el tiempo preste toda la amplitud que creo necesaria á los Diputados, y á que el dia de hoy transcurre en nuestras comunicaciones, podrán reunirse á las ocho del dia de mañana en el punto acostumbrado, y luego que el consentimiento de U. S. llegue á mi noticia expediré las providencias respectivas, y es cuanto puedo hacer en obsequio de evitar los males que se hallan al alcance de U. S.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Real Felipe del Callao, Enero 21 de 1826.

José Ramon Rodil.

Sr. D. Bartolomé Salom, General en Jefe del Ejército sitiador.

General en Jefe del Ejército sitiador.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 21 de 1826.

Al Sr. Brigadier Don José Ramon Rodil, Gobernador de las fortalezas del Callao.

Sr. Gobernador:

Deseando siempre por mi parte evitar en lo posible los males á la humanidad afligida, convengo en que, rehabilitados los comisionados de U. S. se reunan á las ocho de la mañana siguiente en el punto señalado anteriormente para transigir de una vez con los mios los dos artículos que se hallan en cuestion, para lo cual se esperará mi indicacion, respecto á que el señor Comodoro de la escuadra unida bloqueadora está á bordo, y acaso no se desembarque para la hora citada.

Dios guarde á U. S.

Bartolomé Salom.

General en Jefe.

Cuartel General en Bella-vista, Enero 21 de 1826.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada Don Juan Salazar.

Sr. Ministro:

Para que mañana queden fenecidos del todo los tratados con el General Don José Ramon Rodil, segun he convenido hoy y lo comunico á V. S. por separado, y deseando que no vuelvan á presentarse inconvenientes que alejen su mejor éxito, pasa á ver á S. E. el Consejo de Gobierno uno de los Comisionados Teniente Coronel Don Manuel Larenas, con el objeto de observar algo sobre los dos artículos que se hallan en cuestion, y recibir definitivamente nuevas instrucciones para terminar el asunto como es de desearse. Lo que aviso á V. S. para su conocimiento y para que al efecto sea admitido.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

República peruana.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 21 de Enero de 1826.—7.°

Al Sr. General en Jefe del Ejército de la costa, Bartolomé Salom.

Sr. General:

Habiendo oido S. E. el Consejo de Gobierno las observaciones que ha hecho el Teniente Coronel Don Manuel Larenas, faculta á V. S. para que ratifique los tratados que se celebren mañana por los Comisionados del General Rodil y los nuestros, con la calidad de que al artículo 6.° de las capitulaciones se le ponga: que el expresado General se embarcará despues de haber entregado la plaza y todos sus enseres, cumpliendo con el artículo 4.° y conforme á su responsabilidad; y al artículo 21 *negado;* en inteligencia de que si á las cuatro horas de concluida la entrevista no la aceptase Rodil en los términos indicados, dispondrá V. S. se rompan las hostilidades del sitio, despues de una formal intimacion que se le haga de no admitir en adelante proposicion alguna de acomodo, á no ser la de rendirse á discrecion, segun estilo de guerra. Tengo el honor de comunicarlo á V. S. en contestacion á su apreciable nota de hoy; devolviendo la del General Rodil para los fines que V. S. expresa.

Dios guarde á V. S.

J. Salazar.

Don José Ramon Rodil, Brigadier de los Reales Ejércitos, Ayudante General del E. M., Jefe de los de operaciones del Perú, Gobernador político y militar de las fortalezas del Callao y Provincia de Lima, Comandante general de la Division del Ejército del Norte en la costa, condecorado con las cruces de Sornosa y Espinosa de los Monteros, Sampayo, Tamames, Medina del Campo, Tarifa, Tercer Ejército, Pamplona y Cancharrayada, &c., &c.

Por cuanto he convenido con el Sr. General en Jefe del Ejército sitiador Don Bartolomé Salom, discutir y arreglar de nuevo los artículos 6.° y 21 de las capitulaciones firmadas por sus Diputados y mis Comisionados los Tenientes Coroneles Comandante de artillería Don Francisco Duro é interino de ingenieros Don Bernardo Villazon, he tenido por conveniente reelegirlos para que vuelvan á conferenciar con los del Ejército sitiador los expresados artículos consiguiente á mis instrucciones y con las facultades necesarias, sin apartarse de ellas; en todo conforme á mis poderes que les he conferido al intento y de nuevo les cometo, segun tales cuales se requieren, continuando de Secretario el Teniente Don Manuel José Dominguez, y de Ayudante de partes el Subteniente Don Francisco Danglada, por hallarse indispuesto el que sirvió de tal en los dias precedentes; y al efecto le he expedido el presente, sellado con el de mis armas y refrendado por mi Secretario y de Gobierno en las fortalezas del Real Felipe del Callao, á veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

José Ramon Rodil.

José Luis Bolaño, Secretario.

General en Jefe del Ejército sitiador de la costa del Norte del Perú.

Cuartel General en las Fortalezas del Callao, Enero 23 de 1826.

A S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú.

Excmo. Sr:

Llegó por fin despues de tantos sacrificios el deseado dia en que las fortalezas del Callao vuelvan á pertenecer á los hijos del Sol, de cuyas manos las arrancó la mas negra perfidia. A las ocho y media de esta mañana la columna de cazadores, con doscientos artilleros tomó posesion de ellas, é inmediatamente se vió flamear sobre sus altos torreones el pabellon de la libertad, fijándose con una salva general de artillería por mar y tierra en testimonio de su celebridad.

El ejército formó calle sobre el camino real desde el extremo del pueblo de Bella-vista hasta la puerta principal de la fortaleza de la Independencia por la que desfiló la guarnicion española con los honores concedidos en el artículo 25 de la capitulacion, y en el mismo campo dejaron sus armas y correajes siendo conducidos despues al depósito destinado para ser enrolados en nuestras filas á este acto no concurrieron los que han preferido acompañar en su suerte al Brigadier Don José Ramon Rodil, quien está haciendo la entrega formal del inmenso porque de artillería, armamento y demas útiles de guerra, y muy pronto me ocuparé de sus detalles para trasmitirlos al conocimiento de V. E.

Yo me felicito por la satisfaccion de ser el órgano de poner en conocimiento de V. E. este triunfo que sella la libertad del suelo en que han combatido heróicamente las armas del ejército contra sus encarnizados opresores, consolidando al mismo tiempo la paz y felicidad del Perú. De hoy en adelante desaparecerán para siempre los horrendos sacrificios de víctimas inocentes inmoladas al furor de la impiedad enemiga, y en los mismos lugares de desolacion y llanto tan solo se oirán festivos trasportes de gratitud á la mano bienhechora que la Providencia habia destinado para llevar al cabo sus eternos designios. Mis compañeros de armas en este dia se congratulan de ocupar un fuerte inexpugnable á cuya vista han hecho prueba tantas veces del valor y energía con que la libertad ha dotado á sus hijos. Quiera el cielo que la memoria de sus constantes esfuerzos y fatigas sea el patrimonio mas apetecido de la edad futura, y su ilustre nombre sea emulado con noble orgullo.

Dios guarde á V. E.

Bartolomé Salom.

El General en Jefe del Ejército de la Costa á las Tropas Sitiadoras.

Compañeros de armas: á presencia del último triunfo que vuestro heróico valor reporta sobre los opresores del Perú, mi corazon se inflama del mas puro placer, por la felicidad de toda la América, y al genio tutelar de la libertad del Nuevo Mundo tributa con ardor la sinceridad de sus agradecidos votos. Cuando este héroe me destinó á que os dirigiese para arrojar á los opresores de la única guarida que les quedaba en todo el Continente americano, fué confiado en que sabeis cumplir vuestros deberes, arrostrando peligros, superando dificultades, y mostrando frente serena á las penosas fatigas que siempre se os han presentado: así lo habeis acreditado á mi vista en un año de sitio bien penoso al frente de las fortalezas del Callao, que hoy pisais triunfantes, viendo ufanos por fruto de vuestro trabajo tremolar el estandarte de la libertad, sobre esos soberbios é inexpugnables torreones que se humillan á vuestro valor irresistible.

Camaradas:

El padre de la Patria se halla próximo á llegar, y debeis felicitaros de que os cabe la satisfaccion de presentarles esta ofrenda, en testimonio de que los hijos de la libertad no saben desmentir los deberes á que son consagrados; y vosotros hijos de Neptuno, que habeis sido partícipes de iguales fatigas acompañándonos en las empresas mas allá de lo que vuestra obligacion os impone, recibid los laureles destinados á los vencedores, y el eterno reconocimiento del ejército á que sois tan justamente acreedores.

Soldados:

En este momento recibo un regocijo extraordinario al recordaros que queda cumplida la promesa que os hice cuando S. E. el Libertador partió para el Alto-Perú, y que es llegado el dia en que por vuestra intrepidez conocida, y bajo los auspicios liberales disfruteis de la paz y reposo en que ansiaba veros.

Cuartel general en las fortalezas de la Independencia, Enero 23 de 1826.

Bartolomé Salom.

Capitulacion del Callao.

General en Jefe.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 22 de 1826.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de brigada don Juan Salazar.

Sr. Ministro:

Tengo la honra de acompañar á V. S. la capitulacion celebrada con el General don José Ramon Rodil, ratificada por ámbas partes, á fin de que se sirva elevarla á S. E. el Consejo de gobierno para su conocimiento.

Dios guarde á V. S.

Bartolomé Salom.

Los Diputados reunidos en el camino cubierto, frente á la plaza del Callao, para tratar una capitulacion entre estas y el Ejército sitiador, y poner término á la guerra del Perú—A saber—Por parte del General de brigada en jefe del Ejército sitiador, Bartolomé Salom, el coronel comandante en jefe de la escuadra unida Juan Hillingrot, y el teniente coronel comandante de artillería del Perú D. Manuel Larenas; y por parte del brigadier gobernador de la plaza del Callao D. José Manuel Rodil, los tenientes coroneles comandantes de artillería D. Francisco Duro, é interino de ingenieros D. Bernardo Villazon: convencidos de la necesidad de terminar los desastres de la guerra que por tanto tiempo ha oprimido este país: convienen en los artículos siguientes:

Proposiciones que hacen los Diputados por la plaza y contestacion de los Diputados por el Ejército sitiador.

1°. Se concederá una amnistía ó perdon general á todos, y á cada uno de los individuos de cualquiera clase, sexo ó condicion que fueren, así militares, eclesiásticos como civiles, y por consiguiente inviolables sus personas, sean cuales fueren sus servicios al rey.

1°. Concedido respecto á su conducta pasada hasta la rendicion de la plaza.

2°. Los jefes, oficiales y empleados que prefieran restituirse á la Península á quedarse en el país, podrán hacerlo y se les proporcionará pasaje para verificar su marcha por cuenta del Estado de la República en trasporte inglés.

2°. Concedido, en inteligencia de que los empleados no pasen de tres.

3°. Como hay algunos individuos de tropa y gente de mar, procedentes de los cuerpos expedicionarios de la Península, y son en corto número, acreedores á regresar á sus hogares, se les permitirá su pasaje á los que gustosamente quisieren por cuenta del Estado del Perú hasta el Janeiro y á los demas á las provincias de su oriundez.

3°. Concedido respecto á los peninsulares. Los americanos serán enrolados en los cuerpos del Ejército sitiador.

4°. Se permitirá que un trasporte inglés venga á la Bahia á recibir sus equipajes en el momento de la ratificacion de la capitulacion, y los jefes, oficiales, tropa y gente de mar pasarán á su bordo acto contínuo que sean relevadas las guardias por el Ejército sitiador, cuyo buque servirá para conducirlos á Europa, ó para conservarlos en depósito, segun acuerde el gobernador con el comandante de la fragata de guerra de S. M. B. *la Briton*, miéntras que se proporciona el modo de su pasaje.

4.° El embarque de los equipajes deberá practicarse despues de la ratificacion, relevo de todos los puestos de la plaza, y correspondiente reconocimiento, por los que fueren comisionados al efecto en presencia de sus dueños.

5.° El gobierno de la República del Perú depositará en la misma fragata de S. M. B. la *Briton* la suma del pasaje de todos los individuos que esten aptos para marchar á la península incontinentemente, á fin de obviar incomodidades marcando el señor comandante del espresado buque el importe de cada uno, puesto que el trasporte ha de ser bajo su pabellon, debiendo entregar al gobernador, en el acto de ratificar los tratados, relacion nominal clasificativa de los que se hallen en semejante caso, y servirá para que un comisario del Ejército sitiador pase revista á certificarse de su existencia.

5°. El gobierno de la República proveerá, luego que se verifique la ratificacion de este tratado, la suma necesaria, á concepto de los Sres. Comandantes en Jefe de la escuadra unida y de la fragata de guerra inglesa la *Briton*, para el pasaje de todos los individuos comprendidos en la relacion presentada por los señores comisionados por la plaza, y estos elejirán la bandera y seguridades que gusten para su cómodo trasporte.

6.° El Gobernador ratificará á bordo de la *Briton* la capitulacion, y desde este momento permanecerá en ella por rehenes, hasta que la guarnicion del Ejército sitiador se posesione de la plaza en la forma que se estipulará, y despues quedará espedito para marcharse, cuanto ántes le sea posible, á dar cuenta á S. M. C.

6.° La ratificacion se hará en la misma plaza, y su Gobernador debe presenciar la entrega, la cual verificada puede embarcarse con la parte de guarnicion que ha de hacerlo en el trasporte inglés destinado al efecto.

7.° Un General de brigada del Ejército sitiador pasará tambien en rehenes á bordo de la *Briton* en el instante que lo verifique el Gobernador de la plaza, y será libre de esta obligacion cumplidos que sean los artículos 4.° y 5.°

7.° No habrá rehenes por alguna de las partes contratantes.

8.° El Gobernador, Jefes y oficiales conservarán el uso de uniforme y espada, y podrán llevar los asistentes correspondientes á su clase, y los criados que tuvieren.

8.° Concedido.

9.° A los Jefes, oficiales, tropa y toda clase de empleados que deben quedar en el país, se les concederá por el Gobierno de la República pasaporte ó licencia para regresar á sus domicilios, ó adonde mejor les acomode, tambien por cuenta de la misma.

9.° Concedido respecto á los pasaportes y salvo conducto.

10. Los Jefes, oficiales y tropa sacarán su ropa, dinero, libros, ajuar de servicio, monturas, asistentes y cuanto les pertenezca á ellos y á sus respectivas familias, prévia revision de un jefe del Ejército sitiador, si se considera prudente.

10. Concedido con la prevencion de que en lo respectivo á alhajas y dinero, solo podrán llevar lo que valga la mitad de sus haberes en el sitio, no entendiéndose comprendido en esta especie el servicio particular de plata proporcionado á cada clase.

11. Los Jefes, oficiales y empleados, que les acomode el servicio de la República, serán admitidos en sus graduaciones respectivas.

11. Negado.

12. Que se conserven á los eclesiásticos de todas clases y á los paisanos sus haciendas é interes.

12. Concedido con arreglo á la ley de 2 de Marzo de 1825, respecto á los bienes existentes fuera de la plaza.

13. Se concederán seis meses de tiempo á los paisanos, tanto seculares como eclesiásticos y empleados de todas clases, para vender sus bienes raíces, y se les permitirá retirarse con sus productos y familias al país que elijieren, igualmente que á las viudas de oficiales que hayan fallecido en el sitio.

13. Concedido con restriccion á la misma ley de 2 de Marzo en toda su estension y relaciones.

14. El pueblo no será vejado, ni se le exijirá más contribucion que otro cualesquiera sugeto de la República.

14. Concedido.

15. Los individuos de la seccion de confianza, batallon de obreros y guerrillas de Lima y Chancay son considerados como de milicias, exceptuando los oficiales del segundo, que son veteranos, y gozarán de los beneficios que á cada clase dispensasen estos tratados.

15. Concedido.

16. Los individuos esclavos, que sirven provisionalmente en los cuerpos, volverán con sus dueños legítimos, como lo acreditarán con papeles del Gobierno, que se les expidió con semejante condicion.

16. Concedido, respecto á los enrolados durante el sitio.

17. Los heridos y enfermos de la guarnicion, que de ningun modo puedan viajar ó navegar, serán alimentados y curados por cuenta de la República; y restablecidos disfrutarán las mismas consideraciones que los sanos en los artículos en que cada uno en su clase se halle comprendido.

17. Concedido.

18. Las banderas de los cuerpos del Infante D. Cárlos y Arequipa, se concederá las llevo en *su equipaje el Gobernador*.

18. Concedido.

19. Los prisioneros del ejército á la plaza y de ésta á aquel, quedarán en libertad despues de la ratificacion.

19. Concedido.

20. Se entregarán de buena fé las municiones, armas, cañones, morteros, obuses, útiles de la casa de moneda, imprenta de Gobierno, archivos, talleres, almacenes, cuerpos de guardia, y cuanto existe en San Miguel, arsenal y baterías exteriores y esta plaza, al tiempo de la capitulacion, sin mojar la pólvora, corromper los comestibles y pozos, maltratar las armas, dejar yesca ó mecha encendida en los almacenes y hornillos, ni hacer otro fraude, entendiéndose el tiempo de la capitulacion el acto de su ratificacion.

20. Aceptado, como conforme á las leyes de la guerra y buena fé entendida en toda capitulacion.

21. La República del Perú reasumirá en sí los créditos y débitos contraidos por este gobierno desde que tomó posesion de estas fortalezas en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro.

21. Negado.

22. Se nombrarán comisionados, por una y otra parte, á concluir la entrega y recibo con la claridad y honor que les caracteriza.

22. Concedido.

23. El Gobernador llevará sus papeles reservados y protocolos de las presas de su tiempo, para dar de todo cuenta á S. M., y entregará lo demas que no sea correspondiente á este objeto.

23. Concedido.

24. Los pasados del Ejército sitiador á la plaza serán perdonados y disfrutarán todas las gracias que corresponde á la division segun sus clases.

24. Concedido.

25. El mismo dia á las ocho, ocuparán los puestos de guardia las fuerzas que se necesiten al relevo correspondiente, y á las diez comenzará la entrega por los cuerpos más modernos, que irán saliendo con sus correspondientes pasaportes, conforme en todo á los artículos anteriores; y al intento destinará el General sitiador un cuerpo para que se posesione de la plaza, de la que entregará las llaves el Teniente del rey Coronel D. Pedro Aznar.

25. Concedido despues de la ratificacion, y convenidos en la hora de la entrega.

26. Los ornamentos, vasos sagrados y alhajas de la capilla de la plaza é iglesia de la poblacion, harán su entrega los párrocos de ellas por sus respectivos inventarios, como igualmente los depositados en tesorería por los libros de entrada y salida.

26. Concedido y aceptado.

27. Toda duda que ocurra, acerca de la interpretacion de los precedentes artículos, se entenderá á favor de la guarnicion, quedando de mediador en toda diferencia, por parte de la misma guarnicion, el Sr. Comandante de la enunciada fragata de S. M. B. la *Briton*, á quien se le pasará un ejemplar de este extracto, inmediatamente que se convengan los comisionados, para obtener el consentimiento á que se entiende su línea de neutralidad.

27. Concedido sin mediacion, respecto ser inoficiosa.

28. Las formalidades de entrega y modo en que ha de hacerse será en los términos siguientes—Relevados los puestos por un cuerpo de tropa que destinará al efecto el señor General del Ejército sitiador, irán saliendo los de la guarnicion por el órden de antiguedad, que previene el artículo 25, con su jefe y un oficial por compañía, que traerá lista nominal de los individuos de ella, y estado de armamento y vestido.

28. Concedido.

29. La hora de la entrega será aquella en que esté listo el trasporte que debe recibir los equipajes y personas, que han de embarcarse con arreglo á lo que previene el artículo 4.°

29. Concedido.

30. Los señores Generales, jefes y oficiales de la guarnicion de la plaza del Callao no podrán tomar las armas contra los Estados independientes de América, durante la presente contienda.

30. Corriente.

31. El presente tratado será ratificado por una y otra parte en el término de tres horas.

31. Concedido.

Dado en el camino cubierto, frente á la plaza del Callao, á las doce de la mañana del dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

Nota.—Habiendo ocurrido que, concluidos estos tratados, S. E. el Consejo de Gobierno hizo algunas observaciones sobre los artículos 6.° y 21, los Sres. Diputados volvieron á reunirse en el mismo sitio el veinte y dos del corriente, en que acordaron y convinieron sobre dichos artículos en el modo y forma que al presente se observan.

Y despues de haber quedado conformes en todo lo estipulado, sancionaron que este nuevo tratado fuese ratificado por una y otra parte en el término de una hora.

Dado en el camino cubierto, frente á la plaza del Callao, á la una de la tarde del dia veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

J. Hillingrot—Manuel Larenas—Francisco Duro—Bernardo Villazon.

Francisco Galvez,
Secretario.

Manuel José Dominguez,
Secretario.

Ratificada por mí la anterior capitulacion á la una y tres cuartos de la tarde.

Cuartel general en Bella-vista á 22 de Enero de 1826.

Bartolomé Salom.

Ratificada por mí la anterior capitulacion.

Real Felipe del Callao, Enero 22 de 1826, á las dos de la tarde.

José Ramon Rodil.

República peruana.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 22 de Enero de 1826.—7.°

Al Sr. General en Jefe del Ejército sitiador, Bartolomé Salom.

Sr. General:

Enterado S. E. el Consejo de Gobierno de la apreciable nota de VS. de esta fecha, y de los tratados que se sirve incluirme, me ha ordenado dar á VS. las debidas gracias, por el honor, celo y actividad con que se ha comportado en este interesante negocio, y que le exprese la consideracion que le merece VS. y los bravos del Ejército sitiador, y escuadra bloqueadora por los heróicos é interesantes servicios que han hecho á la República para abatir el orgullo castellano, y lograr no exista en todo el Estado un enemigo de nuestras sagradas instituciones.

Soy de VS. muy atento obediente servidor,

Juan Salazar.

2697.

* EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ CONTESTA AL GENERAL SALOM SU NOTA DE 23 DE ENERO DE 26, EN QUE LE PARTICIPÓ EL TRIUNFO DEL EJÉRCITO LIBERTADOR EN EL CALLAO.

Oficio del General Lamar Presidente del Consejo de Gobierno.

República peruana.

Al benemérito Sr. General Bartolomé Salom.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 23 de Enero de 1826.—7.°

El Ejército sitiador del Callao al mando de V. S. acaba de arrancar á los tiranos su último asilo.

Un año de fatigas y peligros, cada vez más multiplicados y costosos, han abatido en sus muros los restos de los pendones de Castilla; y flameando de nuevo el pabellon de la libertad publican altamente que la dominacion española, la obstinacion y la perfidia cerraron, para siempre, en el hemisferio de Colon su funesta carrera. La rendicion de esa plaza es el complemento de las inmortales jornadas de Junin y Ayacucho; y el 23 de Enero de 1826, que enlaza los laureles de los memorables dias 6 de Agosto y 9 de Diciembre de 1824, es tan glorioso para las armas del ejército unido, como eternamente grato su recuerdo para toda la República. El Gobierno que conoce la importancia de este acontecimiento que ha visto la constancia, la actividad y bravura del ejército, sostenidas por las eminentes virtudes del digno General que se halla á su frente, y que ya advierte coronados del suceso mas próspero tantos y tan heróicos sacrificios, quiere que no se pierda un momento en pre-

sentar á V. S., á nombre de la República y el suyo, la gratitud mas profunda, protestando manifestarla con los hechos, si no al tamaño de la inmensidad del beneficio y de sus mas ardientes votos, al ménos hasta donde alcance toda la posibilidad de sus esfuerzos.

Acepte V. S. las efusiones de una nacion agradecida, las del Gobierno que habla por sí y por ella, y tambien las del Presidente que suscribe.

José Lamar.

2698.

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, ENVIA AL GENERAL DE BRIGADA BARTOLOMÉ SALOM, EL DESPACHO DE GENERAL DE DIVISION DE LOS EJÉRCITOS DE LA REPÚBLICA PERUANA.—CONTESTACION DE SALOM.

I

Oficio del Secretario de Guerra para el General Salom.

Al señor General de Division y en jefe del ejército de la costa, D. Bartolomé Salom.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826—7.°

Señor General:

El despacho de General de division de los ejércitos de esta República, que tengo el honor de incluir á V. S., es una pequeña manifestacion del Gobierno á los eminentes servicios que le ha prestado V. S., principalmente en el sitio del Callao; debiéndose al infatigable celo y constancia de V. S. que los últimos restos del poder español, refugiados en las fortalezas, hubiesen sido humillados, concluyendo de un modo tan glorioso la desastrosa guerra que ha desolado este precioso territorio.

Sírvase V. S. admitirlo y persuadirse que el nombre del General Salom será eternamente grato á los peruanos.

Soy de V. S. con la mas alta consideracion su mas atento obediente servidor,

Juan Salazar.

II

Contestacion del General Salom.

General en Jefe.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 25 de 1826.

Señor Ministro:

Con el mayor placer he recibido el oficio de V. S., de ayer, en el que me acompaña el despacho de General de division de los ejércitos de esta República, que ha tenido á bien expedir S. E. el Consejo de Gobierno á mi favor. Yo lo acepto gustoso; pero séame permitido manifestar que mis servicios contraidos por ella no obligan á una recompensa de tanto merecimiento, digna de hombres ilustres, ó mas claro de guerreros valientes; y así, ya que el alto concepto y deferencia con que se me distingue exigen imperiosamente su admision, sírvase V. S. encarecer al supremo Gobierno mi gratitud sin límites, persuadido de que sabré estimarlo como dádiva propia de su generosidad.

Renuevo á V. S. los sinceros votos con que soy de V. S. con la mas alta consideracion, su mas atento obediente servidor,

B. Salom.

2699.

EL GOBIERNO DEL PERÚ PIDE AL GENERAL SALOM UNA NOTICIA DE LOS JEFES Y OFICIALES QUE DEBEN SER PREMIADOS, POR HABERSE DISTINGUIDO BAJO SU MANDO EN EL SITIO Y TOMA DEL CALLAO.

Oficio del Ministro de Guerra peruano.

Al señor General en Jefe del Ejército de la costa, Bartolomé Salom.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7.°

Señor General:

Los heróicos esfuerzos del Ejército sitiador serán eternamente gratos al Gobierno peruano; aquel ha dado al mundo la prueba mas grande de constancia y de cuanto puede el amor á la gloria y

á la libertad, logrando á fuerza de continuas fatigas y riesgos, concluir la desastrosa guerra que devastó por largo tiempo este territorio, humillando el último resto de españoles refugiados en las fortalezas del Callao. Deseando, pues, S. E. el Consejo de Gobierno descargar en parte la inmensa deuda que ha contraido, me manda decir á V. S., que se sirva pasar á este Ministerio una razon de los beneméritos jefes y oficiales que considere acreedores á ser premiados, para que en su vista se decrete lo conveniente.

Tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su cumplimiento.

Soy de V. S. muy atento, obsecuente servidor,

Juan Salazar.

2700.

EL GENERAL SALOM REMITE AL GOBIERNO DEL PERÚ NUEVE BANDERAS ESPAÑOLAS TOMADAS EN LAS FORTALEZAS DEL CALLAO.—CONTESTACION DEL GOBIERNO.

I

Oficio del General Salom.

General en Jefe.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Juan Salazar.

Cuartel general en Bella-vista, Enero 24 de 1826.

Señor Ministro:

En las fortalezas del Callao se han encontrado nueve banderas y un gallardete; los cuales remito á V. S. para lo que tenga á bien disponer S. E. el Consejo de Gobierno; advirtiendo que he reservado una para enviarla al Poder Ejecutivo de Colombia, esperando sea de su aprobacion.

Dios guarde á V. S.

B. Salom.

II

Contestacion del Ministro de Guerra.

Al señor General en Jefe del ejército de la costa, Bartolomé Salom.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7.°

Señor General:

Las nueve banderas castellanas y un gallardete que se han encontrado en las fortalezas del Callao, y V. S. se sirvió remitir con nota de esta fecha, serán un eterno monumento que acredite á la posteridad la intrepidez y constancia del Ejército sitiador y de las eminentes virtudes de su digno General que abatió en esos muros el orgullo español. Deseando, pues, S. E. el Consejo de Gobierno perpetuar su memoria ha dispuesto que se coloquen en la catedral de esta capital, y en la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, como patrona de las armas de la República; siendo muy de la aprobacion de S.E. que V.S. haya reservado una para enviar al Poder Ejecutivo de Colombia, como un trofeo de las glorias que han adquirido sus hijos en la campaña del Perú.

Quiera V. S. admitir los sentimientos de mi distinguido aprecio, con que soy de V. S. muy atento, obediente servidor,

Juan Salazar.

2701.

* EL GOBIERNO DEL PERÚ DA LAS GRACIAS Á LA ESCUADRA UNIDA POR SU COOPERACION Á LA TOMA DEL CALLAO.

Oficio del Ministro de Guerra para el Comandante general Hillingrot.

Al señor Comandante general de la Escuadra unida, Juan Hillingrot.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Enero de 1826.—7.°

La Escuadra unida ha llenado los votos de la nacion: su bravura y actividad han contribuido á la importante toma de la plaza del Callao, despues de un año de privaciones y fatigas; el Gobierno está muy satisfecho de los distinguidos servicios de tan benemérito cuerpo, y me manda S. E. decir á V. E. que á su nombre le dé las mas expresivas gracias, quedando en premiar oportunamente su consagracion en obsequio á la independencia de la República.

Sírvase V. S. hacerlo entender así, y admitir los sentimientos de consideracion y

aprecio con que me suscribo de V. S. muy atento obediente servidor,

Juan Salazar.

2702.

* JOHN QUINCY ADAMS PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CUMPLIENDO EL ACUERDO DEL SENADO DE WASHINGTON DE 30 DE ENERO DE 1826, PASA EN 1.° DE FEBRERO AL CONOCIMIENTO Y CONSIDERACION DE ESTA CÁMARA, CON UN INFORME DE SU SECRETARIO DE ESTADO, EL PROCESO DE 1825, DEL INTENTO DE SU GOBIERNO DE PROMOVER, POR MEDIO DE LAS ALTAS RELACIONES EXTRANJERAS NEUTRALES, QUE POR LA VÍA DIPLOMÁTICA INDUZCA AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE LAS QUE FUERON EN AMÉRICA SUS COLONIAS, LAS CUALES POR MEDIO DE LA GUERRA SE HAN ELEVADO Á ENTIDADES POLÍTICAS SOBERANAS.—INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO Á MR. EVERETT, SU MINISTRO EN LA PENÍNSULA, PARA TRATAR SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LAS ANTIGUAS POSESIONES DE ESPAÑA.—CONFERENCIA DE MR. EVERETT Y EL SEÑOR ZEA MINISTRO DEL GABINETE DE MADRID.—NOTA DE MR. EVERETT PARA MR. CLAY SECRETARIO DE ESTADO.

Traducido de la obra Norte Americana "AMERICAN STATE PAPERS," *tomo V, edicion oficial de Washington*—1858.

Mensaje del Presidente Adams al Senado de los Estados Unidos de Norte América.

Al Senado de los Estados Unidos:

En cumplimiento de una resolucion del Senado fecha 30 del último, comunico por la presente, de modo confidencial, un informe del Secretario de Estado con los documentos contentivos de las informaciones requeridas por la resolucion de la materia.

John Quincy Adams.

Washington, Febrero 1.° de 1826.

Informe del Secretario de Estado.

El Secretario de Estado á quien el Presidente ha comunicado la resolucion del Senado, fecha 30 de Enero de 1826, en que se le previene informar á este cuerpo si el Gobierno de España ha sido instruido sobre la indicacion hecha por el nuestro para lograr la intervencion del Emperador de Rusia á fin de inducir á España á que reconozca la independencia de los gobiernos sur-americanos; y de acuerdo con la susodicha resolucion de exhibir ante el Senado de la República la correspondencia que se haya cruzado entre nuestro Ministro en Madrid y el gobierno español, y tambien entre el mencionado Ministro y nuestro gobierno, sobre el asunto de intervencion extranjera y de reconocimiento de la independencia, tiene el honor de remitir los documentos que en seguida pasa á expresar:

1.° Extracto de una nota de este Departamento para Mr. Everett, de fecha Abril 27 de 1825.

2.° Extracto de las notas sobre una conferencia celebrada entre Mr. Everett y el Sr. Zea comunicado por el primero á este Departamento con fecha de 25 de Setiembre del propio año 1825.

3.° Extracto de una nota dirijida por el enunciado Mr. Everett á este Departamento fechada á 20 de Octubre de 1825.

Todo lo cual es respetuosamente consignado por

H. Clay.

I

Nota de Mr. Clay, Secretario de Estado, para Mr. Everett, Ministro americano en Madrid.

Departamento de Estado, Abril 27 de 1825.

Ademas de los asuntos anteriormente enunciados, que habrán de merecer su atencion y consideracion, existen otros de gran importancia é interes.—Entre estos el de mayor entidad es la guerra que actualmente se hace entre España y sus antiguas posesiones de este continente; y con tal motivo, el Presidente encarece á U. que maneje este asunto ante el gobierno español de un modo conciliatorio en extremo.—Seria al par que innecesario de efectos ineficaces el

hecho de buscar razonamientos en el pasado, á ménos que fuese con el propósito de ponerlos al servicio del procedimiento que deba seguirse en lo futuro. La verdadera prudencia y buen juicio debieran enseñar á España que, sin entregarse á infructuosas lamentaciones á causa de lo que irreparablemente ha perdido, ella debiera poner los medios á fin de retener en su poder lo que aun conserva de la ruina de sus antiguas posesiones....La guerra en el continente está al concluirse—esto es un hecho. No hay un solo pié de terreno, desde el límite occidental de los Estados Unidos hasta el meridional del Cabo de Hornos, en que se reconozca el poder de la nacion española; ni una sola bayoneta que sustente su causa en esa vasta extension de territorio. En una palabra, la Península se halla completamente incapaz para reponer los ejércitos que han sido vencidos y destrozados por las fuerzas victoriosas de las nacientes Repúblicas.

¿Qué fin, pues, puede proponerse España en la prolongacion de una guerra para cuyo sostenimiento carece esa nacion, á todas luces, de los elementos necesarios, y para la conclusion de la cual será bastante el reconocimiento de los nuevos gobiernos por medio de tratados de paz? Si hubiera, siquiera, una remota esperanza de que España pudiese reconquistar las provincias continentales que han realizado su ideal de independencia política, acaso la asistiría razon para perseverar en sus propósitos actuales. Pero la espectativa de semejante reconquista, está manifiestamente caracterizada por los visos de lo quimérico. Si ella no puede por ningun motivo abrigar esperanzas fundadas de recuperar lo que le ha sido arrebatado, ¿no corre su gobierno el gran riesgo de perder en absoluto el resto de poder que aún mantiene aunque débilmente? Debe observarse que los ejércitos de esos nuevos Estados, engreídos con los halagos de la victoria, no tendrán por mucho tiempo objeto en el continente: de consiguiente, en tanto que la guerra subsista, aunque sea nominalmente, no pueden ser licenciados aquellos sin olvidarse con peligro lo que enseñan la justa precaucion y la prudencia. En este caso, pues, ¿á qué objeto dirijirán las nuevas Repúblicas sus victoriosas é irresistibles legiones? Ellas tienen un interes y un enemigo comun, y supongamos que ese enemigo, débil é impotente como lo es, rehusa entrar en condiciones de paz, ¿no lo destruirán donde quiera que lo alcancen?; y á causa de la proximidad é importancia de Cuba y Puerto Rico, ¿no es de presentirse que los nuevos Gobiernos encaminarán sus pasos de vencedores y su hostilidad eficaz hácia esas posesiones insulares de la España? Al mismo tiempo que se ejecutasen operaciones militares con procedencia del exterior de estas localidades, tambien se emplearian, sin duda alguna, y con eficacia, los medios para inducir al pueblo del interior á una rebelion; y es bien conocida la disposicion que existe en los habitantes de aquellas islas, en un grado extraordinario, de arrojar del país las autoridades españolas. Mas, los Estados Unidos se hacen un deber en declarar que su Gobierno no ha acojido con proteccion ese espíritu de rebelion que los anima.

No es, pues, por las nuevas Repúblicas que el Presidente desea que manifieste U. urgentemente á España la conveniencia de que concluya la guerra. El interes de aquellas está probablemente en su continuacion, si puede haber una nacion que cifre su interes en un estado de guerra. Pero, es por la misma España, por la humanidad, por el reposo del mundo, que se ordena á U. con toda la delicadeza de que es digno el asunto, desplegar todos los recursos de la persuasion para llevar al ánimo de los Consejos de España el convencimiento de terminar la guerra, por medio de un avenimiento formal. Y como las miras y la política de los Estados Unidos, con respecto á esas posesiones insulares, es posible que tengan alguna influencia, autoriza á U. este Gobierno, de una manera franca y plena, para que las manifieste así á ese Gabinete.

Los Estados Unidos están satisfechos de la actual condicion de Cuba y Puerto Rico como pertenecientes al poder español, y con sus puertos abiertos, como lo están al presente, á nuestro comercio. No desea, pues, este Gobierno cambio político en su sistema de administracion.—Por otra parte, la poblacion de las islas no es competente hoy, á causa de su constitucion y número, para regir sus propios destinos públicos.—Las fuerzas navales de las vecinas Repúblicas de Méjico y Colombia no son actualmente, ni lo serán muy pronto, segun las probabilidades, á propósito para la proteccion de las mencionadas islas si se llegase á efectuar su conquista. Los Estados Unidos no dejarían de estar en inquietud ante la idea de que pasasen á poder

de alguna otra nacion ménos amiga; y entre todas las potencias europeas este país prefiere que Cuba y Puerto Rico continúen dependientes de la nacion española. Si la guerra continuare entre España y las nuevas Repúblicas, y esas islas llegasen á ser el objeto y el teatro de las operaciones, los Estados Unidos no podrian ser espectadores indiferentes á la contienda, como quiera que su bienestar tiene puntos de contacto con la prosperidad de esta República; y las contingencias que pudiesen surgir de una tan prolongada guerra acaso podrian imponer al Gobierno de los Estados Unidos deberes y obligaciones de que no podrian relevarse por mas penoso que fuese su cumplimiento. Otra consideracion de importancia hay en favor de la paz, y es la de que, como la guerra ha sido la causa que ha dado motivo á las horribles piraterías de las Indias Occidentales, la terminacion de aquella sería, probablemente, seguida de la extincion de los piratas; y de ese modo el Gobierno de España por un solo acto llenaría el doble deber, contraido para con las naciones extranjeras, de reprimir atrocidades cuyos perpetradores hallan refugio, si no socorros, en territorio español, como la obligacion en que se encuentra de promover el bienestar de sus propios intereses.

H. Clay.

II

Extracto de notas sobre una conferencia entre Mr. Everett y el Sr. Zea, comunicado con un despacho (N.° 7) de Mr. Everett á Mr. Clay.

Madrid, 25 de Setiembre de 1825.

En el curso de esta conferencia que se roza con asuntos tan íntimamente conexionados con la independencia de las colonias, se presentaron, por supuesto, frecuentes ocasiones de tratar este punto, sobre lo cual el Ministro al parecer no presentaba reserva alguna en expresar sus ideas y opinion.—El observó, repetidas veces, que el Rey jamas abandonaría su pretension á estas sus antiguas y legítimas posesiones; que la causa era excelente; y que por mas desfavorable que fuese al presente la perspectiva de ellas, tenia derecho á esperar que el resultado final fuese satisfactorio; que se ha visto recientemente, cuántas revoluciones políticas se han verificado y tan violentas como la presente—por ejemplo la ruina de Bonaparte y la restauracion de Luis XVIII al trono de sus antepasados; que el partido de las colonias en favor de la independencia, aunque dominante y al parecer irresistible, no era en realidad tan fuerte como se suponia por la generalidad; que consistia en una minoría mercantil y activa, pero impotente; que la masa de los buenos ciudadanos, que constituyen la mayoría de la poblacion, estaba en un sentido favorable á la causa del Rey, y que estos esperaban solamente una oportunidad propicia para dar una prueba de su fuerza, derrocando el gobierno de los insurgentes; y, finalmente, que siendo justa la causa que sostenian aquellos, debia esperar que tarde ó temprano recibirian la ayuda de la Providencia.

Yo no creí necesario entrar en argumentacion rigorosa con el Sr. Zea. Le dije, sin embargo, que sentia oir una declaracion tan decisiva de la resolucion que el Rey tenia de no reconocer los nuevos Estados; que mi Gobierno habia creido que la batalla de Ayacucho y el reconocimiento de la Inglaterra habrian sido considerados por Su Magestad como motivos bastante convincentes para que pensase en un arreglo de la cuestion, y que le inducirian á poner fin al actual violento estado de las cosas que es mas ó ménos perjudicial á todas las naciones cristianas; que los hombres ilustrados de todas las clases, partidos y opiniones en la generalidad de los paises civilizados de Europa y de los Estados-Unidos abrigaban la persuasion de que España no podría jamas recobrar su autoridad sobre las colonias. Como un solo ejemplo, le mencioné la opinion del Obispo de Hermopolis, Ministro de la Iglesia de Francia y personaje bien connotado en toda la Europa, reputado como uno de los más hábiles y más fervorosos adictos al partido antiliberal, á quien yo habia visto en Paris á mi paso por esta ciudad y quien me expresó que él consideraba arreglados los asuntos políticos con Sur América.

A este razonamiento él me replicó: que el Obispo tambien habia-durante el reinado de Bonaparte-desesperado de la restauracion del Rey, y que podia equivocarse en el presente caso como se equivocó en el otro. Le añadí que en los procederes del Gobierno Frances se

notaban síntomas evidentes de su intencion de reconocer los nuevos Estados, para una fecha no lejana; á lo cual él me manifestó que Francia, hasta el presente, les habia guardado fidelidad aun en sus dias mas críticos; que él no podia asegurar hasta cuándo se mantendría incólume la deferencia de esa nacion hácia España; pero que aunque ella variase en sus relaciones de amistad, el Rey continuaría siempre firme en su propósito; que la invariable regla de conducta observada por su Magestad en todo tiempo era siempre inspirada por principios de estricta justicia; que él no hacia concesiones, ni reconocía distinciones entre la política y la moral, y que estaba resuelto á sacrificar todo ántes que renunciar á lo que él sabia que le pertenecía de derecho. Entónces recurrió á su ejemplo favorito de Luis XVIII, y dijo; que ellos no estaban, en ningun sentido, reducidos á una condicion tan pasiva como lo estuvo aquel personaje; que á éste, ademas, se le habia frecuentemente exijido abandonar sus pretensiones al trono de Francia; pero que él, rechazando con entereza tales exijencias y adhiriéndose tenazmente á sus propósitos, hubo, á la postre, de tener éxito en la recuperacion de todo lo que le pertenecia.

Me sorprendió que se adujese el ejemplo de Bonaparte, quien lo perdió todo por rehusar obstinadamente la cesion oportuna de una parte; mas no me pareció que valia la pena de insistir en esta discusion. Me limité á expresarle que no habia sido llamado para aconsejar á los Ministros de Su Magestad sobre esta ú otra cuestion, añadiéndole que mis argumentos y razones sobre la materia habian sido emitidos de una manera incidental, y como réplica á sus observaciones.

III

Extracto de la nota de Mr. Everett al Secretario de Estado.

Madrid, Octubre 20 de 1825.

Hace pocos dias circuló aquí la noticia de que el Consejo de Gobierno se ocupaba en preparar un arreglo con los Estados Sud-americanos. Al averiguar el oríjen del rumor, encontré que nació éste del hecho de haber diputado el Consejo á algunos de sus miembros para que conferenciasen con dos empleados españoles recien llegados de Sud-América por la vía de la Habana y Nueva York, y que son los mismos enviados por el Gobierno constitucional como comisionados á Buenos Aires. Desembarcaron ellos en Burdeos con procedencia de Nueva York, y pasaron en seguida á esta ciudad en donde permanecieron más de tres semanas: durante este tiempo tuvieron conferencias ocasionales con miembros del Consejo, despues de lo cual continuaron para Cádiz. Conocidos que fueron estos hechos y la circunstancia de que el Ministro habia rogado al Consejo emitir su opinion sobre las medidas que considerase conveniente adoptar con respecto á las colonias, era bastante natural deducir la conclusion de que las susodichas conferencias estaban relacionadas con el asunto, y que las personas con quienes habian estas tenido lugar, irian quizas á Cádiz, de paso para América, como agentes confidenciales del Gobierno. Otra deduccion, que es más probable que cualesquiera otras, es la de que el Consejo no tuvo otra mira, al conferenciar con aquellos sugetos, que obtener informes acerca de la situacion de las colonias.

Por el tiempo en que esta noticia circuló, yo fuí al Escorial, á fin de estar presente en la celebracion del natalicio del Rey, con cuyo motivo se presentaban oportunidades á propósito para ver al Ministro. En una de las conversaciones que tuve con él le pregunté qué fundamento tenia la noticia, y si se habia operado alguna modificacion en la política con respecto á los gobiernos americanos, á lo cual él me contestó con una rotunda negativa, y se entregó, una vez más, á una exposicion animada y prolija de los designios que abrigaba el Gobierno, repitiendo, en sustancia, las mismas observaciones que me habia hecho en San Ildefonso. Manifestóme que el Rey nunca abandonaría sus derechos; que era para este príncipe una cuestion de conciencia el trasmitir á sus sucesores sus posesiones hereditarias; que la causa realista no estaba tan desesperada como nosotros suponíamos; que en las actuales circunstancias habia síntomas que anunciaban la restitucion de las Provincias á su antigua fidelidad; y que tal suceso no sería nada extraño, si se tenian en consideracion las violentas, súbitas revoluciones ocurridas constantemente durante las tres últimas décadas. Todo lo que él manifestó, desde luego hubo de convencerme que

las noticias sobre el pretendido arreglo con las posesiones americanas, eran completamente infundadas, y que la detencion y exámen de los mencionados sugetos habian tenido por objeto meramente obtener ciertas informaciones convenientes.

El tono y aspecto asumidos por el Ministro durante este diálogo me indujeron á dudar de la exactitud de la opinion que yo formara, y que he manifestado á U., con respecto á sus sentimientos individuales sobre la materia. Habló él con tanta decision y ostensible franqueza sobre la probabilidad de recobrar el dominio de las colonias, que me ví precisado á darle crédito por su sinceridad á expensas de su sagacidad y buen sentido. Me preguntó en esta ocasion si yo tenia conocimiento de las comunicaciones recien dirijidas por mi Gobierno al Emperador de Rusia sobre el particular, á lo que repliqué afirmativamente, y él entónces dijo, que por primera vez habia recibido, á su regreso de Madrid al Escorial el dia anterior, una insinuacion, (probablemente procedente de uno de los Ministros en el exterior) por la que venia en conocimiento de la circunstancia de haberse hecho algunas propuestas por aquellas regiones, y con tal motivo me rogó suministrarle sobre ello las informaciones que yo estimase convenientes. No estaba yo tan completamente preparado para el caso como lo habria deseado, pues no habia obtenido respuesta de Mr. King, á quien pidiera una copia de las instrucciones para Mr. Middleton, y esto á causa de haber faltado una buena ocasion privada para enviarla: sin embargo, le manifesté que mi Gobierno no ocultaba en manera alguna sus miras políticas con referencia á este asunto, y que, pues, no tenia inconveniente en informarle que nuestro Ministro en San Petersburgo tenia instrucciones de expresar al Emperador la íntima conviccion que abriga el Gobierno americano, de que las diferencias ó contienda existente entre España y las colonias, deben considerarse como finalmente arregladas en favor de éstas; su persuasion de que redundará en favor del interes de la España y del bienestar general del mundo civilizado la inmediata aquiescencia de S. M. Católica en la cuestion; y su deseo de que el Emperador, si es que él abriga la misma opinion, se una á ellos en el proposito de aconsejar y encarecer al Gobierno español que ponga término á la guerra por medio del reconocimiento de la independencia de las colonias.

Me aproveché de esta oportunidad para informar al Ministro, más circunstanciadamente de lo que lo hice ántes, que las ideas expuestas por mí en favor de la medida debian considerarse como la expresion de los deseos que abriga mi Gobierno, y de su política, no siendo de ningun modo mi opinion individual, que estoy muy léjos de quererme entrometer en los asuntos oficiales de S. M. Le advertí que se me habia encargado especialmente por mi Gobierno aprovechar toda coyuntura favorable para sugerir al de España, con el tacto que demanda la gravedad del asunto, el deseo vehemente que tienen los Estados Unidos de que tan prolongada guerra sea terminada de un modo amigable; y tambien expresar á este Gobierno la conviccion que abriga el de mi patria, de que todo nuevo esfuerzo que España se empeñe en hacer para recobrar las colonias, será absolutamente infructuoso y más perjudicial á sus propios intereses que á los de los americanos.

Segun las apariencias, mis observaciones produjeron bastante impresion en el ánimo del Sr. Zea; y me incliné á pensar que lo expresado por mí sobre el particular habia sido hasta entónces considerado por él como opiniones é ideas enteramente individuales. Luego me dijo que ese proceder del Gobierno de los Estados Unidos le ponia en la necesidad de declarar, de una manera clara y terminante, que la resolucion inalterable del Rey era no abandonar nunca sus derechos, y rechazar toda oferta de mediacion ó amistosa intervencion que recomendase ó reconociese la independencia de los nuevos Estados. Dijo que ellos deseaban y siempre habian deseado de muy buen grado cualesquiera propuestas en sentido de mediacion, ó para entrar en arreglos directamente con las colonias, sobre la base de previa sumision de éstas al poder soberano del Rey de España; y que nunca accederían á exijencias que no se fundasen en tal sumision; que el Rey, al llegarse ese caso, estaría sin duda dispuesto á conceder á sus súbditos americanos toda clase de mercedes que ellos llegasen á impetrar en la esfera de lo posible; pero que para este resultado deben los americanos comenzar por exhibir pruebas de su lealtad y de su confianza en los buenos propósitos y en la justicia que caracteriza á S. M.—El Ministro se manifestó muy sorprendido

de que las ofertas de mediacion, que de tiempo atras se le habian hecho, especialmente por Inglaterra, nunca hubiesen tenido por fundamento esa circunstancia. Acerca de esta asercion, manifestéle que la razon era, probablemente, que el Gobierno Británico, á semejanza del de los E. E. U. U., consideraba hoy planteada con condiciones de estabilidad la independencia política de los países aludidos, y que estaba bien cierto de que estos nunca entrarian en pactos ó convenios en que no se reconociese expresamente por España su independencia política. Le añadí, ademas, que me agradaría mucho saber, si estaba en sus facultades informarme, qué especie de concesiones estaba el Rey dispuesto á hacer en favor de los americanos como recompensa por su restitucion á la férula real; que si les concedería, por ejemplo, la libertad de formar sus propias leyes por medio de asambleas legislativas elejidas por los americanos.....El objeto de mi pregunta era, por supuesto, estar en completa posesion de los propósitos que animaban al Gobierno Español acerca de este asunto. El Ministro replicó, en seguida, que respecto á asambleas legislativas, estaba muy léjos de creer que conviniesen á la actual constitucion de las colonias, y que, como regla general, era de sentir que el único camino de salvacion que quedaba á los americanos era confiar de una manera absoluta, en las notorias buenas intenciones de que estaba poseido el Rey. Semejante contestacion me hizo suponer que mi pregunta no habia producido en su ánimo muy favorable impresion.

A juzgar por las alusiones que el Sr. Zea hizo de este punto al final de nuestra conferencia, pude con fundamento creer que sería para él grata la idea de que fuese una proposicion de las colonias lo que yo habia sometido á su consideracion en forma de una simple pregunta.

Cuando ya me retiraba el Ministro dijo que nuestra conferencia habia versado sobre asuntos de una naturaleza varia é interesante, y que como, en nuestras actuales circunstancias, convenia deslindar las apreciaciones ú opiniones enteramente privadas ó individuales de las de carácter oficial, deseaba que para evitar interpretaciones erróneas le comunicase yo por la vía oficial lo que, segun nstrucciones de mi Gobierno, estaba en el deber de trasmitirle tocante á la opinion y miras del país que representaba, y especialmente cualesquiera proposiciones para que estuviese autorizado respecto de una propuesta de las colonias, fundada en la base de sumision de estas á la Corona, á lo cual me apresuré á manifestarle que no tenia autorizacion de ninguna especie, de nadie, para hacer semejante propuesta; pero que no habia para mí ningun inconveniente en pasarle una comunicacion oficial detallando lo que á nombre de mi Gobierno le habia expresado verbalmente en favor del reconocimiento de la independencia americana. El Sr. Ministro me dijo, que quedaba en la espectativa de la nota oficial que le habia anunciado, pero que sobre el particular el Rey habia ya tomado su resolucion invariable; no obstante esto, me prometo elaborar y remitir á su destino, una nota en que detallaré al Ministro con prolijidad lo ocurrido en nuestra conferencia, en la confianza de que dicha nota si no produce un efecto favorable é inmediato en el Gabinete español, acaso ejerza en lo general alguna influencia en la cuestion.

Con anterioridad á mi entrevista con el Sr. Zea hube de aprovecharme de las oportunidades que se me presentaron para conferenciar sobre la materia con los Ministros de la Gran Bretaña y de Rusia, el primero de los cuales es el Sr. Federico Lamb, hermano de Lord Melbourne, sugeto de unos 45 años de edad, hombre de habilidades diplomáticas y, segun parece, bastante á propósito para la carrera á que está destinado por sus talentos é ilustracion. El segundo es el Sr. D'Oubril que ha pasado su vida en el empleo de Ministro extranjero y que cuenta hoy la edad de sesenta años. Este caballero, que, segun tengo entendido, goza de gran confianza de su Gobierno, desempeñó el año pasado el Ministerio de Negocios Extranjeros, en reemplazo del Conde Nesselrode, con motivo de la ausencia de éste de San Petersburgo durante varios meses. Ambos personajes, desde mi llegada aquí, me han acojido con sentimientos de cordial amistad, al parecer, y me han manifestado sencillamente, por medio de finas atenciones, la alta estima en que ellos tienen al pueblo americano, y á su carácter. De estas manifestaciones de civilidad es el Sr. D'Oubril el colega á quien puedo referirme mas particularmente, pues no estaba al principio en contacto con los demas miembros del cuerpo diplomático,

La opinion y sentimientos del Sr. Lamb, sobre la cuestion sud-americana, están á la verdad en perfecta armonía con los nuestros. Yo deseaba saber á ciencia cierta si el Gobierno Británico habia dado recientemente, algunos pasos en el sentido de inducir á España al reconocimiento de los nuevos Estados; y, en consecuencia, inquirí del Sr. Lamb lo que hubiese sobre el particular, á lo cual el Ministro me manifestó que habia conferenciado una ó dos veces con el Sr. Zea poco despues de su llegada (el Sr. Lamb ha permanecido como cinco meses en esta Corte), y expresó en sustancia el resultado de su conferencia. Segun parece, el Ministro español le dió la misma contestacion que me ha dado despues á mí; aduciendo, para ilustrar su argumentacion, los mismos ejemplos de Luis XVIII y Bonaparte.

Lo que hay de cierto es que la Inglaterra no ha hecho propuestas formales de mediacion sobre el asunto, y, sin duda, como país manufacturero y comercial que es, su interes se inclina hácia el no reconocimiento; pues miéntras más se prolongue la guerra, tanto mas tiempo gozará ella el monopolio de sus productos en el mercado español americano, y tanto mas difícil será para España recuperar sus ventajas naturales obtenida que sea la paz. Así, pues, la influencia de Inglaterra, seguramente debe considerarse como un elemento pasivo en la cuestion, y sus gestiones se limitarán á que España adopte con albedrío el temperamento que á bien tenga. Yo sugerí este punto así al Sr. Zea como al Ministro de Rusia, y á juzgar de lo que manifestaron sobre el asunto, he pensado que les merecia mas acatamiento que cualquiera otra consideracion en favor del reconocimiento político.—Entrámbos reconocieron la justicia de mis observaciones y las dificultades que engendraba el actual estado de la cuestion, y pudieron eludir una conclusion lógica tan solo retrogradando al tema consabido de considerar probable la réincorporacion de las Colonias á la fidelidad á la Corona, suceso que, segun ellos opinan, habrá de efectuarse tarde ó temprano, no como resultado de esfuerzos de España ó sus aliados sino por efectos de intervencion de la Divina Providencia.—Nada de importancia supe yo del Sr. Lamb si se exceptúa el hecho de que la Gran Bretaña permanece hoy inactiva en la cuestion que nos agita, que no hace esfuerzos para inducir á España á decidirse. El confiesa estar poco informado de la situacion en que se hallan las posesiones españolas en América; pues, habiendo pasado la mayor parte de su vida—incluyendo los últimos 8 ó diez años—en el Continente, no ha estado verdaderamente en aptitud de instruirse de los asuntos de la América.

El Sr. D'Oubril fué en la ocasion escaso de palabras; pero no se mostraba completamente dispuesto á admitir que la intencion decidida del Emperador fuese animar á España á que continuase en su actual predicamento acerca de las Colonias. Dijo que él, individualmente no veia en manera alguna la cuestion bajo el mismo punto de vista que el Gobierno español; pero que, no obstante, era de sentir que la verdadera política no aconsejaba el reconocimiento inmediato.—Este Ministro citó, á su vez, los consabidos ejemplos de Luis XVIII y Bonaparte, y segun dijo estaba léjos de la persuasion de que las disensiones intestinas que pudiesen existir en las colonias, no los conducirian de nuevo al poder de España; pero, al propio tiempo, manifestó, sin embargo, que este país sufría dia por dia y año por año los mayores perjuicios á causa del sistema que observa y que, como consecuencia de esto, perderia probablemente, con las posesiones de América que aún conservaba, la oportunidad de obtener una debida parte en el comercio ultramarino con ese continente, y que ademas expondria la causa nacional en el seno mismo de la patria. La argumentacion del Sr. D' Oubril hubo de influir muy favorablemente en el punto objetivo de nuestras aspiraciones—el reconocimiento—; mas en este punto el Ministro volvió de nuevo á su primitivo tono, es decir, que consideraba la cuestion en extremo dudosa.—En todo lo que este sugeto dijo, se limitó á declarar que habia expresado la opinion y sentimientos que sobre la materia abrigaba individualmente; y, si recuerdo bien, no expresó en términos formales en qué sentido le previniera su Gobierno mantenerse.—Parece, no obstante, que se ha empleado la influencia del Emperador en favor del presente proceder de España, y, segun mi opinion, sus observaciones confirman aquella deduccion.

Mas, es posible que sean otros los sentimientos del Sr. D' Oubril, cuando considera la cuestion de una manera privada é individual.—Tanto el Sr. D' Oubril como el Sr. Lamb, me hicieron algunas preguntas respecto á las últimas insinua-

ciones hechas en San Petersburgo por órden del Presidente; y parecen tener algun conocimiento, aunque no muy minucioso, de las instrucciones comunicadas al Sr. Middleton.

Los Representantes de Francia, Holanda, Suecia, Sajonia y Prusia, con quienes he conferenciado algo sobre el mismo punto, se oponen enérgicamente á la política que ha adoptado la España. Hasta el Nuncio del Papa y el Embajador de Nápoles parece que se inclinan en favor de la causa Sud americana.

Tengo motivos para conjeturar que los franceses están haciendo bastantes esfuerzos en favor de los nuevos Estados; mas, sobre esto, no tengo informaciones muy precisas.

2703.

*EL GABINETE DE WASHINGTON PROPENDE Á QUE ALTAS POTENCIAS NEUTRALES DE EUROPA, INTERVENGAN PACÍFICAMENTE POR MEDIO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS PARA QUE SE SUJIERA AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL RECONOCIMIENTO DE SUS ANTIGUAS POSESIONES COMO NACIONES INDEPENDIENTES.—ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, MR. ADAMS, É INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO MR. CLAY PARA MR. MIDDLETON SU MINISTRO EN RUSIA, CON EL OBJETO DE TRATAR EL PUNTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS AMÉRICAS QUE FUERON COLONIAS DE ESPAÑA.

Traducido de la obra Norte-americana "AMERICAN STATE PAPERS" *tomo V, edicion de Washington,* 1858.

Nota del Secretario de Estado americano para su Ministro en Rusia.

Departamento de Estado, Mayo 10 de 1825.

Señor:

Estoy encargado por el Presidente de ordenar á U. esforzarse en el propósito de inducir al Gobierno de Rusia á que ponga todos los medios en el sentido de lograr el término de la guerra que existe entre la España y sus colonias.

Entre los sucesos que al presente llaman la mas séria atencion de las naciones del antiguo y nuevo mundo, no hay otro de una naturaleza mas importante que la actual guerra. Su duracion, en más ó ménos vigor, ha sido de diez y siete años: sus primeros pasos fueron caracterizados por los mas violentos escesos, y en todas partes se ha hecho notable por un derramamiento de sangre y derroche de dinero extraordinarios. Durante su continuacion han perecido generaciones sin haber podido presenciar la conclusion del conflicto y las que les han sucedido han pasado de la infancia á la senectud sin haber saboreado las dulzuras de la paz. La cesacion de esa guerra, cualesquiera que sean los términos y época en que se efectúe, debe producir una grande influencia lo mismo en América que en la Europa.

La situacion topográfica de Rusia es tal que, al mismo tiempo que ella seria ménos directamente perjudicada que los demas países cristianos, su cooperacion, sus consejos, no pueden ménos que ejercer una notable influencia en la inútil prolongacion ó en el feliz término de la contienda. Si esa peculiar actitud es un fiel garante de su imparcialidad, la apareja gran responsabilidad en la decision que considere á bien tomar. El predominio del poder del Emperador se palpa en todas partes. La Europa, la América y el Asia muy bien lo saben.

Es, pues, con un completo conocimiento de la extension de su poder y con el mas profundo respeto por la sabiduría y justicia del augusto personaje que preside los destinos del imperio ruso, que se invocan ahora sus ilustrados y humanitarios buenos oficios.

Al considerar esta guerra como todas las demas guerras, echemos una ojeada al pasado, examinemos atentamente su actual condicion, y esforzémonos cuanto nos sea posible en prever lo que nos promete el futuro. Con respecto á lo primero, creemos que es quizá de la menor importancia práctica su consideracion. Ningun hombre de Estado puede haber reflexionado sobre las relaciones coloniales de la Europa y la América continental sin presentir que habrá de llegar sin falta la época en que dichas relaciones cesen; suceso que, si bien el tiempo ha retardado ó interrumpido, no puede mé-

nos que realizarse en el desarrollo natural de los acontecimientos humanos. La pretension de Inglaterra para imponer una contribucion á sus antiguas colonias británicas, hoy Estados Unidos de América, produjo la revolucion norte-americana que dió por resultado el establecimiento del sistema de independencia y libertad de que hoy tan justamente nos enorgullecemos. La moderacion y la tolerancia por parte de la Inglaterra acaso hubieran retardado, mas no impedido, la realizacion de nuestra independencia de la madre patria. La intentona puesta en accion por Bonaparte para trastornar la antigua dinastía española y colocar en el trono de España á un miembro de su familia, apresuró sin duda alguna la independencia de las colonias españolas. Si ese Príncipe no hubiera estado aguijoneado por su ambicion de conquistar la Península, las susodichas colonias habrian continuado por mucho tiempo sometidas pacientemente al poder paterno, de que tarde ó temprano deben haberse desprendido. Podemos suponer que un vasto continente, inhabitado ó escasamente poblado de razas salvajes ó ignorantes pueda ser gobernado por un país situado á remota distancia, por un país poseedor de las luces y del poder de la civilizacion; pero es un absurdo imaginarse que un continente, con una extension territorial 20 veces mayor que la de la madre patria y con una poblacion dos veces mas numerosa é igualmente civilizada, es un absurdo, repetimos, imaginarse que sea incapaz cuando lo desee de quebrantar los vínculos que lo unen á la distante autoridad política de Europa. Cuando llega la época de una separacion entre un Estado y sus dependencias, cualesquiera que sean las causas á que tal obedezca, entónces los esfuerzos en favor de un Gobierno propio, por parte de estas, y los hechos para la conservacion del poder por parte de aquel, dan por resultado la exacerbacion de ámbos bandos y el encruelecimiento y ferocidad de la guerra que se sigue. Es en esta coyuntura que un tercero en discordia debe interponer sus esfuerzos, calmar las pasiones enconadas é influir en tal sentido con las partes contendoras. Y la necesidad de esos esfuerzos es mayor con respecto á la madre patria, cuyo orgullo, riqueza y poderío, aumentados por las contribuciones coloniales, la hacen rechazar del modo mas repugnante el reconocimiento de una separacion política que ha sido ordenada por la Providencia.

Los Estados Unidos no han tomado parte alguna ni contribuido al sostenimiento de la guerra que por tanto tiempo ha tenido lugar entre España y sus colonias; ántes bien han sido espectadores inactivos, neutrales, de los acontecimientos políticos que se han sucedido en la escena de la Revolucion Sud-americana: mas, la franqueza que es ingénita al carácter nacional, les obliga á manifestar que ellos no ven con indiferencia la contienda, y que por lo contrario desean de la manera mas vehemente que los países que constituyen este continente adquieran y gocen la independencia política con que los E.E. U.U. han sido favorecidos por las bendiciones del Cielo, y como consecuencia del valor y patriotismo de los fundadores de la libertad americana.

Empero, el sentimiento de simpatía que acabo de manifestar no implica que la nacion haya quebrantado, ni por un solo acto, los deberes de neutralidad que deliberadamente ha proclamado este país. La prueba mas irrefragable de la fidelidad con que nosotros hemos llenado estrictamente nuestras obligaciones en este particular, se desprende del hecho de que, durante el curso de la guerra, hemos sido acusados aunque de un modo injusto por ámbas partes de haber violado la neutralidad declarada. Mas, no es ahora de interes entrar en recapitulaciones acerca de las causas, mediatas ó inmediatas, de la rebelion de las colonias españolas. La grande é importante circunstancia que, sin duda, llamará la atencion de Su Magestad Imperial, es el actual estado de la contienda. Los principios que enjendraron la guerra y los que lleguen á agregarse á las instituciones de los nuevos Estados, podrán acaso dividir las opiniones de los hombres. Los principios por desgracia, son mero motivo de controversia; mas los hechos notorios son incontestables. Ellos hablan un lenguaje que acalla todo espíritu especulativo y fija el juicio y la conducta de los Estados cualquiera que sea la escuela á que pertenezcan sus jefes y cualesquiera que sean las formas sociales que deseen estos ver planteadas. Y se invoca á la Europa y á la América á que presten pacientemente oidos á la voz de los hechos que se han enunciado.

Al reflexionar sobre el estado actual de la guerra, ¿ cuáles son las circunstancias que mas fuertemente impresionarán el ánimo del hombre pensador ? En toda la extension de ám-

bos continentes, desde los confines occidentales de los E.E. U.U. hasta el Cabo de Hornos, el poder español ha sido domeñado. La reciente y decisiva victoria de Ayacucho ha aniquilado los últimos restos de los ejércitos de España. En tan vasta extension territorial no hay un solo pié en que se conserve su dominio, ni una bayoneta que sustente su causa. La guerra, es una verdad, ha terminado. Ha sido una guerra entre un reducido rincon de la Europa y todo un Continente; entre diez millones de hombres que combaten, en medio de las extraordinarias convulsiones de la madre patria y á una distancia de 3.000 leguas de océano, contra veinte millones de ciudadanos peleando en el seno de su patria por la conservacion de sus vidas, de sus intereses y de su libertad. De hoy mas esa guerra sud-americana simulará tan solo los esfuerzos de un agobiado enano que quiere el poder, y los de un vigoroso gigante que combate por la libertad y por la conservacion de la vida. La gran confianza que el ilustrado juicio de S. M. Imperial inspira, hace creer que él abriga deseos de ver completamente concluida dicha guerra y restaurados los bienes preciosos de la paz, deseos acaso inspirados por la mas ó ménos decidida simpatía hácia la infeliz condicion de España. Estas simpatías inducirán, naturalmente, á S. M. Imperial á darle el mejor y mas amistoso consejo en su posicion actual. Y en qué consiste éste? S. M. Imperial debe ser el juez exclusivo puesto que es el mas competente. Pero no será considerado imcompatible con el respeto preguntar si es posible creer que España puede recuperar á su dominio los nuevos Estados? Las mas ligeras notaciones de éxito, ¿dónde las hay? En Colombia, Méjico ó Perú? La reconquista de los EE. UU. por la Gran Bretaña no sería una empresa mas descabellada y de ménos esperanzas que la recuperacion del poder español en este continente. Algunos de los mas considerables entre los nuevos Estados han establecido Gobiernos que están en el completo ejercicio de sus funciones, que tienen grandes rentas á su disposicion, que hacen la leva y mantienen en pié numerosos y bien equipados ejércitos, y que están ya preparando una marina respetable. Al mismo tiempo que se consolidan las instituciones políticas de estos Estados en el interior, se avigoran sus relaciones y crédito con el exterior, por medio de tratados de alianza entre sí y de amistad y comercio con las naciones extranjeras. ¿Se mantendrá la vana esperanza de que á causa de las disensiones intestinas en esos países, se decidan á pedir la dominacion española como sistema de gobierno, como los Stuardos fueron llamados en Inglaterra y en Francia los Borbones al finalizarse sus revoluciones respectivas?

No nos engañemos. En medio de todos los cambios políticos á que sean destinados como teatro los nuevos Estados, cualquiera que sea el partido ó gobierno predominante, un sentimiento animará á los americanos y será este— una aversion inextinguible á toda conexion política con España y un deseo vehemente de independencia. Esos países han saboreado ya los frutos de independencia y libertad. El contraste que existe entre la condicion presente de ellos, es decir, el ejercicio del libre comercio, el goce de instituciones liberales y de todos los dones del país ademas del desarrollo físico y moral de la poblacion; y la condicion pasada ó época de sumision á España, ó sea la en que esos pueblos yacian oprimidos, degradados, envilecidos,—ese contraste será fatal á la quimérica esperanza de la monarquía, si es que ha de insistir en sus miras de dominacion ultramarina, de restablecer por cualquier medio su poder colonial. El lazo que ata una colonia á su madre patria una vez roto no puede reanudarse jamas: pues el recuerdo de las penas, de los sufrimientos experimentados durante la coyunda peninsular, el orgullo del antiguo Poder gubernativo y el sacrificio de los intereses de la colonia á los intereses de la madre patria, todo esto da vigor y perpetúa siempre el rompimiento ó separacion del colono con respecto al yugo que lo tiraniza. Y si, como debe razonablemente esperarse, los sentimientos exacerbados por la experiencia de esa injusta conexion están en proporcion á la severidad del sistema paterno, obrarán irresistiblemente en el rompimiento que ha tenido lugar entre España y sus colonias, puesto que en ningun otro caso ha sido planteado con tan duro rigor.

Considerando la guerra prácticamente concluida, á lo ménos en lo tocante á las pretensiones de España sobre este continente, y refiriéndonos al tercer punto de la investigacion que se ha propuesto, procuremos predecir qué con-

secuencias se derivarán de la rotunda negativa de España de entrar en negociaciones de paz. Si es que esa guerra existe tan solo nominalmente, las nuevas Repúblicas no licenciarán sus victoriosos ejércitos sin descuidar lo que aconsejan la prudencia y justa precaucion. Y la primera observacion que ocurre, es que esta prolongada guerra debe cambiar por completo el carácter y objeto de la contienda; y que en vez de ser las operaciones militares enteramente ofensivas, durante las cuales España llevó las hostilidades al corazon mismo de los nuevos Estados, tomará la guerra el carácter de defensiva, y en la que todos los ulteriores esfuerzos de España deben encaminarse á la proteccion y defensa de las posesiones insulares que aún posee. Así, pues, la Península, en lugar de recibir los ingresos y ayuda de Cuba y Puerto-Rico, tan indispensables para su prosperidad nacional, estará luego sin elementos para proteger estas islas; porque no debe dudarse que los nuevos Estados dirigirán sus fuerzas combinadas, sin objeto en el continente, al sometimiento á la República de esas valiosas posesiones insulares; y naturalmente derrotarán á su enemigo donde quiera que lo hallen. Los patriotas serán estimulados al ataque enunciado por dos motivos—la riqueza de la presa y la circunstancia de que esas islas constituyen el *rendez-vous* de España, en que están concentrados, y de donde provienen todos los elementos hostiles á las Repúblicas Sur-Americanas que posee aún la España. El éxito de esa empresa ó expedicion no es, en manera alguna, improbable; pues la proximidad del continente á dichas islas y la facilidad que tienen los ejércitos republicanos de aclimatarse á su temperamento, les darán grandes ventajas. Y es tanto mas probable el éxito de la operacion cuanto que, ademas de las razones enunciadas, existe el importante y notorio hecho de que una gran parte de la poblacion de Cuba y Puerto-Rico estando en el sentido de separacion de España, seria, de consiguiente, un poderoso auxiliar de que desde luego podria disponer el ejército republicano invasor. Mas, si éste no pudiere lograr la reduccion de las dos Antillas, es casi indudable que los restos diseminados del comercio español serán arrasados en el Océano por sus buques. Las facilidades que presta la posicion geográfica de Colombia y Méjico para destruir ese comercio en el Golfo de Méjico y Mar Caribe, son evidentes para el entendimiento ménos observador. Cuba, en verdad, es la llave de la República de Colombia y de los Estados-Unidos de Méjico. Y si, por desgracia para el reposo del mundo, continuase la guerra, las aguas de la misma Península se verian en breve plagadas de buques piratas de las Repúblicas. Si, por el contrario, España accede á la idea de que cese la contienda, acaso podria ella conservar lo que le queda de sus antiguas posesiones americanas, y seguramente que la retencion de Islas como Cuba y Puerto-Rico es en verdad un asunto digno de muy seria consideracion y que debiera satisfacer una ambicion razonable. Serian, pues, las posesiones de España en las Indias Occidentales aun mas valiosas que las de cualquiera otra nacion. La guerra concluiria, su comercio se regeneraría, y por todas las razones que ocurren debe predecirse en vista de las costumbres, preocupaciones y gustos de las nuevas Repúblicas, que sus industrias al presente excluidas de sus mejores mercados encontrarian en el mercado de Sud-América una buena acogida. Su experiencia la demostraria (como ha sucedido á la Gran Bretaña con los Estados Unidos) que el aumento de sus relaciones comerciales seria mas que una indemnizacion de lo que perdiera, al propio tiempo que no gravan su Fisco las erogaciones á que tiene que atender miéntras esas colonias pertenezcan á España. Otra consideracion que no debe mirarse con indiferencia es la de que muchas propiedades pertenecen á súbditos españoles residentes en España, y que pueden ser confiscadas si la guerra se continúa tan solo por el prurito de hacer el mal. Si no se adopta esa medida de rigor, sus rentas serán disminuidas en gran manera durante un estado de guerra. Estas rentas al ser restaurada la paz, ó lo que produjese la enagenacion de dichas propiedades, podrian ser ingresos para las cajas públicas de la Península y contribuirian mucho á mejorarla de la condicion de penurias y embarazos en que al presente se halla sumida. Si la paz se difiere por mas tiempo y esa guerra llega á tomar el probable rumbo que se ha calculado, acaso durante su progreso otras naciones hasta hoy neutrales tomarán una parte activa en la cuestion: por causas de menor entidad la paz del mundo ha sido alterada repetidas veces.

A causa de la contigüidad de Cuba á

los Estados Unidos, de su valioso movimiento mercantil y de la naturaleza de su poblacion, no puede este Gobierno ser indiferente al cambio político que dicha isla llegase á experimentar. La Gran Bretaña y Francia tienen tambien grandes intereses en la misma, circunstancia que mantiene á ámbas potencias mui alertas á los cambiamientos políticos á que hemos aludido. En una palabra, ¿qué nacion europea no tiene mucho que esperar, directa ó indirectamente, del destino, cualquiera que él sea, de la mas preciada de todas las Indias Occidentales? Las reflexiones y experiencia que tiene el Emperador de las vicisitudes de la guerra deben ponerle de manifiesto el gran deber en que están todos los Gobiernos de evitar aún la mas remota aparicion de la mas terrible de las calamidades, por medio de las precauciones que sugieren la prevision y la prudencia humanas como salvaguardia del reposo y la seguridad de los Estados.

Tal es el aspecto que presenta la guerra entre España y las nuevas Repúblicas, y que el Presidente desea que U. exhiba encarecida y respetuosamente á Su Magestad Imperial. Segun lo expuesto, es evidente que no es solo por los nuevos Estados sino tambien en obsequio de España, que es absolutamente necesaria la paz. La independencia política de esos países es un hecho fijo, irrevocable, cualquiera que sean las disensiones intestinas que desgraciadamente puedan ocurrir en su seno, si es que tales disensiones llegan á acontecer. La Península perderá aún más con la ciega y fatal prolongacion de la guerra; ganar, para ella, es un imposible. Declarándonos amigos de la paz, en el presente caso, nos declaramos amigos de la España. Si el Emperador, por medio de su sabiduría, llegase á ilustrar los Consejos de España y los convenciese de sus verdaderos intereses, no puede haber temores del éxito de su poderosa intervencion.

Puesto que las relaciones entre Rusia y los Estados Unidos están caracterizadas por un espíritu de franqueza y amistad nunca superadas, autorizo á U. para manifestar sin reservas á ese Gabinete, los sentimientos y deseos de esta República con respecto á Cuba y Puerto Rico: ella está satisfecha de la actual condicion política de ámbas islas, abiertas, como están, al comercio y á las empresas americanas: ella no desea que se cambie la organizacion política de esas Colonias. Si Cuba se declarase independiente, seria improbable que ella pudiese mantenerse en la independencia, á causa de la índole y exiguo número de sus pobladores.

Semejante prematura declaracion podria renovar esos terribles episodios de que ha sido teatro una isla vecina, y no se podria evitar eso sino con una garantía, y con un fuerte ejército permanente, sostenido por naciones extranjeras. Las condiciones de esa garantía y las cuotas con que cada coparticipante contribuiría para la fuerza mencionada, darian márgen á diferencias de muy difícil arreglo y á frecuentes celos que no dejarían de terciar en el asunto. La posesion en que España está hoy, merece la aquiescencia ó aprobacion de las mismas potencias extranjeras, miéntras que la menor idea de traspaso de las islas á otra nacion europea daría por resultado su enojo y sus consecuencias; en cuanto á los Estados Unidos, no podrían ver con indiferencia semejante cesion á una potencia de Europa. Y si las nuevas Repúblicas, ó alguna de ellas, se apoderasen de esas islas, el actual estado de su fuerza marítima, como lo es hoy y como probablemente lo será por mucho tiempo, seria un motivo para tener constantes temores de su seguridad. Pero no es creible que los nuevos Estados deseen hoy, ni lo pretendan, la adquisicion de las islas, á ménos que fuesen á ello compelidos en su propia defensa y á causa de la innecesaria prolongacion de la guerra.

Aunque los Estados Unidos tenian motivos justificados para haberse apoderado de Cuba y Puerto Rico, en la justa proteccion de las vidas é intereses mercantiles de ciudadanos americanos que han sido presa de las fechorías de infames piratas, quienes han hallado socorro y hospitalidad en territorio español; no obstante, su Gobierno ha desplegado de un modo notable su moderacion y paciencia como un homenaje de escrupuloso respeto hácia la soberanía de España quien, á pesar de estar en el deber de reprimir y evitar aquellas atrocidades horribles, ha descuidado completamente hacer su deber en el caso aludido.

Finalmente, el Presidente abriga la esperanza de que el amor que el Emperador tiene por la paz, al par que su amistad por España, le inclinarán á

favorecer con la alta autoridad de su nombre el pensamiento de concluir esa guerra, cuya continuacion no dará otro resultado que un infructuoso sacrificio de vidas humanas. No existe una nacion que haya excedido á Rusia en su acuciosa solicitud por el reposo del mundo: de su repugnancia á alterarlo, ella ha dado, recientemente, la prueba más evidente, en el Oriente, con una moderacion é indulgencia ejemplares. Extendiendo á la América los bienes de esa paz que, bajo los auspicios de S. M. Imperial, goza hoy la Europa, todo este Continente le considerará con agradecimiento, como siempre le ha considerado, la República Norte-Americana, su más fuerte y fiel amigo.

Se confia este despacho á la discrecion de U. y se le encarga comunicarlo *in extenso*, ó trasmitir su contenido al Gobierno de Rusia, en la forma que U. juzgue más adecuada y eficaz, á fin de obtener el resultado que tiene en mira este Gobierno.

Tengo el honor de ser, Sr., con sentimientos de alto respeto de U. muy obediente y humilde servidor,

H. Clay.

Al Honorable Sr. Middleton, &c., &c.

2704.

* INSTALADO EN 1826 EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ QUE BOLÍVAR HABIA CONVOCADO, ÉSTE LE DA CUENTA DEL ESTADO DE LOS ASUNTOS DEL PAÍS; LE DICE QUE LA ASAMBLEA VA Á COMENZAR SUS TAREAS Y QUE HAN CONCLUIDO LAS SUYAS COMO DICTADOR.

Mensaje de Bolívar.

Señor:

La instalacion del primer Congreso constitucional es el objeto más grande que podria desear el Perú para poner á la República en estado de dar á sus instituciones el complemento que ellas requieren.

Más de dos años ha que se me honró con el mando de la nacion: entónces el Estado se hallaba sumerjido en las mayores calamidades: pero la victoria de Ayacucho restableció á la República en la integridad de sus goces y de sus derechos. El ejército vencedor logró en su marcha benéfica rescatar los pueblos que gemian bajo el yugo español. El año de 25 fué señalado por la libertad del Alto Perú, y por la muerte del último tirano que hollaba todavía el suelo de los Andes. Los primeros dias de este año han sido testigos de la rendicion de la plaza del Callao. Así ha terminado la guerra continental. Séame permitido felicitar á la República por la gloria de sus bravos y por la libertad del Nuevo Mundo.

Desde que el Congreso general quiso obligarme al glorioso encargo de presidir la República, tuve el permiso de delegar el Poder supremo, que habia recibido de sus manos, en un Consejo de Gobierno, compuesto del Gran Mariscal Lamar y de los Ministros del Despacho; reservándome tan solo la autoridad militar que debia conservar hasta la conclusion de la guerra. Esta es la autoridad que tengo la honra de devolver al Congreso con sumo gozo, pues presento la patria libre y en reposo á los Representantes del pueblo.

El Consejo de Gobierno, que tan dignamente ha desempeñado sus funciones, dará al Congreso cuenta de su administracion y del estado de la República. Por lo que á mí toca, solo debo decir, que los Departamentos del Alto y Bajo Perú, que acaban de librar nuestras armas y que yo he regido por algunos meses, han recibido aquellas mejoras legales y económicas que el tiempo y las circunstancias han permitido darles: allí reinan las leyes constitucionales con todo su hermoso vigor: los puertos han sido abiertos al comercio: sobre los Andes se han mandado constuir caminos: se han ordenado establecimientos de educacion científica para la juventud, y los fondos para ello se han señalado. La minería se ha fomentado con la baja de derechos. Reglamentos benéficos y generosos he dictado en favor de los indígenas que se hallaban oprimidos por ese Gobierno perverso que hemos expulsado: estos primitivos propietarios de nuestro país han sido el objeto de mi predilecta solicitud: y todos los peruanos del Sur han obtenido, junto con la libertad, los bienes que dependian de mis facultades.

El Gran Mariscal de Ayacucho y el Gobierno del Rio de la Plata convidaron á los ciudadanos del Alto Perú á que deliberasen sobre su suerte y go-

bierno; y á mí no me era posible dejar de permitir un acto tan legítimo y tan conforme con los principios del Congreso constituyente. La asamblea general decidió constituirse en nacion libre y soberana, y quiso ademas, que yo dirijiese los primeros pasos de la nueva República, y que la autoridad ejecutiva la ejerciese el Gran Mariscal de Ayacucho. La sabiduría de los representantes del pueblo, forman de este importante acontecimiento el juicio que merece; mas yo no podré ocultar la gratitud sin límites que debo á un pueblo que ha querido arrancarse su nombre y darle el mio á sus generaciones. Yo espero el reconocimiento de Bolivia como la recompensa de mis débiles servicios.

Señor: el Congreso constitucional va á empezar sus tareas, cuando yo he terminado las mias. En circunstancias tan gloriosas para el Perú, los votos nacionales no pueden ser otros que los de restablecer á la República bajo la conducta de magistrados legítimos. El Perú no puede vacilar más tiempo sin peligro de sus derechos. El imperio de las cosas ha obrado fuertemente en este país. Por lo tanto, es urgente que él dé las leyes, regle la marcha del Estado hácia un órden estable y digno de una nacion independiente. Yo soy colombiano y ademas soldado: no debo, pues, sino obedecer y sostener las leyes de mi patria, en las filas del Ejército Libertador.

BOLÍVAR.

2705.

EL LIBERTADOR NO ACCEDE Á LA SOLICITUD DE LICENCIA QUE LE HACE EL GENERAL SALOM, FUNDADO EN RAZONES DE BIEN PARA LA PATRIA Y DE MUCHA HONRA PARA EL ILUSTRE HIJO DE PUERTO CABELLO.

Oficio del Secretario general del LIBERTADOR *para el General Salom.*

Estado Mayor General Libertador.

Cuartel general en la Magdalena (del Perú), 12 de Febrero de 1826.

Al Sr. General en Jefe del Ejército de la costa.

Benemérito Sr. General:

S. E. el LIBERTADOR ha visto detenidamente la representacion de VS. en que pide su licencia absoluta del servicio militar, ó una licencia temporal para volver á ver su distinguida familia.

A pesar de las justas razones en que VS. apoya su solicitud, S. E. encuentra otras más poderosas para no acceder á ella y para exijir de VS. el sacrificio de sus mismos sentimientos. La conducta que VS. ha observado en toda la serie de su gloriosa carrera, al paso que lo ha hecho altamente recomendable, ha impuesto al Gobierno un deber más, y es el no permitir se separe del ejército un General á quien debe gran parte de su reputacion y que es una de sus más firmes columnas. Por otra parte: aun no está concluida la guerra; tenemos mucho qué hacer; y en estas circunstancias, la licencia temporal que VS. solicita nos privaría de un conductor de su ejército, que á las virtudes militares ha sabido asociar las cualidades de espíritu y de corazon, que distinguen á VS. y que lo hacen uno de los predilectos del LIBERTADOR.

Con todo, S. E. no quiere ser injusto, cuando las circunstancias no le permiten acceder á la peticion de VS. El LIBERTADOR ofrece á VS. una ilimitada proteccion, con la cual pueda VS. contar para el socorro de su apreciable familia.

Yo tengo entretanto, la honra de ofrecer al mismo tiempo mi respeto y consideraciones.

Soy de VS., Sr. General, muy atento obediente servidor,

José de Espinar.

2706.

LOS COMISIONADOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ CERCA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, DESEMPEÑARON SU ENCARGO DE MANIFESTAR Á LA NACION, AL CONGRESO Y AL GOBIERNO COLOMBIANOS LA EXPRESION DE GRATITUD HÁCIA ELLOS DEL PUEBLO Y CONGRESO PERUANOS; Y PIDIERON Á LAS CÁMARAS DE COLOMBIA QUE PERMITAN AL LIBERTADOR SU CONTINUACION EN EL PERÚ.—LAS CÁMARAS COLOMBIANAS DAN SOLUCION Á LA SOLICITUD EN 17 DE FEBRERO DE 1826.

I

Comunicacion de los Comisionados peruanos para los Secretarios de las Cámaras de Colombia.

Comision del Congreso constituyente del Perú.

Bogotá, 4 de Enero de 1826.

A los señores Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Señores :

Al dirijirnos á la Augusta Asamblea colombiana por el respetable conducto de VV. SS. tenemos la gloriosa satisfaccion de cumplir con uno de los mas agradables y honrosos deberes que nos fueron impuestos por la Representacion nacional del Perú, al tiempo de confiarnos el distinguido encargo que afortunadamente nos ha conducido á este hermoso territorio. Nosotros, á la verdad, señores, nos prometiamos, al dejar las riberas de nuestra patria, el placer lisonjero de que los votos del Perú habian de resonar mui luego dentro del sagrado recinto que hoi reune á los legisladores de esta nacion heróica : pero llegamos á la capital demasiado tarde: el Congreso cerraba sus sesiones en los momentos de nuestro arribo ; y vimos con un dolor inexplicable, que no podian realizarse las disposiciones de nuestros comitentes, hasta el retorno del período constitucional. Habiendo llegado por fin esta suspirada época, creemos que nos será permitido apresurarnos á presentar á las Honorables Cámaras, desde los primeros instantes de su reunion, toda la efusion de los corazones peruanos por la prosperidad y engrandecimiento de esta nacion esclarecida, tan digna de la fama que disfruta en todo el universo, y de gozar sin término y sin límites los incomparables bienes de la libertad que ha sabido ganarse á fuerza de constancia, de valor y de virtudes. El Perú conoce en toda su extension que debe á esta nacion esforzada y generosa el haber renacido á la vida política. El Perú, que se vió arrastrado á un abismo por una cadena de inmensos males, que dependian unas de la misma naturaleza de la revolucion, y otras del carácter y mezquinas miras de algunos ambiciosos insensatos, extendió sus brazos en tamaño conflicto, implorando de su amiga y aliada la República de Colombia los auxilios que entónces no podia prestarse por sí mismo, para destruir por una parte el orgulloso enemigo que lo oprimia exteriormente, y por otra el funesto bando de anarquistas que despedazaban sus entrañas. La República de Colombia no vaciló un momento. Apénas conoce la peligrosa posicion de su aliada, cuando resuelve salvarla. Decreta el Congreso, y su voz parece el impulso de una nueva creacion. El padre de la América vuela á las playas del Perú : son trasportadas de este á aquel territorio, con una velocidad inconcebible, armas, soldados y todos los elementos de la guerra y del triunfo. Nada restaba que hacer sino buscar al enemigo y vencerlo. Las legiones colombianas impacientes por la hora del combate, llenas de entusiasmo y de aquel ardor guerrero que las ha hecho triunfar en innumerables batallas, atraviesan con pié intrépido las vastas y difíciles regiones que sirven de barrera á su corage. Ni los peligros, ni la intemperie, ni las privaciones, nada los detiene en su denodada marcha, con tal que consigan avistar el campo español. Al fin lo alcanzan : los valientes se precipitan furiosos sobre el feroz enemigo, lo atacan, lo destrozan : y sus espadas siempre vencedoras, añadiendo laureles á laureles, hacen morder el polvo á 20.000 guerreros que por largos años habian sostenido el trono del despotismo en toda la extension del territorio peruano. Dos batallas tan memorables como las mas célebres que cuenta la historia de la guerra, han asegurado para siempre la independencia del Perú, y tambien de todo un mundo: y apénas empieza á sentirse el vital aliento de la libertad, cuando el genio de la paz y de la guerra, el inmortal Bolívar, que aun en medio del estruendo de las armas habia hecho escuchar la voz sagrada de la ley, solo piensa en cicatrizar las heridas que recibió la patria de la sacrílega mano española, establecer el órden, y hacer en fin que empiezen á gozarse en todas partes los deliciosos frutos de esa libertad, que acaba de conquistar su espada invicta. Tan grande suma de bienes como hoy goza el Perú, es debida enteramente á los esfuerzos de Colombia, á la actividad y patriotismo de sus ilustres magistrados, al Congreso en fin que con una generosidad difícil de imitarse, dictó leyes de salud ; ó por mejor decir, decretó la libertad peruana. El Congreso de esa República afortunada, que despues de mil contrastes ha podido emprender la

magestuosa obra de consolidar sus instituciones, ha querido que nosotros tengamos el alto honor de ser los intérpretes de sus sentimientos, y que demos á esta augusta asamblea un claro testimonio de su gratitud sin límites por los desmedidos esfuerzos y sacrificios que ha hecho para libertar al Perú del odioso yugo de la tiranía española. Felizmente el pueblo colombiano ocupa ya un elevado rango entre las naciones del mundo civilizado, y camina con rápido y firme paso al último ápice de la grandeza y de la gloria; pero si por una desgracia de aquellas que están fuera del alcance humano, tuviere algun dia motivos para temer las asechanzas ú hostilidades del partido poderoso de liberticidas, que aun pesa sobre una gran parte del universo, los pueblos del Perú, por el órgano de sus representantes, protestan solemnemente que volarán en venganza de cualquier ultraje ó agresion que se intentare contra la República de Colombia, poniendo en movimiento sin restriccion alguna cuantos medios y recursos estén á su alcance, así como tan espléndidamente lo ha hecho esta por el Perú. Séanos permitido esperar, SS., que VV. SS. se dignarán trasmitir al Congreso de Colombia esta expresion aunque todavía imperfecta de los votos del nuestro, y aceptar toda la consideracion y respeto con que somos de VV. SS. muy atentos y obedientes servidores,

Manuel Ferreyros.—Gerónimo Agüero.

II

Contestacion.

Secretarías de las Honorables Cámaras del Senado y de Representantes.

Bogotá, y Enero 6 de 1826.

A los Señores Manuel Ferreyros y Gerónimo Agüero, Comisionados del Congreso Constituyente del Perú, cerca del Constitucional de Colombia.

Señores:

Hemos elevado al conocimiento de las Honorables Cámaras del Senado y de Representantes la comunicacion que V.V. S.S. se han servido dirigirnos, del 4 del presente, en que trasmiten al Congreso de Colombia los mas sinceros y elocuentes votos de la grande Asamblea Constituyente, por la cooperacion decretada en favor de su aliada la República del Perú. No nos es posible, señores, expresar á V.V. S.S. cuán gratos han sido á ambas Cámaras los sentimientos de que V.V. S.S. son tan dignos intérpretes, y con cuánta satisfaccion han oido las nobles y generosas protestaciones que el pueblo peruano hace por el órgano de sus Representantes. Las Cámaras han tributado un solemne homenaje de respeto y admiracion á las eminentes virtudes del Congreso Constituyente del Perú, y experimentan el mas vivo placer al manifestarle los mismos sentimientos de aprecio por el ventajoso concepto que ha formado de la nacion colombiana que representan. Nosotros nos complacemos de ser los órganos de tan justa como honorífica manifestacion, y aprovechamos tan favorable oportunidad de ofrecer á V.V. S.S. el testimonio de la mas alta consideracion con que somos.

De V.V. S.S. muy obedientes y muy humildes servidores,

Luis Várgas Tejada.—Mariano Miño.

III

Bogotá, 17 de Enero de 1826.

A los Sres. Secretarios del Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Señores:

El Congreso del Perú, al ver libertado el territorio de la República de sus antiguos señores, en medio de los puros trasportes de gozo que le causaba un acontecimiento que habia colmado sus mas intensos deseos, no pudo considerar sin estremecerse, que el héroe á quien esto era debido, abandonase la direccion de los negocios públicos. Ni el esplendor de los triunfos gloriosos que se habian obtenido, le impedia conocer que siendo tan recientes las instituciones del Perú, eran aun necesarias toda la energía y opinion de S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR para conjurar los desórdenes del error y del crímen, consiguientes á semejante situacion. Penetrado de esto, tanto mas, cuanto que sobre él habian pesado las desgracias públicas durante la mayor parte del período de la guerra, determinó volver á confiarle la autoridad suprema, esperando de la sabiduría de la Representacion nacional de

Colombia, que accedería generosa á prestar su consentimiento, conocidas las graves causas que hacian necesaria esta medida. Representar á esta augusta corporacion á nombre de la de nuestra República la necesidad de la presencia de S. E. el LIBERTADOR en nuestro suelo, y pedir su continuacion en él, por el tiempo preciso para la consolidacion de su tranquilidad interior y nuevo régimen, es el objeto con que ahora tenemos la honra de dirigirnos á VV. SS. La mayor parte del Perú con la jornada de Ayacucho vió derrocadas como por encanto las instituciones coloniales que la antigua metrópoli habia establecido para sostener su odioso señorío; y un nuevo sistema de administracion le fué ofrecido por sus representantes, como el que podia hacer su felicidad en el nuevo rango que ocupaba entre los pueblos de la tierra. Pero los ilustres guerreros que le pusieron en el goce de bienes tan estimables, arrancando de su suelo á los que con las armas en la mano trataban de mantener con la devastacion y la muerte la dominacion de España, no han extirpado á los que con las armas fatales de la insidia y la traicion siembran la desconfianza en el pueblo, abusando de la facilidad con que puede ser concitado en el calor de una revolucion. El Perú por causas que no es del caso desenvolver, ha sido entre los Estados de América uno de los postreros en proclamar sus sacrosantos derechos; y de consiguiente, en él se han visto acantonados, de casi todo el continente, los enemigos del nombre americano. Es verdad que ellos jamas podrán prometerse de la fuerza el restablecimiento del despotismo español: están bien persuadidos de que la masa general de los pueblos ama demasiado su independencia; de que siempre está dispuesta á costosos sacrificios, ántes que perderla: y de que la sangre que para conseguirla ha derramado por todo el territorio, no le presenta sino monumentos que de continuo aviven el odio y la venganza contra sus antiguos tiranos. Mas, estos en su obstinacion, bajo el exterior aparente de amantes del bien público, tratan siempre de introducir los desórdenes, y se gozan con la esperanza de que ellos pueden obrar lo que las armas no han alcanzado; ó al ménos, de que la nacion se envuelva en desgracias tales, que la impidan gozar los bienes que se ha prometido de sus gloriosos esfuerzos. Estas consideraciones son á la verdad demasiado justas; porque es bien sabido que rotos los resortes que sostienen la máquina de un antiguo Gobierno, es difícil sustituirla otros nuevos; y que el espíritu humano entónces, sacudido el yugo de principios cuya veneracion ha consagrado el tiempo, no encuentra en la exaltacion de las pasiones una norma segura que le dirija, y contenga dentro de los límites que prescriben la razon y la justicia. No son estos los únicos males que amenazan á la República peruana: ó mas bien, no son las causas indicadas las que solo pueden producir unos resultados tan funestos. Sobre su suelo existen aun quienes abrigan en su corazon el deseo infame de volver á encender la llama de la discordia. Reliquias son de los que en las circunstancias peligrosas en que estuvo el Perú el año de 23 comprometieron su existencia hasta el extremo de ser necesario que S. E. el LIBERTADOR, ántes de combatir al enemigo comun, volviese con preferencia toda su atencion á sufocar la anarquía que habian producido. Aunque en corto número, confian en que existe el agente principal de sus extravíos; y en las irregularidades que de continuo marcan la marcha de una revolucion, y en la facilidad con que se engaña á un pueblo las mas veces incauto, y se desvia su opinion, semejantes hombres todo lo emprenden por llevar al cabo sus perversos designios; y esa misma libertad sobre cuyas ruinas tratan de levantar su fortuna, les sirve de pretexto, abusando de su sagrado nombre, para introducir el desórden público. En los principios de la regeneracion de un pueblo, la multitud frecuentemente obra por el resentimiento de las injusticias que ha sufrido en el estado abyecto de la servidumbre, y no todos conocen los principios del nuevo sistema y las obligaciones que impone. De aquí la facilidad con que puede ser seducida para obrar trastornos que la razon y muchas veces la misma humanidad condenan. Así, la situacion actual del Perú reclama imperiosamente la permanencia en él de S. E. el LIBERTADOR; intereses de un órden superior tambien la exigen. Nadie desconoce la importancia suma de que los diferentes Estados de la América ántes española presenten una masa fuerte y unida, contra los que, enemigos de los principios que han adoptado, consideran con tedio la independencia y libertad que gozan: y de consiguiente, es necesario que las miras generales se extiendan á impedir que las conmociones intestinas los desgarren y debiliten, y oscurezcan el brillo de las

heróicas virtudes que han desplegado en su gloriosa emancipacion. Para el lleno de estos sublimes objetos, las esperanzas todas del continente están concentradas en la persona de S. E. el LIBERTADOR; y colocada la República peruana en medio de las diferentes secciones del Sud-América, nunca mas que ahora importa su presencia en ella. Todo, pues, hace sentir la necesidad de que S. E. el LIBERTADOR permanezca todavía en el Perú. Reuniendo él solo la opinion de los pueblos, y estando hácia él convertido todo su afecto: á su sombra tomarán las nuevas instituciones ese carácter de firmeza que identificando el interes particular de cada ciudadano con el general del Estado, ensordece los pueblos á las insidiosas instigaciones de los protervos; y finalmente ellas se consolidarán sin que se experimenten aquellos peligrosos sacudimientos que de ordinario proceden al momento dichoso, en que calmando las pasiones, todos libran su felicidad en la paz, union y obediencia á las leyes. El Congreso del Perú conoce cuánta es la extension del sacrificio de su incomparable generosidad en favor de nuestra República, y del celo sin ejemplo en la historia, con que ha contribuido á sus felicidades, no ha dudado que sensible ahora á sus necesidades, acabe la gloriosa obra que comenzó al desprenderse del Padre de los pueblos. Y si tuvo este heróico desprendimiento cuando parte del territorio de Colombia era manchado por la ominosa planta española, ahora que felizmente goza de una paz profunda fruto de las virtudes, constancia y prodigiosos esfuerzos de sus hijos: que sus instituciones han adquirido bastante respetabilidad para hacer uniforme y duradera la marcha de su administracion; y finalmente, que libre de enemigos, nada teme que pueda turbar la tranquilidad que disfruta, ¿cómo el Perú no deberá esperar que la Asamblea nacional de Colombia acceda á su solicitud de que S. E. el LIBERTADOR pueda continuar al frente de su Gobierno el tiempo necesario para la consolidacion del régimen adaptado á sus recientes instituciones? ¡Podamos nosotros retornar á nuestra patria anunciándola que están cumplidos sus deseos, y que los representantes de Colombia han añadido un ilustre motivo á tantos otros que los han hecho acreedores á su eterno reconocimiento! Confiamos que VV. SS., Señores Secretarios, se servirán elevar esta exposicion al reconocimiento de las Honorables Cámaras, y nos obligarán altamente si tienen á bien admitir todo el aprecio y consideracion con que tenemos la honra de repetir que somos de VV. SS. muy atentos y muy obedientes servidores,

Manuel Ferreyros.—Gerónimo Agüero.

IV

Contestacion de los Secretarios de las Cámaras á los Comisionados.

A los señores Comisionados del Congreso constituyente del Perú.

Bogotá, 17 de Febrero de 1826.

Hemos tenido el honor de poner en conocimiento de las Cámaras legislativas la apreciable nota de VV. SS. de 17 de Enero último, y el Congreso despues de haber considerado muy atentamente las circunstancias peculiares en que se halla la República del Perú, que VV. SS. se han servido exponer en su citada nota, y las disposiciones constitucionales que rigen la de Colombia, nos ha prevenido manifestemos á VV. SS. que hasta ahora no ha revocado el decreto de 4 de Junio de 1823, que en copia nos atrevemos á dirijir á VV. SS. para su inteligencia y gobierno: pero que si se sobrevinieren nuevas circunstancias, el Congreso acordará entónces la resolucion que estime conveniente. De este modo se persuaden las Cámaras que la nacion peruana conocerá los vivos deseos que animan á Colombia por el bien y felicidad de su fiel aliada.

Somos de VV. SS. muy obedientes servidores,

Luis Várgas Tejada.—Antonio Tórres.

2707.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA, PIDE AL PODER EJECUTIVO INFORME SOBRE LOS SUCESOS DE CARÁCAS EN LOS PRIMEROS DIAS DE ENERO DE 1826.—SE EVACUA EL INFORME PEDIDO.

Nota de la Cámara de Representantes para el Poder Ejecutivo.

República de Colombia.

Cámara de Representantes.

Bogotá, 14 de Febrero de 1826.—16.

Al Excmo. Sr. Vice-presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Habiendo aprobado esta Cámara, en su sesion ordinaria de 11 del corriente, la mocion que el honorable Juan de Francisco Martin hizo en estos términos: "que se pida al Ejecutivo informe sobre las ocurrencias en Carácas, entre el Comandante general y el Intendente, sobre el atentado cometido por el primero contra aquel pueblo, y cuáles son las medidas que ha tomado para contenerlo," yo tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. para los fines indicados.

Dios guarde á V. E.

Cayetano Arvelo.

Segunda nota de la Cámara de Representantes.

República de Colombia.

Cámara de Representantes.

Bogotá, 19 de Febrero de 1826.—16.

Al Excmo. Sr. Vice-presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Señor:

La Cámara se ha abstenido de dar la conveniente resolucion á la queja que la Municipalidad de Carácas le ha elevado contra los procedimientos del benemérito General José Antonio Páez, por no tener á la vista los informes pedidos á V. E. sobre este mismo particular, por determinacion del 14 del corriente, por cuyo motivo ha resuelto nuevamente se soliciten de V. E. los citados informes, con los oficios del Intendente y demas documentos que tengan relacion en el particular.

Dios guarde á V. E.

El Presidente,

Cayetano Arvelo.

Informe del Poder Ejecutivo.

República de Colombia.

Francisco de Paula Santander, &c., &c.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 19 de Febrero de 1826.—16.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Excmo. Señor:

Antes de entrar á responder á la nota de V. E. del dia 14 del corriente, relativa á instruirse la Honorable Cámara de Representantes, de las ocurrencias que hayan habido entre el Intendente de Venezuela y el Comandante general, me tomo la libertad de recordarle: que durante mi administracion he cuidado de participar al Congreso cuantos sucesos interesantes me ha parecido que debian conocer los Representantes de la nacion, inclusos los de carácter reservado: porque con tan franca y armoniosa conducta he deseado dar publicidad á mi administracion, aliarme con los pueblos cuya representacion obtengo, gobernar en nombre de la opinion pública, y acreditar que la autoridad la recibí del pueblo para su bien y felicidad. Y por consiguiente tengo derecho para sorprenderme, de que sin recibir un aviso mio, se haya creido que las ocurrencias de que se trata, fuesen positivamente de una grave naturaleza, y aun, que se hayan calificado de atentado, lo que no creo suficientemente comprobado.

Tambien me será lícito hacer mérito de la independencia absoluta en que la Constitucion me coloca en el ejercicio de mis atribuciones, independencia que en cierto modo se altera al ponérseme en la precision de estar dando cuenta de las providencias que dicte como encargado de la tranquilidad interior y de la observancia de las leyes. Yo considero, y hago á la Honorable Cámara la justicia de creerla con los mismos sentimientos, que el Poder Ejecutivo no es respecto del legislativo, lo que un juez inferior respecto del tribunal superior. Siendo el primitivo deber del Poder legislativo hacer las leyes, estoy obligado á presentarle todos los datos que estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; y teniendo la Honorable Cámara de Representantes el derecho de inspeccion sobre los agentes públicos y sobre el mismo Poder Ejecutivo en ciertos y muy precisos casos, tengo igualmente la obligacion de informarle de lo que conste en el despacho, para que pueda formar su juicio. En la sujeta materia

no veo ninguno de los dos casos presentados, y si los hay, no se traslucen de la nota de V. E. Por mí, Sr. Presidente, no siento repugnancia alguna en dar todos los dias cuantos informes se exijan, y aun de poner el despacho en medio de la plaza pública: si presento estas observaciones, lo hago por conservar la independencia de una autoridad, que no siendo propiedad mia, la debo conservar intacta y en su propio lugar, para que en ningun tiempo pueda acusárseme de haberla dejado vulnerar. Es bastante vulgar la idea de figurar al Poder Ejecutivo como inferior ó dependiente del legislativo; y contribuir por mi parte á afirmarla con mi silencio en estos casos, seria tanto como concurrir á la destruccion de las principales bases sobre que se funda nuestro sistema político. La abundancia de quejas frívolas que se han acogido en la Honorable Cámara, quizá por un exceso de su celo y amor por la libertad, producen tales inconvenientes; si los quejosos quisieran persuadirse de que el primer derecho que tienen cuando se creen agraviados, es el de reclamar ante la misma autoridad, en los términos que les permite el artículo 157 de la Constitucion; y que luego tienen el de presentar sus derechos ante la opinion nacional por medio de la imprenta, entregando á su execracion el magistrado que no ha querido reformar una infraccion de ley, la Cámara se veria ménos agobiada de papeles, el Ejecutivo tendria más tiempo para el despacho público, y la independencia de sus atribuciones seria perfectamente consultada. Los casos de fiscalizar al Ejecutivo son muy raros, y solo cuando su gravedad es de tal naturaleza, que no queda otro remedio al mal que una acusacion y la subsiguiente suspension. ¿Qué idea daria un gobierno, que estuviese tan expuesto á las acusaciones, como lo puede estar un alcalde ó un gobernador de provincia? ¿Qué seria de una nacion en la cual se repitiesen á cada instante fiscalías y acusaciones contra el Gobierno, como se pudieran repetir contra un empleado subalterno? No son estas ideas mias ni invenciones para escudar la arbitrariedad. Los escritores mas clásicos del derecho constitucional así lo enseñan, y las constituciones de los países libres, como el Norte América así lo han adoptado. En consecuencia, pues, yo espero de la sabiduría de la Honorable Cámara que estas observaciones, que muy á la ligera he podido bosquejar, puedan servirle para las deliberaciones que deba tomar en casos de la naturaleza del presente, si es que desea, como lo creo, conservar al Poder Ejecutivo en la independencia en que lo coloca la Constitucion, y evitarse el que tome el partido de pasar á su conocimiento todo el despacho diario. Por ahora, y en prueba de la rectitud de mis procederes, y de que no pretendo que las tinieblas encubran ningun acto arbitrario de mi administracion, paso á evacuar con muy particular gusto el informe que V. E. ha solicitado.

En el correo del Norte, que llegó el 8 del corriente, recibió la Secretaría del Interior dos oficios del Intendente de Venezuela, de fecha 7 de Enero, sobre dos distintas materias, aunque ámbas referentes al Comandante General, benemérito José Antonio Páez. En el uno informaba de los pasos que habia dado para evitar los juegos de monte ó banca en casa del ciudadano Miguel Gamarra, á cuyo efecto lo habia emplazado y reconvenido para que no los consintiese. Dos horas despues de esta reconvencion, dice el Intendente, que se presentó el teniente de infantería Domingo Hernández con una comision del Comandante General José Antonio Páez, contraida á avisarle, que iba á jugar á la casa de Gamarra, por si queria prohibírselo. Este es todo el primer hecho, en el cual ha reparado el Gobierno, que no consta, si el oficial comisionado, era ó no ayudante del General, ni está comprobado, que fuera cierto que el General Páez enviase semejante recado, ni el recado da motivo para creer, que lo que iba á jugar era juego de los prohibidos. Sin embargo, en la copia número primero verá la Cámara lo que se le previno al Intendente, y en el número segundo á dicho Comandante General.

En el otro informa el Intendente, que con el designio de dar á la Milicia nacional la forma y arreglo correspondiente, le pidió el Comandante General prestase su cooperacion y autoridad en el caso, por medio de los Alcaldes parroquiales ó Inspectores de cuadras, á lo cual accedió el Intendente. Se publicó al efecto un bando, y en su ejecucion se reunieron los vecinos dos ó tres veces en el convento de San Francisco, y fueron despedidos, con prevencion de que debian presentarse en el mismo lugar el dia 6 de Enero á las 9 de la mañana. Se cumplió con esta nueva

disposicion, y estando reunidos como ochocientos hombres solamente, dice el Intendente, que el Comandante General dió órden á los batallones Anzoátegui y Apure para que distribuyesen guerrillas por la ciudad á recojer cuantos hombres encontrasen por las calles sin distincion de personas ni edades. Cuando el Intendente supo esta medida ocurrió verbalmente al Comandante General para que la hiciera suspender, y en efecto se suspendió, aunque ya habian las partidas de tropa conducido (son palabras de la Intendencia) *á los primeros ciudadanos confundidos con los esclavos, con los que encontraban en las tabernas y con los ancianos.* El Intendente añade, *que habia oido decir,* que la tropa tenia órden de hacer fuego á los que huyeran, de registrar las casas que fuera preciso, y que el Comandante General se expresó delante de la reunion de San Francisco con palabras duras, y amenazó con que destruiria las imprentas, si denunciaban tales ocurrencias. Esto es todo cuanto contiene la segunda nota de la Intendencia de Venezuela. Ella me hace observar á V. E. 1.°: que no consta de un modo evidente, capaz de formar juicio exacto, que el Comandante General diese positivamente las órdenes para esparcir partidas de tropa armada, ni ménos que mandase hacer fuego, ni allanar las casas, pues apénas dice el Intendente que se lo han informado: 2.° que el hecho de hacer reunir á la Milicia y los vecinos morosos por medio de soldados, no es un delito contra las leyes, siempre que no se excedan á ultrajarlos ni á extraerlos de sus hogares: 3.° que la confusion, sobre que recalca el Intendente, de ancianos, primeros ciudadanos y asistentes á tabernas, es un poco ofensiva á la igualdad legal y al sistema político: 4.° que falta probar, que estos excesos hayan sido cometidos con órden del Comandante general, y que no fuesen causados por las partidas de tropa, que por lo regular traspasan las instrucciones que se les dan; y 5.° que si ha habido palabras duras y amenazas contra la imprenta, estas son faltas, que no las leyes escritas, sino la opinion pública las debe castigar. Con semejantes dudas, sin haberse recibido parte alguno del expresado Comandante general, y en circunstancias de estar de por medio un ciudadano revestido de una autoridad superior y del carácter de Senador, el Ejecutivo no ha podido ni debido dictar otras providencias que las que van marcadas con los números 3.° y 4.° El gobierno ha tomado en consideracion con mucho interes este negocio: pero las leyes, las fórmulas constitucionales, y la prudencia que aconseja nuestro presente estado de alarma, me han conducido por la senda que está trazada en las dichas resoluciones. Y no es superfluo recordar á la Cámara, que el capítulo sobre la responsabilidad de empleados de la ley de 11 de Marzo de 25 no comprende al Comandante general de un departamento (Art. 11) ni hay tribunal designado para que conozca de sus causas, cuando no sea preciso un consejo de guerra, lo cual advierto nuevamente para que se llenen estos vacios en nuestra legislacion.

Aquí debiera yo terminar este informe, si no tuviera interes en que el caso en cuestion sea considerado con suma prudencia y miramiento. Es necesario y de justicia, oir previamente al Comandante general y esperar ó á que fundamentalmente desvanezca los cargos que se le hacen de oidas y por informes verbales de otros, ó que implícitamente se confiese culpable: en el primer caso, seria muy vergonzoso para cualquiera de los poderes que se le probase la precipitacion y ligereza de sus medidas, y de ahí resultaría, que no habria autoridad ni ciudadano que pudiera descansar tranquilo en el juicio y circunspeccion de los superiores contra las quejas injustas, quizá de un enemigo; en el 2.° caso, no creo que se le niege al gobierno la firmeza correspondiente para reducir á sus límites legales á cualquiera que traspasándolos, insulte las leyes. Este caso, Sr. Presidente, requiere hoy mas que nunca una prudencia á toda prueba: los enemigos comunes pueden invadirnos, por que tienen medios; Venezuela tiene infinitos puntos de acceso; los españoles tiran frecuentemente sus planes sobre ella, contando con que hay bastante opinion que les favorece; los emigrados que han perdido sus propiedades, son de aquel territorio: algunas guerrillas enemigas concurren á multiplicar los embarazos y á ocupar la atencion de los defensores. En tales circunstancias, si el enemigo tuviera confianza de no encontrar al General Páez al frente del ejército republicano de Venezuela, la invasion podria ser más pronta y el éxito ménos dudoso. El General Páez goza como soldado de una reputacion

incuestionable, y el enemigo que tiene una opinion ventajosa de su contrario, le teme y lleva la mitad de la campaña perdida. No quiero decir con esto que sacrifiquemos nuestras leyes y los derechos de los ciudadanos á la conveniencia de conservar en el ejército de Venezuela á un General que, aunque de crédito guerrero, embaraza la marcha del régimen legal. No señor: salvemos las leyes y salvemos los derechos del ciudadano: pero no sacrifiquemos sin la evidencia correspondiente á un ciudadano, y á un ciudadano que merece la estimacion pública. Salvarnos todos de la cuchilla española es nuestra primera obligacion, y la Honorable Cámara sabe cuantos sacrificios se hacen ó deben hacer en las aras de nuestra existencia física.

Réstame saber, ya que la Honorable Cámara ha tomado conocimiento de este negocio, si son de su cargo las ulteriores medidas, dejándome á mí libre de toda responsabilidad, en cuyo caso le haré pasar los demas informes que han de venir.—Dios, etc.

Francisco de P. Santander.

2708.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA ACEPTA, Á NOMBRE DE LA NACION, LA GUIRNALDA QUE EL GENERAL SUCRE Á SU NOMBRE Y DEL EJÉRCITO LIBERTADOR LE HA DEDICADO.

——

Decreto del Congreso.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso.

Habiendo recibido con la nota oficial del General en jefe Antonio José de Sucre, fecha en la Paz á 12 de Setiembre de 1825 la guirnalda de oro guarnecida de brillantes y perlas, que el ilustre pueblo de Cuzco presentó al LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR en manifestacion de gratitud, por haberle dado patria y libertad; y que el mismo LIBERTADOR destinó para aquel benemérito General, quien á nombre suyo y del ejército colombiano libertador del Perú la consagra ahora al cuerpo legislativo, como prueba de su respeto á la Representacion nacional; y

Considerando:

1.° Que el ejército colombiano libertador del Perú, despues de haber dado á Colombia nuevos dias de gloria, en los campos de Junin y Ayacucho, y ostentado allí su valor, su heroismo y todas las virtudes militares, manifiesta ahora sus virtudes cívicas con el obsequio que hace al Congreso, denotando el amor á la República, á sus instituciones, y el respeto á la Representacion nacional:

2.° Que es muy justo se conserve siempre y de un modo digno y decoroso este obsequio, que recordará á los colombianos en las generaciones venideras las glorias de su patria y las virtudes de los que han dado vida y existencia á tres naciones;

Decretan:

Art. 1.° Se acepta por el cuerpo lejislativo á nombre de la nacion, y con el mayor aprecio, la guirnalda de oro y piedras preciosas que el General en jefe Antonio José de Sucre á su nombre y al del ejército le ha dedicado.

Art. 2.° Esta guirnalda se colocará en el Museo nacional con la distincion debida, como un monumento de gloria del ejército colombiano que dió libertad al Perú, y como un testimonio público de sus virtudes militares y cívicas con la siguiente inscripcion en letras de oro:

"El cuerpo lejislativo acepta con gratitud esta guirnalda ofrecida por el General Antonio José de Sucre á su nombre y del ejército colombiano libertador en el Perú.—Decreto del Congreso de Colombia, año de 1826."

Art. 3.° Esta resolucion se comunicará al General en jefe Antonio José de Sucre, como una expresion de los sentimientos de aprecio que animan al cuerpo lejislativo con respecto á su persona y al ejército que ha tenido la gloria de mandar.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo hará de los fondos públicos el gasto necesario para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Bogotá á 13 de Febrero de 1826.—16.

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Cayetano Arvelo.

El Secretario del Senado,
Luis Várgas Tejada.

El Diputado secretario interino de la Cámara de Representantes,

A. Tórres.

Palacio del gobierno de Colombia en Bogotá á 22 de Febrero de 1826.—16.°

Ejecútese.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

2709.

LA CÁMARA DEL SENADO DE COLOMBIA ADMITE LA ACUSACION QUE LE PROPUSO LA DE REPRESENTANTES, CONTRA EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA GENERAL JOSÉ ANTONIO PÁEZ.—SUSPENSO EL GENERAL PÁEZ, POR MINISTERIO DE LA CONSTITUCION, EL PODER EJECUTIVO NOMBRA PARA SUCEDERLE EN LA COMANDANCIA GENERAL AL GENERAL JUAN DE ESCALONA.

Decreto del Senado admitiendo la acusacion.

El Senado de la República de Colombia.

Vista la acusacion propuesta por la Honorable Cámara de Representantes, por medio de uno de sus miembros, nombrado al efecto, contra el Comandante General del Departamento de Venezuela, General José Antonio Páez, por las medidas que tomó el dia 6 de Enero de este año para verificar el alistamiento de milicias en la ciudad de Carácas ; y

Considerando :

1.° Que por el artículo 90 de la Constitucion los empleados públicos pueden ser acusados ante el Senado por el mal desempeño de las funciones de sus empleos :

2.° Que de este cargo es responsable el Comandante General de Venezuela, General José Antonio Páez, por haber destacado en el expresado dia 6 de Enero, sin anuencia de las autoridades civiles, por las calles de Carácas, partidas de tropa que aprehendiesen y condujesen al edificio que sirve de cuartel á los batallones Anzoátegui y Apure, á todos los hombres de cualquiera edad y empleo:

3.° Que este cargo se halla comprobado con la exposicion que hace á la Cámara de Representantes la Municipalidad de Carácas, con fecha 16 de Enero de este año, y con la que hace al Poder Ejecutivo el Intendente de Venezuela en su oficio del mismo mes : por estos fundamentos;

Resuelve :

Se admite la expresada acusacion introducida contra el Comandante General de Venezuela General José Antonio Páez, y en consecuencia, conforme al artículo 100 de la Constitucion, se declara que queda suspenso del empleo de Comandante General del expresado departamento. Avísese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales, y para que prevenga al acusado comparezca en esta ciudad ante la comision del Senado nombrada para instruir el proceso, á responder sobre los cargos que le resultan.

Dado en Bogotá, á 27 de Marzo de 1826.-16.

El Presidente del Senado,

Luis A. Baralt.

El Secretario del Senado,

Luis V. Tejada.

Nota del Secretario del Senado avisando la admision de la acusacion en contra del General Páez.

Bogotá, 27 de Marzo de 1826.—16.

A S. E. el Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Señor:

Pongo en conocimiento de V. E. para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitucion y demas á que haya lugar, que la Cámara del Senado, ejerciendo las funciones de Corte natural de justicia, ha admitido en este dia la acusacion propuesta por la Cámara de Representantes contra el Comandante general del Departamento de Venezuela, General en Jefe José Antonio Páez, por mal desempeño de su empleo, con motivo del alistamiento de milicias en la ciudad de Carácas.

Dios guarde á V. E.

Estanislao Vergara.

Decreto del Poder Ejecutivo nombrando al General Escalona.

Francisco de P. Santander, &c., &c., &c.

Bogotá, Marzo 28 de 1826.-16.

En ejecucion del art. 100 de la Constitucion se nombra Comandante General interino del Departamento de Venezuela, durante la suspension del propietario General en Jefe José Antonio Páez, al General de Brigada Juan Escalona que á la fecha debe estar separado de la Intendencia del Departamento por el nuevo nombramiento del sucesor, y en atencion á que el Gobierno tiene que disponer, en bien del servicio, de los dos Generales que residen en Carácas.

Trascríbase esta nota del Vicepresidente del Senado y mi presente decreto al Comandante General interino que se nombra, al que queda suspenso, y al Secretario del Interior, para que lo haga á las autoridades de Venezuela.

Publíquese todo.

(Hay una rúbrica.)

Por S. E. el Vicepresidente de la República.

El Secretario de Estado del Despacho de Guerra,

Cárlos Soublette.

2710.

EL LIBERTADOR CONTESTA AL GENERAL PÁEZ SU CARTA DE 1.° DE OCTUBRE DE 1825, EN QUE LE HABLÓ DEL PENSAMIENTO Y PROYECTO DE MONARQUÍA EN COLOMBIA; PENSAMIENTO Y PROYECTO QUE RECHAZA Y CONDENA BOLÍVAR.

Carta de BOLÍVAR *para Páez.*

Magdalena, en el Perú, 6 de Marzo de 1826.

Al Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez.

Mi querido General y amigo:

He recibido la muy importante carta de U. del 1.° de Octubre del año pasado, que me mandó por medio del Sr. Guzman á quien he visto y oido no sin sorpresa, pues su mision es extraordinaria.

U. me dice que la situacion de Colombia es semejante á la de Francia cuando Napoleon se encontraba en Egipto, y que yo debo decir con él, " los ingratos van á perder la patria, vamos á salvarla:" á la verdad casi toda la carta de U. está escrita por el buril de la verdad, mas no basta la verdad sola para que su plan logre su efecto.

U. no ha juzgado, me parece, imparcialmente del estado de las cosas y de los hombres. Ni Colombia es Francia, ni yo Napoleon. En Francia se piensa mucho y se sabe todavía mas: la poblacion es homogénea; y ademas la guerra la ponia en el borde de un precipicio. No habia otra República grande que Francia, y la Francia habia sido siempre un Reino. El Gobierno republicano se habia desacreditado y abatido, hasta entrar en un abismo de execracion. Los mónstruos que dirigian la Francia eran igualmente crueles ó ineptos. Napoleon era grande y único, y ademas sumamente ambicioso. Aquí no hay nada de esto: yo no soy Napoleon ni quiero serlo: tampoco quiero imitar á César, ménos á Iturbide! tales ejemplos me parecen indignos de mi gloria. El título de LIBERTADOR es superior á todos los que ha recibido el orgullo humano: por tanto, es imposible agrandarlo. Por otra parte, nuestra poblacion no es de franceses en nada, nada, nada.

La República ha levantado el país á la gloria y á la prosperidad, dado leyes y libertad. Los magistrados de Colombia no son Robespierres ni Marats. El peligro ha cesado cuando las esperanzas empiezan; por lo mismo nada urje para tal medida. Son Repúblicas las que rodean á Colombia, y Colombia jamas ha sido un Reino.

Un trono espantaría tanto por su altura como por su brillo. La igualdad seria rota y los colombianos verian perdidos todos sus derechos por una nueva aristocracia.

En fin, mi amigo, yo no puedo persuadirme de que el proyecto que me ha comunicado Guzman sea sensato, y creo tambien que los que lo han sujerido, son hombres de aquellos que elevaron á Napoleon y á Iturbide para gozar de su prosperidad y abandonarlos en el peligro; ó si la buena fé los ha guiado, crea U. que son unos aturdidos ó partidarios de opiniones exageradas. Bajo cualquiera forma ó principio que sean, diré á U., con toda franqueza, que este proyec-

to no conviene ni á U. ni á mí, ni al país: sin embargo, creo que en el próximo período señalado para la reforma de la Constitucion se puede hacer á ello notables instancias en favor de los buenos principios conservadores sin violar una sola de las reglas mas republicanas. Yo enviaré un proyecto de Constitucion que he formado para la República Bolivia; en él se encuentran reunidas todas las garantías de permanencia y de libertad, de igualdad y de órden: si U. y sus amigos quisieren aprovechar este proyecto, seria muy conveniente que se escribiese sobre él y se recomendase á la opinion del pueblo. Este es el servicio que podemos hacer á la patria, servicio que será admirado por todos los partidos que no sean exagerados, ó por mejor decir, que quieran la verdadera libertad; por lo demas yo no aconsejo á U. que haga para sí lo que no quiero para mí; mas si el pueblo lo quiere y U. acepta el voto nacional, mi espada y mi autoridad se emplearán con infinito gozo en sostener y defender los derechos de la soberanía popular. Esta protesta es tan sincera como el corazon de su fiel amigo,

BOLÍVAR.

Nota.—Esta carta corre íntegra, como aquí, en el tomo 1.° de las "Memorias del General Joaquin Posada," granadino, en los folios 14 y 15.

J. F. B.

2711.

EL GOBIERNO DE COLOMBIA, POR EL ÓRGANO DE SU SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, INFORMA Á SU MINISTRO PLENIPOTENCIARIO CERCA DE LA SANTA SEDE, LAS NECESIDADES QUE TIENE LA IGLESIA COLOMBIANA PARA SU SALUD, Á FIN DE QUE LAS REPRESENTE AL SUMO PONTÍFICE.

Nota del Secretario de Relaciones Exteriores de Bogotá para el Ministro de Colombia en Roma.

República de Colombia.

Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 9 de Marzo de 1826.

Al Honorable Sr. Ignacio Tejada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, cerca de la Santa Sede.

Señor:

No he tenido comunicacion ninguna de VS., anterior á las de 17 de Setiembre, de que avisé á VS. recibo en 9 de Enero último: esta escasez de correspondencia de VS. y la contínua meditacion que, segun dije á VS. en 19 de Diciembre anterior, prestaba y debia prestar el Ejecutivo al arreglo de los negocios de la Iglesia colombiana, han hecho recordar y meditar aun más detenidamente las instrucciones que en diversas fechas se han dado á VS. por esta Secretaría y comparar con nuestras presentes é instantes necesidades espirituales la incertidumbre en que se está todavía del remedio, los embarazos de que se ha rodeado á VS. y que le impiden instar con eficacia; y por último, las consecuencias con que la existencia de aquellas necesidades amenaza, y no muy remotamente, al culto católico de Colombia.

Los estragos de la guerra que ha desolado á la América, se han hecho sentir en la Iglesia y en los establecimientos piadosos con el mismo rigor que en el resto de la sociedad, y en los Ministros de la Iglesia la crueldad del enemigo ha obrado de consuno con el tiempo y las enfermedades de la vida. Se ha esforzado el Gobierno á diseminar la enseñanza y facilitar la multiplicacion de los Ministros del altar: aun ha establecido colegios peculiarmente destinados á los ordenandos: pero no ha de esperarse que en un país de más de 100.000 leguas cuadradas, y en donde no hay más de solos dos obispos, ni basten estos, ni dejen de arredrar las dificultades de tan largo viaje á los que de otro modo seguirían gustosos la carrera del altar. Disminúyense, pues, los sacerdotes por todas partes: en la dilatada provincia de Guayana, no hay más de un solo párroco: las misiones están enteramente abandonadas, y las antiguas parroquias que diariamente van perdiendo sus pastores, pronto necesitarán de quienes las catequicen.

Preveia este caso el Gobierno de Colombia cuando, desde Junio de 1823 y despues de haber oido á los cabildos y prelados eclesiásticos, solicitó de Su Santidad la inmediata provision de todos los obispados vacantes, autorizacion á los

obispos para que pudiesen secularizar á los regulares, y el nombramiento de un legado que á nombre de Su Santidad concluyese un concordato, en cuya virtud el legado y el primado de Colombia que se erigiese, arreglase ó dividiese las diócesis conforme á las necesidades y aumento de la poblacion, confiriese la institucion canónica á los obispos que presentasen al Gobierno para las nuevas sillas ó para las antiguas que se hallen vacantes, erijiese una metropolitana en Quito y concediese el palio á los arzobispos que se presenten, permitiese la traslacion de obispos de unas sillas á otras, y redujese á ménos número los dias festivos del año. Solicitábanse entónces otras concesiones con respecto al ejercicio del patronato que ántes tuvieron en nuestra tierra los reyes de España, y tambien con respecto á los diezmos; mas sancionada la ley que se comunicó á VS. desde 9 de Agosto de 1824, y declarados como se están declarando estas rentas nacionales, segun estaba considerada bajo el anterior gobierno, solo debo ya contraerme á las otras demandas que se hicieron.

Ninguno puede tacharlas de excesivas. Exigíalas la decadencia á que por desgracia ha llegado nuestra iglesia; y las exigía al mismo tiempo el mayor decremento que, por aquel y por otros motivos, debia temerse. La religion entre nosotros, y como convenia al anterior gobierno colonial, estaba reducida á prácticas exteriores: habíase descuidado su enseñanza porque importaba mantenernos en la ignorancia, y no se temia peligro alguno porque se nos predicaba el Evangelio, aunque solo *pro forma*, y porque se nos mantenia en perfecta incomunicacion. Las circunstancias han variado totalmente; el vuelo que ha tomado entre nosotros el entendimiento, no puede contentarse con aquellas prácticas; y la frecuente comunicacion en que está el pueblo con gentes de otras creencias, y que no podria impedirse sin el sacrificio de todos los goces sociales, hace cada dia de más instante la necesidad del pasto espiritual. Sin estos poderosos motivos para temer y prepararse, habria bastado la mayor distancia á que se halla ahora la fuente del remedio, no pudiendo contar ya Colombia con los auxilios que el Nuncio de Su Santidad en Madrid y el Patriarca de las Indias le prestaban ántes, á virtud de sus facultades, habria bastado la certeza de que la presente necesidad de pastores ha de repetirse con frecuencia: y habria debido hacerlo el Gobierno para cumplir con la tutela que le ha confiado el pueblo colombiano.

La conviccion que de todo esto tiene VS., su celo por el servicio público, y las instrucciones que al efecto se le comunicaron, impiden dudar de ningun modo de que, á pesar de los embarazos de que se ha rodeado VS., haya dejado VS. pasar inútilmente ocasion ninguna de hacer llegar nuestros clamores á oidos de Su Santidad. Hállase VS. desde 1824; y el tiempo trascurrido de este entónces era más que sobrado para haber obtenido el remedio; mas el resultado hasta ahora, no ha sido el que debió esperarse. En vez de solicitar VS. noticia detallada de nuestras necesidades, se le ha alejado de la residencia papal: y en vez de conceder los auxilios pedidos, y concederlos con la presteza que debia esperarse del padre de los fieles, se ha dejado agravar el mal. El pueblo que tan inesperadamente ve desatendidas sus preces, indaga cuidadoso la causa y no puede explicarla. Tal vez lo atribuye á inmerecidas consideraciones que se tengan hácia el rey de España, que ya no tiene dominio sobre parte ninguna del Continente americano y que odia nuestra dicha: tal vez cree encontrarla en la condicion de príncipe temporal que tiene tambien Su Santidad, y que en algun modo se mueve á consultar el beneplácito de otros príncipes; y por desacertadas que sean estas conjeturas, siempre perjudican al bien de la religion y exponen á menoscabos la estima debida á su cabeza visible de la Iglesia.

Mencioné yo con alguna extension aquellas conjeturas en mi citada comunicacion de 19 de Diciembre último; y demostré entónces la necesidad del pronto nombramiento de un patriarca ó legado. No es ahora mi intencion reproducir nada sobre ellas, que es bien manifiesta su dañosa tendencia; sino decir á VS. que la mayor meditacion que ha prestado el Gobierno á la escasez de pasto espiritual en que estamos ha aumentado su conviccion de aquella necesidad. Es, pues, forzoso renovar la demanda: mas urgido á ello el Vice-presidente por la orfandad religiosa en que nos encontramos, se felicita al ménos de hallar nuestras preces en perfecta conformidad con la práctica de la Iglesia, y de no pedir sino lo que necesidades infinitamente menores han movido á los Sumos Pontífices á conceder en otras partes.

Al decir esto no es la intencion del Gobierno referirse á la antigua division y cuasi independencia de las iglesias de Oriente y Occidente, ni á la existencia y facultades natas de los cuatro patriarcados que habia al Oriente del de Roma, ni de las ordinarias de que estaban en posesion los cuatro exarcados que habia independientes de aquellas sillas patriarcales, y que fueron sancionadas por los primeros concilios ecuménicos, ni de la sistemática costumbre que existia de elevar las iglesias ó acomodarlas á las divisiones del imperio ó á la condicion política del territorio : ni del escándalo que causó en el sexto concilio de Cartago la absolucion dada por el papa Zosimo al presbítero Apiario que habia sido degradado por su obispo : ni de la plenitud de autoridad que en todos los diez primeros siglos tuvieron los obispos, ni de la que era propia de los metropolitanos. Entónces era un principio inconcuso que la primacía del Papa tenia por objeto principal, y aún puede decirse único, la unidad de la fé y que la potestad papal solo podia extenderse sobre todos los inferiores, por el efecto de los ordinarios ó por evidente utilidad de la Iglesia : entónces los obispos eran considerados por todos como sucesores de los apóstoles. Donde quiera que haya un obispo, decia San Gerónimo, ya sea en Roma, en Padua, en Constantinopla, etc., *est ejusdem meriti, ejusdem et sacerdotii....* Todos ellos son sucesores de los apóstoles (1) y el mismo San Gregorio el grande condenó el título de obispo universal que queria dársele. "Porque si uno lo es universal, decia, es "menester que vosotros no seais obis"pos. Y si á cada un obispo no le "guardamos su legítima jurisdiccion, ¿qué "otra cosa haremos, sino confundir el "órden eclesiástico, nosotros mismos que "debemos conservarlo?" (Lib. 9 epíst. 22.)

Era mucho ménos extensa la iglesia del Señor y mucho ménos numeroso el rebaño, y sin embargo cada metropolitana daba la institucion canónica á sus sufragáneas, y cada patriarca á los metropolitanos. Aun en el mismo patriarcado de Occidente se veia al obispo de Tesalónica en su iglesia con una plenitud de facultades casi pontificias : se veia al obispo de Arles en Provenza y como tal de vicario apostólico para toda la Francia, y la iglesia de España conservó sin mengua alguna por casi diez siglos la autoridad episcopal, ó incorrupta la disciplina de la iglesia universal. Mas, cualquiera que sea el respeto que se debe á la tradicion apostólica y práctica de los primeros siglos. Colombia respeta ahora las restricciones que el tiempo y la tolerancia de los obispos parece haber sancionado, y ha dado una irrefragable prueba de este respeto al esperar pacientemente obtener de Su Santidad los auxilios que ha menester, y al sobrellevar, como sobrelleva todas sus presentes necesidades ántes que procurase por sí misma el remedio, imitando la práctica de los mas bellos tiempos del cristianismo y autorizándose con la doctrina de todos los primeros concilios ecuménicos.

Pero si afortunadamente se ha conseguido hasta ahora disminuir el cúmulo de males que ha debido traer consigo la falta de operarios en la viña del Señor, no puede asegurarse que se tendrá siempre, ni que durará mucho esta gran ventura : y es forzoso al gobierno preveer y remediar este caso de antemano para corresponder á la confianza del pueblo colombiano, y para poder dar á Dios la estrecha cuenta que, en sentir del ilustre arzobispo san Isidoro, (2) tiene que dar de la iglesia que Jesucristo encomendó á su proteccion. Mucho se remediarian las urgentes necesidades que padece esta porcion de la grey católica, luego que Su Santidad confirme los obispos que ha presentado el gobierno, y que como se ha pedido erija en metropolitana á la iglesia de Quito. Confíase en que ya para ahora haya US. obtenido esta concesion y las bulas de todos los nombrados ; pero este remedio no seria eficaz, ni tan duradero como lo exige la conservacion y propagacion de la doctrina evangélica, el bien del culto y las necesidades que de contínuo han de estarse renovando.

La iglesia colombiana necesita ademas para su salud :

1.° Que Su Santidad erija en silla patriarcal la metropolitana de Bogotá, y que el patriarca ó, en su defecto, el obispo que sea de su confianza, ó si no hubiere delegacion de facultades, el mas antiguo de los de Colombia, ademas de las facultades que por el actual derecho comun son anexas al patriarcado, tenga la de hacer un nuevo arreglo de las diócesis, crear las que sean ó se hagan necesarias, confirmar á los obispos, y con-

(1) Apud Grat. dist. 93. can. 24.

(2) Libro 3. Sentent. cap. 34.

ceder el palio á los arzobispos que en virtud de la ley de patronato nombre ó traslade el Congreso, nombrar tambien con consentimiento ó á peticion del gobierno á los obispos auxiliares que exija la necesidad de la iglesia : secularizar á los regulares y monjas previo consentimiento de causa : habilitar á los ilegítimos para los beneficios curados, y reducir el número de dias de fiesta.

2.° Que Su Santidad conceda á todos los obispos de Colombia y còmo facultades natas las que se daban á los obispos de América por las solitas : pudiendo ellos delegarlas á persona de su confianza, ó si no lo hicieren, entendiéndose delegadas en el provisor se dé vacante; y

3.° Que Su Santidad declare á los regulares de Colombia sujetos á los ordinarios eclesiásticos.

La gran diferencia que se ha introducido entre la actual disciplina y la antigua de la iglesia puede hacer parecer abultado lo que se demanda al número 1.° pero casi todo ello es conforme á lo que los sumos pontífices han hecho en nuestros mismos tiempos. Facultades casi iguales se concedieron al cardenal Lorenzana, arzobispo de Toledo en 1789 : el cardenal Caprara en 1802 tuvo las de crear cuantas sillas episcopales y metropolitanas juzgó convenientes el gobierno frances; y Monseñor Muzí, el año próximo pasado, secularizó en Chile y en el Perú á cuantos lo demandaron. Ha sido ménos frecuente en los últimos tiempos, ver á los metropolitanos ó patriarcas confirmar los obispos, pero no faltan muchos ejemplos de ello, aun despues que estaban en práctica las restricciones y reservaciones en favor de la Santa Sede. El Concilio Lateranense III, que reservó á ella la aprobacion y consagracion de los obispos, expresamente exceptuó á los de España, y mandó que se guardase la costumbre : y habia sido costumbre en España sancionada por el duodécimo Concilio Toledano que el rey presentase los obispos y los aprobase el Concilio provincial : y para evitar el impedimento que opondrian las guerras á la reunion de los obispos, dispuso dicho Concilio Toledano que el rey los presentase, los aprobase el arzobispo, y los consagren los tres obispos mas inmediatos. ¡ Admirable costumbre ! Pero no he de hablar de cómo cesó, porque repugna á mis cristianos sentimientos entrar en la historia de todas las capitulaciones ó convenios que ha habido entre los reyes de España y los Sumos Pontífices en mengua de los derechos y goces de los pueblos. No se prevee gran dificultad para que el patriarca haya de conceder el palio á los metropolitanos ; porque aunque los Sumos Pontífices siempre han tenido en mucho este privilegio, no son raras las delegaciones que en la sucesion de los tiempos se ha hecho de él, y siendo el palio simplemente una investidura de honor introducida en la iglesia por la condescendencia y beneplácito de los Emperadores romanos, es claro que no debe anteponerse el derecho de conceder su uso al bien de que se privaria á esta grey con la falta ó tardía aprobacion de los que fuesen destinados á las sillas metropolitanas.

No peligrará por nada de esto la unidad de la fe, ni la veneracion y obediencia debida al padre de los fieles. Puede por el contrario asegurarse, que aquellas concesiones aumentando los beneficios que le deberá nuestro pueblo, aumentará tambien su amor hácia él: que nunca ha brillado mas la Iglesia del Señor, ni hecho mayores progresos la fe, que cuando eran frecuentes los Concilios provinciales y mas estricta la disciplina. No se ha temido tampoco aquel peligro al nombrar como tan frecuentemente se han nombrado patriarcas y legados allá mismo en Europa: y el rápido incremento que debe tomar nuestra poblacion requiere grandísima facilidad para proveer á los beneficios y gran copia de párrocos y de maestros. La falta de estos es la que á la verdad tiene entre nosotros en gran peligro la religion de nuestros padres: mas la ereccion en patriarcado, y como se ha dicho de la silla metropolitana de Bogotá, propenderá á conservar la obediencia debida al Papa, supuesto que siempre habria que ocurrir á la Santa Sede para obtener la confirmacion del patriarca que propusiese el Congreso.

La demanda que se hace bajo el número 2.° es tan conforme á la práctica observada hasta aquí en América, que reducirlo solo á pedir que esta continúe, es dar sobrada prueba de la moderacion y sentimientos piadosos del Gobierno y de que no se pediria el vicario apostólico que se demanda bajo el número 1.° si se creyese que pudiera evitarse esta solicitud sin daño de las almas. La inmensa distancia á que nos hallábamos del Nuncio de Su Santidad y del Patriarca de las Indias dió orígen á las solitas, y siendo ya independientes de la España, nos hallamos mu-

cho mas distante del centro de las gracias que sin las solitas, y conforme á la presente disciplina ya no deberiamos esperar sino de Roma. No es igual la distancia á que estarán nuestros obispos de la silla patriarcal, pero la inmensa extension de Colombia, las dificultades de la comunicacion interior, y la urgencia con que puede necesitarse el remedio, requieren una fuente mas inmediata. Ademas de esto las facultades que se conceden por las solitas, no son sino la restitucion de algunas de las que se habia reservado el Papa: y ya que no haya de hablarse aquí de los clamores que de contínuo ha habido en toda la iglesia contra aquellas reservaciones, y de que el Tridentino no conoce otra gerarquía en ella que la de Obispos, Presbíteros y Ministros, no ha de prescindirse de que el mismo Concilio hace indispensable al diocesano la averiguacion de la verdad y justificacion de las preces, para que sea válida la dispensa del Papa: ni de que siendo aquellas reservaciones de derecho puramente eclesiástico, es sin duda ninguna revocable; ni por último de que nunca deben sostenerse con peligro de la salud de las almas, porque nada en la iglesia ha sido hecho para su destruccion, sino para la edificacion de los fieles.

Ha habido siempre tan firme resistencia á sujetar los regulares al ordinario, que en otras circunstancias habría de temerse igual para esta demanda que de órden del Gobierno he repetido bajo el número 3.º No debió sin duda ninguna sentirse tanta dificultad así, como dicen los historiadores, es cierto que el Tridentino no revocó las exenciones de que gozan los regulares solo porque lo hiciese la Santa Sede que las habia concedido. Debieron en efecto cesar desde que trasladados los conventos del desierto á las ciudades, no se hallaban ya lejos de los obispos, ni quedaba excusa á la independencia en que están del ordinario. Debieron cesar desde que la práctica probó que "la inmunidad concedida á los abades y á sus monasterios y su inmediata sujecion á la Santa Sede, no hacia mas que autorizar la contumacia y la rebelion, y armar á los hijos contra los padres." (3) Debieron cesar desde que San Bernardo, el gran panegirista de las órdenes monacales, y que habia fundado 160 monasterios, escribió á Eugenio III, "que el único fruto que aquellos producian era el hacer mas disolutos á los monges: que ningun árbol bueno daba tales frutos: que conservar la inmunidad era mutilar los miembros de la iglesia, confundir el órden, turbar los términos que á cada uno habrian puesto los padres, y que si era justo dar á cada uno lo suyo, ¿cómo podia serlo el quitar á nadie lo que le pertenecia?" (4) Debieron por último cesar desde que los monges relajaron la observancia de las reglas de su instituto: y las relajaron y relajan de contínuo, por ejemplo los franciscanos, y entre otros mil en este mismo capítulo de la inmunidad, procurando conservarla cuando su fundador les ordenó en su testamento "que nunca se atreviesen á pedir letras ningunas de la curia romana." Pero sin referirme á todos estos motivos por los cuales debió cesar la exencion de los regulares, no es posible que gozen de ella los que tenemos ó tengamos en Colombia, sin que todos los órdenes religiosos aparezcan á todos y se hagan en efecto la peste de la sociedad. Sus capítulos se quedan ya sin aprobacion, porque no pueden ya obtener la que les concedia el superior que tenian en España, y solo recientemente se ha concedido al obispo de Mérida que unido á dos de los magnates de la órden, haya de aprobar los de su diócesis. Capítulos que por las reglas monacales carecen de la necesaria sancion, apénas se creen obligatorios: y para excitar á la desobediencia bastarian la inmoralidad y la ignorancia que parecen haber fijado en los claustros su morada. En estos mismos dias ha sido teatro esta ciudad de los escándalos mas abominables á consecuencia de disputas ó contiendas que ha habido entre el provincial de Agustinos descalzos y uno de sus subalternos: se han emulado el uno al otro á cuál habia de emplear en sus vergonzosos y sucios folletos el lenguaje mas contrario á su instituto, á la caridad evangélica y al órden social. La corte de justicia consiguió suspender por algunos momentos tamaño desórden, pero para que no se repita, no encuentra medio el gobierno entre sujetar á un juez inmediato ó echar del país á estos anticristos. Y si no se contiene, habrá de echárseles, á pesar de que como he dicho arriba, están enteramente abandonadas nuestras mi-

(3) Rich. Archi. cantuar ad Alexand. III. et D. Frucisci filices P. Alvarez Pelagius lib. II. de planctu eclesiœ, cap. 60.

(4) Lib. 3, cap. 4 de considerat.

siones, y pronto necesitarán las antiguas parroquias de quienes las catequicen.

Por desagradable que parezca el precedente cuadro, no he consultado sino la verdad al pintar á V. S. de órden del gobierno las presentes necesidades de la iglesia de Colombia, y el aumento que necesariamente han de tener si no accede su santidad á oir las preces del pueblo colombiano, y á prestar el único remedio que cure de un modo estable nuestros males. El vicepresidente supone que V. S. habrá conseguido ó conseguirá muy luego la confirmacion de los obispos que desde Junio de 1823 se ordenó presentar, y que V. S. en conformidad con la ley de patronato habrá presentado ó presentará á nombre y por autoridad del gobierno. Pero como este remedio no seria mas que simple paliativo, dispone el vicepresidente que ya se halle V. S. en Roma, ó por voluntad de Su Santidad confinado como estaba á algun otro lugar de los dominios pontificios, haga V. S á la Santa Sede las tres demandas que dejo marcadas con los números 1.°, 2.° y 3.° usando para ello de un lenguaje tan respetuoso como el que conviene de hijo á padre, pero con la firmeza que debe inspirar el testimonio de una santa conciencia y el eminente peligro de nuestro culto. El corazon paternal de su santidad no se ensordecerá á tan justas preces: mas si contra lo que se espera se prolongase la dilacion en conceder ademas de la confirmacion de los obispos presentados, los otros tres puntos mencionados, dispone igualmente el vicepresidente que V. S. repita por dos veces la demanda, ántes del 15 de Setiembre próximo describiendo cada vez mas al vivo la condicion en que se haya nuestra iglesia; y que frecuentemente ántes y para entónces dé V. S. cuenta al gobierno del progreso y estado de esta negociacion. El gobierno habrá satisfecho de este modo á lo que debe á su propia conciencia, á la confianza del pueblo y á su religion que heredamos: y si ésta ha de perecer ántes que se haya de faltar á respetos ó institutos humanos, no queda otro arbitro al gobierno que llorar en silencio los males de la iglesia. La de Colombia por su propia conservacion y en obediencia de la doctrina de los apóstoles buscará el remedio en sí misma: y el gobierno, ni puede ni deberá impedirlo.

De la correspondencia que ántes habia recibido de V. S. solo me resta responder á la consulta que V. S. hace sobre los fondos de donde hayan de pagarse los derechos curiales por las dispensas, secularizaciones ó preces que V. S. presente á su santidad. Se habia autorizado á V. S. á pagar el costo de las bulas para los obispos presentados y no se ha revocado esta órden : mas las concesiones que á virtud de esta comunicacion habrá V. S. de pedir, hacen innecesario el envio de fondos.

El religioso respeto que el vice-presidente presta á las prácticas sancionadas por la Santa Sede, no le permite examinar cuanto la exponen aquellas exacciones á los reprobados epítetos con que bien frecuentemente se han tildado : ni si estas son necesarias, sin embargo de las grandiosas donaciones de Pepino, Carlomagno, Matilde y otros príncipes ; cuando ántes de haberlas recibido, ya tenia Roma bastante para proveer al sosten y decoro del culto y para el alivio de sus pobres, y de mil y quinientos de los de afuera. Pero si la piedad del vice-presidente le impide aquel exámen, en ningun caso debe prescindir de que se halla al frente de un gobierno constitucional, y no hay ley que autorice el envio de fondos públicos á Roma: ni tampoco de que no debe solicitarla del Congreso, porque el pueblo colombiano sostiene á su clero, y sin embargo de la escasez de párrocos y de las demas graves cargas que pesan sobre él, nunca ha dejado de dar á la iglesia el diezmo de lo que hacen producir á la tierra ó sobre ella su sudor y su capital.

Quedo de V. S. con sentimientos de perfecto respeto y muy distinguida estima, obediente servidor,

J. R. Revenga.

2712.

EL GOBIERNO DE COLOMBIA REMITE Á LA MUNICIPALIDAD DE CUMANÁ UNA DE LAS BANDERAS ESPAÑOLAS QUE EL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO TOMÓ EN ESTE CAMPO GLORIOSO EN LOS FASTOS DEL PERÚ.—LA MUNICIPALIDAD CONTESTA AL GOBIERNO COLOMBIANO.

I

Oficio del Gobierno de Colombia para la Municipalidad de Cumaná.

República de Colombia.
Secretaría de Guerra.—Seccion Central.
Palacio del Gobierno en Bogotá, á 9 de Enero de 1826–16.
A la Ilustre Municipalidad de Cumaná.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la República desea que la Ciudad de Cumaná conserve uno de los monumentos del valor y virtudes del Ejército Colombiano, vencedor en Ayacucho, bajo la inmediata direccion del General *Antonio José Sucre.* Teniendo Cumaná la dicha de ser la cuna de este benemérito General, al Ejecutivo ha parecido que tiene derecho á conservar en su seno uno de los trofeos de las luces, constancia y bizarría de uno de sus hijos ; la bandera española que tengo el honor de remitir á V. S., es una de las que el General *Sucre* ha ofrecido al Gobierno en nombre del Ejército : la Municipalidad de Cumaná puede disponer su conservacion para perpetua memoria de los triunfos de sus compatriotas sobre los opresores de la América.

Tengo el honor de ser de V. S. atento y obediente servidor,

C. Soublette.

II

Contestacion de la Municipalidad de Cumaná.

República de Colombia.
Departamento del Orinoco.
Provincia de Cumaná.
El Jefe municipal del Canton Capital.
Sala Capitular de Cumaná, á 11 de Marzo de 1826.
A S. E. el Sr. Secretario de la Guerra.

El Cuerpo Municipal de esta Capital ha recibido con distinguido aplauso el oficio de V. E. de 9 de Enero último, y la bandera que el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República quiere se conserve en esta Ciudad como uno de los monumentos del valor y virtudes del Ejército Colombiano conducido á la victoria en Ayacucho por S. E. el General *Antonio José Sucre.* El Ayuntamiento del pueblo que vió nacer á este ilustre campeon, no ménos lisonjeado en llenar las miras del Jefe del Estado, que ufano en poseer uno de tantos trofeos, vencimiento de los enemigos de la Libertad, ha depositado y conservará en su seno la remitida bandera española para que recuerde á la posteridad la memoria de los triunfos sobre los opresores de la América, conseguidos por el denodado y bien dirijido valor de sus naturales habitantes.

Tengo el honor de ser de V. E. con alta consideracion, su atento y obediente servidor,

José Agustin de Loinaz.

2713.

LA MUNICIPALIDAD DE CUMANÁ CONTESTA AL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, SU NOTA DE 1.° DE OCTUBRE DE 1825, CON QUE LE REMITIÓ LA GUIRNALDA Y PLUMA DE ORO CON QUE EL ALTO PERÚ DEMOSTRÓ SU GRATITUD.

República de Colombia.
Departamento de Orinoco.
Provincia de Cumaná.
El Jefe político municipal del Canton capital.
Sala capitular de Cumaná, á 14 de Marzo de 1826.
A S. E. el General en Jefe y Gran Mariscal de Ayacucho.

Al leer este Ilustre Concejo Municipal el duplicado del oficio de 1.° de Octubre último con que V. E. se ha servido honrarle, admira no ménos la gloria con que la fortuna ha coronado sus marciales patrióticas empresas en Colombia y el Perú, que las singulares prendas de su corazon inflamado siempre por el honor de la causa que defiende, y siempre movido por dulces recuerdos del suelo patrio, ha sabido tributar sagrados homenajes á la República sin olvido de su país. V. E. presenta al gobierno supremo los numerosos trofeos del Ejército Libertador á su mando, pone en manos de este Ilustre Concejo Municipal la guirnalda y pluma de oro con que la ciudad de Cochabamba quiso darle una muestra de los laureles ganados por el campeon cumanes. Esta Municipalidad ufana en poseer timbres tan sublimes, los depositará y conservará en su seno, para eterna memoria de las glorias de V. E., y la juventud de esta ciudad tendrá en ellos el mayor estímulo á las virtudes y el mas noble instrumento con que trasmi-

tir á la posteridad las brillantes hazañas de sus compatriotas. Cumaná, tan dichosa en ser la patria de su mas grande ornamento, como desgraciada en la rápida decadencia de su importancia, quisiera mostrarse digna de la grata memoria del vengador de los Incas con majestad igual al tamaño de sus proezas.

Tengo el honor de ser de V. E. con alta consideracion su atento y obediente servidor,

José Agustin de Loinaz.

2714.

* LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMIENZA EN 1826.—DE ELLAS RESULTARON REELECTOS: PARA LA PRIMERA MAGISTRATURA, EL GENERAL BOLÍVAR, POR LAS ASAMBLEAS ELECTORALES DE LAS PROVINCIAS ; Y PARA LA SEGUNDA, EL GENERAL SANTANDER POR DESIGNACION QUE HIZO EL CONGRESO PORQUE LOS ELECTORES DE PROVINCIA SE FIJARON EN VARIOS CANDIDATOS.

Cuando se hacian en Colombia las elecciones de 1825 y 1826. Se encontraba el LIBERTADOR en el Alto Perú y el General Santander era el Vice-presidente encargado del Poder Ejecutivo en Bogotá con el mando supremo, por esto, de todo el territorio colombiano.

En las Asambleas electorales de provincia se hizo la eleccion para Presidente en BOLÍVAR, casi por unanimidad ; pero la de Vice-presidente no, por haberse repartido los votos en varios candidatos, y fué el Congreso de 1826 quien hizo la eleccion concretada al General Santander, General Briceño Méndez y Dr. José María del Castillo, recayendo en Santander una mayoría de 70 votos de los 92 de que se componia el Congreso.

Los sufragios se dieron en las Asambleas del modo siguiente :

Asamblea de Bogotá, 38 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR, por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 10 votos.

Asamblea de Tunja, 46 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 38 votos.

Asamblea de Mariquita, 16 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 5 votos.

Asamblea de Antioquia, 23 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 4 votos.

Asamblea de Neiva, 11 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 7 votos.

Asamblea del Socorro, 32 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 11 votos.

Asamblea de Pamplona, 15 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 13 votos.

Asamblea de Cartagena, 32 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 9 votos.

Asamblea de Santa Marta, 10 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por 11 votos.

Asamblea de Casanare, 7 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Popayan, 14 electores.

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente. Santander por 10 votos.

Asamblea de Mérida, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander ningun voto.

Asamblea de Imbabura, 12 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander 8 votos.

Asamblea de Pichincha, 41 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Carácas, 35 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander, ningun voto.

Asamblea de Carabobo, 35 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR 31 votos.
Para Vice-presidente, Santander 6 votos.

Asamblea de Barínas, 19 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR 18 votos.
Para Vice-presidente, Santander 13 votos.

Asamblea de Maracaibo, 11 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR 10 votos.
Para Vice-presidente, Santander, ningun voto.

Asamblea de Rio-hacha, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander ningun voto.

Asamblea de Chimborazo, 28 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander 21 votos.

Asamblea de Cuenca, 18 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Loja, 7 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Guayaquil, 13 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander 3 votos.

Asamblea de Barcelona, 8 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander 3 votos.

Asamblea de Trujillo, 8 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander 3 votos.

Asamblea de Manabi, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Cumaná, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander 6 votos.

Asamblea de Buenaventura, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Pasto, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Guayana, 10 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR por unanimidad.
Para Vice-presidente, Santander por idem.

Asamblea de Panamá, 11 *electores.*

Para Presidente, BOLÍVAR unánimemente.
Para Vice-presidente, Santander 7 votos.

Asamblea de Veráguas, 6 *electores.*

Para Presidente, Santander unánimemente.
Para Vice-presidente, Soublette idem.

Asamblea de Coro, 10 *electores.*

Para Presidente, Bolívar unánimemente.
Para Vice presidente, Santander ningun voto.

Asamblea del Chocó, 10 *electores.*

Para Presidente, Bolívar unánimemente.
Para Vice-presidente, Santander, ningun voto.

De esta manera resultaron las elecciones hechas en 1825, en las provincias expresadas y en todas las demas de la República, como se verá en el escrutinio que hizo el Congreso que se encontrará bajo el siguiente número 2.715.

Y en efecto, el Congreso de 1826 hizo el correspondiente escrutinio de los registros eleccionarios, resultando de estos que Bolívar obtuvo 582 votos de 608 que fueron los electores. Páez, Santander, Sucre y Urdaneta obtuvieron los 26 votos que no se dieron al Libertador.

Como de las asambleas electorales no resultó eleccion para Vice-presidente, el Congreso la hizo en el General Santander.

2715.

ESCRUTINIO QUE HIZO EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DE 1826, DE LAS ELECCIONES HECHAS EN LA REPÚBLICA, EN EL AÑO ANTERIOR, PARA PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DE LA NACION COLOMBIANA.—EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR RESULTÓ ELECTO PRESIDENTE POR LOS VOTOS DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA, SIÉNDOLO POR LOS DEL CONGRESO EL GENERAL SANTANDER PARA VICE-PRESIDENTE, QUE NO OBTUVO LOS SUFRAGIOS BASTANTES POR LAS ASAMBLEAS ELECTORALES.

———

Acta del escrutinio de las elecciones celebradas en 1825 *de que resultó electo Presidente, por las Asambleas electorales,* Simon Bolívar *Libertador de Colombia y del Perú.*

En la ciudad de Bogotá, capital provisional de la República de Colombia, á quince dias del mes de Marzo de 1826, año 16.°, reunidas las Cámaras del Senado y de Representantes en la Iglesia de Santo Domingo, que se eligió para este acto por su capacidad y por estar en el mismo edificio en que el Senado celebra sus sesiones, se leyó y aprobó el acta de la sesion del Congreso reunido en la noche del miércoles primero del corriente, y sucesivamente se abrieron los pliegos de las votaciones para Presidente de la República por las Asambleas electorales de las Provincias del Departamento de Orinoco, y verificado su escrutinio por los señores Senadores Santa María y Tórres, y Representantes Quijano y Unda, escrutadores nombrados al efecto, y por los secretarios, resultó que los 10 electores que compusieron la Asamblea electoral de la Provincia de Cumaná, 9 que tuvo la de Barcelona, y 10 que asistieron á la de Guayana, votaron con unanimidad por el Libertador Simon Bolívar, y que en la de Margarita compuesta de 10 electores sufragaron 7 por el General José Antonio Páez, y 3 por el General Antonio José Sucre. El resúmen de este Departamento produjo por consiguiente 39 votos, 29 por el Libertador, 7 por el General Páez y 3 por el General Sucre, cuyos votos fueron reunidos al registro en que se habian asentado los de las Asambleas de los demas Departamentos, y del resúmen total resultó que en todas ellas habia obtenido 582 votos el Libertador Simon Bolívar; 11 el General José Antonio Páez, 10 el General Francisco de Paula Santander, 4 el General Antonio José de Sucre y uno el General Rafael Urdaneta; total 608, número igual al de los electores que votaron en las expresadas Asambleas. El Sr. Presidente, dijo entónces: "Simon Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú, ha sido electo Presidente para el próximo período constitucional, por las Asambleas electorales de Colombia. ¿Le declara el Congreso Presidente de la República?" La resolucion fué afirmativa por absoluta unanimidad, y acto contínuo se procedió al escrutinio de votaciones para Vice-Presidente por las Asambleas electorales del Departamento de Orinoco, y se halló que la de Cumaná con 10 electores habia dado 6 votos por el General Francisco de Paula Santander, y 4 por el General Antonio José Sucre; la de Barcelona con 9 electores, 5 por el General Antonio José Sucre, 3 por el General Francisco de P. Santander y 1 por el General Pedro Briceño Méndez. La de Guayana compuesta de 10 electores sufragó unánimemente por el General Francisco de P.

Santander, y la de Margarita, á que concurrieron 10, dió 7 votos por el Coronel Francisco Carabaño, 2 por el General Mariano Montilla y 1 por el General Santiago Mariño, y por consiguiente el resúmen de este departamento manifestó que en él habia obtenido 19 votos el General Santander, 9 el General Sucre, 7 el Coronel Carabaño, 2 el General Montilla, 1 el General Mariño y otro el General Briceño Méndez. Reunidos estos votos á los de las asambleas de los demas departamentos de la República, se halló que en toda ella habian obtenido para la Vice-presidencia 286 votos el General Francisco de P. Santander, 76 el General Pedro Briceño Méndez, 56 el Sr. José María Castillo, 50 el Sr. Luis Andres Baralt, 39 el General Antonio José Sucre, 26 el Sr. Cristóbal Mendoza, 25 el Sr. Domingo Caicedo, 19 el General Cárlos Soublette, 7 el Coronel Francisco Carabaño, 6 el Sr. Joaquin Mosquera, 5 el Sr. Pedro Gual, 4 el General Mariano Montilla, 4 el General José Antonio Páez, 2 el General Rafael Urdaneta, 2 el Sr. Vicente Aguirre, 1 el General Pedro Fortoul y 1 el General Miguel Guerrero. No resultando, por consiguiente, eleccion á favor de ninguno de los individuos expresados, procedió el Congreso á verificarla conforme al art. 78 de la Constitucion, votando en los tres que tenian la mayoría relativa de los sufragios de las asambleas electorales, y que eran los Generales Francisco de P. Santander y Pedro Briceño Méndez, y el Sr. José María del Castillo; pero ántes de que se procediese á la votacion presentó el Sr. Ignacio Escobar la mocion siguiente: "que la presente eleccion de Vice-presidente sea por votacion nominal," la cual fué apoyada por varios Señores y despues de haber hablado algunos honorables miembros del Congreso, unos en favor y otros en contra de ella, manifestó el Sr. Presidente que para proceder con órden era preciso saber, si el Congreso la admitia ó no á discusion: propuesta en efecto esta votacion, se resolvió negativamente, salvando su voto el Sr. Secretario Miño, y en consecuencia se procedió á la eleccion por boletas, en los términos acostumbrados, y al primer escrutinio que produjo 98 votos, resultó electo por 70 el General Francisco de P. Santander, estando de los restantes 22 por el Sr. José María del Castillo, y 6 por el General Pedro Briceño Méndez. El Congreso declaró por unanimidad Vice-presidente de la República, para el próximo período constitucional, al expresado General Francisco de Paula Santander, é inmediatamente levantó el Sr. Presidente la sesion.

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Secretario del Senado,
Luis Várgas Tejada.

2716.

LA CÁMARA DEL SENADO DE COLOMBIA COMUNICA AL GENERAL SANTANDER LA ELECCION QUE EL CONGRESO HA HECHO EN ÉL PARA VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—CONTESTA EL GENERAL SANTANDER.

Nota del Presidente del Senado.

República de Colombia.
Cámara del Senado.—N.° 188.
Bogotá, 16 de Marzo de 1826.—16.

Al Excmo. Sr. General de Division Francisco de P. Santander, Vicepresidente de la República, &c., &c., &c.

Excmo. Sr.:

Habiéndose reunido las Cámaras del Senado y de Representantes el dia de ayer 15 del corriente, y terminado el escrutinio de los registros de elecciones de Vicepresidente de la República para el próximo periodo constitucional, resultó que no habian recaido en ningun individuo las dos terceras partes de los votos de las asambleas electorales requeridas por el artículo 72 de la Constitucion; y el Congreso con arreglo al artículo 78, procedió á verificar la eleccion entre los candidatos que habian obtenido el mayor número de votos de las expresadas asambleas, y que eran V. E., el General Pedro Briceño Méndez y el Sr. José Maria del Castillo. En el primer escrutinio resultó la eleccion á favor de V. E., por haber obtenido setenta votos, de noventa y ocho que era el número de miembros del Congreso que se hallaron presentes, y luego se le declaró por unanimidad Vicepresidente de la República para el próximo periodo constitucional.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. para su satisfaccion y para que se sirva presentarse en esta

Cámara el dia 2 de Enero del año de 1827, á prestar ante el Congreso el juramento prevenido por el artículo 185 de la Constitucion.

Al hacer á V. E. esta comunicacion me será lícito expresar la satisfaccion que me cabe por ser el órgano por el cual participa á V. E. el cuerpo representativo de la nacion una eleccion que garantizan de satisfactoria á los pueblos la respetable mayoría que votó por V. E. en las asambleas provinciales y de acertada los rápidos progresos que ha hecho la República bajo su administracion, que han caracterizado la firmeza, el tino y la prudencia.

Dios guarde á V. E.

Luis A. Baralt.

Contestacion de Santander.

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado, Luis A. Baralt.

Bogotá, Marzo 17 de 1826.—16.

Sr. Presidente:

Permítame V. E. que al acusar el recibo de su estimable nota del 16 del corriente en que me participa la eleccion de Vicepresidente de la República hecha en mí por el Congreso, me valga del silencio como mas elocuente en esta vez que cuantas expresiones pudiera emplear para manifestar mi confusion y reconocimiento. V. E. conoce las circunstancias en que se ha verificado esta eleccion, y debe considerar hasta qué punto habrá subido mi regocijo y satisfaccion.

Ruego á V. E. tenga la bondad de presentar al Congreso mi mensaje de este dia, débil y pequeña expresion de mis sentimientos en esta ocasion, y por su parte admita V. E. las consideraciones que por su carácter público y personal merece de su obediente humilde servidor,

Francisco de P. Santander.

2717.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA SE DIRIJE AL DEL INTERIOR, MANIFESTÁNDOLE EL ESTADO QUE TIENEN LAS RELACIONES DEL GOBIERNO COLOMBIANO CON LA SILLA APOSTÓLICA, Y SOBRE LAS NECESIDADES QUE TIENE LA IGLESIA DE COLOMBIA.

Nota del Secretario de Relaciones Exteriores para el del Interior.

República de Colombia.

Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, Marzo 16 de 1826.—16.°

Al Sr. Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:

Por las últimas gacetas recibidas de Europa, se ha tenido noticia de que el Nuncio de Su Santidad en Madrid habia declarado al Rey de España, que ó él habia de reconquistar sus antiguas colonias, ó no podria ménos el Santo Padre de atender directamente á las necesidades espirituales de los nuevos Estados americanos. No se ha tenido esta noticia, sino por las gacetas; pero ha parecido fidedigna, tanto porque es cónsona á la extrema lentitud con que se procede en la institucion canónica de los obispos, que desde 1823 se ordenó presentar para nuestras sillas vacantes, como porque aunque el Enviado de Colombia manifestó al cardenal Secretario de Estado, desde el 27 de Setiembre de 1824 el inminente peligro de daño de las almas en que se hallaba nuestro pueblo, no solo no se prestó el remedio que desde luego se esperaba del Padre de los fieles, sino que á ruego del Ministro español se le mandó salir de Roma y á su instancia y expresamente "por condescender con los deseos de Fernando VII," se le hizo luego salir de los Estados Pontificios. Continuaba nuestro Enviado renovando sus clamores desde la capital del ducado de Toscana, y hasta el 7 de Setiembre último se sabe que los renovaba: mas en nada habian variado las circunstancias.

Todos estos sucesos han sido acompañados de reiteradas protestas del deseo que anima á Su Santidad de dar oido á nuestras preces y de la presteza con que lo haria sin los embarazos en que la pone la terquedad española. Todos ellos han sido acompañados tambien de expresiones de pesar por la necesidad que los hacia forzosos, y de particular aprecio hácia el Enviado de Colombia. Pero ellos manifiestan al mismo tiempo que ya que Su Santidad no quiera anteponer el injusto interes de una parte de la grey á imperiosas necesidades de la otra, al ménos cede á lo que exije su condicion de príncipe temporal, y á lo que bajo este as-

pecto teme aun de la descarnada y miserable España. "Se ha realizado, pues, el que los párvulos pidiesen pan, y no hubiese quien les partiese un pedazo." Porque si para acceder á nuestras preces ha de esperar Su Santidad el beneplácito de nuestro enemigo, ó que él reconquiste nuestro hemisferio, es claro que tiene todavía mucho que esperar, pues nada han obrado hasta ahora en el ánimo de aquel, ni la expulsion de todas sus tropas de nuestro Continente, ni la indestructible robustez que hemos adquirido, ni las relaciones políticas en que ya han entrado con nosotros muchas de las naciones, ni los prudentes consejos que estas le han dado, ni su propia impotencia aun para alejar de sus costas á nuestros débiles corsarios. No podemos librar tampoco esperanza ninguna en lo futuro, porque no hemos de olvidar que su orgullo impidió al enemigo hacer la paz con Portugal por más de cuarenta años, y que á los setentados, y cuando ya la Holanda poseia extensas colonias en la América y el Asia, no la confesaba todavía independiente.

La dolorosa perspectiva que estas dilatorias ofrecen á la vista, ha detenido la atencion del Vice-presidente: porque los males que aquejan á nuestra Iglesia son ya de tal tamaño, que casi no pueden aumentarse sin grave riesgo del culto, y sin ruina de las almas. A la descripcion que de ellos hizo nuestro Enviado en Roma, y de que tengo la honra de acompañar á VS. copias, han de agregarse los que diariamente hacen el tiempo y las enfermedades. Puede decirse que faltan ya más de setenta párrocos en el Arzobispado de Carácas: en la extensa Provincia de Guayana, no hay más de uno: ninguna otra de las del resto de la República tiene los que debe: y no solo son casi insuperables las dificultades que presenta á su multiplicacion la inmensa extension de nuestro territorio, por no quedarnos en él, sino solo dos obispos, sino que está tambien al extinguirse entre nosotros la raíz del obispado. Podria el Vice-presidente en estas circunstancias y como encargado del Ejecutivo, usar de las atribuciones de obispo exterior que desde Constantino acá, han tenido todos los jefes de naciones católicas, y que le pertenece, debiendo él celar en todas las partes constituyentes de la felicidad comun, podria él en esta virtud mandar á los obispos que nos quedan que usen de la plenitud de potestad y jurisdiccion que les dió Jesucristo. Tiene muy presente que éste les dijo: "Como me envió el "Padre, os envio á vosotros: quien os "oye, á mí me oye; y quien os despre- "cia, á mí me desprecia." Sabe que en sentir del gran Pontífice San Leon (epist. 125, cap. 3.°), la autoridad suprema es responsable á Dios del mal que se ocasione en la Iglesia por su culpa ú omision: y que en el de San Agustin (contra Cless. libr. 3.°,) sirve aquella á Dios mandando lo bueno, y prohibiendo lo malo, tanto en lo que pertenece á la sociedad humana, como en lo tocante y la religion divina. Pero confiando S. E. en la ardiente caridad de los obispos á del clero de Colombia, y deseoso de oir de antemano á los conservadores de la fé, que son al mismo tiempo los más versados en la disciplina de la Iglesia, y los que conocen más de cerca las necesidades de la grey, y el remedio más oportuno y más eficaz, ha resuelto consultarles.

No ocurrirá motivo de duda con respecto á apelaciones, dispensas y algunas de las otras reservas. La distancia á que nos hallamos de la cabeza visible de la Iglesia y las dificultades de la comunicacion habian hecho que se restituyese á nuestros obispos por medio del Tribunal de la Rota y de las solitas varias de las atribuciones de que se les habia privado: y estas facultades quedan en el cabildo sede vacante, aunque una ú otra vez se ha visto que los Sumos Pontífices concediéndolas en este caso á los vicarios capitulares hayan supuesto que no se tenian. Aun cuando no fuese esta la práctica en América, bastaria examinar la historia y tendencia de aquellas prohibiciones para que debiesen cesar entre nosotros. Concluiriamos con respecto á las apelaciones, que ordenando el Concilio Niceno que el juicio de las causas y de todos los negocios eclesiásticos termine en la provincia, y no hallando que ántes del siglo duodécimo se hiciesen sino al Metropolitano ó al Concilio provincial, y que aun mucho despues continuaba sancionada esta doctrina por las leyes de Alonso X. y los Felipes II y III., es claro que no habríamos de acomodarnos á la innovacion. La constante práctica de los obispos en todos los primeros siglos de la Iglesia nos descubriria si ellos tienen ó no facultad para dispensar las irregularidades. En cuanto á los impedimentos dirimentes del matrimonio notariamos que hasta el siglo VII debieron su orígen á las leye de los Emperadores romanos, y á las de lo

Reyes de España, ó á posteriores resoluciones de Concilios provinciales: que no se encuentra dispensa ninguna concedida por los Papas hasta el siglo XI, ni Concilio ninguno que mas recientemente haya prohibido á los obispos concederlas: que Zacarías, y aun Inocencio III confesaron que no podian dispensar: que aun hoy dia lo practican los obispos de Alemania: y que el Tridentino que solo trató de condenar el error de Lutero en esta parte, se redujo á decir que la Iglesia habia podido poner impedimento, sin declarar si lo hubiese hecho por propia autoridad ó por la tácita concesion de los príncipes. Y aun cuando nada hallásemos que oponer á todas estas reservas pontificias, habríamos de declararlas injustas desde el momento que fuesen contrarias á las leyes de la caridad.

Convencidos los obispos de que reciben su autoridad de Jesucristo, y no del Sumo Pontífice, de quien solo son hermanos: convencidos de que todos son sucesores de los Apóstoles y de que los derechos esenciales del primado no se refieren sino á la unidad de la Iglesia, no han dudado atribuirse muchas veces las mismas facultades en cuya virtud habian estos hecho concesiones especiales. Usando de aquellas facultades el obispo de Murcia y de Cartagena en 1719 de su propia autoridad y sin que se le reprendiese, prorogó la bula de la Santa Cruzada usando de ellas en las constituciones que la junta de prelados, presidida por el Arzobispo de Toledo, sancionó en Alcalá de Henares en 1399, sujetó al ordinario á los exentos que no tuviesen superiores en los reinos de Castilla y de Leon. Seria fácil multiplicar los ejemplos; pero es bien sabido que fuera de la fé y de los preceptos divinos todo ha de sacrificarse al bien del Estado.

Ha caido en tal desuetud lo que se observaba en la antigua y pura disciplina de la Iglesia, con respecto á la confirmacion de los obispos, que aunque la mayor parte de nuestres males exija imperiosamente la multiplicacion de los diocesanos, no se resolveria á ello nuestro clero, sino á virtud de aquel zelo vivo que consume todos los pecados. Parecerá quizas á algunos asombroso que San Ambrosio, San Agustin, San Atanacio y San Crisóstomo fuesen consagrados en obispos, sin ser preconizados de los Papas, sin bulas y sin pensiones: tal, era sinembargo, la práctica universal de la Iglesia: y por muchos siglos los Metropolitanos confirmaban á los obispos, y el Patriarca á los Metropolitanos. Empezó á presentarse bajo diverso aspecto esta práctica, desde que se concedió á las iglesias de Tesalónica y de Arles el título de vicarías apostólicas; mas al sancionar la innovacion, el Concilio Lateranense III de Alejandro III, mandó que se guardase la costumbre contraria donde la hubiera todavía: y existia en España donde el duodécimo Concilio Toledano habia resuelto que ninguno fuese obispo sin que el Rey lo presentase, y el Arzobispo lo aprobase, y los tres obispos mas inmediatos lo consagrasen: y en donde la citada junta de Alcalá de Henares dispuso: "Que todos los beneficios que vacan ó vacaren de aquí adelante, reservados ó devolutos, ó en cualesquiera manera que vaquen, que proveyeran de ellos los Arzobispos y Obispos, segun que Dios les diere mejor á entender." Existió ó se restableció en Francia, cuando San Luis en 1268 reintegró á los Obispos en la inmunidad de los derechos, y restableció la disciplina apostólica: cuando en 1398 y en otra congregacion de doce Arzobispos, sesenta Obispos, setenta abades, y muchos teólogos y canonistas, les mandó que los diocesanos hiciesen las veces del Papa: cuando en otra congregacion general en 1405 se estableció por ley inviolable que el no obedecer los abusos de la disciplina eclesiástica es un gran servicio de Jesucristo y de su esposa: y cuando en un Concilio nacional celebrado en 1480 se mandó otra vez restablecer la disciplina apostólica. Se restableció esta en Portugal en 1650 que los Obispos hallándose en las mismas circunstancias que nosotros ahora, consultaron sobre si denegándose el Sumo Pontífice á confirmarlos, podrian ser consagrados sin esperar las bulas del Papa: y le contestaron afirmativamente los teólogos consultores, fundándose en que el mismo Papa habia cerrado la puerta, y nadie ha tachado la fé ortodoxa de los obispos que mas recientemente consagraron á los de Arlen y Daventer y al Arzobispo de Utrecht, sin bulas del Papa: ni se ha dudado jamas del catolicismo de aquellas iglesias.

Nuestro clero sin duda habrá ya comparado muchas veces la extrema falta de pasto espiritual que padecemos con el remedio que para ello nos presta la práctica uniforme de los mas bellos tiempos de la iglesia, la disciplina que dejaron establecida los Apóstoles y la extrema y evidente necesidad: tendrá él muy

presente á la memoria que el fervor de los cristianos y la pureza y vigor de la disciplina no le ha disminuido y alterado, sino á medida que se han hecho mas raros los Concilios provinciales y nacionales, y á medida que mas se ha cercenado la potestad ordinaria de los Obispos. Con gran pausa habrá él meditado sobre la mision de los Obispos á regir la iglesia de Dios, y sobre si haya ó no de estimarlos el hombre como ministros de Jesucristo y dispensadores de los misterios de Dios.

Habrá él pesado ya con ejemplar é intachable zelo si la presente division de las diócesis en Colombia permita la visita trienal que ordena el Tridentino, y si el largo desamparo en que se hallan sea compatible con el término de tres ó de seis meses dentro del cual, conforme á los Concilios, han de haberse provisto los beneficios. Y al saber ahora que á pesar de la condicion y tranquilidad de nuestro continente, se ha denegado Leon XII á oir nuestros clamores solo por condescender con los deseos de Fernando VII, y que se han interpuesto nuevas dilatorias; al comparar esta conducta con la franca confirmacion que se libró á los Obispos presentados por uno y otro partido combatiente, cuando aun continuaba acalorada la guerra de sucesion en España, no podrá ménos de concluir que se nos trata como se trataba al Portugal durante la de su independencia en 1650.

Son mucho mas graves los males que padecemos y de mas urgente necesidad el remedio; porque á la larga viudez de nuestras iglesias ha de añadirse la incomparable extension de nuestros diócesis, su mayor distancia de Roma, y todas las demas circunstancias que nos son peculiares. Mas, al seguir el Vice-presidente el ejemplo que ántes habian dado los Obispos de Portugal, no ha olvidado la estrecha cuenta que en sentir del ilustre San Isidoro (Lib. 3 sentent. capítulo 34), tiene que dar á Dios de la Iglesia que Jesucristo encomendó á su proteccion: ni que segun dice el cardenal de Cuzco "no habrá cristiano que se atreva á decir que la autoridad suprema traspasa sus límites, cuando en atencion á las necesidades del Estado, al abandono del culto divino y á las corrupciones de las costumbres, y creyendo encontrar el remedio en la observancia de los antiguos cánones, se determine á desenterrar estas santas reglas y renovar los usos y prácticas de los antiguos."

Confía el Vice-presidente encontrar en nuestro clero la piedad y la religion de los Ciprianos, Gerónimos, Agustinos y Crisóstomos, Y en su consecuencia, me ordena decir á US. que desde luego consulte US. á los reverendos Obispos, cabildos, prelados de las órdenes religiosas, y á los demas teólogos y canonistas que US. tenga á bien, 1.°: sobre qué remedio convenga adoptar en la iglesia de Colombia con respecto á los males que no den espera; y 2.° qué conducta haya de seguirse en la provision de beneficios, y con respecto á todas las demas reservas que se habia hecho el Santo Padre, si para fines del año no hubieren mejorado, ni hubiere probabilidad de que mejoren nuestras circunstancias en lo que concierne á los negocios de la iglesia, y dispone igualmente el Vice-presidente que al mismo tiempo que US. consulte sobre esto, instruya US. del proyecto y presente estado de nuestras relaciones con la Sede apostólica; y de que es tan difícil la comunicacion con ella, que la última correspondencia que se haya recibido del Honorable Sr. Tejada, es la citada de 17 de Setiembre último desde Florencia.

Dios guarde á US.

J. R. Revenga.

2718.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA CONTESTA AL ENVIADO EXTRAÓRDINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA EN BOGOTÁ, SOBRE EL PUNTO DE SUSPENSION DE OPERACIONES PARA CUBA Y PUERTO RICO, CUANDO LA SUERTE DE ESTAS ISLAS SERÁ UNO DE LOS OBJETOS DEL CONGRESO AMERICANO DEL ISTMO.

Nota del Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia para el Honorable Anderson, Ministro Americano.

República de Colombia.

Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 17 de Marzo de 1826.

Al Honorable Sr. Ricardo C. Anderson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de la República de Colombia.

Señor:

La importancia de la materia á que se refiere la comunicacion con que U. me honró en 2 del corriente, habia retardado la debida respuesta: porque veia el Vice-presidente en una balanza el esclarecido empeño con que los Estados Unidos propenden á perfeccionar y mantener la paz general, y á facilitar aun más á este Continente la oportunidad de cicatrizar sus heridas: y en la otra los tratados que ligan á Colombia con sus aliados en la presente guerra, la mayor probabilidad de terminarla alejando de todo este hemisferio al enemigo, y los garantes de futura quietud de que se privaria nuestro Continente si al extender por último á la España la mano de la amistad que tantas veces ha sido rechazada, no lo hacia con la gallardía correspondiente á las masas y fuerzas opuestas ya en la lid. Aumentó tambien el embarazo el influjo que segun se sirvió decir el Honorable Sr. Clay al Sr. Salazar tendria naturalmente en la disposicion de S. M. el Emperador de las Rusias (cuyos buenos oficios se han solicitado) la moderacion que se deduciria de la suspension de toda hostilidad contra Cuba y Puerto Rico, cuando ya tenemos el brazo levantado: y aumentó el embarazo, porque se daba todo su peso á los amistosos esfuerzos que iban á hacerse en favor de la paz, y no puede ser indiferente á Colombia la gloria de concederla á un enemigo que la necesita: y porque la suerte de aquellas islas ha de ser como U. sabe uno de los objetos de que se ocupe el Congreso americano del Istmo.

El Vice-presidente veia bajo este aspecto la cuestion, que como tuve la honra de decir á U. en dias pasados se confia en que nunca queden expuestas aquellas islas despues de emancipadas á las calamidades que han acontecido á la otra que está situada entre ellas. Y estriba esta esperanza en que su presente robustez las hace capaces de sostenerse y de enviar á España el sobrante de sus rentas: en que crecerá su fuerza con su prosperidad: en que sus hábitos agrícolas y mercantiles son bien seguro garante de su amor á la paz, y en que si por desgracia se hiciesen necesarios mayores medios de defensa, no ha de creerse que se los rehusasen los mismos con cuyos auxilios se hubiesen hecho independientes.

No habia bastado para hacer desaparecer aquel estado de duda el retardo con que se recibió la contestacion del Gabinete de San Petersburgo segun se deduce de la citada comunicacion del Honorable Sr. Clay: pudieron influir en ello muchas causas naturales. Mas, el Vice-presidente ha entendido despues, que S. M. Imperial ni queria seguir en la cuestion principios distintos de los que habian servido de norma á la España en las ocasiones en que ella habia consultado el negocio con las potencias aliadas en Europa, ni siquiera tomaba sobre sí el responder definitivamente á la demanda de buenos oficios ántes de tener datos positivos de las ulteriores intenciones de la España con respecto á las que fueron sus colonias.

Si esta respuesta como cree el Vice-presidente ha sido así, aunque mucha parte haya tenido en ella el decoro con que S. M. Imperial quiere tratar á un aliado suyo, es claro que deja la cuestion casi en el mismo estado en que se hallaba. Y confirma esta presuncion el refuerzo de cerca de 4.000 hombres que de la Coruña vino á dichas islas en Setiembre último, el otro de igual ó mayor fuerza que se sabe que se está preparando, y la resistencia que aun á fines de Noviembre hacia el Gobierno español á toda proposicion conciliatoria. Si en tales circunstancias Colombia pudiéndolo hacer, abandonase el derecho que tiene de proveer á su propia seguridad, alejando al enemigo, y el que tiene de obligarle á hacer la paz hostilizándolo con mayor vigor, es claro que obraria con la probabilidad de tener que arrepentirse poco despues; y que por dar á los Estados Unidos una nueva prueba de la alta estima en que tiene su amistad, y de entera confianza en la continuacion de sus buenos oficios, solo les daria un motivo más para convencerse de la tenacidad é imprudencia del enemigo de nuestra dicha.

Quiere, sin embargo, Colombia llevar su deferencia hácia el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos hasta donde se lo permitan su propia seguridad, los pactos que la ligan con sus aliados y la defensa de sus mas caros intereses: y en su consecuencia me ordena el Vice-presidente asegurar aquí que por su parte no acelerará sin graves motivos operacion ninguna de gran magnitud contra las Antillas españolas, hasta que sometida al

juicio del Congreso americano del Istmo la proposicion que el Honorable Sr. Clay se sirvió hacer al Sr. Salazar en 20 de Diciembre último se resuelva sobre ella de consuno por los aliados en la presente guerra.

Al comunicar U. esto al Gobierno de los Estados Unidos alhaga al Vice-presidente la esperanza de que U. mencione la pena que ha sentido S. E. al ver desvanecidas como queda dicho las esperanzas de paz que ántes le habia inspirado la nota dirijida al Enviado americano en San Petersburgo, y de que U. ha tenido la bondad de darme copia. El recuerdo de los pasados males y los inapreciables sacrificios hechos en 16 años de encarnizada contienda, bastaban en la opinion de mi Gobierno para que en el presente caso se hubiese tomado un partido más decidido en favor de la paz. No ha sido así: tampoco ha podido conseguirlo el adecuado símil de que se sirvió el Honorable Sr. Clay al comparar nuestra presente lucha con la que es posible entre un gigante y un pigmeo: y no podemos reducirnos á la inaccion en tales circunstancias sin prolongar los males de la guerra.

Ruego á U. que acepte mis reiteradas protestas de perfecto respeto, y los sentimientos de muy distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de U. muy obediente servidor,

J. R. Revenga.

2719.

* EL GENERAL CÁRLOS SOUBLETTE, SECRETARIO DE LA GUERRA DE COLOMBIA, COMUNICA EN CARTAS PARTICULARES AL GENERAL PÁEZ, QUE HA SIDO ACUSADO ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Cartas del General Soublette para el General Páez.

Al Excmo. Sr. General José Antonio Páez.

Bogotá, Marzo 17 de 1826.

Mi querido General y amigo:

Tengo á la vista sus apreciables de 9 y 18 del pasado Febrero, y le confieso que me he asustado al leer en la primera que los que me conocen esperan de mi Ministerio el arreglo del ejército etc. porque su esperanza va á quedar burlada, y yo voy á sufrir mucho en la opinion pública—¿Porqué, mi querido General, espera U. que yo arregle el ejército y le asegure su subsistencia? qué soy yo? qué puedo yo? Yo soy el mismo que U. conoce hace muchos años, y como Secretario puedo ménos que U. como Comandante General en ese Departamento, porque estas Secretarías no tienen ningunas facultades, ni podrian tenerlas cuando el Jefe del Estado es el único responsable. Si el ejército perfecciona su arreglo, y si se consigue establecer su administracion en términos claros é infalibles, será la obra del General Santander, al cual, si yo permanezco en la Secretaría, ayudaré hasta donde alcancen mis fuerzas y la experiencia que haya adquirido en el servicio; pero no puedo de ninguna manera hacerme cargo por mí solo de lo que es superior á mi capacidad, y de lo que no depende ni de mi autoridad ni de mi voluntad. Perucho tiene muchos mas conocimientos que yo, y si él no pudo arreglar completamente el ejército, la empresa seria infinitamente mas árdua para mí. He dicho á U. otra vez que pienso separarme de este Departamento, y lo verificaré dentro de dos meses, si el General Santander accede á mis solicitudes: si no, iré siempre á Carácas en Junio ó Julio á conducir mi familia, á dar una vuelta á mis cosas, y á ver si con el viaje curo de una indisposicion del estómago que no me deja vivir; y volveré en Octubre á ocupar este puesto trabajoso y difícil para mí. U. que me conoce hace algunos años sabe que tengo la mejor voluntad de servir; pero voluntad sola no es bastante, y nosotros en la guerra de la Independencia no hemos podido adquirir las luces y conocimientos que requieren estos destinos—nadie nos perdona la falta de saber, y es muy poco halagüeño para un oficial que ha seguido constantemente las banderas de la patria, venirse á desairar por ignorancia.

Aquí ha sido U. acusado por la Cámara de Representantes, por haber delinquido en razon de su oficio; estamos en la espectativa de si el Senado admite ó no la acusacion—hay opiniones en pro y en contra, y celebraria poderle decir el 20 que la cosa habia sido resuelta favorablemente.

Soy su affmo. amigo y compañero,

C. Soublette.

Excmo. Sr. General José Antonio Páez.

Bogotá, Marzo 24 de 1826.

Mi querido General y amigo.

Continúo informándole del curso de su acusacion. El Sábado Santo se volvió á discutir en el Senado, y despues de un debate de cinco horas nada se resolvió, y quedó el negocio pendiente hasta el Lúnes de pascua 27 del corriente. Como yo no creí conveniente ni delicado, asistir á una discusion sobre la acusacion de un compañero, no podia formar juicio del modo con que el Senado la veia, sino por conversaciones particulares, y de estas inferia que la opinion estaba dividida, y aun llegué á confiar en que la acusacion no era admitida; pero me llevé chasco, porque el Senado por una mayoría de 15 votos contra 6, la admitió el Lúnes. Mucho he sentido este resultado y mucho lo han sentido sus amigos; y como en estas ocasiones es que más se conocen, he tenido al mismo tiempo el gusto de ver que U. los tiene aquí y muy buenos. Yo estoy muy persuadido de que U. puede hacer una defensa victoriosa, y me prometo que de la presencia del Senado, va U. á salir brillantemente. Muy poco valgo, pero si U. creyere que puedo servirle de algo en el presente caso, me haria U. un singular favor en ocuparme.

Como he dicho á U. ántes, quiero ir á Carácas en el próximo Junio; y si no he conseguido mi separacion de la Secretaría volveré en Octubre. En este concepto le ofrezco á U. un compañero de viage, y de este modo nos será mas llevadero el camino.

Parece que á fines de Enero llegaba el Libertador á Lima, y se asegura que seguia muy pronto á Panamá: si esto es cierto, es posible que logremos verlo aquí en Noviembre.

Soy como siempre su apasionado amigo y compañero,

C. Soublette.

2720.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA ACUERDA EXENCIONES EN FAVOR DEL CAMINO DE ESMERALDAS Á QUITO.

Decreto del Congreso de Colombia.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso,

Considerando:

Que la provincia de Pichincha carece de un puerto por donde hacer la importacion de los efectos que consume y la exportacion de los frutos y manufacturas que produce, y sin el cual no puede prosperar, y que los caminos que pueden abrirse de Quito al puerto de Esmeraldas por una parte, y al de la bahía de Carácas en la provincia de Manabí, por otra, ofrecen las ventajas apetecibles para esos pueblos;

Decretan:

Art. 1.° El Poder Ejecutivo facilitará la apertura de los caminos de Quito á Esmeraldas por una parte, y á la bahía de Carácas por otra, ya invitando empresarios por medio de la imprenta dentro y fuera de la República, ya dando impulso á la empresa, mediante el influjo natural del Gobierno.

Art. 2.° Se concede exencion absoluta de toda contribucion directa ó indirecta que éntre en el Tesoro nacional, y de los diezmos y primicias á todos los habitantes de los puertos de Esmeraldas y bahía de Carácas, y las cercanías de sus caminos, y á los que vayan á poblarlos, con tal que funden casas ó se avecinden en dichos caminos y poblados.

Art. 3.° Las mercancías de toda clase que se introduzcan, y los frutos que se extraigan por los puertos de Esmeraldas y había de Carácas, pagarán solamente la mitad de los derechos de importacion y exportacion que se paguen en los demas puertos de la República con arreglo á las leyes de esta materia. Se exceptúan los aguardientes que pagarán á su importacion los derechos designados por dichas leyes.

Art. 4.° Las gracias y exenciones concedidas en los artículos anteriores durarán por el término de 15 años, contados desde el dia de la publicacion de este decreto.

Dado en Bogotá á 16 de Marzo de 1826.—16.°

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Cayetano Arvelo.

El Secretario del Senado,
Luis V. Tejada.

El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes,
Mariano Miño.

Palacio del Gobierno en Bogotá, Marzo 18 de 1826.—16.°

Ejecútese.
Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.
El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,
J. M. del Castillo.

2721.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR SU DECRETO DE 18 DE MARZO DE 1826, USANDO DE LA ATRIBUCION QUE LE DA EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCION, PRESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL LIBERTADOR, EL GENERAL SUCRE Y EL EJÉRCITO COLOMBIANO AUXILIAR AL PERÚ PUEDAN ACEPTAR LAS CONDECORACIONES, HONORES Y DONACIONES QUE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA LES HA ACORDADO POR SUS SERVICIOS Á LA LIBERTAD É INDEPENDENCIA DE AQUEL PAÍS.

Decreto del Congreso colombiano.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Vistas las notas del Poder Ejecutivo á que acompaña copia de los decretos del Gobierno y del Congreso Constituyente del Perú, expedidos en 27 de Diciembre de 1824, 12 de Febrero y 8 de Marzo de 1825, para conceder gracias, honores y condecoraciones al Ejército vencedor en Ayacucho y al Libertador Presidente de Colombia, y para donar al General en Jefe Antonio J. de Sucre una propiedad territorial de valor de doscientos mil pesos; y

Considerando:

Que si en algun caso debe el Congreso hacer uso de la facultad que le atribuye el artículo 182 de la Constitucion, es en el presente, en que se recompensan las virtudes y servicios heróicos que han prestado á la independencia del Perú el Libertador Presidente y el Ejército colombiano, así como tambien los eminentes servicios y virtudes del General Antonio J. de Sucre;

Decretan:

El Libertador Presidente, el Ejército colombiano auxiliar del Perú vencedor en Ayacucho, y el General en Jefe Antonio José de Sucre, podrán aceptar las gracias, honores y condecoraciones que el Congreso y Gobierno del Perú han decretado en su favor como un testimonio de gratitud por haber cooperado á la independencia y libertad de la nacion peruana.

Dado en Bogotá, á 18 de Marzo de 1826.—16.°

El Presidente del Senado,
Luis Antonio Baralt.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Cayetano Arvelo.

El Secretario del Senado,
Luis Várgas Tejada.

El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes,
Mariano Miño.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 18 de Marzo de 1826.—16.°

Ejecútese.
Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,
José M. Restrepo.

2722.

* EL MILLON DE PESOS QUE EL CONGRESO DEL PERÚ DONÓ AL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, POR EL ARTÍCULO 5.° DE SU LEY DE 12 DE FEBRERO DE 1825, PARA CUYA ACEPTACION PRESTÓ SU CONSENTIMIENTO EL CONGRESO DE COLOMBIA POR LA LEY DE 18 DE MARZO DE 1826.

I

La ley del Congreso peruano de 12 de Febrero de 1825, por la cual donó al LIBERTADOR un millon de pesos, está en las páginas 579 y 580 del tomo 9.° de la presente obra. La ley colombiana que prestó el consentimiento constitucional para aceptar la donacion, dictada por el Congreso de Colombia en 18 de Marzo de 1826, está bajo el Número 2721 en la página 230 de este tomo.

II

Los herederos del LIBERTADOR dieron sus poderes en toda forma al Sr. Antonio Leocadio Guzman, y en 18 de Octubre de 1851 celebraron un pacto para la gestion en el Perú y para percibir del Gobierno de esta República el millon de pesos donado al LIBERTADOR por el artículo 5.° de la ley citada de 12 de Febrero de 1826.

III

Solicitudes de los herederos del LIBERTADOR.

Primer pedimento.

Excmo. Sr. Presidente de la República del Perú.

El infraescrito, ciudadano de Venezuela, residente en esta ciudad, despues de haber tenido el honor de poner en manos de V. E. la solicitud de los herederos existentes y legítimos sucesores del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, en nombre y representacion de todos ellos, y en uso de los poderes legales que le han conferido en Venezuela donde todos residen ; á saber : por la hermana legítima de S. E., la Sra. Juana Bolívar que falleció, su hija única la Sra. Benigna Palacios y Bolívar ; por la segunda hermana de S. E., tambien difunta, Sra. María Antonia Bolívar, sus cuatro hijos, las Sras. Valentina y Josefa, y los Sres. Anacleto y Pablo de Clemente y Bolívar, y los tres hijos del difunto Sr. J. Vicente Bolívar, hermano de S. E., herederos legítimos tambien y testamentarios del LIBERTADOR, que son, la Sra. Felicia Bolívar de Silva, y los Sres. Fernando y Juan Bolívar, con todo el respeto debido á S. E., pasa á representar. Antes que nada, al hacer valer ante el Gobierno del Perú, derechos y acciones de los deudos y sucesores del LIBERTADOR, es el deber primero del que representa, fundar este proceder en sus propias bases : *las bases* del deber ; entre las cuales serán las primeras, las consideraciones debidas al honor de la familia y á la delicadeza de la solicitud. La fortuna de la casa de BOLÍVAR, Sr. Excmo., era cuantiosa: era una de las mas respetables de Venezuela. La eminencia de aquel hombre extraordinario, y el amor de sus hermanos, hizo que el caudal estuviese siempre á su disposicion : vínculos y bienes libres, dependieron siempre de su voluntad. El desprendimiento inaudito de aquel héroe, sus multiplicadas y magníficas liberalidades, su singular olvido de sí mismo, su absoluta consagracion á la independencia, libertad y gloria de América, su gran patria, redujeron el patrimonio casi á la nada. A la muerte del inmortal BOLÍVAR, no poseia sino las minas de Aroa ; y sus hermanos y sobrinos han tenido que hacer frente á cuantiosas obligaciones, ya por litigios mas ó ménos injustos, ya por obligaciones de otro órden. De este número es el pago que tuvieron que completar de unas letras giradas por el Gobierno del Perú, que protestaron sus agentes en Lóndres por falta de fondos. BOLÍVAR, que se habia negado á aceptar el soberbio presente que le decretó el Perú por la ley de 12 de Febrero de 1825, y que, cediendo por fin á la voluntad irrevocable del Soberano Congreso, aceptó el millon de pesos que puso á su disposicion, habia concebido, como lo dice su aceptacion, el noble deseo de nuevas liberalidades, en aplicaciones que la generosidad del Perú le hacia posibles. En 16 de Marzo de 1825, pidió al Consejo de Gobierno, *que del millon de pesos, puesto por el Soberano Congreso á su disposicion, se librasen* 20.000 *fuertes* contra los agentes de la República en Lóndres, y en favor del Sr. José Lancaster, autor del sistema de enseñanza mutua, que se proponia establecer en Carácas. El Gobierno del Perú libró sus letras, y, aunque aceptadas, fueron luego protestadas por falta de fondos. Subió por esta causa á mucho mayor suma, la de los 20.000 fuertes, y cuando los agentes de Lancaster cobraron al LIBERTADOR, libró contra los arrendatarios de sus minas, los cuales no habian pagado á la muerte de S. E. sino una parte ; y los

herederos, á quienes representa el infraescrito, tuvieron que hacer frente á esta obligacion del honor, dejando bien puesto el del Gobierno del Perú, á quien hasta hoy no han dirigido el menor recuerdo de esta desmembracion de su arruinada fortuna, ni de sus consecuencias en el curso de 20 años. Pudiera citar muchas pérdidas, menoscabos y sacrificios, que hizo reducir á la familia á su actual situacion; y aun algunos litigios en que ha tenido que cubrir gastos hechos por el LIBERTADOR en Europa, desde los primeros dias de la Independencia, con el carácter de Representante de su patria. Nada seria, sin embargo, tan satisfactorio para la familia BOLÍVAR, como poder prescindir de todo recuerdo de sus servicios y sacrificios, y hasta de los derechos mas incontestables en materia de intereses; nada tan agradable para el infraescrito, como ser el órgano de nuevas liberalidades que vinieran del nombre de BOLÍVAR. Pero las acciones morales están sujetas á reglas indispensables, severas y evidentes. Las obligaciones de un héroe no son las mismas de un padre ó de una madre de familia. Aquel puede y aun debe olvidarse de sí mismo; cuenta con la gratitud de sus semejantes; su patrimonio es la inmortalidad; vive de la gloria y para la gloria; pero la huérfana soltera, cuyo patrimonio desapareció, la viuda rodeada de hijos, á quienes debe educacion y porvenir el padre ó madre de familia, á quienes escasean los medios necesarios, y que deben conservar en la sociedad una situacion independiente, aunque modesta, por el propio decoro del nombre que han heredado; ¿ cumplirian sus obligaciones morales, las mas sagradas, sacrificando los derechos y acciones que legítimamente les conceden las leyes y las convenciones humanas, solo por parecerse al héroe cuyo nombre llevan? ¿ No sería esto, ó el resultado de una ignorancia visible en la confusion de las relaciones morales, ó el de una vanidad infundada é inoportuna, ó el de una negligencia punible en el cumplimiento de los deberes mas importantes que imponen á un tiempo la naturaleza y la sociedad? No temen, Excmo. Señor, los sucesores de BOLÍVAR, ni teme el infraescrito, que desmerezcan en el decoro de su nombre, cuando en la balanza de sus obligaciones, y despues de 20 años de sufrimientos y de silencio, ocurren ante el Gobierno del Perú para que, en cumplimiento de actos solemnes de su soberanía, en ejecucion de leyes registradas en sus códigos, se sirva reconocer los derechos y acciones que les asistan en el Perú y ejecutar sus propios mandamientos. Ménos todavía lo temen al recordar, que se interesan en el cumplimiento de aquellos actos de la magnanimidad del Perú, causas tan privilegiadas como la de la educacion pública, la de beneficencia, y, en general, aquellas que recordó el mismo BOLÍVAR en el acto de su aceptacion, como objetos de su futura munificencia. Este deseo, esta enunciacion del LIBERTADOR, no pueden ser olvidados por los suyos, por los de su sangre y su nombre, *que aspiran, como el honor lo manda, á cumplir las obligaciones morales que aquella atencion les impone*, hasta donde el honor mismo lo exige, y lo permiten las leyes, en la proporcion de sus fortunas. Lleno de confianza el infraescrito en la justicia de V. E. y en la elevacion de sus sentimientos y de sus miras, y animado por el estado próspero de este dichoso país, de cuantiosos recursos, y de tan ventajoso crédito en Europa, hace á V. E. solemne presentacion de un expediente, que sin esta solicitud contiene 63 fólios; el cual legitima perfectamente las personas de todos y cada uno de los poderdantes del infraescrito, como herederos y sucesores legítimos de S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, y en que con todas las formalidades de derecho han conferido sus poderes, y legitimado la persona del exponente ante el Gobierno de V. E. Los fólios 1 á 9 contienen el testamento de S. E. el LIBERTADOR, en dos tantos fehacientes, ambos legalizados con todas las formalidades del derecho. En sus fólios 4 y 12 aparecen instituidos los herederos Juana Bolívar, María Antonia Bolívar y los hijos de Juan Vicente Bolívar, que son Juan, Felicia y Fernando Bolívar. Al fólio 26 aparece la fé de muerte de la Sra. Juana Bolívar, y al fólio 24 la fé de bautismo de su hija única y heredera universal la Sra. Benigna Palacios y Bolívar, viuda del Sr. General Pedro Briceño Méndez y actualmente esposa del Sr. Pedro Amestoy, como aparece de los fólios 31, 32 y 33; y como estando casada necesitaba el permiso y concurso de su esposo para apoderar al exponente en el reclamo de sus derechos y acciones, este requisito aparece en los fólios 34 y 35. La muerte de la Sra. María Antonia Bolívar, la otra hermana heredera de S. E., está comprobada al fólio 25, y

en el 20, 21, 22 y 23 corren las fées de bautismo de sus hijos y herederos legítimos, Josefa, Valentina, Pablo y Anacleto de Clemente y Bolívar. Como la Sra Valentina fué casada con el Sr. Gabriel Camacho, se prueba la viudedad y la consecuente personería de la señora poderdante al folio 28. En cuanto á los hijos del Sr. Juan Vicente Bolívar, como ya habia muerto á la fecha del testamento, están instituidos en él como herederos. Tiene Fernando la libre administracion de sus bienes, compruébase la demencia de Juan, y su tutela y curatela discernida á su madre la Sra. Josefa María Tinoco, á los folios 47, 48, 49 y 50 ; y como Felicia está casada con el Sr. General José Laurencio Silva, aparece el matrimonio á los folios 36 y 37 y la licencia y concurso del esposo para esta reclamacion y poder á los folios 38, 39 y 40. Legitimados así todos los comitentes, aparecen los poderes con que han honrado al exponente á los folios 41, 42, 43, 44, 45, 51, 54, 55, 56 y 57. Ademas de todo esto, corre desde el folio 58 al 63, la prueba de derecho de ser las ya mencionadas personas, los únicos y legítimos herederos existentes de S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, de estar vivos todos, y hallarse residentes y avecindados en Venezuela ; en cuya prueba aparecen los testimonios respetables del M. R. Arzobispo electo de Carácas, y de los RR. Obispos de Guayana y de Trícala. Todas las firmas están reconocidas judicialmente, todas comprobadas por los registradores ó magistrados competentes, y todos los documentos legalizados por los respectivos gobernadores de provincia, por el Ministro de lo Interior, y por las Legaciones de Inglaterra y Francia. Legitimadas así las personas de los poderdantes y la del infraescrito—Ruego á V. E. se sirva hacer traer á la vista la citada ley de 12 de Febrero de 1825, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y acciones que asistan en el Perú á los herederos del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, se sirva mandar reconocer los que de ella les provienen, y pagar su montamiento conforme á las leyes de la República. Así lo pide el infraescrito y lo espera de V. E., en Lima á 4 de Setiembre de 1852.— Excelentísimo Señor. — *Antonio L. Guzman.*

Segundo pedimento.

Excmo. Sr. Presidente de la República del Perú.—El representante de los herederos legítimos y universales de S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, en uso de su poder y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que les asistan, ante V. E. expone muy respetuosamente : que habiéndose acercado por primera vez al Despacho respectivo á imponerse del curso de su solicitud de 4 del mes pasado, ha sido impuesto de algunas observaciones y equivocaciones que con referencia á ella, han aparecido, y juzga de su deber robustecer la justicia de sus representados, no para esclarecer la de V. E., que tanta confianza inspira, sino para que el expediente encierre la evidencia del proceder. Nò está pagado en todo ni en parte el millon de pesos decretado por el artículo 5.° de la ley de 12 de Febrero de 1825, segun lo informa el Tribunal de cuentas. Es, pues, favorable su informe en lo que esencialmente toca al expresado Tribunal. No estando pagado, toca al Gobierno del Perú resolver sobre su pago, cumpliendo la ley. A los ojos del exponente, el punto es muy sencillo á la luz de las leyes ; habiendo solo que examinar : primero, la legitimidad de los herederos para pedir y percibir el pago ; y segúndo, la naturaleza del acto á que se refieren. La legitimidad viene derechamente de la calidad de herederos legítimos y universales, "*Hœres consetur cum defuncto una cadenque persona,*" dice Justiniano ; la partida séptima dice : "*Como una persona es contada la del heredero et la de aquel á quien heredó :*" y esto mismo dicen los códigos de leyes vigentes en todos los pueblos civilizados de la tierra, aunque difieran en otros puntos. Por consiguiente, probado como está en el expediente que estos herederos son los hermanos y los sobrinos del LIBERTADOR, y no personas extrañas, aun sin testamento alguno serian personas legítimas para representar todos los derechos y acciones de su causante, como si fuesen su misma persona. El silencio del testamento en la declaracion de bienes, derechos y acciones, ya sea en parte, ó ya en el todo de ellos, no perjudica en manera alguna al heredero legítimo, quien por ministerio de la ley es la persona misma del testador despues de muerto. El heredero instituido como universal, tampoco necesita de la declaracion de bienes. Obvio parece al exponente que el silencio del testador respecto á la donacion de que se trata, no fué sino un efecto de delicadeza ; pues que no podia ignorar la donacion, y pues que habia dispuesto de parte de ella, y ejercido ya su dominio ; pero aun cuando no fuese tan visible esa

razon, su silencio ningun efecto produce en derecho, respecto de personas que, aun en el caso *ab intestato*, coloca la ley en el propio lugar del difunto. El testamento ademas, de acuerdo con ella, declara á los representados herederos de todos los derechos, acciones y futuras sucesiones del testador. Si fuesen herederos extraños, que solo del testamento trajesen su legitimidad, pudiera disputárseles para aquellos bienes no declarados en él; pero para *herederos legítimos* nada significa el silencio, y mucho ménos cuando son ademas *testamentarios y universales*. *Hœriditas adicta non est amplius hœreditas sed patrimonium hœreditas.* "La herencia aceptada deja de ser herencia, y pasa á ser patrimonio del heredero." Así es que, en concepto del que representa, es indubitable que los herederos universales del LIBERTADOR, son hoy dueños y señores con pleno dominio ante el Gobierno de V. E., de todos los derechos, acciones y sucesiones del LIBERTADOR. Pasa ahora el exponente á demostrar, cuáles son estos derechos y acciones en la solicitud pendiente, y esto lo dirá la naturaleza legal del acto á que ella se refirió. El acto es una donacion. Esta donacion la define el derecho con estas palabras: "La renuncia y traspaso gratúito que hacemos, *actual é irrevocablemente*, de una cosa que nos pertenece á favor de una persona que la acepta." Siendo, pues, la donacion *irrevocable* por su naturaleza, no puede dejar de entregarse la cosa donada, tan luego que persona legítima la reclame. Y esto es entre particulares, que tratándose de una nacion, todavía es mas sagrada la donacion, porque en el derecho de todos los pueblos, *la gracia del Soberano* es tan perdurable, que él mismo no puede revocarla. El derecho supone que no es capaz de quererlo nunca. Estos son, en concepto del exponente, los puntos principales del exámen, que muy respetuosamente se atreve á consignar en apoyo de los derechos que representa; pero como los informes evacuados, favorables en lo que toca á cuentas, han sido adversos á la solicitud en el punto legal, juzga de su deber referirse á la justicia que ellos encierren. El primero solo hace dos indicaciones como fundamento de su opinion *negativa*; á saber: la renuncia del LIBERTADOR, y el silencio del testamento. La primera asercion carece de exactitud, porque si bien es cierto que BOLÍVAR se negó tenazmente por algun tiempo á aceptar la gracia, es constante que la aceptó por fin, enunciando la oferta de hacer con aquella suma, nuevas liberalidades en su patria, *la República de Colombia.* Así lo dice la aceptacion, y aún consta del informe del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, destruyendo de este modo la asercion que precedió. En cuanto al silencio del testamento, probado queda con las leyes, que nada perjudica á los postulantes, *como herederos legítimos, universales*, y como *herederos testamentarios universales.* El segundo informe deduce su negativa de antecedentes que es obligatorio rectificar. En los hechos que refiere hay notable inexactitud, y en sus conclusiones falta derecho. Asienta que el Congreso dispuso que destinase S. E. la suma á objetos de beneficencia en la ciudad de Carácas. Están SS. SS. mal informados. Las palabras del Sr. Paredes, Presidente del Honorable Cuerpo, con referencia al último acuerdo, son estas: "pedir á V. E. se sirva destinar dicho millon á obras de beneficencia en favor del dichoso pueblo que le vió nacer, y demas de la República de Colombia que tuviere V. E. por conveniente." No fué, pues, el Congreso quien destinó: pidió á S. E. que destinase. No fué á Carácas únicamente, *sino á los pueblos de Colombia que el* LIBERTADOR *tuviese por conveniente.* Y BOLÍVAR, aceptando, dice que distribuirá la gracia "entre los que habian contribuido á la obra magnífica de la libertad del Perú," y luego añade—"y para ser siempre pródigo, no olvida al pueblo que me vió nacer." Es, pues, una parte la ofrecida á Carácas, aquella que el LIBERTADOR tuviese por conveniente; y no está de acuerdo por consiguiente el informe del Sr. Presidente del Tribunal, con el acto de la donacion, ni con el acto de la aceptacion. Con generalidad ha corrido ese concepto en que está S. S., pero los derechos de propiedad no pueden discernirse sino por el mérito de los títulos. El mismo exponente participó por largo tiempo, y hasta una época reciente, de la infundada opinion que ha emitido S. S.; pero en el exámen del asunto ha tenido que reformarla, de acuerdo con el tenor de los citados actos originarios; no existiendo como se suponia ningun otro de donacion hecha por el LIBERTADOR, que el especial á José Lancaster. Ni fué el Congreso, como parece creerlo el Sr. Presidente del Tribunal, quien decretó el auxilio á José Lancaster. Fué el mismo BOLÍVAR, que ya en posesion de los derechos que le acordó la donacion, entró á hacer uso de ellos, y los ejerció con aquel libramiento. Las pala-

bras de S. E. en su nota fecha en Lima á 16 de Marzo de 1825, inserta en la coleccion de su vida pública, al tomo 4, páginas 233 y 34, lo convencen perfectamente. Libra con entera libertad los 20.000 duros, ofrece mayor suma si fuere necesario, y encierra el siguiente concepto, confirmatorio de lo ántes expresado: "El Gobierno del Perú ha sido muy generoso conmigo de mil modos; y poniendo ademas un millon de pesos á mis órdenes, para el beneficio de los colombianos." Queda, pues, demostrada otra equivocacion del informe, que el exponente debe analizar, cumpliendo con los deberes que le impone la honrosa confianza de sus comitentes. Y es de este lugar observar, que de este acto del LIBERTADOR y del proceder consecuente del Gobierno de la República del Perú, se deduce lógica y derechamente, *que están reconocidos desde entónces por este Gobierno los derechos de* BOLÍVAR *á la suma donada irrevocablemente por su Congreso.* Es tambien aquí el lugar de otra decisiva consideracion. Trata BOLÍVAR la suma donada, como de su propio peculio, pues que con otros bienes suyos mandó pagar el montamiento de las letras, cuando por falta de fondos peruanos, fué protestado su pago en Lóndres. Niega el informe que los herederos tengan derecho á pedir y percibir la suma, ni á su aplicacion. No á lo primero, dice, "porque conforme á la ley que la votó, no debió ser nunca peculio del General; y no á lo segundo, porque no son herederos de la actualidad política del LIBERTADOR, que no se hereda, y á la cual se concedió aquella potestad." Procurará el exponente demostrar, qué grado de justicia ó injusticia encierren estos conceptos. La ley es la de 12 de Febrero de 1825, y lo que su artículo 5 dispone, sin limitacion alguna, es que se ponga á disposicion del LIBERTADOR un millon de pesos. La ley, pues, no autoriza las palabras del informe. Y aunque la ley no puede ser reformada ni derogada sino por otra ley, como por un acuerdo pidió el Congreso al LIBERTADOR que destinase la suma á su arbitrio, pudiera pretenderse alguna duda, si los herederos negaran la obligacion moral en que están constituidos, pero nunca pudiera deducirse *que no existia ya la donacion del Perú, como lo pretende el informe.* Lo mas evidente de la materia, es lo irrevocable de la donacion hecha por un Soberano. Si se indicó á S. E. que podia destinar la suma á objetos de beneficencia, la ley y los acuerdos están diciendo que la gracia era irrevocable, que se procuraba facilitar su aceptacion, y cautivar el ánimo del LIBERTADOR interesando su munificencia. Deducir, pues, de estos actos, todos concordantes, *la nulidad de todos ellos*, puede ser muy bien un esfuerzo del ingenio, pero no será nunca una deduccion lógica, ni una conclusion legal. Ménos pudiera deducirse la negativa, de la aceptacion de S. E. Esta no encierra otra cosa que una oferta á objetos de su voluntad, y no á persona; oferta que constituia al LIBERTADOR, y en él á sus herederos, en una *obligacion moral* que el derecho llama *obligacion imperfecta*, porque á nadie constituye en legitimidad para reclamar su cumplimiento. Mero *sponcio*, que no produce *derecho perfecto* para establecer accion. Sponcio que, por el contrario, es *una prueba del dominio del* LIBERTADOR; y como los herederos son su propia persona ante la ley, es aquel una prueba del buen derecho que les asiste. ¿Quién, á no ser los herederos de BOLÍVAR, *es persona legítima para establecer un reclamo anterior á toda aplicacion, si es precisamente esa aplicacion inexistente, lo que serviría de título al reclamo, lo que habria constituido en persona legítima al reclamante, y autorizándole para ser oido*? Y si solo los herederos tienen títulos para ser oidos, para cobrar y percibir, ¿no conduce la negativa del informe á lo que el derecho llama *absurdo*, y estima imposible privando de todo efecto á la ley, y confundiendo en la nada un acto soberano, de objeto ostensible y de naturaleza irrevocable? Pasa el representante á la segunda parte del informe, que niega á los herederos, hasta *el derecho de aplicacion, y que niega á Carácas y á Colombia, ó sea á los objetos de beneficencia, hasta el derecho de recibir aplicacion alguna*, despues de la muerte de BOLÍVAR. El derecho de aplicacion no podia ser concedido, ni lo fué, á la *actualidad política del* LIBERTADOR, que no se hereda, como lo dice el Sr. Presidente. No podia ser concedido, ni lo fué, sino á la persona de BOLÍVAR, con la cual son una misma persona los herederos. *La actualidad política del* LIBERTADOR, era la *Dictadura*, y la Dictadura no admite ampliacion de facultades. Ella es lo supremo concebible, en el derecho político. La ley del año 25 apareceria en tal concepto redundante, y como tal, *absurda;* y la sana epiqueya, que acompaña á la legislacion de

todos los pueblos civilizados, niega la posibilidad del absurdo en las leyes, y manda entenderlas en el sentido opuesto al absurdo. Tanto el dominio como la aplicacion, fueron cedidos y traspasados, *gratuita, actual é irrevocablemente,* por un acto soberano, *único que pudiera coexistir con la Dictadura de* BOLÍVAR á la persona de SIMON BOLÍVAR, cuyos derechos, acciones y sucesiones, podian ser heredados legítimamente, y han sido heredados en efecto por sus hermanos y los hijos de sus hermanos. El Sr. Presidente del Tribunal, para deducir *que nadie tiene ya derecho á la donacion,* da el nombre de *condicion* á la facultad de aplicar. El exponente no encuentra en la ley, ni en los acuerdos consiguientes, la palabra *condicion,* ni concepto *condicional;* y niega en consecuencia la legalidad de la solucion de S. S. La condicion, como restrictiva, pertenece á lo que las leyes apellidan *derecho odioso,* y sabido es que este no puede existir sino por título de palabras *expresas y terminantes.* No puede *suponerse,* ni *deducirse.* No existe, pues, tal condicion. Las palabras del Sr. Paredes son, refiriendo lo acordado por el Congreso, *"pedir á S. E. se sirva destinar." La condicion no se pide, la condicion se impone.* No existe, pues, condicion. El argumento de condicion no *cumplida,* es enteramente inaplicable. Aun cuando tal condicion hubiera existido, desde que ella pudiese ser cumplida por los herederos, como sucede en el presente caso, su derecho es indisputable; y mucho mas cuando no se señaló término para la aplicacion ofrecida. Otras consideraciones de gran peso, hacen imposible la conclusion que el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, ha tenido por conveniente dar á su informe, pero el exponente sabe, que ni estas ni las que deja apuntadas pueden ocultarse á la capacidad y justicia de V. E.; y no siendo su ánimo, sino dejar bien establecidas en el expediente la justicia de los derechos que representa, y la severa delicadeza que rige el proceder de los herederos de BOLÍVAR y de su representante; sin perjuicio de los demas que puedan asistirles, concluye repitiendo su solicitud del 4 del pasado; y á V. E. suplica se sirva mandar traer á la vista la citada ley de 12 de Febrero de 1825, y acordar el reconocimiento de los derechos que de ella provienen á los herederos legítimos y universales del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, y pagar la suma á que ellos ascienden.

Lo espero de la ilustracion y justicia de V. E. en Lima á 4 de Octubre de 1852.

Excmo. señor.

Antonio L. Guzman.

IV

Peticion y decreto del Gobierno del Perú.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El infraescrito en representacion de los derechos de los herederos del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, y sin perjuicio de cualesquiera otros que les competan, á V. E. muy respetuosamente expongo: que necesito testimonio auténtico fehaciente del expediente íntegro que he promovido ante el Gobierno de la República en ejercicio de la dicha representacion; y ademas, por separado, otro del solo decreto de S. E. el Presidente de la República, en que se ha mandado reconocer y mandar pagar, conforme á las leyes vigentes, y en favor de los herederos del LIBERTADOR la donacion hecha á S. E. por el Constituyente de mil ochocientos veinticinco; y en su virtud: á V. E. suplico se sirva mandar compulsar los dichos testimonios; favor que espero de la justificacion de V. E., en Lima á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Señor.

Antonio L. Guzman.

República Peruana.

Supremo decreto de reconocimiento.

Lima, Octubre veintitres de mil ochocientos cincuenta y dos.

Visto este expediente promovido por el Sr. Vice-presidente de la República de Venezuela, D. Antonio Leocadio Guzman, á nombre de los herederos del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR con el intento de que se realice la donacion de un millon de pesos que el Congreso constitucional puso á su disposicion por la ley vigente de doce de Febrero de mil ochocientos veinticinco, y atendiendo á que con este motivo ha llegado el caso de cumplir el deber que la Nacion se impuso para con su LIBERTADOR, y de efectuar la muestra de gratitud que ella

encierra y le debe por los eminentes servicios que le prestó, y que constantemente recuerda con el goce de su libertad, y siendo el medio más expedito y más conforme con las leyes posteriores el de inscribirlo en la deuda interna, pase este expediente á la caja de consolidacion para que expida los vales correspondientes en favor de la testamentaría del LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR por el indicado millon de pesos: cancélese y archívese.

(Rúbrica de S. E.)

Pierola.

Este testimonio se ha expedido en virtud del Supremo decreto dado en cuatro del corriente en la solicitud copiada al principio, que dice así:

Lima, Noviembre cuatro de mil ochocientos cincuenta y dos.

Franquéese el expediente para que se saquen las copias que se solicitan.

Pierola.

Concuerda con el Supremo decreto original de reconocimiento que existe en el expediente cancelado en el Ministerio de Hacienda con el que correjí y concerté á presencia del interesado.

Y en fé de verdad lo signo y firmo en la capital de Lima á los once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

José Benito Yllanes,
Escribano público y de Hipotecas.

Nos, los infrascritos, Escribanos del número, certificamos y damos fé que D. José Benito Yllanes, por quien aparece signado y firmado el testimonio que antecede es como se titula Escribano Público y de Hipotecas á cuyas actuaciones semejantes á la presente se le da entera fé y verdadero crédito en juicio y fuera de él, y para los efectos que haya lugar ponemos la presente legalizacion, en Lima, á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

José de Seloyo—Manuel de Uriza—Lúcas de la Lama.

Prefectura del Departamento de Lima.

Consta á esta Prefectura que las tres firmas que anteceden, son las mismas que acostumbran hacer los Escribanos que se expresan.

Lima, Noviembre 11 de 1852.

Pedro Cisneros.

José Manuel Tirado, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Certifico: que la firma que antecede es, al parecer, la misma que acostumbra hacer el Sr. General D. Pedro Cisneros, Prefecto de este Departamento.

Lima, 11 de Noviembre de 1852.

José Manuel Tirado.

Consulate of the United States of America.

J, Edward McCall, Consul of the United States for Lima, do hereby certify, that Señor D. José Manuel Tirado whose name is subscribed to the preceding certificate, is now the Minister of Foreign Affairs of the Republic of Perú.

In testimony whereof, J hereunto affix my signature and seal of Office in Lima this eleventh day of November AD. 1852.

Edwd McCall,
Consul.

Consulado de Venezuela.

Andres María Alvarez, Cónsul de Venezuela en esta capital.

Certifico: que la subscripcion que aparece al fin de la primera cara de esta foja y dice "José Manuel Tirado," es al parecer la misma que usa el actual Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno.

Lima, Noviembre 11 de 1852.

Andres María Alvarez.

V

Hechas las inscripciones correspondientes segun lo prescribian las leyes peruanas, su caja de amortizacion expidió los vales competentes á favor de la testamentaría del LIBERTADOR. Ese papel no valía á la par, que fué la rata á

que se recibió el monto del millon. En la circulacion sufria cada dia más depreciacion, llegando su precio en el mercado á 20 por ciento.

VI

Nota del Presidente del Perú para los herederos del LIBERTADOR.

A los Sres. herederos del LIBERTADOR D. SIMON BOLÍVAR.

Lima, 9 de Noviembre de 1852.

Sres. de mi distinguido aprecio:

Los sentimientos que me han expresado ustedes en su carta de 1.° de Junio, que me entregó el Sr. Guzman, Vice-presidente de Venezuela; el respetable nombre de BOLÍVAR que invocan; el estado de su desventajosa situacion que ustedes me representan, y los deberes que como Jefe del Perú tengo que llenar, son títulos justos que han debido animar á ustedes para esperar con razon que serian atendidos los derechos que reclaman, como sucesores legítimos del LIBERTADOR de Colombia y del Perú.

No seria yo fiel ejecutor de la voluntad del pueblo peruano si no hubiese atendido la reclamacion de ustedes, como corresponde á la magnanimidad del Perú y á la grandeza de BOLÍVAR. Están, pues, satisfechos los deseos de ustedes, y el pueblo peruano quedará complacido, si cumpliendo una obligacion, da consuelo y mejora la situacion de los herederos del héroe del Nuevo Mundo.

El Sr. Guzman instruirá á ustedes del pronto y favorable resultado que ha tenido su justa demanda, á que jamas pensó negarse el Gobierno peruano, que ha mirado siempre con particular predileccion el bienestar de los que contribuyeron á la libertad de la patria.

Causas inevitables le habian impedido cumplir, sin que mediase reclamacion alguna, un deber sagrado con la familia de BOLÍVAR: al hacerlo, queda plenamente satisfecho, sintiendo solo que el legado de gratitud que os entrega, no sea proporcionado á los trabajos, fatigas, gloria y merecimientos del *grande hombre* á quien ustedes tienen la honra de pertenecer.

La memoria de BOLÍVAR será grata y respetada en el Perú, tan perdurable como los nombres de *Junin* y *Ayacucho* y tan gloriosa como la *Libertad* de un Nuevo Mundo.

A mí me ha cabido la satisfaccion de cumplir los votos del Congreso constituyente del Perú y de corresponder á las esperanzas de la familia de aquel ilustre personaje.

Contad, Sres., con la decidida voluntad de vuestro atento servidor,

José Rufino Echenique.

VII

El Congreso de la República del Perú por acto de 1853, aprobó el decreto del Poder Ejecutivo peruano de 23 de Octubre de 1852, por el cual se inscribió la testamentaría del LIBERTADOR por el millon donado y se expidieron los vales con que en valor á la par se entregó esta donacion.

VIII

En el término de la gestion los herederos de BOLÍVAR otorgaron correspondiente finiquito á su apoderado Sr. Antonio L. Guzman segun documento de 19 de Enero de 1853.

IX

Una seccion de la prensa caraqueña opinó en el año de 1856 que el millon de la donacion peruana correspondia á la ciudad de Carácas.

El siguiente escrito publicado en el "SEMANARIO DE LAS PROVINCIAS," Número 71, pone en claro la cuestion.

Donacion peruana en 1825.

Luego que leí las columnas que el Sr. Briceño consagra en el "SEMANARIO" del dia 13 á la materia que encabeza este escrito, concebí que debia á mi honor, á la justicia y á la opinion pública, la demostracion que aquí consignaré.

Con las propias razones que produjeron mi convencimiento en 1851, con esas lo sostendré: nada ha ocurrido, nada he leido, que haya podido alterar su solidez. Entro en materia.

Dicen que el millon es de la ciudad de Carácas; y que lo es *por donacion.*

Esta donacion fué hecha por el Con-

greso del Perú, segun se ha dicho alguna vez: en otras se ha dicho que viene de BOLÍVAR: en otras que de ámbos. Veamos si esto es cierto; y veámoslo con ojos desapasionados, con deseo sincero de apuñar la verdad, y con la honrada disposicion de respetarla al descubrirla.

Asentamos, aunque con dolor, *que el millon no ha pertenecido ni pertenece á la ciudad de Carácas; porque ni el Congreso del Perú, ni* BOLÍVAR, *le hicieron donacion de esa suma.* Si esto probamos, quedarán desvanecidos todos esos razonamientos, que no pueden fundarse sino en el falso supuesto, de que fué transferido el dominio del millon á esta ciudad.

¿Dónde iremos á examinar si lo hizo el Congreso? No puede ser sino en las palabras que usó, en los diferentes actos que tuvo á bien librar sobre esta materia.

El primero dice: "*Se pone á disposicion del* LIBERTADOR, *como una pequeña demostracion del reconocimiento público, la cantidad de un millon de pesos.*" (Decreto de 12 de Febrero de 1825.)

Estos términos, no *transfieren* sino á BOLÍVAR el *dominio* de la suma.

El segundo acuerdo del Congreso, que se refiere á la respuesta negativa de BOLÍVAR, es un acto de *insistencia declarando irrevocable la donacion hecha.* Deja, pues, transferido el dominio de la suma, á BOLÍVAR, y á nadie mas.

Resiste el héroe por la última vez, y segun el texto del "Semanario": "*El Congreso del Perú concluye la contienda suscitada entre la alta delicadeza de* BOLÍVAR *y la gratitud nacional,* INDICÁNDOLE *que emplee el millon en provecho de una parte de la humanidad que tocaba al* LIBERTADOR *tan de cerca, como lo era el dichoso pueblo que le vió nacer,* Y DEMAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA."

He aquí el acuerdo, segun el "Semanario." Preguntamos confiadamente á todo hombre de bien, de simple buen sentido, y que no esté ofuscado por alguna pasion, ni arrastrado por algun influjo, sino que tenga libre la mente y el corazon: esos términos del Congreso peruano, que del "Semanario" dejamos copiados, ¿*transfieren el dominio* sobre toda la suma, á un pueblo dado?

No olvidemos que vamos discurriendo en *Derecho*, porque es materia que no deja arbitrio á la voluntad, ni á la imaginacion, sino que por estrecho sendero, aunque claro, nos ha de conducir á resultados inevitables.

Dado que el Congreso en las palabras que quedan escritas, transfiriese el dominio de toda la suma, á otro que no á BOLÍVAR, ¿lo transfiere á Carácas? ¿No dice, "*pueblo que le vió nacer,* Y DEMAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA"?

Apénas concebimos cómo es que el mismo artículo en que se estampan estas palabras, deduzca que el millon es de Carácas. En sana lógica, ¿asume Carácas el derecho de *los demas pueblos de Colombia*? Tratándose de una propiedad, llevando en la mano el hilo del *Derecho*, jamas podrá concluirse que Carácas sea dueño de un total en que, con el propio derecho, habria tantos partícipes, como pueblos tenia Colombia.

Pero si pudiera concluirse de esos términos, atribuidos por el "Semanario" al Soberano Congreso, y supuesta la falsa doctrina del Sr. Briceño, que á los pueblos de Colombia, en conjunto con el de Carácas, se habia transferido el dominio de la suma por el Congreso, y en tal supuesto, un Gobierno de Colombia, ó la representacion de los tres Gobiernos, pudieran considerarse *persona legítima* para asumir aquel dominio, realizando el cobro del Perú. Pero esto tampoco es exacto, porque no lo ha sido el Sr. Redactor (manifiestamente por distraccion) al copiar las palabras del Congreso. Las del Sr. Paredes, Presidente de aquel soberano cuerpo, al transmitir á BOLÍVAR lo acordado últimamente por él; lo que el Sr. Paredes dice que fué acordado, y lo que está en el expediente que el Sr. Briceño ha visto en el Ilustre Concejo Municipal, es:

"PEDIR (el Congreso á S. E.) *que se sirva destinar dicho millon á obras de beneficencia en favor del dichoso pueblo que le vió nacer y demas de la República de Colombia,* QUE TUVIESE S. E. POR CONVENIENTE."

He aquí los verdaderos términos de la comunicacion: términos que excluyen esa *totalidad* de los pueblos de Colombia, y limitan el derecho á aquellos que BOLÍVAR designase; excepto Carácas, que quedaba designada; pero *sin cosa, sin cantidad determinada,* sin señala-

miento de la parte que en aquel todo viniese á ser suya, lo cual quedó pendiente de la designacion posterior de Bolívar.

Falta todavía la parte principal de este primer análisis: la de si el Congreso peruano, que *donó á* Bolívar, y ratificó dos veces su donacion, *transfirió despues el dominio* de otro modo, en favor del pueblo, corporacion ó persona, que no fuese Bolívar mismo.

No: nada alteró: él no hubiera podido alterar, sino disponiendo, mandando. Lo que él hizo, fué lo que dice el acuerdo: Pedir á S. E. *que hiciese aplicacion para la beneficencia*: no es *pidiendo* que se *transfiere el dominio* de las cosas: ni es tampoco *indicando*, que fué la palabra sustituida por el Sr. Briceño.

Por el contrario: el que *pide* á otro que dé, está reconociendo en ese otro á quien *pide*, el *dominio de la cosa* de que se trata; así es que, no solo fué de Bolívar ese dominio por el decreto de 12 de Febrero, y por la declaracion posterior de su irrevocabilidad, y por la segunda y última insistencia, sino que fué *confirmado*, por el hecho de *pedirle* aquel cuerpo soberano, que hiciera designaciones de los pueblos que favorecia, y del cuantum de cada favor; porque, lo repetimos, no puede *pedirse* que dé, que transfiera *dominio*, sino al que consideramos dueño, al que en la actualidad tiene *ese dominio*.

Concluyendo esta parte del exámen, parécenos dejar en evidencia, *que el Congreso del Perú, que donó á* Bolívar *el millon de pesos, no transfirió á ningun otro ese dominio*, pues que terminó confirmando su donacion, y *pidiendo* lo que ya se ha visto, como medio de vencer la delicadeza del héroe.

Entremos en la segunda parte de este exámen. ¿Transfirió Bolívar *mismo*, á Carácas, *su dominio* sobre el millon donado? ¿Dónde buscarémos la verdad, en respuesta á esta pregunta? No puede ser sino en las palabras y en los hechos de Bolívar.

Si nos limitáramos á los cortos renglones que el "Semanario" copió de la comunicacion última del Libertador al Congreso, todavía nos seria dado sostener, con justicia, que S. E. no donó á Carácas la suma de que se trata, porque *dar las gracias* á su nombre, y anticipar la demostracion de *su gratitud*, no quiere decir en sana lógica, que el millon entero perteneciera á esta ciudad. Bien pueden darse las gracias, y demostrar gratitud, por sumas que no sean sino partes de ese todo. Pero el "Semanario" ha omitido los renglones de la nota, que generalizan la oferta del Libertador, segun la intencion con que el Congreso le habia hecho su *pedimento*. Veamos esas líneas: esa parte que el Sr. Redactor estimó innecesaria, es puntualmente la que hace inadmisible su propósito. Las palabras son las siguientes: "*El Congreso ha querido terminar su hermosa contienda conmigo de un modo digno de él mismo, distribuyendo la gracia que se me hacia entre los que han contribuido á la obra magnífica de la libertad del Perú; y para ser siempre pródigo, no olvida al pueblo que me vió nacer.*"

De tres modos contradice esta parte de la nota, el tema del "Semanario."

Primero: porque si Carácas hubiese sido la única agraciada, la palabra *distribuir* vendria á ser un desatino.

Segundo: porque no fué esta ciudad sola la que contribuyó á *la obra magnífica de la libertad del Perú*; y ella no tiene título para asumir en sí sola la participacion que pudiera caber á los demas pueblos de Colombia, que el Libertador designase.

Tercero: por el concepto mismo en que el Libertador se refiere á Carácas: *y para ser siempre pródigo* (dice S. E.) *no olvida al pueblo que me vió nacer*: este concepto solo, añadido á aquellas líneas, que se refieren á los demas pueblos que él agraciara, está diciendo, genuina y terminantemente, que el millon todo no era de Carácas, ni era para Carácas, sino que en la oferta general de hacer obras de beneficencia, debia contarse á Carácas; y por eso se dan las gracias á su nombre.

¿Cómo se pretende, pues, que Bolívar transfirió á Carácas el dominio de todo el millon?

¿En qué Derecho hemos aprendido, que la oferta de una gracia que despues ha de señalarse con parte de una suma, nos constituya en dueños de la suma entera?

Concluimos, pues, con la propia confianza, que *por donacion de* Bolívar, *nunca se transfirió el dominio del millon á esta ciudad.*

¿ Quiérense pruebas acumulativas, razones corroborantes de la precedente conclusion ?

Bolívar dice, en 16 de Marzo del mismo año de 25, dirigiéndose al Consejo de Gobierno del Perú, que *del millon de pesos puesto á su disposicion por el Soberano Congreso, se librasen* 20.000 *fuertes contra los agentes de la República en Lóndres, y en favor de José Lancaster, institutor del sistema de enseñanza mútua, para que la estableciera en Carácas.* Véase, pues, á Bolívar, ejerciendo su *dominio* sobre el millon de pesos. Luego ese dominio no pertenecia á Carácas, porque el Congreso ni Bolívar se lo hubiesen transferido, pues que vemos á S. E. ejerciéndolo. Mal pudiera el Libertador dar á Carácas 20.000 duros de un millon, que todo entero hubiese sido propiedad de Carácas.

Y esta no es interpretacion ni dictámen de ningun letrado, sino la inteligencia natural, genuina y libre del propio Bolívar, que se dice habia hecho la donacion del millon en una fecha anterior.

Otra. El Gobierno del Perú, reconociendo la legitimidad del *dominio* que ejerce el Libertador, inmediatamente libra la suma contra sus agentes en Lóndres. Luego el Gobierno del Perú, el que con mejores títulos podia fijar la inteligencia del derecho que nos ocupa, reconocia y reconoció, por un hecho auténtico, que el *dominio estaba en el* Libertador, despues de esos documentos, en que ahora se quiere que el Gobierno del Perú reconozca *transferido ese dominio.*

Otra prueba. Aceptan los agentes peruanos las letras, á su vencimiento les falta la especie para cumplir, y se protesta el pago por falta de fondos. No ocurrieron los herederos de Lancaster al Gobierno peruano, ni al de Colombia, ni á la Municipalidad de Carácas : vino el reclamo sobre Simon Bolívar.

¿ Y qué hace Bolívar ? Libra el pago sobre los arrendatarios de sus minas de Aroa : lo acepta como obligacion de su peculio, y se empieza á pagar en Lóndres.

Muere ; ocúrrese á los herederos ; ¿ y qué hacen estos ? Saldan la cuenta, con el exhausto patrimonio de su herencia.

¿ Dónde estaban entónces esos otros dueños del millon ? ¿ A cuánto alcanzan en moneda nuestra, esos 20.000 pesos, con cambios, recambios, gastos de comisionados, &c., &c., y los intereses de esa gruesa suma, desde 1831 hasta ahora ?

Otra. El I. Concejo Municipal de Carácas acuerda lo mismo que ha acordado ahora, y en 1852 hace el Poder Ejecutivo lo que ahora se pretende que vuelva á hacer, y el Sr. Ponce se presenta en Lima con ese mismo acuerdo del Congreso, que solo contiene una *súplica*, dirigida á Bolívar, dueño, y con esa misma aceptacion de Bolívar, que no es en derecho sino una *oferta* de suma indeterminada.

No es cierto que estuviese ya librado el decreto en favor de los herederos, como consta en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y tambien en el archivo del I. Concejo. El Sr. Ponce fué oido, tuvo diferentes conferencias con el Ministro, y con el Presidente del Perú. Estaba pendiente entre tanto la solicitud de los herederos, ¿ y qué sucedió ? Visto el testimonio del citado acuerdo del Congreso, y visto el de la nota del Libertador, puesto aquel Gobierno en el punto del Derecho, le dijo al Sr. Ministro de Venezuela : *El acuerdo es una súplica : no transfirió dominio. La aceptacion contiene una oferta de gracias beneficentes, á Carácas, como á otros pueblos de Colombia. No hay, pues, donacion de la suma total para ninguno. Presente U. el título de Carácas, que le transfiera el dominio de la suma que reclama.* El Sr. Ponce no pudo presentarlo, porque tal título no ha existido nunca ; y en consecuencia, fué negada su solicitud. De ello dió cuenta al Gobierno de Venezuela, y el Gobierno debe haberla trasmitido al I. Concejo Municipal.

¿ Cabe que ahora, sin mejores títulos que aquellos, con solo las mismas actas, vuelva á pedirse ese millon, por quien carece de título para reclamarlo ?

Si otro pueblo de Colombia se hiciese representar en Lima pidiendo el millon, ¿ consentiria Carácas en que aquel Gobierno se lo pagase, por lo que el Congreso *pidió* á Bolívar, y por la *oferta* de este, general é indeterminada ?

Obrando en justicia, á ese pueblo colombiano se le contestaria : *preséntese el acto de traslacion de dominio, el acto de designacion con nombre y cantidad;* y todos diriamos que tal decision era justa,

Pero se nos dirá que Carácas, sí está designada en la *súplica* del Congreso, y en la *oferta* del LIBERTADOR. ¿Y con qué suma? Ni el uno ni el otro la señalaron. El uno y el otro nombraron otros partícipes. ¿Hay donacion sin cosa? No hay sino oferta de un cuantum, de que hablaremos mas adelante. Ni aun *esponcio* puede llamarse, el que engendra el derecho de esta ciudad.

Obrando en justicia, respetando el Derecho, que en materia de propiedad no deja arbitrio, porque ha de cumplirse lo que él tiene prescrito de antemano, el Gobierno del Perú no podria reconocer á Carácas un *dominio*, que nadie le ha transferido. Habrá de contestar el Perú lo que ya contestó una vez.

Otra. En 16 de Marzo de 1825 dice el LIBERTADOR á José Lancaster, que le manda librar 20.000 fuertes, para que establezca la enseñanza mutua en Carácas, y termina su nota con las siguientes palabras:

"*El Gobierno del Perú ha sido muy generoso conmigo, de mil modos; poniendo ademas un millon de pesos* Á MIS ÓRDENES *para el beneficio* DE LOS COLOMBIANOS." (*Tom.* 4, *p.* 133 *y* 134 *de la* "*Vida pública de* BOLÍVAR.")

¿Quiérese una declaracion mas terminante de que el millon no estaba donado á Carácas; ni un juez mas competente para hacerla que el mismo BOLÍVAR, á quien se supone donador?

Mucho se repite que Antonio L. Guzman opinaba en 851, que el millon era de Carácas, y procuró conseguir poderes para cobrarlo. Cierto que así pasó.

Veia terminar el período de la Vicepresidencia, y sabia que para el mes siguiente, habia de faltar el pan en su casa; porque tres casas, dos haciendas, una buena librería, y algunas prendas, con que entró diez años ántes á combatir por los derechos del pueblo, en el camino permitido por las leyes, habian sido presa de la desgracia en que salvó la vida milagrosamente, por la bondad de un hombre, que fué el brazo de la Providencia. Todo estaba perdido, ménos su honor y su conciencia. Buscaba, pues, una ocupacion, compatible con su estado, que le produjese una utilidad capaz de restablecer su fortuna, y que lo libertase de la triste condicion de vivir de un empleo, y ser carga en la sociedad.

Pero por eso mismo, consagrado á realizar este negocio, tuvo que buscar los antecedentes, registrar archivos, estudiar el derecho de la materia, y formar una conviccion, sin la que no podia proceder.

Acumuló cuanto existia, lo estudió, y luego que llegó á persuadirse de que no existia un *acto de traslacion de dominio del millon* consabido, en favor de Carácas, ni de ningun otro pueblo, corporacion ni persona, juzgó del modo siguiente:

Que el Perú se quede con esta suma, es de todas las injusticias en que pudiera incurrirse en este asunto, la mas absurda. Existe su donacion, acto solemne y explícito: existe la aceptacion: ámbos, de persona hábil; la una para dar, la otra para recibir. Existe la cosa donada, porque es una suma: se interesan en el cumplimiento de la donacion los sagrados objetos de la beneficencia: seria, pues, atrozmente injusto, que esos actos quedasen convertidos *en nada*, con la gratitud y la dignidad del Perú.

Y pues que ningun pueblo de Colombia seria *persona legítima* para el cobro, por no haber sido denominado, y pues que Carácas que fué nombrada, recibió ya una suma, y no ha obtenido ningun título á otra mayor, este cobro debe pertenecer á los herederos. "*Hæres consetur cum defuncto, una cadenque persona,*" dice Justiniano; y la Partida séptima, dice: "*Como una persona es contada, la del heredero et la de aquel á quien heredó;*" y en este caso, ninguna duda pudo quedar, de que la única *persona legítima* para hacer el cobro, eran los herederos de BOLÍVAR; ni de que, el único medio legal de impedir el absurdo de que el Perú quedase perdurablemente en aquel mismo dominio que habia transferido, era el reclamo de esos herederos. Siendo la donacion una *renuncia y traspaso gratúito, que hacemos actual é* IRREVOCABLEMENTE, *de una cosa que nos pertenece, á favor de una persona que la acepta*, ese resultado anómalo, ese quedarse el Perú con la suma, que *irrevocablemente* habia renunciado, no podia ser más absurdo. Fué entónces que con una conviccion profunda, con una conciencia plena, sin la que no sabemos ni podemos dar un paso, aceptamos de la familia BOLÍVAR el encargo, que de mucho tiempo atras se nos habia indicado, de cobrar en su nombre, sus haberes en el Perú.

¿Hay contradiccion en aprender lo

que el estudio de una materia nos enseña? ¿ Cuántas personas habrá que al leer el "Semanario" del 13, quedarán persuadidas de lo que pretende persuadir, y que en vista de las precedentes demostraciones, vengan á adquirir nuestra conviccion ?

Por el contrario, bien pudiera citarse como prueba del mejor derecho de los herederos, esa conviccion formada por uno que no lo era, en virtud del estudio de la materia ; aunque prueba débil, por cierto, por lo poco que valemos.

Teníamos la persuasion de que ocupándonos en el cobro, por representacion de la familia Bolívar, tomábamos el único camino que en derecho habia, para que el Perú pagase una suma cuyo *dominio perdió irrevocablemente*, desde 1825. La tenemos de que hemos estado y estamos sirviendo con honradez y buena fé, á los fines benéficentes que estuvieron en la mente del Congreso y del LIBERTADOR; porque, pesando sobre la familia, la *obligacion moral* de cumplirlos, sabemos que si no lo ha hecho, es porque el Gobierno del Perú, en lugar de pagar en especie metálica, como lo *manda la ley*, se limitó á la entrega de unos papeles, que han sufrido inmensa depreciacion, tras de gastos enormes, y cuya devolucion está pedida por la familia, en su justo reclamo de que se le pague en dinero.

No se crea que decimos esto en favor de la beneficencia, porque haya ahora quien la invoque, al intentar el cobro. Si el Sr. Redactor del "Semanario" quisiere tener la bondad de insertar todas las solicitudes hechas al Gobierno peruano en este asunto, se verá que la familia, al tiempo de hacer uso de su derecho *como única persona legítima para este cobro*, ha tributado todo el respeto que debe á la intencion magnánima del héroe, cuyo nombre lleva, y que muy explícita y terminantemente ha reconocido en todos sus actos, la *obligacion moral* que la intencion del LIBERTADOR le impone ; bien que la reduzca á los límites que ese honor, esa conciencia y las mismas leyes, estiman condiciones indispensables de la justa beneficencia.

No podemos, aunque quisiéramos, prescindir de otra consideracion : ¿ puede el Concejo Municipal, ni ninguna otra autoridad, corporacion ó persona, revocar un acto explícito, en que *reconoció derechos ajenos*, de una manera definitiva ? ¿ Puede tratarse la *propiedad*, las materias pertenecientes á la *jurisdiccion contenciosa*, con la misma libertad que se deciden los asuntos económico-gubernativos, de la *jurisdiccion voluntaria?* Si tal se estableciera ; ¿ quién pudiera en lo sucesivo comprar ni vender á tales corporaciones, ni contratar con ellas? Espantoso seria confundir en las reglas de la *jurisdiccion voluntaria*, los derechos de tercero, y en general, lo que pertenece á la *jurisdiccion contenciosa*. El mismo caos vendria á ser el engendro de esa anarquía de los principios mas triviales, mas antiguos, y mejor fundados de la buena administracion. Por lo ménos, es necesario protestar contra esa novedad. El cuerpo que en materia de derechos contenciosos, reconoció ya los que asisten á la familia Bolívar respecto de la donacion peruana, no tiene ya facultad que ejercer en ese mismo asunto, porque la que tuviese, no ha podido ser ejercida sino una vez. Tal es la naturaleza de esa facultad, segun Derecho. Cualquiera otro proceder es nulo y de ningun valor ni efecto.

Y contrayéndonos por último á la solicitud del Consejo ante el Excmo. Sr. Presidente de la República, de la cual no nos es dado prescindir, bastarán pocas palabras.

Los herederos legítimos y universales de BOLÍVAR, teniendo, como tienen, pendiente ante el Gobierno peruano, hace ya cuatro años, la justa solicitud de que se les reciba la suma en bonos y se les pague en metálico, porque la ley así lo manda, y para el caso de no haberlo, prescribe que *se abra un empréstito exclusiva y señaladamente para obtener y entregar la suma*, tienen pedido á S. E. el Poder Ejecutivo, en ejercicio de un derecho constitucional, que les preste su apoyo y su recomendacion ante el Gobierno peruano, para que perfeccione el acto de la Administracion anterior, dé verdadero cumplimiento á la ley, deje en su lugar el honor de la República, y haga practicables las aplicaciones beneficentes, cuya *obligacion moral* está reconocida en todas las solicitudes hechas hasta ahora. ¿Puede S. E. el Presidente de Venezuela prescindir de esta solicitud, que tiene ante sus ojos, para acceder á lo que pide el Concejo, sin constituirse en Tribunal de justicia, y decidir sobre derechos, extendiendo la accion del Poder Ejecutivo á materias contenciosas, para las que no seria competente ni aun la jurisdiccion de los tribunales de Venezuela? No alcanzamos cuál sea el objeto que se ha

propuesto la Ilustre corporacion, pidiendo que el Poder Ejecutivo se mezcle en este asunto; no como quiera, sino haciendo suyo el reclamo, nombrando un Ministro, prestando su nombre y apoyo, y esto por repetir una gestion hecha, oida, juzgada y negada por el Gobierno del Perú. ¿Qué puede hacer ahora aquel Gobierno, obrando con rectitud, si en lugar del *acta de designacion* que entónces pidió, y no pudo presentársele, se le repite el acuerdo del Congreso que contiene la *súplica*, y el acto de aceptacion de BOLÍVAR, que encierra *la oferta*, confesando que no se tiene título, documento de adjudicacion, suma dada, acto en fin, que le transfiera *dominio?*

¿Qué podrá hacer el Excmo. Gobierno del Perú, de nuevo, cuando nada nuevo se somete á su consideracion, y cuando el decreto de la Administracion anterior fué *elevado* al Congreso de aquella República, *y obtuvo una aprobacion explícita y terminante?* ¿Se pretende que revoque el decreto de un Gobierno, y tambien la ratificacion de un Congreso, en asuntos de derechos de tercero, ó de jurisdiccion contenciosa? ¿Puede el Gobierno de Venezuela exponer así su decoro y el de la nacion que representa, haciéndolo correr la suerte de una solicitud tan injusta? Patriotas como somos, no podemos ménos que lamentar que haya podido formalizarse semejante pretension, por una corporacion que sinceramente respetamos, colectiva é individualmente.

¿No se alcanza, por lo ménos, que si el Perú entregase al solo pueblo de Carácas el millon entero, sin título que le transfiera su dominio, y con desprecio de los términos de la súplica del Congreso y de la oferta del LIBERTADOR, quedarian vigentes todos los derechos desatendidos con tan extraña resolucion, y quedaria el Perú debiendo eso mismo que daba contra derecho?

Recapitulando, diremos:

Primero: que el Congreso peruano de 1825, *hizo la donacion á la persona de* SIMON BOLÍVAR.

Segundo: que su último acuerdo *confirma tercera vez el dominio de* BOLÍVAR, y limitándose á *pedirle* que haga obras de beneficencia *en su país natal, y en los demas pueblos de Colombia que estimara conveniente,* léjos de transferir el *dominio* á otro que no fuese BOLÍVAR, *lo reconoció y confirmó en él.*

Tercero: que el acto de aceptacion, refiriéndose á esos términos del Congreso, *dejó las cosas en el mismo estado.*

Cuarto: que en este concepto quedó BOLÍVAR, pues que *ejerció ese dominio* despues.

Quinto: *que lo ejerció* en favor de Carácas mismo, destinándole una parte de la suma, *y así lo entendió y reconoció el Perú.*

Sesto: que por la muerte de BOLÍVAR, sin nueva designacion de suma á Carácas, y sin mencion de nombre ni cantidad á algun otro pueblo, *ninguno ha sido ni es persona legítima para cobrar al Perú la suma, ni percibirla.*

Séptimo: que es absurdo que el Perú retuviese un valor *irrevocablemente donado á persona hábil.*

Octavo: que en tal situacion de cosas, y por los preceptos del Derecho, la familia, los herederos legítimos y universales de BOLÍVAR, eran y son *la única persona legítima para el cobro y percepcion.*

Y noveno: que en el feliz resultado de sus gestiones, está altamente interesada la sagrada causa de la beneficencia; que la familia así lo ha reconocido siempre; y que toda gestion que entorpezca las suyas, no debe producir en el camino del Derecho sino una parálisis onerosa en el triunfo de la justicia, y en el cumplimiento de las intenciones beneficentes del Padre de la Patria.

Lo relativo al silencio del testamento, no merece que prolonguemos este escrito. ¿Quién ignora que cualquiera falta en la declaracion de bienes testamentarios, y aun la omision completa de tal cláusula, y aun la falta absoluta de testamento, en nada perjudica á herederos legítimos y universales, y ménos todavía si lo son instituidos, como "únicos y universales en todos los bienes, haberes, derechos, acciones y futuras sucesiones, en que el causante haya sucedido ó suceder pudiere," como lo son los herederos de BOLÍVAR?

Esperamos que las precedentes líneas, leidas con detencion y ánimo justo, desvanecerán completamente toda equivocacion, en cuanto al cobro de la donacion peruana, y que dejen en su lugar el derecho y el honor de las personas que han intervenido hasta el presente en su cobro.

Publicaremos en el "Semanario" si-

guiente los documentos ofrecidos, y confiamos en que no quedaremos solos, ni mucho ménos desvalidos, ni mucho ménos condenados, ante el gran jurado de la opinion pública. Hablamos, por fortuna, ante un pueblo altamente civilizapo, incapaz de dejarse arrastrar por el tortuoso camino de la injusticia, obedeciendo falsas tentaciones del interes, cerrando los ojos ante la verdad, y volviendo espaldas á la justicia.

Carácas, Setiembre 15 de 1856.

Antonio L. Guzman.

X

Defensa que hizo ante el Concejo Municipal de Carácas, en 2 de Setiembre de 1857, *el apoderado de los herederos de* Bolívar.

Sr. Presidente:

Trátase ya de dar reglas al curso posterior de la discusion; y como yo no tengo el honor de ser miembro de este Ilustre Cuerpo, y se me ha hecho el de permitirme que informe, supongo que no entraré en los acuerdos de órden que el Cuerpo se dé para discutir y deliberar; sino que debo limitarme á hablar una vez, y en esa, decir aquello que mi razon y mi buen deseo me dicten, como conveniente en esta circunstancia. Ayer se me excitó por dos de los Sres. concejales, y yo, que deseaba oir á los Sres. jurisconsultos, procuré quedar para despues que ellos hubiesen hablado: yo supongo que es por eso que hoy se me hace el honor de introducirme, para dar ese único informe: despues quedará el Cuerpo llevando su discusion adelante, y yo haciendo mis votos por su acierto. Paso por tanto, si el Sr. Presidente me lo permite, á evacuar mi informe, lo más concreto que pueda, y lo más claro.

A fin de ser conciso, traigo un índice de los puntos que me parece que debo tratar; y empezaré por el honor de verme en este lugar, honor que un periódico ha extrañado. A este lugar vienen, sin embargo, los rematadores que contratan sobre la hacienda del Municipio con el Concejo, y se cambia con ellos proposiciones y explicaciones para convenir: á los tribunales van las partes y sus defensores: y hasta los reos por delitos comunes, inclusos los asesinos más insignes, van delante de sus jueces á defenderse: yo que, por fortuna, vengo á ofrecer una donacion para la beneficencia pública, bien puedo entrar á este lugar. Represento á una familia que ofrece al Concejo dar una suma; y que, sea dicho en paz y en honor de ámbas partes, no reconoce en el Ilustre Cuerpo la jurisdiccion de resolver el punto de derecho á la donacion peruana; porque, como muy bien cabe comprenderse, la familia no puede someter su derecho á aquel que lo pretende disputar. Cuando se habla del primer acuerdo del Concejo Municipal, que fué, y del segundo, y del de la Diputacion extinguida, yo supongo que se conservan las cosas en sus límites legales y racionales. El Cuerpo, en este caso, es una parte, que declara que *ella estima suyo el millon donado por el Perú.* No es un tribunal que sentencia una causa; ni es una jurisdiccion del caso, que viene á fijar de una manera irrevocable, sin alzada posible, su voluntad ó su dictámen. El Concejo, como un individuo, en representacion de los intereses de la beneficencia pública, estimó en tal fecha, y luego la Diputacion difunta, que el millon pertenecia á Carácas, y ha declarado esto como individuo; miéntras que otro individuo, la familia de Bolívar, á quien tengo el honor de representar, ha sostenido muchos años y sostiene hoy con la fé más compacta que es imaginable, que el millon le pertenece á ella, y que es ella la que tiene la *obligacion moral*, de hacer partícipe á la beneficencia pública, en una gran suma de aquella que reciba del Perú.

Cuando se han llamado aquí *sentencias* al acuerdo del Concejo, y el acuerdo de la Diputacion, temo Sr., y lo digo con pena, que se haya cometido un grave error. Ni ha habido citacion de partes, ni parte que haya venido á este lugar, ni la habria tampoco tan loca, que viniera á poner su derecho en manos de su competidor; ni la declaracion que hace una parte, puede tener fuerza de sentencia; ni donde faltan trámites, audiencia, fórmulas y jurisdiccion, puede haber sentencia.

Yo creo, y lo digo con gusto, que el Ilustre Concejo ha dado una prueba de su independencia y de su rectitud, cuando, prescindiendo de censuras apasionadas, ha permitido que el apoderado de la familia Bolívar le exponga en este lugar lo que la familia estima que son sus derechos, cuáles son sus intencio-

nes, y cuál la disposicion con que busca una buena inteligencia, que ponga término á esta especie de contienda tan enojosa y tan poco decorosa (sea dicho en paz); que traiga, en bien de la beneficencia, una fuerte suma á esta ciudad; y que mejore la situacion angustiada de la familia que represento, á quien la magnanimidad, á quien las inmensas liberalidades de aquel hombre grande, han venido á colocar en un estado de pobreza. Buscando la luz, Sr., nunca se busca el error; ni la injusticia, que está siempre en el error. El Ilustre Concejo, al oir á los letrados, al oir á las partes, al oir á aquella que quiere tratar con él, me parece que está en su derecho, y probando la independencia de su conciencia y la claridad de su justicia.

Pero, debo decirlo, señores; temo que esto de que vengo hablando, esas censuras apasionadas á que me he venido refiriendo, estén probando una mala situacion de las cosas: cuando se llevan las pretensiones de un lado de la cuestion, hasta el extremo de querer cerrar estas puertas, de tapar los ojos y los oidos del Concejo, de limitar su juicio al estrecho círculo de.... al menor círculo posible; cuando no se le quiere en contacto con los jurisconsultos; cuando no se le permite que oiga á la otra parte; cuando estas exajeradísimas pretensiones, se consignan en periódicos, se circulan por las calles, y con ellas se encara á la razon y al buen sentido de una ciudad como Carácas, se está probando, Sr., estar muy distantes del terreno de la imparcialidad y la justicia. Mucho espacio se ha andado por la pretension injusta! Es demasiado pretender, Sr., que se limite la audiencia, que no se busque la luz, que se repugne la verdad, que se vuelva la espalda á los derechos agenos, y que se cierre la discusion sin haberla permitido.

Iria mas léjos, pero no lo creo de este lugar: pudiera extenderme sobre que se haya tachado al Ilustre Concejo, por llamar letrados á su seno; letrados que no ha traido ninguna parte interesada contra el Municipio. La comision de su seno, compuesta de hombres dignos: (lo digo confiadamente, no se atribuirá á ningun fin que no sea noble): esta comision compuesta de hombres inmaculados, se ha dirigido á los jurisconsultos que ha creido deber escojer; despues el Concejo ha ampliado la invitacion, haciéndola extensiva á nuevos abogados, y al representante de la familia Bolívar; y entre los juristas llamados á la discusion, bien pudiera citar yo á los dos únicos escritores, que tiene la ciudad, que con un fervor y una constancia que cualquiera que no yo, apellidaria quizás de otro modo, han dado orígen á esta cuestion, la han ido enconando de mes en mes y de año en año, y la han traido al caso en que se atreven ya á censurar, que se busque la luz, que se consulte el derecho, y que se oiga á las partes. No es la primera vez, señor, que en nombre de las cosas mas justas y mas santas, se pretende dar tortol á la verdad, abusar de la conciencia de los hombres, y conducirlos vendados al precipicio. En nombre del Dios de la verdad, se ha llevado á los hombres por millaradas al exterminio; en nombre de Jesus, se abrasaban séres humanos en hogueras encendidas por una piedad mentirosa y criminal. ¡Tales, tan débiles somos los mortales!.... ¡Qué! ¿Bastará implorar la palabra *beneficencia* para poder arrebatar lo que no nos pertenece? ¿Ese juicio tenemos del pueblo de Carácas? No, yo tengo uno mas elevado: si el pueblo de Carácas, cree que el millon no es suyo, no se lo disputará á quien crea que es su dueño; y eso sí que es noble: eso enaltece: eso no lo harán las tribus salvajes del Orinoco, pero sí lo hará el pueblo de Carácas, y cualquiera otro que esté á la altura de su civilizacion. ¿Cuál seria, si no, la diferencia que hay entre el hombre honesto, el hombre probo, el hombre justo, y aquel que nada respeta y todo lo sacrifica á su codicia? Esa es la diferencia: el justo límite entre *lo mio* y lo *tuyo*: esa barrera que la razon interpone entre la verdad y la mentira, entre el derecho y la usurpacion. He tenido por eso la mayor tranquilidad cuando ciertos periódicos han dicho que usurpábamos tesoros del Municipio: porque es mi conciencia quien me da mi tranquilidad: esta no viene de la de mis enemigos, que yo no envidio. Yo sabia que la verdad se veria refulgente, aunque tarde; y se verá, en *volúmenes*. Sí: la posteridad vendrá, y ante ella estaremos nosotros, en nuestros escritos, contestando á esas preguntas que se nos hacen hoy con una arrogancia sin ejemplo.

La primera de todas es, ¿qué duda hubo hasta 1851 acerca de la donacion? Es decir, en el sentido del escritor, ¿quién dudó hasta entónces, que la donacion hecha por el Perú fuese de Carácas? Y ¿es posible que esto se publique en Ca-

rácas? Y si esa pregunta puede hacerse en conciencia, ¿cómo señor, porqué género de delito, porqué traicion á todos los deberes, se ha omitido el cobro de esa suma, desde el año de 1825 hasta el de 1852? ¿Hay algo que pudiera exculpar á los magistrados de este pueblo durante tantos años, á nosotros, los padres de familia que debemos ver por el pobre y por el desvalido? Seriamos todos una gavilla de criminales, si hubiéramos tenido la conciencia, como lo afirma el *Diario de Avisos*, de que el millon era de Carácas, y nunca se hubiera hecho la menor indicacion sobre su cobro, ni dicho una sola palabra para promoverlo.

¿Qué duda cabe, (dice magistralmente el señor M. de B.) de la injusticia del Gobierno peruano? Eso pertenece á la cuestion del *derecho*, de que debo ocuparme mas tarde; pero entretanto, me será permitido contestar, aunque de paso. Hablando de un gobierno extranjero, que no tiene que hacer con ninguna jurisdiccion de este país, que á la cualidad de poder independiente, agrega el carácter de *donante* de la suma de que se trata, con juicio propio para designar su donatario, ¿cuál es la injusticia que se ha cometido, declarando vigente la donacion de 1825, de que BOLÍVAR no dispuso hasta su muerte, designando á sus herederos donatarios y poniéndolos en posesion de esa gracia?.... Señor, paréceme que se ofende el buen sentido, la recta razon del hombre, cuando se dice *que no hay duda ninguna en Carácas respecto de este derecho de que nos ocupamos.* Dejo á un lado estas argucias de una prensa enconada, señor, porque me llevaria muy léjos; y paso á tratar del punto de derecho primitivo. Lo dividiré en sus partes principales, y seré cuan conciso pueda serlo.

Paréceme que la cuestion promovida sobre el derecho al millon peruano, pertenece, ántes que nada, al dominio del *derecho público*, como muy bien se ha dicho por un señor jurisconsulto en este mismo lugar. Puesto que se trata del acto de un *Soberano*, de un ser independiente en la familia de las naciones, que no está sujeto á la jurisdiccion de ningun otro pueblo, ¿qué otro derecho puede ser, que el *derecho público*, aquel que venga á juzgar de este acto? ¿Cuál es el derecho público? ¿cómo se define? Es precisamente el derecho que se ocupa de las obligaciones, de los deberes y de los derechos de esas altas, eminentes entidades, que llamamos Soberanos. Pues aquí nos ocupamos del hecho de un Soberano: tan Soberano, que es un Congreso Constituyente del Perú, convocado por el Dictador.

Si es el Dictador lo mas encumbrado de la escala política, desde los romanos hasta nuestros tiempos, aquel Congreso, es todavía mas: es el Congreso que llama el Dictador, para entregarle la palma de la dictadura, y que reciba de manos de ese mismo Dictador, una patria creada como por encanto, en poco mas de un año: y que, en la expresion de su voluntad, consignada *en una ley*, acto el mas augusto de cuantos conocen los hombres, confiesa que son inmensos los servicios que debe á su LIBERTADOR, y como una pequeña prueba de su gratitud, pone á su disposicion la suma de un millon de pesos. Es un Soberano el que habla. La expresion de su voluntad está consignada *en una ley*. Esta ley quedó vigente el 12 ó 13 de Febrero de 1825; y está vigente hoy, como lo estaba ese dia. ¿Porqué? Porque no ha sido derogada, ni reformada por otra ley. ¿Estamos ó no, sometidos al Derecho, á un derecho universal, cual es este de que me estoy ocupando? "Las cosas no se deshacen sino del modo que se hacen." En derecho público, como en derecho civil, como en derecho canónico donde quiera que se aplique la palabra *derecho*, este principio no tiene excepcion: "las cosas se deshacen del mismo modo que se hacen." Pero en este punto, de que me ocupo, respecto de lo que es *ley*, ese principio es aun mas inconcuso y sagrado. La *ley* no puede ser reformada, ni derogada, sino por otra *ley*. Ella es lo mas encumbrado que se conoce en la esfera social; es *la voluntad suprema*, que solo puede someterse á sí mismo.

En las Repúblicas se define "*la voluntad de la mayoría legítimamente expresada*": y en ellas no hay mas soberano que la ley, expresion de la soberanía del pueblo. En la monarquía se dice "la voluntad del Soberano." De ahí, que se haya revestido á la ley de todos los requisitos, formalidades y circunstancias que le puedan comunicar su augusta solemnidad; para que corresponda á la magnitud de su autoridad, y á la Majestad que debe reconocerse en ella. ¿Cómo se toca á la *ley*? Por otra ley; y nada mas, sin excepcion: cuantos han escrito en la materia, cuantos han asomado la cara á las au-

las del *derecho*, digan si han oido jamas una doctrina opuesta á esta doctrina, ni distinta de ella.

Y si falseamos ese principio ¿qué queda de la sociedad? ¡Imaginémonos que la ley, mañana, dejara de ser un sér sagrado, ante quien debemos todos inclinar una frente reverente: ese mandato legítimo, que solo con aquellos mismos trámites, formalidades y circunstancias con que se dió, solo por aquellos hombres que tienen el ministerio de hacer y derogar las leyes, solo promulgada en la Nacion con todos los requisitos que el *derecho* ha prescrito, solo así puede ser modificada ó derogado! ¿Seria posible la sociedad política....? Y dónde está la que reformó la de 13 de Febrero de 1825? No aparece en ningun Código del Perú: su Gobierno no la conoce: nadie la ha alegado. Es que no existe, Señor: es que nunca ha existido. Luego, aquel millon de pesos, de cuyo dominio se apartó el Perú por un acto de su soberana voluntad, el 13 de Febrero del año de 1825, para siempre é irrevocablemente, como es de la naturaleza de las donaciones, y mas todavía de la naturaleza de la gracia soberana, ese millon quedó en el dominio de SIMON BOLÍVAR, donde la ley lo puso.

Y yo iria hasta decir, que el Perú no podia dar esa ley de que se trata, esa ley que reformara la anterior: y esto, por dos grandes razones: la primera: suponen todos los publicistas que el Soberano donante no tiene derecho de retirar la gracia que ya otorgó; así es que inútilmente se buscaria en los numerosos volúmenes que se han escrito de derecho público, una prevision para el caso en que la gracia del Soberano dejase de existir. ¿Y por qué? Porque en homenaje á la Majestad de los Reyes ó de los Pueblos, segun las épocas, se ha supuesto, que, así como en cierto tiempo y en cierto pueblo, no se daba ley contra los parricidas, porque se suponia imposible que existiesen semejantes mónstruos, así ha supuesto el *derecho* en todos los siglos, que no puede haber caso en que el Soberano retire su gracia. De ahí viene aquel dicho tan vulgar, y que se ha trasmitido de generacion en generacion, de "*palabra de Rey no vuelve atrás.*" La palabra de Rey, se supone que no tiene revocacion posible en *derecho*. Segunda razon: porque desde que el Perú se apartó del dominio de la cosa, no tiene mas ese dominio; lo puso en persona hábil, y se acabó en cuanto á él. El Perú no ha podido dar la ley que derogara ó que reformara la anterior, en que se hizo la donacion. Esto es, si estamos sometidos al derecho.

Mas, y lo dije ántes, no se ha dado ese acto revocatorio, así como no podia darse.

¿Qué se ha alegado por el Ilustre Concejo Municipal y la Diputacion Provincial, á quien aprovecho la ocasion de ofrecer el humilde testimonio de mi respeto, pero contra cuyas pretensiones están las mias, con el derecho de sostenerlas? Se dice, que el General BOLÍVAR se negó á aceptar; que el Congreso declaró irrevocable su donacion; (se confiesa así) pero se añade, que BOLÍVAR tercera vez se negó en términos decisivos, y que el Congreso dió su acuerdo de 19 de Febrero: último acto de esa primera escena del derecho primitivo, en que nos ocupamos. Debo analizar estos actos.

Desde luego, que empiezo por negarles á todos ellos autoridad para reformar la ley, ni modificarla de ningun modo, porque la ley no puede ser reformada sino por otra ley, dada con las mismas formalidades y en la propia forma.

Segundo. ¿No es del derecho, oponer á la fuerza de la ley, preámbulos de actos oficiales, considerandos, expresiones de cortesía, ostentaciones de desprendimiento, cumplimientos y respetos? No, señor: eso vale mucho, es verdad, en la esfera moral; pero en la esfera del *derecho*, señores, eso vale poco. En derecho, la parte simplemente moral, no constituye derechos ni obligaciones perfectos; no da accion jurídica.

Como los deberes del hijo para con el padre: el mundo ha dejado eso en la esfera del derecho moral. Salió el hijo ingrato, el padre no tiene tribunal á donde demandarlo: la gratitud no constituye á nadie en parte legítima para cobrarla; ni da á nadie jurisdiccion para mandarla pagar. Así es como se divide el mundo, entre lo moral y lo legal. Esos actos de cortesía, de esculpaciones, de insistencias y evasiones, valen mucho: pero en la esfera del *derecho* no figuran, no son parte del gran todo.

Pero analicemos los acuerdos citados. Dice BOLÍVAR, "no acepto": dice el Congreso: "la gracia del Soberano es irrevocable en derecho: ademas, el Congreso no tiene voluntad de revocar su gra-

cia." Supongo que esto no se alegará contra los herederos.

Segundo acto. Dice BOLÍVAR, "yo no he admitido nunca una recompensa monetaria de mi patria: yo quedaria deudor al Perú, en lugar de que él quede recordando mis humildes servicios": en una palabra, quiere decir "degradaria mi gloria, si yo fuera á recibir dinero en cambio de mis hechos." El Perú en este conflicto, habiendo dado una ley, siendo esta ley irrevocable, no pudiendo volver á ejercer sobre el millon, el dominio de que ya se habia separado, acto que seria un escándalo, acto cuya posibilidad niega el *derecho*; en este conflicto, por *un acuerdo*, le dice el Sr. Paredes al LIBERTADOR, que el Congreso "*le pide, que haga obras de beneficencia con aquella suma, en el dichoso pueblo que le vió nacer, y los demas de la República de Colombia que S. E. se sirva designar.*"

Terminado hemos el exámen de la materia, en el terreno del derecho público llegando con la ley de 13 de Febrero de 1825, vijente, hasta el último acuerdo del Congreso peruano.

Antes de pasar al del *derecho civil*, nos será dado permanecer un poco en el del *derecho político constitucional*, que se enseña en nuestras clases, y que es uno mismo en toda la tierra, aparte las diferencias que vienen de la diferencia de sistemas gubernativos. En este punto, de que me ocupo, los sistemas todos coinciden. El *derecho político constitucional*, que es derecho *positivo* entre nosotros, tambien dice, que una ley no se puede derogar ni reformar, sino por otra ley; y esto es ley en Venezuela, como lo es en el Perú, como lo es en todo el mundo. Ya no tratamos de *Derecho público*, que se va á estudiar en los autores: ya no es Grocio, Wolfio, Barbeirac; son los códigos; es el derecho positivo. El nuestro, como el de todos los pueblos cultos. En todos ellos se establece que la ley no puede ser revocada, ni reformada, sino por otra ley. De ningun otro modo. Eh bien: ¿se nos pregunta si el último acuerdo citado modificó ó revocó la ley? Tenemos que decir *que no*; si es que estamos sometidos al imperio del derecho.

Descendamos mas, vengamos al terreno del *derecho civil*, el mas árido para mí, porque es el que ménos conozco; pero despues de tantos años de consultar ilustradísimos jurisconsultos, de revolver páginas y de consagrar vigilias á este negocio, no he de ser tan rudo que no haya aprendido una cosa que me toca tan de cerca.

En el terreno del *derecho civil*, ¿qué novedad ha hecho el acuerdo, respecto del dominio del millon? Ninguno. El Sr. Paredes, es verdad que entra diciendo "no siendo ya posible resistir mas la pertinaz negativa de S. E. etc": tambien es cierto que dice mas adelante: "y no se resista V. E. mas, porque esta es la voluntad irrevocable del Congreso."

Pero, señores; hasta ahora no se ha visto, que se arguya contra la parte dispositiva de la ley, con sus propios considerandos. Bien pudiera ser tan torpe el juez, que en la parte narrativa de la causa que precede en la sentencia, trajera tales considerandos, que fuesen enteramente contrarios á lo que luego mandara, *en nombre de la República y por autoridad de la ley.* Mas la sentencia se habria de cumplir, desde ese renglon para abajo, y no de ese renglon para arriba. El Sr. Paredes, á quien tengo el honor de conocer, que me dispensa su amistad, es un venerable ciudadano; pero el Sr. Paredes no tenia jurisdiccion para disponer una cosa contraria á lo resuelto por el Congreso. A él no se le habia dado tal facultad; y el millon no era suyo. Mucho ménos la podia tener su Secretario, ó el escribiente de Secretaría que redactó el oficio: y ya queda dicho, que aunque el acuerdo es posterior á la ley, él no podia derogarla. El no tenia el poder de realizar ese milagro; porque el acuerdo quedará siempre acuerdo, inferior á la ley.

"*El Congreso ha acordado*" (dice el Sr. Paredes): ¿qué?; "*pedir á V. E. que se sirva hacer obras de beneficencia con esta suma.*" Pregunto: en Derecho civil: *pidiendo*, ¿se impone *obligacion*?: pidiendo, ¿se traslada el dominio de las cosas? ¿Cómo confundimos la *súplica* con el *mandato*?

Un periódico de la ciudad (del Sr. Sanojo), ha dicho que extraña que la familia Bolívar haga hincapié en el significado de una palabra, de esa palabra *pedir*: y aquel periódico siente que la familia insista en ello. Yo quisiera encontrar siempre á los hombres en el camino de la razon, y á la altura de la civilizacion. El periódico dijo mas: dijo que ese apego á una palabra, *no era decente.* Yo me tomo la libertad de separarme de la opinion del Sr. periodista, para creer, con todo el mundo, no solo

que es necesario hacer caso de las palabras, sino que sin hacer ese caso de ellas, y sin fijar perfectamente su definicion á las palabras, no hay derecho posible, no hay sociedad posible, ni mundo posible en qué vivir. ¡Pues bueno fuera, que mañana repugnáramos la compra, ó la venta que hubiéramos hecho, diciéndole al comprador ó vendedor " no se pare U. en la palabra *compra*, ó en la palabra *venta:* aquí se pone *donacion regalo*!" ¿Cómo es eso? Hemos tratado, y lo escrito fija irrevocablemente nuestros derechos y obligaciones. ¿No podremos decir ya: " esto me viene por testamento, esto me viene por contrato?" Segun *El Foro*—en todo caso semejante, se contestaria con una seriedad verdaderamente magistral: no Señor, no haga U. caso de palabras, *eso no es decente:* de las palabras se prescinde en el Derecho.

La generosidad y el decoro de la familia Bolívar, están probados en 27 años de silencio ante el Perú, Ecuador, Nueva Granada, Venezuela y Bolivia. Esa familia no ha pedido haberes militares, ni el cumplimiento del decreto del año de 1823, que mandó ajustar y pagar al General Bolívar desde el 19 de Abril de 1810 hasta aquella fecha, al respecto de 30.000 pesos por año: ni el otro decreto del año 26 que repitió la misma disposicion hasta aquella fecha: ni el ajustamiento de ninguna especie de pensiones: ni aquella que le declaró Bolivia, como su Presidente, de cincuenta mil pesos anuales, ni otra igual del Perú. Familia que ha perdido una fortuna que en este país era colosal, por las inmensas liberalidades del Jefe que le ha dejado ese nombre glorioso. Esa familia, sin embargo, no acepta ese razonamiento del Sr. Editor de " El Foro " Yo tampoco acepto esa su *decencia*, la mas espantosa confusion, eso de prescindir del valor de las palabras. Sobre todo, en derecho, eso de tener la *súplica* por *mandato*, y el *mandato* por *súplica*, no sé, Señor, cómo pudiera sostenerse.

Se dice que cuando el Perú acordó *pedir á* S. E. que hiciera la distribucion trasladó el dominio á Carácas. No trasladó el dominio de Bolívar á nadie; porque *pidiendo*, no se *impone obligaciones.*

Y Bolívar, ¿que contestó? *El Congreso ha puesto un término honroso á la contienda.* Si el Congreso no habia puesto por su acuerdo el dominio en otro que no fuese Bolívar, tampoco lo hace Bolívar quien se refiere al dicho del Congreso. Pero admitamos que Bolívar da: ¿á quién? Helo aquí: " *este tesoro servirá para remunerar servicios hechos en la obra magnífica de la libertad del Perú; para remediar desastres causados por la guerra, &c., &c.;*" por lo cual "*doy gracias*, dice Bolívar, *al soberano Congreso; que para ser siempre pródigo, no olvida al dichoso pueblo de Carácas, á cuyo nombre anticipo su reconocimiento.*" Enhorabuena, pasaremos despues al valor de esas expresiones; pero dejemos bien fijo el sentido de lo que venimos tratando. ¿Cómo deja Bolívar el dominio? Como lo dejó el Congreso. ¿Y cómo lo dejó el Congreso? Como estaba. En *derecho*, como estaba.

¿Qué hay de nuevo? Una oferta solemne, una oferta histórica, de que se harán grandes liberalidades con aquella suma.

La oferta, ¿traslada el dominio de las cosas? ¿Se puede la oferta alegar como título traslativo de dominio? Desde luego que no; sobre todo cuando falta un cuantum, porque así como en la venta, se necesitan tres circunstancias para que sea válida: personas hábiles, cosa y precio convenido, en cierta proporcion con el valor de la cosa; así en las donaciones tambien trae el derecho sus circunstancias imprescindibles; sin las cuales no hay donacion: y entre esas circunstancias el *cuantum*, vale tanto como la persona: si no hay persona y cuantum, ¿cómo ha de haber donacion? Puede estar un hombre toda su vida diciendo, que tal cosa la tiene destinada para hacer un regalo á Juan; pero si lo sorprende la muerte sin haber formalizado la donacion, ¿podrá Juan reclamar la cosa? Nada, señor: no hay título traslativo de dominio: no se consumó la donacion; no la hay.

Este es el caso doloroso en que se encuentra Carácas: cuando yo me convencí de esto, en 1851, no vacilé en aceptar los poderes que la familia Bolívar me ofrecia desde mucho tiempo atras. Hasta que tuve esta conviccion no los acepté: la adquirí, y estoy en el camino de la verdad y de la justicia.

Pero hay más: los que traen la donacion al terreno del derecho civil, como que no han meditado en las consecuencias de su error. Si vamos á juzgar esto, segun las prescripciones del derecho comun, que rije los derechos y acciones

civiles, la donacion es nula, señor: los herederos podrian decir: "BOLÍVAR no tenia fortuna para dar un millon de pesos; miéntras que nadie puede dar sino el quinto de lo que tiene; y esto, en los casos en que mas generoso es el derecho. Cuando excede la donacion de esta proporcion, las leyes la hacen nula. ¿Dónde está la fortuna de BOLÍVAR para regalar un millon de pesos?" Pero como la donacion venia de un *Soberano*, se nos alegará que ha podido ser de esa gran suma. Sin embargo, nunca han podido fijarse bien, para enseñarnos, de quién viene el dominio á Carácas, si de BOLÍVAR ó del Congreso. ¿Porqué? Porque no viniendo de ninguno de los dos, es necesario hacer de los dos un todo, lo mas confuso posible.

A tal sofisma contestamos con firme conviccion: si el donante es un Soberano, la donacion no necesita de aceptacion, ni está sujeta á cuantum, no requería enunciacion judicial, ni puede juzgarse por el derecho civil, que no alcanza á los actos soberanos. Si venia de BOLÍVAR, esa donacion es nula, porque él no tenia fortuna para hacerla, y el derecho civil no la da de ningun valor.

Con esa fé, (perdónese la palabra), propia de nuestros contrarios, alguno nos ha argüido, que BOLÍVAR no era Soberano, y que el derecho civil alcanza á sus actos. Sí: pero la irrevocabilidad del acto, no le viene del donatario; le viene del donante; y el argumento es contraproducente.

¿Porqué murió BOLÍVAR sin designar otros pueblos, ni otra suma á Carácas que los veinte mil fuertes? Porque se conmovió Colombia: por todas partes lanzaron las pasiones el grito de *separacion*. No habia, pues, á quien dar, en esos momentos; y la muerte vino á llevarse al fundador de la República. Esta es la verdad.

No habló en su testamento de la donacion peruana: cierto: no habló: pero, ¿quién ignora que el silencio del testador, en materia de declaracion de bienes, en nada perjudica al heredero?

El heredero es *la persona del testador*. Supongamos que el testador pasó una cuenta á Pedro Fernández, con quinientos pesos de saldo á su favor: si el heredero descubre entre sus papeles que son cinco mil pesos, irá á cobrarlos; porque el heredero es una misma persona con su causante. Tales son las palabras de la ley. ¿Omitió la declaracion de bienes el testador por estas ó las otras circunstancias? Para eso queda el heredero.

Se me dirá (y seria otra argucia): "pero es extraño que BOLÍVAR guardase silencio sobre esta materia!" No, señor; no lo es: de ninguna manera lo es: porque primero: el Perú acababa de invadir el territorio de Colombia, habia sido repelido en los campos de Tarqui, era BOLÍVAR el jefe de las huestes colombianas, no era el momento de recordarle al mundo, y mucho ménos al Perú, la donacion ofrecida; á eso se oponia necesariamente el sentimiento de honor y de delicadeza que poseia en alto grado el inmortal BOLÍVAR. Hay mas: acababa de protestársele la letra girada á favor de Lancaster por el Ministro del Perú en Lóndres, y habia tenido BOLÍVAR que pagarla con su pequeña renta de las tierras y minas de Aroa; y en esos momentos en que recibia ese golpe, ¿cómo iba á hablarle al Perú del millon de pesos?

Pero todavía puedo decir algo mas: habia de repartir ese millon: sin duda que lo habria repartido; pero ¿á quién? entre quiénes? si cada dia le llegaban mas y mas actas desconociéndole, desterrándolo, &c., &c.? ¿A quién podia donar? Murió en silencio; y era lo que debia hacer; y no debiamos ahora, señor, estar revolviendo los huesos de los difuntos: no debiéramos profanar lo más grande, y más noble, y más querido de nuestra naciente historia.

Dícese que BOLÍVAR no admitió para sí, y este es el Aquiles de la opinion que combato: no habiendo admitido para sí, no admitió para sus herederos. Yo digo que sí admitió para sí. ¿Y porqué? Porque él se conformó con las palabras del Congreso, cuando dijo, "*el Congreso ha puesto un término honroso á nuestra hermosa contienda.*" En estas palabras, BOLÍVAR nos manda á ver lo que habia dicho el Congreso. Y el Congreso, ¿qué habia dicho? "Pido á V. E. que haga obras de beneficencia con esa suma, que por un acto de soberanía, he puesto bajo el dominio de V. E."

El Congreso dejó el dominio, pues, donde el dominio estaba. La ignorancia ni el prescindimiento del *derecho*, á nadie favorecen. Si el Congreso tuvo otra mira, y no la expresó conforme al derecho público y político; si BOLÍVAR

la tuvo y no la expresó cual debia, los herederos dicen ahora, en el camino del *derecho*, "recibimos esa suma de manos del donante, que declara vigente el acto de donacion á nuestro favor, y nos reconoce sus donatarios." Si el Congreso, si BOLÍVAR tuvieron intenciones de hacer otra cosa con esa suma, ellos no obraron conforme á derecho. Si BOLÍVAR, poeta, literato, guerrero y grande, usó de términos en que el *derecho* no reconoce fuerza para trasladar el dominio de las cosas; si el Congreso del Perú, insistiendo en su primera determinacion, tomó el camino de la cortesía, y empleó la súplica, ahora viene el *derecho* como una hacha que cae perpendicularmente, ó como la espada, que penetra á buscar su blanco. Los herederos, así como han olvidado los haberes militares, las grandes pensiones, &c., &c., respecto de esta donacion, dicen: "*nuestro derecho*": que para ser desprendidos, bastantes pruebas tenemos dadas en 27 años de silencio y sufrimiento.

Pero, señores, se ha dicho por un escritor, que acrece á Carácas la parte de los demas pueblos de Colombia, que no son capaces, porque no están designados por BOLÍVAR: y acrece, al único partícipe nombrado, que era Carácas. Se funda esto, en que por las leyes que rigen los testamentos, el colegatario tiene el derecho de acrecencia, sobre aquello que queda vacante, por renuncia ó muerte de los otros colegatarios. Como yo no soy profesor, el argumento me sorprendió, me concentró en mí mismo, y me puso á estudiar. ¡Si vendré yo á descubrir, á estas horas, que he estado cometiendo un error: que he estado trabajando contra el *derecho* y contra la justicia! Púseme á estudiar, y....no han sido tan fatales las consecuencias: no, señor.

Es que (quién lo creyera!) el argumento no es de *derecho*. Es que se ha querido resolver un caso de donacion intervivos, por las leyes que arreglan las sucesiones hereditarias; y naturalmente, ha resultado un fenómeno. El *derecho* nos dice: "si dejas á dos ó mas una cosa en donacion real, al morir uno de ellos, acrece su parte á los otros; y si todos, ménos uno, á ese acrece el todo." El mismo *derecho* nos dice: "pero *si la donacion es verbal*, entónces no acrece." Y qué es donacion verbal? aquella en que se dice; "dejo en esta casa á Juan mil, á Pedro dos mil, á Diego tres mil pesos, &c." Entónces á cada uno le queda aquello no mas, y no acrece la parte del uno á la de los demas. Cuando hube encontrado esto, me pareció percibir un rayo de luz: porque me dije: á Carácas se le dijo, como á los demas pueblos de Colombia, que se le daria aquello que se le designaria. Esta fué una oferta de donacion verbal. Consulté, y así encontré que parecia á jurisconsultos muy respetables.

Señalóse á Carácas 20.000 fuertes, se le dieron, cumplióse la oferta, terminó su derecho.

Pero es despues de todo eso que he venido á confirmarme en que es un grande y lamentable error, eso de traer por los cabellos las leyes de testamentos, para aplicarlas á donaciones intervivos: que es, como si quisiéramos resolver una cuestion de donacion, por las leyes de compraventa, confundiendo diferentes ramos del *derecho*, y diferentes casos. ¿Cómo se demuestra esto? Ha venido á demostrarse de un modo extraordinario, por un hecho que da en la cara y que por su fuerza espanta, es decir: que debe espantar al escritor que se ha valido de tales artes, y á quien pudiera decirse, hablando vulgarmente, *que le ha salido el muerto*. En efecto, la persona donante es el Perú; y el Perú, por quien El Foro nos trajo las leyes testamentarias, nos dice en 1852: "*mi donacion fué á* BOLÍVAR, *y mi donatario son hoy sus herederos.*" De modo que ha venido un hecho á demostrar el error á que me refiero: no hay que dudarlo: le ha salido el muerto al señor jurista redactor de El Foro. El muerto ha hablado, y el muerto ha dispuesto de la donacion. Esta es la verdad: sin embargo, éra el argumento que me parecia mas sólido, mejor fundado, en todo lo que yo habia leido contra el derecho de la familia.

No hay, pues, derecho de acrecer. ¿Porqué? Porque se ha establecido ese derecho, sobre el supuesto de que la voluntad de un difunto no puede saberse mas. Murió el donante, no se puede saber lo que pensó y resuelve el derecho; y acrece á los otros. Se presume que seria su voluntad. Pero este principio no es aplicable á un pueblo, que tiene una vida perpetua, y que puede decir mañana, como lo dijo el Perú, "*este es mi donatario.*" Y ahora pregunto, ¿es posible señores, que despues que el donante declara quién es su donatario

y lo pone en posesion de la cosa, se quiera todavía disputar el derecho? A quién? A ese donatario? El os dirá, "yo no tengo nada de UU.: el Perú me ha dado esta suma porque dice que él me la da; y yo la he recibido como mia." Ese donante es un Gobierno independiente. Pregunto, señores: ¿á qué tribunal le llevamos? Este donante, ademas de donante, que está en su derecho para designar su donatario, es un Gobierno extraño, que no puede estar sometido á ninguna jurisdiccion de Venezuela, ni del Congreso, ni del Poder Ejecutivo, ni de los tribunales, ni de nadie. Pregunto, y traigo el argumento para lo que nos ocupa hoy, que es un avenimiento, una disputa que no tiene solucion posible en lo judicial, ¿no deberá terminarse?

No se puede someter á ninguna jurisdiccion un acto del Poder Ejecutivo, confirmado por el Legislativo: la apelacion, al cielo. Si no tenemos jurisdiccion, ¿á dónde iniciamos este lítis? ¿Deberemos entendernos buenamente ó no?

Pero hay mas; es que eso que ahora se quiere hacer se ha hecho ya. Un Concejo municipal declaró que el millon era suyo, señor, y acabamos de oir citar el acuerdo. Pidió el Muy Ilustre Cuerpo al Gobierno, que mandase á cobrarlo: el Gobierno invistió con el carácter de Ministro público al que mandó á cobrar: este señor partió para el Perú; hizo sus reclamos formalmente, de palabra y por escrito; y el Perú le dijo: "*venga el título traslativo de dominio de la parte del millon que U. viene á buscar.*"—"Señor, aquí está lo que me han dado en Carácas: la ley, los acuerdos, las notas." Entónces el Gobierno peruano contestó: el millon es de Bolívar.

Y no podia ser de otra manera: supongamos que yo le regalo á un individuo un corte de casaca, y que este no quiera recibirlo; para obligarlo le diré yo, tal vez: "si no quiere U. el corte de casaca que le he dado, déselo U. á un amigo, ó á su niño de U." ¿Quién, señores, ha entendido entre los que me oyen, que con esas palabras he retirado mi dádiva: que he quitado el corte de casaca á aquel á quien lo regalé?

El Gobierno del Perú contestó al Sr. Ministro de Venezuela: "*En estos papeles que U. presenta no hay designacion, ni título traslativo de dominio: aquí no hay sino una oferta, que á nadie hizo dueño del millon, ni parte de él. Preséntese un título traslativo de dominio firmado por* Bolívar, y se entregará en el momento lo que él represente." Repone el Sr. Ponce: "no, señor; yo no traigo mas papeles que estos."—"Eso es otra cosa," se le contestó. Entónces Carácas no tiene derecho alguno. Si Bolívar le habia hecho una oferta indeterminada, si le dió despues veinte mil pesos, y si se los pagó de *su peculio*, con lo cual dió á entender que consideraba como suyo el millon, porque si no, no era tan torpe que hubiera confundido el peculio ageno con el suyo, y si esos veinte mil pesos se pagaron por él, con los costos, costas, cambios y recambios, &c., &c., Carácas no tiene accion en derecho para cobrar y percibir mayor cantidad."

El Perú hizo muy bien, señores, cuando dijo: "presénteseme el título con que se reclama: de otro modo, yo no veo á Bolívar sino en sus herederos."

Consumado todo este procedimiento oficial, ¿qué se quiere ahora hacer? Fué aquel señor hasta el Perú, hizo todas sus diligencias, obtuvo ese resultado, ¿qué pareceria la insistencia en repetir unas mismas ansias con tan poca esperanza de buen éxito? En fin, no me toca analizarlo más.

Veamos ahora si en los hechos relativos á esta donacion, encontramos tambien argumentos en favor de la familia. De parte del Congreso del Perú, ya hemos visto una ley, expresion de su soberana voluntad, y hemos visto que no hay ninguna que reforme aquella. Un acuerdo en que se le *pide* á Bolívar que haga uso de su dominio; y despues, cuando Bolívar dispone de veinte mil duros en favor de Lancaster, ó de Carácas, que es lo mismo, el Gobierno peruano manda inmediatamente á sus Ministros que paguen aquella suma. De modo que Bolívar mismo, se creia dueño del millon, y el Gobierno del Perú tambien lo creia. Bien, pues; y esto fué muchos meses despues de esas notas que se están citando aquí; de ese oficio del Sr. Paredes, y su contestacion. Pero hay más: en Marzo de 1826, en Marzo del año siguiente, aparece Bolívar en Bogotá, pidiéndole al Congreso de Colombia facultad ó licencia para aceptar un millon de pesos que le ha dado el Perú. ¿Ignoraba Bolívar que ese millon era de Carácas, y que Carácas no necesitaba semejante autorizacion? Porque la Cons-

titucion de Colombia lo que dice es, que ningun *ciudadano* que sirva puestos de honor ó de confianza en la República, puede obtener de otro gobierno regalos ó emolumentos, sin licencia del Congreso. Carácas, pues, no estaba en este caso, y podia recibir uno y todos los demas millones que quisieran darle: y BOLÍVAR, que se supone donante á Carácas, resulta (y ahí está en esos documentos y en la vida pública del LIBERTADOR) resulta pidiendo permiso al Congreso, por medio del Gobierno de Colombia; que se hace cómplice en este acto; y el Congreso tambien es cómplice, tambien entiende las cosas al revés, tambien le da licencia á BOLÍVAR para que reciba la gracia.

Algunos han dicho, alguno, que yo sepa, que se pidió la licencia respecto de BOLÍVAR, de Sucre, y del Ejército, porque á todos se les habian hecho gracias. Es el más peligroso de los sofismas, el que tiende á confundir para perturbar, para que no se distingan bien los objetos. Respecto de BOLÍVAR, ¿qué habia concedido el Perú? Primero: una estatua que se levantaria al héroe en la plaza tal de Lima, capital del Perú, para hacer perpetua su memoria. Ese es un acto del Perú, que no tiene BOLÍVAR que aceptar, ni para qué mezclarse en él; y que el Congreso de Colombia no tenia que tomar en consideracion para dar su permiso. Mandóse tambien, que la efigie de BOLÍVAR se perpetuara en la moneda: otra disposicion económica del Perú. Se ordenó que en los actos oficiales se llamase al LIBERTADOR *Padre de la Patria*: todo esto es económico del Perú. Respecto de BOLÍVAR, no hay más, que haber puesto á su disposicion un millon de pesos. Bien: ¿porqué, pues, pide licencia BOLÍVAR? para que se levante la estatua en Lima? ¿para que los peruanos pongan su efigie en la moneda, &c.? Tal suposicion ofendería hasta el sentido comun. ¿Qué tenemos que hacer con los actos domésticos del Perú? La licencia pedida al Congreso no fué ni podia ser, sino para aceptar el millon de pesos; así como Sucre, para recibir una hacienda que valia doscientos mil pesos; y así como el ejército para aceptar otra donacion tambien muy grande. Tenemos, pues, que en todas las fechas posteriores á esos papeles que se quieren estimar títulos de Carácas, el dominio estaba en BOLÍVAR; y que el Gobierno y el Congreso de Colombia y el del Perú, lo reconocen así. ¿No será cierto que esa pretension que combato, va contra la inteligencia de todos ellos, en esos años inmediatos á la donacion?

Todavía hay más hechos. Lancaster, cuando le protestan en Lóndres las letras, por falta de dinero para pagar, no viene á cobrarlas á la Municipalidad de Carácas; y es raro que un interesado, no supiese á quién debiera cobrar; quién era el responsable de los cuarenta mil pesos á que montaron los veinte mil duros. Lancaster creyó, y el mismo BOLÍVAR tambien, cuando pagó con su peculio, que no era el millon de la Municipalidad de Carácas; y lo mismo creyeron sus herederos, que debian todavía la mitad de aquella suma á la muerte de BOLÍVAR, y que acabaron de pagarla de la escasísima herencia que aquel les dejó. Esto es para que se vea, que no es ahora que se piensa por esta familia, que el millon le pertenece, porque lo estaba pensando cuando sacaba de su bolsillo la cantidad que faltaba para el pago total de aquella suma dada á Carácas. Es opinion bien probada por la familia hace veinte y siete años. La que nunca se ha acordado de nada de esto, es Carácas. Y eso sí que es histórico. No se acordó, hasta que la familia mandó un apoderado al Perú, y este apoderado hizo allá sus gestiones y obtuvo la donacion. Hasta 1852 Carácas no sabia que esa donacion era suya. Que se protestaron las letras: ¿qué tiene que ver con eso la Municipalidad de Carácas? Que el Perú da órdenes para que se paguen, y que BOLÍVAR las paga de su peculio? Tampoco. ¿Qué discurren cerca de treinta años? Tampoco. De esto se desprenden muchas consideraciones. Pasemos á otros puntos.

No alcanzo, señor, cómo haya podido decirse por un periódico de estos tiempos, que al ocuparse el Ilustre Consejo de este avenimiento, cometa un atentado contra el órden público. Se ha traido por los cabellos una disposicion legal. ¿Se nos queria asustar como á niños, ó como á idiotas? Como ha habido en América tantas revoluciones, y como casi siempre se han hecho por empleados ó por corporaciones, invocando el nombre del pueblo, hace tiempo que estamos dando leyes en Sur-América, para que nadie tome la voz del pueblo. Así es, que se prohibe en la ley actual que el Concejo Municipal se arrogue la voz del pueblo, como se prohibió en la Constitucion de 1830. Pero, señor, eso es una cosa enteramente dis-

tinta de esta que nos ocupa aquí: de lo que se trata es de asegurarle á la beneficencia pública doscientos mil pesos, que si no los acepta hoy, (y ténganse presentes estas palabras) dentro de pocos meses no habrá ya que pensar en ello. Se presenta á la Municipalidad la ocasion de traer una gran suma á Carácas; más tarde no traerá ninguna; yo lo demostraré despues, de un modo matemático. ¿Cómo puede ser esto un atentado?

El señor Síndico procurador municipal nos ha presentado ayer algunas argumentaciones, que deben ser analizadas con cuidado, por lo mismo que es un letrado, que al presente tiene el carácter de Síndico procurador municipal; y yo le supongo, como le creerán todos, animado de las mejores intenciones. Yo me voy á permitir hacer mis observaciones, á lo que su señoría tuvo la bondad de decirnos.

El señor Síndico nos dijo: que si el Consejo de Carácas resolvia esta cuestion, podia mañana el de la Guaira, ú otro canton de la provincia, hacerle un reclamo á Carácas: porque en las palabras de la oferta se dice *"el pueblo que le vió nacer."* El argumento de su señoría fué el siguiente: "es claro que BOLÍVAR no podia nacer sino delante de un pequeño número de personas, en una pieza de habitacion: es claro tambien, añadió su señoría, que cuando se dijo *el pueblo que le vió nacer*, se ha hablado metafóricamente, porque ¿qué pueblo iba á estar presente al nacimiento de un niño?" Luego, cuando se dijo *pueblo* no se dijo precisamente Carácas, se dijo mas, se dijo tal vez el canton, la provincia, y, ¿qué resulta? Que mañana vendrán la Guaira, Petare, &c. á reclamar, si Carácas solo resuelve esta cuestion, sin ser mas que un canton de la provincia. Señor, una de las dos cosas ha de suceder: ó tiene razon su señoría, ó no la tiene: si no la tiene no tenemos nada que decir, porque quedamos de acuerdo; pero si la tiene, no es para el Municipio de Carácas para quien el Procurador municipal ha trabajado estudiando y maquinando ese argumento; porque entónces el pueblo dichoso que vió nacer á BOLÍVAR, será Venezuela. Pongámonos en un territorio extraño, y veamos qué es lo que desde allí llamaremos el *dichoso pueblo que vió nacer á* BOLÍVAR: era ó el conjunto de casas reunidas, bien sea en ciudad, villa ó aldea, ó la totalidad de estas ciudades, villas y aldeas que forman la Nacion, y que se llama pueblo colombiano, como decimos pueblo español, pueblo inglés, &c. ¿Y no envolverá este argumento un gran peligro para el Municipio; un abismo por el cual se derrumben los doscientos mil pesos que le estamos ofreciendo?

Tambien dijo su señoría: que la jurisdiccion para conocer de este asunto, era del Congreso, y no del Concejo de Carácas. Cierto que vamos á demostrar los herederos y su defensor, que nos interesamos por la ciudad de Carácas, mucho mas que el señor su Síndico procurador. Lo que voy á añadir, (dicho sea de paso) impone una obligacion tremenda sobre la responsabilidad moral de los actuales miembros del I. Concejo Municipal; y yo creo de mi deber, y espero que se me dispense llamar su respetable atencion, muy particularmente, sobre este punto. Si el negocio va á resolverse por el Congreso, (no creo que cometo delito en esta prevision) una de dos: ó se declara que todo el millon es de Venezuela, ó se acepta la donacion de la familia de doscientos mil pesos, y se aplica á la totalidad de la República; porque es Venezuela, cuando se habla en el Perú, *el dichoso pueblo que vió nacer á* BOLÍVAR. Y tengamos presente que Carácas no tiene sino dos Senadores contra cuarenta que tienen las demas provincias en el Senado; y nueve ó diez Representantes contra ciento y pico en la Cámara de Diputados. Téngase en cuenta que el prurito de *repartir* ha llegado á tal punto que, el diez por ciento de la aduana de la Guaira, se acaba de repartir por partes iguales entre las provincias. Si el puerto de la Guaira produce infinitamente mas, es porque hay mas derechos; y si hai mas derechos, debe tocarle mas en el reparto; porque hay mas carros que transiten y destruyan las calles y los puentes, mas cargas que derrumben los caminos, mas coches y transeuntes, &c. &c. Pero no señor: la justicia del dia, la justicia de *l'egalité* de nuestros Representantes de las provincias, ha venido á nivelarlo todo á golpe de hacha. Todo se reparte. Y si esto se hace con el dinero de nuestras contribuciones, ¿qué no será, señor, con ese millon, ó con esos doscientos mil pesos? Yo soy venezolano, señor, y enemigo constante de todo provincialismo; pero soy ántes justo, que cosmopolita. Debe haber en esto, como

en todo, una escala. Si se tratara de intereses extranjeros, seria otra cosa; esa escala de las cosas, esa lójica, esa justicia, me guiarian para opinar y para obrar. Pero hoy, estamos aquí nosotros, y mucho mas este ilustre Cuerpo, para defender los intereses de esta ciudad, hasta donde la justicia alcance; hasta ese límite deben llegar los argumentos del señor Síndico procurador municipal.

Dos de ellos tienden dolorosamente á la pérdida de una gruesa suma, por parte de esta ciudad. El primero, porque atribuye al Congreso una jurisdiccion que no tiene, poniendo en duda el significado de la palabra *pueblo*, de que usó el Congreso del Perú, cuando *suplicó* á BOLÍVAR que hiciera uso del millon en obras de beneficencia, en favor del *pueblo que le vió nacer*. Si el pueblo no es este de Carácas, tampoco Guarénas, Petare, la Guaira, &c. pueden venir á reclamar para sí solamente, porque entónces el pueblo no será la provincia de Carácas, el pueblo será Venezuela, hablando en un territorio extraño; y si la jurisdiccion es del Congreso, ¿ quién duda, señor, que el Congreso repartirá esa suma entre todas las provincias de la República? No me duele el bien de ellas, ¡ oh no! ¡ Ojalá que tuviese muchos millones que repartir el Congreso; pero sí me duele que una suma que debiera emplearse en monumentos, en escuelas, en lazaretos, en hospitales, en edificaciones públicas, para recordar á nuestro LIBERTADOR, y para comprobar el honor con que la familia BOLÍVAR cumple los deseos del héroe y sus ofertas, fuera á desmenuzarse en átomos, de pueblo en pueblo, por la extension de la República; para que ni á esos pueblos les quede utilidad efectiva, ni la memoria de BOLÍVAR quede consagrada como se debe.

Hay más: hay otro peligro, emparentado con este, con grande afinidad con él, y es argumento con que se ha argüido mucho contra los herederos respecto del derecho. Tal es eso de que BOLÍVAR *no aceptó para sí*. Este es el Cristus, este es el Aquiles de una opinion peruana, que sostiene que la donacion caducó con la muerte de BOLÍVAR, sin haber hecho designaciones ni asignaciones. Esa escuela añade, á aquel antecedente, que á BOLÍVAR le quedó solo la facultad de aplicar: eso que se quiere que repita Carácas. Pero ¿ sabemos lo que estamos diciendo? Abramos ese expediente, que ahí están los informes de las oficinas peruanas. Vamos á ver hasta dónde nos lleva este lazarillo. Lo mismo que sostiene la seccion, y el Tribunal mayor de cuentas, y la Direccion general de Hacienda en el Perú, eso mismo sostienen el acuerdo de 24 de Noviembre. El Semanario, El Foro y sus secuaces; y aun con esas mismas palabras. Las oficinas peruanas dijeron: "el Perú dió y BOLÍVAR no aceptó, y por falta de aceptacion, caducó la donacion." Y esto es lo que estamos diciendo en Carácas. Ahí está escrito, con la firma de los funcionarios peruanos: "murió sin haber usado la facultad de aplicar: luego no hay persona legítima para el cobro y percepcion de la suma, y queda donde está." Coloquemos en una forma paralela los dos razonamientos, y veremos el peligro de tales doctrinas. Dice el Municipio de Carácas: "BOLÍVAR *no aceptó para sí*": dice el Perú: "*es cierto*"; "no quedó en él, dice el primero, sino la facultad de aplicar la donacion": responde el Perú: "¿ quién lo puede dudar?" "Y no usó de ella, añade Carácas, hasta su muerte." "Por supuesto," contesta el Perú, "y en consecuencia...." Aquí está la dificultad: "y en consecuencia, dicen los peruanos, no hay á quién darle el dinero, porque nosotros no vemos quién tenga el carácter de persona legítima, con accion legal para cobrar y percibir"; miéntras que Carácas dice, "y por tanto, me toca á mí." Entre los dos, en las premisas tan unidos, en la conclusion tan opuestos, el uno tiene la cosa, el otro no tiene sino ganas de percibirla: ¿ quién ganará, señor, en esta singular disputa?

Volviendo al Sr. Síndico procurador, justo será que yo le tranquilice, ahora que he analizado sus argumentos. Descanse su señoría en ese punto cardinal, de cuál sea "*el pueblo que vió nacer á* BOLÍVAR." A verdad sabida y buena fe guardada, nunca sería sino Carácas: pero ademas, por fortuna, esa inteligencia quedó declarada desde entónces por BOLÍVAR mismo, cuando ofreciendo dar una parte de la donacion, dijo terminantemente que á "Carácas." Con este recuerdo, procuro ayudar al Sr. Síndico, al desempeño de sus delicados deberes.

Pasemos á la facultad de este Ilustre Cuerpo para transijir: yo en esto no deberia entrar, porque ya dos letrados han dicho ayer cuanto puede decirse. Dándole al Ilustre Cuerpo la

facultad de administrar, en esta facultad van envueltos todos los medios de una buena administracion, y en estos medios entra necesariamente la facultad de iniciar los litigios, que sean indispensables para conservar esos intereses; y si en el exámen de estos intereses se convence el Ilustre Concejo de la ventaja de no seguir un pleito, ¿ cómo no ha de estar en su poder *desistir*, así como pudiera tambien haberlo omitido ? Y de ese mismo modo, transije, señor.

En ningun artículo de la Constitucion se da al Congreso ni al Gobierno esa facultad; y sin embargo, á cada paso la ejercen uno y otro Poder; y ya enagenan, ya mandan litigar, ya transan, ya consolidan las deudas, ya admiten compensaciones, ya permutan, &c., &c. Y el Poder Municipal ¿ no es enteramente independiente de los otros tres ? Pocas veces se habrá inventado una argucia tan visiblemente tal.

Y yo pregunto al hablarse de *transijir*, ¿ hemos examinado bien la propiedad con que usamos de esta palabra ? ¿ Será en realidad *transaccion jurídica*, esta de que nos ocupamos ? ¿ Hay algun pleito entre la familia Bolívar y el Municipio de Carácas ? ¿ Puede siquiera haberlo ? ¿ Tenemos que reclamarnos los unos á los otros algo en la jurisdiccion de los tribunales ? Nada, señor: nada absolutamente.

La familia ha ocurrido al Perú pidiéndole que, en vista de sus leyes y de sus cuentas, si ella tiene algo que haber en aquella República, se sirva su Gobierno mandarlo liquidar y pagar. Aquel Gobierno independiente, ha decretado que está vigente una donacion de un millon de pesos, ha declarado la familia Bolívar su donataria, y le ha entregado y puesto en posesion, bien que fuese en papeles. ¿Tiene Carácas alguna accion jurídica que entablar contra esa familia? Si este Municipio tiene cosa que haber del Perú (eso mismo que el Perú le ha negado ya), ¿ ante qué Tribunal demandará á aquel Estado Soberano, porque no estima á Carácas su donataria? No hay, pues, pleito alguno referente á la donacion de 1825. Tampoco puede haberlo, porque ni aun puede entablarse la demanda. Luego hase llamado así nuestra conferencia, porque algun nombre debia ponérsele á esto que estamos haciendo; pero verdaderamente, no hay transaccion. No hay mas, sino que la familia Bolívar, que lée en la historia una oferta solemne de aquel héroe, de hacer partícipe al pueblo que le vió nacer en el millon de la gracia de 1825, quiere cumplir esa oferta; y siempre lo ha querido, pues consta del expediente de la materia, que cada vez que ha hablado de esto, en el Perú ó en Venezuela, ha repetido de un modo muy explícito, que se reconoce obligada moralmente á otorgar esa participacion.

En esta oportunidad, en que el Gobierno peruano ha reconocido la deuda de consolidacion, y en que ella sube y puede llegar á la par, con inmenso perjuicio de la beneficencia pública y de la familia, declara al Ilustre Concejo cuáles son sus intenciones, ya que el Municipio por dos veces, una en el Concejo y otra en la Diputacion, ha repetido que la donacion es suya; sin poder entablar pleito con la familia, habiéndolo ya reclamado del Perú y obtenido una negativa por resultado; y sin que este acuerdo del Concejo se pueda llamar título de dominio, porque aquí el Concejo no es mas que un individuo.

Y ¿quién ha dicho que él no puede revocar un acto suyo? ¿Cometeria en ello un error, cuando por esa revocatoria salvaria una gran suma á la beneficencia pública? ¿ Porqué nos empeñamos en hacer perder una enorme cantidad á la Municipalidad, diciendo que el Concejo necesita poder especial para transar? No, señor: la familia viene ofreciendo esa cantidad al Concejo sin reconocerle el derecho que él dice tener, porque no tiene porqué, ni es la cuestion del dia. La familia de Bolívar, cumpliendo con los deseos que aquel dejó expresados, cumpliendo con su honor y conciencia, dice: " Destinaré doscientos mil pesos para la beneficencia pública." ¿Toca al Concejo aceptarlos ó no? Examínese si tiene razon, y acéptese; y no vengamos por diferencia de palabras á desperdiciar una gran suma, una suma enorme, porque es enorme un cuarto de millon para esta ciudad, tan desempedrada, tan interceptada y tan llena de necesidades.

Ahora bien: se me dirá que si no fuese hoy será mañana. Señores: el punto es delicadísimo, es gravísimo. No señor, no hay mañana para este asunto. Esos bonos, que dió el Perú á la familia Bolívar, cayeron infinitamente despues de entregados, porque cayó el Gobierno que los expidió, y porque el tema de la revolucion fueron los veinte y tres millo-

nes de la consolidacion. Como este desgraciado millon estaba en bonos de esa naturaleza, ha tenido que correr la suerte de los otros veintidos. Desde Acobamba, á doscientas leguas sur de Lima, dió el Sr. General Castilla sus decretos contra las operaciones fiscales del Gobierno Echenique; y aunque no triunfó sino el 5 de Enero del año siguiente, ni entró sino el 6 en Lima, publicó sus decretos de Mayo y Junio, dándoles fuerza desde la fecha en que los dió en Acobamba. Bien, pues: si en el tiempo del poder de Echenique, cuando se vieron en su auge esos papeles, valian treinta por ciento, fácil es comprender que al caer aquel Gobierno, debieron caer, y aun llegar á no valer nada. El desgraciado que ha sido tenedor de esos papeles, ha tenido que hacer por necesidad un sacrificio, y se ha visto obligado á venderlos por casi nada.

Esto que voy diciendo, señores, no lo diria quizas, si no fuera de tan fácil averiguacion: el mismo *Semanario de las Provincias* y el *Diario de Avisos* han insertado documentos y noticias del Perú, tomados de los periódicos de Lima, y aquí hay muchas gentes que deben saber, que el tema de la contra-revolucion del Perú, fueron los bonos. Triunfó el General Castilla, cayó la deuda.

Nosotros habíamos recibido un millon en papel, y díchole al Gobierno peruano: V. E. ha declarado vigente esta ley, y pretende cumplirla; pues bien, el artículo 6.° dice: *esta suma se entregará en metálico, y si no lo hubiere se abrirá un empréstito exclusiva y señaladamente para este objeto, con total independencia de los demas empeños, etc.* Acepto (le dije), la declaratoria, acepto el millon en papel, porque mejora la condicion de mi causante, pero cumpla V. E. la ley pues que está vigente. Este es el hecho. El Gobierno peruano contestó, "la solicitud es justa; la ley no está cumplida; pero como no está la suma en el presupuesto de gastos, yo no puedo disponer de ella: pediré al Congreso la medida competente." Se dirige en efecto al Congreso en un Mensaje y le recomienda este negocio; y añade, que invoca el decoro de la República altamente comprometido en el cumplimiento de la ley de donacion. No puede estar, pues, mejor parado nuestro derecho en el Perú; pero no pueden estar peor parados nuestros papeles. Tambien esta es una verdad. Para que fueran peor, sobrevino la revolucion del General Vivanco. Me refiero á los periódicos, que todavía están publicando estas cosas. En lo mas crudo de la contienda, S. E. el General Castilla publica: primero, la Constitucion, que estaba en suspenso: segundo, una amnistía: tercero, el reconocimiento de los grados de la administracion Echenique: cuarto, el de toda la deuda pública. Es decir, abre los brazos á todos los intereses comprometidos en la contienda, y por una política sagaz y certera, le comprime la revolucion al General Vivanco. Pero, qué resulta? Que los bonos, esos que no valian nada, de repente suben al cincuenta por ciento. Se pregunta, ¿y quedarán al cincuenta? No, señor: el General Castilla ha igualado esa deuda en todas sus ventajas, á la deuda antigua del Perú; una vez que esta deuda quede perfectamente igualada con la deuda antigua del Perú, que vale tanto como el dinero, pregunto, ¿á qué irémos al Perú? Hoy, señores, tenemos esperanzas, y muy fundadas, porque no ha cumplido el Perú su ley: no ha dado el millon en dinero, sino en papeles; y él ha reconocido la justicia de los reclamos pendientes. Devolviendo el papel, que vale cincuenta por ciento, y tomando dinero, hemos ganado medio millon de pesos.

Aunque podamos calcular que para cuando este reclamo se formalice, hayan subido al sesenta ó sesenta y cinco, siempre tenemos cuatrocientos mil pesos mal contados que ir á buscar; y siempre, sin que se perjudique en un centavo aquel erario, puesto que de todos modos ha de pagar el millon que emitió. Entónces, puede la familia decirle á la beneficencia de Carácas, "aquí está una suma grande," y todavía le quedará otra á la familia. Pero cuando estos vales suban al ochenta, ochenta y cinco ó noventa, ¿á qué se va al Perú? ¿El Perú consentirá en pagar dos millones en lugar de uno? Ahora es posible la concesion: él recibe un millon en papel y lo da en letras: la deuda peruana es amortizable en pocos años, y paga el seis por ciento; de modo que si adelanta la amortizacion, se ahorra los intereses. Hasta gana el Perú, que tiene catorce millones en Europa sobrantes, y puede hacer todo esto. Cumple su ley, deja satisfecho al Municipio de Carácas, deja satisfecha su obligacion con la familia Bolívar, atiende al Gobierno de Venezuela que se lo recomendará muy encarecidamente, y se ahorra los intereses de algunos años, en lugar de gravarse con un centavo.

Esta operacion es posible hoy; pero mañana, cuando este papel suba al igual del dinero, entónces, señores, no hay que hablar mas de este negocio: el Municipio habrá perdido su participacion, y la familia lo que le resta. Esto me toca declararlo en el Concejo, y va á quedar aquí consignado. y salva mi responsabilidad moral.

Se ha hablado ayer, señor, de la jurisdiccion del Congreso, y hoy tambien se ha tocado esto. De todos los argumentos que he oido, ninguno me ha parecido tan débil. Así tambien se ha negado, por idéntica razon, la jurisdiccion á este Concejo, dándosela al Congreso. Repito que, de cuanto se ha argüido, nada hay tan débil; y voy á probarlo. ¿Porqué ha ido al Congreso este negocio? Porque la Diputacion Provincial, que declaró que el millon pertenecia á este Municipio, se dirijió al Poder Ejecutivo (es el expediente el que lo dice.) Dijo la Diputacion Provincial al Poder Ejecutivo que cobrase esta suma para ella. Recibe S. E. esta solicitud, á tiempo que la familia dice al mismo Poder Ejecutivo, "apoyo, señor. para cobrar una suma, que nos dan las leyes del Perú, y cuyo cobro está pendiente." El Gobierno se encuentra con dos solicitudes, de partes opuestas, sobre una misma cosa: ¿podia dar apoyo á las dos á un tiempo? Era contradictorio y absurdo. ¿Podia darla á la una y negarla á la otra? Era necesario que juzgase préviamente el caso, que administrase justicia; y esto no lo podia hacer, porque infringia el artículo 8.° de la Constitucion vijente. ¿Qué hizo? Cruzó sus brazos y pasó el negocio al Concejo.

Dirijiéndose al Concejo, le dice: Sírvase, Sr. Secretario, darme el expediente, porque seria mas corto leer esas líneas: (leyó.)

"*Porque las ordenanzas y acuerdos de las Diputaciones, han de pasar por la aprobacion ó desaprobacion de ambas Cámaras, en cumplimiento de un mandato constitucional; y es evidente el embarazo en que quedaria el Poder Ejecutivo, si habiendo deferido el acuerdo de 24 de Noviembre de la Diputacion de esta provincia, resultara desaprobado dicho acuerdo por la Cámara.*"

Aquí tenemos la jurisdiccion del Congreso no sustancial, no directa, sino muy indirecta é incidental. Viene este dictámen al Poder Ejecutivo, y S. E. dice "acepto el parecer del Concejo en todas sus partes: siga el acuerdo de 24 de Noviembre, de la Diputacion Provincial, su curso constitucional: pase al Congreso."

¿A qué? A que lo apruebe ó desapruebe, conforme á la Constitucion de 1830. ¿Y quién ignora, señor, que todos los dias se estaba oyendo en esas Cámaras, "la comision de Diputaciones devuelve las ordenanzas de tal y tal fecha, de tal y tal provincia, que se le habian pasado para que informara, porque estas ordenanzas ó acuerdos han sido derogados en cada una de esas provincias, por sus Diputaciones; y ya no hay para qué considerarlas?" "ARCHÍVENSE."

Supongamos que el Concejo Municipal, á quien hoy toca por el artículo 36 de la ley orgánica reformar ó derogar los acuerdos expedidos por la Diputacion Provincial, como ella misma lo hacia, dijese "se deroga el de 24 de Noviembre": se acabó la jurisdiccion del Congreso ¿porqué? Porque no tiene de qué ocuparse. ¿No sabemos todos, que esa es la práctica uniforme, de los 26 años de la Constitucion de 1830? Ni pudiera ser de otro modo, porque no van al Congreso esos actos, sino para agregar la fórmula de la aprobacion, circunstancia que ya hoy no existe. Hoy no tienen los acuerdos de este Ilustre Cuerpo, que pasar á ningun Poder, para que se aprueben ó no; así es que, si el Concejo, en uso de sus facultades, quiere derogar aquel acuerdo, puede hacerlo. Y en lugar de andar presentándole, nosotros los de afuera, dificultades al Cuerpo, para que haga el bien, debiéramos ofrecerle facilidades.

La familia Bolívar le diria al Poder Ejecutivo, "Señor, estoy muy agradecida á la justicia con que V. E. ha obrado en esta materia: y queda retirada mi peticion," por cortesía, se le puede añadir, "porque hemos transijido este asunto": si no, tambien se puede omitir esta participacion, porque cada ciudadano es muy dueño de su solicitud. Así es que, ese acuerdo de 24 de Noviembre, estará vigente, hasta que quiera el Concejo Municipal, hasta que este diga en un acto especial, ó como párrafo de este convenio, ó de cualquier otro modo legal, "*queda derogado*"; y se acabó el fantasma de la jurisdiccion congresal; y si el Concejo Municipal no hace esto

hoy, se pierde irremisiblemente la cantidad.

Si mañana dijese este Ilustre Cuerpo á S. E. el Poder Ejecutivo; "el acuerdo de 24 de Noviembre ha sido derogado por acta de tal fecha, en uso de la facultad que me da la ley en su artículo 37, y deja de tener lugar la peticion de la extinguida Diputacion que lo elevó á S. E.; y se pone en conocimiento del Poder Ejecutivo muy respetuosamente para los fines consiguientes." Contestaria el Sr. Ministro, necesariamente porque es lo legal: "*S. E. queda impuesto del proceder constitucional del Ilustre Concejo Municipal de Carácas.*"

Si no se celebra, repito, este avenimiento ahora, el resultado será que los vales se igualen con el dinero en el mercado; ó que el Perú se niegue á entregar la donacion; ó que el Congreso meta las paces, repartiendo en átomos la suma. Se pierde, pues, si ahora no le damos una solucion franca, digna de nosotros, y del pueblo y del tiempo en que vivimos.

Pero hay mas, señor: yo no sé hasta dónde valga á los ojos de los miembros del Cuerpo, esto que voy á leer, pero, para mí tengo, que ello vale mucho.

"*Porque solo es dado al Congreso escojitar el medio de dejar al Gobierno libre de obstáculos para emplear su apoyo con eficacia, y que la donacion no peligre ó se entorpezca por más tiempo con las dificultades de la contradiccion, sino que se alcance su objeto en beneficio de los que deben tener derecho á ella, y á la vez quede salvado el decoro de Venezuela del escándalo de un litigio entre la Patria del* LIBERTADOR *y su familia, en un país extranjero, disputándose una donacion, muestra de la gratitud pública.*"

El Consejo de Estado que ha dicho esas palabras que acabo de leer, añade al pasar al Congreso este negocio (leyó.)

"*El expediente sobre la donacion peruana de 1825, en que S. E. el Presidente consulta sin limitacion la opinion del Consejo, encierra dos gestiones diametralmente opuestas entre sí, la del Municipio de Carácas, y la de los herederos legítimos del* LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR: *la una parte y la otra estiman suyo el derecho á la donacion, y solicitan el apoyo del Poder Ejecutivo en favor de esos derechos opuestos entre sí.—Para que el Poder Ejecutivo presente su apoyo á las dos solicitudes, no hay medio alguno, miéntras exista tal contradiccion, y para que lo acuerde á una de las dos partes y lo niegue á la otra, seria necesario que juzgase administrativamente sobre el derecho entre las dos partes, derecho que se rozaria con las funciones del Poder Judicial.—En tal situacion, lo más conveniente es la intervencion del Congreso.*"

Son las palabras del Consejo, unánime, inclusos los Ministros de S. E., despues de una madurísima consideracion del negocio.

Véase con qué respeto y consideracion trata el Poder Ejecutivo la controversia, y qué distante está de eso, de que porque el Concejo Municipal dijo que la suma era suya, y porque la Diputacion tambien lo dijo, venga la donacion á quedar bajo su dominio. No señor: es un interesado el que lo dice, y su dicho no puede estimarse, ni como título ni como sentencia. ¿Dónde vamos á parar, si cada vez que se diga "esto es mio" se declara este dicho pasado en autoridad de cosa juzgada?

¿Se quiere una declaracion más terminante del deseo del Concejo y del Gobierno, de que el asunto termine por un avenimiento? ¿No llaman *escándalo*, esto que estamos haciendo, esta controversia, este disputarse la patria de BOLÍVAR y la familia de Bolívar la donacion del Perú? Eso lo llama el Gobierno un escándalo; ofensivo al decoro de la Nacion; y yo tambien lo creo bochornoso é inaudito. Se me dirá "y qué hacen ustedes?"—Yo respondo: ¿y qué? la familia se resigna á abandonar su pretension, como el ladron cuando le ven el robo en la mano? No, señor, no podemos retroceder: tenemos que sostener nuestro derecho.

Algunas veces se ha dicho que se prescinda de la familia y de su millon; que Carácas no tiene que ver con eso; que ella irá á cobrar el millon directamente al Perú. Pero, señor, ¿puede ocurrir á nadie, que el Perú pague dos millones por uno? No lo hacen los que tienen tribunales y pueden ser traidos á juicio ante ellos, y ha de hacerlo un Gobierno que no tiene tribunal ante quien ser demandado! A mí me parece un sueño, pensar que el Perú haya de pagar dos veces la donacion de 1825.

Ahora terminaré, señor, diciendo: que he tocado los puntos de *derecho* que han estado á mi alcance; que he traido á

colacion todos los hechos que he juzgado conducentes; que me he valido de las luces ajenas y de lo que he aprendido en seis años de consagracion á este asunto. Tambien he representado al Concejo el peligro de la tardanza, que consiste en que los bonos suban de precio, y no haya operacion posible. He representado el peligro de que si este arreglo no se resuelve ahora, lo resuelva el Congreso, pretendiendo que se distribuya la suma entre todas las Provincias de la República: he procurado conjurar este peligro, demostrando la incompetencia de aquel Honorable Cuerpo: he procurado separar de este negocio las espinas, lo mismo que convencer de que no es necesario el empleo de la palabra *transaccion*, que tambien nos ha ocasionado discusiones: he propuesto que se llame, por ejemplo, *aceptacion* de los doscientos mil pesos, facultad que no se negaria al Concejo. He probado que puede revocar el acuerdo de la Diputacion provincial. Cómo? En conciencia, porque no lo crea justo. No hay responsabilidad en la revocacion de un acuerdo que el Consejo de Gobierno, el Poder Ejecutivo, y todo el mundo consideran injusto, peligroso y perjudicial; y poniéndose el Concejo en las aguas del acuerdo del Consejo y resolucion de S. E. el Poder Ejecutivo, pone un término honroso y conveniente á todas las dificultades que rodean este asunto. ¿Seria responsable el Honorable Cuerpo, por aceptar los doscientos mil pesos? Yo no lo creo; pero puesto que no volveré á hablar en este asunto, y que ya fuí largo, agregaré unos minutos más, y me tomaré la libertad de hablar como caraqueño, y no como personero de la familia Bolívar. No antepongo yo tanto así el carácter de personero al de caraqueño, ni le doy tanta valía, que me olvide de que soy uno de tantos hijos de Carácas. Yo estimo en lo que vale el título de ciudadano de este país y de esta ciudad. Quisiera, señores, y lo espero, porque conozco las personas que componen este Cuerpo, que en la decision de este asunto, se consultara á la vez, tanto el decoro como la justicia. Seguro estoy de que así se hará; pero los señores del Concejo van á llenar entónces su deber; yo no puedo llenarlo ahora.

Señores: Washington no dejó sobrinos ni hermanos; dejó una familia casi extraña. Los Estados Unidos eran dos millones y medio de habitantes, pueblo mucho más interesado que el latino, por los instintos de su propia raza; pueblo en que es un delito extender la mano para pedir la caridad; pues bien, aquel pueblo hizo poderosa la familia extraña que dejó Washington. Lafayette no era más que un General, un caballero, un frances, que vino á ofrecerle su espada en la guerra de su emancipacion: los Estados Unidos lo hicieron millonario. Al cabo de algunos años vuelve, solo á pasear, y cada ciudad le fué presentando una suscricion increible. (Ahí están los periódicos de aquel tiempo.) Al hijo de Lafayette, jóven caballero, que volvió más tarde á visitar á aquel país, donde habia luchado su padre por la libertad de los pueblos, lo hicieron dos veces más rico que á él. Seria interminable mi narracion, si fuera á enumerar cómo se han engrandecido los pueblos cultos, demostrando la nobleza y generosidad de sus sentimientos para con sus grandes benefactores.

Y será posible que aquel pueblo metalizado, ese pueblo que llaman algunos *filibustier*, se muestre mas generoso que nosotros, no ya con su Libertador, ese Washington, que no fué sino el primero de los filósofos fundadores de su patria, sino con Lafayette, y despues con los herederos de Washington, y despues con el hijo de Lafeyette.....?

Y esas liberalidades ¿porqué? Porque la patria, la nacion, que representa en ser moral el honor de todos, la generosidad, la grandeza y el honor de todos, es un personaje colectivo, que se levanta por modelo, y en esas leyes, en esos actos suyos, enseña á las generaciones nacientes lo que es dignidad, lo que es gratitud y grandeza. Si el hombre del Cáucaso se hubiera imaginado un Dios criminal, sanguinario y feroz, seriamos lo que esas tribus feroces y salvajes de las selvas del Orinoco y del Amazonas. Porque el hombre se quiere asemejar á la Deidad, es que se hace bueno ó se hace perverso. Porque el cristianismo ha presentado un Dios cordero, un Dios azotado, un Dios blasfemado, un Dios abofeteado, por eso han dicho los pueblos: esa es la verdadera religion. Si hay una bajada del cielo, es esa que atribuye á todo un Dios la paciencia y la resignacion. Sí, aquí están en compendio todas las virtudes que la especie humana necesita para ser feliz. Ese es el triunfo del cristianismo sobre la tierra. Y por eso va á dominar la redondez de la tierra. ¿Y cuáles son los ejemplos que ha dado Carácas de mag-

nanimidad y de grandeza respecto á su Hijo y Libertador, que la elevan al rango de la civilizacion? Un acuerdo del año de 24 mandó que se levantase una estatua á la memoria de BOLÍVAR. El original quizás existe: no se sabe bien: no se puede asegurar; pero, en fin, queda en la tradicion de este puñado de vivientes.

¿Qué mas? Esta cuestion que ahora aflije á su familia........

Dícese (no sé con qué género de fé) que en este negocio que nos ocupa, no se persigue á nadie, que no se está haciendo mal por pasion ni por envidia, ni por antojo ni por esas mezquinas ojerizas de bandería. Señores, nunca se ha presentado á cara descubierta esa tendencia á hacer el mal, á perjudicar, á perseguir, á desahogar pasiones: no, señor: esas vergüenzas se enmascaran en la sociedad. andan, como de noche, por las calles. Hoy en estos dias que felizmente alcanzamos, ¿cómo se ha de decir, cual se dijo en otro tiempo, *muera* BOLÍVAR? ¿Cómo se llenarian esas calles de Carácas de gritos estentóreos de "muera el tirano"? En estos tiempos, ¿cómo llevar á un hombre ilustre con dos grandes y gloriosas charreteras (el General Beluche), á la cárcel pública, porque habia dicho en medio del teatro, celebrando el 19 de Abril, *viva* BOLÍVAR? Hoy no se pueden hacer esas cosas, ni se puede perseguir á la familia de BOLÍVAR á cara descubierta; pero *¡la beneficencia!* ¡Eso es otra cosa! ¡Es necesario no dejarla perjudicar! ¡Y *un millon* es un ropaje magnífico para esa especie de guerra vergonzante! Se hace la guerra que se puede: los que gritaban entónces *muera*, y llevaban á empujones á la cárcel al General Beluche, hoy que no es dado hacer tanto, porque serian arrastrados ellos, introducen aquí una duda, ó despiertan un escrúpulo, ó levantan una calumnia: este es el modo *posible* de perseguir. No se puede más: ¿qué hacer?

¡Cuán inferiores quedariamos al Perú! En el acto mismo en que aquel pueblo agradecido y generoso le está haciendo á BOLÍVAR un presente, porque combatió tres años en su territorio, la Municipalidad de Carácas y la familia de BOLÍVAR se combaten, se arañan, por arrebatarse la donacion. Oh! contraste humillante!!! ¡Con que al tiempo que el extrangero levanta y alarga la mano con un millon de pesos en memoria de los servicios inmortales de BOLÍVAR, la patria y la familia de BOLÍVAR corren á arrebatárselo la una á la otra? Yo quiero que quede escrito que he protestado contra esta tentacion estúpida y vergonzosa: y espero no quedar solo en esa protesta. Espero que desaparezca esta contienda, y que muy pronto pueda decirse: "el gobierno ha mandado buscar lo que queda allá en el Perú de la donacion de 1825. Vendrá y se dividirá entre Carácas y la familia de BOLÍVAR. No habria mas escándalo. Los deseos expresados por el LIBERTADOR serán cumplidos; su familia dará con gusto una gran suma para objetos de beneficencia; y á pesar de todas las supercherías inventadas, la rectitud triunfará." Sí, porque la rectitud no consiste en decir siempre *no*. La rectitud es decir *sí*, cuando aquello que se nos pide no es nuestro. No es el que siempre niega, el mas honrado ciudadano ni magistrado: es el que niega ú otorga en cada caso, segun la justicia que se ventila. Tan justa puede ser una negativa como una concesion; y tanto puede ofender el honor del funcionario público haber accedido como haber negado.

Debo declararlo, señor: estoy impresionado de cierto recelo, y esto es por una sola razon. Por el excesivo celo que he visto desplegar por los dignos diputados del Concejo. Por otra parte, me alegro de encontrarlo. Todos quieren quedar tan hombres de bien en el concepto de los demas, como lo han estado hasta hoy; pero, por Dios! que se recuerde que no se llama recto al que niega la justicia de un tercero, por cuidar de su propia reputacion. No, señor: ese hombre se deja engañar, se deja *sobornar* por su propio interes: no por el interes del dinero, pero sí por el de su reputacion, por el de su amor propio. Todas las vanidades no tienen un fin: el que resiste al dinero no resiste al temor: el que es fuerte ante el poder se rinde ante la súplica; y el que á todo esto opone pecho firme, no se libra de la tentacion de querer ser tenido por hombre de bien, sacrificando el derecho de los demas.

Yo termino, señores, suplicando al Ilustre Concejo que me dispense lo largo de mi discurso: he procurado no ser difuso, no repetirme: si el asunto ha tenido muchas faces, si he debido responder á muchas invenciones, mi pena ha sido igual á la vuestra. Quedo contento porque he satisfecho á las necesidades de mi conciencia, obedeciendo á los estímulos del honor.

XI

El asunto "DONACION PERUANA" tuvo su solucion en años posteriores. Los herederos del LIBERTADOR ofrecieron al poder municipal de Carácas, y fué aceptado, con lo cual quedaron reconocidos sus derechos legítimos á la donacion peruana de 1825, de contribuir con una cantidad para la beneficencia pública de la ciudad de Carácas, siempre que el Gobierno de la República del Perú convirtiera á la par los vales con que hizo la entrega de la donacion, ó que, recojiéndolos, entregue el millon en valores efectivos; lo que no ha tenido efecto.

Esta fué la solucion de la donacion de un millon de pesos que el Congreso de la República del Perú hizo al LIBERTADOR por el artículo 5.° de su ley dictada en 12 de Febrero de 1825, para cuya aceptacion prestó su consentimiento constitucional el Congreso de la República de Colombia, por su ley de 18 de Marzo de 1826.

2723.

EL GENERAL SANTANDER SE DIRIJE Á LOS COLOMBIANOS EN ALOCUCION DE 20 DE MARZO DE 1826, DANDO LAS GRACIAS POR SU ELECCION PARA VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Alocucion del General Santander.

Conciudadanos!

Contra mis deseos y conciencia política, me veo nuevamente llamado á la Vicepresidencia de la República por una considerable mayoría de vuestos votos, y por los del Congreso. Al quinto año del penoso ejercicio del Gobierno, y al décimo sexto de estar consagrado á vuestro servicio, era justo y natural que apeteciese el reposo y mi libertad; digo más: que propendiese á salvar vuestros derechos de la funesta ambicion, que el hábito de mando suele crear hasta en el corazon del magistrado virtuoso. Bajo de estos principios me he conducido en el período electoral, y el que otra cosa os diga, os engaña.

Colombianos!

Vuestra felicidad ha sido el ídolo de mi corazon. A vuestra independencia he consagrado los primeros dias de mi juventud sin haberos sido nunca infiel; á vuestra libertad he dedicado todos mis esfuerzos y facultades. No puedo atribuirme el acierto, ni gloriarme de que esteis satisfechos. Hombre, y hombre sin experiencia en el Gobierno, en la primera época constitucional, cuando la administracion era un caos, cuando los enemigos dominaban una parte de nuestro territorio, cuando Colombia no era conocida entre las naciones, cuando era preciso crearlo y organizarlo todo, he debido cometer errores y correr de abismo en abismo; pero, sí, me es lícito gloriarme de que la Constitucion penetró todo mi espíritu, de que la he respetado como el libro santo de vuestros derechos, y de que no he impedido que hiciese el bien, conforme lo ha dictado. Yo os daré una cuenta muy prolija de mi conducta en la administracion el dia que logre desembarazarme del Gobierno: desde ahora imploro vuestra indulgencia por los errores y faltas involuntarias que he cometido. Creo merecerla siquiera porque devuelvo la República en mejor, y mas feliz y próspero estado que en 1821 cuando la recibí.

Conciudadanos!

Os debo una suma inmensa de honra y estimacion. Vuestros votos á despecho de las insidiosas tramas de la injusticia, han excedido mis esperanzas y han recompensado con profusion mis pocos servicios. Despues de esta prueba tan solemne que habeis tenido la bondad de darme, no apetezco otra cosa, ni nada mas deseo, que retirarme á gozar de las dulzuras de la vida privada, reservando á mas diestras manos el cuidado de consolidar y hermosear la magnífica obra de vuestros sacrificios. Os declaro que esta resolucion es de mi parte irrevocable. No la atribuyais á orgullo, y ménos á deseos de no someterme á vuestra voluntad: mi conciencia me lo aconseja, y vuestros verdaderos intereses la demandan. Es preciso alejar hasta las sospechas de peligro que pueda correr la libertad política, con la prolongada continuacion de un mismo hombre militar en el mando supremo. Yo creo terminada por ahora mi vida pública, y nunca un magistrado la concluye de un modo más honroso para él, y más satisfactorio para vosotros.

Compatriotas!

Mi vida y mi fortuna son de la Re-

pública: son vuestras. Ofrecerlas por la conservacion de vuestra independencia y libertades, no es mas que un deber de que no debo prescindir. Renuevo hoy delante del cielo y á vuestra presencia el mas solemne juramento de velar sobre vuestra libertad política y civil; mil veces caiga sobre mí vuestra execracion y la de todo hombre libre si faltare á esta promesa. Hemos hecho sacrificios por la independencia y no se perderán; hemos trabajado por establecer instituciones republicanas, y los colombianos seremos siempre libres.

Francisco de P. Santander.

Palacio de Bogotá, 20 de Marzo de 1826.

2724.

* EL GENERAL SANTANDER EXPRESA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, EN 22 DE MARZO DE 1826, SU RECONOCIMIENTO Y GRATITUD POR LOS VOTOS DE LOS COLOMBIANOS PARA LA 2.ª MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA.

Mensaje de Santander para el Congreso.

Al Congreso de la República de Colombia.

Señor:

Confundido y oprimido de reconocimiento estaba ya desde que veintisiete provincias de la República me habian honrado con sus votos para Vice-presidente de Colombia: hoy mi confusion y gratitud exceden á toda expresion, al saber que el Congreso, perfeccionando la eleccion, me ha escojido para dicho destino. Es imposible expresaros los sentimientos de que estoy poseido, ni celebrar el triunfo que el pueblo y sus representantes me han hecho conseguir sobre la difamacion y las pasiones.

La República de Colombia ha sido pródiga en demostraciones honrosas hácia el menor de sus servidores. Despues de que, por medio de sus representantes, depositó en mis manos la Vice-presidencia con la certidumbre de tener unido el ejercicio de la autoridad ejecutiva en la época mas difícil y angustiada, me llama nuevamente á este mismo destino, digno de mejores talentos, vastas luces y capacidad reconocida. Esto, señor, excede los mas grandes deseos del corazon humano. Hoy no cambio mi dicha por la de los hombres que han recibido los votos y las bendiciones de sus conciudadanos: ellos pudieron merecer por sus señalados servicios los homenajes mas gloriosos y sinceros de su patria; pero yo no he hecho por Colombia nada digno de ser retribuido con tanta liberalidad y profusion. Ser llamado dos veces á la segunda magistratura de la República, con probabilidad de ejercer el Gobierno, y á tiempo que la primera magistratura ha recaido en el LIBERTADOR, es un honor que para mí no tiene igual.

Señor: no es el destino de Vice-presidente de la República lo que mas tengo que agradecer al Congreso; es la preciosa ocasion que el Congreso me ha brindado de acreditar á mi patria y á sus enemigos que ni he aspirado á tal destino, ni deseo ni puedo desempeñarlo. Yo habia resuelto presentar mi renuncia al futuro Congreso, como que debe componerse de personas que no han intervenido en mi eleccion, y que tendrán la ventaja de deliberar despues de haber pesado fiel y prudentemente la sana opinion pública con respecto á dicha eleccion; pero para no omitir paso alguno, ni dejar motivo de duda, tambien dimito formalmente en vuestras manos la Vice-presidencia del segundo período constitucional. Yo ansío por que Colombia me vea separado de la vida pública, y tornar voluntariamente á la vida privada. Mis enemigos, los de mi patria y el mundo entero, se convencerán de que no he venido sirviendo diez y seis años á la causa de la libertad é independencia por ambicion ni por ningun interes personal. Si el Congreso hubiera elegido á otra persona para la Vice-presidencia, la República habria visto que tengo bastante patriotismo para haber celebrado que mi patria tuviera hijos mas dignos que yo del mando supremo.

Os doy las gracias, señor, por la opinion que os he merecido; sin esta prueba que tanta gratitud inspira en mi corazon, yo seria eternamente el apolojista de las virtudes cívicas y de los trabajos del primer Congreso constitucional. Contad con que en el tiempo en que aun ejerciere la autoridad suprema, mi voluntad será la de la ley; el bien público, el objeto de mis procederes; la Constitucion mi guia, y jamas me permitiré el menor desvio que desdiga la alta honra y opinion que he merecido del pueblo y del Congreso.

Recibid, señor, los votos sinceros de mi respeto, amor y consideracion.

Bogotá, Marzo 22 de 1826.

F. de P. Santander.

2725.

EL CONGRESO DE COLOMBIA PERMITE AL SENADOR Y GENERAL SUCRE QUE PERPERMANEZCA EN EL ALTO PERÚ CON EL CARÁCTER QUE AQUEL ESTADO LE ACUERDE.

Decreto del Congreso de Colombia.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso.

Considerando:

Que la residencia por algun tiempo del Senador y General en Jefe Antonio J. de Sucre en las provincias del Alto Perú parece necesaria para la conservacion del órden, segun lo expresan el LIBERTADOR Presidente y la Asamblea de Chuquisaca en sus actas que han sido dirigidas al Congreso por conducto del Poder Ejecutivo;

Decretan:

El Senador y General en Jefe A. J. de Sucre podrá permanecer en las provincias del Alto Perú que, bajo el nombre de la República Bolívar, se han erigido en Estado independiente, con el carácter y representacion que dicho Estado tuviere á bien conferirle, miéntras el Gobierno de Colombia juzgue conveniente permitírselo, segun las circunstancias que puedan ocurrir.

Dado en Bogotá, á 22 de Marzo de 1826.—16.°

El Presidente del Senado,
Luis A. Barall.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Cayetano Arvelo.

El Secretario del Senado,
Luis V. Tejada.

El Diputado Secretario,
Mariano Miño.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 22 de Marzo de 1826.—16.°

Ejecútese.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. R. Revenga.

2726.

* EL GENERAL SANTANDER, VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA, COMUNICA AL LIBERTADOR EN 23 DE MARZO DE 1826, QUE LOS VOTOS DE LOS PUEBLOS DE LA REPÚBLICA LLAMAN OTRA VEZ Á SU LIBERTADOR Á LA PRIMERA MAGISTRATURA DE LA NACION COLOMBIANA.

Nota de Santander para BOLÍVAR.

República de Colombia.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.,

Palacio del gobierno en Bogotá, á 23 de Marzo de 1826.—16.°

Al Excelentísimo Señor LIBERTADOR Presidente de la República de Colombia, General SIMON BOLÍVAR.

Señor:

El Vice-Presidente de Colombia tiene el honor de anunciaros una nueva que no puede sorprenderos: los votos de la República casi unánimemente os llaman otra vez á la Presidencia del Estado. La primera ocasion que ha ejercido el pueblo colombiano la preciosa facultad de nombrar sus agentes, ha dado pruebas de gratitud, de buen sentido y de estricta justicia. El creador de su actual felicidad política debia ser su conservador. Vos estábais llamado á completar en la paz la obra que vuestro genio ha levantado en la guerra, y sin vos, Señor, Colombia no cree que puede colocarse en la cima de la dicha y prosperidad.

El Vice-Presidente de Colombia une

sus votos á los de sus compatriotas para interesaros no solo en admitir la Presidencia, sino en que voleis á nuestros brazos. Vuestra presencia es importante en todas partes, y desde cualquier punto vuestro nombre es el terror de los enemigos públicos, la ejida de las instituciones liberales, el defensor de los derechos de los colombianos: lo conocemos así, y lo hemos palpado; pero vuestra patria, esta patria á quien habeis prodigado innumerables sacrificios, esta patria á quien habeis alimentado desde la cuna y sostenido en los mas duros conflictos, os llama y necesita.

Yo reforzaria mas mis instancias y daria valor á mis expresiones con solo anunciaros que en mí ha recaído por segunda vez la Vice-Presidencia de la República; pero por una parte debeis excusarme el que no repita tantas veces que mi insuficiencia no me permite soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno, y por otra debo declararos que este convencimiento me impele á dimitir el destino. A tantas y tan generosas demostraciones que he merecido de mi patria, entre las cuales cuento la primera ser por dos veces vuestro compañero en la Suprema Magistratura, no puedo corresponder, sino alejando la ocasion de desmerecer su eminente concepto.

He dado á mis compatriotas y á mi corazon las enhorabuenas mas expresivas por vuestra reeleccion, y á vos, Señor, os las doy, solo porque este suceso os proporciona nueva ocasion de emplear vuestro amor á los colombianos en su bien y felicidad.

Con los mas profundos sentimientos de consideracion y respeto soy vuestro humilde servidor y fiel amigo,

Francisco de P. Santander.

2727.

* EMPRÉSTITO QUE EN ABRIL DE 1826 HIZO EN LÓNDRES, EL MINISTRO MEJICANO EN INGLATERRA, VICENTE ROCAFUERTE, AL MINISTRO DE COLOMBIA MANUEL JOSÉ HURTADO, DE QUE RESULTÓ UN RECLAMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEJICANOS CONTRA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Informe del Fiscal de la Hacienda pública de la República de Venezuela en 1869, sobre el reclamo que el Gobierno de Méjico hizo al de Venezuela como parte que fué de la República de Colombia.

Estados Unidos de Venezuela.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El fiscal de la Hacienda Pública se ha ocupado detenidamente en el exámen de los expedientes que ese Ministerio se sirvió pasarle en 2 de Setiembre último, Seccion 1.ª número 680; é igualmente de los que existen en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el reclamo objeto del presente informe.

Origínase la deuda que por sostitucion de la República Mejicana cobra á Venezuela el apoderado de los Sres. Martinez del Rio Hermanos, negociantes de Méjico, en el préstamo de 63.000 Libras esterlinas que hizo en Lóndres en 6 de Abril de 1826 el Encargado de Negocios de aquella República cerca del Gobierno de S. M. B. Sr. D. Vicente Rocafuerte, al Sr. Manuel José Hurtado Ministro Plenipotenciario de Colombia; destinado aquel dinero para pagar el dividendo del Empréstito Colombiano de 2.000.000 de Libras esterlinas que vencia en 1.º de Mayo de aquel año, empréstito contratado por el Sr. Francisco A. Zea con la casa de Herring Graham Powles & C.ª, y que, aunque desaprobado por el Congreso de Colombia, fué luego aprobado íntegramente por el Sr. Hurtado con poderes del Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo General Santander.

Procedió el Sr. Hurtado sin autorizacion á contraer esta deuda, y procedió tambien desautorizado el Ministro Mejicano á ceder los fondos; pero es de considerarse en atenuacion la estrecha union, liga y confederacion que poco ántes (en 3 de Octubre de 1823) habian efectuado las dos Repúblicas, por un tratado público, en cuyo artículo 2.º declaran: "que se prometen y contraen espontáneamente un pacto perpetuo de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa comun, obligándose á socorrerse mútuamente, &c."

En la Escritura Pública de 7 de Abril de 1826 que firmaron los dos Ministros en garantía del préstamo, se expresa terminantemente que Méjico lo hacia á Colombia sin ningun interes, en aten-

cion, sin duda á aquellas estipulaciones, y que las autoridades superiores de Colombia procurarían verificar el reintegro de la suma dentro de 18 meses. El Sr. Hurtado consignó expresamente para el pago mas de 200.000 libras esterlinas que él había dejado en poder de B. A. Goldschmidt y C.ª contratistas en Abril de 1824 del Empréstito colombiano de 4.750.000 esterlinas y los cuales suspendieron sus pagos en Febrero de 1826, por cuya desgraciada circunstancia no podia satisfacerse el dividendo. En esa Escritura autorizó amplia y competentemente el Ministro de Colombia al de Méjico para recibir los dividendos que fueran abonándose producto de la liquidacion de la casa fallida; y aunque no hay constancia del resultado de este cobro por parte de Méjico ó de su Encargado de Negocios, sí es cierto, que de otro modo no se ha satisfecho la deuda.

Hasta ese mismo mes de Abril de 1826 habia marchado la gran República de Colombia en paz organizando y consolidando su régimen interior, cuando en 30 de ese infausto mes, principio de crueles infortunios, estalló en Valencia la primera rebelion, seguida de otros lamentables desórdenes, que zaparon por sus cimientos el grandioso edificio gloria del LIBERTADOR y de sus heróicos compañeros. Envuelta en disensiones la República, separados de la obediencia á su Gobierno los Departamentos del Norte: minada la disciplina militar en el Ejército por el escandaloso levantamiento de la 3.ª Division auxiliar al Perú en 26 de Enero de 1827, que el General Santander, arrastrado por la vehemencia de sus pasiones tuvo la debilidad de aprobar estando al frente de la nacion, y aun mandar despachos en blanco al Jefe traidor para premiar la lealtad–así lo escribió–de aquellos oficiales, acreedores, mas bien que á premio, á un juicio y castigo ejemplar: invadido por esos malos militares y peores ciudadanos el Sur de Colombia, seguida esa invasion por la del Ejército peruano que fué vencido en Tarqui por el inmortal Sucre; y disuelta en seguida la República, ¿ podia su Gobierno haberse contraido á liquidar negocios pècuniarios pendientes con Méjico? Y sin embargo el LIBERTADOR en quien resplandecian, entre sus virtudes, la probidad y el desinteres, propuso á Méjico, para corresponder al préstamo de Lóndres, la venta de las fragatas *Colombia* y *Cundinamarca*, los mejores buques de la escuadra colombiana, buques que habian sido construidos para auxiliar aquella República, y que ella por resolucion de 25 de Abril de 1828 no quiso aceptar. No es, pues, imputable á voluntad por parte de Colombia la demora del arreglo de este asunto que pudo quedar terminado desde entónces aún con perjuicio de los justos derechos que Colombia tenia que deducir de Méjico, pues tal era la generosa índole del LIBERTADOR, que jamas fijaba su atencion en intereses pecuniarios.

Despues de la disolucion de Colombia, al proceder los tres Estados en que se dividió, á arreglar y desligar sus intereses comunes, sus Plenipotenciarios hicieron la division de este compromiso como se ve de la Convencion de 23 de Diciembre de 1834.

En 1855 llegó á Bogotá el Sr. Don Francisco S. Mora con el carácter de Ministro Plenipotenciario de Méjico, é inició con aquel Gobierno el reclamo de este asunto, pero con pretensiones tan exageradas, tan injustas, tan desviadas del tenor del compromiso que Colombia habia contraido, que tuvo que ausentarse sin haber concluido cosa alguna. Desde allí ofició al Gobierno de Venezuela con igual objeto y con las mismas pretensiones, y este resolvió, en vista de ellas, esperar á lo que hiciese Nueva Granada, y prepararse con la documentacion y datos necesarios para deducir los derechos especiales de Venezuela contra la República mejicana.

Teniendo en consideracion los Plenipotenciarios de las tres Repúblicas la extension del compromiso, cual lo expresa la escritura de 7 de Abril de 1826, dividieron el pasivo de Méjico en estos términos:

"El préstamo ó suplemento *sin interes* hecho por los Estados Unidos mejicanos á Colombia en Lóndres en 1826, ascendente á 63.000 Libras esterlinas, y que actualmente se ignora á lo que quedó reducido por pagamentos á cuenta, se divide en su totalidad de la manera siguiente, salvas las deducciones que, con vista de los documentos de pago, deban hacerse en la proporcion establecida, á saber:

"La República de Venezuela se obliga á reconocer y pagar la suma de 17.955 Libras esterlinas."

Esta division y los términos en que se

hizo fué aprobada por el Congreso de Venezuela en 29 de Abril de 1835, y es la ley á que tiene el Gobierno que sujetarse.

Ignorábase en Venezuela cuáles fueran las cantidades deducibles de aquella deuda, porque habiendo sido Bogotá el centro de los negocios de Colombia, en sus archivos debieran encontrarse los datos necesarios para la liquidacion correspondiente; así fué que el Ministerio de Relaciones Exteriores pidió al Gobierno granadino y á nuestros agentes en aquella capital, informes sobre el estado del reclamo ante aquel Gobierno y las noticias conducentes á su aclaracion para proceder de acuerdo y con pleno conocimiento. De los informes que se recibieron resulta que un convenio firmado en 12 de Enero de 1857 entre el apoderado de los cesionarios de Méjico Sr D. Justo Arosemena, y el Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Lino de Pombo, en que se reconocia una gruesa suma en lugar de la adjudicada á Nueva Granada para su pago, en la division de los créditos pasivos de Colombia, fué negado por 46 votos contra 2 en la Cámara de Representantes; y considerado de nuevo á solicitud del acreedor, por segunda vez fué negado por la misma mayoría. Que posteriormente á este suceso los Ministros granadinos hicieron hacer nuevas exploraciones en los archivos, resultando de la liquidacion que el de Relaciones Exteriores presentó al Congreso de 1860 que la deuda total de Colombia á Méjico, hechas las deducciones por contra-créditos quedaba reducida á $ 83.797 2½ rs.

Como los Señores Martinez del Rio Hermanos al comprar la deuda á Méjico se comprometieron á responder á Colombia "por las reclamaciones que han hecho, ó en lo sucesivo hagan (Nueva Granada, Venezuela y Ecuador) por las sumas que, como entregadas á la República de Méjico ó invertidas en su servicio, pretendan deber deducirse de este crédito," (son palabras del contrato) el de Nueva Granada, procedió á establecer los contra-créditos deducibles de la deuda.

El 1.° es de 8.500 fuertes que recibió el Ministro mejicano Sr. Anastacio Torrens.

El 2.° es de $ 8.495 3½ rs. valor de la Goleta *Cármen* presa del corsario colombiano Goleta *Zulmé* en 1824 que fué depositado en las cajas nacionales del Estado de Yucatan por órden del Capitan General, que recelando fuese pirata la *Zulmé* hizo rematar la presa, que habia llevado el Cabo de ella al puerto de Campeche.

El 3.° es relativo á los gastos hechos por Colombia en el apresto de la expedicion naval, á solicitud del Gobierno Mejicano, y asciende á $ 194.104 6 rs. 28⅔ maravedises.

El resto de los contra-créditos es por intereses que no deben cargarse como se dirá; siendo el total de $ 231.202 7½ rs.

Posteriormente, en 29 de Junio de 1862 el Sr. General Tomas C. Mosquera, como Presidente provisorio de los Estados Unidos de Colombia y Supremo Director de la Guerra transó este negocio por un decreto en que reconoce como deuda de la Nueva Granada por las £ 31.500 que por el 50 por ciento le tocaba pagar del Crédito Mejicano, ó préstamo sin interes, la suma de $ 443.207 22 cs., que mandó satisfacer con vales flotantes de 3 por ciento de interes anual, amortizables con 10 unidades de las 127 en que estaban divididos los derechos de importacion.

Tomó por base el Sr. Mosquera para este reconocimiento el Protocolo de una Conferencia tenida en 2 de Enero de 1856 entre el Sr. Lino de Pombo, Secretario de Relaciones Exteriores y el Sr. Ministro Plenipotenciario de Méjico D. Francisco S. Mora, sin embargo de que la liquidacion presentada allí, habia quedado como no hecha, por no haber sido aceptada.

En ella reconocia el Sr. Pombo cargos indebidos contra Colombia, y tambien ponia en cuenta contra Méjico una suma que esta República no llegó á recibir. Esta liquidacion como equivocada en parte, é injusta en otras, no puede ser norma para el arreglo que debe hacer Venezuela de lo que le corresponde pagar. Paso á demostrarlo.

En primer lugar el aumento de $ 40.984 fuertes y 6 cs., por 13¼ por ciento que se alega costó á Méjico el dinero prestado á Colombia, es un cargo inadmisible, pues jamas se ha visto, ni legislacion alguna lo sanciona, que se recargue al deudor con el costo anterior del dinero que le prestara su acreedor, mucho ménos cuando este ha declarado por Escritura pública que lo prestó sin interes alguno.

En segundo lugar el Sr. Pombo solo carga á Méjico los gastos hechos en las

tripulaciones de las corbetas *Urica*, *Céres* y *Boyacá*, de la Escuadra reunida á peticion de Méjico para auxiliarlo, y solo cargó los de esos tres buques porque en Enero de 1856 ignoraba aun los que se habian hecho en los demas, por no haberse recibido de Cartagena esos datos sino despues, como se ve de las Memorias de Relaciones Exteriores de 1859 y 60.

En tercer lugar, carga á Méjico $ 3.000 como entregados al Gobierno de aquella República por el Agente Confidencial de Colombia, producto de los fragmentos de una lámpara de plata, vendidos en Veracruz; y esta entrega no tuvo efecto, por haber dejado en su poder el Agente Confidencial, en abono de sus sueldos, no $ 3.000, sino $ 3.325 6½ rs. que fué el líquido producto de aquella venta.

En cuarto lugar, el Sr. Pombo, contra el tenor del documento del préstamo, abona intereses que están expresamente condonados en aquel, y que no están mencionados en los actos de los Congresos aprobatorios de la division de créditos activos y pasivos de Colombia.

Tomando, pues, por base, el Presidente provisorio Sr. General Mosquera una liquidacion falsa, como falta de realidad, que no fué, como se ha dicho, aceptada ni aprobada, y que por tanto no puede llamarse tal, pasa á reconocerla y abonar sobre ella intereses, resultando por tal proceder, que paga intereses compuestos; otro motivo para que no pueda Venezuela modelarse por ella.

Pasando á considerar la exposicion y cuenta que presentó á Venezuela el Sr. D. Justo Arosemena, es de notarse que á más de las exijencias ya dichas, de recargo del capital prestado de interes renunciados expresamente, presenta el inaudito de $30.000 fuertes por costo de dos Legaciones que Méjico envió para el cobro de su crédito, dirijidas, dice, á Nueva Granada, Venezuela y Ecuador. Estas Legaciones no han llegado á este país, pero aunque lo hubieran hecho, no es de derecho, ni es costumbre que el Gobierno que recibe una Legacion extranjera, sea con objeto de cobro ó cualquier otro de los que constantemente ocurren entre las naciones, sea quien la pague. Esas Legaciones, sean especiales ó permanentes se nombran para establecer y cultivar relaciones, cuidar de los intereses generales del país que las autoriza, lo representan; son compuestas del número de individuos que el Soberano tiene á bien, y sus dotaciones las señala él mismo; sin que en todo esto tenga, ni debe tener ingerencia el Gobierno que las recibe; así es que es repugnante á la razon y aun desdoroso al que las autoriza, pretender que sean pagadas por otro que por él; y en estos países débiles, que no pueden oponerse todavía con la fuerza de las armas contra las injustas pretensiones que por ese motivo les hacen con frecuencia naciones poderosas, semejante precedente seria funesto y fecundo en graves perjuicios.

Por estas pretensiones inadmisibles el crédito de Méjico contra Venezuela que por las 28½ unidades de las £63.000, no es más que de $ 89.775, lo hizo subir el apoderado de los Sres. Martínez del Rio Hermanos á $ 302.482 55 cs.

Posteriormente el Sr. Pedro Gual Dominguez que por sostitucion del Sr. Arosemena agenció este cobro, presentó una cuenta semejante, que con sobrecargo de intereses asciende á $ 314.608 83 cs.

Ademas de las razones y fundamentos aducidos para desechar estas exajeradas exijencias, ni uno ni otro apoderado se han hecho cargo de los contra-créditos á que tiene derecho Venezuela, salvo el de la suma recibida por el Ministro Mejicano Sr. Torrens.

Estos contra-créditos son los siguientes:

El 1.° se refiere á la suma dada al Sr. Torrens y son............		$ 8.500,00
El 2.° es el valor del cargamento y goleta *Cármen* que asciende á......	$ 8.495,44	
De los cuales se deducen por entregados al Ministro Plenipotenciario de Colombia Señor M. Santamaría.....	1.600,	6.895,44
El 3.° es el abono que Méjico debe hacer á Colombia por los gastos de la Escuadra reunida en Cartagena á peticion suya y para auxiliarla, el cual asciende, sin cargo alguno de intereses á........		194.103,50
El 4.° cargo deberá componerlo las sumas que el Sr. Ro-		
A la vuelta..........		$ 209.498,94

De la vuelta............	$ 209.498,94
cafuerte ó el Gobierno mejicano hayan recibido por cuenta de Colombia de la liquidacion de la casa fallida de B. A. Goldschmidt y C.ª de Lóndres, las cuales se ignoran y se han mandado solicitar...	....
El 5.° cargo debería ser el montamiento de los derechos percibidos indebidamente por cacaos de Maracaibo en tiempo del Gobierno español y mandado devolver........	....
Total de contra-créditos de Colombia por ahora.....	$ 209.498,94

El 1.° de estos contra-créditos está aceptado sin oposicion alguna por los apoderados de los Sres. Martínez del Rio Hermanos.

El 2.° referente á los fondos recibidos en la Tesorería de Campeche, producto de la presa *Cármen* y su cargamento, sufrió oposicion al principio por parte del Sr. Arosemena al discutir su reclamo en Nueva Granada, pero fué definitivamente aceptado por él en 30 de Junio de 1862 como incluido en la liquidacion que sirvió de base al Presidente Provisorio Sr. General Mosquera para transar este negocio; por consiguiente no hay motivo para no aceptarlo á Venezuela.

El 3.° se refiere á los auxilios navales que solicitó el Gobierno de Méjico del de Colombia, y se limita solamente á sueldos y raciones y Jefes, Oficiales y tripulaciones computados únicamente desde que salió cada uno de los buques del puerto respectivo al punto de reunion en Cartagena, y desde que, los que allí estaban, se pusieron á las órdenes del Sr. General Lino de Clemente que mandaba la escuadra destinada á cooperar á la rendicion del Castillo de San Juan de Ulua, hasta que recibida en Bogotá la noticia de la rendicion de ese último baluarte de los españoles en Méjico, el Gobierno de Colombia ordenó el desarme.

Este justo cargo está fundado en las notas del primer Secretario de Estado mejicano Sr. D. Lucas Alaman de 6 de Setiembre de 1824 y 15 de Enero de 1825 al Plenipotenciario de Colombia en Méjico Sr. Miguel Santamaría, en virtud de las cuales Colombia comenzó el apresto de sus buques, mandó construir y comprar otros, señaló el punto de reunion de donde debia zarpar la Escuadra, nombró Comandante general de ella, Estado Mayor &.ª; es decir comenzó á hacer gastos de grande entidad en beneficio de Méjico. En la primera de esas notas dice el Sr. Alaman: "Está bien penetrado mi Gobierno de las importantes atenciones que exijen el empleo preferente de las armas y recursos pecuniarios del de U. S. en la guerra que sostiene en el Perú contra nuestro comun enemigo; y por lo mismo, ya que la Nacion mejicana no puede en el momento dedicar una parte de los suyos á tan sagrado objeto, no queriendo distraer de él algunos de los de Colombia, protesta que *pagará los presupuestos de la oficialidad, marinería y tropa de los buques de guerra colombianos que se destinen al indicado bloqueo de Ulua, miéntras estén en tal servicio;* lo cual se ha prevenido al Sr. D. José Anastacio Torrens proponga á aquel Gobierno &.ª"

En la segunda nota dice.... "me manda el Excmo. Sr. Presidente de la República suplicar á U. S. inste á su Gobierno tan interesado en las glorias americanas, para que auxilie con las fuerzas marítimas que U. S. ofreció en su nombre en su nota de 3 de Setiembre del año próximo anterior, contestando á la mia de 6 de Setiembre último" (así está.)

Sinembargo, sostiene el Sr. Arosemena que Méjico no está obligado á pagar esos gastos porque debieron comenzar á correr por cuenta de Méjico, no desde que los estuvo haciendo Colombia para el auxilio pedido, sino desde que entrase la Escuadra colombiana al Golfo mejicano, y este caso no llegó porque ocurrió ántes la rendicion de San Juan de Ulua; apoyando este aserto en la Convencion de 19 de Agosto de 1824 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia Sr. Pedro Gual y el Sr. Torrens Ministro Plenipotenciario de Méjico, en que se dice: (Artículo 1.°) Que Colombia se compromete y obliga formalmente á auxiliar á sus amigos y aliados los Estados Unidos mejicanos con una fuerza naval competente hasta lograr la rendicion del Castillo de San Juan de Ulua. Y por el Artículo 2.° "los Estados Unidos mejicanos se comprometen y obligan á pagar los sueldos correspondientes á los Oficiales y tripulaciones de la Marina colombiana en servicio de guerra, y á sostenerlos con las raciones necesarias de abordo en buen estado en conformidad con un Memorandum adjunto á dicha Convencion *desde el dia en que cada uno de los buques au-*

xiliares, salga de los puertos de Colombia con destino al Golfo mejicano, hasta 40 dias despues de la rendicion de dicho Castillo de San Juan de Ulua, los que podrian prorogarse por cuatro meses mas á voluntad y expensas del Gobierno mejicano, &.ª”

De manera que la cuestion versa en la inteligencia que deba darse al artículo 2.°, es decir, si debe reputarse como salidos con destino al Golfo mejicano la corbeta *Ceres* que salió de Puerto Cabello el 11 de Setiembre de 1825 para Cartagena, punto de reunion: la corbeta *Urica* que salió de la Guaira el 10 del mismo Setiembre con igual objeto: la corbeta *Boyacá* que salió de Cumaná en 14 de Octubre y entró á Cartagena el 29: la fragata *Colombia* que salió de Nueva-York el 21 de Noviembre de aquel año: la fragata *Cundinamarca* que salió del mismo punto poco despues; todos los cuales á las órdenes del señor General Lino de Clemente en union de la fragata *Venezuela* la goleta *General Manrique* y otros buques mas que estaban en Cartagena, componian la Escuadra Auxiliar de Méjico; ó bien si Colombia debe perder los fondos gastados en esos aprestos porque los buques no llegaron á entrar al Golfo mejicano. Pero el artículo no debe entenderse á la luz de la equidad en ese sentido restringido, puesto que Méjico sabia que Colombia habia comprado buques mayores con objeto de poder hacer frente á la escuadra española que habia llegado á la Habana; que esa reunion en Cartagena no tenia otro fin que cumplir el tratado de alianza y la Convencion de 19 de Agosto de 1824; y que si bien los buques no entraron al Golfo mejicano, no es ménos cierto que salieron de varios puertos de Colombia y del extranjero con ese destino, y ese mismo tenian los que hallándose en Cartagena fueron incorporados á la escuadra.

El señor Arosemena para rechazar el cargo dice ademas, que Colombia tenia siempre que hacer esos gastos en su marina, que el enemigo era comun de las dos Repúblicas; pero esto mismo podria decirse aun despues de salidos los buques del punto de reunion, y la cuestion no versa sino sobre el derecho de Colombia á reclamar gastos hechos por ella en esa escuadra que tenia el único destino de auxiliar á Méjico desde que se reunia en Cartagena, pues para sí misma no tenia ya que hacerlos, rendido Puerto Cabello en 1823 el último baluarte del enemigo en nuestro territorio; y nada mas justo que Colombia sea indemnizada de esos grandes gastos, siquiera con el pago de los oficiales y tripulacion de los buques en los meses que estuvieron reuniéndose y aprestando una expedicion que pudiese contrarestar la armada española y asegurar el buen éxito de la empresa.

Que la escuadra se reunió, es indudable: que no tenia ningun otro destino que el Golfo mejicano, tambien lo es: que estaba á punto de zarpar de Cartagena cuando se rindió San Juan de Ulua, es sabido por todos; y finalmente, que fué disuelta y dispersados los buques yendo unos á Venezuela otros al Pacífico, otros desarmados y pagadas sus tripulaciones á consecuencia de aquel suceso plausible, es evidente á todos y consta de documentos oficiales. ¿Con qué justicia, pues, se niega aquella módica indemnizacion? No entraron en el Golfo mejicano los buques y por eso nada debe pagar Méjico. El enemigo era comun, y por eso nada debe; es preciso convenir que estos no son argumentos serios, sino mas bien evasivos de la dificultad; pero todo buen criterio, el del mismo señor Arosemena bastante ilustrado, juzgando con calma y ageno al interes de sus comitentes, decidiria que Colombia tiene derecho á que su amiga y aliada la Confederacion mejicana no se niegue á resarcirle parte de los cuantiosos gastos que hizo por ella. La compra del navío sueco, de las hermosas fragatas *Colombia* y *Cundinamarca* el armamento y equipo en estado de guerra de los demas buques ¿necesitaba Colombia hacerlos? ¿No habia rendido á los españoles en todas sus vastas costas? ¿Flameaba una sola bandera en ellas? Luego esos buques nuevos, esos gastos, no les eran necesarios para asegurar su independencia y la del Perú en que tampoco necesitaba escuadra; los hizo por Méjico y solo por esa República hermana y aliada á quien habia ofrecido por un tratado solemne auxiliar con sus fuerzas terrestres y marítimas. Para rechazar esa módica indemnizacion hace tambien mérito el señor apoderado de que los Plenipotenciarios que desligaron los negocios de Colombia no hicieron mencion de esa deuda de Méjico, sino solo del crédito; pero ese argumento de omision nada prueba contra la justicia del reclamo: algo probara si hubieran hecho mencion de los gastos de la escuadra declarando que Colombia los cedia

graciosamente á Méjico ó que no debia cobrarse cosa alguna por ellos, y cuya declaratoria hubiera sido aprobada por las tres Repúblicas: no lo hicieron usando por el contrario de la expresion pagamentos hechos á cuenta ó documentos de pago como deducibles de ese crédito, lo cual no excluye cualquier otro derecho que por otros respectos pudiera tener Colombia, toda vez que los señores Plenipotenciarios no estaban impuestos de todos los documentos que hubieren mediado entre Colombia y Méjico de épocas anteriores que justificasen el derecho de aquella. Ese mismo argumento de omision pudiera hacerse con respecto á las 200.000 libras esterlinas y mas, pertenecientes á Colombia de la quiebra de B. A. Goldschmidt y C.ª sobre cuya adjudicacion en pago del préstamo mejicano nada dijeron en el artículo 26, como cobrable á Méjico en descuento.

Los gastos de la escuadra, es decir, los hechos en sueldos y raciones, únicos que se cargan á Méjico, porque son los que ofreció pagar, son los siguientes:

Fragata *Chapman*...	1.698.	7.	
Navío *Valiente*......	12.131.	2.	
Corbeta *Jane*........	24.985.	1.	
Fragata *Colombia*....	30.470.		
Fragata *Cundinamarca*...............	13.913.		
Fragata *Venezuela*...	18.654.	7.	26 $\frac{2}{3}$
Corbeta *Céres*........	34.995.	6.	15 $\frac{2}{3}$
Corbeta *Boyacá*......	18.654.	5.	3 $\frac{1}{3}$
Corbeta *Urica*.......	16.886.	6.	18
Goleta *General Manrique*..............	3.587.	3.	20
Estado Mayor militar y civil &c........	18.124.	6.	13 $\frac{1}{3}$
	$ 194.099.	5.	29

Se notará que no se menciona el bergantin *Libertador*: este buque aunque estaba en Cartagena como otros pequeños, no componia parte de la escuadra destinada á Méjico á las órdenes del señor General Clemente.

El pormenor de estos gastos se encuentra en las Memorias de los señores Secretarios de Relaciones Exteriores de Nueva Granada en los años de 1859 y 60.

Aunque como se ha manifestado ántes el señor apoderado no convenia en que Méjico debiera abonar cosa alguna por este respecto, aceptó sin embargo en la cuenta que sirvió de base para el arreglo definitivo con Nueva Granada, los gastos en el pago de oficiales y tripulaciones de las corbetas *Céres*, *Urica* y *Boyacá*, únicos que hasta entónces (en 1856) sabia el Gobierno en Bogotá por no haberse registrado debidamente los archivos correspondientes, como despues se hizo. Y habiendo, de ese modo, convenido en el principio de la justicia del cargo con respecto á esos tres buques, no hay razon para no aceptarlo en los demas.

Con respecto á intereses, ni deben cargarse ni abonarse en la liquidacion de este asunto, y es porque, como se ha dicho, fueron renunciados expresamente y el que habla cree que el Gobierno faltaria á su deber si se desviase del tenor de la escritura de reconocimiento del crédito, ya porque es desdoroso á los Gobiernos tratar entre sí, sobre los gastos por servicios que se prestan en defensa de una causa cualquiera como si fueran negociantes, como si adelantasen el dinero nacional para ponerlo á lucros, y no los movieran intereses de un órden mas elevado; y aunque esta deuda haya pasado á mano de los señores Martínez del Rio Hermanos, no ha perdido su carácter de préstamo nacional sin ningun interes entre dos naciones americanas, amigas y aliadas.

Se alega que debió satisfacerse dentro de los 18 meses para quedar libre de interes, pues la expresion "sin ningun interes," se refiere á ese plazo; pero esta es una interpretacion forzada y opuesta á los principios, porque las gracias ó beneficios mas bien deben extenderse que reducirse, é interpretarse en el sentido mas benigno; la disposicion general no debe restringirse, haciendo una distincion que ella no hizo; de esa manera se intenta poner límites á la hidalguía con que procedió el Ministro mejicano el cual habria dicho que esa concesion la limitaba á 18 meses, y no se hubiera expresado en términos latos y absolutos. Pero él mismo da la interpretacion auténtica, dando razon de la causa de esa cláusula y explica sus motivos y aclara la latitud ilimitada de ella. En la nota de 11 de Abril de 1826 da cuenta á su Gobierno el señor Rocafuerte de este asunto, y al acompañarle el documento que otorgó el señor Hurtado dice al Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico: "esta cantidad (las £ 63.000) será reintegrada por el Gobierno de Colombia en el término de 18 meses, ó ántes si puede verificarlo, ya sea con fondos remitidos á esta capital, ó bien con los que resulten á su favor en la liquidacion de cuentas

pendientes con la casa de los señores B. A. Goldschmidt y C.ª"

Sobre interes dice :

"V. E. observará que no se ha estipulado *ningun interes*, por la cantidad prestada: me he resuelto á omitir esta cláusula despues de haberlo consultado con abogados muy versados en la política, quienes han sido de parecer que por ahora es mezquina toda idea de interes pecuniario entre nosotros y que debe desaparecer ante el grande interes de unir los nuevos Estados del continente Americano. De nuestra íntima y cordial union resulta nuestra gran fuerza física, y de nuestra abnegacion á todo espíritu de egoismo y de miras interesadas, nace la mágia del poder moral á que debemos aspirar en el mundo político. La juventud es la edad de la generosidad y la vejez la de la avaricia: esa es la razon por que los nuevos Estados independientes no deben obrar entre sí como lo acostumbran las decrépitas y avarientas naciones de esta apolillada Europa. Espero por tanto que esta omision de interes apoyada en esta y otras razones que podrían alegarse, merecerá la aprobacion de V. E."

Y en efecto ninguna improbacion se registra en las comunicaciones del Gobierno al Sr. Rocafuerte por haber prestado la suma sin interes alguno ; por el contrario, el Ministro de Hacienda le dice en 9 de Junio que el Presidente abundaba en los mismos sentimientos. El alegato del Sr. Ministro Mora, de que Méjico no aprobó el préstamo, para fundar en esto el cobro de intereses, no es cuestion de Colombia, sino del Gobierno Mejicano con su Ministro en Lóndres, y esa improbacion no altera los términos en que se recibió la suma, constantes en Escritura Pública.

Tan infundado como este es el argumento de los perjuicios que sufriera Méjico por la falta de ese dinero ; pues mas bien ese préstamo lo salvó de que se hubiera perdido en la quiebra que poco despues acaeció de la casa de Barclay, Herring, Richardson y C.ª banqueros de Méjico de donde salieron para auxiliar á Colombia.

Por las mismas razones que quedan expuestas, tampoco debe Venezuela cargar á Méjico ese mercantil interes sobre los gastos que hizo en favor de aquella República aliada y hermana, ni sobre la suma que recibió de su tesoro ; sumas, unas y otras que habian costado y han estado costando primas é interes de no poca consideracion, que tambien pudiéramos alegar.

El otro reclamo de Venezuela contra Méjico es esclusivamente de ciudadanos suyos, y no de Colombia.

En 25 de Mayo de 1793 el Gobierno de S. M. C. por Real Cédula declaró á Maracaibo puerto menor con todas las gracias y franquicias de tal. Por esa disposicion eran libres de derechos los cacaos que se introdujeran á Méjico procedentes de Maracaibo ; pero el Virey de Nueva España continuó haciendo cobrar un peso sobre cada fanega, hasta que el Sr. D. Domingo Rus distinguido ciudadano de Maracaibo y su Diputado á las Córtes Españolas habiendo alcanzado una Real Orden en 22 de Setiembre de 1814, representó al Virey á su llegada á Veracruz en 1816 para que cesase el cobro de ese derecho que indebidamente venía exijiéndose desde 1793, y se devolviese lo cobrado á la Provincia de Maracaibo como lo ordenaba aquella Real disposicion. Desde esta misma Provincia los interesados hicieron representaciones al Virey sobre lo indebido de aquella exaccion ; y en consecuencia se mandaron poner en depósito las sumas hasta la resolucion definitiva. Estas ascendian á 179.491 pesos fuertes, desde 25 de Setiembre de 1793 hasta 22 de Marzo de 1815, por haberse introducido en ese tiempo igual número de fanegas con aquella procedencia. Como se nota á primera vista, esta no es toda la cantidad reclamable, porque faltan los meses desde Marzo de 1815 hasta fines de 1816 y aún mas adelante, pues aunque en depósito los productos de ese derecho, el cumplimiento de aquella Real órden en cuanto á dejar de cobrar el derecho quedó en trámites segun se ve del informe del Cónsul que fué de Venezuela en Méjico Sr. Pereda, fecha 27 de Diciembre de 1836.

La República Mejicana por Decreto de 28 de Junio de 1824, expedido por el Congreso General Constituyente de los Estados-Unidos de ella, reconoció las deudas contraidas en la Nacion Mejicana por el Gobierno de los Vireyes hasta 17 de Setiembre de 1810. Tambien las contraidas por los Generales declarados beneméritos de la Patria, y finalmente las deudas que contrajeron para el servicio de la Nacion los Jefes inde-

pendientes desde el grito de Iguala hasta su entrada en la capital; como los del Ejército Libertador hasta la ocupacion de la misma, para el propio objeto. Y como los fondos del depósito fueron tomados en Veracruz por los Jefes independientes para el servicio nacional, no debe haber inconveniente alguno en su reconocimiento y devolucion por el actual Gobierno Republicano de Méjico.

Pero aunque este reclamo debe hacerlo el Gobierno de Venezuela á nombre de los propietarios vecinos de Maracaibo y demas interesados aunque estén en otros paises; por su naturaleza y circunstancias, y por no estar cabal la cuantía reclamable, es de apartarse de la presente liquidacion para ventilarlo, completarlo y separadamente reclamarlo por medio de encargo especial cerca del Gobierno de aquella República.

Indefinida por ahora la cuantía de este crédito, y pendiente el montamiento de lo que pueda haberse pagado en Lóndres al Ministro Mejicano por dividendos de la liquidacion de la casa fallida de B. A. Goldschmidt y C.ª; la que se forme entre Méjico y Venezuela, no puede tener un carácter definitivo, hasta que se obtenga por lo ménos el resultado de este último particular.

Entre tanto la liquidacion es la siguiente:

Cargo contra Venezuela.

Por las 28½ unidades que le toca pagar en las £ 63.000 prestadas sin ningun interes............	89.775

Abono.

Por las 28½ unidades en los $ 209.498,94 cs. á que ascienden los contra-créditos colombianos expecificados ántes....................	59.707,20
Líquido contra Venezuela pesos fuertes.............	$ 30.067,80
Reducidas á moneda corriente son...............	37.584,75

Esta liquidacion, en caso de que se aparte lo que Méjico adeuda á vecinos de Maracaibo, y que nada haya recibido Méjico por la consignacion de la deuda de B. A. Goldschmidt y C.ª, puede proceder el Gobierno á darle su aprobacion y cumplimiento, porque los fundamentos en que está basada son extrictamente legales, y por que es conforme con documentos de que el Gobierno no puede prescindir, á saber: la Escritura de 7 Abril de 1826, y la aprobacion dada por el Congreso de Venezuela, como se ha dicho, en 29 de Abril de 1835, á la Convencion de 23 de Diciembre de 1834 que dividió los intereses comunes de Colombia.

En cuanto al modo de pagar esta deuda legítima y de un Estado americano, cree, el que habla, que debe hacerse á la vez que se satisfagan los reclamos de otras naciones extranjeras, muchos de los cuales no tienen aquel carácter.

Pudiera pagarse en certificatos ó bonos de la deuda mejicana legítima (no la del Imperio) circulante en el mercado de Lóndres, puesto que ella tiene anexos cupones de años de intereses, que acallarían los clamores de perjuicios del acreedor.

Pudiera tambien pagarse, como lo ha hecho la Nueva Colombia, con deuda flotante amortizable en sus Aduanas, ó bien con deuda consolidada interior; pero desde que á naciones europeas se proponga el Gobierno darles el dinero nacional en efectivo, Méjico nacion hermana que pesa, como no aquellas, en la balanza de nuestras simpatías, no puede ser tratada, ya que no con mas, de ningun modo con ménos consideracion; y el Fiscal que habla pide al Gobierno que sea pagada esta deuda, como lo sean aquellos otros reclamos extranjeros.

Carácas, Noviembre 6 de 1868.

Juan B. Calcaño.

2728.

TORRETAGLE, BERINDOAGA Y PORTOCARRERO DESGRACIADOS PERUANOS QUE ERRARON, TOMANDO EL CAMINO DE LA TRAICION Á QUE LAS PASIONES LOS ARROJARON PARA CAUSAR MALES Á SU PATRIA.

Nota de Restrepo "HISTORIA DE COLOMBIA," *edicion de* 1858.

☞ Torretagle consumó su traicion (Febrero de 1824) y la de su pér-

ñdo Ministro Berindoaga, llamando á los españoles para que ocuparan á Lima é incitando á los peruanos á que le siguiesen pasándose á los enemigos de la independencia de Sud-América.

En efecto, entraron los españoles en Lima el 27 de Febrero: con el ejemplo de aquellas traiciones siguieron muchas. Torretagle y casi todos los miembros de su administracion, entre estos Portocarrero, se pasaron á los españoles, como lo habrian hecho Riva-Agüero y Herrera si no les hubieran andado de mano para impedirlo. Torretagle dió el segundo ejemplo en el Perú de un Presidente traidor.

"Fué bien desgraciada la suerte de Torretagle. Despues de la batalla de Ayacucho se encerró en el Callao con su esposa é hijos: el hambre y las enfermedades los hicieron perecer á todos. Berindoaga volvió á desertarse hácia los patriotas; mas, en virtud de órdenes del LIBERTADOR, fué juzgado por sus infames traiciones, y murió en un patíbulo. El General Portocarrero se ocultó en los bosques."

2729.

* LA SENTENCIA PRONUNCIADA CONTRA EL EX-MINISTRO PERUANO BERINDOAGA, CONDENADO COMO REO DE ALTA TRAICION Á LA REPÚBLICA PERUANA Y Á LA CAUSA DE INDEPENDENCIA AMERICANA.

———

Luego que supo la M. I. Municipalidad el pronunciamiento de la anterior sentencia, dirijió á S. E. el LIBERTADOR, la siguiente nota suplicatoria.

Sala Capitular, Abril 12 de 1826.

Excmo. Sr.:

Esta corporacion no se detiene jamas en pretender los favores de V. E., porque ademas de tener la debida idea de su generosidad, y del aprecio que le dispensa, mira en V. E. un inagotable manantial de gracias y de bienes. Así es que hoy recurre á él con una súplica, que aunque á primera vista se presenta del mayor bulto, este se hace inferior, considerada la grandeza del alma que anima al héroe á quien se eleva.

Los Sres. Berindoaga y Teron han sido, por último, condenados á muerte. El poder judiciario ha llenado de este modo sus sagrados deberes. Mas no está en oposicion con los de este Municipal interponer el ruego, ni con los de V. E. dar la última y mas grande prueba de su clemencia. Ya pasaron los tiempos de temor y de peligro: V. E. los ha hecho desaparecer, y despues de haberse llenado de laureles, de haber dado la paz y la felicidad en uno y otro Perú, ni es un exceso pedir por los reos, ni impropio en V. E. concederles la vida. Conmúteles V. E. la pena, disipe el dolor de sus familias y hágase aun mas grande, si cabe, de lo que en el mundo tan justamente aparece. No sean ellos de inferior condicion á los capitulados, y si principios liberales han salvado á estos, salven aquellos los de la humanidad, que relucen en V. E. Estos son los votos de este Cabildo, que lleno de confianza ocurre á V. E. como á padre, como á LIBERTADOR y poderoso por la voluntad de los pueblos.

Dios guarde á V. E.

Pascual Antonio Garate, Isidro de la Perla, Juan Gualberto Menacho, Martin Magan, Francisco Merino, Luis Lobaton, Pascual Guerrero, Juan Seguin, Mariano Manjarres, Cosme Agustin Pitot, Bernardo Herrera, Hipólito Dominguez, Antonio Rodriguez, Juan Manuel Campo-blanco.

Contestacion.

Secretaría General.

Cuartel general en la Magdalena á 13 de Abril de 1826.

A la M. I. Municipalidad de la capital de Lima.

SS.—Nada seria mas conforme con los sentimientos de S. E. el LIBERTADOR, y con la benignidad de los principios que siempre ha profesado, que el ejercer la clemencia, que V. S. M. I. reclama tan enérjicamente, en la comunicacion que hoy ha dirijido á S. E. acompañada de la exposicion en que los reos D. Juan de Berindoaga y D. José Teron imploran un indulto de la pena de muerte infamatoria á que han sido condenados. Una multitud de razones poderosísimas convencerán á V. S. M. I. que si hasta ahora no ha visto S. E. en la ejecucion de esta sentencia, mas que la efusion de sangre de dos miserables, y la pena y el dolor de

sus desgraciadas familias, el reverso de este triste cuadro no es ménos lamentable por la fatalidad de las consecuencias á que daria lugar la induljencia, y la impunidad de tamaños crímenes. Medite V. S. M. I. por un momento, que la sentencia ha sido pronunciada por la sabiduría de unos jueces imparciales, íntegros y rectos del Supremo Tribunal de justicia de la nacion, y que conmutarla, valdria tanto como desaprobarla, y erijirse S. E. en juez de los rectos Magistrados que la pronunciaron.–Indultar á unos delincuentes, á unos reos de alta traicion, seria atacar directa y vitalmente la moralidad de la República: seria abrir la puerta á crímenes de igual naturaleza, que al cabo se multiplicarian hasta lo infinito por su impunidad. Un pueblo cuyo entusiasmo y patriotismo se vió ya sofocado, y casi estinguido en alguno de sus individuos que, por la perfidia y por la traicion de sus mismos gobernantes, necesita del horrible, pero indispensable espectáculo de espiacion y de justicia pública. Las leyes patrias, nacientes aun, perderian su vigor y su fuerza desde el momento en que fuesen eludidas por un ensayo de clemencia extraordinaria. La vindicta pública, la nacion entera, se hallan en un estremo de la balanza: las facultades de S. E. el LIBERTADOR no pueden legalmente equilibrarla.–El Sr. Berindoaga ha sido juzgado no como General, sino como Ministro de Estado. Como á tal se le ha seguido un proceso, que ni ha podido ser mas amplio ni mas metódico, ni mas conforme con las leyes, reglamentos y formas judiciarias. Si solo se le hubiera juzgado, como á General, se habria visto en el curso de su causa la misma exactitud, pero la confirmacion de la sentencia quedaba militarmente dentro del círculo de las atribuciones de S. E. el LIBERTADOR.—S. E. ha deseado siempre economizar la sangre de los hombres, sobre todo la de los americanos; pero dos gotas de sangre parricida no pueden equivaler á la copiosa sangre, con que los ilustres defensores del Perú han inundado los campos de batalla, para rescatar una patria que fué vendida por aquellos, y que no existia ya sino en el corazon de estos últimos.–Al que suscribe no le es ménos sensible, que al contestar á V. S. M. I, no se halle S. E. el LIBERTADOR en aptitud de conceder el indulto que piden los reos, ni la conmutacion de la sentencia que V. S. M. I. solicita, porque como medida ejemplar, es mas necesaria por su trascendencia popular que por la de la pena aflictiva ó infamatoria de los que con la muerte quedan perpetuamente separados de la sociedad á que pertenecieron.

Queda de V. S. M. I. muy obediente atento servidor,

José G. Pérez.

2730.

LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ADMITE LA ACUSACION PROPUESTA POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CONTRA EL MINISTRO DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA, DR. MIGUEL PEÑA, POR ATRIBUÍRSELE USURPACION DE CAUDALES DEL ESTADO.

Resolucion del Senado.

El Senado de la República de Colombia.

En vista de la acusacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes contra el Ministro de la Alta Corte de Justicia, Dr. Miguel Peña, por atribuírsele la usurpacion de veinticinco mil sesenta y dos pesos cuatro reales, y teniendo en consideracion:

1.° Que en la tesorería general de Cartajena recibió el dicho Dr. Peña trescientos mil pesos para conducir á la de Carácas, y que aunque en el aviso que se dió se dijo que habian sido entregados en plata corriente, mandado averiguar por el Poder Ejecutivo en qué moneda se habia hecho la expresada entrega y remision, informó el intendente del Magdalena con inclusion de la exposicion del tesorero, que lo habia sido en doscientos mil pesos en onzas de oro del cuño antiguo, y cien mil pesos en fuertes mejicanos.

2.° Que en la tesorería principal de Carácas entregó noventa y nueve mil quinientos pesos en fuertes y el resto en onzas de oro al precio de diez y ocho pesos cada una, y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos en plata macuquina, segun resulta del informe de aquel tesorero remitido por el inten-

dente á virtud de órden del mismo Poder Ejecutivo.

3.° Que el Dr. Peña en su contestacion de fecha 15 de Diciembre del próximo pasado año no niega estos hechos y solo ocurre al efujio de que la cantidad se le entregó por depósito irregular, y tuvo que abonar faltas y hacer gastos.

4.° Que aun cuando el mismo Dr. Peña se considere como depositario irregular, todo depositario tiene que devolver la misma cosa depositada con sus frutos, rentas y mejoras segun la ley 4.ª tit. 3.° partida 5.ª, y en las que se entregan contadas ó pesadas, es obligado á dar la cosa ú otro tanto, é á tal como aquella que recibió, como lo dispone la ley 2.ª tit. 3.° partida 5.ª

5.° En fin: que tales antecedentes dan una prueba suficiente de que ha habido una usurpacion de caudales públicos.

Por estas consideraciones, en nombre de la República y por la autoridad de la ley;

Decreta:

Se admite la acusacion propuesta por la Honorable Cámara de Representantes contra el Ministro de la Alta Corte de Justicia Dr. Miguel Peña, y en conformidad del art. 100 de la Constitucion se le declara suspenso del ejercicio de su empleo: avísese al Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales y que el acusado comparezca ante la comision nombrada para la instruccion del proceso.

Bogotá, 15 de Abril de 1826.

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Secretario del Senado,
Luis Várgas Tejada.

Es copia,
Várgas Tejada.

2731.

EL PRESIDENTE DEL SENADO DICE AL GENERAL SANTANDER QUE EL CONGRESO NO ADMITE LA RENUNCIA QUE ÉL CONSIGNÓ EN SU MENSAJE DE 22 DE MARZO DE 1826.—CONTESTACION DEL VICE-PRESIDENTE.

I

Oficio del Presidente del Senado para el Vice-presidente.

Cámara del Senado.

Bogotá, 17 de Abril de 1826.—16.

Al Excmo. Sr. General de Division F. de P. Santander, Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

Tuve el honor de someter á la consideracion del Congreso, reunido en la noche del 15 del corriente, el Mensaje de V. E. de 22 de Marzo último, en que está consignada la renuncia que V. E. hace del destino de Vice-presidente de la República para el próximo período constitucional. El Congreso se ha denegado á admitirla, y por este acto vuelve á exigir de V. E., á nombre de los pueblos que representa, el sacrificio de su anhelo por la tranquilidad de la vida privada á la prosperidad y bienestar de la nacion.

Dios guarde á V. E.

Luis A. Baralt.

II

Contestacion del Vice-presidente.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Señor Presidente:

El Congreso de la República ha apurado para conmigo las pruebas de su generosidad. Su denegacion á admitir la cordial renuncia que hice de la Vice-presidencia de la República me suministra ese convencimiento, y ojalá que de mi parte nunca desmienta tan sobresaliente concepto. Yo no puedo ofrecer al Congreso y al pueblo colombiano, sino un corazon puro y los mas ardientes deseos de cumplir fielmente las leyes y la Constitucion. Lo demas debo esperarlo de la sabiduría del Cuerpo Legislativo, del patriotismo de los pueblos, y de los consejos y luces de mis compatriotas.

Miéntras que el curso de los sucesos, la opinion pública y el estado de mi salud me señalan el camino que debo seguir en órden al punto de la cuestion, espero con plena confianza que V. E.

tenga la bondad de presentar al Congreso las nuevas protestas de mi profundo reconocimiento, respeto y consideracion, y de recibir la presente en respuesta á su nota del 17 del corriente.

Con sentimientos de alta consideracion y muy particular aprecio me repito sinceramente,

De V. E. obediente y humilde servidor,

F. de P. Santander.

2732.

* FATAL ESTADO DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN ABRIL DE 1826 CUANDO SE ENCONTRABA EN EL PERÚ EL LIBERTADOR.

Correspondencia del Poder Ejecutivo con la Cámara de Representantes de Colombia.

Bogotá, Abril 19 de 1826.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Excmo. Sr.:

Por mas sensible que sea á mi corazon molestar la atencion del Congreso, con presentarle repetidas veces el cuadro de las necesidades que me rodean, me veo compelido por ellas mismas á hacerlo nuevamente, porque es la única esperanza que debo tener en semejante situacion. En el dia no cuento con rentas que basten á cubrir los gastos de la República, y no sé lo que debo hacer para ocurrir á ellos. Ya queda muy poco de los fondos del empréstito del año de 24, y este poco se debe y está distribuido de antemano. Si el Gobierno debe hacer prosperar las rentas, tambien es cierto que no podrá hacerlo, si carece de los medios necesarios; y es indudable que sin dinero nada se consigue. De los Departamentos no cesan los clamores, y en las plazas se han suspendido las obras de fortificacion porque no hay de dónde sacar los costos necesarios, ni el gobierno tiene fondos de qué disponer. Los gastos del ejército y marina absorben lo poco que producen las rentas ,y es preciso indispensablemente que así sea, miéntras la República tenga que mantener su actitud guerrera. La deuda doméstica crece por consiguiente en la misma razon, y yo me he visto precisado á dar hoy mismo órden á la Secretaría de Hacienda, de que se suspenda por ahora todo pago de deuda anterior, aun de aquellos que tiene decretados y están designados en la ley de apropiaciones de los caudales provenientes del empréstito, entre los cuales pasa de un millon de pesos la demanda del Sr. Mackintosh, de Lóndres. Sírvase, pues, V. E. manifestar esta breve exposicion á esa Honorable Cámara, así como la urgente necesidad de que ya le instruí en comunicacion de 30 de Marzo último, de que no he obtenido recibo. La Honorable Cámara no debe estrañar esta situacion, si recuerda que cada año se ha presentado un déficit en la administracion en el presupuesto general de gastos, y que debemos ahora vernos rodeados de la suma de todos los deficientes de cinco años, con mas las deudas desde 1819 á á 21. Espero que V. E. se sirva disculpar ante la Honorable Cámara esta tan desagradable comunicacion, de que si prescindiera, seria responsable sin excusa ante la Nacion.

Dios guarde á V. E.

Francisco de P. Santander.

Contestacion.

Cámara de Representantes.

Bogotá, Abril 20 de 1826.

Al Excmo. Sr. Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Sr.:

Inmediatamente que recibí la comunicacion de V. E. de 30 de Marzo último, acerca de los embarazos que le rodean en su administracion por falta de recursos para cubrir las diversas atenciones á que se refiere, la puse en consideracion de la Honorable Cámara, y se pasó á la primera comision de Hacienda, y á esta misma fueron dirigidas, para que informe con preferencia, las dos notas de V. E. de ayer, sobre el propio asunto, con la copia de lo informado por el Comandante general del Magdalena, con motivo de los movimientos de las fuerzas españolas en Cuba.

Será este asunto el objeto de la primera atencion de la Cámara, como lo exije por su naturaleza; y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su satisfaccion,

así como de acusarle el recibo de las precitadas comunicaciones.

Dios guarde á V. E.

El Presidente,

Cayetano Arvelo.

Es copia.

Castillo.

República de Colombia.

Cámara de Representantes.

Bogotá, 21 de Abril de 1826.—16.°

Al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Sr.:

A consecuencia de las dos notas de V. E. de 19 del corriente, la Cámara que presido se ha ocupado sériamente de arbitrar los recursos capaces de subvenir á las necesidades que V. E. hace presente rodean á la administracion. Ella, despues de haber discurrido sobre el asunto, no ha encontrado otros que los que se han facilitado por las leyes de Hacienda que ha acordado, y las de que se ocupa actualmente, y el recomendar á V. E. que se active el cobro de los alcances de varios administradores y tesoreros desde 1821 y las cantidades que se adeuden á la Hacienda pública por novenos decimales, contribucion directa, temporalidades y demas ramos de ella. Pero no considerando que estos recursos sean suficientes, la Cámara ha acordado excitar á V. E. para que tenga á bien indicar aquellos que crea mas convenientes.

Dios guarde á V. E.

El Presidente,

Cayetano Arvelo.

2733.

* CINCUENTA Y DOS DIPUTADOS DEL CONGRESO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CONVOCADO POR EL LIBERTADOR, REPRESENTAN EN 21 DE ABRIL DE 1826 PIDIENDO QUE SE SUSPENDA LA CONVOCATORIA POR UN AÑO; EL CONSEJO DE GOBIERNO PASA AL LIBERTADOR LA PETICION Y S. E. LA RESUELVE.

Peticion de 52 Diputados.

Excmo Señor:

Los diputados que suscriben, con la mas respetuosa consideracion exponen á V. E. que han visto el decreto de 17 del corriente, inserto en el número 32 de la Gaceta de Gobierno, en que se mandan devolver á los Colegios electorales de algunas provincias los poderes que habian conferido á sus representantes, excediéndose de los términos que les estaban designados en la ley reglamentaria; y á los que, precisamente, debieron sujetarse miéntras la misma Lejislatura declaraba ser llegado el caso de revisar la Constitucion de la República. En tales circunstancias, el vivo deseo que anima á los que suscriben por la prosperidad de su patria, les impone el sagrado deber de hacer algunas indicaciones, que, á su juicio, podrian seguramente promoverla.

La igualdad ante la ley es la primera y mas firme salvaguardia de los derechos del hombre. Miéntras un brazo fuerte la sostiene, marchan las instituciones; y la paz, la prosperidad y la abundancia manan espontáneamente de esa fuente fecunda. Por el contrario, cuando pasiones exaltadas, aspiraciones ambiciosas é intereses individuales la eluden ó trastornan, la confusion, la miseria y la anarquía se entronizan bajo el solio de la razon y de la justicia. Tristes experiencias, que han desorganizado mil veces los gobiernos nacientes de la América, y el doloroso, pero útil aprendizaje que hemos hecho en la serie no interrumpida de infortunios que devastaron nuestra patria en los años que han precedido al 25, nos ponen en el empeño de precaver, en cuanto de nosotros dependa, males horribles, calamidades espantosas, que lo serian tanto más cuanto libres ya del temor de las huestes enemigas, (esterminadas en la inmortal jornada de Ayacucho, aunque sin embargo no muy distantes de nosotros) entrarian en fermento las pasiones. En el conflicto de estas, caeria la sociedad en desórden; y puestos los intereses en problema, por la destruccion de reglas fijas, que los protejan y sostengan, se mostraria el hombre aun mas feroz y hostil que las hordas salvajes de Africa, ó de lo interior de la América. La mansedumbre social es hija del reposo y la obediencia: cuando ellas faltan, las suceden turbulencias y delitos. Prevenir estos para procurarse aquellos, es la primera obligacion del hombre justo; y lo es de un modo aun mas solemne, de esos hombres que, habiendo merecido la confianza de los pueblos, siendo los depositarios de su soberanía, lo son únicamente con el ob-

jeto de hacerlos prósperos y felices. Pero este fin no es posible conseguirlo, desviándose de la senda que á él nos encamina: ni jamas tendrán consistencia las instituciones y las leyes, si ansiando siempre por crear un órden enteramente nuevo, se desdeña modificar con madura lentitud, el que ahora existe; y si, con la repeticion de alteraciones, se da á los pueblos y á las Lejislaturas venideras el pernicioso ejemplo de trastornarlo todo. Porque hacer retrogradar la nacion á su principio, es reducirla en cierto modo á polvo, para entregarla indefensa á todas las tiranías revolucionarias. Estas consideraciones, nacidas de la experiencia y del pulso en el manejo de los negocios públicos, han dictado, sin duda, el decreto que motiva esta esposicion. Porque á la verdad, Sr. Excmo. si, como es de creerse, un deseo sano y laudable de acelerar las mejoras de que es susceptible la Constitucion de la República, dictó los poderes absolutos que los Colejios electorales de algunas Provincias libraron á sus representantes, tambien es cierto, que no miraron con detenida atencion las consecuencias que habia de producir esta medida. Segun ella, se ha desoido la imperiosa voz de la ley, que jamas se quebranta sin peligros : se han olvidado artículos espresos de la primera y magna Carta de nuestra existencia política, y del bien meditado reglamento, á que debió ceñirse en este caso la conducta de los pueblos. Su observancia, léjos de ser una desmembracion de las atribuciones de la soberanía, era la prueba más gloriosa de su razonable ejercicio ; pues jamas podrá decirse que la voluntad soberana es contradictoria á sí misma, cuando obedece los decretos que una vez ha pronunciado, y ha jurado sostener ; ni que se haya puesto un coto á la perfeccion social, cuando se han marcado muy definidamente los términos en que debe procurarse, sin desviarse un punto de la regularidad y del órden. En medio de ellos solamente se calma y enmudece ese genio emprendedor, tantas veces funesto al género humano, para dejar libre el campo al dominio de la razon. Así debería suceder, cuando, instalado el Congreso general, se sujetase á discusion el punto, tan delicado como árduo, de *si se debia rever y reformar la Constitucion de la República.* La mayoría de los representantes pronunciaria entónces su voto ; y ocurriendo á la masa de la nacion, por una autorizacion competente para proceder en materia de tan graves trascendencias, seria entónces que, removida aun la más leve sombra de violacion de las formas, y uniformados legalmente los poderes de todos los representantes, se pondrian á cubierto de toda imputacion maliciosa, y evitarian la tacha de nulidad insanable con que habrian de notarse todas las reformas. Porque entónces promovidas discrecional é indefinidamente, segun la opinion particular de unos pocos, ilegalmente autorizados sin restriccion alguna, no podian recibir la sancion de ellos solos, sino de la mayoría, precisamente ; y esta nunca podria obtenerse, miéntras todos y cada uno de los Diputados no estuviesen, en los términos de la ley, autorizados plenamente. Donde hay, pues, tan notable diferencia, tan enorme desigualdad, que por su misma esencia es destructiva de todo contrato, ¿ cómo es posible que haya una convencion cualquiera, una simple asociacion, y mucho ménos un cuerpo legislativo, que estipule y pronuncie un pacto soberano ? ¿Qué podria concluirse, valedero y de provecho, entre unos representantes estrictamente encargados por sus comitentes de sostener las leyes fundamentales del Estado, contra otros que pretendiesen reformarlas ? Este seria el caso inevitable en que la totalidad de la nacion sometida á las deliberaciones de la parte más pequeña de sus representantes, fuese violentada á optar entre dos tristes estremos, ó el de tolerar con indolencia la usurpacion de unos poderes que ella no habia conferido, ó el de presentar el escandaloso espectáculo de rechazar con enerjía las resoluciones del Congreso, y dar en tierra con la respetabilidad de esta asamblea. Y en tal desórden, ¿ dónde las garantías de los pueblos ? ¿ dónde esa fuerza mágica que haga doblegar la voluntad contra la conviccion del pensamiento ? ¿ dónde, en fin, la suerte de la patria ? En vista de resultados tan terribles, no temen asegurar, los que suscriben, que no es esta la ocasion en que deba reunirse nuestro Congreso. Ningun objeto vital lo llama por ahora á instalarse ; y su reunion es inverificable de hecho. De 70 Diputados, que hacen las dos tercias partes, y que son los únicos que han ocurrido á la capital hasta la fecha, se han declarado de 18 á 20 con poderes defectuosos, cuya reforma demanda un tiempo considerable. ¿ Cómo llenar, pues, este número absolutamente necesario para dar legitimidad á los actos del Congreso ? Y aun suponiendo que oportunamente concurriesen los que faltan, no existiendo actualmente la totalidad de Diputados, aun no

estaba creado este cuerpo, cuyas dos terceras partes, para su legítima reunion, han de estimarse sobre su totalidad existente de hecho. Así resultaba que las Provincias que no han verificado sus elecciones, y las que aun no han reformado sus poderes, serian privadas de su legítima representacion; y tendrian un derecho incontestable para decir de nulidad de cuanto se ejecutase sin la intervencion de sus agentes. Esta consideracion hace nacer otra dificultad insuperable que, aun ántes de la ocasion que hoy se presenta, habia excitado ya el celo de muchos Diputados en favor de sus Provincias.

Las de Puno, arreglándose al censo más prolijo de su poblacion actual, han doblado el número de los representantes que se les habia designado en el supremo decreto de la convocatoria del Congreso: al paso que las restantes, siguiendo los inexactísimos censos del año de 97, han tenido que pasar por la diminucion de los suyos, no obstante la certidumbre de que la poblacion de muchas de ellas, muy excedente á la que se calculó en aquel tiempo, exijía mayor número de Diputados de los que hoy tiene. Desproporcion tan notable, que induce una nulidad evidente en todos los actos que emanan de este Congreso, demanda ántes de su instalacion el remedio; y este no puede ser otro, que pedir nuevos padrones á todas las Provincias, para que se asigne exactamente á cada uno el cupo de representacion que le competa. Entretanto, Señor Excmo., perdemos miserablemente el tiempo: nos implicamos en cuestiones indisolubles; y embarazando la marcha de la administracion, paralizamos los grandiosos planes, y las miras benéficas de la autoridad suprema del Perú. Confiada está al hombre único que deparó la Providencia para hacer irrevocable los destinos de nuestro hermoso suelo: el Cuerpo Legislativo, que hoy se reuniese, no deberia hacer más para llenar dignamente las esperanzas de los pueblos, que continuarle ese poder extraordinario que el Congreso Constituyente depositó en sus manos bienhechoras, ese poder que admitió con repugnancia, que ha ejercido con la sobriedad más asombrosa, y que su gloria misma le hará dimitir con el desprendimiento más sublime. Lo dimitirá, ciertamente; pero no podrá ser hasta el momento en que, arraigada la paz entre nosotros, y sólidamente establecidas las bases del bien público con el imperio de la ley, é indicado, por un voto expreso y unánime de los pueblos, el ciudadano que haya podido imitar este modelo, para dirijir con acierto la nave del Estado, haya llenado el deber que á sí mismo se impuso, cuando con aceptar aquel encargo se comprometió solemnemente á no abandonar nuestra patria, *entretanto lo exijiesen la libertad interior y exterior, y la organizacion de la República.* (†) No hay un pueblo en el Perú que así no lo desee: no hay un individuo entre sus representantes que así no lo conozca: no hubo uno que en la junta preparatoria del dia 2 del corriente (tenida con motivo de la terrible alarma que consternó la capital por el rumor de su partida) no emitiese los votos más ardientes y sinceros por su conservacion entre nosotros. Así fué que, por unanimidad de sentimientos, se dispuso una comision de ocho individuos, representantes de otros tantos departamentos, que dijesen á S. E. el LIBERTADOR, *que el Perú jamas permitiria lo abandone, y que su permanencia entre nosotros con el poder que ha ejercido hasta el presente, es el primer interes de la República.* No era posible desconocer esta verdad de experiencia; y siéndolo, ¿á qué fin empeñarnos en la instalacion de un Congreso inoportuno, afectado de nulidades monstruosas, expuesto á fuertes contradicciones, y (séanos tambien permitido el decirlo) ilegalmente convocado. La única restriccion del decreto de Febrero, ya citado, habia sido: "Que el Congreso general no pudiese convocarse ántes del 20 de Setiembre de este año, pudiendo, por el contrario, diferirse todo el que, á juicio de S. E. el LIBERTADOR, fuese necesario para dejar sólidamente establecido el órden interior de la República."

No ignoran los que suscriben que nada pesa tanto sobre el corazon de S. E. el LIBERTADOR, como el ejercicio de este poder extraordinario, y que la demora de un momento es insoportable á la delicadeza de sus generosos sentimientos. Pero la gloria no se consigue solamente en los campos de batalla: quizá es mas sólida la que presta el sacrificio del reposo, y de las mas caras afecciones, cuando se consagran al establecimiento de la prosperidad de la patria: y la del Perú que así lo exije, merecia

(†) Decreto de 10 de Febrero de 1825.

ciertamente, por algun tiempo mas, la continuacion del sacrificio.

Ni bastaria que un Congreso constitucional lo nombrase presidente. Esta medida no llenaria los votos de los pueblos. El LIBERTADOR que, por una especie de comision extraordinaria, ejerce el Mando Supremo, no podria admitir una autoridad incompatible con la que obtiene de otro Estado; y si, tocando mas de cerca estos obstáculos, se elijiese otro presidente, se caería en inconvenientes mas funestos, pues poniendo en choque estas dos autoridades, se repetirian las escenas escandalosas de la época de Torre-Tagle, que tanta sangre y lágrimas han costado; y el LIBERTADOR mismo, por su propia gloria, y por una justa delicadeza, entenderia se reputaba su persona inútil ya, y embarazosa en este suelo.

Una sola de las indicaciones que se han hecho, basta, por sí, para remitir hasta otro tiempo la convocacion del Congreso. Mas, fijándonos en el primer caso únicamente, ¿qué deberán hacer hoy los Diputados? ¿Deberán permanecer en la capital, todo el tiempo indefinido que habrá de ser necesario para uniformar, segun la ley, los poderes? Despues de haber abandonado sus hogares, y privados de prestar á sus intereses la atencion y cuidados que necesitan, ¿quién les asegura la subsistencia? Ésta deben ministrarla las provincias; pero se sabe y consta que, invitadas con reiterada eficacia á cumplir este deber, que á ellas mismas compete de justicia, se han negado abiertamente, y han mostrado la mas decidida resistencia. Pueblos devastados por los horrores de la guerra, y por las depredaciones de la anarquía, temen, quizá, dar ellos mismos ocasion á nuevos infortunios; y espantados aun, con tan recientes experiencias, dificil será, si no imposible, el reducirlos á que oblen espontáneamente, en cada un año, la injente suma de cerca de cuatrocientos mil pesos. En vista de una negativa tan resuelta, ha tenido que proveer el Gobierno para facilitar la traslacion de muchos Diputados, auxiliándolos del tesoro público, con cargo de reintegro, que no se descubre cuándo podrá verificarse. Y el erario, en su actual estado de deficiencia, ¿deberá añadir un aumento tan cuantioso á las urgentes demandas del momento? Es, pues, necesario no echar en el olvido esta dificultad; cuya solucion, bastante complicada, solo puede darla el tiempo, con el restablecimiento de las fortunas, y la prosperidad general que ya principia.

Para reducir, pues, á términos precisos cuanto en esta representacion se lleva expuesto, piensan los que suscriben, que entretanto se uniforman los poderes de los Diputados, se completa la representacion, se esplora la volnntad de los pueblos sobre la revision y reforma de la ley fundamental, se indica suficientemente en qué persona se concentra la opinion para ejercer la suprema Magistratura, y se aseguran las subsistencias de los representantes; deben tomarse las medidas siguientes:

1.ª Suspender la convocacion del Congreso hasta el año venidero.

2.ª Encargar á los Prefectos hagan con la prontitud y prolijidad posible, los censos de todas las provincias del Estado.

3.ª Inspirar á los pueblos confianza y amor á sus representantes, para que instruidos de las grandes ventajas que reportará de ellos la Nacion, cuando la rectitud y buena fé los dirijen, se esfuerzen á indemnizarles los perjuicios que esperimentan por desempeñar su encargo, presentándoles medios seguros de subsistencia.

4.ª Ilustrar la opinion pública, consultando anticipadamente á las provincias si debe conservarse ó reformarse la Constitucion del Estado.

5.ª Consultarlas igualmente, cuál debe ser la extension de esta reforma; si radical ó parcial únicamente.

6.ª Preguntarlas si sus representantes deben ó no deliberar segun sus propias opiniones, ó ceñirse á poderes especiales que contengan cláusulas expresas de la especie de reforma, su aplicacion, y puntos capitales sobre que deba establecerse.

7.ª Para que el individuo que ha de ejercer la primera Magistratura del Estado éntre en el cargo con la sancion universal, para que, en las difíciles circunstancias que le esperan, la opinion general lo apoye y lo sostenga contra los partidos que se van á levantar al punto que el LIBERTADOR se ausente de nosotros; últimamente, porque dos veces burlados cruelmente en las Presidencias anteriores, es justo se consulte á los pueblos sobre el ciudadano á quien se ha

de confiar su suerte, sus intereses y su gloria: se les debe preguntar á quién quieren que elija el Congreso para Presidente de la República, supuesto que aún no existe el Senado, por cuyo conducto debe proponerse.

Cuando se hayan practicado las medidas que se acaban de exponer, cuando el Supremo Gobierno haya recibido las respuestas á las anteriores consultas, cuando se halle la Nacion completamente acorde sobre los puntos mas importantes de su existencia política,—leyes fundamentales y Magistrado Supremo, entónces será el momento en que el Gobierno deberá hacer la convocacion á Congreso, señalar el número de representantes, y el tiempo en que estos deban reunirse. Y entónces será tambien, cuando, desvanecidas las dificultades é inconvenientes que hoy existen, rectificada la opinion y afianzado el órden, podrá el LIBERTADOR, sin peligro de la República, devolver el mando á la Nacion para que la experiencia de un bienestar sólido y duradero, que, despues de su independencia, ha recibido de ese hombre extraordinario, no le haga sentir otro mal que el de la necesidad de resignarse con su heróico desprendimiento.

Estos sentimientos están profundamente grabados en los corazones de los Diputados que suscriben. No dudan ellos que sus puras intenciones (si se adoptan) tendrán los resultados mas gloriosos; y que en el concurso de las dificultades y peligros, que hoy cercan la República, ha sido el mejor medio de satisfacer las esperanzas de sus comitentes, y los votos mas sinceros de todos los amigos de la humanidad y del órden.

Lima, Abril 21 de 1826.

Excmo. señor.

Juan Tórres, por Huaylas—Manuel de Villaran, por Huaylas—Cárlos Pedemonte, por Ica—José de Larrea y Loredo, por Huaylas—Benito Lazo, por Puno—Manuel Eusebio Bermejo, por Chucuito—Antonio Córdoba, por Calca—Mariano Feijóo, por Azangaro—José Velesmoro, por Huamachuco — Martin de Concha, por Quispicanchi — Miguel de Espinosa, por Urubamba — Gregorio Prieto, por Chucuito — Mariano Agustin del Carpio, por Puno—José María Bueno Blacaves, por Chucuito—Ramon Diandera, por Huamanga—Hermenegildo de la Vega, por el Cuzco—Tomas de Erencia, por Carabaya—Santiago Montesinos, por Cotabambas — José Manuel Mesa, por Ica—Pedro Madalengoítia, por Huamachuco—José Cecilio Sobero, por Jauja—Mariano Guerra, por Jauja—Vicente de Tórres, por Jauja—Andres Pacheco, por Tayacaja — Juan Manuel Nuñez, por Huancavelica—Pablo Gonzalez, por Pasco—Luis José Orbegoso, por Bolívar—Manuel Antonio Valdizan, por Huanuco—José María Larreta, por Cajamarca y Chota—Narciso de la Colina, por Pataz—Juan Antonio Tabara, por Piura—José Galvez Paz, por Cajamarca y Chota—Mariano Castro, por Cajamarca y Chota—José María Galdiano, por Lima—J. P. de Santa Cruz, por Lucanas—Dr. Lorenzo Calderon, por Cailloma—Manuel Alvis, por Conchucos Alto—Juan José Zambrano, por Huarochirí—Miguel Gaspar de la Fuente, por Lima—Francisco Antonio del Carpio, por Condesuyos—M. Urquijo, por Lambayeque—José Modesto Vega, por Chachapoyas—Justo Figuerola, por Lambayeque—José Antonio Sierra, por Piura—J. S. B. Machuca, por Piura—José Manuel Jacobo Molina, por Cañete—J. María Iruri, por Azangaro—José Domingo Choquehuanca, por Azangaro—J. M. Recavarren, por Puno—Justo Sahuaraura, por Aymaraes—Pablo del Mar y Tapia, por Paruro—Cayetano José de Ocampo, por Abancay.

Decreto del Consejo.

Lima, Abril 27 de 1826.

Atendiendo á la grave y delicada entidad de los puntos que se proponen en esta representacion; elévese á S. E. el LIBERTADOR, en quien radicalmente reside el Poder Supremo, para que los resuelva del modo que estime conveniente al mejor bien de la nacion.

Hipólito Unanue.—Juan Salazar.

Por el Sr. Ministro de gobierno,

José Serra.

Resolucion del LIBERTADOR.

A S. E. el Consejo de Gobierno.

Excmo. Señor:

He considerado la representacion que han tenido la honra de dirijir á V. E. cincuenta y dos diputados al Congreso general. Despues de mucha meditacion

he aprobado el proyecto de aquellos ilustres ciudadanos; porque ellos quieren ocurrir, en medio de sus embarazos, á la fuente de donde emanan sus poderes. Nada es tan conforme con las doctrinas populares, como el consultar á la nacion en masa, sobre los puntos capitales en que se fundan los Estados—las leyes fundamentales y el Magistrado Supremo. Todos los particulares están sujetos al error, ó á la seduccion: pero no así el pueblo, que posee en grado eminente la conciencia de su bien y la medida de su independencia. De este modo, su juicio es puro, su voluntad fuerte; y por consiguiente, nadie puede corromperlo, ni ménos intimidarlo. Yo tengo pruebas irrefragables del tino del pueblo en las grandes resoluciones; y por eso es que siempre he preferido sus opiniones á la de los sabios.—Que se consulte, Excmo. Sr. á los Colegios electorales; entónces sabremos qué leyes han recibido la sancion de todos, y cual es el Magistrado Supremo que la nacion designa para que reciba de mis manos la autoridad que se me confió. Entónces, digo, tendrán los representantes una antorcha segura que los guie, desde lo alto, entre los escollos que les esperan.—Antes de concluir, diré á V. E. con toda sinceridad, que mi ansia, por devolver la autoridad que ejerzo, me inspiró la resolucion de convocar al Congreso ántes de la época señalada por la ley, sin detenerme los graves inconvenientes que los representantes han indicado; pues urgido por los clamores de mi patria, desespero por el dia de restituirme á Colombia. Tambien diré que instado fuertemente por el estado extraordinario en que se hallaba colocado el alto Perú, deseaba que el Congreso de esta República pusiese un término á las relaciones ambiguas, y puedo decir inauditas, que existen entre estos dos países. Mas yo me determino á dejar á un lado estas consideraciones por atender al Perú; pues no es justo que un Estado se sacrifique por los intereses de otro; y porque yo sé que cada República americana tiene pendiente su suerte del bien de las demas, y el que sirve á una, sirve á muchas.

Tengo el honor de contestar á V. E. y de ofrecerle los testimonios de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Decreto del Consejo.

El Consejo de Gobierno.

Considerando:

1.° Que la peticion dirigida al Gobierno por cincuenta y dos de los Diputados al Congreso, ha sido aprobada por S. E. el LIBERTADOR;

2.° Que el gobierno está íntimamente convencido de la necesidad de tomar las providencias que proponen dichos Diputados;

Decreta:

Art. 1.° Los prefectos de los departamentos, con los Intendentes, gobernadores, alcaldes y párrocos de los pueblos procederán á formar, á la brevedad posible, el censo de la poblacion de su mando, especificando prolija y circunstanciadamente el sexo, edades y clases. Verificado este lo remitirán al gobierno, dejando copias auténticas en sus archivos.

2.° Luego que el gobierno haya recibido los censos de todos los departamentos de la República, que serán la base para el número de representantes, ordenará la convocatoria de los colegios electorales, y estos serán consultados sobre los diferentes puntos contenidos en la peticion de los Diputados, para oir de boca del pueblo mismo su opinion y su voluntad.

3.° El gobierno consultará los medios que sean ménos gravosos á los pueblos para que contribuyan á sus representantes con la subsistencia correspondiente.

4.° Luego que el pueblo haya manifestado su opinion en los colegios electorales, el gobierno dispondrá la reunion del Congreso.

5.° El Ministro de Estado en el Departamento de gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del gobierno en Lima, á 1.° de Mayo de 1826.—7.° de la Independencia y 5.° de la República.

Hipólito Unanue.—Juan Salazar.

2734.

* LLAMADO Á LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA EL GENERAL PÁEZ, PARA RESPONDER EN LA ACUSACION CONTRA ÉL

QUE EL SENADO DE COLOMBIA HA ADMITIDO, LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA QUE, EN SU SESION DE 27 DE ABRIL DE 1826, NO ENCONTRÓ QUE TENIA ESTE CUERPO ATRIBUCION ALGUNA, NI QUE HUBIESE MEDIOS LEGALES QUE PUDIERAN OPONERSE Á LA RESOLUCION QUE SUSPENDE AL COMANDANTE GENERAL Y QUE LE LLAMA Á LA BARRA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SE LIMITÓ Á MANIFESTAR SU DOLOR POR LA SEPARACION DEL GENERAL PÁEZ DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA; Y EXPRESA SU ESPERANZA QUE VOLVERÁ IMDEMNIZADO DE LOS CARGOS QUE LOS ACUSADORES LE HACEN.

Acta de la Municipalidad de Valencia.

(Auténtico, tomado de su matriz y copiado con toda exactitud de su original.)

En la ciudad de Valencia, a veinte y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis; convocados á cabildo extraordinario los Señores desa Ilustre Municipalidad, a saver el Señor Jefe Político Governador interino José Jacinto Muxica, el Señor Alcalde primero Carlos Perez Calbo, el Señor Regidor Alcalde segundo Pedro Garcia, y Municipales Rafael Vidoza, Pedro Castillo, José Antonio Villanueva, y el Síndico Procurador José Maria Sierra, para recivir la contribucion voluntaria que quisiesen hacer los comerciantes, y propietarios para el mantenimiento de las tropas, a cuyo acto, se les havia citado por virtud, de vn oficio que habia pasado al Señor Governador de la Provincia Fernando de Peñalber el Señor Gefe de estado Mayor manifestandole la escazes en la caja militar; entraron los dichos ciudadanos y se abrió la subscripcion, en que voluntariamente fué poniendo cada vno la cantidad que se obligaba a dar, y no haviendo concurrido todos se determinó que quedando abierta la subscripcion la siguieren recogiendo entre la ciudad los dos Municipales Pedro Garcia, y Rafael Vidoza, y en el campo el otro Municipal José Antonio Villanueva. En el mismo acto espusieron algunos que haviendo observado el estado de miseria y consternacion en quese hallaba la ciudad y tropas de la guarnicion por el sensible acontecimiento de que la honorable Cámara del Senado haviendo admitido la acuzacion contra el venemérito General en Gefe José Antonio Paez, se le huviere suspendido de la Comandancia Jeneral; que todos los havitantes estaban persuadidos que la seguridad del Departamento depende de la presencia de SE, que vale solo por un exercito para la seguridad interior y exterior: Que las tropas tienen en él mucha confianza y marchan al peligro sin ningun temor mientras que los havitantes reposan en la mayor tranquilidad, que en la separacion de SE. entraria el dezaliento en las tropas y podrian sobre venirse algunos males, y desórdenes, y propucieron que si estaba dentro de la facultad de la Municipalidad algunas medidas para quese suspendiere la órden desu separacion de SE. el Jeneral Paez, se sirviese adoptarla: la Ilustre Municipalidad igualmente sensible por este triste acontecimiento mandó que se citasen á los Abogados y demas hombres de luces que hubieran en la ciudad y haviéndose revnido los SS. Doctores Miguel Peña, José Antonio Borges, y Jerónimo Windivothel, impuestos del motivo espusieron sus opiniones de que no hay ninguna medida legal que pudiera suspehender la execucion de la órden: Que ni el Poder executivo de la República podia hacerlo sin infringir abiertamente la constitucion con cuyo motivo la Ilustre Municipalidad ha acordado; que se manifieste a S. E. el Excelentísimo General en Gefe José Antonio Paez, el profundo sentimiento que tiene toda la poblacion de que la acusacion contra SE. haya sido admitida: Que estan persuadidos que SE. justificará evidentemente su ignocencia ante la honorable Cámara del Senado y que en sus sabias determinaciones hayará la mas completa indemnizacion. Que se manifieste á SE. el conbencimiento en que se haya todo este vecindario de la puntualidad y exactitud de SE. en el cumplimiento de las Leyes de la ovediencia fidelidad y sabiduria, con queha desempeñado las delicadas funciones de su elevado encargo y de la suavidad amor y popularidad conque se ha conducido ganandose la confianza el respecto la consideracion y amistad de todos. Que solo la necesidad en que estan de obedecer á las leyes y a las instituciones establecidas les harian pasar por el dolor amargo que experimentan al ver SE. dejar el mando de la Comandancia Jeneral y salir de este departamento, a el que esperan volverá para su consuelo, y que sele pase copia de esta acta a SE. como la exprecion voluntaria y verdadera de este vecindario, y al Señor Governador, para

los fines que combengn. con lo qual concluyo y firmaron.

Muxica.— Calbo.—Garcia.— Vidoza.— Castillo.— Villanueva.—Sierra. — Miguel Melian, Secretario.

Corresponde conla acta original de su contenido.

Miguel Melian,
Secretario.

2735.

* EL SENADO DE COLOMBIA TRATA DE EVITAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSA Á LA REPÚBLICA, LA FALTA DE CONCURRENCIA DE LOS SENADORES Á LAS SESIONES DE LA CÁMARA.

Decreto del Senado.

El Senado, en uso de la atribucion del artículo 57 de la Constitucion ;

Y considerando :

1.° El perjuicio que recibiria la República si por falta de número no se reuniese esta Cámara el dia que fija la Constitucion para las sesiones ordinarias, ó el Poder Ejecutivo para las extraordinarias:

2.° Que una vez reunido el Congreso, los senadores deben concurrir todos los dias y á la hora que señala el reglamento ;

Decretan:

Art. 1.° El Senador ó Senadores que no se presenten en la Cámara el dia dos de Enero de cada año para las sesiones ordinarias, ó en el designado por el Poder Ejecutivo para las extraordinarias, sin lejítimo impedimento que calificará su misma Cámara, incurre en una multa de 300 á 2.000 pesos que el mismo Senado graduará, segun las circunstancias.

Art. 2.° El Senador ó Senadores que reincidan la primera vez en la falta expresada en el anterior artículo, serán castigados con pena doble de la allí determinada.

§ único. La segunda reincidencia será castigada sobre la pena anterior, con la de destitucion del empleo de Senador y ser declarado indigno de obtener otro empleo de confianza ó de honor en la República.

Art. 3.° El Senador que durante las sesiones, sin justa causa manifestada al presidente ó á la Cámara en su caso, no asistiere por el dia ó por la noche, perderá la dieta correspondiente al dia, quedando á cargo del secretario anotar las faltas, para que en el presupuesto mensual se rebaje al que haya faltado la cantidad respectiva á sus faltas.

Art. 4.° Para que tenga efecto lo prevenido en los artículos 1.° y 2.° la Cámara, luego que haya declarado incurso al Senador ausente en la multa que se haya acordado por las dos terceras partes de sus miembros, lo comunicará al Poder Ejecutivo para que se proceda contra el multado, hasta hacer efectivo el entero de la cantidad á la tesorería pública, y de su cumplimiento le dé cuenta en su próxima reunion.

Art. 5.° Si por falta de número no se abriese la sesion por el dia ó por la noche, á la hora designada en el reglamento, el presidente manifestará á la Cámara luego que se reuna, los nombres de los individuos, por cuya causa se ha dilatado la apertura de la sesion, sin haber avisado al presidente ó á la Cámara en su caso para que conste en el acta.

Art. 6.° El presente decreto se tendrá por adicional y se agregará impreso al reglamento que ahora rije en el Senado, y se comunicará al Poder Ejecutivo para que en la Gaceta del gobierno se imprima y circule.

Dado en Bogotá, á 28 de Abril de 1826.—16.°

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Secretario del Senado,
Luis Várgas Tejada.

2736.

* EL PRIMER GOLPE DESTRUCTOR DESCARGADO DIRECTAMENTE SOBRE EL GRAN EDIFICIO POLÍTICO QUE LEVANTARON MUCHOS Y MUI HERÓICOS ESFUERZOS.—LA REVOLUCION DE 1826, VULGARMENTE LLAMADA "LA COSIATA".—LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA APARECE, LA PRIMERA, ATENTANDO CONTRA LA CONSTITUCION Y LEYES JURADAS, OBEDECI-

DAS Y QUE HACIAN LA FELICIDAD GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.—ACTOS DEL DIA TRISTEMENTE CÉLEBRE, "30 DE ABRIL," EN LOS QUE APARECE LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA SUSPENDIENDO LOS EFECTOS DE UN ACTO SOLEMNE Y CONSTITUCIONAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON LO QUE UNE AL ACTO DE INOBEDIENCIA DE UN OFICIAL DE MUY ALTO RANGO EN LOS EJÉRCITOS COLOMBIANOS, OTRO SUYO DE SEDICION QUE HA DE CONMOVER PRONTO LA ANTIGUA VENEZUELA; QUE ALARMARÁ Á TODA LA NACION COLOMBIANA; QUE RELAJARÁ LA DISCIPLINA MILITAR EN SUS LEGIONES AUXILIARES Á TIERRA HERMANA; QUE INCITARÁ LA GUERRA CIVIL EN GRAN PARTE DE UN CONTINENTE; Y QUE HA DE DAR EL RESULTADO, CON LA MUERTE PREMATURA DEL PADRE DE LA PATRIA, DEL DERRUMBAMIENTO DE SU OBRA.

Actas de la Municipalidad de Valencia, del dia 30 *de Abril de* 1826.

(Se inserta con toda exactitud hasta en su ortografía esta pieza auténtica tomada de su matriz.)

En la ciudad de Valencia á treinta de Abril de 1826. los Señores Municipales José Jacinto Muxica—Gefe político, Alcalde primero y segundo, Carlos Calvo y Francisco Gadea, y los Señores Rejidores Pedro Garcia, Rafael Vidoza, Juan José Barrios, Franc.° Sandoval, Ignacio Rodriguez, Pedro Castillo, y el Sindico procurador: Habiendose reunido estraordinariamente en este dia, con motivo de haber observado la inquietud y movimiento en qe. se haya el Pueblo con motivo de la suspencion de SE. el Jeneral en Gefe de la Comandancia Jeneral, y nombramiento interino del Señor Jeneral de Brigada Juan de Escalona para sucederle en el mismo destino, y habiendose hecho presente por varios municipales, como es constante á todo el Pueblo qe. desde el momento qe. se supo el decreto de suspencion de SE. todo este vecindario hombres, mujeres paisanos y soldados, han manifestado un disgusto en estremo, y un deseo de conseguir por cualesquiera medio, la repocicion de SE. al mando Que hasta ahora ha sido facil disolver dos congregaciones hechas con este objeto, dirijidas á esta Municipalidad para se suplicase al Gobno. el decreto de suspencion y no se ejecutase: Que en la noche pasada se han presentado varias partidas por diferentes puntos de esta ciudad de las cuales una ha hecho dos muertes, y herido otro, robando ademas el estanco de Mucuraparo. Que se tiene noticia qe. por la montaña de Güere se han presentado algunos otros ladrones, y si no se toman otras providencias pueden continuar los males, aumentarce el desorden y destruirce la tranquilidad publica: acordaron: Que se cite en persona al Señor Gobernador para que venga á esta Municipalidad, é informado menudamente de las circunstancias peligrosas en que se encuentra la seguridad publica, se sirva acordar con este cuerpo las medidas que sean capaces de consultar las instituciones establecidas y de mantener las autoridades la tranquilidad, y el órden público, á cuyo efecto pase inmediatamente una diputacion á la casa del Señor Gobernador haciendole presente que esta Municipalidad le hace desde ahora responsable de los males que sobrebengan, pues ya ha hecho cuanto está de su parte para contenerlos, y firmaron.

Muxica—Calvo—Gadea—Garcia—Vidoza—Barrios—Sandoval—Castillo—Sierra.

Por avsencia del Secretario

Jayme Alcazar—escribano pbco.

En el mismo dia reunidos los mismos Municipales, y habiendo concurrido ademas los Señores Regidores Francisco Sandoval, y Pedro Castillo, recibieron al Señor Gobernador con quien habiendo conferenciado acerca de las peligrosas circunstancias en que se hallaba esta ciudad, y habiendoles manifestado que todo el pueblo estaba amotinado aclamando á SE. el Jeneral en Gefe José Antonio Paez pidiendo su repocicion al mando, y al ejercicio de todas sus funciones, y las que fueran necesario conferirle como único remedio para evitar los desastres de este Departamento, y la ruina cierta y segura en que hiba á embolverse; SS^a. el Señor Governador manifestó estrema obediencia á la Ley, y espuso, no estaba en la esfera de sus facultades tomar ninguna medida de hecho, para la repocicion de SE. contra la cual protestaba. En cuyo acto el publico reunido en mas de dos mil almas aclamó por un asento general

á SE. por Gefe del Departamento; y por un acto de eficiocidad salió una partida considerable del mismo Pueblo y conduciendo á SE. lo presentó á esta Ilte. Corporacion, continuando las mismas aclamaciones y colocado en uno de los asientos, se le hizo capaz del voto jenoral despues de lo cual se sentó y varios de los ciudadanos instaron á SE. tomase el mando, en cuyo acto esta Municipalidad encontrando inevitable el suceso, y coincidiendo con la voluntad jeneral del Pueblo determinó: Que su Excia. reasumiese el mando, conforme con las dichas aclamaciones SE. manifestó en medio de una suma perplexidad, que no pudiendo resistir al deseo jral. y estar dispuesto amas de todos los esfuerzos, aceptaba el mando que se le confería: determinó entonces la Municipalidad, que por medio de su precidente el Gefe Político, se pasase of.° al del Estado Mayor, para qe. hiciese reconocer á SE. cuyo of.° se pasó y fué ejecutado, estando la cecion abierta, y en ella misma se recibió la contestacion de habercele dado cumplimiento, como efecto se vieron venir las tropas con el mejor orden, saludando á SE. y al Pueblo con golpes de artillería, y reconocerle por su Gefe. Acto continuo, y siguiendo el deseo del Pueblo de no inqurrir en hechos turbulentos, ni hacer inobacion, se esploró del Sr. Gob. su voluntad en continuar en el mando, pues que el Pueblo le amaba y tenia confianza en el asierto, madurez, é integridad, con que se ha conducido en todo el tiempo de su Administracion política, manifestándole que no hera su deseo separarle de un destino que ha llenado con decoro, y en que se ha labrado una publica, y universal reputacion, y despues de una detenida meditacion, y de algunas reflexiones, admitió espontaneamente, el encargo del Gob. Ofreciendo desempeñar sus funciones por corresponder á la predileccion de una ciudad que le aclamaba, y le protestaba su confianza, en seguida se retiró SE. á su casa y quedando en cecion la Municipalidad, y ha determinado que se pasen ofis. á las autoridades correspondtes. informándole de este suceso, y á todas las municipalidades de la Provincia por conducto del Sr. Gob. y se comunique á todas las demas autoridades de la Prov.ª y Departamentos del territorio que formaba la antigua Venezuela. Con lo cual se concluyó esta acta, quedando los Municipales citados para el dia de mañana, para tomar las demas provs. y medidas que ocurran, y sean conbenientes, y firmaron.

Muxica—Calvo—Gadea—Garcia—Vidoza—Sandoval—Castillo—Sierra.

Por ausencia del Secretario.

Jayme Alcazar, escribano pco.

Todo lo cual va fielmente copiado de las actas originales de su contenido, en Valencia á primero de Mayo del mencionado año.

Miguel Melian, Secretario.

2737.

* EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARABOBO PONE EN CONOCIMIENTO DEL INTENDENTE DE VENEZUELA, LOS SUCESOS DE VALENCIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1826, CON MOTIVO DE LA SUSPENSION DEL GENERAL PÁEZ DE LA COMANDANCIA GENERAL DE VENEZUELA.

Oficio del Gobernador de Carabobo para el Intendente departamental.

Gobierno de la Provincia de Carabobo.

Valencia, Abril 30 de 1826.

Sr. Intendente del Departamento.

La suspension de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez de la Comandancia general del Departamento, y el nombramiento interino del Sr. General de Brigada Juan de Escalona para sucederle en el mismo destino, son acontecimientos que han causado una sensacion extraordinaria en todo este vecindario: el convencimiento en que están de su valor y servicios hechos á la patria y la persuasion en que viven de que en su presencia sola consiste la seguridad interior y exterior del Departamento, les ha hecho congregarse casi por actos simultáneos á pedir á esta I. M. que se suplicase y no se ejecutara el decreto de suspension, y se continuase á S. E. el General en el mando que tenia: la Municipalidad, con dictámen de algunos letrados, les ha hecho ver que no está en sus facultades promover esta súplica; pero sin embargo se ha reiterado, y yo mismo tuve que salir en persona á exponerles que su deber en este caso era la

obediencia y que si continuaban podrian hacerse criminales, y seria necesario tomar contra ellos providencias, con lo cual se retiraron el dia de ayer, y en la misma noche se han presentado dos partidas, la una por Mucuraparo compuesta, segun dicen, de veinte hombres, que han matado á dos y herido á otro por robar, como robaron el Estanco de aquel lugar, y la otra por el lado del Palotal que ha dado algunos vivas al General Páez y al Rey, segun dicen. Este pueblo no parece quieto: yo no sé qué providencias todavía tomaré ó me obligarán á tomar segun las circunstancias, que si fueren agravando las comunicaré de nuevo á VS., para que con sus superiores conocimientos acuerde lo que le parezca más prudente y oportuno para acallar y conservar la tranquilidad pública. Hasta ahora no han hecho ningun movimiento contra las autoridades, y parece que todas sus miras se dirijen únicamente á conservar en el mando de la Comandancia general á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez.

Habiendo notado que en las reuniones de los ciudadanos habia algunos militares, oficié al Jefe de E. M. para que los hiciese recojer en sus cuarteles, quien me contestó inmediatamente, que cuando habia recibido mi oficio ya él estaba tomando esta providencia, y efectivamente así se verificó.

Dios guarde á VS.

F. de Peñalver.

2738.

EL 30 DE ABRIL DE 1826, EN LA CIUDAD DE VALENCIA RESIDENCIA DEL GENERAL JOSÉ ANTONIO PÁEZ Y DEL DR. MIGUEL PEÑA. — REMINISCENCIAS Á GRANDES RASGOS DE LOS SUCESOS, DESDE LA ACUSACION DEL GENERAL PÁEZ, Y DE LOS QUE SIGUIERON, Y SU CONSECUENCIA, HASTA NOVIEMBRE DE 1829.

Historial, producto del estudio de datos auténticos.

Con motivo de la acusacion por la Cámara de Representantes de Colombia ante la del Senado contra el General José Antonio Páez, en el mes de Marzo de 1826, por abuso de autoridad en las medidas que tomó para el alistamiento de la milicia de Carácas, y la consecuente suspension de dicho General decretada por el Senado, tuvo lugar la revolucion de Venezuela, iniciada en Valencia por el acta del 30 de Abril siguiente en que se acordó "que el General Páez se conservase en el mando y ejercicio de su autoridad de Comandante general del departamento." Por consecuencia quedó sin efecto el acuerdo del Senado suspendiéndolo de sus funciones y sometiéndolo á juicio.

El 5 del subsecuente Mayo celebró la Municipalidad de Carácas, acta igual á la de Valencia, aprobando esta con aplausos y declarando: "que debia reconocer como efectivamente reconocia al General Páez, por Comandante general del departamento, en todo el lleno de sus facultades."

Luego, en actas de 11 y 16 del propio Mayo, las mismas Municipalidades dieron al General Páez el título de "Jefe Civil y Militar," con plenas facultades para el Gobierno y Administracion de los pueblos de Venezuela.

Aun mas: el 7 de Noviembre del propio año se reunió en el templo de San Francisco de Carácas una Asamblea popular, que autorizó al General Páez para convocar las asambleas primarias de los pueblos de Venezuela, con el fin de elegir diputados para la formacion de un Congreso general constituyente de esta República.

Por último: el decreto del General Páez como Jefe civil y militar, dado en Carácas el 13 del mismo Noviembre, mandando reunir con tal objeto, los Colegios electorales, acabó de consumar el escándalo de la rebelion; y de la suspirada destruccion de Colombia.

Pero, no se efectuó por entónces la reunion de Diputados, porque en el siguiente Diciembre apareció el LIBERTADOR en Puerto Cabello, donde dió su malhadado decreto de amnistía, el 1.° de Enero de 1827.

Pasaron los años de 27 y 28 con el Gobierno de Colombia, la Convencion, Guerra del Perú, &c., &c. y el 13 de Setiembre del de 29, desde Guayaquil, escribió el LIBERTADOR al General Páez aquella fatal y nunca bastante bien lamentada carta en que le decia "haber dispuesto que todo ciudadano emitiese libremente sus opiniones acerca de la forma de Gobierno que mas conviniese á los pueblos." ¡ Y aquí fué Troya ! ! El acta de la Asamblea popu-

lar en San Francisco, en los dias 25 y 26 de Noviembre, lo dice todo y acabó con Colombia!!!

2739.

* LEYES Y DECRETOS EXPEDIDOS POR EL CUARTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DESDE ENERO HASTA MAYO DE 1826.—SE CITAN POR LA FECHA EN QUE EL PODER EJECUTIVO MANDA EJECUTARLOS, Y DENTRO DE UN PARÉNTESIS VA LA FECHA EN QUE EL ACTO LEGISLATIVO SE FIRMÓ POR LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LAS CÁMARAS.

Decreto de 24 de Enero de 1826 (23 de Enero) autorizando al Poder Ejecutivo para designar el uniforme del ejército y marina de la República.

Decreto del Poder Ejecutivo haciendo extensivos á los Estados Unidos del Norte América lo convenido en los artículos 4.° y 5.° del tratado entre Colombia y la Gran Betaña.

Decreto de 22 de Febrero de 1826 (13 de Febrero) aceptando la guirnalda de oro y piedras preciosas presentada al Congreso por el General en Jefe Antonio José Sucre.

Decreto de 22 de Febrero de 1826 (17 de Febrero) reformando el de 16 de Junio del año 14.° y mandando que, por la administracion de salinas de Zipaquirá, se entreguen $ 500 mensuales para la fábrica de la iglesia de dicho pueblo.

Decreto de 2 de Marzo de 1826 (2 de Marzo) designando el *máximum* del sueldo que puede asignarse á los Agentes confidenciales que el Poder Ejecutivo nombre para otros países.

Decreto de 3 de Marzo de 1826 (28 de Febrero) declarando que el Poder Ejecutivo puede separar libremente de sus destinos á los empleados de Hacienda.

Ley de 4 de Marzo de 1826 (4 de Marzo) designando la edad requerida para profesar en las órdenes religiosas.

Decreto de 7 de Marzo de 1826 (4 de Marzo) suprimiendo las escribanías de registros en todos los puertos de la República.

Decreto de 7 de Marzo de 1826 (4 de Marzo) disponiendo que se paguen las deudas de la República procedentes de préstamos hechos para el equipo de tropas auxiliares del Perú, con los primeros fondos disponibles dimanados de créditos extranjeros.

Ley de 13 de Marzo de 1826 (8 de Marzo) estableciendo los derechos de importacion que deben pagar todas las mercaderías y efectos comerciables.

Ley de 13 de Marzo de 1826 (9 de Marzo) sobre los derechos de exportacion y exencion de estos á varios artículos.

Decreto de 13 de Marzo de 1826 (9 de Marzo) concediendo privilejio exclusivo á la sociedad emprendedora de Carácas para abrir un camino carretero desde aquella ciudad al puerto de la Guaira.

Declaracion al tratado de Colombia y la Gran Bretaña.

Ley de 14 de Marzo de 1826 (13 de Marzo) designando los signos y tipos de las monedas.

Decreto de 14 de Marzo de 1826 (13 de Marzo) sobre amortizacion de la moneda macuquina y recortada.

Decreto de 18 de Marzo de 1826 (18 de Marzo) permitiendo que el LIBERTADOR Presidente y el General Sucre y el Ejército colombiano libertador en el Perú, acepten los honores, gracias y condecoraciones que se les han conferido en aquella nacion.

Decreto de 18 de Marzo de 1826 (16 de Marzo) concediendo exenciones en favor de la apertura de los caminos de Esmeraldas á Quito y bahía de Carácas á la Provincia de Manabi.

Ley de 18 de Marzo de 1826 (10 de Marzo) sobre organizacion y arreglo de la instruccion pública.

Decreto de 18 de Marzo de 1826 (10 de Marzo) autorizando al Poder Ejecutivo para formar el plan de estudios.

Decreto de 18 de Marzo de 1826 (17 de Marzo) declarando comprendidos en el artículo 12 de la ley de 8 de Octubre de 1821, á los empleados de la República y á los que disfrutan sueldo de la renta de diezmos que sean miembros de las Cámaras legislativas.

Decreto de 18 de Marzo de 1826 (14 de Marzo) concediendo $10.000 de los fondos públicos al vecindario de Riohacha para la reedificacion de su iglesia.

Decreto de 22 de Marzo de 1826 (22 de Marzo) concediendo permiso al General en Jefe Antonio José Sucre para que permanezca en la República Bolívar.

Decreto de 22 de Marzo de 1826 (22 de Marzo) autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda estipular y consentir la permanencia de dos mil hombres del ejército de Colombia auxiliar del Perú en la República Bolívar.

Decreto de 25 de Marzo de 1826 (22 de Marzo) disminuyendo el precio del urao.

Ley de 25 de Marzo de 1826 (22 de Marzo) derogando la de 20 de Julio que establece el derecho de consumo.

Decreto de 31 de Marzo de 1826 (29 de Marzo) declarando los términos en que deben ser considerados los cuerpos del ejército retirados á sus casas á consecuencia de la batalla de Carabobo.

Ley de 1.° de Abril de 1826 (30 de Marzo) orgánica de milicias.

Decreto de 1.° de Abril de 1826 (28 de Marzo) fijando la residencia de la Corte Superior del Departamento del Zúlia en la ciudad de Mérida.

Decreto de 4 de Abril de 1826 (3 de Abril) estableciendo puertos de depósitos.

Ley de 7 de Abril de 1826 (6 de Abril) asignando las edades hasta las cuales es necesario el asenso paterno para los matrimonios.

Ley de 7 de Abril de 1826 (7 de Abril) adicional á la de 28 de Julio del año 11, sobre supresion de conventos menores.

Ley de 8 de Abril de 1826 (7 de Abril) declarando válidas las sentencias pronunciadas por los tribunales establecidos en las provincias independientes en la primera época de la transformacion política.

Ley de 8 de Abril de 1826 (5 de Abril) estableciendo resguardos marítimos y terrestres.

Decreto de 8 de Abril de 1826 (6 de Abril) mandando abonar los gastos impendidos en su venida y vuelta de Norte América á José Antonio Vallenilla.

Decreto de 8 de Abril de 1826 (5 de Abril) concediendo permiso á los colombianos agraciados por la República del Perú con algunas medallas para usarlas.

Decreto de 12 de Abril de 1826 (10 de Abril) disponiendo que se exima de derechos de pontazgo á los pueblos que hayan cooperado gratúitamente á la construccion ó reparo de los puentes respectivos.

Ley de 15 de Abril de 1826 (14 de Abril) reformando la de 6 de Agosto del año 13 sobre el uso del papel sellado.

Ley de 18 de Abril de 1826 (15 de Abril) orgánica militar.

Ley de 18 de Abril de 1826 (17 de Abril) adicional á la del año 14.° sobre division territorial de la República.

Ley de 18 de Abril de 1826 (18 de Abril) adicional á la de 8 de Marzo de 1825 que arregla el gobierno político y económico de los Departamentos.

Ley de 18 de Abril de 1826 (14 de Abril) adicional á la de 30 de Julio del año 14.° que arregla la administracion de la Hacienda nacional.

Decreto de 18 de Abril de 1826 (17 de Abril) extendiendo los términos de la exencion del diezmo concedida á las nuevas plantaciones de cacao, café y añil.

Decreto de 21 de Abril de 1826 (20 de Abril) autorizando al Poder Ejecutivo, para que pueda admitir al servicio de la marina los oficiales y marineros extranjeros que juzgue necesarios para servir en la escuadra nacional.

Decreto de 24 de Abril de 1826 (19 de Abril) disponiendo que se den en arrendamiento la salinas de la República.

Ley de 24 de Abril de 1826 (24 de Abril) designando las pruebas supletorias que pueden admitirse á los acreedores de la República para justificar sus créditos.

Decreto de 25 de Abril de 1826 (22 de Abril) declarando que los oficiales y tropa de marina deben ser juzgados conforme á la ley de 2 de Agosto de 1824.

Decreto de 28 de Abril de 1826 (25 de Abril) aplicando á los fondos del crédito nacional las rentas de las prebendas vacantes.

Ley de 1.° de Mayo de 1826 (30 de Abril) sobre administracion de contribuciones directas.

Decreto de 1.° de Mayo de 1826 (29 de Abril) permitiendo la importacion de

añiles y azúcares para los puertos de Guayaquil y Esmeraldas.

Ley de 1.° de Mayo de 1826 (30 de Abril) arreglando la navegacion del Magdalena.

Decreto de 1.° de Mayo de 1826 (29 de Abril) declarando que los indíjenas de la Goagira, Darien y Mosquitos deben ser protejidos por el Gobierno como los demas colombianos.

Decreto de 1.° de Mayo de 1826 (30 de Abril) facultando al Poder Ejecutivo para distribuir un millon más de fanegadas de tierras baldías.

Ley de 1.° de Mayo de 1826 (25 de Abril) designando el modo de verificar el arqueo de los buques y de expedir las patentes de nacionalizacion.

Patente de nacionalizacion de los buques del comercio de Colombia.

Decreto de 1.° de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) condonando á la mortuoria de Nicolas Gamba el alcance que resultó en contra de este por el manejo de rentas que estuvo á su cargo bajo el gobierno español.

Ley de 1.° de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) sobre derechos de puertos.

Decreto de 2 de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) autorizando al Poder Ejecutivo para conciliar los intereses de la República con los de la casa de B. A. Goldschmidt y C.ª en lo que se refiere al contrato del empréstito concluido en Abril de 1824.

Ley de 3 de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) orgánica de la milicia marinera.

Decreto de 3 de Mayo de 1826 (28 de Abril) determinando el modo en que deben hacerse los ajustes al ejército desde 15 de Febrero de 1819 hasta 31 de Diciembre de 1821.

Ley de 3 de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) sobre procedimiento en las causas de hurto y robo.

Ley de 11 de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) estableciendo la contribucion industrial ó de patente.

Ley de 17 de Mayo de 1826 (1.° de Mayo) adicional á la orgánica del Poder Judicial.

Ley de 17 de Mayo de 1826 (29 de Abril) sobre afinacion y amonedacion de platina.

Ley de 22 de Mayo de 1826 (22 de Mayo) incorporando á la Hacienda nacional el edificio de anotacion de hipotecas y estableciendo el derecho de registro.

Ley de 22 de Mayo de 1826 (19 de Mayo) que funda el crédito nacional.

Decreto de 22 de Mayo de 1826 (16 de Mayo) sobre auxilio al crédito nacional.

Decreto de 29 de Mayo de 1826 (27 de Mayo) autorizando al Poder Ejecutivo para que tome las medidas que crea convenientes en favor del crédito público.

Decreto de 1.° de Mayo de 1826 (30 de Abril) autorizando al Poder Ejecutivo para que aumente el precio á que se paga el tabaco á los cosecheros.

Decreto de 1.° de Setiembre de 1826 (28 de Abril) concediendo la pension de $30 mensuales por tres años á María Pérez de Lima viuda del Coronel Alejandro de Lima.

2740.

* REVOLUCION DE VALENCIA EL 30 DE ABRIL DE 1826.—CARTA CIRCULAR DEL GENERAL PÁEZ DEL DIA 1.° DE MAYO DE 1826.

Valencia, Mayo 1.° de 1826.

Señor........

Véame U. manchado, impelido de las circunstancias, y siguiendo el raro destino que la suerte me ha preparado: hasta el dia de ayer fuí el hombre mas obediente al Gobierno de Bogotá: recibí el decreto en que el Senado admitió la acusacion contra mí, y la órden de V. E. para entregar el mando militar al General de Brigada Juan Escalona: todo lo obedecí, se comunicaron las órdenes para el reconocimiento del nuevo Jefe, y yo quedé entregado á mis negocios privados tratando solo de arreglar mi viaje á Bogotá y preparar las piezas justificativas de mi defensa que en concepto de algunos letrados podria hacerse brillante y convincente.

Este era yo: el pueblo por su parte no estaba tranquilo, se habia reunido dos veces en la Municipalidad manifestando que era yo la única persona en quien tenian confianza para la defensa exterior, órden y tranquilidad interior: sus ten-

tativas se habian frustrado, y dentro de la poblacion parecia haberse serenado toda idea de conmocion; sin embargo, en la noche del veinte y nueve se presentaron varias partidas por los montes é inmediaciones de esta ciudad que hicieron algunos robos, mataron dos hombres é hirieron otro: todos tres fueron traídos á la plaza; este espectáculo horrorizó; cada ciudadano creyó que su cabeza estaba amenazada, que sus bienes iban á ser arrancados de sus manos, y que habia faltado la seguridad pública: entónces se reunió de nuevo un pueblo inmenso en la Municipalidad con resolucion de no volver á sus casas miéntras yo no estuviese repuesto en el mando militar: la Municipalidad reunida convocó al señor Gobernador que, impuesto de las solicitudes del pueblo, protestó, y cada palabra que hablaba era sofocada por los vivas y aclamaciones de mi nombre, á que se agregó que una partida de mas de doscientas personas vino á mi casa, me tomaron en hombros, me llevaron á la Sala Capitular y me pidieron que tomase el mando de las armas: mi corazon estaba conmovido, vacilaba algunos instantes entre la obediencia y la gratitud: la Municipalidad disolvió mis dudas; ella despues de haber el Sr. Gobernador representado cuanto le fué posible en aquel acto, votó manifestando que el impulso general de un pueblo era irresistible, que las calamidades eran ciertas, que no habia tranquilidad, ni seguridad, y que yo debia ceder á las súplicas y demostraciones de un pueblo que daba la prueba mas sincera y espontánea de su eleccion y que buscaba por este medio su propia conservacion.

Solo faltaba yo para completar esta escena; ¿ pero, qué podia hacer?: dígamelo U. desde el fondo de su corazon. El pueblo me carga y me impulsa, me representa males que yo he visto, y me encarga de su bienestar. El hombre no es dueño de sí mismo en estos instantes: yo consideré que por un deber mal entendido iba á exponer á estos pueblos á calamidades todavía mayores que las que podian resultar con mi deferencia á su voluntad. Acepté el mando, y al aceptarlo juré sostenerlo hasta que un mejor arreglo de cosas nos prepare instituciones mas ventajosas: juré que ninguno ofendería al pueblo de Valencia, que así me arrancaba de las manos de mis enemigos, sin que ántes pasase por sobre mi cádaver: desenvainé la espada; y véame U. desobediente, con violencia de mis sentimientos.

El hombre público no es suyo, ni nada es cierto en revolucion sino lo que ya está hecho. En las manos de U. está cortar los males de una guerra civil que pudiera originarse: Bogotá nos ha mandado una revolucion envuelta en un pedazo de papel, y U. sabe bajo de cuántos colores y pretextos puede hacerse en Venezuela: con su sabiduría, prudencia y discrecion puede remediarse todo: este es el lance mas crítico, y U. puede ser la aurora de la paz: si U. cede yo me pondré inmediatamente en comunicacion: U. será mi padre, mi consultor, mi director, y sobre todo mi mejor amigo: yo le ofrezco mi corazon en prenda de esta oferta sincera, le protesto seguir el plan que forme una reunion de UU., que sea capaz de conciliar nuestros derechos y garantías: no es la ambicion de César ni la venganza de Coriolano la que ha puesto la espada en mano, sino el impulso de una voluntad comun, ó mas bien, el convencimiento en que todos están de la negra política y de los grandes defectos de la administracion. Haga U. por su parte que no comienze á derramarse la sangre en Venezuela.

Tales son mis votos sinceros; pero tambien le aseguro que tengo hecha la resolucion mas firme de que mis enemigos me encuentren en el campo de batalla. Puerto Cabello y el castillo han seguido la misma empresa que esta ciudad: los valles de Aragua, y todos los pueblos vecinos están en movimiento y en armas; seria para mí lo mas doloroso si llegara el momento extremo en que me viera en la necesidad de hacer uso de ellas: yo no lo quiero ni lo deseo: en las manos de U., de mis amigos de esa ciudad, de los prudentes, y de los sabios pongo su suerte; pero yo creo que el partido que deba tomarse no es dudoso: ayúdeme U., Sr., á promover el bien y perfeccionar esta obra con el ménos costo posible.

Soy sinceramente de U. su afectísimo amigo,

Q. B. S. M.

José Antonio Páez.

———

2741.

* REVOLUCION DE VALENCIA EL 30 DE ABRIL DE 1826.—COMUNICACION DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARABOBO PARA EL INTENDENTE DE VENEZUELA, SOBRE LOS SUCESOS DEL DIA 1.° DE MAYO EN LA CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Oficio del Gobernador para el Intendente.

Gobierno de la Provincia de Carabobo.

Valencia y Mayo 1.° de 1826.

Sr. Intendente del Departamento.

En mi oficio de ayer por la mañana, demorado por los acontecimientos que tuvieron lugar poco despues del medio dia, participé á V. S. lo ocurrido ántes de ayer y dias anteriores, sobre los movimientos que habia en este pueblo con motivo de haberse separado del mando de la Comandancia General á S. E. el General Páez. En el dia de ayer volvió á reunirse la Municipalidad y un considerable número de ciudadanos; y estando todos congregados en la casa Consistorial, se envió por la Municipalidad dos de sus miembros invitándome á que concurriese á aquel lugar porque así lo requería la tranquilidad pública. Penetrado de las circunstancias que se agravaban por momentos, pasé con los comisionados á la Sala Consistorial con el objeto de persuadir á los que allí se encontraban de la ilegalidad de sus procedimientos, y que debian retirarse pacíficamente á sus casas como lo habian ejecutado el dia anterior. Apénas entré á la sala y tomé el asiento correspondiente se me dijo: que el objeto de haberme llamado habia sido para representarme el estado de conmocion en que se hallaba el pueblo, y que para tranquilizarlo y evitar los males que podrian resultar, debia yo mandar que se repusiese en el mando de la Comandancia General á S. E. el General Páez, á lo que contesté no estaba en mis facultades mandar á hacer tal reposicion, y que no podia faltar á los deberes que la ley me imponia: se me hicieron varias reconvenciones para que accediese á su solicitud; pero fueron en vano porque sostuve con firmeza mi resistencia. En este estado se levantó una voz del pueblo proclamando á S. E. el General Páez, pidiendo se le fuese á buscar á su casa, y lo verificó una parte del de los ciudadanos que se hallaban presentes quienes lo condujeron, y entónces la Municipalidad deliberó que se hiciese el reconocimiento y que al intento se mandase llamar allí al Jefe de E. M. y que se le oficiase por el Jefe Político para que hisiese reconocer á S. E. por la tropa como Comandante General del Departamento, sobre lo que hice las mas solemnes protestas hasta llegar el caso de hacer dimision del mando, consignando el baston sobre la mesa. En este estado se me exijió con suma instancia que continuase en el gobierno; y no pareciéndome ya prudente llevar adelante mi resistencia cedí á las circunstancias, y he continuado ejerciendo el mando político de la Provincia, haciéndolo presente á V. S. para su conocimiento.

Luego que se me pase por la Municipalidad testimonio del acta celebrada en el dia, lo dirijiré á V. S., y por el se instruirá menudamente del acontecimiento.

Dios guarde á V. S.

Francisco de Peñalver.

2742.

* LA COMANDANCIA DE ARMAS DE CARÁCAS TRASMITE EN 2 DE MAYO DE 1826, AL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO, EL ACUERDO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA QUE LE COMUNICA EL JEFE DE E. M. GENERAL, DEL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, TODO REFERENTE Á QUE EL GENERAL PÁEZ HA SIDO REPUESTO EN LA COMANDANCIA GENERAL POR LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA, EN REBELION CONTRA EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DESDE EL 30 DE ABRIL DE 1826.

Oficio del Comandante de armas de Carácas.

República de Colombia.

Comandancia de armas de la Provincia.—N.° 18.

Carácas, Mayo 2 de 1826.—16.°

Sr. Intendente Departamental.

El Sr. Coronel Jefe del Estado Ma-

yor, con fecha 30 del pasado, número 91, me dice lo siguiente:

"La M. I. M. de este Canton en la mañana de hoy me ha pasado la comunicacion siguiente.—"La I. M. coincidiendo con el deseo general de la poblacion, y teniendo en consideracion los gravísimos males y desastres á que está expuesto el Departamento y que han comenzado á experimentarse en la noche pasada por vías de hecho, ejecutándose algunas muertes; ha acordado y me manda decir á VS. que el Sr. Jeneral en Jefe José Antonio Páez esta repuesto por el voto comun, por la aclamacion de todo el pueblo, y por el voto particular de sus miembros al lleno de la autoridad que ejercía en la Comandancia Jeneral, en la direccion de la guerra y en las demas atribuciones que fuere necesario conferirle segun las circunstancias. Lo que comunico á VS. de órden de esta I. M. para que inmediatamente le dé su cumplimiento, y haga por su parte que el movimiento general del pueblo no turbe en manera alguna la seguridad pública. Dios guarde á VS. —*José Jacinto de Muxica.*"—En esta virtud se ha procedido al reconocimiento de dicho Exmo. Sor. que se ha efectuado á presencia de todas las tropas de esta guarnicion y con el solemne aplauso de estos y de un numeroso pueblo; y de órden del referido Sor. lo comunico á VS. para su inteligencia y cumplimiento en el territorio de su mando."

Lo que comunico á VS. para su conocimiento.

Dios guarde á VS.

R. de Toro.

2743.

LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA LEVANTA SUS ACTAS SIGUIENDO LA REVOLUCION DE VALENCIA DE ABRIL DE 1826.

(Piezas copiadas exactamente como están en sus matrices.)

I

Oficio del juzgado militar de la Victoria.

Juzgado 1.° municipal del 9.° canton de la provincia de Carácas.

Victoria, 3 de Mayo de 1826.

Señor Intendente de Venezuela.

Los acontecimientos de la ciudad de Valencia y su pronunciamiento y el de otros pueblos circunvecinos con motivo de separarse del mando militar de este departamento al Excmo. señor General José Antonio Páez, han llamado la atencion de esta Ilustre Municipalidad para tomar una deliberacion capaz de evitar los males que podria causar la manifestacion de iguales sentimientos de parte de estos pueblos donde este Jefe merece la atencion y respeto general. Con este motivo en la sesion ordinaria de ayer se trató este negocio y se acordó celebrar un cabildo abierto para prevenir de este modo ó evitar un tumulto popular.

Efectivamente precedida la invitacion correspondiente se ha celebrado hoy dicho cabildo en que un numeroso concurso manifestó unánimemente pero con la mayor quietud y órden sus deseos de que el Excmo. señor General Páez, continuase en el mando de las armas del departamento por la confianza que en él tiene por sus servicios extraordinarios á la República y por el buen comportamiento con que se ha hecho acreedor á la estimacion y voto general de estos pueblos; y así se ha significado su voluntad sin que haya habido tumulto ni desórden alguno ni dádose siquiera un grito. Lo pongo en noticia de US. para su conocimiento acompañándole copia de las dos actas celebradas.

Dios guarde á US. muchos años.

Antonio Sosa.

II

Actas del Municipio de la Victoria.

En la villa de la Victoria, á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, reunidos á cabildo ordinario de este dia, por no haberlo habido ayer, los señores Alcalde segundo, municipal que lo presidió Félix Cabrera, los municipales Miguel Montero, Ceferino Rios, José María García, José Manuel Tovar y José SolanoDíaz, sin asistencia de los señores municipales Alcalde primero Antonio Sosa, José Manuel Díaz, y síndico procurador general Felipe María Barrera, el primero por estar enfermo, y estos dos últimos por no haber querido concurrir á pesar de habérseles mandado sitar por tres vecesal se-

ñor Barrera, quien ha dado por respuesta hayarse enfermo. El señor Alcalde Presidente puso en consideracion de los señores presentes los rumores que á consecuencia de la deposicion del mando de las armas decretada por el supremo Gobierno al Excmo. señor General en Jefe José Antonio Páez, se sienten en estos Valles, comprobados particularmente por una comunicacion del señor Jefe del Estado Mayor del Departamento dirijida al señor Comandante de Armas de este canton, quien confidencialmente se la habia manifestado, y visto incerto en ella el acuerdo de la M. I. M. de Valencia celebrado el dia treinta del próximo pasado Abril, del cual consta haberse deliverado por aquella corporacion la repocicion de dicho Jefe, á virtud del voto comun y aclamacion de todo el pueblo de Valencia. En consecuencia esta I. M. penetrada de los gravísimos males que pueden resultar á estos pueblos en las circunstancias presentes, acordó: que para proceder en materia tan delicada con el asierto que desea se convoque á un cabildo abierto para el dia de mañana á todo el vecindario por medio de esquela que le pase el señor Alcalde precidente á cada uno en particular. Con lo que se concluyó y firmaron de que certifico.—*Félix Cabrera.—Miguel Montero.—Seferino Rios.—José María García.—José Manuel Tovar.—José Solano Díaz.—José Tomas de Savino*, secretario. —En la villa de la Victoria á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y seis: habiéndose reunido á cabildo abierto extraordinario, á birtud de conbocacion que presedió por esquelas que se pasaron á todos los vecinos habitantes de esta villa á nombre de la I. M., los señores Alcaldes primero y segundo municipales Antonio Sosa, y Félix Cabrera, los municipales Miguel Montero, Seferino Rios, José María García, José Manuel Tovar, y José Solano Díaz, sin asistencia de los señores Manuel Díaz, Felipe María Barrera, ni el padre general de menores Ramon Maucó, este por estar con licencia en Carácas, y aquellos ignorándose la causa; con la concurrencia respetable de una numerosa parte del pueblo; se dió lectura á el acta celebrada el dia de ayer que dió motivo á esta reunion, de la cual instruidos todos los señores concurrentes, lo mismo que de ser el objeto de esta, explorar la voluntad del pueblo sobre la supuesta depocicion del Excmo. Sr. General en Jefe y Comandante General del Departamento José Antonio Paez; fueron todos de opinion debia continuar á la cabeza del Exército dicho Sr. General, y no otro, atendiendo, lo primero, á sus relebantes méritos y sacrificios que omitian expresar por ser tan sabido de todos, y lo último á los grandísimos é incalculables males que resultarian infaliblemente de la separacion del mando y direccion de a guerra del Excmo. Sr. General Paez, á toda la República. En vista de lo cual la I. M. acordó: que se dé cuenta al Sr. Intendente de este Departamento, con copia del acta de ayer y esta. Con lo que se concluyó este acto que firmaron los Sres. Municipales de que certifico.

Antonio Sosa—Félix Cabrera—Miguel Montero—Seferino Rios—José Maria García—José Manuel Tovar—José Solano Diaz—José Gomez de Savino, Secretario.

Es copia.

José Gomez de Savino,
Secretario.

En la Villa de la Victoria á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis: los Sres. Alcalde primero y segundo municipales Antonio Sosa y Felix Cabrera y los municipales Miguel Montero, Seferino Rios, Manuel Diaz y José Manuel Tovar, sin asistencia de los Sres. José Maria García, José Solano Diaz y Síndico municipal, Felipe Maria Barrera, éste y el primero ignorándose la causa, y el segundo con licencia por ocho dias del Sr. Presidente, reunidos en seccion ordinaria; el Sr. Alcalde segundo manifestó á la I. M. le parecia de absoluta necesidad elevar al Superior conocimiento de S. E. el General José Antonio Paez, el reconocimiento y voluntad de esta Municipalidad y todo el pueblo en que S. E. continuase en el mando de las Armas, en la direccion de la guerra y en todo el lleno de la autoridad que exercia en la Comandancia general, dirigiéndosele á S. E, copia de las actas celebradas sobre la materia en los dias dos y tres del corriente, por medio de una comision compuesta de dos personas que se nombren para que yendo serca de S. E. y felicitándole á nombre de la Municipalidad ponga en sus manos dicha copia; y habiendo los Sres. de dicha Corporacion adoptado la proposicion del enunciado Sr. Alcalde segundo, unanimemente acordaron nombrar y nombraron para la comicion á los Sres. venerable Cura y Vicario Br.

Cárlos José Ibarrolaburu y Ldo. José María Benitez con los poderes mas amplios que desde luego por ella se les confiere no solo para lo dicho y tratar con S. E. de todo cuanto convenga al bien y felicidad de la República, sino para que tambien asercándose á la M. I. Municipalidad de la ciudad de Valencia, le manifiesten estar esta poseida de los mismos sentimientos que la movieron á tomar tan savia y justa deliberacion de la restitucion, y reconocimiento del Excmo. Sr. General en Jefe en el lleno de sus funciones. Tambien acordaron se pase copia de esta acta al Sr. Intendente, y se comunique igualmente á los Sres. Comicionados. Con lo que se concluyó y firmaron los Sres. Municipales presentes de que certifico.

Antonio Sosa—Felix Cabrera—Miguel Montero—Seferino Rios—Manuel Diaz—José Manuel Tovar—José Gomez de Savino, Secretario.

Es copia.

José Gomez de Savino,
Secretario.

2744.

EL GENERAL PÁEZ COMUNICA Á LOS HABITANTES DE VENEZUELA Y Á SUS COMPAÑEROS DE APURE, QUE SE HALLA RESTITUIDO EN EL MANDO POR LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA Y POR LOS SUCESOS DE ABRIL DE 1826.

I

Proclama del General Páez á los venezolanos.

Habitantes de Venezuela.

Mi separacion del mando de este Departamento por una medida del gobierno, arrancada por mis enemigos individuales, y por hombres cuya mayor parte nada han sacrificado en las aras de la patria, ha sido un suceso que ha conmovido, porque el honor nacional se ha visto ofendido, al paso que todos han temido por su seguridad interior y exterior.

El pueblo por el órgano de la I. M. de Valencia presidida por las autoridades legítimas me ha restituido una autoridad, que yo habia dejado con resignacion en fuerza de la subordinacion que siempre ha marcado mi carrera militar; mas yo he vuelto á tomar el empleo de que me ha investido la opinion, porque yo no podia desdeñar las demostraciones afectuosas de mis compatriotas, ni verlos con indiferencia expuestos á desórdenes interiores y ataques exteriores, en momentos en que hay muy poderosos motivos para temer lo uno y lo otro.

Ciudadanos: yo corresponderé al objeto de este movimiento manteniendo con la fuerza armada que está á mis órdenes la tranquilidad pública, y los demas bienes anexos á este principio, y esta fuerza no se mezclará en las resoluciones de los pueblos ni en el ejercicio de su soberanía, sino para proveer á su bienestar y seguridad.

Extranjeros: las garantias que os ofrece la Constitucion y demas leyes de la República en vuestras personas, en vuestra moral y en vuestras propiedades, serán guardadas religiosamente.

Cuartel general en Valencia, á 3 de Mayo de 1826.—16.

José A. Páez.

II

Proclama del General Páez á los Apureños.

José A. Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c., &.

Compañeros del Apure:

Este lugar fecundo en prodigios ha sido la cuna de mi gloria y el ancho teatro de acciones heróicas que el mundo admira: el recuerdo de los compañeros de mi infancia militar arrebata los mas tiernos sentimientos de mi corazon: la patria confía su seguridad á vuestro imponderable valor: los pueblos vinculan sus derechos en vuestro acendrado patriotismo, y mi alma reposó tranquila y sin cuidado desde que supe las ratificaciones de vuestra amistad: vuestro carácter me es conocido: los peligros no sirven sino para hacer mas grandes vuestras resoluciones, y poner con certeza en vuestras manos los laureles de la victoria. Conservad la union, y manteneos en disciplina como los medios de aumentar vuestra fuerza y de ejercitar vuestro valor: guardad el órden como la divisa de vuestra subordinacion. La fortuna me acompañó siempre á vuestro lado, y ella no nos abandonará en la noble empresa de

libertar á Venezuela del resto de sus tiranos.

J. A. Páez.

2745.

LA MUNICIPALIDAD DE MARACAY SE ADHIERE Á LA REVOLUCION DE VALENCIA DE 30 DE ABRIL DE 1826, Y ENCARECE AL GENERAL PÁEZ NO SEPARARSE DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA.

Acta de la Municipalidad de Maracay.

En la villa de Maracay á 4 de Mayo de 1826, reunidos los señores que componen esta Ilustre Municipalidad, á saber: Fermin Perdomo alcalde primero, Fernando Crespo alcalde segundo, regidores Alejandro Gonzalez, Pedro Pinto, José Antonio Martínez, síndico, José María Rico y Padre general de menores José María Uriarte, sin la asistencia del Ser. Toribio Dorta por hallarse ausente, se tomó en consideracion la conmocion que ha causado en la provincia de Carabobo y todos estos pueblos la separacion del mando de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez; y creida la Municipalidad que cualesquiera medida que tomase sobre la materia seria arriesgada y acaso produciria consecuencias funestas, determinó convocar como efectivamente lo hizo á los padres de familia de esta villa para oir libremente su opinion; y hallándose presentes los Señores Victorio Amitisarove colector, Pedro Romero, Anselmo Méndez, Eusebio Delgado, Juan J. Francia, Salvador Michelena, Domingo Pérez, José de la Luz Brea, Ignacio Méndez, Francisco Martínez, Andres Gedler, José Fr. Betancur, José de Jesus Rodríguez, Cármen López, Juan P. Carrion, Antonio Rodríguez, José Antonio Pereyra, Francisco Arriza, Manuel Martel, José Arsiniega, Pablo Ostos, Vicente Sandoval, Juan Nepomuceno Castro, Manuel Duques y Manuel Armas, José Manuel García y Luis José Gimenes y Manuel Gallegos; y habiéndoseles manifestado el objeto de la reunion unánimemente acordaron: que habiendo llegado á su noticia por repetidos informes de un gran número de personas, la conmocion general que ha causado en toda la provincia de Carabobo, en este canton y varios otros pueblos de la de Carácas, la separacion de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez de la Comandancia general que tan dignamente ha ejercido desde la memorable batalla de Carabobo, en que despues de haberse presentado entre nosotros como el héroe de la libertad por que habíamos suspirado once años infructuosamente, se le encargó por S. E. el LIBERTADOR, de este delicado destino atendiendo á que á S. E. el General Páez se debia en gran parte el triunfo adquirido; á que, mereciendo la confianza de los pueblos, á él tocaba concluir la obra comenzada: á que la fama de su invencible brazo y repetidas hazañas lo hacia respetar como el terror de los tiranos; y á que, en fin, sus virtudes y talento militar exigian tomar el mando de este departamento tan expuesto por su situacion topográfica, y por estar en él la inexpugnable Puerto Cabello con todo ó la mayor parte del Ejército español derrotado en Carabobo, en contacto con Puerto Rico y la Habana, cuyas plazas contaban mas de cinco mil hombres para auxiliar y apoderarse nuevamente de Venezuela. Que en esta eleccion se acabó de conocer el cultivado talento del LIBERTADOR para dirigir la guerra, porque habiéndose presentado á este departamento diversos momentos que parecia le señalaban ya el destino fatal de su antigua servidumbre, tal como la ocupacion de Maracaibo por Morales, que lo puso en posesion de las provincias de Trujillo, Mérida y Coro, granjeándose con esta una actitud tan imponente que pudo apoderarse muy bien de todo el occidente, y batir las fuerzas que guarnecian á Valencia, como que fué indispensable levantar el sitio de Puerto Cabello, que probablemente desde entónces habria sido ocupado por las tropas sitiadoras: la batalla desgraciada de Dabajuro en que á ningun cálculo militar podia esconderse que á Morales y á su ejército debia haberse estrechado á que implorasen la clemencia del General que mandaba las tropas republicanas, y vimos que sucedió lo contrario, que iba ya á sucumbir la República al impulso de un enemigo engreido con una victoria que no esperaba, si el invencible Páez con un puñado de sus valientes no lo hubiese escarmentado en las sabanas de Naguanagua cercanías de Valencia, y abatido su orgullo de modo que le hizo conocer muy pronto que era el maestro de la guerra: que Venezuela no seria ya mas su patrimonio, y que él sabia bien marchitarlo con sangre ene-

miga los laureles que otro le hizo ceñirse: que por último para hacer ver al mundo que ninguna empresa se arriesgaba estando encargada al valiente Páez, para convencer al gobierno que era la columna formidable que le sostenia, y para que viesen los tiranos que ningun baluarte por inexpugnable que fuese les privaba del terrible golpe de su espada vencedora, enarboló el estandarte de la libertad encima de los formidables muros de Puerto Cabello, despues de haber pasado por sobre centenares de cadáveres españoles que los defendian. Que á vista de un arrojo que nunca puede ponderarse bien, porque hace sin duda enmudecer la lengua mas elocuente, y apagar los colores con que debia pintarse una accion que hasta ahora no hemos visto igual en la historia de las naciones, no quedaba una duda que los pueblos debian llorar la ausencia de su LIBERTADOR, precipitándose en masa á impedírsela para que enjugase sus lágrimas ó buscar un asilo en donde no penetrase á sus oidos el triste eco de su separacion. Que habiendo sufrido igualmente este departamento algunas conmociones interiores, tales como la de Petare á fines del año de 1824, por la que todos los talentos elevados de la capital creyeron íbamos á envolvernos en la mas espantosa anarquía, no tuvieron otro recurso que la presencia del General Páez, y volaron solicitándola los miembros de la corte superior, comisionados de la intendencia, de la municipalidad, del clero, de todas las demas corporaciones, y las personas mas respetables de la ciudad; y S. E. penetrado del peligro que le ponian á la vista, voló á consolar á aquel pueblo que á viva instancia le llamaba para que le diese la paz que habia ya perdido. En efecto, su presencia sola fué suficiente para aplacar la efervescencia de los que se decian conspiradores, y el calor de las pasiones de quienes se creian víctimas los que suspiraban por que se apagase con sangre el fuego que habia prendido; mas S. E. acostumbrado á derramarla solamente en las batallas acreditó muy bien que si en la guerra merecia la primacía, era igualmente un político consumado, que empuñaba tan dignamente el baston como la espada; y eligiendo medios suaves y persuasivos apagó la tea de la discordia, y disipó en las aromas de la paz la pestilencia de aquella atmósfera corrompida. Que á tan repetidas pruebas no queda duda que S. E. el General Páez es el hombre célebre, el hombre extraordinario, el hombre señalado por la fortuna, conservacion y dicha de Venezuela. Que esta ilustre municipalidad y padres de familia referidos no pueden ménos de asegurar que el Gobierno al oir estos informes, cumpliendo con el primer deber que le impusieron los pueblos al constituirlo, que es el de velar sobre su conservacion y que faltaría á él persistiendo en que S. E. se separe de este departamento. Que por un voto solemne y simultáneo le manda soberanamente permanezca en él. Que por si acaso algun informe ha motivado esta órden imprevisiva, fundada en el alistamiento de milicias que hizo en la capital, esa municipalidad y demas vecinos, se atreven á declamar contra los opositores de una medida que no llevaba otro norte que oponerse á una tentativa enemiga y asegurar la paz doméstica. Que siendo como son los pueblos de Venezuela un número mas que superior á Carácas, ¿porqué ha de preferirse á esta única que se señaló á hacer una acusacion que no ha convenido con los sentimientos de los demas pueblos? Que finalmente convinieron en que se pase testimonio de esta acta á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez: encareciéndose como se le encarece no se se separe de este departamento, á S. E. el Poder Ejecutivo para que se sirva no cubrir de luto un pais que ha sido la cuna de la libertad, el semillero de los valientes, el modelo de los hombres heróicos y, por fin, el que dió la primera luz al inmortal BOLÍVAR, al padre de la patria: *Que dé este paso con el que va á engrandecerse mas y á inscribir una eterna gratitud en el corazon de Venezuela.* Que se ocurra igualmente á S. E. el LIBERTADOR por el conducto mismo del Comandante General, y que del mismo modo se ponga en conocimiento del señor Intendente departamental lo ocurrido en este dia. Con lo que se concluyó y firmaron conmigo el Secretario, de que certifico.

Fermin Perdomo—Fernando Crespo—Alejandro Gonzalez—Pedro Pinto—J. Antonio Martinez—José María Rico—Victorio Amitisarove—Pedro Romero—Anselmo Méndez—Eusebio Delgado—Juan J. Francia—Salvador Michelena—Domingo Pérez—J. de la Luz Brea—Ignacio Méndez—Francisco Martinez—Andres Gedler—José de Jesus Rodriguez—Cármen Lopez—Antonio Rodriguez—Juan P. Carrion—José Antonio Pereyra—Fr. Ariza—Manuel Martel—José Arsiniega—Pa-

blo Hostos—Vicente Sandoval—Juan Nepomuceno Castro—Manuel Duque—Manuel Armas—José Manuel Garcia—Luis José Jimenez—Manuel Gallegos—José Maria Uriarte, Secretario.

2746.

LA MUNICIPALIDAD DE CALABOZO SIGUE EL TRASTORNO DE VALENCIA, Y DECLARA AL GENERAL PÁEZ COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, AUNQUE SABE QUE ESTABA DEPUESTO POR EL CONGRESO DE COLOMBIA OBRANDO CONSTITUCIONALMENTE.

Oficio del Ayuntamiento de Calabozo.

Ayuntamiento Constitucional.—N.° 38.
Calabozo, Mayo 4 de 1826—16.°

Sr. Intendente de este Departamento.

Esta I. M. no pudiendo ver con indiferencia los resultados que podria producir el descontento que han manifestado estos pueblos (y que ya se verá en algunos semblantes) por el papel titulado *Mis dudas y mis cuentas,* que á un tiempo llegó á esta ciudad con la noticia del acontecimiento de Valencia á consecuencia de la promocion del mando de las Armas, al E. S. General José Antonio Páez; no ha podido ménos que ocurrir á poner un baluarte ó muro á cualesquier suceso, con la solemne protesta de la acta celebrada en esta noche y que en copia auténtica tengo el honor de acompañar á V. S. para su superior conocimiento.

Esta Corporacion se promete que V. S. en vista de las poderosas razones que á ello le movieron, penetrado del celo patriótico que este C. I. abriga en sus corazones en favor de la salud y felicidad de la patria, de la tranquilidad y prosperidad de estos Llanos; no dudara un instante la aprobacion de tan acertado paso, como único medio que en momentos tan críticos escogió el Cuerpo, y el que creyó mas capaz y acepto á la alta prudencia y sabiduría de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Andres Domingo Muxica.

Acta de la Municipalidad de Calabozo.

En esta Ciudad de Calabozo en cuatro dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis, 16 de la República, se juntaron á Cabildo extraordinario en esta Sala Concejil (ahora que son las ocho de la noche) los S. S. que lo componen: asaver Andres Domingo Muxica Jefe politico Municipal Presidente Licenciado Juan José de la Sierra Alcalde 2.° Municipal y los Municipales Miguel Rodriguez, Ramon Garcia José de Sosa, el 1.° Alcalde 1.° Municipal interino: y Diego Fernandez Garcia Sindico Procurador Padre general de menores; y asi juntos y congregados, y sin la asistencia de los demas miembros por ausentes S. S. han acordado: que habiendo observado en los dias de aller y hoy en los habitantes de esta ciudad, no poco desagrado y descontento á la vista de un papel ó impreso que rueda en ella titulado *Mis dudas y mis cuentas* y bajo la firma del *Apureño,* en la cual se hase referencia de la acusacion que ante la honorable Cámara del Senado ha sufrido por sinco Miembros de la de representantes, el E. S. General Benemerito José Antonio Paez de cuya resulta segun se infiere ha sido promovido por el Supremo govierno del mando general de las Armas de este Departamento y del de Barinas y en su lugar ha sucedido el Sr. General de Brigada Benemerito Juan de Escalona; y que aunque esta Municipalidad no desconose el relebante merito y sircunstancias del nombrado ni penetra las causas de este acontesimiento como tampoco sele ocultan los males que esta mutacion prepara ni las funestas consecuencias que talvez pueda produsir la separacion del mando á S. E. el General Paez al paso que el Supremo govierno no ignora los grandes y distinguidos servicios que este Benemerito General tiene hechos á la Patria, y que talvez en sircunstancias como las presentes (segun los anuncios) nesesitamos mas de el, tanto por su balor acreditado, selo patriotico, pericia Militar y local: cuanto por el grande asendiente, respecto y subordinasion que le deven estos Departamentos principalmente los pueblos de los Llanos que le aman y que sin su presencia se creerian en una total horfandad, y bastaría para que animados del caracter inbesil y devil que tienen jusgan ya destruida la grande obra que ben perfeccionada; ¡testimonio cierto los anteriores susesos y acontesimientos de la guerra pasada! por tanto esta I. M. deseando cohoperar por su parte al bien y salud de la patria al fomento y tran-

quilidad de estos Llanos respetando como por fundamento respeta los savios y Supremos decretos del govierno y hasiendo en esta ocacion al Sr. General Escalona todo el honor á que por sus servicios y talentos seá hecho acreedor, no puede presindir un solo momento de que las sircunstancias actuales exijen que por un conbiene continue S. E. el General Paez en el mando de las Armas de este Departamento y del de Barinas, y por tanto esta Municipalidad anombre de todo el canton que tiene el honor de representar, reconose, aclama y protesta obedeser á S. E. el General Paez como Comandante General de ella ; acuyo fin y con el objeto de qe. tanto S. E. como el Sr. Intendte. de este Departamt°. esten en cuenta de su acuerdo y deliberacion : el presente Secret°. sacará dos copias autenticas de el : la una pª. dirijir á S. E., y la otra al Sr. Intendte. pª. qe. SSª. premeditando con la saviduría y prudencia qe. le es nata, los onestos y beneficos fines qe. mueben á esta Municipalidad, se sirva aprobarlo.–Con lo cual se concluyó esta acta qe. firmaron dhos. Sres. de qe. certifico–*Andres Domingo Muxica–Lizdo. Juan José de la Sierra–Miguel Rodriguez–Ramon Garcia–José de Sosa y Fernandez–Diego Fernandes Garcia–Juan Franc.° Dominguez*, Secret.°

Es copia literal de la acta horijinal de su contenido fha. ut supra.

Domínguez,
Secret°.

2747.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS POR SU ACTA DE 5 DE MAYO DE 1826, SE ADHIERE Á LOS PRINCIPIOS Y CAUSAS PROCLAMADOS POR LA DE VALENCIA, Y RECONOCE AL GENERAL PÁEZ COMO COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA.

———

I

Oficio para el Intendente Departamental.

República de Colombia.

Municipalidad de esta Capital.–N.° 102.

Carácas, Mayo 6 de 1826.—16.°

Sr. Intendente del Departamento.

Acompaño á V. S. por acuerdo de la Ilustre Municipalidad dos testimonios de la acta celebrada por la misma corporacion en su sesion extraordinaria de ayer, con motivo de lo acaecido en Valencia el 29 y 30 del pasado, para su superior conocimiento, y con el fin de que se sirva trasmitir uno de aquellos al Sr. Comandante de armas de esta plaza á los efectos que puedan convenir.

Dios guarde á V. S.

Domingo Navas Spínola.

II

Acta de la Municipalidad de Carácas. (†)

En la ciudad de Carácas á cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, décimo sexto de la independencia los SS. Gefe político municipal Domingo Navas Spínola, Alcaldes primero y segundo municipales Francisco Ignacio Serrano y Gerónimo Pompa,, y Municipales Lorenzo Emazabel, Antonio Abad Cedillo, Juan José Gimenez, Fernando Acosta, Narciso Ramirez, Manuel Lopez, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores, y Síndico Procurador municipal José de Iribarren, reunidos en sesion extraordinaria á consecuencia de la voluntad bien pronunciada de este pueblo en obsequio del movimiento sobrevenido en Valencia por la suspension del Ecmo. Sor. General Benemérito José Antonio Paez en virtud de haber el Senado admitido la acusacion propuesta por la Cámara de Representantes contra su Excelencia; se tuvo á bien, no solo convocar en esta sala consistorial á los vecinos, sino igualmente á las autoridades á cuyo fin se invitó al Sor. Intendente del Departamento, á los SS. Ministros de la Corte superior de Justicia, al Sor. Comandante de armas y al Sor. Dean del Cabildo Ecco: concurrió el primero y no los demas, y en este estado manifestó el Sor. Gefe político que tan luego como tuvo noticia de lo acaecido en Valencia pidió explicaciones al Sor. Intendente, quien le contestó

(†) Los señores Municipales que firman esta acta, son los mismos que elevaron á la Cámara de Representantes de Colombia la representacion—acusacion de 16 de Enero del propio año 1826 contra el General Páez por los escándalos de los primeros dias del referido Enero de 1826.

acompañándole copia de un extracto de la acta municipal de aquella Ciudad reponiendo en el mando al referido General por los gravísimos males y desastres á que se hallaba expuesto el Departamento y habian comenzado á experimentarse con algunas muertes violentas, cuya reposicion se verificó por el voto unánime de la Municipalidad y la aclamacion de todo el pueblo, restituyéndole al lleno de la autoridad que ejercia en la Comandancia gral. en la Direccion de la guerra, y en las demas atribuciones que fuese necesario conferirle segun las circunstancias. Añadió dicho Sor Gefe político que el silencio de Carácas en acontecimiento de tanta entidad podia interpretarse siniestramente y le parecia necesario entrar en comunicaciones con su Excelencia y la I. Municipalidad de Valencia remitiéndoles una comunicacion oficial y tambien otra al Excmo. Sr. General en Jefe Santiago Mariño que manda la vanguardia de las tropas en la ciudad de Victoria. Expuso el Sr. Intendente no presentarse cuestion alguna por cuanto su Excelencia el General Paez estaba reconocido por su Señoría mismo en el ejercicio de sus funciones; á lo cual contestó el Sr. Síndico procurador general haciendo expresa proposicion de deberse declarar explícita y categóricamente que el Excmo. Sr. General Paez quedaba reconocido en los mismos términos que en Valencia por la Municipalidad y pueblo de Carácas si convenian en ello y era esta su voluntad. El Sr. Intendente repuso que no podia entrar en ninguna determinacion que no estuviera en armonía con las leyes como no creia estarlo la proposicion que acababa de hacerse, y por lo cual creia ilegítimo aun este mismo acto, y pidió en consecuencia se le permitiese separar y retirarse como lo verificó en efecto. La indicada proposicion del Síndico se sometió á discusion, hablaron algunas personas notables que pidieron la palabra y otras que fueron invitadas por el Sr. Presidente, y por aclamacion y el voto libre y espontáneo del pueblo y el particular de todos y cada uno de los miembros de la Municipalidad se declaró reconocer como efectivamente se reconocia y reconoció por Comandante general del Departamento al Excmo. Sr. General en Jefe Benemérito José Antonio Paez en todo el lleno de sus facultades, adhiriéndose la Municipalidad y pueblo de Carácas á los principios y causas proclamados por la Municipalidad y pueblo de Valencia. A esta declaratoria siguieron repetidos vivas á Su Excelencia el General Paez por toda la gran concurrencia. En este estado propuso el Sr. Síndico y con la misma unanimidad se determinó por el pueblo y Municipalidad que pasase una comision compuesta de dos personas cerca de Su Excelencia el General Paez con testimonio de esta acta de reconocimiento y plenos poderes que en virtud de ella se les confiere para tratar del arreglo y de todo cuanto convenga al bien y felicidad de la Patria, y fueron nombrados con el consentimiento expreso del pueblo los Sres. José Nuñez Cazeres y Pedro Pablo Diaz. Igualmente á proposicion del referido Sr. Síndico y expresa sancion del pueblo y de la Municipalidad se acordó nombrar otra comision cerca del Excmo. Sr. General en Jefe Benemérito Santiago Mariño para felicitarle y darle noticia exacta de estas deliberaciones y recayó la eleccion en los Sres. Tomas Lander y Francisco Rivas. Del mismo modo y con la propia unanimidad se acordó que la comision confiada á los Sres. Nuñez y Diaz se entendiese tambien para que acercándose á la I. Municipalidad de Valencia, le manifiesten por parte de esta su gratitud, buena amistad, armonía é identificacion de principios. Ultimamente fué acordado que se pase testimonio de esta acta con el oficio de atencion al Sr. Intendente: que se comunique su contenido á los Sres. Comisionados: que se circule á las parroquias del Canton por medio del Sr. Gefe político: que se imprima inmediatamente en papel suelto á costa de los fondos de propios y que se fije en los parages públicos. Con lo cual se concluyó esta sesion que firmaron los Sres. de la I. Municipalidad junto con los Sres. José Maria Pelgron, José Cordero y Tomas Gonzalez Arellano á quienes toda la concurrencia unánimemente nombró para que lo hiciesen por ella en prueba de su conformidad y expresa voluntad del acto de que certifico.

Domingo Navas Spínola—Francisco Ignacio Serrano—Gerónimo Pompa—Lorenzo Emasabel—Antonio Abad Cedillo—Juan José Gimenes—Fernando Acosta—Narciso Ramirez—Manuel Lopez—José Francisco Céspedes—José Dionisio Flores—José de Iribarren—José Maria Pelgron—José Cordero—Tomas Gonzalez Arellano—Raymundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Es conforme la acta original de su contenido á que me remito.

Carácas, fecha ut supra.

Raymundo Rendon Sarmiento,
Secretario.

2748.

LA MUNICIPALIDAD DE TURMERO POR SU ACTA DE 6 DE MAYO DE 1826, SIGUE EL IMPULSO QUE SE DA DESDE VALENCIA Á LA REVOLUCION DE 30 DE ABRIL.

I

Oficio de la Jefetura política de Turmero.

República de Colombia.

Jefetura política del cuarto Circuito.—Número 62.

Turmero, 7 de Mayo de 1826.

Sr. Intendente del Departamento.

Para los efectos que convengan acompaño á VS. testimonio de la acta celebrada el dia de ayer por la Ilustre Municipalidad de este Canton á consecuencia del suceso que tuvo lugar en la ciudad de Valencia el dia 30 del próximo pasado.

Dios guarde á VS.

José M.ª Escorihuela.

II

Acta de la Municipalidad de Turmero.

En la ciudad de Turmero á seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis: el Sr. Jefe Político José Bernardo Pérez, Alcaldes 1.º y 2.º Municipales interinos, Pedro Ramos y Juan Gualberto Franco y Municipales Joaquin Olmos y Domingo Moreno, con el Padre general de menores José Castillo, reunidos en esta Sala Consistorial en Cabildo extraordinario trataron y acordaron lo siguiente:

Habiendo comparecido á esta Sala Consistorial el Sr. José M.ª Escorihuela, presentó un oficio del Sr. Intendente del Departamento fecha diez y siete del próximo pasado, en que se sirve nombrarle Jefe Político de este circuito, á virtud de la renuncia hecha por el referido Sr. José Bernardo Pérez que le fué admitida por decreto del mismo dia diez y siete del próximo pasado, segun aparece de la comunicacion que presentó: en cuya virtud y habiendo el referido Sr. Escorihuela prestado el juramento de Constitucion en manos del Sr. Jefe Político saliente, quedó posesionado de este destino en el mismo acto.

A continuacion, el Sr. Presidente manifestó á este Ilustre Cuerpo la necesidad en que estaba de tomar en consideracion el acontecimiento que tuvo lugar en la ciudad de Valencia el dia treinta del próximo pasado, por el que se repuso al Excmo. Sr. General José Antonio Páez al destino de Comandante general del Departamento por la expresa voluntad del Ejército y del Pueblo, pronunciada y proclamada luego que se divulgó en aquella ciudad la suspension que se le hizo por disposicion del Supremo Gobierno de la República: en vista de lo cual y considerando esta Ilustre Municipalidad que no sin fundamento en las actuales circunstancias se reclama la continuacion del General Páez en el mando de las Armas de este Departamento, cuya seguridad quedaria comprometida y en inminente peligro si llegase á ausentarse de él, dejando á otro la direccion de las Armas que siempre ha conducido á la victoria: que esta Ilustre Corporacion hablando ó tomando la voz por los pueblos que representa, no puede ménos que cooperar viva y enérgicamente en que nuestra seguridad interior y exterior continúe afianzada y sostenida en el Benemérito General Páez, cuyo solo nombre es el principal baluarte que garantiza nuestra existencia: que en vista de todo, y uniendo este Ilustre Cuerpo sus votos á los de las demas Municipalidades de los Cantones de Valencia, Maracay, Cura y Victoria cree de su deber representar al Sr. Intendente, suplicándole se sirva interponer toda su autoridad para que no se haga innovacion en el mando de las Armas que ha estado al cuidado del referido Sr. General Páez, cuya medida ademas de exijirla imperiosamente las circunstancias como se ha demostrado, servirá tambien de lenitivo á la vehemente agitacion en que se hallan los pueblos; quedando esta Ilustre Municipalidad íntimamente persuadida que á más de los fundamentos en que se apoya esta sumisa reclamacion que parten de la ley imperiosa de la necesidad, se encuentra uno legal y terminante en el caso 4.º del artículo 117 de la Ley de 11 de Marzo del año próximo pasado, el cual justifica muy bien la

suspension de la órden del Supremo Gobierno sobre el asunto, pues por ella no se previeron, ni pudieron preverse los graves males que se han sentido y podrian propagarse, todos turbativos al órden, tranquilidad y seguridad de los pueblos de la República. Y en consecuencia acordaron dichos Señores que compulsándose testimonio de esta acta se dirija con la mayor brevedad al Señor Intendente del Departamento á los fines indicados.

Se concluyó y firman, de que certifico.

José Bernardo Pérez—José M.ª Escorihuela—Ramos—Franco—Olmos — Moreno —Castillo— Valentin de Leon, Secretario.

Es copia de su original fha. ut supra.

Valentin de Leon,
Secretario.

2749.

EL BRASIL.—APERTURA DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DISCURSO DEL EMPERADOR CON ESTE MOTIVO EN 6 DE MAYO DE 1826.—INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA CISPLATINA, DESPUES REPÚBLICA DEL URUGUAY.—TRATADOS DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA CON EL IMPERIO DEL BRASIL BAJO LA PROTECCION DE INGLATERRA.

I

Discurso pronunciado por el Emperador del Brasil, en la apertura de la Asamblea Nacional, el dia 6 de Mayo de 1826.

Muy dignos y augustos Representantes de la Nacion Brasilense.

Por segunda vez tengo el placer de presentarme en medio de vosotros para abrir la Asamblea Nacional, y me es sensible que no haya sido el dia señalado por la Constitucion, sinembargo que el Gobierno hizo los esfuerzos que estaban á su alcance. El 12 de Noviembre de 1823 disolví la Asamblea constituyente, con bastante pesar, por razones que conoceis bien, y entónces prometí el proyecto de Constitucion que ha sido aceptado y jurado, que es la misma Constitucion que está rigiendo en este imperio, y por virtud de la cual se ha reunido esta Asamblea. Esta Constitucion asegura la armonía que debe reinar entre los poderes. Todo el Imperio está tranquilo con excepcion de la provincia Cisplatina. La continuacion de esta tranquilidad, la necesidad del sistema constitucional, y mis deseos de que el Imperio sea gobernado por él, requieren la concordancia entre el Senado y la Cámara de Diputados y entre el Gobierno y ambas Cámaras, á fin de que todos se convenzan de que las revoluciones no son causadas por el sistema, sino por personas que las promueven por sus fines particulares. La provincia Cisplatina, como he dicho, es la única que no está tranquila, porque algunos ingratos, que debian estar reconocidos al Brasil, se han sublevado contra él, y ahora se encuentran auxiliados por el Gobierno de Buenos Aires, con quien estamos en guerra. El honor nacional exige que la provincia Cisplatina se conserve unida al imperio, porque se ha jurado mantener su integridad.

La independencia del Brasil fué reconocida por mi augusto padre D. Juan VI, el dia 5 de Noviembre del año próximo pasado, y sucesivamente por Austria, Inglaterra, Suecia y Francia, habiendo sido reconocida ántes por los Estados Unidos de América.

El 24 de Abril de este año, aniversario de la salida de mi padre, el Rey Juan VI para Portugal, recibí la infausta é inesperada nueva de su muerte: el mas acerbo dolor se apoderó de mí: repentinamente se presentó á mi imaginacion el puesto que iba á ocupar, y las obligaciones que tenia que desempeñar, como Rey lejítimo de Portugal, Algarves y sus dependencias. El pesar y el deber fueron dueños de mi espíritu alternativamente; pero tengo presentes los intereses del Brasil. Acordaos de mi palabra. Estoy resuelto á conservar mi honor; y reflexionando al mismo tiempo que debo hacer la dicha de Portugal, y que sería un oprobio no hacerlo—¿Cual sería la afliccion de mi alma al buscar los medios de hacer feliz á Portugal, sin perjudicar al Brasil, y separar los dos reynos de manera que no puedan unirse jamas?

Confirmé la Regencia que mi padre nombró en Portugal: concedí una amnistía: dí una Constitucion: abdiqué y cedí todos los indisputables derechos que tenia á la Corona de Portugal, y soberanía de aquel reyno, en favor de mi querida hija la Princesa Doña María de la Gloria, ahora Reyna de Portugal, con el título de Doña Maria II. Algunos Brasilenses, hasta ahora incrédulos, conocerán que los intereses del Brasil y el amor de

su independencia han podido tanto en mí, que he abdicado la corona de la monarquía Portuguesa, que me correspondia por derechos incuestionables, solo por el temor de que en los tiempos venideros pudiese suceder algun acontecimiento que perjudicase los intereses del Brasil, de que soy defensor perpetuo.

Debeis dedicar vuestras tareas en favor de la educacion de la juventud, de las rentas, de los establecimientos públicos; pero particularmente llamo vuestra atencion á las nuevas leyes de policía que se necesitan, así como la abolicion de otras, que no están en armonía con la Constitucion; de manera que en breve podamos dirigirnos por ella. Tened presentes los males que otras naciones han sufrido por no haber tributado el debido respeto á las autoridades constituidas, atacándolas y vilipendiándolas, en vez de acusarlas y juzgarlas, como lo exigen la ley y la justicia universal: conozco que estas reflexiones están demas en una Asamblea compuesta de tan dignos Senadores y Representantes; pero á lo ménos sirven para manifestar el celo, amor y adhesion que tengo por el Imperio del Brasil y su Constitucion. Podria deciros mucho más, pero no veo que hay necesidad para ello.

El Emperador constitucional y defensor perpetuo del Brasil.

II

Fragmentos de apuntes históricos de Cisplatina.

La Cisplatina, ó Montevideo, ó Banda Oriental del Uruguay.

Esta es una pequeña República independiente, que correspondió en el sistema español al Vireinato de Buenos Aires; que tomó una parte muy activa en los cambios políticos del mismo; y que hizo fuertemente la guerra á los españoles que ocupaban la plaza, hasta que esta se rindió á Buenos Aires en Mayo de 1814, con la guarnicion muy respetable de cinco mil hombres de tropas escogidas, por resultas de la destruccion total de su escuadrilla por la de los criollos bajo el Almirante Browin.

Mas, como Buenos Aires siguió una lucha encarnizada, no solo contra el General Artigas que desconocia su Gobierno, y contra varias de sus Provincias rebeladas, sino tambien contra el Brasil, esta nacion llegó á ocupar la plaza de Montevideo en fin del año de 1816, bajo el pretexto de salvarla de la dominacion del rebelde Artigas; y así lo protestó oficialmente á la España, cuando esta reclamó contra tal ocupacion. En fin: Artigas fué completamente derrotado en Enero de 1820, y tuvo que refugiarse en el Paraguay.

En 1821 se reunió en Montevideo un Congreso que, bien por halago de los brasilenses, ó bien por temor de sus bayonetas que dominaban la Provincia y la plaza, declaró–que ámbas se unian espontáneamente al Portugal, Brasil y los Algarves como un Estado federal, que tituló Cisplatina. Estas actas fueron declaradas en la Córte de Lisboa como viciosas y violentas, pero de ningun efecto. Hácia ese tiempo el infante Don Pedro se puso á la cabeza de la independencia del Brasil, y pidió á Buenos Aires el reconocimiento de esta: pero se le contestó: "que devolviese primero la Provincia de Montevideo, que indebidamente ocupaba." Felizmente entónces se dividió en 2 partidos el Ejército brasilense que dominaba en la plaza, queriendo el uno la independencia del Brasil, y sosteniendo el otro su dependencia de Portugal: y aprovechándose de esta division los habitantes, declararon solemnemente en una Junta tenida el 20 de Octubre de 1823–"que era nula la incorporacion de su Provincia al Brasil, decretada por el Congreso de 1821; y que ella se ponia bajo la proteccion de la Confederacion de la Plata." Inmediatamente abrió de nuevo Buenos Aires sus hostilidades contra los brasileros; y de aquí provino el tratado de 27 de Agosto de 1828 entre dichos beligerantes, conviniendo en que la Provincia de Montevideo quedase constituida en una República independiente bajo la proteccion de Inglaterra.

III

Tratado preliminar de paz entre la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y el Imperio del Brasil.

El Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y S. M. el Emperador del Brasil; deseando poner término á la guerra y establecer sobre bases sólidas y durables la buena inteligencia, armonía y amistad que debe reinar entre dos naciones vecinas, llamadas por su interes comun á vivir unidas por los víncu-

los de una alianza perpetua, han convenido por la mediacion de S. M. B. en ajustar entre ámbas un tratado preliminar de paz, que sirva de base al tratado definitivo que ha de celebrarse entre las dos altas partes contratantes. Con este objeto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber :

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata á los Generales don Juan Ramon Balcarce y don Tomas Guido ; y

S. M. el Emperador del Brasil, al muy ilustre y muy Excelente Marques de Aracaty, miembro del Consejo de S. M. gentil hombre de Cámara, Consejero de Hacienda, Comandante de la Orden de Aviz, Senador del Imperio, Ministro Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores ; á don José Clemente Pereira, miembro del Consejo de S. M., juez principal del tribunal de suplicacion, dignatario de la Orden imperial de los Crucíferos, caballero de la de Cristo, Ministro Secretario de Estado en el departamento del Interior, é interino del de Justicia ; y á don Joaquin Oliveira Alvarez, miembro del Consejo de S. M. y del de Guerra, Teniente general de los Ejércitos nacionales é imperiales, Oficial del Orden imperial de los Crucíferos, Ministro Secretario de Estado en el departamento de la Guerra.

Quienes despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes, los que se hallaron en buena y debida forma han convenido en los artículos siguientes :

Art. 1.° S. M. el Emperador del Brasil declara á la provincia de Montevideo, al presente llamada Cisplatina, separada del territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse por sí misma en Estado libre é independiente de toda otra nacion, bajo la forma de gobierno que crea mas conveniente á sus intereses, necesidades y recursos.

Art. 2.° El Gobierno de la República de las Provincias Unidas conviene en declarar por su parte la independencia de la Provincia de Montevideo, actualmente llamada Cisplatina, y en que sea constituida en un Estado libre é independiente en la forma declarada en el artículo anterior.

Art. 3.° Ambas partes contratantes se obligan á mantener la independencia é integridad de la Provincia de Montevideo, por el tiempo y modo que se estipule en el tratado definitivo de paz.

Art. 4.° El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente despues de la ratificacion del presente tratado, convocará los Representantes de dicha Provincia que estén sujetos á él, y el Gobierno existente en Montevideo hará simultáneamente igual convocatoria de los ciudadanos residentes dentro de la ciudad, regulando el número de diputados por el de los habitantes de la Provincia, y usando la forma adoptada en la eleccion de los Representantes en la última Legislatura.

Art. 5.° La eleccion de diputados por la ciudad de Montevideo se hará indispensablemente *extramuros* fuera del alcance de la artillería de la ciudad, y en la ausencia de la fuerza armada.

Art. 6.° Reunidos los Representantes de la Provincia á una distancia por lo ménos de diez leguas de la ciudad de Montevideo y de cualquiera otra plaza ocupada por tropas, establecerá un gobierno provisional que gobernará toda la Provincia hasta la instalacion del gobierno permanente, que deberá crearse conforme lo disponga la Constitucion. Los gobiernos existentes en Montevideo y la Banda Oriental cesarán inmediatamente despues de la instalacion del provisional.

Art. 7.° Los mismos Representantes se dedicarán despues á la formacion de la Constitucion de la Provincia de Montevideo; y despues de que la hayan jurado será examinada por comisionados de los dos gobiernos contratantes, con el único objeto de ver si ella no contiene alguno ó algunos artículos opuestos á la seguridad de los respectivos Estados. En este caso se hará esta declaracion pública y categóricamente por los mismos comisionados, pero si estos no estuvieren acordes en el particular, se decidirá por los dos gobiernos contratantes.

Art. 8.° Cualquiera de los habitantes de la Provincia de Montevideo tendrá libertad para dejar el territorio, llevando consigo sus bienes, sin perjuicio de tercero, hasta que la Constitucion sea jurada, si él no quisiere sujetarse á ella, ó si así le conviniese.

Art. 9.° Habrá un total y absoluto olvido de todos los actos políticos y opiniones anteriores á la ratificacion de este tratado; así de los habitantes de Montevideo, como de los del territorio del Em-

perador del Brasil que ha sido ocupado por las tropas de la República de las Provincias Unidas.

Art. 10. Siendo un deber de los dos gobiernos contratantes ayudar y proteger á la Provincia de Montevideo hasta que esté perfectamente constituida, los dichos gobiernos se convienen en que si ántes de que la Constitucion sea jurada y cinco años despues fuese turbada su tranquilidad y seguridad, prestarán los auxilios necesarios para sostener al gobierno legítimo. Despues de este término cesará la proteccion prometida por este artículo al gobierno legítimo de la Provincia de Montevideo, y dicha Provincia será considerada en estado de perfecta y absoluta independencia.

Art. 11. Ambas partes contratantes declaran del modo mas explícito y categórico, que si llega á ser necesario el uso de la proteccion prometida en el artículo anterior á la Provincia de Montevideo, será estrictamente limitado al restablecimiento del órden, y cesará en el momento que éste se haya conseguido.

Art. 12. Las tropas de la Provincia de Montevideo y las de la República de las Provincias Unidas evacuarán el territorio del Brasil en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha del cange de las ratificaciones del presente tratado, pasando las últimas á la ribera izquierda del Rio de la Plata ó el Uruguay con excepcion de una fuerza de 1.500 hombres ó demas que el gobierno de dicha República juzgue oportuno mantener en el territorio de la Provincia de Montevideo, hasta que las tropas de S. M. el Emperador del Brasil evacuen completamente la ciudad de Montevideo.

Art. 13. Las tropas de S. M. el Emperador del Brasil evacuarán el territorio de la Provincia de Montevideo, incluyendo la colonia del Sacramento, en el preciso término de dos meses contados de la fecha del cange de las ratificaciones de la presente Convencion, y se retirarán á las fronteras del imperio ó embarcarán, con excepcion de una fuerza de 1.500 hombres, que S. M. puede mantener dentro de la ciudad de Montevideo hasta la instalacion del gobierno provisorio de la Provincia, bajo la expresa condicion de retirar esta fuerza en el preciso término de los cuatro primeros meses siguientes á la instalacion de dicho gobierno provisional, y entregar en el acto de la evacuacion la dicha ciudad de Montevideo, *in statu quo ante bellum* á los comisionados, autorizados *ad hoc* por el gobierno legítimo de la Provincia.

Art. 14. Ha de entenderse, que ni las tropas de la República de las Provincias Unidas, ni de las de S. M. el Emperador del Brasil que en conformidad de los dos artículos precedentes han de permanecer temporalmente en la Provincia de Montevideo, pueden intervenir en manera alguna en los negocios políticos, gobierno, instituciones, etc., de dicha Provincia. Ellas serán consideradas como meramente pasivas y en observacion, para mantener, proteger y garantir las libertades públicas é individuales y la propiedad, y no pueden obrar activamente, á ménos que el legítimo gobierno de la Provincia requiera su asistencia.

Art. 15. Tan pronto como el cange de la ratificacion de estos tratados tenga lugar, habrá una cesacion absoluta de hostilidades por mar y tierra. Se levantará el bloqueo de la escuadra imperial dentro de 48 horas. Las hostilidades por parte de tierra cesarán desde el momento que se notifique á los ejércitos esta Convencion y sus ratificaciones, y por mar en dos dias en el cabo de Santamaría, en ocho en el de Santacatarina, en quince en el cabo Frio, en veintidos en Pernambuco, en cuarenta en la Línea, en sesenta en las costas de Africa y en ochenta en los mares de Europa. Todas las presas que se hagan posteriormente no se considerarán hechas *bona fide*, y será recíproca la indemnizacion.

Art. 16. Todos los prisioneros tomados por ámbas partes por tierra y por mar serán puestos en libertad, luego que sea ratificada esta Convencion y cangeadas estas ratificaciones; pero aquellos que no hayan asegurado el pago de las deudas que han contraido no podrán dejar el país en que existan.

Art. 17. Despues del cange de las ratificaciones las dos altas partes contratantes, procederán al nombramiento de sus respectivos Plenipotenciarios con el fin de ajustar y concluir el tratado definitivo de paz que ha de celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Emperador del Brasil.

Art. 18. Si contra toda esperanza las altas partes contratantes no viniesen á un acomodamiento por medio del dicho tratado definitivo de paz, por las cuestiones que puedan resultar, y en que

puedan no convenir, no obstante la mediacion de S. M. Británica, la República y el Imperio no pueden renovar las hostilidades hasta pasados los cinco años estipulados en el artículo 5.° Ni aun pasado este término pueden renovarse las hostilidades sin que hayan sido notificadas recíprocamente, y sin haber dado conocimiento á la potencia mediadora seis meses ántes.

Art. 19. El cange de las ratificaciones de la presente Convencion será efectuado en la ciudad de Montevideo en el término de sesenta dias de su fecha ó ántes si fuere posible.

En este testimonio de lo cual los infraescritos Plenipotenciarios del Gobierno de las Provincias Unidas de S. M. el Emperador del Brasil ; en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos con nuestra mano la presente Convencion y la sellamos con el sello de nuestras armas.

Fecha en la ciudad de Rio-Janeiro, á 27 dias del mes de Agosto del año de nuestro señor Jesucristo 1828.

(L. S.) *Juan Ramon Balcarce.*
(L. S.) *Tomas Guido.*
(L. S.) *Marques de Aracaty.*
(L. S.) *José Clemente Pereira.*
(L. S.) *Joaquin de Oliveira Alvarez.*

Artículo adicional.

Ambas altas partes contratantes se obligan á emplear todos los medios que estén en su poder con el fin de que la navegacion del Rio de la Plata y de todos los otros que desagüen en él se mantenga libre para el uso de los súbditos de ámbas naciones por el término de cinco años en la forma que pueda convenirse en el tratado definitivo de paz.

El presente artículo tendrá la misma fuerza y vigor que si hubiese sido insertado palabra por palabra en el tratado preliminar de esta fecha.

Dada en la ciudad de Rio-Janeiro, &c., &c.

2750.

REVOLUCION DE VALENCIA EN 1826.—NOTAS DEL INTENDENTE DEPARTAMENTAL SOBRE EL SUCESO DE 30 DE ABRIL, DIRIJIDAS AL COMANDANTE DE ARMAS DE CARÁCAS, AL GENERAL PÁEZ, AL GOBERNADOR DE CARABOBO Y AL SECRETARIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA.

I

Contestacion del Intendente para el Comandante de armas.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.

Carácas, Mayo 2 de 1826.—N.° 105.

Sr. General Comandante de armas de la Provincia.

En este momento he recibido el oficio de VS. de hoy en que me inserta el del Sr. Jefe de Estado Mayor, fecha 30 de Abril, referente á otro de la Ilustre Municipalidad de Valencia, comunicándole haber acordado la reposicion del Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez al lleno de la autoridad que ejercia en la Comandancia general, lo que se sirve VS. trasmitirme para mi conocimiento. No puede VS. ménos que haber penetrado la gravedad de este negocio en que desearia conducirme con toda la delicadeza que dictan las circunstancias para evitar en todo lo posible los males del pueblo, cuya administracion se me acaba de confiar : en esta virtud invito á VS. á una conferencia en la hora y lugar que quiera designarme, seguro de que mi objeto no es otro que disminuir cuanto pueda los males que amenazan la patria.

Dios guarde á VS.

C. Mendoza.

II

Nota del Intendente para el General Páez.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.—N.° 32.

Carácas, Mayo 2 de 1826.

Excmo. Sr. :

Aunque por la Secretaría del Interior, en oficio de 30 de Marzo, se me comunicó la resolucion del Senado, y órden del Supremo Poder Ejecutivo nombran-

do al General Escalona para servir interinamente la Comandancia general de este Departamento, no habia sabido que por las autoridades locales se hubiese dado á reconocer, ni he recibido más comunicacion oficial que la de esta fecha en que el Sr. General de Division Francisco Toro, Comandante de armas de esta Provincia, me trasladó otra del Sr. Jefe de Estado Mayor en que indica muy sucintamente los acontecimientos del 29 y 30 de Abril en esa ciudad. Mis cuidados no tendrian término si no estuviese íntimamente satisfecho del buen juicio y patriotismo de V. E.: pero aunque considero su situacion y conflictos en la urgencia de peligros verdaderamente grandes, estoy seguro que á costa de todo sacrificio habrá sabido elegir lo que más convenga al bien de la patria; y solo deseo para el desempeño de mis deberes en cuanto alcancen mis facultades físicas y morales, que V. E. se sirva comunicarme cuanto pueda servirme al intento, en el supuesto de que V. E. conoce la sinceridad de mi corazon y que mis intenciones son tan sanas como las que creo en V. E., y que marchando de comun acuerdo podremos detener el torrente de males que de otra manera serian inevitables.

Dios guarde á V. E., Excmo. Sr.

C. Mendoza.

Excmo. Sr. Comandante general del Departamento.

III

Nota del Intendente para el Gobernador de Carabobo.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.

Carácas, Mayo 2 de 1826.—N.º 88.

Sr. Gobernador de la Provincia de Carabobo.

Con esta fecha me ha oficiado el Sr. Comandante de armas de esta Provincia comunicándome la resolucion tomada por esa Ilustre Municipalidad relativamente á la continuacion de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez en el ejercicio de las funciones que le correspondian como Comandante general, y otras comisiones del Supremo Gobierno, con el objeto, dice aquel Ilustre Cuerpo, de obviar los gravísimos males y desastres que habian comenzado á experimentarse en la noche del 29 de Abril por vías de hecho, ejecutándose algunas muertes. A no considerar la premura de las circunstancias en semejantes ocurrencias, yo habria extrañado que ni VS., ni la misma Ilustre Municipalidad me hubiesen instruido explícita y detalladamente de cuanto sea digno del conocimiento del Gobierno; pero satisfecho como lo estoy de su celo por la causa pública, quedo persuadido de que se habrán tomado todas las medidas necesarias y oportunas que aconseja la prudencia en casos de igual delicadeza; y espero que sin omitir alguna me comunique VS. documentadamente si es posible, cuanto haya ocurrido para cooperar á su remedio con cuanto esté al alcance de mi facultad, pues deseo vivamente corresponder á la confianza con que se me ha honrado, destinándome á esta magistratura, y á los deseos que siempre me animan de ser útil á la patria.

Dios guarde á VS.

C. Mendoza.

IV

Notas del Intendente para el Secretario del Interior.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.—N.º 73.

Carácas, 5 de Mayo de 1826.

Sr. Secretario.

Con fecha 2 del corriente dirijí á VS. copias de las comunicaciones que habian ocurrido á resultas de la conmocion que rompió en Valencia el 30 de Abril, con el objeto de hacer continuar al Sr. General Páez en el ejercicio de la Comandancia general del Departamento. Sin embargo que se han vulgarizado especies muy desagradables, en cuanto á la marcha y término de aquella desgraciada novedad en que siempre se mezclan rumores exajerados, puedo asegurar á VS. que hasta hoy no se ha vertido más sangre que la de tres individuos del campo en las inmediaciones de Valencia el 29 por la noche, cuyos cuerpos fueron arrojados en la plaza para amanecer el 30, aumentando así el terror. Que todas las apariencias

son de que esforzando los recursos de la prudencia podremos evitar una guerra civil, calmando la efervescencia de las pasiones, la exaltacion de los pueblos, y buscando los remedios pacíficos que concilien la integridad nacional y disminuyan la infinidad de males que nacen de un pasado errado ó improvisto. No puedo todavía explicar á VS. el verdadero estado de este negocio: creo en él intereses opuestos, é ignoro si podrá dirijirse su curso en armonía con nuestras instituciones, objeto único de mi deseo, y por el que trabajo y me desvelo dia y noche con la concurrencia de los votos y trabajos de todos los que verdaderamente aman la patria.

Ayer he recibido una carta del mismo General Páez que no es posible copiar aquí por su extension, manifestándome la prontitud con que se prestó á la obediencia del Gobierno, la violencia de las circunstancias que lo han comprometido, y su anhelo por evitar los estragos de la guerra, buscando á nuestros males un remedio radical si continuamos en este sentido. Yo creo daremos á la nacion y al Gobierno un dia de la mayor satisfaccion cortando las calamidades que de otro modo nos amenazan; pero temo incurrir en la nota de lijero si me extendiese á ofrecer seguridades en lugar de conjeturas sobre un negocio que no está maduro; contentándome con protestar á VS. para la inteligencia del Supremo Poder Ejecutivo, que mi sangre es muy pequeño sacrificio si con ella puedo evitar que se vierta una sola gota de la de nuestros conciudadanos, y que por consiguiente no ahorro arbitrio, ni esfuerzo de ninguna clase que sea adaptable á las circunstancias, como ciudadano y como magistrado, como magistrado digo de la República, pues que mis principios me alejan de toda otra denominacion: he jurado serle fiel, y lo seré.

Dios guarde á VS.

C. Mendoza.

Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.—N.° 76.

Carácas, Mayo 7 de 1826.

Sr. Secretario.

El adjunto testimonio manifestará á VS. lo acordado por la Municipalidad de Carácas. Iguales actos se han repetido en otros varios cantones: pero hasta hoy se han respetado las personas y propiedades, y evitado toda perturbacion y proyecto sanguinario. Estoy cierto de que se solicita una reforma y que para ello no se aspira á otra cosa que á conservar al Sr. General Páez en el mando de las armas hasta el arribo de S. E. el Libertador Presidente; sin que se innove ó altere cosa alguna en cuanto á la integridad nacional, ni en las relaciones exteriores. Así me lo asegura el Sr. General Mariño que acaba de llegar de Valencia y me apresuro á comunicarlo á VS. para que si es posible se dé tiempo á la reflexion, no se adopten medidas violentas, y evitemos los horrores de una guerra civil, que seria el triunfo mayor para nuestros verdaderos enemigos.

Dios guarde á VS.

C. Mendoza.

Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior.

2751.

* REVOLUCION DE VALENCIA EL 30 DE ABRIL DE 1826.—EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARABOBO, INFORMA AL INTENDENTE DE VENEZUELA SOBRE LO OCURRIDO ALLÍ DESDE EL DIA 27 DE ABRIL HASTA EL 8 DE MAYO DE 1826.

Oficio del Gobernador para el Intendente.

Gobierno de la provincia de Carabobo. Número 132.

Valencia, Mayo 8 de 1826.

Señor Intendente del Departamento.

La premura de las circunstancias dió motivo á que yo no tuviese presente comunicar á US. las primeras gestiones que se hicieron en la Municipalidad precursoras del acontecimiento que se verificó el 30 de Abril cuando hice á US. mis comunicaciones fechas de aquel dia y 1.° del presente, y lo efectúo ahora que mas tranquilo he podido notar la falta.

Sintiendo indispuesta mi salud me habia retirado á mi hacienda por tres ó cua-

tro dias á mudar de aires, y en ella recibí un oficio el dia 25 del mes próximo pasado del señor General de Estado Mayor significándome la miseria en que se hallaba la tropa como lo manifiesta la copia número 1.° y conociendo la urgencia de tomar alguna medida y no siéndome posible venir en aquel dia á esta ciudad porque me hallaba atacado de una fuerte calentura ocasionada por la epidemia general de constipado, dirijí este oficio original al señor jefe Político de este circuito para que convocando á los comerciantes y vecinos propietarios les instase á prestar algunas cantidades con que socorrer las tropas como instruirá á US. la copia de mi oficio número 2. El 27 se me dió aviso por el jefe Político del circuito en una carta particular de que habia llegado el dia anterior la órden que previene á S. E. el General Páez entregase el mando al señor General de Brigada Juan de Escalona, y sin embargo de que acababa de pasar una fuerte calentura, me pareció que en tales circunstancias seria necesaria mi presencia en esta ciudad, y vine á ella inmediatamente. Poco tiempo despues de haberme desmontado se me informó que pareciéndole al Jefe Político el mejor medio de conseguir algun dinero el de citar á la I. M., comerciantes y propietarios á la casa capitular, los habia reunido en ella para solicitar el empréstito el mismo dia 27, y que despues de haberse suscrito los concurrentes con algunas cantidades se suscitó por la junta la cuestion que verá á US. en el testimonio de la acta que el expresado Jefe Político me incluyó en su oficio cuyas copias van marcadas con los números 3 y 4, procedimiento que desaprobé como consta del documento número 5.

Tambien debo participar á US. que el acta del 30 de Abril la circulé á los circuitos y cantones de esta provincia, con el objeto de que no fuese turbada en ellos la tranquilidad pública por las novedades ocurridas, acompañándoles el oficio que incluyo á US. bajo el número 6.

Y lo comunico á US. con el objeto de instruirlo de los acontecimientos que tuvieron relacion con el del 30 del mes próximo pasado.

Dios guarde á US.

F. de Peñalver.

2752.

EL CONGRESO AMERICANO DE PANAMÁ. —LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS QUE DIRIJEN Á LOS CONSEJOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ACERCA DEL GRAN PENSAMIENTO DE BOLÍVAR, SE TRASLUCEN DE LAS INSTRUCCIONES QUE AQUEL GOBIERNO DIÓ Á SUS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA AMERICANA.

DOCUMENTOS.

Washington, 8 de Mayo de 1826.

Despues de haber nombrado para esta delicada mision á los SS. Richard C. Anderson y J. Sergeants, el Presidente les impone de la importancia del asunto y de la extension de sus poderes.

Estais, SS., autorizados para tratar con los Ministros de todos y cada uno de los Estados Americanos, de paz, amistad, comercio, navegacion, código marítimo, derechos de neutrales y beligerantes ú otros objetos interesantes al continente americano. Cangeados los poderes es preciso determinar la forma de deliberar y el modo de proceder del Congreso. El Presidente está persuadido que dicho Congreso es puramente *diplomático* sin que pueda revestirse del carácter de *legislativo*; es decir, que ninguno de los Estados representados en él debe quedar sujeto á un tratado, convencion, pacto ó acto, al que no haya consentido su representante; y que ademas para su validez es indispensable la ratificacion de los Estados interesados con arreglo á su Constitucion. No puede por consiguiente, quedar sometida la menoría á las resoluciones, que se hayan adoptado contra su voluntad, bajo el pretexto de haber convenido en ellos la mayoría, pues que cada uno de los Estados debe gobernarse libremente y segun convenga á sus particulares intereses. Se rechaza por tanto toda pretension de establecer un *Consejo Amphictionico*, que tratase de abrogarse facultades para decidir controversias entre los diversos Estados Americanos ó arreglar su conducta; pues que semejante establecimiento, si en otro tiempo pudo convenir á unos Estados, que reunidos todos no ocupan tanto territorio, como la menor de las Naciones Americanas, no podría en el dia encargarse de con-

ducir con suceso, los diversos y complicados intereses de tan vasto continente. Pero aun cuando fuese de desear la creacion de semejante tribunal, los E. U. no podrian asentir á su establecimiento sin alterar su actual constitucion; y aunque en los periódicos se ha sugerido esta idea, asociándola con el Congreso que va á tenerse, no es de esperarse que ninguno de los Estados le proponga y sostenga. Los Congresos que últimamente han sido tan comunes en Europa, han sido puramente diplomáticos, y los Estados que los han formado no han quedado comprometidos hasta no haber prestado su consentimiento. Apesar de esta necesaria restriccion de las facultades del Congreso, no puede ménos de ser muy útil la reunion en un mismo punto de Ministros de todos los Estados americanos, por cuanto se podrán tratar, discutir y establecer libre y amistosamente varios principios generales, relativos á la paz y la guerra, al comercio y navegacion, que recibirán la sancion de toda la América. Pueden en un Congreso de esta naturaleza concluirse en poco tiempo tratados, que afiancen las bases de una buena y perpetua armonía entre vecinos, que seguramente exigirían mucho tiempo, si hubiesen de ajustarse entre las diferentes naciones, en diversos tiempos y lugares. Teniendo siempre á la vista el carácter y objeto del Congreso, no es de mucha importancia el modo de proceder en las conferencias y discusiones; pero la experiencia ha enseñado, que el método mas seguro para con los contratantes y de mas prontos resultados es el de proceder por protocolo, en que consten las mutuas proposiciones de las partes y las observaciones que tengan que hacer. Vais autorizados á tratar con todas ó cada una de las naciones representadas en el Congreso sobre las materias contenidas en vuestras instrucciones, y en especial sobre comercio, navegacion, código marítimo y derechos de neutrales y beligerantes; siendo el deseo del Presidente, que si dichos asuntos no pueden transigirse satisfactoriamente con todas ellas, los negocieis con las que se prestasen á concluirlos. Pero si estas negociaciones separadas llegasen á ofender á las demas potencias ó excitasen en ellas sentimientos de mala voluntad, debeis absteneros de tratar de este asunto. Estais igualmente autorizados para convenir en la traslacion del Congreso de Panamá á cualquier otro punto que se crea mas conveniente.

Despues de haber fijado este punto preliminar, las instrucciones del Presidente llaman toda vuestra atencion, á que observeis, que los E. U. al aceptar la invitacion que se les ha hecho, no tratan de separarse de su sistema de paz y neutralidad. Por el contrario, las tres Repúblicas que los han convidado, han convenido, y por nuestra parte hemos manifestado en las comunicaciones, que sobre esta materia hemos tenido con ellas, que los E. U. seguirian estrictamente esta política, y llenarían fielmente los deberes de neutral. Tan inútil como imprudente sería, que limitándose la guerra á las actuales partes interesadas, los E. U. tomasen una parte activa en ella: pues que ni siquiera puede imaginarse que favorezcan á España, y sería infructuosa su decision á favor de las Repúblicas, *que por sí solas han defendido su causa, y vencido las fuerzas de España*, aunque todavía no han conquistado su obstinacion. Manteniendo la posicion neutral, que han elegido, los E. U. han hablado á la Europa en un lenguage firme y capaz de contenerla en cualquiera disposicion, que hubieran podido tener de ayudar á España á reconquistar las colonias. Si separándose de su neutralidad, se hubieran precipitado en una guerra, es muy probable que su cooperacion hubiera sido neutralizada y aun excedida por aquellas potencias, que siguiendo un egemplo *tan imprudente* se hubiesen declarado á favor de España. Teniendo por lo tanto siempre á la vista la política pacífica de los E. U., y los deberes que emanan de su neutralidad, procedo á particularizar los asuntos, que probablemente llamarán la consideracion del Congreso de Panamá.

Pueden clasificarse estos asuntos en dos capítulos: el 1.° se refiere á la continuacion de la guerra entre España y las potencias combinadas ó separadas de la América, y el 2.° á aquellos, en que todas las naciones americanas ya neutrales ó beligerantes pueden tener un interes comun. En órden al primero, nosotros no tomamos la menor parte por las razones que ya se han alegado, y toda discusion en esta materia debe limitarse á las partes interesadas en la guerra, por cuya razon os abstendreis de comprometeros en ella, ni es de esperarse que se trate de ello. *Pero al*

paso que los E. U. no quieren arriesgar su neutralidad en el Congreso, pueden ser requeridos para formar una alianza ofensiva y defensiva para en caso que la llamada Santa Alianza intente ayudar á la España á reducir las nuevas Repúblicas á su antiguo estado de colonias, ó las quiera obligar á adoptar sistemas políticos mas conformes á sus miras é intereses. En esta suposicion es claro el interes y deber de los E. U., y su último Presidente declaró el partido que en semejante caso habian de tomar, en cuya declaracion están de acuerdo el pueblo y el actual jefe superior del Estado.

Si las potencias continentales de Europa se hubieran empeñado en la guerra para alguno de los fines indicados, los E. U. apenas hubieran reclamado del mérito de obrar por un impulso de generosa simpatía á favor de los nuevos Estados oprimidos, pues que se hubieran visto obligados á defender su propia causa. Es indudable que el espíritu de presuncion que hubiera impelido á las naciones europeas á hacer la guerra ora en favor de España ora sobre las formas de las instituciones políticas de los nuevos Estados, no se hubiera contenido, en caso de haber sido victoriosas sus armas en una contienda tan injusta, hasta que hubieran visto desaparecer de este suelo todos los vestigios de la libertad humana.

Hubo en verdad un tiempo, en el que se recelaron fundadamente estos designios; pero es de creerse que la declaracion del último Presidente contribuyó á contener sus progresos, junto con la determinacion que manifestó la Gran Bretaña. En vista de la resolucion de las dos grandes potencias marítimas, la Europa continental ha debido desistir de todo proyecto de ayudar á la España, y desde aquel tiempo la alianza europea no ha vuelto á indicar designios contra las nuevas Repúblicas, tragando sin duda en silencio el disgusto y pesar que la haya causado el suceso de los nuevos Estados ya en la guerra ya en el establecimiento de sus sistemas políticos.

Si hubo, pues, semejantes intenciones de parte de la alianza europea, los sucesos posteriores no solo las han desvanecido, sino que han convertido aquellas naciones á sentimientos pacíficos, cuando no favorables hácia las Repúblicas hermanas nuestras. Desde que el actual Presidente se hizo cargo de la administracion pública, *ha dirijido su atencion á establecer la paz entre la España y estas nuevas Repúblicas, valiéndose de la misma alianza, con la que contaba aquella para recobrar sus colonias.* Con el mismo Emperador de Rusia, que era el alma de dicha alianza, y de cuya amistad y sabiduría los E. U. tienen tantas pruebas, se dió el primer paso, y entre vuestras instrucciones se halla la copia de la nota que este Ministerio pasó al Ministro americano de San Petersburgo, con relacion á esta mediacion. Iguales copias se mandaron al mismo tiempo á las Cortes de Paris y Lóndres, á fin de que cooperasen al establecimiento de la paz, y se esperaba que los esfuerzos de los E. U. á una con los de las grandes potencias europeas hubieran reducido al consejo de España á acceder á una paz que si es posible, le ha llegado á ser mas necesaria que á las mismas Repúblicas. En las copias de las notas que se os han entregado, hallareis la respuesta, que últimamente ha dado la Rusia por medio de Mr. Middleton, cuyo contenido lo ha ratificado el Ministro ruso en la entrevista oficial que he tenido con él; y por su tenor vendreis en conocimiento de que la interposicion con la Rusia no ha sido inútil, y que el último Emperador, convencido de la necesidad de hacer la paz, habia principiado ántes de su muerte á emplear sus buenos oficios. Este mismo camino seguirá su sucesor, segun ha asegurado, y es probable que empeñe todo su influjo en hacer una paz satisfactoria á ámbas partes.

Pueden ser ineficaces todos estos esfuerzos, y que sean, inconquistables la obstinacion y orgullo de España; mas no obstante es de esperarse que se avendrá á hacer la paz bajo la base de la independencia de sus colonias, ó que en caso de creer demasiado humillante este paso, acceda á una suspension de hostilidades, (como sucedió con los Países Bajos) que al fin terminaría en un reconocimiento formal de la independencia de los nuevos Estados. Pero sea cual fuere el resultado de esta negociacion con respecto á España, la favorable acogida, que el Emperador ha dado á las proposiciones de los Estados Unidos, (sin contar con los conocidos deseos de Francia y demas potencias del continente europeo de seguir el ejemplo de los E. U. y la Gran Bretaña) autoriza á creer que la Santa Alianza no se empeñará en hacer la guerra por favorecer á España, y que mantendrá su actual neutralidad.

Removido, pues, este peligro, no hay necesidad de contraer una alianza ofensiva y defensiva entre los Estados Unidos y demas Repúblicas americanas, pues que seria perjudicial, por cuanto podia excitar los sentimientos del Emperador y sus aliados que no deben provocarse sin causa.

La República de Colombia ha pedido últimamente la mediacion amistosa de este gobierno para con España á fin de conseguir un armisticio bajo las condiciones mencionadas en la nota del señor Salazar, cuya copia junto con la de mi favorable respuesta la hallareis adjunta; y en esta conformidad se han expedido instrucciones á los Ministros de los Estados Unidos en Madrid y San Petersburgo.

Otros motivos ademas disuaden á los Estados Unidos de contraer semejante alianza: desde el establecimiento de su actual Constitucion nuestros ilustres estadistas han inculcado como la principal máxima de su política *abstenerse de entrar en alianzas extranjeras;* si bien es cierto que el objeto de esta precaucion se refiere á las potencias europeas, cuyas relaciones é intereses son tan diferentes de los nuestros, y por lo tanto no es tan aplicable á las nuevas Repúblicas. Conviniendo, pues, en que puede ocurrir el caso en que sea útil y conveniente una estrecha alianza entre estos Estados y los nuevos de América, no parece haber llegado el de una urgencia para separarnos de esta máxima. El justo é igual arreglo de los contingentes de fuerzas y otros medios para conseguir el objeto comun, seria el primer obstáculo para una alianza de esta naturaleza, y el segundo el de determinar de antemano y sin dar márgen á contestaciones cuándo era llegado el *casus federis.* Ademas de esto los esfuerzos que todos los Estados se verian obligados á hacer por su propia conservacion, en caso de que la Europa tratase de invadir las libertades de América, serian mas poderosos que una alianza por solemne que fuese.

Es, pues, de esperarse, que estas consideraciones y las demas que os puedan ocurrir convencerán á los representantes de los Estados americanos de lo innecesaria y aun perjudicial que seria una alianza ofensiva y defensiva. Si no obstante esto observaseis, que la resolucion de abstenerse de esta alianza perjudicaba al buen suceso de otras negociaciones, propondreis que se expresen por escrito los términos de semejante alianza, asegurándoles que los tomais *ad referendum.* De este modo el gobierno ganará tiempo para volver á considerar la materia, y se aprovechará de los informes que puedan adquirirse en el intervalo; por otra parte exigiendo bastante tiempo la decision de semejante alianza, (aun cuando sea admisible) es probable que el Congreso de Panamá abandone un proyecto, que al fin este gobierno habia de rechazar.

Al tratar esta materia tan interesante á las naciones americanas ya estén en guerra ó ya en paz, no perdereis la menor ocasion de hacer sentir la necesidad de adoptar medios de preservar la paz tanto entre sí como con el extranjero, pues si es ventajosa á todas las naciones lo es mucho mas á los nuevos Estados. *La paz es la gran necesidad de la América.* Mas, á pesar de ser incuestionable su ventaja, nada en el dia induce á las Repúblicas americanas á sacrificar ni un átomo de *su independencia y soberanía* para lograrla. Deben por consiguiente rechazar toda idea de *conceder privilegios perpetuos de comercio á una nacion extranjera, pues esta concesion, incompatible con su actual independencia absoluta, las reduciría de hecho cuando no en la forma, al estado antiguo de colonias. Ni el honor ni el orgullo nacional permiten, que siquiera se discuta el proyecto de comprar con dinero el reconocimiento de su independencia por la España.*

A la necesidad de poner término á la guerra entre España y las nuevas Repúblicas, sigue la de proveer medios para conservar en adelante la paz entre las naciones americanas y con todo el mundo. No puede presentarse á los Estados de América un tiempo mas oportuno para indagar las causas que han contribuido á perturbar el reposo del mundo; y para establecer al mismo tiempo principios justos y sabios, por los que puedan gobernarse en paz y en guerra, removiendo todo caso de dudas é interpretaciones. Sin antiguas preocupaciones que combatir, sin usos establecidos que cambiar, sin alianzas que romper, sin códigos de guerra y comercio que alterar, se hallan en absoluta libertad de consultar á la experiencia del mundo entero, y establecer sin parcialidad principios capaces de promover la paz, seguridad y su felicidad. Distante de Europa no es probable que se hallen envueltos en las guerras, que suelen asolar á aquella parte del globo, y en este caso la política de toda la Amé-

rica debe ser la misma que la que los Estados Unidos han observado siempre, *paz y neutralidad.*

Si los principios, que este estado de neutralidad indica como los mas conformes al interes de este hemisferio, son en sí justos y calculados para evitar guerras, ó á lo ménos mitigar los horrores de tamaña calamidad, llevarán en sí la mas fuerte recomendacion para que sean generalmente aprobados. Estas son las dos cualidades que tienen los principios marítimos, que han adoptado los Estados Unidos, principalmente en las últimas guerras de Europa, y que por tanto desea el Presidente los propongais á la consideracion del Congreso de Panamá. En todos los elementos un poder sin restriccion propende á grandes abusos, y mucho mas en el mar que en tierra, por cuanto se ejerce lejos de testigos imparciales; y el saludable freno de la opinion pública, es ménos eficaz, cuando llega á aplicarse despues de la comision del hecho distante, que cuando este sucede á la vista de muchos testigos desinteresados. En todos tiempos siempre ha sido mas desigual el poder marítimo que el terrestre, y en todas las épocas ha habido una nacion, que sola ella ha tenido mas fuerzas marítimas que todas las demas reunidas, aun cuando fuese posible semejante reunion. Mas cuando una sola nacion ha llegado á tener mas poder que todas las demas juntas, las consecuencias han sido tan fatales como vemos en las páginas de la historia. Ella entonces se ensoberbese, é impaciente de toda contradiccion ú oposicion recurre al modo que mas lisongea á su orgullo de resolver con la espada los problemas nacionales, mas bien que al medio mas pacífico y ménos brillante de la investigacion. Aun llegan á ser mas inaguantables los excesos de abuso, cuando es marítima la superioridad que ha adquirido semejante nacion.

Ha sido bien estraño, que en materias de seguridad contra la opresion, los progresos de la civilizacion hayan sido superiores en los casos de tierra á los que ocurren en el mar, pues que en órden á derechos personales y sobre todo los de propiedad se ha dispensado una proteccion á los de tierra, que se ha negado á los de la mar. Nada por consiguiente puede engrandecer mas el carácter de la América, que sus esfuerzos en adelantar esta civilizacion hasta el grado de extender la misma proteccion al Océano, poniendo de este modo al abrigo de la violencia é injusticia las personas y propiedades que navegan, y que á bastantes peligros extán expuestas con las tempestades y desastres, que dispensa la Providencia.

Bajo esta consideracion propondreis en el Congreso la proposicion de abolir la guerra contra las propiedades particulares y contra los no combatientes en el mar. Hallándose libres de confiscacion las propiedades particulares y no molestándose en tierra á los que no hacen armas, *¿qué razon hay para que no se extienda esta humana proteccion á los casos de mar?* Si el furor de las guerras modernas respeta las mercancías que se hallan en los almacenes de tierra, ¿por qué han de exponerse á ser apresadas, cuando van navegando en un buque? Si el labrador y el artesano pueden seguir libremente sus pacíficas ocupaciones en tierra, ¿por qué el marinero que se emplea en distribuir los productos de la industria de aquellos en beneficio comun de la especie humana, ha de ser de peor condicion? Este ha sido el objeto que mas á pecho han tomado los Estados Unidos desde que se clasificaron en el número de las naciones, y hace mas de veinte años, el sabio y útil Ministro Franklin se explicaba en estos términos: "Ya es tiempo de que por amor á la humanidad se ponga un término á males tan enormes. Los Estados Unidos aunque mejor situados que cualquiera nacion europea para sacar partido con el sistema de corso, tratan de abolir por su parte esta práctica, con cuyo objeto ofrecen en sus tratados con las demas potencias un artículo relativo á la supresion del corso, á fin de que los buques mercantes puedan navegar con seguridad. Todo hombre justo y humano no puede ménos de desear el buen suceso de este proyecto."

Lo que aquel ilustre hombre previó tan sagazmente en la infancia de nuestra existencia nacional, ha sucedido ya en nuestros sucesivos progresos, y aunque con medios suficientes para aprovecharnos del sistema de corso, fieles no obstante á nuestros principios, ofrecemos ahora que hallamos mas fuertes las mismas estipulaciones, que ofrecian Franklin y demas Ministros americanos, porque entónces podian atribuirse á nuestra infancia y debilidad.

Si por mútuo consentimiento de las naciones las propiedades particulares no pudiesen ser apresadas en el mar, con

vertido en una regla mas extensa y liberal perdería su importancia el principio de que el buque libre hace libres las mercancías. Pero en consideracion á los lentos progresos de la civilizacion en la forma de hacer la guerra, y á la tenacidad con que cada nacion se adhiere á una práctica de la que espera sacar ventajas, sería demasiado confiar el que todas concurriesen á eximir de la ley de apresamiento las propiedades particulares. Mas pueden algunas naciones estar dispuestas á admitir limitaciones, al paso que no querrán, tal vez adoptar una regla mas comprensiva, por cuya razon propondreis la adopcion del principio que los buques libres hacen libres las mercancías y de su inverso, que los buques enemigos hacen enemigas las mercancías. El uno parece provenir del otro, y en la aplicacion práctica de ambos se halla tanta sencillez y seguridad, que los hace recomendables para su general adopcion: ámbos propenden en favor de la neutralidad, y es un nuevo incentivo para disuadir á las naciones de entrar en guerras temerarias, por lo que no se os olvidará de proponer, que el benéfico efecto de estas restricciones solo debe obrar en favor de aquellas naciones, que adopten estos principios.

Pedireis igualmente la definicion del bloqueo. La experiencia de los Estados Unidos y la de algunas de las nuevas Repúblicas de América, á pesar de lo naciente que es su existencia, indican la utilidad de un plan y una declaracion fija de los hechos, que constituyen legítimo el bloqueo. La falta de una definicion clara ha sido la principal causa de algunas dificultades, que se han suscitado entre ellas y los Estados Unidos. Los beligerantes procuran extender y los neutrales reducir la extension del bloqueo, y en este conflicto de opuestas pretensiones como los beligerantes tienen las armas en la mano para sostenerlas, los neutrales salen perjudicados. El mejor modo de evitar abusos y reclamos sería establecer una definicion clara.

En órden á la definicion del bloqueo pueden serviros de norma los tratados últimamente concluidos con Colombia y la República del Centro América, cuyas copias acompañan para gobierno. Con igual objeto va tambien la de la carta, que mi predecesor dirigió en 28 de Julio de 1823 á Mr. Rush Ministro de los Estados Unidos en Lóndres y que por el mérito de sus artículos pueden servir de modelos para los tratados que puedan ajustarse en el Congreso.

Uno de los principales objetos, que probablemente han de llamar la atencion del Congreso, ha de ser el proyecto de establecer algunos principios generales relativos al comercio y navegacion entre todas las naciones americanas. Desde el principio de la guerra de los Estados Unidos han manifestado constantemente, que no exigian de los nuevos Estados privilegios mercantiles, y como siguen adheridos á esta doctrina, hareis ver que, así como no han pretendido ventaja alguna en los tratados particulares, tampoco solicitan en el Congreso privilegios, que no sean comunes á todos los demas de América. Aun están dispuestos á extender estos principios liberales á las potencias europeas en órden al comercio y navegacion. Cree el Presidente que los demas Estados de América tendrán los mismos sentimientos, y se avendrán á establecer por base una perfecta igualdad y reciprocidad entre todas las naciones americanas por lo que estais autorizados á proponerla en los tratados de comercio y navegacion en todas ellas. Todo lo esencial y relativo á esta materia puede reducirse á estos principios: 1.° que no puede concederse á una nacion extranjera sea de este ó el otro continente, ventaja alguna en el comercio y navegacion, que no se conceda á todas las demas naciones americanas: 2.° que los efectos, que de un pais extranjero pueda exportar ó introducir una nacion americana en sus propios buques, puedan igualmente exportarse ó introducirse en la misma nacion por los buques de cualquiera otra nacion americana, siendo en este caso iguales los derechos y gastos que tengan que pagar por el cargamento y el buque.

Siendo el primero de estos dos principios tan recomendable á todas las naciones por su justicia é importancia política, es probable que la mayor parte de ellos lo adopten, apénas se proponga. Siendo iguales las naciones y miembros comunes de una universal familia, ¿por qué ha de existir una desigualdad en sus relaciones mercantiles? ¿Por qué razon ha de conceder una á la otra favores que no solo excita celo, sino que al fin se ve neutralizada y aun castigada por las potencias perjudicadas? Este principio no excluye ciertamente aquellos convenios particulares, funda-

dos en efectivos y justos equivalentes, que independientes de la reciprocidad puramente mercantil, una nacion puede conceder á otra, si bien sería más prudente evitar aun estos en lo posible. Siendo justo el principio en su universal aplicacion, es claro que aun es mas adaptable á la condicion y circunstancias de las naciones americanas. Los Estados Unidos no han tenido el menor inconveniente en tratar bajo este mismo principio con las Repúblicas de Colombia y Centro América, como se ve establecido en los tratados con dichas potencias, y es probable que las demas naciones americanas estén igualmente dispuestas á adoptarlos. Solo los Estados Unidos de Méjico pretenden desviarse de esta ley en sus tratados, é insisten en retener el derecho de conceder á España ventajas, que pueden negarse á los Estados Unidos. De nuestro modo de pensar sobre esta excepcion podeis adquirir una idea con la simple lectura de la copia del despacho, que en 9 de Noviembre de 1825 se pasó á Mr. Poinset, á quien se le mandaba romper las negociaciones, siempre que Méjico persistiese en dicha excepcion, con todas ellas. Lo que hace más extraordinaria esta conducta, es que suponiéndose que hay una perfecta inteligencia entre las nuevas Repúblicas, ni Colombia ni Centro América han insistido en dicha excepcion, en términos que ni aun se hizo mencion de ella en el tratado de esta última. No podemos pues, consentir en ella; por lo que os opondreis absolutamente á su establecimiento, y no firmareis ningun tratado en que se admita dicha excepcion. No sabemos si Méjico se mantiene aun en su pretension ó si Mr. Poinset ha ajustado ya algun tratado. La base de la más favorecida nacion deja á la que trate sobre este pié en libertad de prohibir los frutos ó mercancías, que le parezcan, y de cargar á los que admita en sus puertos los derechos que tenga por conveniente. Lo único que establece este principio es la imparcialidad para con todas las naciones extranjeras, es decir, que la prohibicion ó bien exaccion de derechos sea igualmente extensiva á los frutos y mercancías de todas ellas. Si alguna nacion hubiera concedido ya á otra ventajas mercantiles, perjudiciales á sí misma, podria ser contrario á sus intereses conceder las mismas ventajas á las demas naciones; pero los Estados Unidos no han hecho ninguna concesion tan impolítica, ni se sabe que ninguno de los demas Estados de América lo haya hecho. Este es pues, el tiempo más favorable para el establecimiento de un principio mercantil tan liberal, que tratando á todas las naciones del mismo modo, evite todo motivo de queja.

El Presidente da toda importancia al segundo principio por el que se permite la introduccion ó exportacion de los puertos de una nacion americana, en los buques de cualquiera otra, de todos los frutos y manufacturas, admitidas por ley, pagando los mismos derechos ya sea en buques nacionales ó extranjeros. Lo propondreis pues, y sostendreis en las conferencias con toda aquella eficacia y celo, proporcionados á su gran importancia y á la liberalidad que lo ha dictado. Su reciprocidad es perfecta, y si llega á adoptarse por todas las naciones, no puede darse un paso más conducente á la libertad é intereses de su mútua navegacion. Varias veces han intentado las naciones marítimas aumentar su poder á expensas de las demas, y efectivamente lo han conseguido, cuando no han encontrado una justa oposicion á sus pretensiones; pero en el dia están demasiado ilustradas para condescender con los interesados proyectos de semejante potencia, accediendo á unos reglamentos por los que solo se les permitiese una parte desproporcionada de navegacion en sus relaciones mercantiles. Mas en el dia á estos esfuerzos se oponen otros, y una restriccion da márgen á otra, hasta que por fin, despues de una larga série de vejaciones, actos y maniobras irritantes, se ha visto que estos reglamentos interesados en vez de contribuir á una justa distribucion de poder marítimo, solo contribuyen á exasperarlas. Ultimamente la experiencia ha enseñado, que en todas materias es preferible proceder con liberalidad que seguir una política restrictiva, en atencion que del primer modo se consigue el mismo fin sin los inconvenientes que acarrea el segundo.

Por su misma sencillez es tan recomendable el principio de recíproca libertad de navegacion, que evite todas las dificultades y vejaciones en el escrutinio de un cargamento *misceláneo*, y no da lugar á confiscaciones, que muchas veces se efectúan de un cargamento de gran valor por la introduccion de un simple artículo de poca monta, hecha por ignorar la ley de las aduanas. Con su establecimiento se fija una regla llana é inteligible, por

cuanto el extranjero se instruye de lo que le es permitido en vista de lo que ve hacer de los naturales. De este modo quedan abiertos todos los puertos americanos á todos los buques americanos sin considerar el país, adonde han ido á buscar las riquezas que llevan á bordo. Este principio de libertad recíproca de navegacion, (lo mismo que el de la mas favorecida nacion) deja á cada Estado dueño de fijar los derechos de toneladas, que crea conveniente, y solamente determina que los derechos que se impongan sean extensivos tanto á los buques nacionales como á los extranjeros y que el cargamento de importacion ó exportacion pague los mismos derechos sin consideracion al dueño ni al buque. Podrá tal vez proponerse el establecimiento de igualdad de derechos sobre buque y carga en todos los puertos americanos; pero esta medida sujetaria á cada Estado á restricciones, que pueden no convenirle, en materias de contribuciones, y es mucho mejor que cada uno quede en libertad de consultar las circunstancias de su particular posicion, sus hábitos, su Constitucion de Gobierno, y las fuentes más adecuadas de sus rentas. El extranjero no tiene el menor pretexto de queja, cuando se le trata del mismo modo que al nacional.

Puede alegarse que la marina de las demas naciones americanas se halla aun en la infancia, al paso que la nuestra ha hecho ya grandes progresos, y que por esta consideracion no está aun en disposicion de aprovecharse de esta recíproca libertad de navegacion, hasta que la suya haya hecho bastantes progresos. Existe efectivamente esta diferencia en la marina de los respectivos países; pero ¿cómo puede remediarse? ¿Siguiendo acaso un sistema que ha de provocar la *retaliacion*, ó más bien una conducta liberal, que ha de ser correspondida con igual liberalidad? Se ha discutido ya esta alternativa, y se ha visto, que nada bueno puede resultar del primer sistema, á no ser que se quiera contar con la condescendencia de las demas naciones, cosa que no puede esperarse en el estado actual de vigilancia del mundo marítimo. Si ademas hubiera de esperarse, á que se equilibrase el poder marítimo de las naciones para el establecimiento de un sistema liberal, jamas se adoptaría este principio. Si los nuevos Estados desean progresar en la marina, en vez de recurrir á restricciones que serian neutralizadas por las demas potencias, deben proveerse de abundantes y excelentes materiales de construccion, de hábiles operarios, que trabajen barato, de marineros emprendedores y endurecidos en los trabajos de mar, en los peligros del océano, y animados de una liberal é intrépida competencia con los de otras naciones.

Pero los dos principios que ahora se discuten, se hallan extensamente explicados en el 2.°, 3.° y 4.° artículo del mencionado tratado con Centro América, que por lo tanto pueden servir de modelos de los que vais á proponer, y que estais autorizados á convenir con los demas de dicho tratado, cuya copia se acompaña.

Tal vez los Ministros de los demas Estados no estarán dispuestos á conformarse con el segundo principio en la latitud que se propone, es decir, á conceder la igualdad de derechos, la recíproca libertad de exportacion é importacion sin consideracion al orígen de la carga, del propietario ó destino del buque; pero debeis insistir en su establecimiento en el sentido más lato, sin abandonar este proyecto hasta que veais la imposibilidad de su consecucion. Pero si al fin tropezais con una resistencia invencible, modificareis entónces este principio, en términos que á lo ménos comprenda los frutos y manufacturas de las naciones americanas y de las Colonias ó Antillas. Aun bajo esta limitacion sería muy benéfica esta disposicion, pues que los buques de todos los Estados americanos gozarán de la recíproca libertad de importacion y exportacion de todos los frutos y manufacturas americanas (incluso el producto de pesca) bajo la igualdad de derechos de buque y carga. Si es exacto el raciocinio, que apoya el principio en su mayor latitud, es claro que lo es en su operacion más restrictiva. A todo esto puede agregarse la consideracion, de que siendo iguales los productos de los diversos Estados de América, seria difícil y embarazoso el establecimiento de diferentes derechos sobre artículos importados en diversos buques ó mezclados con otros en un mismo buque.

Mas, dado caso, que no quisiese adoptarse ese principio ni aun con la modificacion establecida, la propondreis finalmente con la condicion más restrictiva, de que se admita como reglamento, que haya de observarse por dos naciones americanas cualesquiera con respecto á su mútua navegacion relativa al transporte de sus propios productos y manufactu-

ras. Tal fué la forma bajo la cual lo propusieron el 3 de Marzo de 1815 los Estados Unidos á todas las naciones, y el 3 de Julio del mismo año fué inserto en la Convencion con la Gran Bretaña. Posteriormente se aplicó tambien á la Holanda, las ciudades imperiales Anseáticas de Hamburgo, Lubec y Bremen, al ducado de Oldenburg, Noruega, Cerdeña y Rusia. Igualmente se adoptó en 1816 en nuestro tratado con Rusia, y recientemente con Colombia. En caso de convenir en dicho principio en el más limitado sentido, los artículos primero, segundo y tercero de la predicha Convencion con la Gran Bretaña podrán serviros de modelos para extender los que estais autorizados á ajustar, pues aunque dichos artículos comprenden otros puntos ademas de dicho principio, todos ellos ó bien tienen una conexion directa con él ó bien son necesarios para darle una completa fuerza. En la descripcion de los territorios de los nuevos Estados americanos, con los que vamos á entrar en relaciones mercantiles, tendreis la precaucion de emplear términos que designen con claridad dicho territorio, bien *insulares* ó *continentales*, que á la terminacion de la guerra hayan de pertenecerles, y como en el progreso de dicha guerra *pueden ganar ó perder* algunos, deben comprenderse ó excluirse terminantemente en dichos términos.

2753.

EL EJECUTIVO DE COLOMBIA CONVOCA EXTRAORDINARIAMENTE EL CONGRESO CONSTITUCIONAL, PARA TRATAR DEL CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA.

Oficio del Vicepresidente para el Presidente del Congreso.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 10 de Mayo de 1826–16.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de incluir á V. E. copia auténtica del Decreto que he acordado convocando extraordinariamente al Congreso para el 3 del corriente á fin de que V. E. se sirva disponer su cumplimiento con arreglo á la Constitucion.

Dios guarde á V. E.

F. de P. Santander.

Decreto de convocatoria.

F. de P. Santander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de division de los ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Habiendo ocurrido en los últimos dias de la sesion ordinaria del Congreso el acontecimiento de no haberse podido negociar en Europa el empréstito del Perú, en lo cual fundaba el Gobierno de la República sus esperanzas de cubrir los intereses de la deuda extrangera en el presente año, como que el Perú es deudor á Colombia de una suma considerable, y considerando que este caso es de los que ha previsto el artículo 115 de la Constitucion, y que si no se ocurriese inmediatamente á meditar los medios que deben subrogarse á aquellos para pagar personalmente nuestros empeños, la República padecería en su crédito nacional, y aun en su tranquilidad y seguridad, he venido en uso de la facultad del artículo 115, y previo el dictámen del Consejo de Gobierno, en decretar y decreto lo siguiente :

Art. 1.° Se convoca extraordinariamente al Congreso de la República para el dia 3 del corriente mes.

Art. 2.° Los objetos de que exclusivamente se ocupará el Congreso en esta sesion extraordinaria son : La discusion y aprobacion del proyecto de ley pendiente sobre la fundacion del crédito público y la del impuesto ó auxilio patriótico al mismo crédito público.

Art. 3.° Si al cerrar el Congreso su sesion ordinaria estuviese concluido el proyecto del crédito público, se tomará en consideracion el proyecto de ley sobre registros ó hipotecas. Y como pueden quedar algunos ratos libres á las Cámaras miéntras se devuelven por el Ejecutivo sancionados ú objetados, los dos proyectos de que tratan los artículos anteriores, podrá ocuparse el Congreso de seguir discutiendo el Código penal.

Art. 4.° Determinada por el Poder Ejecutivo la sancion de los proyectos de la ley de que hablan el artículo 2.° y parte del 3° de este decreto, cerrará el Congreso la sesion extraordinaria para que se convoca.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno en Bogotá á 1.° de Mayo de 1826-16.

F. de P. Santander.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.

J. M. Restrepo.

Mensaje del Vicepresidente para el Congreso.

Conciudadanos del Senado y Cámara de Representantes.

El honor y crédito de la República me han impelido á convocaros extraordinariamente en virtud de una de nuestras reglas fundamentales. Al cerrar vuestra sesion ordinaria recibió el Ejecutivo la desagradable noticia de que no podia disponer de los fondos con que contaba para el pagamento del interes de la deuda extrangera y parcial amortizacion del capital. El Gobierno Ejecutivo ha tenido la mas fundada esperanza de que la sucesiva mejora de nuestro sistema de Hacienda y la reduccion de los gastos públicos en el ramo de guerra le proporcionasen medios suficientes para satisfacer los empeños fiscales de la República sin necesidad de recargar al pueblo de contribuciones: pero como las mejoras de las rentas públicas no es obra del momento, ni sea prudente en nuestro actual estado disminuir el Ejército, el Ejecutivo habia apropiado al pagamento del interes de la deuda extrangera por el presente año una parte de la deuda del Perú. El Gobierno peruano ocurrió á la negociacion de un empréstito en Europa, para facilitar el reembolso de la deuda que ha contraido con la República de Colombia, y por causas que no han dependido de él, no se ha realizado la negociacion. Este inesperado suceso ha cercado de graves dificultades al Ejecutivo, que solo vosotros por la naturaleza de vuestras funciones podeis remover. Interesado vivamente el honor nacional y comprometido el crédito público, yo he juzgado de absoluta necesidad convocaros á sesion extraordinaria.

La conclusion de la ley que funda el crédito público, y de la que la Cámara de Representantes ha empezado á discutir sobre el impuesto extraordinario auxiliar del mismo crédito público, son los objetos á que debeis contraer vuestros trabajos legislativos. Sin estas leyes, Colombia desmereceria en el concepto de los pueblos extrangeros, su crédito nacional desapareceria, y acaso los enemigos de la independencia hallarian en este suceso la mas preciosa ocasion de hacer valer sus proyectos hostiles contra la libertad americana. Por el contrario, sancionadas estas dos importantes leyes, las fortunas de los colombianos reciben fomento y proteccion, el crédito público se coloca en su debido lugar, las naciones amigas confirmarán la ventajosa opinion que Colombia les ha sabido inspirar, las neutrales encontrarán una nueva prueba de nuestra aptitud política y moral para mantener nuestra posicion en el órden de las sociedades, nuestros acreedores extrangeros, y domésticos no serán privados de la que justamente les pertenece, y los obcecados enemigos de Colombia perderán hasta la esperanza de turbar nuestra quietud y prosperidad. Os creo animados de estos sentimientos benéficos por el bien y honor del pueblo colombiano, y me prometo que vuestras deliberaciones corresponderán á sus esperanzas.

El Ejecutivo, movido por el ardiente deseo de que no se pierda la ocasion de esta sesion extraordinaria, y considerando que entre la discusion y aprobacion, por los términos constitucionales, de las dos expresadas leyes, deben quedaros algunos momentos libres, que no es justo desperdiciar, ha estimado conveniente autorizar la presente sesion para proseguir la discusion del Código penal, que parece estar bien adelantado. Aunque este es un objeto secundario, cuenta el Ejecutivo con vuestro zelo patriótico para que en las horas libres de la sesion os ocupeis de un trabajo por el cual clama con justicia el pueblo nuestro constituyente.

Las dos leyes que os he indicado serán el complemento de las meditaciones y patriotismo del primer Congreso constitucional. El fruto de vuestros trabajos legislativos está consignado en los códigos de leyes que ha recibido el pueblo, y si los resultados corresponden, como lo espero, á vuestros deseos, la dicha, la libertad y la prosperidad, serán el patrimonio de Colombia.

F. de P. Santander.

Bogotá, Mayo 8 de 1826-16.

2754.

LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA ACUERDA, EN 11 DE MAYO DE 1826, QUE SE FORME UN CONGRESO DE DIPUTADOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE VENEZUELA QUE SE HAYAN ADHERIDO Á SU PRONUNCIAMIENTO REVOLUCIONARIO DE ABRIL, PARA EXPRESAR, POR UNA ACTA, LOS MOTIVOS QUE HAN TENIDO PARA REPONER AL GENERAL PÁEZ EN EL MANDO DE QUE HABIA SIDO SEPARADO POR MINISTERIO DE LA LEY.

Acta de la Municipalidad de Valencia.

En la ciudad de Valencia, á once de Mayo de mil ochocientos veintiseis: congregados los señores de la ilustre Municipalidad en cabildo extraordinario, Jacinto Muxica Jefe político municipal, Cárlos Perez Calbo, Francisco Muñoz Gadea, Alcalde primero y segundo, y municipales Rafael Vidoza, Juan José Barrios, Francisco Sandoval, Pedro Castillo, y Síndico Municipal José María Sierra; habiéndose reunido para ver y considerar los poderes é instrucciones de los Sres. José Nuñez Cáceres y Pedro Pablo Diaz Diputados de la ilustre Municipalidad de Carácas, cerca de esta, y para tratar del arreglo sobre la marcha del Gobierno y administracion actual; acordaron: que se cite al Sr. Dr. Miguel Peña para que ilustre con su opinion á esta Municipalidad en los puntos y casos difíciles sobre que fuere consultado, y verificada la concurrencia del dicho letrado, se encontró que los Sres. Diputados están revestidos de las credenciales y poderes necesarios; y en consecuencia se mandó una Diputacion que les convidó á concurrir al seno de esta Municipalidad, donde habiendo llegado y tomado asiento é impuestos del objeto del llamamiento, se les presentó el plan que á esta Municipalidad le pareció oportuno seguir en el presente estado, y segun las circunstancias en que se encuentra el departamento de Venezuela, habiendo repuesto en el mando á S. E. el benemérito General Páez, á pesar de la suspension decretada por el Senado, y despues de una detenida conferencia se han fijado las siguientes proposiciones:

Primera: Que la muy ilustre Municipalidad de Carácas, y la de esta con las demas que hayan manifestado ya su asentimiento, reunidas por las diputaciones á la mayor brevedad posible en el lugar que S. E. designe, extiendan una acta en que se expresen los graves motivos que han obligado á los pueblos á reponer á S. E. en el mando de las armas, y revestirle de toda la mas autoridad necesaria.

Segunda: Que en la acta se exprese la resolucion en que están estos pueblos, de acelerar la época prevenida por la Constitucion, que se habia mandado guardar por ensayo miéntras que la experiencia y el tiempo hacian evidentes los obstáculos de su ejecucion, y presentaban las reformas que debieran adoptarse.

Tercera: Que se despache inmediatamente un enviado cerca de S. E. el LIBERTADOR Presidente suplicándole que venga á visitar su propio suelo, donde será recibido como un hijo ilustre de él, como el mejor amigo y el mas benemérito de los ciudadanos, para que se sirva usar de su influjo con los demas departamentos á fin de convocar en la época presente la gran convencion que la Constitucion habia señalado para el año de mil ochocientos treintiuno, y se considere allí la conveniencia de verificar esta reforma en paz fraternal, y como interesados mutuamente en nuestra felicidad general, y en evitar los horrores de una guerra civil, y tambien para que con la gran experiencia que ha adquirido en todo el tiempo que ha manejado los destinos de una gran porcion del continente de América, nos comunique lecciones de prudencia y sabiduría, y sea nuestro maestro en el establecimiento de nuestras instituciones.

Cuarta: Que en el actual estado de cosas es de absoluta necesidad investir á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez de toda la autoridad necesaria para mantener el órden y tranquilidad pública, levantar ejércitos que defiendan el territorio de cualquiera invasion enemiga, ú otros actos hostiles, y hacer continuar la marcha de la administracion, cuyas funciones ejercerá con la denominacion de Jefe civil y militar de Venezuela.

Quinta: Que la duracion de la autoridad de S. E. sea miéntras lo exijan las circunstancias, que se espera variarán con la venida de S. E. el Presidente LIBERTADOR; y que entónces, ó cuando los pueblos de Venezuela puedan verificar con seguridad su asociacion, sean

convocados segun las bases que se establezcan para deliberar acerca de la forma del Gobierno que sea mas adaptable á su situacion, á sus costumbres y producciones.

Sexta: Que S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, comience desde hoy á ejercer la autoridad de Jefe civil y militar de Venezuela, en cuyo ejercicio esperan que conservará, y, si es posible, aumentará la gloriosa estimacion y reputacion pública que le ha hecho acreedor á nuestra eleccion.

Séptima: Que la autoridad de S. E. sea reconocida formalmente por todas las autoridades existentes; y que de este acuerdo se comunique por el Sr. Presidente de esta Municipalidad testimonio íntegro á S. E. el Sr. General en Jefe Comandante general José Antonio Páez; y á los Sres. Comisionados de la muy ilustre Municipalidad de Carácas, con lo que se concluyó y firmaron.

En cuyo estado se acordó igualmente que se pase al Sr. Gobernador político el correspondiente oficio, con insercion de los artículos sexto y séptimo, de los contenidos en esta acta para su observancia, cumplimiento y circulacion á las demas Municipalidades y autoridades de la provincia; á reserva de hacer la comunicacion íntegra de toda la acta, cuando los demas artículos hayan recibido la ratificacion, que se reservó la muy ilustre Municipalidad de Carácas, y con esta adicion firman.

Muxica, Calbo, Gadea, Pedro Pablo Diaz, Barrios, José Núñez de Cáceres, Sandoval, Vidoza, Castillo, Sierra.

El Secretario de la Municipalidad,
M. Melian.

2755.

* EL LIBERTADOR COMUNICA Á SUCRE LO QUE SABE DE MAS GRAVEDAD SOBRE LOS ASUNTOS COLOMBIANOS, Y LE MANIFIESTA SU PROPÓSITO DE RETIRARSE DEL PERÚ PARA ATENDER Á LAS NECESIDADES DE SU PATRIA PREDILECTA, COLOMBIA, AGITADA POR LAS PASIONES Y POR LA AMBICION INMODERADA É IMPACIENTE.

Carta de BOLÍVAR *para Sucre.*

Magdalena, á 12 de Mayo de 1826.

Mi querido General:

Incluyo á usted una carta que he dirigido al General Santander, para que se imponga más por ella, del alarmante estado de las cosas.

El señor Pardo que ha venido del Istmo, me asegura que Colombia está en un estado de no poder marchar, y que todo amenaza ruina: 1.° por los partidos: 2.° por la hacienda: 3.° por la organizacion civil, que es lo mas complicada y costosa: 4.° porque las leyes son tantas que ahogan á la República. De suerte que en Quito están envidiando el estado del Perú, y Demarquet, que acaba de llegar me ha confirmado esto con superabundancia de pruebas y una profusion de hechos que me han afligido sobremanera. Demarquet dice que Quito no se ha levantado contra el gobierno por respeto á mí, y porque me espera de un momento á otro. La Municipalidad de Bogotá se queja de que ya no se puede soportar el peso de las leyes, porque son innumerables y contrarias al estado de las cosas. En Venezuela todo va peor, porque el ejército tiene un partido y el pueblo otro. Páez es aborrecido del pueblo en tanto que es jefe del ejército, y la pardocracia va ganando terreno en todo lo que pierden los demas partidos.

El Congreso dividido; la Cámara de representantes está por el pueblo y contra el gobierno, y pide que yo vaya. El Senado al contrario por el gobierno, y me permite que me quede.

El Ministerio dividido: Castillo tiene perdida la República por su mala administracion de Hacienda, y ha querido ser vicepresidente; por consiguiente enemigo de Santander. Revenga dice que no lo quiere Santander, y por consiguiente ha renunciado tres veces en una semana, y me encarga que *predique la virtud.*

Soublette está por Santander y contra Páez: me llama y me dice que no debo ir, *porque ellos están perdiendo lo que yo haga.* Dice que la Cámara de Representantes está hecha un volcan juzgando á Páez, á Santander, á Hurtado y al empréstito.

El Vicepresidente me dice que tiene poco que comunicarme en su última carta; pero esta carta indica un disgusto su-

mo, pues no quiere encargarse mas de la Vicepresidencia, aunque no sabia todavía, entónces, que lo habian nombrado de vicepresidente. Despues fué nombrado el 15 de Marzo por una gran mayoría de votos, y la carta de él, del 21, no ha llegado, aunque debió haber venido en el correo del 8 del corriente.

En una palabra, Colombia presenta el cuadro mas lamentable por una superabundancia de fuerza liberal mal empleada, y una sobriedad absoluta en el gobierno es el único remedio. Por esta consideracion tengo que irme á Colombia dentro de dos ó tres meses, y no espero para ejecutar mi marcha mas que tener respuesta de usted á esta carta, y ver establecer aquí por dos ó tres meses el nuevo Consejo de gobierno que voy á organizar con Santacruz de Presidente, Enanue Vicepresidente, Pardo Secretario de Estado, Larrea de Hacienda y Heres de Guerra. Cada vez tengo mas confianza en estos señores del Consejo: ellos desean la reunion de las tres Repúblicas en una federacion mas estrecha que la de los Estados Unidos, mandada por mí como Presidente, y por el Vicepresidente de mi eleccion que debe ser usted.

Se está imprimiendo hoy mismo mi constitucion boliviana: esta debe servir para los Estados en particular y para la federacion en general, haciéndose aquellas variaciones que se crean necesarias. Usted debe dar el ejemplo con Bolivia á esta federacion, adoptando desde luego la constitucion que ha recibido una perfeccion casi inesperable. Pardo dice que es divina, que es la obra del genio y que es la perfeccion posible. Pardo es un hombre incapaz de adular, recto hasta ser inexorable, instruido y firme mas que nada; por consiguiente debemos creer la aprobacion de Pardo: él cree la constitucion adaptable al gobierno de un Estado y de muchos á la vez, por las variaciones del caso. Todos recibirán esta constitucion como el arca de la alianza y como la transaccion de la Europa con la América, del ejército con el pueblo, de la democracia con la aristocracia y del imperio con la república. Todos me dicen que mi Constitucion va á ser el gran móvil de nuestra reforma social.

Empéñese U., pues, con su Congreso para que la acepte sin restriccion alguna. Dígale U. á esos señores que su sabiduría en el primer Congreso ha salvado la América y que no la pierdan ahora por una negativa que seria terrible. Dígales mas, que los pueblos aguerridos en la anarquía y veteranos en la revolucion, están todos clamando por un imperio, porque nuestras reformas han probado su incapacidad para hacer el bien y su incompatibilidad con nuestros pueblos. El clero y el ejército están ligados contra los principios, porque el clero y el ejército están hollados por nuestras reformas. Que mi vida es la esperanza y la vida de nuestras Repúblicas, pero que se acuerden de Epaminondas, cuyos funerales fueron celebrados por Alejandro por la destruccion absoluta de Tébas. Que muchos tiranos van á levantarse sobre mi sepulcro y que estos tiranos serán otros Silas, otros Marios que anegarán en sangre sus guerras civiles. Yo doy á los pueblos, que el ejército ha libertado, un Código de salud que reune la permanencia á la libertad al grado mas eminente que se conoce en el gobierno de los hombres; y que si aspiran á lo perfecto alcanzarán lo ruinoso.

El Consejo de gobierno va á reconocer á Bolivia y á proponerle un pacto de union, para que ese mismo pacto sirva á Colombia, donde yo lo haré adoptar.

La *intencion* de este pacto debe ser la mas perfecta unidad posible bajo una forma federal. El gobierno de los Estados particulares quedará al Presidente y Vice-presidente con sus Cámaras para todo lo relativo á la religion, justicia, administracion civil, económica, y en fin todo lo que no sea Relaciones Exteriores, Guerra y Hacienda nacional. El gobierno general se compondrá de un Presidente, Vice-presidente y tres Cámaras para manejar la Hacienda nacional, la Guerra y las Relaciones Exteriores. Cada departamento de las tres Repúblicas mandará un diputado al gran Congreso federal, y ellos se dividirán en las tres secciones correspondientes, teniendo cada seccion un tercio de diputados de cada República. Estas tres Cámaras, con el Vice-presidente y los Secretarios de Estado (que serán escogidos estos en toda la República) gobernarán la federacion.

El Libertador, como Jefe Supremo, marchará cada año á visitar los departamentos de cada Estado. La capital será un punto céntrico como Quito ó Guayaquil. Colombia deberá dividirse en tres Estados, Venezuela, Cundinamarca y Quito; uno tomará el nombre de Colombia, que probablemente será Cundinamarca: la federacion llevará el nom-

bre que se quiera, pero seria probable que fuese Boliviana. Habrá una bandera, un ejército y una nacion sola. Héres dice que es mejor que haya dos naciones como Bolivia, compuesta del bajo y alto Perú y Colombia, compuesta con sus partes constituyentes. Que yo sea el Presidente de ámbas naciones y haga lo mismo que con una. El Consejo de gobierno quiere la reunion de las tres Repúblicas, como he dicho ántes, y Pardo se inclina á uno y otro partido.

Por consiguiente, debemos dar el ejemplo de esta federacion entre Bolivia y el Perú, y en mi marcha á Colombia yo veré lo que conviene mas. Colombia no puede quedarse mas en el Estado en que está, porque todos quieren una variacion, sea federal ó sea imperial. Aquí se quiere lo mismo y Bolivia no puede quedar en el estado en que está, pues el Rio de la Plata, y el Emperador por su parte, al fin destruirán esa República. No hay otro partido que un ejército, una bandera y una nacion en Colombia como en Bolivia. De otro modo los desórdenes serán tantos, que forzosamente pedirán un imperio, pues el ejército, el clero y la Europa lo quieren absolutamente.

De cualquier modo que sea, creo indispensable el que se dé principio á este plan por Bolivia y el Perú, y todavía creo mas indispensable el que unido conduzca los negocios de ese país hasta que yo vuelva á darle una direccion general á esta federacion. Entónces no faltará algun amigo á quien convenga favorecer para esa Presidencia. El General Santacruz servirá esta del Perú, á ménos que se desagraden de él, lo que no espero, porque él es bastante agradable y sagaz.

Amigo! U. no debe abandonarnos en esta coyuntura tan difícil y cuando mas necesitamos de hombres capaces, llenos de gloria y popularidad como U. Yo soy el que estoy mas cansado y el que necesito de mas reposo; pero la presencia del peligro y de las dificultades estimulan á mi espíritu decaído. Para un valiente el riesgo es el verdadero apetito, y como yo estoi cierto que usted participa de mis sentimientos, no he dudado un instante de que, al saber el gran riesgo de la América, sus deseos de servir se habrán reanimado. Persuádase usted que los mas grandes destinos le esperan. A mí me han ofrecido una corona que no puede venir á mi cabeza, y que yo concibo en la oscuridad de las combinaciones futuras planando sobre las sienes del vencedor de Ayacucho; y si no fuere esta diadema, será otra mil veces mas gloriosa, la de los laureles, recompensa de las virtudes. En una palabra, yo sin usted no soi nada, y por consiguiente, el mundo que pesa sobre nuestros hombros, caerá á sumerjirse en un vasto océano de anarquía.

Haga usted escribir mucho sobre estas cosas, y no dude que me marche á Colombia y vuelva á poner las grandes bases.

Chile y el Rio de la Plata junto con Guatemala pueden entrar en nuestro proyecto, como aliados.

Escriba usted á Córdova y á los amigos del Rio de la Plata, para mantener aquellas buenas relaciones.

De un momento á otro tendrémos á Chile, por nosotros, y Guatemala tiembla de Méjico y por lo mismo Panamá.

Resumiré mis demandas:

1.° Que usted se quede en Bolivia hasta mi vuelta;

2.° Que se adopte la Constitucion;

3.° Que se negocie la reunion de estas dos Repúblicas;

4.° Que guarde usted la mejor armonía con este Consejo de Gobierno; y

5.° Que trabaje usted en el Rio de la Plata por establecer nuestros buenos principios.

No tema usted al emperador del Brasil, pues la Inglaterra se entiende con nosotros en esta materia, y guardará armonía por necesidad y por política.

Los Estados Unidos con la Rusia y la Francia están trabajando con España para que nos reconozca; por lo mismo no hai necesidad de levantar los batallones mas que á seiscientas plazas, en lugar de mil, como he dicho ántes. El emperador de Rusia no es Constantino, á quien tocaba, sino su hermano Nicolas. Este tiene los principios de Alejandro, miéntras que el otro es un cosaco. Dicen que costó un poco de sangre el advenimiento al trono, por causa de celo de las tropas, pero que los hermanos se portaron con generosidad recíproca, &c., &c.

Bolívar.

2756.

EL GOBERNADOR Ó JEFE TURCO DE MARRUECOS, ASEGURA AL AGENTE CONSULAR DE COLOMBIA, EN GIBRALTAR, QUE LA BANDERA COLOMBIANA TIENE LIBRE ENTRADA EN LOS PUERTOS DEL IMPERIO.

Nota del Jefe turco para el Agente colombiano.

En el nombre de Dios Todopoderoso.

Al Agente de la República de Colombia en Gibraltar.

He recibido en esta ciudad de Mequinez la carta que me escribiste con toda claridad : yo la leí toda con gusto y me he enterado de ella. En cuanto á lo que me dices de que el Cónsul español ha conseguido del Rey (Dios le asista y conserve), una órden para que los barcos colombianos, no entren en los puertos del Imperio de Marruecos, te respondo que no es cierto; porque S. M. quiere que los barcos de todas las naciones entren en ellos sin dificultad, así como los moros entran en los de aquellas; todo con arreglo á lo que tratamos cuando tú estuviste en Tanjer, lo cual está y estará firme y de valor, pues lo contrario no puede caber en juicio de hombres buenos. Mi amo el Emperador quiere la paz con todas las naciones; y te digo que los moros cuando dan una palabra la sostienen. Yo, con el favor de Dios, salgo de Mequinez para Tanjer, y desde allí te escribiré sobre lo demas concerniente al arreglo de los asuntos de Colombia.

Dios clemente y piadoso te guarde.

A cinco de la Luna de Cada.—Haram año de 1241. (14 de Mayo de 1826.)

(L. S.)—Servidor de Dios.—*Mohamed.*

2757.

LA MUNICIPALIDAD DE ACHÁGUAS SE ADHIERE AL TRASTORNO DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826, Y LEVANTA SU ACTA DE 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

Acta de la Municipalidad de Acháguas.

En la ciudad de Achágnas á 14 de Mayo de 1826, reunida la Municipalidad en este dia, tomó en consideracion los sucesos de Valencia con motivo de la suspension que el Gobierno de Bogotá ha decretado del Comandante general de estos Departamentos General José Antonio Páez. Los miembros de esta Municipalidad y la poblacion de esta ciudad y provincia, han sido testigos y muchos de ellos compañeros de S. E. en las celebradas acciones de la Mata de la Miel, el Yagual, Mucuritas y otras varias, y estando persuadidos que los sucesos y las victorias que se han debido á la prudencia y valor heróico con que S. E. ha dispuesto lo necesario, manejando por sí mismo su lanza temible; desde luego resolvieron adoptar como suyas propias las resoluciones que tomó la I. M. de Valencia de no efectuar el decreto de suspension de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, y de reinstalarle en los encargos de Comandante general y director de la guerra, con cuya accion ha salvado aquella Municipalidad estos países de los desastres y calamidades consecuentes á la disolucion y anarquía : que se envíe una diputacion á la ciudad de Valencia, dé las gracias á aquella por la heróica y magnánima resolucion con que se ha echado sobre sí todas las responsabilidades que pueden seguirse en semejante empresa : que esa misma diputacion pase al Cuartel general donde se halle S. E. á manifestarle el placer extremo que siente esta Municipalidad y resto de la poblacion en saber que S. E. ha sido repuesto en sus encargos por la voluntad de los pueblos; y que todos le dan muchas gracias por la bondad y resignacion con que S. E. se ha servido aceptarlos : que tambien se comunique de oficio al señor Intendente residente en Barínas por si no lo hubiere hecho todavía la I. M. de Valencia, á fin de que SS. como testigo de las acciones heróicas de S. E. y de las ventajas que se siguen de la continuacion del mando de S. E. en este departamento, se sirva, si lo tiene á bien, adoptar la misma resolucion : que se ilumine esta ciudad en la misma noche, y se publique por bando la acta de la Municipalidad de Valencia y esta, y se tomen las demas resoluciones consecuentes á este acto, nombrando por diputados al municipal José María Cadenas y al capitan Estéban Quero; y que se saquen cinco copias de esta acta y se

remitan la una al señor Intendente de Barínas, otra que llevará la diputacion y las tres restantes se remitirán á las Municipalidades de San Fernando, Mantecal y Guasdualito.

Con lo que se concluyó y firmaron de que doy fé.

José Cornelio Muñoz—Alejandro Salazar—Pedro Gabidia—Andres Palacio—José María Cadenas.

Juan Bautista Otabide,
Secretario.

2758.

LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA, LUGAR EN DONDE SE TRAMÓ Y SE PUSO EN EJECUCION LA REVOLUCION DE ABRIL DE 1826, TRATA EN SU ACTA DE 14 DE MAYO, SOBRE JURAMENTO QUE DEBE PRESTARSE, DE NO OBEDECER ÓRDENES DEL GOBIERNO DE BOGOTÁ.

Acta de la Municipalidad de Valencia.

En la ciudad de Valencia á catorce de Mayo de mil ochocientos veintiseis, reunidos en cabildo extraordinario los Señores Municipales, Gobernador Político Fernando de Peñalver, Juez Político Sr. José Jacinto Muxica, Alcaldes Primero y Segundo, Carlos Calvo, y Francisco Gadea, Regidores Pedro Garcia, Juan José Barrios, Pedro Castillo, Rafael Vidoza, y el Síndico Procurador José María Sierra, con el objeto de recibir S. E. el benemérito General José Antonio Páez, el juramento que como Jefe Civil del Departamento, debe hacer prestar á los empleados y autoridades de esta capital. Al exijir el E. S. el dicho juramento, fué invitado por el Sr. Gobernador Político, para que ántes lo prestase S. E. á lo cual verificó por Dios y los Santos Evangelios, ofreciendo guardar y hacer guardar las leyes establecidas, con condicion de no obedecer las nuevas órdenes del Gobierno de Bogotá, segun la voluntad de este pueblo, y el de Carácas por el órgano de sus comisionados José Nuñez Cáceres y Pedro Pablo Diaz. En seguida prestaron juramento los Señores Municipales, desde el Sr. Gobernador hasta el Síndico Procurador, ofreciendo cumplir fiel y exactamente los deberes de sus destinos, segun la marcha actual de la Administracion, y hallándose presente el Sr. Vicario de esta ciudad, tambien prestó el juramento. Finalizados estos actos, S. E. expresó que estaba sumamente reconocido de la confianza que el pueblo habia puesto en él: que los sentimientos que lo animaban al encargarse de la administracion, eran los mas puros y justos, y que esperaba que la autoridad de las leyes, fuese la única que se hiciese sentir para la defensa y felicidad de estos pueblos. Con lo que se concluyó y firmaron.

Páez.

Fernando de Peñalver.—Muxica.—Calvo.—Gadea. — Vidoza. — Garcia. — Barrios.—Castillo.—Sierra.—Dr. Narvarte.

Por ausencia del Secretario Miguel Melian,

Jaime Alcázar, Escribano público.

2759.

LA MUNICIPALIDAD DE BARCELONA, EN ACTA DE 15 DE MAYO DE 1826, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL ATENTADO DE 30 DE ABRIL EN VALENCIA, Y LO CONDENA COMO PERJUDICIAL Á LA SALUD DE LA PATRIA.

Acta de la Municipalidad de Barcelona.

En la ciudad de Barcelona, á 15 de Mayo de 1826, 16 de la independencia: reunida en esta Sala Municipal en sesion extraordinaria la Ilustre Municipalidad, sin la asistencia del Procurador Miguel Várgas, que se halla ausente en comision importante del servicio, por S. E. el Comandante general de este Departamento; hizo presente el Sr. Jefe político, que el motivo de esta convocacion ha sido imponer á este Ilustre Cuerpo de una comunicacion del Gobernador de la Provincia de esta misma fecha, en que participa lo ocurrido en el Departamento de Venezuela, con motivo de la suspension de su Comandante general, benemérito General José A. Páez, acompañando copia de un bando que ha publicado en esta mañana, en que detalla los sucesos de Venezuela, mandando se circule á todos los Alcaldes parroquiales del canton, esperando su señoría, que todos los empleados municipales y todos los habitantes de su jurisdiccion cooperen á hacer respetar la Constitucion y las leyes, que han sido la obra de los sa-

crificios de los colombianos. Todos los individuos de este Ilustre Cuerpo tomaron la palabra sucesivamente, manifestando la sorpresa y sentimientos que les ha causado una novedad tan funesta al bienestar de los habitantes de Venezuela, turbativa de la tranquilidad y reposo que disfrutaba la República, bajo la egide de la Constitucion y de las leyes, que se han sancionado con la voluntad de los pueblos, y observado sin la mas mínima contradiccion hasta el presente, haciendo la felicidad de la nacion, que se ha visto progresar rápidamente á su favor, despues de la devastacion que produjeron las calamidades pasadas; y habiendo discutido detenidamente sobre la referida ocurrencia, acordaron unánimemente: que por conducto del mismo Sr. Jefe político Presidente, se participe al Sr. Gobernador que la Municipalidad de Barcelona se halla perfectamente identificada con los sentimientos que ha manifestado S. S., condenando altamente el arrojo con que las de Valencia y Carácas han atropellado sus solemnes juramentos, y las consideraciones y respetos sagrados que ha debido merecerles el Código fundamental, la obra de todos los colombianos, y la garantía de su libertad y de sus derechos, por sostener la impunidad de un solo hombre, que no puede eximirse de dar cuenta de sus operaciones á la nacion que le confirió la autoridad que ha desempeñado. Que firme la Municipalidad en estos principios, y en el de reconocer por un atentado enorme y digno del mas severo castigo, toda innovacion que quiera hacerse en nuestro sistema de gobierno contra el órden prescrito en la Constitucion, que ha jurado cumplir religiosamente, y un crímen escandaloso destructivo de la libertad política y civil de los colombianos, la usurpacion de facultades en que han incurrido las Municipalidades de Valencia y Carácas, excediendo las que detalla la ley, y viniendo á ser en esta época las invasoras de la dicha de que disfrutamos bajo el gobierno de nuestra eleccion, y el orígen de todos los males, pérdidas y desgracias que puedan sobrevenirnos, cuando empezamos á reparar las que nos ha causado la obstinada lucha con los enemigos de nuestra independencia, cuya mano perversa é insidiosa, teme mucho la Municipalidad se haya mezclado, ó pueda mezclarse en la direccion de una empresa tan absurda; para aprovecharse de la desunion y de la discordia, que ha mucho tiempo se afana en producir entre nosotros: considera de su deber, protestar como protesta solemnemente ante Dios y los hombres su mas cordial union y la de todo el canton que representa, á los sentimientos y opinion de todos los pueblos de Colombia, y especialmente á los que ha manifestado S. E. el Comandante general del departamento, al declarar en asamblea las provincias que lo componen, y el señor Gobernador de Barcelona en el oficio y bando á que se ha aludido: que empleará todos sus esfuerzos, cooperacion y servicios en defensa de la Constitucion y para conservar la integridad de la República, y el órden establecido en el departamento segun las leyes; y que dispuesta á concurrir á todo lo que esté en la esfera de estos principios, estará siempre en la mejor aptitud de contribuir con cuanto esté á su alcance para la defensa de estos pueblos, en el caso de que por la seduccion ó la fuerza se pretenda atentar contra su fidelidad; así como para cuanto el gobierno tenga á bien encargarle en todo lo que esté al alcance de sus atribuciones: que siendo estas mismas ideas las que dirijen á cada uno de sus miembros, como individuos particulares, el gobierno debe contar con todos sus recursos para el mismo objeto, y que para inteligencia de S. E. el Comandante general, para satisfaccion de los habitantes del canton y para noticia de toda la nacion se comunique esta acta al primero, publique, circule é imprima, pagándose sus costos del peculio particular de los expresados SS. que han concurrido á este acuerdo, que firmaron, de que certifico.

El presidente,
Antonio Morales Brito.

Juan Gual—Ignacio Arismendi—Ramon Moreno—Ramon Camejo—Manuel Pino.

Pedro María Planchart,
Secretario.

2760.

EL GENERAL BERMÚDEZ COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ORINOCO, FIEL Á SUS DEBERES DE SERVIDOR HONRADO DE LA PATRIA, PROTESTA CONTRA EL ESCANDALOSO ATENTADO DE VALENCIA Y CARÁCAS EN LOS ÚLTIMOS DIAS DE ABRIL Y PRIMEROS DE MAYO DE 1826.

Resolucion del Comandante General de Orinoco.

República de Colombia.

José Francisco Bermúdez, del Orden de Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de Colombia, Comandante general del Departamento del Orinoco, &c., &c., &c.

Habiendo llegado á mi conocimiento por diversos y seguros conductos, el escandaloso atentado de las Municipalidades de Valencia y Carácas en los dias 29 del pasado y 5 del presente mes, con objeto de resistir las órdenes del Senado y Poder Ejecutivo de la República sobre la suspension del General en Jefe benemérito José Antonio Páez, Comandante General de Venezuela, acusado ante el 1.° por la Cámara de Representantes, propendiendo á sustraer aquel departamento de la obediencia debida al Gobierno, que es el vínculo que une entre sí las diversas porciones que componen la República, con cuyo hecho ha sido hollada la Constitucion y proclamados el desórden y la anarquía, empleándose para sostener esta atrevida y criminal empresa las tropas que se hallaban al mando del referido Sr. General Páez, de que se habia compuesto un ejército que marchaba sobre Carácas, á cuya vanguardia se hallaba un jefe que no tenia destino por el Gobierno: y atendiendo á que todos estos procedimientos caracterizan aquel atentado de insurreccion á mano armada, especialmente cuando la superior autoridad civil de Venezuela ha manifestado su ilegalidad separándose del movimiento revolucionario; he venido en declarar y declaro, con arreglo á los artículos 20 y 50 del decreto de 15 de Agosto del año 14.°, que las provincias del departamento Orinoco se hallan en estado de asamblea; que esta Comandancia General se encuentra en el caso de ejercer las facultades, que se le detallan en el artículo 3.° de la misma disposicion mandando que se comunique á los SS. Intendente y al Gobernador de esta provincia para que lo publiquen y circulen á quienes corresponda, como igualmente á todos los Comandantes de Armas de Provincia, por quienes así mismo se hará saber á sus subalternos.

Cuartel general en Barcelona, á 15 de Mayo de 1826.—16.°

José Francisco Bermúdez.

Por S. E.

El Secretario,

Francisco Mejía.

2761.

EL COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ORINOCO, SE DISPONE Á SOSTENER LA CONSTITUCION, LAS LEYES Y LAS AUTORIDADES LEGÍTIMAS DE COLOMBIA: DECLARA EN ESTADO DE ASAMBLEA LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO, Y ASEGURA LA TRANQUILIDAD Y CONFIANZA PÚBLICAS.

Proclama del General Bermúdez.

República de Colombia.

José Francisco Bermúdez, del Orden de Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los ejércitos de Colombia, y Comandante general del departamento de Orinoco, &c., &c., &c.

A los habitantes de este departamento.

Compatriotas!

Por varios conductos he sido informado de un movimiento en el departamento de Venezuela, cuyo carácter y circunstancias no habia podido percibir con exactitud. Detenido en mis deliberaciones con el fin de asegurar el acierto, he esperado que ó se me comunicase por las autoridades de aquel país el objeto y resultados de semejante novedad, ó que noticias mas detalladas me pusiesen en estado de conocer y juzgar por mí mismo de su importancia para resolver sobre la necesidad de tomar medidas en favor de la tranquilidad del departamento que se me ha confiado. Hasta ahora ningun aviso he recibido de las autoridades de Venezuela: pero por cartas venidas del puerto de la Guaira á algunos vecinos de esta ciudad, por la exposicion jurada de personas que han salido de allí despues del acontecimiento, y por el contenido de una acta de la Municipalidad de Carácas, cuya copia y la del oficio con que fué remitida á la de la Guaira, me ha sido presentada por el señor Gobernador de esta provincia, he venido en conocimiento de los sucesos

y procedimientos que han alterado el órden en las ciudades de Valencia y Carácas con las opiniones y voces que se divulgan nacidas del mismo orígen y capaces de turbar la confianza y reposo público. Todos estos diversos informes concuerdan entre sí, y me han determinado á adoptar, en obsequio de vuestra quietud é intereses, y en cumplimiento del deber que me impone mi destino, la resolucion de declarar, conforme á la ley de 28 de Julio y decreto de 15 de Agosto del año 14, en estado de asambleo las provincias del departamento.

Nada puede serme mas satisfactorio en tales circunstancias que imponeros de aquellas ocurrencias para que juzguen de la justicia y conveniencia de semejante declaratoria, y por este motivo he creido oportuno trasmitiros el contenido de la referida acta y oficio de la Municipalidad de Carácas, cuyo literal tenor es el siguiente:

República de Colombia.

Carácas, 6 de Mayo de 1826.

Muy Ilustre Municipalidad de la villa de la Guaira.

Tengo la satisfaccion de trasmitir al conocimiento de V. SS. la acta celebrada por la Municipalidad de esta capital con motivo de lo acaecido en Valencia el 29 y 30 del pasado, y es por aclamacion y el voto libre y expontáneo del pueblo, y el particular de todos y cada uno de los miembros de aquel ilustre cuerpo, que ha sido reconocido por Comandante general del departamento el Excmo. señor General en Jefe benemérito José Antonio Páez, segun mas por menor consta del testimonio adjunto.

Dios guarde á V. SS.

D. N. Spínola.

(Aquí la acta de 5 de Mayo de la Municipalidad de Carácas.)

Compatriotas:

Venezuela se encuentra en la mas triste situacion, presa del espíritu funesto de la discordia. Las Municipalidades de Valencia y Carácas han traspasado los límites de sus facultades, ejerciendo las que no tiene la nacion misma miéntras exista la Constitucion. Las tropas destinadas á sostener el imperio de la ley, á hacer cumplir las determinaciones del gobierno y de los Magistrados, y á defender las vidas y propiedades de los ciudadanos, se dice que han desconocido sus deberes, ejecutando algunas muertes violentas. Ellas se mueven despues sobre la ciudad de Carácas, restituido al mando el Comandante general que se hallaba suspenso por disposicion del Senado; y la Municipalidad de aquella capital manifiesta el temor de que se interprete siniestramente su silencio, y convoca por esta causa las autoridades superiores del departamento, cuya concurrencia no pudo lograr, á excepcion de la del señor intendente, que con la firmeza que era de esperarse de su carácter público desaprobó no solo el objeto de aquella reunion sino la reunion misma por creerla contraria á las leyes. Tan justa y poderosa observacion de la autoridad superior, sin cuya ausencia no pudo convocarse extraordinariamente la Municipalidad y mucho ménos el pueblo de Carácas, se ve con escándalo desatendida, procediendo aquella congregacion tumultuariamente á reconocer al suspenso Comandante general; á darle facultades y plenos poderes vagos é indefinidos para tratar del arreglo de todo cuanto convenga al bien y felicidad de la patria, á nombrar comisionados para presentar á los beneméritos Generales Páez y Mariño esta determinacion, para felicitarles, para entenderse con la Municipalidad de Valencia, y para asegurar á esta su gratitud, buena amistad, armonía é identificacion de principios.

Todos estos hechos hacen comprender que el departamento de Venezuela se halla fuera del órden establecido por la Constitucion y las leyes, admitiéndose la autoridad de un jefe militar que no puede ejercerla, y despreciándose la del primer magistrado civil del departamento. Un trastorno total de las atribuciones de todos los funcionarios públicos me parece ser lo que indica esta extraña y regular conducta, y este desórden aparece provocado y apoyado por la fuerza militar. Todo presenta el aspecto de una conmocion á mano armada para enervar las leyes y derrocar la Constitucion de la República. En estas circunstancias, y miéntras no tenga todas las seguridades de haber vuelto el departamento de Venezuela al órden prescrito por aquellas, es de mi deber prepararme para defender en caso necesario el código de nuestros derechos; y para impedir que se intente turbar la tranquilidad que disfrutan los habitantes de Orinoco. El vuestro es ayudarme haciendo ostentacion de vuestra acrisolada lealtad, y de vuestra acreditada adhesion á la li-

bertad y al órden que la sostiene. La República toda acompañará vuestros esfuerzos, el gobierno protegerá vuestro patriotismo.

Doce mil valientes se hallan en marcha sobre Venezuela á las órdenes de S. E. el LIBERTADOR Presidente que regresa del Perú, y parte de aquella fuerza habia llegado ya á Panamá. La libertad de los peruanos, y su salvacion de los peligros de la anarquía, son los brillantes triunfos que acaba de lograr: la fortuna que le ha guiado allí, le trae á obtener la gloria de auxiliar la fidelidad de sus compatriotas á sus propias instituciones. El inmortal BOLÍVAR escogido por la Providencia para ser el creador y el mas constante defensor de Colombia; inspirado de su glorioso destino vuelve á su patria en el primer momento que se presenta la necesidad de reclamar el respeto debido á la voluntad general, al pacto constitutivo de los colombianos. Su solo nombre desconcertará todos los planes de la discordia, y su sabiduría restituirá á los pueblos el órden, sin el cual no es permitido aspirar á la felidad.

Compatriotas!

Los sacrificios que habeis hecho por la libertad, vuestro odio al poder arbitrario, son garantes de vuestro amor á la Constitucion: sin ella no hay seguridad, y no hay patria. Contad con todos mis débiles esfuerzos: esperad que vuestros derechos no serán violados. Firme siempre á la cabeza de los bravos que tengo el honor de mandar, y consecuente al juramento que he prestado de sostener la ley fundamental, derramaré mi sangre ántes que permitir ninguna alteracion por las vias de hecho que ella condena, y de la manera irregular con que se ha procedido en Valencia y Carácas.

Cuando se falta á la ley, y se rompe el vínculo de la obediencia para sostener á un funcionario público que segun el órden judicial ha sido separado de su destino, se comete un atentado cuya magnitud se aumenta á proporcion de los medios que se emplean para ello. La fuerza y el tumulto caracterizan entónces la rebelion: la anarquía es el resultado, la Constitucion es hollada, sofocada la libertad de los pueblos, y el mas fuerte es el que da la ley á los demas. Ninguna persona en la República, por elevados que sean sus méritos, por importantes que hayan sido y puedan ser sus servicios, puede dejar de responder de su conducta en el ejercicio de la autoridad que le hubiese confiado la nacion; y por esta misma razon no existe ningun poder para eximirle de esta estrecha obligacion. En nuestro sistema de gobierno se desconocen los privilegios, y un privilegio tan absurdo como el de la irresponsabilidad de los empleados, seria el apoyo de la tiranía y el sepulcro de la libertad.

Los rumores que se esparcen de intentarse un cambiamiento político, parece tener por fundamento las facultades discrecionales concedidas al benemérito General Páez por la Municipalidad de Valencia, y los plenos poderes que la de Cáracas confiere *para cuanto convenga al bien y felicidad de la patria.* ¿De dónde han podido sacar esas corporaciones, ni los habitantes de dos pueblos, aun cuando se les quisiese suponer cómplices en este atentado, una facultad que solo puede considerarse propia de la nacion entera? Variar la forma de gobierno cuando nos hallamos constituidos bajo reglas ciertas conocidas, no es permitido sino á los legítimos representantes de la nacion, convocados al efecto y con poderes suficientes para ello. Este es el órden que no es permitido olvidar, porque cualquiera mutacion que pudiese convenir, solo de esta manera tendria efecto sin provocar una guerra civil, sin desgracias, con el consentimiento y aprobacion de todas las partes interesadas. Todo otro procedimiento constituye criminales de primer órden á sus autores, es un crímen de lesa patria, y á ningun ciudadano le es lícito permanecer espectador indiferente, sin ser un traidor, un perjuro, un hombre indigno de pertenecer á una sociedad libre.

Tales son, compatriotas, los fundamentos que he tenido para la declaratoria de asamblea. Yo estoy persuadido que vosotros formareis el mismo concepto, y que de este modo, colocándoos á la vanguardia del espíritu nacional, dareis una prueba á los demas pueblos de la República, de que sabeis apreciar y sostener vuestros derechos y hacer frente á un mal trascendental á toda ella. Puede ser que los proyectos de las Municipalidades de Valencia y Carácas se destruyan en su misma cuna: tan difícil encuentro que un atentado tan absurdo pueda cautivar el juicio de ningun colombiano que no haya sido comprometido en los delirios de un puñado de hombres turbulentos,

que no conocen el valor de los sacrificios que se han hecho para establecer un gobierno y fijar las garantías de nuestra libertad política y civil. Yo no puedo persuadirme tampoco que el mismo jefe, cuya suspension se ha tomado por pretexto, haya dado su aprobacion á estas deliberaciones con que se ha hecho una verdadera ofensa á su delicadeza y principios. Algun dia se descubrirán quizá las intenciones que no han podido dejar de animar á este bizarro General, que tantas glorias ha dado á la República, y cuya espada se halla consagrada á la defensa de la Constitucion y las leyes.

Entre tanto, compatriotas, confiad en mi celo por vuestro reposo. El estado de asamblea solo servirá para poner á esta comandancia general en aptitud de tomar las providencias que convengan con este mismo objeto: los autoridades civiles continúan en todo el lleno de sus atribuciones: las facultades extraordinarias que me atribuye la ley las vereis ejercidas con suma economía, sin que por esto deje de emplearse toda la vigilancia y actividad que requiere nuestra situacion. Mi mas grande satisfaccion será poder suspender aquella medida, y que no tengais motivo alguno para dejar de hacer justicia á mis buenas intenciones.

Cuartel general en Barcelona, á 16 de Mayo de 1826.—16.

José F. Bermúdez.

Por S. E.

El Secretario, *F. Mejía.*

2762.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS POR ACTA DE 16 DE MAYO DE 1826, SE ADHIERE Á LO RESUELTO POR LA DE VALENCIA EN 11 DEL PROPIO MAYO, Y HACE ADICIONES EN EL PROPIO SENTIDO DE LA REVOLUCION DE ABRIL CONTRA EL RÉGIMEN LEGAL DE COLOMBIA.

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas á diez y seis de Mayo de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la independencia, los Sres. Jefe político municipal Domingo Navas Spínola, Alcaldes primero y segundo municipales Francisco Ignacio Alvarado Serrano y Gerónimo Pompa, y municipales Lorenzo Emasabel, Antonio Abad Cedillo, Juan José Gimenes, Fernando Acosta, Narciso Ramirez, Manuel Lopez, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flóres, y Procurador municipal José de Iribarren, reunidos en esta sala consistorial en sesion extraordinaria trataron y acordaron lo siguiente:

El Sr. Jefe político llamó la atencion del cuerpo para manifestarle como lo hizo, que habiendo recibido una comunicacion de S. E. el General benemérito José Antonio Paez, y contestacion de la ilustre Municipalidad de Valencia, relativa á las comisiones conferidas á los Sres. José Nuñez Cáceres y Pedro Pablo Diaz en la acta celebrada el cinco de este propio mes, creia de necesidad que se fijase la consideracion sobre esta grave y urgente materia para deliberar en el dia acerca de lo determinado por aquella corporacion en sus sesiones del veintisiete y treinta de Abril, y primero, diez y once del actual, y con especialidad en órden á las proposiciones contenidas en esta última.

Se leyó en efecto, el oficio de S. E. el General Paez, fecho en el cuartel general de Valencia el doce del corriente en que del modo mas satisfactorio contesta los conceptos de la acta celebrada por este cuerpo, y manifiesta sus deseos de concurrir personalmente á esta capital para adelantar las disposiciones que exijan las circunstancias en bien de los pueblos.

En seguida se dió lectura igualmente de las citadas actas de la ilustre Municipalidad de Valencia, que los Sres. Comisionados presentes á esta sesion habian puesto en manos del Sr. Presidente, y concluida se indicó por el Sr. Síndico procurador municipal, que sin embargo de haber el Sr. Intendente en la sesion del cinco manifestado su opinion sobre la ilegitimidad, ó nulidad de aquel acto, le parecia conveniente se le invitase á que concurriese á éste, nombrándose al efecto una comision, que tambien se encargase de explorar la voluntad de S. S. en cuanto á si permanecia bajo el mismo sentir que habia expresado en la reunion del dia cinco. Se discutió suficientemente esta proposicion, y recogidos los votos por el Sr. Presidente, resultó aprobada por unanimidad, excepto en la parte de la exploracion que no se creyó del momento, con cuyo motivo el Sr. Presidente nombró al mismo Sr. Síndico,

y municipal Fernando Acosta, para que inmediatamente pasasen á evacuarla; y habiendo regresado, expusieron que el Sr. Intendente manifestó la mejor disposicion en favor de los votos del pueblo y de la Municipalidad, sobre las resoluciones que se tomasen en obsequio de la felicidad y tranquilidad pública, por las circunstancias presentes; pero que S. S. exigia que la invitacion se le hiciese por escrito, indicándole el objeto, ó que de no se le comunicase del mismo modo la determinacion ulterior.

Se tomó en consideracion la respuesta de S. S. y despues de una ligera discusion en que varias de las personas notables concurrentes expresaron sus opiniones, convino la Municipalidad en que se le pasase oficio al Sr. Intendente, por medio de los mismos Sres. Comisionados, con solo la indicacion de que estos harian á S. S. todas las explicaciones convenientes sobre la causa de su invitacion. Contestó por otro oficio que pasaria en el momento á la sala consistorial y efectivamente lo verificó á pocos instantes, y habiéndose vuelto á leer la comunicacion de S. E. el General Paez y la acta última de la ilustre Municipalidad de Valencia de once del actual, se sometió esta á discusion, y despues de un maduro y detenido exámen en que se tuvo presente, entre otras cosas, que parecieron del caso, la protesta de esta corporacion constante de su acuerdo celebrado en veintinueve de Diciembre de mil ochocientos veintiuno sobre el juramento de la Constitucion; fueron sancionados y ratificados los artículos contenidos en la referida acta de la ilustre Municipalidad de Valencia, por el órden de su numeracion del modo siguiente:

1.° Que esta ilustre Municipalidad y la de Valencia con las demas que hayan manifestado ya su asentimiento, y otras que puedan asentir, reunidas por Diputaciones á la mayor brevedad posible en el lugar que S. E. el benemérito General Paez designe, extiendan una acta en que se expresen los graves motivos que han obligado á los pueblos á reponer á S. E. en el mando de las armas, y revestirle de toda la mas autoridad necesaria.

2.° Que en la acta se exprese la resolucion en que están estos pueblos de acelerar la época prevenida por la Constitucion que se habia mandado guardar por ensayo, miéntras que la experiencia y el tiempo hacian evidentes los obstáculos de su ejecucion y presentaban las reformas que debian adoptarse.

3.° Que se despache inmediatamente un enviado cerca de S. E. el Libertador Presidente suplicándole que venga á visitar su patrio suelo donde será recibido *como un hijo ilustre de él, como el mejor amigo y el más benemérito de los ciudadanos*, para que se sirva usar de su influjo con los demas departamentos á fin de convocar en la época presente la gran convencion, que la Constitucion habia señalado para el año de mil ochocientos treintiuno, y se considere allí la conveniencia de verificar esta reforma en paz fraternal y como interesados mútuamente en nuestra felicidad general y en evitar los horrores de una guerra civil, y tambien para que con la gran experiencia que ha adquirido en todo el tiempo que ha manejado los destinos de una gran porcion del continente de América, nos comunique lecciones de prudencia y sabiduría y sea nuestro maestro en el establecimiento de nuestras instituciones.

4.° Que en el actual estado de cosas es de absoluta necesidad investir á S. E. el General en Jefe José Antonio Paez, de toda la autoridad necesaria para mantener el órden y tranquilidad pública, levantar ejércitos que defiendan el territorio de cualquiera invasion enemiga ú otros actos hostiles, y hacer continuar la marcha de la administracion, cuyas funciones ejercerá con la denominacion de Jefe Civil y Militar de Venezuela.

5.° Que la duracion de la autoridad de S. E. sea miéntras lo exijan las circunstancias, que se espera variarán con la venida de S. E. el Presidente Libertador, y que entónces ó cuando los pueblos de Venezuela puedan verificar con seguridad su asociacion sean convocados segun las bases que se establezcan para deliberar acerca de la forma de Gobierno que sea mas adaptable á su situacion, á sus costumbres y producciones.

6.° Que S. E. el General en Jefe José Antonio Paez comience desde hoy á ejercer la autoridad de Jefe Civil y Militar de Venezuela en cuyo ejercicio esperan que conservará, y si posible es, aumentará la gloriosa estimacion y reputacion pública que le han hecho acreedor á nuestra eleccion.

7.° Que la autoridad de S. E. sea re-

conocida formalmente por todas las autoridades existentes.

En acto contínuo acordó la Municipalidad que se pasen dos testimonios de todo lo sancionado y ratificado por ella y por el numeroso concurso de los vecinos presentes, al Sr. Intendente del Departamento, el uno para su conocimiento, y el otro con el fin de que se sirva trasmitirlo al Sr. Comandante de las armas: que tambien se compulse y remita otro testimonio á S. E. el benemérito General José Antonio Páez, otro á S. E. el General en Jefe Santiago Mariño, otro á la I. M. de Valencia: otro á la del canton de la Guaira; y que se imprima y circule á quienes corresponda por medio del Sr. Jefe político.

En este estado manifestaron los Sres. José Nuñez de Cáceres y Pedro Pablo Diaz las demostraciones de amistad y buena acojida que habia merecido de la I. M. y pueblo de Valencia, y muy especialmente de S. E. el General Páez y de toda la oficialidad, que explicaron todo su aprecio hácia este pueblo y Municipalidad de quienes emanaba su mision. El cuerpo no pudo ménos que pronunciar por medio de su Presidente los sentimientos de su gratitud por la liberalidad y franqueza con que se ha correspondido á los votos francos é ingénuos de estos habitantes emitidos por el órgano de sus comisionados; y acordó que se diesen las más expresivas gracias á S. E. y á aquel ilustre cuerpo, por el rasgo de generosidad y buena armonía con que han marcado los primeros pasos de su comunicacion y relaciones con esta Municipalidad.

En seguida se leyó la acta celebrada por la del canton de la Guaira el ocho del corriente en que, adhiriéndose á los mismos principios proclamados por la de Valencia y esta capital, ha sido reconocido el E. S. General benemérito José Antonio Páez por Comandante general del Departamento, en todo el lleno de sus facultades en la direccion de la guerra, y en todas las atribuciones que sean necesarias conferirle, segun lo exijan las circunstancias; y se acordó se le conteste manifestándole la satisfaccion y júbilo con que esta Municipalidad y pueblo han visto los sentimientos que en la referida acta se expresan. Con lo que se concluyó y firman de que certifico.

Domingo Navas Spínola—Francisco Ignacio Alvarado Serrano—Gerónimo Pompa—Lorenzo Emazabel—Antonio Abad Cedillo—Juan José Gimenes—Fernando Acosta—Narcisco Ramíres—Manuel Lopez—José Francisco Céspedes—José Dionisio Flóres—José de Iribarren.

Raimundo Rendon Sarmiento,
Secretario.

2763.

EL GENERAL PÁEZ SIGUIENDO EN REBELION CONTRA EL ÓRDEN LEGAL DE COLOMBIA, MANIFIESTA POR UNA PROCLAMA DE 19 DE MAYO DE 1826, QUE EJERCE EL MANDO CIVIL Y MILITAR DE VENEZUELA.

Proclama del General Páez.

El voto libre de los pueblos me ha encargado del mando en Jefe de las armas y de la administracion civil. Prescindiendo de mi situacion particular, llamó únicamente mi atencion la suerte del país. Nuestros enemigos se daban la enhorabuena, y ya nos contaba otra vez en su poder. Ellos se han engañado, y nos encontrarán como siempre dispuestos á rechazarlos.

La propia conservacion es la suprema ley. Esta es la que nos ha dictado las medidas que adoptamos y que están consignadas en las actas municipales. El público se instruirá de todo por la imprenta. Entretanto baste saber que las leyes rigen, y que todas las garantías serán respetadas: en una palabra, todo cuanto no se oponga al paso que hemos dado, seguirá como hasta aquí.

Los pueblos estaban afligidos por la mala administracion, y anhelaban por el remedio de sus males. Esta causa misma nos ha presentado la ocasion, y nosotros la aprovechamos, buscando el remedio en la misma Constitucion. Estamos determinados á acelerar la época de la gran Convencion que estaba anunciada para el año de 31. El LIBERTADOR Presidente será nuestro árbitro y mediador, y él no será sordo á los clamores de sus compatriotas.

Nuestra peculiar situacion, nos pone en la necesidad de armarnos. Amenazados exteriormente por nuestros comunes enemigos, al propio tiempo que por las maquinaciones del egoismo, sería-

mos unos necios si no tomásemos una actitud conveniente.

El poder que me habeis confiado no es para oprimiros, sino para protegeros y para asegurar vuestra libertad. Consultaré siempre la opinion de los hombres sensatos, y seré el ejecutor de sus sabias deliberaciones.

Cuartel general en Carácas, á 19 de Mayo de 1826.

J. A. Páez.

2764.

LA MUNICIPALIDAD DE OCUMARE DEL TUY SIGUE EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA, COMENZADO EN 30 DE ABRIL DE 1826.

Oficio de la Jefetura política de Ocumare.

República de Colombia.

Jefetura política del tercer Circuito.—Número 131.

Sabana de Ocumare, 22 de Mayo de 1826.

Sr. Intendente de Venezuela.

Acompaño á US. copia de la acta celebrada por la Ilustre Municipalidad de esta cabecera de circuito el diez y nueve del presente, para que US. se imponga de su contenido y demas fines que convengan.

Dios guarde á US.

Claudio Viana.

Acta de la Municipalidad de Ocumare.

En la ciudad de Ocumare á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, décimo sexto, los Sres. Gefe Político Municipal Licdo. Claudio Viana, Alcaldes Municipales 1.° José Martínez y 2.° José Garcia de Leon, y Municipales Julian Navarro, Diego Agnao y Gerónimo Melo, reunidos en sesion extraordinaria en consecuencia de lo ocurrido en la Provincia de Carabobo, con motivo de la separacion del mando del General Páez, que resistieron los pueblos por motivos de su seguridad interior y exterior, trataron lo siguiente: que desde que en esta cabecera de Circuito se tuvo noticia del movimiento hecho en Valencia por la separacion del mando del Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez, se ha visto conmovida la tranquilidad pública y en desconfianza los vecinos que consideran al General Páez como la egide de su seguridad: que este Canton por su situacion local y otras circunstancias imperiosas necesita más que ningun otro la proteccion de la fuerza armada que solo puede dispensársele este Gefe restituido por la Provincia Carabobo y la Capital Carácas al mando de que se le habia separado: que á pesar del movimiento hecho en Valencia, reconocimiento del General Páez y adhesion en todo manifestada por el Cabildo de la Capital Carácas sobre que se formó la acta de cinco del presente, de que se le pasó copia á la Intendencia; el Sr. Intendente ni otra autoridad se ha dignado comunicar ninguna noticia á esta Corporacion ni al Juzgado Político, con lo cual hubiera cesado la ansiedad en que se encuentra este vecindario: que despues de esto ha ocurrido en Carácas otra novedad de grave trascendencia tal como el reconocimiento que se ha hecho el dia diez y seis del corriente, de S. E. el General Páez en clase de Gefe Supremo Político y Militar independiente del Gobierno de Bogotá, miéntras se obtienen contestaciones del Excmo. Sr. Presidente LIBERTADOR á quien se dirije una comision al efecto, y sin embargo de todo no se ha tenido hasta hoy comunicacion oficial de ninguna autoridad, habiendo llegado á echarse de ménos en este último correo la correspondencia ordinaria de la Intendencia con el Juzgado Político; por tanto y considerando esta Corporacion la necesidad en que se halla de evitar toda anarquía que en ninguna parte seria más perjudicial que en este Canton agrícola, que la unidad es la que salva á los pueblos de los mayores peligros: que nada podemos esperar de Bogotá, rotos por Carabobo y Carácas los vínculos que nos unian á aquella capital; y en fin, que por la falta de comunicaciones oficiales, hallándose esta ciudad tan inmediata á la Capital Carácas, parece que se hace un abandono y se le deja en estado de poder y deber proveerse á su seguridad y conservacion, acordaron: que debian reconocer y reconocian al Excmo.

Sr. General en Gefe José Antonio Páez como Gefe Supremo Político y Militar en los términos que lo han hecho las provincias de Carabobo y Carácas cuya marcha debe seguir este Canton: que se felicite á S. E. de parte de esta Corporacion por medio del Sr. Coronel Felipe Mazero á quien se diputa al efecto, remitiéndole con oficio una copia de esta acta para que la ponga en manos de S. E., que otra se pase á la Intendencia para los efectos que convengan y lo mismo á cada una de las parroquias del Canton; y á fin de restituir la tranquilidad pública conmovida se publiquen por bando juntamente con la proclama de S. E. de tres del actual, impresa en Puerto Cabello, en que se patentizan sus votos por la tranquilidad y libertad civil de los pueblos, con lo que se concluyó y firmaron.

Viana—Martínez—G. de Leon—Navarro—Agnao—Gerónimo Melo, Secretario.

Es copia—*Melo,*
Secretario.

2765.

EL LIBERTADOR MANDA Á SU EDECAN O'LEARY, DESDE EL PERÚ, Á BOGOTÁ Y Á VENEZUELA Á INFORMARSE DEL ESTADO DE LAS COSAS EN ESTE DEPARTAMENTO PARA IMPONERSE DE LO CONVENIENTE Á SU LLEGADA Á COLOMBIA.

Carta de BOLÍVAR *para Páez.*

Magdalena, 20 de Mayo de 1826.

Mi querido General:

El Coronel O'Leary, mi primer edecan, va de órden mia á Bogotá á ver al Vice-Presidente para que le informe del estado de las cosas del Sur, y deberá pasar á Venezuela, donde U. con el mismo objeto, y para que vuelva á Bogotá trayéndome noticias de todo. El Coronel O'Leary manifestará á U. mis sentimientos con respecto al estado de las cosas en el dia. Espero que U. aprovechará esta oportunidad para hacerme saber sus deseos, y cuanto convenga á la patria y á U. mismo.

Envío á U. con O'Leary muchos ejemplares de mi discurso, ¡y de mi Constitucion para Bolivia: no agradará á U. mucho; pero es imposible darle otra al país que lleva mi nombre. ¡Ojalá pudiéramos adoptarla en Colombia cuando se haga la reforma!

No dude U. que en todo el año que viene estaré en Venezuela, y tendré la satisfaccion de abrazar á U. y á los parientes y amigos.

Soy, mi querido General, su afectísimo amigo,

BOLÍVAR.

2766.

LA PROVINCIA DE MARGARITA SE MANTIENE FIEL Á SUS DEBERES PARA CON EL RESTO DE COLOMBIA: DESAPRUEBA EL TRASTORNO DE VALENCIA EN ABRIL; Y SUS AUTORIDADES PROPENDEN Á QUE SE MANTENGAN INCÓLUMES EL ÓRDEN LEGAL Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Oficio del Comandante de armas de Margarita.

Al Excmo. Sr. Comandante general del departamento de Orinoco.

Excmo. Señor:

Cuando llegó á mis manos el oficio de V. E., número 43, fechado desde su cuartel general en Barcelona el 12 del corriente, ya tenia esta Comandancia de armas noticia de la desagradable ocurrencia de Valencia y Carácas, por la nota en que la comunicó el Sr. Intendente al Sr. Gobernador de esta provincia. Si tan estraña novedad consternó de algun modo mi espíritu, ella produjo sin embargo un deseo de propender á la seguridad y tranquilidad del departamento, confiado al celo de V. E. La provincia de Margarita, que tengo el honor de mandar, presenta en el dia el aspecto mas lisonjero: sus habitantes decididos por el gobierno legítimo, no entrarán jamas en ninguna faccion, y ellos demuestran que lo sostendrán á todo trance cuando llegue el caso desgraciado de repeler una agresion revoltosa. Para lograr tan laudable objeto me he puesto de acuerdo con el Sr. General Guevara gobernador de esta isla, habiendo encontrado en S. S. aquel apoyo y disposicion inseparable de ciudadano

obediente á las leyes y á la Constitucion que hemos jurado sostener y defender. Todo está tranquilo en Margarita, Excmo. Sr., y la vigilancia no se descuidará para impedir y contener á algun sedicioso. El adjunto manifiesto es la traduccion de un artículo inserto en la gaceta de Saint Thomas del 13, que trajo á esta isla el capitan Pedro Dapoy de la goleta *Maria* nacional, el cual remito á V. E. por lo que pueda interesar, quedando en cuenta de que no perderé momento en comunicarle cuantas noticias adquiera sobre esta materia. Una de las medidas que he tomado es la reunion el domingo próximo 28 del corriente á las nueve de la mañana en esta capital, de los Comandantes y oficiales de cuerpos y batallones territoriales para imponerlos á la vez de esta novedad y recomendarles la obediencia á las leyes, al gobierno legítimo y á las demas obligaciones que tenian contraidas con la nacion, á quien tenemos la dicha de pertenecer.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Sr.

Policarpo de Mata.

2767.

EL JEFE POLÍTICO Y MILITAR DE GUASDUALITO, FLUCTÚA ENTRE ADHERIRSE Á LOS PRONUNCIAMIENTOS DE VALENCIA Y CARÁCAS Y SOSTENER LAS LEYES COLOMBIANAS QUE RIGEN EN APURE.

Oficio del Jefe político y militar de Guasdualito.

República de Colombia.

El Jefe político militar del canton.

Guasdualito, Mayo 24 de 1826.—16.

Señor Comandante general del departamento.

Con esta fecha se ha reunido extraordinariamente el Ayuntamiento capitular de este canton con el objeto de ver unos pliegos cerrados, dirigidos á esta Municipalidad por el señor gobernador de esta provincia, y los que han contenido dos actas de los cabildos de Carácas y Acháguas, y una proclama de S. E. el General Páez, dirigidas á reponer en la autoridad del mando militar de que habia sido privado S. E. el General Páez por acusaciones ante el Senado, y que á consecuencia de aquellas actas habia entrado nuevamente á ejercer sus funciones, confiriéndole la autoridad aquellas Municipalidades, respecto á ser necesaria su permanencia en ejercicio, y que de consiguiente se invita á esta Municipalidad para que por su parte se le reconozca y proclame. La Municipalidad de este canton se ha sorprendido, y en acta de este dia me ha comisionado para que me ponga en comunicacion con VS. y el señor Comandante general departamental; convocándose para el lúnes que contamos 29 á cabildo abierto público, y el que deberá ser asistido por todos los vecinos notables de esta ciudad y sus inmediaciones, para discutir despacio sobre el objeto cuestionable, y que el pueblo pueda por sí imponerse del suceso. Este Ayuntamiento se encuentra trabado por las circunstancias que indico á VS. pues apartándose de la convocatoria que se le ha hecho por el cabildo de Acháguas, si de consiguiente se declarase en contrario, y ponerse al frente de su capital con las desgracias notables que le amenazan; y si se adhiere, falta al deber de sus leyes; y en medio de todo esto sin recurso, sin apoyo, y sin mas norte que el que VS. le dicte, para cuyo efecto destina á las voladas á este conductor. Este Ayuntamiento espera que VS. le dicte la providencia mas acertada, y que le pueda en todo tiempo ser favorable á la patria.

Lo digo á VS. para su superior conocimiento.

Dios guarde á VS.

Manuel Marin.

2768.

* LA COMUNICACION OFICIAL QUE EL GENERAL PÁEZ HIZO EN 24 DE MAYO DE 1826 AL LIBERTADOR, COMO LA PUBLICÓ EL SUPLEMENTO Á LA "GACETA DE COLOMBIA," NÚMERO 247, CORRESPONDIENTE AL DIA 9 DE JULIO.

Editorial de la Gaceta.

Parte no oficial.

El siguiente documento y la carta al

Libertador que dejamos publicada, han venido de Carácas dirijidos á los SS. Secretarios del Despacho; y aunque esta circunstancia no nos permite dudar de su autenticidad, los colocamos sin embargo en la parte no oficial de la *Gaceta.*

Excmo. Sr:

Tengo el dolor de participar á V. E. los graves acontecimientos que han sobrevenido en Venezuela, que me serán siempre sensibles, cualquiera que sea su desenlace: la marcha de nuestras instituciones fundamentales se ha alterado notablemente, y los pueblos se han preparado á solicitar reformas que conciliando sus intereses hagan mas sólida y favorable su condicion. *El carácter insidioso* del General Santander (1) habia envenenado la fuente de la administracion en su mismo orígen, y el Cuerpo Legislativo *siguiendo ciegamente* sus caprichos (2) y dominado á la vez por el influjo de algunos de sus miembros, que han querido sacrificar á sus resentimientos particulares la obra de los patriotas, ha consumado por sus deliberaciones algunos designios oscuros y malignos. Las leyes llegaron á verse en Venezuela como redes tendidas á los hombres de buena fe, y la negra política de la administracion habia sembrado una desconfianza absoluta de cuanto se hacia en Bogotá. Este estado de cosas habia predispuesto los ánimos para recibir con disgusto y examinar con recelo cuantas medidas se dirigiesen á causar novedades en estos Departamentos; y bien pudo preverse que los procedimientes intentados contra mí eran capaces de excitar una alarma general, porque estos habitantes iban á encontrar amenazada su seguridad interior y exterior. El General Santander mismo habia dicho muchas veces, que mi presencia era indispensable para su conservacion. Las órdenes que comunicaban las secretarías imponian un grave cargo de responsabilidad, que debia determinar á los jefes encargados de su ejecucion, á hacerlas cumplir rigorosamente sin detenerse á consultar su conveniencia ó utilidad, aunque el Ejecutivo ha cuidado siempre de libertarse de ella con informes secretos y ocultos, para hacer recaer la odiosidad de sus medidas sobre los que han tenido la desgracia de ser instrumentos involuntarios de su autoridad. Puedo, sin embargo, gloriarme de haber dulcificado cuanto era posible la suerte de estos pueblos, colocándome muchas veces entre ellos y el gobierno, para evitar ó disminuir las vejaciones que les amenazaban, y esta conducta misma hizo que el General Santander me considerase por último como el blanco á donde debian dirijirse los tiros de su poder. Yo marchaba *con sinceridad* por las sendas de las leyes, animado de la consoladora esperanza que habia concebido de poder conservar este departamento inmaculado, y presentarlo á V. E., cuando tuviese la dicha de verlo entre nosotros, tranquilo por los esfuerzos del ejército de mi mando y libre de tantos enemigos interiores y esteriores con que estaba plagado, cuando V. E. confió á mi espada y á mis desvelos su seguridad: *pero el gobierno de Bogotá empeñado en sepultarnos en un abismo de males,* (3) ha frustrado los deseos de

(1) Este no puede ser el verdadero sentimiento del General Páez. En toda su correspondencia oficial y privada ha dicho siempre lo contrario: al mismo Libertador Presidente le dijo en carta de 1.° de Octubre de 1825 desde Carácas, que los males que esperimentaban los antiguos servidores de la patria y sus persecuciones *no los podia corregir la actual administracion á pesar de sus buenos deseos.* Léanse todas las proclamas del General Páez, y se verán en ellas elogios y aplausos al gobierno.

(2) Esta es otra equivocacion, y ojalá que el General Santander hubiera sido oido por el Congreso constantemente. Ménos reformas prematuras se hubieran hecho, y la acusacion contra Páez se hubiera diferido. Todo el mundo sabe el fuerte partido de oposicion y de personal enemistad que ha tenido el Ejecutivo en la Cámara de Representantes.

En las diferentes acusaciones intentadas ante el Senado, solo en la del Dr. Peña ha estado de acuerdo el Poder Ejecutivo; de resto en ninguna.

(3) En vez de estos períodos desnudos de pruebas, debiamos hacer la enumeracion de los males. El General Páez no tiene memoria; su correspondencia pública y privada es documento irrefragable contra sus aserciones. Lo que intenta es cohonestar su rebelion; pero apuradamente habla al Libertador Presidente que está perfectamente impuesto de la política

mi corazon, y obligado á los pueblos á tomar una resolucion que los salve de tantos peligros, depositando en mis manos la administracion civil y militar, que he aceptado con repugnancia, cediendo únicamente al voto decidido de unos hombres tan generosos como denodados; que al confiarme su suerte han dado una prueba nada equívoca de su patriotismo, de su discernimiento y de su adhesion á mi persona.

Es imposible ahora, aunque para mí seria muy gustoso, dar á V. E. una cuenta exacta de mi conducta en todo el tiempo que he desempeñado la Comandancia general que V. E. puso á mi cuidado: los laureles que recojia en los campos de batalla, los depositaba en mi corazon para ponerlos en mano de V. E. como un tributo debido á su ilimitada confianza: las penalidades y amarguras que me hacia esperimentar el ejercicio de la autoridad en momentos peligrosos para mantener el órden, se mitigaban con el recuerdo de la inapreciable amistad de V. E. que causaba mi comprometimiento, y la extrema repugnancia que he tenido á llevar una vida pública minada por intrigas y rivalidades, no era vencida sino por la ciega obediencia y el amor sin reserva que he profesado á la persona de V. E.: los deseos, en fin, de complacer á V. E. y corresponder dignamente á su confianza, era todo mi objeto y causaban toda mi gloria.

Venezuela suspiraba por una reforma en las instituciones, *y si las provocaciones del gobierno* (4) no habian hecho la explosion, era debido (permítaseme á mi moderacion decirlo) á la dulzura que empleaba para con unos, y á la energía que manifestaba con otros: los males que podrian resultar de un cambio eran conocidos, y la parte pensadora, aunque agraviada preferia el sufrimiento á la disolucion: la sangre de este cuerpo político hacia una circulacion regular por mi continua asistencia, y el Gobierno de Bogotá no podia ignorarlo por mis comunicaciones.

Apesar de la situacion siempre alarmante de Venezuela, el Poder Ejecutivo expidió en 31 de Agosto de 1824, el decreto para el alistamiento general en las milicias, que fué recibido en esta *ciudad con tal repugnancia,* (5) que yo despues de haber pulsado la opinion pública, y haber experimentado actos de desobediencia, resolví suspender su ejecucion, cargando con la severa responsabilidad que me impone el artículo 13. El General Santander me contestó privadamente que seria aprobado por el Congreso, porque estaba fundado en las leyes; con todo, yo no lo habia ejecutado, sino aparentemente, esperando que el ejemplo de otros departamentos allanase los obstáculos, y suavizase los ánimos. Pero en el mes de Diciembre del año próximo pasado, se me dió parte por la Comandancia de armas de la provincia, de una revolucion combinada con los pueblos del interior sobre que se estaba tomando procedimiento, y se me pedia fuerza para contenerla, como se informará V. E. por las comunicaciones oficiales que en copia le acompaño bajo el número 1.º: yo despues de mucha meditacion, consideré que era indispensable ejecutar el decreto y hacer el alistamiento, á cuyo efecto participé mi resolucion al Sr. Intendente, General Juan Escalona, á fin de cumplir con el contenido del artículo 9 que previene, que la autoridad militar se una con la civil, y V. E. se informará por las comunicaciones oficiales, que en copia le acompaño bajo el número 2, del ningun efecto que produjo la intervencion de su autoridad.

Dos veces fueron citados por bando los paisanos y convocados al cuartel llamado de S. Francisco, y otras tantas habian desobedecido abiertamente: todos estaban resueltos á hacer una vigorosa oposicion, persuadidos que con el decreto se violaban sus garantías; pero yo estaba persuadido por una parte de la necesidad de ejecutarlo para contar con una fuerza organizada y disponible, y por otra de que la tolerancia de una tal desobediencia podia en aquellas circunstancias ser funesta á la seguridad pública y me resolví á citarlos por tercera vez para el dia 6 de Enero del presente año, con ánimo de hacerles sentir todo el peso de la autoridad, y de obrar con la energía correspondiente al honor de las armas que eran la fuerza y el apoyo del Gobierno. La citacion se hizo en efec-

que ha seguido el Gobierno en la parte que no tenia que sujetarse á las leyes.

(4) Repetimos que se presenten esas provocaciones.

(5) Lo repugnaron los pocos enemigos del Gobierno, y de Bogotá, no los pueblos.

to, la hora llegó, pasaron algunas otras, pero los paisanos no fueron en esta vez ménos desobedientes que en las anteriores. Envié entónces un Edecan al Sr. Intendente, participándole que iba á despachar patrullas por las calles, que recojiesen y condujesen al cuartel destinado á todos los ciudadanos que encontrasen en ellas: las patrullas salieron y obraron en la forma que verá V. E. por el expediente que en copia le acompaño bajo el número 3.° El Sr. Intendente me contestó que suspendiese la medida, y que él se encargaba de hacer efectuar el alistamiento, con lo cual dí órden para que se retirasen las patrullas, como en efecto se retiraron, sin haber allanado la casa de ningun ciudadano, ni haber causado algun otro mal. (6)

Con todo, el Sr. Intendente dió parte al dia siguiente al Poder Ejecutivo de esta medida, considerándola arbitraria: la Municipalidad representó tambien por su parte á la Cámara de Representantes, exagerando los padecimientos de algunos ciudadanos que habian sido conducidos al cuartel, y pidiéndole que se sirviese dar en la Legislatura presente, la ley para el arreglo de las milicias cívicas, que ántes se habia sancionado y habia sido objecionada por el Poder Ejecutivo, de cuya exposicion se impondrá V. E. por la copia que le acompaño bajo el número 4.°

Sobre estos documentos fundaron algunos Representantes una acusacion contra mí, *que en mi concepto fué sugerida y atizada por el General Santander:* (7) la Cámara de Representantes abultó los hechos, atribuyéndome que habia mandado allanar las casas de los ciudadanos, oprimido á las libertades públicas, y quebrantado las garantías de la Constitucion: el General Santander me lo informó en carta particular, encargándome que hiciese una justificacion de mi conducta, que se evacuó á mi instancia en esta ciudad, y de su resultado informará á V. E. el expediente que en copia acompaño marcado con el número 5.° Sin embargo, la acusacion fué propuesta ante el Senado, que la admitió; y en consecuencia, quedé suspenso de la Comandancia general que el Poder Ejecutivo proveyó interinamente en la persona del General Escalona. Luego que me llegó la comunicacion oficial, cumpliendo con mi deber y continuando la subordinacion que ha marcado mi carrera militar, le hice reconocer en el ejército, que recibió la noticia y el nombramiento con gran disgusto. El pueblo de Valencia que se acordaba de que el General Escalona se habia encontrado en el desgraciado lance de haber entregado aquella plaza al General Bóves, que me habia visto triunfar muchas veces de los enemigos, conservándole en tranquilidad, y que era testigo de los sacrificios y esfuerzos con que habia tomado la plaza de Puerto Cabello, que le proporciona un comercio ventajoso y seguridad de sus familias; no pudo tolerar, ni ver con indiferencia que se colocase en el mando un hombre de quien no tenia confianza, y se me separase del territorio, cuando creia que su seguridad interior y exterior pendia exclusivamente de mi persona: toda aquella poblacion se reunió en la sala municipal, pidiendo á grandes voces que se suspendiese el decreto de Bogotá y se me continuara en el mando: una partida de mas de trescientos hombres me sacó de mi casa, el pueblo entero me aclamó por su Jefe; yo acepté el encargo, porque creí que era el único medio de mantener el órden, y mi autoridad fué al instante reconocida por todas las tropas.

El nombre de V. E. no fué olvidado en esta vez, tanto era el Gobierno de Bogotá detestado, como V. E. querido: todos deseaban algunas reformas, pero ellos

---

(6) Obsérvese que en toda esta relacion no se ha alegado órden alguna del Poder Ejecutivo, á pesar de su negra política, de sus insidias y de sus provocaciones. Lo cierto fué que algunos quisieron vengarse del pueblo de Carácas por las elecciones.

(7) No es raro que se haya equivocado el General Páez en este particular, cuando está creyendo que el LIBERTADOR aprobará su insubordinacion, y que puede acelerar la época de la reforma de la Constitucion; pero estamos ciertos que al Vicepresidente le importa poco que Páez crea que tuvo parte en su acusacion. Lo justo y razonable no afea ni avergüenza. El LIBERTADOR sabe cuál fué la opinion del Vice-presidente en este negocio, y sabe tambien que el Vice-presidente en el desempeño de sus deberes, no tiene mas amistades ni mas consideraciones que las leyes.

quieren que V. E. las indique y que sea el árbitro de su suerte: todos le consideran aquí como su padre, y no quieren que un hijo ilustre que ha llenado de gloria la mayor parte de este continente, deje de ser el Legislador de su propio suelo despues de haberle puesto en posesion de su independencia. Las actas de la ciudad de Valencia y las de esta ciudad informarán á V. E. del modo y términos en que se me ha encargado del mando civil y militar de Venezuela, hasta que venga V. E. y serene la tempestad que amenaza sobre nuestras cabezas. Sin V. E. no hay paz, la guerra civil es inevitable, y si ella comienza, el genio de este país dice á mi corazon, que no terminará hasta que no quede reducido todo á pavesas.

Venga V. E. á satisfacer los votos de estos pueblos, á perfeccionar la obra de sus sacrificios y á asegurar la estabilidad de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carácas, Mayo 24 de 1826.—16.

Excelentísimo señor.

José Antonio Páez.

Excelentísimo señor LIBERTADOR de Colombia y el Perú.

Sobre los sucesos de Valencia del 30 de Abril y subsiguientes.

Cuando ofrecimos examinar el verdadero oríjen de los escandalosos acontecimientos de Venezuela, ni habia recibido el Gobierno la comunicacion del General Páez de 29 de Mayo, ni los impresos en que se hallan, su oficio al LIBERTADOR Presidente y una carta privada. Estos papeles servirán de mucho al Gobierno para aclarar los hechos y su conducta, en el manifiesto que sabemos se está trabajando por órden del Poder Ejecutivo. Sin duda que hablarán allí la verdad, la imparcialidad y la razon, sin tener que apelar á alegatos falsos ó equivocados como de los que se han valido los consejeros y secretarios del General Páez, que han logrado poner de estafermo á este jefe y valerse de su firma para despojar resentimientos y venganzas indignas de hombres de mediana cultura.

Desde que se publicó la Constitucion actual, se dejó ver en Carácas un partido contrario al sistema proclamado por los representantes de la mayor parte de la República, y en oposicion al gobierno. Empezó la contradiccion por la Municipalidad y siguió apoyada por los pocos hombres que no habiendo obtenido los destinos que se prometieron, ó queriendo ganarse el aura popular que no habian podido lograr con positivos servicios á la causa de la independencia, declararon la guerra á las leyes, al Ejecutivo, á las personas y á Bogotá que era el asiento del Gobierno. La imprenta fué presa de este partido, que se fué reforzando con los pretendientes descontentos, y logró intimidar á los antiguos y buenos patriotas. El pueblo de Venezuela no tomaba parte en estas disputas, y cinco años se le habia visto marchar, sumiso á las leyes, contento con el sistema y dedicado á sus ocupaciones respectivas. Difícil debia ser para el Gobierno Ejecutivo destruir este jérmen de descontento, no teniendo en sus manos el poder de complacerlos á todos, ménos el de dispensar el cumplimiento de las leyes; y mucho ménos el de fijar la residencia del gobierno en Carácas y cambiar el lugar de nacimiento del Vice-presidente. Pero no presentarán los anarquistas de Venezuela una ley infrinjida por el Ejecutivo en odio de aquel departamento, ni el General Páez una órden en que se le haya mandado faltar á sus deberes y oprimir á los habitantes de Venezuela. Bien podrá el Secretario del General Páez calificar al General Santander de insidioso, y atribuirle la principal causa en su acusacion; mas jamas podrá presentar un documento con que compruebe, que el Vice-presidente haya mirado á los pueblos del departamento de Venezuela como una familia distinta de la colombiana, y que no haya deseado que se les guarden las debidas garantías y que se les trate como lo prescriben las leyes. El alistamiento de milicias ha sido la causa de los procedimientos contra el General Páez, y el Ejecutivo un año ántes de los escandalosos sucesos del 6 de Enero, de que se quejó la Municipalidad de Carácas ante la Cámara de Representantes, le previno clara y terminantemente que evitase todo motivo de conmocion y de alarma, y que usase de prudencia y discrecion en el departamento de Venezuela, hasta que el Congreso expidiese la ley de milicias. Si la política del Gobierno de Bogotá ha sido insidiosa y hostil con el pueblo venezolano, ¿cuál es la órden del Gobierno en

virtud de la cual fué el General Páez, á verificar personalmente á Carácas el alistamiento del mes de Enero de 1826? Si ha sido obra del Ejecutivo todo lo acaecido en aquel aciago dia, que la Municipalidad ha pintado con caracteres enérgicos y patéticos, ¿porqué no se presenta el documento correspondiente?

El P. E. no ignoraba todo lo que se trabajaba en Carácas para desquiciar las leyes fundamentales: y en este concepto desde el 7 de Febrero de 1824 dió sus correspondientes órdenes á los Comandantes generales de Orinoco, Zulia y Venezuela, para frustrar los planes de anarquía y desunion anunciados en diferentes papeles públicos, particularmente en los números 62 y 63 del *Venezolano* (8).

☞ *Los documentos que comprende este número* 2768 *se han copiado como están en la* GACETA DE COLOMBIA, *número* 247, *y corresponden á ella las ocho notas citadas.*

---

(8) Esta es la respuesta que dió el General Páez á la nota del Secretario de Guerra sobre la materia.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.

Comandancia General.

Cuartel General en Acháguas á 12 de Abril de 1824.—14.°

Sr. Secretario.

Quedo enterado de la comunicacion reservada que V. S. me comunica de 7 de Febrero último, y tendrá su puntual cumplimiento, para el cual redoblaré la vigilancia que siempre he tenido en resguardo de la tranquilidad y seguridad interior y exterior de este Departamento de mi cargo; á cuyo efecto cuidaré con particular atencion, de que en la capital no haya mas guarnicion, sino la pequeña que se necesite para el buen órden y el respeto de las autoridades constituidas, destinando tropas y jefes de la mayor confianza y decidido interes por el órden constitucional, y de la unidad en que consiste esencialmente el poder y la felicidad del gobierno, que á costa de tantos sacrificios hemos fundado. En Puerto-Cabello y la Guaira quedarán la guarnicion, armas, municiones y parques necesarios á la especie de defensa que han de hacer, y se fijarán los demas repuestos de armas en el punto ó puntos seguros del Apure, que designare con arreglo y para los efectos prefijados en la órden tambien reservada de 21 del mismo Febrero: todo lo que pondrá V. S. en consideracion del E. S. Vice-presidente para su inteligencia y demas fines que tenga por conveniente.

Dios, etc.

J. A. Páez.

2769.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y PERÚ, Y FUNDADOR DE BOLIVIA, PRESENTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA UN PROYECTO DE CONSTITUCION.

Mensaje del LIBERTADOR *con que presentó el proyecto de Constitucion al Congreso constituyente de Bolivia.*

Legisladores !

Al ofreceros el proyecto de Constitucion para Bolivia, me siento sobrecogido de confusion y timidez porque estoy persuadido de mi incapacidad para hacer leyes.

Cuando yo considero que la sabiduría de todos los siglos no es suficiente para componer una ley fundamental que sea perfecta y que el mas esclarecido Legislador es la causa inmediata de la infelicidad humana, y la burla, por decirlo así, de su ministerio divino, ¿ qué deberé deciros del soldado que, nacido entre esclavos y sepultado en los desiertos de su patria, no ha visto mas que cautivos con cadenas y compañeros con armas para romperlas ? ¡ Yo Legislador....! Vuestro engaño y mi compromiso se arrebatan la preferencia : no sé quien padezca mas en este horrible conflicto ; si vosotros por los males que debeis temer de las leyes que me habeis pedido, ó yo del oprobio á que me condenais por vuestra confianza.

He recogido todas mis fuerzas para exponeros mis opiniones sobre el modo de manejar hombres libres, por los principios adoptados entre los pueblos cultos, aunque las lecciones de la experiencia solo muestran largos períodos de desastres, interrumpidos por relámpagos de ventura. ¿ Qué guias podrémos seguir á la sombra de tan tenebrosos ejemplos ?

Legisladores! Vuestro deber os llama á resistir el choque de dos monstruosos enemigos que recíprocamente se combaten, y ámbos os atacarán á la vez: *la tiranía y la anarquía* forman un inmenso océano de opresion, que rodea á una pequeña isla de libertad, embatida perpetuamente por la violencia de las olas y de los huracanes que la arrastran sin cesar á sumergirla. Mirad el mar que vais á surcar con una frágil barca, cuyo piloto es tan inexperto.

El proyecto de Constitucion para Bolivia está dividido en cuatro poderes políticos; habiendo añadido uno mas, sin complicar por esto la division clásica de cada uno de los otros. El Electoral ha recibido facultades que no le estaban señaladas en otros Gobiernos que se estiman entre los mas liberales. Estas atribuciones se acercan en gran manera á las del sistema federal. Me ha parecido no solo conveniente y útil, sino tambien fácil, conceder á los Representantes inmediatos del pueblo los privilegios que mas pueden desear los ciudadanos de cada Departamento, Provincia y Canton. Ningun objeto es mas importante para un ciudadano que la eleccion de sus legisladores, magistrados, jueces y pastores. Los Colegios electorales de cada provincia representan las necesidades y los intereses de ellas, y sirven para quejarse de las infracciones de las leyes y de los abusos de los magistrados. Me atreveria á decir con alguna exactitud que esta representacion participa de los derechos de que gozan los gobiernos particulares de los Estados federados. De este modo se ha puesto nuevo peso á la balanza contra el Ejecutivo; y el Gobierno ha adquirido mas garantías, mas popularidad y nuevos títulos, para que sobresalga entre los mas democráticos.

Cada diez ciudadanos nombran un Elector; con lo que se encuentra la nacion representada por el décimo de sus ciudadanos. No se exigen sino capacidades, ni se necesita de poseer bienes, para representar la augusta funcion del Soberano; mas debe saber escribir sus votaciones, firmar su nombre y leer las leyes. Ha de profesar una ciencia, ó un arte que le asegure un alimento honesto. No se le ponen otras exclusiones que las del vicio, de la ociosidad y de la ignorancia absoluta. Saber y honradez, no dinero, requiere el ejercicio del Poder público.

El Cuerpo legislativo tiene una composicion que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido por falta de un juez árbitro, como sucede donde no hay mas que dos Cámaras. Habiendo aquí tres, la discordia entre dos queda resuelta por la tercera; y la cuestion examinada por dos partes contendientes, y un imparcial que la juzga: de este modo ninguna ley útil queda sin efecto, ó por lo ménos, la habrán visto una, dos ó tres veces ántes de sufrir la negativa. En todos los negocios entre dos contrarios se nombra un tercero para decidir, y ¿no seria absurdo que en los intereses mas graves de la sociedad se desdeñara esta providencia dictada por una necesidad imperiosa? Así las Cámaras guardarán entre sí aquellas consideraciones que son indispensables para conservar la union del todo, que debe deliberar en el silencio de las pasiones y con la calma de la sabiduría. Los Congresos modernos, me dirán, se han compuesto de solas dos secciones. Es porque en Inglaterra, que ha servido de modelo, la nobleza y el pueblo debian representarse en dos Cámaras; y si en Norte América se hizo lo mismo sin haber nobleza, puede suponerse que la costumbre de estar bajo el Gobierno inglés le inspiró esta imitacion. El hecho es, pues, que dos cuerpos deliberantes deben combatir perpetuamente; y por esto *Sieyes* no queria mas que uno. Clásico absurdo.

La primera Cámara es de Tribunos y goza de la atribucion de iniciar las leyes relativas á Hacienda, Paz y Guerra. Ella tiene la inspeccion inmediata de los ramos que el Ejecutivo administra con ménos intervencion del Legislativo.

Los Senadores forman los Códigos y Reglamentos eclesiásticos y velan sobre los Tribunales y el Culto. Toca al Senado escoger los Prefectos, los Jueces del distrito, Gobernadores, Corregidores, y todos los subalternos del Departamento de Justicia. Propone á la Cámara de Censores los miembros del Tribunal Supremo, los Arzobispos, Obispos, Dignidades y Canónigos. Del resorte del Senado es cuanto pertenece á la Religion y á las leyes.

Los Censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Aténas, y de los Censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el Gobierno para ce-

lar si la Constitucion y los Tratados públicos se observan con religion. He puesto bajo su egida el *juicio nacional* que debe decidir de la buena ó mala administracion del Ejecutivo.

Son los Censores los que protejen la moral, las ciencias, las artes, la instruccion y la imprenta. La mas terrible como la mas augusta funcion pertenece á los Censores. Condenan á oprobio eterno á los usurpadores de la autoridad soberana y á los insignes criminales. Conceden honores públicos á los servicios y á las virtudes de los ciudadanos ilustres. El *fiel* de la gloria se ha puesto en sus manos: por lo mismo, los Censores deben gozar de una inocencia intacta y de una vida sin mancha. Si delinquen, serán acusados por faltas leves. A estos sacerdotes de las leyes he confiado la conservacion de nuestras sagradas tablas, porque son ellos los que deben clamar contra sus profanadores.

El Presidente de la República viene á ser en nuestra Constitucion, como el Sol que firme en su centro da vida al Universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua; porque en los sistemas sin gerarquías, se necesita, mas que en otros, un punto fijo al rededor del cual giren los Magistrados y los ciudadanos, los hombres y las cosas. *Dadme un punto fijo*, decia un antiguo, *y moveré el mundo*. Para Bolivia este punto es el Presidente vitalicio. En él estriba todo nuestro órden, sin tener por esto accion. Le han cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones y le han ligado las manos para que á nadie dañe.

El Presidente de Bolivia participa de las facultades del Ejecutivo Americano, pero con restricciones favorables al pueblo. Su duracion es la de los Presidentes de Haití. Yo he tomado para Bolivia el Ejecutivo de la República mas democrática del mundo.

La isla de Haití, (permítaseme esta digresion) se hallaba en insurreccion permanente: despues de haber experimentado el imperio, el reino, la república, todos los gobiernos conocidos y algunos mas, se vió forzada á ocurrir al ilustre Petion para que la salvara. Confiaron en él, y los destinos de Haití no vacilaron mas. Nombrado Petion Presidente vitalicio con facultades para elegir el sucesor, ni la muerte de este grande hombre, ni la sucesion del nuevo Presidente, han causado el menor peligro en el Estado: todo ha marchado bajo el digno Boyer en la calma de un reino legítimo. Prueba triunfante de que *un Presidente vitalicio, con derecho para elegir el sucesor*, es la inspiracion mas sublime en el órden republicano.

El Presidente de Bolivia será ménos peligroso que el de Haití, por el modo de sucesion que es mas seguro para el bien del Estado. Ademas, el Presidente de Bolivia está privado de todas las influencias: no nombra los Magistrados, los Jueces, ni las Dignidades eclesiásticas, por pequeñas que sean. Esta diminucion de poder no la ha sufrido todavía ningun Gobierno bien constituido: ella añade trabas sobre trabas á la autoridad de un jefe que hallará siempre á todo el pueblo dominado por los que ejercen las funciones mas importantes de la sociedad. Los Sacerdotes mandan en las conciencias, los Jueces en la propiedad, el honor y la vida; y los Magistrados en todos los actos públicos. No debiendo estos sino al pueblo sus dignidades, su gloria y su fortuna, no puede el Presidente esperar complicarlos en sus miras ambiciosas. Si á esta consideracion se agregan las que naturalmente nacen de las oposiciones generales que encuentra un Gobierno democrático en todos los momentos de su administracion, parece que hay derecho para estar cierto de que la usurpacion del Poder público dista mas de este Gobierno que de los otros.

Legisladores! La libertad de hoy mas será indestructible en América. Véase la naturaleza salvaje de este continente, que expele por sí sola el órden monárquico: los desiertos convidan á la independencia. Aquí no hay grandes nobles, grandes eclesiásticos: nuestras riquezas eran casi nulas, y en el dia lo son todavía mas. Aunque la iglesia goza de influencia, está lejos de aspirar al dominio, satisfecha con su conservacion. Sin estos apoyos los tiranos no son permanentes; y si algunos ambiciosos se empeñan en levantar imperios, Dessalines, Cristoval, Iturbide, les dicen lo que deben esperar. No hay poder mas difícil de mantener que el de un Príncipe nuevo. Bonaparte, vencedor de todos los ejércitos, no logró triunfar de esta regla, mas fuerte que los imperios. Y si el gran Napoleon no consiguió mantenerse contra la liga de los republicanos y de los aristócratas, ¿ quién al-

canzará, en América, fundar monarquías, en un suelo encendido con las brillantes llamas de la libertad y que devora las tablas que se le ponen para elevar esos cadalsos regios? No, *Legisladores*: no temais á los pretendientes á coronas: ellas serán para sus cabezas la espada pendiente sobre Dionisio. Los Príncipes flamantes que se obcequen hasta construir tronos encima de los escombros de la libertad, erigirán túmulos á sus cenizas, que digan á los siglos futuros *cómo prefirieron su fátua ambicion á la libertad y á la gloria.*

Los límites constitucionales del Presidente de Bolivia, son los mas estrechos que se conocen: apénas nombra los empleados de Hacienda, Paz y Guerra: manda el ejército. He aquí sus funciones. La administracion pertenece toda al Ministerio responsable á los Censores, y sujeta á la vigilancia celosa de todos los Legisladores, Jueces y Ciudadanos. Los aduanistas y los soldados, agentes únicos de este Ministerio, no son á la verdad, los mas adecuados para captarle la aura popular; por consiguiente su influencia será casi nula.

El Vice-presidente es el magistrado mas encadenado que ha servido el mando: obedece juntamente al Legislativo y al Ejecutivo de un gobierno republicano. Del primero recibe las leyes; del segundo las órdenes: y entre estas dos barreras ha de marchar por un camino angustiado y flanqueado de precipicios. A pesar de tantos inconvenientes, es preferible gobernar de este modo, que con imperio absoluto. Las trabas constitucionales ensanchan una conciencia política y le dan firme esperanza de encontrar el fanal que la guie entre los escollos que la rodean: ellas sirven de apoyo contra los empujes de nuestras pasiones, concertadas con los intereses agenos.

En el gobierno de los Estados Unidos se ha observado últimamente la práctica de nombrar al primer Ministro para suceder al Presidente. Nada es tan conveniente, en una República, como este método: reune la ventaja de poner á la cabeza de la administracion un sugeto experimentado en el manejo del Estado. Cuando entra á ejercer sus funciones, va formado, y lleva consigo la aureola de la popularidad, y una práctica consumada. Me he apoderado de esta idea, y la he establecido como ley.

El Presidente de la República nombra al Vice-presidente, para que administre el Estado, y le suceda en el mando. Por esta providencia se evitan las elecciones, que producen el grande azote de las Repúblicas, la anarquía, que es el lujo de la tiranía y el peligro mas inmediato y mas terrible de los gobiernos populares. Ved de qué modo sucede como en los reinos legítimos, la tremenda crísis de las Repúblicas.

El Vice-presidente debe ser el hombre mas puro: la razon es, que si el primer Magistrado no elige un ciudadano muy recto, debe temerle como á enemigo encarnizado y sospechar hasta de sus secretas ambiciones. Este Vice-presidente ha de esforzarse á merecer por sus buenos servicios el crédito que necesita para desempeñar las mas altas funciones y esperar la gran recompensa nacional, el mando supremo. El Cuerpo Legislativo y el pueblo exigirán capacidades y talentos de parte de este Magistrado y le pedirán una ciega obediencia á las leyes de la libertad.

Siendo la herencia la que perpetúa el régimen monárquico, y lo hace casi general en el mundo ¡ cuánto mas útil no es el método que acabo de proponer para la sucesion del Vice-presidente! Qué fueran los príncipes hereditarios elegidos por el mérito y no por la suerte; y que en lugar de quedarse en la inaccion y en la ignorancia se pusiesen á la cabeza de la administracion, serian sin duda monarcas mas esclarecidos y harian la dicha de los pueblos. Sí, Legisladores, la monarquía que gobierna la tierra, ha obtenido sus títulos de aprobacion de la *herencia* que la hace estable, y de la *unidad* que la hace fuerte. Por esto, aunque un príncipe soberano es un niño mimado, enclaustrado en su palacio, educado por la adulacion y conducido por todas las pasiones; este príncipe que me atrevería á llamar la ironía del hombre manda al género humano, porque conserva el órden de las cosas y la subordinacion entre los ciudadanos, con un poder firme y una accion constante. Considerad, Legisladores, que estas grandes ventajas se reunen en el *Presidente vitalicio* y *Vice-presidente hereditario.*

El Poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos, y el Legislativo escoje los individuos que han de componer los tribunales. Si el Poder Judicial no emana de este orígen, es imposible

que conserve en toda su pureza la salvaguardia de los derechos individuales. Estos derechos, Legisladores, son los que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantías del órden social. La verdadera Constitucion liberal está en los códigos civiles y criminales y la mas terrible tiranía la ejercen los tribunales por el tremendo instrumento de las leyes. De ordinario el Ejecutivo no es mas que el depositario de la cosa pública; pero los tribunales son los árbitros de las cosas propias, de las cosas de los individuos. El Poder Judicial contiene la medida del bien ó del mal de los ciudadanos; y si hay libertad, si hay justicia en la República, son distribuidas por este Poder. Poco importa á veces la organizacion política, con tal que la civil sea perfecta; que las leyes se cumplan religiosamente y se tengan por inexorables como el destino.

Era de esperarse, conforme á las ideas del dia, que prohibiésemos el uso del tormento, de las confesiones; y que cortásemos la prolongacion de los pleitos en el intrincado laberinto de las apelaciones.

El territorio de la República se gobierna por Prefectos, Gobernadores, Corregidores, Jueces de Paz y Alcaldes. No he podido entrar en el régimen interior y facultades de estas jurisdicciones; es de mi deber, sin embargo, recomendar al Congreso, los reglamentos concernientes al servicio de los departamentos y provincias. Tened presente, Legisladores, que las naciones se componen de ciudades y de aldeas; y que del bienestar de estas se forma la felicidad del Estado. Nunca prestareis demasiado vuestra atencion al buen régimen de los departamentos. Este punto es de predileccion en la ciencia legislativa y no obstante es harto desdeñado.

He dividido la fuerza armada en cuatro partes: ejércitos de línea, escuadra, milicia nacional y resguardo militar. El destino del ejército es guarnecer la frontera. ¡Dios nos preserve de que vuelva sus armas contra los ciudadanos! Basta la milicia nacional para conservar el órden interno. Bolivia no posee grandes costas, y por lo mismo es inútil la marina: debemos, á pesar de esto, obtener algun dia uno y otro. El resguardo militar es preferible por todos respectos al de guardas: un servicio semejante es mas inmoral que superfluo: por lo tanto interesa á la República guarnecer sus fronteras con tropas de líneas y tropas de resguardo contra la guerra del fraude.

He pensado que la Constitucion de Bolivia debiera reformarse por períodos, segun lo exige el movimiento del mundo moral. Los trámites de la reforma se han señalado en los términos que he juzgado propios del caso.

La responsabilidad de los empleados se ordena en la Constitucion Boliviana del modo mas efectivo. Sin responsabilidad, sin represion, el Estado es un caos. Me atrevo á instar con encarecimiento á los Legisladores, para que dicten leyes fuertes y terminantes sobre esta importante materia. Todos hablan de responsabilidad; pero ella se queda en los labios. No hay responsabilidad, Legisladores: los Magistrados, Jueces y Empleados abusan de sus facultades, porque no se contiene con rigor á los agentes de la administracion, siendo entretanto los ciudadanos víctimas de este abuso. Recomendara yo una ley que prescribiera un método de responsabilidad anual para cada empleado.

Las garantías mas perfectas se han establecido: la *libertad civil* es la verdadera libertad; las demas son nominales, ó de poca influencia con respecto á los ciudadanos. Se ha escudado la seguridad personal, que es el fin de la sociedad, y de la cual emanan las demas. En cuanto á la *propiedad*, ella depende del código civil que vuestra sabiduría debiera componer luego, para la dicha de nuestros conciudadanos. He conservado intacta la ley de las leyes, la *igualdad*: sin ella perecen todas las libertades, todos los derechos. A ella debemos hacer los sacrificios. A sus piés he puesto, cubierta de humillacion, á la infame esclavitud.

Legisladores: la infraccion de todas las leyes es la esclavitud: la que la consagrara sería la mas sacrílega. ¿Qué derecho se alegaria para su conservacion? Mírese este delito por todos aspectos, y no me persuado que haya un solo Boliviano tan depravado, que pretenda legitimar la mas insigne violacion de la dignidad humana. ¡Un hombre poseído por otro! ¡Un hombre propiedad! ¡Una imágen de Dios puesta al yugo como el bruto! Digásenos, ¿dónde están los títulos de los usurpadores del hombre? La Guinea nos los ha mandado, pues el Africa devastada por el fratricidio, no

ofrece mas que crímenes. Trasplantadas aquí las reliquias de aquellas tribus africanas, ¿ qué ley ó potestad será capaz de sancionar el dominio sobre estas víctimas ? Trasmitir, prorogar, eternizar este crímen mezclado de suplicios, es el ultrage mas chocante. Fundar un principio de posesion sobre la mas feroz delincuencia no podria concebirse sin el trastorno de los elementos del derecho, y sin la perversion mas absoluta de las nociones del deber. Nadie puede romper el santo dogma de la *igualdad*. Y ¿ habrá esclavitud donde reina la igualdad ? Tales contradicciones formarian mas bien el vituperio de nuestra razon que el de nuestra justicia: seriamos reputados por mas dementes que usurpadores. Si no hubiera un Dios protector de la libertad y de la inocencia, prefiriera la suerte de un leon generoso, dominando en los desiertos y en los bosques, á la de un cautivo al servicio de un infame tirano que, cómplice de sus crímenes, provocara la cólera del Cielo. Pero no: Dios ha destinado al hombre á la libertad: él lo proteje para que ejerza la celeste funcion del *albedrío*.

Legisladores ! Haré mencion de un artículo que, segun mi conciencia, he debido omitir. En una Constitucion política no debe prescribirse una profesion religiosa; porque segun las mejores doctrinas sobre las leyes fundamentales, estas son las garantías de los derechos políticos y civiles: y como la religion no toca á ninguno de estos derechos, es de naturaleza indefinible en el órden social y pertenece á la moral intelectual. La Religion gobierna al hombre en la casa, en el gabinete, dentro de sí mismo: solo ella tiene derecho de examinar su conciencia íntima. Las leyes, por el contrario, miran la superficie de las cosas: no gobiernan sino fuera de la casa del ciudadano. Aplicando estas consideraciones, ¿ podrá un Estado regir la conciencia de los súbditos, velar sobre el cumplimiento de las leyes religiosas, y dar el premio ó el castigo, cuando los tribunales están en el Cielo, y cuando Dios es el juez ? La Inquisicion solamente seria capaz de reemplazarlos en este mundo. ¿ Volverá la Inquisicion con sus teas incendiarias?

La religion es la ley de la conciencia. Toda ley sobre ella la anula, porque imponiendo la necesidad al deber, quita el mérito á la fé, que es la base de la religion. Los preceptos y los dogmas sagrados son útiles, luminosos y de evidencia metafísica; todos debemos profesarlos, mas este deber es moral, no político. Por otro lado, ¿ cuáles son los derechos del hombre hácia la religion ? Estos están en el Cielo; allá el Tribunal recompensa el mérito y hace justicia segun el código que ha dictado el Legislador. Siendo todo esto de jurisdiccion divina, me parece á primera vista sacrílego y profano mezclar nuestras ordenanzas con los mandamientos del Señor. Prescribir, pues, la religion, no toca al Legislador; porque este debe señalar penas á las infracciones de las leyes, para que no sean meros consejos. No habiendo castigos temporales, ni jueces que los apliquen, la ley deja de ser ley.

El desarrollo moral del hombre es la primera intencion del Legislador : luego que este desarrollo llega á lograrse, el hombre apoya su moral en las verdades relevadas, y profesa de hecho la Religion, que es tanto más eficaz, cuanto que la ha adquirido por investigaciones propias. Ademas, los padres de familia no pueden descuidar el deber religioso hácia sus hijos. Los Pastores espirituales están obligados á enseñar la ciencia del Cielo : el ejemplo de los verdaderos discípulos de Jesus es el maestro más elocuente de su divina moral ; pero la moral no se manda, ni el que manda es maestro, ni la fuerza debe emplearse en dar consejos. Dios y sus ministros son las autoridades de la religion que obra por medios y órganos exclusivamente espirituales ; pero de ningun modo el Cuerpo Nacional, que dirije el poder público á objetos puramente temporales.

Legisladores: al ver ya proclamada la nueva Nacion Boliviana, ¡ cuán generosas y sublimes consideraciones no deberán elevar vuestras almas ! La entrada de un nuevo Estado en la sociedad de los demas es un motivo de júbilo para el género humano, porque se aumenta la gran familia de los pueblos. ¡ Cuál, pues, debe ser el de sus fundadores ! y el mio ! ! !, viéndome igualado con el más célebre de los antiguos, el Padre de la Ciudad Eterna ! Esta gloria pertenece de derecho á los Creadores de las Naciones, que, siendo sus primeros bienhechores, han debido recibir recompensas inmortales ; mas la mia, ademas de inmortal, tiene el mérito de gratúita por no merecida. ¿ Dónde está la República, dónde la ciudad que yo he fundado? Vuestra munificencia, dedicándome una nacion, se ha adelantado á todos mis servicios y es infinitamente superior á

cuantos bienes pueden haceros los hombres. Mi desesperacion se aumenta al contemplar la inmensidad de vuestro premio, porque despues de haber agotado los talentos, las virtudes, el génio mismo del más grande de los héroes, todavia sería yo indigno de merecer el nombre que habeis querido tomar ¡ el mio ! ! ! ¡ Hablaré yo de gratitud, cuando ella no alcanzará jamas á expresar ni débilmente lo que experimento por vuestra bondad que, como la de Dios, pasa todos los límites ! Sí : solo Dios tenia potestad para llamar esa tierra Bolivia.... ¿ Qué quiere decir Bolivia ? Un amor desenfrenado de libertad que, al recibirla vuestro arrobo, no vió nada que fuera igual á su valor. No hallando vuestra embriaguez una demostracion adecuada á la vehemencia de sus sentimientos, arrancó vuestro nombre, y dió el mio á todas vuestras generaciones. Esto, que es inaudito en la historia de los siglos, lo es aun más en la de los desprendimientos sublimes. Tal rasgo mostrará á los tiempos que están en el pensamiento del Eterno, lo que anhelábais la posesion de vuestros derechos, que es la posesion de ejercer las virtudes políticas, de adquirir los talentos luminosos, y el goce de ser hombre. Este rasgo, repito, probará que vosotros érais acreedores á obtener la gran bendicion del Cielo, la *Soberanía del pueblo*, única autoridad legítima de las naciones.

Legisladores: felices vosotros que presidis los destinos de una República que ha nacido coronada con los laureles de Ayacucho, y que debe perpetuar su existencia dichosa bajo las leyes que dicte vuestra sabiduría, en la calma que ha dejado la tempestad de la guerra.

Lima, á 25 de Mayo de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

2770.

PROYECTO DE CONSTITUCION QUE EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ Y FUNDADOR DE BOLIVIA, PRESENTA Á LA CONSIDERACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ, AHORA REPÚBLICA BOLIVIANA.

———

En el nombre de Dios, el Congreso general Constituyente de la República Boliviana, nombrado por el pueblo para formar la Constitucion del Estado, decreta la siguiente :

TITULO I.

De la Nacion.

CAPÍTULO I.

De la Nacion Boliviana.

Art. 1. La nacion boliviana es la reunion de todos los bolivianos.

Art. 2. Bolivia es y será para siempre independiente de toda dominacion extranjera ; y no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia.

CAPÍTULO II.

Del Territorio.

Art. 3. El territorio de la República boliviana comprende los Departamentos de Potosí, Chuquisaca, la Paz, Santacruz, Cochabamba y Oruro.

Art. 4. Se divide en departamentos, provincias y cantones.

Art. 5. Por una ley se hará la division más conveniente : y otra fijará sus límites, de acuerdo con los Estados limítrofes.

TITULO II.

Del Gobierno.

CAPÍTULO I.

Forma del Gobierno.

Art. 6. El Gobierno de Bolivia es popular representativo.

Art. 7. La soberanía emana del pueblo, y su ejercicio reside en los poderes que establece esta Constitucion.

Art. 8. El Poder Supremo se divide para su ejercicio en cuatro secciones: *Electoral, Legislativa, Ejecutativa* y *Judicial.*

Art. 9. Cada poder ejercerá las atribuciones que le señala esta Constitucion, sin excederse de sus límites respectivos.

CAPÍTULO II.

De los Bolivianos.

Art. 10. Son Bolivianos :

1. Todos los nacidos en el territorio de la República.

2. Los hijos de padre ó madre boliviana, nacidos fuera del territorio, luego que manifiesten legalmente su voluntad de domiciliarse en Bolivia.

3. Los Libertadores de la República, declarados tales por la ley de 11 de Agosto de 1825.

4. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza, ó tengan tres años de vecindad en el territorio de la República.

5. Todos los que hasta el dia han sido esclavos: y por lo mismo quedarán, de hecho, libres en el acto de publicarse esta Constitucion: por una ley especial se determinará la indemnizacion que se debe hacer á sus antiguos dueños.

Art. 11. Son deberes de todo boliviano:

1. Vivir sometido á la Constitucion y á las leyes.

2. Respetar y obedecer á las autoridades constituidas.

3. Contribuir á los gastos públicos.

4. Sacrificar sus bienes y su vida misma, cuando lo exija la salud de la República.

5. Velar sobre la conservacion de las libertades públicas.

Art. 12. Los bolivianos que estén privados del ejercicio del poder electoral, gozarán de todos los derechos civiles concedidos á los ciudadanos.

Art. 13. Para ser ciudadano es necesario:

1. Ser boliviano.

2. Ser casado, ó mayor de veintiun años.

3. Saber leer y escribir.

4. Tener algun empleo ó industria; ó profesar alguna ciencia ó arte, sin sujecion á otro en clase de sirviente doméstico.

Art. 14. Son ciudadanos:

1. Los Libertadores de la República. (Art. 10, 3.)

2. Los extranjeros que obtuvieren *carta de ciudadanía*.

3. Los extranjeros casados con boliviana, que reunan las condiciones 3 y 4 del art. 13.

4. Los extranjeros solteros que tengan cuatro años de vecindad en la República y las mismas condiciones.

Art. 15. Los ciudadanos de las naciones de América ántes española, gozarán de los derechos de ciudadanía en Bolivia, segun los tratados que se celebren con ellas.

Art. 16. Solo los que sean ciudadanos en ejercicio, pueden obtener empleos y cargos públicos.

Art. 17. El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por demencia.

2. Por la tacha de deudor fraudulento.

3. Por hallarse procesado criminalmente.

4. Por ser notoriamente ébrio, jugador ó mendigo.

5. Por comprar ó vender sufragios en las elecciones, ó turbar el órden de ellas.

Art. 18. El derecho de ciudadanía se pierde:

1. Por traicion á la causa pública.

2. Por naturalizarse en país extranjero.

3. Por haber sufrido pena infamatoria ó aflictiva, en virtud de condenacion judicial.

TITULO III.

Del Poder Electoral.

CAPÍTULO I.

De las Elecciones.

Art. 19. El Poder Electoral lo ejercen inmediatamente los ciudadanos en ejercicio, nombrando por cada diez ciudadanos un elector.

Art. 20. El ejercicio del Poder Electoral no podrá jamas ser suspenso; y los ministros civiles, sin esperar órden alguna, deben convocar al pueblo, precisamente en el período señalado por la ley.

Art. 21. Una ley especial detallará el reglamento de elecciones.

CAPÍTULO II.

Del Cuerpo electoral.

Art. 22. El cuerpo electoral se com

pone de los electores nombrados por los sufragantes populares.

Art. 23. Reunidos los electores en la capital de la Provincia, nombrarán á pluralidad de votos, un presidente, dos escrutadores y un secretario de su seno: estos desempeñarán su cargo por todo el tiempo de la duracion del Cuerpo.

Art. 24. Cada Cuerpo Electoral durará cuatro años; al cabo de los cuales cesará, dejando instalado al que le suceda.

Art. 25. Los electores se reunirán todos los años en los dias 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero para ejercer las atribuciones siguientes:

1.ª Calificar á los ciudadanos que entren en el ejercicio de sus derechos, y suspender á aquellos que estén en los casos de los artículos 17 y 18.

2.ª Elejir y proponer en terna: 1.° á las Cámaras respectivas los miembros que han de componerlas ó llenar sus vacantes; 2.° al Poder Ejecutivo, candidatos para la prefectura de su departamento, para el gobierno de su provincia, y para corregidores de sus cantones y pueblos; 3.° al prefecto del departamento, los alcaldes y jueces de paz que deban nombrarse; 4.° al Senado, los miembros de las Córtes del distrito judicial á que pertenecen, y los jueces de primera instancia; 5.° al Poder Ejecutivo, los curas y vicarios para las vacantes de su provincia.

3.ª Recibir las actas de las elecciones populares; examinar la identidad de los nuevos elegidos, y declarar los nombrados constitucionalmente.

4.ª Pedir á las Cámaras cuanto crean favorable al bienestar de los ciudadanos; y quejarse de los agravios é injusticias que reciban de las autoridades constituidas.

TITULO IV.

Del Poder Legislativo.

CAPÍTULO I.

De la division, atribuciones y restricciones de este poder.

Art. 26. El Poder Legislativo emana inmediatamente de los Cuerpos electorales nombrados por el pueblo: su ejercicio reside en tres Cámaras. 1.ª de Tribunos. 2.ª de Senadores. 3.ª de Censores.

Art. 27. Cada Cámara se compondrá de 30 miembros en los primeros veinte años.

Art. 28. El dia.... del mes de.... de cada año, se reunirá por sí mismo el Cuerpo Legislativo, sin esperar convocacion.

Art. 29. Las atribuciones particulares de cada Cámara se detallarán en su lugar. Son generales:

1.ª Nombrar al Presidente de la República por la primera vez y confirmar á los sucesores.

2.ª Aprobar al Vice-presidente, á propuesta del Presidente.

3.ª Elegir el lugar en que deba residir el Gobierno; y trasladarse á otro, cuando lo exijan graves circunstancias, y lo resuelvan los dos tercios de los miembros que componen las tres Cámaras.

4.ª Decidir, en *juicio nacional*, si ha lugar ó no á la formacion de causa á los miembros de las Cámaras, al Vice-presidente y á los Secretarios de Estado.

5.ª Investir, en tiempo de guerra ó de peligro extraordinario, al Presidente de la República, con las facultades que se juzguen indispensables para la salvacion del Estado.

6.ª Elegir, entre los candidatos que presenten en terna los Cuerpos Electorales, los miembros que deban llenar las vacantes en cada Cámara.

7.ª Ordenar su policía interior por reglamentos; y castigar á sus miembros por la infraccion de ellos.

Art. 30. Los miembros del Cuerpo Legislativo podrán ser nombrados Vice-presidente de la República, ó Secretarios de Estado, dejando de pertenecer á su Cámara.

Art. 31. Ningun individuo del Cuerpo Legislativo podrá ser preso durante su diputacion, sino por órden de su respectiva Cámara; á ménos que sea sorprendido *infraganti* en delito que merezca pena capital.

Art. 32. Los miembros del Cuerpo Legislativo serán inviolables por las opiniones que emitan dentro de sus Cámaras en el ejercicio de sus funciones.

Art. 33. Cada Legislatura durará cuatro años, y cada sesion anual dos meses. Estas se abrirán y cerrarán á un tiempo, por las tres Cámaras.

Art. 34. La apertura de las sesiones se hará anualmente, con asistencia del Presidente de la República, del Vice-presidente y de los Secretarios de Estado.

Art. 35. Las sesiones serán públicas, y solamente los negocios de Estado que exijan reserva se tratarán en secreto.

Art. 36. Los negocios en cada Cámara se resolverán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Art. 37. Los empleados que sean nombrados diputados para el Cuerpo Legislativo, serán sustituidos interinamente en el ejercicio de sus empleos por otros individuos.

Art. 38. Son restricciones del Cuerpo Legislativo:

1. No se podrá celebrar sesion en ninguna de las Cámaras, sin que estén presentes la mitad, y uno más, de los respectivos individuos que las componen; y deberá compelerse á los ausentes para que concurran á llenar sus deberes.

2. Ninguna de las Cámaras podrá iniciar proyecto de ley relativo á ramos que la Constitucion comete á distinta Cámara; mas podrá invitar á las otras para que tomen en consideracion las mociones que ella les pase.

3. Ningun miembro de las Cámaras podrá obtener para sí, durante su diputacion, sino el ascenso de escala en su carrera.

Art. 39. Las Cámaras se reunirán:

1. Al abrir y cerrar sus sesiones.

2. Para examinar la conducta del Ministerio cuando sea éste acusado por la Cámara de Censores.

3. Para rever las leyes devueltas por el Poder Ejecutivo.

4. Cuando lo pida, con fundamento, alguna de la Cámaras, como en el caso del Art. 29, atribucion 3.

5. Para confirmar el empleo de Presidente en el Vice-presidente.

Art. 40. Cuando se reunan las Cámaras, las presidirá por turno uno de sus Presidentes.

CAPÍTULO II.

De la Cámara de Tribunos.

Art. 41. Para ser tribuno es preciso:

1. Ser ciudadano en ejercicio.

2. Tener la edad de veinticinco años.

3. No haber sido condenado jamas en causa criminal.

Art. 42. El tribunado tiene la iniciativa:

1. En el arreglo de la division territorial de la República.

2. En las contribuciones anuales y gastos públicos.

3. En autorizar al Poder Ejecutivo para negociar empréstitos; y adoptar arbitrios para extinguir la deuda pública.

4. En el valor, tipo, ley, peso y denominacion de la moneda, y en el arreglo de pesos y medidas.

5. En habilitar toda clase de puertos.

6. En la construccion de caminos, calzadas, puentes, edificios públicos, y en la mejora de la policía y ramos de industria.

7. En los sueldos de los empleados del Estado.

8. En las reformas que se crean necesarias en los ramos de la Hacienda y Guerra.

9. En hacer la guerra, ó la paz, á propuesta del Gobierno.

10. En las alianzas.

11. En conceder el pasaje á tropas extranjeras.

12. En la fuerza armada de mar y tierra para el año, á propuesta del Gobierno.

13. En dar ordenanza á la marina, al ejército y milicia nacional, á propuesta del Gobierno.

14. En los negocios extranjeros.

15. En conceder cartas de naturaleza y de ciudadanía.

16. En conceder indultos generales.

Art. 43. La Cámara de tribunos se renovará, por mitad, cada dos años, y su duracion será de cuatro. En la primera Legislatura la mitad que salga á los dos años, será por suerte.

Art. 44. Los tribunos podrán ser elegidos.

CAPÍTULO III.

De la Cámara de Senadores.

Art. 45. Para ser Senadores se necesitan :

1. Las cualidades requeridas para elector.

2. La edad de treinta y cinco años cumplidos.

3. No haber sido jamas condenado en causa criminal.

Art. 46. Las atribuciones del Senado son :

1. Formar los códigos civil, criminal, de procedimientos y de comercio y los reglamentos eclesiásticos.

2. Iniciar todas las leyes relativas á reformas en los negocios judiciales.

3. Velar sobre la pronta administracion de justicia en lo civil y criminal.

4. La iniciativa de las leyes que repriman las infracciones de la Constitucion y de las leyes, por los magistrados, jueces y eclesiásticos.

5. Exigir la responsabilidad á los Tribunales Superiores de Justicia, á los prefectos y á los magistrados y jueces subalternos.

6. Proponer en terna á la Cámara de censores los individuos que hayan de componer el Tribunal Supremo de Justicia, los Arzobispos, Obispos, dignidades, canónigos y prebendados de las catedrales.

7. Aprobar ó rechazar los prefectos, gobernadores y corregidores que el Gobierno le presente de la terna que formen los cuerpos electorales.

8. Elegir de la terna que le presenten los cuerpos electorales, los jueces del distrito, y los subalternos de todo el departamento de Justicia.

9. Arreglar el ejercicio del patronato y dar proyectos de ley sobre todos los negocios eclesiásticos que tienen relacion con el Gobierno.

10. Examinar las decisiones conciliares, bulas, rescriptos y breves pontificios, para aprobarlos, ó no.

Art. 47. La duracion de los miembros del Senado será de ocho años, y por mitad se renovará cada cuatro años, debiendo salir por suerte la primera mitad de la primera Legislatura.

Art. 48. Los miembros del Senado podrán ser reelegidos.

CAPÍTULO IV.

De la Cámara de Censores.

Art. 49. Para ser censor se necesita :

1. Las cualidades requeridas para Senador.

2. Tener cuarenta años cumplidos.

3. No haber sido jamas condenado ni por faltas leves.

Art. 50. Las atribuciones de la Cámara de censores son :

1. Velar si el gobierno cumple y hace cumplir la Constitucion, las leyes y los tratados públicos.

2. Acusar ante el Senado las infracciones que el Ejecutivo haga de la Constitucion, de las leyes y de los tratados públicos.

3. Pedir al Senado la suspension del Vicepresidente y Secretarios de Estado, si la salud de la República lo demandare con urgencia.

Art. 51. A la Cámara de censores pertenece exclusivamente acusar al Vicepresidente y Secretarios de Estado ante el Senado, en los casos de traicion, concusion ó violacion manifiesta de las leyes fundamentales del Estado.

Art. 52. Si el Senado estimare fundada la acusacion hecha por la Cámara de censores, tendrá lugar el *juicio nacional*; y si por el contrario el Senado estuviere por la negativa, pasará la acusacion á la Cámara de tribunos.

Art. 53. Estando de acuerdo dos Cámaras, debe abrirse el *juicio nacional.*

Art. 54. Entónces se reunirán las tres Cámaras, y en vista de los documentos que presente la Cámara de censores, se decidirá á pluralidad absoluta de votos, si ha ó no lugar á la formacion de causa al Vicepresidente ó á los Secretarios de Estado.

Art. 55. Luego que en *juicio nacional* se decrete que ha lugar á la formacion de causa al Vicepresidente ó á los Secretarios de Estado, quedarán estos en el acto suspensos de sus funciones, y las Cámaras pasarán todos los antecedentes

el Tribunal Supremo de Justicia, el cual conocerá exclusivamente de la causa; y el fallo que pronunciare, se ejecutará sin apelacion.

Art. 56. Luego que las Cámaras declaren que ha lugar á la formacion de causa al Vicepresidente y Secretarios de Estado, el Presidente de la República presentará á las Cámaras reunidas un candidato para la Vicepresidencia interina, y nombrará interinamente Secretarios de Estado. Si el primer candidato fuere rechazado á pluralidad absoluta del cuerpo Legislativo, el Presidente presentará segundo candidato; y si fuere rechazado, presentará tercer candidato; y si este fuere igualmente rechazado, entónces las Cámaras elegirán por pluralidad absoluta, en el término de veinticuatro horas precisamente, uno de los tres candidatos propuestos por el Presidente.

Art. 57. El Vicepresidente interino ejercerá desde aquel acto sus funciones hasta el resultado del juicio contra el propietario.

Art. 58. Por una ley que tendrá oríjen en la Cámara de censores, se determinarán los casos en que el Vicepresidente y Secretarios de Estado son responsables en comun ó en particular.

Art. 59. Corresponde ademas á la Cámara de censores:

1. Escoger de la terna que remita el Senado, los individuos que deben formar el Tribunal Supremo de Justicia, y los que se han de presentar para los Arzobispados, Obispados, canongías y prebendas vacantes.

2. Todas las leyes de imprenta, economía, plan de estudios y método de enseñanza pública.

3. Proteger la libertad de imprenta, y nombrar los jueces que deben ver en última apelacion los juicios de ella.

4. Proponer reglamentos para el fomento de las artes y de las ciencias.

5. Conceder premios y recompensas nacionales á los que las merezcan por sus servicios á la República.

6. Decretar honores públicos á la memoria de los grandes hombres, y á las virtudes y servicios de los ciudadanos.

7. Condenar á oprobio eterno á los usurpadores de la autoridad pública, á los grandes traidores, y á los criminales insignes.

Ar. 60. Los censores serán vitalicios.

CAPÍTULO V.

De la formacion y promulgacion de las leyes.

Art. 61. El Gobierno puede presentar á las Cámaras los proyectos de ley que juzgue convenientes.

Art. 62. El Vicepresidente y los Secretarios de Estado pueden asistir á las sesiones, y discutir las leyes y los demas asuntos; mas no podrán votar, ni estar presentes en las votaciones.

Art. 63. Cuando la Cámara de tribunos adopte un proyecto de ley, lo remitirá al Senado con la siguiente fórmula:

La Cámara de tribunos remite á la Cámara de Senadores el adjunto proyecto de ley y cree que tiene lugar.

Art. 64. Si la Cámara de Senadores aprueba el proyecto de ley, lo devolverá á la Cámara de tribunos con la siguiente fórmula:

El Senado devuelve á la Cámara de tribunos el proyecto de ley, (con reforma ó sin ella) y cree que debe pasarse al Ejecutivo para su ejecucion.

Art. 65. Todas las Cámaras en igual caso observarán esta misma fórmula.

Ar. 66. Si una Cámara no aprobase las reformas ó adiciones de otra, y todavía la Cámara proponente juzgase que el proyecto, tal cual lo propuso, es ventajoso, podrá invitar, por medio de una diputacion de tres miembros, á la reunion de las dos Cámaras, para discutir aquel proyecto, ó la reforma ó negativa que se le haya dado. Esta reunion de Cámaras no tendrá mas objeto que el de entenderse, y cada una volverá á adoptar las deliberaciones que tenga por conveniente.

Art. 67. Adoptado el proyecto por las dos Cámaras, se dirigirán al Presidente de la República dos copias firmadas por el Presidente y Secretarios de la Cámara á que corresponde la ley, con la siguiente fórmula:

La Cámara de....con la aprobacion de la de....dirige al Poder Ejecutivo la ley sobre....para que se promulgue.

Art. 68. Si la Cámara de Senadores se denegase á adoptar el proyecto de la de tribunos, lo pasará á la de censores, con la siguiente fórmula:

La Cámara de Senadores remite á la de censores el proyecto adjunto; y cree que no es conveniente.

Entónces lo que determine la Cámara de censores será definitivo.

Art. 69. Si el Presidente de la República creyese que la ley no es conveniente, deberá en el término de diez dias cumplidos, devolverla á la Cámara que la dió, con sus observaciones y con la fórmula la siguiente:

El Ejecutivo cree que debe considerarse de nuevo.

Art. 70. Las leyes que se dieren en los últimos diez dias de las sesiones, podrán ser retenidas por el Poder Ejecutivo hasta las próximas sesiones; y entónces deberá devolverlas con sus observaciones.

Art. 71. Cuando el Poder Ejecutivo devuelva las leyes con observaciones á las Cámaras, se reunirán estas; y lo que decidieren á pluralidad, se cumplirá sin otra discusion ni observacion.

Art. 72. Si el Poder Ejecutivo no tuviere que hacer observaciones á las leyes; las mandará publicar con esta fórmula:

Promúlguese.

Art. 73. Las leyes se promulgarán con esta fórmula:

N. de N. Presidente de la República boliviana. Hacemos saber á todos los bolivianos: que el Cuerpo legislativo decretó, y nosotros publicamos la siguiente ley. (Aquí el texto de la ley)—*Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, la cumplan y hagan cumplir.*

El Vicepresidente la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda: y la firmará el Presidente con el Vice-Presidente, y el respectivo Secretario de Estado.

Art. 74. Los proyectos de ley que tuviesen orígen en el Senado pasarán á la Cámara de censores, y si fueren allí aprobados, tendrán fuerza de ley. Si los censores no aprobaren el proyecto de ley, pasará á la Cámara de tribunos, y su decision se cumplirá, como se ha dicho, con respecto á la Cámara de tribunos.

Art. 75. Los proyectos de ley iniciados en la Cámara de censores, pasarán al Senado: la sancion de este tendrá fuerza de ley. Mas en el caso de negar su asenso al proyecto, se pasará este al tribunado, el cual dará ó negará su sancion como en el caso del artículo anterior.

TITULO V.

Del Poder Ejecutivo.

Art. 76. El ejercicio del Poder Ejecutivo reside en un Presidente vitalicio, un Vicepresidente y tres Secretarios de Estado.

CAPÍTULO I.

Del Presidente.

Art. 77. El Presidente de la República será nombrado la primera vez por la pluralidad absoluta del Cuerpo legislativo.

Art. 78. Para ser nombrado Presidente de la República se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio, y nativo de Bolivia.
2. Tener mas de 30 años de edad.
3. Haber hecho servicios importantes á la República.
4. Tener talentos conocidos en la administracion del Estado.
5. No haber sido condenado jamas por los tribunales, ni aun por faltas leves.

Art. 79. El Presidente de la República es el Jefe de la administracion del Estado, sin responsabilidad por los actos de dicha administracion.

Art. 80. Por renuncia, muerte, enfermedad ó ausencia del Presidente de la República, el Vicepresidente le sucederá en el mismo acto.

Art. 81. A falta del Presidente y Vicepresidente de la República, se encargarán interinamente de la administracion los tres Secretarios de Estado, debiendo presidir el mas antiguo en ejercicio, hasta que se reuna el Cuerpo legislativo.

Art. 82. Las atribuciones del Presidente de la República son:

1. Abrir las sesiones de las Cámaras, y presentarles un Mensaje sobre el estado de la República.

2. Proponer á las Cámaras el Vicepresidente, y nombrar por sí solo los Secretarios del Despacho.

3. Separar por sí solo al Vicepresidente y á los Secretarios del Despacho, siempre que lo estime conveniente.

4. Mandar, publicar, circular y hacer guardar las leyes.

5 Autorizar los reglamentos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitucion, las leyes y los tratados públicos.

6. Mandar y hacer cumplir las sentencias de los Tribunales de Justicia.

7. Pedir al Cuerpo legislativo la progacion de sus sesiones ordinarias hasta por treinta dias.

8. Convocar el Cuerpo legislativo para sesiones extraordinarias, en el caso de que sea absolutamente necesario.

9. Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra para la defensa exterior de la República.

10. Mandar en persona los ejércitos de la República, en paz y en guerra. Cuando el Presidente se ausentare de la capital, quedará el Vicepresidente encargado del mando de la República.

11. Cuando el Presidente dirige la guerra en persona, podrá residir en todo el territorio ocupado por las armas nacionales.

12. Disponer de la milicia nacional para la seguridad interior dentro de los límites de sus departamentos; y fuera de ellos, con consentimiento del Cuerpo legislativo.

13. Nombrar todos los empleados del Ejército y marina.

14. Establecer escuelas militares y escuelas náuticas.

15. Mandar establecer hospitales militares y casas de inválidos.

16. Dar retiros y licencias, conceder las pensiones de los militares y de sus familias conforme á las leyes, y arreglar segun ellas todo lo demas consiguiente á este ramo.

17. Declarar la guerra en nombre de la República, previo el decreto del Cuerpo legislativo.

18. Conceder patentes de corso.

19. Cuidar de la recaudacion é inversion de las contribuciones con arreglo á las leyes.

20. Nombrar los empleados de Hacienda.

21. Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de paz, amistad, federacion, alianzas, treguas, neutralidad armada, comercio y cualesquiera otros, debiendo preceder siempre la aprobacion del Cuerpo legislativo.

22. Nombrar los Ministros públicos, Cónsules y subalternos del Departamento de Relaciones Exteriores.

23. Recibir Ministros extrangeros.

24. Conceder el pase, ó suspender las decisiones conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos con anuencia del poder á quien corresponda.

25. Presentar al Senado para su aprobacion uno de la terna de candidatos propuestos por el cuerpo electoral para prefectos, gobernadores y corregidores.

26. Presentar al gobierno eclesiástico uno de la terna de candidatos propuestos por el cuerpo electoral para curas y vicarios de las provincias.

27. Suspender hasta por tres meses á los empleados, siempre que tengan causa para ello.

28. Conmutar las penas capitales decretadas á los reos por los Tribunales.

29. Expedir á nombre de la República los títulos ó nombramientos á todos los empleados.

Art. 83. Son restricciones del Presidente de la República:

1. El Presidente no podrá privar de su libertad á ningun boliviano, ni imponerle por sí pena alguna.

2. Cuando la seguridad de la República exija el arresto de uno ó mas ciudadanos, no podrá pasar de cuarenta y ocho horas sin poner al acusado á disposicion del Tribunal ó juez competente.

3. No podrá privar á ningun individuo de su propiedad, sino en el caso que el interes público lo exija con urgencia; pero deberá preceder una justa indemnizacion al propietario.

4. No podrá impedir las elecciones ni las demas funciones que por las leyes competen á los poderes de la República.

5. No podrá ausentarse del territorio de la República, ni tampoco de la capital, sin permiso del Cuerpo legislativo.

CAPÍTULO II.

Del Vicepresidente.

Art. 84. El Vicepresidente es nombrado por el Presidente de la República, y aprobado por el Cuerpo legislativo, del modo que se ha dicho en el artículo 56.

Art. 85. Por una ley especial se determinará el modo de sucesion, com-

prendiendo todos los casos que pueden ocurrir.

Art. 86. Para ser Vicepresidente se requieren las mismas cualidades que para Presidente.

Art. 87. El Vicepresidente de la República es el jefe del Ministerio.

Art. 88. Será responsable con el Secretario del despacho del Departamento respectivo de la administracion del Estado.

Art. 89. Despachará y firmará á nombre de la República y del Presidente, todos los negocios de la administracion con el Secretario de Estado del Departamento respectivo.

Art. 90. No podrá ausentarse del territorio de la República, ni de la capital sin permiso del Cuerpo legislativo.

CAPÍTULO III.

De los Secretarios de Estado.

Art. 91. Habrá tres Secretarios del Despacho. El uno se encargará de los Departamentos de gobierno, y Relaciones Exteriores : y el otro del de Hacienda ; y el otro del de Guerra y Marina.

Art. 92. Estos tres Secretarios despacharán bajo las órdenes inmediatas del Vicepresidente.

Art. 93. Ningun Tribunal ni persona pública dará cumplimiento á las órdenes del Ejecutivo que no estén firmadas por el Vicepresidente y Secretarios del Despacho de aquel Departamento.

Art. 94. Los Secretarios del Despacho serán responsables con el Vicepresidente de todas las órdenes que autoricen contra la Constitucion, las leyes y los tratados públicos.

Art. 95. Formarán los presupuestos anuales de los gastos que deban hacerse en sus respectivos ramos : y rendirán cuenta de los que se hubieren hecho en el año anterior.

Art. 96. Para ser Secretario de Estado, se requiere :
1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener treinta años cumplidos.
3. No haber sido jamas condenado en causa criminal.

TITULO VI.

Del Poder Judicial.

CAPÍTULO I.

Atribuciones de este Poder.

Art. 97. Los Tribunales y juzgados no ejercen otras funciones que la de aplicar leyes existentes.

Art. 98. Durarán los Magistrados y jueces tanto, cuanto duraren sus buenos servicios.

Art. 99. Los Magistrados y jueces no pueden ser suspendidos de sus empleos, sino en los casos determinados por las leyes ; cuya aplicacion, en cuanto á los primeros corresponde á la Cámara de Senadores y á las Cortes del distrito : en cuanto á los segundos con previo conocimiento del Gobierno.

Art. 100. Toda falta grave de los Magistrados y jueces en el desempeño de sus respectivos cargos, produce accion popular, la cual puede intentarse en todo el término de un año por el órgano del cuerpo electoral.

Art. 101. La justicia se administrará en nombre de la nacion ; y las ejecutorias y provisiones de los Tribunales superiores se encabezarán del mismo modo.

CAPÍTULO II.

De la Corte Suprema.

Art. 102. La primera magistratura judicial del Estado residirá en la Corte Suprema de justicia.

Art. 103. Esta se compondrá de un Presidente, seis vocales, y un fiscal divididos en las salas convenientes.

Art. 104. Para ser individuo del Supremo Tribunal de justicia se requiere :
1. La edad de treinta y cinco años.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Haber sido individuo de alguna de las Cortes de distrito judicial ; y miéntras estas se organizan, podrán serlo los abogados que hubieren ejercido, con crédito, su profesion por ocho años.

Art. 105. Son atribuciones del Supremo Tribunal de justicia :
1. Conocer de las causas criminales del Vicepresidente de la República, Se-

cretarios de Estado, y miembros de las Cámaras cuando decretare el Cuerpo legislativo haber lugar á formarles causa.

2. Conocer de todas las causas contenciosas de patronato nacional.

3. Examinar las bulas, breves y rescriptos, cuando se versen sobre materias civiles.

4. Conocer de las causas contenciosas de los Embajadores, Ministros residentes, Cónsules y Agentes diplomáticos.

5. Conocer de las causas de separacion de los Magistrados de las Cortes de distrito judicial, y prefectos departamentales.

6. Dirimir las competencias de las Cortes de Justicia entre sí, y las de estas con las demas autoridades.

7. Conocer en tercera instancia de la residencia de todo empleado público.

8. Oir las dudas de los demas Tribunales sobre la inteligencia de alguna ley; y consultar al Ejecutivo para que promueva la conveniente declaracion en las Cámaras.

9. Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia por las Cortes de Justicia.

10. Examinar el estado y progreso de las causas civiles y criminales pendientes en las Cortes de distrito, por los medios que la ley establezca.

11. Ejercer, por último, la alta facultad directiva, económica y correccional sobre los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

CAPÍTULO III.

De las Cortes de Distrito Judicial.

Art. 106. Para ser vocal de estas Cortes es necesario:

1. Tener treinta años cumplidos.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Haber sido Juez de Letras, ó ejercido la abogacía, con crédito por cinco años.

Art. 107. Son atribuciones de las Cortes de Distrito Judicial:

1. Conocer en segunda y tercera instancia de todas las causas civiles del fuero comun, Hacienda pública, comercio, minería, presas y comisos, en consorcio de un individuo de cada una de estas profesiones en calidad de conjuez.

2. Conocer de las competencias entre todos los jueces subalternos de su distrito judicial.

3. Conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los Tribunales y autoridades eclesiásticas de su territorio.

CAPÍTULO IV.

Partidos judiciales.

Art. 108. En las provincias se establecerán partidos judiciales proporcionalmente iguales, y en cada capital de partido habrá un Juez de Letras con el Juzgado que las leyes determinen.

Art. 109. Las facultades de estos jueces se reducen á lo contencioso, y pueden conocer sin apelacion en los negocios civiles, hasta la cantidad de doscientos pesos.

Art. 110. Para ser Juez de Letras, se requiere:

1. La edad de veintiocho años.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Ser Abogado recibido en cualquier Tribunal de la República.

4. Haber ejercido la profesion cuatro años, con crédito.

Art. 111. Los Jueces de Letras son responsables personalmente de su conducta ante las Cortes de Distrito judicial, así como los individuos de estas lo son ante el Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO V.

De la Administracion de Justicia.

Art. 112. Habrá Jueces de paz en cada pueblo para las conciliaciones; no debiéndose admitir demanda alguna civil ó criminal de injurias, sin este prévio requisito.

Art. 113. El ministerio de los conciliadores se limita á oir las solicitudes de las partes, instruirlas de sus derechos, y procurar entre ellas un acomodamiento prudente.

Art. 114. Las acciones fiscales no admiten conciliacion.

Art. 115. No se conocen mas que tres instancias en los juicios.

Art. 116. Queda abolido el recurso de injusticia notoria.

Art. 117. Ningun boliviano puede ser preso sin precedente informacion del hecho, por el que merezca pena corporal,

y un mandamiento escrito del Juez ante quien ha de ser presentado; excepto en los casos de los artículos 83, restriccion 2, 123 y 133.

Art. 118. Acto contínuo, si fuere posible, deberá dar su declaracion sin juramento, no difiriéndose esta en ningun caso por mas tiempo que el de 48 horas.

Art. 119. *In fraganti* todo delincuente puede ser arrestado por cualquiera persona, y conducido á la presencia del Juez.

Art. 120. En las causas criminales el juzgamiento será público; reconocido el hecho y declarado por jurados (cuando se establezcan); y la ley aplicada por los Jueces.

Art. 121. No se usará jamas del tormento, ni se exigirá confesion.

Art. 122. Queda abolida toda confiscacion de bienes y toda pena cruel y de infamia trascendental. El Código criminal limitará en cuanto sea posible la aplicacion de la pena capital.

Art. 123. Si en circunstancias extraordinarias la seguridad de la República exigiere la suspension de algunas de las formalidades prescriptas en este capítulo, podrán las Cámaras decretarlo. Y si estas no se hallasen reunidas, podrá el Ejecutivo desempeñar esta misma funcion, como medida provisional, y dará cuenta de todo en la próxima apertura de las Cámaras, quedando responsable de los abusos que haya cometido.

TITULO VII.

Del régimen interior de la República.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 124. El Gobierno superior de cada departamento residirá en un *prefecto*.

Art. 125. El de cada provincia en un *gobernador*.

Art. 126. El de los cantones en un *correjidor*.

Art. 127. En cada pueblo cuyos habitantes no bajen de cien almas, por sí ó en su comarca, habrá un *juez de paz*.

Art. 128. Donde el vecindario en el pueblo, ó en su comarca pase de mil almas, habrá (á mas de un *juez de paz* por cada doscientas) un *alcalde*, y en donde el número de almas pase de mil habrá por cada quinientas un *juez de paz*, y por cada dos mil un *alcalde*.

Art. 129. Los destinos de alcaldes y de jueces de paz son concejiles y ningun ciudadano sin causa justa podrá eximirse de desempeñarlos.

Art. 130. Los prefectos, gobernadores, y corregidores durarán en el desempeño de sus funciones por el término de cuatro años, pero podrán ser reelegidos.

Art. 131. Los alcaldes y jueces de paz se renovarán cada dos años, mas podrán ser reelegidos.

Art. 132. Las atribuciones de los prefectos, gobernadores, corregidores y alcaldes serán determinadas por la ley, para mantener el órden y seguridad pública, con subordinacion gradual al Gobierno Supremo.

Art. 133. Les está prohibido todo conocimiento judicial; pero si la tranquilidad pública exigiese la aprehension de algun individuo, y las circunstancias no permitieren ponerlo en noticia del juez respectivo, podrán ordenarla desde luego dando cuenta al juzgado que compete, dentro de cuarenta y ocho horas. Cualquier exceso que cometan estos magistrados, relativo á la seguridad individual, ó á la del domicilio, produce accion popular.

TITULO VIII.

De la fuerza armada.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 134. Habrá en la República una fuerza armada permanente.

Art. 135. La fuerza armada se compondrá del ejército de línea, y de una escuadra.

Art. 136. Habrá en cada provincia cuerpos de milicias nacionales, compuestos de los habitantes de cada una de ellas.

Art. 137. Habrá tambien un resguardo militar, cuya principal incumbencia será impedir todo comercio clandestino. Por un reglamento especial se detallará la organizacion y constitucion peculiar de este cuerpo.

TITULO IX.

Observancia de la Constitucion.

CAPÍTULO I.

Reforma de la Constitucion.

Art. 138. Si pasados....años despues de jurada la Constitucion, se advirtiere, que algunos de sus artículos merecen reforma; se hará la proposicion por escrito, firmada por diez miembros al ménos, de la Cámara de tribunos, y apoyada por las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara.

Art. 139. La proposicion será leida por tres veces con el intervalo de seis dias de una á otra lectura y despues de la tercera deliberará la Cámara de tribunos si la proposicion podrá ser ó no admitida á discusion, siguiéndose en todo lo demas, lo prevenido para la formacion de las leyes.

Art. 140. Admitida á discusion, y convencidas las Cámaras de la necesidad de reformar la Constitucion, se expedirá una ley por la cual se mandará á los cuerpos electorales confieran á los diputados de las tres Cámaras, poderes especiales para alterar ó reformar la Constitucion, indicando las bases sobre que deba recaer la reforma.

Art. 141. En las primeras sesiones de la Legislatura siguiente á la en que se hizo la mocion sobre alterar ó reformar la Constitucion, será la materia propuesta y discutida, y lo que las Cámaras resuelvan se cumplirá, consultado el Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de la reforma.

CAPÍTULO II.

Propuestas y responsabilidad de los empleados.

Art. 142. Toda propuesta de empleados se hará en terna al Poder Ejecutivo. Este elegirá uno, y lo presentará para su confirmacion á la Cámara que corresponda. Si esta no lo aprobase, se le presentará al segundo. Si tambien fuese este rechazado se le presentará al tercero; y en caso de negarle la Cámara su aprobacion, tendrá ésta precisamente que admitir uno de los tres propuestos por el Ejecutivo.

Art. 143. Los empleados públicos son estrictamente responsables de los abusos que cometieren en el ejercicio de sus funciones.

TITULO X.

De las garantías.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 144. La libertad civil, la seguridad individual, la propiedad y la igualdad ante la ley se garantizan á los ciudadanos por la Constitucion.

Art. 145. Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta sin censura previa; pero bajo la responsabilidad que la ley determine.

Art. 146. Todo boliviano puede permanecer ó salir del territorio de la República segun le convenga, llevando consigo sus bienes, pero guardando los reglamentos de policía, y salvo siempre el derecho de tercero.

Art. 147. Toda casa de boliviano es un asilo inviolable. De noche no se podrá entrar en ella, sino con su consentimiento: y de dia solo se franqueará su entrada en los casos y de la manera que determine la ley.

Art. 148. Las contribuciones se repartirán proporcionalmente sin ninguna excepcion ni privilegio.

Art. 149. Quedan abolidos los empleados y privilegios hereditarios y las vinculaciones; y son enagenables todas las propiedades, aunque pertenezcan á obras pias, á religiones ó á otros objetos.

Art. 150. Ningun género de trabajo, industria ó comercio puede ser prohibido, á no ser que se oponga á las costumbres públicas, á la seguridad, y á la salubridad de los bolivianos.

Art. 151. Todo inventor tendrá la propiedad de sus descubrimientos, y de sus producciones. La ley le asegurará un privilegio exclusivo temporal ó resarcimiento de la pérdida que tenga en el caso de publicarlo.

Art. 152. Los poderes constitucionales no podrán suspender la Constitucion, ni los derechos que corresponden á los bolivianos, sino en los casos y circunstancias expresadas en la misma Constitucion, señalando indispensablemente

el término que deba durar la suspension.

2771.

EL LIBERTADOR REMITE AL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, EL PROYECTO DE CONSTITUCION BOLIVIANA Y LE AVISA QUE EL GOBIERNO DEL PERÚ HA RECONOCIDO LA SOBERANÍA É INDEPENDENCIA DE LA NUEVA REPÚBLICA EN LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ.

Nota del LIBERTADOR *para el Gran Mariscal.*

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del mando supremo de ella, &c., &c., &c.

A S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, Encargado del mando supremo de la República de Bolivia, &c., &c., &c.

Grande y buen amigo:

Es inexplicable mi gozo al participaros el reconocimiento de la independencia y soberanía de la República de Bolivia por la del Perú.

Señora de sí misma, puede escoger entre todas las instituciones sociales la que crea mas análoga á su situacion y mas propia para su felicidad. Un pueblo que acaba de nacer, y que ha sacudido con las cadenas que lo aherrojaban, las leyes del Gobierno español, puede recibir todas las mejoras que le dicte su sabiduría. Bolivia tiene la ventura en sus manos. Yo saludo cordialmente á esa nueva nacion, y os felicito, grande y buen amigo, porque veis recompensados en parte, vuestros eminentes servicios, y vuestros esfuerzos para elevarla al puesto que hoy ocupa.

Cuando tuve la dicha de visitar esa tierra afortunada, los Representantes del pueblo me honraròn pidiéndome un proyecto de Constitucion. Bien sabia que esta empresa era muy ardua, y bien superior á mis fuerzas, pero, ¿ qué rehusaré yo á ese Estado ? He bosquejado el que me tomo la libertad de enviaros, con una alocucion á los Legisladores. Os ruego, grande y buen amigo, presenteis al Congreso este débil trabajo que ofrezco á los ciudadanos de Bolivia como un homenaje de mi gratitud, y una prueba de mi respeto.

Dado, firmado y refrendado por mi Secretario general, en el cuartel general de Lima, á 25 de Mayo del año del Señor mil ochocientos veintiseis.

BOLÍVAR.

Por S. E. el LIBERTADOR Presidente.

El Secretario general,
José Gabriel Pérez.

2772.

OJEADA AL PROYECTO DE CONSTITUCION QUE EL LIBERTADOR HA PRESENTADO Á LA REPÚBLICA BOLÍVAR EN 25 DE MAYO DE 1826, POR ANTONIO LEOCADIO GUZMAN, PUBLICADA EN LIMA EN EL AÑO DE 1826.

Al Patriarca de la libertad Mr. De Pradt.

Illmo. Sr.:

Al considerar mi obra, nada encontré digno de vos; al verme yo mismo, percibí, señor, la distancia inmensa que nos separa: esta es la razon por qué, no queria presentaros mi pobre produccion. Pero yo ansío por que vuestra pluma, esa pluma esquisita con que embelleceis cuanto llega á vuestras manos, analice la Constitucion Boliviana, y la desenvuelva á los ojos de los hombres. Este deseo mio es vivo, es grande, y despues de haberle añadido vuestra bondad filosófica, creí que tenia con vos un punto de contacto.

Seguid, señor, en vuestro ministerio celestial: enseñad hombres dignos de aprender: comunicadles ese saber de fuego que la naturaleza os concedió: sed siempre el Profeta del bien, el Mentor de un Mundo.

Es con tal fin que me atrevo á presentaros este tributo de mi admiracion: un presente sencillo americano: algunas flores silvestres en un guaquero de barro tosco.

Recibidlo, Patriarca venerable de la Libertad, como una muestra pequeña de gratitud, por los favores que os debe mi patria; y haced á esta el mayor de todos, inspirándole amor al sistema Boliviano.

Illmo. Sr.

Vuestro admirador constante y agradecido,

Antonio Leocadio Guzman.

OJEADA AL PROYECTO DE CONSTITUCION QUE EL LIBERTADOR HA PRESENTADO Á LA REPÚBLICA BOLÍVAR.

INTRODUCCION.

Un hombre que por su sabiduría se levanta sobre los demas, que con el idioma de la razon habla á la conciencia de sus semejantes, y que despues de abrirles un camino al bien les dirije su marcha en él; es un ser benéfico que hace el oficio de Criador en la felicidad de los mortales. Cada uno de sus actos merece la atencion de toda la humanidad, porque son los actos de su regeneracion. La obra de BOLÍVAR es la redencion política del género humano, y este no puede ménos que ocuparse en el exámen de sus pasos. Sobre todo, los hombres que habitan el Nuevo Mundo, á quienes tocan inmediatamente los efectos de su revolucion y de los medios de que se vale el hombre que la preside, deben emplearse, necesariamente, en cooperar al bien y en obstruir el mal que ellos pudieran acarrear.

Una produccion semejante al Código de las leyes fundamentales de Bolivia, es un presente que la bondad eterna hace á la humanidad por mano de un individuo escogido. Esta no es solo la Constitucion de Bolivia, no es solo una Constitucion, sino el resúmen de todo lo bueno que los hombres han sabido en la ciencia de gobierno; y el gérmen de una felicidad inmensa, que se desarrollará en medio de las sociedades que tengan la dicha de adoptarla. Jamas, á mi entender, en el discurso de tantos siglos que ha que existe el género humano, se le ha ofrecido una produccion de igual importancia ni de un valor igual. Yo la veo como un gran fanal que coloca la sabiduría en medio de los tiempos, condolida de las desgracias de tantas edades, para iluminar el camino de la posteridad. Los hombres que vivan despues que nosotros, verán con sentimientos de gratitud la historia de esta época afortunada: aquí fué, dirán, donde un hombre que nació esclavo, despues de haber roto las prisiones de un mundo, nos libertó del infortunio con el Código santo de nuestras leyes: aquí se fijaron las ideas sociales; aquí cesó la sangrienta contienda de nuestros antecesores.

Si este ha de ser el lenguaje de la posteridad, si la Constitucion Boliviana debe producir una revolucion moral, de la cual depende la suerte de nuestros hijos y aun de nosotros mismos, yo juzgo que es un deber de cada ciudadano dar su voto con respecto á ella. Hacerlo por mi parte, es todo lo que quiero en este escrito; y luego que los hombres capaces le hayan visto, se avergonzarán de callar sus opiniones, y las ofrecerán á la patria. Aspiro á la gloria de ser el primero que cumpla con esta obligacion, y me adelanto á hacerlo.

ESTADO DE LA CUESTION SOBRE BASES CONSTITUCIONALES.

Cuando del seno de la oscuridad vemos salir á los hombres en grupos mas ó ménos desordenados, ya los encontramos teñidos en sangre y en el fatal ejercicio de sacrificarse mútuamente. Desde entónces, no ha existido una sola Nacion sin que haya sentido todo el peso del despotismo ó las amarguras de la anarquía. Por el uno ó por la otra, han desaparecido de la tierra pueblos numerosos y con ellos sus ciencias y su poder. Abramos la historia donde quiera. ¿Tiene una sola pájina, que no esté rubricada con sangre humana? ¿No están marcadas todas con el sello fatal de esos mónstruos? Ellos han robado al mundo sus mas bellos monumentos, que son sin duda sus sociedades; y las mas poderosas, las mas ilustres, han desaparecido del mismo modo que las débiles y las ignorantes. Tiro existió, fué grande; pero dejó de ser y solo hay de ella escombros tristes. La Grecia y Troya no existen sino en páginas doradas. Nada queda de los Vándalos y de los Vici-godos, sino la memoria de sus usurpaciones. Cartago, que abrazó los mares con sus flotas, tampoco vive. Esa Roma, que quiso arrebatar su cetro al destino y cuyas águilas triunfantes dominaron tantos pueblos, ¿dónde está? En nuestros dias, ¿no hemos visto espirar las Repúblicas y los imperios, como las ciudades y las aldeas? En ellos como en los de nuestros padres, el despotismo ha amasado á los hombres para matarlos, y la anarquía ha podido dividir los hijos de los padres y sacrificar víctimas hasta en el hogar doméstico.

Las sociedades humanas, sin reglas fi-

jas para constituirse, han sido la propiedad del mal y el pábulo de la desgracia. En uno y otro siglo, en este y aquel lugar, los hombres han creido que serian felices arrojando á los piés de un déspota su seguridad, su propiedad, su fortuna y su existencia misma. Envueltos en un sistema tenebroso, han desconocido su propio ser, prostituido su dignidad, enagenado un depósito precioso que la naturaleza les confió, y dado sus derechos en cambio de opresion : han creido que la razon, esa parte del saber divino, que el Padre Eterno les concedió, era un enemigo peligroso que no debiera oirse sino aconsejando servidumbre: la verdad se ha sepultado en las mazmorras, se ha castigado el saber, y se ha premiado el crímen y la vileza. Con el poder de un déspota ha crecido siempre su ambicion, y los hombres formados en masas enormes han cruzado la tierra, arrancando la existencia donde quiera que resistia, y comprando esclavos á su señor, al precio de su sangre y de sus vidas. La tierra toda no ha sido para los déspotas sino un objeto de robo, un botin que debieran disputarse á despecho de la humanidad y de la naturaleza : de aquí las guerras, las conquistas, el derecho detestable de la fuerza y su imperio sobre la razon.

Si alguna vez un pueblo ha querido rescatar á su posteridad y arrancar al usurpador el cetro de la mano, entónces este ha resistido, la muerte ha seguido al valor, y la desgracia á la virtud: la sangre empapó la tierra, y el llanto y la miseria han sido el fruto de sacrificios tan nobles: los buenos han desaparecido, las pasiones desencadenadas han ejercido su ministerio de desórden y maldad ; y en fin, la anarquía apoderándose de la sociedad, ha multiplicado las desgracias, aniquilado los pueblos, pervertido la razon, y separando los hombres los ha entregado otra vez al despotismo débiles y divididos.

He aquí la historia del género humano. Parece que los hombres al formar sus sociedades, no han tenido otro objeto que el de aumentar su fuerza para ejercer el mal. Pero este es un engaño: ellos se asocian para ser felices; si no lo han sido no es otra la razon sino la falta de instituciones. ¿ Puede creerse que las haya buenas, cuando vemos que su resorte primero es la guerra, cuando dentro y fuera de sus límites todo se refiere á la fuerza, cuando un mundo tiene un sistema y otro mundo tiene otro ? ¿ De qué han servido á la Francia treinta años de errores insignes, de virtudes eminentes y de inmensa gloria? ¿ Cuál es el fruto de tantos sacrificios como ha hecho la humanidad en esta última época ? Los pueblos han vencido en una parte, en otra han vencido los tronos: el mundo civilizado se presenta dividido en dos partidos numerosos; y cuando uno y otro tienen por objeto la perfeccion social, se oponen diametralmente en cuanto á los medios. En Europa se sacrifica todo á la *solidez de los gobiernos*, y en América cede todo *á la libertad del pueblo.* Allí hay reyes y derecho de sucesion hereditaria, aquí repúblicas y elecciones populares: allá manda siempre uno solo, acá se multiplican los candidatos: allá todo es de uno, acá todo es de la multitud.

El Europeo nos dice: no toleramos tumultos ni esas frecuentes asonadas, que turban tan á menudo la tranquilidad pública y amenazan en su retiro al vecino tranquilo: no queremos ver al magistrado atacado por la audacia de un aspirante perverso, ni ver nuestra deshonra impresa, ni que se analice nuestra conducta privada: no sufrimos que se insulte impunemente al verdadero mérito, ni que demagogos ambiciosos compren su elevacion á expensas del órden y del sosiego público: no tenemos un gobierno débil, que variando de manos á cada instante, varía tambien su política, sus principios y sus agentes; en fin, no queremos para nuestros hijos un horizonte manchado con los celajes oscuros de la anarquía. El Americano orgulloso de la libertad que aquel no tiene, le contesta: yo no sufro como tú, que un hombre se llame mi amo; que sus bayonetas me cerquen en cada momento; que mi casa el santuario de mis hijos, sea suya y no mia; que quiera saber los secretos de mi corazon y arreglar mi cabeza por la suya; que me prive la expresion de mis sentimientos; que eduque á mis hijos á su voluntad; que disponga de mi propiedad á su arbitrio: no quiero ser juzgado por un subalterno vendido, que necesita condenarme para mantener su puesto: hago que mi patria tenga leyes y que no esté bajo la influencia de un hombre coronado: no saldré tres veces en mi vida á matar hombres en guerras injustas ni seré en ellas una víctima inútil y miserable; en fin, he peleado quince años, he dado mi sosiego, mi propiedad, mi sangre en cambio de la libertad que gozo: mis padres y mis hermanos lo han dado todo con sus vidas. ¡ Desecharé yo ahora el fruto de tantos

sacrificios ! ! No : ántes el sol dejará de tender su luz sobre la América, y el cielo mismo dejará ántes de cubrirla, que la libertad de brillar en nuestras casas, en nuestras ciudades, en nuestros campos, y en la frente de cada uno de nosotros.

He aquí la gran contienda de nuestros dias y el lenguaje de sus dos partidos: puede asegurarse que es la mas grande que ha agitado á la humanidad. Millones de seres que tienen el patrimonio de la experiencia y la escuela de muchos siglos, creen que para ser felices en sociedad deben sacrificarlo todo á la *solidez de sus gobiernos*; y millones de hombres por otra parte que conocen harto bien el despotismo, juzgan que todo debe ceder á la *libertad del pueblo*. El mundo civilizado está dividido en dos hemisferios que podriamos llamar *el de la libertad y el de la seguridad.* Entretanto, ni uno ni otro son felices: la Europa contenta con reconvenir á la América por la debilidad de sus gobiernos y los vicios de su libertad, no piensa en desterrar los abusos vergonzosos del poder monárquico; y ésta ocupada en criticar á la otra sus dinastías hereditarias, la confusion de sus poderes y la nulidad individual, tampoco procura correjir el error de sus sistemas. Yo las veo como colocadas en los dos extremos de un eje, en cuyo centro únicamente pueden jirar con regularidad los hombres.

LA CONSTITUCION BOLIVIANA DA FIN Á LA CUESTION DE BASES CONSTITUCIONALES.

Solidez en el Gobierno y libertad en el Pueblo, son los polos que pueden sostener á la sociedad. Pero ¿ por qué desgracia es, que los hombres empeñados en huir del un extremo no quieren detenerse sino llegando al otro ? ¿ Por qué no concurre un número bastante de nosotros al punto medio de la distancia, para que desde allí, hablando como de la cumbre del Chimborazo y con el astro de la verdad sobre nuestras cabezas, pudiéramos convidar á los hombres de los dos lados á vivir como nosotros *libres* y *seguros?* Yo lo sé : me atreveré á decirlo : es porque nadie habia explorado ese punto céntrico ; y buscando la felicidad social siempre hemos terminado nuestra carrera en los extremos. Era necesario un genio singular, consagrado á la felicidad humana, que como el ángel tutelar de los mortales no quisiese dejarlos sin haber completado su felicidad : un hombre que hubiera paseado del uno al otro punto toda la línea posible del saber político y que, olvidado de sí mismo, no pensara sino en la dicha de la humanidad : un coloso cuya voz alcanzara á todas partes, cuya espada arredrara al despotismo y cuyo corazon tuviera el imperio de la confianza sobre los Pueblos. Se necesitaba de un hombre que colocado en el centro pudiera decir de un lado al despotismo : " tú no conoces otra razon que la fuerza ; pero esta espada que te ha obligado á dejar un mundo, sabrá contenerte en los límites de ese terreno ensangrentado que aun pisas" ; y que vuelto á los Pueblos pudiera decirles, mostrándoles la gran tabla de la existencia : " he aquí mis credenciales : ¡ Colombia ! ¡ Perú ! ¡ Bolivia !—Venid Americanos al centro de la virtud política ; dejad ese extremo vicioso del que, vacilando siempre, podeis algun dia caer : hemos despejado el mundo en que nacimos y ha llegado el momento de fijar nuestras instituciones. Yo os convido al medio razonable de un sistema que sin los vicios de la vieja monarquía, tenga toda la robustez de que carecen esos sistemas de la infancia social. "

En efecto, él ha puesto un término á la cuestion, ha cortado todas las diferencias, combinado todos los intereses y remediado todas las necesidades. Bolívar, al concebir y publicar este proyecto, se ha colocado en medio de dos mundos, ha sacado del uno lo mas sublime de la libertad y del otro lo mas sólido del Gobierno : ha dado á la primera mas extension y mas belleza, y ha reducido el segundo á sus contornos razonables : puede decirse que ha recojido las instituciones humanas, las ha fundido y presenta al mundo el producto de todas ellas, pulido por el buril de su razon sublime. El Gobierno de una Nacion rejida por el código Boliviano, solo es comparable á una grande y magestuosa roca que, colocada en medio de los mares, existe eternamente inmóvil á los embates exteriores, al paso que las aguas en cuyo centro está, tienen toda la libertad de su naturaleza. Esta Constitucion no tiene otra analogía con las demas que la del nombre : las otras son un reglamento mas ó ménos perfecto de las teorías sociales y gubernativas : esta es una produccion nueva del saber humano, que si toca algun punto conocido es para mejorarlo y que presenta á los hombres el sistema de una sociedad cu-

yos miembros gozan de la libertad en una extension que nadie ha conocido; y cuyo Gobierno por una construccion absolutamente nueva, es un edificio compuesto de piezas bellísimas y sólidas, trabadas de la manera mas ingeniosa que el talento puede concebir.—De este Gobierno puede decirse lo que del palacio de Manco-Capac. En el corazon de la América y como cubierto por los Andes encuentro un objeto que le sea semejante. El palacio del Inca, de una arquitectura sencilla y magestuosa, se compone de enormes piedras, bruñidas con tal arte, que coinciden entre sí en todos sus puntos: inmóviles por su gravedad, unas pesan sobre las otras por una ley primitiva de la naturaleza; y como estas son invariables, no puede haber temor de que pierdan su equilibrio.

Para conocer á fondo la Constitucion Boliviana es necesario estudiarla, analizarla bien y compararla luego con los sistemas que conocemos. Yo me propongo presentar su exámen á mis lectores con toda la verdad que la razon emplea en sus investigaciones. Lo haré del modo que lo he concebido; es decir, mirando mi objeto por el lado del Pueblo y por el del Gobierno: así es que, no debe esperarse que haga un escrutinio minucioso de sus capítulos, porque no me ocupo del cuerpo ni del vestido de la obra, sino de su alma.—Me lisonjeo de que en el exámen siguiente demostraré, que la Constitucion Boliviana da fin á la cuestion de bases Constitucionales.

MOVIMIENTO SOCIAL.

Newton atribuye al Sol dos fuerzas, que llama de concentracion y de espansion: por la primera atrae á sí los demas planetas, sin permitirles que se alejen fuera de la órbita descrita; y por la segunda los contiene sin que puedan acercársele.—Solo en este sistema encuentro alguna analogía con lo que quiero describir. La sociedad ejerce á mis ojos dos acciones parecidas, la una cada vez que manda y la otra cuando obedece. Cuando los ciudadanos conservan y defienden el sagrado de sus casas, la inviolabilidad de su correspondencia, su seguridad personal y la independencia de su propiedad: cuando publican sus pensamientos de palabra y por escrito, representan con energía sus derechos, se reunen para elegir los Magistrados, delegan su soberanía en Representantes nombrados libremente y estos establecen las leyes; entónces ejerce su primera accion; la veo mandar, hacer uso de su poder; despide la autoridad de sí y obra por una fuerza impulsiva.

Formadas ya las leyes, pasan á las manos del Ejecutivo, á quien se entregan para que las haga cumplir: cesa ya la accion de la fuerza popular y retrocede hácia los ciudadanos: se quiebra la primera direccion; y la voluntad soberana que como del area de un círculo fué enviada al centro, vuelvo de este á bañarla en radios, que llegan otra vez hasta la circunferencia:—fué marchando por los órganos constitucionales hasta las manos del Egecutivo: este la manda practicar, y vuelven las leyes al Pueblo para su observancia. Los instrumentos de la accion primera, son todos los ciudadanos y sus Cuerpos electorales y deliberantes; los de la segunda son el Ejecutivo, su Ministerio, sus subalternos en lo político y los tribunales de justicia.

En la primera accion se ejercita la soberanía por el pueblo y la llamo yo *accion de libertad:* la segunda se ejercita por el Gobierno, entendiendo por esta voz todos los encargados para la ejecucion de las leyes; y como su objeto es la seguridad social, la llamo *accion de seguridad.*

En América se desea que la primera se extienda á lo infinito: encantados los hombres en contemplar el astro de la libertad, clavan sus ojos en él y marchan deslumbrados sin cuidarse del terreno que deben atravesar, y con el peligro de precipitarse en un escollo. En Europa por el contrario, parece que se teme de tal modo á sus resplandores, que quieren vivir en un eclipse eterno: se cuidan tanto de su andar, que marchan con los piés y con las manos, queriendo ántes ir encorvados que llevar el riesgo de caer. Pero uno y otro extremo son viciosos: el hombre racional es un ser noble, que debe marchar recto en el camino de su felicidad, sin caer en el delirio de andar siempre deslumbrado y sin cuidar tanto de sus piés que olvide su cabeza. En Europa la primera accion no existe: un trono despide radios; no los recibe: en América por el contrario, se abruma el centro con el peso de los que se le envian; y para que no pueda deshacerse de ellos, se le atraviesan mil obstáculos en la se-

gunda accion. En Europa se inclina el area social, cargada con el peso que le envia el centro: el trono queda elevado, la miseria y la esclavitud ruedan á la circunferencia; y la sociedad es una escala de clases, en que cada uno se fatiga por acercarse al trono, en que la astucia y el favor elevan á los hombres, y cuyo peso enorme descansa sobre una mayoría inmensa de autómatas miserables. En América toda la fuerza carga sobre el centro, lo agovia y lo hunde: los descontentos, los aspirantes, los demagogos coronan la circunferencia y desde allí precipitan mas y mas peso sobre un Gobierno débil y encorvado. Si alguna vez en Europa el círculo se inclina tanto que el trono se desploma y la sociedad se confunde; tambien podria suceder que en América se aniquilase el centro y quedasen rotos los lazos sociales; ó se precipitara con la sociedad entera, en el seno sangriento de una revolucion.

Como el medio entre estos dos extremos, es que yo concibo la Constitucion Boliviana: como el áncora que debe asegurar á las sociedades su existencia. Cada una podrá, en razon á sus circunstancias particulares, variarla mas ó ménos; pero este proyecto será siempre el Meridiano de la razon; y la distancia á que cada Pueblo se encuentre de él, será la misma que le separará de la mas feliz situacion. Yo probaré que el sistema Boliviano, colocado entre los dos mundos, ofrece á cada uno de ellos el objeto de sus deseos: presenta á la América en la *primera accion* la parte de soberanía que el Pueblo ejerce, con ventaja á todos los Pueblos que han pisado la tierra; y al Europeo la *accion de seguridad*, de modo que pueda confesar, que el Gobierno de Bolivia tiene toda la solidez que necesita. Aténas, Esparta, Roma y cuantos pueblos libres conoció la antigüedad, y en nuestros dias la Inglaterra y las naciones americanas, jamas han tenido la libertad que el Pueblo de Bolivia. Su Gobierno, por otra parte, será tan fuerte con la vara de la justicia, como lo son con la espada del terror los sucesores de Darío, de Mahomet y del Czar Pedro. Yo suplico á todos los hombres racionales, los únicos á quienes dirijo este escrito, que examinen en los capítulos siguientes:

1.° Si lo que yo llamo *accion de libertad;* es decir, la parte de soberanía que ejerce el Pueblo boliviano, excede infinitamente á la que han ejercido y ejercen actualmente las sociedades que conocemos.

2.° Si examinado el Gobierno de Bolivia, se encuentra que es eminentemente sólido y que tiene toda la fuerza necesaria para garantir la seguridad de la Nacion.

PRIMERA PARTE DEL EXAMEN.

ACCION DE LIBERTAD.—DERECHOS CIVILES.

Igualdad.

Los Bolivianos acaban de recibir de su legislador un derecho, que ha seis mil años recibieron sus padres de las manos del Eterno. *¡La Igualdad!* Hombres todos de una especie, son tambien ciudadanos de una clase: no hay más diferencia que la del saber y de la virtud. La pluma del LIBERTADOR acaba de copiar lo que el dedo del Criador estampó en el código de la naturaleza: jamas las leyes de la sabiduría han dejado de ser conformes á las leyes de su autor. Las distinciones pueriles y vergonzosas del color ó del nacimiento de los hombres han sido devueltas á la nada de donde salieron: sean sus cuerpos cuales fueren, la sociedad solo se cuida de su conducta. Ya no podrá un imbécil, altanero por su genealogía, exijir humillaciones de un hombre honrado, que no ha tenido el cuidado de escribir en pergaminos el nombre de sus antepasados. Bolivia no verá elevados en su seno hombres ignorantes y viciosos, tan solo porque alguno de sus padres cumplió con sus deberes ó supo quizas humillarse bien ante el poder. La ley es, para el malvado, una cuchilla, que gira en torno de la sociedad y que separará sus miembros corrompidos, aunque lleven vestida la toga ó los dorados de la milicia, que cuenten muchos abuelos distinguidos ó que se hallen en el mundo sin conocer sus padres: la justicia no pregunta quiénes son; los halla atravesados en su camino y castiga su culpa con toda la enerjía que le es propia.

GARANTÍAS DE LA IGUALDAD.

Extincion de la esclavitud.

La injuria más cruel que se ha hecho a la humanidad es sin duda la de esclavizarse los hombres unos á otros:

esta es la perversion de la razon humana, el trastorno de todos los principios y el desprecio de todos los deberes: es una violacion insigne de las leyes divinas y el aniquilamiento de toda justicia: es la palabra de oprobio del género humano y un ultraje hecho al padre de los hombres. ¿Cómo se ha podido hacer esclavos á los hijos de Dios? ¿Hacernos dueños de nuestros hermanos? ¿Y es posible que la religion, el código de nuestros deberes para con Dios, haya podido prestar su sancion al rompimiento más escandaloso de la voluntad eterna? Con que el hombre formado por su Criador para presidir entre los séres y para ser dueño de sus demas hechuras ¿ha venido á ser esclavo?: ¿ha tenido la suerte de las plantas y de los irracionales? ¿Cómo no se estremece el género humano al concebir que ha podido degradarse y ser monstruoso hasta este estremo? La posteridad teñirá de negro la historia del tiempo en que los hombres fueron esclavos; y no querrá ver al mundo sino desde el dia en que, desterrado ese soplo del infierno, aparece iluminado por la redencion. Ella llamará al Código Boliviano la aurora del mundo y desde su fecha datará la edad de la justicia. En la tierra feliz de Bolivia no hay esclavos: la pluma del LIBERTADOR les ha dado una vida que la naturaleza degradada no pudo concederles: los ha restituido al ser de hombres: les ha dado su dignidad y sus derechos. De este modo es, que se afianza la igualdad: de este modo es que ella existe prácticamente.

Extincion de títulos.

Esos títulos insensatos, testimonios de la ignorancia y de la necia vanidad; medios inícuos con que la tiranía ha levantado unas personas sobre otras y por los que la monstruosa desigualdad hallaba asiento en el seno mismo de una familia. El derecho impío de la primogenitura, por el que el más inepto y el más presuntuoso de los hijos de un padre olvidaba sus dias en el seno de la pompa, miéntras aquellos á quienes una misma sangre habia dado la vida, medían el tiempo por su miseria; esos títulos y esos derechos, que con razon podríamos llamar los de la ignorancia, han desaparecido de la tierra de Bolivia: allí no hay otros que los del Ciudadano; y la vanidad que se ha visto desnudar de sus góticos atavíos, ha salido avergonzada de un país á quien gobierna la razon.

Comunidad del derecho á la opcion de los empleos.

Todos los destinos de la República son de la propiedad comun: la virtud y el saber forman el gran camino que conduce á ellos. Cada ciudadano puede ponerse en él y emplear sus fuerzas en adelantar: una emulacion brillante será el estímulo; y el punto á que cada uno llegue, será su puesto.

Extincion de empleos hereditarios.

Donde el verdadero mérito es el único título para optar á los empleos, jamas podrán ser la propiedad de un hombre, que solo cuenta con el apellido de sus abuelos. Los empleos hereditarios son el último abuso que ha podido hacerse de la autoridad pública: ellos no podían ménos que ser abolidos en un Código que lleva por divisa la justicia.

Igualdad de derechos.

Todo el que sabe hablar puede emitir sus opiniones; todo el que quiera, las puede publicar; todo el que sabe firmar su voto, lo puede dar: en fin, el ejercicio de aquellas facultades que la naturaleza ha dado al hombre ó que él mismo ha adquirido, le es enteramente libre. Solo el vicio puede ser un obstáculo; y nada hay más justo que quitar á un hombre la posibilidad de perjudicar á la sociedad: por lo demas, la ley concede una libertad entera á todos, todos los hombres, sin exijir más que aptitudes.

Igualdad de cargas.

Las contribuciones públicas no tienen otra diferencia en Bolivia, con respecto á sus individuos, que la que haya en la proporcion de sus fortunas: todos son partícipes de la prosperidad del Estado, y todos contribuyen á sus gastos en razon de sus haberes.

SEGURIDAD PERSONAL.

Estos hombres todos iguales, no pueden temer las agresiones de los demas en sus personas. El Boliviano es un sagrado, que nadie será osado á tocar sin que todo el brazo de la sociedad vengue el ultraje. La Constitucion será una ejide con que cada ciudadano cubra su cuerpo; y el legislador ha crei-

do que debe defenderlo con el código fundamental. *El Habeas Corpus* de estos hombres está escrito sobre su pacto.

GARANTÍAS DE LA SEGURIDAD PERSONAL.

Inviolabilidad de la casa doméstica.

La casa del Boliviano es un templo tambien sagrado: en ella tiene sus penates; y está rodeada por la ley: nadie, sin romperla, puede poner un pié en el santuario doméstico. El lugar de su esposa y de sus caros hijos no será violado por una planta extraña: allí, él es el soberano; y tiene toda la libertad de la naturaleza.

Inviolabilidad de la correspondencia.

La correspondencia pública y privada está garantida por los principios del código Boliviano: cuando el hombre estiende su corazon sobre el papel, él es ya un sagrario de sentimientos humanos, que todo el mundo debe respetar en Bolivia: así como todo lo puede pensar y guardar inviolablemente en su corazon, así puede estamparlo y enviar aquel depósito á sus amigos. Manos sacrílegas jamas romperán un sello que va guardando la propiedad ajena; y á derramar en el pecho de un hijo las lágrimas de su madre enternecida; ó á guardar en el seno de la amistad los secretos de la vida de un hombre.

Restricciones del Ejecutivo.

Como el Poder Ejecutivo sea siempre el que tenga una propension contraria á los derechos individuales, el legislador no contento con prescribirle sus atribuciones y con prohibirle que salga del círculo que ellas describen, ha querido hacerle restricciones expresas en favor de la seguridad personal. La primera de las que señala á este poder, es que no podrá privar de su libertad á ningun Boliviano, ni imponerle por sí pena alguna; y la segunda prescribe, que si la seguridad de la República exije alguna vez el arresto de uno ó mas individuos, no podrán pasar 48 horas sin poner al acusado á disposicion del Tribunal competente.

Trámites de las prisiones.

Ningun Boliviano puede ser preso sin que por una informacion anterior resulte que merece pena corporal; y sin un mandamiento expreso del Juez competente, que queda responsable. De este modo no verán entre ellos á la codicia ó á la vil venganza, vestidas con el traje de autoridad y ocupadas en buscar delincuentes para oprimir. El ciudadano reposará tranquilo sobre su conciencia y nada tendrá que temer de la enemistad del poderoso.

Orden de los juicios.

En el acto de la prision, si fuere posible, y nunca despues de las 48 horas, se toma la declaracion al acusado y sabe el motivo que la ocasiona. En medio de su desgracia tendrá el alivio de conocer en la justicia la humanidad, y en sus jueces hombres hermanos. ¡Cuán triste es la suerte de un infeliz, que sepultado en la oscuridad de un calabozo, siente andar el tiempo, siente vivir á los demas y entretanto, ni ve su porvenir, ni sabe la causa de su desgracia, ni espera tampoco poder saberla! ¡Cuán dulce es el derecho inestimable de la seguridad de los Bolivianos! La liberalidad del legislador ha ido hasta prohibir la confesion: de modo que ellos tampoco se verán jamas en la cruda alternativa de delatar sus propias faltas ó ser perjuros.

Juicio por jurados.

La institucion de jurados, que tanto honor hace á la ilustracion del pueblo inglés, es un don inestimable que el LIBERTADOR ha sacado de él para presentarlo á los Bolivianos. En las causas criminales ha dispuesto que el hecho sea juzgado en público por esta clase de tribunales; y yo haria un agravio á mis lectores si me detuviera á probar las ventajas que estos juicios producen á la seguridad.

Extincion del tormento y la infamia trascendental.

El invento humano del tormento, ese azote de nuestros padres, que ha hecho derramar tantas lágrimas, que tantas veces ha hecho criminal del inocente y obligado á un hombre á condenarse él mismo; no podia conservarse en un Código de humanidad y de filosofía. El ha sido abolido, del mismo modo que la ley absurda que llevaba la infamia al traves del tiempo, persiguiendo á una familia de inocentes. Los hombres de Bolivia no serán obligados por el dolor á contradecir sus conciencias, ni á llamarse infames por crímenes agenos.

Independencia de los Jueces y su eleccion.

Jueces independientes, jamas podrán por la influencia hacer infelices á sus hermanos. Si ademas son nombrados por sus conciudadanos, estos tienen una doble seguridad en sus personas. Bajo este aspecto como por cualquiera otro, yo creo que jamas ha tenido el Ciudadano de ningun Estado mas afianzada su seguridad personal, que lo que la tiene un Boliviano: él puede llamarse un sagrado: solo el crímen lo hace vulnerable.

PROPIEDAD.

La propiedad, doble vida de los mortales, es tan suya como la que recibió de la naturaleza: la ley forma un segundo Cielo para cubrirla; y nadie, ni aun la misma sociedad, puede tocar lo que ya tiene un propietario. El *tuyo y mio* de los Bolivianos, está escrito en bronce por el LIBERTADOR.

GARANTÍAS DE LA PROPIEDAD.

Extincion de las vinculaciones.

Afianzada la propiedad en Bolivia, y establecida con toda la extension de su naturaleza, no se verá jamas atada por vinculaciones caprichosas, hijas de la ignorancia y del fatuo orgullo: sea de la especie que fuere, se puede adquirir ó enajenar; depende, en fin, de la sola voluntad de su dueño. De este modo no podrá aniquilarse una vasta posesion, ni ser infelices los hijos inocentes de un hombre que, con la venda del engaño sobre los ojos, hacia inmutables sus caprichos.

Libertad de los medios de subsistencia.

La industria, el comercio, la agricultura y todas las sendas que llevan al hombre á su felicidad, son enteramente libres: ningun género de trabajo está vedado á los Bolivianos y solo la seguridad ó la salud pública pueden ser obstáculos bastantes para impedir su ejercicio.

Extincion de privilegios.

Todos los medios que pueden conducir á la fortuna, son caminos nacionales por los que pueden marchar todos los hombres de Bolivia, sin mas diferencias que las de su aptitud. El pergamino de su genealogía no dará derecho á un hombre para atravesarse en ellos: porque toda ocupacion es una propiedad general, y en lo que pertenece á todos no cabe privilegio.

Libertad del tránsito.

El Boliviano, como soberano de su fortuna, puede buscarla dentro ó fuera del territorio de su patria, y ocupar cualquier punto en él, sin que su tránsito pueda ser impedido por causa alguna. Solo los derechos de tercero podrán detenerlo, miéntras son satisfechos; y nada mas justo que quitar á los hombres el medio de dañar á sus hermanos.

Propiedad de los inventos.

El inventor tiene una propiedad sobre el fruto de su ingenio, que todos y el Gobierno mismo deberán respetar. El podrá negociarlo ó ejercitarlo por sí, segun le convenga mas; y, léjos de temer que se le prive de su producto, tiene asegurada la proteccion.

Libertad de la propiedad religiosa.

Esa ley destructora, por lo que una gran parte de la propiedad raíz se habia encantado y debia permanecer inmóvil en manos de la religion, ha sido borrada del catálogo precioso de las de Bolivia: nada en ella puede oponerse á sus intereses y el engaño no puede cubrirse ya con la máscara de la ley.

Orden y brevedad de los juicios.

El juicio conciliatorio que establece la Constitucion Boliviana es el medio de que mueran al nacer una gran parte de los pleitos ruinosos, que concluyen con la fortuna de los ciudadanos. La disposicion por la cual no se conocen en ellos sino tres apelaciones, despues de ligar las manos al enredo forense, proteje los bienes del hombre, que en su tenacidad quiere hacer eternas sus disputas. Esa mina de la *injusticia notoria*, que tanto ha producido al foro, y que en manos de la suspicacia ha causado tanto ruina, ha sido cegada en el Código Boliviano. Por la sabiduría de estas medidas, ha protejido muy particularmente á la propiedad.

Independencia judicial.

Un Juez vitalicio, como lo son todos

los de Bolivia, está obligado á hacer justicia solo por esta cualidad. Si falta á sus deberes, pierde con su honor su fortuna; pero si cumple, nada tiene que temer. La ley lo ha colocado inmóvil en su puesto y solo á ella puede temer cuando la infrinja.

Eleccion popular de los Jueces.

Entre los bienes incalculables que produce al Pueblo Boliviano el derecho de nombrar sus Jueces, uno de los mas preciosos es el que resulta á la propiedad. La Constitucion exije una edad perfecta, una conducta á toda prueba y una larga versacion en los Candidatos; pero despues de todo esto, todavía entrega al Pueblo la facultad de elejirlos. Esta es una garantía que coloca á los Tribunales fuera de toda influencia y asegura á los ciudadanos su imparcialidad.

Abolicion de las Confiscaciones.

La mas bárbara de las leyes, esa ley impía, que condenaba á la miseria una esposa y unos hijos inocentes por los delitos de su padre; y que por sus ruinosos efectos podríamos llamar *ley de la destruccion;* no hará infelices en Bolivia. Nada ha olvidado el Legislador de esa tierra afortunada para darle propiedad: ella ha recuperado allí todos sus derechos, y si existe sobre la tierra, se encuentra en Bolivia.

LIBERTAD CIVIL.

El Boliviano es un hombre absolutamente libre, solo la ley puede librarlo á hacer ó á dejar de hacer. Todo lo que ella no mande expresamente, deja de ser una obligacion, y todo aquello que no prohiba del mismo modo, puede hacerlo el Boliviano. Enviar su voluntad al centro, y recibir de él la general, en una ley, es cuanto tiene que practicar. No conoce otro dominio que el de la voluntad de la mayoría; y en todo lo que esta no mande ó prive es libre para obrar por sí. De este modo los hombres vivirán para procurar su felicidad, vivirán para conservarse y adelantar: no dependerán de los magistrados, sino para recibir de ellos las órdenes de la sociedad; y estos no serán sino los órganos de la ley. El Boliviano entrará, ó saldrá de su pais, trabajará en lo que guste ó le convenga, y en fin, será dueño de sí mismo: recibe las leyes sociales por el órgano Ejecutivo, y responde de sus faltas al Judicial: he aquí todo lo que debe á los demas.

DERECHOS POLÍTICOS.

Soberanía.

La Soberanía emana del pueblo, y se ejerce por los Poderes Constitucionales. El orígen de toda autoridad en Bolivia es el pueblo. El tiene en su Constitucion el título de una propiedad que le dió la naturaleza; y por ambas posee el derecho precioso de la Soberanía propia. *La bendicion del cielo: la única autoridad legítima de las naciones.*

Libertad de hablar.

Cada ciudadano puede espresar sus sentimientos tales cuales son; y sus ideas del modo que las concibe: la seguridad pública es la única barrera que tiene este derecho; y salvada esta, las opiniones de los Bolivianos serán tan libres como la misma naturaleza les permite.

Libertad de imprenta.

La imprenta, como el medio inestimable de comunicarse los hombres, tiene un ejercicio absolutamente libre para el Boliviano: todo lo que puede concebir y hablar lo puede tambien comunicar á sus compatriotas por la prensa. Sin embargo, la ley de su reglamento evitará el abuso que pudiera hacerse de este derecho.

Derecho de Representacion.

Todos los Bolivianos tienen la facultad de dirigirse á su Gobierno, representando sus derechos, haciendo valer la justicia que les asista, quejándose de los agravios que reciban y cada vez, en fin, que juzguen convenirles. La autoridad pública está siempre dispuesta á oirles y las puertas de la justicia abiertas para ellos.

Derecho á los destinos.

Todo ciudadano tiene un derecho á los puestos de la República en razon á sus méritos y aptitud, y será electo para desempeñarlos si sus conciudadanos lo juzgaren capaz. La virtud es la fuerza con que se marcha á ellos, el bien público ilumina el camino y el aprecio comun conduce á su término por la mano.

GARANTÍAS POLÍTICAS.

Responsabilidad de los empleados.

Todos los empleados públicos, como simples agentes de la nacion, son estrictamente responsables de los abusos que cometieren en el ejercicio de sus funciones; y todos los Bolivianos pueden reclamar el cumplimiento de las leyes y el castigo de sus infractores, ó por el derecho de representacion, ó por el órgano de los cuerpos electorales ó por medio de la prensa: todo el que puede hacer el mal responde por haberlo hecho, y todo el que puede recibirlo, tiene el derecho de pedir la responsabilidad por los medios de la ley.

Atribuciones marcadas.

Nadie tiene en Bolivia una autoridad que no esté ceñida y deslindada por la ley. Los agentes de la primera accion como los de la segunda, desde el ciudadano hasta el Cuerpo Legislativo, y desde el Ejecutivo, hasta el Juez de Paz, cada uno tiene su círculo legal, cuyos límites no puede exceder. De este modo las infracciones serán terminantes y manifiestas, cada uno conoce sus funciones, y nadie tiene esa autoridad deforme, que por un ejercicio arbitrario, compromete las acciones agenas, las confunde y llena de tinieblas á la sociedad. Sobre todo, los Altos Poderes, que manejan enormes intereses, es de la primera necesidad que tengan sus grandes diques que los contengan: sin ellos, se precipitan sobre la sociedad en torrentes que lo arrasan todo. Cuando el Poder Judicial no está ceñido á aplicar leyes existentes, en su tenor expreso; cuando puede interpretarlas ó llenar su vacio, es un poder monstruoso que reasume toda la Soberanía, que suple leyes, las aplica y cumple: usurpa toda la autoridad, confunde las propiedades y se asocia con el enredo y la falacia: entónces el foro pesa mas que un Sultan, devora mas que la anarquía, aniquila la moral y concluye por el trastorno de la sociedad: él es el déspota mas abominable. Cuando el Ejecutivo no tiene límites es un absoluto que lleva la carrera de Fernando, que hace sufrir á la nacion la suerte de la España, y cuyo fin es de tal modo tenebroso, que no se alcanzan á ver los horrores y las convulsiones de su muerte. Cuando el Legislativo se supone el padre de los Poderes, y se atribuye toda la Soberanía, no hay ambicion que iguale á la suya, ni horrores que no cometa, ni mas barrera para contenerlo que una revolucion. La tiranía legislativa es tan cruel como jamas lo pudo ser la de Atila, y tanto mas fuerte, cuanto es mas bello el ropaje popular con que se viste. Pero en Bolivia jamas tendrán lugar estos males, porque la ley preside todos los pasos, y señala todas las sendas.

Inviolabilidad de la Constitucion.

Una de las mas firmes garantías de los Bolivianos es el carácter sagrado de su Constitucion: nadie, ni aun los poderes nacionales pueden infringirla. Tienen la facultad de variarla por los trámites que ella establece, pero jamas la de atacar la existente. Así, los derechos de los Bolivianos son inviolables, y jamas pueden ser suspensos bajo el reinado de la paz: la ley misma no puede contrariarlos, porque anteriores á toda disposicion tienen por base el pacto social.

Milicia nacional.

La primera y mas fuerte garantía política de los Bolivianos, es el establecimiento de la milicia nacional. Este, que puede ser el medio mas eficaz de la tiranía, cuando él cuerpo se compone solo de alguna parte de la poblacion, y cuando depende directamente del Ejecutivo, viene á ser la base sobre que descansa la libertad social, cuando se hace de él una garantía, como en la Constitucion Boliviana. Si la ley reglamentaria de la milicia sigue el espíritu de la Constitucion, comprende en ella á todos los Bolivianos y le da un carácter cívico, ella será la nacion armada, para hacerse respetar en el esterior, y para conservar sus derechos en el interior. En este punto, como en muchos otros, las leyes subalternas pueden tener una gran parte en el feliz complemento del espíritu constitucional.

Deber precioso de los Bolivianos.

Un deber de los que impone esta Constitucion á los hombres á quienes rige, es el de velar sobre la conservacion de las libertades públicas. Jamas, quizas, un legislador ha escrito esta ley para los hombres: ella es una propiedad de los Bolivianos y el mas bello título de su legislador.

POTESTADES POLÍTICAS.

Poder electoral.

El pueblo Boliviano ejerce por sí un verdadero poder: la parte mas ardua y mas noble de la soberanía le está encargada. Todo entero se reune cada cuatro años y cada diez Ciudadanos nombran uno que ejerza sus atribuciones. Esta numerosa representacion se reune todos los años, con el nombre de Cuerpo electoral. No fueron mas populares las instituciones Griegas: Bolivia no tiene que envidiar á la antigua Atenas: si aquella presentó asambleas numerosas para deliberar los negocios del Estado, esta ofrecerá sus Colegios electorales, mas numerosos aun, y ejerciendo todos los años el primero de los Poderes.—Yo oigo ya esclamar á lo lejos "¡Como! ¡El diezmo de los Ciudadanos en accion! ¡La soberanía ejercida por el diezmo de los hombres! Este es un torrente de poder que inundará el Estado y que todo lo arrasará."—No, Europeo, no temas nada: son las inundaciones del Nilo, que estiende sus aguas benéficas sobre la tierra, para sembrar la felicidad y traer la abundancia. Cada Ciudadano levanta su mano y enmienda una falta, añade una pieza ó intenta bruñir el edificio social, para que se mantenga siempre sólido y siempre bello: si cometieren errores en el aprendizaje, la esperiencia les enseñará y será su norma en adelante.

El poder Soberano se ejerce por todos los Ciudadanos en ejercicio; es decir, por todo Boliviano casado ó mayor de 21 años, que sepa leer y escribir y que tenga con que mantener su existencia sin ofender á los demas. El diezmo de estos hombres, que podriamos llamar Bolivia, se reunen en los periodos Constitucionales á ejercer las funciones mas naturales de la sociedad: hacen los oficios de la patria: los de una madre que califica á sus hijos.—Los Cuerpos electorales dan el lleno de sus derechos á aquellos que deben entrar en su goce segun la ley y los suspenden á los dementes, á los deudores fraudulentos, á los que la justicia tiene por criminales, á los que en el juego atacan la propiedad y corrompen la moral pública, á los que la mendicidad ha hecho incapaces de sostener el carácter sagrado de Ciudadanos y á los negociadores ó turbadores del voto público.—Privan en totalidad y para siempre de sus derechos á los traidores, á los que adoptan otra patria y á los que la justicia ha impuesto penas infamatorias ó aflictivas.—Elijen entre los Ciudadanos á quienes la patria debe servicios ó de cuyos talentos los espera, á aquellos que deben desempeñar las demas funciones de la Soberanía: los Jueces de paz, los Alcaldes, Corregidores, Gobernadores y Prefectos. Estos que son los brazos del Ejecutivo en sus departamentos, le son señalados por el pueblo; de modo que no solo recibe de él las leyes sino que le nombra los agentes de que debe valerse para ejecutarlas. De este modo no dependerán sino de la ley: sus destinos los reciben de sus conciudadanos y solo la justicia puede suspenderlos en castigo de sus abusos.—Los Cuerpos electorales elijen ademas los Curas y Vicarios, sus pastores que los dirijan en el camino de la eternidad por los dulces medios del Evangelio.—Los jueces de primera instancia y los Vocales de las Cortes de distrito judicial tambien son elegidos por el Pueblo; de modo que la fortuna de los Ciudadanos y sus vidas no dependerán sino de magistrados que ellos mismos han elegido. Esa influencia desastrosa, que tan frecuentemente ha ejercido el Ejecutivo sobre los ministros de la justicia, cuyas fortunas dependen de su voluntad, no existirá en Bolivia, sino en la memoria de sus hijos, para bendecir las instituciones que han cortado la cadena y puesto en manos del Pueblo la eleccion de sus magistrados.—Los legisladores tambien son la hechura de los Cuerpos electorales: la sociedad les dió la existencia, los nutrió y les dió saber, y ahora los coloca en la tribuna de la ley para que la acuerden y la manden establecer.—Tribunos, Senadores ó Censores, todos son elegidos por los Cuerpos electorales: cualquiera que sea su nombre ó sus atribuciones, el legislador recibe sus poderes del Pueblo.

Los Cuerpos electorales no solo forman un poder efectivo, sin duda el mas fuerte y el mas bello de la sociedad, sino que es ademas un poder permanente. El Cuerpo que lo ejerce no deja de existir jamas: ninguno se disuelve sin dejar instalado el que le sigue; y esto despues de haber examinado las elecciones y declarado á los sucesores nombrados constitucionalmente.

Ellos, despues de poder representar los agravios é injusticias que se hayan irrogado á los Ciudadanos por las autorida-

des constituidas, deben pedir á las Cámaras cuanto crean conducente á la prosperidad y bienestar de los Ciudadanos.

Cada provincia tiene su Cuerpo electoral, y considerado el país al cual se ha dado la Constitucion Boliviana, es necesario convenir en que el legislador ha tomado lo mas sublime del sistema federal, aplicándolo á Bolivia en toda la extension de que ella es susceptible.

Poder Legislativo.

Siguiendo el exámen de la *accion de libertad* debemos pasar con los legisladores al análisis del Poder Legislativo que por la Constitucion Boliviana existe en una forma ingeniosísima, la mas capaz para desempeñar sus funciones augustas. La forma del Legislativo de Bolivia es por sí sola una garantía: tres cuerpos separados se celarán mútuamente; y como siempre el pueblo es el tribunal á quien se hacen las acusaciones contra el desempeño del poder, la sociedad tendrá en cada cuerpo un vigía constante de las operaciones de los otros, un mediador entre sus diferencias y un árbitro en sus resoluciones. Divididos los negocios de la manera que los presenta la Constitucion Boliviana, cada Cámara tiene sus atribuciones prescriptas, y la sociedad está libre de los abusos de este poder, que tantas veces ha hecho derramar lágrimas á los pueblos. La tiranía lejislativa ha sido evitada muy cuidadosamente en el código que examinamos; y este es uno de sus mas preciosos títulos, porque ella no cede ni en furores ni en desgracias á la tiranía despótica ó á la anarquía. Por otra parte, señalados los negocios de cada Cámara, no existe el inconveniente que á menudo embaraza á los Congresos existentes, cuando el bien público clama por todas partes la reforma y ellos se pierden en el laberinto de faltas que les presenta la necesidad. Tampoco habrá en Bolivia el peligro que es consecuente á este estado de cosas; el de que se apresuren las deliberaciones y se multipliquen las leyes: ni el riesgo del vicio opuesto, por el que se eternizan los acuerdos y se demoran las resoluciones de importancia. Cada Cámara cubrirá su círculo, llenará el vacío de sus iniciativas, consultando al tiempo y á la necesidad y con el desahogo que la sabiduría del legislador les ha proporcionado.

Entremos á analizar las atribuciones del Poder Legislativo, examinando las de los tres Cuerpos que lo componen; y se me permitirá que al mismo tiempo, tienda una mirada sobre el carácter que á cada uno de ellos imprime su forma.

Tribunado.

El Tribunado es, sin duda, el que tiene un carácter mas popular.—Compuesto de Ciudadanos de menos edad, comparativamente, que los que componen los otros dos y que se renuevan por mitad cada dos años, son hombres que salen de en medio del pueblo y llevan á la tribuna sus voluntades y sus deseos, de un modo mas frecuente y mas directo. Esta Cámara, tiene en sus manos las atribuciones mas delicadas y de mayor transcendencia. La armada de tierra y mar del Estado, su Hacienda, su tesoro, y todos los medios de la fuerza y de la guerra; y ademas, las alianzas, los tratados y todas las relaciones exteriores. Para concebirlo con mas claridad, se me permitirá que copie á la letra sus atribuciones: tiene la iniciativa;

1. En el arreglo de la division territorial de la República.

2. En las contribuciones anuales y gastos públicos.

3. En autorizar al Poder Ejecutivo para negociar empréstitos y adoptar arbitrios para estinguir la deuda pública.

4. En el valor, tipo, ley, peso y denominacion de la moneda y en el arreglo de pesos y medidas.

5. En habilitar toda clase de puertos.

6. En la construccion de caminos, calzadas, puentes, edificios públicos, y en la mejora de la policía y ramos de industria.

7. En los sueldos de los empleados del Estado.

8. En las reformas que se crean necesarias en los ramos de Hacienda y Guerra.

9. En hacer la guerra ó la paz, á propuesta del Gobierno.

10. En las Alianzas.

11. En conceder el pase á tropas extrangeras.

12. En la fuerza armada de mar y tierra para el año, á propuesta del Gobierno.

13. En dar ordenanzas á la Marina, al Ejército y Milicia Nacional, á propuesta del Gobierno.

14. En los negocios extranjeros.

15. En conceder cartas de naturaleza y de ciudadanía.

16. En conceder indultos generales.

Así es que, la fuerza del Estado, su Erario, crédito y relaciones, todo está en manos de la Cámara mas popular: podemos decir que le está entregada la Potencia; que los Bolivianos, por un medio mas corto y mas directo, manejan sus intereses de mas tamaño y tienen una seguridad de que serán empleados por hombres que cada dos años salen del seno de la sociedad. Esta Cámara será celosísima de las libertades públicas y de los derechos del simple ciudadano: por esto el sabio lejislador le ha entregado la iniciativa de aquellas leyes, que mas de cerca tocan á los intereses sociales.

Senado.

El Senado es un Cuerpo compuesto de ciudadanos que, con mas edad que los tribunos, tienen ménos que los Censores; y que renovándose por mitad cada cuatro años mantienen por el espacio de ocho su honroso encargo. A este Cuerpo medio, á quien deben atribuirse ménos inclinaciones que á los demas y cuyo carácter distintivo será la imparcialidad, se le han entregado la justicia y la religion. Copiaremos sus atribuciones en favor de la exactitud.

1. Le corresponde formar los Códigos civil, criminal, de procedimientos y de comercio, y los reglamentos eclesiásticos.

2. Iniciar todas las leyes relativas á formas en los negocios judiciales.

3. Velar sobre la pronta administracion de justicia en lo civil y criminal.

4. La iniciativa de las leyes que repriman las infracciones de la Constitucion y de las leyes, por los magistrados, jueces y eclesiásticos.

5. Exijir la responsabilidad á los tribunales superiores de justicia, á los prefectos, y á los magistrados y jueces subalternos.

6. Proponer en terna á la Cámara de Censores, los individuos que hayan de componer el tribunal supremo de justicia, los Arzobispos, Obispos, Dignidades, Canónigos y Prebendados de las Catedrales.

7. Aprobar ó rechazar los Prefectos, Gobernadores y Correjidores que el Gobierno le presente, de la terna que formen los Cuerpos Electorales.

8. Elejir de la terna que le presenten los Cuerpos Electorales los jueces del distrito y los subalternos de todo el departamento de justicia.

9. Arreglar el ejercicio del patronato y dar proyectos de ley sobre todos los negocios eclesiásticos, que tienen relacion con el Gobierno.

10. Examinar las decisiones conciliares, bulas, rescriptos y breves pontificios para aprobarlos ó no.

He aquí los negocios cuya iniciativa pertenece al Senado: Justicia y Religion. Esas dos deidades conservadoras del órden y de la razon de los mortales. Una sola atribucion que parece salir de esta esfera, es la aprobacion del nombramiento que haga el Ejecutivo de los Prefectos, Gobernadores y Correjidores; pero el Legislador ha sido tan celoso en respetar los derechos de la *accion de libertad,* que no ha querido dejar al Ejecutivo ni aun el de escojer exclusivamente en la terna que presenten los Cuerpos electorales; sino que todavía su elejido deba ser aprobado por un Cuerpo popular. Los grandes dignatarios tampoco son nombrados por el Ejecutivo sino por el Senado; de modo que en este lugar brilla sobremanera la liberalidad del legislador.

La justicia, que de ordinario ha sido un instrumento de la tiranía y ha inclinado su cerviz en reverencia al despotismo, no tiene en Bolivia dependencia alguna, ni necesita la sonrisa del Ejecutivo. Ella existe por sí misma, en la autoridad vitalicia de sus agentes: y ellos y sus arreglos son hechos por la representacion del Pueblo.

La Religion, madre de los pueblos, que los educa y que los dirije por los dulces preceptos de su Criador, no será en Bolivia la profesion del interes, ni la escala por donde suban los hombres á inclinarse ante el Poder. Ella no será un Ministro engañador y misterioso, que les enseñe la humillacion y que cumpla en ellos los preceptos del que manda. Sus Sacerdotes no serán los del Gobierno, porque en nada dependen de su poder: el pueblo que utiliza sus virtudes, es tambien el que las premia, y las grandes Dignidades, como los simples Beneficiados, reciben su autoridad del pueblo ó de sus representantes.

Cámara de Censores.

La Cámara de Censores se compone de ancianos venerables, que en la escuela de la vida han aprendido el saber: que jamas han sido juzgados ni aun por causas leves y que 40 años despues de existir sobre la tierra, presentan su corazon sin culpa, y el cuadro de su conducta sin una mancha. Estos hombres, vitalicios en sus destinos, van á encontrar en ellos el premio de 40 años de virtud y á formar juntos el foco de la moral y del saber verdadero. A estos, que podiamos llamar los sacerdotes de la razon, está entregada la fé de los tratados y la facultad terrible de acusar ante la sociedad á su primer Magistrado. Este cuerpo elige los altos apoderados de la justicia, que pronuncian en las grandes causas: escoje el Apostolado de Bolivia en sus Obispos: preside el gran resorte nacional de la prensa; y forma la reserva de la opinion pública: premia los servicios extraordinarios y manda á la posteridad la memoria de los hombres, recomendada por sus méritos, ó maldita por sus crímenes.

He aquí las atribuciones de este Cuerpo venerable, que forma la base del Poder Legislativo y el antemural de la soberanía del pueblo. Si alguna vez un traidor insigne, en la carrera de Ejecutivo vitalicio, quisiere atacar las libertades públicas, la Cámara de Censores, compuesta de legisladores vitalicios tambien, será un obstáculo cuya sola presencia evitará el peligro.

Ella forma la cúspide de la *accion de libertad*, de esa terrible accion, á quien todo un pueblo sirve de base, y que concluye por un Cuerpo tan digno y respetable, como es larga la edad y la autoridad de sus miembros.

Conclusion.

Hemos hablado de derechos civiles y políticos, y encontrado en Bolivia un número mayor que en ninguna otra sociedad: hemos hallado garantías que no existen en ninguna Constitucion: hemos visto en manos del pueblo dos poderes fuertes, estensos y permanentes: Un Poder Electoral, que por la primera vez se presenta al mundo con su propio nombre y con el franco ejercicio de todas sus funciones; y un Poder Legislativo fundado sobre la experiencia, sobre la virtud, y sobre un derecho invulnerable. Todo esto lo da el pueblo: lo hace y lo nombra: todo es *accion de libertad.*

¿Cuál es el pueblo de la tierra que ha tenido ó tenga iguales derechos? ¿dónde se halla la igualdad de Bolivia, su seguridad y su propiedad? Esa Inglaterra, la gloria y el modelo de la libertad, ¿no ha quedado inferior á Bolivia?: ¿están los Bolivianos divididos en nobles y plebeyos y se ve allí la monstruosidad de que una pequeña parte de los ciudadanos tenga mas derechos y valga mucho mas que la mayoría?: la representacion inglesa, ¿es Nacional? ¿tienen todos los ciudadanos el derecho de sufragio y concurren todos los pueblos á la formacion del Poder Legislativo? ¡Pero á qué grado llega la diferencia si tendemos la vista por lo que ella llama sus Colonias! allí encontraremos hombres esclavos, llanto y opresion: en fin, á qué extendernos hasta citar todas las diferencias: hemos visto ya rota la igualdad y retrocedemos de un paralelo que no es necesario continuar.

Los Estados-Unidos del Norte son los que en América y aun en el mundo civilizado, parece que se presentan á la frente de las teorías. Pero, ¿serán mas felices que su antigua metrópoli, comparados con Bolivia?: dos palabras bastan para resolverlo. Allí hay miles de esclavos miserables; y una parte de la poblacion, sin mas motivo que su oríjen, jamas entra al goce de los derechos del ciudadano.

¿Dónde y quién ha ejercido el Poder Electoral de los Bolivianos? Y si sus instituciones llevan ventajas á las de aquellos pueblos que se llaman tronos de la libertad, ¿dónde encontraremos una que las iguale? ¿será en el laberinto de Constituciones que la revolucion de los Colonos Españoles ha producido? Yo haría un agravio á mis lectores, si, despues de haberles presentado la *accion de libertad* de la Constitucion Boliviana, me detuviese á medirla con ninguna otra. Ella excede á todas infinitamente; y esta es una verdad que no necesita pruebas: basta verla y conocer las otras para concluir.

PARTE SEGUNDA DEL EXAMEN.

ACCION DE SEGURIDAD.

Yo veo comprendido en ella á todos los depositarios de la autoridad para la

ejecucion de las leyes: todos los que obran del Gobierno para con los ciudadanos, ó siguiendo mi alegoría, los que llevan los radios del centro á la circunferencia: se me permitirá por tanto que haga mencion de todos ellos.

Parte política.

Un Juez de paz es el primer depositario que encontramos al comenzar la carrera de la Magistratura. Este Ciudadano ejerce su autoridad sobre un número de almas que no puede exceder de 500: es elejido cada dos años por los Cuerpos Electorales, y su Ministerio, de paz como su nombre, le encarga de conciliar las diferencias de aquellos que la ley ha puesto á su cuidado; simples consejeros, verdaderos ministros de la paz, no tienen la facultad de castigar: son los *decuriones del Inca.* Un Alcalde tiene una autoridad del mismo orijen y de la misma naturaleza, pero ejerce su encargo hasta sobre dos mil almas: son los *miliarios.*—En cada Canton hay un Correjidor, un Gobernador en cada provincia; he aquí los depositarios del Gobierno político del departamento, subordinados á un Prefecto que tiene la gobernacion superior. Estas tres magistraturas están depositadas en hombres escogidos por el Cuerpo Electoral, que los presenta al Poder Ejecutivo para su nombramiento y son luego aprobados por el Senado. Están encargados del órden y seguridad pública y de hacer cumplir lo que la ley ponga expresamente á su cuidado. Son los mayorales de la sociedad en sus secciones y están sujetos á la mas estricta responsabilidad si atacaren alguna vez los derechos de los Bolivianos: cualquiera exceso produce accion popular.

Hemos visto en resúmen la organizacion y régimen político de los departamentos; y examinada la autoridad de sus agentes, creo necesario confesar; que es bastante para desempeñar lo que les corresponde de la *accion de seguridad* y que por otra parte no pueden dañar el ejercicio de *la de libertad.* La conciencia del hombre, que le inclina á cumplir con sus deberes, la propension natural á ejercer el mando, su amor propio y su responsabilidad con el Gobierno, les obligarán á no ser omisos en el desempeño de sus obligaciones y á cumplir la ley y las órdenes que se les cometan. Responsables por otra parte al pueblo, del cual han recibido su autoridad, se guardarán de atacar sus derechos; y así llenarán estos magistrados el objeto que sin duda se ha propuesto el Legislador: el de que sean suficientes para cumplir las leyes y no para perjudicar á la sociedad.

ÓRDEN JUDICIAL.

Jueces de letras.

El órden judicial divide el país en partidos y en distritos judiciales. En los primeros hay un Juez de letras, que para ser nombrado necesita tener 28 años de edad, ser ciudadano en ejercicio, Abogado recibido en los Tribunales de la República y contar cinco años de buen crédito en su profesion. Ellos solo pueden conocer sin apelacion en los negocios civiles que no pasen de 200 pesos: en lo demas ejercerán el juzgado que las leyes les encarguen, responsables de su conducta ante la Corte de distrito judicial.

Cortes de Distrito.

En cada Distrito hay una Corte, compuesta de ciudadanos que no pueden ser nombrados sino hasta los 30 años de edad y despues de haber sido jueces de letras ó contar cinco años de crédito en su profesion. Ellos conocen en primera y en segunda instancia de todas las causas civiles del fuero comun. Hacienda pública, Comercio, Minería, presas y comisos, asociados á un individuo de cada una de estas profesiones: conocen ademas de las competencias entre los jueces subalternos y de los recursos de fuerza que introduzca la autoridad eclesiástica.

Corte Suprema.

La carrera judicial concluye en la Corte Suprema que es la primera magistratura de este órden en el Estado. Sus individuos deben tener 35 años de edad y haber sido vocales de las Cortes de distrito ó contar 8 años de conducta acreditada en su profesion. A este Cuerpo pertenecen todas las atribuciones superiores del ramo judicial y juzga á los individuos que ejercen los demas Poderes.

Los Ministros de la justicia en Bolivia duran en sus puestos tanto como su buen desempeño; ó lo que es lo mismo, son vitalicios: tienen por consiguiente toda la independencia que necesita Astréa para vivir entre los hombres. No

dependen sino de la justicia misma; y encargados de una atribucion que tiene un oríjen divino y que constituye el atributo esencial del Ser Creador, hallan en el Código Boliviano todo el honor, respeto é independencia que necesitan para ejercitarla. ¿Por qué causa podrán obrar el mal unos hombres para quienes nada vale el favor del poder y que nada pueden esperar obedeciendo á su influjo? Si faltan á sus deberes, pierden sus destinos y su honor: si cumplen son invulnerables. Esta es la mejor garantía que pueden encontrar los hombres, porque nunca una sociedad estará tan segura del buen proceder de un miembro suyo, como cuando su interes particular está en razon del interes comun. Pero mirando al órden judicial Boliviano del lado de la libertad, ¿podrá temerse que nunca la ataque cuando su autoridad le viene del pueblo que lo ha elejido, y cuando para mantener su puesto necesita que se conserven las instituciones? Concluyamos asegurando que tiene en Bolivia cuanto necesita para llenar su objeto, en la *accion de seguridad* y que no puede perjudicar *á la de libertad*.

PODER EJECUTIVO.

Siguiendo nuestra marcha nos hallamos en el centro, próximos al Poder Ejecutivo: pero ántes de entrar en su exámen, permítaseme dar una ojeada á los Ejecutivos actuales, para concebir mejor al de Bolivia.

La formacion del Ejecutivo ha venido á ser, despues de la última revolucion del espíritu humano la piedra filosofal de la política. Un poder fuerte en el exterior y desarmado para el interior, que ha de sostener la guerra sin que pueda tocar un hombre ni un bolsillo; que necesariamente ha de ejercer el mando y á quien ha de restringírsele lo mas posible, es á la verdad de muy difícil formacion: por esto es que no se conoce uno bien formado. En Europa, como todo se sacrifica á la seguridad del gobierno, hay monarcas que lo ejercen con mas ó ménos extension; pero siempre apelando al derecho hereditario de familia, tan odioso al siglo y á la regeneracion á que pertenecemos. En América como todo el objeto ha sido la libertad, y como creemos que corona y libertad se excluyen, no queremos el Gobierno monárquico. Se ha desnudado al Poder Ejecutivo de todas aquellas atribuciones que no hayan parecido indispensables á su existencia: sobre todo se ha apelado á un medio que todos han llamado ingeniosísimo, y que pareció un verdadero hallazgo: este ha sido el de acortar todo lo posible la duracion de un hombre en el manejo de la autoridad ejecutiva: así es que los Presidentes de nuestras Repúblicas no duran en sus destinos, sino cuatro, seis y, á lo mas, ocho años. De este modo se ha creido alejar todo peligro de que un hombre pueda usurpar el poder público, y convertirlo en su provecho: pero Napoleon é Iturbide contradicen esta teoría. Sin embargo, es justo confesar, que generalmente el remedio evita el mal para el cual se ha aplicado; pero resta averiguar, si él mismo no es otro mal mayor que el que desterró. Yo no concibo cómo es que una nacion que debe conservar un alto puesto entre las sociedades, pueda llevar sistema sostenido de política, cuando el jefe que la dirije ha de ser relevado cada cuatro años: veo que así como en el interior no puede en tan corto espacio maquinar una usurpacion, porque es negocio delicado, así en el exterior jamas podrá concluir negociacion alguna de cierta importancia. El carácter de la política no es ciertamente el de la prontitud: ella necesita tiempo y ese tiempo falta, cuando el que la maneja no lo tiene para sí. Se me dirá que el Gobierno es siempre el mismo, y que no cambia sino el nombre de su encargado; pero yo sé que este nuevo nombre significa un Ciudadano distinto del anterior, con otra cabeza, y con otros brazos para obrar: con otro modo de pensar, sin los conocimientos del primero en las materias del Gobierno, y estraño absolutamente á los secretos del Estado. Sé tambien que, para entrar en ellos, y para aprender los intereses del país, aun no alcanzan los cuatro años. Añádase á esto, que el nuevo efecto es sin disputa la cabeza de un partido que venció en las elecciones; y de consiguiente, no está libre de compromisos, que no siempre estarán de acuerdo con el interes general. Necesita puestos y empleos para pagar los servicios que se le han hecho, y otros tantos para hacerse de buenos amigos que defiendan su administracion, y necesita aun mas cuando concluya para que no padezca su memoria. Todo esto se compra á expensas del mérito, de la virtud y, en fin, de la sociedad. Como el partido que lo ha elevado habrá sido probablemente el de la oposicion, en la época pasada, el nuevo electo, ya por

sus ideas propias, ó ya por consecuencia á él, es contrario á todos los planes de la antigua administracion, forma su empeño en contrariarlos, y sin duda huirá presentar ningun resultado brillante del trabajo de su antecesor. Con él se han mudado tambien todas las magistraturas principales, y tiene por consiguiente ménos auxilios, por la razon muy obvia de que todos son nuevos en el manejo de los negocios.

En fin, lleno de dudas y de ambigüedad, rodeado de pretendientes y de ambicion privada, este hombre abre su pobre marcha, en el ejercicio de una autoridad que pasará como relámpago y su primer cuidado será prever su suerte en el porvenir. ¿Y será necesario continuar este retrato? ¿Cuándo concluiria si hubiese de enumerar los infinitos peligros, tropiezos é incertidumbre que rodearian á un hombre de bien en este puesto?: y si quisiera suponerle malas intenciones, ambicion, avaricia, deseo de venganza y otros vicios que tan á menudo toman asiento en el corazon del hombre, ¿qué pluma bastaria á pintar este infierno en que convertiria á la nacion? Si la excelencia de la ley consiste en evitar el riesgo y para su formacion no debe haber confianza alguna: si ella debe trazar las cosas de modo que el hombre malo no pueda hacer el mal, ¿qué diremos de las Constituciones que, sosteniendo á un hombre por solo 4 años, lo hacen durante este tiempo el depositario de todas las recompensas y de todos los honores de la sociedad? ¿Podrá ni aun compararse este sistema absurdo, con aquel que arrancando al Presidente toda facultad peligrosa, lo mantiene durante su vida para que sirva de centro comun; inmóvil y sólido como debe serlo?—Pasemos al exámen del Ejecutivo de Bolivia, para poder presentar el contraste en toda su fuerza.

Ejecutivo Boliviano.

Este poder está formado por tres Secretarios del Despacho, un Vice-presidente y un Presidente de la República.

Secretarios del Despacho.

Los Secretarios del Despacho, obran bajo las órdenes del Vice-presidente, firman, y son responsables con él de todas órdenes que autoricen contra la Constitucion, las leyes y los tratados públicos. Por esta parte, la sociedad está perfectamente cubierta de los abusos del Ejecutivo, teniendo sobre él, el derecho de juzgarle y de castigar sus faltas. Cada Secretario debe dar cuenta anualmente de su conducta y de los gastos en el ramo de que está encargado: de este modo tiene el Legislativo la llave del tesoro y atadas las manos del Ejecutivo para hacer el mal. El Secretario necesita ser ciudadano, tener 30 años de vida y no haber sido jamas condenado en causa criminal: desde luego estas condiciones probarán la rectitud y capacidad de tales hombres para ejercer sus destinos: pero sobre todo, lo que mas asegura al pueblo de su conducta, es la terrible responsabilidad que cargan y su cuenta anual.

Vice-presidente.

El Vice-presidente en el sistema Boliviado sucede inmediatamente al Presidente y es, por tanto, un Magistrado de la mayor importancia en la República. Veamos de qué modo asegura la Constitucion el mérito y las aptitudes de este Magistrado.

Desde luego exije 30 años en la práctica de una conducta pura, en la que jamas la justicia pública haya notado ni aun faltas leves: necesita haber hecho servicios importantes á la República y tener talentos conocidos en la administracion del Estado.

Es elejido por ese viejo Presidente, al que todo concurre para obligarlo á la eleccion de un ciudadano, que por sus virtudes y por sus talentos sea capaz de sostenerlo sobre la silla que ocupa y de cargar sobre sus hombros la responsabilidad inmensa del Gobierno. Merecido este nombramiento, debe pasar por un segundo crisol, todavía mas fino y delicado: el juicio de las tres Cámaras reunidas en Congreso nacional. Allí necesita los votos de esos Tribunos populares, de ese Senado juicioso y de esos viejos Censores, que á nada temen sino á sus conciencias y que nada esperan sino en la felicidad pública.

Entra al ejercicio de sus funciones, y á nombre de la República y del Gobierno, tiene que firmar con el Secretario respectivo todas las órdenes. El Secretario es responsable de su despacho; pero el Vice-presidente responde por todos ellos, en comun y en particular.

El Vice-presidente puede ser considerado como un Candidato escojido por el Presidente, aprobado por la Representacion

nacional y que todavía se expone á la vista de la nacion, rodeado de negocios y de peligros, para que en el desempeño de todas las funciones del supremo mando Ejecutivo, pruebe su idoneidad y desenvuelva sus talentos y su corazon á los ojos de toda la sociedad. En esta terrible escuela respondiendo solo por todos los actos de la administracion, hecho el objeto de la atencion pública, con el peso de la prensa sobre sí, á la frente de empleados que ha nombrado el pueblo, inspeccionado por su representacion y levantado el brazo formidable de los Censores, que ninguna influencia puede contener; este hombre por el espacio de muchos años se ve correjido y aprende en el manejo de los negocios la ciencia del Gobierno. Durante este término responde de todos los abusos y de todos los errores y la sociedad tiene el poder de separarlo de su puesto, por las fórmulas Constitucionales, si se hiciere indigno de ocuparlo. Jamas se ha elevado al mando un hombre que haya sufrido tantas pruebas. ¡Cuánto dista esto de los sistemas conocidos entre los hombres! ¡Qué diferencia, entre el Vicepresidente de Bolivia y un Príncipe inexperto y jóven, que sube al Trono porque su padre estuvo en él; ó un Candidato republicano, levantado por la fuerza de un partido, en medio de la agitacion de la sociedad! En el un estremo, sube un hombre al mando porque sus abuelos lo usurparon: en el otro, en medio de la fermentacion de las pasiones y del choque de los intereses y los partidos, la astucia, el influjo, el dinero, la casualidad, y rara vez la razon imparcial, levantan un Ciudadano inexperimentado para entregarle las llaves de la sociedad, el archivo de sus secretos y la direccion de sus intereses. ¡Cuánto hay que temer de un Príncipe hereditario! ¡Cuánto hay que temer de un Candidato popular! Pero en Bolivia todo se hace por un sistema de naturaleza, para el bien de sus individuos. A los 30 años de una vida sin mancha, en que como ciudadano público y privado ha cumplido un hombre con sus deberes, es elejido por el Gobierno y por la nacion á un tiempo, no para tomar el timon del Estado, sino para que ayudando á su piloto, pruebe sus talentos, su actividad y sus buenos principios. Despues de mucho tiempo y despues de una escuela que no tiene ejemplo, es que este Candidato sube al rango de magistrado supremo: llevando la aprobacion de su antecesor y la sancion de la sociedad. Entónces ya se llama Presidente.

Presidente de Bolivia.

Seguiremos con él en el exámen de la *accion de seguridad.* El Presidente de Bolivia debe ser considerado como un anciano respetable, de talentos eminentes y de una rica experiencia. En su penoso aprendizaje ha entrado en los secretos del Estado, conoce á fondo sus intereses y por su mérito se encuentra elevado á un puesto en que nada tiene que temer y nada que esperar. Un nombre en la posteridad, un lugar honrado en la historia de su tiempo: he aquí cuanto puede desear. Para lograrlo necesita cumplir con sus deberes: para conservarse necesita conservar á la sociedad; y para sostenerse, sostener las instituciones que le han dado su carácter. De todos modos tiene una precision indispensable de obrar bien: vivo, necesita las instituciones, y muerto sus virtudes: unas y otras deben ser para él un objeto sagrado. No tendrá por enemigos á los amigos de la libertad; porque su poder descansa en ella: no pertenece á facciones: nada debe á los partidos: nada puede dar, porque el pueblo lo da todo: tampoco puede quitar, porque no está en sus atribuciones: cumple y hace cumplir las leyes: he aquí el círculo en que se mueve. Es un centro al cual se dirije la voluntad social para que volviéndola sobre el pueblo cumpla su ejecucion. No puede tocar á los Tribunales de Justicia que son independientes: el poder Electoral es invulnerable; el Legislativo es mas poderoso, como él mismo; cada uno existe por sí y todos descansan por la sabiduría del Legislador sobre una sola base, la del pacto social.

Se puede decir que el Presidente de Bolivia es un hombre encargado de sus Relaciones Exteriores: recibe la voluntad soberana y la hace cumplir para con un individuo, dentro ó fuera de la sociedad.

La Diplomacia, Ejército, Marina y Hacienda, son cuatro ramos cuyos empleados nombra: pero, ¿podrán ser estos resortes de la tiranía, cuando el Poder Legislativo inspecciona todos los años á cada uno de ellos, y fija su número, sus gastos y su organizacion?: ¿no puede decirse mas bien que estos ramos dependen del Legislativo? Por esta sabia organizacion el Ejecutivo tendrá los me-

dios de mantener el órden interior y el respeto exterior de la República, pero señalados por el juicio de la Representacion Nacional.

Las relaciones exteriores de la República son uno de los objetos que mas perfeccion han recibido por la Constitucion boliviana. El Presidente de Bolivia, no será como el de una República actual, un hombre que acaba de entrar en el manejo de sus relaciones y que se encuentra con negociaciones que acaban de nacer en la administracion anterior para espirar quizas en sus manos. Por una sucesion que podemos llamar de escuela, aprendió con su antecesor los intereses de Bolivia, condujo con él sus negociaciones; y con todo el tiempo que necesita, las perfecciona, - las sostiene y las lleva al cabo: no tiene por qué malograrlas con la precipitacion, ni zelos de la administracion anterior que se puede llamar la suya, ni temores de la próxima que será la de su Vice-presidente. Tampoco tendrá las necesidades de un monarca: no se verá obligado á entrar en alianzas contrarias á los intereses de la sociedad, solo porque sostengan lo que se ha querido llamar *Legitimidad:* el bien comun no será pospuesto al de un individuo. De este modo las relaciones exteriores de Bolivia hallan una proteccion en su sistema fundamental, que ningun otro de los conocidos les ha dado todavía.

El derecho vitalicio del Presidente, podria objetarse; pero yo pregunto, ¿porqué no se objeta el de los Magistrados encargados de la justicia, que en todo el mundo civilizado obtienen sus destinos por el tiempo de su buen desempeño, que equivale á lo mismo?: si se cree que un juez debe ser independiente y que por esta causa necesita tal derecho, ¿acaso la primera magistratura nacional no necesita independencia? Cuando la base del Poder Legislativo se ha hecho vitalicia, ¿no pide la igualdad de los poderes que lo sea tambien el Ejecutivo? Y despues de todo, yo convido á los enemigos de este derecho al exámen imparcial de sus consecuencias: hallemos los bienes y tambien los males que él produce. Por una parte, encontraremos que por sola su construccion constituye un Gobierno firme y respetable. Nadie ha dudado todavía que el Gobierno de un Estado debe ser bastante para mantener su seguridad interior y su dignidad exterior. En Europa se ha establecido el derecho permanente de familia y ademas se atribuyen al trono inmensas atribuciones: en América se le han dejado estas atribuciones, mas ó ménos extensas, pero acortando el plazo de cada administracion hasta el estremo de 4 años. De este modo se ha creido encontrar una garantía política de suma importancia, sin reparar en que el Gobierno viene á ser entónces el ser mas débil de la sociedad. Pero al Legislador de Bolivia no ha podido ocultarse el defecto de uno y otro sistema, ni el medio de combinarlos. Ha desterrado ese derecho de usurpacion, por el que los ciudadanos que tienen cierto nombre han de mandar siempre á los demas. No ha adoptado el de impotencia y ambigüedad que aniquila los Gobiernos en las nuevas Repúblicas: ni tampoco ha querido dejar al Ejecutivo atribuciones peligrosas. Ha cuidado mas de la libertad que los mismos pueblos. Cuando todas las Constituciones que estos han formado dejan al Ejecutivo el poder de nombrar todos los empleados, él no ha permitido que tenga en sus manos este formidable resorte: aquí brilla su sabiduría mas que en ningun otro punto: ¿qué importa que el Ejecutivo no pueda hacer la desgracia de los ciudadanos, cuando puede atraerlos con los empleos? Los pueblos se contentaron con evitar lo primero y estaba reservado á su Redentor la gloria de arrancar al Poder el instrumento terrible con que ganaba el voto de los hombres. El Ejecutivo de Bolivia, semejante á los de las nuevas Repúblicas, nada puede quitar; pero lo que es aun mucho mas, tampoco puede dar nada. El interes de los hombres léjos de estar en sus manos y de conspirar en su favor, está en manos del pueblo y es una garantía mas contra la ambicion. El Ejecutivo de Bolivia por este medio es mucho ménos temible que el de cualquiera de las Repúblicas de la América.

Permítaseme preguntar, ¿cómo habia de existir allí un Gobierno cuando se le acaba de desnudar de la única atribucion que le daba existencia en las Repúblicas? Si siendo el depositario de todas las recompensas, todavía es muy débil, ¿con qué carácter existiría en Bolivia donde solo el pueblo puede premiar?: este es el gran conflicto de la política: esto se ha querido, pero esto es lo que toda la sangre de las revoluciones no ha podido hacer: estaba reservado al héroe de la humanidad, despues de haber extendido *la accion de libertad* hasta un término que jamas se imaginó posible, despues de haber desnudado al Ejecutivo de todas las

atribuciones que pudieran ser peligrosas al pueblo, cuando ya parece aniquilada la *accion de seguridad*, y se cree que no hay centro que devuelva sobre el pueblo su voluntad; entónces presenta el Legislador un gobierno permanente, invulnerable, sabio y capaz de todo el poder que necesita; y esto sin recurrir á la usanza odiosa de una dinastía reinante. Un gobierno *sólido por construccion* : este es el fruto de su profundo saber y de su amor inmenso á la humanidad.

Si los americanos tenemos el buen juicio de adoptar las bases del sistema boliviano, yo veo ya á la posteridad tranquila, gozarse en su felicidad; y á nuestros mas remotos hijos les oigo decir: Hubo un tiempo en que la sangre humana inundó la tierra, en que la desgracia llevaba á los hombres por sobre cadáveres y en que nuestros padres nacieron para sentir el mal : pero llegó el dia en que la revolucion de un mundo abrió las puertas al Dios del bien, y entónces, el mismo que con su espada habia destronado á la desgracia, estableció el sistema social, estendió la libertad más allá de todo lo imaginado y por su sabiduría construyó un Gobierno conservador y justo : ese es el nuestro : sólido, pero no á espensas nuestras, sino por la sabiduría del Legislador : no por atribuciones, sino por construccion.

Al hablar del Ejecutivo y de sus agentes, hemos hallado un poder que sin amenazar las libertades públicas, evita las convulsiones y los desórdenes, cierra las puertas á la ambicion privada, mantiene apagada la anarquía, sostiene las relaciones exteriores, devuelve al pueblo su voluntad y la hace ejecutar ; y se sucede en fin por un sistema tranquilo y sabio, que evita todos los desórdenes.

Esto es bastante para probar, que la Constitucion Boliviana despues de haber duplicado la *accion de libertad*, ha establecido con toda la firmeza necesaria *la accion de seguridad*. Pero yo quiero decir dos palabras más á los hombres de los dos estremos ; quiero preguntar á los defensores de la libertad ¿ la habeis visto, la habeis concebido jamas tan extensa y tan bella como la ofrece la Constitucion Boliviana ? ¿ no tienen sus ciudadanos todos los derechos civiles conocidos ? ¿ no tiene este pueblo más derechos políticos que ningun otro ? ¿ qué falta entónces ? ¿ no existen todas las garantías imaginables y se han evitado todos los peligros ? : solo un poder falta, el de turbar el órden, el de que pocos opriman á muchos, el de que varíe el Gobierno todos los dias y suban á la Presidencia veinte ciudadanos en la vida de un hombre. Falta la ambigüedad, la debilidad política y el riesgo de anarquía. No hay asonadas y motines : pero vosotros bendecireis conmigo la mano que los borró de la lista de las funciones sociales : porque sin duda quereis estabilidad y órden, para que el pueblo ejerza sus derechos y el Gobierno sus atribuciones : para vivir, en fin, como seres racionales. Y vosotros, los amigos de la monarquía, ¿ no encontrais en el sistema Boliviano todo aquello que necesita un Gobierno para mantener la sociedad, defenderla y conservarla ?: si lo que quereis es un Gobierno sólido y permanente, ¿ no lo es el Boliviano ? El no marchará gradualmente al despotismo como sucede á vuestras dinastías, para precipitarse en fin, con todo su poder, en el abismo de una revolucion. La monarquía, es verdad, ofrece órden y estabilidad : pero, ¿ es compatible con el ejercicio entero de la libertad ? : dando por resuelto este problema, suponiendo que lo sea, ¿ estais seguros como los Bolivianos, de que no habrá una tendencia contínua al despotismo, que una familia no principiará á llamar suyo lo que es del pueblo y que en su marcha equivocada no va á robar sus derechos á vuestros hijos ? ¿ podeis asegurar que vuestra posteridad no necesitará de una revolucion para recuperarlos ? Los Bolivianos pueden estarlo ; y legarán á sus hijos cuatro fuertes poderes, separados por el pacto fundamental.

CONCLUSION.

Yo concluyo mis observaciones sobre la Constitucion Boliviana, ántes de lo que creí y de lo que quisiera, porque circunstancias imperiosas me obligan á ello, sin haber llenado todo mi objeto. El no ha sido otro, sin embargo, que el de presentar mis sentimientos y mis ideas con respecto á ella : la veo por el lado que la he presentado y la considero como una revolucion inmensa de la política. Su autor es un Génio, colocado en mi entendimiento sobre todos los hombres y sobre todos los héroes. Estos son á mi entender, seres privilegiados, á quienes el autor de la naturaleza concede una vista extraordinaria, con la cual alcanzan muchos si-

glos y ven lo que deberá saberse despues de todos ellos: seres, que puestos á la cabeza de la humanidad, activan sus movimientos y la obligan á acompañarlos en una marcha gigantesca, que dura miéntras viven ó miéntras llegan al siglo que alcanzaron: hacen marchar á la generacion y la colocan en edades agenas, que sin ellos serían de una feliz posteridad.

Los nobles reformadores del siglo XIX, que han dado la existencia á un mundo, no son á mi vista sino una generacion privilegiada, que con un hombre singular á su cabeza, ha encerrado en 16 años el espacio de muchos más. Pero si la Constitucion Boliviana fuere establecida en nuestros Estados, yo diré entónces, que hemos sido capaces, que hemos sido bastante grandes para concluir la grande obra de la felicidad del hombre, acompañando al héroe de la humanidad que la alcanzó. Entónces habremos ido muchos siglos más allá y arrancado de la vida futura del mundo, muchos años manchados con la sangre de nuestros hijos.

El tiempo, maestro de los hombres, les habria demostrado en una época que no podemos señalar, los vicios de esa multitud de sistemas, productos del furor de las revoluciones: entónces nueva sangre, esa sangre de nuestros hijos habria inundado la tierra: la muerte se habria presentado en ella rodeada de sus ministros infernales; y envuelta en el polvo y en el humo de la guerra, habria robado mil vidas al mundo y apagado la existencia de media posteridad. Nuevos sistemas serian el resultado de este nuevo furor y ellos mismos quiza irian á morir en más remotas catástrofes ¡ ¡ quién sabe á que plazo, fijaria el Dios del bien la paz de los mortales ! !

Pero esta será el magnífico resultado del sistema Boliviano; un hombre que vale por una revolucion, un hombre que vale paz y guerra, presenta al mundo el fruto de saber y de su valor; y tiende á su vista un camino bello y seguro á la felicidad, allanando con su poder los obstáculos inmensos que siempre ha encontrado el género humano para ser feliz. "He aquí les dice, el sisma de la *seguridad* y de la *libertad:* abrazadlo á mi vista si quereis y á la sombra de mi poder; mi espada, que no tiene otra voluntad que la vuestra, será la espada en la mano de la razon;

"SI NO LO QUEREIS, YO LIBRO ESTE CÓDIGO Á LA POSTERIDAD."

2773.

EL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO OCURRE AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, SUPLICÁNDOLE NO HAGA EN ÉL LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMO SE INTENTA VERIFICAR; DEVŨELVE Á LA NACION LA AUTORIDAD Y SE DESPIDE PARA RESTITUIRSE Á SU PRIMERA PATRIA, COLOMBIA.

Mensaje de Sucre al Congreso de Bolivia.

Señor:

La reunion de los Representantes de Bolivia en un Congreso, es el suceso más lisonjero y consolador para los amigos de un pueblo que, entre las oscilaciones borrascosas de la revolucion, va á llegar al término de sus esperanzas. Este dia, marcado en los fastos de la América por acontecimientos gloriosos, añade en el de hoy el de instalarse en Chuquisaca el Cuerpo nacional de Bolivia, á los 17 años en que este mismo pueblo convidó al Nuevo Mundo á sacudir el ominoso yugo de la España, y al género humano á cambiar la política dominadora de algunas naciones, por principios libres dignos del hombre.

La República Boliviana entra la última en la representacion de los Estados de América; pero entra en ella bajo los auspicios de la libertad, de la paz y de la victoria. Terminada la guerra de la independencia; asegurada contra todo poder extranjero, disfrutando de tranquilidad y órden, ella marcha á constituirse bajo la egida de las leyes. Los Representantes del pueblo en el ejercicio de la soberanía nacional, en la posesion absoluta de las atribuciones que les ha delegado la República, exentos de circunstancias extraordinarias, y animados de un espíritu del más sólido patriotismo, dictarán al naciente Estado de Bolivia leyes sábias que hagan el bien y prosperidad del país, leyes convencionales que conformándose con las de la naturaleza, dejen al hombre el uso respectivamente libre de sus facultades; leyes, en fin, que poniendo la seguridad de las personas y de las propiedades al abrigo de la ambicion y del poder, hagan de Bolivia, si es posible, el Paraíso de la libertad. Tal es, Represen-

tantes, el deber que hoy os impone vuestra patria; tal es la comision que habeis recibido de los pueblos. Bolivia, la América, el Mundo, os colmará de bendiciones si correspondeis á su confianza.

Representantes: al devolver al pueblo en nombre del LIBERTADOR de Colombia, la autoridad de que estábamos investidos por la voluntad de la Asamblea general, por la del Perú, y por vuestra situacion, mi alma se dilata con el placer de haberla ejercido en bien de vuestro país. Facultados con el poder, sin ninguna traba, sin ninguna ley, cabe á la República de Colombia el orgullo de que sus hijos sean los primeros que en el Mundo Americano llevaran á un país extraño, entre el estruendo de las armas y el brillo de victoria, los principios de la soberanía del pueblo. Si es acaso la primera vez que los guerreros conducen fuera de su patria, á la par de los laureles, las garantías sociales; y que los ciudadanos han encontrado en soldados extranjeros, el apoyo de sus derechos y el escudo de la justicia, vosotros lo decidireis; y juzgareis tambien si esta ha sido la conducta generosa del LIBERTADOR BOLÍVAR, y si yo la he continuado del mismo modo, cumpliendo sus preceptos al traspasarme su autoridad. Debo confesar que hemos gobernado un pueblo dócil y de una moderacion ejemplar: amante de la libertad, él ha regado sus campos con la sangre de sus hijos para obtenerla; y amigo del órden, ha concurrido con todas sus fuerzas á consolidar las instituciones con que el Gobierno le procura ámbos bienes, á que él se ha hecho muy digno. Este es, Legisladores, el pueblo cuya direccion se os confía: os lo entrego en nombre del Salvador de la América, en la más profunda paz, sufocados los partidos y las pasiones que agitó la revolucion; sin que una medida violenta, sin que el arresto de una sola persona haya sido necesario para conseguirlo. Vosotros hareis el complemento de su dicha.

Para daros cuenta de mi administracion en el año transcurrido desde la reunion de la Asamblea general, me bastará presentaros la coleccion oficial de las leyes, decretos y resoluciones del Gobierno, que someto á vuestra aprobacion ó reforma: y, aunque los Secretarios os darán razon con informes detallados de los trabajos en los diferentes ramos de la administracion, lo haré de aquellos negocios cuya importancia reclama vuestra preferente atencion.

En virtud del decreto de la Asamblea general de 3 de Octubre, el Gobierno, de acuerdo con la Diputacion permanente, nombró un Enviado Extraordinario cerca del Jefe de la República Argentina, y otro al Gobierno del Perú, para activar y negociar el reconocimiento de Bolivia, y expresar los sentimientos de gratitud de este país á ámbos pueblos por los servicios que de ellos ha recibido, y por su conducta noble y franca hácia estos pueblos en sus decretos de 23 de Febrero y 9 de Mayo. El primero no habia sido presentado aún de un modo oficial; pero él ha obtenido seguridades de que Bolivia será reconocida por el Gobierno Argentino, al momento que lo sea por el Perú: y existe tambien en la República un Ministro Argentino que ha repetido y protestado iguales sentimientos. El Congreso peruano, que se creyó instalado para el 10 de Febrero, no lo estaba el 6 de Abril, parece que por falta de suficiente número de Diputados; pero el Gobierno de aquel Estado en todos sus actos oficiales ha manifestado de un modo explícito, no solo un alto respeto á las libertades de Bolivia, sino que ha admitido en su verdadero carácter al Enviado del Perú, y ha mostrado una satisfaccion de que el nacimiento de esta República sea la obra del Ejército Libertador. La falta de estas fórmulas esenciales me ha causado el profundo dolor de que llegase el momento señalado para vuestra reunion, sin poder presentaros el formal reconocimiento por el Perú, como era mi más vehemente anhelo. Ha sido, por tanto, que ha tocado á vuestra representacion y á vuestra autoridad resolver la instalacion del Congreso el dia de hoy (á pesar de aquellos embarazos) tomando sobre vuestras propias fuerzas, sobre vuestra responsabilidad y sobre vuestros derechos esta declaracion. Me lisonjeo, no obstante, que las diligencias del LIBERTADOR y del Gobierno habrán á esta fecha conseguido este acto del Perú, por el cual puedo tambien aseguraros que aguardaba la República de Colombia, para no solo reconocer la independencia de Bolivia, sino estrechar las relaciones de amistad que deben ligar firmemente ámbos países, y que han de consolidar la union eterna á que están llamados. Existiendo Bolivia entre los Estados Americanos y con sus Represen-

tantes en el Congreso de Panamá, pronto aparecerá en Europa con su carácter de Nacion independiente.

La administracion de justicia en los Departamentos de la República ha recibido un impulso poderoso por el establecimiento de tribunales y juzgados; pero su perfeccion es obra vuestra. La viciada legislacion que rije los pueblos, se hace sentir sobre los tribunales mismos, sin ser ellos culpables. Los Códigos necesitan sobre todo reformas esenciales.

Persuadido de que un pueblo no puede ser libre, si la sociedad que lo compone no conoce sus derechos y sus deberes, he consagrado un cuidado especial á la educacion pública. En medio de las escaseces y de las cargas de que me he visto rodeado, se han llevado á cabo casi totalmente las intenciones del LIBERTADOR, en los establecimientos de enseñanza. La generacion boliviana que ha de suceder á la que ha luchado por la independencia, será el mejor apoyo de la libertad de vuestra patria.

Los indígenas, esta parte originaria de nuestro pueblo, la más digna del goce de los beneficios de la independencia, oprimida todavía por la costumbre de humillarlos, han sido rescatados en gran parte de los ultrajes con que eran tratados; pero ellos no están aun en la dignidad de hombres. Toda la fuerza del Gobierno para arrebatarlos de la injusticia y del crímen, no ha bastado para volver á esta clase infortunada de su condicion y abatimiento. Su abyeccion en tres siglos de esclavitud, los ha sumergido en males de que solo podrá sacarlos la proteccion del Cuerpo Legislativo, y la ejecucion de las medidas y decretos del Gobierno en su favor y en el de su educacion.

El comercio y la industria han sido favorecidos con la rebaja de derechos: la agricultura lo ha sido tambien, y merece leyes exclusivas dictadas para fomentarla. La minería, que es la fuente de riqueza de esta República, ha recibido toda la proteccion á que han podido alcanzar las facultades del Gobierno, consultadas con nuestra situacion: me prometo que la explotacion de metales en este año, duplique la circulacion del numerario al respecto de los años durante la revolucion; y este aumento será sin duda progresivo, si la minería es luego exenta de toda pension particular. Las escuelas de mineralogía que el Gobierno se propuso establecer, no están aun plantificadas, por la falta de profesores, instrumentos y máquinas encargados á Europa, y porque no ha transcurrido ni el tiempo preciso para su venida.

La Hacienda pública, que un sábio americano ha llamado la sangre del cuerpo político, exige una atencion cuidadosa del Congreso Constituyente. El Gobierno, simplificando el sistema de rentas cuanto ha podido, le ha dado mejoras considerables; pero está muy léjos de lo que debe ser. Por la Secretaría respectiva se os presentarán todos los documentos necesarios para informaros de las reformas que el Gobierno cree mas útiles y oportunas á aliviar al pueblo de las contribuciones, sin perjuicio del Erario Nacional. Al examinar el presupuesto del gasto comun anual, hallareis que el Gobierno conciliando la economía mas estricta, la asistencia regular de los servidores del Estado, y la fuerza armada que por ahora es necesaria, ha calculado en dos millones de pesos el total de las erogaciones. Bajo el sistema colonial daban mucho mas estas Provincias; pero sufrian pechos y gravámenes que hacian gemir á los habitantes. Os será placentero saber, que á la vez que han desaparecido todas las pensiones que se exigian á los pueblos durante la guerra, y de que es imposible una organizacion regular de Hacienda en el estado de trastorno de un país que empieza, se han cubierto con las rentas comunes todos los gastos, sin embargo de que el año pasado existió en este territorio un cuerpo de tropas de diez mil hombres, que fué fielmente pagado y regularmente vestido; de medio millon de pesos que franqueó el Perú para realizar la expedicion que libertó estos Departamentos, se le ha reintegrado la mitad; y no se le ha satisfecho totalmente, porque contando con la noble generosidad de aquel Gobierno, he destinado á formar fondos en diferentes establecimientos públicos que carecian de ellos, algunos sobrantes con que serán aumentados considerablemente los ingresos. El Gobierno ha creido que, verificando el establecimiento de la contribucion directa en los moderados términos que está dictada, y llevando las Aduanas á las fronteras, podrán quitarse las alcabalas, y dejarse absolutamente libre el tráfico interior. No calcula el Gobierno de ménos interes al bien del país, el que la lista civil, militar y eclesiástica sean pagadas por el

Erario nacional, y que todos los productos ó rentas con que son asistidos actualmente algunas de aquellas, entren en la Tesorería pública. Nada es mas justo, que el que las contribuciones pesen igualmente entre los habitantes de Bolivia en razon de sus facultades y de las garantías que gozan; y nada es tampoco mas justo, que la nacion pague de un fondo comun á todos sus servidores.

Juzgando que un ejército sin moral, es mas perjudicial que útil á una sociedad, he refundido los cuerpos militares que existian, en planteles que serán base dentro de un año para toda la fuerza armada necesaria á las guarniciones de la República en estado de paz. En tanto, los cuerpos de Colombia auxiliares, cuya permanencia solicitó la Asamblea general por su decreto de 4 de Octubre, han servido al país con el celo é interes de sus mas predilectos hermanos. Aun no sabe el Gobierno si el de Colombia consiente en dejar en Bolivia por algun tiempo los dos mil hombres de sus tropas que se le han pedido. Será oportuno informaros que la gratificacion de un millon de pesos decretado por la Asamblea general al ejército vencedor en Junin y Ayacucho, no está satisfecho. El LIBERTADOR, que fué autorizado para obtenerlo por un empréstito, creyó que este medio era el último á que habia de ocurrirse para llenar esta deuda, porque nunca es justo legar á la posteridad obligaciones onerosas.

Debo concluir, señores, hablando al cuerpo nacional del acto mas augusto de sus funciones: *la de nombrar el Jefe del Gobierno.* La ley de 11 de Agosto concedió al LIBERTADOR el Poder Ejecutivo por todo el tiempo que resida dentro de los límites de la República: y aunque puedo aseguraros que él regresará á este país ántes de dos meses, su ausencia actual, y sus atenciones luego, demandan encargar el ejercicio del Gobierno á otra persona. La Asamblea general honrándome con su confianza en el decreto de 3 de Octubre, se dignó exigir mi permanencia en Bolivia, y solicitó para ello el *accesit* del Gobierno de Colombia, "con el objeto de que el Congreso Constituyente me pueda confiar el Supremo Poder Ejecutivo segun la voluntad de la Asamblea, y la general de los pueblos." En el corto tiempo de mi administracion, yo he pesado mis fuerzas y mi capacidad para este delicado encargo, y haria traicion á mis sentimientos, si no declarase la insuficiencia que me conozco para desempeñarlo. Ruego, pues, al Congreso Constituyente, que me desembarace de la carga de gratitud que debería á los pueblos de Bolivia si me encargaran de su direccion; y que me ahorren del desagrado á que me reduciria la necesidad de rehusar aquel puesto si aun se insiste en que lo ocupe. Representantes: la eleccion del Jefe del Gobierno es el acto público mas delicado y mas patriótico que os ocurrirá en vuestras sesiones. Si la voluntad del pueblo, y su reconocimiento á los servicios del LIBERTADOR, lo condujeron á encargársele la Suprema Magistratura, que otro extranjero no merezca tal honor y tal confianza. El LIBERTADOR puede ser digno de ella, porque sus principios liberales, su moderacion, su desprendimiento, están justificados por su conducta en una série de años que le han dado el derecho á ser considerado el Genio Superior de este siglo. Cualesquiera que fuesen mis servicios á vuestra causa, yo siempre seré un extranjero, porque mi corazon y mi sangre pertenecen á Colombia. Yo os conjuro en nombre de Bolivia, para que la eleccion de vuestro Gobierno sea toda nacional; sea toda boliviana.

¡Representantes del Pueblo!: dejo en vuestras manos la suerte de vuestra Patria: me ausento de vosotros; y en el seno de la mia, mis votos serán siempre por la prosperidad de Bolivia.

¡Legisladores!: os habeis proclamado el Congreso Constituyente de la República: que la sabiduría descienda sobre vosotros, y presida vuestros destinos.

Chuquisaca á 25 de Mayo de 1826.

Antonio José de Sucre.

2774.

* RESPUESTA AGRADECIDA DE BOLÍVAR AL HEREDERO DEL INMORTAL WASHINGTON, POR EL PRESENTE QUE LE ENVIÓ CON EL GENERAL LAFAYETTE.

Carta de BOLÍVAR *para Washington Curtis.*

Lima, 25 de Mayo de 1826.

Señor:

Aunque los papeles públicos me habian informado del glorioso don con que el

hijo del gran Washington habia querido honrarme, hasta este dia no habia recibido ni la santa reliquia del hombre de la libertad, ni la lisonjera carta de su digno descendiente. Hoy he tocado con mis manos este inestimable presente. La imágen del primer bienhechor del Continente de Colon presentada por el héroe ciudadano General Lafayette y ofrecida por el noble vástago de esa familia inmortal, era cuanto podria recompensar el mas esclarecido mérito del primer hombre del universo. ¿Seré yo digno de tanta gloria? No: mas la acepto con un gozo y una gratitud que llegarán junto con los restos venerables del padre de la América á las mas remotas generaciones de mi patria; ellas deberán ser las últimas que queden del Mundo Nuevo.

Acepte usted, señor, los testimonios mas sinceros y mas respetuosos de mi perfecta consideracion.

BOLÍVAR.

Al Sr. Don Jorge Washington Curtis.

2775.

* LA CARTA PARTICULAR DEL GENERAL PÁEZ PARA EL LIBERTADOR, FECHA 25 DE MAYO DE 1826, PUBLICADA EN LA "GACETA DE COLOMBIA," NÚMERO 247, CORRESPONDIENTE AL DIA 9 DE JULIO DEL PROPIO AÑO.

Editorial de la Gaceta.

Que nos diga ahora el General Páez que los pueblos están descontentos con el sistema político y con la administracion. La voluntad del departamento del antiguo Orinoco se ha expresado en el modo que se ha visto sin precedentes excitaciones del gobierno supremo, y sin necesidad de enviarles comisionados; las provincias *simultáneamente* han mostrado su indignacion contra la insurreccion promovida por unos pocos descontentos, y sostenida por un jefe militar que debia vindicar su conducta por medios legales y justos en vez de estar intimidando las Municipalidades, oprimiendo la voluntad de los pueblos y enviándoles emisarios, convites y amenazas. La voluntad de los departamentos del Zulia y de Maturin, y la parte alta de Orinoco es la expresion libre del pueblo, la sumision lejítima al sistema que la República ha establecido, el deseo justo de mantener la integridad y el respeto debido á las leyes. Sin comunicarse entre sí las provincias de los dichos departamentos, han expresado su desaprobacion á los acontecimientos de Valencia y Carácas: no ha sucedido lo mismo con los actos que han conferido al General Páez una autoridad inconstitucional. El lugar donde se hizo el tumulto, fué el en donde residia Páez, sin que hasta entonces ningun pueblo de Apure, ni del occidente de Venezuela, que es la provincia de Carabobo, hubiese manifestado intencion de desconocer la lejitimidad de las órdenes del Senado y del Ejecutivo: la Municipalidad de Valencia resistió reponer al General Páez hasta que el tumulto lo introdujo en la sala municipal, lo cual sucedió el 30 de Abril; despues se hizo el acta de Carácas formada por el mismo cabildo que habia acusado á Páez, y por lo mismo arrancado por la fuerza; siguióronle Maracay, Achágua, á dónde se enviaron emisarios, y otros cabildos, que viendo un ejército en sus inmediaciones dispuesto por el hábito de obedecer, á sostener á su General, no podian ménos que prestar su aquiescencia. El silencio que se observa en los pueblos de Venezuela, la emigracion de algunas personas de Carácas, los pasos falsos que está dando el nuevo jefe civil y militar de Venezuela, nos persuaden, que el departamento está oprimido por la fuerza armada, que la insurreccion tiene muy pocos partidarios-aquellos que únicamente tienen que temer del juicio de las leyes, y pueden medrar en un cambio dictado por el tumulto y las pasiones.

Carta de Páez para BOLÍVAR.

Carácas, Mayo 25 de 1826.

Mi muy querido General y amigo:

Por la correspondencia oficial que entregarán á U. los Señores Diputados, Coronel Diego Ibarra y Licenciado Diego Bautista Urbaneja, se impondrá de las novedades que han alterado la marcha de nuestras instituciones, y de mi conducta particular ántes y despues de ellas. Sentiría en estremo que le fuese desagradable, aunque los acontecimientos toquen en lo mas vivo de su corazon; pues al seguirla no me he propuesto mi bien particular, sino el bienestar y la conveniencia de todos en ge-

neral. Puedo asegurarle que yo marchaba con la mas pura y sincera buena fé, ejecutando ciegamente las órdenes del Gobierno, y que al practicar el alistamiento de las milicias creia que iba á hacer un grande sacrificio de mi tranquilidad y reposo, perdiendo algunas amistades por servir al gobierno en la ejecucion de una órden desagradable, que podia en aquellos momentos contribuir á mantener la seguridad pública de que estaba encargado.

La intriga que ya estaba preparada contra mí, para arruinarme, fué la única que pudo dar coloridos criminales á una accion inocente. Cuatro ó cinco representantes, godos ó desconocidos en la revolucion, levantaron la voz, sirviendo de necios instrumentos á otros mas negros y perversos designios, y consiguieron ganar una votacion contra mí, que hará la deshonra de ese cuerpo; la Cámara del Senado con una injusticia inconcebible, admitió la acusacion sin comprobantes, yo fuí mandado suspender de mi destino, con tal agravio de los pueblos, que no pudieron tolerar un acto tan remarcable de imprudencia. Le aseguro á U. que la noticia fué un puñal que traspasó mi corazon, y que la rabia y el sentimiento en aquellos primeros instantes, me inspiraron deseos de destruir á todos mis acusadores, y aun á mí mismo, si hubiera sido necesario: el recuerdo de los servicios que he hecho á la República, del inmenso trabajo con que he ganado mis grados y condecoraciones, de los desvelos con que he mantenido el órden en este departamento, y la ingratitud con que ese Congreso los ha recompensado, hicieron sufrir á mi corazon ajitaciones inexplicables: sin embargo, yo estaba tan acostumbrado á la obediencia y tenia tanto amor á la República, por la cual he trabajado con tanta constancia, que ningun interes, ningun dolor, ni pasion alguna fué capaz de inspirarme la resolucion de quebrantar la Constitucion, que miraba como la obra de nuestras tareas y la recompensa de todos nuestros padecimientos: yo creia que mis enemigos conseguirian el triste placer de marchitar mis laureles, y aun de destruir mi existencia; pero este mal lo consideraba mucho menor que el de presentarme al mundo como un ciudadano peligroso que habia rompido con mis manos el mismo código que habia jurado sostener con mi espada: y esa lucha del honor contra mi interes, me resolvió á obedecer sin reserva las órdenes del Senado El General Escalona fué mandado reconocer por mí mismo, y yo quedé arreglando mi equipaje, y tratando de vender algun ganado con qué hacer dinero para mantenerme durante mi permanencia en Bogotá: no tenia la menor idea de que los pueblos tomasen por mí ningun interes, ni mucho ménos pensaba, que hubiesen sido capaces de adoptar por mí medidas que comprometiesen sus bienes, su tranquilidad y su sangre: yo supe casi de repente, que un número considerable de valencianos se habia presentado á la Municipalidad pidiendo mi reposicion al mando: la herida que este acto de agradecimiento abrió de nuevo en mi corazon, fué todavía mas grande y mas sensible que la que ántes tenia por la ingratitud y la torpeza incalculable de ese Senado: las reclamaciones del pueblo y los deberes que impone la ley, eran contradicciones que sacaban á mi alma de su centro, y me hacian perder el juicio: yo no sabia qué hacer, ni U. tampoco lo hubiera sabido. En fin, tal fué mi sensibilidad y mi gratitud á las instancias de un pueblo entero, suplicándome que no le dejase en la orfandad, que yo me olvidé de los diez y seis años que habia servido á una República gobernada por hombres ingratos, de los grados militares que me preparaban tantos ocultos rivales, y de las glorias que habia conseguido con esfuerzos indecibles: yo arrojé sobre el suelo los uniformes que ántes formaban mi gloria, para comenzar una vida enteramente nueva: muchos dias estuve resistiéndome á volverlos á vestir, á pesar de los ruegos é instancias de algunos amigos y de las solicitudes del pueblo, porque no podia verlos sin que se presentasen á mi corazon ajitaciones y sentimientos tan contrarios de dolor, de ternura, de venganza y de cuanto puede maltratar á un hombre honrado, forzado y estrechado por sus enemigos á faltar á sus comprometimientos para entrar en otros nuevos, tan peligrosos y de consecuencias tan inciertas, que ahora no sé si la posteridad respetará mi nombre, ó si la infamia se apoderará de mi reputacion: yo pensé quemar en la plaza pública todos mis uniformes, monumentos espléndidos de mi desgracia, y conservar únicamente el busto de U. que me habia mandado la República del Perú, como una prueba de la sincera amistad que le profeso, al mismo tiempo que de gratitud á aquel Gobierno.

Tal vez los enemigos comunes pensarán aprovecharse de esta alteracion en la

política, para invadir el territorio ; pero le aseguro á U. que nunca se encontrará en mejor estado de defensa : todos los hombres se han reanimado, y parece que el interes de esta nueva causa ha redoblado su espíritu guerrero. No tenga U. cuidado por los españoles : yo le prometo que sus tentativas serán ilusorias, y que serán vencidos en el primer lugar que los encuentre : yo tendré el gusto de entregarle el país sin ningun ejército español ; pero no puedo responder de la tranquilidad, si el gobierno de Bogotá por un acto imprudente dispara un tiro de fusil : yo me he encargado de la proteccion de estos pueblos, he jurado que no se les ofenderá sin que ántes pasen por sobre mi cadáver : yo no seré el agresor, pero llevaré la vindicacion de sus agravios hasta donde ellos me acompañen : mis bienes, y mi conveniencia, y mi vida, son nada: ya no pienso en eso, sino desempeñar un encargo peligroso.

Venga U. á ser el piloto de esta nave que navega en un mar proceloso, condúzcala á puerto seguro, y permítame que despues de tantas fatigas vaya á pasar una vida privada en los llanos del Apure, donde viva entre mis amigos, léjos de rivales envidiosos, y olvidado de una multitud de ingratos que comienzan sus servicios cuando yo concluyo mi carrera.

Reciba U., mi General, las expresiones sinceras de un corazon que lo aprecia, de un amigo verdadero que lo estima, y de un compañero de armas que reune á la franqueza y á la verdad, la consideracion y respeto por la persona de U. de quien soy,

Su mas obediente servidor,

José Antonio Páez.

Esta carta sin mas comentarios, es la publicada en la "GACETA DE COLOMBIA," Número 207.

2776.

* LA NOTA OFICIAL DEL GENERAL PÁEZ DE 26 DE MAYO DE 1826 PARA EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA, COMO LA PUBLICÓ LA "GACETA DE COLOMBIA," NÚM. 247, CORRESPONDIENTE AL DIA 9 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

Editorial de la "GACETA DE COLOMBIA."

El resultado de los sucesos de Venezuela es hasta ahora, que la fuerza armada ha sido el ajente de todo, y que desde sus cuarteles unos, y en las calles y en comisiones otros, han infundido en las corporaciones civiles y en los pueblos un temor excesivo. Que el ejército del mando de Páez hubiera estado lejos de los cabildos, y se veria si ellos habian tenido la firmeza que tuvo el de Valencia hasta los últimos momentos del 30 de Abril.

El dia 29 de Junio se recibió la siguiente comunicacion.

República de Colombia.

José Antonio Páez, jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c.

Cuartel general en Carácas, á 26 de Mayo de 1826.—16.

Excelentísimo Señor:

Admitida, por la Cámara del Senado la acusacion que habia propuesto contra mí la de Representantes, quedé suspenso de hecho de la comandancia general y demas encargos que estaban á mi cuidado; *V. E. cumpliendo con sus deberes, proveyó interinamente* la plaza en el General de brigada J. de Escalona, que yo mandé reconocer y efectivamente se reconoció por las tropas de mi mando, aunque con disgusto (1) El pueblo de Valencia que habia experimentado todos los horrores de la guerra desde el año de 1811, que nunca habia tenido tranquilidad hasta despues del de 1823, en que por el triunfo de las armas de la República sobre la plaza de Puerto Cabello, y mis contínuos desvelos, *en destruir las guerrillas* que molestaban los habitantes del interior, (2) habia comenzado á gozar de paz, estaba persuadido que se debian sus grandes bienes al influjo de mi autoridad y á

---

(1) El General Escalona habia sido 2.° jefe de ese mismo ejército: su obediencia á las leyes y á las autoridades, su honradez y exactitud en velar en la disciplina militar, son notorias.—*El R.*

(2) Ignoramos que Cisneros haya sido destruido. El último cometa de Carácas le presenta hostilizando el país.

mis particulares esfuerzos, para hacerla ménos sensible y provechosa al órden y prosperidad general. (3) Luego que supieron los hechos antecedentes y que en consecuencia me preparaba yo para marchar á ponerme bajo las órdenes del Senado, acudieron á la Municipalidad pidiéndola que tomase en consideracion la materia, representase al gobierno los graves males que se seguirian de mi separacion, y que entretanto se me conservase en el mando. (4) La Municipalidad, despues de haber consultado el caso, manifestó á aquellos habitantes que estaba fuera de sus facultades suspender la ejecucion del decreto del Senado. Desde el dia 27 al 30 de Abril último no dejaron de observarse algunos desórdenes, como partidas de gente armada que hacian fuego por las calles, amenazando un trastorno general, otras que andaban por los campos robando y haciendo algunas muertes, de las cuales se llevaron dos cadáveres á la plaza y un hombre agonizando. (5) Y esto les determinó á renovar sus instancias con mas vehemencia, convencidos de que la anarquía y la disolucion total de la marcha de la sociedad, iba á experimentarse luego que yo me ausentara de la ciudad. (6) Cada cual vió su cabeza amenazada, sus propiedades sin seguridad, y se resolvieron á reponerme en el mando á todo trance: se agolparon en la Municipalidad en número de mas de tres mil personas. (7) Concurrió el gobernador, y en su presencia me proclamaron Comandante general, director de la guerra con las demas atribuciones que fuesen necesarias. Una partida de mas de trescientos vecinos me sacó de mi casa, me condujo al lugar de la reunion, donde despues de haberme manifestado sus deseos y la necesidad que habia de que yo continuase en el mando, para *restablecer el órden, la tranquilidad, el respeto á las autoridades y la confianza pública* (8)

Lo acepté, por fin, y ofrecí defender sus derechos hasta la venida de S. E. el LIBERTADOR Presidente, que con sus luces superiores y la experiencia que ha adquirido en el manejo de los negocios en la revolucion, *indique las reformas que deban hacerse en la Constitucion* (9), adaptando aquellas, que pongan nuestras instituciones en armonía *con nuestro carácter, costumbres y producciones.* (10) V. E. sabe por los papeles públicos de Venezuela y por las noticias que yo le habia comunicado, que *estos departamentos* no estaban contentos con la Constitucion ni con la política de ese gobierno. (11) Mi sola autoridad era la columna que estaba sosteniendo el edificio por este lado : al momento que ella faltó, se desplomó enteramente : (12) el movimiento

---

(3) Por esta razon el General Páez debia ser eternamente inviolable, fuera cual fuese su conducta contra los ciudadanos.

(4) El General Páez luego que recibió la órden de su suspension, se quitó el uniforme y lo tiró con vilipendio, bramó contra el Senado y el gobierno y mostró la mayor indignacion: así lo confiesa él mismo en su carta privada al Presidente LIBERTADOR. Si en vez de estas acciones provocativas hubiera guardado otra conducta moderada, nada habria ocurrido en Valencia.

(5) Estos hechos prueban la indisciplina de la tropa, y el disimulo de sus jefes, de todo lo cual es responsable el jefe principal del ejército. De Valencia se ha escrito que los primeros que empezaron á conmover el pueblo y la tropa, fueron los Coroneles Arguindegui, Cala y Ortega, y el capitan Carmona. El General Páez pudo y debió haberlos reducido á sus deberes empleando el influjo y autoridad que se alega.

(6) Todo esto se hacia sin duda para intimidar á la Municipalidad de Valencia y arrancarle el acto ilejítimo de la reposicion.

(7) Si fueron paisanos, lo dudamos: si hubo militares lo creemos, y esto se llama sedicion á mano armada.

(8) Todo este lenguaje debe entenderse al reves. Que nos diga la nacion si despues de la asonada de Valencia hay órden, tranquilidad, respeto á las autoridades y confianza pública.

(9) ¿ Quién le ha dado este poder á S. E. el LIBERTADOR Presidente ? El derecho de reformar la Constitucion pertenece á la nacion reunida libremente, convocada por quien tiene la legítima autoridad, y representada por sus legítimos apoderados.

(10) ¿ Y esto que querrá decir ? Se parece este modo de hablar al de los monarquistas.

(11) ¿ Cuáles departamentos ? Los descontentos de Venezuela han sido muy pocos, y la opinion de los papeles públicos era la opinion de esos mismos.

(12) El ejército sostenia el edificio cier-

de Valencia fué adoptado por esta ciudad y por los llanos de Apure: todas las Municipalidades han manifestado que sus votos están unidos á los que expresó la de Valencia, la cual con la de Cáracas acordaron el plan de gobierno que V. E. verá en la acta de 11 del presente mes, por el cual se me encargó del mando civil y militar hasta la venida de S. E. el Libertador Presidente, ó que los pueblos indiquen por sí mismos las reformas bajo las cuales podrán continuar su vínculo de union con la República. No es la intencion de estos pueblos hacer la guerra á los otros departamentos: ellos aspiran únicamente á buscar su bienestar en algunas reformas: todo lo esperan de las leyes; y si han adoptado vias de hecho han sido solo aquellas que bastan para evitar los males que sufrian, no para invadir un territorio ageno: ellos están armados para su propia defensa, pero V. E. no les verá cometer ningun acto hostil. A *pueblos* que se conducen de esta manera, seria temeridad insultarles ántes de haberles oido. (13) Ellos quieren únicamente que la Convencion nacional, que probablemente debia reunirse el año 1821 para rever la Constitucion, se congregue en esta época, y allí se decida con prudencia lo mas conveniente para la felicidad y prosperidad de los diferentes departamentos de que se ha compuesto la República. (14) Con esta medida *se altera* sin duda el tiempo que se habia considerado necesario para el ensayo de la Constitucion; *pero la Constitucion misma puede quedar en toda su fuerza:* (15) de otra manera, el primer acto hostil será considerado como una declaratoria de guerra, y estos pueblos no piden la paz sino preparados para aquella. Viva V. E. cierto, que sin temerla puedo asegurarle que estos países *son inconquistables,* y que están resueltos á morir ántes que sujetarse *á las formas y á la política* con que eran rejidos: (16) no crea V. E. que digo esto con orgullo ni con ánimo de intimidar las resoluciones del Congreso: yo desearia que por el bien de la patria fuera posible que ellos cambiaran de opinion, y que me permitiesen, con el sacrificio de mi sangre rescatar todos los males que sobrevendrian de un rompimiento: (17) me consideraria dichoso,

---

tamente, porque esta era su obligacion y su deber; ha sido infiel, y los pueblos sin fuerza han tenido que callar, Este desplome ¿tiene enmienda?

(13) Ni el gobierno ni ciudadano alguno cree, que los pueblos hayan tenido ni tengan parte en la farsa de gobierno establecida por los cabildos de Carácas y Valencia. Diez municipales de Carácas, ocho de Valencia, un extranjero y un godo, que son los comisionados de Carácas, forjadores del plan de gobierno, ni son los pueblos de Venezuela, ni son sus personeros, ni tienen autoridad para estar reformando, por vias de hecho, el sistema reconocido por los verdaderos pueblos de Venezuela.

(14) Y si mañana quieren, por medio de la fuerza armada y valiéndose de algun General descontento, reformar lo que la Convencion hiciera, tambien será preciso darles gusto: y si despues quieren monarquía, se les complacerá; y si llegaren á desear volver al dominio español, igualmente será preciso seguir sus ideas. Esto se infiere del lenguaje del General Páez y de las pretensiones que ahora muestra. Desde luego, es menester convenir en que nunca habrá sistema, nunca respeto á las leyes, nunca seremos nacion, ni mereceremos la libertad por que hemos hecho sacrificios. Si le es lícito á cualquiera que tenga á sus órdenes fuerza armada, intentar vias de hecho para evadir las leyes, frustrar los juicios de las autoridades constituidas y pedir reformas, mejor nos habria estado continuar bajo el régimen de las leyes de Indias, de los vireyes y oidores.

(15) ¿Quién entiende esto? Reformar la Constitucion, y quedar al mismo tiempo en toda su fuerza, nos parece contradictorio. Cuando no hay justicia en lo hecho, es muy fácil contradecirse á cada paso.

(16) Si los pueblos de Venezuela en masa fueran de la opinion del General Páez, creeriamos que seria difícil reducirlos á su deber, no que fueran inconquistables. Pero ni los pueblos ni todo el ejército sostienen la rebelion.—Se engaña el General Páez en pensar lo contrario y se lo advertimos con documentos infalibles.

(17) Palabras vacías son todas estas. El Vice-presidente de la República conoce al General Páez desde 1814, y conoce tambien á Venezuela.

y entónces una víctima ilustre, si mi memoria quedase consagrada á la posteridad como un hijo de Colombia *que con su sumision* se hizo todavía mas célebre que con su conducta en la guerra. (18)

Crea V. E. que esta exposicion es efecto de mi franqueza y de los mas sinceros sentimientos de mi corazon: yo que estoy colocado en medio de los negocios, veo claramente los males á que está expuesta la República, y los que puede causar una resolucion que acaso el Congreso puede abrazar con imprudencia, *creyendo que la fuerza está en las leyes*: (19) *es verdad que una insurreccion á mano armada debe castigarse*; (20) pero tambien es cierto que un pueblo de guerreros no es tan fácil sojuzgarlo, y que la República si lo emprende, debilitaria considerablemente las fuerzas que debe emplear en otros objetos, y haria grandes gastos que arruinarian nuestro crédito y empobrecerian nuestro territorio.

No puedo ménos de decir esto, porque no me quede el dolor de haber ocultado estos males que conozco, y la responsabilidad para con el mundo, que puede atribuir los resultados á otras miras personales.

Despues de haberlo hecho, toca á la prudencia de V. E. meditar la marcha mas ventajosa que debe seguir, y lo que sea mas conveniente para restablecer la concordia y buena inteligencia con estos pueblos. Ojalá que ellos consigan su estabilidad, su dicha y bienestar de las acertadas providencias de V. E. y del Congreso.

José Antonio Páez.

Sucesos de Venezuela.

El Intendente del Departamento de Maturin, ántes de Orinoco, participa al Gobierno con fecha 12 de Mayo y 4 de Junio las escandalosas ocurrencias de Valencia y Carácas, añadiendo que habian llegado á Cumaná dos comisionados del General Páez convidando al Departamento á entrar en la insurreccion: esta Intendencia, dice el primer oficio, ha tomado las mas activas y eficaces medidas para que las provincias del Departamento se mantengan en el mas perfecto estado de órden y tranquilidad, librando al efecto, las competentes disposiciones, y se promete tambien, que así como en otros tiempos el Departamento Orinoco ha dado pruebas de adhesion, respeto y sumision al Gobierno de la República, en las presentes circunstancias no desmentirá de semejantes cualidades y principios, acreditando de este modo su firme é indeleble opinion hácia el actual sistema que nos rige, &c.—*Francisco Javier Maiz.*— En el segundo oficio en que habla de la comision enviada por Páez para atraer aquel Departamento á sus planes desorganizadores, dice el Intendente al Secretario del interior: "V. S., por tanto, debe descansar en la opinion pública, en las virtudes de los vecinos de este Departamento y en la pureza de sus sentimientos. Todos se han pronunciado uniformemente por la Constitucion y por el Gobierno establecido, desconociendo toda autoridad que no emane de aquella, segun los avisos que he recibido. . . pues reconocen como un principio importante *que la libertad seria destruida desde el momento que se creyese que, por lo extraordinario de las circunstancias, podian traspasarse los límites constitucionales.*" El General Bermúdez ha establecido su cuartel general en Barcelona, y declarado el Departamento en asamblea, conforme á las leyes.

El Gobernador de Barcelona, con fecha 5 de Junio, participa tambien al Gobierno los sucesos de Venezuela y dice así: "No cumpliria con mi deber, si guardase silencio sobre la conducta acrisolada y fiel al Gobierno y leyes de la República que han manifestado los

---

(18) Esto seria cierto, si el General Páez oyendo solo á su corazon volviera en sí, restableciera el órden legal, y se sometiera al gobierno y al juicio del Senado. Entónces quedaria ilesa la reputacion de este General; pero de otro modo es imposible y absolutamente imposible.

(19) No dijera otro tanto el jefe de los turcos. Blasfemia igual en política no se pronuncia, sino por quien ha perdido todo respeto por ellas y por la opinion pública.

(20) He aquí confesado por el mismo General Páez, que todo lo que se ha hecho en Valencia y en Carácas es una insurreccion á mano armada, y que debe castigarse. Esto basta al Gobierno y á todos los colombianos.

Ayuntamientos y parroquias de la provincia que tengo el honor de mandar, y particular y distinguidamente el de esta capital. V. S. puede asegurar á S. E. el Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, que la Provincia de Barcelona, fronteriza á la de Carácas, es *la vanguardia de la opinion pública del Departamento, manifestada por sus provincias* y particularmente por la de la Isla de Margarita, y que aquella sin embargo de estar consumida por la revolucion, hará mas gloriosos sus esfuerzos, si fuese necesario, cuanto es su suerte desgraciada por el estado miserable á que la redujeron sus sacrificios por la Independencia de Colombia.—*Andres Caballero.*"

El General José Tadeo Monágas está encargado por el Comandante General del Departamento de un cuerpo de tropas : el General Monágas, intrépido en los combates, patriota fiel y honrado, jamas ha sido otra cosa que un militar obediente á las leyes y sumiso á las autoridades.

El Gobernador de Guayana en carta de 22 de Mayo comunica tambien iguales sucesos, y dice : " Por parte de este Gobierno aseguro á V. S. que en esta Provincia no se introducirá el gérmen de oposiciones innovadoras del sistema actual de la República, y se hará cuanto sea posible para que se mantenga la tranquilidad y paz que hasta ahora ha disfrutado.- El Gobernador interino, *M. Ravago.*"

El Comandante de armas de la misma Provincia, benemérito Coronel José Gregorio Monágas, avisa igualmente al Gobierno, por medio del Secretario de la guerra, las mencionadas ocurrencias y dice : "Por lo que respecta á esta provincia cuyo mando militar me está encargado, no dude V. S. que yo, y los Jefes y oficiales que tengo el honor de mandar en ella, haremos cuanto esté al alcance para mantenerla obediente á las leyes é instituciones de la República y en la paz que hasta ahora ha disfrutado."

El Intendente del Zulia con fecha de 15 de Junio avisa, que el Departamento continuaba en la mayor tranquilidad.

Este mismo lenguaje usa el benemérito General Arismendi en sus comunicaciones con el Gobierno.

2777.

* LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN RELACIONES CON LAS PROVINCIAS QUE FORMAN LA CONFEDERACION DE CENTRO AMÉRICA EN 1826.

Recepcion del Ministro de Colombia en Guatemala.

Relaciones Exteriores.

El dia 27 del próximo Mayo fué introducido al salon de palacio por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, el honorable Sr. Antonio Morales, General de brigada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, cerca de nuestro Gobierno. El Presidente se hallaba acompañado de los Secretarios del Despacho, de las autoridades, Jefes militares y de rentas, y demas funcionarios de la Federacion. El Sr. Morales puso personalmente en sus manos sus credenciales, y dijo :

"La hermosa union me ha conducido hasta este augusto recinto. Al ser presentado en él como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, cerca del Gobierno de la del Centro-america, el respeto profundo que se apodera de mi alma, me anuncia que hablo á la soberanía de una nacion libre é independiente, á quien su posicion, sus luces, su comercio, su poblacion, su agricultura, sus riquezas naturales y su amor patrio dan en el mundo nuevo una grandeza colosal.

"Permítame V. E. manifestar el placer que inunda mi espíritu por haberme cabido la suerte feliz de ser en la República del Centro el intérprete de los sentimientos que animan á mi Gobierno. La risueña paz, la amistad bienhechora ofrecen á estos dos grandes pueblos todos sus dones. Yo siento, mas no me es posible expresar mi júbilo, al ver establecidos los pactos de buena voluntad é íntima alianza, con que la Providencia y la fortuna los han unido, y unido para siempre.

"Colombia, Sr., animada de los deseos mas vivos por la dicha, por la paz y por la prosperidad de la República del Cen-

tro-America, se congratula por los vínculos preciosos del mas grande y sincero afecto, que la ligan como amiga y hermana á la nacion que V. E. preside tan dignamente; y yo puedo protestar á V. E. que estos mismos son los sentimientos del Gobierno y del pueblo colombiano. "¡ Quiera el Cielo derramar sobre este bello país los bienes que él merece! Que á la sombra de la amistad, de la union y de la paz, recoja los frutos de sus virtudes, bajo un Gobierno siempre justo, siempre libre, siempre independiente. Que la alianza de estas dos naciones las cubra de gloria inmortal, y que la historia destine una línea, para poner en ella entrelazados sus nombres."

El Presidente contestó en estos términos:

"Señor Ministro:

"Me congratulo con el pueblo de Centro-América, por la recepcion que hago del Ministro Plenipotenciario de Colombia. Este acto esencialmente satisfactorio para mi nacion, aviva en mí todos los sentimientos de complacencia y estimacion, que son consiguientes al patriotismo y á la justa admiracion que merece Colombia por sus virtudes. Colombia es, sin disputa, la nacion del Continente que tiene la gloria de haber sostenido una lucha mas tenaz en el movimiento universal de la América hácia su libertad. Los Bóves, los Morillos y los Morales servirán siempre en los trofeos de Colombia. El Libertador Bolívar y sus dignos compañeros de armas vivirán en la eternidad del tiempo adornados de estos trofeos.

"Yo hago los mas ardientes votos por la prosperidad de esta República, que reune hermanadamente la valentía y la moderacion; porque es preciso decirlo, señor Ministro, Colombia brilla como el astro de la luz porque no sabe abusar de su poder. Sus pretensiones no han parecido hasta ahora excesivas; y todas las potencias del Continente creen que no pueden salir de los límites de la justicia. Esta es una gloria de un órden superior á la que se adquiere en el campo de batalla, y por nada de este mundo es posible querer perderla.

"La América y la Europa están presenciando este acto interesante de dos naciones. Oyen lo que habeis dicho y lo que yo estoy diciendo; y á la par que la una crece y goza por nuestros enlaces y sentimientos, los opresores de la otra disminuyen y se aflijen, porque las nuevas Repúblicas marchan á sus destinos con paso firme y veloz por la senda de la razon. La América rie al contemplar sus propios progresos; pero sus enemigos tendrian un dia de vivo placer, si la fatalidad deshiciera ó debilitara la union y fraternidad entre los Americanos. Centro-América, pues, protesta á Colombia, señor Ministro, y protesta al mundo entero, que su política está reducida á sostener la causa general con todo su poder, á vivir en lo interior conforme á sus leyes, y á ser en lo exterior la hermana mas afectuosa de las otras naciones del Continente. Conoce sus derechos y sus deberes; sabe que aquellos son imprescriptibles y que los debe sostener; sabe que estos son obligatorios y que los debe cumplir.

"Despues de esta declaracion franca, dictada por la sinceridad, me resta señor Ministro, felicitaros porque teneis y sois digno de la confianza de vuestra nacion. Ella os ha condecorado ántes con las insignias de la guerra y de la victoria; y en el dia os ha confiado sus intereses en sus relaciones con esta República. Yo aprecio en el gobierno de Colombia, que os ha elegido para tratar conmigo, y sabré estimar vuestro mérito y recomendaciones. Tened la bondad de trasmitir á vuestra nacion y á vuestro gobierno, y á ese Libertador que fatiga al mundo con la fama de sus hechos, los testimonios mas sinceros de amistad y benevolencia de Centro-América y de mí mismo, y vos recibidlos tambien con toda la efusion de mi cariño."

2778.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—PUBLICACION HECHA EN BOGOTÁ BAJO EL TÍTULO "LA VERDAD DESCUBIERTA POR UN COLOMBIANO QUE ABORRECE EL ORGULLO Y DETESTA LA CALUMNIA."

VERDAD. (1)

(1) No es mi ánimo escribir una extensa refutacion del folleto que con este título se ha publicado en Carácas. Tengo obligacion de consagrar mi tiempo á ocupaciones mas importantes; por eso, pues, me contraeré á decir lo que juzgue absolutamente necesario.

No teniendo todavía hoy reputacion militar el Sr. Francisco de Paula Santander, aunque General y en mando supremo, con facilidad de formársela por tantos medios que le ha proporcionado el poder, (2) ménos debia tenerla cuando antaño se presentó entre los bravos de Apure que le humillaron y se resistieron á recibirle de Jefe no queriendo continuar mandados sino por el General Páez, que solo era entónces Comandante (3.) Aquí es que fecha el odio

---

¡ *Verdad!* Santa *verdad!* á tí te invoco para que presidas en este escrito. Despues que la malignidad de nuestros enemigos ha intentado profanar tu nombre respetable, colocándole al frente de una de sus mas detestables producciones, era preciso que yo, simple ciudadano que no sabe rendir homenaje mas que á la ley, y la razon, procurase manifestar qué es lo que nos enseña la *Verdad* en cuanto expresa el folleto que ha dado orígen á estas notas. Que la lengua se me pegue al paladar, si yo me desvío de la verdad, y que la pluma se me caiga de la mano si llegare á contestar insultos por insultos, ó injurias por injurias.

El autor del folleto que ya empiezo á anotar, ha pretendido honrarle titulándole *Verdad* ; pero se ha engañado en su cálculo, porque todos conocemos que tal denominacion solo puede convenirle por antífrasis, así como pelones se llama á los que no tienen pelo.

(2) No quiero hacer el panegírico ni aun la vindicacion del General Santander ; y por esta razon omito indicar los servicios que en calidad de militar ha prestado á Colombia desde 1810. Se me permitirá no obstante decir que si alguno en la República es capaz de conocerlos, y bastante justo y exacto para graduarlos, es sin disputa el LIBERTADOR Presidente ; y el General BOLÍVAR en carta oficial de 25 de Febrero de 1820, que se halla impresa en la "Gaceta de Bogotá", su fecha 5 de Marzo siguiente, manifiesta su concepto en esta forma : "V. E. despues de haber tributado á su patria los servicios mas esclarecidos, ha puesto el colmo á su gloria por su moderacion, obediencia y desprendimiento. V. E. estaba llamado por su nacimiento, valor, virtudes y talentos á ser el primer Jefe de la nacion Granadina, y V. E. ha preferido ser el primer súbdito de Colombia. Yo que sé mas que otro alguno á cuánto tenia V. E. derecho á aspirar, no me asombro al contemplar cuánto V. E. ha renunciado, por aumentar sus títulos á la gratitud nacional ; ¡ títulos que ya parecian completos ! ¿ No fué V. E. el primero que levantó un ejército para oponerse á la invasion de Casanare (*por el General Español Barreyro*) por nuestros poderosos enemigos ? ¿ No fué V. E. el primero que restableció el órden y una sábia administracion en las provincias libres de N. G. ? ¿ No fué V. E. el primero en apresurarse á dar el complemento á su libertad ? ¿ á abrirnos el camino por las termópilas de Paya ? ¿ No fué V. E. el primero en derramar su sangre en Gámeza ? ¿ El primero en Vérgas y Boyacá en prodigar su vida ?....Es, pues, V. E. el mas acreedor á la gratitud de Colombia, que por mi órgano la manifiesta á V. E....." —Aparte de esto, no es admisible que el autor del folleto ignore los servicios del General Santander, porque cuando este militar ha estado hasta el año de 19, al frente de las tropas, ó como subalterno, el otro pertenecia á los enemigos de la República, y contraía los méritos que al fin le dieron la importancia que todos sabemos cerca del General Morillo.

(3) Es *verdad* que el General Santander en 1816, cuando se presentó en las llanuras de Casanare, acompañado de los restos del ejército y de la emigracion, debia tener ménos reputacion militar que en los años posteriores ; así como entónces casi era desconocido el nombre de muchos bravos, que despues se han inmortalizado destruyendo las falanjes enemigas ; y esto es lo único cierto que contiene la cláusula que se anota. Pero sentimos como verdaderos colombianos, que el folletista recuerde pasajes que habian sido condenados al olvido en gracia de su *héroe* el General Páez, porque nos obliga á publicar que la escena de 1826, en Valencia, no es mas que una repeticion de la que se representó en el sitio de la Trinidad ahora 10 años. El Coronel Santander habia sido nombrado comandante General, por todos los jefes que al intento se habian reunido en Cuiloto, por sí, ó por medio de sus representantes, y el ejército lo habia reconocido y prestado obediencia como á tal. El Jefe de Escuadron Páez habia sido uno

del primero al segundo, aunque no este, sino los venezolanos apureños fueron los que justa y acertadamente lo rechazaron; pero como las pasiones del General Santander no se parecen en lo vehemente á las pasiones de los demas, las de rencor, ambicion y avaricia le llevaron al punto de poner á Colombia en la orilla de su perdicion.

Viene de muy atras el proyecto de cebarse en sus aborrecidos, de favorecer á sus predilectos, de formar de la República un feudo suyo, y de hacerse opulento con el sudor de la frente de los colombianos. Otro papel descubrirá de qué manera, con ayuda del clero de Bogotá, puso en el año de 1819 la piedra fundamental del espantoso edificio que construia y hubiera llevado al cabo, si Venezuela, empobrecida y desollada por una política tan bastarda como irritante, no se le presenta con impavidez en Mayo de 1826 á manifestarle que si habia llevado en paciencia tanto insulto y atentado, era en obsequio de la paz, con la esperanza fundada de que en Enero de 1827 cesaria la influencia maléfica del hombre que se habia propuesto destruir el territorio más hermoso de la República para imperar sobre sus escombros. Yo no tomo á mi cargo el de Quito, y ménos el de Cundinamarca, pues los considero gozando de la mayor felicidad, toda vez que por sus hechos y por la imprenta se han constituido en panejiristas del General Santander, hasta prodigarle votos para ser reelegido Vice-presidente de la República; y me desentiendo de la enerjía y clamores de Cartagena y Guayaquil, que han dado pruebas constantes del vigor de sus sensaciones. (4) Yo me contraigo á Venezuela, víctima desgraciada de su saber y poder, que debiendo con sus luces y riqueza natural haberse proporcionado el supremo bien, por el cual se libertó y libertó á Bogotá, (5) solo ha recojido desprecios

---

de los que concurrieron á la asamblea, y por lo mismo habia comprometido su palabra y su honor. Mas al cabo de muy pocos dias, y cuando ya habia sacado de la autoridad civil que tambien se habia creado un Cuiloto, las ventajas que apetecía,-animado el General Páez de su propia ambicion, ó seducido de otras personas,-insurreccionó la tropa, destituyó al Comandante General y al encargado de la autoridad civil, se proclamó General de Brigada y en Jefe del Ejército, y se erigió en Jefe Supremo. El Sr. Yánes, que está en Carácas, fué testigo presencial de estos hechos, y deberá acreditarlos en caso necesario,-así como tambien los Generales Carreño y Morales que se hallan á larga distancia de nosotros. Este acontecimiento indicaba los que despues se han repetido del propio género, y que no queremos expresar en estas notas: por ahora solo añadimos que un tumulto militar ha conferido á su Excelencia el General Páez el grado de Brigadier, el mando del Ejército y la autoridad suprema: y que este tumulto se verificó tan inoportunamente, que para su ejecucion, no se contó con las tropas y jefes que habia en Casanare, de cuya provincia muchos no quisieron pasar al Apure, por no quedar sugetos á las ilimitadas facultades que ejercía el General Páez. Si se recuerda, pues, la asonada de la Trinidad, que sea para ignominia del jefe de la rebelion, y no para vituperio de los empleados depuestos, que no tenian mas defecto que el de procurar establecer órden en los negocios, y ser un obstáculo, aunque involuntario, para el ascenso á General de Brigada del Comandante de Escuadron Páez.

(4) Admira en *Verdad* la moderacion del escritor que no quiere erijirse en órgano de los departamentos de Cundinamarca y Quito, del Magdalena y Guayaquil, despues que con una usurpacion política se ha abrogado el nombre sagrado de Venezuela para estampar sus dicterios. Los amigos de la Constitucion y la República, de que abunda Venezuela, luego que estén libres de la fuerza que los oprime, demostrarán la impostura, así como los de los otros departamentos siempre desconocerán cuanto en su nombre intentara escribir este peregrino representante.

(5) Que Carácas exija de nosotros la consideracion que se debe á la patria de BOLÍVAR, y los habitantes de las provincias de Carácas y Carabobo el afecto que merecen nuestros hermanos, que algunas veces han sido más afortunados, y otras más desgraciados que nosotros, nada es más justo ni conveniente; pero que no se nos arrostre á la cara servicios que se nos haya dispensado, porque al momento ellos perdieron todo su valor, y nos comprometen quizá á manifestar como excesivamen-

y persecucion en vez de honor y libertad, y por ganado, cacao, añil, café y ópimos frutos mil, solo ha cosechado abrojos y cambroneras. Otras plumas escribirán los pormenores de tan infeliz y criminal administracion, miéntras yo paso á las causas próximas de las ocurrencias actuales que preparan nuestro bienestar.

La protesta de Carácas al jurar la Constitucion de la República hecha en Cúcuta, es una prueba perentoria de que previó los resultados, y se persuadió de que una regular administracion podria dar más tiempo á la espera de diez años para reformar las instituciones; pero muy luego en las propiedades y giros del General Santander, Encargado del Poder Ejecutivo, conoció que se fundaba en Carácas una triste y desventurada colonia de Bogotá, (6) donde se habia sentado á decidir sobre los destinos de la República un hombre inexperto, pero tan intrigante como inepto. Creyó ser lo mismo el manejo rastrero y miserable de una ciudad para ganarse al virey, ó el de éste para dominar á su salvo, que las combinaciones de la cábala, para tornar en provecho de sus miras hostiles y ambiciosas los intereses de la nacion: no conocia el diapason del político para recorrerlo en sus diferentes posturas y tonos, é ignoraba la escala de operaciones firmes, aunque moduladas para insinuarse y vencer: no sabia que el hombre de Estado para llegar á su objeto debe desnudarse de toda calidad de afecciones, no ha de tener carne ni sangre, y debe amarrarse con nudos muy fuertes la máscara de la hipocresía. Estaba y está sin conocimiento de Gobierno el General Santander, entregado exclusivamente á un sempiterno escribir para maniobrar, y lanzado groseramente en los brazos de sus pasiones, quiso con ellas apresurar el período de sus deseos, y los venezolanos aceleraron el de los suyos. Se dirijieron los esfuerzos de aquel á destruir aturdidamente las cosas y personas que pudieran estorbarle, sin duda para manejar con su poder la dislocacion del padre y fundador de la República; y de este modo, libre ya de toda oposicion, consumar su engrandecimiento sobre las ruinas respetables del mérito y de la virtud. Esto es lo que la política tiene derecho á sospechar; y si no hubiesen sido tales las intenciones de ese primer funcionario, á su misma conducta tenebrosa y llena de agujeros debe imputar las desconfianzas con que ha visto Venezuela su plan administrativo. (7)

---

te los hemos correspondido. Somos colombianos, y cuando más habremos llenado nuestro deber; y esta satisfaccion debe ser nuestra única recompensa.

(6) Venezuela y Carácas principalmente han venido á ser colonia de Bogotá. Tres son las ventajas que ilegalmente se han abrogado las metrópolis respecto de sus colonias, y todas tres ha obtenido Bogotá en Carácas y Carabobo. *Todos los empleados que allí han ejercido autoridad, son naturales de la madre patria; todos los caudales de las colonias han venido á la tesorería de la metrópoli; y los habitadores de ésta gozan de privilegios especiales que no se ha concedido á los de las colonias......* ¿Podrá decirse esto hablando la *Verdad?*—Lo que sí es digno de notarse, porque demuestra la injusticia del escritor, es que la mala administracion que se supone del General Santander y las malas leyes que se asegura dicta el Congreso, se atribuyan á Bogotá, sin que esta ciudad tenga otra parte en una y otra cosa, que la de ser la residencia provisional del Gobierno. ¿Atribuiremos nosotros á Carácas, porque sirvió tantos años de Cuartel general á Morillo, las órdenes exterminadoras que lanzó éste sobre la Nueva Granada? Los males que nos causó el ejército pacificador, ¿deberán imputarse á Carácas, porque en las filas del enemigo aparecieron frecuentemente hijos descarriados de aquella ilustre capital, que en premio de sus crueldades llegaron á merecer la confianza del pacificador? Tan grande injusticia seria esta, como es realmente la otra.

(7) A la cáfila de absurdos y de insultos, que abundan en estas cláusulas, y que ademas ostentan no las *sospechas de un político* ilustrado, sino la desvergüenza de un ministril de Morillo, ¿qué deberemos responder? Nada, porque temeriamos se ensuciase nuestra pluma en la bascosidad donde la arrastró el escritor que anotamos, al tiempo de estampar sus inmundas producciones. Nos atendremos pues, á decir solamente, que si es verdad que por el fruto se conoce el árbol, ya podremos conocer muy bien cuál será el carácter del

Basta para justificarlas el observar que bajo el sistema más malo del mundo culto, cual era el estinguido, y despues de haber pasado este territorio por estragos de mucha magnitud, pero pesando sobre él mayores y horribles, causados por un ejército de vándalos como el de Morillo, y ocupado en mucha parte por los patriotas, sin poder por lo mismo esta parte ocupada contribuir para los ingresos del fisco español, todavía las cajas de Carácas no más con sus foráneas y subalternas rendian por el órden legal hasta 1820 más de un millon y doscientos mil pesos, y las del tabaco seiscientos mil, ámbas cantidades netas con gastos deducidos. Morillo recibia de las arcas de Carácas los vestuarios, víveres y armamentos para quince mil hombres, y treinta mil pesos en efectivo mensualmente, con lo cual y el producido de las administraciones subalternas del interior que se le adjudicaron estaba tan asistido, que á España no volvió pobre ningun oficial, ántes bien regresaron muchos cargados de onzas de oro, y algunos bastante poderosos: sin que se entienda que hablo aquí de las depredaciones en Santafé, sino de los que agotaron en Carácas el inagotable ramo de secuestros, y tenian fácil acceso á la desconcertada tesorería del ejército á que caian como aves de rapiña. Carácas socorria la plaza de Cumaná con trescientos mil pesos al año. Carácas gastó el extraordinario de un millon de pesos en el viaje de Morillo á la isla de la Margarita en 1817: Carácas pagó casi totalmente los tres empréstitos de doscientos mil pesos cada uno sacados en los años de 1815 y 16. Carácas mantenia un tren de empleados con tan crecido sueldo, que solo dos tribunales cargaban anualmente con mas de cuarenta mil pesos: y este mismo Carácas que jamas puede ser pobre, con cinco años de gobierno libre ha llegado el caso de no poder pagar dos ó tres batallones!!!! Cada año es peor que el anterior, y el presente no se parece al de 1821, como tampoco el de 23 al de 22, ni el de 25 al de 24. De año en año hemos perdido agigantadamente y nos falta ya la comida, sin embargo de que pagamos arroba de carne al precio enormísimo de seis pesos, dos reales arroba: solo teníamos intrigas, persecuciones, espías, chicanas y una division tan bien organizada que nos consumia. (8)

---

autor del folleto *Verdad*, cuando estamos cojiendo los amargos frutos de la excesiva indulgencia que le permitió poner sus asquerosas plantas en el sagrado territorio de Colombia. Si él no hubiese profanado el asilo de la libertad, tal vez los ilustres hijos de Venezuela no serian hoy el andamio por el cual quiere levantarse en este dia el monumento de la tiranía, que ha venido á manchar el sublime cuadro de nuestra política regeneracion.

(8) Repetimos que el autor de la *Verdad*, como ministro ejecutor de las órdenes de Morillo, á cada paso nos manifiesta los conocimientos que adquirió bajo tan *sabio* director, y le agradecemos las noticias que nos da de las erogaciones que hacia Venezuela en aquel tiempo, y tan digno de los elogios del folletista. Pero ademas se exije de él y de sus compañeros en la empresa de trastornar la República, esa empresa *notoriamente santa y filantrópica*, que nos respondan esta ligera observacion. Si el actual Departamento de Venezuela en la época de Morillo, ocupado parte por el ejército patriota, y parte por el ejército español, producia en cada año 1,800.000 pesos, amen de que sus habitantes contribuian mensualmente vestuarios, víveres y armamentos para 15.000 hombres, y 30.000 pesos *en efectivo;* y ahora no alcanza á pagar dos ó tres batallones, ¿no es cierto que en el dia los colombianos residentes en Venezuela no satisfacen sino la centésima parte de lo que se les exigia bajo el *suave gobierno de Morillo* y sus agentes? Y si es verdad que el individuo de una nacion es tanto mas rico, cuanto ménos consume y consume tanto ménos cuanto es menor la cantidad que le arrebata el impuesto, ¿no lo será igualmente que en los años de 21 para acá se han enriquecido á proporcion? En fin, advertimos al señor autor del folleto, que defienda la insurreccion de Valencia con dicterios, calumnias, chismes y jocosidades si quiere; pero que nuestros oidos, y ménos nuestro corazon, jamas podrán acostumbrarse á oir el panegírico de la administracion de Morillo, aunque tuviese tanto influjo como sabemos que tenia en ella. A los partidarios de un sistema proscripto por la razon y la voluntad general, si se les puede tolerar que lo lloren en silencio, no se les debe permitir que lo recomienden en público: esta osadía ya es de suyo imperdonable, y excede á toda nueva bondad.

Tal es en bosquejo el estado en que puso á Carácas el General Santander para llegar al punto que le predijo un venezolano desde el 13 de Junio de 1824 en papel que hemos tenido aquí, remitido á esta Municipalidad por el Poder Ejecutivo. Se le mantenia fuera con mil engaños, y se le daba por pretesto que podia conspirar. Manifestaba en su representacion lo árduo que es el oficio de conspirador, y concluye diciendo: "Yo no soy tan mentecato que me crea hombre capaz de subvertir un Estado, ni creo que actualmente haya en Colombia uno tan grande que fuere capaz de subvertirlo.... *El Gobierno es siempre el verdadero subversor por sus desaciertos*.... hombres hay *tan tupidos* que creen mas fácil conspirar con éxito feliz en un Estado que gobernarlo con igual felicidad. Me encuentro con mucha fuerza, es verdad, para llevar en Colombia.... el Ministerio de lo Interior.... y salvar la República *del mal* que veo venir desde que aquí sentado me dediqué á observar.... me hallo capaz de sostenerla.... para que la obra del Gran Bolívar no llegue al punto á que *indefectiblemente* ha de llegar, ☞ *ó de concluir por inanicion, ó de restablecerse por una revolucion.* ☜ (9) Estamos ya en el caso vaticinado como *indefectible.* Venezuela se consumía, y su ruina por *inanicion* era ya inevitable, principalmente cuando ya se habia logrado tenernos en completa discordia, y dividirnos para echarnos la cadena, por lo cual se ha puesto en *revolucion* para *restablecerse,* aunque revolucion sumamente ordenada y juiciosa. El General Santander dió al desprecio aquel pronóstico ante su cara, y el amor propio no le permitió conocer el sentido de las siguientes palabras con que aquel párrafo acaba: "No tenga V. E. la menor duda dice, y crea que solo tiene un remedio, *pero tan pronto y difícil, aunque sencillísimo,* que es de mas el indicarlo." Era *sencillísimo* el remedio en efecto, porque solo consistia en dejar Santander el gobierno, dimitiéndolo de buena fe pero muy *difícil,* porque deseaba tenerlo perpetuamente. (10)

A este fin, ademas del estado infeliz á que nos redujo, y de pugna en que nos envolvió, no cesaba de tender redes á los ilustres guerreros, que siendo los brazos fuertes del Libertador debian estar prontos á medir sus fuerzas con la intri-

---

(9) Al cabo nuestro folletista no ha tenido embarazo para darnos su nombre, y confesarnos paladinamente cuál es el pié de que cojea. Sabíamos, Señor, que V.S. sirvió bien á su amo don Fernando de Borbon, y aduló bajamente á su *sabio administrador* Morillo; pero ignorábamos el motivo especial de sus quejas y de sus profecías. Nada ménos pretendia V. S. que el *Ministerio de lo Interior*, y realmente era acreedor á este destino, que en Colombia es *Secretaría* y no *Ministerio*, porque la responsabilidad afecta principalmente al Presidente, y no al secretario; pues que en realidad no podia negarse á un político, tan esperimentado bajo la direccion de Morillo, que nos profetizaba desgracias, y para predecirlas se habia fijado en una de las Antillas.... Pero, hablemos en sério: ¿habrá un mortal mas engreido ó injusto, un pretendiente mas osado, que este vaticinador de peligros; que por haber acompañado á los asesinos de su patria, por haberles instigado á la matanza aun ántes de haber pisado nuestras costas, ya reclama á título de profeta la Secretaría de Estado? Dudábamos hasta ahora que la América hubiese producido un mónstruo tan horrendo, y es un contraste asombroso que en el mismo Continente, que ha sido la cuna de Bolívar, el padre de la República, haya visto la luz este ambicioso que solo piensa en los empleos y riquezas. En cuanto á las profecías ellas se han verificado, no las de su señoría, sino las del Poder Ejecutivo; lo único que debe sentirse es que á este hubiera faltado la firmeza que siempre ha tenido en su propósito el escritor del folleto; y que por condescendencia del gobierno hubiese venido á Colombia el mismo profeta de revoluciones, que para verificarlas siempre debia contar con su pacífico natural y su conocido amor á la independencia y libertad de Costa-Firme.

(10) Ha habido en Venezuela discordias y desavenencias; pero han sido fomentadas principalmente por los palaciegos de Morillo, y por los que no habiendo cooperado en nada á la libertad del país, despues quisieron apropiarse esclusivamente las ventajas del nuevo régimen. La rebelion última de Valencia ya sabemos que ha sido atizada por el folletista, y dirigida por tres ó cuatro hombres perdidos, que abusaron de las circunstancias, y comprometieron á un General á quien han logrado borrar de la lista de los beneméritos de Colombia.

ga. Los esclarecidos Generales Páez y Mariño eran dos puñales que arredraban al General Santander, y la lanza enastada del primero fué desde luego el objeto mas interesante de sus desvelos, porque se acordaba del terrible Apure y su desaire. Vibraba rayos de rencor y envidia contra este mimado de Marte, y al propio tiempo miraba en él un obstáculo insuperable para todo cuanto no fuese libertad y felicidad de la patria. Se decidió por la proteccion del clero, lo cual está muy léjos de su corazon, y aprovechando la vergonzosa mezcla de sus intereses mundanos con la divinidad de la religion, llenó de canónigos las catedrales, y privó de las vacantes á nuestro desafortunado fisco sin compadecerse de su estado; proteccion que llevó al punto de objetar el decreto que prohibió al clérigo diputado en el Congreso percibir dietas y diezmos á un mismo tiempo, fundando el veto en la falsa y escandalosa razon de que la renta decimal no es renta nacional, con cuya política ponia en sus filas un Estado que por su influencia en los espíritus coadyuvaria en las miras del que lo halagaba. En consecuencia de esta misma política, emprendió la inicua obra de fanatizar á los pueblos, mirando con gusto y frialdad crujir las prensas sobre abortos infernales como por ejemplo la *Serpiente de Moises*, y otros indignos folletos, encaminados á embrutecer al pueblo para dominar libre del contrarresto de las luces. (11) Consumió un empréstito de treinta millones de pesos con que ha gravado á esta República descarnada por su administracion, sin otro provecho que su enriquecimiento y el de media docena de favoritos, arrastrando al perseguido venezolano á pagarlo en su mayor parte, porque solo Venezuela es en efecto la que ha de sostener el crédito de la nacion, crédito que ha recibido estocadas mortales hasta poner al Estado en peligro de una bancarrota, y crédito á que acaba el poderoso confidente Hurtado de dar en Lóndres el golpe de paz. Se ocupó de perseguir á cuantos escribiesen en oposicion de sus miras y conducta, sin perdonar el medio pueril é indecoroso de atraerse á los escritores por medio de carticas, impropias de la circunspeccion y delicadeza de un primer magistrado de la nacion; y, diri-jiendo y aun redactando la ridícula é imponderable "GACETA DE COLOMBIA," estableció en ella el insulto grosero, la osadía desvergonzada y el ultraje indecente contra todo impreso que, directa ó indirectamente, manifestase opiniones opuestas á las suyas, é indicase vicios ó defectos en su marcha pública. Diseminó espías y chismosos, que sin perder la mas inocente accion, ni perdonar defectos privados, acaudalasen el libro verde de Bogotá, y llenaran el *palacio* de datos que facilitasen la expedicion de órdenes conformes á sus ideas. No gastemos una resma de papel en hechos que hasta mencionarlos aflijen, y concluyamos diciendo que por último parapeto de su edificio trabajó en diferentes sentidos al abrigo del poder, para ganarse la votacion que le continuara en el mando y le llevase á la cúpula de su laboratorio.

Así desatentado y engreido, dió valor á la sencilla operacion del General Páez, que, hostigado por él (12) para la for-

(11) Desmentimos la aseveracion de que el General Santander ha visto "con gusto y frialdad crujir las prensas para dar abortos infernales como, por ejemplo, la *Serpiente de Moises*" : léjos de eso, podemos asegurar que Santander ha tenido una parte muy eficaz en la publicacion de varias obras que sosteniendo la religion cristiana, han contribuido á desengañar á los pueblos de las preocupaciones en que el gobierno español procuraba mantenerlos sumisos para lograr su eterna esclavitud. Cuando se varíe la escena, podremos dar esplicaciones mas extensas.

(12) Despues que el Gobierno de Colombia ha presentado á las Cámaras y estas han mandado leer en público, todas las órdenes que expidió al General Páez sobre la formacion de milicias, por cuyos documentos consta que con mucha anticipacion se previno á este jefe no insistiera en el cumplimiento del decreto primitivo en la materia, ó lo hiciera con moderacion y prudencia, en términos que nunca fuese necesario valerse del arbitrio de las armas; ya no puede engañarnos el escritor del folleto cuando asegura que Páez, hostigado por el Ejecutivo, el 6 de Enero último mandó algunas patrullas que recojiesen personas por las calles de Carácas para verificar el alistamiento; porque mas crédito debemos dar á lo que hemos oido leer, que á lo que nos dice bajo su palabra este nuevo profeta. Fuera de que, si Páez se vió *hostigado* con nuevas órdenes, ¿porqué no las publica el folletista?—Que las manifieste, y entónces habrá

macion de las milicias hasta mandarle despachase para el ejército al que no se filiara en ellas, se vió en la necesidad, el dia 6 de Enero del corriente año, de mandar algunas patrullas, que sin violencia recojiesen personas por las calles de esta ciudad para concurrir al lugar señalado, porque no lo habian hecho. Confesemos la *verdad* de que este hecho á nadie molestó, (13) y que cuando nos vimos entre el convento varias personas de diferentes calibres y génios, la festividad caraqueña vino en nuestro apoyo para divertirnos con el mismo General. He aquí su crímen: he aquí el horroroso crímen de un General amigo nuestro verdadero, que aun en el caso de haber irrogado algun agravio, tenia derecho á que la gratitud y la prudencia le viesen con la consideracion que se ha ganado por sus servicios estupendos, y con el pulso que demandaba su posicion delicada, velando sobre nuestra seguridad interior y exterior, de modo que sin estrépito hubiese reentrado en el camino de la ley si se habia estraviado de él. Los pueblos de Venezuela que, para pronunciarse contra su administracion, y clamar por la reforma de las instituciones sociales, no tenian mas obstáculo que el General Páez, quien aunque venezolano con las mismas ideas, estaba contenido por su misma situacion, vieron que este General era maltratado en Bogotá por una intriga feroz que penetrando en las Cámaras, consiguió su deposicion, (14) con la cual quedaban á descubierto, y quien sabe hasta dónde llegarian los resultados sobre la República y sobre la misma persona del General, que tan merecido tiene el amor entrañable que se le profesa.

Entónces estos mismos pueblos quisieron poner á sus males un remedio radical. Desesperados como estaban de lograrlo con la reeleccion del General Santander, alzaron la voz de la justicia natural, y amparándose de la ley conservadora de su bien y seguridad, que es la primera y sobre todas las leyes, clamaron por la reforma y forzaron al General Páez á ser su caudillo en tan gloriosa empresa que marcha bajo los auspicios de la razon, animada por la majia de la libertad, socorrida por las luces y el juicio, y custodiada por el hombre que sabe resguardarnos de toda clase de enemigos. El movimiento ha sido simultáneo é igual: pueblos á grandes distancias han identificado su voz; y en tan brillante crísis no hemos tenido mas Júdas que el Sr. Francisco Aranda, el encargado fiel de materiales para el Libro Verde. Nadie deberá estrañarlo, cuando advierta que en el apostolado compuesto solo de doce hombres escojidos por el mismo Dios, hubo su Júdas que se ahorcó. El nuestro no se ahorcará. (15)

---

motivo de dudar; pero, entretanto, nos consideramos con derecho á no asentir á lo que nos dice en su papel.

(13) Preferimos el testimonio del intendente General Escalona, de los 14 municipales y de los autores de muchas cartas que se recibieron aquí en Febrero de este año, sobre el del escritor que anotamos. La Municipalidad y el intendente aseguraron lo contrario; y, prescindiendo de la conocida honrosidad de este, la razon nos inclina á creer lo que informaron los municipales, de quienes nada malo hemos oido, y estamos seguros de que no se han metido á profetas por agarrarse las secretarías de Estado.

(14) Otra falsedad. El General Páez no ha sido depuesto de su destino por el Senado. Los senadores no son tan insensatos que hubiesen aplicado esta pena á un colombiano, sea quien fuere, sin haberle oido previamente. El Senado no hizo mas que admitir la acusacion; y la Constitucion es la que le suspendió de la Comandancia General entretanto que daba cuenta de su conducta.

(15) El mayor agravio que puede hacer el autor de la *Verdad* á los pueblos de Venezuela es suponerles tan estólidos ó tan revoltosos, que por la reeleccion de Santander para la Vice-presidencia, se creyesen apoyados en *la justicia natural, y en la ley conservadora del bien*, para hacer una rebelion, que solo ha sido efecto inmaturo de cuatro ó cinco criminales amparados en sus bayonetas. La mayoría inmensa de venezolanos se compone de patriotas colombianos, que saben muy bien que, segun el pacto que une á las provincias de Carácas y Valencia á todas las demas, la parte debe someter su voluntad á la del todo, y cuanto se diga en contrario, no son mas que palabras huecas que nada significan, y que solo manifies-

He concluido lo que me propuse: y ofrezco presentar en otro papel el parangon del acusado, el General Páez, y acusador, el Sr. Eusebio Canabal. Nuestros lectores entónces juzgarán mejor de la intriga con pleno conocimiento de la VERDAD. (16)

Carácas, Mayo 28 de 1826.

Filopatris.

2779.

CON EL OBJETO DE REUNIR RECURSOS CON QUÉ SOSTENER LAS TROPAS QUE SE LEVANTARON PARA APOYAR EL TRASTORNO DE ABRIL DE 1826 EN VALENCIA, SE NOMBRAN PERSONAS PARA UNA JUNTA DE ARBITRIOS.

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la Ciudad de Carácas á veintiseis de Mayo de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la Independencia, los Sres. Jefe político Municipal Domingo Návas Spínola, Alcalde segundo Municipal Gerónimo Pompa, y Municipales Lope María Buroz, Fernando Acosta, Narciso Ramirez, Manuel Lopez, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores, y Procurador Municipal José de Iribarren, reunidos en esta sala Consistorial con asistencia de los Sres. Dr. Felipe Fermin Paúl, Tomas Lander, Francisco Rivas, Juan José Michelena, Dr. Cárlos Arvelo, Vicente Sarría, José Ventura Santana, Ignacio Requena, Juan Rivero, Gabriel Camacho y Dr. José Angel Alamo, que fueron expresamente convocados, y que son los únicos que han concurrido de los veinticuatro individuos del comercio y agricultura, citados para este acto, así reunidos, expuso el Sr. Jefe político: que habiendo S. E. el Jefe civil invitado á su posada y concurrido en efecto en uno de los dias de la semana anterior el Sr. Intendente del Departamento, el Sr. Contador general, los Sres. Dr. J. Angel Alamo, Tomas Lander, J. María Pelgron, y el mismo Sr. Jefe político, se habia manifestado por el primero el estado de las rentas, cuyo gasto no podria bajar de cien mil pesos mensuales, y que consecuente á esto se propusieron algunos arbitrios para cubrir el déficit que tambien se indicó debia resultar por el poco ingreso que se notaba en las cajas. Que con este motivo S. E. creyó necesario solicitar un empréstito de doscientos cuarenta mil pesos repartibles proporcionalmente en los cantones de la provincia, á razon de cuarenta mil mensuales, así por el atraso de la Hacienda pública, como porque podria ser preciso aumentar la fuerza del Ejército; y que para su arreglo y recaudacion de la suma, se nombrase una junta de arbitrios por la Municipalidad y algunos notables, compuesta de cinco personas, presidida por el Sr. Intendente. Tambien añadió el Sr. Jefe político, que en la reunion hecha en la posada de S. E., se habia resuelto: que el expresado empréstito seria pagable como dinero á seis meses del exhibo, sobre las aduanas de la Guaira y Puerto-Cabello, ó por otras contribuciones con el premio de medio por ciento al mes desde el dia de la entrega.

Impuestos todos los Señores concurrentes por la exposicion del Sr. Jefe político del objeto de esta reunion, se procedió en seguida al nombramiento de las personas que deben componer la referida junta de arbitrios, y resultaron electos por unanimidad de votos, los Sres. José Domingo Duarte, Andres Level, Pedro Pablo Diaz y Alejandro Chatain; acordando en consecuencia la Municipalidad, que se pasase testimonio de esta acta á S. E. el Jefe civil, con el oficio de estilo para los fines que pueden convenir en la pronta reunion de la junta de arbitrios, y demas que S. E. estime conducente al objeto

---

tan la inexactitud de los principios que han alterado el cerebro de los facciosos.

(16) He concluido lo que me propuse, y ofrezco presentar en otro papel las anotaciones que haga á los que vinieren á mis manos, escritos por el autor de la *Verdad* siempre que contengan invectivas y calumnias, ó estén marcados por la ambicion que ha ostentado en el presente. En cuanto á injurias ó insultos, le dejo el campo libre, porque respeto á mis conciudadanos y firmemente creo que tienen otra educacion y otros sentimientos que los que animan al profeta palaciego de Morillo.

Un Colombiano.

---

propuesto; con lo que se concluyó y firmaron de que certifico.

Domingo Návas Spínola.-Gerónimo Pompa.-Lope María Buroz.-Fernando Acosta.-Narciso Ramirez.-Manuel Lopez.-J. Francisco Céspedes.-J. Dionisio Flores.-Dr. Felipe Fermin Paúl.-J. de Iribarren.-J. Angel de Alamo.-Tomas Lander.-Juan J. Michelena.-Francisco Rivas.-Cárlos Arvelo.-Gabriel Camacho.-Vicente Sarria.-Juan Rivero.-José Ventura Santana.-Ignacio Requena.-Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la Ciudad de Carácas á 27 de Mayo de 1826, décimo sexto de la Independencia, los Sres. Jefe político Municipal Domingo Navas Spínola, Alcalde segundo Municipal Gerónimo Pompa, y Municipales Lope María Buroz, Juan José Gimenez, Fernando Acosta, Narciso Ramirez y José Dionisio Flores, con asistencia de los Sres. Dr. Felipe Fermin Paul, Juan José Michelena, Manuel Escurra, Miguel Ustaris y Juan Rivero, que fueron expresamente convocados, reunidos en esta sala Consistorial en sesion extraordinaria, trataron y acordaron lo siguiente.

Se leyó un oficio de ayer de S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela, en que contrayéndose á la acta celebrada el mismo dia sobre el nombramiento de las personas que deben componer la junta de arbitrios, hace presentes que los elegidos, son los que actualmente se hallan encargados de la comision de hacienda; y que no siendo regular que las ocupaciones se recarguen sobre unos propios individuos, espera que la I. M. nombre otros de igual aptitud y capacidad á excepcion del Sr. Alejandro Chatain, consecuente á lo cual se procedió á la eleccion de los tres restantes y resultaron nombrados por unanimidad, los Sres. Juan Nepomuceno Chavez, Vicente Sarria y Pedro José Mijares, acordándose por último que se pase testimonio de esta acta á S. E, con el oficio correspondiente para los demas fines que convengan.

Con lo que se concluyó y firmaron de que certifico.

Domingo Návas Spínola-Gerónimo Pompa—Lope María Buroz—Juan José Gimenez-Fernando Acosta-Narciso Ramirez-José Dionisio Flores-Dr. Felipe Fermin de Paúl-Juan José Michelena-Manuel Escurra-Miguel Ustariz-Juan Rivero. Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Oficio del Jefe civil y militar de Venezuela.

República de Colombia.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c.

Cuartel general en Carácas, á 28 de Mayo de 1826.—16.

Al Sr. Intendente del departamento:

Incluyo á US. testimonio de las actas acordadas por la I. M. de esta capital de 26 y 27 del corriente para el establecimiento de una junta de arbitrios del modo y en los términos que en ella se expresan, á fin de que US. se sirva disponer que inmediatamente se reunan los individuos nombrados y procedan á dar cumplimiento á su cargo.

Dios guarde á US.

J. A. Páez.

2780.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA ELIJE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL GENERAL SUCRE: SU NEGATIVA Á ACEPTAR: SUS FUNDAMENTOS PARA ELLA; FINALMENTE ACEPTA Y TOMA POSESION DEL MANDO.

I

Del suplemento al "CONDOR DE BOLIVIA", *número* 26, *Chuquisaca, domingo* 28 *de Mayo de* 1826.

CONGRESO.

Hemos dicho en nuestro último número, que el Congreso se instaló el 25 último con todas las formalidades prevenidas por la ley, y conforme á la convocatoria hecha por S. E. el LIBERTADOR.

El 26 se ocuparon los Señores Diputados del nombramiento de gobierno, que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho resistia hasta con tenacidad. Vimos diferentes comisiones del Congreso ir en este dia y el siguiente al palacio de S. E. con objeto de comunicarle que admitiese el mando. Estos dos dias han sido verdaderamente de amargura; mas, ayer tarde tuvimos el inexplicable placer de saber, que el Gran Mariscal se quedaba entre nosotros. Placer que han demostrado los chuquisaqueños de la manera mas inequívoca: el fuego de la artillería nos anunció esta mañana, que S. E. debia prestar el juramento como Jefe Supremo de la República, con cuya noticia recibieron todos las sensaciones mas agradables. Un pueblo inmenso asistió á las 12 del dia á la sala del Congreso á presenciar este acto nacional.

Vuelto á palacio S. E. despues de haber prestado el juramento, le felicitó una comision del mismo Congreso y todas las autoridades y corporaciones. Largos serian de referir los acontecimientos de este dia: y nosotros, que al detallarlos apocaríamos los hechos, nos contentaremos con insertar algunos documentos importantes, principiando por la contestacion que el Presidente del Congreso dió al mensaje leido por S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho el dia de la instalacion de aquel, y que ha corrido impreso separadamente:

"Señor:

"En Pichincha y Ayacucho rompísteis las cadenas que ligaban el continente americano á un poder usurpador y extraño á la vez. Ocupando con vuestras armas libertadoras el territorio de los primogénitos de la revolucion, dictasteis el decreto de 9 de Febrero de 1825, por el cual entramos en el ejercicio augusto de nuestros derechos. Una Asamblea compuesta de los queridos del pueblo sancionó los destinos de nuestra Patria. En la sabiduría de sus consejos, fruto exclusivo de una larga experiencia, os confió un poder discrecional é ilimitado, de que no ha tenido que arrepentirse. Es, acaso, la vez primera que un Gran Capitan cubierto de laureles, pisando trofeos militares, lleno de gloria, y con un poder inmenso, ha respetado los principios de legitimidad conduciendo al pueblo hácia el goze de una libertad racional. Desde que empezasteis á mandar en la República Boliviana, se presenta en la historia esta nueva Nacion como el documento justificativo de que es posible la formacion de las sociedades sin pasar atravesando torrentes de sangre para llegar al término de organizarse. Cuando otros Estados hacen esfuerzos, mas ó ménos vigorosos, con el objeto de asegurar su tranquilidad interior, vos, General Ilustre, habeis ahuyentado de entre nosotros la anarquía. En la Patria que lleva el nombre del inmortal BOLÍVAR, jamas tremolará su sacrílego pendon. Vuestra administracion franca, pura é infatigable, la justicia en vuestras providencias, y un conjunto admirable de virtudes, es la leccion mas importante para nuestros magistrados. Ellos tendrán que marchar por esta senda, de que vos sois el mas notable ejemplo. Colocando en los destinos públicos, hombres que profesan un culto religioso á la santidad de las leyes, la tranquilidad se ha afianzado de una manera inalterable. Las revoluciones no las causan los pueblos, sino la corrupcion de sus mandatarios; y desde que ellos han sido puros, las garantías individuales siempre se han visto en su mas completo ejercicio. Así entre nosotros, saben los ciudadanos que nadie puede impunemente turbar su seguridad individual, su propiedad, la libertad de su industria, y la de sus opiniones de palabra ó por escrito, porque hallando todos un firme apoyo en el gobierno, se ha cimentado la confianza pública.

"A la antigua escandalosa dilapidacion de los fondos nacionales, ha sucedido la mas rara economía. El Congreso se halla impuesto de que el Ejército está pagado, que á ningun empleado se le debe; y que á los prestamistas se les ha satisfecho escrupulosamente. El crédito público empieza á establecerse sobre las bases sólidas de justicia, buena fé y observancia de los pactos.

"Ninguna Nacion se halla ménos gravada que la Boliviana, porque el gobierno, entre mil atenciones, ha cuidado muy particularmente del importante ramo de la Hacienda.

"La administracion de justicia; salvaguardia del ciudadano, se resentia entre nosotros de los errores y confusion de los códigos antiguos. No era posible en un año dictar en este ramo leyes de conformidad á las luces del siglo en que vivimos; mas, la ley de procedimientos ó formas judiciales es una de las mejores que pueden sancionarse. Se han creado tribunales de 1.ª, 2.ª y 3.ª instancia, in-

dependientes unos de otros, y la ley de responsabilidad ha quitado el arbitrio judicial, este terrible arbitrio que hacia de los simples ejecutores de la ley unos verdaderos mágicos, que de un mismo vaso presentaban virtiendo, diferentes colores, conforme á sus intereses, segun la opinion de un gran filósofo. El Poder Judicial se halla organizado en gran parte.

"En los sistemas representativos, la ilustracion de los pueblos es el firme apoyo del gobierno. La ignorancia es la causa de todos los males; como la sabiduría, la que da el triunfo á los principios. Fondos ingentes han proporcionado el establecimiento de escuelas en todo el territorio de la República. En cada capital de departamento hay un colegio de ciencias y artes donde los jóvenes aprenderán con el nuevo plan de enseñanza á ser útiles á su patria. Su razon no será confundida con el estudio de abstracciones, que por fruto nos daban unos eternos disputadores.

"Por otra igual adquisicion de fondos vemos creados los hospicios, asilos de la desgracia, donde se da cómoda subsistencia á los Bolivianos que por la impotencia de sus males físicos no pueden dedicarse á la industria. Las casas de huérfanos harán ciudadanos morales, que por falta de educacion se corrompian. Las niñas sabrán ser buenas madres de familias, esposas fieles, y no obligadas á la prostitucion por la necesidad. La moral pública ha hecho adquisiciones importantes.

"No me es posible referir todo lo que se ha hecho en un tiempo tan limitado. La coleccion oficial avisa al mundo, cuánto os habeis consagrado á la felicidad de los bolivianos. Así que, órgano fiel de la voluntad de un millon y doscientos mil hombres, que vos mismo habeis hecho soberanos, yo me apresuro, en este mismo lugar en que por la primera vez rayaron los crepúsculos del magnífico dia 25 de Mayo, á tributaros los homenajes de gratitud á que sois acreedor ¡Hombre Extraordinario! La fiel historia os pintará en la posteridad, como al guerrero que con su espada salvó á un mundo del cautiverio, y como al filósofo que con su pluma creó una nacion dándole instituciones liberales, y en premio de vuestros eminentes servicios entregándoos las generaciones bolivianas sus corazones. Ved si mortal alguno ha merecido tanto. Pero, aun no está concluida vuestra obra preciosa. ¿No temblais, Señor, al considerar que en un solo dia puede desaparecer lo que tantas fatigas os ha costado? Vuestra alma grande, ¿no ama con entusiasmo la gloria y la incesante reproduccion del hombre virtuoso en la memoria de sus conciudadanos? No abandoneis el bello campo que se presenta á la mas noble ambicion. Permaneced en la tierra que os ofrecen el amor, la confianza, y las bendiciones de los pueblos. Ofrécenos nuevamente vuestros servicios. El voto general y unánime de Bolivia es por vuestra eterna permanencia entre nosotros. La Representacion Nacional me ha encargado manifestaros esto, que es su mas íntimo sentimiento. No dudo que os dignareis aceptarlo.

"La primera, más justa y grata ocupacion del Congreso será dirijirse al Padre de Bolivia, al defensor constante de la humanidad y de la razon, al más Grande Hombre del Universo, para que venga al seno de la que es Patria de su corazon y de su nombre. Su presencia será el Ejército que defienda nuestra independencia, y sus consejos de que jamas nos desviaremos, el Código que afiance nuestras libertades."

Despues de instalado el Congreso, dijo el Presidente:

"Representantes de la Nacion!: hemos jurado ante el Eterno que nos escucha, cumplir segun el voto de nuestra conciencia, con los deberes que nos ha impuesto el pueblo. Yo bien sé que arde en vuestros pechos el fuego santo del patriotismo, que amais la virtud, apreciais el verdadero mérito; que vuestras almas son bastante elevadas para despreciar el alhago y la amenaza; y que teneis en poco la vida para sacrificarla si fuere menester porque vuestros conciudadanos sean dichosos, y la Nacion feliz: sin embargo, el honor que me habeis hecho colocándome en el primer asiento, me permite recomendaros que la justicia sea vuestra guia, el odio al crímen vuestro más íntimo sentimiento. Tened espíritu para aterrar á todo género de delincuentes, sea cual fuere su clase y categoría. En el sentuario de las leyes forjad los rayos que destruyan la anarquía. Entónces, las bendiciones de los buenos serán vuestro cortejo, el cielo vuestro protector, y vuestras sanciones de sabiduría y equidad los testimonios que recojerá la historia para trasmitir á muchas generaciones los elojios debidos al primer Congreso de Bolivia.

Y vos, pueblo ilustre, que ahora 17 años entre el ruido de las cadenas que despedazábais, y el chirrido del cañon, empezásteis á entonar el himno santo que hoy habeis cantado en tranquilidad, sabeis que la libertad es enemiga capital de la licencia. Donde hay respeto á las leyes y obediencia á los magistrados, es que reside esta Diosa. En su templo no admite á los adoradores que le tributan culto mezclado con el interes personal y viles aspiraciones. La base de toda aspiracion política, es la obediencia. Habituados al arbitrarismo, no conociamos aun la necesidad de esta sagrada obediencia, que hace la virtud del hombre libre, y la fuerza del Estado. Hoy dia 25 de Mayo, que vuestras cabezas erguidas tocan á la bóveda de los cielos, sabed que debeis bajarlas cuando la ley lo mande, y su ejecutor pronuncie. El Congreso os dará leyes sábias, magistrados virtuosos; velará constantemente por vuestras libertades; miéntras solo exije que con la moderacion de siempre coopereis á la organizacion de la patria."

II

Nombramiento del Ejecutivo.

Asamblea General Constituyente de Bolivia.

Sala de sesiones en Chuquisaca, Mayo 26 de 1826.

Al Excmo. Señor Gran Mariscal de Ayacucho.

Excmo. Señor:

El Congreso de la República tiene el honor, por mi conducto, de poner en conocimiento de V. E. la ley que acaba de sancionar en bien de Bolivia. No duda un momento, que V. E. admitirá el testimonio sincero de la voluntad general, y que no abandonará la patria del nombre del más ilustre de los Héroes.

Admita V. E. la distinguida consideracion con que me suscribo de V. E.

Excmo. Señor.

Casimiro Olañeta,
Presidente.

LEY.

El Congreso General Constituyente de la República Boliviana, ha decretado la siguiente ley:

Art. 1.° El Poder Ejecutivo de la República se encarga al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José Sucre.

Art. 2.° Este Poder lo obtendrá, hasta que el Congreso sancione la Constitucion, la publique y mande observar.

Art. 3.° Los límites y facultades en el Ejecutivo se designarán por una ley particular; y entretanto, lo ejercerá el Gran Mariscal con las facultades que hasta ahora.

Comuníquese á los Prefectos de Departamento para su publicacion, circulacion y cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 26 de Mayo de 1826.

Casimiro Olañeta,
Presidente.

Manuel Molina,
Diputado Secretario.

José Ignacio de Sanjines,
Diputado Secretario.

III

Al presentar el Presidente de la comision del Congreso al Gran Mariscal de Ayacucho la ley anterior, le habló en los siguientes términos:

"El Vice-presidente de la Asamblea tiene el honor de presentaros este pliego á su nombre, y deciros en el mismo que la patria está en el mayor peligro. ¡Triste Bolivia, si vuestra moderacion prevalece á sus tiernos votos! Ella ha oido con dolor que os titulais extranjero. ¿Y lo será el que le ha dado existencia, vida y libertad? Sean en enhorabuena de Colombia vuestro corazon y vuestra sangre; pero Colombia es la madre de Bolivia; y no extrañará que partais vuestros afectos con esta hija querida. El amor baja aun más que sube. Podeis amar vuestra madre, sin abandonar vuestros tiernos hijos. El cielo os ha dado dos patrias, una natural en Colombia, otra adoptiva en Bolivia. Séame permitido decir, que desde Ayacucho sois más de la segunda que de la primera. Con todo, ¿insistireis en rehusar el Supremo Poder que

os ha dado la Asamblea? ¿Permitireis que de vuestra cara Bolivia se diga— ayer fué, y hoy ya no existe? ¿Las Provincias del Alto Perú serán el desprecio y la burla de los Estados limítrofes? ¿Permitiréis que las generaciones venideras maldigan hasta el nombre de los primeros Representantes? ¡Fundador de Bolivia! vuestra obra peligra; vuestra obra perece, y se acaba por siempre, si venciendo vuestra delicadeza y escrúpulos, si consultando los males que nos acarreais, si respetando vuestra fama misma, no cedeis de una vez á la ley del Congreso, á sus ruegos y votos, aceptando el mando que por su voluntad y por su íntimo convencimiento os ha delegado á la par. El que os habla, la comision que preside, y la pública comision que traen, no os abandonarán sin arrancaros *un sí* tan justo como inevitable."

IV

Contestacion del Gran Mariscal al Presidente del Congreso.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso.

Excmo. Señor:

El Congreso Constituyente ha empezado sus trabajos humillándome con sus bondades en la ley dictada este dia, encargándome del Poder Ejecutivo de la República. Si este nombramiento colma mis deseos de justificar mi administracion en estos Departamentos por la aprobacion tácita del Cuerpo Nacional, contraría de otro lado mis sentimientos y mi conciencia, que me aconsejan no ejercer este encargo en que puedo comprometer los destinos de vuestra patria. Yo amo á Bolivia como la hija querida del Padre de Colombia, y como un pueblo en donde siendo extranjero, he recibido constantes pruebas de estimacion que han excedido á la recompensa de mis servicios; y la traicionaría, y correspondería indignamente á la confianza que me dispensa el Soberano Congreso, si no repitiese, que educado en los cuarteles como soldado, es evidente mi incapacidad de dirijirla. Ruego, pues, humildemente al Soberano Congreso, que acepte mi más cordial agradecimiento, y que oiga mis súplicas reverentes para considerar como justas las razones que me obligan á no admitir los favores con que me oprime en el nombramiento de Jefe del Ejecutivo.

Estas razones las esplané lata y mas desmenuzadamente á la comision del Congreso, que puso en mis manos aquella ley. Como un amigo fiel de los Bolivianos les manifesté mis opiniones respecto al ejercicio del Gobierno del Estado, y me hará tambien el honor de expresarlas á la Representacion Nacional.

Tengo hoy nuevos datos para reiterar al Congreso, que el LIBERTADOR estará dentro de los límites de la República ántes de dos meses. Durante esta ausencia, si se quiere no alterar la actual marcha de la Administracion, el Gobierno puede cometerse á un Consejo compuesto de los tres secretarios del Despacho. Si se creen mis servicios de alguna utilidad á Bolivia, yo los ofrezco como jefe del Ejército auxiliar: mis deberes en tal clase, me hacen ir pasado mañana á Potosí para disponer la marcha de algunas tropas que han de regresar á Colombia: luego podré volver á la Capital, donde ayudaré eficazmente á ese Consejo de Gobierno con mis conocimientos prácticos del estado de todas las cosas. Así, justificaré de nuevo á Bolivia mi consagracion á servirla, en cuanto penda de mis fuerzas y de mi capacidad.

El Congreso se dignará dispensarme la libertad de indicarle mis opiniones con la franca ingenuidad con que siempre he hablado á los Bolivianos: y querrá tambien aceptar los sentimientos de mi consideracion y respeto.

Chuquisaca, á 26 de Mayo de 1826.

Antonio José de Sucre.

V

Nota del Congreso para el General Sucre.

República Boliviana.

Congreso General Constituyente.

Sala de sesiones en Chuquisaca, Mayo 27 de 1826.

Al Excmo. Señor Gran Mariscal de Ayacucho.

Una comision del seno del Congreso Constituyente va encargada de manifestar á V. E. los peligros en que se halla la Patria, de no admitir el mando de la República. Ella impondrá á V. E. del conflicto en que se ve reducida: quizá el de-

coro nacional se mancharía con una deliberacion de suspender sus sesiones, ántes que permitir la ruina del país, inevitable si V. E. no acepta el Ejecutivo que se le encargó por la ley sancionada ayer.

Acepte V. E. las consideraciones de respeto de quien tiene el honor de repetirse, &c.

Excmo Señor.

Casimiro Olañeta,
Presidente. (†)

VI

Contestacion del General Sucre.

Al Excmo. Señor Presidente del Congreso.

Cuando el Congreso Constituyente ha llevado su confianza por mi amor á Bolivia, hasta enviar una diputacion de su seno, á ponerme en la alternativa de aceptar el mando de la República, ó suspender sus sesiones; y que, sordo á mis ruegos y reflexiones, han insistido en ella; he creido entre mis deberes como americano, impedir una deliberacion que mancharía el decoro nacional, prestándome á aceptar el desempeño del Poder Ejecutivo por solo el tiempo que dilate el LIBERTADOR en volver á este país. Cuento para esto que el Gobierno de Colombia, amigo sincero de estos pueblos me lo apruebe.

La comision del Congreso se habrá dignado exponer á la Representacion Nacional cuánto ha sido el conflicto á que se me ha reducido; porque declararé siempre que, alistado desde mi infancia en las filas que han combatido por la independencia, no he aprendido sino los deberes de un militar; y por consiguiente, voy á colocarme entre muchos errores al emprender una carrera nueva en el gobierno de los pueblos. Así, pues, cuanto puede ofrecer á la República y á sus Representantes, es una buena intencion en el ejercicio del Poder Supremo, una profunda obediencia á las leyes y una contraccion constante para desempeñar mi inmensa deuda á Bolivia, cuando deposita en mí sus confianzas y la direccion que en sus destinos le dé el Congreso Constituyente.

Acepte V. E., &c.

Chuquisaca á 27 de Mayo de 1826.

Antonio José de Sucre.

VII

Recepcion del Presidente de Bolivia.

República Boliviana.

Congreso General Constituyente.

Sala de sesiones en Chuquisaca á 27 de Mayo de 1826.

Al Sr. Ministro en la Seccion de Gobierno.

El Congreso General Constituyente, deseando solemnizar del mejor modo posible el triunfo que ha reportado en que S. E. el Gran Mariscal, deponiendo al fin su resistencia, se haya prestado á aceptar el mando supremo de la República, ha decretado la adjunta ley, y es su voluntad se encargue US. de comunicar á los Prefectos de Departamento lo que se previene en el artículo 6.° mandando su mas puntual cumplimiento.

Tenemos el honor de ponerlo en noticia de US. y de ofrecerle los sentimientos de mayor consideracion.

Manuel Molina, Diputado Secretario.

José Ignacio de Sanjines, Diputado Secretario.

Ley de la Asamblea.

La Asamblea General Constituyente de la República de Bolivia, prescribiendo el ceremonial que ha de observarse el dia de mañana en que el Gran Mariscal de Ayacucho debe posesionarse del mando supremo de la República, que se le ha encargado en la ley de 26 del corriente, ha decretado y decreta lo siguiente:

1.° Se nombrará la comision prevenida en el reglamento para conducir al Gran Mariscal hasta la sala.

2.° Puesto en la primera silla, como previene el reglamento, el Presidente le tomará el juramento en la forma siguiente: "¿ Jurais por Dios y estos San-

---

(†) Entre la comision del Congreso y el Gran Mariscal, hubo una discusion á presencia de un gran pueblo, que duró una hora. Dudaba ya del éxito la Comision, cuando obtuvo por respuesta de S. E. la admision condicional del mando.

tos Evangelios respetar y hacer respetar la Religion Católica: observar y hacer observar las leyes de la República: protejer la libertad individual, la propiedad y demas derechos del ciudadano; y gobernar con solo el objeto de la felicidad y gloria de Bolivia?"

3.° El Prefecto del Departamento y el Intendente de policía tomarán todas las medidas conducentes á solemnizar un acto tan augusto, dando órdenes para que concurran todas las corporaciones, y reglando las demas muestras de regocijo que estén en la posibilidad del tiempo y del patriotismo.

4.° Concluido este acto, pasarán con el Gran Mariscal la comision nombrada y corporaciones, á la Iglesia Metropolitana, donde se cantará un solemne *Te-Deum*: despues le acompañarán hasta su casa, en la que se le felicitará.

5.° El Comandante General del Departamento dispondrá que se hagan las correspondientes salvas de artillería, y que tendida la tropa haga al Gran Mariscal los honores debidos á su investidura.

6.° En todas las capitales de Departamento y de Provincia de la República, se celebrará una funcion religiosa con las solemnidades posibles, al siguiente dia de habérseles comunicado la noticia de este próspero acontecimiento, con las demas muestras decretadas por los Prefectos y Gobernadores respectivos.

Comuníquese á quienes corresponda para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 27 de Mayo de 1826.

Casimiro de Olañeta,
Presidente.

José Ignacio de Sanjines,
Diputado Secretario.

Manuel Molina,
Diputado Secretario.

Su Excelencia el Gran Mariscal, en seguida de prestar el juramento, dijo:

"Señor:

"Obligado por las aclamaciones de la Representacion Nacional de Bolivia á encargarme de la direccion del naciente Estado, acabo de prestar un juramento arrancado por la gratitud. Yo he debido á los pueblos de la nueva República, testimonios de estimacion que recordaré con placer toda mi vida; porque me los han dispensado, no con la humillacion que á un soldado vencedor, sino con el candor de una sincera amistad. Deseaba retribuirles, trabajando por ellos en el oficio de mi educacion, miéntras permaneciese en la República; y por tanto, á la vez que exijí de los RR. del pueblo que en la eleccion de su Gobierno se animaran de un *espíritu todo patriótico y todo boliviano*, les ofrecí mi espada y mis servicios para sostener las leyes y colocar la República al abrigo del desórden como de la tiranía. Sordos á mis clamores, para separarme de toda intervencion en el Gobierno, habeis insistido en que continúe á la cabeza de la administracion; y, situándome en una cruel alternativa, me habeis sometido á vuestra voluntad soberana.

"Representantes: para obedeceros he tenido que luchar con sentimientos opuestos. Mi conciencia me estimulaba al retiro; mi reconocimiento á complaceros y á dejarme arrastrar de las manifestaciones generosas de un pueblo que quiere confiarme su suerte. He aceptado la Suprema Magistratura de la República, miéntras venga á ocuparla el Padre de la Patria, porque habeis llegado á persuadirme que soy llamado á ella por la opinion pública: mi conviccion, no obstante, está por mi insuficiencia para ejercerla; y estoy, por tanto, pronto á dejarla, en el momento en que la autoridad de que se me ha investido, no esté apoyada por la fuerza moral y por el contento de los pueblos.

"Legisladores: al admitir el desempeño del Poder Ejecutivo, os he ofrecido una buena intencion, la mejor fé, contraccion al trabajo y obediencia á las leyes: os pido en recompensa á nombre de vuestra patria, union, espíritu de concordia y odio á los partidos. Si el Congreso Constituyente y el Gobierno, ligados por sentimientos puramente bolivianos, no tienen otro estímulo, otra ambicion que la prosperidad y la dicha de la República, Bolivia formará entre las naciones el raro fenómeno de haberse constituido sin conocer los horrores espantosos de la anarquía ni los tremendos males del despotismo."

Contestacion del Presidente del Congreso.

"Aún ha sido de más el juramento que acabais de prestar. El hombre virtuoso lleva en su conciencia la garantía de obrar bien. Sin que precediera este acto santo, os hemos visto otras veces no apartaros de los principios de justicia universal. Cuando entre el polvo y la sangre, la victoria os dió el derecho de dictar leyes á los vencidos; cuando los pueblos gritaban venganza mostrándoos sus profundas llagas; y cuando el Leon herido de muerte, en su última agonía, se presentaba aún orgulloso, á los primeros los colmásteis de beneficios; á los segundos, enseñándoles los laureles del triunfo, les dijísteis: *en tiempo de paz, las pasiones callan para que mande la Ley;* y al otro, alargándole una mano generosa, le condujísteis al seno de su patria, que abandonó para satisfacer una vil ambicion. Si entónces respetásteis á la humanidad doliente, ahora que el pueblo boliviano os ha nombrado el primer Magistrado de su patria, de la que tiene el orgullo de que seais su Gran Ciudadano, no duda un instante que cumplireis la solemne oferta de defender las leyes.

"En la obstinada lucha de resistir el mando que os hemos confiado, habreis visto la expresion de la voluntad general, unánimemente pronunciada. Jamas, ningun hombre entró á mandar tan sostenido de la fuerza moral. Esto bien indica que el Congreso y el pueblo no omitirán dilijencia alguna para conservar el respeto á las leyes. La tiranía ó la anarquía ocuparán este lugar sobre los yertos cadáveres de los Diputados, empapándose en su sangre el que mande cantar su victoria. La Representacion nacional será el firme apoyo de vuestra administracion. Nunca se desviará de la justicia que es el norte de vuestra conducta. Vamos ahora, Señor, al Templo, donde los Ministros del Santuario y todos los ciudadanos ofrezcamos al Gran Padre del Universo un corazon puro en accion de gracias, porque vos estais presidiendo al pueblo boliviano. ¡Que El haga descender su sabiduría sobre vos y nosotros para hacer su eterna dicha!."

El Presidente de la comision del Congreso felicitó al Jefe Supremo de la República en los siguientes términos:

"Es por tercera vez que en tres dias sucesivos os hablo á nombre del Congreso general. Las dos primeras, emblema de la tristeza y órgano del dolor, mi corazon y mis ojos suplieron por mis labios. Hoy, que el fausto acontecimiento que nos reune, disipó tan densas nubes, pasiones muy nobles turban mi alma y mi lengua.

"El sagrado interes de la Patria, el honor, la dulce libertad, todo lo más querido por la Nacion, nos colocan á vuestro lado para conservaros, para no dejaros jamas, y para que nos protejais siempre. La Representacion Nacional se reunió bajo los mejores auspicios; pero el Genio del mal turbó en la misma cuna su gloria, su reposo y sus esperanzas. Vuestra terrible resistencia á optar el Poder Supremo, la puso en el mayor conflicto. ¿Con qué rasgos no pintaria la historia, si dejásemos que del medio de nosotros se arrebatase un Jefe enviado por el cielo para terminar nuestra cruel y prolongada servidumbre? ¡Pero, gracias al mismo, que en nuestra fatal lucha no triunfó vuestra moderacion y delicadeza! General invencible en los campos de batalla, cedísteis á la firmeza y constancia del Congreso; á la triste melancolía de los semblantes; al tierno entusiasmo de vuestros caros bolivianos.

"Colocados los Representantes entre un oprobio eterno y un honor inmenso, han conservado el último, huyendo del primero. Loor, pues, perdurable, á la Asamblea Nacional, que tan bien ha sostenido un combate nunca visto de virtud y de desprendimiento. Loor á sus dignos miembros, que con ese noble paso, con ese movimiento puro y espontáneo, con la uniforme aclamacion del Gran Mariscal, han llenado de seguridad, de satisfaccion y de reconocimiento el alma de todos los bolivianos. Ellos dicen: el Congreso puede ser dividido en opiniones particulares; pero está reunido, es inseparable, es uno mismo en los sentimientos de justicia y gratitud hácia el vencedor de Ayacucho, Hijo del Gran BOLÍVAR, y Fundador de Bolivia.—He dicho."

S. E. contestó á esta arenga, como á todas las demas que le dirijieron, en los terminos más precisos y expresivos.

2781.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS PRESTA JURAMENTO ANTE EL JEFE CIVIL Y MILITAR DE VENEZUELA, DE CUMPLIR FIELMENTE LOS DEBERES PARA CON LA REVOLUCION DE VALENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 1826.

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas á veintinueve de Mayo de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la Independencia, los Señores gefe político municipal Domingo Navas Spínola; alcaldes primero y segundo Municipales, Francisco Ignacio Alvarado Serrano y Gerónimo Pompa, y Municipales Lorenzo Emazabel, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Gimenez, Fernando Acosta, Narciso Ramírez, Manuel López, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flóres, y procurador municipal José de Iribarren; reunidos en esta sala consistorial, trataron y acordaron lo siguiente:

El señor gefe político hizo presente: que á consecuencia de un oficio del señor intendente, trascribiendo el que S. E. el gefe civil y militar de Venezuela le habia dirijido con fecha veintiseis del actual, sobre el juramento que conforme á los artículos 6 y 7 del plan de gobierno acordado por esta I. M. y la de Valencia, debian prestar todas las autoridades civiles y eclesiásticas, concurriría hoy á esta sala S. E. el referido Señor gefe civil; y que, por lo tanto, era de opinion que pasase una comision á conducir á S. E. en lo cual convino la Municipalidad, y fueron nombrados los señores alcalde segundo y síndico, quienes á pocos momentos regresaron acompañados de S. E., y habiendo este ocupado el lugar de la presidencia, determinó que se leyese por el Secretario el referido oficio, y en consecuencia prestaron el juramento el Excmo. Señor General en gefe Santiago Mariño, y los señores intendentes del departamento Cristóbal Mendoza; provisor y vicario capitular doctor José Suárez Aguado; presidente de la Corte Superior de Justicia, Francisco Xavier Yanez; Contador general del departamento, José Manuel Landa; Contador de dineros, Vicente Buroz; administrador de la renta del tabaco, José Manuel Sucre; juez letrado interino de Hacienda y padre general de menores, licenciado Manuel López de Omeres; gefe político, Domingo Navas Spínola; alcaldes primero y segundo, Francisco Ignacio Serrano y Gerónimo Pompa; todos los Municipales de que se ha hecho mencion al principio de esta acta, y el presente Secretario; cuyo juramento se recibió por S. E. á las personas nominadas en esta forma: "¿ jurais á Dios nuestro Señor y por los Santos Evangelios, cumplir bien y exactamente los deberes del destino de que estais encargados, desempeñando vuestras funciones, conforme á la marcha de la administracion actual ?" A lo que contestaron todos poniendo la mano sobre los Evangelios: "sí juramos," y S.E. repuso: "sí así lo hiciereis, Dios os ayude; y si no, os lo demande." En seguida tomó la palabra S. E., é hizo la siguiente exposicion:

"Señores:

"Cuando en el año de 1810 la revolucion me puso la lanza en la mano, me desprendí de todas mis relaciones individuales: con ella marché muchas veces al combate sin otra mira que la de ganar buena reputacion entre mis compañeros: los ascensos y condecoraciones me han llegado siempre sin que mi ambicion las hubiese deseado: jamas he temido la suerte de una batalla por mi peligro personal, y solo comencé á temer cuando, impulsado de los acontecimientos, me ví en la necesidad de mandar: la desconfianza de mis propias luces me hizo sobrellevar con repugnancia las responsabilidades que tiene sobre sí la elevacion: despues de haber llegado al último grado de la milicia solo anhelaba por conseguir mi retiro con beneplácito del Gobierno, y me preparaba gustoso á llevar una vida privada emprendiendo algunos establecimientos de agricultura; pero por una rara suerte mia los acontecimientos me han impelido á obrar de la suerte que ménos habia pensado, privándome de la deliberacion. En esta vez que pensé haber dado la última prueba de mi subordinacion militar y de mi obediencia á las leyes, aun con peligro de mi honor y de mi vida, los pueblos me han arrancado desde el centro de mi casa para ponerme al frente de los negocios públicos, y encargarme de sus destinos: yo no deseo otra cosa que corresponder á la confianza que en mí se ha depositado, y usar de la autoridad para el bien y felicidad general; esperando que todos y cada uno de U. U. contribuirán con sus luces y sus

esfuerzos á ayudarme á llevar la carga que U. U. han puesto sobre mis hombros."

Con lo que se concluyó el acto que firmaron S. E. y Municipales, de que certifico.

José Antonio Páez—Domingo Navas Spínola—Francisco Ignacio Alvarado Serrano—Gerónimo Pompa—Lorenzo Emazabal—Lope María Buroz—Antonio Abad Cedillo—Juan José Gimenez—Fernando Acosta—Narciso Ramírez—Manuel Lopez—José Francisco Céspedes—José Dionisio Flóres—José de Iribarren—Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

2782.

EL GENERAL PÁEZ SE DIRIJE AL VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA, EN 29 DE MAYO DE 1826, TRATANDO DE LOS SUCESOS DE VALENCIA EN ABRIL DEL MISMO AÑO.

Oficio de Páez para Santander.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c., &c.

Cuartel General en Carácas, á 29 de Mayo de 1826.—16.

Excmo. Sr.:

Admitida por la Cámara del Senado la acusacion que habia propuesto contra mí la de Representantes, quedé suspenso de hecho de la Comandancia General y demas encargos que estaban á mi cuidado; V. E. cumpliendo con sus deberes proveyó interinamente la plaza en el General de Brigada J. de Escalona, que yo mandé reconocer y efectivamente se reconoció por las tropas de mi mando, aunque con disgusto. El pueblo de Valencia que habia experimentado todos los horrores de la guerra desde el año de 1811, que nunca habia tenido tranquilidad hasta despues del año de 1823, en que por el triunfo de las armas de la República sobre la plaza de Puerto Cabello, y mis contínuos desvelos en destruir las guerrillas que molestaban los habitantes del interior, habia comenzado á gozar de paz, estaba persuadido que se debian sus grandes bienes al influjo de mi autoridad y á mis particulares esfuerzos para hacerla ménos sensible y provechosa al órden y prosperidad general. Luego que supieron los hechos antecedentes y que en consecuencia me preparaba yo para marchar á ponerme bajo las órdenes del Senado, acudieron á la Municipalidad pidiéndola que tomase en consideracion la materia, represéntase al gobierno los graves males que se seguirian de mi separacion, y que entre tanto se me conservase en el mando. La Municipalidad, despues de haber consultado el caso, manifestó á aquellos habitantes que estaba fuera de sus facultades suspender la ejecucion del decreto del Senado. Desde el dia 27 al 30 de Abril último no dejaron de observarse algunos desórdenes, como partidas de gente armada que hacian fuego por las calles amenazando un trastorno general, otras que andaban por los campos robando y haciendo algunas muertes, de las cuales se llevaron dos cadáveres á la plaza y un hombre agonizando, y esto les determinó á renovar sus instancias con mas vehemencia, convencidos de que la anarquía y la disolucion total de la marcha de la sociedad iba á experimentarse luego que yo me ausentara de la ciudad: cada cual vió su cabeza amenazada, sus propiedades sin seguridad, y se resolvieron á reponerme en el mando á todo trance: se agolparon en la Municipalidad en número de mas de tres mil personas, concurrió el Gobernador, y en su presencia me proclamaron Comandante general, director de la guerra con las demas atribuciones que fuesen necesarias. Una partida de mas de trescientos vecinos me sacó de mi casa, me condujo al lugar de la reunion, donde despues de haberme manifestado sus deseos y la necesidad que habia de que yo continuase en el mando para restablecer el órden, la tranquilidad, el respeto á las autoridades y la confianza política, lo acepté por fin y ofrecí defender sus derechos hasta la venida de S. E. el LIBERTADOR Presidente, que con sus luces superiores y la experiencia que ha adquirido en el manejo de los negocios en la revolucion, indique las reformas que deban hacerse en la Constitucion, adaptando aquellas que pongan nuestras instituciones en armonía con nuestro carácter, costumbres y producciones.

V. E. sabe por los papeles públicos de Venezuela y por las noticias que yo le habia comunicado, que estos Departamentos no estaban contentos con la Constitucion, ni con las leyes, ni con la política de ese Gobierno. Mi sola autoridad era la columna que estaba sosteniendo el edificio por este lado: al momento que ella faltó se desplomó enteramente: el movimiento de Valencia fué adoptado

por esta ciudad y por los Llanos del Apure: todas las Municipalidades han manifestado que sus votos están unidos á los que expresó la de Valencia, la cual con la de Carácas acordaron el plan de gobierno que V. E. verá en la acta de 11 del presente mes, por el cual se me encargó del mando civil y militar hasta la venida de S. E. el LIBERTADOR Presidente, ó que los pueblos indiquen por sí mismos las reformas bajo las cuales podrá continuar su vínculo de union con la República. No es la intencion de estos pueblos hacer la guerra á los otros Departamentos: ellos aspiran únicamente á buscar su bienestar en algunas reformas: todos lo esperan de las leyes, y si han adoptado vías de hecho han sido solo aquellas que bastan para evitar los males que sufrian, no para invadir un territorio ageno: ellos están armados para su propia defensa, pero V. E. no les verá cometer ningun acto hostil. A pueblos que se conducen de esta manera, seria temeridad insultarles ántes de haberles oido. Ellos quieren únicamente que la Convencion nacional que probablemente debia reunirse el año 1831 para rever la Constitucion, se congregue en esta época y allí se decida con prudencia lo mas conveniente para la felicidad y prosperidad de los diferentes Departamentos de que se ha compuesto la República. Con esta medida se altera sin duda el tiempo que se habia considerado necesario para el ensayo de la Constitucion, pero la Constitucion misma puede quedar en toda su fuerza: de otra manera, el primer acto hostil será considerado como una declaratoria de guerra, y estos pueblos no piden la paz sino preparados para aquella. Viva V. E. cierto que sin temerla puedo asegurarle que estos países son inconquistables, y que están resueltos á morir ántes que sujetarse á las formas y á la política con que eran regidos: no crea V. E. que digo esto con orgullo ni con ánimo de intimidar las resoluciones del Congreso: yo desearia que por el bien de la patria fuera posible que ellos cambiaran de opinion, y que me permitiesen con el sacrificio de mi sangre rescatar todos los males que sobrevendrian de un rompimiento: me consideraria dichoso, y entonces una víctima ilustre, si mi memoria quedase consagrada á la posteridad como un hijo de Colombia, que con su sumision se hizo todavía mas célebre que con su conducta en la guerra.

Crea V. E. que esta exposicion es efecto de mi franqueza y de los mas sinceros sentimientos de mi corazon: yo que estoy colocado en medio de los negocios, veo claramente los males á que está expuesta la República, y los que puede causar una resolucion que acaso el Congreso puede abrazar con imprudencia, creyendo que la fuerza está en las leyes: es verdad que una insurreccion á mano armada debe castigarse; pero tambien es cierto que un pueblo de guerreros no es tan fácil sojuzgarlo y que la República si lo comprende, debilitaría considerablemente las fuerzas que debe emplear entre otros objetos, y haria grandes gastos que arruinarían nuestros créditos y empobrecerian nuestro territorio.

No puedo ménos de decir esto, porque no me quede el dolor de haber ocultado estos males que conozco, y la responsabilidad para con el mundo, que puede atribuir los resultados á otras miras personales.

Despues de haberlo hecho, toca á la prudencia de V. E. meditar la marcha mas ventajosa que debe seguir, y lo que sea mas conveniente para restablecer la concordia y buena inteligencia con estos pueblos. Ojalá que ellos consigan su estabilidad, su dicha y bienestar de las acertadas providencias de V. E. y del Congreso.

Dios guarde á V. E.

José Antonio Páez.

2783.

LA ISLA DE MARGARITA NO ENTRA EN LA REVOLUCION DE VALENCIA, DE ABRIL DE 1826: SE MANTIENE FIEL AL GOBIERNO DE COLOMBIA.

———

Acta de la Municipalidad de Asuncion.

En la ciudad de la Asuncion capital de la Provincia de Margarita, á 1.° de Junio de 1826 años; reunidos en la Sala Consistorial en sesion extraordinaria los Sres. que componen la Ilustre Municipalidad de este canton, convocados por el Sr. su Presidente General de brigada benemérito Rafael de Guevara, Gobernador político y Subdelegado de Intendencia de ella, con el objeto de tomar conocimiento y resolver sobre el contenido de una acta celebrada en la capital de Carácas, por aquella Ilustre Corporacion el dia 23 de Mayo último, y dirigida á su Señoría por el Jefe po-

lítico Municipal Domingo Návas Spínola, acompañándola con otros impresos referentes todos á participar á este Ilustre Cuerpo las circunstancias que motivaron la reposicion en el mando de las armas de aquel Departamento al benemérito Sr. General en Jefe José Antonio Páez, de que habia sido suspendido por el Supremo Gobierno; y leidos que fueron dichos documentos con la atencion debida, resolvieron unánimemente: que no se haga en esta isla la menor alteracion en el órden civil político, de que felizmente se disfruta en el dia, conservando siempre ileso el juramento que ha prestado á la Constitucion y leyes decretadas, y sancionadas por el Congreso general de la República de Colombia, de quien únicamente depende; y que dejando copias autorizadas de dichas actas y oficio de remision se dé cuenta al Sr. Intendente del Departamento de Orinoco á que pertenece esta provincia, con testimonio de este acuerdo para su superior conocimiento, así de la ocurrencia que lo ha motivado, como del voto unánime de estos pueblos en favor del Gobierno legítimo; cuya comunicacion dispusieron se haga á su Señoría por medio del Sr. Presidente, por la via mas pronta y segura: para lo cual se pondrá de acuerdo con el Sr. Comandante de armas en la parte que le toque: con lo que se concluyó y firmaron.

(Así finaliza.)

2784.

EL JEFE CIVIL Y MILITAR EN SUS APRESTOS DE GUERRA CIVIL, QUIERE ORGANIZAR LA MILICIA DE VENEZUELA.

Reglamento provisional para la guardia cívica de infantería.

Organizacion.

Art. 1. La guardia cívica se compondrá de todos los individuos vecinos y residentes en cada territorio, desde la edad de 14 años hasta la de 50.

2. Todo el que no se enrole en la guardia cívica, teniendo la edad señalada, quedará comprendido con preferencia en la conscripcion para el ejército, sin distincion de persona.

3. Cada compañía constará de 100 plazas, con un capitan, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, tres sargentos segundos, ocho cabos primeros, ocho cabos segundos, dos tambores y un pito.

4. Un batallon se compondrá de 8 compañías, á saber: una de granaderos, una de cazadores y seis de fusileros.

5. Cada batallon tendrá dos sargentos brigadas y un capitan cajero.

6. Cada compañía elegirá sus oficiales: los oficiales de cada batallon, sus jefes y plana mayor; y las vacantes se proveerán por el órden de escala; y mediante á que los jefes y oficiales actuales han sido nombrados conforme á estas reglas, subsistirán.

7. Será de la obligacion de la oficialidad de cada batallon proveer todo lo necesario para la banda de tambores y pitos.

8. Habrá un tambor mayor que proveerá el gobierno.

9. Los oficiales de cada batallon nombrarán entre sus capitanes, un capitan cajero, á cuyo cargo estará la administracion de los fondos de dicho batallon, bajo la direccion del Comandante y mayor, teniendo cada uno de los tres una llave de la caja.

10. El capitan de cada compañía de acuerdo con los demas oficiales de ella, nombrará sus respectivos sargentos y cabos, y les dará sus nombramientos, aprobados por el Comandante é intervenidos por el mayor.

11. La disciplina de estos cuerpos estará exclusivamente al cargo de sus jefes y oficiales, el sargento mayor el primero; y los ejercicios serán por ahora todos los domingos, de las seis á las ocho de la mañana, en la inteligencia de que el que no se encontrare presente á las seis y media en que deberá concluirse la lista, incurrirá en la pena establecida en otro capítulo.

12. Todo soldado cívico deberá tener una papeleta impresa firmada por su capitan y visada por el mayor, en que conste su nombre, el batallon y compañía á que corresponde, el título de la calle y número de la casa donde vive; estando obligado todo individuo de la guardia cívica á denunciar ante las autoridades civiles á cualquiera que no sirva en ella.

13. Las banderas de la guardia cívica de Carácas, se depositarán en la sala consistorial, y llevarán esta inscripcion: *guardia cívica—batallon N....*

Uniforme.

14. El uniforme constará de una chupeta cerrada de paño azul con el collarin verde, vuelta y forro encarnado, espoletas verdes envivadas de encarnado, sardineta amarilla en el cuello y cabos dorados: pantalon blanco y botin negro por debajo del pantalon: fornitura blanca: morrion con pompon encarnado para granaderos, verde para cazadores y amarillo para fusileros. La oficialidad llevará tambien morrion con pluma blanca.

15. Para los ejercicios, patrullas y servicio ordinario, habrá un petí-uniforme, reducido á una chaqueta cerrada de lienzo blanco con cuello parado de color verde.

16. Nadie podrá usar el uniforme, sino cuando precisamente se halle de faccion ó ejercicio.

Deberes de la guardia cívica.

17. El principal deber de la guardia cívica será la defensa de su territorio; pero en los casos urgentes quedará en todo sujeta á la ordenanza del Ejército.

18. Concurrirá á las funciones cívicas para solemnizarlas.

19. La persecucion y aprehension de desertores y malhechores, dentro de los términos de su territorio, será otra obligacion de esta guardia.

20. Si en alguna casa hubiese dos ó mas cívicos, se les distribuirá el servicio en distintos dias, para evitar los perjuicios que de otro modo podian originárseles.

21. Cuando algun individuo de la guardia cívica tuviere que ausentarse temporalmente por sus negocios particulares, obtendrá un permiso escrito del capitan de la compañía á que pertenezca con el visto bueno del sargento mayor: los oficiales lo obtendrán del Comandante con intervencion del sargento mayor.

22. Para mudar de domicilio, será necesaria la licencia del Comandante del batallon á que pertenezca el individuo, intervenida por el mayor, y dirigida por el Jefe político del canton al del lugar donde deba domiciliarse.

De la subordinacion y pena.

23. Los Jefes de la guardia cívica de cualquier grado que sean, se conducirán como ciudadanos que mandan á ciudadanos.

24. Todo individuo de este cuerpo en el momento que se acabe el acto del servicio á que fué llamado, vuelve á entrar en la clase comun de ciudadano, y por consiguiente solo en dichos actos estarán sujetos á las leyes de la subordinacion.

25. Los que faltaren, sea á la obediencia, sea al respeto debido á la persona de sus jefes, ó sea á las reglas del servicio, serán castigados con las penas que adelante se señalarán.

26. Estas penas serán iguales para los oficiales, sargentos, cabos y soldados sin distincion alguna.

27. Todo individuo del cuerpo está obligado á sufrir la pena que se le imponga; pero se le reserva el derecho de reclamar despues de haber obedecido. El conocimiento y resolucion de las reclamaciones sobre penas impuestas, corresponde al Consejo que ha de titularse de subordinacion y disciplina.

28. Este Consejo, que será convocado por el Comandante siempre que hubiere alguna de las reclamaciones de que trata el artículo anterior, se compondrá del expresado Comandante que ha de presidirlo, de un capitan, de un teniente, un subteniente, un sargento y un cabo los mayores de edad de todo el cuerpo y de dos soldados, tambien los mayores de edad de la compañía á que corresponda el reclamante: pues que cada una por su órden numérico, ha de nombrarlos de seis en seis meses, en el concepto de que los nombrados una vez y que hayan desempeñado sus funciones, no se comprenderán en adelante, cuando toque á la compañía otro nombramiento. El Secretario del Consejo será nombrado de entre los individuos que le componen á pluralidad de votos de los mismos.

29. El Consejo en ningun caso podrá imponer á los que reclamaren sin razon pena alguna superior á las que se establecerán; pero si la resolucion fuere que la impuesta por el jefe es injusta, sufrirá el que resulte culpado igual pena,

y resarcirá al agraviado los perjuicios que le hubiese causado, regulados desde cuatro reales hasta dos pesos diarios á juicio del Consejo.

30. Si la queja fuese producida contra alguno de los individuos que forman el Consejo, no asistirá en aquel caso.

31. Las resoluciones del Consejo en los casos de su atribucion, serán ejecutivas, y en consecuencia no se permitirá apelar de ellas á ningun otro tribunal ni autoridad.

32. La pena de desobediencia simple, será el arresto de 24 horas.

33. Si la desobediencia fuere acompañada de falta de respeto ó injuria hácia cualquiera de los superiores, el arresto se extenderá á tres dias.

34. Siendo la injuria grave, el arresto durará ocho dias.

35. El que hallándose de faccion provocase el desórden con voces ó acciones, sin ceder á las insinuaciones de sus jefes sufrirá un arresto de quince dias por la primera vez; por la segunda, dicha pena, y una multa de diez pesos, si la exhibe ó el duplo del arresto; y por la tercera se pondrá á disposicion del jefe de las armas con destino al ejército.

36. Cuando en el propio caso, concurriese ademas la insubordinacion, ó se hiciese uso de las armas para amenazar ó herir, se lanzará inmediatamente del cuerpo al delincuente, y se pondrá á las órdenes del jefe militar con destino al ejército. El discernimiento en estos dos últimos casos, corresponderá al Consejo.

37. El individuo del cuerpo que notificado de una órden por el conducto competente, faltase á su cumplimiento, pagará si es oficial cuatro pesos, si sargento dos pesos, si cabo un peso, y si soldado cuatro reales.

38. El que no exhibiese á la primera reconvencion la multa de que trata el artículo anterior incurrirá en el duplo á la segunda, y caso de no exhibirlo será puesto en arresto por tres dias, si ántes no lo pagase.

39. Todas estas multas se aplicarán al fondo del cuerpo, y se destinarán á la compra de tambores y pitos, ú otros usos para mejoras y lucimiento del mismo cuerpo.

40. La imposicion de las penas corresponde al comandante de la fuerza empleada en el acto del servicio donde fuere cometida la falta.

41. Las penas señaladas hasta aquí, son para el caso en que la guardia cívica no se reuna contra los enemigos de la libertad civil, ó de la independencia nacional; porque en tal caso regirán las de la órdenanza militar en la inteligencia de que para que dicha guardia se encuentre en la rigurosa acepcion de este artículo, es preciso que esté invadido su departamento: que en caso de hallarse en campaña, obre en su mismo cuerpo, sin que se le pueda diseminar en los otros del ejército permanente; y que haya trascurrido el tiempo suficiente para enterarse de las leyes penales, pasado revista de comisario y recibido socorro.

42. El gobierno proveerá de armas á los que no puedan costeárselas; pero todos deberán costearse sus uniformes.

Artículo adicional.

Si hallándose ausente del canton el jefe civil y militar, llegase el caso de poner sobre las armas la guardia cívica, se acordará al efecto el comandante general con el jefe político municipal.

Carácas, 1.° de Junio de 1826.

Aprobado.

El jefe civil y militar.

José A. Páez.

2785.

EL LIBERTADOR COMUNICA Á SUCRE QUE EL CONGRESO DE COLOMBIA PROBABLEMENTE LE PERMITIRIA CONTINUAR EN BOLIVIA, Y QUE CONCEDERÍA 2.000 SOLDADOS COLOMBIANOS PARA EL SOSTEN DE ESTA REPÚBLICA. BOLÍVAR ENCARGA Á SUCRE QUE MANDE AL CONGRESO DE PANAMÁ LOS PLENIPOTENCIARIOS BOLIVIANOS.

———

Carta del LIBERTADOR *al General Sucre.*

A S. E. el General Sucre.

Magdalena, á 3 de Junio de 1826.

Mi querido General:

Con Wilson se me olvidó decir á U. que el General Santander en carta del

6 de Marzo, me dice que en el Congreso se discutía la licencia para que U. permaneciese en Bolivia, y para disponer de dos mil hombres en favor de la República. Santander añade, que él cree que todo se conseguirá; de modo que, cuando llegue el Diputado Olañeta, se encuentre preparado este negocio. Ahora, pues, es llegado el momento de que vaya el Diputado á llenar este objeto, que para Bolivia es de primera necesidad-necesidad que exige su bienestar, su conveniencia y, mas que todo, su gratitud. No es mi intencion decir, que sea Olañeta el que precisamente vaya, porque tal vez U. lo empleará allí mas útilmente; sino que deseo que vaya un Diputado á Colombia, hombre instruido y de buena moral, que establezca relaciones íntimas y estrechas entre Bolivia y Colombia.

Estando ya reconocida la República Bolivia por el Gobierno del Perú, creo que su primer deber es el de enviar sus Diputados al Istmo de Panamá, para que allí representen á su Nacion y procuren sus intereses: soy, pues, de opinion que el Sr. Mendizábal debe pasar á Panamá, tomando por compañero de su nueva mision á su actual Secretario que parece ser hombre capaz y ya versado algun tanto en los negocios de su Gobierno. Para que estos señores puedan partir cuanto ántes, puede U. remitirles sus credenciales é instrucciones por un oficial en posta y enviarle á Mendizábal el nombramiento de Secretario en la Legacion al Istmo, en blanco, para llenarlo aquí, donde no faltará un buen Boliviano apto para este destino. Dos cosas tengo que recomendar á U. con relacion á este encargo: 1.° que se recomiende á la Legacion Boliviana en el Istmo, la mas perfecta armonía con los Enviados de Colombia, porque estos son los que tienen las mejores instrucciones, y al mismo tiempo son hombres muy capaces y que podrán ayudarla con sus buenos consejos. Por mi parte, así lo encargaré á los Sres. Gual y Briceño, cuyo mérito U. bien conoce: 2.° que procure U. remitir con el oficial que traiga las órdenes al Sr. Mendizábal, el dinero que corresponda á estos señores para el desempeño de su comision. Aquí no se les puede dar absolutamente porque no lo hay, y por no aumentar la deuda de Bolivia, cuando ella puede muy bien sufragar este gasto. En esto, como en todo, hará U. lo que crea mas conveniente á los intereses del país, que lo ha escogido á U. para su Jefe; no teniendo otro objeto que el de ayudarlo con mis consejos.

He dispuesto que dentro de tres meses salga para Panamá el Batallon Pichincha, llevando mil plazas, más que ménos, y lo mejor compuesto que se pueda. Por supuesto, que todos aquellos á quienes corresponda, irán pagados de cuanto se les deba, para lo cual he escrito al General Lafuente, y espero que U. por su parte cooperará á que todo se haga á medida de mi deseo. El Batallon Pichincha está destinado á Venezuela, donde será muy útil por su moral y por su Jefe.

Dentro de seis meses, es decir, tres meses despues de la marcha de Pichincha, debe repetirse la misma operacion con el Batallon Bogotá, que tambien deberá ir á Venezuela. Por esta razon deseo que Bogotá se sitúe en Cochabamba, á fin de que baje á la costa ya aclimatado al calor y olvidado de los frios del Potosí. Bogotá tambien deberá llevar mil plazas, más que ménos, dejando los Venezolanos, Magdalenos é Istmeños, y tomando en reemplazo los Peruanos que tengo el resto de la Division á que pertenece. Este cuerpo debe ir pagado y recompensado en lo que le corresponda, con dinero del Alto Perú, porque habiendo el Bajo Perú hecho lo mismo con las tropas que han salido de Arequipa en la parte que debia darle Bolivia, justo es que Bolivia corresponda á esta deuda, porque en el Perú ya no hay dinero, ni de dónde sacarlo. Bogotá deberá bajar á la costa escoltada por un Batallon de la 2.ª Division, el cual, luego que se haya embarcado Bogotá, deberá situarse en Tacna en reemplazo de Pichincha, quedando siempre á las órdenes de U. En Arequipa quedan 1.500 hombres á las órdenes del General Sandez, de que U. puede disponer cuando lo tenga á bien, y que pueden reemplazar el vacío que dejan los dos Batallones que se separan de la 2.ª Division; es decir, que U. puede llamar al Alto Perú la Division del General Sandez despues que hayan partido Bogotá y Pichincha.

Por todo lo que llevo dicho conocerá U. que mi objeto es mandar á Venezuela un cuerpo de tropas extraño á todo desórden y á todo partido, y dejar en el Sur puros Colombianos, que harán mucho bien aquí, y podrían hacer mucho mal allá.

Como dije á U. en mi última carta, estoy casi resuelto á ir á Colombia, no á ejercer la Presidencia, porque estoy bien determinado á no admitirla, sino á ver el modo de arreglar las cosas de Venezuela, las de Páez, y en fin, á hacer el último sacrificio por Colombia.

Ayer se ha embarcado O'Leary llevando mi Constitucion (Boliviana) á Colombia, y encargado de ver y hablar á todos, particularmente á Santander y á Páez, para quienes lleva cartas, mias y consejos.

En estos dias no hemos tenido noticias de ninguna parte; y así es que, al parecer, todo está tranquilo.

Soy de U. el mejor amigo de corazon,

BOLÍVAR.

2786.

* EL LIBERTADOR ESCRIBIÓ AL GENERAL SANTANDER EN TÉRMINOS MUY HONROSOS PARA ESTE, ACUSÁNDOLE EL RECIBO DE SU NOTA EN QUE LE AVISÓ QUE EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1826, LE HABIA REELEJIDO PARA VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA.

Nota del LIBERTADOR *para Santander.*

Magdalena, 4 de Junio de 182[illegible]

Señor:

Con sumo gozo he recibido el honroso pliego en que me comunicais vuestra reeleccion. La sabiduría del Congreso ha colocado á su patria por este acierto fuera de las convulsiones internas. Al continuaros en el mando de la Nacion, ha querido que la llevcis por la senda de la leyes á obtener el complemento de la felicidad y de la gloria que le han dado vuestra administracion y los legisladores.

Si los votos nacionales se han dignado llamarme de nuevo á la Presidencia del Estado, mi deber es someterme reverentemente á su soberanía; mas, tambien es mi obligacion resistir á la voluntad nacional cuando ella infringe los preceptos de su propia conciencia y viola sus propias leyes.—El pueblo Colombiano ha ordenado, por el órgano de sus Representantes, que ningun ciudadano sirva en la Presidencia del Estado más de ocho años. Yo he sido seis años Jefe Superior, y ocho Presidente.—Mi reeleccion, por tanto, es una manifiesta ruptura de las leyes fundamentales.

Por otra parte, *yo no quiero mandar más;* y ha llegado el momento de decirlo con libertad y sin ofensa de nadie.— Ni la patria, ni la ley, ni el bien mismo de Colombia, me exijen lo contrario.— He cumplido todos los encargos que me han impuesto mi deber y celo espontáneo. He llevado al cabo todos mis compromisos, pues he llenado mi funcion de soldado, única que he profesado desde el dia en que existió la República. Para esto me destinó la Providencia, y más allá sería desobedecer á sus decretos. Yo no he nacido para magistrado. No sé ni puedo serlo. Aunque un soldado salva á su patria, rara vez es buen magistrado. Acostumbrado al rigor y á las pasiones crueles de la guerra, su administracion participa de las asperezas y de la violencia de un oficio de muerte. Tan solo vos sois una gloria, gloriosa excepcion de tan tremenda regla. Yo felicito á Colombia porque al perder un magistrado ya posee otro, consumado en los negocios del Estado y veterano en la táctica de las leyes.

Aceptad, Señor, la expresion sincera de mi respeto y profunda consideracion.

BOLÍVAR.

2787.

CUMPLIENDO LAS LEYES, DECRETOS Y CIRCULARES SOBRE ALISTAMIENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VENEZUELA, EL SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MANDA QUE SE ALISTEN EN LA MILICIA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CARÁCAS.

Oficio del General Mariño para el Intendente de Venezuela.

República de Venezuela (Colombia.(

Carácas, 5 de Junio de 1826.

El segundo Jefe.

Al Señor Intendente Departamental.

He visto la nota de U. S. de hoy, con la que acompaña del Rector de esta Universidad, y contesto: que una cosa es la instruccion de los milicianos, y otra el alistamiento prevenido para la formacion de la Guardia Cívica. Los estudiantes

deben concurrir á este indefectiblemente, no en cuerpo ni en clase de tales, sino como hombres, y en los dias que toquen á cada cuartel donde residan, segun está prevenido. Cuando U. S. en persona ha dado el ejemplo, y con él una leccion elocuente de obediencia civil, asistiendo esta mañana á San Francisco, es bien reparable que el Rector pretenda excepciones que no estamos en el caso de tolerar. Esto mismo servirá de regla para el Seminario, á cuyo Rector se servirá U. S. comunicarlo.

Dios guarde á U. S.

Santiago Mariño.

2788.

* EL PLENIPOTENCIARIO DEL PERÚ, EN EL GRAN CONGRESO AMERICANO, COMUNICA Á SU GOBIERNO Y AL LIBERTADOR, HABERSE TENIDO UNA ENTREVISTA CON EL MINISTRO DE INGLATERRA EN QUE DISCURRIERON SOBRE LOS TRATADOS DE COMERCIO DE ESTA CON COLOMBIA Y MÉJICO.[1]

Nota de Vidaurre para el Ministro de Estado del Perú.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República peruana.

Panamá, 6 de Junio de 1826.

Señor Ministro:

Nos ha visitado hoy el Ministro de Inglaterra, Sr Eduardo Daukins. Me ha parecido conveniente dar al Gobierno cuenta de algunas de las particularidades de su conversacion. Como el Sr. Pérez Tudela no lo tenga oportuno, por razones que yo no alcanzo, lo hago en esta nota particular.

Inducí la conversacion sobre nuestro reconocimiento por haberse insinuado dicho Sr. sobre los tratados de comercio que la Inglaterra tenia celebrados con Colombia y Méjico. Entónces abiertamente se expresó que esto no era posible, no teniendo nosotros aun un gobierno constituido, y procedente del Congreso nacional. De esta noticia se hará el uso que convenga. Así me pareciera el delito mas atroz el silenciarla. Puede ser que otro tenga la simulacion por una virtud: soy en todas materias tolerante.

Enemigo de la obstinacion, y jamas esclavo de mis opiniones, me parece que hay mucho que suprimir en una de las notas que remití al Gobierno, y cuyo recibo aun no se me ha acusado. El Ministro inglés me habla con una confianza excesiva. Tenia un conocimiento perfecto de mi persona y sentimientos desde algunos años ántes. El me dice, que debemos proceder de modo que no choquemos de frente, ni el sistema de la Europa, ni los perjuicios de la América. Vale mucho pensar y consultar.

Comienza dicho Sr. asegurando que su Gobierno nada quiere, ni nada pide. Está, sí, pronto á auxiliar de cuantos modos parezcan oportunos. Haré el prudente uso de estas ofertas, y no cesaré de dar cuenta de los resultados. Soy de US. su obediente, humilde servidor,

Manuel Vidaurre.

Carta de Vidaurre para BOLÍVAR.

Excmo. Sr. SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR del Perú y Colombia.

Panamá, 6 de Junio de 1826.

Mi amado Sr. Excmo.:

Hemos tenido una agria disputa con el Sr. Tudela sobre si convendria participar al Gobierno el resultado de una larga conversacion con el Ministro de Inglaterra. En ella se nos manifestó que sería tan fácil nuestro reconocimiento, y entrar con nosotros en pactos constituido nuestro Gobierno, como difícil ó imposible en el estado en que nos hallamos. Esto está conforme con lo que escribí á V. E. en 27 de Abril. Me parece que dato de tanto momento no era lícito omitirlo. Así es, que aun hallándome con una calentura gravísima pongo estas cuatro letras. Como estoy temiendo la separacion de V. E. doy al Sr. Unanue el mismo aviso. No extiendo á ninguna otra persona la noticia. Yo quiero que el Perú sea libre, que tenga un Gobierno constitucional, que figure como debe en el gran mundo, pero yo jamas seré del partido de demagogos anarquistas, que en nada piensan ménos que en el bien de la patria. Ofrezco á V. E. todos mis respetos como su humilde, obediente servidor, Q. S. M. B.

Manuel Vidaurre.

Carta de Vidaurre para Unanue.

Panamá, 6 de Junio de 1826.

Señor Presidente D. Hipólito Unanue.

Una fuerte calentura no me permite otra cosa que remitir á U. una copia de la que escribo á S. E. el LIBERTADOR con esta fecha.

Queda de U. su afectísimo servidor Q. S. M. B.

Manuel Vidaurre.

2789.

VERDADERA HISTORIA DE LA ACUSACION CONTRA EL GENERAL PÁEZ.

Un amigo de las leyes y del Gobierno se atreve á desmentir la asercion del General Páez, "de que el Vice-Presidente de la República ha sujerido y atizado la acusacion que intentó la Cámara de Representantes contra dicho General." Hace este servicio á la Nacion sin interes alguno, despues de haber oido que el Vice-Presidente dijo, que no siendo crímen el haberse intentado acusacion contra un Jefe acusado por el Intendente de Venezuela y por la Municipalidad de Carácas, no tenia necesidad de dar satisfacciones sobre si habia tenido, ó no, parte en la expresada acusacion.

Desde ántes de recibirse en Bogotá el impreso en que hemos leido el oficio de Páez al LIBERTADOR, se sabia que el clérigo José Antonio Pérez, acérrimo enemigo del General Santander, habia escrito al Dr. Peña, que el Vice-Presidente habia tomado mucho interes en la acusacion del General Páez. Esta especie, inventada por ese Representante (†) se ha creido en Carácas y ha convenido creerla y valerse de ella en la actual rebelion. Pero á todo hombre sensato no puede convencerle un dicho desnudo de prueba, y contra el cual hay innumerables testimonios y documentos.

Vamos al caso. El correo de Carácas, que llegó á esta capital el 7 de Febrero, trajo diferentes cartas de aquella ciudad, en que con exajeracion ó sin ella, se contaba el suceso del 6 de Enero sobre el alistamiento de milicias. Los Diputados venezolanos se alarmaron y hablaron en la Cámara de Representantes contra la conducta del General Páez, pintándola de un modo execrable. Inmediatamente el Sr. Juan de Francisco Martin se levantó en la sesion y presentó una mocion en estos ó semejantes términos: "Que se pida al Poder Ejecutivo informe de las ocurrencias que han tenido lugar el 6 de Enero en Carácas, y de las medidas que haya dictado para refrenar la autoridad militar." La Cámara aprobó la proposicion, y el oficio se pasó al Gobierno. Llegó el siguiente correo de Carácas, y en él vino una representacion bastante enérgica y patética de la Municipalidad de Carácas contra el General Páez, sobre los mencionados sucesos, dirijida directamente á la Cámara de Representantes.

Como hasta entónces no habia dado el Ejecutivo el informe que se le pidió, le volvieron á pasar oficio de la dicha Cámara para que lo despachase inmediatamente.

El público ha visto que el Vice-Presidente de la República se opuso á la acusacion, y debemos creer que no lo hizo por temor al General Páez, pues todo el Ejército de Apure es testigo del carácter y firmeza con que se condujo el General Santander en los aciagos dias del año de 1816, en que el mismo Páez le puso en esta ruda prueba; sino porque la encontraba desnuda de suficientes comprobantes. Somos testigos todos los habitantes de esta capital del interes que tomó el Vice-Presidente para que se difiriese la acusacion hasta que vinieran comprobantes, y creo que no pueden negar los señores congresistas Michelena, Martin, Canabal, Soto, Vergara, General Padilla, General Gómez, etc., los esfuerzos legales que hizo el General Santander para que no se intentase ni se admitiese la acusacion.

Bastaria saber solamente para desmentir el concepto del General Páez, que el acusador Francisco Martin ha sido constante enemigo del Vice-Presidente; que no han tenido relaciones de amistad

---

(†) Doy este título á un hombre que, habiendo intentado acusacion contra el General Páez el año de 25, por lo cual se incomodó éste, le escribió á Páez humillándosele y pidiéndole perdon, el cual consiguió, y á un hombre que se ha firmado el *independiente* y *libre* en el artículo de "EL CONSTITUCIONAL." Hay algo más que se dirá si se nos provocase.

con él los otros Diputados que apoyaron la acusacion: que muchos de ellos le han hecho una guerra cruda con motivo de las elecciones; y que el General Santander léjos de manejarse con insidias, peca quizá por demasiada franqueza, y tiene todo el carácter necesario para emitir y sostener sus opiniones como Magistrado. El que quiera dar una prueba de que alguna vez se le ha visto ceder y humillarse por debilidad ó temor, preséntela, que ella nos conducirá á reformar el juicio que hemos formado de nuestro Vice-Presidente.

Tambien pedimos á los congresistas, nos descubran cuál ha sido el paso que ha dado el General Santander en favor de la acusacion del General Páez. Toda la capital de Bogotá está creyendo lo contrario; y aunque este descubrimiento nada influya en cambiar el aspecto de la insubordinacion del General Páez, siempre es grato conocer á fondo los hombres.

Finalizo con las mismas expresiones que oí de boca del Vice-Presidente hablando de la materia: "Páez ha firmado lo que le han hecho creer: él en su corazon no puede ménos que sentir que he sido su amigo, y que durante mi Gobierno le he dado infinitas pruebas de ello: me conoce de cerca y en los dias críticos de la República, y es imposible que positivamente me crea insidioso. Como Magistado llenaré mi deber en la insurreccion de Páez: como particular me mostraré siempre su amigo. Bruto fué juez de la causa de su hijo."

Bogotá, Junio 6 de 1826.

Veritas.

Nota del copista.

A los 35 años de impreso este papel, que acabo de copiar, quiero tributar por mi parte un homenaje á la verdad, como testigo presencial de los sucesos de aquella época en Bogotá, y como observador de los pasos y conducta del General Santander en la acusacion intentada contra el General Páez en la Cámara de Representantes de Colombia. El General Santander no existe ya: el General Páez se halla actualmente en el Poder Supremo de Venezuela; y yo vivo en Carácas, bajo su mando. Sin embargo: la verdad es de todos los tiempos; y es propiedad del hombre honrado y libre.

Digo, pues: que el General Santander, no solo improbó aquella acusacion, sino que como político previsor se empeñó con poderosos fundamentos, en disuadir de ella á sus principales agitadores, haciéndoles comprender los fatales resultados que ella traería sobre la patria. Pero, ¡ por desgracia, cuando las pasiones imperan, la razon calla !, y por esto triunfó el partido de la acusacion.

Aun hubo más: me consta que, admitida que fué ésta en la Cámara, el General Santander escribió una hermosa carta al General Páez, interesando su honor y su propia reputacion, rogándole y encareciéndole que se sometiera y obedeciese al llamado del Senado; en la confianza de que saldria airoso en la cuestion, pues lo que importaba ya, era dar una prueba espléndida de que la fuerza armada respetaba la Constitucion, y más el bravo General que la mandaba en Venezuela.

Tan fundada era esta promesa, que toda la alta sociedad de aquella capital — los Arrublas, los Montoyas, Caicedos, Rubios, Moráles Paríces, etc., etc., se disponia á hacer al General venezolano una rumbosa recepcion; y sabiendo su pasion entónces por los gallos, se preparaban los aficionados á obsequiarlo con solemnes peleas.

Pero ¡ oh dolor ! la atmósfera de incienso (mejor diria de humo dañino) que rodeaba al General Páez, lo ofuscó hasta el extremo de la insubordinacion y del alzamiento, ¡ y este fué el punto de partida y de apoyo para la destruccion de la hermosa Colombia ! ! pues desde entónces se socavaron sus cimientos y se labró su ruina ! ! !

Cuán diferente hubiera sucedido, si el General Páez se somete á la acusacion y se presenta en Bogotá á defenderse ante el Senado de la República. Entónces, él se habria llenado de gloria; el Gobierno se hubiera afianzado y consolidado; el orgullo militar de Venezuela se hubiera moderado y aun sufocado; y Colombia existiera todavía, magestuosa y colosal como la creó su Fundador y y Padre, Bolívar.

Carácas, 17 de Setiembre de 1861.

J. Fx. Blanco.

2790.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, PARTICIPA EN 9 DE JUNIO DE 1826 AL LIBERTADOR, LOS SUCESOS DE VALENCIA Y SU MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE ABRIL.

Nota del Vicepresidente para el LIBERTADOR.

Bogotá, Junio 9 de 1826.

Excmo. Señor:

Tengo el disgusto de comunicar á V. E. un suceso acaecido en Valencia de Venezuela, que es en concepto del gobierno la señal del rompimiento de la ley fundamental de Colombia. El intendente de Venezuela y despues la Municipalidad de Carácas elevaron sus quejas, el primero al Poder Ejecutivo, y la segunda á la Cámara de representantes contra los procedimientos y medidas que el Comandante general del departamento General J. Antonio Páez, habia tomado el 6 y 9 de Enero de este año con motivo del alistamiento de milicias, cuyos documentos leerá V. E. en el impreso adjunto que han publicado algunos de los representantes. El Ejecutivo ignoraba la queja de la Municipalidad, y resolvió en la del intendente, que informase documentadamente al General Páez sobre todos los cargos que le hacia aquel magistrado, y que este enviase una justificacion de ellos para dictar la providencia que prefijaren las leyes. Entretanto iban estas órdenes, la Cámara entró á conocer del negocio, y aunque en el informe que me exigió, fuí de opinion que debia suspenderse todo procedimiento hasta que llegasen los informes que habia exijido, ella resolvió por una considerable mayoría que se acusase al General Páez ante el Senado. Introducida la acusacion, conforme á las reglas constitucionales, el Senado declaró que habia lugar á la acusacion, y que en consecuencia quedaba el General Páez suspenso del empleo de Comandante general del departamento, segun la disposicion del art. 100 de la Constitucion: el Ejecutivo no teniendo derecho de objetar, suspender ó reclamar las resoluciones de esta naturaleza, mandó cumplir la referida, y proveyó interinamente la Comandancia general en el jefe que por lo pronto estaba desocupado en Venezuela, tomando tambien varias medidas á beneficio de la amistad particular con que ha distinguido al General Páez, á fin de cortar cualquiera motivo de disgusto ó funesta impresion que pudiera producir la conducta del Congreso.

Desde que llegaron á Valencia las órdenes del gobierno se notaron algunas señales de desagrado, y seguramente desde entónces empezaron á ganar terreno los pocos hombres turbulentos que casualmente se hallaban allí, entre quienes no faltaba una víctima de la severidad de las leyes y de la justicia del Congreso. El General Páez dió á reconocer el 29 de Abril á su sucesor, y en esa noche varias partidas cometieron asesinatos por el lado de Mucuraparo y del Palotal, y aparecieron los cadáveres á la puerta de la Municipalidad el dia 30. La Municipalidad se reunió, y segun consta de los documentos impresos en la adjunta gaceta extraordinaria, resolvió reponer al General Páez en en la Comandancia general; y aun sé por otros conductos, que la Municipalidad de Valencia ha pasado su acta á todas las Municipalidades de la antigua Venezuela para exigirles su aquiescencia á sus determinaciones y escudar esta insubordinacion y arbitrariedades en la opinion de los cabildos, que en nuestro sistema no tiene la representacion de los pueblos. El cabildo de Carácas, el de Puertocabello y el de la Victoria se han adherido á la resolucion del de Valencia, aunque estoy informado, que ni el intendente Mendoza, ni la corte de justicia han cooperado, ni autorizado semejante ilegal y anárquica adhesion. La proclama del General Páez, que incluyo, dará á V. E. la idea del proyecto que sin duda se trata de realizar, y que en mi opinion, no se han atrevido todavia á declarar porque no cuentan con la voluntad del pueblo. Hasta el 7 de Mayo no habia ocurrido novedad en Carácas, ni hasta el 9 en Valencia segun las comunicaciones del intendente Mendoza y del gobernador Peñalver.

Este cuadro me parece suficiente para traspasar de dolor el corazon de V. E. pues no se ve en él sino la insubordinacion al gobierno, la infraccion de las leyes fundamentales, la anarquía y, quien sabe, si la guerra civil. La señal de desunion está dada, y Colombia se verá despedazada por sus propios hijos, y lo que es mas doloroso, por los que le habian jurado ciega obediencia, por los que le habian prometido todo género de sacrificios, por los que se los habian tributado á true-

que de establecer un régimen legal, por los que han recibido mayores recompensas del Gobierno. Nuestra historia no presenta un suceso igual : si él hubiera ocurrido ántes del establecimiento del órden constitucional, ántes de que Colombia adquiriese reputacion y gloria inmarcesibles, y ántes de que dos naciones ilustres la hubiesen recibido como nacion soberana, no sería tan funesto ni sensible. Las pérdidas no serian entónces tan inmensas. Pero hoy, á los cinco años de union y de alguna estabilidad, cuando los parlamentos europeos han tronado con los elogios debidos de justicia á la República, cuando algunos Gabinetes se disponian á imitar la conducta de la Gran Bretaña, cuando se acercaba la hora de que disfrutásemos de la paz y de la libertad, cuando, en fin, la misma España se sentia conmovida por nuestros progresos y sus reveses á volver los ojos hácia sus antiguas colonias y tratarlas como Estados independientes, aparecer una faccion militar dando leyes á la nacion, insubordinándose al Gobierno establecido por la voluntad general, despedazando la Constitucion, intimidando á los pueblos, y empleando la fuerza armada en tumultos y alborotos, es el golpe mas cruel que la Rópública, el Gobierno, V. E. y todo patriota pueden haber recibido.

No puedo comunicar á V. E. hoy lo que resuelva el Gobierno acerca de tan lastimosos acontecimientos, porque esta noche debo consultar el Consejo ; pero lo expuesto basta para que V. E. como Presidente de esta República, como su Libertador, como el padre de la patria, como el soldado de la libertad, y como el primer súbdito de la Constitucion y de las leyes, tome el partido que crea mas conveniente á nuestra salud y á la causa de América. Colombia ha nacido porque V. E. la concibió, se ha educado bajo la direccion de V. E. y debia robustecerse bajo el suave influjo de la Constitucion y de V. E. mismo. Hoy está atacada en su infancia con grave peligro de perecer, y V. E. es el único que debe salvarla. Entretanto, V. E. puede descansar en que el Gobierno sabrá aplicar los remedios que sean mas oportunos en crísis tan delicada, apoyado en la opinion pública, en la Constitucion que he prometido defender y en el espíritu patriótico del pueblo colombiano.

Con sentimientos de profunda consideracion y respeto,

Soy de V. E. humilde servidor,

F. de P. Santander.

2791.

EL GENERAL PÁEZ RESTABLECE LA CASA DE MONEDA DE CARÁCAS SUPRIMIDA POR DISPOSICIONES LEGALES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA.

Decreto del General Páez.

República de Colombia.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c.

Teniendo en consideracion las ventajas que deben resultar al Erario, y al público en principal, con el restablecimiento de la casa de moneda que habia en la ciudad de Carácas, por cuyo medio se aumentará la circulacion del numerario, la Hacienda pública percibirá un nuevo ingreso aprovechando las máquinas y demas utensilios de elaboracion, que no es necesario comprar porque ya existen, y los particulares que tienen alhajas de plata que deseen enagenar encontrarán un pronto auxilio acudiendo con ellas á la casa donde las venderán por su intrínseco valor, sin necesidad de sacrificarlas en un ínfimo precio, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se restablece la casa de moneda macuquina que habia en Carácas en los términos y sobre el pié que se hallaba esta oficina hasta que el gobierno de Bogotá la suprimió.

Art. 2.° Habrá un director de dicha casa que será tambien Tesorero, y un interventor que lleve la cuenta y razon de la oficina.

Art. 3.° El Sr. Intendente departamental propondrá dos individuos de inteligencia, probidad y confianza para el servicio de las plazas de director, tesorero y de interventor: y el director nombrará el portero y demas personas que hayan de ocurrir al trabajo material.

Art. 4.° Comuníquese este decreto al Sr. Intendente para su ejecucion, y que lo haga imprimir y circular para su observancia á las demas autoridades á quienes corresponda.

Dado en la ciudad de Valencia, á 10 de Junio de 1826.—16.

José Antonio Páez.

Por mandado de S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela,

José Nuñez de Cáceres, Secretario principal.

Carácas, Junio 16 de 1826.

Ejecútese; y para que tenga efecto, pásese este expediente á la tesorería principal para que informe de la existencia y estado de las máquinas y utensilios de la casa de moneda, lo que deba impenderse para poner el establecimiento en estado de dar principio á sus trabajos, y el plan mensual de sus gastos, con las demas noticias que puedan ser útiles y estén á su alcance.

Mendoza.

Estéban Lorenzo Gil.

2792.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR, DE COLOMBIA, CONTESTA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARABOBO SU INFORME DE 9 DE MAYO DE 1826 SOBRE LOS SUCESOS DE VALENCIA EN ABRIL.

———

Oficio del Secretario del Interior para el Gobernador de Carabobo.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de Carabobo.

Cuando recibí la nota de V. S. del 9 de Mayo, con todos los documentos que la acompañaban, relativos á los diversos acaecimientos que tuvieron lugar en esa ciudad el 29 y 30 de Abril último, tenia ya el Poder Ejecutivo conocimiento de ellos, por las comunicaciones que recibió de otros Departamentos. Habiendo dado cuenta de la expresada nota de V. S. al Vice-Presidente de la República encargado del gobierno, me ha prevenido conteste á V. S. lo siguiente:

El gobierno participó de antemano el sentimiento que la Municipalidad de Valencia expresó, en su acta de 29 de Abril último, tener por la separacion del General Páez del mando militar del Departamento de Venezuela; pero como los principios y las leyes en una República constituida por la libre concurrencia y espontánea voluntad del pueblo colombiano, pesan mas que las apreciables cualidades de los hombres, hizo cumplir la resolucion del Senado como lo prescribe expresamente la Constitucion, y meditaba los medios legales de servirse del General Páez en caso de un ataque exterior, sin faltar en nada á las reglas constitucionales, con lo cual el Departamento no habria quedado privado de un Jefe tan digno de su confianza, la República no habria lamentado los males de Venezuela, y no se habria dado el escándalo de infringir y despedazar el código aprobado, recibido y jurado por la nacion.

El procedimiento de la Municipalidad de Valencia en el dia 30 lo estima el gobierno, segun los datos que le suministra el acta del mismo dia, de un acto dictado por la fuerza y las circunstancias, pues la Municipalidad no tenia fuerza qué oponer á la del tumulto popular, que no solo pedia á gritos la restitucion del General Páez, sino que de hecho le sacó de su casa y le introdujo en la sala Municipal; pero la Municipalidad pudo y debió salvar su conducta con protestas decorosas á la manera que V. S. manifestó la ilegalidad de los procedimientos, y dimitió el mando de la Provincia. El gobierno, al ver que un tumulto popular de una ciudad, es el que ha dictado la ley contra las leyes de toda la nacion, y que sus autoridades no emplearon la fuerza armada para apaciguarlo, como era su deber, no puede ménos que atribuir á la misma fuerza connivencia en el tumulto, y no á la masa de soldados y oficiales, que ordinariamente no delibera, sino á alguno ó algunos que, olvidando sus deberes y cerrando los ojos al precipicio que cavaban con sus propias manos, se arrojaron á clavar el puñal en el corazon de su patria. Así el Gobierno ve en la restitucion del General Páez la obra de una asonada, que se ha querido revestir del voto de la Municipalidad, como si este cuerpo pudiera mezclarse en los negocios del ejército, como si pudiera suspender las providencias del Senado de la República y del Gobierno, como si fuera representante del pueblo, y como si la voz

de una Municipalidad fuera capaz de imponer la ley á la nacion. US. procedió con regularidad, cuando se denegó á dar órden para la restitucion del General Páez al mando del departamento, cuando hizo conocer á la Municipalidad la ilegalidad de sus procederes, cuando exigió del Jefe de Estado Mayor que hiciese cumplir sus deberes á los oficiales que se hallaban en la sala municipal, y cuando resignó el gobierno de la provincia que se le habia confiado; pero no hizo bien de ninguna manera en circular á los jueces políticos de los distritos la acta de 30 de Abril, y mucho ménos en pedir á las otras Municipalidades su adhesion á un acto inconstitucional, en que nada tenian que ver las otras poblaciones y que nunca la adhesion de cuantas Municipalidades sean imaginables podrá legalizar y legitimar. Por consiguiente, el Ejecutivo desaprueba semejante paso, y si todavía está en estado de rectificarse, espera que US. lo rectifique por todos los medios posibles.

Enumerar los males que ha traido á la República en su estabilidad, reputacion y órden el suceso de la restitucion del General Páez por un acto tan tumultuario, y tan deshonroso para él mismo, sería decir lo que todo patriota ha sentido, y lo que US. mismo no puede desconocer.

Si el Gobierno vuelve los ojos hácia Europa ve á los enemigos comunes cantando el triunfo de su causa á favor de nuestras divisiones interiores, á los amigos de Colombia consternados al verse desmentidos por nosotros mismos, al Gabinete británico arrepentido de habernos reconocido como nacion organizada, y donde las leyes ejercian ya su imperio, á los demas Gabinetes que se disponian á imitar la conducta del Gabinete inglés, desistiendo de sus miras y quizá uniéndose á España para recobrar estos países, la República de Colombia tan elogiada y tan respetada, sin crédito público, sin opinion, hecha el escarnio de todos los pueblos y en el mayor desconcepto universal.

Si vuelve los ojos hácia los demas Estados americanos, ve á sus gobiernos abismados en pesar y dolor, al saber la refraccion acaecida en Valencia, amenazada su existencia política por el ejemplo de algunos colombianos, retardada su organizacion y estabilidad con la ausencia del Libertador Presidente y del ejército colombiano, que volará á salvar su patria de la desunion, y comprometida la causa americana.

Si los vuelve hácia Colombia ve las leyes despedazadas, desobedecidas las autoridades legítimas, la fuerza armada deliberando, las Municipalidades usurpándose la representacion del pueblo, obrando el resentimiento y la venganza, preparada la tea de la discordia, amenazados los ciudadanos y sus propiedades, el órden público.... Es imposible concluir un cuadro tan triste y melancólico. ¿Y quién puede responder de tantos y tan graves males? ¿Y es posible que tres millones de colombianos sean sumergidos en un abismo de desgracias, solo porque á unos pocos ciudadanos, y de ellos algunos militares, se les haya antojado que el General Páez no se separe del mando del departamento de Venezuela? La historia hará justicia, y el mundo, que sabe condenar con la execracion pública á los que invierten el órden legítimamente establecido y se convierten en Dictadores, condenará á los autores del suceso de Valencia del 30 de Abril, cuando no fuera posible en lo humano que expiaran su delito.

El Gobierno no culpa al General Páez, porque acaso solo recibiendo el mando temporalmente podia detener el curso de los desórdenes interiores, que se dice amenazaban á la provincia ó al departamento, pero no sabe á qué atribuir que el General Páez no saliese de su casa á apaciguar el tumulto, y á reducir á su deber la fuerza armada, empleando su influjo, su autoridad y esa obediencia al Gobierno que tantas veces ha acreditado, no es excusable aunque serian tales los inconvenientes que tuviese, que pudiera vindicar perfectamente su conducta en el particular, lo que seria muy plausible para el Gobierno.

Me he extendido bastante en esta comunicacion, porque el Gobierno quiere, y se lo previene á US., por mi conducto, que la trascriba á la Municipalidad de Valencia y á las demas de la provincia, y que si es posible la mande imprimir y circular á todos los departamentos de la antigua capitanía general de Venezuela, como por parte del Gobierno tengo órden de hacerlo: que en su consecuencia la Municipalidad de Valencia debe declarar en una acta, que sus procedimientos del 30 de Abril, restituyendo al General Páez al

mando militar del departamento, fueron obra de la fuerza física y moral, y que en tal concepto deben mirarse como inconstitucionales y sin mas efecto que el que momentáneamente le podian dar las circunstancias: que las Municipalidades que hayan adherídose al acto de la de Valencia, provean á reformar su adhesion, dando las razones que hayan tenido para ello (que probablemente serán el temor de la fuerza armada) y que renueven sus protestas de continuar unidos y obedientes al sistema establecido legítimamente por toda la nacion, y que á todos se les advierta, que á ménos de que prueben evidentemente que la fuerza no les ha permitido obrar en el sentido que expresa esta órden, considerará el Gobierno como un acto de rebelion la falta de cumplimiento á lo que va prevenido. El Gobierno que tiene los medios suficientes para hacerse obedecer, y sostener á toda costa el régimen político y la autoridad de los magistrados, los empleará sin vacilar en el caso de que las providencias que ahora dicta, no surtan el efecto de hacer entrar en su deber por la razon á los infractores, como lo espera del patriotismo de los que casualmente han intervenido en todos estos negocios y del influjo de US. en esa provincia.

Dios guarde á US.

J. M. Restrepo.

2793.

* EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, HABIENDO SIDO LLAMADO Á JUICIO EL GENERAL PÁEZ ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA, NOMBRÓ PARA SUCEDERLE EN LA COMANDANCIA GENERAL DE VENEZUELA AL GENERAL JUAN DE ESCALONA.

Circular de la Secretaría de Guerra de Colombia para los comandantes de armas de la Provincia de Carácas, para el de la de Carabobo, comandante de la plaza de La Guaira, comandante de la de Puerto Cabello, y comandantes del Escuadron Dragones, del Batallon Granaderos de la guardia, del Batallon Apure y el de Anzoátegui y para el comandante general del segundo Departamento de marina en La Guaira.

República de Colombia.

Secretaría de Guerra.

Seccion Central.

Palacio del gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16.

Al Señor Comandante de armas de la provincia de Carabobo.

S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo previene que en el momento que U.S. reciba esta órden se ponga con las fuerzas de su mando á las del Señor General de brigada Juan Escalona, y le reconozca y haga reconocer por Comandante general de las armas del Departamento de Venezuela. U. S. debe darme aviso del recibo de esta órden y de su cumplimiento.

Dios guarde á U. S.

C. Soublette.

2794.

* EL GOBIERNO DE COLOMBIA SIN CONOCER BIEN EL SUCESO DE VALENCIA, DE 30 DE ABRIL DE 1826, DA INSTRUCCIONES AL GENERAL ESCALONA PARA QUE COOPERE Á QUE NO SE EXTIENDA EL CONTAGIO DE LA REBELION EN VENEZUELA.

Oficio del Secretario de Guerra de Colombia para el General Escalona.

República de Colombia.

Secretaría de Guerra.—Seccion central.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826—16.

Al Sr. General de brigada Juan de Escalona.

El Gobierno aun sin conocer positivamente el suceso de Valencia el 30 de Abril y traslucir su progreso, ha librado las mas eficaces órdenes á los Departamentos de Orinoco, Apure, Zulia, Magdalena, &c. para impedir el contajio de la insubordinacion pronunciada en aquella ciudad y cumplir otras órdenes dirijidas á mantener la union y el respeto debido á las leyes. El Gobierno tiene en el honor de V. S. sobrada confianza para esperar que V. S. léjos de adherirse á la insurreccion, sabrá sacrificarse por sus deberes y por el honor na-

cional ; y en esta confianza me manda hacer á V. S. las siguientes prevenciones:

1.ª Cooperar activamente con las autoridades civiles á fin de cortar el mal ya pronunciado, ó á lo ménos á impedir se extienda el contajio á los pueblos sumisos, empleando V. S. todos los medios prudentes y las relaciones que tenga en el Departamento.

2.ª Ganar por iguales medios y por los mas que sean capaces de producir el éxito que se desea, la fuerza militar residente en Carácas, Valencia ú otros puntos, hablando ó escribiendo á aquellos Jefes y oficiales que merezcan confianza por su honrosidad y conducta subordinada, á fin de disminuir el partido militar de la insurreccion.

3.ª Que tome V. S. el mando militar, ó de la Provincia de Carácas, ó de los demas pueblos del Departamento, ó de la capital sola, con el objeto de oponerse al progreso de la insurreccion y de sostener las autoridades y el pueblo, contando con la cooperacion de los demas Departamentos á cuyo efecto, por las vias mas seguras mantendrá comunicacion con ellos.

4.ª El caso de tomar el mando militar es en el de que V. S. observe que el pueblo en la mayor parte ó la tropa requieran una cabeza que los dirija y los conduzca hácia el buen órden. Para ello debe V. S. proceder enteramente de acuerdo con el Intendente y otras autoridades respetables, es decir, para el evento de hacerse ya reconocer en virtud de esta órden como Jefe militar del Departamento de Venezuela.

5.ª En caso contrario, es decir, que todas las tropas y todo el pueblo se muestren decididos á sostener la insurreccion de Valencia, y que el Intendente y las otras autoridades no piensen que V. S. deba aparecer con mando para evitar mayores males y desastres, no deberá hacer uso de la presente autorizacion.

6.ª Ninguna hostilidad contra los insurjentes parece todavía conveniente : la suavidad, la dulzura son los primeros remedios á este mal : solo en el caso de que tuviera la insurreccion pocos partidarios, y se mostrara débil y fácil de sofocar, serian útiles las hostilidades con la fuerza que sea de su cargo.

7.ª No omitirá V. S. inspirar confianza á aquellos Oficiales que no hayan tomado parte activa en la insurreccion, ofreciéndoles amnistía, y tratándoles con suavidad. A los mismos Jefes á excepcion del General Páez, que miraría mal las insinuaciones de V. S., les hará esta amnistía en términos decorosos anunciándoles que el Ejecutivo jamas está dispuesto á usar de la severidad sino en el último caso, y que el carácter indulgente del Gobierno le es notorio.

8.ª Si V. S. se hiciere reconocer por las tropas de Carácas y la Guaira como Comandante general del Departamento, porque esta hubiese sido la opinion del Intendente y los Jefes de la insurreccion lo amenazaren con fuerzas superiores, á que positivamente V. S. no pueda resistir, evacuará á Carácas y á la Guaira: se situará en Guatire atrincherándose en la posicion del Rodeo, y avisará por la posta al Sr. General en Jefe José Francisco Bermúdez, á cuyas órdenes se pondrá.

9.ª Al evacuar á Carácas y la Guaira con las tropas de línea, pondrá sobre las armas en uno y otro punto la fuerza de milicia necesaria para mantener el órden público, y dará órdenes á los Oficiales encargados de la persecucion de Cisnéros para que no abandonen sus puestos, y obedezcan las que les fueren de Carácas, pues no seria justo exponer á esta ciudad á mas calamidades que las que le va á proporcionar la desgraciada insurreccion de Valencia.

10. Para que V. S. haga el uso conveniente le incluyo una órden para el Comandante de armas de Carácas, para el de Carabobo, para el de la Guaira, Puerto Cabello, para los Comandantes de los cuerpos, y para el general de Marina para que se pongan á las órdenes de V. S. desde el momento que las reciban.

11. Con esta fecha se ordena al General Páez que entregue el mando al General Mariño : si esta órden es obedecida queda sin efecto cuanto se ha prevenido; si se obedece, y luego se repite por el General Mariño ó por cualquiera otro Jefe, ó poblacion, el movimiento de Valencia ú otro cualquiera que amenace la seguridad de la República, volverán á tener efecto las precedentes disposiciones.

Nombra el Gobierno eventualmente al General Mariño, porque V. S. ha sido nombrado Intendente del Magdalena.

Dios guarde á V. S.

C. Soublette.

2795.

* EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA EN VISTA DEL INFORME QUE LE DA EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARABOBO, RELATIVO AL SUCESO DE VALENCIA EL 30 DE ABRIL DE 1826, LIBRA SUS ÓRDENES AL INTENDENTE DE VENEZUELA, Y LE PREVIENE LO CONDUCENTE Á MANTENERSE Y PROPENDER Á QUE SE MANTENGA VENEZUELA FIEL Á LA AUTORIDAD LEGÍTIMA DE LA REPÚBLICA.

Oficio del Secretario del Interior para el Intendente del Departamento de Venezuela.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 1.ª—Número 101.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16.°

Al Sr. Intendente del Departamento de Venezuela.

Despues de la comunicacion de hoy, número 98, en que aviso á V. S. el recibo de su nota de 2 de Mayo con los documentos relativos al suceso de Valencia del 30 de Abril, he recibido una larga carta de fecha 9 de Mayo del gobernador de Carabobo en que cuenta prolijamente todo el acontecimiento. Las cartas particulares que han venido de ese departamento anuncian que la Municipalidad de Carácas no solo se habia adherido á la resolucion de la de Valencia, sino que habia dirijido comisionados para felicitar al General Páez, y que se trataba de recabar igual aquiescencia de las Municipalidades de los departamentos de lo que se llamaba antigua Venezuela. Esos pasos, y una proclama del General Páez de fecha 3 de Mayo, hacen creer al gobierno que el proyecto principal, despues de la reposicion del General Páez al mando militar del departamento, consiste en lejitimar el acto de la Municipalidad de Valencia con el voto de los cabildos, sostener con ellos la insubordinacion al gobierno y la infraccion de las leyes constitucionales, y extender el progreso del negocio hasta verificar la segregacion de Venezuela de la union de la República. No se requieren muchas pruebas para demostrar que todos los pasos que se han dado son inconstitucionales y profundamente mortales á la causa de la América, y que si pudieran excusarse en los primeros instantes de una efervescencia popular en que la imperiosa ley de la necesidad impone momentáneamente silencio á las demas leyes, son inexcusables, si de ellos se toma ocasion para proseguir insultando á toda la nacion con la inobediencia á las autoridades legítimas y con planes subversivos.

Como hasta ahora no se ha recibido parte alguno del Comandante general, ni de V. S., el gobierno no está en el caso de manifestar á V. S. lo que resuelva disponer, y solo me manda advertirle que tanto V. S. como las demas autoridades locales, deben emplear prudentemente sus esfuerzos, sus luces y su patriotismo en cortar el vuelo al proyecto de desunion que se deja traslucir ; que si observan que el pueblo y aun alguna parte de la fuerza armada hayan de sostener á la Intendencia y demas autoridades, empleen entónces V. S. y ellas la energía y firmeza correspondientes para sostener la Constitucion y el honor de la República ; que en caso contrario y que la fuerza les obligue á ceder, cedan V. S. y ellas por los términos mas decorosos, haciendo las mas solemnes y positivas protestas (que me remitirán por vía segura) y cesando por consiguiente todos los empleados por el gobierno constitucional en el ejercicio de sus funciones.

Semejantes medidas cree el Ejecutivo que desalentarán bastante á los autores de la rebelion, excitarán á los buenos patriotas y á los pueblos, y será un nuevo apoyo á las ulteriores providencias del gobierno. Yo no entro en detalles sobre los medios de que V. S. y las demas autoridades deban emplear para lograr cortar el contajio del mal indicado en Valencia, y mantener á los pueblos unidos al régimen que acaban de ratificar, ejerciendo los derechos de su soberanía en las últimas elecciones, porque el gobierno confía demasiado en las luces, experiencia, notorio juicio y patriotismo de V. S., de las autoridades superiores civiles de ese departamento y de los demas empleados. Lo que V. S. debe tener entendido es, que si el resto de la nacion colombiana se muestra tan indig-

nado contra los sucesos de Valencia como esta capital y los lugares que han sabido el acontecimiento, el gobierno sabrá llenar sus deberes, miéntras que el LIBERTADOR Presidente se acerca con el ejército, á cuyo efecto desde el 11 de Mayo salió un posta de Cartagena por el Istmo de Panamá para Lima donde esba S. E.

Lo que digo á V. S. de órden del Poder Ejecutivo para los fines que se expresan, y le incluyo apertorio un oficio de la Secretaría de la Guerra para el General Escalona, que le será entregado inmediatamente; y servirá á V. S. de gobierno en caso necesario para su inteligencia y de las demas autoridades del departamento.

Dios guarde á V. S.

J. Manuel Restrepo.

2796.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—PUBLICACION HECHA EN BOGOTÁ CON EL TÍTULO DE "DOCUMENTO CURIOSO SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE VENEZUELA DEL 30 DE ABRIL DE 1826. CARTA CONFIDENCIAL DEL VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL GENERAL JOSÉ ANTONIO PÁEZ."

Al Benemérito General en Jefe José Antonio Páez, etc.

Bogotá, 12 Junio de 1826.

Mi apreciadísimo General, compañero y amigo:

No creo que se hayan roto estos preciosos vínculos despues de los desagradables sucesos que han ocurrido en Valencia el 30 de Abril. Esta confianza, y mi patriotismo más que otro algun motivo, me impelen á escribir á U. con la verdad, franqueza y amistad con que lo he hecho siempre.

Por supuesto, no debe U. esperar que yo apruebe las medidas tomadas en esa ciudad de Valencia para continuar el mando militar del Departamento en U., porque es inconstitucional la reunion del pueblo, es inconstitucional el procedimiento de la Municipalidad, y es inconstitucional la obediencia de U. á tal determinacion. ¿Es posible, General, que U. haya hecho el papel de espectador de tantos actos indebidos é ilegales; U., que ha ganado sus laureles obedeciendo á las leyes; que ha anunciado á los pueblos que no trabajaba ni se sacrificaba sino por la libertad y por el réjimen legal; que ha ocurrido á sostener los representantes de la nacion; que ha jurado la Constitucion; que ha prometido á la faz del mundo sostenerla y defenderla; y que ha ofrecido su espada para castigar las usurpaciones que se hicieran contra el poder de las leyes? Me aturdo, cómo es que U. ha podido prestarse á las maquinaciones de los enemigos del órden!

¡Qué carrera tan gloriosa se habia abierto á U. con motivo de la acusacion ante el Senado! Ya U. habia pasado por todas las pruebas fuertes de la campaña y de las batallas, de las angustias y de las privaciones, de la anarquía y de la disolucion del pacto social. Colombia, la América, la Europa admiraban la constancia de U., su valor, su actividad, su prudencia, todas esas cualidades de que le dotó la naturaleza, y que supo U. desplegar en tiempos calamitosos; pero aun faltaba á U. una prueba mas fuerte y delicada, la de someterse ciegamente al juicio de un Tribunal creado por la nacion, y hacer brillar ante él su inocencia y su conducta. Esta era la prueba que realzaba sus glorias militares, su patriotismo, su amor á las leyes, su adhesion al sistema político, sus miras y todos sus servicios: esta era la prueba que consolidaba las instituciones, afianzaba la reputacion de Colombia, servia de ejemplo á todos los militares, desarmaba al enemigo comun, alentaba los amigos de la América en Europa, y consolaba á todos los Colombianos: esta era la prueba que confundia á sus enemigos personales, que reconciliaba á sus contrarios con U., que desmentia los pronósticos de los enemigos de Colombia, que regocijaba á sus amigos, y que inmortalizaba su nombre. El General Páez presentado ante el Senado Colombiano á dar cuenta de su conducta en virtud de una ley fundamental, ¡qué gloria para U.! ¡qué gloria para su patria! Camilo partiendo de Roma, desterrado en virtud del mandato del pueblo; Coriolano despidiéndose de su familia, para ir á cumplir el destierro que le impuso una ley injusta; Aristides abandonando á Aténas, por un injusto ostracismo, no serían tan grandes y tan dignos de la inmortalidad, como lo seria U. viniendo á sufrir un juicio en que sin du-

da alguna triunfaria su inocencia, y confundiria sus enemigos.

Pero, ay! mi querido amigo! Que si U. persiste en sostener la insubordinacion pronunciada en Valencia, su nombre va á ser execrado, las lágrimas de los Colombianos irán acompañadas de maldiciones sobre U., y los amigos de la libertad no pronunciarán al General Páez sino con odio é indignacion. ¿Qué necesidad habia de ese tumulto popular, ni de la concurrencia del cabildo de Valencia, ni de que U. debiese su restitucion á la Comandancia general á un acto ilegal y que condenará todo hombre sensato? ¿No pudo U. mas bien haber retenido el mando, y haberme enviado un oficial por la posta indicándome los males que se iban á seguir, y las providencias que convendria dictar? Yo le protesto á U. que mi plan era capaz de conciliarlo todo: el General Bermúdez debia ir á mandar el departamento, ó el General Mariño, si representaba fundadamente que no podia venir á la Corte Marcial; U. quedaba allá hasta Noviembre por si los enemigos hacian algun amago de invasion; yo le habria dado á U. el mando del ejército de operaciones y el otro General tendria el del departamento que era del que el Senado le habia suspendido. Nunca creia que U. fuese capaz de ceder ni al tumulto de una poblacion, ni á las insinuaciones de un Cabildo; aseguré á todos que U. obedecia y que venia al juicio, porque tenia confianza en su carácter y principios; pero el golpe del 30 de Abril me ha avergonzado, y no he tenido qué responder á los que me han reconvenido.

Hablemos claro, mi querido General. Los amigos de federacion, los enemigos del Gobierno y *quizá los mios personales* se han valido de esta ocasion para poner en planta sus miras, y se han servido de U. como de su instrumento. Las indicaciones que U. me hizo en su carta del 29 de Abril, todas sus noticias anteriores, y lo que yo sé que ha pasado, forman mi persuasion. ¡Qué locuras! Sí, General, son locuras pensar ahora en federacion, cuando todavía están examinando las potencias extranjeras nuestros recursos y estabilidad; cuando los españoles hacen preparativos para invadirnos; cuando los hombres sensatos de la antigua Capitanía General de Venezuela no estiman oportuno el tiempo presente para tomar una resolucion tan delicada. No dudo que los Cabildos que temen el poder del ejército de U., se adhieran al acto inconstitucional del de Valencia; pero no creo que se adhieran los Departamentos de Orinoco, Apure y Zulia, con excepcion de una ú otra Municipalidad. El paso de Valencia es impopular, su orígen es una insubordinacion, y los hombres que dirijen el negocio son personas que no tienen influjo sólido y fundado en el país. ¿No ve U. que todo el mundo dirá, que el que se presenta protegiendo el partido federativo es un General que no quizo concurrir al juicio á que le llamó un Tribunal tan respetable y tan legítimo como el Senado de Colombia? ¿No ve U. que han de decir todos que el Dr. Peña ha intervenido y fomentado la insurreccion por no responder al cargo de los veinticinco mil pesos que se supone quitó al Erario? ¿No ve U. que la poblacion de Valencia no es de las mas numerosas de Venezuela, y que aunque lo fuera, un pueblo no tiene derecho de darle leyes á los demas? ¿No ve U. que todos atribuirán al temor que inspira U. con el ejército, la adhesion á los otros cabildos y la aprobacion de los pueblos del Departamento? ¿No ve U., en fin, que un sistema cuyo orígen es la insubordinacion, y cuyo progreso es obra de la fuerza no puede tener estabilidad ni suceso? Yo bien sé que todas las revoluciones de todos los países han comenzado por la insubordinacion á las autoridades de que dependian; pero la de Valencia jamas se parecerá á aquellas. Aquí tenemos una Constitucion sancionada por los Representantes de la Nacion, obedecida por el espacio de cinco años, y ratificada solemnemente por todos los actos libres del pueblo entero en las últimas elecciones; aquí empieza la insurreccion por una sola poblacion donde protestan contra ellas las autoridades principales; aquí un General acusado por el cabildo de una gran Capital es el que se presenta al frente del partido, y los principales cooperadores son otros hombres á quienes la ley tiene graves cargos que hacerles. Si esto puede ser legítimo, si esto puede dar valor á una insubordinacion, convengamos en que un Comandante de Batallon puede insubordinarse á U. un Capitan á su Comandante, un Sarjento á su Capitan. El Alcalde no reconocerá superior, no lo reconocerá el Gobernador ni el Intendente, y todo será desórden y anarquía. No es esto lo que U. ha proclamado; la sangre de Alzuru clama entónces al cielo contra

U., porque si era lícita la insubordinacion, él no cometió crímen alguno (†) todos los Colombianos que han sido castigados porque faltaron á las leyes, han sido inocentes.

¿Cree U. que lo que llamábamos Nueva Granada, ha tenido gran interes en que se hiciese la República central de Colombia? No señor, y cito al doctor Peña por testigo de lo que voy á decir. Desde el año de 12 y 13 proyectaron los hombres mas ilustres de Carácas unir á Venezuela y Nueva Granada en una República, y esta hermosa idea se propagó cuando la experiencia mostró á ámbos países que era imposible que solos y aislados pudiesen subsistir y defenderse, y despues de que primero habia tenido necesidad Venezuela de los auxilios de la Nueva Granada y seguidamente esta de los de aquella. Las desgracias y los peligros fueron acordando los ánimos desunidos, y en 1819 el Congreso de Guayana, donde solo existian dos diputados granadinos, decretó la ley fundamental, en virtud de la cual quedó formada la República de Colombia: esta fué la obra del General Bolívar indicada por los cálculos mas meditados, y sancionada por las desgracias de una dolorosa experiencia. Nosotros que recibimos la ley y que no se nos podia ocultar su ilejitimidad para este país, la obedecimos con gusto porque estábamos convencidos de que, unidos así, seriamos fuertes y podriamos representar una nacion, y lograr al fin la independencia y la libertad. Cundinamarca se prestó á la ley fundamental bajo el influjo de tan poderosas razones, de la veneracion que debia á la palabra del Libertador y de los esfuerzos legales que hicimos los que teniamos la autoridad departamental. Esa misma ley fundamental fué ratificada en 1821, en Cúcuta, del modo mas libre y solemne, dando todos los diputados de Venezuela sus votos por la union central contra muchos diputados de Nueva Granada que querian federacion. Fué, pues, la institucion de la República de Colombia mas bien obra de Venezuela que de Nueva Granada, y hasta ahora el cálculo les ha salido perfectamente exacto, porque el interior de la República como mas rico y mas poblado ha llevado las cargas mas pesadas para las campañas de Carabobo, de Zulia etc.—U. es testigo de los millares de hombres que murieron en el Apure, de las provincias de Bogotá, Tunja, Socorro y Pamplona: U. es testigo de los hombres de Antioquia, Mariquita y Neiva que componian los batallones que combatieron en Carabobo; y U. es testigo de los cargamentos de dinero y vestuarios que les proveyeron todas estas provincias. De nada de esto nos arrepentimos: hemos llenado nuestros deberes, cumpliendo con las leyes sancionadas por toda la nacion, y hemos conquistado una patria cuya gloria militar, y cuyas benéficas y sabias leyes forman su mas eminente reputacion. Sin la union proclamada en Guayana y ratificada en Cúcuta no habriamos arrojado del país al enemigo, no habriamos mantenido el órden interior, no habriamos sido reconocidos por los Estados Unidos del Norte y la Gran Bretaña, no habriamos ayudado á libertar el Perú, no sería Colombia lo que es. Resulta de todo este bosquejo que Venezuela ha sido mas interesada que la Nueva Granada en la union central, y que no comprendo cómo pueda ahora pensar en deshacer lo que hizo despues de muchas meditaciones y desgracias. Yo bien trasluzco que los pocos ajitadores de la desunion alegarán razones aparentes, y el estar yo encargado del gobierno, para justificar sus pasos precipitados é ilegales; pero el público sensato é imparcial sabrá juzgar entre los manifiestos documentados, que presentará en su caso el gobierno, y los escritos de esos señores.

No piense U. que los que hoy rodean á U. para halagarlo á fin de que proteja sus proyectos de desunion sean capaces de guardarle fidelidad. ¿Cómo la han de guardar despues que han sido infieles á las leyes de Colombia y han levantado el estandarte de la rebelion contra el gobierno á quien habian prometido obediencia? ¿Cómo han de quedar contentos los que están viendo que este movimiento ha sido el resultado de un tumulto? ¿Piensa U. que cualquiera que sea el partido que tome la antigua Venezuela tendrán los majistrados confianza en U? ¿No han de prometerse á cada instante una rebelion igual á la de Valencia? Piense U. bien en esto mi querido compañero, y repare el precipicio en que se va á abismar y á abismar á sus compatriotas. Por otra parte, la historia no presenta sino estragos y desgracias á los autores de las rebeliones: mas tarde ó mas temprano, ellos purgan su delito

(†) Alzuru, hijo de Carácas, oficial intrépido, desobedeció en Apure una órden del General Páez, y fué juzgado, condenado á muerte y ejecutado.

y por lo ménos su nombre queda execrado perpétuamente. Pisístrato usurpa con engaños é hipocresías el poder del pueblo, y la historia no le llama sino tirano y usurpador: César cubierto de gloria y admirado de sus tropas, pasa el Rubicon, vence á Pompeyo y recibe honores divinos del Senado y del pueblo romano, y no faltan parientes y amigos suyos que lo acosen á puñaladas; más ántes de él, Mario siete veces cónsul, y cien más vencedor de los enemigos de su patria, tiene que huir prófugo de ella y meditar su triste situacion sentado sobre las ruinas de Cartago: Cromwell cambia todas las noches de dormitorio temiendo ser asesinado: Napoleon el primer capitan de la Historia, el hijo de la victoria y de la fortuna, es abandonado de una parte de sus Generales, de sus tropas y del pueblo el dia que sufre una desgracia. ¿Y qué han sacado todos estos, á quienes nunca la filosofía ha llamado heroes, despues de sus triunfos y de sus rebeliones y usurpaciones contra el legítimo poder del pueblo? *La execracion del mundo civilizado y el odio de todos los hombres libres.* U., mi querido General, ama la gloria, y ha adquirido por medios legítimos la bastante para aparecer en la posteridad con honor y reputacion. ¿Porqué se expone U. á perderla en un dia por el acto mas ilegítimo é injusto que vieron los siglos? ¿Porqué expone U. su honor á que se diga, que U. tomó el partido de la insurreccion porque no podia defenderse, porque temia el juicio del Senado, y porque realmente era criminal? Esta sola idea en un hombre que siquiera tenga algun viso de amor propio, bastaria para hacerle abandonar cualquier partido que hubiese tomado y presentarse á salvar su crédito, su honor y su gloria. Figúrese, que sordo U. á las insinuaciones de la razon y á los gritos de la justicia, persista en proteger la insurreccion y rompa los vínculos que lo unian al gobierno, ya no dirá la historia que Páez combatió y venció en Mucuritas por amor á las leyes y odio á la tiranía española; ni que se puso al frente de unos pocos patriotas el aciago año de 1816 por salvarlos de la arbitrariedad peninsular, ni que en Carabobo desplegó su valor asombroso por el restablecimiento de leyes dictadas libremente por el pueblo. Lo que dirá, será, que Páez fué un ambicioso, que engañó al gobierno miéntras que no pudo levantar la cabeza de la insubordinacion, y que la primera vez que se le exigió una prueba de ciega obediencia, no la dió, y que para libertarse del juicio de la ley rompió los vínculos sagrados que lo unian con su patria, y despedazó la República. ¡Qué líneas tan negras! ¡Qué deshonra para U! Crea U. que esto es lo que va á decirse y lo que sucederá indefectiblemente.

Pero ¡qué diferencia si U. vuelve en sí y da un corte decoroso á todo este movimiento! U. será el General obediente y sumiso á las leyes, uno de los principales héroes de la historia colombiana, será el ejemplo de la subordinacion militar, el objeto de las alabanzas, y aun la envidia de muchos de nosotros. U., mi querido amigo Páez, va á enjugar las lágrimas de su patria, si retrograda hácia el camino del órden en donde siempre le ha encontrado el gobierno. U. va á ser un nuevo ángel de paz que será bendecido por todos los americanos. ¡Qué de males van á llover sobre esta República, si U. se obstina en dar gusto á los desorganizadores y rompe las leyes de Colombia! La reputacion de Colombia va á perderse, el crédito público á destruirse, la amistad de las naciones europeas á disminuirse, á despertarse la ambicion de los revoltosos, á animarse la obstinacion da la España, á despedazarnos todos cual si fuéramos fieras. Amigo mio, ¿qué mal han hecho á Venezuela ó á U. tantas desgraciadas viudas, que habiendo perdido sus esposos bajo la tiranía de Morillo, todavía comen un escaso pan mojado con sus lágrimas? ¿Qué parte han tenido en su acusacion tantos inocentes huérfanos que no cuentan con otros padres que con los libertadores de la patria? ¿Qué parte pueden tener en ella innumerables vírgenes que han cantado las glorias de los Generales colombianos y muchas veces las de U., esperando vivir en paz felizmente? ¿Qué culpa tiene el pueblo de Venezuela ni el de la vieja Nueva Granada en los sucesos de la acusacion contra U. para que se le arranque la tranquilidad de que empezaba á disfrutar, y se le sumerja en desgracias sin cuento? Vuelva U. los ojos hácia estos y esos pueblos, véalos llorando amargamente la insurreccion de Valencia y elevando sus gemidos al cielo para que estas diferencias entre hermanos se compongan amigablemente. Consulte U. á ese corazon compasivo y generoso que Dios le ha dado, y pregúntele si es capaz de resistir con serenidad las innumerables desgracias en que va á ser envuelta la República. No, no puedo creer que en un dia se haya U. convertido en tigre, aban-

donando hasta los sentimientos de humanidad hácia sus semejantes.

Vuelva U., compañero, sobre sus pasos, consuele á sus compatriotas, inmole en el altar de su patria sus resentimientos y hágale el mas necesario sacrificio. Sepárese de esos turbulentos directores de partidos, y escriba al gobierno la cuenta de su conducta, desmostrándole que U. no ha podido hacer mas en aquellas críticas circunstancias del dia 30 de Abril, que recibir momentáneamente el mando. Proteste U. nuevamente al gobierno de su obediencia, y véngase á su juicio con la confianza de que empeño mi pezcuezo si U. no triunfa de sus enemigos. Para pensar en federacion hay tiempo todavía, y hay términos legales y decentes que nos hagan honor á todos y legitimen los actos. Yo jamas he pensado en oponerme á una federacion *que tenga orígen legítimo y honroso*, y ahora mismo si U. me dice que me debo ir del gobierno y de Colombia para que se restablezca el órden y se conserve la union hasta otra ocasion mas oportuna, estoy pronto, hacerle á mi patria todos los sacrificios imaginables. Dígame U. si quiere hablar conmigo en Trujillo, ó Mérida, ó cualquier otro punto, que estoy pronto á ir por la salud pública.

U. es patriota, U. tiene que perder, y U. es mi amigo. Yo espero que por todas estas razones reciba U. esta carta con gusto, y que contribuya á decidir á U. á un paso honroso si ya no lo hubiere tomado. Ni Peña, ni los que hayan sido autores del tumulto deben temer, si saben darle aspecto al negocio, y presentarlo como efecto de las circunstancias. U. sabe que yo tengo carácter y energía, que tengo en este punto toda la opinion pública en mi favor, que el LIBERTADOR es enemigo de la federacion, y que estará ya en Panamá; que un ejército fuerte está á nuestras órdenes; que la Inglaterra y Estados Unidos tienen relaciones de amistad con el gobierno; que los demas Estados americanos son nuestros aliados; y que con tales medios no debo temer en este caso; pero tambien amo á mis compatriotas, amo á la tierra á que pertenezco, amo á U. y á ese ejército que ha contribuido á darme patria y libertad, y con tales afectos debo tocar todos los medios suaves y los resortes de la amistad para evitar las desgracias y restablecer el órden. U. es valeroso y experimentado, y sé que no tengo para que intimidarlo; mas la causa que U. puede defender no es justa....

¿Pero para qué hablo yo de defensas ni de nada triste, si espero que U. ha de haber procedido con rectitud y como un General colombiano? Sí: que el General Mariño como Jefe mas graduado tome la Comandancia General; que U. imponga silencio, ó castigue al que quiera hacer tumultos, y que en una proclama diga al pueblo y al ejército, que U. obedece al gobierno y está pronto á vindicar su conducta ante el Senado, y he aquí inmortalizado su nombre, realzada su gloria militar, y consolada toda esta República.

Créame U. que este es el partido único que salva la República y lo salva á U., y este el que desea ver abrazado por U. su amigo y compañero de corazon,

Francisco de Paula Santander.

☞ Cuando se escribió esta carta, no sabia el Vice-Presidente que se habia hecho en Venezuela otra cosa, que la acta de 30 de Abril en Valencia, y las actas de adhesion de Maracay y Carácas del 5 y 6 de Mayo. Tampoco sabia que al General Páez se le habia persuadido falsamente que habia tenido parte en su acusacion. El deseo de traer las cosas al órden constitucional sin el empleo de medidas militares, de evitar á la República el dolor que le ha causado el movimiento de Valencia, y de ahorrar á los pueblos el sinsabor y erogaciones que son consiguientes á una rebelion como la del 30 de Abril, dictó esta carta que muchos patriotas juiciosos aprobaron.

No se ha recibido respuesta alguna, y su autor está satisfecho de haber hablado al General Páez el lenguaje de la verdad empleando por su bien y el de la República todos los medios suaves, amistosos y compatibles con su empleo. Nada le resta que hacer en este sentido.

Bogotá, Agosto 12 de 1826.—16.

2797.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA DECLARA. EN 19 DE JUNIO DE 1826, QUE LA OCURRENCIA SOBREVENIDA EN VALENCIA EL 30 DE ABRIL, ES UNA VERDADERA INSURRECCION Á MANO ARMADA.

Decreto del Poder Ejecutivo.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 2.ª

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 19 de Junio de 1826.—16.°

Al Sr. Intendente del Departamento de Magdalena.

El Excmo. Sr. Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, con fecha 8 del corriente ha decretado lo que sigue:

"Vistas las comunicaciones del Gobernador de Carabobo de fecha 9 de Mayo, las del Intendente de Venezuela de 2 y 7 del mismo mes, la del General José Antonio Páez de 29 de Mayo y las demas recibidas sucesivamente en las secretarías del Interior y de Guerra de parte de la intendencia y comandancia general del departamento de Maturin, y de la intendencia y comandancia general de Orinoco; y resultando de todos estos documentos: que un tumulto formado en Valencia el dia 30 de Abril último, forzó á la Municipalidad de dicha ciudad á usurparse funciones que en ningun caso y manera podian competerle, como la de suspender los efectos del artículo 100 de la Constitucion en favor del General Páez acusado por la Cámara de Representantes ante el Senado, y admitida por esto la acusacion, previos los correspondientes documentos que proveyó la Municipalidad de Carácas y el Intendente de Venezuela: que el General Páez por una conducta inexplicable, al paso que desobedecia las órdenes del Senado y del Poder Ejecutivo, á quienes debia obediencia legal, prestaba voluntaria sumision á la tumultuaria é inconstitucional determinacion de la Municipalidad de Valencia de reponerlo en la comandancia general de que le suspendia la Constitucion en el caso: que despues de estos actos ilegales y atentatorios contra las leyes se ha requerido de otras Municipalidades su adhesion al acto de la de Valencia intimidándolas para que faltasen á sus deberes y se usurpasen una representacion que nunca han tenido; que posteriormente se ha llegado al extremo de que dos cabildos convengan en un plan provisorio de administracion para Venezuela creando una autoridad desconocida en la Constitucion de la República, confiriéndola al mismo General Páez, exijiéndole un juramento contrario á las leyes fundamentales, rompiendo de hecho la unidad del Gobierno, empleando la fuerza armada en sostener tantos y tan horribles atentados y oprimiendo así la libre voluntad de los pueblos: Considerando que en todos estos actos se han quebrantado é infrinjido escandalosamente los artículos 5, 10, 97, 100, 117, 151, 157, 185 y 191 de la Constitucion, y todas las leyes orgánicas y civiles que emanan de ellos: he venido, prévio el dictámen del Consejo de gobierno, en decretar y decreto:

Art. 1.° El departamento de Venezuela oprimido por la fuerza militar, que mantenia allí el Gobierno bajo las órdenes del General José Antonio Páez, y sujeto á una autoridad inconstitucional, merece los particulares cuidados del Gobierno á fin de que vuelva á gozar del régimen legal, interrumpido por consecuencia de los sucesos del dia 30 de Abril en Valencia.

Art. 2.° El tumulto de Valencia del 30 de Abril, cuyas consecuencias han interrumpido la marcha del sistema político, proclamado, recibido y jurado por toda la nacion, es una verdadera insurreccion á mano armada, que amenaza la seguridad de la República, y que pone al Poder Ejecutivo en el caso del artículo 128 de la Constitucion.

Art. 3.° Las Municipalidades y las parroquias del dicho departamento y de la provincia de Apure que han prestado su aquiescencia al acto de la de Valencia del 30 de Abril, y la misma Municipalidad de Valencia son excusables á los ojos del Poder Ejecutivo, si se comprobaren, como lo cree el Gobierno, que sus procedimientos han sido dictados por el temor de la fuerza: pero son responsables en cuanto presten espontáneos servicios, ó los hagan prestar á los pueblos en favor de la insurreccion desde que el Gobierno les preste la debida proteccion.

Art. 4.° Declaro nulo y de ningun valor y efecto todo cuanto se hubiere ejecutado, convenido, estipulado ó dispuesto en cualquier ramo de la administracion, y se ejecutare, conviniere, estipulare ó dispusiere directa ó indirectamente por el General José Antonio Páez, así en calidad de Jefe civil y militar de Venezuela, como en la de Co-

mandante General desde el dia 30 de Abril en adelante.

Art. 5.° Habiéndose puesto de hecho el departamento de Venezuela fuera de la obediencia constitucional del Poder Ejecutivo de la República, el Gobierno no es responsable de la seguridad individual y de las propiedades de los extranjeros que residieren en él ó fueren á residir durante la presente crísis.

Art. 6.° En favor de los pueblos de Venezuela á quienes el Gobierno debe toda la atencion paternal que le permiten las leyes, no se interrumpe la comunicacion del Gobierno con las autoridades legítimamente establecidas, y por consiguiente se les comunicarán las leyes y órdenes correspondientes á su ejecucion y á la mejor administracion del departamento, y sobre cuya inobservancia serán responsables en la forma legal.

Art. 7.° Por ulteriores decretos se determinará el uso que deba hacer el Poder Ejecutivo de las facultades que le atribuye el artículo 128 de la Constitucion en favor del órden y tranquilidad del departamento de Venezuela, y de cualquiera otro distrito que la pueda necesitar; y al efecto se esperará el resultado de las diferentes medidas, resoluciones y órdenes expedidas por el Gobierno desde el 3 de Junio último, de todo lo cual se informará oportunamente á la nacion.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo expondrá tambien á la República y al mundo, en un manifiesto, los acaecimientos de que se ha hecho mencion con lo demas que se estime oportuno, á fin de robustecer con la opinion nacional su conducta administrativa.

El Secretario del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto, y el de Relaciones Exteriores de comunicarlo á los ajentes diplomáticos existentes en esta capital, y á los demas gobiernos extranjeros por el conducto correspondiente."

Lo trascribo á US. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á US.

J. Manuel Restrepo.

2798.

LOS MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS DEL PERÚ EN LA ASAMBLEA DE PANAMÁ, AVISAN Á SU GOBIERNO QUE ESTA SE INSTALÓ EL DIA 22 DE JULIO DE 1826.

Nota de los Plenipotenciarios para el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Señor Ministro:

En este dia á las once de la mañana se ha instalado la Asamblea general americana, del modo que quedó acordado en la conferencia preparatoria que con tal objeto se tuvo el 19 del corriente, y es como sigue. Se insacularon los nombres de las legaciones componentes de la Asamblea para que la suerte decidiese el órden de la presidencia y de la votacion; en virtud que en cada sesion debia ocupar aquella uno de los Ministros; y habiendo evacuado la operacion con la debida imparcialidad, resultaron sacadas á suerte; primera, la de Colombia; segunda, la de Centro América; tercera, la del Perú; y cuarta, la de Méjico. Presidió el señor Pedro Gual los primeros trabajos, reducidos al canje de poderes en la forma de estilo en tales casos; y despues de esto se le dieron entrada á las comisiones del Cabildo eclesiástico, de la Intendencia y de la Municipalidad, que por pliego cerrado felicitaban la Asamblea. Tambien participamos á US. que la Secretaría de la referida Asamblea la desempeñan los Secretarios de las tres legaciones, Perú, Méjico y Centro América.

Nosotros con el mas puro placer nos congratulamos con las naciones libres de América, y particularmente con nuestro Gobierno, por ver ya realizada la gran obra, que, si corresponde bien con sus resultados, hará la felicidad de estas regiones, conciliándose á la vez la respetabilidad de la Europa y del mundo entero. US. se servirá expresar estos sinceros pensamientos de júbilo á S. E. el Consejo de Gobierno.

Tenemos la honra de repetir á US. las protestas de nuestra consideracion y aprecio, suscribiéndonos de US. muy atentos obedientes servidores,

Manuel Pérez de Tudela.—Manuel Vidaurre.

Panamá, 22 de Junio de 1826.

Al señor Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

2799.

DISCURSO DEL PLENIPOTENCIARIO DON MANUEL LORENZO VIDAURRE EN EL CONGRESO AMERICANO DE PANAMÁ AL INSTALARSE LA GRAN ASAMBLEA EL 22 DE JUNIO DE 1826.

———

Discurso dirijido á los Plenipotenciarios.

Los habitantes de las Américas que fueron españolas se cubrirán de infamia para con todas las naciones conocidas, si no promulgan leyes tan sabias, tan equitativas y tan justas, que aseguren su felicidad presente y la de sus descendientes, por muchas generaciones. Restituidos al estado de la naturaleza, libres é independientes, en posesion perfecta de todos sus derechos, gozando del albedrío que les concedió el Autor sublime de los seres, son mas perfectos que en los dias próximos á la creacion. Entónces el hombre no podia ser prudente, porque no tenia experiencia; no podia precaver el mal, porque no lo conocia; no podia gozar porque no habia sentido lo vivo del dolor y los placeres. Hoy, en el uso de sus facultades las mas completas, distingue lo justo de lo injusto; lo útil y lo agradable, de lo pernicioso y molesto; lo seguro, de lo peligroso; la fruicion de las delicias moderadas continuas, de los goces momentáneos aunque intensos. El trastorno de mil imperios, el flujo y reflujo de las riquezas en las partes del mundo conocido, la destruccion de unas ciudades, la elevacion de otras, la grandeza y decadencia de los Estados; todas son lecciones de que puede aprovecharse, todas son reglas que se le ofrecen para su presente conducta.

Entre las muchas revoluciones físicas, morales y políticas que refieren las historias y examinaron los filósofos, la nuestra no tiene ejemplo. Las dinastías sucedieron en la China desde Fo-hi hasta que el Tártaro se apoderó del trono; los egipcios cuentan 341 generaciones hasta Sethon; los persas sucedieron á los medos, como estos á los asirios: los romanos los substituyeron á todos; una nube de langostas sale del Norte y se apodera del mediodia de la Europa; el Infante Don Enrique y Colon descubren un Nuevo Mundo; Cortés, Pizarro y otros criminales aventureros destronan soberanos y se apoderan de la cuarta parte del globo; la humanidad nada alcanza: cada dia es mas esclava de las pasiones vergonzosas de unos pocos, y cómplice de los crímenes de estos, por una obediencia irracional pasiva, que le hace desconocer su degradacion y cuasi olvidarse de su noble orígen. Se mudan las dinastías, no los vicios del gobierno.

Aun cuando el griego, el romano y el cartagines en lo antiguo parece que amaron la libertad; instables, inconstantes, desconfiados, envidiosos, descontentos de sus territorios, grandes guerreros, pero malos ciudadanos, no veo en ellos sino los vicios en aspectos diferentes y un encadenamiento de males y desgracias. Canten enhorabuena en Marathon y Salamina; pero el Ateniense se asombra al oir que los muros del Piréo se han de destruir y quedar al nivel de la tierra: los hijos de Tébas lloran destruida su patria; derrama lágrimas el Emiliano al ver á Cartago en cenizas, porque pronostica que los bárbaros saquearán á Roma; sus monumentos preciosos serán entregados á las llamas, y sus hijos hambrientos correrán las calles buscando el pan ó la muerte. No era aun el tiempo que los hombres fuesen felices. Aun no se habia descubierto la sublime teoría de derechos y obligaciones. Se defendian los países, no los individuos.

Juzgo que el inglés es el primero que trabaja por los derechos del hombre. Su antigua Carta arrancada por la fuerza á Juan Sintierra y sus progresos por muchos siglos hasta Guillermo III, manifiestan que los debemos tener como los descubridores del gran sistema político. Confiese el Anglo-Americano, que las luces que recibió de sus padres le dirijieron en la lucha, y le condujeron al puerto donde reposa bajo la sombra del árbol de una libertad justa y moderada.

Empero, nuestra situacion aun es mas ventajosa. Tenemos en cuadros perfectamente trabajados los errores y las ciencias, las virtudes y los vicios de sesenta y dos siglos. La union de los suizos, la constancia de los holandeses, la prudencia de los americanos del Norte, las atrocidades de la revolucion de Francia, los partidos de las provincias belgas y aun los nuestros, son modelos que hemos de tener presentes para seguir unos ejemplos y detestar otros.

Hoy el gran Congreso americano que debe ser un Consejo en los grandes conflictos, un fiel intérprete de los tratados, un mediador de las disputas domésticas, un encargado de la formacion de nuestro derecho nuevo entre naciones; se halla investido de todos aquellos poderes que son necesarios para cumplir con el noble, grande y singular objeto á que es convocado. Todos los materiales preciosos están acopiados de antemano. Un mundo entero va á ver nuestros trabajos, y á examinarlos con detencion. Desde el primer soberano hasta el último habitante de las tierras australes, no hay persona indiferente á nuestras tareas. Este tal vez será el último ensayo que se haga para indagar si el hombre puede ser feliz. Compañeros mios, el campo de la gloria allanado por BOLÍVAR, SAN MARTIN, O'HIGGINS, GUADALUPE, Y otros muchos héroes, superiores á Hércules y Teseo, se nos franquea. Nuestros nombres han de ser escritos, ó con loor inmortal, ó con oprobio eterno. Elevémonos sobre mil millones de habitantes, y un noble orgullo nos espiritualice asemejándonos á Dios mismo en aquel dia en que daba las primeras leyes al Universo.

Encendido en un fuego divino, y sin separar mis ojos del Autor de todos los mundos, las dificultades mas enormes me parecen pequeñas. Pocas, pero sólidas son las bases en que ha de fundarse nuestra Confederacion: paz con el Universo, respeto á los gobiernos establecidos en los países europeos, aun cuando sean diametralmente contrarios al general que es adoptado en nuestra América: comercio franco con todas las naciones, y mucha disminucion de derechos para aquellas que nos han reconocido: tolerancia religiosa para los que observan diversos ritos que los que hemos recibido por nuestras particulares Constituciones. ¡Ah! Cerca de treinta y tres millones de víctimas sacrificadas por el fanatismo, desde el tiempo del hebreo hasta principios del siglo presente! Ellas nos enseñan á ser humanos, pacíficos y compasivos aun para aquellos que caminan por sendas muy diversas. Venga el extrangero cualesquiera que sea su culto; él será admitido, respetado, protegido, si su moral, que es la verdadera religion, no desmiente de la que enseñó nuestro Cristo. Sean nuestros maestros en la agricultura y en las artes. Desaparezca de nuestros campos el semblante triste y desesperado del Africano oprimido con las cadenas de la fuerza y el poder. Vea á su lado un hombre de aquella color que creia un signo de superioridad. Empiece á ser racional percibiendo que en nada se distingue de los demas hombres. ¡Inmortal Pitt, elocuente Fox, turbad por un momento vuestro reposo, sacad la cabeza de las tumbas y admiraos al contemplar que los países que fueron de la esclavitud son aquellos en que mas se veneran vuestras máximas filantrópicas!

Con respecto á nosotros mismos, dos son los terribles escollos. Es el uno: el deseo de engrandecimiento de unos Estados á costa y en detrimento de los otros. Es el segundo: el peligro de que un ambicioso quiera aspirar á la tiranía y esclavizar á sus hermanos. Temo ámbos casos, tanto como desprecio las amenazas de los débiles españoles. No puedo extinguir las pasiones, ni convendria extinguirlas: ¡Este hombre siempre anhelando! Este hombre nunca contento con lo que posee! Siempre fué injusto; ¿y le haremos que ame de pronto la justicia? Yo confio: él ha experimentado los estragos causados por el desórden de los deseos.

Sully y Enrique IV proyectaron un Tribunal que impidiese en Europa lo primero. En nuestros dias Gondon escribió un tratado sobre la misma materia. Esta dieta realiza los designios loables del Rey y de los filósofos. Evitemos guerras reduciéndolo todo á mediaciones. El efecto de la guerra es la conquista. Un Estado crece reduciendo al vencido. Montesquieu dijo lo que era. Debonaire lo que debia ser. Con cada victoria Napoleon adquirió nuevos territorios á la Francia. Una flecha tirada en nuestros campos ó montañas será un horrendo trueno que se haga sentir en todo el continente y en las islas. ¿Y sobre qué disputaremos? Nuestros frutos por todas partes se producen, nuestros terrenos son inmensos, nuestros puertos hermosos y seguros. Nada tiene que envidiar una República á la otra. ¿Irá el pastor de mil ovejas á robar el corto rebaño del vecino? ¡Qué injusticia! La dieta no lo consentirá.

Como muchas veces por las alianzas vienen las guerras, la América parece que solo entrará en ellas de comun acuerdo de todas las partes contratantes. Suspendo mi raciocinio, porque es prevenir las decisiones.

El segundo peligro se cautela con reglas muy sencillas: 1. Que los Gobiernos confederados se garantizen su libertad é independencia. 2. Que nunca se confie á un individuo mas poder que el necesario al fin para que su autoridad fué instituida. 3. Que cuanto mayor sea el poder, menor deba ser el tiempo que se ejerza, si esto es compatible con su objeto. 4. Que al que se le confia la fuerza, se le haga siempre depender de la parte de la nacion que se halla desarmada. 5. Que no se tengan Ejércitos permanentes sino en tiempo de guerra. 6. Que se evite este espantoso mal, inconciliable con el órden interior de las sociedades, por cuantos medios estén á nuestro alcance, y dicten el honor y la prudencia.

No olvido que desde un rincon del Escorial ó de Aranjuez se formen cálculos para nuevas expediciones. El caso lo hallo imposible. La historia de España me da las pruebas. ¿ Pudo Felipe II su hijo, ni su nieto sujetar la Holanda ? ¿ Pudo Felipe IV recuperar á Portugal ? ¿ Se hubiera conseguido otra vez la Cataluña, á no ser por generosidad de la Francia ? ¿ Ha vuelto Gibraltar á los españoles ? ¿ Restauraron la Jamaica ? La historia de los tratados puede llamarse de las renuncias de la España. Cuanto ganó en Pavía y San Quintin se perdió en el de Vervins, Wesphalia, los Pirineos, Nimega, Aix-la Chapelle, y cuantos se han celebrado hasta el dia. Las Floridas si se consiguieron por el de Paris, los Americanos del Norte hicieron que se les cediesen por la fuerza.

Recordemos algunas circunstancias. Felipe II consiente que sus tropas vivan del saqueo, y desespera mas y mas á los holandeses. Carlos II tiene que tomar empréstitos al quince por ciento y que vender los Vireynatos del Perú y Méjico para sostener la guerra. Esto era cuando los reyes de España tenian el sol siempre alumbrando en sus Estados, cuando eran obedecidos sin réplica. ¿ Qué valdrán hoy, sin colonias, sin union interior y guarnecida la Península de cien mil franceses ? Sé muy bien cómo se formó la expedicion destinada contra nosotros que fracasó en Cádiz el año de 20 ; en ella se emplearon las indemnizaciones que pagaron los franceses, el bolsillo secreto del Rey, y los últimos podridos cascos se han remitido á la Habana : no hay armas, ni disposicion en los españoles para venir á morir en estos países al golpe de la lanza ó al rigor del clima.

No es mi ánimo influir en que nos desarmemos. Todo lo contrario : auméntese nuestras fuerzas terrestres y navales ; pero no sea para dejarlas en la inaccion y los cuarteles. Demos á esa nacion obstinada un golpe que la estremezca. Esperar que nos acometa, es esperar al Mesías : es estar eternamente armados. Obliguemos á nuestra enemiga á que ceda de su temeridad y capricho. Toda la Europa desaprueba su conducta. No la lisonjean ni los mismos Príncipes de la casa de Borbon. Ninguna nacion tiene interes en que la España continúe la guerra : el voto general es por la paz. Sin esta, el comercio no tiene un curso uniforme : se interrumpe á menudo en perjuicio de los Estados industriosos y traficantes. ¡ Qué distinta era la posicion de la Inglaterra cuando reconoció la independencia de los Estados-Unidos ! Sabios ingleses, conducid á los ciegos españoles.

Miéntras se resiste á la mediacion de las potencias que nos protegen, sus frutos, sus efectos y toda especie de su suelo ó de sus talleres ó fábricas sean enteramente prohibidos. Decomísense donde quiera que se descubran, y pierdan el cargamento los que fuesen convencidos de haber quebrantado una ley de que no podemos prescindir. Concluyan del todo las manufacturas de Valencia y Barcelona. No trabaje España no teniendo para dónde extraer. Fernando VII, se persuada que si la falta de su reconocimiento nos obliga á gastos espantosos, teniendo que mantenernos armados, tambien destruye las reliquias de un reino miserable destrozado por la discordia y abatido bajo el yugo de una nacion extrangera.

Si alguna vez fuese accesible á unas razones fundadas en las mas rigorosa justicia ; si se persuade que mal puede recuperar el que no supo mantener ; si se convence de que no tienen las Américas ni facciones ni puntos de asilo, entónces se expresará de otro modo el sensible americano. No compraremos nuestra independencia. Nos horroriza el nombre de libertos. Somos constituidos en Estados con derechos iguales á los que tienen los Europeos. Somos hombres espontáneamente unidos en sociedad, y solo sujetos á los pactos que en ejercicio de nuestro albedrío hemos formado. Si Fernando VII los reconoce,

entra en una reconciliacion generosa que se le ofrece; olvidarémos los inmensos males que nos ha causado, y el dia de la paz será el de la union mas sincera. Con violencia y contra nuestro carácter continuamos la guerra. La concluirémos con el placer mas vivo, no finalizando de un modo deshonroso.

Pero, señores, este reconocimiento no es el punto que más nos interesa. Holanda era muy rica y conquistadora ántes de ser reconocida. Los suizos tenian alianzas con los soberanos de Europa ántes que los reconociese la casa de Austria. La existencia de un Estado no depende de su reconocimiento: éste solo sirve para abrir relaciones. El ser de una nacion consiste en su organizacion interior política. Tengamos esta, que al mundo entero le conviene comunicarnos. Guardemos decoro: no admitamos extrangeros que no vengan autorizados con la formas diplomáticas. No consintamos que en nuestros puertos se enarbolen pabellones, sino de aquellos reinos y repúblicas donde los nuestros sean admitidos.

Sobre todo formemos una familia: concluyan los nombres que distingan los países y sea general el de hermanos; trafiquemos sin obstáculos; giremos sin trabas ni prohibiciones; en ninguna Aduana se registren efectos que sean americanos; démonos de contínuo pruebas de confianza, desinteres y verdadera amistad; formen un cuerpo de derecho que admire á los pueblos cultos; en él, la injuria á un Estado se entienda causada á todos, como en una sociedad bien arreglada la que se comete contra un ciudadano interesa al resto de la República. Resolvamos el problema del mejor de los Gobiernos. En el nuestro, gozando de la mayor cantidad de bien el individuo, y la mas completa la nacion, es sin duda el que toca el ápice de aquella dicha de que es capaz la naturaleza humana.

Y cuando concluidos nuestros trabajos nos retiremos á nuestras casas, rodeados de nuestros hijos y nietos; tomemos al mas tierno de ellos en las manos, y elevado en oblacion al Ser Supremo, bañadas nuestras megillas con rios de lágrimas, hagamos que con inocentes frases pronuncie la accion de gracias por los inmensos beneficios que hemos recibido de su soberana justicia. Repita el griego sus hazañas, dejando á Troya en cenizas; el Representante de las Repúblicas de América gloríese de haber promulgado leyes que proporcionen la paz general con todas las naciones, y la felicidad interior de los Estados que hoy se confederan y ponen por plazo la finalizacion de los siglos.

Panamá, 22 de Junio de 1826.—1.° de la Gran Dieta Americana.

Manuel de Vidaurre.

2800.

* EL GENERAL RAFAEL URDANETA, COMO LOS GENERALES BERMÚDEZ, ARISMENDI Y OTROS, SE OPONIA Á LA REVOLUCION DEL GENERAL PÁEZ EN VALENCIA EL 30 DE ABRIL DE 1826.

Párrafos del General Urdaneta en carta para el General Páez desde Maracaybo en 27 de Junio de 1826.

"No podemos prescindir de los hechos. A la primera vista se presenta la fuerza armada diseminada y cometiendo desórdenes; por otra parte, un grupo de hombres forzando la Municipalidad, y U. recibiendo del Cabildo de Valencia una autoridad que por la Constitucion se le había suspendido. ¿ U. no considera que la Municipalidad de Valencia carece de autoridad para dar á U. un nombramiento que abraza atribuciones que ella misma no tiene ?—La Municipalidad de Valencia lo nombra á U. *Comandante general de Venezuela*, y U. admite!.... ¿Y cómo sufre U., compañero, que hombres criminales llamados ante la ley y otros detestados por la opinion pública, se asocien á U. para guiarle en una empresa cuyo resultado U. debió prever?—¿Y puede U. concebir un solo momento que vengamos á las manos, que seámos enemigos, y que los que se asociaron para batir á los españoles en el Yagual, se dividan para dilacerar la patria y sepultarla entre sus ruinas? ¿Puede U. sin horrorizarse formar la idea de clavar en el seno de Colombia aquella espada que le dió la vida? ¿Puede U., sin desfallecer, concebir la idea de una guerra civil cuando tenemos al enemigo comun en la Habana en una actitud amenazante?—Esto solo debe hacerle retroceder á U. en la carrera que ha emprendido por uno de aquellos desaciertos funestos que apénas se pueden creer...

U. ha dado un golpe mortal á Colombia; pero, con la misma mano que la ha herido, puede aplicarle el bálsamo de salud. U. puede retrogradar, y el Gobierno le recibirá con los brazos abiertos. Los hombres yerran; pero la pertinacia es solo de los locos. Restituya U. las cosas á su antiguo órden, y verá cómo un nuevo campo se prepara á su dicha y á su gloria. Pero si U. persiste, ¿tendrá U. un solo momento de reposo? ¿puede U. figurarse que todo Colombia sucumba á Valencia? Ah! un torrente de males se nos prepara: un abismo se abre para tragarnos, y la posteridad, al imponerse de este trágico acontecimiento, llenará de execracion á sus autores."

Hablando luego sobre las propuestas de corona á Bolívar, seguia Urdaneta increpando á Páez sus errores, y le decia:

"U. me habla del General Bolívar y de la mision por Ibarra cerca de su persona; permítame U., compañero, que le diga mi sentir á este respecto.—Bien me figuro cuánto lisonjero le podria U. decir con respecto á los pueblos de Venezuela y los designios de algunas personas de poner en manos del Libertador los destinos de Colombia: me explicaré mejor; el proyecto de que él aceptase una corona.—Es necesario advertir que el General Bolívar actualmente no pertenece solo á Colombia. El es un ente que pertenece ya á todo el mundo. Su nombre es una propiedad de la historia, que es el porvenir de los héroes. El Libertador con un pié en Colombia, tiende sus brazos sobre dos Repúblicas más, y la órbita en que gira su cabeza abraza todo el globo. ¿Quién ignora la existencia de Bolívar en el mundo civilizado? Nadie, nadie.—Ahora bien; supongamos por un momento que las circunstancias presentes obligasen al General Bolívar á admitir el mando supremo de Colombia, de lo que dudo altamente, ¿cree U. que éste sería el modo por el cual él consintiese en un proceder que lo rebaja? ¿cree U. que el General Bolívar admitiria una corona de manos de un General llamado ante la ley? ¿qué dirían sus enemigos y los de Colombia? ¿se podria atribuir á la voluntad general del pueblo un acto emanado de una pequeña porcion de la fuerza armada, acaudillada por hombres á quienes la ley ha declarado con lugar á causa, por hombres que poco ha le llamaban tirano, y le suponian con deseos y miras de usurpar la libertad del pueblo? ¿no se acuerda U. lo que han dicho el "*Argos*" el "*Venezolano*" y el "*Cometa,*" obra de esa misma gente que cerca á U. y que ahora busca este medio bajo y deshonroso para evadirse del justo castigo que le preparan sus crímenes?—Si los representantes del pueblo colombiano legalmente reunidos con poderes al efecto, depositasen en manos del Libertador una corona, él aceptaría, ó dejaría de aceptar; en primer lugar tendría que contrabalancear dos cosas sumamente opuestas, es decir, dejar de ser el Libertador y fundador de tres pueblos, y como tal, el primer héroe del mundo antiguo y moderno, para ser el tirano de su patria, que viene á ser el último tirano del mundo; y en segundo él agradecería siempre este acto voluntario y espontáneo de los pueblos y la prueba mayor de su confianza, depositando todas sus garantías en manos de un hombre, pero de un hombre nada comun. Pero, ¿qué comparacion tiene este paso con el que ustedes han dado? No digo yo el General Bolívar, pero ninguno de nuestros Generales entraria por este camino. Un partido más fuerte y más poderoso puso en Méjico la corona en las sienes á Iturbide, pero era un partido y no el pueblo mejicano; y ese Iturbide que pudo ser otro héroe concluyó como un asesino en un cadalso. ¿Cómo, pues, ha podido U. concebir que semejante paso haya podido ser agradable al General Bolívar? ¡No lo conoce U., mi buen amigo! ¡Cómo quiere que el Bolívar de un mundo entero pertenezca solo á Carácas! En fin, yo no pienso como U. en esta parte, y estoy cierto que nada puede serle ya tan agradable al Libertador como un paso retrógrado de parte de U. El ha jurado el año 22 en Quito que su espada y el Ejército Libertador garantían á la vez la Constitucion por diez años; y, ¿cómo quiere U. que impunemente él permita deshacerse el pacto social á cambio de un ofrecimiento efímero hecho por un hombre á quien el Cuerpo Legislativo llama ante la ley? ¿Acaso solo U. puede decidir de los destinos de Colombia? En fin, mi buen amigo, yo podria citarle mil ejemplos, hablarle de la historia, y traerle argumentos sin ninguna solucion; pero seria más que una carta, y este no es mi objeto. Vea U. la historia romana despues de la division de los dos imperios, y si tal sucediese resucitaríamos las catástrofes que concluyeron con el imperio de Occidente.

"No, compañero. Despierte y salga de ese sueño envenenado que ha aletargado su espíritu y ardor patriótico; eche á un lado resentimientos bien ó mal fundados. ¿Qué es una venganza tan costosa cuando se trata de los intereses de la patria?—Nada, compañero. Acuérdese de los inmensos bienes que la República le ha proporcionado; acuérdese de su familia, de sus hijos, y eche á un lado los intereses privados de una porcion de malvados que estarán prontos á sacrificar á U. tan luego como hayan llenado sus miras. Vuelva en sí, vuelva á la patria, que aun tiene sus brazos para estrecharlo; esa mano erguida para herirla, puede convertirse en su favor; descargue el golpe sobre las nefandas cabezas de esas Arpías, y de un tiro hará U. dos importantes servicios.—Mi fortuna miserable y mi vida están á la disposicion de U., si abraza este partido. Estoy seguro de que U. no lo desecharia si leyese esta carta á solas; ¡ah! quizas ella contiene muchas reflexiones que U. habrá hecho en momentos aciagos y en otros de calma: que U. compare entre sí lo que tiene que perder y lo que ha aventurado, con lo que puede perder y aventura la faccion junta.

"Haga U. esta sola comparacion y decida."

2801.

* SEPARADO EL GENERAL LA-MAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ, LE SUSTITUYE EN EL PUESTO EL GENERAL SANTA CRUZ.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y Encargado del mando supremo de ella, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que habiéndose separado de la Presidencia del Consejo de Gobierno el Gran Mariscal Don José de La-Mar, por estado quebrantado de su salud, se hace necesario reemplazarle;

2.° Que el Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz es digno y capaz para desempeñar este eminente destino;

3.° Que las circunstancias exijen que el Consejo de Gobierno se organice de un modo sencillo y vigoroso para que obtenga completamente los fines de su institucion;

He venido en decretar y decreto:

1.° El Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz queda nombrado Presidente del Consejo de Gobierno, con todas las atribuciones y prerogativas designadas en el decreto de instalacion.

2.° En ausencia, enfermedad ó muerte del Presidente del Consejo de Gobierno, le reemplazará interinamente el Vicepresidente del mismo, don Hipólito Unanue.

3.° Son los Vocales del Consejo el mencionado don Hipólito Unanue, Ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos: don José María de Pando, Ministro de Relaciones Exteriores y del Interior: don José de Larrea y Loredo, Ministro de Hacienda.

4.° El Presidente del Consejo despachará con los Ministros los negocios respectivos á los ramos de que están encargados, que no requieran especial deliberacion y prolijo exámen; pero deberá oir el voto de los tres vocales en todos los asuntos árduos, graves, generales, que interesen al bienestar de la República, y acerca del nombramiento de funcionarios públicos.

5.° Habrá, por lo tanto, un libro de acuerdos, en el cual los Vocales del Consejo consignarán, si lo tuvieren por conveniente, los votos que emitieren sobre materias importantes.

6.° Los decretos, diplomas, títulos y actos de igual naturaleza serán firmados solamente por el Presidente del Consejo, y autorizados por el Ministro á cuyo departamento corresponda el negocio de que se trate.

7.° Las providencias de sustanciacion de expedientes de cualquiera clase podrán ser dictadas por los respectivos Ministros, y todas las autoridades de la República deberán obedecer las órdenes que les comuniquen, como órganos que son únicos é indispensables del Poder Ejecutivo y jefes de sus Departamentos, con arreglo

al decreto del Consejo de Gobierno de primero del corriente.

8. El Ministro de Guerra y Marina queda por ahora separado del Consejo de Gobierno, habiéndome yo reservado el despacho de estos ramos.

9. El Secretario general queda encargado de comunicar este decreto á quienes competa para su ejecucion, y para que sea impreso, publicado y circulado.

Dado en el cuartel general de la Magdalena á veintiocho de Junio de mil ochocientos veintiseis.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el LIBERTADOR.

El Secretario general,

José Gabriel Pérez.

Palacio del Gobierno en Lima á 29 de Junio de 1826.—7.°

Publíquese por bando, imprímase y circúlese para su cumplimiento.

Hipólito Unanue.—José de Larrea y Loredo.

Por S. E.

El Ministro del Interior,

José María de Pando.

2802.

CONGREGADOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA LOS DIPUTADOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE VENEZUELA Y APURE, TOMAN EN CONSIDERACION LOS SUCESOS Y OCURRENCIAS QUE HAN TENIDO LUGAR DESDE ABRIL DE 1826 Y ACUERDAN SOLICITAR QUE SE ACERQUE LA REUNION DE LA GRAN CONVENCION QUE HA DE REVER LA CONSTITUCION DE COLOMBIA; RATIFICAN EL NOMBRAMIENTO DE JEFE CIVIL Y MILITAR HECHO YA EN EL GENERAL PÁEZ; É INVOCAN LA INTERVENCION DEL LIBERTADOR PARA HACER EL BIEN DE VENEZUELA.

———

Acta de la Asamblea reunida en Valencia.

En la Ciudad de Valencia á 29 de Junio de 1826.—16 de nuestra independencia.

Nosotros los diputados de las Municipalidades de los departamentos de Venezuela y Apure, reunidos para solicitar y obtener las reformas de la actual organizacion de la República, sin las cuales están estos pueblos privados de los derechos de libertad, seguridad é igualdad que les promete la Constitucion: conservando un respeto decente á la opinion de los hombres ilustrados é imparciales; y deseando presentar á las naciones, con quienes ha entrado la República en relaciones de intereses, de comercio, de alianza y amistad, los sólidos fundamentos que les han impelido á alterar los vínculos de union que existian entre estos y los pueblos del vireinato y capitanía general del nuevo reino de Granada; sin que se infiera de aquí que intentan eximirse del cumplimiento de aquellas obligaciones á que por pactos expresos y convenios se habian comprometido ántes del dia 30 de Abril del presente año, de cuyo arreglo definitivo y pago de su contingente tratarán entre sí, luego que se lo permita el desenlace de los acontecimientos: sometemos de buena fé los hechos que prueban los abusos y usurpaciones con que el Vice-presidente de la República General Francisco de Paula Santander ha tiranizado la felicidad de estos habitantes, los errores de su administracion, la facilidad que las leyes fundamentales prestan para colorir las maquinaciones de sus venganzas, y la necesidad en que estamos de establecer nuestra seguridad y bien estar sobre bases mas firmes que aseguren nuestra tranquilidad interior, la defensa de nuestros enemigos exteriores y la prosperidad general.

Desde que en el departamento de Venezuela se vió la Constitucion hecha en la villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821, la I. M. de Carácas se apresuró á protestarla, publicó su protesta y la Municipalidad sucesora entró á ejercer sus destinos bajo la misma garantía. Ella no es la obra de representantes elejidos por la voluntad de estos pueblos, que entónces estaban desgraciadamente en poder de los enemigos; sino el resultado de aquellas circunstancias. El General Francisco de Paula Santander previno al intendente de este departamento que hiciese acusar el impreso que contenía la protesta, bien que la acusacion se declaró sin lugar por el jurado. Desde entónces comenzó á violar los derechos de los pueblos quebrantando el principio eviden-

te que *la justicia del poder de los gobernantes resulta del consentimiento de los gobernados;* y sofocando la voz de la razon se les hizo callar bajo el pretexto de que *el voto de la menor parte debe ceder á los de la mayor*, cuando este principio supone establecidas las bases del pacto social y prestado aquel consentimiento.

El General Santander desde que se encargó del Poder Ejecutivo en fuerza de la Constitucion, formó el designio de impedir y embarazar los progresos de Venezuela. Sin luces ni hay virtudes ni adelantos en lo que constituye la perfeccion de un gobierno. Hemos visto con placer las disertaciones literarias dedicadas en el colegio de San Bartolomé de Bogotá al mismo Vice-presidente; por ellas se conoce que hay allí un plan especial de estudios exacto y propio para formar en breve tiempo hombres útiles al Estado. Tambien se sabe que se han establecido cátedras de derecho público, de idiomas; que se gastan sumas considerables en bibliotecas, museos, observatorios, establecimientos litográficos, construccion de secretarías en una capital provisional; y que en todas las Provincias y Departamentos del Nuevo Reino de Granada se fundan colegios y se promueve por todos los medios la instruccion pública, miéntras que Venezuela se encuentra en el mismo estado que el año 1809, continuando sus estudios de teología y derecho canónico; se ha negado un corto salario para el catedrático de derecho público. Si todo esto no bastara para comprobar el funesto designio del General Santander, seria suficiente el desprecio que le mereció la mas justa solicitud de los profesores de medicina. Postergados estos en la Universidad por un efecto de sus antiguas instituciones que no se han querido reformar, pretendieron ser restituidos á la igualdad con los demas doctorados, y con ultraje de la ciencia que mas interesa á la vida del hombre, se les deja como estaban ántes en la última grada.

Para no dejar á los venezolanos ni la facultad de pensar que les estaba concedida por la ley de libertad de imprenta, luego que estos ensayaron sus plumas escribiendo sobre mejoras de gobierno y garantías de sus libertades, el gobierno de Bogotá fundado en los números 62 y 63 de un periódico de Carácas se reviste de presentimientos tristes, y sobrecogido, despacha órdenes al Comandante general para reducir la guarnicion de aquella ciudad, á la muy necesaria para mantener la policía y buen órden, trasladar los trenes de artillería y maestranzas de la Guaira y Carácas á Puerto-Cabello, y le previene que acantone las tropas en el punto mas cómodo y proporcionado para ocurrir en tiempo á cortar y contener cualquier desórden ó turbacion de la tranquilidad pública, que puedan causar aquellos escritores á quienes, sin embargo que asegura que no forman la opinion de la parte sana, y les clasifica de apóstoles de la discordia, enemigos del órden, de la independencia y de la Constitucion. El gobierno encargado de la observancia y cumplimiento de las leyes, es en este caso el primero que las infringe, haciendo calificaciones desconocidas en las leyes, y usurpando al jurado sus peculiares atribuciones, dando ademas en este y otro decreto facultad al Comandante general para proceder contra ellos con arreglo al decreto de conspiradores, y autorizándole tan ámplia y suficientemente como fuese necesario.

De que se infiere el odio que el General Santander ha profesado siempre á los venezolanos, por el cual ha tratado de sembrar la discordia y desconfianza entre ellos haciéndoles odiosos entre sí, y los agentes del gobierno, valiéndose para esto de la imprenta, de correspondencias particulares, y de órdenes que si se hubieran ejecutado con el espíritu que se dictaron, hubieran producido la proscripcion, la emigracion y el aniquilamiento de todos los bienes de la sociedad.

El General Santander ha despreciado á los patriotas virtuosos y de luces, bajo el pretexto que no les conoce, para dar destinos y encargos públicos y de lucro, á sus adictos y amigos aunque reprobados por la opinion de la parte sensata é ilustrada: ha dado á la adulacion las recompensas que eran por justicia debidas al mérito y á la virtud; y ha perseguido y querido envilecer á muchos hombres de estos Departamentos que en los tiempos calamitosos de la República procedieron segun sus comprometimientos y circunstancias, pero que ahora no se le humillan; organizando, por otra parte, una faccion de los neófitos que se le prosternan para oscurecer y abatir á los patriotas heróicos y á los hombres que han hecho sacrificios admirables por la independencia y libertad.

Ha removido de sus destinos varios miembros del Poder Judicial y del Legis-

lativo dándoles empleos de mayor lucro dependientes del Ejecutivo, destruyendo de este modo la independencia de los tres Poderes y las garantías de la libertad.

Ha mantenido á la mayor parte de los empleados de la República con el carácter de interinos, para que teniendo siempre que esperar y temer de él, fuesen los ejecutores no de la ley, sino de su voluntad: ha conseguido por medio de la mayoría de los votos del Congreso vendidos á sus miras particulares, que se declare en comision un considerable número de empleados con el mismo designio y por los mismos medios siguiendo su sistema ha obtenido últimamente que en la ley orgánica militar, quedase sometido á sus caprichos todo el virtuoso ejército de la República, autorizándolo por el artículo 61 *para que todo jefe ú oficial en efectivo servicio agregado ó de cuartel que rehuse marchar donde fuere destinado por el Poder Ejecutivo sin causas muy justificadas á juicio del mismo Poder Ejecutivo queda borrado de la lista militar sin que por esto se considere exento de la responsabilidad en que resulte comprendido por la naturaleza de su omision.*

Ha degradado y puesto en ridículo á los legisladores cuando las mociones no han tenido por objeto debilitar el influjo de su poder, ó de cualquiera otra manera no han correspondido á sus miras; logrando de este modo convertirse en legislador y ejecutor de las leyes.

Ojecionó la ley que acordó el Congreso sobre organizacion de milicias, arreglada al estado de nuestras instituciones; y no ha mandado suspender la ejecucion de su decreto de 31 de Agosto de 1824, fundado sobre principios arbitrarios, contrario á la voluntad general, porque con él se violan los derechos de los ciudadanos, por el abuso que hace de la fuerza pública destinada á combatir á los enemigos, empleándola en reducir los ciudadanos á prision, porque les somete á las leyes militares contra la Constitucion que cita en su favor, y porque impone penas á los que no se alisten, que no están determinadas por las leyes, lo que tambien es contrario al artículo 167 de la misma Constitucion.

La República en sus tiempos calamitosos y desgraciados hizo los gastos de la guerra con los recursos interiores de estos Departamentos, y apénas habia contraido una deuda extranjera insignificante; miéntras que bajo el régimen del General Santander se ha gravado la nacion con un empréstito ruinoso, negociado misteriosamente, y distribuido sin sabiduría y con parcialidad. Las rentas de Venezuela se encuentran comprometidas para su pago á pesar de que no ha entrado en su territorio un equivalente proporcionado al gravámen: con un estado de seis millones de rentas para pagar, quince millones de gastos anuales, y los réditos del mismo empréstito, segun la exposicion del Secretario de Hacienda en el presente año.

Agobiados estos Departamentos con el peso de una verdadera esclavitud, bajo las formas de una libertad aparente, resentian en el fondo de su corazon la ingratitud de que sus acciones heróicas se recompensasen con vejaciones continuas: miraban las instituciones como las cadenas de su opresion, y el génio de la administracion como la mano del tirano que se complacia en remacharlas: el deber, y no el zelo público reunia las congregaciones populares, con que se dejaba conocer su indiferencia por los resultados: los destinos constitucionales se daban las mas veces á los que querian desempeñarlos: las leyes se consideraban dictadas por condescendencia, y el gobierno habia perdido la opinion y la confianza: cada cual hallaba su conveniencia en la separacion de los negocios públicos, desde que la expresion libre de sus sentimientos aumentaba los riesgos á que estaba expuesta su tranquilidad: la administracion parcial del Vice-presidente General Santander le habia atraido un odio general en estos Departamentos, que esperaban el remedio de sus males en el trascurso del período constitucional para la eleccion de otro: mas cuando fué reelegido contra sus votos, conocieron que se les abria una nueva carrera de sufrimientos : su triunfo conseguido á despecho de las censuras picantes, pero verdaderas que se publicaron, hubieran hecho sus resentimientos mas sensibles. El LIBERTADOR Presidente ha dicho muchas veces *que el bufete es un suplicio para él*, y no habiendo ninguna probabilidad de que se encargue de la administracion, era necesario sufrir el duro régimen de aquel, que sin duda hubiera aspirado é intrigado el año de 1821 para que se le eligiese Presidente, pues él mismo ha dicho que su única ambicion es ser el sucesor de S. E. el General BOLÍVAR: los insultos y agravios iban á durar mu-

chos años por un curso regular, al cabo de los cuales hubieran quedado estos Departamentos envilecidos y arruinados.

Ademas, se hallaba á la cabeza de este Departamento el General en Jefe benemérito J. A. Páez, guerrero nunca vencido, y ciudadano infatigable en servicio de su patria: él habia libertado de los enemigos este territorio, y él mismo estaba encargado de su órden y seguridad: á la gloria de su nombre reunia la que le daba su carácter: jamas se valió, ni de la fuerza para doblegar las leyes, ni del temor que inspira su rango para hacer respetar sus caprichos: su autoridad era solo temida del criminal, y el desvalido siempre encontraba en él su apoyo: generoso con los enemigos y humano con los perseguidos, era amado de los pueblos é idolatrado del ejército: los pueblos sabian por experiencia que la libertad, el reposo y demas bienes que disfrutaban eran debidos á su valor, actividad y esfuerzos, miéntras que el ejército estaba cargado de laureles conseguidos bajo de sus órdenes: las del Gobierno le hubieran puesto muchas veces en choque con el pueblo; pero su prudencia suavizaba los resultados; y todos le reputaban como el genio tutelar de estos Departamentos.

El General Santander dió su decreto de 31 de Agosto de 1824 para el alistamiento general en las milicias, que encontró oposicion: el General Páez templó el rigor de la ejecucion, y dió cuenta al Gobierno, de donde se le contestó que el decreto seria aprobado por el Congreso por estar fundado en las leyes: el Congreso dió una ley sobre la materia, que el General Santander objecionó, y sin embargo no mandó suspender la ejecucion de su decreto.

Para atenciones relativas al órden interior se necesitaron 200 hombres de milicias por el mes de Octubre del año próximo pasado, los cuales pidió el comandante de las armas de la provincia al Intendente del Departamento, General de Brigada Juan de Escalona, quien, con fecha de 20 del mencionado Octubre, contestó que era muy difícil la reunion del batallon de milicias por haberse concluido su creacion y disciplina desde que se habian puesto á disposicion del Coronel Francisco Vicente Parejo: como la necesidad fuese urgente, se repitió la órden y el Intendente con fecha 16 de Noviembre contestó, que cuando se habian organizado las milicias, se habian pasado los estados de fuerza al Comandante General que los habia trasmitido al sargento mayor Juan J. Conde para que le diera al cuerpo la disciplina necesaria: que desde entónces en nada se habia entendido la Intendencia, y que seria muy difícil conseguir la reunion de los 200 hombres de milicias porque no existian, y seria menester formarlas de nuevo. Instruido el Comandante General, mandó al comandante de armas de la provincia que procediese á la reunion por medio del sargento mayor Juan J. Conde, supuesto que el Intendente se eximia de intervenir en la operacion; y el Intendente informado por el comandante de armas de la provincia contestó con fecha 12 de Diciembre del año próximo pasado, que no tenia ninguna dificultad en que se verificase la reunion por medio del expresado sargento mayor.

En el mismo tiempo ocurrieron atenciones de mayor gravedad por las cual les fué necesario ejecutar el decreto del Poder Ejecutivo sobre el alistamiento de milicias con la exactitud posible: en él se previene por el artículo 1.° que se alisten en las milicias todos los ciudadanos desde la edad de 16 hasta la de 50 años: por el artículo 9.° que el alistamiento se empiece á hacer el 3.° dia de su publicacion en la capital de cada provincia, y que sea del cargo de las justicias unidas á la autoridad militar el verificarlo: que se repita cada año en Enero para alistar á los que han entrado en la edad de 16 años, y dar de baja á los que hayan pasado de la de 50: por el artículo 13 que las personas que estando comprendidas en el artículo primero no estuviesen alistadas en los cuerpos de milicias por su culpa, pasasen á servir en el ejército permanente imponiéndose sobre esto las mas severas responsabilidades á las autoridades civiles y militares. Se comunicaron las órdenes correspondientes al Intendente que ofreció su intervencion, se citó dos ocasiones á los ciudadanos y apénas concurrieron algunos: S. E. el Comandante General fijó el dia 6 de Enero del presente año para el alistamiento, y el cuartel de San Francisco por punto para la reunion: los ciudadanos que repugnaban el decreto del Ejecutivo no fueron esta vez mas obedientes que en las anteriores. El

Comandante General despachó patrullas por las calles que cogiesen y llevasen á los que encontraran al cuartel, y habiéndo informado de ello al Intendente, este le pidió que suspendiese la órden, y ofreció encargarse de la reunion de los ciudadanos: las patrullas se retiraron y el acto de aquel dia se concluyó. El Intendente, al siguiente, dirigió un informe al Poder Ejecutivo suponiendo que el General Páez habia despachado en guerrillas los batallones Anzoátegui y Apure para que salieran por la ciudad recogiendo cuantos hombres encontrasen, con órdenes de hacer fuego á los que huyeran, y de registrar las casas que fuera preciso: que estos actos de violencia escandalosos é inconstitucionales se habian hecho con ánimo de exasperar los ciudadanos y de turbar la tranquilidad pública: que el General no contento con estos insultos, habia tratado á los ciudadanos con expresiones duras: que era inútil reclamarle el cumplimiento de la Constitucion y de las leyes; y despues de recriminarle los hechos atribuyéndolos á su carácter, y no á la necesidad de ejecutar un decreto arbitrario, concluye renunciando la Intendencia que ántes habia renunciado, porque su honor y delicadeza no le permiten continuar en el mando.

La I. M. de Carácas dirigió tambien á la honorable Cámara de Representantes una representacion con fecha 16 de Enero último, en la cual con mas exactitud y buen juicio atribuye los hechos no á S. E. el Comandante General, sino á la necesidad en que él se vió de ejecutar un decreto que ponia al pueblo de Carácas bajo una clase de milicias á que profesa aversion, y solicitó que se diese la nueva ley que arreglaba la milicia cívica como un remedio que mereceria las bendiciones y gratitud de los pueblos.

Con estos documentos procedió la Cámara de Representantes, á acusar á S. E. el General Páez ante la del Senado que la admitió, y por decreto de 27 de Marzo mandó que se comunicase al Poder Ejecutivo para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitucion y demas á que hubiese lugar. El Poder Ejecutivo sin dilacion ni objecion nombró para Comandante general interino de este departamento al General de Brigada Juan Escalona, su único acusador, con ultraje del Excmo. Sr. General en Jefe Santiago Mariño y del Sr. General de Division Francisco Rodriguez Toro, llamados por la ordenanza á suceder interinamente al Comandante General de este departamento. El General Francisco de P. Santander, encargado de hacer ejecutar y cumplir las leyes, violó de este modo el Código Militar entrando en predilecciones odiosas.

Es de observarse que la exposicion del Intendente se hubiese encontrado en la Cámara de Representantes y servido de fundamento para la acusacion, cuando habia sido dirigida solamente al Poder Ejecutivo: lo es tambien que la acusacion hubiese sido admitida sin estar comprobados los cargos que se hacian al Comandante general, y lo es finalmente que el Poder Ejecutivo no hubiera solicitado la suspension de un decreto de cuya ejecucion podian resultar grandes males á este departamento; siendo así que él habia negado al General Páez la renuncia de su destino, y una licencia temporal de 6 meses que habia solicitado ántes, dándole por razon que su presencia y el ejercicio de su autoridad eran del todo necesarias en este departamento para mantener el órden y conservarle en seguridad.

El Comandante general General en Jefe José Antonio Páez, luego que fué informado de que la acusacion habia sido calificada por la honorable Cámara de Representantes y estaba pendiente ante la del Senado, promovió una justificacion de su conducta en la ciudad de Carácas acerca de los cargos principales reducidos, el primero á haber dado órdenes á las patrullas para hacer fuego á los que huyesen, y el segundo á haber mandado allanar las casas de los ciudadanos.

Los Diputados de las Municipalidades de estos departamentos han visto el resultado de aquellas justificaciones evacuadas ántes del 30 de Abril último, de las que aparece que se fijaron carteles en los lugares públicos de la ciudad de Carácas, por el término de 12 dias, invitando á cualquier ciudadano, cuya casa hubiese sido allanada ó que supiese haberlo sido la de algun otro, á que se presentase proponiendo su querella, y que no se presentó ninguno: aparece tambien que todos los escribanos públicos han certificado que en sus oficios no se encuentra queja promovida por algunos ciudadanos en virtud de habérseles allanado sus casas: que los Secretarios de la Corte Superior y sus Ministros han certificado en la propia forma: que el discreto provisor vicario capitular del arzobispado certifica igualmente que no ha visto ni sabido que se hubiese allanado

la casa de ningun ciudadano, ni que se hubiese atropellado por las tropas: que el comportamiento de S. E. el Comandante general ha sido siempre el mas honroso, dirigido al interes general; y que en algunos momentos en que la tranquilidad pública ha estado en peligro, su presencia y acertadas providencias han serenado los ánimos y restituido el órden.

Aparece tambien del expediente instruido por el Jefe militar, que han declarado todos los oficiales que salieron de patrulla el 6 de Enero del corriente año: que ninguno recibió órdenes para allanar casas, ni saben que se hubiese allanado la de algun ciudadano: que solo tuvieron las de conducir al cuartel de San Francisco á los que encontrasen en la calle, haciendo respetar las armas en caso de resistencia. Siendo la consecuencia de todo: que estos departamentos al retener en su seno á S. E. el Comandante general benemérito José A. Páez, no han abrigado á un criminal para substraerlos del castigo de la ley, por ser los cargos enteramente falsos: que su inocencia está mas que suficientemente comprobada, porque si las providencias del dia 6 de Enero fueron violentas, deben atribuirse no al Comandante general, sino á la necesidad en que estaba de ejecutar el decreto del Poder Ejecutivo, al cual profesaba la ciudad de Carácas una justa aversion por el género de milicias á que se la sujetaba.

De todo lo dicho se infiere que la Constitucion del año de 1821 no fué sancionada por el voto libre de los pueblos, deliberando en calma acerca de sus derechos, sino el resultado de aquellas circunstancias. Sin leyes fijas, sin rentas, con ejércitos enemigos poderosos dentro del territorio y con las plazas principales ocupadas por ellos, no era posible establecer con detenida meditacion todo lo concerniente al órden y tranquilidad interior: la Constitucion misma en muchos casos deja la puerta abierta á la arbitrariedad. Por el artículo 55, parágrafo 25, se atribuye al Congreso la facultad de conceder al Poder Ejecutivo, durante la guerra de independencia, aquellas facultades extraordinarias que se juzguen indispensables, de las cuales el General Santander ha sabido hacer un diestro manejo para sus fines particulares: por el 65 se le permitió destinar á los Senadores y Representantes quedando á eleccion de ellos admitir ó recusar el encargo, arma poderosa de que aquel se ha valido para corromper la integridad de muchos: se dejaron tambien de establecer algunas bases indispensables para mantener la independencia nacional: la mocion para que los Representantes y Senadores no pudiesen obtener empleo de lucro, honor y confianza del Poder Ejecutivo durante el tiempo de su representacion, fué desechada en aquella época, porque la República no tenia hombres bastantes que llenasen los destinos por hallarse muchos emigrados, y otros en países ocupados por los enemigos. Estos mismos fundamentos debieron inducir á aquellos Legisladores á presentar la Constitucion á los pueblos, para su exámen, deliberacion y libre consentimiento; pero ella fué sancionada por el mismo Congreso Constituyente que la ejecutó en parte, y cuando se presentó á los pueblos fué para el solo fin de que prestasen juramento de obedecerla: los pueblos hasta ahora han experimentado más el sistema opresivo del Jefe de la administracion, que los benéficos efectos de las leyes: ellos han sido gobernados por las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo y delegadas por este á los Comandantes generales y á otras personas de su confianza.

Por tanto, evacuado ya por los españoles todo el territorio de la República, es un deber de los pueblos constituirse de una manera sólida, sacudiendo el maligno influjo de las leyes de circunstancias, y este deber lo es principalmente de aquellos pueblos que como este no han concurrido con sus votos para la formacion de las leyes, á cuya observancia se les ha obligado. Para conseguir este objeto es necesario aproximar la época de la gran Convencion nacional, que por fruto de su experiencia y sabiduría, les restituya sus garantías imprescriptibles, y los derechos de que han estado privados: de ella esperan la reconciliacion con las instituciones, y los sólidos cimientos del edificio social: para solicitarla se han reunido los pueblos, y para conseguirla están dispuestos á derramar su sangre bajo la direccion del digno Jefe que han elegido, cuyo nombramiento ratifican, y de la influencia del LIBERTADOR Presidente que con sus talentos y experiencia nos comunicará lecciones de sabiduría que hagan duradera nuestra felicidad. Tal ha sido el voto unánime de los Diputados de las Municipalidades de estos departamentos que subscriben.

Martin Tovar—Dr. José Antonio Rodriguez Borjes—Dr. Miguel Peña—Pedro Machado—José Joaquin de Altuna—Cruz Sequera—José Antonio Solano—Tomas Lander—Márcos Borjes—Miguel Antonio Tórres—Ramon Palacios—Manuel de Aurrecoechea—José Rafael Mayora—Luis Pérez—Justo de Maya—Francisco Galindes—Ignacio Núñez—Cristóbal Soto—Trinidad Canelo—Miguel Herrera—Pedro Tinoco—Ramon Duran—Cárlos Pérez Calvo—Juan José de Liendo—José Remigio de Martin—Francisco Javier de Narvarte—Vicente Michelena.

2803.

LISTA DE LAS MUNICIPALIDADES REPRESENTADAS EN VALENCIA POR SUS DIPUTADOS.

Valencia—Dr. Miguel Peña, Cárlos Pérez Calvo.
Carácas—Martin Tovar, Tomas Lander.
Achåguas—Manuel María Aurrecoechea, Ramon Palacios.
Petare—Márcos Borjes.
Santa Lucía—Pedro Machado.
Guaira—Rafael Mayora.
Rio-Chico—José Remijio Martin.
Guarénas—Pedro Tinoco.
San Sebastian—Juan José Liendo.
Turmero—Dr. José Antonio Borjes.
Cura—Cristóbal Soto.
Maracai—Franciso Javier Narvarte.
Orituco—Vicente Michelena.
San Cárlos—José Antonio Solano.
San Felipe—Justo Maya.
El Pao—José Joaquin Altuna.
Barquisimeto—Francisco Galindez.
Carora—Miguel Antonio Tórres.
Tocuyo—José Luis Pérez.
Ocumare—Ramon Duran.
Quíbor—Juan de la Cruz Sequera.
Puerto Cabello—Miguel Herrera.
Nirgua—Ignacio Núñez.
San Fernando de Apure—Trinidad Canelo.

2804.

EL ACTA ACORDADA POR LOS DIPUTADOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE VENEZUELA Y APURE, REUNIDOS AL INTENTO EN LA CIUDAD DE VALENCIA, EN 29 DE JUNIO DE 1826, REFUTADA EN BOGOTÁ Á 15 DE SETIEMBRE DE 1826.

No nos tomaríamos el trabajo de refutar esta pieza, si el honor de la nacion no tuviera interes en el honor del gobierno que libremente ha establecido, porqué, ¿ cuál otra refutacion mejor y mas incuestionable podríamos presentar contra la rebelion pronunciada en Valencia, que el repetir cien veces, que habiendo dejado la constitucion abierta la puerta para exigir la responsabilidad del Poder Ejecutivo, no han entrado por ella los quejosos de Venezuela? ¿Qué habiendo permitido la facultad de proponer reformas, no han usado de este permiso? ¿Y qué habiendo fijado los términos para hacer oir los deseos y clamores de los pueblos, no ha ocurrido á ellos? ¿Qué mas podríamos añadir, sino que se presentan de fautores y sostenedores de la rebelion, uno que ha sido emplazado á responder del cargo de haber defraudado al Erario, otro que ha sufrido la pena de destitucion de la Representacion nacional, otro que ha sido multado en una gruesa cantidad por haber faltado á la confianza de sus comitentes, otro que ha sido acusado ante el Senado por abuso de su autoridad? Esto bastaria para que toda alma sensata y patriótica condenase la actual insurreccion y se levantase contra ella, fueran cuales fuesen los defectos de la Constitucion, los errores de las leyes, y las faltas del Poder Ejecutivo.

Pero nos complacemos en acumular nuevas pruebas de la sinrazon de los perturbadores y de la buena conducta del Ejecutivo en los puntos sobre que levantan sus quejas. Al ingénuo y moderado manifiesto que se ha publicado de órden del gobierno, añadimos hoy la siguiente refutacion; y ¡pueda ella servir de ilustrar abundantemente la opinion nacional y robustecer el sistema político que nos rije! Rogamos á nuestros lectores mediten y examinen las razones y documentos que vamos á presentar.

Dice el Acta :

" Nosotros los diputados de las Municipalidades de los Departamentos de Venezuela y Apure reunidos para solicitar y obtener las reformas de la actual organizacion de la República, sin las cuales están estos pueblos privados de los derechos de libertad, seguridad ó igualdad que les promete la Constitucion: conservando

un respeto decente á la opinion de los hombres ilustrados é imparciales, y deseando presentar á las naciones, con quienes ha entrado la República en relaciones de intereses, de comercio, de alianza y de amistad, los sólidos fundamentos que les han impelido á alterar los vínculos de union que existian entre estos y los pueblos del Vireinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada, sin que se infiera de aquí, que intentan eximirse del cumplimiento de aquellas obligaciones á que por pactos expresos y convenios se habian comprometido ántes del dia 30 de Abril del presente año, de cuyo arreglo definitivo y pago de su contingente tratarán entre sí, luego que se lo permita el desenlace de los acontecimientos: sometemos de buena fe los hechos que prueban los abusos y usurpaciones con que el Vice-presidente de la República, General Francisco de Paula Santander ha tiranizado la felicidad de estos habitantes, los errores de su administracion, la facilidad que las leyes fundamentales prestan para colorir las maquinaciones de sus venganzas y la necesidad en que estamos de establecer nuestra seguridad y bienestar sobre bases mas firmes que aseguren nuestra tranquilidad interior, la defensa de nuestros enemigos exteriores y la prosperidad general."

Refutacion: los diputados toman á su cargo hablar por el Departamento de Venezuela con esclusion de los otros, lo que prueba una de dos cosas: ó que el resto de la República, que es la mayor parte, no ha experimentado del gobierno ejecutivo, y de las leyes esos males que se decantan en el Acta, y entonces el gobierno se ha portado bien con la mayor parte de la sociedad, ó solo representan por una mínima fraccion de Colombia, y entonces el derecho político no les concede el de alterar el régimen aprobado y reconocido por toda la nacion. En cualquiera de los dos casos la rebelion de Valencia es rebelion, y la República debe condenarla. Tranquilidad interior habia ántes de la reforma de Valencia; luego no hay razon para buscarla en variaciones escandalosas: la defensa contra los enemigos exteriores estaba prevista y asegurada; luego no hay razon para buscarla por medio de atentados: la prosperidad general no es efecto de una ley sola, ni de un corto espacio de tiempo; luego no hay razon para solicitarla trastornando el órden público. Los colombianos de Venezuela disfrutaban de libertad política y civil, de la seguridad de sus personas y propiedades, que son los primeros goces del hombre en sociedad; ó al ménos el Poder Ejecutivo á nadie privó de ellos. Pero veamos los comprobantes del párrafo que hemos hablado.

Dice el Acta:

"Desde que en el Departamento de Venezuela se vió la Constitucion hecha en la villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821, la Ilustre Municipalidad de Carácas se apresuró á protestarla, publicó su protesta y la Municipalidad sucesora entró á ejercer sus destinos bajo la misma garantía. Ella no es la obra de Representantes elegidos por la voluntad de estos pueblos, que entónces estaban desgraciadamente en poder de los enemigos; sino el resultado de aquellas circunstancias. El General Francisco de Paula Santander previno al Intendente de este Departamento que hiciese acusar el impreso que contenia la protesta, bien que la acusacion se declaró sin lugar por el jurado. Desde entónces comenzó á violar los derechos de los pueblos, quebrantando el principio evidente de que *la justicia del poder de los gobernantes resulta del consentimiento de los gobernados;* y sofocando la voz de la razon se les hizo callar bajo el pretesto de que *el voto de la menor parte debe ceder á los de la mayor,* cuando este principio supone establecidas las bases del pacto social y prestado aquel consentimiento."

Refutacion: la Constitucion de Colombia hecha el año de 21 en la villa del Rosario de Cúcuta es obra de los Representantes de la mayor parte de la nacion convocados espresamente para dicho objeto, y elegidos libremente por los pueblos. La Provincia de Carácas no concurrió toda al Congreso por medio de sus Representantes; pero concurrió la parte que estaba libre, y concurrió el ejército donde existian infinitos hijos del actual Departamento de Venezuela, dando aquella y este sus votos en las Asambleas populares que entónces se tuvieron. La protesta de la Municipalidad de Carácas el año 21 ademas de irregular, es nula, porque dicha Municipalidad no era, ni ha sido jamas el Representante del pueblo de Venezuela. Pero dado caso que lo fuera, los mismos pueblos cuya representacion se suponia, anularon la protesta desde que por medio de actos repetidos, solemnes y libres, ejecutados en un periodo de cinco años, recono-

cieron y aprobaron la Constitucion actual. Este es uno de los modos conocidos en el derecho político para dar valor y firmeza al pacto fundamental. Cualquier principio en contrario es anárquico, injusto y antisocial. Por eso un escritor tan ilustre como intachable ha dicho: "que el hecho solo de que rija una Constitucion le da el carácter de estar consentida y aprobada por el pueblo. De esta suposicion dependen la duracion de los gobiernos y la paz del mundo. La prudencia ha convertido en máxima esta suposicion, y el interes de la sociedad la ha consagrado en principio. Los que discuten los títulos y oríjen del poder para combatirlos, son perturbadores y ambiciosos."

El Vice-presidente ciertamente hizo acusar el impreso en que estaba la protesta, porque lo creyó sedicioso, en virtud de que la ley de imprenta llama escrito sedicioso en el art. 4.°, párrafo 2.°, á los que se dirijen á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública, y á que el art. 113 de la Constitucion encarga especialmente al Ejecutivo la tranquilidad en lo interior. No podia darse un motivo mayor de perturbar esta tranquilidad, que empezando una Municipalidad por desconocer las leyes fundamentales el primer dia de su publicacion. El Vice-presidente no quizo emplear las facultades extraordinarias de que entónces gozaba en Venezuela, como provincia en que dominaba el enemigo, sino que mandó que se ocurriese al tribunal de jurados para que aplicase la ley, como pudo haber ocurrido cualquier ciudadano en ejercicio de la accion popular que concede el art. 20. Si el Vice-presidente estaba equivocado, él ocurrió al único tribunal designado en nuestro código para deshacer la equivocacion. El jurado declaró *no haber lugar* á la formacion de causa, y el Ejecutivo nó volvió á hablar en el particular. ¿Puede caber cargo en un procedimiento tan legal y tan moderado? Si el ajustarse á las leyes y marchar por el camino que ellas señalan es delito, convenimos en que nadie es mas delincuente que el Vice-presidente de la República. Pero esta horrenda falta de haber mandado acusar el impreso de la mencionada protesta, que se cometió desde principios del año de 1822, ¿porqué no se elevó al Congreso en las sesiones de 1823 ó en 1824, 1825 y 1826? ¿Para qué la toleraron los venezolanos? ¿Para alegarla hoy de justificante de sus atentados? Pues es un argumento muy débil y ridículo, que léjos de vindicar á los anarquistas, los condena irremisiblemente.

Dicen los diputados en su Acta: "que la justicia del poder de los gobernantes resulta del consentimiento de los gobernados"; y este principio cierto y evidente cuando se trata de constituir y organizar una nacion no constituida y desorganizada, lo quieren aplicar ignorante ó maliciosamente al caso de la insurreccion actual. ¡Qué inexactitud é insensatez! El año de 1821, en que se congregaba la República por medio de sus representantes á darse una Constitucion, era cierto que ningun gobernante podia ejercer justamente sus funciones, sino á virtud del consentimiento de los gobernados, y así fué que el primer acto del Congreso constituyente, fué mandar que continuasen en sus destinos todos los que provisoriamente ejercian alguno en la vasta extension de la parte libre de Colombia. Dada una vez la Constitucion, consintieron los gobernados en las reglas que ella contiene, en los términos en que se podia reformar, en las personas que debian ejercer los altos poderes, en el modo de proveer los destinos, de exijir la responsabilidad á los empleados, etc. etc., etc.; y desde que se publicó la Constitucion, resultó la justicia del poder de los gobernantes colombianos del consentimiento de los gobernados. ¿Qué es lo que piensan los diputados de Valencia? ¿que cada individuo de los gobernados debe concurrir con su consentimiento, de tal modo que si uno no pudo ó no quiso prestarlo, tenga derecho de alzarse contra el sistema y contra las autoridades? Pues digan entónces mas claro, que quieren que vivamos en anarquía perpetua, porque jamas se verá el prodijio, de que no haya un solo individuo que no repugne el réjimen político ó las personas que gobiernan. Los mismos ajitadores sufririan el mal de semejante doctrina; pues no uno, sino millares de individuos del departamento de Venezuela odian y detestan las tumultuarias variaciones que se han hecho desde el 30 de Abril. Trescientos mil habitantes están sometidos á la autoridad del General Páez, porque así lo quisieron dos Municipalidades, y si la justicia del poder de los gobernantes resulta del consentimiento de los gobernados, el General Páez solo debia mandar á las Municipalidades, y aquellos

pocos oficiales del ejército que cooperaron al alzamiento.

Pero la herejía mas solemne que en política podian emitir los diputados de Valencia es la de afirmar á la faz del mundo civilizado que "es un pretexto el principio de que el voto de la menor parte debe ceder á los de la mayor." ¡ Pretexto el primero y mas saludable axioma en la política constitucional ! ¡ Pretexto el principio que emana del mismo derecho natural ! Estaba reservado á los perturbadores de Venezuela dar esta profunda herida al derecho político en el siglo 19 y en la República de Colombia. ¡ De qué cargo tan enorme es responsable el Vice-presidente de la nacion al haber afirmado, que Carácas como parte menor debia ceder á los votos de la parte mayor del pueblo colombiano, que era la que habia sancionado la Constitucion! ¡Montesquieu, Constant, D'Tracy, Le Page, Fritot....lejisladores de todos los siglos, escritores del derecho constitucional ! venid todos á sufrir con el Vice-presidente de Colombia un juicio nacional, por haber empleado en apoyo de la Constitucion colombiana el principio que habeis promulgado y enseñado en vuestros inmortales y luminosos escritos.

Dice el Acta.

"El General Santander desde que se en cargó del Poder Ejecutivo en fuerza de la Constitucion, formó el designio de impedir y embarazar los progresos de Venezuela. Sin luces, ni hay virtudes ni adelantos en lo que constituye la perfeccion de un Gobierno. Hemos visto con placer las disertaciones literarias dedicadas en el colejio de San Bartolomé de Bogotá al mismo Vice-presidente: por ellas se conoce que hay allí un plan especial de estudios exacto y propio para formar en breve tiempo hombres útiles al Estado."

El plan de estudios que rije en el colejio de San Bartolomé y en muchos otros fué formado por el Vice-presidente del antiguo Departamento de Cundinamarca y espedido en 26 de Octubre de 1820. No habiendo pertenecido Venezuela á Cundinamarca, el General Santander nada tenia que hacer con el colejio de Carácas. La ley del año de 1821 sobre colejios mandó, en el artículo 8.°, que el plan de estudios fuese uniforme en todos los colejios, que lo formase el Gobierno Supremo, y lo presentase al próximo Congreso que era el de 1823. El Gobierno nombró una comision compuesta de ciudadanos notoriamente aptos para la formacion del plan de estudios, y lo formó en efecto satisfactoriamente, en la sesion lejislativa de 1823 pasó al Congreso, como lo prevenia la ley, y de allí no salió la ley de estudios hasta el presente año de 1826, sin embargo de que no hubo Mensaje en que el Ejecutivo no recomendase encarecidamente la materia, ni Memoria en que el secretario del Interior no espusiese los defectos del método actual de educacion pública. A esta hora se está formando el plan jeneral de estudios, de universidades, colejios y escuelas, en virtud de lo que previene la dicha ley última. Es visto, pues, que el Vicepresidente de la República, en calidad de tal, no ha dado plan especial para los colejios de Bogotá, y que el que se observa fué obra del Vicepresidente de Cundinamarca.. Si los diputados reunidos en Valencia hubieran cotejado las fechas, repasado las gacetas, y recordado los sucesos, no habrian asentado hechos falso s ó desfigurados como este y los que siguen. Cuando se habla en el calor de las pasiones, todas las cosas se terjiversan y los objetos se ven al reves.

Dice el Acta.

"Tambien se sabe que se han establecido cátedras de derecho público y de idiomas."

Verdad: y tambien se han establecido en San Bartolomé y en el colejio del Rosario nuevas cátedras de filosofía; en San Bartolomé, de economía política; en el de Guanentá, Tunja y Cuenca, de derecho público, etc. Pero ¿ se han dotado con rentas del tesoro nacional ? No: se han dotado con rentas de los mismos colejios, con las donaciones de algunos buenos hijos de ellos, y con el ahorro de sus económicos rectores. Si en Venezuela no tienen rentas sus colejios para dotar nuevas cátedras, ni hay quien tenga voluntad de contribuir, ¿ qué culpa puede haber en el Poder Ejecutivo ? Esto es lo mismo que si se quejaran los de Venezuela de que los socorreños y quiteños son industriosos, de que los antioqueños y chocoseños tienen ricas minas, de que los cucuteños cojen mucho cacao y café, y esta diferencia se la atribuyesen al Poder Ejecutivo. Pero para que se vea hasta dónde llega la injusticia de los quejosos, ponemos de manifiesto: que en 15

de Abril de 1823 se mandó que los réditos caidos de los bienes de los conventos suprimidos se adjudicasen á la universidad de Carácas; en órdenes de 17 de Marzo y 7 de Octubre del mismo año se recomendó al Intendente de Venezuela el mayor celo en la ejecucion de la ley de escuelas como que á los Intendentes es á quien ella impone la obligacion de establecerlas; en órden de 7 de Octubre se le pidieron al Intendente de Venezuela algunos jóvenes para instruirse en las escuelas de mineralogía; en 22 de Octubre se les pidieron al mismo otros para instruirse en el establecimiento litográfico; en 15 de Enero de 1824 se le comunicó quedar suprimida la cátedra de moral práctica en la universidad de Carácas y creada en su lugar una cátedra de derecho público con la dotacion de 400 pesos, y se creó tambien una cátedra de medicina dotada con igual cantidad; en la misma fecha se ordenó que el Intendente de Venezuela de acuerdo con la universidad de Carácas concediese gratúitamente grados mayores á estudiantes pobres y aprovechados; en 15 de Junio se mandó enseñar, así en las escuelas de Venezuela como en todas las de la República, el catecismo político compuesto por el doctor Grau; en 22 de Octubre se dijo al mismo Intendente que informase si los fondos de la universidad de Carácas permitian el establecimiento de las cátedras de economía política y de idiomas, que se habian establecido en Bogotá; en 22 de Marzo de 1825 se mandó enseñar por los catedráticos de latinidad, la gramática y ortografía castellanas; en 7 de Mayo, que en lugar de las antiguas conclusiones públicas se sostituyesen certámenes literarios; en 30 de Setiembre se mandó á Venezuela que los huérfanos, hijos del benemérito teniente coronel Lináres, se educasen á costa del tesoro nacional, como se habia prevenido para un hijo del benemérito General Rivas; en 30 de Octubre se recordó la órden de 7 de Marzo para que no se descuidara un punto la aplicacion de capellanías *de jure devoluto* á la educacion pública; en 20 de Noviembre se comunicó á Venezuela el decreto de 8 del mismo, designando los autores por los cuales debia enseñarse en los colejios y casas de educacion; en 30 de Diciembre se envió á Carácas el plan provisorio de estudios de Bogotá; en 10 de Noviembre se dijo al Gobernador de Carabobo que informase sobre el estado que tuvieran las casas de educacion de Valencia y del Tocuyo, y se le repitió lo mismo en 30 de Enero de 1826: en 10 de Abril de 1826 se le dijo, que el Gobierno habia requerido al discreto provisor de Carácas para que redujese al *minimum* posible las cargas de misas que gravitaban sobre las rentas de los conventos suprimidos, á fin de que pudiesen bastar al pago de los maestros y catedráticos: últimamente á Venezuela han ido las circulares sobre que no haya mas dias vacantes que los que prefija la ley para los tribunales, sobre la enseñanza de la Constitucion, sobre la vijilancia en no apartarse del plan de estudios, etc., etc., etc. ¿¿¿ Habrá quedado algo por hacer en favor de la educacion de los hijos de Venezuela de lo que estaba dentro de los límites de las facultades del Poder Ejecutivo ??? Decídalo la República.

Dice el Acta :

"Que se gastan sumas considerables en bibliotecas, museos, observatorios, establecimientos litográficos, construccion de Secretarías en una capital provisional."

Lo que puede sentir el Poder Ejecutivo, es que no sea absolutamente cierto este cargo, porque el mejor timbre de la actual administracion seria el de haber dispensado una particular proteccion á las ciencias y á la educacion de los colombianos en medio de la guerra, de las privaciones y de la falta de recursos. La biblioteca nacional existia ántes del gobierno constitucional, y sus mejoras actuales son debidas en mucha parte á las rentas del colegio de San Bartolomé, y al interes de su antiguo rector Dr. José María Esteves; los réditos del edificio público en que estaba ántes la biblioteca suministran los pagos de ella. El museo nacional originariamente es debido á nuestro ilustre compatriota Zea, quien como Ministro de Colombia en Europa, despachado por el LIBERTADOR Presidente en 1819, hizo la contrata correspondiente: despues existe por una ley del Congreso, y se sostuvo hasta el año pasado por los mineros de Cundinamarca, que pagaban cierta cantidad por la amonedacion de un marco de oro ó de plata. Ningun peso ha contribuido el departamento de Venezuela para su mantenimiento. El observatorio levantado mas de veinte años ha....¡ ojalá que todavía fuese un templo digno de Urania! Todo el público sabe que subsiste casi abandonado, porque el gobierno ha temido distraer los fondos públicos de las urgentes atenciones de la guerra. El es-

tablecimiento litográfico tambien fué contratado y remitido por el Sr. Zea, y hace mas de un año que, léjos de hacer costo al Erario nacional, le contribuye con la cuota en que se ha arrendado. ¿ Y dónde estarán esos edificios que se han construido, ó se están construyendo para Secretarías ? En Bogotá no aparecen, y no desearian poco los Sres. Secretarios, sus oficiales y los que tienen que venir á ellas, habitar un local siquiera cómodo y unido. ¡ Tales son los cargos de los perturbadores de Venezuela contra el Ejecutivo ! Por eso dijimos anticipadamente que esta acta de Valencia era el mejor documento en favor de la administracion actual ; porque reunidos los Diputados para encontrar motivos de queja y agravio en cinco años del mas difícil y terrible período administrativo, lo que encontraron fué lo que se está viendo.

Dice el Acta :

" Que en todas las provincias y departamentos del Nuevo Reino de Granada se fundan colegios y se promueve por todos medios la instruccion pública, miéntras que Venezuela se encuentra en el mismo estado que el año de 1809, continuando sus estudios de teolojía y derecho canónico. "

Los Diputados de Valencia, en parte, han hecho justicia al Vice-presidente encargado del gobierno, y en parte no. En 15 de Abril de 1823 creó el Ejecutivo una casa de educacion en Valencia con las rentas de los conventos suprimidos allí, en la cual debia enseñarse gramática latina y castellana, filosofía y los rudimentos de las escuelas primarias ; en 10 de Setiembre del mismo año se creó otra casa de educacion en el Tocuyo con la misma enseñanza ; en 3 de Junio del mismo, otra en Trujillo ; en 27 de Octubre de 1824 se estableció el colegio de Cumaná ; en la misma fecha el colegio de Guayana ; en 22 de Mayo de 1825 el colegio de Guanare en el antiguo departamento de Apure : en 30 de Enero de 1826 se aplicaron las rentas y bienes del convento de Santo Domingo de Mérida al colegio de dicha ciudad : en 22 de Noviembre de 1824 se pidieron informes al Intendente de Cumaná sobre las rentas y bienes con que se podria establecer un colegio ó casa de educacion en la isla de Margarita, y se repitió la órden en 10 de Noviembre de 1825. Al Intendente del Zulia se le han comunicado diferentes órdenes para que remita los datos correspondientes, sobre los cuales pudiera el gobierno establecer un colegio, y todos los informes son de naturaleza de no poder establecerse : la ley de 1821, que autoriza al Ejecutivo para fundar colegios, detalla la rentas con que deben dotarse, de modo que donde no hay tales rentas no puede haber colegio ni casa de educacion. No sabemos cómo, ni por qué causa pueda ser responsable el gobierno de que en alguna provincia ó departamento no hubiera rentas para fundar un colegio. Solo en cabezas locas como las de los perturbadores de Venezuela pudiera caber semejante queja.

Ciertamente que en Carácas se ha dejado subsistente el estudio de la teolojía y del derecho canónico, como en todos los demas colegios ; pero, por una parte, así lo prescribe la ley, y por otra, no era regular que el Ejecutivo pensase, que en Carácas no convenia á los estudiantes conocer á Dios, la religion revelada, el poder de la iglesia que instituyó el Autor de la ley de gracia. Si hubiera suprimido aquellas cátedras, ahora le harían el cargo de que habia tratado á los venezolanos como ateos ó protestantes. Pero ya pueden desterrarse semejantes estudios de aquel colejio y Universidad, y enseñarse el derecho de insurreccion de una fraccion de la sociedad contra la mayor parte ; la nulidad de los juramentos prestados libremente al gobierno nacional; la falsedad del principio, de que el voto de la menor parte debe ceder al voto de la mayor ; que la soberanía reside en las Municipalidades ; que un dictador militar es la perfeccion de la sociedad, y otras cosas por este estilo. Pero suplicamos humildemente á los que dirijieren la educacion venezolana, que se esmeren en enseñar una buena lójica, porque la de que usan los ajitadores y compositores de manifiestos es muy peregrina ; por ejemplo, el gobierno (dicen) de Santander nos ha maltratado por su política fatal y tortuosa ; luego debemos propender á que se varíen las leyes fundamentales. ¡ Qué lójica ! Lójica de insurreccion.

Dice el Acta :

" Se ha negado un corto salario para el catedrático del derecho público. "

Es cierto. La ley dice en el artículo 5.º: "se autoriza al Poder Ejecutivo, para que en las provincias donde no resultaren rentas bastantes para el estab[illegible]cimiento de las cátedras de que habl[illegible]tículo

2.° (que no habla de la del derecho público) pueda asignar su dotacion de los fondos públicos *cuando lo permitan las necesidades preferentes de la guerra, y del crédito nacional.*" De aquí sacó el Ejecutivo la negativa á la solicitud del doctor Narvarte, sobre que del tesoro nacional se le diese alguna renta, y se fundó; primero, en que la ley habla de los colejios que creare el gobierno en virtud de ella, en cuyo caso no estaba la Universidad de Carácas: segundo, en que el artículo 2.° no incluye las cátedras de derecho público; y tercero, en que las necesidades de la guerra y del crédito nacional son las que todo el mundo sabe. Nos parece que solo en Guayana y Casanare ha concedido el gobierno una pequeña renta á los catedráticos de filosofía, tomada del tesoro nacional, provincias que, sin agravio de ninguna, merecen todas las consideraciones y atencion de un gobierno levantado y fundado sobre sus sacrificios.

Dice el Acta:

"El desprecio que le mereció la mas justa solicitud de los profesores de medicina, pretendiendo ser igualados á los demas doctores, y se les dejó como estaban ántes en la última grada."

No ha habido tal desprecio. Recibida en la Secretaría del Interior dicha solicitud, se mandó pasar al Congreso en la reunion de 1823, como que allí iba á discutirse y aprobarse el plan general de Universidades y Colejios, que el Ejecutivo le habia presentado. Se avisó al Intendente de Venezuela en carta de 7 de Marzo esta determinacion, y el expediente pasó al Congreso. Este proceder no manifiesta desprecio de ningun modo. El Gobierno hizo lo que podia hacer legalmente: si el plan no se aprobó, y los médicos de Carácas subsistieron bajo el pié en que los puso la Constitucion de aquella Universidad, la culpa en nada puede ser del Ejecutivo.

No fué mucho que olvidaran los Diputados reunidos en Valencia que la escuela lancasteriana de Carácas fué dotada por el Poder Ejecutivo con 1.500 pesos del tesoro público, en virtud de ley, y que tuvo comisionado á Mr. Comettant para que fuese á Carácas á establecer el método, partiendo de esta capital. Olvidaron tambien (aunque no es cosa de educacion) que se solicitó de Carácas un banco de descuentos, y se concedió; un privilejio para abrir el camino de Carácas á la Guaira, y se concedió; que las restricciones de introducir azúcar, rom y añil han favorecido á Venezuela mas que á ningun otro departamento; que es el único departamento que recibió 200.000 pesos para fomento de su agricultura; que del tesoro público se hicieron gastos para ocurrir á la peste de los valles de Aragua; que en Carácas consumieron 150.000 pesos, únicos que vinieron en dinero á Colombia del empréstito de Zea; que casi todos los empleados en el departamento son hijos de allí; y que ha sido uno de los departamentos donde han venido primero extranjeros inmigrados en virtud de las contratas de cesion de baldíos, hechas por el Poder Ejecutivo.

Dice el Acta:

"Para no dejar á los venezolanos ni la facultad de pensar, que les estaba concedida por la ley de libertad de imprenta, luego que estos ensayaron sus plumas, escribiendo sobre mejoras de gobierno y garantías de sus libertades, el Gobierno de Bogotá, fundado en los números 62 y 63 de un periódico de Carácas, se reviste de presentimientos tristes, y sobrecojido despacha órdenes al Comandante general para reducir la guarnicion de aquella ciudad, á la muy necesaria para mantener la policía y buen órden, trasladar los trenes de artillería y maestranzas de Carácas y la Guaira á Puerto Cabello, y le previene que acantone las tropas en el punto más cómodo y proporcionado para ocurrir en tiempo á cortar y contener cualquier desórden ó turbacion de la tranquilidad pública, que puedan causar aquellos escritores, á quienes, sin embargo, se asegura que no forman la opinion de la parte sana, y les clasifica de apóstoles de la discordia, enemigos del órden, de la independencia y de la Constitucion. El Gobierno encargado de la observancia y cumplimiento de las leyes, es en este caso el primero que las infrinje, haciendo calificaciones desconocidas en las leyes y usurpando al jurado sus peculiares atribuciones, dando, ademas, en este y otro decreto, facultad al Comandante general para proceder contra ellos con arreglo al decreto de conspiradores, y autorizándole tan amplia y suficientemente como fuese necesaria."

Refutacion: en todo este párrafo no hay un cargo deducido de infraccion de ley alguna. Encargado el Poder Ejecutivo de la conservacion del órden y tranqui-

lidad en el interior, ha podido y debido tomar todas las precauciones correspondientes al efecto. El cambio de los depósitos de armas, y la traslacion de los trenes de artillería de un punto á otro en nada ofenden los derechos de los ciudadanos. El Gobierno no ha hecho calificaciones, usurpándose las atribuciones del jurado, puesto que á ningun escritor de Carácas ha mandado castigar con las penas que el jurado aplica en su caso. Si ordenó que se procediese contra ellos en caso de que se mostrasen como perturbadores á mano armada, así lo prevenian las leyes, porque no podia quedar impune semejante delito. Ultimamente, desde el año de 24 se expidieron por la Secretaría de Guerra las órdenes de que se trata, y en los años subsiguientes ningun escritor ha sido intimidado, y la imprenta ha estado tan libre en Venezuela, que ningun colombiano puede olvidar los terribles impresos que han salido de ella.

Dice el Acta:

"El General Santander ha despreciado á los patriotas virtuosos y de luces, bajo el pretexto que no les conoce, para dar destinos y encargos públicos y de lucro, á sus adictos y amigos aunque reprobados por la opinion de la parte sensata é ilustrada: ha dado á la adulacion las recompensas que eran por justicia debidas al mérito y á la virtud; y ha perseguido y querido envilecer á muchos hombres de estos Departamentos que en los tiempos calamitosos de la República procedieron segun sus comprometimientos y circunstancias, pero que ahora no se le humillan; organizando por otra parte una faccion de los neófitos que se le prosternan para oscurecer y abatir á los patriotas heróicos y á los hombres que han hecho sacrificios admirables por la independencia y libertad."

Todos los empleados en Venezuela y aun en toda la República deben dar las gracias á los autores del acta de Valencia, porque en su concepto son hombres reprobados por la opinion pública: no tienen mérito, ni virtudes, ni luces. Los Yanes, Mendozas, Martínez, Narvartes, Escalonas, Peñalveres, Landas, Echezurías, Arandas, Osíos, Anzolas, Tobares y otros muchos empleados de Venezuela por órden del Ejecutivo en uso de sus facultades, no son, en concepto de los Diputados de Valencia, sino hombres viciosos, aduladores, ineptos é ignorantes. A la misma clase pertenecen los señores Gual, Revenga, Soublette y Clemente, que fueron ó son parte de la administracion: los señores López Mendez, Palacios, Bello: los Generales Toro, Montilla, Carreño, Castillo y Manrique: Coroneles Flóres, Conde, Muñoz, Carabaño, Ayala y cien más hijos de Venezuela, que han sido ó son empleados por el Gobierno en otros Departamentos. Esto no merece refutarse sériamente. Ahora, si se han quedado todavía muchos hijos de Venezuela sin destinos, no embargante sus luces, esto consiste en que son pocos los empleos, y en que no sería regular crear uno para cada venezolano que tuviera luces y virtudes.

Dice el Acta:

"Ha removido de sus destinos varios miembros del Poder Judicial y del Legislativo, dándoles empleos del mayor lucro, dependientes del Ejecutivo; destruyendo de este modo la independencia de los otros Poderes y las garantías de la libertad."

Un solo miembro del Poder Judicial ha sido destinado por el Poder Ejecutivo, y es el Sr. Salazar, enviado desde 1822 á la Legacion americana. No hay ley que lo prohiba, y no habiendo ley, no se ha cometido infraccion alguna. Del Poder Legislativo creemos que no pasan de cuatro los destinados por el Ejecutivo en caso urgente á otros ramos, y se ha hecho porque el artículo 65 de la Constitucion lo permite. Por consiguiente, no hay cargo alguno legal en este punto. Los magistrados son responsables á la nacion cuando notoriamente quebrantan alguna ley y gobiernan ó desempeñan sus destinos arbitrariamente. Si así no fuera, no habria regla por la cual se juzgara de su buena ó mala conducta, pues en cuanto los caprichos ó los deseos de cada ciudadano sirvieran de pauta para exijir la responsabilidad de un funcionario público, todo seria desórden y anarquía.

Dice el Acta:

"Ha mantenido á la mayor parte de los empleados de la República con el carácter de interinos."

Falso; y si no que se exprese cuáles han sido. En la milicia la mayor parte de los destinos de mando son comisiones,

segun lo determina la ordenanza general: en los tribunales de justicia no puede nombrar en propiedad el Poder Ejecutivo los Ministros, sin que preceda la propuesta de la Alta Corte, y los Ministros de la Alta Corte, las Intendencias y Gobernaciones de Provincias solo puede proveerlos en propiedad cuando el Senado está reunido. Así, si los interinos han sido, porque ni la Alta Corte ha podido proponer, ni el Senado ha estado reunido, ninguna culpa puede tener el Ejecutivo ni ménos se le puede atribuir miras siniestras. Bien es que para levantar cargos y quejas, bastan y á veces sobran las apariencias.

Dice el Acta:

"Ha conseguido por medio de la mayoría de los votos del Congreso vendidos á sus miras particulares, que se declare en comision un considerable número de empleados."

Hasta de los pecados ajenos se hace cargo al Poder Ejecutivo. Trátase aquí de los empleados de Hacienda, á quienes la última ley ha declarado en comision. La obra ha sido del Congreso, sin que el Ejecutivo haya tenido intervencion; el pensamiento fué propuesto por el Secretario de Hacienda y acojido por muchos miembros del Cuerpo Legislativo, que lo creyeron oportuno y justo. En otros pueblos libres y vecinos, el empleo en la Hacienda pública es mera comision.

Dice el Acta:

"Tambien se ha obtenido que la ley orgánica lo autorice en el artículo 61, para que todo jefe ú oficial en efectivo servicio que rehuse marchar adonde fuere destinado por el Poder Ejecutivo, sin causas muy justificadas, á juicio del mismo Poder Ejecutivo, quede borrado de la lista militar."

Corre este cargo parejas con el anterior, porque ni el Poder Ejecutivo ha presentado tal artículo, ni lo ha formado. Si la disposicion es injusta, el Ejecutivo no es culpable. Repetimos, que tratándose por los perturbadores de Venezuela, de acumular quejas y agravios, se han cegado contra el encargado de ejecutar las leyes, olvidándose de que la Constitucion no es obra suya, que tampoco lo son las leyes, que tiene un Consejo de Gobierno, y un Secretario á la cabeza de cada ramo. Por semejante modo bien pudieron los Diputados de Valencia haberle hecho cargo de la fiebre de los valles de Aragua, del largo verano del año pasado, de las inundaciones posteriores, de los temblores de tierra, y hasta de que Venezuela hubiera sido presa de la compañía alemana de ahora tres siglos.

Dice el Acta:

"Objecionó la ley que acordó el Congreso organizando las milicias, y no ha mandado suspender la ejecucion de un decreto de 30 de Agosto de 1824, fundado sobre principios arbitrarios, contrario á la voluntad general, etc."

Tambien el haber hecho uso de la facultad que la Constitucion concede al Poder Ejecutivo para objecionar los proyectos de ley, es delito en boca de los revolucionarios de Venezuela. ¡Cómo se ciega el hombre conducido por el furor de una pasion! Las leyes se objecionan ó se afirman con dictámen del Consejo de Gobierno, y en la de que se trata, podemos afirmar que todo el Consejo estuvo unánimemente de acuerdo en la objecion. En seguida examinó el Congreso dichas objeciones, y las aprobó seguramente porque las encontró justas y razonables. ¿De qué puede ser responsable en este caso el Poder Ejecutivo? El decreto de 30 de Agosto no se mandó suspender, lo primero, porque habiéndose presentado al Congreso con todos los fundamentos del caso, no lo calificó de inconstitucional, como lo califican ahora sin poderes los Diputados reunidos en Valencia; y lo segundo, porque la voluntad de la mayor parte de la nacion se arregló á él para el alistamiento de la milicia, de que habló la ley del Congreso constituyente.

Dice el Acta:

"La República, en sus tiempos calamitosos y desgraciados, hizo los gastos de la guerra con los recursos interiores de estos Departamentos."

Falso, falsísimo. Bien se conoce que los autores del Acta de Valencia no estaban en la República en sus tiempos calamitosos y desgraciados. Desde Trinidad, Santómas y Carácas, dominada por los españoles, no se podia saber lo que

pasaba entre los republicanos en órden á recursos para hacer la guerra. En 1816 contrajo el LIBERTADOR diferentes empeños extranjeros para equipar su gloriosa expedicion de los Cayos, y desde aquel año hasta 1819 la guerra se hizo consumiendo los grandes hatos de ganado de Cumaná, Barcelona, Apure, Guayana, Calabozo y Casanare (que ahora están cobrando sus dueños) cojiendo los caballos, mulas y yeguas indistintamente de cualquiera parte; no dando ni un solo real al Ejército Libertador, como que durante el Gobierno constitucional han cobrado muchos oficiales sus ajustes; tomando los fusiles, la pólvora y alguna vez vestuario de prestamistas extrangeros, que ahora se han pagado con fondos del empréstito; contrayendo con el difunto Almirante Brion una inmensa deuda para la Escuadra, que ahora se está pagando; trayendo á crédito oficiales y alguna tropa extranjera; pillando el territorio abandonado por el enemigo. Así fué como se hizo la guerra, porque los departamentos de los cuales suponen los Diputados de Valencia que se sacaron recursos, la mayor parte estaba en poder del enemigo, y la otra no tenia mas que ganado y caballos. ¡ Cuántas veces tuvo el General Páez que invadir á Barínas para que su tropa se saciase con el botin! ¡ Cuántos centenares de mulas no vendió el mismo General en Apure á comerciantes introducidos por Guayana! La administracion del General Santander se encontró con la gruesa deuda contraida desde 1816 á 1819, para sostener la guerra en Venezuela, con la gloria con que se sostuvo, y él ha tenido que ocurrir al pago de una parte considerable, en el modo que á su tiempo diremos.

Despues del año 1819, la Nueva Granada se proveyó de recursos, y esta es otra parte de la deuda que encontró el General Santander al entrar en la administracion en 1821. La primera paga que recibió el Ejército Libertador salió de los caudales de estos pueblos. Solo al General Páez le remitió el Vicepresidente de Cundinamarca de las cajas de Bogotá; cerca de ciento cincuenta mil pesos en moneda macuquina y doblones. De las mismas cajas y de los vecinos de las provincias de Antioquia, Tunja, Popayan, Neiva, Mariquita, Socorro y Pamplona, se proveyó el Tesoro de Guayana para comprar fusiles; la Comisaría del Ejército que bloqueaba á Cartajena, la del Ejército que venció en Carabobo, la del que obraba sobre Quito, y no sé cuáles otras. Es falso, pues, que con los recursos de los departamentos que indican en el acta de Valencia se hubiera sostenido la guerra.

Dice el Acta:

" Y apénas habia contraido la República una deuda insignificante."

Ciertamente que era insignificante respecto de la Inglaterra ó de España, pero no respecto de nosotros. Cuando, en 1821, se encargó del Gobierno el General Santander, la deuda consistia; en todos los suministros que en dinero ó efectos habian hecho los colombianos desde 1810 á 1821, que es decir en 11 años, la cual fué reconocida por el artículo 8.° de la ley fundamental: en el haber militar ofrecido al Ejército por un acto del Jefe Supremo de Venezuela en Octubre de 1817, y ratificado por el Congreso; en los sueldos devengados por el mismo Ejército y por los empleados civiles desde Febrero de 1819 á Diciembre de 1821, conforme á la ley del Congreso de Guayana; en cerca de tres millones de pesos que habia reconocido en Lóndres el Sr. Zea en Agosto de 1820; en la deuda no liquidada del Almirante Brion, D'Evereux, Hamilton, Thompson, Elvers y otros varios acreedores extrangeros; y añadiremos la suma de 10 millones de pesos que contrató el mismo Sr. Zea, en Paris, á principio del año de 1822, sin previo conocimiento del Poder Ejecutivo. Tal era la insignificante deuda contraida en los dias calamitosos de la República, en que no la administró el General Santander, toda la cual se acumuló y cargó gravemente sobre su administracion que, no contando con rentas suficientes, no podia hacer el milagro de multiplicar sus productos, ni podia dispensarse del pago.

Dice el Acta:

"Miéntras que bajo el régimen del General Santander se ha gravado la nacion con un empréstito ruinoso negociado misteriosamente y distribuido sin sabiduría y con parcialidad."

Hemos llegado al Aquiles de los enemigos del Gobierno, y ahora de los revolucionarios de Venezuela. Mucho se ha escrito en vindicacion del Gobier-

no en esta Gaceta (1) y en otros papeles, y no hemos visto que se hayan rebatido las razones que se han alegado. Los enemigos del Gobierno haciéndose los sordos, vuelven á repetir sus cargos, y nosotros tenemos que volver á repetir su refutacion; ojalá que se leyese este papel en la calma de las pasiones, y que se meditase y examinase lo que vamos á decir. Lo suplicamos encarecidamente siquiera por el honor de nuestra comun patria.

La nacion está gravada, es verdad con el empréstito de 1824 por valor de 20,000.000 de pesos en virtud de una ley de congreso, discutida detenidamente y con cuantos datos se estimaron convenientes. No ha sido el Poder Ejecutivo el que ha gravado la nacion; es el Congreso de la República forzado por las urjentes y críticas circunstancias en que se encontraba Colombia en 1823. Todos los Gobiernos han acudido al arbitrio de hacer empréstitos en los casos apurados, y todavía ocurren á él los Estados europeos y americanos. Los escritores de economía política, que seguramente conocen mejor la materia que los diputados de Valencia, aprueban este recurso cuando el pueblo de un golpe y en una vez no puede suministrar los gastos que demandan su defensa y seguridad. Hacerle cargo al Gobierno porque contrajo empeños y gravó la República en momentos críticos y delicados, es lo mismo que si se le hiciese cargo de los hombres que han muerto en las batallas defendiendo la Independencia, de la pólvora consumida, de los víveres gastados y de los fusiles perdidos. ¿Se podria defender un país de las empresas de su enemigo sin sacrificar hombres, pólvora, víveres y fusiles? Pues tampoco se puede ocurrir á los inmensos gastos de una nacion que no tiene los recursos suficientes si no se buscan prestados en otra parte. Esta ha sido la práctica seguida invariablemente por todos los Gobiernos del mundo. Si el empréstito de 1824 hubiera sido destinado á mantener el lujo de una corte asiática, á guerras caprichosas, establecimientos superfluos, ó cosa semejante, el Congreso y el Ejecutivo cargarian con una responsabilidad enorme; pero este empréstito fué negociado y aplicado para satisfacer necesidades imperiosas y deudas sagradas de que era imposible prescindir. Con el producto líquido del empréstito se han pagado dos años de intereses de la deuda extranjera; se han pagado á los estranjeros que hicieron suplementos desde 1816 hasta 1824 para sostener la guerra; se ha reembolsado á los colombianos de muchos préstamos que hicieron en tiempos urjentes y calamitosos; se han provisto las casas de moneda; se han fomentado las factorías de tabacos; se han socorrido algunos Departamentos para el fomento de su agricultura; se han comprado excelentes buques de guerra para la armada nacional; se han reparado ó construido nuevas fortificaciones; se han provisto los parques de fusiles, pólvora y balas; se han pagado mes por mes las guarniciones de Maracaibo, Cartajena, Boyacá y Bogotá; se han mandado algunas remesas de dinero para el mismo objeto á Quito, Pasto, Popayan, Cumaná, Santamarta, Panamá y Valencia; se ha auxiliado á nuestras legaciones en Europa y América; se han comprado libros é instrumentos para las escuelas de náutica; se ha suministrado sus dietas al Congreso por dos años seguidos; se ha favorecido la habilitacion de una escuadrilla en el Orinoco; se han dado considerables auxilios al Perú, (2) y el comercio de Cartajena, Antioquia y Bogotá debe mas de medio millon de pesos, sin contar con que en poder de B. B. Goldschmidt y compañia existian algunos miles de libras al tiempo de la quiebra. ¿Puede asegurarse en vista de este bosquejo que los caudales procedentes del empréstito se han disipado, ó empleado en objetos caprichosos ó de lujo? Con 17 millones que produjo líquido, de los cuales á Colombia apénas habrán venido cuatro, ¿se podia haber hecho el milagro de gastar por dos años seguidos en el ejército y en el fomento de las rentas, y que todavía hubiera dinero disponible? Léanse las cuentas publicadas y júzguese. Solo entre lo que se reservó en Lóndres para el pago de los intereses de la deuda extranjera, y lo que Goldschmidt quedó debiendo monta á mas de seis millones de pesos, que unidos á tres millones que por lo ménos debe el Perú, son nueve millones que deben rebajarse del producto del empréstito: si á esta suma se agrega lo que valen los fusiles, pólvora, balas, artillería y marina exis-

(1) Véanse las de los números 238 y 239.

(2) Esta es cantidad efectiva de que puede disponer la administracion y que por consiguiente no está consumida.

tentes, y lo que adeudan las casas de moneda, las factorías de tabaco y el comercio por las letras de cambio recibidas con anticipacion, cualquier hombre imparcial decidirá, que ha quedado muy poco disponible á órdenes del gobierno para el pre mensual de las tropas, vestuarios, maestranzas, y amortizacion de la deuda interior que se denomina pagadera. Bien pudieron los ilustrados autores de la insurreccion de Venezuela haber indicado los medios de haber ocurrido á pagar nuestros acreedores extranjeros y nacionales y sostener la administracion sin contraer un empréstito: ellos son responsables á la nacion de no haber señalado los arbitrios que debieron emplearse. El gobierno no pudo hacer sino lo que hicieron los Estados Unidos, y lo que han hecho despues de ellos Méjico, Chile, Perú, Buenos Aires y Guatemala.

El Ejecutivo no tiene que responder del modo con que se negoció; él extendió sus instrucciones, y el Congreso por un acto lejislativo ha declarado *unánimemente* que estaba satisfecho del buen desempeño que hizo el Vice-presidente de la República de la comision que le dió para solicitar el empréstito, y sus ajentes hasta ahora no han merecido acusacion alguna de parte de la Cámara de Representantes. En cuanto á la distribucion de este empréstito, una ley fija los objetos, y el Poder Ejecutivo se ha arreglado á ella. Si fué ó no fué sabia, parcial ó imparcial, el Congreso es el que debe responder, no el Vice-presidente de la República.

Dice el Acta:

"Las rentas de Venezuela se encuentran comprometidas para su pago á pesar de que no ha entrado en su territorio un equivalente proporcionado al gravámen."

Dos cosas hay peregrinas en este párrafo. La primera es pretender, que un departamento solo debe sufrir el gravámen del interes de la deuda extranjera á proporcion de lo que hubiere recibido del capital prestado. ¡Solemne disparate! La segunda negar que Venezuela ha sido la mas utilizada con el empréstito. Un departamento ó provincia que forma parte de una nacion sufre el gravámen conforme á su poblacion y rentas, y no segun el capital que recibe. Cualquier gasto que se haya hecho, por ejemplo en Cartajena ó Panamá, del cual resultó algun bien comun, la utilidad es para Venezuela, y por derecho tambien el gravámen. El ejército que triunfó en Pichincha hizo un servicio positivo á Venezuela, así como el que triunfó en el lago de Maracaibo lo hizo á Guayaquil. Si la regla que adoptan los diputados de Valencia para que Venezuela concurra al pago de los intereses de la deuda extranjera fuera justa y regular, la Nueva Granada no tendria que contribuir, sino con muy poca cantidad, porque de toda la deuda extranjera contraida hasta 1822 que importa mas de 10 millones de pesos, no se recibió en ella ni un solo peso: ni tampoco comieron sus habitantes el ganado que se ha consumido en los llanos desde 1816 á 1819, ni montaron los caballos que ahora se cobran. Pero la nacion es la responsable, porque la nacion es la deudora, porque en ella se han gastado los caudales y efectos tomados á empréstito, porque el objeto era ser independiente y lo ha sido, y los pueblos todos tienen que concurrir á su reembolso á proporcion de sus recursos.

Venezuela ha consumido más que otro departamento de los caudales del empréstito. Sin contar con el pago de sus tropas, y de la marina existentes allá, del valor de los fusiles, pólvora, vestuarios y artillería que hay en sus parques, en Carácas recibieron y gastaron 150.000 pesos del empréstito de 1822, 600.000 pesos que el Sr. Hurtado puso en Santomas, 250.000 pesos de lo que estaba en los Estados Unidos en poder de nuestro Cónsul, 200.000 pesos pagados en Lóndres por letras jiradas por el General Soublette siendo Intendente, 50.000 pesos remitidos de Bogotá á la comisaría de Valencia y 200.000 pesos remitidos para el fomento de su agricultura. Estas son las partidas por mayor de que de pronto nos hemos acordado. Ellas solas ascienden á un millon cuatrocientos cincuenta mil pesos, que con el valor de los efectos mencionados no rebajaria el departamento de Venezuela de pagar de interes ciento veinte mil pesos por lo ménos anualmente. Mala tecla ha tocado Venezuela sobre esto de pagar la deuda extranjera: á la larga, ella sufriria todo el gravámen de sus perniciosas doctrinas.

(*Despues de hablarse en el manifiesto, de los procederes del General Páez en el alistamiento de milicias, y de las que-*

jas elevadas al Poder Ejecutivo contra ellos por el Intendente de Venezuela y á la Cámara de Representantes por la Municipalidad de Carácas, se observa que se ha tenido cuidado de ocultar la órden de la Secretaría de la Guerra dirijida al General Páez un año ántes de los sucesos de Carácas, en la cual se le previno que se manejase en el alistamiento de milicias con prudencia y discrecion, evitando todo motivo de alboroto, que hiciese necesario el uso de medidas violentas, entretanto que el Congreso espedia la ley de milicias. El manifiesto ocupa dos páginas en elogios y serviles homenajes al General Páez, elevándolo á una altura á la cual parece imposible que alcanzase un mortal, que no fuese Bolívar.)

Dice el Acta :

" Con ultraje del General en Jefe Santiago Mariño y del General de Division Francisco Rodriguez de Toro, llamados por la ordenanza á suceder interinamente al Comandante general de este Departamento, fué nombrado el General de brigada Juan Escalona, único acusador del General Páez."

Bien se conoce que los señores diputados reunidos en Valencia no han estudiado la ordenanza general. Ella llama á suceder en el mando accidental de Provincias ó ejércitos á los jefes de mayor graduacion ó mas antiguos, cuando no hay jefe señalado por el Gobierno Supremo para la sucesion. El gobierno tiene plena libertad de elegir y designar el jefe de un ejército ó Provincia sin sujetarse absolutamente á graduaciones, ni antiguedades. De otro modo, el mismo General Páez no habria podido desempeñar legalmente la Comandancia general de Venezuela, pues los Generales Mariño y Arismendi son mas antiguos que él y han vivido en el Departamento. Pudo por consiguiente nombrar el Poder Ejecutivo al General Escalona sin violar el código militar, como pudo nombrar al General Páez, no obstante la antigüedad de los mencionados Generales, y como se puede nombrar á cualquiera otro en iguales circunstancias.

Dice el Acta :

" Es de observarse que la exposicion del Intendente se hubiese encontrado en la Cámara de Representantes y servido de fundamento para la acusacion, cuando se habia dirigido solamente al Poder Ejecutivo."

¡Horrible cargo ! Este no tiene refutacion, y los revolucionarios de Valencia tienen sobrada razon para haberse separado de hecho de la unidad de la República. ¡Encontrarse en la Cámara de Representantes un documento remitido al Poder Ejecutivo! ¿Puede darse una tiranía mas intolerable, y un modo de gobernar á Venezuela con mas crueldad?....Si se leyesen la Constitucion y los impresos, no se habria estampado una observacion tan ridícula como la que se ha leido en el manifiesto. En el artículo 130 hablando de los deberes del Poder Ejecutivo dice la Constitucion, que tambien dará á cada Cámara cuantos informes le pida; reservando solo aquellos cuya publicacion no convenga por entónces, con tal que no sean contrarios á los que presenta. La Cámara de Representantes pidió informe al Poder Ejecutivo sobre las ocurrencias de Carácas, y lo dió estractando los periodos del oficio del Intendente que se referian al General Páez, sin remitir el documento, como falsamente supone el manifiesto. Introducida la acusacion en el Senado, pidió este nuevamente que se le remitiesen los oficios del Intendente de Venezuela, y entónces fué que se pasaron en cumplimiento del artículo 130 ya citado.

Dice el Acta :

" Que el Poder Ejecutivo no hubiera solicitado la suspension de un decreto (el de la acusacion por el Senado) de cuya ejecucion podian resultar grandes males á este Departamento."

Este cargo se asemeja al anterior, porque tambien deja conocer la ignorancia de la Constitucion en los señores diputados reunidos en Valencia. Por el artículo 98 el Senado ejerce las funciones de Corte de Justicia cuando la Cámara de Representantes es acusadora : por el artículo 100 queda de hecho suspenso del empleo el empleado contra quien el Senado ha admitido una acusacion: por el 104 los decretos, autos y sentencias que pronuncie el Senado en estos juicios deben ejecutarse sin la sancion del Poder Ejecutivo: por el artículo 49 no es precisa la sancion del Poder Ejecutivo en los actos en que no es necesaria la concurrencia de ámbas Cámaras, como el de admitir una acusacion; y por el artículo

46 solo tiene el Poder Ejecutivo derecho de objecion en los proyectos de ley propuestos, discutidos y aprobados por ámbas Cámaras conforme á la seccion 1.ª del título 5.º ¿De dónde, pues, podria haber sacado el Poder Ejecutivo el derecho de solicitar la suspension del Decreto del Senado? Una solicitud tan peregrina, ¿no habria sido un paso inconstitucional y arbitrario? En los actos que permite ó prescribe la ley á otras autoridades no tiene que mezclarse el Ejecutivo, sean cuales fueren los resultados, porque la responsabilidad será de ellas, y no del Ejecutivo. Figurémonos que hubiera datos para esperar que al tiempo de reunirse un Congreso el 2 de Enero hiciera un acto de sumision al gobierno español, ¿deberia por esto no convocar el Poder Ejecutivo al Congreso para el dia prescrito en la Constitucion? Olvidaron aquí los diputados la independencia de los tres Poderes de que mas ántes habian sido tan celosos. Déjese al Poder Ejecutivo que suplique ó solicite la suspension de las sentencias, autos y decretos del Poder judicial, y no se espere que los tribunales apliquen mas las leyes, ni conserven la debida independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

Como el manifiesto termina aquí sus cargos contra el Encargado del Ejecutivo, para seguir quejándose de la Constitucion y de las leyes, y concluir con la cantinela de que no habiendo tenido parte Venezuela en la sancion del Código constitucional, se debe convocar la gran Convencion, nosotros tambien damos punto á la refutacion de los citados cargos. No ha sido nuestro ánimo impugnar los motivos que alegan los revolucionarios para haber despedazado la República, porque de ello hemos tratado en otras gacetas y trataremos mas: lo único que nos hemos propuesto hoy es manifestar la falsedad, ridiculez y nulidad de las quejas que producen contra la administracion del Ejecutivo, y tenemos la confianza de haberlo logrado con documentos y citas auténticas. Los revolucionarios harán poco ó ningun caso de esta refutacion; pero no para ellos precisamente, sino para la parte sana y juiciosa de Colombia, para los Estados americanos, y para la Europa la hemos escrito. Un público tan numeroso é ilustrado sabrá examinar la cuestion, y nuestros recíprocos alegatos decidirá imparcialmente.

No es estraño ver este manifiesto tan cargado de falsedades y calumnias contra el Poder Ejecutivo despues de cinco años de administracion en tiempos críticos y muy difíciles: cuando apénas se supo en Venezuela en 1821 que el General Santander era Vice-presidente se desataron las plumas de los facciosos prodigándole denuestos é insultos. Entónces como ahora era la prevencion y el espíritu de provincialismo los que dictaban unas páginas, que en nada han perjudicado el honor y reputacion del agraviado.

Si hubiéramos emprendido la obra de presentar al Ejecutivo de Colombia desnudo de errores y defectos, habríamos pretendido un imposible, porque ademas de que ningun gobierno es perfecto, ni puede conciliar los intereses opuestos de los gobernados, y contentarlos á todos, el nuestro ha estado mas espuesto á errar por su propia infancia, por la situacion de la República, siempre en guerra, siempre desprovista de recursos, y siempre combatida por muchos elementos contrarios. Cinco años apénas han trascurrido despues de publicada la Constitucion, y en tan corto periodo era imposible que un gobierno naciente y poco esperimentado, con infinitas atenciones y escasos medios pudiese haber reparado todos los males causados por la guerra, restablecido los capitales arruinados, reedificado las ciudades, abierto canales, formado caminos de ruedas, vivificado la agricultura y el comercio, fundado y perfeccionado la educacion, pagado todas las deudas sin contraer ningun empeño estranjero, ilustrado todos los hombres, empleado á todos los que lo pretendian, y creado ejército, marina, arsenales, astilleros, colegios militares, hospicios, cárceles por el sistema de Bentham, fábricas....qué sabemos cuanto mas. Ya veríamos lo que habrian hecho estos censores, si les hubiera cabido la suerte de ser encargados de la administracion. Tal vez estaríamos peor de lo que ellos pintan á su patria. Nuestro Ejecutivo sin tener la sabiduría de Jefferson, Madison, Monroe, Adams, y sin poseer sus recursos físicos y morales ha gobernado conforme á las leyes, ha propendido por el bien público y puede presentar á Colombia delante del mundo en un estado mas sólido y próspero que en 1821 cuando empezó la época constitucional. Los revolucionarios de Venezuela para nada se acuerdan de la parte que el Poder Ejecutivo ha podido tener en los plausibles é importantes resultados de la presente administracion: todos los males que se imaginan, ó que realmente existen se los atribuyen al Ejecutivo exclusivamen-

te, y los bienes....seguramente han caido de la luna. ¡Qué justicia! ¡Qué imparcialidad!

Bogotá, 15 de Setiembre de 1826.—16.°

2805.

* EL GRAN PENSAMIENTO DE BOLÍVAR DE UN CONGRESO EN PANAMÁ QUE REPRESENTE, POR MEDIO DE PLENIPOTENCIARIOS, LAS NUEVAS NACIONES SOBERANAS LEVANTADAS EN LAS AMÉRICAS.—EL COMITÉ DE NEGOCIOS EXTRANJEROS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE WASHINGTON INFORMA, EN 1826, SOBRE ESTE ELEVADÍSIMO ASUNTO, CUYOS DOCUMENTOS LE PASÓ EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

———

(*Documento tomado de la obra norte-americana* "AMERICAN STATE PAPERS," *tomo V, edicion oficial de Washington,* 1858, *traducido por Pedro Vicente Azpurúa.—Carácas, Enero de* 1877.)

—

Informe de Mr. Crowninshield, miembro del Comité de Negocios Extranjeros, á cuyo estudio y consideracion fueron sometidos el Mensaje del Presidente de los Estados Unidos de Norte América y los documentos acompañados á él.

Segun aparece del Mensaje del Presidente de los Estados Unidos y documentos incluidos, las Repúblicas de Colombia, Centro América y Méjico, han invitado á la de los Estados Unidos á que envie sus Plenipotenciarios al Congreso que habrá de tener lugar en Panamá. Se deduce tambien de aquellos que dicha invitacion ha sido aceptada por el Presidente, bajo la condicion de que el nombramiento de los Enviados á la Asamblea fuese aprobado y autorizado por el Senado de los Estados Unidos. Habiéndose dictado constitucionalmente esa aprobacion y autorizacion, confirmando el nombramiento de los Ministros hecho por el Presidente, se invoca el acuerdo de la Cámara de Representantes, como que es necesario para dar cima á la mision, en que se ordene que se cubran los gastos requeridos para la realizacion del pensamiento. Siendo este acuerdo de la libre deliberacion de la Cámara, el Comité ha considerado de su deber para con ese Cuerpo hacer sus apreciaciones acerca de la conveniencia de aceptar la invitacion susodicha. La natural cortesanía de naciones unidas por vínculos de amistad, y el particular interes que, por las mas poderosas razones, ha sentido siempre y debe siempre experimentar el pueblo de los Estados Unidos hácia las nuevas Repúblicas americanas, parecen ser un motivo para que se reconociese la conveniencia de acceder á la invitacion, á ménos que hubiese razones muy poderosas para rehusarla. Mas el Comité es de sentir que estas razones no existen.

A fin de exhibir el asunto ante la Cámara bajo su verdadera luz, el Comité procede á hacer sus observaciones acerca de la naturaleza de la Asamblea calificada con el epíteto Congreso de Panamá. La palabra *Congreso*, es superfluo observarlo, no debe por ningun motivo ser tomada aquí en el sentido en que se toma respecto á Asambleas políticas de índole diferente.

El Congreso de Panamá no es una delegacion representativa, formando un ramo de un gobierno, como el actual Congreso de los Estados Unidos. No es un Cuerpo en que está depositado el gobierno de varios Estados soberanos Confederados, como lo fuera el antiguo congreso americano. Ni es tampoco una congregacion personal de soberanos, como los últimos Congresos europeos. Es, sí, una Asamblea de Agentes diplomáticos, sin mas facultades que la de discutir y negociar, de Agentes Diputados por gobiernos cuyas Constituciones respectivas preceptúan que todos los comprometimientos ó tratados con potencias extranjeras sean sujetos á la ratificacion prévia de algun Cuerpo orgánico del país correspondiente; y á fin de evitar lo mas eficazmente malas interpretaciones, aún respecto del *designio* con que se ha convocado este Congreso, hase estipulado en los varios tratados formados por Colombia con las otras nuevas Repúblicas, que esta reunion de Panamá "no afectará en manera alguna el ejercicio autonómico de la soberanía nacional de las partes contratantes, por lo que respecta á sus leyes y á la organizacion y forma de los respectivos gobiernos."

He aquí la naturaleza, en general, del

Congreso propuesto, segun los documentos pasados á la consideracion de este Comité. Este Cuerpo hará sus apreciaciones detenidamente, en el curso de este informe, referentemente al objeto de la Asamblea. Los asuntos de que se ocupará esta son todos susceptibles de discusion y de interes para las potencias allí representadas. El Ministro de la República de Colombia con el liberal propósito, segun parece, de excluir la suposicion de que al invitarnos al Congreso, su propio Gobierno, ó los que se le unan en su propósito, pudiese tener la intencion de imponernos los asuntos que hubiesen de ser sometidos á discusion, el Ministro de Colombia, repetimos, ha observado, en su nota al Secretario de Estado, fecha 2 de Noviembre de 1825, que los motivos de discusion en ella enumerados, llevan solo el designio de "sujestiones por via de ejemplo," al mismo tiempo que "se deja á la sabiduría de los Gobiernos y al juicio de sus delegados, proponer lo que quiera que sea considerado de bien comun para el Nuevo hemisferio." En la misma nota del Ministro de Colombia para el Secretario de Estado se hacen las si guientes observaciones: "En Panamá se presenta á los Estados Unidos la mejor y mas propicia oportunidad para fijar algunos principios de derecho internacional, cuyo estado de desorganizacion ha causado graves males á la humanidad. Se cree que este Gobierno (Estados Unidos de América) posee mas luminosos conocimientos en la materia que los otros Estados de nuestro hemisferio, con motivo de su experiencia durante las guerras que se siguieron despues de la Revolucion francesa y de las negociaciones sobre los mismos principios que hoy celebra con la Gran Bretaña y otras naciones. Es de la incumbencia de cada una de las partes presentes exhibir sus propósitos políticos; mas, la voz de los Estados Unidos será oida con el respeto y deferencia que merece su prematura labor en una obra de tal importancia." Los sentimientos expresados en esta ocasion por el Ministro Colombiano están de acuerdo con los que animan á los de Méjico y Centro América, segun consta de sus respectivas comunicaciones para el Secretario de Estado, sobre el asunto invitacion al Congreso Americano.

Los puntos de que se ocupará este Cuerpo serán, pues, en lo que se relaciona con los Estados Unidos, todos los que esta nacion considere conveniente someter á discusion en obsequio de sus intereses. En términos generales, ellos comprenderán en consecuencia, nuestras relaciones políticas y mercantiles con las nacientes Repúblicas Americanas.

El Comité de Negocios Extranjeros ha inquirido, pues, cuál ha sido el principio de nuestras relaciones diplomáticas con los gobiernos extranjeros. Y he aquí la contestacion: que ha sido siempre la política de los Estados Unidos mantenerlas con las potencias, solamente con las potencias con quienes llevamos relaciones políticas y comerciales de importancia. Nosotros no hemos formado relaciones diplomáticas con muy poderosos Estados tales como Austria y La Puerta, porque no tenemos con estos, relaciones políticas y mercantiles de importancia que ameriten las relaciones diplomáticas; y sí las tenemos con naciones que no ocupan el primer rango, tales como Holanda y España con las que los Estados Unidos, con motivo de sus relaciones políticas y comerciales, han establecido misiones permanentes.

Siendo este el principio de nuestras relaciones diplomáticas, el Comité es de opinion aducirlo con gran fuerza en el presente caso y requerir el envío de nuestros agentes al Congreso de Panamá. En este Cuerpo habrán de discutirse asuntos que envuelven la mas alta significacion para nuestros intereses políticos y mercantiles. Aunque las nuevas Repúblicas allí representadas, están geográficamente á distancias tan remotas, nuestras relaciones con ellas no son meramente aquellas que llevamos con cada una: ellas forman una sola familia en idioma, religion, leyes, historia y en la presente alianza política, y de esta familia segun las circunstancias enumeradas, estamos necesariamente excluidos; de esta circunstancia nace una clase de conexiones políticas y comerciales entre nosotros, por una parte, y una larga familia de nuevas Repúblicas por la otra. Y siendo nuestras relaciones públicas con ellas una parte importante de las que ellas mantienen en la esfera de las relaciones exteriores, nos han invitado á que enviemos nuestros Ministros á la Asamblea enunciada. El derecho público las autoriza para designar de ese modo el sitio y el modo de tratar con potencias amigas, y si nosotros rehusamos su invitacion, las asiste el derecho de quejarse de ulteriores resultados funestos por mas incompatibles que estos sean con nuestros intereses.

Bajo las circunstancias en que este

asunto se halla ante la Cámara, el Comité cree de su deber apreciar algunas de las objeciones que puedan oponerse á la aceptacion de la invitacion, por parte de los Estados Unidos. Estas objeciones pueden ser entre otras:

que nuestra representacion allí es inconstitucional;

que todos los asuntos de que se ocupará el Congreso, en la parte que nos atañe, pueden tratarse por medio de negociaciones parciales con cada una de esas naciones;

que los puntos de discusion parlamentaria, los poderes de los Ministros, la organizacion de la Asamblea y la forma en que se decidirán los asuntos, no están arreglados lo bastante para autorizar nuestra aceptacion;

que nuestra concurrencia por medio de nuestros Delegados al Congreso, afectaría peligrosamente nuestra neutralidad con respecto á España;

que tal proceder nos envolveria probablemente en una coaligacion ó alianza complicada con los nuevos Estados;

que sería una medida nueva sin precedente alguno, por parte de los Estados Unidos;

que, en un Congreso de Estados, hay en ebullicion elementos esencialmente funestos, de lo cual es una enseñanza la historia reciente de la Europa.

A la primera objecion "que nuestra representacion allí es inconstitucional," el Comité replicará:

que no conoce ninguna restriccion constitucional en la designacion de Ministros públicos en el exterior cuando es hecha por autoridad competente; á lo cual no es superfluo añadir que esta objecion viene de la hipótesis infundada de que el Congreso de Panamá es un Gobierno en sí, una ramificacion de un Gobierno, ó una Confederacion de Gobiernos, y de la suposicion de que los Estados Unidos, caso de ser representados en Panamá, se adherirán á ese Gobierno ó Confederacion. En semejante asercion no hay un solo átomo de verdad. El Congreso no será otra cosa que una congregacion de Agentes diplomáticos que representarán á Gobiernos independientes; y, concediendo por un momento que fuese un Gobierno ó una Confederacion de Gobiernos, diremos que nuestra presencia en su seno, por medio de Ministros públicos, no implicaría en manera alguna comprometimientos de ninguna especie con la supuesta Confederacion, ni fusion política con dicho Gobierno.

Es completamente superfluo asegurar que, por la autorizacion de Enviados ó Ministros ante una ó más naciones, los Estados Unidos no se incorporan en Confederacion ni se ligan con dicha nacion ó naciones extranjeras.

A la segunda objecion "que todos los asuntos de que se ocupará el Congreso, en la parte que nos atañe, pueden tratarse por medio de negociaciones parciales con cada una de esas naciones," objetaremos á nuestra vez: que semejante facilidad no está exenta de improbabilidad. Ademas, es cuestionable si negociaciones separadas ó inconexas entre países situados geográficamente á tan remotas distancias unos de otros, y en varios respectos de una organizacion desemejante, es cuestionable, decimos, que las negociaciones *pudiesen* tener el resultado feliz y uniforme que es de esperarse como fruto de la discusion de Agentes diplomáticos congregados en la misma Asamblea, y comunicándose entre sí de una manera eficaz é inmediata el calor de su argumentacion, dictámenes y designios. De todos modos, puede afirmarse—sin temor de errar—que ese resultado será mucho más expedita y convenientemente obtenido por medio de una conferencia entre los Ministros de Estados tan distantes los unos de los otros, de lo que pudiera ser por medio de conferencias parciales con sus respectivas capitales, siendo este último proceder tanto más difícil cuanto que no podría ponerse en práctica más que una ó dos veces en el discurso de un año. Esta segunda objecion, con referencia sólo á la conveniencia de la medida, no debe, pues, ser considerada de fundamento alguno.

A la tercera objecion: "que los puntos de discusion parlamentaria, los poderes de los Ministros, la organizacion de la Asamblea y la forma en que se decidirán los asuntos, no están arreglados lo bastante para autorizar nuestra aceptacion." Segun los documentos puestos en consideracion del Comité se infiere que el asunto en cuestion ocupaba la atencion y estudio del Poder Ejecutivo en los momentos en que se hiciera la invitacion á este Gobierno, en la última primavera, por los Ministros de Colombia y Méjico, y fué entónces exijido por el

Presidente que se le dieran prévias y claras informaciones sobre el asunto. Las contestaciones de los susodichos Ministros, despues de haber consultado á sus respectivos Gobiernos, no entran en detalles minuciosos sobre la materia; sin embargo, el Comité es de sentir que son aquellas satisfactorias.

En cuanto á los puntos de discusion en general, no hay limitacion alguna, en el presente caso, que redunde en perjuicio de los intereses de los Gobiernos representados en Panamá; y siendo esta congregacion de agentes diplomáticos y habiendo sido pactado en los tratados de Colombia que los Ministros al Congreso han de ir allí con los poderes é instrucciones diplomáticos de costumbre, se deduce que los procederes parlamentarios del Cuerpo serán reglados por los principios de discusion y tramitacion diplomáticos, y que las deliberaciones de la Asamblea no serán otras que las que corresponde entre Agentes diplomáticos—es decir, que cualesquiera pactos ó tratados que llegasen á negociarse en la ocasion, serian sometidos á la sancion de los respectivos Gobiernos que aquellos representen. Tal es el verdadero estado y condicion del asunto por lo que respecta á nuestros Delegados, y así lo asevera en su Mensaje el Presidente, como tambien el hecho de que que ellos no serán obligados á aceptar las decisiones del Congreso de Panamá sin su prévia aquiescencia. Entretanto, el Comité es de opinion que estos detalles no son de gran importancia, y cree que, por la que puedan tener, la omision en señalarlos ó insinuarlos para la aceptacion de los Estados Unidos, es más bien favorable que desventajosa para nosotros. El Comité abriga la conviccion de que por estos detalles, como tambien por la importancia de los asuntos del Congreso del Istmo, los nuevos Estados desean aprovecharse de la ventaja de nuestra experiencia política,—deseo expresado repetidas veces en las comunicaciones oficiales de invitacion dirijidas por los Ministros de esas nacientes potencias á la República Norte Americana.

A la cuarta objecion: "que nuestra concurrencia-por medio de nuestros Ministros-al Congreso, afectaría peligrosamente nuestra neutralidad con respecto á España", puede replicarse que habiendo reconocido ya la independencia política de los nuevos Estados, hemos establecido el derecho de tratarlos como naciones libres é independientes, así respecto á España como al resto del mundo.

Estos Estados están-nominalmente-en guerra con España, tan solo con España. Sus aliados no han tomado parte en esta guerra; y el mas poderoso de estos aliados, la Gran Bretaña, ha reconocido de una manera formal la independencia de varios de estos Estados, y establecido con ellos relaciones diplomáticas. La España acata estos actos de nuestro país y el de la Gran-Bretaña, aunque no solo la debilitan esencialmente como partido beligerante, sino que afectan directamente sus leyes coloniales.—Sí, pues, el reconocimiento que hemos concedido á cada una de las naciones representadas en el Congreso Americano y nuestro tráfico con ellas en contravencion directa de las leyes coloniales de España, no constituyen, como en efecto no constituyen-violacion de nuestra neutralidad hácia esa potencia, tampoco puede haber violacion de nuestra neutralidad, en nuestra representacion en el seno de un Consejo diplomático de todos aquellos Estados.

Y esto es tan mas cierto cuanto que ha de añadirse-los Estados Unidos, en lugar de concurrir al Congreso con miras favorables á la prolongacion y encruelecimiento de la guerra, serán allí representados como mediadores y fautores de la paz, encaminando su accion, por cuantos medios sean posibles, á la cesacion de la contienda en términos honoríficos para los nuevos Estados y ventajosos para España. Esta nacion ya ha recibido las mas irrefragables pruebas de que la política de los Estados Unidos reconoce por base esos principios conciliatorios.

El Comité opina, sin reserva, que si nuestra asistencia á este Congreso es grata á los nuevos Estados, no es ménos halagadora á los intereses de la Península.

Quinta objecion: "que tal proceder nos envolveria, probablemente, en una coaligacion ó alianza complicada con los nuevos Estados", á cuya asercion debe observarse que la idea de tal alianza es rechazada expresamente por el Presidense en su Mensaje transmitido á este Comité. Despues de esto, el Congreso aludido no es ni un Gobierno ni una Confederacion de Gobiernos con los cuales pudiéramos, posiblemente, y en el primer caso, entrar en alianza de una naturaleza complicada ó no complicada; y finalmente, aún en el caso de que se

celebrase por sus Ministros una negociacion de tal alianza, y en un sentido contrario á los principios en que parece, segun el Mensaje presidencial, haber sido aceptada la invitacion al efecto, dicha negociacion ó tratado de alianza–para ser perfecta–necesitaría siempre ser sometida á la ratificacion constitucional correspondiente por parte de los Estados Unidos.—El Comité no necesita, pues, añadir mas observaciones sobre el supuesto de que nuestra accesion á la demostracion expresada pueda tener por resultado el menor colorido de alianza.

Si insistiese en objetarse que, á causa de la naturaleza de esta Asamblea, hay peligros de que nosotros seamos llevados á una complicada alianza, observaráse que, á consecuencia de esta Mision, no habrá mas complicacion de alianza que la que pudiera sobrevenirnos de cualquiera otra mision á cualquiera otra nacion extrangera.—Nosotros tenemos Ministros en Francia, Rusia é Inglaterra. Hemos acreditado Enviados ánte Potencias Europeas en épocas en que existian intereses y poderosos motivos para formar alianzas con Soberanos de la Europa y el Comité no tiene noticia de que en tiempo alguno ocurriese el mas leve temor con respecto á formacion de alianzas á consecuencia de las susodichas Misiones.—Nuestro Ministro de Francia siguió al Emperador francés en sus marchas á los confines de la Rusia, y nadie se imaginó que nosotros tuviésemos en mientes una coaligacion con ese Soberano, no embargante la circunstancias de que, en la misma época, nosotros estábamos en guerra con su mayor enemigo, la Gran Bretaña.—Ademas, es indubitable que en una mision ordinaria hay ménos obstáculos para la celebracion de una alianza, que en la propuesta para Panamá. Cuando se acredita un Ministro ante un Soberano extrangero, particularmente ante un Soberano absoluto, va acreditado ante un Gobierno competente para formar una liga sin mas demora ó ulterior responsabilidad. Por otra parte, nuestros Agentes para Panamá representarían nuestro país ante otros Ministros que no son mas hábiles que ellos para dar seguridades á su Gobierno.

Es de observarse, que la liga con cualquiera de las nuevas Repúblicas será tan complicada como lo sería con todas ellas. Ellas están todas en guerra, y con el mismo enemigo, y mantienen entre sí una alianza ofensiva y defensiva. Resultarian, pues, las mismas consecuencias de la formacion de alianza con una de ellas (Colombia por ejemplo) que de una coaligacion con todas. Si el temor, pues, del peligro mencionado, nos aconseja abstenernos de mandar nuestros Delegados á Panamá, ese mismo temor, con las mismas razones, nos indica suspender todas nuestras relaciones diplomáticas con esos nuevos Estados.

Pero, á la verdad, esta sugestion respecto al peligro de coaligacion americana, que se atribuya á una mision diplomática, refluye tan directamente sobre la sabiduría y probidad del Poder legislativo, como que está en manos del Presidente y del Senado, que el Comité, por consideracion á los órganos correspondientes del Gobierno, no se detendrá mas tiempo en la consideracion del punto.

Sexta objecion : "que seria una medida nueva, sin precedente alguno por parte de los Estados Unidos." Un poco de reflexion hará ver que en semejante suposicion hay una confusion de ideas manifiesta. El establecimiento de varias nuevas Repúblicas de súbito, pudiera muy bien llamarse un acontecimiento sin precedentes y, como suceso histórico, sin paralelo en los anales del universo-mundo. Mas, el Comité no puede admitir que se califiquen de nuevos, sin precedentes, y esto con palabras de sentido injurioso, todos los subsecuentes actos políticos de estos nuevos Estados, ó de otros en conexion con estos. Por el contrario, el Comité considera extremadamente natural que estos Estados verifiquen conferencias diplomáticas entre sí y con naciones vecinas con quienes tengan algunas relaciones de importancia. Nada es, quizá, mas frecuente en los fastos políticos, que congregaciones idénticas entre países unidos por vínculos de amistad.

Nada hay de nuevo, ó sin precedentes en el pensamiento de acreditar el interes de este país ante el Congreso de Panamá, si se examina el asunto bajo su verdadero punto de vista. Como un suceso histórico puede ser considerado á la verdad como acontecimiento sin antecedentes idénticos, si bien las negociaciones entre los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña en 1782, resultado de los tratados de paz entre esas naciones, fueron de una naturaleza parecida á un *meeting* de Agentes diplomáticos. Tampoco se escapará á la penetracion de la Cámara que, si este Gobierno hubiera alguna vez obrado sobre

el principio de que necesitaba *exactos precedentes* para dichas medidas administrativas, jamas habria podido adoptar las importantes resoluciones que ha adoptado desde la promulgacion de la Constitucion patria. Cualquiera que sea el peso que haya en el argumento *de falta de exactos precedentes,* es aplicable á la adopcion de la misma Constitucion federal; y la historia política de las naciones no cuenta un solo ejemplar de un Gobierno así constituido.

Pero, en punto á *principio* refiriéndome á nuestra asistencia al Congreso de Panamá no hay novedad alguna. Los poderes que se conferirán á nuestros Ministros serán los mismos que los conferidos á los Ministros extranjeros de los Estados Unidos: ni mas amplia, ni mas discrecional será, pues, la órbita de sus facultades.

Ha sido una señal característica de la política de este país abstenerse de inquisiciones respecto á la clase y constitucion de las potencias adonde envía sus Ministros públicos. Nosotros hemos reposado, por nuestra seguridad, no en un tímido cálculo de los poderes del Gobierno ó del Cuerpo con quien nuestros Ministros iban á tratar, sino en la salvaguardia de la Constitucion; y ha sido para nosotros indiferente si Europa ha estado en paz ó en guerra y si los títulos ó derechos de sus Soberanos para la exaltacion al sólio del poder han sido justificados. Citemos un solo ejemplo: hemos acreditado Ministros ante el Gobierno francés, lo mismo durante la antigua monarquía que en la época de la monarquía limitada, y de la anarquía revolucionaria; ante la Convencion y el Directorio como ante los despotismos Consular é Imperial, y cerca del Gobierno Constitucional que hoy rige los destinos de esa nacion. El estado de los asuntos políticos presenciados por nuestros Ministros en ese país, ha sido á menudo novel; su posicion sin precedentes; estrañas y sin ejemplo las escenas que ellos presenciaron. Mas, de ninguna de nuestras subsecuentes misiones pudiera decirse, en ningun sentido de importancia, que era nueva en sí la mision; es decir que daba campo á relajaciones de las restricciones constitucionales en la administracion de negocios extranjeros en el Gobierno nacional. Asimismo, la mision á Panamá guarda la mayor conformidad con nuestra política internacional, la cual debe ser representada en todo país con quien llevemos relaciones políticas y comerciales de alguna entidad. Nuestros Comisionados irán allí y sus labores serán beneficentes á nuestro país: su concurrencia á ese *meeting* seguramente no puede anular las resoluciones de las Cámaras del Senado y de Representantes ni comprometer el país, por una especie de poder dictatorial desconocido á la Constitucion, en una coaligacion extranjera.

Séptima y última objecion: "que en un Congreso de naciones congregadas, hay gérmenes esencialmente funestos, los cuales este país, en vez de acercarse á ellos, debieran esquivarlos; y que debe aducirse como ejemplo ilustrativo la actual organizacion de la Europa continental."

El Comité considera superfluo observar que el carácter pernicioso de los últimos Congresos europeos ó de algunos de los Congresos europeos, no consiste en el acto mismo de congregarse las naciones sino en el carácter ó índole de los Gobiernos en ellos representados y en los resultados obtenidos ó tenidos en mira. Un Congreso de potencias despóticas que dispone de la fuerza de grandes ejércitos en actividad y que se congregan para concertar planes de intervenciones violentas y arbitrarias en los asuntos políticos de otras naciones, es ciertamente una Asamblea de carácter peligroso. En otras palabras, si los Gobiernos despóticos que mantienen ejércitos con miras de invasion injustificable, son altamente perjudiciales á los intereses de un Estado, tanto mas perniciosos serán los efectos de su arbitrariedad en los casos en que varios Gobiernos igualmente tiránicos coaligan sus fuerzas á fin de impedir el planteamiento de instituciones liberales en países fuera de su jurisdiccion. Mas si los Estados de Europa fueran libres Repúblicas en el goce de gobiernos populares, leyes escritas, magistrados elegidos por el pueblo y Asambleas legislativas inaccesibles al cohecho, el Comité opina que no sería en ese caso, en manera alguna, alarmante, la reunion en Asamblea de Agentes diplomáticos de esos Estados, con el laudable propósito de formar tratados y convenciones en favor de los intereses y asuntos de sus respectivos países comitentes, tratados y convenciones sujetas, desde luego, á la ratificacion de los gobiernos respectivos. El argumento que se opone á la mision de Panamá, si algo prueba no es precisamente en pro de los que lo aducen sino en favor del pensamiento que nos ocupa; pues si el carácter perni-

cioso que se atribuye á la Asamblea es un motivo para no enviar nuestros Agentes, sería pues imposible que los Estados Unidos mantuviesen una sola mision en Europa.—Nuestros Ministros allí están siempre acreditados ante gobiernos basados, segun creemos, en principios que no podrían ser introducidos en esta República sin el menoscabo y ruina inmediatos de la prosperidad nacional. De consiguiente, si no hay riesgo alguno en llevar relaciones diplomáticas con la monarquía ilimitada de Rusia, con mayor razon no puede haberlo en mantenerlas con una Asamblea en que van á ser representados los intereses de Repúblicas vecinas.

Habiendo ya considerado las objeciones que puedan oponerse á la medida en cuestion y esforzádonos en demostrar cuán consona es su adopcion con lo que prescribe la política internacional de los Estados Unidos de América, el Comité cree de su deber para con la Cámara, en la presente ocasion, detenerse por unos instantes en los asuntos de cuya discusion se ocupará el Congreso de Panamá.

A juzgar por los términos en que está concebida la invitacion que se ha hecho á este gobierno, y como es de esperarse de la naturaleza del asunto, los debates de la Asamblea de Panamá versarán sobre puntos de la mas alta importancia:

para los nuevos Estados en sus mútuas relaciones políticas;

ó en las de las Repúblicas americanas con respecto á España;

ó de importancia directa para nosotros en nuestras relaciones con aquellas.

Cada nacion allí representada estará en libertad de proponer, por medio de sus Enviados, los asuntos de discusion que á bien tenga, bien entendido que los Estados Unidos se imponen motu propio, con el conocimiento de las otras naciones, la restriccion de no ingerirse en discusiones y deliberaciones que pudieran afectar de cualquier modo nuestra neutralidad política.

Ademas de ser interesantes en varios respectos para el pueblo de los Estados Unidos los tres puntos que acaban de detallarse, son tambien de importancia para nosotros las relaciones de las nuevas Repúblicas entre sí. Son estas nuestros cercanos vecinos. Una de ellas posee inmensos terrenos fronterizos con nuestro territorio, y lo mismo que las que siguen en el órden de sucesion geográfica, sus riberas están sobre las aguas que sirven á los Estados Unidos para sus grandes comunicaciones interiores. Con las demas Repúblicas no estamos directamente conexionados en lo que respecta á topografía, mas sí tenemos con ellas las mas importantes relaciones mercantiles. Hasta hoy hay ocho ó nueve Estados independientes formados de las antiguas colonias españolas y portuguesas, de los cuales han adoptado la forma del gobierno republicano los siguientes: Méjico, Guatemala, Colombia, Provincias del Rio de la Plata, Chile, Perú y Alto Perú. Ahora bien, es para nosotros de grande importancia examinar qué género de proceders adoptan esos nuevos Estados los unos respecto de los otros. Caso de que ellos lleguen á envolverse en disensiones y guerras, dejarán de realizarse las esperanzas que tan razonablemente abrigamos acerca de su prosperidad y bienestar futuros. Las grandes trabas impuestas al progreso de estos Estados y á la extension de ventajosas relaciones comerciales, nacidas de la guerra con España, se perpetuarían á causa de las disensiones y conflictos que pudiesen tener lugar entre estas nacientes nacionalidades. Seria, así para nosotros como para ellos, lo mismo que si el gobierno de la madre patria hubiera seguido rigiendo sus destinos, si es que sus esfuerzos han de agostarse en las guerras civiles. El Comité no pretende vaticinar desfavorablemente acerca de la paz y concordia de estos nuevos Estados; pero es evidente que el nacimiento simultáneo de tantas Repúblicas independientes y vecinas, puede ser acompañado de los riesgos que son inherentes á sucesos de esa naturaleza. Las rivalidades y exigencias en punto á division territorial, acaso sean motivo de desavenencias entre estas naciones, como aconteció en esa Confederacion despues de la Revolucion.

Entre Méjico y Guatemala existe hoy una diferencia de la misma clase, la cual anhela el Comité que sea arreglada por medio de un avenimiento amistoso, porque pocos sucesos hay que deploremos con más sentimiento que una guerra entre dos países situados sobre el Golfo de Méjico.

Con motivo de disputas sobre posesion de la Banda Oriental, ha tenido lugar una guerra entre el Brasil y las Provincias Unidas de la Plata, cuya noticia, que ha sido para nosotros de un efecto

desagradable, ha hecho de necesidad pedir un aumento de cerca de 100.000 dollars en el presupuesto para el servicio naval del año, á fin de protejer los intereses y vidas de nuestros conciudadanos en los peligros á que estarian expuestos durante el progreso de la guerra.

Ahora bien, se ha estipulado expresamente en los tratados que han precedido á la formacion del Congreso de Panamá, que los Ministros allí congregados ejercerán los oficios de mediadores en los casos en que ocurran dichas diferencias entre las nuevas Repúblicas. Brasil y La Plata han sido ámbos invitados para el Congreso; y si este estuviera en el ejercicio de sus funciones puede asegurarse que, en la esfera de las probabilidades políticas, y como consecuencia de amigable intervencion, dicha diferencia no habria tomado el carácter fatal de una verdadera guerra. En la obra de intervencion, en todo tiempo, los Estados Unidos prestarian su cooperacion como la parte más desinteresada; y así como esta República ha experimentado los beneficios de la intervencion de potencia extranjera amiga, del mismo modo puede suceder que nosotros lleguemos á ejercer los mismos buenos oficios en obsequio de esas Repúblicas hermanas. El hecho de que la influencia de este país pudiese alejar ó terminar la guerra, constituye por sí solo un motivo suficiente para aceptar la invitacion que se nos ha dirijido. Nosotros no alegamos derecho para mezclarnos en el asunto: no nos entrometemos como árbitros en la cuestion. Se nos invita á un Congreso en que—segun nos informan—serán discutidas las diferencias que surjieren entre esas nacionalidades: se nos dice que les serán gratos nuestra presencia, dictámen y experiencia política. La más cautelosa y prudente política no nos ordena, pues, esquivar nuestra concurrencia á la Asamblea. Nuestro mayor interes, despues de la paz pública, son sin duda la paz pública y la prosperidad de las otras Repúblicas del Continente; y la política que prescribe el mantenimiento de la paz, por medio de mediacion amigable, está en la más perfecta armonía con los principios y sentimientos del pueblo de los Estados Unidos de América, y es sancionada por la práctica que tienen estos.

Serán tambien asunto de discusion en el Congreso de Panamá las relaciones de los nuevos Estados con la España. Sobre esto, no solo se ha estipulado expresamente, que nuestros Ministros tratarán bajo la más estricta neutralidad, sino que nuestros grandes esfuerzos se encaminarán á la consecucion de la paz. La política de los Estados Unidos en este particular, se encuentra expresada en términos competentes en la nota del Secretario de Estado para Mr. Middleton, fecha 10 de Mayo de 1825 y en la del propio Secretario de Estado para el Sr. Salazar, fechada á 20 de Diciembre de 1825.

La paz y la más perfecta armonía entre los partidos beligerantes, es lo que consideramos de mayor interes lograr; pues no hay, quizá, un asunto político que los Estados Unidos deseen más vivamente, por lo que refluye en obsequio de sus intereses industriales, que la conclusion de la presente contienda. Nosotros sufrimos en todos sentidos á causa de su continuacion; nuestro comercio con España se menoscaba, y es imposible que tome un incremento ventajoso con los nuevos Estados.

La suerte de las islas españolas, particularmente Cuba, está íntimamente vinculada á las relaciones de beligerancia entre España y las nuevas Repúblicas. Si la guerra continúa, se intentará la invasion de esa isla. Este es un punto sometido á la consideracion y discusion del Congreso: es un asunto de la mayor entidad para la República norte americana en todos sentidos: tenemos comunicacion con esa Antilla en conexion con todas las ramificaciones de nuestra industria. El Morro puede ser considerado como una fortaleza en la boca del Mississippi; y, lo que es infinitamente más importante, en Cuba podrá repetirse, casi á la vista de nuestras costas, el terrible ejemplo de Santo Domingo, á ménos que aquella isla sea invadida por fuerzas opresoras, por fuerzas á que los nuevos Estados podrán difícilmente dar organizacion.—Los esfuerzos que los Estados Unidos llegasen á hacer para evitar semejante catástrofe, serian hechos á poco costo; y por esta otra razon nunca seria justificable la omision de aquellos por nuestra parte. Si el Gobierno norte americano rehusase concurrir á la conferencia de los Ministros que representan las naciones que proyectan dicha invasion, en ese caso él seria responsable al pueblo, de desastrosas consecuencias, las cuales se hubieran podido retardar ó evitar por medio de nuestra intervencion amigable.

Los intereses directos entre los Estados Unidos y las nuevas Repúblicas, que en nuestro sentir son incuestionablemente el ramo más importante de las negociaciones internacionales, será otro punto de discusion en la Asamblea de Panamá. Con algunas de estas naciones no tenemos ninguna especie de tratados. Segun aparece de la correspondencia oficial entre el Secretario de Estado y Mr. Poinsett hemos estado incapacitados de celebrar con Méjico convenciones sobre bases satisfactorias; los obstáculos que lo han impedido serán con toda probabilidad removidos en la conferencia de los Diputados de las Repúblicas comitentes.

La celebracion de la susodicha Conferencia proporciona á este país la mas feliz oportunidad para establecer con todas esas nacientes potencias relaciones de una naturaleza uniforme y liberal, puesto que los arreglos que han de celebrarse comprenden los grandes principios de beligerancia, neutralidad y comercio, segun se barrunta de las instrucciones generales suministradas al Señor Anderson por el Secretario de Estado respectivo. Los Estados Unidos se han dedicado por largo tiempo á la labor de introducir en todos los ramos del derecho público, principios de liberalidad, igualdad y humanidad, desconocidos hasta el presente por sus códigos.

Por ser conocidos por la Cámara los varios puntos de discrepancia que existen en lo mas importante de las leyes de la guerra y del comercio entre nuestra política y la de los gobiernos europeos, nos creemos relevados de entrar en apreciaciones y razonamientos sobre el particular. La República de Colombia, al invitarnos al Congreso del Istmo, demanda, en favor de sus Repúblicas hermanas y de sí misma, los beneficios que son de esperarse de nuestra experiencia en los grandes principios de política internacional; y rehusar su invitacion, particularmente bajo este punto de vista, será negarse á aprovechar, acaso, la coyuntura mas propicia que registren los anales del mundo, para difundir eficaz y ampliamente principios liberales de derecho público.—A la verdad, semejante proceder nos acarrearía la pérdida del derecho de quejarnos en un caso dado, de la política que llegasen á plantear esos Estados, por mas hostil que ella fuese con respecto á nuestros intereses, por mas perniciosos que fuesen los principios políticos que llegasen á adoptar.

He aquí el punto de vista bajo el cual considera el Comité que ha de deliberarse en la Asamblea de Panamá. Es una reflexion obvia la de que nuestra concurrencia tenga el poderoso efecto de imprimir un carácter especial á la Asamblea. Nuestra presencia en su seno se encarece particularmente por uno de los nuevos Estados, que se adhiere á la invitacion sobre la base de la "importancia y respetabilidad" que aquella daria al Congreso. El Comité no prevee la posibilidad de que, por motivo alguno, aquel Cuerpo llegase á ser una congregacion impropia ó peligrosa.

Si se cree por algunos que de esa Asamblea han de nacer probablemente consecuencias fatales, la perspectiva de tales consecuencias es por sí sola una razon más para que este país envíe sus Representantes á Panamá. Cualesquiera que sean las opiniones que se tengan de la conveniencia del mencionado Congreso, en sí mismo, parece que no debiera haber sino una opinion en cuanto á nuestro deber de concurrir á este Congreso, á fin de prevenir las tendencias perniciosas que se teman. Rehusar concurrir porque se le atribuyan á aquel propósitos hostiles, seria descuidar los preparativos naturales de defensa, por la misma razon que hay temores de guerra. Si se tiene este concepto del Congreso de Panamá, para lo cual, sin embargo, no hay ningun motivo en sentir del Comité, el Poder Ejecutivo, para justificarse ante el país debe dictar las mas activas providencias á fin de enterarse de los procederes de la mencionada Asamblea. En el caso de que no se nos hubiese invitado al *meeting* del Istmo, hubiera sido un deber de este gobierno despachar Agentes confidenciales para la debida informacion.

El Comité ha creido de su deber considerar la materia, en la parte mas importante, en el verdadero terreno de la conveniencia política y á la luz del principio que reconocen por basa nuestras relaciones diplomáticas. El Comité, ademas, está de acuerdo con los sentimientos del Presidente: "que hubiera sido suficiente motivo para aceptar la invitacion el deber en que estamos de acojer con benevolencia y amistad una propuesta hecha con idéntico espíritu por tres Repúblicas hermanas pertenecientes á este hemisferio."

No se escapará á la consideracion de la Cámara que la conducta de los Estados Unidos hácia las nuevas Re-

públicas ha sido siempre reglada por las máximas de una política franca y liberal. Si nosotros hubiésemos obrado hácia ellas así como hemos creido de nuestro deber obrar con respecto á Europa, seguramente nuestro proceder habria sido esencialmente distinto. Si los sentimientos que ellas nos inspiran fuesen de una naturaleza idéntica á los que nuestros antepasados nos inculcaran para con la Europa, sin duda hubiéramos considerado mas bien perjudicial que provechoso el hecho de que se estén levantando sobre nuestras mismas aguas tantas Repúblicas, la mayor parte de las cuales llegará á ser de naciones poderosas. En lo sucesivo, pues, no tendremos lo que antiguamente se ha considerado como la gran salvaguardia de nuestra seguridad nacional–nuestra distancia geográfica de todo otro Estado poderoso. Mas nosotros no hemos vacilado en destruir esa salvaguardia, y nos hemos apresurado á congratularnos con las nacientes Repúblicas por su advenimiento á la escena política.

El cambio de un vecindario de colonos insignificantes por naciones soberanas é independientes, ha sido acojido por nosotros con un sentimiento de proteccion. Hasta donde ha dependido de nosotros hemos preferido que nuestra inmensa frontera S. O. esté bajo el Gobierno de vigorosas instituciones republicanas, ántes que verla bajo el seguro aunque enervante despotismo de la España; y semejante política que á juicio del Comité ha sido grande, trascendental y feliz no fué adoptada impremeditadamente: fué largo tiempo deliberado el punto, pesado con madurez y luego fué sancionado de una manera unánime por el voto de esta Cámara y por las aclamaciones del pueblo. Hoy, es ya tarde para volver atras en el camino de esa política. Nosotros no podriamos, al presente, evitar el desarrollo político de los nuevos Estados; en cambio estamos en aptitud de estrechar sus vínculos de amistad, ó de separarlos y anarquizarlos entre sí. El primer proceder será alentar la causa de la libertad humana, perpetuar para beneficio de ámbas partes las relaciones de amistad entre las dos grandes secciones de este continente, haciéndonos nosotros más independientes de Europa. El segundo proceder dará por resultado la renovacion, en el Nuevo Mundo, de los falsos y fatales principios políticos del mundo antiguo; –será enseñar á las vecinas Repúblicas á que se den unas á otras el fatal epíteto de enemigos naturales; –será crear guerras piráticas y de límites territoriales; –será generar sistemas de exclusion; –y finalmente, será establecer en este hemisferio las habitudes y principios políticos que han causado la caida de muchas potencias y la ruina de otras tantas, y que en todas las naciones han cortado el vuelo al progreso y al adelantamiento nacional.

Ahora bien, vamos á considerar si daremos el primer paso en este asunto por medio de una política repulsiva, hostil, es decir, rehusando aceptar la cortés invitacion de tres de los mas respetables gobiernos del hemisferio americano, invitacion hecha al de los Estados Unidos de un modo tan honroso á la delicadeza de aquellos como lisonjero á la República norte americana.

El Comité es de opinion que justificaría nuestra negativa á enviar nuestros Delegados á la Asamblea, tan solo la evidencia de consecuencias fatales, como resultado de nuestra aceptacion á la invitacion; mas, como nuestra presencia (por medio de nuestros Enviados) en el Congreso, léjos de ser perjudicial á los intereses públicos, es, en sentir del Comité, una medida de la mas evidente conveniencia política. Como se ha pactado no afectarse en manera alguna la neutralidad de los Estados Unidos; como todos los temores de complicaciones de alianza se ha probado que son infundados; en una palabra, como el Congreso será considerado por el Ejecutivo de los Estados Unidos como un Cuerpo meramente consultativo; y como los asuntos de que éste se ocupará son de importancia primaria para el país; –en consecuencia de tales razones, el Comité de negocios extranjeros es de opinion que la mision á Panamá debe ser sancionada por la Cámara de Representantes; y en tal virtud, recomienda se expida la resolucion siguiente:

Resuelto:

"Opina la Cámara, que es conveniente destinar los fondos necesarios á fin de que el Presidente de los Estados Unidos esté en capacidad de enviar Ministros que representen á este Gobierno en el Congreso de Panamá."

———

2806.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ DISPONE EN JULIO DE 1826 QUE SE CONVOQUEN LOS COLEJIOS ELECTORALES DE LOS DEPARTAMENTOS DEL PERÚ PARA QUE CONSIDEREN Y EXAMINEN EL PROYECTO DE CONSTITUCION PARA LA REPÚBLICA.

Circular del Ministerio del Interior para los Prefectos de Departamento.

Palacio del gobierno en la capital de Lima á 1.° de Julio de 1826.—7.°

Señor Prefecto:

La situacion crítica y extraordinaria en que se encuentra la República fija constantemente la mas séria atencion del LIBERTADOR, en cuyas manos se halla el poder supremo depositado y del Consejo de gobierno en quien S. E. ha tenido por conveniente delegarle. No puede disimularse que el Perú carece todavía de leyes fundamentales, que al mismo tiempo que garantizen su reposo futuro, sirvan de base á su deseada prosperidad. Y animados por un sincero amor hácia este país tan desgraciado como digno de mejor suerte; penetrados de la santidad de los deberes que tienen que llenar; temerosos de abandonar á las inciertas combinaciones de los sucesos que fortúitamente se eslabonan, ó á las inspiraciones de hombres apasionados ó ambiciosos, la grande obra de enlazar y equilibrar los elementos sociales despues de una dolorosa desorganizacion; convencidos, en fin, de la urgencia que hay de proveer á tan altos intereses, sin pérdida de instantes, pues que los hombres pasan, las instituciones permanecen: no han titubeado en ofrecer al Perú, despues de maduras meditaciones, el proyecto de Constitucion que, de su órden, tengo la honra de trasmitir á U. S.

El LIBERTADOR y el Consejo de gobierno desean que, con la menor dilacion posible, convoque US. en el departamento de su mando los Colejios electorales que recientemente elijieron diputados para el Congreso: y que el proyecto de Constitucion sea sometido á la sancion de esos Cuerpos que representa la voluntad nacional. Su fallo decidirá los destinos de la República. El gobierno, los hombres todos amigos del bien, del órden, de la tranquilidad, le aguardarán con ansiedad. Entónces sabremos si realmente tenemos una patria; si pasaron para no volver más los dias amargos de turbulencia, de oscilaciones, y de arbitrariedad; si podremos recojer el fruto de tantos sacrificios, de tantas devastaciones y horrores como hemos soportado con heróica resignacion; y si hay ó no, esperanza de que, levantando entre los seres civilizados una frente plácida y majestuosa, seamos reconocidos como miembros de la gran familia de las naciones.

No puede ocultarse á los peruanos imparciales y despreocupados, que la época en que se reunió nuestro Congreso Constituyente no era favorable para lograr el buen éxito de la árdua empresa que acometiera. Ocupado una gran parte del territorio de la República por las huestes enemigas, exaltadas las pasiones hasta un grado de delirio, dividido el país en bandos rivales, los lejisladores se hallaron, por desgracia, muy léjos de gozar de aquella calma reflexiva tan indispensable para desempeñar con acierto sus augustas funciones. Sus intenciones, sin duda, rectas y patrióticas, debieron ser ineficaces; ya por los inconvenientes de su posicion, ya por la inexperiencia á que nos condenó la política artera de nuestros señores, ya por las ilusiones de una perfeccion imajinaria, inasequible en los negocios humanos, ó por los celos respecto á las facultades del Poder Ejecutivo, que son inseparables de individuos que han jemido por largos años bajo sus fatales abusos, y que por una especie de instinto, se inclinan hácia el opuesto extremo, igualmente pernicioso.

El resultado es harto notorio. Jurada la Constitucion con entusiasmo, puede decirse que á este acto se limitó su existencia. Una Cámara única, sin contrapeso, sin freno, sin responsabilidad, presentó á los hombres pensadores y amantes sinceros de su país, un manantial amargo, ora de la peor especie de opresion, ora de convulsiones y trastornos. Los temores que excitó esta imprudente institucion, proscrita por la experiencia de las calamidades que en otros paises produjera, se realizaron con tanta mayor celeridad cuanto el mero espectro de gobierno que se creó, la nulidad del senado, y la independencia asignada al llamado poder municipal, en imitacion de la asamblea que arrojó en medio de la Francia este gérmen de desastres,—fueron otras tantas causas fecundas, reunidas para hacer inejecutable la Constitu-

cion, excitar disturbios y desacreditar la noble causa de la independencia.

Bien pronto los poderes mal equilibrados entraron en una lucha funesta. Los resabios de la servidumbre, en pugna con los sueños de una libertad desordenada, produjeron choques insensatos, aspiraciones ambiciosas, criminales defecciones. Las clases que se creyeron maltratadas, opusieron una fuerza de inercia, ó bien maquinaciones encubiertas á la marcha del nuevo régimen. Las violencias de autoridades subalternas, no comprimidas por un poder central y vigoroso, disgustaron á los pueblos, que no se curan de vanas teorías, sino de los buenos efectos prácticos de las leyes. El desórden, la inobediencia, la dilapidacion, se introdujeron en todos los ramos de la administracion pública. Y cuando estos horribles elementos acarrearon, como era de preveerse, la sedicion y la alevosía, fué preciso que el mismo Congreso constituyente, ya desdorado por las facciones, echase un velo sobre la imágen de la libertad profanada, destruyese la obra de sus manos y crease el tremendo poder de la Dictadura, ante el cual las cosas y las personas enmudecieran.

Un milagro de la Providencia que vela sobre nuestra patria nos salvó del abismo á que nos conducian nuestros estravíos. Si las victorias de Junin y Ayacucho nos libertaron de la pesada coyunda de los descendientes de Pizarro y Almagro, la moderacion singular del dictador nos eximia que se mostraba como inevitable. Por una ventura inaudita en los anales de las naciones, hemos visto emplear el poder absoluto en restablecer el imperio de las leyes y en preparar el camino para conducirnos á la libertad racional, objeto de nuestros votos y de nuestras mas caras esperanzas. Pero esta situacion precaria, este órden de cosas extraordinarias, ¿podria prolongarse sin graves inconvenientes y peligros? ¿Fiaremos estúpidamente á los caprichos del acaso el cuidado de organizar definitivamente nuestro régimen político? ¿O consentiremos que á consecuencia de acontecimientos desgraciados, que tal vez no están muy distantes, levante la anarquía nuevamente su cabeza ensangrentada? No: el Consejo de Gobierno no se manchará con este crímen, por temor á las calumnias de los mal intencionados que solo medran á la sombra de la discordia. Sabe que á la grande alma del Libertador le pesa la ilimitada autoridad de que está revestido; y á ejemplo suyo anhela por deponer la que le ha sido delegada, tan luego como se logre el noble objeto de su ambicion—ver establecidas instituciones que pongan seguros diques á la arbitrariedad y á la licencia, los dos mas crueles azotes que aflijen á la especie humana.

El Código político presentado por el Libertador al Congreso de Bolivia es produccion de un genio transcendental, destinada á formar época en la historia de las sociedades civiles. Parecia hasta aquí imposible conciliar la mayor suma posible de libertad y de influencia en los ciudadanos, con la organizacion robustan de un Ejecutivo expedito para desempeñar sus importantes funciones sin trabas perjudiciales, ni facilidad para hacerse usurpador, y de un poder legislativo, tan bien constituido en todas sus partes, que sus movimientos no presentan ni aun la mera posibilidad de tiranía oligárquica, de precipitacion en la redaccion de las leyes, ni de choques y conflictos paralizadores, que son los escollos en que se han estrellado constantemente las asambleas populares. El Consejo de Gobierno no podia, pues, trepidar en ofrecer á la sancion nacional esta obra insigne de la sabiduría experimentada, con aquellas cortas modificaciones que ha creido adaptables á las circunstancias de nuestro país; ni en elevar su voz en esta ocasion solemne, para exhortar á los peruanos á que acepten esta benéfica Constitucion que les promete para lo futuro largos dias de reposo y de felicidad.

No teme el Consejo que se le acuse, con fundamento, de inconsecuente en sus resoluciones, comparando la actual con el decreto de 1.° de Mayo último. El censo de la poblacion mandado formar en su art. 1.° puede y debe activarse por US. y los demas señores prefectos, al mismo tiempo que se congreguen los Colegios electorales para el solo acto de examinar el proyecto de Constitucion que se le somete, y podrá servir de base, como indica el artículo 2, para el nombramiento de los Representantes de la Nacion, en caso de que la Constitucion reciba la sancion que el Consejo invoca con el mas puro anhelo: consultándose asi tambien los loables deseos emitidos en la representacion dirijida al Gobierno en 21 de Abril último, por cincuenta y dos de los señores Diputados electos para el Congreso.

El Consejo de Gobierno eleva al Todo-

Poderoso las plegarias mas fervientes para que se digne iluminar á los individuos de los Colegios electorales en una crísis de la mas alta importancia para el Perú: en manos de ellos está la suerte, no solo de los contemporáneos, sino de muchas venideras generaciones. Sea cual se fuese su resolucion, el Consejo habrá llenado un deber sagrado; y cuando vuelvan sus miembros á la clase de ciudadanos privados, su conciencia estará satisfecha, y su corazon consolado con el grato recuerdo de haberse despojado de toda mira ambiciosa, de todo interes personal, de toda consideracion pusilánime, para esforzarse en apartar de su patria las desventuras que la amenazan, y para tributarle el mas sublime servicio que pueden prestar los hombres–el de proporcionarle instituciones fuertes y libres.

Al trasmitir á US. los sentimientos y las órdenes del Gobierno para que por su parte las cumplan, y les dé la posible publicidad, tengo la honra de ofrecerle los testimonios de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á US.

José María de Pando.

2807.

* EL GENERAL SANTA CRUZ COMUNICA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA QUE HA SIDO ELEVADO POR EL LIBERTADOR Á LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ.

Carta del Gobierno de la República peruana al Poder Ejecutivo de Colombia.

Don Andres de Santa-Cruz, gran Mariscal, Presidente del Consejo de Gobierno de la República peruana:

A nuestro grande y buen amigo el General Francisco de Paula Santander, Vice-presidente de la República colombiana.

Permitidme, grande y buen amigo, que os participe mi elevacion al honorífico cargo de Presidente del Consejo de Gobierno de esta República, que ejerce todas las atribuciones del Poder Ejecutivo, por delegacion del Exmo. Sr. LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, y que con este motivo os aseguro que mi mayor anhelo será por conservar ilesas, y aun por estrechar mas si es posible, las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Perú y la República colombiana. Convencido íntimamente de que los nuevos Estados de la América necesitan estar fraternalmente unidos para rechazar cualquiera tentativa del enemigo comun; sea contra nuestra conquistada independencia, sea contra nuestra interna tranquilidad, estudiaré sin cesar los medios mas adecuados para lograr un fin tan importante. El Perú, guiado siempre por principios de equidad y de justicia, solo ambiciona consolidar sus instituciones á la sombra de la paz y del reposo; respeta los derechos de las demas potencias, así como desea que sean respetados los suyos, y jamas se mezclará en los negocios domésticos de sus hermanos, sino para aconsejarles franca y cariñosamente, que sofoquen el gérmen de la discordia, que tomen lecciones de la adversidad que por tanto tiempo nos han perseguido, y que establezcan sus leyes fundamentales sobre principios que puedan producir su tranquilidad y su ventura. Con tales sentimientos y formando los votos mas sinceros por la prosperidad de esa República, os saludo, grande y buen amigo, en la efusion del invariable afecto con que tengo la satisfaccion de suscribirme,

Vuestro buen amigo,

Andres Santa-Cruz.

José María de Pando.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 5 de Julio de 1826.

2808.

INVITACION QUE SE HIZO EN 13 DE JUNIO DE 1826 Á NOMBRE DE LOS DEPARTAMENTOS VENEZUELA Y APURE, AL DE ORINOCO PARA ENTRAR EN LA REVOLUCION DE ABRIL EN VALENCIA; Y LA CONTESTACION DENEGÁNDOSE, QUE APARECIÓ EN 5 DE JULIO DEL PROPIO AÑO.

Invitacion de los Departamentos Venezuela y Apure.

Despues de 16 años de guerra y sacrificios, los valientes de Venezuela formaron en Carabobo la República de Colom-

bia. Seis años de sostenimiento generoso al país mismo que dimos vida y libertad, solo han producido efectos contrarios por una administracion pérfida y corrompida. Venezuela ha sido la víctima del desórden ministerial: sin rentas, sin agricultura, sin industria, sin comercio, sin artes, sin educacion, en fin, sin poblacion, ¿qué es hoy Venezuela en la balanza nacional? ¿y qué podrá ser ella bajo el régimen administrativo mas igual y razonable? La nulidad á que estamos reducidos reclama el saber, el valor y la dignidad de los hijos de Venezuela. Hemos levantado el grito de *las reformas de la administracion bajo la garantía de la integridad nacional.* Y vosotros que sois nuestros hermanos, ¿cerraréis vuestros labios, y continuaréis en la abyeccion mas ignominiosa? No, no puede ser: sois venezolanos, sois de los fundadores de la libertad de la América del Sur, y vuestros pechos deben inflamarse, cuando os invitamos á que, unidos por los vínculos que la naturaleza ha formado entre nosotros, exijamos por las vías de la misma Constitucion las *saludables reformas* de los abusos y excesos administrativos, y el remedio de los males que esperimenta Venezuela por su inaudita generosidad.

Habitantes del Departamento de Orinoco: hasta hoy á nada os hemos inducido: nuestra delicadeza en este punto ha sido igual á la consideracion que os profesamos; pero nuestro silencio debe tener su término, y es tiempo de que os digamos, *union á nosotros, contad con nuestro esfuerzo y con que vuestra suerte será siempre la nuestra.*

Carácas, Junio 13 de 1826.

Contestacion del Departamento Orinoco.

En 16 años de guerra y sacrificios en que los valientes de Orinoco se han inmolado mas de una vez para libertar á Venezuela, hasta el caso de proporcionarla con sus triunfos la inmortal batalla de Carabobo en que se formó la República de Colombia, ese mismo Orinoco no se propuso otro designio que sostener su obra, la obra que arrebata la admiracion de dos mundos, y entrar á gozar del bien celestial de independencia, por medio del sostenimiento de un pacto escrito en que esplanados todos sus derechos quedasen garantidos con el mas sagrado cumplimiento de los deberes que les son hermanos. Obtuvo su independencia, porque al colombiano, y colombiano oriental, solo basta quererlo para triunfar de todos los opresores de la tierra; y ya no tuvo otro cuidado que esmerarse en la conservacion de su libertad por el medio único del cumplimiento de las leyes que la forman. Si la espada colombiana con la facilidad que le es inherente, lleva el triunfo donde quiera que hay tiranos, y si en su sola voluntad consiste obtener y disfrutar su independencia, no ignora al mismo tiempo que adquirir y conservar la voluntad, es obra exclusiva del patriotismo, y el patriotismo no se define en Orinoco de otro modo que *el exacto cumplimiento de las leyes, y obedecimiento á las autoridades constitucionales.* La trasgresion ó desconocimiento de una sola disposicion ó autoridad, ya de la Legislatura mismo, ya de un Alcalde parroquial, nos acarrea males más ó ménos trascendentales colectiva ó individualmente. No hay un partido: ó es necesario formarnos cada uno un Código peculiar á nuestros intereses, ó es preciso, si queremos llamarnos colombianos, obedecer las leyes que nosotros mismos por nuestra representacion nos hemos dado. Si las leyes tienen sus defectos, y para transigir momentáneamente con ellos, no basta la consideracion de que son obra de los hombres, y hombres que incipientes en el arte de legislar se hallan colocados en el delicado destino de crearlo todo desde su pié; las mismas leyes determinan las reformas de ellas y de la administracion. Ademas, no es lo mismo carecer de rentas, agricultura, industria, comercio, artes, educacion y poblacion, que carecer de un Estado floreciente en estos ramos. No es igual que la administracion esté todavía en manos que empiezan, á que sea pérfida y corrompida. No hay un solo colombiano que sea pérfido y corrompido; porque esto está en contradiccion con su voto eterno de republicanismo hijo de su virtud, y un republicano nunca puede ser corrompido y pérfido.

Si hay males en las leyes, ellas tienen el modo de hacerlos desaparecer, proporcionando en sí misma los medios de reforma. Nada mas fácil que solicitarla; mas no por los medios que desde su mismo oríjen son viciosos, y parten con el vicio á cualquiera direccion que tomen aun cuando el objeto sea justo. Es innecesario designar recursos para pedir reformas: hay imprenta y

libertad para ellas: hay juntas de provincia: cada una de estas tiene representantes en el Congreso, y la reunion de ellos, es lo que se llama gobierno. Por tanto, es necesario persuadirnos que, ó les son desconocidos los males á nuestros apoderados, ó que viven de ellos, porque permanecer en la tranquilidad cuando sus comitentes sufren, envuelve una implicacion. Estos males bien examinados, tal vez podrian reducirse á uno, que es innecesario indicar; pero supongamos por un momento, que son los que se gritan y no se determinan; y bien, ¿porqué todos ellos se han podido tolerar, y solo se habla cuando sobreviene el presuntivo de la deposicion del General Páez? ¿Acaso puede llamarse un mal tan exagerado la comparecencia de un General ante la ley y por la ley, que él mismo contribuyó á formar? ¿Porqué se guarda esta circunstancia para una explosion que aterra á todo el que tenga un poco de civismo? Fuera de que, si se trata de remediar los males, ¿porqué es, con un modo cien veces peor que ellos? ¿por unos medios que son mas los que irroga, que los que remediaría? ¿A qué esa estrepitosa protesta de no obedecer ninguna disposicion que venga del Gobierno? ¿Porqué seducir secretamente? ¿Porqué prometer á personas determinadas, mandos de provincia y departamento que está confiado á las constituidas por el Gobierno? ¿Cómo se podria jamas cohonestar con el colorido de *peticion de reformas*, un cisma, y cisma que se apoya con la fuerza armada, esto es, cuando se niegue que es obra de ella misma?

No es este el tiempo en que los hombres se veian precisados, por falta de leyes y por el estado informe de su empresa, á buscar otro hombre para que llevase todos los deseos á los grandes puntos de independencia y libertad. Es por el contrario llegada la época en que todos los esfuerzos en masa se han dado leyes, y todas las voluntades reunidas han jurado sostenerla. Desaparecieron para siempre las rivalidades, los partidos, las pasiones. Hace mucho tiempo que la ley hizo este prodigio; y á su augusta presencia, la discordia huyó eternamente de los colombianos, desde que se ennoblecieron con este noble título: es decir, desde la existencia de la ley fundamental.

Esas mismas tropas con que tan ligeramente se nos quiere imponer, ¿acaso se olvidarán de que corrian en todo caso á la desaparicion de su obra? En la imposible suposicion de que atentasen al ver el nombre de la ley esculpido en el estandarte oriental, ¿no volarian á asirse de él y sostenerlo? ¿Se olvidarian que iban á proteger á sus destructores? ¿No serian los mismos que desvendasen á su bravo General?

Pero entretanto: en vano alegará Carácas, los títulos mas acreedores por este esclarecido jefe para colorir los hechos anteriores en Valencia, y posteriores allí á su reposicion. Sabemos muy bien que esta no es obra sino de parte de la fuerza armada residente en Valencia, impelida por un pequeñísimo número de hombres ambiciosos. Sabemos tambien que este número de hombres ó faccion, engrosada un tanto en Carácas, es la productora de todos los males que pueden pesar sobre la República; pero por fortuna, no ignoramos que los inocentes pueblos no han tenido la menor parte en estos acontecimientos, y si la han tenido es solo obra de la fuerza compulsora. Sí, caraqueños: vosotros estais tan puros como la luz: á vosotros se os hace intervenir en actos en que no habeis tenido una sola voz: se os hace cargar con toda la responsabilidad del acontecimiento; pero entended que se equivocan; ella pesará sobre los malos que están demasiado descubiertos; sobre los anarquistas bastante conocidos. Estamos muy al cabo de vuestra opresion y enérgico silencio. Todo es obra de esta faccion que os comprime con el colorido de protectora. Tampoco el digno General que teneis á vuestra cabeza es un culpado. Si vosotros estais fascinados por esa faccion, ese héroe está encandilado con la masa de elementos incendiarios que desenvuelve. Apénas es dable que haya un solo colombiano, cuanto mas una columna patria como esa, que quiera deslustrar sus glorias con el destrozo de la Constitucion. Sabemos muy bien vuestras opiniones, que gimen en silencio sofocadas. No os alucineis. La integridad nacional que se os hace creer sin peligro, es la que está ya vulnerada por esa faccion, y allá es donde está todo el mal.

Os quieren representar como unos deudores fallidos, porque de la insolvencia á la desesperacion hay un paso muy corto; y porque de la desesperacion es de donde se proponen sacar partido suponiéndola capaz de todo. No hay tal insolvencia. Colombia cuenta con

supererogacion, con que un empréstito que no ha sido para uno ú otro pueblo, ni para uno ú otro departamento, sino para las necesidades de Colombia entera donde quiera que esten: para el pago de deudas sagradas contraidas en tiempos de angustia: para el auxilio de los defensores de la patria. Se os dice que no lo habeis disfrutado: pero qué, ¿no estais disfrutando de la independencia y libertad, recibida de los esfuerzos de los que lo han disfrutado? Siendo uno solo el interes de la República, sea cual fuere la necesidad que se haya cubierto, la República toda entera es la deudora, y si ella quedase reducida al último pueblo, allí sería Colombia, allí sería deudora y allí pagaria aun con el precio de nosotros mismos. Caraqueños, *que sois nuestros hermanos*, demostrada vuestra situacion *¿cerrareis vuestros labios y continuareis en la abyeccion mas ignominiosa?* No, no puede ser. Sois colombianos, y habeis derramado mucha sangre para crear esa Constitucion que se os quiere hacer odiosa. Vosotros teneis demasiada perspicacia para conocer si quereis que un desorganizador, un divisor entre nosotros, es un agente de Fernando VII ó su madre la santa alianza. Vosotros os habeis sacrificado bastante para tolerar que envueltos en desgracias os hagan malograr el fruto de vuestros sacrificios, que es la paz y tranquilidad. Os comprometen; y con una ignominiosa fuga os abandonarán, cuando el órden recupere su puesto, y aparezcan esos hombres bajo el verdadero punto de vista que les corresponde. El velo que cubre instantáneamente al digno jefe, oficiales y tropa, que existen entre vosotros, no tarda ya un momento en descorrerse, y entónces, esos fundadores de la patria, esas columnas del órden que es imposible destruyan la obra de su sangre, son los mismos instrumentos con que cuenta la ley para la presentacion ante su tribunal, y castigo del transgresor.

Habitantes de Carácas! hasta ahora no os habiamos dicho una palabra, por que ya nuestro Comandante general habia redactado nuestras opiniones en un manifiesto, pero ya es tiempo de que escucheis el inextinguible grito del deber. *La estabilidad de la ley fundamental de la union y la marcha constitucional de los negocios* sobre lo cual está cifrada nuestra existencia interior y crédito exterior, he aquí el voto de todo buen colombiano.

Cumaná, Julio 5 de 1826.—16.° de la Independencia y 6.° de la Ley fundamental.

2809.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA AVISA, EN SU PROCLAMA DE 6 DE JULIO DE 1826, Á LOS PUEBLOS DE LA REPÚBLICA, QUE UN TUMULTO ARRANCÓ Á LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA LA MONSTRUOSA RESOLUCION DE ANULAR LOS EFECTOS DE LA DISPOSICION LEGAL QUE SUSPENDE AL GENERAL PÁEZ DE LA COMANDANCIA GENERAL, PARA SER JUZGADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Proclama del Poder Ejecutivo.

Colombianos!

La magestad de las leyes ha sido ultrajada. La obra de vuestra eleccion y de vuestros sacrificios, que habia merecido las bendiciones del mundo civilizado, y en la cual fundabais las más lisonjeras esperanzas de prosperidad, está amenazada. Un tumulto fomentado por el temor de las leyes, arrancó de la Municipalidad de Valencia la monstruosa resolucion de suspender los efectos de la acusacion admitida por el Senado contra el General en Jefe J. A. Páez y promovida por la Cámara de Representantes en virtud de los clamores de las autoridades locales de Carácas. En el momento en que han sido desobedecidas las órdenes del Senado y del Poder Ejecutivo, se han atacado en sus fundamentos el régimen constitucional y la unidad de la República.

Pueblos de Colombia!

Desde que el Senado, procediendo por los términos constitucionales, admitió la acusacion contra el General Páez, la ley me ha impuesto la obligacion de sostenerla. El General Páez se ha rebelado contra la Constitucion, y ha sujetado á ilegítima autoridad el Departamento de Venezuela: en este caso, yo sé cuáles son mis deberes: vosotros no podeis ignorar los vuestros. A vosotros y á mí nos corresponde el sostener á todo trance el sistema proclamado en 1819, ratificado en 1821 y corroborado con actos contínuos, espontáneos y solemnes de to-

da la nacion. Tengo bastante energía para llenar vuestras esperanzas y cumplir el solemne juramento con que me ligué á Colombia. La Constitucion será mi guia y la opinion nacional mi fuerza. Seré constante defensor de los principios republicanos contra las ideas monárquicas de los perturbadores, sea cual fuere, en cualquier tiempo, el número de sus partidarios: contra reformas de otra especie, seré defensor de la Constitucion, hasta que la libre voluntad de la nacion me indique otra conducta. Las injurias personales, las calumnias de los facciosos no me arredran.

Colombianos!

En esta última prueba á que la Providencia ha querido sujetarme en el difícil y temible período de mi administracion, tendré la misma consagracion á mis deberes y á vuestro bienestar que he procurado probar en todos los sucesos anteriores. Resuelto á no perdonar sacrificio alguno por la integridad de Colombia, por la Constitucion y por sus leyes, nada por mi parte impedirá la conservacion de estos bienes, y si fuera preciso renunciar hasta el glorioso é inapreciable título de colombiano, tambien lo renunciaria por vuestra dicha, por la paz y por vuestra verdadera felicidad.

Magistrados, militares, ciudadanos de Colombia: la causa que teneis que sostener no es mia, ni de ningun particular. La Constitucion, las leyes y las órdenes de las autoridades que habeis establecido, todo es obra vuestra. Dejarlas ultrajar es destruir con vuestras manos lo que habeis edificado en 16 años contínuos. Recordad vuestros juramentos. El mundo os observa: la historia os aguarda; la posteridad es vuestro juez.

Palacio de Bogotá, 6 de Julio de 1826.—16.°

F. de P. Santander.

Por S. E. el Vice-presidente Encargado del Gobierno de la República.

El Secretario de Estado y del Despacho del Interior,

J. M. Restrepo.

2810.

LA MUNICIPALIDAD Y VECINDARIO DE GUAYAQUIL, PIDEN SE REVEA Y REFORME LA CONSTITUCION DE COLOMBIA, PARA LO QUE IMPLORAN LA AUTORIDAD DEL LIBERTADOR Y DEL PODER EJECUTIVO.

Acta de Guayaquil.

En la ciudad de Guayaquil, á 6 de Julio de mil ochocientos veintiseis años, décimo sexto de la República, se reunieron en esta sala Municipal el Sr. General Intendente Juan Paz del Castillo, el Sr. Jefe Municipal interino Alcalde primero, el Sr. Alcalde segundo y demas Sres. que componen esta Ilustre Municipalidad; el Sr. General de Marina Juan Illingrot, la mayor parte de los ciudadanos de representacion en este país, y un gran número de individuos del pueblo en general; y habiendo perorado tanto el Sr. Jefe Municipal, como el Sr. General Intendente, manifestando las críticas circunstancias en que nos hallamos por el movimiento que Venezuela ha hecho hácia el sistema federal, apartándose de la union de Colombia en circunstancias de hallarse el territorio amenazado por el enemigo comun de nuestra libertad, cuyas fuerzas sabemos existen en Cuba, con otras consideraciones del caso; se procedió por el Secretario presente á hacer la lectura del proyecto de acta para esta sesion, reducido (como luego sigue) á los dos principales puntos: 1.° Que se dirija á S. E. el LIBERTADOR por su mayor cercanía, y al Ejecutivo, una expresion de los votos de este pueblo por la obediencia y sumision que profesa á las leyes de la República, y que está pronto á derramar su sangre en su defensa: 2.° Que este pueblo declara respetuosamente que por su parte cree que aunque el caso prevenido por la Constitucion para la reforma fija el término de diez años, las circunstancias han adelantado esta época, y nos han puesto en el de apresurarnos á afianzar y consolidar la seguridad exterior y la paz interior de la nacion. Consultado el voto del Sr. Procurador síndico, dijo: que todo le habia parecido muy sensato en este discurso, y que él por su parte, no representando sino como agente del pueblo, no podia decir más, supuesto que

el pueblo mismo en su porcion mas selecta se hallaba presente. En seguida tomaron la palabra varios ciudadanos, que discutieron y elucidaron perfectamente la materia, de lo que resultó que todos firmaron la referida acta, y se mandó estampar en los términos siguientes.

Considerando esta Ilustre Municipalidad, que cumple con un deber bien sagrado en proporcionar los medios legítimos de la union entre sus conciudadanos, cuando, por algun acontecimiento extraordinario, están llamados á manifestar al Gobierno y á los pueblos los sentimientos de adhesion y de patriotismo que les animan; y atendiendo á la voluntad declarada de un Departamento, remarcable por su amor á la causa, determinó este Cuerpo en vista de estos principios, y de la nueva que se ha recibido de un movimiento popular en Venezuela, hacer la convocatoria para la presente sesion extraordinaria por medio de un aviso en el periódico la *Aurora,* á todos los ciudadanos que quisiesen concurrir y atestiguar los procedimientos legales de este Cuerpo en una crísis política tan delicada. Se ha procedido á discutir el motivo de la actual reunion; y se convino finalmente en expresar los votos del vecindario en los términos que siguen:

Que el pueblo de Guayaquil ha aprendido con las mas vivas sensaciones de dolor, la noticia de un movimiento popular en el Norte de Colombia, efectuado en los momentos críticos de estar amenazado aquel territorio de una invasion por nuestros antiguos opresores, siempre prontos á aprovechar las disensiones intestinas de América.

Que debiendo un suceso de tal naturaleza tener la mas fatal trascendencia sobre la tranquilidad pública, el crédito del Gobierno y la industria individual de unos pueblos que apénas han fijado los cimientos de su asociacion, si la lealtad y el patriotismo no emitiesen sus votos con aquella libertad que está permitida á los ciudadanos, aun cuando no peligrase su existencia política; y teniendo en consideracion la mayor inmediacion de S. E. el Libertador, con respecto á la del Poder Ejecutivo, ha determinado este Ilustre Cuerpo tomar la iniciativa en dirigir á S. E. (en primer lugar) y en seguida al Poder Ejecutivo, por conducto del Sr. General Intendente, la sincera expresion de la obediencia, y de la adhesion de este vecindario al Gobierno y al sistema que proclamaron los pueblos de Colombia, protestando sacrificarlo todo en apoyo de la unidad del poder, en el peligro, segun se lo ordena la ley y se lo inspira el amor á la causa.

Mas á la vez este Ilustre Cuerpo envía al Libertador los votos del pueblo guayaquileño, y llena su deber en despertar la energía y la fidelidad de los colombianos en circunstancias tan nuevas; séale permitido expresar francamente la ciega confianza que poseen los pueblos de que en el actual receso del Cuerpo soberano de la nacion, el génio inmortal que preside á sus destinos, no dejará de tomar, desde la cumbre de la gloria y de la fortuna, aquellas medidas que están á su solo alcance para cortar la marcha desorganizadora de unos pueblos, cuyas garantías están en sus manos. Se atreve á creer igualmente este pueblo que los peligros que interior y exteriormente amenazan la libertad americana, provocan á los altos funcionarios á investigar el oríjen de la actual desunion de poder en el Norte, porque no es posible ser indiferente á las tremendas consecuencias de semejante ejemplo. Sea que el caso presente fuese una prueba de que el carácter y costumbres de nuestros pueblos hacen que la accion de la ley aun sea demasiado débil para contener la ambicion particular; ó sea que excesiva ansia por las reformas constitucionales, que era de esperar no reclamasen á su tiempo, y despues de su violento tránsito del sistema del despotismo á uno sumamente liberal, haya precipitado á aquellos pueblos á aprovechar la primera ocasion para lograr constitucionalmente sus deseos; ó sea, en fin, que resentida demasiado la industria de los pueblos por su division súbita en tantas naciones diferentes, que toman entre sí medidas prohibitorias, haya tenido alguna reaccion fatal á las esperanzas populares ó al crédito público de la nacion; lo cierto es que el pueblo de Guayaquil queda convencido de que la defensa exterior de estos países, la ejecucion de la ley, la escala que debemos ocupar entre las demas naciones de América, y la industria popular de todas sus acciones, claman imperiosamente por un gran incremento de fuerza moral y física, con una mútua liga de interes que únicamente puede salvar á todas de la anarquía, que suele atraer la reaccion revolucionaria, y elevar, al fin, á cada familia americana al mas alto grado de prosperidad.

Esta íntima conviccion hace que todos

los pueblos dirijan la vista con mortal ansia hácia el LIBERTADOR, osando esperar que él haga servir su inmensa elevacion política, y el vital influjo de su nombre, para la eterna salvacion de la libertad: que pudiendo este héroe, sin vulnerar uno solo de los principios inherentes de su propia gloria, consolidar para siempre la obra de sus manos, y hacer triunfar la ley, se persuade Guayaquil que S. E. no despreciará la ocasion mas oportuna para dar un impulso á la felicidad comun, y convertir el torrente de la desorganizacion en un flujo rejenerador.

Este heróico pueblo se somete ciegamente á la ley; pero hace presente á S. E. y al Ilustre Magistrado que hoy gobierna á Colombia, que cuando el Congreso de Cúcuta señaló el término de 10 años en el artículo 191 para que rigiese la Constitucion actual, no pudo alcanzar la sabiduría de aquel Cuerpo á profetizar la rápida y gloriosa marcha del Ejército Libertador hácia los triunfos que sellaron nuestra independencia, con una velocidad inaudita en la historia de las naciones; y que ademas aquel mismo artículo constitucional dice:

"Art. 191. (Tít. 10.) Cuando ya libre toda ó la mayor parte de aquel territorio de la República, que hoy está bajo del poder español, pueda concurrir con sus representantes á perfeccionar el edificio de su felicidad, y despues que una práctica de diez ó mas años haya descubierto todos los inconvenientes ó ventajas de la presente Constitucion, se convocará por el Congreso una gran Convencion de Colombia autorizada para examinarla ó reformarla en su totalidad."

Así es que en el receso actual del Cuerpo soberano, parece tocar al LIBERTADOR Presidente, y al Poder Ejecutivo, el considerar si las razones alegadas y la experiencia de la actual crísis, permiten que se rompa el silencio impuesto á la conciencia civil de los pueblos, ó si la salud universal de ellos debe tenerse en equilibrio para obedecer á una ley, cuyo término racional parece haber llegado ya. Tales son los votos de entusiasmo de este vecindario hácia el sistema que ha jurado: tales son los moderados deseos que respetuosamente eleva á los árbitros de sus destinos-el LIBERTADOR y la ley.

Se concluyó el acto con aplauso general; y firmaron los SS. de la I. M. con el Sr. General Intendente del Departamento, por ante mí, de que doy fé.

Juan Paz del Castillo—Estéban José Amador—José Mascote—Juan Pablo Moreno—Manuel María Momblanc—Ignacio Galecio—José Félix Aguirre—Manuel Mariscal—Juan Antonio Cabrera—Manuel Paredes—Francisco María Frías-Alejandro Antonio López—José de la Cruz Correa, Secretario.

Los ciudadanos que suscriben, habiendo concurrido personalmente á la sesion pública que ha tenido lugar en la I. M. de esta capital, é informados repetidas veces del contenido de la acta de este cuerpo, fecha de hoy, se conforman en todo con ella.

Guayaquil, seis de Julio de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto.

(Aquí siguen las firmas de los ciudadanos vecinos de esta capital.)

2811.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA DECLARA, POR SU DECRETO DE 8 DE JULIO DE 1826, QUE EL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA ESTÁ OPRIMIDO POR LA FUERZA MILITAR QUE MANDA ALLÍ EL GENERAL PÁEZ, Y QUE ÉSTE MARCHA SUJETO Á UNA AUTORIDAD INCONSTITUCIONAL DESDE EL 30 DE ABRIL DE ESTE AÑO.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de P. Santander, &c., &c.

Vistas las comunicaciones del Gobernadar de Carabobo, de fecha 9 de Mayo, las del Intendente de Venezuela de 2 y 7 del mismo mes, la del General José Antonio Páez de 29 de Mayo, y las demas recibidas sucesivamente en las Secretarías del Interior y de Guerra, de parte de la Intendencia y Comandancia general del departamento de Maturin y de la Intendencia y Comandancia general de la del Orinoco, y resultando de todos estos documentos: que un tumulto formado en Valencia el dia 30 de Abril último, forzó á la Municipalidad de dicha ciudad á usurparse funciones que en ningun caso y manera podian competerle, como la de suspender los efectos del artículo 100 de la Constitucion en favor del General Páez, acusado por la Cámara de Representantes ante el Senado,

y admitida por este la acusacion, prévios los correspondientes documentos, que proveyó la Municipalidad de Carácas y el Intendente de Venezuela: que el General Páez por una conducta inexplicable, al paso que desobedecia las órdenes del Senado y del Poder Ejecutivo, á quienes debia obediencia legal, prestaba voluntaria sumision á la tumultuaria é inconstitucional determinacion de la Municipalidad de Valencia, de reponerlo á la Comandancia general, de que le suspendia la Constitucion en el caso: que despues de estos actos ilegales y atentatorios contra las leyes, se ha requerido de otras Municipalidades su adhesion al acto de la de Valencia, intimidándolas para que faltasen á sus deberes y se usurpasen una representacion que nunca han tenido: que posteriormente se ha llegado al extremo de que dos cabildos convengan en un plan provisorio de administracion para Venezuela, creando una autoridad desconocida en la Constitucion de la República, confiriéndola al mismo General Páez, exijiéndole un juramento contrario á las leyes fundamentales, rompiendo de hecho la unidad del gobierno, empleando la fuerza armada en sostener tantos y tan horribles atentados y oprimiendo así la libre voluntad de los pueblos; considerando que en todos estos actos se han quebrantado é infrinjido escandalosamente los artículos 5, 10, 97, 100, 117, 151, 157, 185 y 191 de la Constitucion y todas las leyes orgánicas y civiles que emanan de ellos, he venido, prévio dictámen del Consejo de gobierno, en decretar y decreto:

Art. 1.° El departamento de Venezuela, oprimido por la fuerza militar que mantenia allí el gobierno bajo las órdenes del General José A. Páez, y sujeto á una autoridad inconstitucional, merece los particulares cuidados del gobierno, á fin de que vuelva á gozar del régimen legal, interrumpido por consecuencia de los sucesos del dia 30 de Abril en Valencia.

Art. 2.° El tumulto de Valencia del 30 de Abril, cuyas circunstancias han interrumpido la marcha del sistema político, proclamado, recibido y jurado por toda la nacion, es una verdadera insurreccion á mano armada, que amenaza la seguridad de la República y que pone al Poder Ejecutivo en el caso del artículo 128 de la Constitucion.

Art. 3.° Las Municipalidades y las parroquias de dicho departamento y de la provincia de Apure que han prestado su aquiescencia al acto de la de Valencia del 30 de Abril, y la misma Municipalidad de Valencia son excusables á los ojos del Ejecutivo si se comprobare, como lo cree el gobierno, que sus procedimientos han sido dictados por el temor de la fuerza; pero son responsables en cuanto presten espontáneos servicios, ó los hagan prestar á los pueblos en favor de la insurreccion, desde que el gobierno los preste la debida proteccion.

Art. 4.° Declaro nulo y de ningun valor y efecto todo cuanto se hubiere ejecutado, convenido, estipulado ó dispuesto en cualquier ramo de la administracion, y se ejecutare, conviniere, estipulare ó dispusiere, directa ó indirectamente, por el General José A. Páez, así en calidad de Jefe civil y militar de Venezuela como en la de Comandante general, desde el dia 30 de Abril en adelante.

Art. 5.° Habiéndose puesto de hecho al departamento de Venezuela fuera de la obediencia constitucional del Poder Ejecutivo de la República, el gobierno es responsable de la seguridad individual y de las propiedades de los extranjeros que residieren en él, ó que fueren á residir durante la presente crísis.

Art. 6.° En favor de los pueblos de Venezuela, á quienes el gobierno debe toda la atencion paternal que le permiten las leyes, no se interrumpe la comunicacion del gobierno con las autoridades lejítimamente establecidas, y por consiguiente se les comunicarán las leyes y órdenes correspondientes á su ejecucion, y á la mejor administracion del departamento, y sobre cuya inobservancia serán responsables en la forma legal.

Art. 7.° Por ulteriores decretos se determinará el uso que debe hacer el Poder Ejecutivo de las facultades que le atribuye el artículo 128 de la Constitucion, en favor del órden y tranquilidad del departamento de Venezuela y de cualquier otro distrito que las pueda necesitar, y al efecto se esperará el resultado de las diferentes medidas, resoluciones y órdenes expedidas por el gobierno desde el 3 de Junio último, de todo lo cual se informará oportunamente á la nacion.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo expondrá tambien á la República y al mundo, en un manifiesto, los acontecimientos de que se ha hecho mencion, con lo demas que se estime oportuno á fin de robuste-

cer con la opinion nacional su conducta administrativa.

El Secretario del Interior queda encargado del cumplimiento de este decreto, y el de Relaciones Exteriores de comunicarlo á los ajentos diplomáticos existentes en esta capital, y á los demas gobiernos extranjeros por el conducto correspondiente.

Dado en Bogotá, á 8 de Julio de 1826.—16.°

Francisco de P. Santander.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo.

2812.

EL GENERAL BERMÚDEZ, COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO ORINOCO, HACE AL GENERAL PÁEZ OBSERVACIONES SOBRE EL ATENTADO DE VALENCIA DE ABRIL DE 1826, Y LE MANIFIESTA QUE CUATRO HOMBRES QUE LE RODEAN LE HAN PRECIPITADO EN UN ABISMO DE MALES PARA LA PATRIA.

Oficio del General Bermúdez para el General Páez.

República de Colombia.

Comandancia general del Departamento del Orinoco.

Cuartel general en Barcelona, á 8 de Julio de 1826.

Al Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez.

Los Sres. Coronel Francisco Avendaño y D. Juan Martinez han puesto en mis manos la comunicacion de V. E. del 23 del que espiró, y suficientemente impuesto de su contenido, contesto á V. E. Orientado como estoy de los sucesos que han tenido lugar en ese Departamento, cuyo carácter me han hecho concebir ideas absolutamente contrarias al buen órden, y que no me ha sido posible ver con indiferencia, no he podido ménos que prepararme á aguardar los resultados de aquellos movimientos que conceptúo tan ilegales como prematuros.

Entrar en argüir á V. E. sobre ellos, sería extender mi exposicion hasta un punto fastidioso que molestase la atencion de V. E. ; pero baste decir que nuestro órden político ha sido interrumpido.

No alcanzo á comprender cómo es que con las novedades ocurridas ahí, no se haya hollado la Constitucion como V. E. dice, y añade que la integridad de la República y sus instituciones no han sufrido más trastorno que el inevitable é imprevisto hecho de Valencia, cuando de la misma nota de V. E. observo lo contrario, y muy particularmente de la sesion 6, que entre otras cosas dice : *que la Constitucion marcha en todo aquello que no se oponga al paso dado:* este paso es el que se ignora, el que á mi entender lo ha hollado, y el que repruebo con la mayor justicia. V. E., al paso mismo que me recomienda considere los incalculables daños que va á ocasionarnos la division, (en que jamas he pensado sino cuando se falte al gobierno que hasta ahora reconozco ; y á cuya defensa he consagrado mi espada desde el momento en que juré obedecer, guardar y sostener el libro santo de nuestros derechos) me amenaza diciendo, que la actitud alarmante en que se ha puesto este Departamento, no impedirá que Venezuela y Apure lleven adelante su empresa.

¿ Puede creer V. E. que estas pocas, pero duras y oscuras expresiones, que mi imaginacion no ha podido dilucidar sin lastimar el crédito y dignidad del Gobierno con ofensa de la nacion, han causado poca impresion en mi alma ? No, Sr. General, ellas son bastantes á hacerme creer á primera vista, que V. E. es el que se prepara ya á una guerra civil, tan destructora como detestable, y de la que trataré de evadirme por cuantos medios estén á mi alcance, á ménos que las circunstancias sean tan apuradas que me obliguen á romper el hilo de mis deseos, en cuyo caso no la temeré.

Protesto, que ningunas medidas hostiles tomaré contra ese Departamento, porque los sentimientos que me animan, son los de restituir el órden á los pueblos, y conservarlos en la más perfecta tranquilidad.

Sobre lo que V. E. me dice con respecto al Sr. Licdo. Francisco Aranda, que con sus informes ha introducido en este Departamento la tea de la dis-

cordia, ha sido lo contrario, porque ellos fueron oscuros, que ninguna medida alarmante me atreví á tomar hasta no adquirir otras noticias más circunstanciadas como en efecto conseguí y son las mismas que me han estimulado á declarar en estado de asamblea este Departamento.

Acaso cuatro hombres que rodean á V. E., enemigos encubiertos suyos, son los que le han precipitado en un abismo de males: ellos son nuestros enemigos comunes, y como tales no pierden tiempo en hacer males á la República; y ellos, en fin, van á gloriarse de haber provocado entre nosotros la anarquía y el desórden con otras miras siniestras que ya comienzo á percibir.

El Departamento del Orinoco, á cuya cabeza me glorío estar, por los bellos sentimientos que caracterizan á sus habitantes, continúa en estado de asamblea, hasta que, ó V. E. me diga clara y francamente que las cosas marchan con aquella regularidad prescrita por la Constitucion, ó que reciba órden del Supremo Gobierno, á quien desde el 11 del que espiró he dado cuenta de todo, así como lo hago con esta fecha de la presente comunicacion, acompañada de otros documentos que le son relativos.

Aunque V. E. expone, que el Departamento de Apure está adherido á los mismos principios y causa proclamada en Valencia, permítame decirle: que si acaso se le ha hecho entender así, será por pura apariencia, lo mismo que otros pueblos inmediatos á esta capital, que con los que componen aquel, están en comunicacion conmigo y prontos á sostener el crédito y dignidad del Gobierno.

El Sr. Coronel Francisco Avendaño, comisionado por V. E. para poner en mis manos su indicada comunicacion, marcha acompañado de otro Jefe cerca de S. E. el Libertador Presidente, donde quiera que se encuentre, con el importante objeto de informarle más por menor de las novedades del dia como más impuesto de ellas. Al conferir á aquel Jefe dicha comision, manifestó los inconvenientes que le rodeaban para poder llenar mis deseos, puesto que debia regresar á esa capital con el resultado de la que V. E. le confió; pero no ha sido posible acceder á sus buenas intenciones, porque estoy persuadido de que marchando á cumplir la que le he encargado, vamos á conseguir nuestra tranquilidad y reposo. El Sr. D. Juan Martinez, quien creí fuese el que presentara á V. E. esta comunicacion, me acaba de manifestar que sus males no le permiten por ahora regresar á esa ciudad, y por tal razon la dirijo por la posta.

Dios guarde á V. E.

José F. Bermúdez.

2813.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA DECLARA SEDICIOSOS LOS ESCRITOS Ó IMPRESOS DIRIJIDOS Á APROBAR LA INSURRECCION DE VALENCIA EL 30 DE ABRIL.

Decreto del Ejecutivo.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 2.ª

Palacio de gobierno en Bogotá, á 10 de Julio de 1826.—16.

Al señor Intendente del departamento de Magdalena.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, con fecha 8 del corriente ha decretado lo que sigue:

En virtud del decreto de ayer declarando al Poder Ejecutivo en el caso del artículo 128 de la Constitucion, por consecuencia de los acontecimientos de insurreccion que han aparecido en Venezuela, y considerando que por el artículo 4.°, parágrafo 2.°, de la ley que determina los casos en que se abusa de la imprenta, se establece que los escritos dirijidos á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública, son sediciosos y, por consiguiente, dignos de las penas que fija la misma ley, he resuelto: que todo escrito ó impreso dirijido á aprobar la insurreccion pronunciada en Valencia el 30 de Abril último, y á inducir al pueblo á que se atropelle la época fijada en la Constitucion para reformarla, ó que se omitan las formalidades en ella prescritas, es sedicioso y debe ser acusado conforme á la ley: que los Intendentes y cualquiera otra autoridad local deben velar en el cumplimiento de esta determinacion bajo su responsabilidad: que se

avise inmediatamente al Poder Ejecutivo si algun jurado ante el cual se haga acusacion absuelve cualquier impreso de los expresados, y que se proceda inmediatamente en su caso contra el autor ó autores del impreso al juicio civil y criminal de que habla el artículo 10 de la ley.

Se pasará este decreto al Congreso segun lo previene el artículo 128 de la Constitucion, y el Secretario del Interior lo comunicará á quienes corresponda.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines que se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. M. Restrepo.

2814.

LA REVOLUCION DE VALENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 1826.—NARRACION HECHA EN LA "GACETA DE COLOMBIA" NÚMEROS 247, 248 Y 250, CORRESPONDIENTES Á JULIO DE ESTE AÑO, DESPUES DE PUBLICARSE LOS DATOS OFICIALES DEL GOBIERNO, SOBRE LOS DESGRACIADOS SUCESOS DE VENEZUELA DE ORÍJEN EN LA DESOBEDIENCIA AL DECRETO DE SUSPENSION DEL COMANDANTE GENERAL, DICTADO POR EL SENADO EE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Editorial y notas de la "GACETA DE COLOMBIA."

Está descifrado todo el enigma de la actual revolucion. La acusacion contra el General Páez alentó las esperanzas de los novadores, que les fué fácil inducir á insubordinarse á un hombre de escasos principios, que se sentia vivamente herido, y que seguramente estaba pensando, que por militar intrépido y por sus largos años de servicios era invulnerable y podia sobreponerse á las leyes. Si el General Páez al recibir la órden de suspension de la Comandancia general, en vez de botar el uniforme y borrarse los distintivos militares, declamando agriamente contra el Congreso y el gobierno, hubiera mostrado sumision y conformidad con su suerte, librando su triunfo en la rectitud del Senado y en la inocencia de su conducta, á buen seguro que nadie se hubiera atrevido á formar un tumulto para romper las leyes; pero sucedió todo lo contrario, y él mismo confiesa al LIBERTADOR Presidente que estuvo intentado á vengarse de sus enemigos. Coyuntura tan favorable no podia desperdiciarse por hombres que habian hecho bancarrota en su honor y fortuna, y el tumulto se hizo inmediatamente. En Valencia se hallaban á la sazon el Coronel Carabaño, indignado contra el pueblo de Venezuela porque no le habia dado sus votos para Vice-presidente, como lo predicaba *El Argos*, y contra el Ejecutivo porque no le habia hecho General al llegar de España: *el Dr. Peña ansioso de venganza por la suspension que le impuso el Senado, y por la nueva acusacion que admitió contra él por haber defraudado al Erario en* 26.000 *pesos.* El Capitan Carmona, resentido con el Ejecutivo porque le habia separado de la Contaduría de aduanas de Puerto-Cabello á instancia de la Intendencia de Venezuela, y el Coronel Cala, enojado porque se le habia trasladado de la Comandancia de Puerto-Cabello á la de la Provincia de Coro. A estos descontentos se unieron otros que en Carácas abrigaban sentimientos de odio y venganza contra el gobierno, que tenia para con ellos el delito de no haberles conferido empleo y de estar vigilándolos frecuentemente para que no turbasen el órden público.

Cuando hay preparado combustible, una chispa enciende la guerra. No era la masa de los habitantes del Departamento de Venezuela la que abrigaba en su corazon el descontento á las leyes, el odio á Bogotá y al encargado del Ejecutivo: eran unos pocos hombres bastante osados que iban reuniendo á su partido al que defraudaba el Erario, al que no conseguia el empleo civil ó el grado militar á que aspiraba, al que no recibia inmediatamente y en moneda todas sus deudas atrasadas, al que por cualquier motivo justo ó injusto tenia queja del Congreso, del Ejecutivo, de la Alta Corte, ó de cualquiera corporacion existente en Bogotá. En todos los gobiernos y en todos tiempos hay descontentos, reformadores y perturbadores, que se quejan aun de la mas sabia y experimentada administracion, critican las leyes mas justas, y fomentan el desórden púlico. Colombia, recien nacida en el mundo político, víctima de una larga y desastrada guerra y agitada por muchos y fuertes elementos de discordia, no podia ménos que ofrecer obstáculos, disgustos, oscilaciones y guerras á la administracion,

Lo portentoso y admirable no es, el que ahora se haya pronunciado el trastorno de Valencia, sin que hubiésemos permanecido cinco años en quietud bajo el régimen constitucional. Si las virtudes cívicas fueran el patrimonio de todos nuestros conciudadanos, y si las leyes hubieran tomado todo el vigor necesario, las quejas y resentimientos de algunos venezolanos, los errores de la administracion, el perjuicio de algunas leyes, y la misma acusacion del General Páez, no habrian producido la defeccion que lamenta la patria: su conducta habria sido la de los descontentos en la admirable República de la América del Norte, que por mas que denominan tirano y execrable al Poder Ejecutivo federal, y que se versan agrias comunicaciones entre los gobiernos de algunos Estados y el Presidente de la Union, jamas se interrumpe el curso de la administracion ni se despedazan las leyes, rompiendo los lazos de unidad y obediencia al gobierno.

Los escritores de Caráeas, llamados *de la oposicion*, establecieron en sus papeles la fragua de donde debian partir en oportuna ocasion las chispas desorganizadoras del sistema. Les era fácil comunicar su descontento á aquellos pueblos, haciendo valer la especie de que por la ley fundamental habia perdido Carácas la cualidad de capital de una República, pintándoles los bienes, positivos unos, imaginarios otros, que refluian sobre Bogotá por ser el asiento provisorio del gobierno: aumentando el peso del valor de los servicios prestados por aquellos pueblos á estos, aunque cuidando de no recordar que no era mas que una justa retribucion, y dando excesivo incremento á las cualidades morales de todos cuantos habian tenido la dicha de nacer en la misma patria de BOLÍVAR. De aquí el mirar con desden y menosprecio á los que no eran sus paisanos: el negar los ilustres servicios y distinguidas hazañas de los hijos de las otras provincias; el aspirar á que todos los empleos de alta categoría fuesen exclusivamente ocupados por hijos de Carácas: el ceño hácia Bogotá y el odio al Vicepresidente. No negaremos jamas la gloria esclarecida que ilustra á Carácas, como patria natal de nuestro LIBERTADOR, como cuna de hábiles estadistas, esforzados guerreros y ciudadanos virtuosos, y como el pueblo que en 1813 y 14, se distinguió maravillosamente en la guerra de la Independencia; pero negaremos en honor y justicia de las ciudades de La Paz y de Quito, (1) el que hubiese sido la cuna de la libertad americana, y en honor y justicia de los colombianos de otros departamentos, el que solo ella produjese hombros valerosos, ilustrados y virtuosos.

Dado ya el grito de desunion á favor de la única ocasion ventajosa que pudo presentarse á los descontentos, están en la obligacion de sostenerlo con calumnias y falsos raciocinios, y de difundir mentiras para seducir los demas pueblos. ¿A quién sino al Ejecutivo deben dirijirse todos los tiros de la maledicencia, de la venganza y del odio? Haya cooperado ó no en las leyes, haya administrado ó no conforme á ellas, y haya tenido ó no parte en la acusacion contra el General Páez, el Vicepresidente de la República debe ser el objeto de la animadversion de los perturbadores,; porque es mas fácil atacar á uno que á muchos, y mas se gana con hacerle la guerra á un Majistrado de reputacion, que á quien no la tiene. No es extraño, pues, que los nuevos periódicos de Carácas desfoguen su cólera contra el Encargado del Poder Ejecutivo, y procuren hacer perder al Gobierno la fuerza moral de que tanta necesidad tiene para reprimir la faccion que domina y oprime al benemérito departamento de Venezuela.

Quisiéramos que los escritores de la "*Aurora*" del "*Memorial*" y del "*Colombiano*", nos hicieran conocer las quejas que los pueblos de Venezuela han elevado al Congreso contra los males, insidias y negra política de la actual administracion. A los cinco años hemos venido á oir hablar de semejante conducta, porque las críticas de los periódicos antiguos son mas señaladas, y se puede decir que mas bien eran quejas de los escritores que de los pueblos. ¿Cómo han de decir ahora los perturbadores, que la administracion *es candorosa*, (2) que *estaba animada de los mejores deseos*, (3) y que procuraba gober-

---

(1) La benemérita ciudad de Quito dió el grito de libertad contra los Gobernadores españoles el dia 10 de Agosto de 1809, y la ciudad de La Paz mas ántes que ella.

(2) Expresion de que usó el General Páez en carta al Vicepresidente, hablando del destino del Coronel Cala.

(3) Expresion del General Páez al LIBER-

nar conforme á las leyes y en beneficio público? Confesarlo hoy, sería hacerse ellos mismos su proceso, y declararse rebeldes y traidores. Es, pues, forzoso, que para colorir sus atentados, inventen injusticias, corrupciones, mala fé, avaricia y todo género de crímenes. (4) Pero por muy natural que sea esta conducta en los que tienen necesidad de alucinar á los incautos para ganar partidarios, protestamos presentarles documentos auténticos para refutar sus escritos. Empezaremos por una certificacion del Secretario de la Cámara de Representantes, expedida por mandato de ella y mucho ántes del suceso de Valencia. Es el caso, que el Diputado J. A. Pérez habia dado á entender en un artículo publicado en *El Constitucional de Bogotá*, bajo la firma de *El amigo de la independencia y libertad*, que el encargado del Gobierno habia adquirido una fortuna de quince cientos de miles, aunque sin explicar cómo: acusado el papel ante el jurado, declinó de jurisdiccion el autor y supo embrollar el juicio. Las diferentes respuestas que se dieron por la imprenta al eclesiástico articulista, le hicieron cargo, de que como sabiendo esta inmensa adquisicion de caudal, y ejerciendo una Diputacion en la Cámara de Representantes, no habia formado la correspondiente acusacion conforme al artículo 89 de la Constitucion. Esto pasaba en el año anterior; llegó el Congreso último en el cual se esperaba la correspondiente acusacion de parte del Doctor Pérez, ó de cualquiera otra boca, y se concluyó la sesion, que duró 120 dias, sin que se hubiese procurado averiguar la existencia de esos millones de que tambien habla ahora un papel de Carácas. Consta este hecho del siguiente documento:

Mariano Miño, Diputado-Secretario de la Cámara de Representantes.

Certifico: que considerada en sesion del 14 de Enero, la representacion de la Municipalidad de Carácas, quejándose contra el Poder Ejecutivo por haber espedido el decreto de 17 de Marzo del año anterior sobre conspiradores, se aprobó el dictámen de la comision de infraccion de leyes, que para emitir su concepto, sobre si resultaba responsabilidad de parte de los encargados de su ejecucion, pidió se exijiesen las comunicaciones del Intendente y del Comandante General de Venezuela, así como el acuerdo del Congreso de 1.° del mismo, que autorizaba al Poder Ejecutivo para adoptar estas medidas, y que ocupaba la Cámara de negocios preferentes, no pudo volver á tomar en consideracion este particular.

Resulta igualmente de las actas, que en sesion del 11 de Enero mandó la Cámara pasar á una comision ocasional, para que indique las medidas que deban tomarse y redacte la contestacion correspondiente á la nota del Poder Ejecutivo, relativa á exijir que la Cámara investigue de sus miembros, como que algunos habian sido electores, si tenian fundamento las invectivas personales contra el ciudadano que preside la República, con respecto á los votos que se decian ganados con promesas y amenazas y que la indicada comision no espuso su concepto.

Igualmente, que de los libros de actas, en las cuatro Legislaturas del primer periodo constitucional, aparece que en las sesiones de 1823, 24 y 25 no se ha propuesto, ni indicado por algun diputado acusacion contra el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, ni á consecuencia de algunos graves cargos hechos en el *Constitucional de Bogotá y Argos de Carácas*, ni por otro motivo y que únicamente en este año se hizo mocion por el honorable de Francisco, de que pasase á la comision de infraccion para los efectos del artículo 89 de la Constitucion, la queja de la junta provincial de Maracaibo por el globo de tierras de la Goajira vendidas al Coronel Encinoso, la que fué negada, y habiéndose pedido informes al mismo Poder Ejecutivo, quedó la Cámara satisfecha de su procedimiento.

TADOR Presidente en carta de 1.° de Octubre de 1825.

(4) La carta al S. P. B. M. que se encuentra en la "*Aurora*" se ha asegurado de Carácas que su autor es el Dr. Miguel Peña, perseguido por el Poder Ejecutivo por los trámites legales, para la restitucion de 26.000 pesos que defraudó al Tesoro nacional, y por cuya gracia fué acusado por la Cámara de Representantes y admitida la acusacion por el Senado.

Es cuanto puedo certificar en cumplimiento de lo resuelto por la honorable Cámara en sesion del 26 de Abril, en vista de la comunicacion del Poder Ejecutivo de la misma fecha.

Bogotá, Junio 1.° de 1826–16.

Mariano Miño.

El que quiera saber de parte de quién está la razon en cualquiera disputa, no tiene más que observar cual de los contendores emplea las injurias, los sarcasmos y las calumnias, para hacer valer su causa. Esta observacion se funda en el principio incuestionable, de que el que tiene justicia y victoriosas razones para sostener su partido, no tiene necesidad de ocurrir á armas vedadas : le basta presentar su razon para obtener el triunfo. Todo lo contrario sucede al partido de la injusticia ; desprovisto de armas legales y decentes, apela al dicterio y á la calumnia para confundir á su contrario. Tal es la conducta de los actuales escritores de Carácas que sostienen la insurreccion : nosotros y los amigos del órden legal reprobamos los desórdenes de Valencia y la rebelion de Páez con argumentos tomados de nuestra Constitucion, de los luminosos principios, por los cuales se rijen todas las sociedades y de la más estricta razon y justicia ; ellos, separándose de todas estas fuentes, ponen su conato en injuriar al Vice–presidente, insultar á Bogotá y detestar la union. La contienda es muy desigual : nosotros peleamos con armas legales, ellos con calumnias ; nosotros defendemos el sistema con razones indestructibles, ellos sostienen una escandalosa rebelion, insultando groseramente al primer magistrado de la nacion; nosotros abogamos por la causa de todo el pueblo colombiano, que funda su dicha en que haya respeto á las leyes y responsabilidad en los empleados, ellos abogan por la causa del desórden, y por un Jefe cuya divisa es desobediencia é insubordinacion : nosotros finalmente defendemos el órden social y la existencia política de todos los nuevos Estados americanos, á quienes se les ha dado en Valencia una horrible leccion que debe asustarlos, y ellos defienden la anarquía perpetua y el derecho de resistir con la fuerza las resoluciones dictadas conforme á las leyes, que son la expresion de la voluntad general. ¿¿¿De quién podrá ser el triunfo en el mundo moral, y en un siglo en que están execrados y condenados al odio los usurpadores pasados, presentes y futuros, del poder de las leyes???

Da risa y compasion ver las contradicciones en que incurren los autores y sostenedores de la disidencia en Venezuela. Sus voluntades y deseos particulares los llaman voluntad y deseos de los pueblos, y juzgan de la opinion del Departamento de Venezuela por la suya ; todo el mundo está viendo la falsedad de este idioma, y debe serle muy notable, que todos los pueblos de Apure y del Occidente de Venezuela que recibieron ántes que en Valencia la noticia de la suspension del General Páez, no mostraron la menor duda en el cumplimiento, ni dirijieron la más pequeña reclamacion : solo apareció el descontento y la insubordinacion en el lugar donde residia el mismo General Páez con alguna fuerza militar, y rodeado de los principales descontentos. La misma Municipalidad de Valencia, cuando supo la mencionada suspension, y recibió solicitudes para que representase al Gobierno, implorando que se difiriese la separacion del General Páez, se mostró adherida á la Constitucion y se limitó á votar un acto honroso en favor de dicho General. El desórden de la tropa, los asesinatos que ejecutó, la amenaza que hizo, poniendo los cadáveres en las puertas de la Municipalidad, el descontento é irritacion que se observaba en el General Páez, las vociferaciones de algunos pocos militares, y por fin el tumulto del dia 30 de Abril, arrancaron la reposicion del General acusado y suspenso de la Comandancia general. ¿ Qué podia haber hecho en tan estrechas y peligrosas circunstancias la Municipalidad de Valencia ? ¿ Qué la de Maracay ? ¿Qué la de Carácas, donde se corria el rumor de que el General Mariño marchaba con tropas, y debia temerse que fuera á pedir satisfacciones con las bayonetas, de la enérgica representacion de la Municipalidad contra los procedimientos del General Páez?

Se ve en las proclamas y arengas del General Páez renovada la fábula de los cangrejos : él exije de los ciudadanos fidelidad á su autoridad legítima, recomienda á sus tropas la disciplina, encarga á los apureños union y obediencia, y él es el primero que ha sido infiel á las leyes, insubordinado al Gobierno y enemigo de la union. Esto es ca-

minar hácia atras, para enseñar cómo se camina hácia adelante.

Se ven en los papeles públicos de la insurreccion y en las comunicaciones de su Jefe, palabras vacías, períodos vagos, acusaciones y cargos contra el Gobierno, desnudos de comprobantes y sin contraerse á casos determinados. Se llama insidioso al Ejecutivo, y no se presenta la prueba; se le denomina tirano y no se delatan las tiranías; se le califica de pérfido, y no se muestran las perfidias; se le deprime é insulta, sin señalar las causas que positivamente haya dado para tantos improperios.

Concluyamos: si el Vice-presidente hubiera sido uno de los del partido anarquista: si el Gobierno supremo hubiera estado en Carácas, y si los descontentos hubieran sido llamados á todos los empleos de alta categoría, la administracion habria sido sabia, excelente y digna de sus encomios. Pero el Vice-presidente nació en Nueva Granada, Bogotá ha sido la capital provisional, y los empleos se han provisto sin otra consideracion que la del mérito y aptitud: su administracion no puede ser, en boca de los perturbadores, sino inícua, tiránica y execrable. Todavía la sufrieran, si esperasen del Encargado del Poder Ejecutivo disimulase los crímenes cometidos en Valencia, *si se prestase á reformas anti-republicanas*, si cooperase á elevaciones indignas de los sacrificios de 16 años, y si no fuera capaz de desplegar toda su energía para restablecer el órden constitucional y reprimir las pretensiones de los novadores. Como nada de esto pueden prometerse del Vice-presidente, ellos protestan, y con razon, que su existencia es incompatible con el Gobierno del General Santander, y que sus deseos son tener mejor administrador, es decir, el que les convenga á sus intereses.

El Gobierno ha hablado oficialmente, y ha calificado el estado actual de Venezuela. Las naciones leerán la exposicion de la conducta del Ejecutivo durante su período administrativo, y han de juzgar sobre datos incuestionables. La ignominia será de los perturbadores, no del Gobierno. El juicio recto é imparcial de la opinion pública, hará justicia á la buena fé, integridad y respeto á las leyes del Vice-presidente de la República. Y por último, su administracion de 1819 á 1821 en el antiguo y vasto Departamento de Cundinamarca, en los dias más calamitosos, cuando no se conocia la Constitucion actual, cuando casi todo el país estaba en poder del enemigo, será siempre el monumento inmortal que honrará al General Santander. BOLÍVAR, el primero, lo ha proclamado: los colombianos de Cundinamarca lo reconocen, los españoles lo publican, y la Europa lo ha repetido. En vano se esforzarán los escritores de Carácas por hacer cambiar esta opinion tan generalmente difundida, porque sería preciso que tuviesen el poder de cambiar los hechos y los corazones de muchos millones de habitantes. Esto es imposible, y su rabia y su furor tendrán el mismo resultado, que el de la víbora de la fábula que mordia la lima de acero.

2815.

LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA EXAMINA EL PROYECTO DE CONSTITUCION OFRECIDO POR EL LIBERTADOR PARA LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Y DA SU INFORME Á LA ASAMBLEA.

Informe de la Comision de Negocios constitucionales.

Señor:

La comision de negocios constitucionales se ha ocupado veinticuatro dias en examinar, en prolijas discusiones, el proyecto de Constitucion dado por S. E. el Padre de la patria: y á su juicio él puede llamarse el mejor documento de la experiencia y de las luces, y el fruto de la mas profunda meditacion.

Si la Asamblea general, poco circunspecta, no hubiera fiado al génio del bien el sublime cargo de escribir en un código los sagrados derechos de Bolivia: si desconociendo las leyes de la mas justa gratitud, ó dejándose arrastrar del ímpetu vehemente de las pasiones, hubiese querido librar á sus débiles fuerzas esta grande obra, no hubiera procedido con prevencion, ni con prudencia. La libertad del nuevo Estado se hallaba expuesta á naufragar en el inmenso piélago de opiniones, que trae consigo la disolucion de un órden establecido, ó entre el conflicto

de sistemas que podrían haber adoptado los primeros Representantes de un pueblo naciente y embriagado con la lisonjera idea de su soberanía. Su anhelo por recobrar los imprescriptibles derechos del hombre, podia haberle extraviado de la senda de su posesion; y tal vez sus enemigos, aprovechándose de su noble entusiasmo, hubieran intentado precipitarlo en el caos de la anarquía exaltándolo siniestramente.

Ya Bolivia no corre este peligro, porque supo confiar los primeros pasos de su infancia á la tutela del mas grande de los mortales; y los deseos de sus hijos se han fijado ya para siempre en las bellas páginas de esta sagrada Carta. La anarquía y el despotismo huyen despavoridos á su presencia, abandonando la pretension de apoderarse de este suelo; y sus principios funestos á la humanidad, desaparecerán enteramente si al acierto y anhelo con que la Asamblea general pidió una Constitucion, unen los bolivianos la veneracion y respeto destinados á conservarla.

S. E. el Libertador, para preparar dignamente el país que lleva su augusto nombre, creyó necesario desterrar de él la fatal influencia de unas leyes que sujetaban á reglamentos la agricultura, y mandó reducir las tierras de comunidad á dominio particular; desestancó las propiedades, dando un libre uso á la industria rural; prohibió las vejaciones hechas hasta aquí á los indios, cortando de raíz tanto abuso reprobado por la razon y la justicia. Prefiriendo los principios de igualdad y de beneficencia á los cálculos é intereses del erario, hizo desaparecer de entre los naturales la prestacion de un tributo, que humillaba mas de lo que ofendia. S. E., pues, creyó oportuno anticipar todos aquellos bienes contenidos en la coleccion de leyes y decretos del Gobierno sin que los innumerables obstáculos que desde luego se ofrecian á su vista fuesen bastante para retraerle.

Tales son, Señor, las bases sobre que está fundado este proyecto de Constitucion, que llama al pueblo boliviano á darse leyes por el órgano de sus legítimos Representantes, admirablemenente divididos en tres Cámaras: á nombrar cual ningun otro sus Párrocos, Magistrados y Jueces; á decretar libremente sus contribuciones; y á pedir estrecha cuenta de sus aplicaciones é inversion. Los contratos celebrados sin violencia bajo el amparo de la ley, serán religiosamente cumplidos, y el abuso de la autoridad no tendrá fuerza para invalidarlos. Las propiedades serán respetadas, y las personas estarán á cubierto de prisiones y arbitrarios procedimientos. Los delitos que se cometan serán castigados sin excepcion ni miramiento alguno; y el precioso derecho de reclamar la observancia de las leyes, ó pedir el castigo de sus infractores se practicará con toda confianza por los Colegios electorales, fieles intérpretes de la voluntad de los ciudadanos. El ingenio y la aplicacion, libres de las trabas que han encadenado al entendimiento, comunicarán sus ideas y pensamientos para ilustrar á los bolivianos é inspirarles la virtud. Los frutos del sudor y de la industria no volverán á ser presas de la rapacidad fiscal. En fin, no se conocerá mas en Bolivia la cruel y degradante condicion de la dignidad humana, la inícua esclavitud.

El Presidente vitalicio es aquel poder neutro ó intermediario tan aplaudido por los escritores modernos para mantener el equilibrio de los otros; y aquel ser separado del Ejecutivo, superior á la diversidad de opiniones, y colocado inmoblemente sobre la atmósfera de las disensiones é intereses. La perpetuidad, agotando los deseos del Jefe Supremo del Estado, debe producir en su corazon una calma que será el apoyo de la paz y felicidad pública. A esta prerogativa se ha agregado la inviolabilidad. Preciso es confesar que las responsabilidades que se han impuesto á este Poder, siempre han sido ilusorias, porque se dirigen á un punto demasiado elevado: muchas veces ellas mismas han servido para hacer nacer el despotismo. Siempre han tenido peores consecuencias que el mal, los remedios inventados para contener el abuso del Poder Supremo.

La Constitucion de la República boliviana precave estos funestos riesgos, haciendo pesar toda la responsabilidad sobre el Ministerio á quien están confiados todos los actos del Ejecutivo. El Presidente de Bolivia no puede rehusar el juicio nacional, porque tiene que defender intereses mas precisos, que esta ó aquella parte de la autoridad.

No obstante, la comision se ha visto en la necesidad de hacer algunas pequeñas alteraciones en varios artículos del proyecto, confesando francamente que es mejor el texto original. Particulares circunstancias del país y consideraciones de pública utilidad la han determinado á

ello. El Congreso constituyente juzgará del valor y fuerza de las razones que sus individuos han tenido para la redaccion que se acompaña.

Ultimamente la comision recomienda al Congreso constituyente la precision de dictar unas leyes y providencia que hagan mirar con veneracion este santo depósito de nuestros derechos; pues sabe que la República de Bolivia solo puede considerarse libre miéntras subsista obedecido y respetado. Hasta aquí, Señor, hemos peleado por la independencia: en adelante debemos combatir por establecer y conservar la Constitucion.

Chuquisaca, á 11 de Julio de 1826.

Casimiro Olañeta—Manuel María Urcullo—Mariano del Callejo—Manuel Molina—José Ignacio de San Gines—Mariano Calvimonte—Mariano Guzman—Pascual Romero—Antonio Vicente Secane.

Manuel Molina,
Diputado Secretario.

2816.

* REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—MANIFIESTO QUE EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA PRESENTA Á LA REPÚBLICA Y AL MUNDO, SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE VENEZUELA, DESDE EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DE 1826.

Colombia se adelanta con firmeza á llenar sus altos destinos, cuando ha recibido en su marcha constitucional un fuerte y lamentable sacudimiento. Toda alma patriótica debe sentirse conmovida, al ver alejarse la época suspirada de la completa tranquilidad del Estado y del establecimiento del poder de las leyes sobre el de los individuos mas condecorados y beneméritos. Pero al Poder Ejecutivo de la República le cabe mayor parte de pesar en estas circunstancias, pues ve interrumpido el favorable curso de una administracion, que la Providencia habia querido señalar con los sucesos mas prósperos para la independencia y para la libertad de la patria. Como encargado de la conservacion del órden y tranquilidad en lo interior, está satisfecho de haber cumplido sus deberes respecto al departamento de Venezuela, á las tropas que lo guarnecen y al General que ha levantado el estandarte de la rebelion; mas en calidad de comisario responsable á los pueblos de su conducta pública, se cree obligado á presentar á los colombianos y al mundo entero, la exposicion de los sucesos y de su manejo siempre franco, siempre constitucional, y siempre impulsado por el mas ardiente deseo del bien de los pueblos.

El General en Jefe José Antonio Páez ha dado el funesto ejemplo del abuso de la fuerza armada: con la que se ha puesto á sus órdenes, quebrantó sus juramentos y sus deberes delinquiendo escandalosamente; varias Municipalidades han celebrado actos ilegales y monstruosos, y en una palabra, se ha forzado al departamento de Venezuela á someterse á un régimen revolucionario é inconstitucional. Pero ántes de entrar en el exámen de tantos atentados, es preciso dar una ojeada á tiempo y sucesos muy anteriores.

Al conocimiento de la necesidad de la independencia se unió bien pronto en algunos espíritus mas previsivos é ilustrados, el de la conveniencia de hacer una sola nacion de las antiguas Venezuela y Nueva Granada. La América española hasta entónces encubierta á los ojos del mundo, por las nubes de la ignorancia y de la barbarie que hacia levantar en torno suyo una metrópoli zelosa, iba al fin á ofrecerse á las miradas del universo rica en tesoros naturales, pero pobre de industria, de poblacion y de recursos. La misma caduca y avara España que la poseia sin ventajas y como si desconociese su valor, debia sentir en aquel momento, con toda la estension de su pérdida, la rabia del orgullo, y el aguijon de la venganza. El mundo unido por mas estrechas relaciones, y puesto en contacto por el comercio y por la imprenta, pero sobre todo la Europa, testigo de nuestra revolucion, espectadora del combate y juez de nuestro merecimiento para la independencia, todas estas consideraciones exijian que los nuevos Estados aspirantes á la soberanía se manifestasen con una apariencia de virilidad y fortaleza que los hiciese juzgar dignos de ejercerla y capaces de conservarla. Por desgracia el número de hombres no correspondia á nuestros territorios, y solo la formacion de una masa nacional que abrazase las bocas del Orinoco y del Patias, y desde las costas de Venezuela hasta los confines de Loja, podia presentar bajo un aspecto ventajoso esta gran seccion de la América Meridio-

nal. Algunos ilustres patriotas de Carácrs concibieron esta magnífica idea desde 1811, y las desgracias que abismaron muy luego á la débil confederacion venezolana, dieron nueva fuerza á esta opinion en 1813. Pero no son los primeros tiempos de una revolucion los mas propios para que jerminen y fructifiquen las concepciones útiles y razonables, por poco que se opongan á los pequeños intereses que usurpan entónces una dominacion tiránica. Era preciso que los sufrimientos y reveses dispusieran mejor los ánimos para abrazar el partido de su verdadero interes. Fué así, que en 1819 el LIBERTADOR Presidente anunciando al Congreso de Venezuela reunido en Guayana, la libertad de la Nueva Granada, le propuso y obtuvo la sancion del grande acto, por el cual los venezolanos y granadinos tomando el nombre comun de colombianos, no debiamos tener en adelante sino una patria, una gloria y una salud. Colombia fué proclamada cuando el gran departamento de Cundinamarca que constituia su mayor y mejor parte libre, no tenia representacion en el cuerpo que dictó la ley fundamental de 17 de Diciembre de 1819: pero Cundinamarca penetrada de los bienes que iba á producir, atenta solo á la comun salvacion y felicidad, y llena de un tierno y cordial respeto al hombre extraordinario que acababa de romper sus cadenas no dudó un momento en confirmar por su parte aquel famoso pacto en que creia cifrada su seguridad y sus destinos.

El Congreso general de Colombia, reunido en Cúcuta en 1821, vino á colmar los votos de los amigos de la union, ratificándola del modo mas solemne; y es digno de notarse que los representantes de la antigua Venezuela sostuvieron allí la union central de la República, contra muchos de los de la Nueva Granada que pretendian se limitase á una asociacion federal.

¿ Podrán reducirse á duda las ventajas que ha reportado este país bajo el sistema de Gobierno que adoptó ? El ha dado á Colombia la fuerza física, estableciendo un centro de direccion y de impulso para las operaciones y para el empleo de los medios, y la conciencia de su poder y de sus recursos crearon la fuerza moral de la nacion como resultado de aquella. El inmenso territorio de la República libre, en toda su estension de la presencia del enemigo ; un General español mas atrevido que calculador escarmentado en el agua y en la tierra, con creces de gloria para nuestras armas ; el Perú libertado por nuestros poderosos auxilios ; el pabellon colombiano triunfante y respetado en los mares ; nuestras instituciones y nuestras leyes preconizadas en América y en Europa ; Colombia reconocida por los Estados-Unidos del Norte y la Gran Bretaña y regularizadas sus relaciones con tan respetables amigas ; autora y promovedora del magnífico plan que llama la atencion del mundo á las playas de Panamá ; íntima aliada de los nuevos Estados americanos, y considerada por el imperio del Brasil ; presentando en la costa del Atlántico una actitud guerrera á su incansable y encarnizada enemiga, y sosteniendo con sus ejércitos en el sur la estabilidad de dos naciones, hé aquí las pruebas irrefragables, los argumentos indisolubles y las demostraciones perentorias de la excelencia de la union, del vigor del sistema y del poderío y adelantamientos que debian conservar á Colombia en el estado de paz, la preeminencia y el renombre que supo adquirir en la guerra. Tan lisonjera situacion inclinaba ya en favor nuestro á otras potencias, y aun la España acostumbraba sus oidos á la voz, para ella ominosa, de *Independencia americana*. Tal vez no distaba el hermoso dia del descanso, y la responsabilidad que pesa sobre los que han contribuido á diferirlo es infamatoria y terrible.

No se llegó sin dificultades, al estado de cosas que nos presajiaba un porvenir de prosperidad. El Gobierno constitucional entró en ejercicio á fines del año undécimo, no exclusivamente encargado de dirijir y conservar sino cuando faltaba mucho por hacer en ejecucion de la ley fundamental : acaso no será aventurado el decir, que los cimientos del edificio social estaban delineados mas bien que zanjados ni establecidos. Cuál haya sido el mérito de los progresos, y en qué grado sea partícipe el Poder Ejecutivo de la República, lo decidirá la historia, pues abundan los documentos para juzgarlo. Obstáculos de todas clases se presentaban, para plantear un sistema que destruia y atacaba pretensiones añejas y preocupaciones de localidad, y fuertes inconvenientes se oponian á la paz y tranquilidad de los Departamentos en que fué dividida la antigua Venezuela. El Gobierno, velando en la ejecucion de las leyes, mezclando la enerjía con la suavidad, exijiendo con firmeza en las circunstancias

graves y contemporizando sin perjuicio de las leyes, defendiendo los derechos de los pueblos, protejiendo señaladamente la educacion pública, nombrando Majistrados que reuniesen á la aptitud los votos de sus compatriotas, removiéndolos cuando observaba un decidido pronunciamiento contra su permanencia en el mando, buscando los servicios y las luces, para premiar los unos y hacer brillar las otras con utilidad en empleos y comisiones de confianza, honor y categoría, haciendo una delegacion de sus facultades supremas en el primer Intendente de Venezuela, y en la comision de Cumaná para el repartimiento de los bienes nacionales á los acreedores militares, creando en el Apure una comision especial con el mismo objeto, y negociando un empréstito de ganados para cubrir á los acreedores de aquel territorio y del de Casanare, creyó haber puesto los medios para conciliar el afecto de la generalidad de los habitantes hácia las instituciones que los rejian.

Mas no se limitaron los cuidados del Ejecutivo á lo que pudiera llamarse de estricta justicia. Los Generales que se han distinguido en la guerra de la Independencia, no solo han obtenido todo aquello á que les daban derecho las leyes, no solo han recibido en sus casos recompensas honoríficas dignas de Colombia y de sus hazañas, sino que han encontrado al Ejecutivo siempre dispuesto á contribuir legalmente á su particular prosperidad y bienestar, adjudicándoles propiedades envidiables en pago de su haber militar, y prestándose á que hiciesen el cambio de unas por otras segun convino á sus intereses. En este particular el General en Jefe José Antonio Páez, ha sido un objeto de predileccion para el Ejecutivo, que deseando honrar su mérito guerrero y recompensar sus trabajos militares, no ha perdonado ocasion de acceder á sus deseos, ni de investirle con encargos de la mas alta confianza ; de manera que este General inescusable por todos aspectos, ha añadido una especial ingratitud para con el Gobierno, al grave delito de que es responsable á la nacion.

En un tiempo de penuria y de urjencias en que apénas podia pensarse en los medios de cubrir las erogaciones indispensables del Estado, sus acreedores en Venezuela llamaron la atencion del Gobierno, y entre los objetos con que se negoció en Inglaterra el empréstito de veinte millones de pesos, se contaba el de satisfacerles una gruesa cantidad con que habian concurrido para la guerra. Por otra parte, Venezuela ha sido uno de los tres únicos departamentos que recibieron su contingente del millon de pesos que el Congreso destinó para fomento de la agricultura á juicio del Gobierno ; Venezuela ha sido el departamento que teniendo una fuerza considerable de tierra, y alguna marina ha consumido mayor cantidad que ninguno otro del referido empréstito ; Venezuela ha sido un departamento de cuya tesorería no se ha estraido la menor suma de dinero para otras provincias, á pesar de ser de los que cuentan con mas abundantes y fijas entradas de las rentas públicas, y Venezuela, finalmente, ha sido de los departamentos que mas auxilios ha recibido de las cajas de Cundinamarca, para atender á la subsistencia de su guarnicion. Nada tiene, pues, de que quejarse en este capítulo, porque los recursos pecuniarios de la República que están á la disposicion del Ejecutivo, no son otros que los de los departamentos que la componen, y si á uno de los mas productivos como lo es Venezuela, léjos de exijirle un sobrante para destinarlo fuera de él, le ha enviado parte de los ahorros hechos en otros puntos, parece que ni pudo hacerse mas, ni era posible exijir otra cosa, aun con la mas decidida voluntad de hallar motivos de censura.

Ni ha sido tratada con menor deferencia la parte del ejército de la República destinada á la defensa de Venezuela. Las órdenes mas eficaces y multiplicadas se han espedido para su subsistencia, vestuario, equipo, paga y organizacion, y si algo debiera temer el gobierno en esta materia, seria, el haber entrado en pormenores no correspondientes á la alta direccion que solamente es de su incumbencia. No solo ha despachado siempre las propuestas que ha recibido en favor de sus beneméritos oficiales, aun pasando á veces por algunas lijeras informalidades, contentándose con hacerlas notar y prevenir su enmienda para lo sucesivo, sino que previendo la rendicion de la importante plaza de Puerto-Cabello, autorizó muy anticipadamente al General Páez como jefe del ejército de operaciones de Venezuela, para que llegado aquel caso hiciese las promociones que estimara en justicia, premiando el mérito de los que lo contrajesen. El Ge-

neral Páez usó ampliamente de aquella autorizacion, y el Poder Ejecutivo espidió los nombramientos de todos los ascendidos, confiando sin vacilar en la prudencia, discrecion y rectitud de su delegado. Mas estimando la esclarecida accion á que Colombia es deudora de la integridad de su territorio, premió el valor y la heroicidad de los que la ejecutaron, y la constancia de los sitiadores con las recompensas mas apreciables á los ojos del honor militar. Igual conducta observó respecto á los que combatieron en el lago de Maracaybo, y halla en su conciencia, que la noble y moderada ambicion que le es permitida á los que militan bajo las banderas de la patria, debió quedar satisfecha en aquellas funciones.

Sin faltar jamas á lo que debia á los demas departamentos de la República, el Poder Ejecutivo ha tenido por el de Venezuela todas las consideraciones y deferencias compatibles con el cumplimiento de las leyes, que antepuso y antepondrá constantemente á cualquier otro interes, persuadido de que el primero de Colombia se cifraba en establecer un relijioso respeto á sus instituciones, por modio de su exacta é inalterable observancia. Esta persuasion unida al curso de los sucesos tumultuarios que han ocurrido en Venezuela, desde el funesto dia 30 de Abril, inducen al Gobierno de la República á creer que los pueblos del departamento de Venezuela no han estado ni están descontentos con el réjimen constitucional, y ni aun con la administracion ; que no pueden aprobar de buena fé y libremente la insurreccion á que se les pretende sujetar ; y que el dia en que cuenten con la suficiente proteccion contra el partido faccioso que los ultraja, pronunciarán sus votos de adhesion y de union á las leyes fundamentales y al Gobierno de la República.

Mas, al paso que el Poder Ejecutivo dirigia todos sus conatos y empleaba todas sus facultades en la consolidacion del actual sistema, abrigaba un secreto temor, de que sus esfuerzos y los de los verdaderos patriotas encallasen contra las tentativas de los enemigos de la Union y de los espíritus malévolos, á quienes es nocivo y sufocante el aire de la paz. La Municipalidad de la patria de BOLÍVAR ensayó el uso de la libertad levantando su voz contra la Constitucion del Estado, y muy luego se pronunció allí, principalmente, un partido contrario al régimen adoptado por la nacion. Las mismas garantías concedidas por nuestras instituciones, sirvieron de antemural á los que intentaban trastornarlas para dirigir sus ataques con seguridad, y la imprenta que debiera emplearse en hacer nacionales las ideas de fraternidad, de órden y de estabilidad, fuó convertida en arma ofensiva y destructora de cuanto tenia derecho al amor y al respeto de los ciudadanos. Las leyes fueron combatidas, no con la moderacion y fuerza del raciocinio que produjera su reforma y la ilustracion general en las materias de interes comun, sino con la acrimonia de la mala voluntad y con la crítica desdeñosa que excita el menosprecio de lo criticado: el cuerpo venerable de los Representantes de la nacion fué zaherido con la mordacidad del odio, y los efectos necesarios de la inesperiencia se exajeraron, y se pintaron como las maquinaciones criminosas; el Poder Ejecutivo se vió escarnecido con ignominia, interpretado malignamente en todos sus procedimientos, calumniado en todas ocasiones, é insultado en abstracto y personalmente, como nunca lo fueron los caudillos de las huestes asoladoras de la patria; y no parando aquí la animadversion de los escritores de aquel bando, se dirigió contra sus compatriotas del interior, prodigó ultrajes tan inmerecidos como impolíticos á la Antigua Nueva Granada conservándole este nombre y afectando desconocer su nueva geografía política, é hizo de la residencia provisional del gobierno el blanco de sus sarcasmos y dicterios.

Cuál haya sido la conducta del gobierno en vista de tan declarada enemiga, y en qué manera haya usado de las facultades estraordinauias que obtuvo en diferentes circunstancias para proceder contra los perturbadores del órden, pueden decirlo aun sus mismos detractores. Siempre tuvieron la mas completa libertad para escribir, siempre se manifestaron persuadidos de su seguridad, y nunca se les presentó el mas leve motivo para temer la autoridad ó la influencia del gobierno. El opuso las razones á los sofismas, y la fuerza del convencimiento fué la única que se permitió, respecto de hombres cuyas ideas se hallaban en oposicion con los principios que forman la base de nuestro sistema. Sin embargo, el mal se presentaba de tal naturaleza que le pareció de necesidad llamar á él la atencion del Congreso, instruyéndole oficialmente de los medios que se ponian en obra para concitar el ánimo de los pueblos contra el gobierno establecido

y contra las instituciones que habian jurado defender. El Ejecutivo llenaba con este paso dos miras importantes, porque se libertaba de una gran parte de responsabilidad descargándola en el Cuerpo Legislativo, y porque este podia ocurrir al remedio con eficaces medidas, exclusivas de su autoridad. La concurrencia de datos multiplicados y cada vez mas alarmantes, daba ya suficiente motivo para presagiar una disolucion social, sea temprana, ó sea para una época distante, de suerte que el Ejecutivo creyó de su deber dirigirse por la Secretaría de Guerra á los Comandantes generales de Venezuela, del Zulia y del actual Departamento de Maturin en Febrero de 1824, indicándoles los tristes presentimientos que habian infundido en su ánimo contra la union y la tranquilidad de la República, manifestándoles que se minaban lentamente sus fundamentos, lo que habiamos adelantado en nuestra carrera política que iba á perderse en caso de un trastorno, y concluia dándoles las órdenes preventivas que estimó convenientes, recomendándoles su ejecucion y asegurándoles de la confianza que fincaba en ellos mismos y en las tropas de su mando, para el sostenimiento de las instituciones vijentes. Fueron muy satisfactorias las contestaciones que recibió, y con particularidad la del General Páez, quien ofreció cumplir todo lo que se le prevenia, y *cuidar de que la guarnicion de Carácas se compusiese de tropas y jefes de la mayor confianza y decidido interes por el órden constitucional, y de la unidad en que consiste esencialmente el poder y la felicidad del gobierno que á costa de tantos sacrificios habiamos fundado.*

Requeríanse medidas de mayor influencia y entidad para contener el progreso de las ideas subversivas, y el Ejecutivo resuelto á no perdonar ningun arbitrio legal de cuantos estuviesen á su alcance para evitar un dia de dolor á la República, indicó al Congreso la formacion del departamento de Apure, segregando su territorio del de Venezuela, y la division de este en dos provincias. Procuró á los pueblos, con el establecimiento de los tribunales de justicia, una ventaja sólida y verdadera, y que al propio tiempo los lisonjease. Hízoles pagar efectivamente del empréstito, parte de los suplementos que habian hecho para la guerra. Destinó cuantiosas sumas del mismo fondo para el fomento de la renta de tabacos, reuniendo en esto la ventaja del Tesoro y el provecho de los muchos labradores que viven del cultivo de aquella planta. Consagróse á vijilar con mas ahinco el cumplimiento de las leyes. Dictó providencias para afianzar la seguridad del ciudadano pacífico en su persona y propiedad. Estableció una comisaría para la buena administracion de los caudales destinados al ejército, y dió las órdenes mas terminantes para que fuese cubierto su presupuesto mensual. Nada omitió, en una palabra, para beneficiar á los pueblos y para hacer sentir al ciudadano y al soldado los bienes de la libertad, de la union y del gobierno central. Llegó un período delicado en sí, y mas delicado por las circunstancias particulares que lo acompañaban; el de las elecciones constitucionales. El actual Encargado del Poder Ejecutivo no desconoció desde 1821, que para gobernar en Venezuela, para establecer allí completamente el órden, para conciliar á las leyes el respeto debido, y en fin, para hacer dominar la Constitucion, encontraria graves inconvenientes, nacidos los unos de la guerra y de la prolongada permanencia del ejército español en aquel país, y los otros del espíritu de provincialismo, que indispondria contra su persona y contra la ciudad en que habia de establecerse el gobierno. Esta conviccion le hizo resolver desde entónces á manejarse de tal suerte en la época electoral, que la mas descarada maledicencia no pudiese atribuirle alguna mira de ambicion, y á no encargarse mas de la segunda Magistratura del Estado en caso de que la benevolencia de sus conciudadanos le llamase otra vez á tan difícil puesto. Cumpliendo lo primero, se prohibió la mas mínima intervencion en el asunto, y para no dejar en duda la libertad de los escritores en aquella materia, hizo callar en su corazon los justos sentimientos que á veces excitaba la indignidad con que unos le trataron y las groseras calumnias que propalaban otros para perderle en el concepto de la Nacion. Triunfó la voluntad pública de los manejos de algunos individuos y el Vice-presidente de la República, fiel á su plan y prefiriendo á todo el bien y la unidad del Estado, hizo ya ante el Congreso que lo elijió la solemne renuncia que repetirá ante el venidero, si así lo exije el beneficio comunal.

Tales han sido los esfuerzos y la conducta del gobierno, y tales son y serán los principios que le guien para sostener la obra admirable del patriotismo, de la heroicidad y de la ilustracion americana. Entremos ya en los sucesos que motivan

esta exposicion, refiriendo sus antecedentes.

La ley no derogada en 28 de Agosto del año 11.° exijia imperiosamente un reglamento de ejecucion, en la parte que obliga á todo ciudadano á entrar en los alistamientos de milicias desde de la edad de diez y seis años hasta la cincuenta por lo ménos, y el Ejecutivo, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes, dictó el decreto de 31 de Agosto de 1824, fundado enteramente en ella, y cuya apolojía no es ahora del caso porque está consignada en la nota que el Secretario de guerra dirijió en 22 de Diciembre del mismo año al Comandante general de Venezuela, que se publicó en la "GACETA DE COLOMBIA" del 2 de Enero de 1825.

Once departamentos de la República recibieron y ejecutaron aquella disposicion sin que se viese en ellos la mas leve señal de repugnancia: por el contrario, consta al Ejecutivo que muchos ciudadanos altamente zelosos de las libertades públicas y doctrinados en los mas liberales principios, léjos de hallar inconstitucional aquella medida, la juzgaron importante, necesaria y favorable á la consolidacion del sistema republicano. Solo en Carácas la faccion reprobadora levantó un grito sedicioso, ocultándose conforme á su táctica tras de las apariencias de la liberalidad y de la defensa de los intereses de los pueblos. El decreto fué combatido en el estilo de costumbre, ridiculizado como es de inferirse, y por último se declaró sin rebozo que debia ser desobedecido.

El Comandante general de Venezuela manifestó la alarma ocasionada por las declamaciones de los demagogos; mas como el Ejecutivo no halló razones que debieran hacerlo volver sobre sus pasos, se contentó con expedir la órden de 22 de Enero de 1825, "recomendando la mayor prudencia y circunspeccion en el cumplimiento de su decreto, que se evitase en lo posible todo escándalo ó motivo de alboroto ó conmocion que hiciese necesario el empleo de las armas ó de castigo graves," y sometiéndolo con el informe conveniente á la Lejislatura, le instó á que se ocupara de preferencia en la ley que organizase las milicias, pues su publicacion debia terminar tan desagradable negocio. El General Páez, sea porque juzgase que la prudencia recomendada se extendía hasta prescindir del cumplimiento del decreto en cuestion, ó sea porque creyese impolítico ejecutarlo en manera alguna, observó en adelante un profundo silencio acerca de esto en su correspondencia oficial, y no dió un paso mas en el departamento de su cargo. Así como ignora el Ejecutivo las razones de tan absoluta desistencia en todo el año de 1825, le son desconocidas las que se presentasen en 1826 para destruirlas, y para hacer urjente y ejecutable á toda costa lo que ántes habia podido desatenderse sin temer alguna consecuencia. Sea de esto lo que fuere, el General Páez determinó verificar el alistamiento de milicias en los primeros dias de este año, y el Ejecutivo tuvo noticia de su resolucion por las quejas que produjo el modo de ejecutarla, ántes que por los partes de la Comandancia general. La Intendencia del Departamento representó por la Secretaría del Interior lo ocurrido en Carácas el 6 de Enero, refiriéndose á informes en los puntos que verdaderamente podian producir un grave cargo contra el Comandante general, y por tanto el Ejecutivo se limitó á prevenir á ámbas autoridades lo que estimó prudente para evitar mayores males, pidiendo además á la militar un informe circunstanciado en el asunto, para proceder ulteriormente con fundamento y apoyo. Pero al propio tiempo la Cámara de Representantes habia recibido de la Municipalidad de la misma ciudad de Carácas, una representacion enérgica contra lo obrado por la Comandancia general, pintando el suceso como *trájico por su naturaleza*, y pidiéndole lo tomase en consideracion para decretar prontamente el arreglo de las milicias. La Cámara acojió esta reclamacion con un transporte de celo por las libertades nacionales y, suponiéndole toda la autenticidad requerida para proceder en negocio de tamaña trascendencia, empezó á discutir sobre la acusacion del General Páez. El Ejecutivo, evacuando el informe que le pidió, dijo su opinion, consecuente á lo que habia resuelto por sí, y fundada, segun cree todavía, en los documentos que se presentaban para formar concepto. Resolvióse, no obstante, en sentido contrario, y la acusacion propuesta constitucionalmente, fué admitida por el Senado en 30 de Marzo último. El Gobierno ha hecho imprimir por separado el informe del Intendente de Venezuela, la representacion de la Municipalidad de Carácas, su nota á la Cámara de Representantes y la resolucion del Senado, y por lo mismo se ha

creido excusado de entrar en más prolijos extractos de estos documentos. Esta resolucion se comunicó al General acusado, con la órden de cesar en el ejercicio de la autoridad militar que le estaba confiada, y de transmitirla al General Escalona. Un gran campo se ofrecia al General Páez, para coronar sus hazañas guerreras, y poner el sello á su reputacion. Obedecer sin réplica al Cuerpo Legislativo, descansar con una noble confianza en la rectitud de sus procedimientos y volar á deponer sus laureles ante los padres de la patria, esta era la conducta regular y republicana que, sin costarle ni fatigas ni humillaciones, le hubiera colocado fácilmente entre los hombres ilustres de todos los siglos. Pero desconoció sus intereses, desestimó los de su país y escojió el epíteto de rebelde cuando pudiera aspirar á los más bellos y lisonjeros. Tal vez aquel General imaginaba que los servicios y la gloria adquirida en los combates, hacian á un colombiano superior á las leyes, y le eximian de toda responsabilidad, y al recibir tan fuerte desengaño su orgullo doblemente herido, ofuscó su juicio y lo precipitó á su ruina.

La destemplanza de la ira con que recibió los decretos que debiera respetar, por más que los juzgase injustos, animó á varios hombres á concitar el motin que turbó la tranquilidad de Valencia, y que segun sus proditorias miras debia comprometer aquel pueblo, y determinar á otros á la sedicion. Pudo y debió el General Páez emplear su autoridad é influjo en contener el tumulto y asegurar el cumplimiento de las órdenes superiores; pero por una singularidad que descubre sus verdaderas ideas, se declaró un religioso observador de las extravagantes resoluciones de una Municipalidad, al tiempo que menospreciaba los decretos constitucionales del Senado comunicados por medio del Poder Ejecutivo de la República. Preciso es hacer justicia á la Municipalidad de Valencia y distinguir la debilidad del crímen. Ella resistió á las primeras tentativas que se hicieron para obligarla á franquear los límites de sus atribuciones; pero un cuerpo inerme y poco autorizado debia ceder por fin al temor de una soldadesca, maliciosamente exaltada por algunos hombres descontentos ó comprometidos ante la ley, que cancelaban su responsabilidad en una convulsion política.

Parecerá inexplicable á primera vista la conducta de la Municipalidad de Carácas, al comparar su queja de 16 de Enero con su acta de 5 de Mayo, y examinar que son unas mismas las personas que suscriben ámbos documentos; mas, no hay motivo alguno de sorprenderse: Carácas estaba el 16 de Enero bajo la proteccion de las leyes, y reconocia un Gobierno legítimo y constitucional, y Carácas el 5 de Mayo se veia á la merced de un Jefe cuya autoridad venia de la rebelion y de la fuerza, y á quien habia ofendido con su liberal recurso al Cuerpo Legislativo. Esperábase por momentos en aquella ciudad ver llegar al General Mariño acaudillando parte de los revoltosos, para obligarla á prestar su adhesion al escandaloso atentado de Valencia, y el temor produjo lo que tan léjos estaba de suceder, si hubiera contado con seguridad. Tan cierto es que los acontecimientos de Venezuela no son, ni deben recibir otro carácter que el de un amotinamiento militar. Nada más arguyen las actas de Maracay, de Acháguas, Calabozo y Guasdualito: iguales causas é iguales resultados. Pero es digno de observarse que aunque se pudo llevar á aquellas Municipalidades á injerirse en un negocio tan ajeno de sus funciones, no se consiguió que olvidasen el pacto de la union, ni la existencia de un Gobierno nacional al que debian respetar y al que tocaba resolver las grandes medidas conducentes á la defensa y seguridad del Estado. Es cierto que demuestra ignorancia de nuestras instituciones, el presuponer al Ejecutivo autorizado para conservar en un destino público á un funcionario suspenso de su empleo conforme al artículo 100 de la Constitucion; pero esta misma circunstancia prueba que aquellas Municipalidades, persuadidas de la ilegalidad de un procedimiento á que se veian constreñidas por la fuerza, querian disminuir, aunque no fuese sino á sus propios ojos, la enormidad de la falta que se las precisaba á cometer.

Calificar de enorme la transgresion de aquellos Cuerpos Municipales, no es en manera alguna exajerado. En todo sistema de gobierno, pero con especialidad en el popular representativo que nos rijo, la armonía no puede resultar sino de la extricta sujecion de los diversos agentes á los deberes que la ley les prescriba; si alguno deja de llenarlos, este vacío de ejecucion ocasionará parálisis y atraso; si, por el contrario, una autoridad

sale de su esfera, el choque debe ser violento, todas las partes del Cuerpo político se resentirán, y la tranquilidad general se alterará en razon de que se turban las funciones de los magistrados. Este es el caso de la cuestion. Nuestras Municipalidades están encargadas, por la ley de 11 de Marzo del año 15.°, de todo lo relativo á la policía de salubridad y rural, á la comodidad de los pueblos, al cuidado de las escuelas y al fomento de la agricultura é industria: sus deberes se hallan prolijamente detallados en ella, y ni allí ni en otro acto legislativo se les atribuye la representacion nacional, que siendo una é indivisible no puede hallarse á la vez íntegra en el Cuerpo Legislativo y diseminada por fracciones en las Municipalidades. La nacion ha hecho uso de su soberanía dándose un sistema de gobierno, creando las autoridades que han de regirla y designando sus atribuciones. Desde entónces el ejercicio de esta misma soberanía quedó delegado en los comisarios de los pueblos, y todo paso que tienda á reasumirlo parcialmente es un crímen contra el órden social y un absurdo vergonzoso contra los mas triviales principios de la política constitucional. Pero como no es dado á todos los hombres tener un alma heróica que les presente el bien general y la gloria póstuma preferibles á la conservacion individual, los municipales que han prestado sus firmas para sancionar la insurreccion, pueden ser vistos como sus víctimas mas bien que como sus fautores. Si merecen alguna excusa los que han delinquido contra el órden social, los pueblos no deben sufrir un cargo por su sometimiento: distantes del Gobierno Supremo y, sobre todo, expuestos á las consecuencias del enojo de un General bastante audaz y arrebatado para desobedecer las resoluciones de la Legislatura é insubordinarse al Gobierno de la República, tenian que callar y recibir la ley mal de su grado. Ninguno se insurreccionó, ninguno hizo oir quejas ni reclamaciones, ningunó deploró los peligros de Venezuela por la separacion del General Páez del mando de las armas, hasta que Valencia dió la voz y promovió la disidencia. No es honroso que el General Páez, que la ciudad en donde se hallaba, donde existían los hombres conocidamente descontentos é inquietos, y en donde disponía de dos cuerpos de tropa habituados á obedecerle, fuese la primera que calculó menor mal de relajacion de los vínculos sociales y el peligro de la guerra civil, que su accidental relevo de la Comandancia General. El resto de Venezuela esperaba tranquilamente su futuro juicio, y aun despues de los actos sediciosos que han alarmado el departamento, una sola pluma no ha hecho mencion de ellos ni pública ni privadamente en todo el primer mes corrido desde el funesto 30 de Abril. ¿Porqué callaban todos los pueblos que se encontraron abandonados á sus propios impulsos y conciencia? ¿Porqué las cartas de tantos hombres sensatos y patriotas que existen en Venezuela, no contienen una sola expresion relativa á tan extrañas novedades? Si ellas son conformes á sus votos, ¿á quién temen para manifestarlos? ¿No es por el contrario una satisfaccion estar de acuerdo en sus opiniones con el partido político que prevalece? Es, pues, preciso concluir que la masa de los ciudadanos sufre el yugo que le ha impuesto la violencia, que el temor encadena sus labios como encadenó los de tantos millones de americanos en tres siglos de dominacion española, y que algunos pocos militares, partidarios ciegos del General en Jefe José Antonio Páez, son los únicos sostenedores de sus sediciosos y descabellados proyectos. No hace el Ejecutivo á los valientes cuerpos existentes en Venezuela, el agravio de creerlos contaminados en su generalidad con el espíritu de inobediencia y de motin. Sabe muy bien que sin haberse publicado la ley orgánica del Ejército, la razon y el amor de la patria habian escrito en el corazon de muchos de sus individuos su artículo 7.°, y considera cuán irresistible es el ímpetu de una rebelion abortada en la mas fuerte efervescencia de las pasiones.

Hasta aquí se ha tratado de presentar los argumentos que convencen la monstruosidad, la imprevision y la inconveniencia de los fatales sucesos que han entristecido á la patria, en medio de la carrera de sus bien fundadas esperanzas. Los documentos publicados por la faccion disidente, llaman el espíritu al exámen de sus mas notables caracteres. Descúbrense en ellos desde luego dos faltas capitales; la de cabeza que dirija, y la de consecuencia aun en las malas excusas con que podia colorirse la insurreccion. En efecto, la comunicacion oficial del General Páez al LIBERTADOR, su carta particular al mismo y su nota al gobierno, se desmienten y contradicen recíprocamente, sin duda porque su redac-

cion fué encomendada á diversas personas, que en la necesidad de suponer motivos, y en la imposibilidad de alegar verdades, siguieron el impulso de sus particulares prevenciones, sin tomar la fácil precaucion de acordarse en sus ideas. Ni el carácter insidioso del General Santander, y las provocaciones del gobierno que se suponen en la primera, ni la ingratitud y torpeza del Senado, y el desafecto de algunos representantes á la independencia que se afirman en la segunda, ni lo inadaptable de nuestras actuales instituciones á nuestro carácter, costumbres y producciones que se establece en la tercera, ninguna de estas causales, supuesta verdadera, ni la concurrencia de todas ellas, daba derecho á un General para sustraerse al juicio á que era citado legalmente, promoviendo el trastorno del órden establecido y haciendo á la nacion una grave herida con el pernicioso ejemplo de su escandaloso desobedecimiento. ¿ Pero al ménos, porqué no se adoptó un pretexto, ó porqué no se reunieron todos para exponerlos constantemente ? Con el respeto á la leyes y al gobierno, ¿ se habrá perdido tambien el que se debe al mundo entero, cuando se le someten por medio de la prensa, las razones de una revolucion en que se halla todo él mas ó ménos interesado ?

Volvamos otra vez por un momento al decreto de 31 de Agosto de 1824, orígen aparente de estos sucesos.—*A pesar de la situacion siempre alarmante de Venezuela,* segun dice el General Páez, *el Poder Ejecutivo lo expidió, y él despues de haber pulsado la opinion pública y haber experimentado actos de desobediencia resolvió suspender su ejecucion, cargando con la severa responsabilidad que le imponia el artículo* 13. No puede estar mas claro que, en su modo de pensar, el decreto era inoportuno é impolítico ; pero poco mas abajo se hallará que el General Páez, *despues de mucha meditacion consideró que era indispensable ejecutarlo y hacer el alistamiento.* Obsérvese que esta calidad de *indispensable* no provino de una repeticion absoluta y terminante, pero ni de un simple recuerdo de la órden del gobierno, sino de la *meditacion* del General Páez, seguramente sobre las ventajas y desventajas de la medida, en que halló muy superiores las primeras. ¿ Y podrá ser *indispensable* en política, el procedimiento que *una situacion alarmante y una repugnancia pronunciada de la opinion pública, han hecho suspender á una autoridad subalterna corriendo el riesgo de una gran responsabilidad ?* ¿ Podrá una medida ser indispensable por sus ventajas, é inejecutable por sus desventajas ? Baste hacer estas indicaciones más, sobre las que se han presentado en la gaceta del gobierno y en otros papeles, para que todo hombre imparcial y de buen sentido forme juicio de la buena ó mala fé del General Páez en sus procedimientos, y de la conciencia política y rectitud de las miras de sus directores y consejeros.

El descaro con que ha tomado la voz de los pueblos, ha empezado á ser enérgicamente desmentido por los comarcanos y por sus autoridades civiles y militares, que con protestaciones espontáneas de amor al órden constitucional, de obediencia y respeto al gobierno y con obras que lo testifican, han ocurrido en estas circunstancias á consolar á la República, á manifestar sus fuerzas, á dar una prueba auténtica de su estabilidad y firmeza, y á ofrecer la seguridad del restablecimiento de la tranquilidad y del imperio de las leyes.

El pacto social ha sido despedazado en Venezuela, y la Constitucion ha sido hollada con violencia. Su artículo 5 declara, que es un deber de todo colombiano vivir sometido á la Constitucion y á las leyes, respetar y obedecer á las autoridades que son sus órganos : el 10 dice, que el pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía que la de las elecciones primarias ; el 27 da al Senado la especial atribucion de ejercer el poder natural de una Corte de justicia para oir, juzgar y sentenciar á los empleados de la República, acusados por la Cámara de Representantes : el 100 establece, que el acusado por dicha Cámara quede de hecho suspenso de su empleo, desde que sea admitida la acusacion, y que la autoridad á quien corresponda provea la plaza interinamente : el 117 confiere al Poder Ejecutivo el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra de la República, y le encarga exclusivamente de su direccion : el 191 encarga el mando político de cada uno de los Departamentos á un Majistrado con la denominacion de Intendente, sujeto al Poder Ejecutivo de quien es ajente natural é inmediato : el 197 permite á los ciudadanos reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública con la moderacion y respeto debidos : el 189 obliga á todo empleado á prestar jura-

mento de sostener y defender la Constitucion, y de cumplir fiel y exactamente con los deberes de su empleo, para poder ejercer sus funciones; y el 191 señala un término de diez años, por lo ménos, para que pueda convocarse una gran Convencion con el objeto de examinarla ó reformarla en su totalidad. Todos estos artículos se han quebrantado, y tamañas infracciones reclaman el apoyo de la nacion en sosten y defensa del Código sagrado de sus libertades.

Bogotá, 12 de Julio de 1826—16.

Por órden de S. E.

El Vice-presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado y del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

2817.

LA MUNICIPALIDAD Y HABITANTES DE QUITO SE ADHIEREN Á LO ACORDADO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, Y NOMBRAN COMISIONADOS CERCA DEL LIBERTADOR ROGÁNDOLE QUE ACEPTE SUS VOTOS Y SENTIMIENTOS.

Acta de la Municipalidad de Quito.

En la ciudad de Quito capital del Departamento del Ecuador, á 14 de Julio de 1826, décimo sexto de la República: reunidos en la sala Municipal los SS. Intendente, Jefe político, la M. I. M. Ministros de la Corte superior de justicia, Comandante General, Gobernador de la Diócesis, individuos del venerable cabildo eclesiástico, prelados regulares, empleados, y la mayor parte del vecindario: se hizo presente que el objeto de la concurrencia era el de instruir al público del contenido de una acta celebrada en la ciudad de Guayaquil con noticia del movimiento de Venezuela hácia el sistema federal, y calmar la agitacion que habia empezado á notarse. Sometida en consecuencia á un prolijo exámen, y discutidos todos los puntos que comprende, la halló sensata el pueblo por una expresion general, y uniformando sus votos con los de sus hermanos de Guayaquil, acordó: comisionar cerca de S. E. el LIBERTADOR Presidente á los SS. Coroneles Vicente Aguirre, y Antonio Martinez Pallares para que los consignasen respetuosamente en manos del hombre de su corazon, del hombre que preside los destinos del continente americano, y que posée todos los medios de elevarlo al colmo de la dicha: convencido de que al acogerse bajo su sabia direccion, ha asegurado su gloria y prosperidad: que se dirija otro comisionado cerca de S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo á fin de enterarle de las razones en que el pueblo quiteño ha fundado este concepto, y de ratificarle su constante obediencia al Gobierno, y sumision á la ley; que al efecto se imprima esta acta á continuacion de la de Guayaquil. Con lo que concluyó el acuerdo y lo firmaron de que certifico.

Pedro Murgueytio—Manuel Zambrano Bartolomé Donozo—Manuel Lopez y Escovar—José Borja y Villasis—Miguel Maldonado y Leon—Ignacio Saldumbide—José Miguel Gonzalez—Manuel Carrion—Clemente Ponce—Ignacio Veintemilla—José Valdivieso—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Siguen las firmas del vecindario,

Quiñones.

2818.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—PARA LA HISTORIA—CARTA CONFIDENCIAL DEL VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, AL LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA MISMA, SOBRE LOS SUCESOS DE VENEZUELA.

A S. E. el General BOLÍVAR, LIBERTADOR, Presidente, &c.

Bogotá, Julio 15 de 1826.—16.°

Mi respetable General y amigo:

Desde principios de Junio en que supe la escandalosa é insubordinada conducta del General Páez, he comunicado á U. oficial y privadamente todas las noticias y documentos que he adquirido, acompañándole los impresos calumniosos que la faccion opresora de Venezuela ha empezado á publicar en Carácas. Igualmente le he remitido los

conocimientos bastantes acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno en estas circunstancias, aun ántes de saber que el General Bermúdez y el departamento de su mando habian tomado una actitud respetable contra la insurreccion de Valencia, abrazando, como era su deber, la causa de la Constitucion y la del Gobierno, que es la causa del órden público, de la justicia y de toda la América. He abierto á U. mi corazon, y le he hablado con absoluta confianza, y tengo el consuelo de que desde mis primeras comunicaciones anuncié á U. que la masa del pueblo de Venezuela no tenia parte en la insurreccion, que los demas departamentos del norte no abrazarian la ignominiosa causa del General Páez, que la opinion nacional se declararía contra atentados tan disformes, y que el Gobierno podria contar con un ejército moral mas fuerte y poderoso que todas las fuerzas de la antigua Santa Alianza. Los resultados van correspondiendo á estos presentimientos, que eran los de todos los patriotas sensatos, que observaban detenidamente la causa del movimiento de Valencia y la calidad de sus fautores. Los departamentos de Maturin y Zulia, y la provincia de Barínas no han sido contajiados, sus autoridades y los pueblos se mantienen fieles al Gobierno que han fundado. Cundinamarca y Boyacá son incapaces de desmentir la fidelidad voluntaria que constantemente han prestado á las leyes y á las autoridades : y sé de un modo positivo, que Popayan, Cartajena, Santamarta, el Istmo y Antioquia, jamas se apartarán de la línea de sus deberes, ni levantarán la mano contra la Constitucion y el Gobierno. No hay tiempo para saber del Ecuador, Asuay y Guayaquil ; pero léjos de tener motivo para temer que se estravíen, los hay para confiar en que cumplirán sus promesas y llenarán sus obligaciones. He aquí, mi General, una masa de amigos del sistema político que, reprobando los atentados de Venezuela, hará caer en tierra tarde ó temprano el débil edificio que los perturbadores y descontentos pretenden levantar respaldados con el General Páez. ¿ Puede quedarnos duda en el partido que debemos abrazar ? Por mi parte, fiel á mis principios y leal á mis deberes, sostendré la Constitucion á todo trance, aunque fuera mas numerosa la faccion que quiere destruirla, sobreponiéndose á la voluntad libre de la nacion. Podrán ser ineficaces mis esfuerzos: serán tambien infructuosos ; mas no me toca consultar mis fuerzas, sino mirar los deberes á que me he sujetado y apartar de Colombia el ignominioso ejemplo de un Majistrado débil, que contribuyó á hollar el pacto social, y no tuvo la firmeza correspondiente para sacrificarse por los buenos principios y el órden constitucional. Por fortuna no llegará el caso de que el Gobierno quede solo en la arena defendiendo la causa de los pueblos; pues el mismo hecho de haberse pronunciado tantas provincias y tantas autoridades contra la insurreccion de Valencia, prueba que el sistema ha tomado bastante vigor y que las leyes adquieren el respeto y fuerza que les da el convencimiento. Y ya que he mencionado esta observacion en honor de las leyes patrias, y para gloria de Colombia, permítame U. que me valga tambien de ella para consolarme de que no ha sido tan mala é inícua la administracion que presido, cual lo vociferan los facciosos de Venezuela, puesto que ni ellos denuncian y señalan las infracciones que he cometido contra las leyes, ni la masa de la poblacion colombiana se adhiereá sus miras proditorias. En el manifiesto que he hecho publicar, y que le he remitido oficialmente, se ha desenvuelto cumplidamente la política que me ha guiado respecto del departamento de Venezuela. Allí hablan los hechos y no las ficciones : la verdad y no la calumnia ni las injurias son las armas de que me he valido para desmentir á los que me suponen miras de odio y rivalidad hácia aquellos habitantes.

Dos años hace que estoi hablando á U. del club de Venezuela, como de un ajente que me hacia temer un desastre para la causa pública, y U. recordará, que cuantas veces insistí en que viniera U. al gobierno, otras tantas le hablaba de la enemistad mortal que me habian declarado algunos venezolanos, que aunque de un número muy inferior respecto de la poblacion del departamento, era cabalmente el bando que se habia apoderado de la imprenta y oprimia la voluntad general. Nada de esto ha debido sorprendernos, ni á U. ni á mí, porque desde Cúcuta hemos previsto esta guerra de localidad, ya porque era yo el segundo Majistrado de la República, y ya porque Bogotá debia ser la capital provisional de Colombia. Deseo que esto no manche de ninguna manera la gloria de nuestra patria, y que todos los observadores reparen, que de una colonia española no era fácil formar en cuatro años de sistema constitucional

una República de ciudadanos virtuosos que sacrificasen al interes comunal sus resentimientos, sus odios y demas bajas pasiones.

Respecto de mi permanencia en la Vice-presidencia, he hablado á U. infinitas veces. Ocioso me parece recordarle las protestas sinceras que le hecho sobre el deseo de separarme y aun de salir por algun tiempo de Colombia. Creo que U. no puede dudar de mi patriotismo, desinteres y desprendimiento, supuesto que me conoce muy á fondo y desde tiempos lejanos, y por lo mismo tampoco debe dudar de que en todas ocasiones he estado pronto á hacer en las aras de la union y de la verdadera felicidad de Colombia cualquiera especie de sacrificio, y con mucho mayor gusto el de alejarme de toda funcion pública, como que nada me cuesta. Pero toda esta buena disposicion de mi parte se altera desde que la faccion se obstina en clamar por mi separacion, porque yo he meditado mucho, y convienen conmigo muchos excelentes patriotas, en que una semejante complacencia sería el ejemplo mas funesto para lo futuro, y daria muy mala idea de la firmeza del gobierno, y aun de mi propio carácter. Desde que unos pocos descontentos lograran intimidar á un funcionario público, y lo sacasen del puesto en que lo habia colocado la voluntad de la nacion ó la de sus lejítimos y verdaderos representantes, ningun majistrado se creeria en adelante á cubierto de los perniciosos efectos del descontento, y la República seria un semillero de facciones y de cambios de funcionarios. ¿Quién habia de querer servir en Colombia un destino público, si el testimonio de su propia conciencia y la publicidad de sus procedimientos legales no habian de ser suficientes para precaverle contra los tiros de la maledicencia y del odio? Yo creo que ningun ciudadano se expondría á perder su tranquilidad y hasta su concepto, si no fuera el que tuviese tanta ambicion, que por todo pasara, ó tanta vanidad que se creyese capaz de no crearse nunca un solo enemigo. Aparte de esto, hoy complacíamos á los facciosos de Venezuela que se desesperan por apartar de sí los efectos de mi permanencia en el gobierno; mañana tendríase que complacerlos, si solicitaban que se erijiese una monarquía; al otro dia, si querian que se degollase á todos los bogotanos; y, en una palabra, el gobierno, cualquiera que fuese, seria el juguete de las voluntades caprichosas de estos perturbadores ó de otros. ¿Podria tolerarse un Estado semejante de cosas?

El ejercicio del Gobierno, que tengo por la ausencia de U. cesa desde el dia en que U. se encargue de él; por consiguiente mi voluntad es nula, y U. libremente puede hacer lo que piense que convenga á la pública felicidad; pero la Vice-presidencia de la República no corre la misma suerte. Seré Vice-presidente hasta que, ó voluntariamente dimita el destino ante la autoridad que prefija la ley, ó que por los términos constitucionales me destituya el Senado, previa la correspondiente causa; y entre tanto, en el Consejo de Gobierno y en cualquiera otra funcion opinaré contra la insurreccion del General Páez, sostendré la Constitucion y pediré, en favor de la República y de la estabilidad del sistema, el condigo castigo para los que nos han causado tantos males, empleando vias de hecho y la violencia y la fuerza y las calumnias. U. sabe que desde Cúcuta dudé admitir la Vice-presidencia; que en el último período electoral le designé la persona que en mi concepto debia obtenerla; que le he descubierto todos los motivos que tenia para no pensar en semejante destino; y que recientemente propuse al Consejo pleno la conveniencia de mi separacion: no puede atribuírseme, por tanto, ninguna mira de ambicion, al resolver ahora no separarme de la mencionada Vice-presidencia. Es de mi interes como un honrado ciudadano, y del honor de la magistratura y de la nacion, permanecer en este puesto, blanco de la maledicencia de los perturbadores de Venezuela, y comprobar al mundo entero que si por mis escasos talentos é inexperiencia no soy digno de él, lo soy por mis principios republicanos, por mi amor y respeto á las leyes, y por el interes que he tomado en su observancia, como que de ella debia resultar el bien de mis conciudadanos. Mi honor me aconseja que sean, ó mi espontánea voluntad ó el voto del Congreso, los que me separen de este destino, y no los gritos descompasados de hombres á quienes sus faltas ó sus crímenes les han hecho responsables ante la ley, ántes del tumulto de Valencia. Acabo de merecer la distinguida honra, de que una parte de la nacion me haya dado libremente sus votos para la Vice-presidencia, y que el Congreso se hubiese adherido á la voluntad general, y no debo irme á la vida privada, sin darles la

más solemne prueba de que, por mi carácter firme é identificado con las leyes, por mi corazon recto y desinteresado y por mi absoluta consagracion á mis deberes, he merecido su confianza.

Despues de que U. ha visto las medidas adoptadas por el Gobierno, no espero que tema U. pasos precipitados y providencias inmaturas. La venganza está léjos de mi corazon, y sé bien que la autoridad que la nacion ha depositado en mis manos, no es para satisfacer mis resentimientos personales, sino para satisfacer la vindicta pública y mantener ileso el sagrado código de sus derechos y garantías. El pueblo de Venezuela jamas será confundido con la faccion que lo oprime: los buenos serán separados de los malos, y no confirmaré el adagio de que "suelen pagar justos por pecadores." Descanse U. tranquilo con esta seguridad. Las injurias y calumnias que me han prodigado, las aparto de mi imaginacion, cuando empleo la autoridad suprema. Páez mismo se me presenta como un hombre á quien U. sabe que le he profesado verdadera amistad, y que tengo motivos para agradecerle las distinciones que me hizo, en tiempos en que mui pocos las obtuvieron. Delante de mis ojos no hai otra cosa que la Constitucion y el órden público, como objetos inviolables y sagrados, por cuyo sostenimiento debo hacer esfuerzos, sean quienes fueren los que los despedazen y destruyan. Esa misma Constitucion será mi guia segura, y la opinion nacional será mi fuerza.

Para concluir esta larga carta, no me resta mas que suplicar á U. que al entrar en Colombia recuerde el estado en que la dejó el año de 1821, y lo compare con el actual, despues de cinco años de mi gobierno; vea los monumentos actuales que existen en prueba de sus adelantamientos, y consulte á los pueblos si los males que sufren provienen directa ó indirectamente del Vice-presidente de la República ó si son efecto de la infancia de ella misma, de la prolongada y costosa guerra que hemos sufrido, de las preocupaciones que supo arraigar el gobierno enemigo, de la falta de recursos intelectuales y pecuniarios, y de la inexperiencia de todos los que tenemos parte en la administracion pública. Consulte U. todo esto, y por muchas que sean las faltas que encuentre, yo estoi bien seguro de que no habrá un ciudadano que le diga, que el Vice-presidente le privó de su libertad ó propiedades, y que en odio suyo infringió las leyes. No: Colombia ha gozado de su libertad política, y los ciudadanos de su libertad civil bajo mi administracion. Digo esto con algo de vanidad, porque creo que todos mis defectos quedan ocultos bajo el resplandeciente velo del respeto á los derechos de la nacion y de los ciudadanos; y si mi administracion no hubiera tenido otro suceso próspero que éste, bastaria él solo para tranquilizarme, sin tener que acordarme de todo lo favorable, glorioso y plausible que ha sucedido desde 1821 á hoi.

Esta carta es una nueva prueba de mi respetuosa consideracion hácia U. y aún una débil recompensa de la generosa amistad con que me distingue, porque corresponderia yo mal á ella, si no le hablase con la última franqueza y confianza. Colocado yo en el primer asiento de la República, jamas me he considerado respecto de U. sino como un instrumento de sus grandes miras, y como el mejor y mas fiel de sus amigos. Mi correspondencia oficial y privada lo testifican de un modo incuestionable. En mi posicion, solo el General Bolívar ha sido dueño de mi voluntad y de los mas recónditos secretos de mi corazon, y en esta vez quiero tambien hacerle juez de mi causa.

Consérvese U. sin novedad, y apresure el dia plausible en que de nuevo le asegure personalmente que soi su admirador y agradecido amigo,

Q. B. S. M.

Francisco de P. Santander.

A S. E. el Libertador Presidente de Colombia.

2819.

* LA ASAMBLEA DE PLENIPOTENCIARIOS DE PANAMÁ.—LOS CUATRO TRATADOS ACORDADOS EN 15 DE JULIO DE 1826.

República de Colombia.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente, &c., &c., &c.

A todos los que las presentes vieren, salud.

Por cuanto entre los Plenipotenciarios diputados á la Asamblea general de los Estados americanos por las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, suficientemente autorizados al intento, se concluyó en Panamá, á nombre de estas, en 15 de Julio del año del Señor 1826, un tratado de union, liga y confederacion perpetua, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Tratado de union, liga y confederacion perpetua entre las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y legislador del Universo.

Las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, deseando consolidar las relaciones íntimas que actualmente existen, y cimentar de una manera la mas solemne y estable las que deben existir en adelante entre todas y en cada una de ellas, cual conviene á naciones de un orígen comun, que han combatido simultáneamente por asegurarse los bienes de la libertad é independencia, en cuya posesion se hallan hoy felizmente, y están firmemente determinadas á continuar, contando para ello con los auxilios de la Divina Providencia que tan visiblemente ha protegido la justicia de su causa, han convenido en nombrar y constituir debidamente Ministros Plenipotenciarios que, reunidos y congregados en la presente Asamblea, acuerden los medios de hacer perfecta y duradera tan saludable obra.

Con este motivo las dichas potencias han conferido los plenos poderes siguientes, á saber:

S. E. el Vice-presidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, á los Excelentísimos señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, General de brigada de los ejércitos de dicha República.

S. E. el Presidente de la República del Centro-América, á los Excelentísimos señores Antonio Larrazábal y Pedro Molina.

S. E. el Consejo de gobierno de la República del Perú, á los Excelentísimos señores Don Manuel Lorenzo de Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la misma República, y Don Manuel Pérez de Tudela, Fiscal del mismo tribunal.

S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, á los Excelentísimos señores Don José Mariano Michelena, General de brigada, y Don José Dominguez, Regente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Los cuales despues de haber canjeado sus plenos poderes respectivos, y hallados en buena y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos se ligan y confederan mutuamente en paz y guerra, y contraen para ello un pacto perpetuo de amistad firme é inviolable, y de union íntima y estrecha con todas y cada una de las dichas partes.

Art. 2.° El objeto de este pacto perpetuo será sostener en comun, defensiva y ofensivamente si fuese necesario, la soberanía é independencia de todas y cada una de las potencias confederadas de América contra toda dominacion extranjera; y asegurarse desde ahora para siempre los goces de una paz inalterable, y promover al efecto la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos, ciudadanos y súbditos respectivamente, como con las demas potencias con quienes deben mantener ó entrar en relaciones amistosas.

Art. 3.° Las partes contratantes se obligan y comprometen á defenderse mutuamente de todo ataque que ponga en peligro su existencia política, y á emplear contra los enemigos de la independencia de todas ó alguna de ellas todo su influjo, recursos y fuerzas marítimas y terrestres, segun los contingentes con que cada una está obligada, por la Convencion separada de esta misma fecha, á concurrir al sostenimiento de la causa comun.

Art. 4.° Los contingentes de tropas con todos sus trenes y transportes, víveres y el dinero con que algunas de las potencias confederadas haya de concurrir á la defensa de otra ú otras, podrán pasar y repasar libremente por el territorio de cualquiera de ellas que se halle interpuesto entre la potencia amenazada ó invadida y la que viene en su auxilio; pero el gobierno á quien correspondan las tropas y auxilios en marcha, lo avisará oportunamente al de la potencia que se halla en el

tránsito, para que esta señale el itinerario de la ruta que hayan de seguir dentro de su territorio, debiendo precisamente ser por las vías mas breves, cómodas y pobladas y siendo de cuenta del gobierno á quien pertenecen las tropas todos los gastos que ellas causen en víveres, bagajes ó forrajes.

Art. 5.° Los buques armados en guerra y escuadras de cualquier número y calidad pertenecientes á una ó mas de las partes contratantes, tendrán libre entrada y salida en los puertos de todas y cada una de ellas, y serán eficazmente protegidos contra los ataques de los enemigos comunes, permaneciendo en dichos puertos todo el tiempo que crean necesario sus Comandantes ó Capitanes, los cuales con sus oficiales y tripulaciones serán responsables ante el gobierno de quien dependan con sus personas, bienes y propiedades por cualquiera falta á las leyes y reglamentos del puerto en que se hallaren, pudiendo las autoridades locales ordenarles que se mantengan á bordo de sus buques siempre que haya que hacer alguna reclamacion.

Art. 6.° Las partes contratantes se obligan ademas á prestar cuantos auxilios estén en su poder á sus bajeles de guerra y mercantes que llegaren á los puertos de sus pertenencias por causa de avería ó por cualquiera otro motivo desgraciado, y en su consecuencia podrán carenarse, repararse, y hacer víveres; y en los casos de guerra comunes, armarse, aumentar sus armamentos y tripulaciones hasta ponerse en estado de poder continuar sus viajes ó cruceros, todo á expensas de la potencia ó particulares á quienes correspondan dichos bajeles.

Art. 7.° A fin de evitar las depredaciones que puedan causar los corsarios armados por cuenta de particulares en perjuicio del comercio nacional ó extranjero, se estipula que en todos los casos de una guerra comun sea extensiva la jurisdiccion de los tribunales de presas de todas y cada una de las potencias aliadas á los corsarios que naveguen bajo pabellon de cualesquiera de ellas, conforme á las leyes y estatutos del país á que corresponda el corsario ó corsarios, siempre que haya indicios vehementes de haber cometido excesos contra el comercio de las naciones amigas ó neutras; bien entendido que esta estipulacion durará solo hasta que las partes contratantes convengan de comun acuerdo en la abolicion absoluta del corso.

Art. 8.° En caso de invasion repentina en los territorios de las partes contratantes, cualquiera de ellas podrá obrar hostilmente contra los invasores, siempre que las circunstancias no den lugar á ponerse de acuerdo con el Gobierno á que corresponda la soberanía de dichos territorios; pero la parte que así obrare deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes de la potencia invadida, y hacer respetar y obedecer su Gobierno, en cuanto lo permitan las circunstancias de la guerra.

Art. 9.° Se ha convenido y conviene asimismo, en que los tránsfugas de un territorio á otro, y de un buque de guerra ó mercante al territorio ó buque de otro, siendo soldados ó marineros desertores de cualquiera clase, sean devueltos inmediatamente y en cualquiera tiempo por los Tribunales ó Autoridades bajo cuya direccion esté el desertor ó desertores; pero á la entrega debe preceder la reclamacion de un oficial de guerra respecto de los desertores militares, y la del capitan, maestre, sobrecargo ó persona interesada en el buque respecto de los mercantes, dando las señales del individuo ó individuos, su nombre y el del cuerpo ó buque de que haya ó hayan desertado, pudiendo entre tanto ser depositados en las prisiones públicas hasta que se verifique la entrega en forma.

Art. 10. Las partes contratantes, para identificar cada vez mas sus intereses, estipulan aquí expresamente, que ninguna de ellas podrá hacer la paz con los enemigos comunes de su Independencia, sin incluir en ella á todos los demas aliados específicamente; en la inteligencia de que en ningun caso, ni bajo pretexto alguno, podrá ninguna de las partes contratantes acceder en nombre de las demas á proposiciones que no tengan por base el reconocimiento pleno y absoluto de su Independencia, ni á demandas de contribuciones, subsidios ó exacciones de cualquiera especie por vía de indemnizacion ú otra causa, reservándose cada una de las dichas partes aceptar ó no la paz con sus formalidades acostumbradas.

Art. 11. Deseando las partes contratantes hacer cada vez mas fuertes é indisolubles sus vínculos y relaciones fraternales por medio de conferencias frecuentes y amistosas, han convenido y convienen en formar cada dos años en tiempo de paz, y cada año durante la

presente y demas guerras comunes una Asamblea general compuesta de dos Ministros Plenipotenciarios por cada parte, los cuales serán debidamente autorizados con los plenos poderes necesarios. El lugar y tiempo de la reunion, la forma y órden de las sesiones se expresan y arreglan en convenio separado de esta misma fecha.

Art. 12. Las partes contratantes se obligan y comprometen especialmente, en el caso de que en alguno de los lugares de sus territorios se reuna la Asamblea general, á prestar á los Plenipotenciarios que la compongan todos los auxilios que demandan la hospitalidad y el carácter sagrado é inviolable de sus personas.

Art. 13. Los objetos principales de la Asamblea general de Ministros Plenipotenciarios de las potencias confederadas son:

Primero, negociar, y concluir entre las potencias que representa todos aquellos tratados, convenciones y demas actos que pongan sus relaciones recíprocas en un pié mutuamente agradable y satisfactorio.

Segundo, contribuir al mantenimiento de una paz y amistad inalterables entre las potencias confederadas, sirviéndoles de consejo en los grandes conflictos,—de punto de contacto en los peligros comunes,—de fiel intérprete de los tratados y convenciones públicas que hayan concluido en la misma Asamblea, cuando sobre su inteligencia ocurra alguna duda, y de conciliador en sus disputas y diferencias.

Tercero, procurar la conciliacion y mediacion entre una ó mas de las potencias aliadas, ó entre estas con una ó mas potencias extrañas á la Confederacion que estén amenazadas de un rompimiento, ó empeñadas en guerra por quejas de injurias, daños graves ú otras causas.

Cuarto, ajustar y concluir, durante las guerras comunes de las partes contratantes con una ó muchas potencias extrañas á la Confederacion, todos aquellos tratados de alianzas, conciertos, subsidios y contingentes que aceleren su terminacion.

Art. 14. Ninguna de las partes contratantes podrá celebrar tratados de alianza ó ligas perpetuas ó temporales con ninguna potencia extraña á la presente Confederacion, sin consultar préviamente á los demas aliados que la componen ó compusieren en adelante, y obtener para ello su consentimiento explícito ó la negativa para el caso de que habla el artículo siguiente.

Art. 15. Cuando alguna de las partes contratantes juzgase conveniente formar alianzas perpetuas ó temporales para especiales objetos y por causas especiales, la República necesitada de hacer estas alianzas las procurará primero por sus hermanas y aliadas; mas si estas por cualquiera causa negaren sus auxilios ó no pudieren prestarle los que necesita, quedará aquella en libertad de buscarlos donde le sea posible encontrarlos.

Art. 16. Las partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente á transigir amigablemente entre sí todas las diferencias que en el dia existen ó pueden existir entre algunas de ellas; y en caso de no terminarse (entre las potencias discordes) se llevará, para procurar su conciliacion, al juicio de la Asamblea, cuya decision no será obligatoria, si dichas potencias no se hubiesen convenido ántes explícitamente en que lo sea.

Art. 17. Sean cuales fueren las causas de injurias, daños graves ú otros motivos que alguna de las partes contratantes pueda producir contra otra ú otras, ninguna de ellas podrá declararles la guerra, ni ordenar actos de represalias contra la República que se cree la ofensora, sin llevar ántes su causa apoyada en los documentos y comprobantes necesarios, con una exposicion circunstanciada del caso, á la decision conciliatoria de la Asamblea general.

Art. 18. En el caso de que una de las potencias confederadas juzgue conveniente declarar la guerra ó romper las hostilidades contra una potencia extraña á la presente Confederacion, deberá ántes solicitar los buenos oficios, interposicion y mediacion de sus aliados, y estos estarán obligados á emplearlos del modo mas eficaz posible. Si esta interposicion no bastare, la Confederacion deberá declarar si abraza ó no la causa del confederado; y aunque no la abrace no podrá bajo ningun pretexto ó razon ligarse con el enemigo del confederado.

Art. 19. Cualquiera de las partes contratantes que en contravencion á lo estipulado en los tres artículos anteriores

rompiese las hostilidades contra otra, ó que no cumpliese con las decisiones de la Asamblea en el caso de haberse sometido préviamente á ellas, será excluida de la Confederacion, y no volverá á pertenecer á la liga, sin el voto unánime de las partes que la componen en favor de su readmision,

Art. 20. En el caso de que alguna de las potencias contratantes pida á la Asamblea su dictámen ó consejo sobre cualquiera asunto ó caso grave, deberá esta darlo con toda la franqueza, interes y buena fé que exige la fraternidad.

Art. 21. Las partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente á sostener y defender la integridad de sus territorios respectivos, oponiéndose eficazmente á los establecimientos que se intenten hacer en ellos sin la correspondiente autorizacion y dependencia de los gobiernos á quienes corresponden en dominio y propiedad, y á emplear al efecto en comun sus fuerzas y recursos si fuese necesario.

Art. 22. Las partes contratantes se garantizan mutuamente la integridad de sus territorios, luego que, en virtud de las convenciones particulares que celebren entre sí, se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservacion se pondrá entónces bajo la proteccion de la Confederacion.

Art. 23. Los ciudadanos de cada una de las partes contratantes gozarán de los derechos y prerogativas de ciudadanos de la República en que residan, desde que manifestando su deseo de adquirir esta calidad ante las autoridades competentes conforme á la ley de cada una de las potencias aliadas, presten juramento de fidelidad á la Constitucion del país que adoptan, y como tales ciudadanos podrán obtener todos los empleos y distinciones á que tienen derecho los demas ciudadanos, exceptuando siempre aquellos que las leyes fundamentales reservaren á los naturales, y sujetándose, para la opcion de los demas, al tiempo de residencia y requisitos que exijan las leyes particulares de cada potencia.

Art. 24. Si un ciudadano ó ciudadanos de una República aliada prefiriesen permanecer en el territorio de otra, conservando siempre su carácter de ciudadano del país de su nacimiento ó de su adhesion, dicho ciudadano ó ciudadanos gozarán igualmente en cualquiera territorio de las partes contratantes en que residan, de todos los derechos y prerogativas de naturales del país, en cuanto se refiere á la administracion de justicia y á la proteccion correspondiente en sus personas, bienes y propiedades; y por consiguiente no les será prohibido bajo pretexto alguno el ejercicio de su profesion y ocupacion, ni el disponer entre vivos ó por última voluntad de sus bienes, muebles ó inmuebles, como mejor les parezca, sujetándose en todos casos á las cargas y leyes á que lo estuvieren los naturales del territorio en que se hallaren.

Art. 25. Para que las partes contratantes reciban la posible compensacion por los servicios que se prestan mutuamente en esta alianza, han convenido en que sus relaciones comerciales se arreglen en la próxima Asamblea, quedando vigentes entre tanto las que actualmente existen entre algunas de ellas en virtud de estipulaciones anteriores.

Art. 26. Las potencias de América cuyos Plenipotenciarios no hubieren concurrido á la celebracion y firma del presente tratado, podrán, no obstante lo estipulado en el artículo 14, incorporarse en la actual Confederacion dentro de un año, despues de ratificado el presente tratado y la convencion de contingentes concluidos en esta fecha, sin exijir modificaciones ni variacion alguna, pues en caso de desear ó pretender alguna alteracion se sujetará esta al voto y resolucion de la Asamblea, que no accederá sino en el caso de que las modificaciones que se pretendan no alteren lo sustancial de las bases y objeto de este tratado.

Art. 27. Las partes contratantes se obligan y comprometen á cooperar á la completa abolicion y extirpacion del tráfico de esclavos de Africa, manteniendo sus actuales prohibiciones de semejante tráfico en toda su fuerza y vigor; y para lograr desde ahora tan saludable obra, convienen ademas en declarar, como declaran entre sí de la manera mas solemne y positiva á los traficantes de esclavos con sus buques cargados de esclavos y procedentes de las cosas de Africa, bajo pabellon de cualquiera de las dichas partes contratantes, incurso en el crímen de piratería, bajo las condiciones que se especificarán despues en una convencion especial.

Art. 28. Las Repúblicas de Colom-

bia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, al identificar tan fuerte y poderosamente sus principios é intereses en paz y guerra, declaran formalmente que el presente tratado de union, liga y confederacion perpétua no interrumpe ni interrumpirá de modo alguno el ejercicio de la soberanía de cada una de ellas con respecto de sus relaciones exteriores con las demas potencias extrañas á esta Confederacion, en cuanto no se opongan al tenor y letra de dicho tratado.

Art. 29. Si algunas de las partes variase esencialmente sus actuales formas de gobierno, quedará por el mismo hecho excluida de la Confederacion, y su gobierno no será reconocido, ni ella readmitida en dicha Confederacion, sino por el voto unánime de todas las partes que la constituyen ó constituyeren entónces.

Art. 30. El presente tratado será firme en todas sus partes y efectos, miéntras las potencias aliadas permanezcan empeñadas en la guerra actual ú otra comun, sin poderse variar ninguno de sus artículos y cláusulas sino de acuerdo de todas las dichas partes en la Asamblea general, quedando sujetas á ser obligadas por cualquier medio que las demas juzguen á propósito á su cumplimiento ; pero, verificada que sea la paz, deberán las potencias aliadas rever en la misma Asamblea este tratado, y hacer en él las reformas y modificaciones que por las circunstancias se pidan y estimen como necesarias.

Art. 31. El presente tratado de union, liga y confederacion perpétua será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de Méjico, dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha, ó ántes si fuese posible.

En fé de lo cual los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos han firmado y sellado las presentes con sus sellos respectivos, en esta ciudad de Panamá á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Domínguez.*

Artículo adicional. Por cuanto las partes contratantes desean ardientemente vivir en paz con todas las naciones del universo, evitando todo motivo de disgusto que pueda dimanar del ejercicio de sus derechos lejítimos en paz y guerra, han convenido y convienen igualmente en que luego que se obtenga la ratificacion del presente tratado, procederán á fijar de comun acuerdo todos aquellos puntos, reglas y principios que han de dirijir su conducta en uno y en otro caso, á cuyo efecto invitarán de nuevo á las potencias neutras y amigas para que, si lo creyesen conveniente, tomen una parte activa en semejante negociacion, y concurran por medio de sus Plenipotenciarios á ajustar, concluir y firmar el tratado ó tratados que se hagan con tan importante objeto.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza como si se hubiese insertado palabra por palabra en el tratado firmado hoy, será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas dentro del mismo término.

En fé de lo cual los respectivos Ministros Plenipotenciarios lo han firmado y puesto sus sellos respectivos en esta ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*-(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Domínguez.*

Por tanto, habiendo visto y examinado el referido tratado de union, liga y confederacion perpetua entre las sobredichas Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, previo el consentimiento y aprobacion del Congreso de Colombia, he venido en ratificarlo, en uso de las facultades que me concede el artículo 120 de la Constitucion, y por las presentes lo ratifico y tengo por rato y firme en todos sus artículos y cláusulas. En fé de lo cual he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República de Colombia y refrendadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la capital de Bogotá á 14 de Setiembre de 1827, décimo séptimo de la independencia de la República de Colombia.

SIMON BOLÍVAR.

Por el LIBERTADOR Presidente de Co-

lombia, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. R. Revenga.

Concierto á que se refiere el artículo 11 del tratado de union, liga y confederacion perpetua firmado este dia por los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

Los infrascritos Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de América, concurrentes á la Asamblea general de Panamá, conforme á lo estipulado en el artículo 11 del tratado de liga, firmado en esta fecha, han ajustado y concluido el convenio siguiente:

Primero. Esta Asamblea se traslada á continuar sus negociaciones á la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de Méjico, y seguirá reuniéndose allí periódicamente, ó en cualquiera otro punto del territorio mejicano, miéntras la razon y las circunstancias no exijan que se varíe á otro lugar que tenga las ventajas de salubridad, seguridad y buena posicion para las comunicaciones con las naciones de Europa y América.

Segundo. Los gobiernos mantendrán íntegras sus legaciones en el lugar de la reunion de la Asamblea tres meses prorogables á dos mas; pero durante la guerra comun deberán mantenerlas siempre en el territorio de la República en que se haya reunido la Asamblea.

Tercero. La Asamblea no recibirá para Ministros signatarios, sino personas con el carácter por lo ménos de Ministros Plenipotenciarios, y como tales serán vistos y considerados conforme á las prácticas establecidas, dispensándoseles el tratamiento que sus respectivos gobiernos les den en sus comunicaciones oficiales.

Cuarto. Reunidos los Ministros y canjeados los poderes de los que nuevamente concurran, se observará en punto á preferencia y presidencia lo acordado para la presente Asamblea, renovándose al abrirse las conferencias la operacion del sorteo que consta en los protocolos.

Quinto. Los Ministros de la República donde se verifiquen las reuniones darán aviso á su gobierno por conducto de su respectivo Ministro de la llegada sucesiva de los Plenipotenciarios, incluyendo una lista de su comitiva, á fin de que con este conocimiento se guarden y manden guardar, así á ellos como á sus familias, los fueros, prerogativas é inmunidades que son de costumbre y corresponden á su representacion y alto carácter.

Sexto. Para remover todo lo que pueda retardar las negociaciones y signatura de los tratados, no se observará ceremonial alguno durante el curso de aquellas, y los Plenipotenciarios se reunirán donde y cuando les parezca, sin distincion de rango.

Septimo. El gobierno de la República donde se reuna la Asamblea, proporcionará sin embargo un local cómodo y decente para que en él puedan tenerse las conferencias, si los Ministros así lo acordasen, y prestará á dichos Ministros todos los auxilios que necesiten para procurarse su alojamiento.

Octavo. En el lugar en que resida la Asamblea durante sus sesiones (si no es á peticion suya), no podrán alojarse tropas, ni entrar tampoco autoridad alguna por eminente que sea, excepto la civil y municipal del territorio.

Noveno. La correspondencia de los Ministros solos, y no la de su comitiva, será franca de porte en las administraciones de la República donde esté la Asamblea.

Décimo. Luego que las demas potencias de América se incorporen en la Asamblea general por medio de sus Plenipotenciarios, se volverá á tomar en consideracion este convenio, para hacer en él las variaciones que se juzguen convenientes.

En fé de lo cual los infrascritos han firmado y sellado el presente convenio en la ciudad de Panamá, á 15 dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L.S.) *Antonio Larrazábal.*—(L.S.) *Pedro Molina.*— (L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*— (L.S.) *José Mariano de Michelena.*—(L.S.) *José Dominguez.*

Convencion de contingentes entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

En el nombre de Dios, autor y legislador del universo.

Las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, deseando, en virtud del artículo 3.° del tratado de Union, liga y confederacion perpetua firmado en este dia, hacer efectiva la cooperacion que deben prestarse mutuamente contra su enemigo comun el rey de España, hasta que el curso de los acontecimientos incline su ánimo á la justicia y á la paz, de cuyos bienes se hallan dolorosamente privadas, por consecuencia de la obstinacion con que dicho príncipe intenta reagravar los males de la guerra; y estando resueltas las dichas potencias confederadas á hacer toda suerte de sacrificios para poner término á tan lamentable estado de cosas, empleando al efecto recursos adecuados á las circunstancias presentes ó que puedan sobrevenir, han determinado arreglar sus contingentes respectivos por medio de sus Ministros Plenipotenciarios reunidos y congregados en esta Asamblea, á saber:

S. E. el Vice-presidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, á los Excelentísimos señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los ejércitos de dicha República.

S. E. el Presidente de la República de Centro-América, á los Excelentísimos señores Antonio Larrazábal y Pedro Molina.

S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú, á los Excelentísimos señores don Manuel Lorenzo de Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la misma República, y don Manuel Pérez de Tudela, Fiscal del mismo Tribunal.

S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, á los Excelentísimos señores don José Mariano Michelena, General de Brigada, y don José Dominguez, Regente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Y habiéndose manifestado mutuamente sus plenos poderes y encontrádolos bastantes y en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Las partes contratantes se obligan y comprometen á levantar y mantener en pié efectivo y completo de guerra un ejército de sesenta mil hombres de infantería y caballería en esta proporcion: la República de Colombia quince mil doscientos cincuenta; la del Centro-América seis mil setecientos cincuenta; la del Perú cinco mil doscientos cincuenta; y los Estados Unidos Mejicanos treinta y dos mil setecientos cincuenta. La décima parte de estos contingentes será de caballería.

Art. 2.° Dichos sesenta mil hombres estarán organizados en brigadas y divisiones, armadas, equipadas y prontas de un todo á entrar en campaña y á obrar defensiva y ofensivamente, segun el concierto establecido por separado entre las partes contratantes, con el fin de que estas tropas tengan toda la movilidad de que son susceptibles, el cual será tan obligatorio como si se hubiera insertado palabra por palabra en la presente convencion.

Art. 3.° Como el objeto de las partes contratantes al unirse en una confederacion, es disminuir los sacrificios que cada una tendria que hacer por sí sola en beneficio de la causa comun, y prestarse toda proteccion y ayuda, se ha convenido y conviene ademas, que en el caso de ser invadida una de las partes, deben las demas socorrerla, no solamente con las tropas de que se ha hablado arriba, sino tambien con un subsidio de doscientos mil pesos cada una, los cuales serán pagados puntualmente á la disposicion del gobierno del país invadido en la tesorería del aliado que deba darlo, bien sea en moneda sonante ó en letras de cambio, fuera de los otros auxilios pecuniarios que las partes contratantes están prontas á prestarse recíprocamente, y que estipularán despues, si fuere necesario, en virtud de las circunstancias.

Art. 4.° Los contingentes de tropas se pondrán, llegado el caso de obrar en defensa de alguna de las partes contratantes, bajo la direccion y órdenes del gobierno que van á auxiliar; bien entendido que los cuerpos auxiliares han de conservar bajo sus jefes naturales la organizacion, ordenanza y disciplina del país á que pertenecen.

Art. 5.° Cualquiera de las partes contratantes que vaya en auxilio de otra, estará obligada durante la campaña á alimentar, pagar, vestir, reemplazar las bajas de su contingentes respectivos, y hacer los gastos que cause su transporte; pero el auxiliado los tratará en punto á cuarteles, ó alojamientos y hospitales, como á sus propias tropas, y les proveerá de las municiones de guerra que consuman, y de las armas que ne-

cesiten en reemplazo de las que se inutilicen miéntras duren las operaciones.

Art. 6.° Los víveres que consuman las tropas auxiliares serán suministrados por sus gobiernos respectivos. Si estos no pudiesen proporcionárselos, ó creyesen mas conveniente tomarlos del país que defienden, el gobierno de dicho país estará obligado á facilitárselos al mismo precio y de la misma calidad que los dé á su propia tropa, formando al intento los arreglos y convenios necesarios para cada campaña.

Art. 7.° Todos los gastos causados en las operaciones que se emprendan conforme á los artículos anteriores, en defensa de algunas de las partes contratantes, y subsidios de cualquiera especie que se les den, serán abonados por la potencia que recibió el auxilio dos años despues de la conclusion de la presente guerra, por medio de un tratado definitivo de paz con España, previa su liquidacion.

Art. 8.° Para reemplazar las bajas de los contingentes con que cada una de las partes debe concurrir, se ha convenido en que pueda hacerse recluta voluntaria en el país donde se está obrando ; pero tales reclutas, siendo súbditos por nacimiento del Gobierno de dicho país, serán enteramente libres para seguir ó no las banderas en que se han enganchado, al tiempo de retirarse las tropas auxiliares, debiendo en todo caso pagarse el alcance qne hubiere en favor ó en contra del cuerpo.

Art. 9.° En el caso que las partes contratantes crean conveniente tomar la ofensiva contra el enemigo comun, fuera del territorio de los aliados, con los contingentes de tropas estipulados en el artículo 1.°, se concertarán entre sí sobre los medios que hayan de emplear, el objeto de la empresa, Jefe que la dirija, y la organizacion temporal ó permanente que se dé al país que se ocupe, á fin de que haya unidad de accion en el servicio y se asegure el éxito.

Art. 10. Las partes contratantes se obligan y comprometen ademas á tener y mantener una fuerza naval competente, sobre cuyo número, calidad, proporcion y destino se han convenido por separado, y para cuyo completo consignan desde luego la suma de siete millones setecientos veinte mil pesos fuertes, distribuidos de la manera siguiente : á la República de Colombia dos millones doscientos cinco mil setecientos catorce pesos fuertes, á la de Centro-América novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos once pesos fuertes, y á los Estados Unidos Mejicanos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos fuertes.

Art. 11. Las partes contratantes se obligan y comprometen igualmente á mantener sus respectivos buques en pié de guerra completamente armados, tripulados y provistos con las municiones de boca correspondientes, las cuales deberán renovarse de seis en seis meses, sin que para ello sea necesario distraer los buques del servicio en que se hallen empleados.

Art. 12. Los buques de la marina aliada llevarán el pabellon de la nacion á que pertenecen, y sus oficiales y tripulacion serán juzgados y se gobernarán por las leyes y ordenanzas respectivas, entre tanto que los aliados adoptan de acuerdo una ordenanza ó reglas generales para que uniformen el servicio.

Art. 13. Una comision compuesta de tres miembros nombrados, uno por el Gobierno de la República de Colombia, otro por el de la República de Centro-América y otro por el de los Estados Unidos Mejicanos, se encargará de la direccion y mando de la fuerza naval que debe establecerse en e mar Atlántico, con facultades de un Jefe militar superior, ó mayores, si dichos Gobiernos lo estimasen conveniente, para realizar los grandes objetos en que se han convenido.

Art. 14. Los miembros de la comision directiva de las fuerzas navales de la confederacion serán nombrados por los respectivos Gobiernos dentro de veinte dias despues de la ratificacion de la presente convencion, y se reunirán á la mayor brevedad posible por la primera vez en la plaza de Cartajena, donde fijarán su residencia, ó la variarán á cualquiera otro lugar que esté bajo la jurisdiccion de alguna de las tres potencias que los han constituido segun lo crean conveniente para el mejor éxito de las operaciones que emprendan, y facilidad de comunicaciones con los Gobiernos de quienes dependen.

Art. 15. A fin de que dicha comision directiva tenga toda la independencia y libertad necesaria para el me-

jor desempeño de sus funciones, se ha convenido y conviene aquí expresamente, que cada uno de sus miembros goce todas las inmunidades y exenciones de un agente diplomático, sea cual fuere el lugar en que resida.

Art. 16. Las presas que haga la fuerza naval de la confederacion se distribuirán íntegramente entre los oficiales, tropa y tripulacion aprehensores; la clasificacion de presas, el Tribunal en que han de ser juzgadas, y el modo con que ha de hacerse su distribucion, se arreglará por un convenio particular.

Art. 17. Los reparos que necesite la marina federal por averías de guerra ó mar, serán hechos indistintamente por cuenta de la misma confederacion, con un fondo que al efecto se distribuirá entre las partes contratantes con proporcion á sus respectivos contingentes, y se pondrá á disposicion de la comision directiva. Y para que dicha comision tenga desde luego algun fondo disponible con que ocurrir á los mas prontos reparos que se ofrezcan, se le entregará, desde que se reuna, la cantidad de trescientos mil pesos, completándose como sigue: la República de Colombia ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos fuertes; la República de Centro-América treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos fuertes; y los Estados Unidos Mejicanos ciento setenta y siete mil ciento cuarenta pesos fuertes.

Art. 18. Si alguna de las potencias contratantes tuviere ademas á su servicio otros buques armados ó los armare en adelante, que no pertenezcan á la marina confederada, y uno ó mas de ellos concurriere con uno ó mas de la dicha marina al apresamiento de enemigos, participarán de todas las ventajas, como si perteneciese á ella.

Art. 19. Si al concluir la paz con España, cuya consecuencia es el objeto de esta convencion, convinieren las partes contratantes en disolver la marina aliada, se devolverán á cada una los mismos buques con que haya contribuido para su formacion, segun el convenio á que se ha referido el artículo 10, ó los que los hayan reemplazado conforme á lo estipulado en el artículo 17.

Art. 20. Para cubrir las costas de las partes contratantes en el mar Pacífico, se ha convenido y conviene en que la República Peruana mantenga constantemente en ella, en el mismo pié de guerra que se ha dicho arriba, una escuadra compuesta y dividida en dos cruceros del modo que se ha establecido por separado, y dicha escuadra será dirijida y sostenida por su Gobierno con entera independencia de la comision directiva.

Art. 21. En virtud de lo estipulado en el artículo precedente, se conviene ademas en que la República del Perú no sea comprendida ni en las prestaciones ni en las ventajas que resulten á las potencias que concurren á la formacion de las fuerzas navales del mar Atlántico por los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de esta convencion; bien entendido que si sucesos prósperos proporcionasen á las potencias que forman la marina del Atlántico el resarcimiento de los gastos hechos en ella, entónces la República del Perú será reintegrada tambien, despues de aquellas, de los gastos que haya hecho en la del Pacífico, á la manera que si la República del Perú se repusiere de los gastos erogados en la costa del Pacífico, el sobrante quedará para distribuirse entre las potencias aliadas en el Atlántico.

Art. 22. Las potencias de América que accedieren al tratado de union, liga y Confederacion perpetua de esta fecha en los términos prescriptos en el artículo 25 del mismo, prestarán igualmente sus contingentes de tierra y mar con la misma proporcion que las demas partes aliadas y se acumularán á los ya designados.

Art. 23. Las prestaciones y obligaciones á que se han comprometido las partes contratantes por la presente convencion de contingentes relativa á la guerra actual en que se hallan empeñadas contra el Rey de España, se entenderán aplicables á cualquiera otra guerra que acuerden sostener en comun, si al determinarlo las partes se convienen en ellas.

Art. 24. La presente convencion será ratificada, y las ratificaciones serán canjeadas en la villa de Tacubaya dentro del término de ocho meses, ó ántes si fuese posible.

En fé de lo cual los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos han firmado y sellado las presentes con sus sellos res-

pectivos en esta ciudad de Panamá á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Dominguez.*

Concierto á que se refiere el artículo 2.° de la convencion de contingentes de esta fecha, celebrado entre las Repúblicas de Colombia, Centro-América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

(Reservado.)

Los infraescritos Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de América concurrentes á la Asamblea general de Panamá, conforme á lo estipulado en la convencion de contingentes firmada en esta fecha, han ajustado y concluido el concierto siguiente:

Parte primera, relativa al ejército.

Art. 1.° El contingente asignado á cada potencia de las contratantes, se dividirá en tres cuerpos iguales, de los cuales el primero estará siempre sobre la costa pronto para embarcarse en auxilio de la que sea invadida; el segundo se hallará á una distancia de la costa que no exceda de cuarenta leguas, en disposicion de reemplazar al primero en el momento que este salga; y el tercero estará situado en reserva para reemplazar al segundo en su caso.

Art. 2.° Como los tres cuerpos de que se ha hablado tienen no solo por objeto ocurrir en auxilio del aliado que sea invadido, sino tambien defender el territorio de la potencia que debe darlos, cada gobierno podrá tener el segundo y tercer cuerpo del modo que juzgue mas conveniente, con tal que en su concepto ellos estén en disposicion de reemplazarse sucesivamente en sus casos, ó de reunirse al primero en una necesidad urgente.

Art. 3.° Los contingentes no se deberán sino cuando la invasion sea séria; es decir, que exceda de cinco mil hombres de desembarco, y emprender ó apoderarse de alguna plaza fuerte, ó fortificarse en la costa ó se internaren en el país hasta la distancia de treinta leguas.

Art. 4.° Si la invasion fuere de mas de cinco mil hasta diez mil hombres, cada aliado ocurrirá en auxilio del invadido con la sexta parte de su contingente, ó la mitad del primer cuerpo. Si pasare la invasion de diez mil hasta quince mil hombres, se dará el primer cuerpo íntegro; y si fuere mayor de este último número, hasta veinte y cinco mil ó más, el auxilio será de los primeros cuerpos. El total de cada contingente no se dará sino cuando los sucesos que haya alcanzado el enemigo, hagan probable la subyugacion de la potencia invadida.

Art. 5.° En el caso de que dos ó mas aliados sean invadidos á la vez, los auxilios de los demas se dirigirán á defender aquel donde haya llevado el enemigo mayores fuerzas, si no se acordare otra cosa en la Asamblea.

Art. 6.° Si una de las potencias aliadas tuviere á la vista fuerzas enemigas, que amenacen desembarco y sean en número que indique invasion séria, al tiempo mismo que reciba el aviso requiriendo el contingente á favor de otras de las aliadas, podrá aquella suspender el envío de sus tropas, y no estará obligada tampoco á dar su equivalente en numerario; pero deberá contestarlo así, y si cesare el peligro que la amenazaba, se renovará la obligacion.

Art. 7.° La caballería correspondiente á cada contingente marchará con sus monturas, bridas y demas equipo, siendo de cargo del aliado á quien se auxilia darle los caballos miéntras esté á su servicio.

Art. 8.° La fuerza de artillería de cada contingente se deja á la prudencia de los respectivos gobiernos, y no se dará sino en el caso de que el aliado invadido la pida expresamente. En este caso el invadido dará tambien los caballos necesarios para el tren y trasporte miéntras esté á su servicio.

Art. 9.° La potencia invadida pedirá á cada aliado el auxilio con que deba concurrir segun la proporcion fijada arriba, y el aliado requerido deberá precisamente ó poner su contingente en marcha dentro de sesenta dias contados desde aquel en que se reciba el aviso, ú ofre-

cer en respuesta el equivalente de que habla el artículo siguiente.

Art. 10. Siempre que alguna de las partes contratantes no concurra oportunamente con el contingente que le corresponde en el término fijado por el artículo anterior, deberá pagar mensualmente á la potencia invadida la cantidad de treinta pesos fuertes por cada hombre que faltare, cuyo pago se hará efectivo al paso que vaya venciéndose cada mes.

Art. 11. Si el aliado requerido no puede concurrir con las tropas, sino con la cantidad que las reemplaza, segun el artículo precedente, deberá contestarlo así inmediatamente para que el invadido pueda librar contra él las sumas vencidas mensualmente; bien entendido que la obligacion de pagar el equivalente en numerario debe empezar á los setenta dias de recibido el aviso de requerimiento.

Art. 12. Siempre que un gobierno haya de pagar alguna suma á otro de los aliados por los que deben darse conforme á este concierto y conforme al artículo 3.º de la Convencion de contingentes, lo hará en dinero sonante ó en letras de cambio contra los Bancos de los Estados Unidos del Norte ó de Lóndres.

Art. 13. Como es imposible comprender en un concierto todos los detalles de un plan de operaciones, que dependen del que cada potencia forme para su defensa particular, combinando sus localidades y recursos, los aliados convendrán entre sí por separado en todos estos detalles.

Art. 14. Como puede muy bien acontecer que requerido uno de los aliados por otro para dar su contingente en tropas, no pueda por falta de trasportes ponerlo en el territorio invadido, sin embargo de tenerlo pronto para ello, se conviene en que calificadas las dificultades de insuperables ó extremamente gravosas al Estado auxiliar, despues de haber hecho este todos sus esfuerzos y oido los medios que le indique el agente diplomático de la potencia que pide el auxilio, no estará obligado el requerido á pagar en dinero el equivalente; y suscitándose diferencia entre la potencia que pidió el auxilio y la que debió darlo, sobre este punto se observará lo que se ha convenido para la terminacion de todas las diferencias.

Parte segunda, relativa á la marina confederada.

Art. 15. Siendo el objeto de esta parte del concierto ganar la superioridad marítima sobre el enemigo comun actual, se ha convenido en que la marina confederada se componga de tres navíos del porte de setenta hasta ochenta; diez fragatas de cuarenta y cuatro hasta sesenta y cuatro cañones; ocho corbetas de veinte y cuatro hasta treinta y cuatro; seis bergantines de veinte hasta veinte y cuatro; y una goleta de diez á doce cañones, apreciados estos buques por un término medio entre los puntos dados á razon de setecientos mil pesos un navío; cuatrocientos veinte mil una fragata; doscientos mil una corbeta, y noventa mil un bergantin.

Art. 16. En consecuencia cada una de las potencias que forman la marina del Atlántico llenará los contingentes que se les han señalado en la Convencion, con los buques siguientes: Colombia un navío de setenta y cuatro á ochenta, dos fragatas de á sesenta y cuatro, y dos de cuarenta y cuatro; Centro América una fragata de cuarenta y cuatro á sesenta y cuatro, una corbeta de veinte y cuatro á treinta y cuatro, y dos bergantines de veinte á veinte y cuatro; los Estados Unidos Mejicanos dos navíos de setenta á ochenta, dos fragatas de á sesenta y cuatro, y otras dos de á cuarenta y cuatro, seis corbetas de á veinte y cuatro á treinta y cuatro, y tres bergantines de veinte á veinte y cuatro.

Art. 17. Como sumados los valores de los buques que se han designado á cada potencia, resulta que los de Colombia valen ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos mas que el contingente que le cupo en numerario, han convenido en que este exceso le sea satisfecho con los ciento cincuenta y cinco mil ochocientos once pesos que le faltan á Centro-América, y los ocho mil cuatrocientos setenta y cinco que faltan á Méjico para llenar los suyos; y como reunidas estas dos sumas hay todavía un déficit de diez mil pesos, se ha convenido en que Colombia deduzca esta cantidad de la que debe dar por la primera vez para el fondo de reparos, conforme al artículo 17 de la Convencion.

Art. 18. Los objetos á que debe dirigir sus operaciones la marina confederada serán: primero, defender y asegurar las costas y mares de las dichas Repúblicas

contra toda invasion exterior; y segundo, buscar y perseguir hasta aniquilar y destruir la marina española, donde quiera que se halle.

Art. 19. Debe ser uno de los principales cuidados de la comision directiva, que los buques estén siempre en el mejor estado de servicio, á cuyo fin dirigirá mensualmente á los respectivos gobiernos el estado de existencia de la caja de reparos, para que sean reemplazados los fondos que se hayan consumido, ó se envien los mas que sean necesarios. Estos reemplazos y cambios de fondos se harán siempre en la misma proporcion en que se han distribuido los primeros trescientos mil pesos de que habla el artículo 17 de la Convencion de contingentes.

Art. 20. La comision organizará el ramo de cuenta y razon para la administracion de la caja de reparos, nombrando los empleados que juzgue absolutamente necesarios para ello, y dotándolos con los sueldos correspondientes, los cuales se pagarán de la misma caja; todo segun las instrucciones que reciba de los respectivos gobiernos, á quienes dará cuenta oportunamente de lo que haga.

Art. 21. La escuadra que la República peruana debe mantener en el mar Pacífico, conforme al artículo 20 de la Convencion, se compondrá de los buques que en la distribucion hecha en el artículo 16 de este concierto, faltan para completar la fuerza total detallada en el 15, á saber: una fragata, una corbeta, un bergantin y una goleta; y los dos cruceros que debe mantener constantemente serán: uno desde el límite mas sur de la dicha República hasta el puerto de Panamá, y otro desde este puerto hasta el límite mas norte de los Estados Unidos Mejicanos en el Pacífico.

Art. 22. El presente concierto podrá ser revisto y reformado en todo ó en parte, siempre que los aliados lo juzguen conveniente.

En fé de lo cual los infraescritos han firmado y sellado el presente concierto en la ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*-(L. S.) *Pedro Molina.*-(L. S.) *M. L. de Vidaurre.*— (L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Dominguez.*

2820.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL SECRETARIO DE LA GUERRA, SE DIRIJE AL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, SOBRE LOS SUCESOS DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826; Y LE IMPRUEBA SUS PROCEDERES Y LOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AQUELLA CIUDAD, QUE NO SON OTRA COSA QUE UNA REBELION CONTRA EL ÓRDEN LEGAL DE LA REPÚBLICA.—EL GENERAL PÁEZ CONTESTA EN 16 DE JULIO DEL PROPIO AÑO.

Oficio del Secretario de la Guerra.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho de la Guerra.—Seccion central.

Palacio del Gobierno de Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16.

Al Sr. General en Jefe José A. Páez.

Por diferentes conductos han llegado á noticia del Poder Ejecutivo los sucesos de Valencia del 29 y 30 de Abril, con motivo de la suspension decretada contra US. por el Senado de la República, y ejecutada por el gobierno, aunque no se ha recibido comunicacion alguna de esa Comandancia general, como era regular. Acababa yo de dar cuenta al Poder Ejecutivo de la carta de US. del 29 de Abril, en que sin desmentir la subordinacion á las leyes y al gobierno, que ha mostrado US. en el régimen actual, ofrecia entregar el mando á su sucesor inmediatamente que él llegase al cuartel general; y acababa tambien de recibir el Excelentísimo señor Vice-presidente una carta particular de US. en que le manifestaba la confianza con que sufriria el juicio del Senado, que esperaba le seria favorable. Estos pasos habian complacido altamente al Gobierno y al respetable público de esta capital, porque descubrian en US. el fondo de obediencia de que US. se ha gloriado diferentes veces; veia comprobadas las protestas que US. habia hecho á los enemigos, á los pueblos y á las tropas de su mando, de que sus sacrificios no tenian otro objeto que el bien general, el establecimiento de las leyes y la debida sumision á las autoridades elegidas por la nacion; y se prometia, en

fin, ver coronado á US. de una gloria mas sólida y duradera al pasar por un juicio en que todas las glorias militares se sacrificaban á las instituciones que la República libremente se ha dado, que US. ha jurado sostener, y que son la honra y el timbre de todos los colombianos. Pero no sabré explicar á US. el asombro del Gobierno y de todos los buenos ciudadanos, al ver que US. se ha prestado á obedecer el acto de una corporacion destituida de poder, para reponer á US. al mando militar del departamento, y que le fué arrancado por un tumulto popular. Pero no es esto lo que inspira en el ánimo del Gobierno su principal amargura; porque al fin hay ciertos momentos en que las circunstancias son tales que es preciso pasar por algunas informalidades que despues se rectifican y reforman con honor de sus autores. Lo que ha llamado la atencion del Gobierno es una proclama firmada por US. que puede traducirse ó interpretarse como un proyecto de inducir á los pueblos de uno ó dos departamentos á sostener el procedimiento del Cabildo de Valencia y formar una disidencia contra el Gobierno. Hasta este extremo no es posible creer que US. haya sido capaz de extenderse, porque el mismo influjo é importancia de US. en ese departamento, que se ha alegado para conservarle el mando, le habria bastado á US. para impedir todo tumulto popular, refrenar los excesos de la tropa, hacer entrar en su deber á los oficiales que hubiesen faltado á este, y resistirse á dar valor con su obediencia á unas actas absolutamente inconstitucionales que ningun hombre sensato puede aprobar.

El 30 de Abril dije á US. que debiendo pasar el General Escalona á la intendencia del Magdalena, mandaria el departamento de Venezuela el General Bermúdez, á quien comuniqué las órdenes correspondientes, y á quien se deberá entregar la Comandancia general, luego que se presente en él. Pero como puede tardar algun tiempo, y entretanto puede atribuir la República á debilidad del Gobierno y á infraccion de la Constitucion, la continuacion de US. en la Comandancia general, por la reposicion determinada indebidamente por la Municipalidad de Valencia; el Excelentísimo Sr. Vice-presidente de la República resuelve: que entregue US. dicha Comandancia general al General en Jefe Santiago Mariño, que puede esperar al General Bermúdez para entregársela á él, y pasar despues á esta capital á servir la plaza de Ministro de la Alta Corte Marcial, para la cual ha sido nombrado por el Senado.

US. puede permanecer todavía en el departamento, no solo para emplear su influjo y autoridad en deshacer todo motin popular, y refrenar los excesos de algunos militares, ayudando y auxiliando á las autoridades legítimas, sino para que reciba las ulteriores órdenes del Gobierno en caso de que se verifique positivamente la invasion exterior, de que nuevamente se habla; pero esta permanencia, ni puede ser ejerciendo la Comandancia general, ni por mas tiempo del necesario para que US. justifique su conducta ante el Senado, y dando este nuevo dia de placer á su patria, adquiera US. mismo un nuevo título á la estimacion de sus compatriotas y de todo el mundo liberal.

Este es el principal objeto de esta comunicacion, y ademas le previene á US. el Gobierno, por mi conducto, le informe extensamente y por la posta de cuanto haya ocurrido, y de las medidas que US. hubiere dictado para calmar los ánimos, restablecer la disciplina militar, y restituir á sus justos límites el órden constitucional; pudiendo tambien indicarle las demas providencias que estime US. conveniente deben emanar del Gobierno, para lograr la paz interior y la conservacion del régimen político. US. debe contar con la firmeza y energía del Gobierno, y con los abundantes medios de que puede felizmente disponer para sostener el órden público, la tranquilidad interior, el régimen establecido y sancionado por toda la nacion, y la obediencia á las autoridades supremas; pero si el Gobierno por sí no tuviera estos auxilios, le bastaria la opinion pública general que condena toda insurreccion, la opinion de los mismos departamentos de la antigua Venezuela, y la opinion del pueblo del departamento en que US. se halla, que cansado de guerra y de disturbios debe apetecer el reposo y la paz interior para gozar tranquilamente del fruto de sus sacrificios.

Dios guarde á US.

Cárlos Soublette.

Contestacion del General Páez.

República de Colombia.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela.

Cuartel general de Carácas, á 16 de Julio de 1826.—16.°

Al señor Secretario de Estado del Despacho de la Guerra.

Enterado de la nota oficial de VS. de 10 de Junio último, veo por ella que el Gobierno aun no se hallaba bien penetrado del verdadero carácter de los sucesos de Valencia del 29 y 30 de Abril. Esto no es estraño, atendida la distancia que media entre la capital de la República y Venezuela; pero á esta fecha habrá ya recibido S. E. el Vicepresidente mi comunicacion de 29 de Mayo, por la cual doy exacta cuenta de los acontecimientos, de haber calmado la efervescencia de los pueblos, y de la tranquilidad en que permanecen este departamento y el de Apure íntimamente ligados en la causa de las reformas. Permítame V. S. observar, que no será posible marchar de acuerdo en las ideas, si se pone especial empeño en juzgar de los trastornos de una revolucion por la seguridad del órden, y de la infraccion de las leyes por el sometimiento á su debida observancia: esto repugna á la naturaleza. En toda revolucion la fuerza se sostituye al régimen establecido, y su inmediato efecto es romper los vínculos de los pueblos con el gobierno; no caben dudas en este punto, y la cuestion se reduce á saber, si los autores ó cooperadores de la conmocion popular son ó no criminales. Por el oficio de V. S. se hace este grave cargo á la Municipalidad de Valencia, y yo vengo á participar de él por haberme prestado á dar valor con mi obediencia á unos actos enteramente inconstitucionales, aceptando la Comandancia general de que fuí suspenso por el decreto del Senado, de un Cuerpo sin autoridad para obrar en el caso. Del diferente modo de ver las cosas se origina siempre la confusion de ideas. Yo no me constituyo defensor de todas las irregularidades que pueden notarse en el movimiento simultáneo de Venezuela y Apure: forzoso es conocerlas; pero siendo una consecuencia inseparable de la subversion del órden, concebí desde luego que no habia medio mas pronto y eficaz para atajar sus progresos, que reasumir la autoridad, cediendo á los votos de un pueblo en fermentacion, y dispuesto á llevar adelante los extragos de la violencia irritada. Esto no es obedecer ni dar valor al acto inconstitucional, sino soldar la quiebra del mejor modo posible, una vez de sucedida. Sin esta condescendencia los dos departamentos habrian sido devorados por el fuego de la guerra civil, y quién sabe adónde mas habria podido propagarse la llama. Felizmente fué sofocada con mi intervencion, y es el verdadero punto de vista en que debe ser examinado tan extraordinario suceso. Las demas cuestiones son puramente accesorias, y pretender someterlas á un juicio escrupuloso, siguiendo los principios de la Constitucion y de las leyes, no produciria otro resultado que encender nuevamente un incendio apagado.

En medio de la agitacion del pueblo de Valencia tuve muy presentes las solemnes protestas que V. S me recuerda haber hecho tantas veces á los enemigos, á los pueblos y á las tropas, de que mis sacrificios no tenian otro objeto que el bien general. Protesto que el amor á ese mismo bien y el cumplimiento de mis promesas fueron los dos términos poderosos que me decidieron en aquellas circunstancias difíciles, á ponerme á la cabeza de los pueblos, y puedo lisonjearme que el éxito ha justificado mi conducta. He seguido despues su movimiento, para que no vuelvan á desenfrenarse, y acorde con ellos en la lejitimidad de las causas que lo han producido, deseo vivamente el acorde radical. De las revoluciones no se falla por sutilezas ni argumentos sofísticos, sino por los hechos: desde que existe una revolucion ya quedó legitimada, porque solo puede originarse de una causa general acompañada de una fuerza irresistible: y en tal evento no son culpables los autores ó cooperadores del desórden, sino aquellos que con sus abusos y excesos de autoridad provocan el rompimiento.

Nunca pude figurarme que mi proclama del 3 de Mayo fuera capaz de infundir en el ánimo del gobierno la amargura que V. S me significa: su espíritu es bien intelijible. Novedades de este tamaño, y en una nacion que acaba de salir de tantas oscilaciones políticas, siempre se abultan y exajeran en lo exterior, y tuve por oportuno y aun necesario asegurar á las naciones extranjeras, y comerciantes residentes en nuestras ciudades internas y puertos marítimos, que todas las garantías constitucionales y las convenciones estipuladas en los solemnes tratados de la República, les serian religiosamente guardados. Hasta ahora ninguno ha tenido motivo de queja, y la prevencion no mas puede traducir ó interpretar

su sentido, como un proyecto de inducir á los pueblos de uno ó dos Departamentos á formar una disidencia contra el gobierno.

Deseo en gran manera, por el bien de toda la República, que S. E. el Vice-presidente y su Consejo de gobierno no se equivoquen en el verdadero carácter de la revolucion de Venezuela y Apure, figurándosela obra de unos pocos, y no como ella es en sí, enteramente popular en uno y otro departamento. Los pocos son los que no la siguen, porque no está en armonía con los cálculos de su interes privado. Es de suma importancia prevenirse contra un error que ha inundado de sangre á otras naciones, y que sería funestísimo á las providencias del gobierno, si por desgracia se dejase arrastrar de la misma equivocacion. Los síntomas de una revolucion se dejan percibir demasiado, y los que han procedido y anunciado la de estos pueblos casi se palpaban con la mano. Venezuela queria ser feliz aumentando su poblacion: ansiaba por ensanchar su agricultura y extender su comercio; ella pedia mejorar sus luces y conocimientos con un plan de estudios mas análogo á los progresos de la civilizacion moderna, y el gobierno propendió siempre á todo lo contrario. El descontento de Venezuela crecia en proporcion de su lastimosa decadencia, y cuando el edificio social se siente desplomado con tan mortales y repetidos golpes, el mas leve impulso precipita su ruina: el gobierno, ó no previó la que experimentamos, ó no quizo evitarla.

Me encarga V. S. por órden del Poder Ejecutivo que entregue al General en Jefe Santiago Mariño la Comandancia general del departamento, interin llega el General Bermúdez nombrado para servirla; y yo comprendo que esta disposicion, fué tomada cuando el gobierno no estaba al cabo de saber la autoridad que me han confiado los pueblos de ámbos departamentos, con la denominacion de jefe civil y militar de Venezuela, cuyo encargo debe durar miéntras lo exijan las circunstancias, que se espera variarán con la venida de S. E. el Presidente LIBERTADOR. La guerra civil sería inevitable si el General Bermúdez se presentase á tomar el mando en el presente estado de cosas.

Lo que puede V. S. asegurar con toda confianza á S. E. el Vice-presidente es, que estoy preparado como nunca á recibir los españoles, si creyéndonos en anarquía intentaren la invasion. Sus amenazas y preparativos son aquí noticias mui sabidas, algunos meses ántes que penetrasen hasta el gobierno, y este pudiese dictar sus providencias. Véase aquí otro de los motivos mas fuertes del general desagrado de estos pueblos, tocar por su propia experiencia, que no pueden recibir del gobierno internado á tantas leguas aquella pronta y eficaz proteccion, que es obligado á dispensarle por la esencia misma de su instituto: y habiendo llegado casualmente el decreto de mi suspension á tiempo en que se creian con el enemigo comun á la puerta, obró en ellos con tanta eficacia la imájen de un peligro inminente, que sacrificaron todos los respetos y consideraciones políticas á la suprema ley de la propia conservacion.

Cuáles hayan sido las ocurrencias y las medidas que he adoptado para mantener el órden y tranquilidad de los pueblos, lo tengo ya informado con extension al gobierno. Solo debo añadir, que la disciplina militar no ha sido relajada ni en un ápice; jamas ha dado el ejército mayores pruebas de subordinacion, y si en Valencia sucedieron dos muertes, esta fué obra de un pueblo desatado ántes de mi reposicion. Con ella se restableció la tranquilidad, y las instituciones siguen su marcha uniforme y constante en todo aquello que no se opone á la firme resolucion que han jurado estos pueblos, de no retroceder de su empresa, hasta no alcanzar las reformas que piden para afianzar su libertad sobre bases mas sólidas y convenientes á su futura felicidad.

Tengo la mayor complacencia en prestarme á indicar al gobierno por el conducto de V. S. segun me exije, cuáles son las providencias que estimo mas conducentes para lograr la paz interior y la conservacion del réjimen político. Todas ellas se cifran y compendian en una sola, pero esencial y absoluta, en abreviar la época señalada para la gran Convencion. Pende del gobierno acordar su convocacion, para que en ella puedan los pueblos deliberar libremente lo que mejor les convenga. La causa es de ellos, y de consiguiente son ellos tambien los únicos que deben arreglar entre sí sus diferencias, fuera del influjo de los interesados en ahogar el justo reclamo de sus derechos. Segun la aptitud que han tomado estos pueblos no se presenta otro camino de serenar los disturbios que amenazan á toda la República, y no es de esperar de la prudencia y sabiduría del Gobierno, que por una resistencia poco fundada quiera traer so

bre toda la nacion los horrores y calamidades de la guerra civil. Si una Constitucion imperfecta nos ha hecho algunos bienes, otra mas conforme y adoptable al genio y costumbres de los pueblos, á la situacion, localidad, y producciones de sus diferentes climas, es la que puede consumar la obra importante de asegurar á todos ellos no solo la independencia sino una libertad racional y justa, como el fruto mas precioso de sus inmensos sacrificios.

Estos son mis deseos ; y espero que V. S. al dar cuenta de mi exposicion á S. E. el Vice-presidente inclinará la rectitud de su ánimo á dictar aquellas providencias que concilien la paz interior y mantengan en sosiego la República. Mi Ayudante de campo Teniente Coronel graduado Pedro Marturell, que va encargado por mí de poner esta nota en manos de V. S. y que ha sido testigo presencial de los sucesos, puede informar á la voz de la firme resolucion en que se hallan estos pueblos de sostener los principios que unánimemente han proclamado, y que no desean ni promoverán la guerra, pero ni tampoco consentirán en la ignominia de ser tratados como rebeldes é infractores de la Constitucion.

Dios guarde á V. S.

J. A. Páez.

2821.

* LA ASAMBLEA GENERAL AMERICANA EN PANAMÁ: SU INSTALACION EN 22 DE JUNIO DE 1826; SU RECESO PARA TRASLADARSE Á CONTINUAR SUS SESIONES EN TACUBAYA.

Tomado de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 252, *correspondiente al dia* 13 *de Agosto de* 1826.

Asamblea general de las Repúblicas Americanas.

El dia 22 de Junio del presente año de 1826 se instaló en la ciudad de Panamá, capital del departamento del Istmo en la República de Colombia, la Asamblea general, compuesta de las Repúblicas de Colombia, Centro de América, Perú y Estados-Unidos Mejicanos representados por sus respectivos Ministros Plenipotenciarios á saber: por Colombia los Sres. Pedro Gual y General de brigada Pedro Briceño Méndez, por el Centro de América los Sres. Antonio Larrazábal y Pedro Molina, y por el Perú los Sres. Manuel de Vidaurre y Manuel Pérez Tudela y por los Estados-Unidos mejicanos los Sres. General de brigada José Mariano Michelena y José Dominguez.

Habiendo convenido que tomase la presidencia la República á quien tocase en suerte, y preparadas en una urna cuatro boletas con los nombres de los cuatro Estados que componian la Asamblea general, le tocó á Colombia, y siguieron Centro de América, Perú y Estados-Unidos Mejicanos.

La Presidencia del Cuerpo ha alternado diariamente entre los Plenipotenciarios bajo la base anterior.

El 17 de Julio se puso en receso la Asamblea general, emplazando la continuacion de sus sesiones para la villa de Tacubaya en los Estados-Unidos Mejicanos á donde han seguido los Ministros Gual, Larrazábal y Pérez Tudela, regresando cerca de sus respectivos Gobiernos los Sres. Briceño Méndez, Molina y Vidaurre con la cuenta de los primeros trabajos de la Asamblea general.

El General Briceño Méndez llegó á esta capital el 8 del corriente Agosto y ha presentado en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el tratado de union, liga y confederacion perpétua, firmado el 15 de Julio ; el convenio para trasladar la Asamblea á Tacubaya, firmado el mismo dia ; la convencion sobre los contingentes de fuerza terrestre y marítima con que debe concurrir cada uno de los confederados á su mutua defensa, ó para la ofensiva conveniente, firmada el mismo dia 15 ; el concierto á que se refiere uno de los artículos de la convencion anterior sobre contingentes, firmado tambien el dia 15 ; las declaraciones y aceptaciones de los Ministros Plenipotenciarios, sobre quedar refundidos en los tratados firmados en la Asamblea general todos los que se habian hecho anteriormente sobre la misma materia, con las reservaciones que en ellos se especifican ; el protocolo de las conferencias ; y copias certificadas de los plenos poderes y su canje.

La siguiente comunicacion expresa los sentimientos de la Asamblea.

"Legacion de Méjico en la Asamblea de los Nuevos Estados Americanos.

El Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mejicanos José Dominguez al Honorable Sr. José Rafael Revenga, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Colombia.

Panamá, Julio 16 de 1826.

Tengo el honor de manifestar al Honorable Sr. Secretario de Estado, que la Asamblea general de Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro de América, Perú y Estados-Unidos Mejicanos al suspender sus sesiones, para trasladarse á continuarlas en la villa de Tacubaya, acordó que por mí, como Presidente en turno, se dirigiese esta nota al Honorable Sr. Secretario de Estado, rogándole diese las gracias á nombre de la misma Asamblea al Supremo Gobierno de esa República por el buen acogimiento, consideraciones y hospitalidad que han encontrado aquí los Plenipotenciarios que componen aquella, á consecuencia de las órdenes oportunas dictadas al efecto por el mismo Gobierno.

Al cumplir este encargo, tengo la satisfaccion de ofrecerme al Honorable Sr. Secretario de Estado como su mas obediente servidor.

José Dominguez.

Al Honorable Sr. José Rafael Revenga Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de Colombia."

2822.

LA CIUDAD DE PORTO-VIEJO CAPITAL DE MANABÍ, EN GUAYAQUIL, RATIFICA SU ADHESION Y OBEDIENCIA Á LA LEY FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, IMPROBANDO EL MOVIMIENTO DE VENEZUELA DE ABRIL DE 1826.

Acta de la ciudad de Porto-viejo.

En la ciudad de San Gregorio de Porto viejo, á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos veintiseis años, décimo sexto de la República: consiguiente al oficio del Sr. Gobernador y Comandante de armas de esta Provincia, fecha quince del corriente, en que impone á esta Municipalidad del movimiento popular ocurrido en Venezuela sobre el sistema federal, y lo que la Ilustre Municipalidad de Guayaquil ha tenido por bien acordar, por medio de un Cabildo público, segun se advierte del feliz resultado de la copia que acompaña el citado oficio: teniendo á la vista testimonio auténtico, ha estimado por un acto obligatorio como imprescindible de los deberes de la Municipalidad para tratar de tan interesante materia; con cuyo objeto reunidos en la sala capitular el Sr. Gobernador, el Sr. J. P. M., los dos señores Alcaldes Municipales y demas señores que componen la I. M., el R. P. cura teniente E. Ramon Moreno: el R. P. F. Estéban Mosquera: el Sr. Teniente Coronel Comandante de las milicas Antonio Menendez: los principales ciudadanos y demas individuos del pueblo en comun: habiendo precedido un exacto análisis sobre el movimiento popular en Venezuela, las consecuencias funestas que deben sobrevenir con respecto á aquel acto inconstitucional y por lo tanto peligroso en la crísis política de la consolidacion de un Gobierno que se afianza en las bases de su Constitucion y las leyes que se han dictado, cuyas instituciones aseguran su estabilidad, firmeza y duracion: que sufriendo estas alguna alteracion ó modificacion es consiguiente experimentar el desórden y anarquía que irremediablemente los precipita: tanto mas que, consecuentes á los solemnes juramentos de observar y guardar fielmente el Código sagrado de la Constitucion, no ha podido en ningun caso quebrantarse, sin aguardar su época designada, y esto por medio de una gran Convencion que debe formarse para el efecto, teniéndose esto presente, y francamente su opinion, por un uniforme consentimiento lleno de los más ardientes votos, y entusiasmo patriótico, se pronunciaron declarándose que nuevamente y siempre fieles á sus votos en lo que expresaron el año de mil ochocientos veintiuno, incorporándose á la República de Colombia conforme á la ley fundamental del Estado dictada por el Congreso general y sancionado por el voto de los pueblos: en iguales términos, por medio de este solemne Cabildo ratificando de no apartarse de la sumision, obediencia y puntual observancia de la ley: que jamas serán imitadores del sistema federal adoptado en el dia en Venezuela: que para guardar y sostener religiosamente esta nueva ratificacion ofrece cada uno sacrificar sus propiedades y vidas en testimonio de su irrefragable adhesion á las instituciones

que tan sabiamente nos gobiernan, por las que poseemos el don precioso de la libertad y seguridad. Esta Municipalidad y el pueblo entero aclamó, que estos votos de ratificacion y protestas se sometan á la alta consideracion del padre de la patria S. E. el LIBERTADOR Presidente, como tambien al Legislador, y al Sr. Vice-presidente por conducto del Sr. Intendente del Departamento, sacándose testimonio de esta acta, y se pase al Sr. Gobernador, para que, penetrado de la voluntad general de esta capital, se dignen aceptar los sinceros sentimientos con que se han pronunciado por la República.

Con lo cual se concluyó esta acta en medio de aclamaciones y vivas de todos los concurrentes, y firmaron los Sres. de la I. M. con el Sr. Gobernador y Comandante de armas interino de esta Provincia, de que doy fé.

Miguel Delgado—Francisco Ponce—José Alejandro Mendoza—José Antonio Arauz—Bernardino Intriago—Andres Moreira—José Giler—José Ignacio de Loor—José Padilla—José Salcedo—Juan Antonio Mendez—Fr. Ramon Moreno, cura teniente—Fr. Estéban Mosquera—Pedro José Cedeño—Andres Vera—Alejandro Mendoza—José Lopez Molina—Ramon Mendoza y Molina—Pedro Moreira y Macías—Antonio Rodallega—Simon Idrovo—Silvestre Cautos—José Gregorio Herrera—Gerónimo Bernaza—Pedro Castro—Ponciano Intriago—Juan Mendoza—Lorenzo Cedeño—Mariano Molina—José Ramon Moreira—Pedro José Cos—José Intriago—Mariano Macías—Rafael Navarrete—José Rotor—Gregorio Rinces—Manuel Ponce—Mariano Pinargote—Francisco Antonio Mendoza—Manuel de Jesus Intriago—J. Mendez y Villavicencio—Nicolas Yepes—Pedro Alvares—Francisco Menendez—Benito Loor—Rafael Garcia—José Agustin Moreira—Ignacio de Vera—José García—José Vicente Aragunde—Ignacio Briones.

Los demas cantones de la Provincia se han demostrado del mismo modo, y por la penuria del tiempo no se acompaña copia.

Porto-viejo, 17 de Julio de 1826.

Miguel Delgado.

2823.

* EL PRESIDENTE DE CHILE PIDE AL CONGRESO, Y ESTA ASAMBLEA ACUERDA, RECOMPENSAR AL GENERAL FREIRE.

Nota del Presidente de Chile para el Congreso.

Santiago, Julio 15 de 1826.

Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso Nacional.

Los importantes servicios prestados á la causa pública por el Teniente General D. Ramon Freire, ponen al Presidente de la República en el deber de llamar la atencion del Congreso Nacional, recomendando al benemérito ciudadano, que despues de haber trabajado incesantemente combatiendo contra los enemigos exteriores de su patria, y conseguido su absoluta independencia, completó la grandiosa obra de su libertad civil, derrocando la tiranía que la agobiaba. No es posible exista un chileno, á quien no embargue el júbilo, al contemplar el hermoso é incomparable presente que ha ofrecido á la República el General Freire, arrojando de su fecundo suelo el ominoso recuerdo de los tiranos, habiendo sustituido en su lugar el magestuoso edificio de la libertad. Una accion tan heróica acompañada de la elevacion de una alma puramente republicana, la virtud con que se ha conducido en el tiempo de su administracion, y el desprendimiento que ha manifestado al dimitir con tanto empeño el mando supremo en manos de la Nacion, aniquilando con tan admirable ejemplo las aspiraciones de los que, usurpando los sagrados derechos de los pueblos, quisieran convertirse en sus odiosos tiranos, mueven al Gobierno á proponer á la sala del Congreso, para que teniendo esta en consideracion lo expuesto en obsequio del citado General, se digne recompensar su mérito con el grado de Capitan General de los Ejércitos de la República como un testimonio de la gratitud nacional.

El Presidente de la República siente la complacencia de ofrecer al del Congreso Nacional los sentimientos de su mayor consideracion y aprecio.

Manuel Blanco Encalada.–Tomas Ovejero.

Contestacion del Congreso.

Sala del Congreso Nacional, Julio 19 de 1826.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Congreso Nacional en sesion de 18 del corriente, ha acordado:

1.° Se concede al Teniente General D. Ramon Freire el grado de Capitan General.
2.° El Poder Ejecutivo á nombre del Congreso le expedirá el correspondiente título.
3.° Comuníquese así en contestacion en la forma de estilo.
El Presidente de la Sala se complace en ponerlo en noticia del Sr. Presidente de la República, en contestacion á su nota de 15 del presente, repitiéndole los sentimientos de su mayor aprecio.

José I. Cienfuegos,
Diputado Secretario.

José S. Montt,
Diputado Secretario.

Decreto.

Cúmplase, y al efecto expídase el correspondiente título.
Publíquese.

Blanco.—Ovejero.

2824.

LA MUNICIPALIDAD DE QUITO OCURRE AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA POR MEDIO DE UN COMISIONADO ESPECIAL, IMPLORANDO SU COOPERACION PARA QUE SE REVEA LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA.

Nota de la Municipalidad de Quito.

República de Colombia.

Municipalidad de la benemérita capital de Quito, á 19 de Julio de 1826—16.

Al Excmo. Sr. Vice-presidente de la República de Colombia.

Excmo. Sr.:

La ruidosa desorganizacion de Venezuela obligó al pueblo de Guayaquil á ratificar por un voto solemne su adhesion á nuestras instituciones, manifestando al mismo tiempo haberse anticipado la época de la Convencion nacional, que debe trazar el plan que mejor conduzca á la felicidad de la nacion. A este objeto se ha dirigido en el actual receso del Cuerpo legislativo á S. E. el LIBERTADOR Presidente, interesando igualmente á V. E. para que se digne prestar su eficaz cooperacion. No pudiendo Quito ser indolente á unas ocurrencias que amenazaban su consolidacion y reposo, ha estimado de su deber conformarse con las saludables cautelas y aspiraciones de Guayaquil. Por el acuerdo celebrado al intento, y la relacion respetuosa del Capitan Francisco Montúfar, comisionado cerca de V. E., se informará de la expresion de este vecindario, que tiene fijada su dicha en someterse á la ley y á las autoridades constituidas.

Sírvase, pues, V. E. dar una acogida benigna y protectriz á los votos del país que ha tributado siempre á V. E. la mas justa y ciega deferencia.

Tienen la honrosa satisfaccion de ofrecer á V. E. sus humildes respetos,

Manuel Zambrano—Bartolomé Donoso—Manuel Lopez y Escobar—Miguel Maldonado y Leon—Ignacio Zaldumbide—Manuel Carrion—Clemente Ponce—Ignacio Veintemilla—José Valdivieso.

Pedro Manuel Quiñones,
Secretario municipal.

2825.

CON MOTIVO DE LA REVOLUCION DE VALENCIA, EN ABRIL DE 1826, EL PODER EJECUTIVO CONVOCA PARA 2 DE ENERO DE 1827 EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

Decreto de convocatoria.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 2.ª

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 19 de Julio de 1826—16.

El Excmo. Sr. Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, con fecha 10 del corriente, ha resuelto lo que sigue:

"Previniendo el artículo 128 de la Constitucion que cuando llegue el caso de que el Poder Ejecutivo entre á ejercer la autoridad extraordinaria que él le confiere, se convoque el Congreso sin demora para proceder conforme á sus acuerdos, y habiendo declarado por decreto de ayer, que la insurreccion pronunciada en Venezuela pone al Poder Ejecutivo en el uso del mencionado artículo, y considerando: que la convocatoria del Congreso extraordinario, no puede surtir su efecto ántes de cinco meses por la distancia que tienen que recorrer las órdenes que se expiden á los Departamentos y á los Diputados residentes en los mas apartados: que cabalmente en este año van á terminar sus funciones constitucionales los Diputados elegidos en 1821 y 1822 que serian los que deberian convocarse extraordinariamente para que empiecen las suyas el 2 de Enero inmediato los que han sido nombrados en las pasadas asambleas electorales, lo cual influye á recargar á la nacion de gastos excesivos, y en perjudicar á una porcion de ciudadanos, teniendo que venir á la vez á esta capital los Diputados que concluyen su período constitucional como convocados extraordinariamente, y los nuevos Diputados del siguiente período para abrir el Congreso ordinario el 2 de Enero; y en fin, que todo el tiempo que corre desde que sea posible reunir el Congreso extraordinario hasta que se reuna el ordinario no puede ser mas de un mes: oido el dictámen del Consejo de Gobierno he venido en decretar y decreto:

"Art. 1.° En conformidad de lo que dispone el art. 128 de la Constitucion, y mi decreto de 8 del corriente se convoca el Congreso para el período ordinario próximo y luego que esté reunido se le presentarán todas las resoluciones tomadas por el Poder Ejecutivo en virtud del mencionado artículo 128."

Lo trascribo á US. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento.

Dios guarde á US.

J. M. Restrepo.

2826.

EL DEPARTAMENTO DEL ZULIA SE MUEVE EN EL SENTIDO DE PEDIR AL LIBERTADOR Y AL PODER EJECUTIVO LA REUNION DE LA GRAN CONVENCION QUE HA DE REVER LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Acta de la Municipalidad de Maracaibo.

En la ciudad de Maracaibo á veintiuno de Julio de mil ochocientos veinte y seis—16: hallándose reunidos en la Sala Capitular los Sres. del M. I. Ayuntamiento con el objeto de dar cumplimiento á la ley de 1.° de Abril de este año que establece las Milicias nacionales, á saber; Jefe Político Municipal Bruno de Ortega; Alcalde 1.° Municipal, Miguel Antonio Baralt; Municipales, Andres Ilagorri, Alcalde 2.° en depósito, José Gregorio Osorio, Juan Reyes, Francisco Tomas Rincon, José Chinquinquirá Silva, y Teodoro Robles; Procurador Municipal, Lúcas Palmar; se presentaron los ciudadanos Ramon Yepes, Miguel Rodriguez, Manuel Iriarte, Felipe S. Casanoba y José Simon Peña y Parra, con una parte numerosa del pueblo que serian como 300 hombres, pidiendo con esfuerzo á la I. M. que para evitar una guerra intestina, las desgracias y tristes consecuencias que de la ocurrencia de Carácas, pueden resultar, lo que separadamente tambien hicieron los ciudadanos Pedro Villamil, Juan Atalaya, Pablo Lesama y Manuel Ramirez, pedian se solicitase inmediatamente y sin pérdida de momento del Gobierno se haga la gran Convencion de Colombia, todo en consecuencia de los males que les amenazan, sin separarse del Gobierno y de la obediencia á las leyes: á lo que la I. M. les satisfizo acordando que el dia de mañana, reunida con este objeto, trataria sobre dicho particular por conducto del Sr. Procurador Municipal. Con lo que se retiraron conformes y se concluyó, firmaron los Sres. Municipales, de que doy fé; y de que tambien se acordó dar parte del resultado al Sr. Intendente.

Bruno de Ortega—Miguel Antonio Baralt—Andres Ilagorri—José Gregorio Osorio—Juan Reyes—Francisco Tomas Rincon—José de Silva—Teodoro Robles—Lúcas Palmar.

A. Benito Pérez, Secretario.

Representacion del Síndico de Maracaibo.

Muy ilustre Municipalidad:

Como Síndico Municipal á US. re-

presento: que desde el momento en que esta poblacion se impuso de las ocurrencias que tuvieron lugar en la ciudad de Valencia, provincia de Carabobo, todos sus habitantes en conversaciones familiares manifestaron el deseo de tomar una resolucion capaz de evitar en todo lo posible la guerra civil que amenazaba; y como yo no creia de mi deber hacer la presente reclamacion, me abstuve de dar el paso que ahora, en consecuencia de lo que ha tenido efecto el dia de ayer. Demasiado demostrados han quedado los deseos de la masa en general de este vecindario. La corporacion ha presenciado el modo con que cada ciudadano ha emitido su opinion al acto de ser alistado en la Milicia nacional para que fueron convocados, fundado en la ciega obediencia á la Constitucion, á las leyes y autoridades, si bien con la solicitud de que US. elevase al Supremo Gobierno su adhesion á los sentimientos de Venezuela en lo que respecta á lo útil y conveniente, de que se adelante la gran Convencion nacional, como única que puede reparar los males que gravitan sobre todos los pueblos de la República.

Esta ocurrencia que ha sido introducida con todo decoro y con la dignidad de hombres libres, sin que se haya sentido el menor desórden, me impulsa como Síndico Municipal y como ciudadano, á que solicite de US. lo eleve al conocimiento del Poder Ejecutivo para que por medio del Congreso se proceda á la instalacion de la Gran Convencion de Colombia, como la única que puede examinar ó reformar en su totalidad la Constitucion, segun se dispone por el artículo 191, de ella: sin que pueda ser reparo el no haberse cumplido la segunda condicion de los diez años señalados por práctica, habiéndose conseguido la primera en todas sus partes pues que nos hallamos libres de enemigos, y en circunstancias de lo amenazado que está la República de entrar en guerra civil, y cuando presentimos que nuestra ruina es inevitable si no se ocurre á la imperiosa necesidad que los pueblos en masa siguen adoptando para librarse del naufragio.

No es mi intento acriminar los hechos producidos por la administracion, pues creo que nuestros males provienen de defectos desconocidos hasta ahora en nuestra legislacion como obra ó establecimiento de lo naciente de nuestro sistema: y si es que yo creo que el Gobierno debe recibir con aplauso el que los pueblos expresen francamente su voluntad por medio de las Municipalidades, ya porque el artículo 191 constitucional no corresponde á los títulos 1.° y 2.° ya porque el término de diez años debe estimarse como un ensayo que puede coartarse en apuradas circunstancias en que tememos la absoluta ruina de la República, y ya, en fin, porque todos los ciudadanos están penetrados y convencidos de que solo la gran Convencion es la que puede presentar el íris de paz en las actuales circunstancias: por tanto, como Síndico y como ciudadano, á nombre de todos y de cada uno en general de esta capital, y bajo la protesta mas solemne de la ciega obediencia á la Constitucion, leyes y autoridades constituidas de la República:

A US. suplico se sirva representar al Supremo Gobierno acerca de cuanto dejo expuesto, como igualmente del deplorable estado á que se halla reducido este departamento, sin casi agricultura por falta de brazos y de fondos, con lo absoluto extenuado del comercio marítimo y terrestre, únicas bases que forman la verdadera riqueza.

Maracaibo, Julio 22 de 1826.

Lúcas Palmar.

Acta de la Municipalidad de Maracaibo.

En la ciudad de Maracaibo á 22 de Julio de 1826, se reunieron en la sala capitular los Señores de la Ilustre Municipalidad, los mismos que en el dia de ayer se congregaron y aparecen suscriptos, con el fin de tratar acerca de la ocurrencia del referido dia en que varios ciudadanos de representacion se presentaron en esta sala acompañados de una parte del pueblo, pidiendo por sí y á nombre de estos se solicitase del Supremo Poder Ejecutivo propendiese cuanto estuviese de su parte á que el Congreso convocase á la gran Convencion nacional para evitar la guerra civil que el acontecimiento de Carácas amenaza á los pueblos de la República: en acto continuo se dió lectura á una representacion que hizo el síndico municipal, y tomada en consideracion despues de una detenida discusion, se acordó se citasen todas las personas notables de esta ciudad con el fin de oir sus opiniones, para en su virtud poder proceder á la resolucion que

correspondiese. Seguidamente fueron convocadas todas las personas que abajo aparecen firmadas, y á virtud de las diferentes observaciones que tuvieron lugar, se dedujo:

1.° Que si todos los ciudadanos en general han recibido el mayor gusto con la creacion de la milicia nacional segun la ley, no ha sucedido así con la disposicion del gobierno que manda poner en estado de Asamblea este departamento por los movimientos de Venezuela, cuyos males no es necesario explicar para penetrarse del aspecto funesto que presenta una medida que nos pone al borde de la guerra civil con nuestros mismos hermanos, la cual ha sido sin duda tomada por lo distante de noticias en que el mismo gobierno se ha hallado, persuadido que aquel movimiento ha sido obra de una faccion de mano armada y no por la voluntad libre de todos los habitantes de aquel departamento unido al del Apure.

2.° Que por este hecho es constante que cuantos ciudadanos se han presentado al alistamiento de las milicias, son otros tantos que á presencia de la misma Municipalidad han recordado los males que están experimentando y que en adelante experimentarán por defectos que creen poder emanar del vacío que han dejado las leyes que constituyen el sistema administrativo, y lo cual puede conducir á la República á su último esterminio.

3.° Que los ciudadanos sin separarse de aquella obediencia que deben á la Constitucion, á las leyes y á las autoridades constituidas, han emitido su opinion ante la Municipalidad, pidiendo que se formase la gran Convencion de Colombia ansiada por Venezuela, por cuyo medio puede restablecer la unidad de la República y libertarla de las ruinas desastrosas que la amenazan.

4.° Que aun cuando el genuino sentido del artículo 191 de la Constitucion prevenga la práctica de diez años para que obre la gran Convencion en su exámen, ó reforma de su totalidad, tambien es constante que, cumplida la primera condicion de estar libre de enemigos, puede estimarse por ensayo de no tanta sujecion que sea preferible á nuestra devastacion, mayormente no siendo de las bases fundamentales que nos prohiben toda clase de novacion.

5.° Que no es de esperar que el Supremo gobierno vea con desagrado que los ciudadanos libremente hayan elegido á la Municipalidad para que esta le presente su opinion con aquel respeto y decoro que se merece, bajo el poderoso fundamento de su bienestar y unidad de sus hermanos, á quienes en el caso de algun desvío, parece debe cubrírseles por los medios mas suaves, por convenir así al mismo crédito nacional, ántes que emplearse en ellos otros violentos ó duros, con los cuales se nos haria desgraciar el buen concepto que merecemos á las naciones extranjeras.

6.° Que satisfecha como está la Municipalidad y las personas notables que igualmente se suscriben, de que la voluntad general de los ciudadanos de esta capital, explicada en la sala de ella el dia de ayer y hoy al tiempo del alistamiento de la milicia nacional, es que por su conducto se pida al Supremo gobierno manifieste al Congreso la necesidad que hay á acelerarse la convocacion de la gran Convencion de Colombia, adhiriéndose en esta parte á la solicitud que ha hecho Venezuela y demas pueblos que se le han unido.

7.° Y que siguiendo estos mismos principios, la corporacion como íntimamente ligada con los sentimientos que animan á las personas notables y demas ciudadanos de esta poblacion; de su libre y espontánea voluntad

Acordó:

Que con insercion de la exposicion del Síndico municipal, de la acta del dia de ayer y de la de hoy, se represente con testimonio al Supremo Poder Ejecutivo manifestándole que se cree ya llegado el caso de que por medio del Congreso se proceda á la instalacion de la gran Convencion de Colombia, como única medida que puede salvarnos del naufragio á que se considera expuesta la República, así por lo que respecta á la desunion que se experimenta, como por los otros infinitos males que se seguirian; al paso que puesta á detenido exámen la Constitucion, tambien puede encontrarse el daño que más ó ménos están experimentando los Departamentos, los cuales se ven en esqueleto, sin agricultura ni comercio, siendo las principales fuentes de la riqueza nacional. Que igualmente se pase oficio con copia de todo al Sr. General Intendente para su conocimiento, y que se sirva comunicarlo al Sr. General en Jefe Bene-

mérito Rafael Urdaneta del modo que su señoría tenga por conveniente, y bajo la recomendacion, primero: de que S. E. se penetre del buen órden con que en este asunto se ha conducido la Municipalidad para el mejor acierto, sin que se haya advertido la menor novedad, y segundo: que con su acostumbrada prudencia y la buena disposicion con que ha procedido desde el momento en que declaró el Departamento en estado de Asamblea respecto á todo el vecindario, se sirva minorar cuanto le sea posible las medidas que en uso de sus facultades deban gravitar sobre esta poblacion, sin comprometer su autoridad y el desempeño de sus obligaciones, hasta la resolucion del gobierno. Con lo cual se concluyó y firman de que doy fé.

Bruno de Ortega.—Miguel Antonio Baralt.—Andres Ilagorri.—José Gregorio Osorio.—Juan Reyes.—José de Silva.—Francisco Tomas Rincon.—Teodoro Robles.—Lucas Palmar.—José Ignacio Balvuena.—Manuel Benites.—Bartolomé Osorio.—Diego Antonio Caballero.—Pedro Jugo.—Joaquin Veira.—José María Albarado.—José Jesus Romero.—Leon Ortega.—Felipe Casanoba.—Juan Luis Casanoba.—Manuel R. Freitas—Senon Peña.—José María Añes.—Pablo Celis.—Juan Bautista Marcucci.—José Simon Peña y Parra.—Manuel de Arocha.—Francisco Balvuena.—Lorenzo Sánchez.—Felix María Sánchez.—Manuel Iriarte.—Antonio Ochoa.—Ramon Yepes.—Ramon Troconis.—Manuel Ramirez.—Juan Atalaya.—José María Romero.—Isidoro Gonzalez.—Felipe de Garbiras.—Manuel José Amador.

Antonio Benito Pérez, Secretario.

Maracaibo, Julio 22 de 1826.—16.

2827.

PARA IMPEDIR QUE EL PUEBLO VENEZOLANO SE IMPONGA DEL ESTADO DE LA OPINION DEL RESTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONTRARIA AL ALZAMIENTO DE VALENCIA, EN 30 DE ABRIL, MANDA EL GENERAL PÁEZ QUE SE PROHIBA LA INTRODUCCION DE IMPRESOS EN VENEZUELA, Y QUE SE PROCEDA CONTRA LAS PERSONAS QUE QUEBRANTEN LA PROHIBICION.

Resolucion del Jefe Civil y militar.

República de Colombia.

J. A. Páez, Jefe Civil y militar de Venezuela, etc., etc., etc.

Cuartel General en Valencia, á 25 de Julio de 1826.—16.—Número 181.

Sr. Intendente departamental:

Cerciorado de que algunas autoridades, jueces y empleados del Departamento reciben papeles impresos, procedentes de los Departamentos limítrofes, que retienen en su poder sin comunicarlos á U. S., ni tampoco á mí, sin embargo de ser bien sabido que su espíritu se dirige á contrariar la empresa de Venezuela, sembrar la desconfianza y extraviar la opinion; para oponer algun dique á este mal, se servirá U. S. expedir una circular á las Provincias y cantones, encargando á sus autoridades y jueces estén á la mira de impedir la circulacion de impresos y cartas de aquella naturaleza, con prevencion de recoger y trasmitir á U. S. los que se propaguen y difundan respecto á ser esta una medida de reciprocidad, por observarse la misma, y con mayor vigor, en los referidos Departamentos comarcanos. Y añadirá U. S. á la circular la conminacion de que si los propagadores de semejantes papeles y cartas fuesen personas privadas, serán habidas por sospechosas, y si jueces ó empleados de esta clase se tendrán por justa causa para ser removidos de sus destinos no verificando inmediatamente su exhibicion.

Dios guarde á U. S.

J. A. Páez.

2828.

NÓMINA DE LOS DECRETOS Y REGLAMENTOS QUE HA EXPEDIDO EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, PARA LA EJECUCION DE LAS LEYES APROBADAS POR EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1826.

Nómina.

El reglamento determinando el uniforme del ejército.

Decreto ordenando que los Intendentes, la Direccion general y la Secretaría de Hacienda den informes fundados sobre el celo y buen desempeño de los empleados de Hacienda y vice-versa.

Decreto fijando las reglas para liquidar los créditos de los ciudadanos por razon de los auxilios prestados al Perú.

Decreto nombrando las Comisiones que deben formar y presentar el plan de escuelas primarias y el de estudios de que habla la ley de la materia.

Decreto en ejecucion de la ley orgánica de milicias.

Decreto en ejecucion de la ley que fija los términos en que han de conservarse los cuerpos del Ejército Libertador, retirados ó licenciados desde 1821.

Decreto en ejecucion de la ley de papel sellado, estableciendo la administracion general del ramo en Carácas.

Decreto en ejecucion de la ley orgánica del ejército.

Decreto en ejecucion de la ley adicional á la de 1824 de division territorial de la República.

Decreto en ejecucion de la ley adicional á la de 1825 que organiza el Gobierno político de los departamentos y provincias.

Decreto en ejecucion de la ley adicional á la de 1824 que estableció la Direccion general de Hacienda.

Decreto en ejecucion de la ley que ha declarado suprimido el derecho de consumo.

Decreto en ejecucion de la ley que establece administraciones de contribuciones directas.

Decreto en ejecucion de la ley que fija las reglas para hacer los ajustes del ejército por los años de 1819, 1820 y 1821.

Decreto en ejecucion de la ley que establece el impuesto de patentes.

Decreto en ejecucion de la ley que exige en auxilio del crédito público, una anticipacion de contribuciones directas.

Reglamento en ejecucion de la ley sobre el arreglo de la navegacion del Magdalena en cuanto impone el derecho de dos reales por cada carga de efectos extranjeros para el sueldo de los Inspectores del rio.

Decreto en ejecucion de la ley que manda amortizar la moneda comunmente llamada macuquina, y reacuñarla en las casas de moneda.

Decreto en ejecucion de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para el arreglo de misiones y civilizacion de indígenas gentiles.

Decreto en ejecucion de la extraordinaria facultad concedida al Poder Ejecutivo para aumentar el precio del tabaco á los cosecheros y disminuirlo en las ventas por menor al público.

El decreto sobre las reglas y formalidades que han de practicarse en el tránsito de mercaderías por el Istmo de Panamá, de que habla la ley que ha establecido puertos de depósito.

El decreto en ejecucion de la ley que establece resguardos marítimos.

El decreto en ejecucion de la ley que ha fijado puertos de depósito.

El decreto en ejecucion de la ley de crédito público.

2829.

EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR CONTESTA Á LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL SU NOTA Y ACTA DEL 6 DE JULIO DE 1826, TRATANDO DE LAS NECESIDADES PÚBLICAS POR CONSECUENCIA DE LOS ESCÁNDALOS DE VALENCIA DE 30 DE ABRIL.

Nota del Secretario general.

Secretaría general.

Cuartel general en Lima, á 1.º de Agosto de 1826.

A la I. M. Municipalidad del canton de Guayaquil.

Señores:

S. E. el LIBERTADOR ha recibido la acta celebrada por la junta popular de ese canton, el 6 de Julio y la nota de esa ilustre Municipalidad del 10.

Aunque S. E. no ha recibido hasta hoy oficialmente la relacion de los acontecimientos de Valencia en los últimos dias de Abril, para formar un justo concepto de su carácter y naturaleza, por informes privados de personas respetables está instruido que aquellos no han causado cision en el pacto de colombia. Aquella parte de la República desea que se haga una reforma en la Constitucion, y el jefe mismo que manda las armas, el General Páez, ha recibido esta comision provisoria hasta que S. E. vuelva á Colombia, con cuya expresa condicion se le ha conferido. Este General ha expresado que el nombre del LIBERTADOR está escrito en el fondo de su corazon, y que su aliento le llama en cada suspiro. No es,

pues, de esperarse que se hayan dado pasos ulteriores, ni se hayan tomado medidas de alta trascendencia; por el contrario, puede conjeturarse, que todo permanecerá en aquel estado hasta la llegada de S. E.

Guayaquil desea tambien la reforma del pacto, sin rompimiento de los lazos que lo unen á la sociedad colombiana.

Graves y poderosas son las razones que expone, y serán consideradas detenidamente por la Representacion nacional.

S. E. el LIBERTADOR ha hecho su profesion de fé política en la Constitucion presentada á Bolivia. Allí están consignados todos los principios y todos los derechos generales y particulares de los pueblos: y allí se ha reunido del modo mas conveniente la garantía del gobierno con la mas ilimitada extension de la libertad; jamas se logrará mayor suma de seguridad social y de seguridad individual en otro cualquiera sistema político.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

José G. Pérez.

2830.

LA ANTIGUA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE GIBRALTAR LEVANTA UNA ACTA DECLARÁNDOSE SOSTENEDORA DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE COLOMBIA; PERO PIDIENDO LA REUNION DE LA GRAN CONVENCION QUE REVEA DICHA CONSTITUCION.

Oficio del Jefe Municipal de Gibraltar.

Gibraltar, Agosto 2 de 1826.

Al Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez.

Tengo el honor de acompañar á V. E. por conducto del Sr. Teniente Coronel José Antonio de Almarza, el testimonio de la acta celebrada en esta Ilustre Municipalidad el dia 31 del pasado Julio, por la cual quedará instruido V. E. del voto libre y espontáneo de los ciudadanos de esta ciudad, y los pueblos, Lagunilla, Micoa, Moporo, Tomoporo, San Timoteo, Leibita, Leiba, Boscan, Torandoí, San Ignacio, Bobures, La Mision, Parral, San Pablo, Basabé, Culebra, San Antonio, San José, Santa Ana, San Pedro, Santa María, Santa Isabel, y el Pino, de que se compone el canton de mi mando, sin incluir otras poblaciones por pequeñas, sin embargo de que generalmente han unido sus votos con los de la misma Municipalidad que se congratula por esta demostracion del mas juicioso patriotismo. El comisionado lleva sus instrucciones, y ampliará á V. E. las noticias que sean conducentes á su íntimo conocimiento, como testigo personal del gozo de que actualmente disfrutan dichos pueblos, no ménos que de la confianza que deben tener.

Dios guarde á V. E.

El Jefe Municipal,

Manuel Lozada.

Acta de la Municipalidad de Gibraltar.

En la ciudad de San Antonio de Gibraltar, á treinta y uno de Julio del año de mil ochocientos veintiseis. Los señores que componen el I. A. de este canton, á saber: el Jefe Político accidental, Manuel Lozada; Alcalde Segundo Municipal, Julian Rodríguez; Municipal primero José Antonio Tubines, y procurador síndico, Feliciano Cepeda; sin la asistencia del Municipal segundo por hallarse enfermo, unidos en la Sala Consistorial en acuerdo ordinario consecuente á la anterior del dia 26 de los corrientes por la cual se acordó convocar los pueblos del canton con sus respectivas autoridades para instruirlas de la medida que con respecto á los movimientos de Venezuela ha dictado el Gobierno central de Colombia, por decreto de 28 de los corrientes, autorizando al Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia para que la declare en Asamblea por las atribuciones explicadas con los artículos 2.°, 3.°, 6.° y 7.°, incluidos en copia por el Sr. Intendente Departamental, en oficio de 17 del mismo; y habiendo ocurrido en efecto los Jueces parroquiales de todo el canton con sus respectivos vecindarios ocupando la sala y corredores de la Casa Consistorial se les instruyó por el Sr. Jefe Político Municipal, así de las medidas indicadas y declaratoria de Asamblea en esta Provincia como de los artículos de que se ha hecho mérito, y componen parte de las atribuciones concedidas á S. E. el Comandante General; y habiendo precedido un pequeño intervalo de silencio ocasionado acaso por la sorpresa, hicie-

ron algunas preguntas sobre si Venezuela se habia separado de la Constitucion de Colombia, ó se habia cambiado á las banderas enemigas, y contestádose por otro de los concurrentes que no, pues leyéndose cartas recibidas de Venezuela, y contrayéndose á los papeles públicos, *se habia jurado nuevamente observar la Constitucion y leyes de la República, desconociendo solo al actual Vice-presidente* (que no ha debido ser reelecto infringiendo el título 5.° de la misma Constitucion) y promoviendo la Gran Convencion indicada en el artículo 191, anticipándola por el bien general de la República, lo que ocasionó un clamor general por la Gran Convencion y union al Gobierno de Venezuela como si estuviesen convenidos anticipadamente segun la unanimidad de sus votos, resultando de todo: que siendo el motivo para declarar la Provincia en Asamblea las disensiones intestinas de Bogotá y Venezuela, y considerando los terribles males que trae consigo esta declaratoria en unos pueblos agrícolas, mucho más en esta costa que ya es un esqueleto por las vicisitudes de la guerra y falta del empréstito que el Gobierno ofreció para fomento de la agricultura; que nuestros enemigos comunes aun no sueltan las armas y se aprovecharán de nuestra desdichada discordia: que la ciudad de Coro, villa de Altagracia, y demas pueblos que se hallan en contorno con la capital de Venezuela han jurado de nuevo la Constitucion y leyes de la República con la única excepcion expresada: *que todo colombiano debe procurar á costa de cualquier sacrificio la salvacion de la patria:* que todo republicano que ha jurado la Constitucion de Colombia debe observarla puntual y estrictamente, incluso el artículo 5.° que prohibe la reeleccion del Vice-presidente de la República, motivo primordial de esta innovacion; pidieron á una voz todos los pueblos del canton, *unirse al Gobierno de Carácas* ofreciendo derramar la última gota de sangre por la defensa de la patria, y por la observancia de la Constitucion y leyes de la República de Colombia bajo el mismo sistema: y seguidamente gritaron con bastante entusiasmo: *viva la República de Colombia.* Otros, *viva la Constitucion, &c., &c.*; y habiéndose derramado por las calles con igual regocijo, celebraron con tiros y repiques su resolucion que han tenido y tienen por la más acertada y feliz, en cuya circunstancia el Sr. Jefe Político Municipal les exijió el juramento siguiente: "¿Juran ustedes defender hasta morir la Constitucion y las leyes de la República de Colombia?" A que respondieron: "Sí juramos, reclamando la Gran Convencion anunciada en el artículo 191 de la Constitucion, acelerando el tiempo que allí se indica por las críticas circunstancias en que nos hallamos." Por todo lo cual la I. M. acordó que con insercion de esta acta se dé cuenta al Sr. Intendente del Zulia por conducto del Sr. José María Gonzalez de Acuña, comisionado al efecto; del mismo modo que se hará con la primera autoridad de Venezuela por conducto del Sr. Teniente Coronel José Antonio Almarza; con lo que se concluyó esta acta que firmaron los mismos señores por ante mí, de que certifico.

Manuel Lozada—Julian Rodriguez—José Antonio Tubines—Feliciano Cepeda.

José Dolores Velasco,
Secretario.

2831.

EL GENERAL PÁEZ COMO JEFE CIVIL Y MILITAR DE VENEZUELA, DICTA UNA LEY EN FORMA DE REGLAMENTO, ESTABLECIENDO TRIBUNALES PARA LAS CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES, EL CUAL SE PUBLICÓ Y EJECUTÓ EN CARÁCAS EN AGOSTO DE 1826.

Reglamento del Jefe civil y militar.

República de Colombia.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c.

Habiéndose declarado el fuero de guerra á los individuos alistados en los cuerpos de milicia reglada, durante las actuales circunstancias, para determinar los jueces y tribunales que deban conocer de las causas civiles, de las criminales por delitos comunes, vengo en decretar y decreto el siguiente reglamento provisional.

Art. 1.° Los individuos de las milicias regladas desde coronel hasta soldado inclusive, gozarán del fuero de guerra que les está declarado en lo civil y criminal.

Art. 2.° En las causas civiles, y por

delitos comunes que no deben decidirse en consejo de guerra, será juez competente en primera instancia el comandante militar del canton, y por su defecto, ausencia ú otro impedimento legal, el oficial de mayor graduacion que deba suceder en el mando.

Art. 3.° De las sentencias definitivas é interlocutorias con fuerza de tales que pronuncien los comandantes militares de canton se apelará para el comandante militar de la provincia, y sus faltas, ausencia ó impedimento legal, las suplirá el oficial de mayor graduacion que deba suceder en el mando.

Art. 4.° La tercera instancia en los casos que haya lugar á ella segun las leyes existentes, se interpondrá para el 2.° jefe del ejército.

Art. 5.° Por el mismo órden y grado deberán interponerse y decidirse los recursos de nulidad en su caso.

Art. 6.° En la capital de la provincia conocerá de la primera instancia el comandante militar de ella, y por su falta, ausencia ó impedimento legal, el oficial de mayor graduacion á quien toque la sucesion del mando.

Art. 7.° De las sentencias que profieran en primera instancia los comandantes militares de provincia, se apelará para ante el oficial de mayor graduacion de residencia permanente en la misma provincia que deba suceder en el mando, y la 3.ª instancia será para ante el 2.° jefe del ejército, y por el mismo órden se usará de los recursos de nulidad en su caso.

Art. 8.° En las causas criminales por delitos comunes y en los que hayan de decidirse en consejo de guerra las consultas se dirigirán á la corte superior marcial conforme á las leyes existentes.

Art. 9.° Las competencias entre dos jueces militares, las decidirá el 2.° jefe del ejército y las que se susciten entre un juez militar, y otro de la jurisdiccion ordinaria ó eclesiástica, la corte superior de justicia.

Art. 10. Se observarán los juicios de conciliacion en la forma prevenida por las leyes existentes, y los jueces militares deberán asesorarse con letrados recibidos en todas las instancias y segun la entidad de la causa, observándose las recusaciones con arreglo á las leyes de la República.

Art. 11. Comuníquese por secretaría al jefe de E. M., al Sr. intendente del departamento y al gobernador de esta provincia para que lo publiquen y circulen á quienes corresponda.

Dado en el cuartel general de Valencia, á 28 de Julio de 1826.—16.°

José Antonio Páez.

Por S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela.

José Nuñez de Cáceres,
Secretario general.

Carácas, Agosto 3 de 1826.—16.°

Cúmplase, y al efecto publíquese y circúlese á quienes corresponde.

C. Mendoza.

Carácas, Agosto 4 de 1826.—16.°

En este dia publiqué el anterior reglamento á son de tambor de guerra y usanza militar, en cuatro de los lugares mas públicos y acostumbrados de esta ciudad.

Joaquin Antonio de Zumeta,
Escribano público.

2832.

BOLÍVAR DA LAS GRACIAS AL PUEBLO BOLIVIANO POR LA MEDALLA QUE LE CONSAGRÓ.

Oficio de Bolívar *para Sucre.*

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

A S. E. el gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, Presidente de la República de Bolivia.

Excmo. Señor:

El pueblo boliviano está empeñado en anonadarme con el peso de su inmensa gratitud. Fecundo en invenciones generosas, encuentra cada dia un nuevo eslabon que añadir á la cadena de reconocimiento con que tiene oprimido mi corazon. ¿No tendrá término su ilimitada munificencia?

Ruego á V. E. que manifieste á la Asamblea general, que las medallas con los emblemas que le adornan, que se ha dignado presentarme, escogiendo la invicta mano de S. E., la conservaré toda

mi vida en señal de mi profundo reconocimiento hácia Bolivia, y á mi muerte devolveré este presente nacional al Cuerpo legislativo.

Acepte V. E los sentimientos de mi mas distinguida consideracion con que soy su mas atento servidor,

BOLÍVAR.

Lima á 4 de Agosto de 1826.

2833.

EL CONGRESO DE BOLIVIA MANIFIESTA SU AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO DE COLOMBIA, POR HABER PERMITIDO AL GENERAL SUCRE SU CONTINUACION EN BOLIVIA, Y POR LA PERMANENCIA DE MIL GUERREROS PARA LA DEFENSA DE LA NUEVA REPÚBLICA.

Oficio del Presidente del Congreso de Bolivia al Presidente de Colombia.

Chuquisaca, 4 de Agosto de 1826.

Excmo. Señor:

Tengo la honra de ser el órgano del Congreso constituyente de Bolivia para manifestar á V. E. y á la Representacion nacional de ese heroico pueblo, las muestras de su agradecimiento por la generosidad con que se ha prestado á la permanencia del Gran Mariscal de Ayacucho entre los bolivianos. Este es un motivo para que los representantes de Bolivia se consideren mas deudores, si es posible, á los hijos de Colombia, de quienes han recibido su libertad y su existencia entre las naciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Casimiro Olañeta.

Chuquisaca, 4 de Agosto de 1826.

Oficio del Presidente del Congreso de Bolivia para el Presidente de Colombia.

Al Excmo Señor Presidente de la República de Colombia.

Excmo. Señor:

Las singulares muestras de benevolencia y amistad que la Cámara y Senado de Representantes de la República colombiana han manifestado al pueblo boliviano, son los títulos mas sagrados de una justa gratitud. Despues de haber fijado la libertad de este nuevo Estado, ha consentido aun la Representacion nacional de Colombia, en la permanencia de dos mil guerreros, para que conserven su seguridad y su reposo miéntras se consolidan sus nuevas instituciones. Este es un nuevo título de gratitud sobre los representantes de Bolivia que han querido encargarme el apreciable deber de trasmitir á V. E. sus sentimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Casimiro Olañeta.

2834.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA DEL CAUCA, MANIFIESTA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, QUE ESTE SUPERIOR TRIBUNAL NO HARÁ NOVEDAD ALGUNA EN EL ÓRDEN ESTABLECIDO, NO OBSTANTE LAS ACTAS DE GUAYAQUIL Y QUITO.

Nota del Presidente de la Corte para el Secretario del Interior.

República de Colombia.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Departamento del Cauca.

Popayan, 5 de Agosto de 1826.—16.

Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior.

Habiéndome acompañado el Sr. Intendente del Ecuador con oficio de 21 de Julio último las actas celebradas en Guayaquil y Quito, en 6 y 14 del mismo, en consecuencia de los movimientos políticos ocurridos en Venezuela; y dada cuenta con ellas á esta Corte Superior, que tengo el honor de presidir, con su acuerdo unánime he contestado lo que sigue: "Contéstese al Sr. Intendente del Ecuador el recibo de las actas celebradas en Guayaquil y Quito en 6 y 14 del pasado Julio en consecuencia de los movimientos políticos ocurridos en Venezuela; manifestándole, que los votos de esta Corte Superior de Justicia no son otros que el no hacer por su parte novedad ninguna en el puntual cumplimiento de la Constitucion y de las leyes, en su obediencia al gobierno nacional."

Y lo trascribo á U. S. para que U. S. se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S.

Martin Rafael Clavijo.

2835.

EL LIBERTADOR DESDE EL PERÚ, PROPONE AL LICENCIADO CRISTÓBAL MENDOZA ALGUNOS MEDIOS PARA CONTENER EL INCENDIO DE COLOMBIA, Y RECOMIENDA EL PROYECTO DE CONSTITUCION BOLIVIANA.

Carta de BOLÍVAR *para Mendoza.*

Lima, á 6 de Agosto de 1826.

Estimado amigo:

La situacion actual de Colombia me ha forzado á meditar profundamente sobre los medios de evitar las calamidades que la amenazan. He creido conveniente, miéntras emprendo mi marcha hácia allá, enviar á Venezuela al ciudadano Antonio Leocadio Guzman para que comunique las ideas que me han ocurrido. U. las oirá de su boca.

Si U. y las demas personas de influjo se empeñan en apoyarlas, se contendrá el incendio que se asoma por todas partes. Propongo tambien el Código boliviano, que, con algunas ligeras modificaciones, parece aplicable á todas las situaciones que Colombia puede apetecer. La imprenta serviria con buen suceso para inclinar la opinion pública en favor de este Código, inspirar una grave circunspeccion en materias de tanta magnitud y una lenta marcha en una senda tan peligrosa. Unidos los buenos ciudadanos á nuestro incorruptible ejército, se sostendrá el edificio levantado á costa de virtudes y de heroismo. Un paso imprudente puede sepultarnos para siempre: calma y union es cuanto importa por ahora. Yo iré bien pronto á ayudar á un pueblo que no merece perder en un dia el fruto de tantas victorias y de tantos sacrificios que serán reducidos á cenizas, si no se unen todos unánime y estrechamente para formar una sólida masa que sirva de barrera al torrente de horrores que nos quiere inundar.

Tenemos un pabellon que ha sido testigo de nuestras glorias y de nuestras calamidades. *Colombia* es la palabra sagrada y la palabra mágica de todos los ciudadanos virtuosos. Yo mismo soy el punto de reunion de cuantos aman la gloria nacional y los derechos del pueblo. Con tales guias no hay razon ni justicia para extraviarnos: reunámonos al rededor de estas insignias que nos han servido en los largos dias de desastres y que no debemos abandonar en los instantes del triunfo.

Yo tomo á U. por órgano de estas ideas y sentimientos, para que los comunique á los amigos y compatriotas.

Soy de U. afectísimo amigo,

BOLÍVAR.

2836.

* EL LIBERTADOR PROCURANDO APAGAR EL INCENDIO QUE HA COMENZADO EN COLOMBIA, TRABAJA CON LOS COLOMBIANOS NOTABLES BUSCANDO SU CONCURSO PARA RESTABLECER EL ÓRDEN Y LA PAZ DOMÉSTICA.

Carta del LIBERTADOR *para el Intendente del Istmo de Panamá.*

Sr. Intendente del departamento del Istmo.

Lima, 6 de Agosto de 1826.

La situacion actual de Colombia me ha forzado á meditar profundamente sobre los medios de evitar las calamidades que le amenazan. He creido conveniente, miéntras emprendo mi viaje hácia allá, enviar al ciudadano Antonio Leocadio Guzman para que comunique las ideas que me han ocurrido. U. las oirá de su boca.

Si U. y las demas personas de influjo se empeñan en apoyarlas, se contendrá el incendio que se asoma por todas partes. Propongo tambien el Código boliviano que con algunas ligeras modificaciones parece aplicable á todas las situaciones que Colombia puede apetecer. La imprenta serviria con buen suceso para inclinar la opinion pública en favor de este Código, inspirar una grave circunspeccion en materias de tanta magnitud y una lenta marcha en una senda tan peligrosa. Unidos los buenos ciudadanos á nuestro incorruptible ejército, se sostendrá el edificio levantado á costa de virtudes y de heroismo. Un paso impru-

dente puede sepultarnos para siempre. Calma y union es cuanto importa por ahora. Yo iré bien pronto á ayudar á un pueblo que no merece perder en un dia el fruto de tantas victorias y de tantos sacrificios, que serán reducidos á cenizas si no se unen todos unánime y estrechamente para formar una sólida masa que sirva de barrera al torrente de horrores que nos quiere inundar.

Tenemos un pabellon que ha sido testigo de nuestras glorias y de nuestras calamidades. *Colombia* es la palabra sagrada, y la palabra mágica de todos los ciudadanos virtuosos. Yo mismo soy el punto de reunion de cuantos aman la gloria nacional y los derechos del pueblo. Con tales guias no hay razon ni justicia para extraviarnos: reunámonos al rededor de estas insignias que nos han servido en los largos dias de desastres, y que no debemos abandonar en los instantes del triunfo.

Yo tomo á U. por órgano de estas ideas y sentimientos, para que los comunique á los amigos y compatriotas,

BOLÍVAR.

Esta misma carta fué dirigida por el LIBERTADOR á sus principales y mas influentes amigos.

2837.

EL LIBERTADOR CONTESTA SEGUNDA VEZ AL GENERAL PÁEZ SU CORRESPONDENCIA SOBRE EL ESTADO DE LAS COSAS EN VENEZUELA, É IMPROBANDO EL PENSAMIENTO DE MONARQUÍA.

Carta de BOLÍVAR *para Páez.*

A. S. E. el General José Antonio Páez.

Lima, 8 de Agosto de 1826.

Mi querido General :

U. me mandó ahora meses al Sr. Guzman para que me informase del Estado de Venezuela, y U. mismo me escribió una hermosa carta que decía las cosas como eran. Desde esa época todo ha marchado con una celeridad extraordinaria. Los elementos del mal se han desarrollado visiblemente. Diez y seis años de amontonar combustibles van á dar el incendio que quizas devorará nuestras victorias, nuestra gloria, la dicha del pueblo y la libertad de todos: yo creo que bien pronto no tendremos mas que cenizas de lo que hemos hecho.

Algunos de los del Congreso han pagado la libertad con negras ingratitudes, y han pretendido destruir á sus libertadores. El celo indiscreto con que U. cumplia las leyes y sostenia la autoridad pública debía ser castigado con oprobio, y quizas con pena.

La imprenta, Tribunal espantoso y órgano de la calumnia, ha desgarrado las opiniones y los servicios de los beneméritos. Ademas ha introducido el espíritu de aislamiento en cada individuo porque predicando el escándalo de todos, ha destruido la confianza de todos.

El Ejecutivo, guiado quizas por esta tribuna engañosa y por la reunion desconcertada de aquellos legisladores, ha marchado en busca de una perfeccion prematura, y nos ha ahogado en un piélago de leyes y de instituciones buenas, pero superfluas por ahora. El espíritu militar ha sufrido más de nuestros civiles que de nuestros enemigos : se ha querido destruir hasta el orgullo : ellos deberán ser mansos corderos en presencia de sus cautivos, y leones sanguinarios delante de los opresores, pretendiendo de este modo una quimera, cuya realidad sería muy infausta. Las provincias se han desenvuelto en medio de este caos. Cada una tira para sí la autoridad y el poder. Cada una debería ser un centro de la nacion. No hablaremos de los demócratas ni de los fanáticos. Tampoco diremos nada de los colores, porque al entrar en el hondo abismo de estas cuestiones, el genio de la razon iría á sepultarse en él, como en la mansion de muerte. ¿ Qué no deberemos temer de un choque tan violento, desordenado de pasiones, de derechos, de necesidades y de principios ? El caos es ménos espantoso que su tremendo cuadro, y aunque apartemos la vista de él, no por eso lo dejaremos, ni dejará de perseguirnos con toda la saña de su naturaleza. Crea U., mi querido General, que un inmenso volcan está á nuestros piés, cuyos síntomas no son poéticos, sino físicos y hasta verdaderos. Nada me persuade que podamos franquear la suma prodigiosa de dificultades que se nos ofrece. Estábamos como por milagro sobre un punto de equili-

brio casual, como cuando dos olas enfurecidas se encuentran en un punto dado y se mantienen tranquilas apoyadas una de otra, y en una calma que parece verdadera aunque instantánea. Los navegantes han visto muchas veces este original. Yo era este punto dado; las olas, Venezuela y Cundinamarca: el apoyo se encontraba en los dos, y el momento acaba de pasarse en el período constitucional de la primera eleccion. Ya no habrá mas calma, ni mas olas, ni mas punto de reunion que forme esta prodigiosa calma: todo va á sumergirse al seno primitivo de la creacion-la materia, sí, la materia digo, porque todo va á volverse nada.

Considere U., mi querido General, quién reunirá mas los espíritus, quién contendrá las clases oprimidas. La esclavitud romperá el yugo, cada color querrá el dominio y los demas combatirán hasta la estincion ó el triunfo. Los odios apagados entre las diferentes secciones volverán al galope como todas las cosas violentas y comprimidas: cada Departamento querrá ser soberano: cada mano empuñar el baston: cada toga la vestirá el mas turbulento. Los gritos de sedicion resonarán por todas partes. Y lo que todavía es mas horrible que todo esto, es que cuanto digo es verdad. Me preguntará U., ¿ qué partido tomaremos ? ¿ en qué arca nos salvaremos ? Mi respuesta es muy sencilla. "Mirad el mar que vais á surcar con una frágil barca cuyo piloto es tan inesperto." No es amor propio, ni una vana conviccion íntima y absoluta la que me dicta este recurso; es sí, falta de otro mejor. Pienso que si la Europa entera se empeñase en calmar nuestras tempestades no haría quizás mas que consumar nuestras calamidades. El Congreso de Panamá, institucion que debería ser admirable, si tuviera más eficacia, no es otra cosa que aquel loco Griego que pretendia desde una roca dirijir los buques que navegaban. Su poder será sombra y sus decretos nuevos consejos nada más.

Se me ha escrito que muchos pensadore desean un príncipe con una constitucion federal. ¿ Pero, dónde está el príncipe ? y qué division política producirá armonía? todo esto es idea y absurdo. U. me dirá que es de ménos utilidad mi pobre delirio lejislativo que encierra todos los males. Lo conozco, pero algo he de decir por no quedarme mudo en medio de este conflicto. La memoria de Guzman, dice mil bellezas pintorescas de este proyecto. U. la leerá con admiracion y será muy útil que U. se persuadiese, por la fuerza de la elocuencia y del pensamiento, pues un momento de entusiasmo suele adelantar la vida política. Guzman estenderá á U. mis ideas sobre este proyecto. Yo deseara que con algunas lijeras modificaciones se acomodara el Código Boliviano á Estados pequeños enclavados en una vasta confederacion. Aplicando la parte que pertenece al Ejecutivo al gobierno general y el poder electoral á los Estados particulares, pudiera ser que se obtuviesen algunas ventajas de más ó ménos duracion, segun el espíritu que nos guiara en tal laberinto.

Desde luego lo que mas conviene hacer es mantener el poder público con vigor para emplear la fuerza en calmar las pasiones y reprimir los abusos, ya con la imprenta, ya con los púlpitos y ya con las bayonetas. La teoría de los principios es buena en la época de calma, pero cuando la agitacion es general, teorías seria como pretender regir nuestras pasiones por las ordenanzas del cielo, que, aunque perfectas, no tienen conexion algunas veces con las aplicaciones.

En fin, mi querido General, el Sr. Guzman dirá á U. todo lo que omito aquí, por no alargarme demasiado en un papel, que se queda escrito aunque varíen mil veces los hechos.

Hace cien dias, que ha tenido lugar en Valencia el primer suceso de que ahora nos lamentamos, y todavía no sabemos lo que U. habrá hecho y lo que ha ocurrido en ese país: parece que está encantado.

Confieso á U. francamente que tengo muy pocas esperanzas de ver restablecer el órden en Colombia, tanto más que yo me hallo sumamente disgustado de los acontecimientos y de las pasiones de los hombres. Es un verdadero horror al mando y aún al mundo el que se ha apoderado de mí. Yo no sé que remedio pueda tener un mal tan estenso y complicado. A mis ojos la ruina de Colombia está consumada desde el dia en que fué U. llamado al Congreso.

Adios, querido General, Dios ilumine á U. para que salga ese pobre país de la muerte que lo amenaza.

Soy de U. amigo de corazon,

BOLÍVAR.

P. D.—Despues de cerrada esta carta he tenido que abrirla para participar á

U. que en este instante acabo de saber que los Sres. Urbaneja é Ibarra, comisionados por U. cerca mí, llegaron á Paita y se volvieron á Guayaquil creyéndome allí, ellos me han escrito participándome el objeto de su mision y ella es de tal naturaleza que ya me preparo á embarcarme para Guayaquil, adonde siempre he pensado encaminarme, aun cuando no hubiese recibido este aviso.

2838.

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ DECRETA, COMO UNA MEDIDA EN FAVOR DEL REPOSO DE LA REPÚBLICA, QUE LOS GENERALES, JEFES Y OFICIALES SUELTOS Y RETIRADOS DEL SERVICIO, NATURALES DE CHILE Y BUENOS AIRES, SE RESTITUYAN Á SU PATRIA Ó QUE SE RETIREN FUERA DEL TERRITORIO PERUANO.

Decreto del Consejo de Gobierno del Perú.

El Consejo de Gobierno:

Considerando la necesidad que hay de conservar el reposo y tranquilidad de la República, y queriendo consultar el honor de los Generales, Jefes y oficiales sueltos que en ella habitan;

Decreta:

1.° Que los Generales, Jefes y oficiales sueltos y retirados naturales de las Repúblicas argentina y chilena, se restituyan á ella, ó donde bien les acomodare, fuera del territorio del Perú, en el preciso término de quince dias; no pudiendo volver á él sin la conveniente licencia de este Gobierno.

2.° Que el Inspector general á quien se comete el cumplimiento de esta resolucion la comunique á los Generales, Jefes y oficiales contenidos en el artículo anterior, pasando al Ministerio de la Guerra relacion clasificada de ellos para que se expidan sus pasaportes.

3.° Que vencido el término prescripto, se tomarán las providencias oportunas contra los que no hubieren cumplido el presente decreto.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra queda encargado de su observancia.

Dado en el Palacio del Gobierno en Lima, á 11 de Agosto de 1826.

Hipólito Unanue.

Por órden de S. E.

José Mercedes Castañeda.

2839.

EL COLEJIO ELECTORAL DE LIMA SANCIONA EL PROYECTO DE CONSTITUCION PRESENTADO POR EL LIBERTADOR PARA LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Y NOMBRA Á S. E. PRESIDENTE VITÁLICIO.

Acta del Colejio electoral.

En la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, en diez y seis de Agosto de mil ochocientos ventiseis; reunidos los electores parroquiales de la provincia en un salon de la Universidad de San Marcos con el objeto de llenar el sublime encargo que les han hecho sus comitentes, expresar los votos de los pueblos sobre los puntos que tocan mas de cerca á su verdadera libertad y estabilidad futura; invitados por el Gobierno á segundar las benéficas miras de los diputados á Congreso para remover las dificultades y tropiezos en que habiéndose dado en un principio, habria fracasado sin recurso la nave del Estado, si no se hubiese prevenido con meditado acuerdo ocurrir al Poder electoral, fuente primaria de todos los poderes; estrechados de la necesidad de apartar el mal á todo trance á distancia inmensa de nosotros.

Amaestrados en la escuela de la adversidad en que muy á pesar suyo han tenido que tomar lecciones dolorosas, y con todo ineficaces, pueblos hermanos nuestros.

Estremeciéndose los concurrentes con la horrorosa perspectiva de males semejantes de que tambien nosotros hemos hecho ya una triste experiencia: envidiosos, por decirlo así, del rápido vuelo que ha tomado casi al nacer la República Bolivia, de la venturosa suerte que la espera, y del rol magestuoso que ha de hacer muy en breve entre las naciones mas

hermosas, orgullosos de su Constitucion y de su nombre.

Queriendo escuchar el idioma de la razon y del sentimiento consignado por la pluma del mayor saber entre los hombres, en ese código sublime que ha presentado el LIBERTADOR á su hija predilecta, para hacerla tan inmortal y tan gloriosa como su nombre. Impelidos por la mas señalada decision del voto público á fijar en cuanto de nosotros dependa la suerte de la Patria, y á sustraer de la ambicion y otras pasiones innobles el especioso ropage de que maliciosamente se cubren para destrozar el seno de la madre que les da la existencia. En contestacion á las consultas que los cincuenta y dos diputados á Congreso hicieron por el órgano del Gobierno, y habiendo tomado en consideracion con la madurez y circunspeccion mas detenida el proyecto de Constitucion dado por el LIBERTADOR para Bolivia y adoptado con pequeñas modificaciones para la República del Perú; y sobre todo, estando cierto por el dictámen de la conciencia pública expresado en la manera mas enérjica en favor de ese proyecto. Advirtiendo ademas que el plan de organizacion social trazado en esa gran Carta en que se demarcan los poderes con toda su amplitud, dando por último resultado el equilibrio mas perfecto entre la libertad de los pueblos y la seguridad del Gobierno. Y considerando, por último, que prescindiendo de los títulos de gratitud que deben ligarnos siempre con el insigne padre de nuestra existencia política, la idea de nuestro bienestar permanente es inseparable de su persona, y que él solo, y no otro alguno, debe ser ese anciano respetable, eminente en talentos y rico en experiencia, que ejerza durante su vida la Suprema Majistratura del Estado, y aleccione al que haya de sucederle en el manejo de los negocios: Hemos venido en declarar á nombre de la provincia que representamos, *que todas las dudas de los diputados á Congreso están resueltas en las dos proposiciones que siguen:*

Primera: Debiendo ser radical y no parcial únicamente la reforma de la Constitucion dada por el Congreso Constituyente del Perú, y atendiendo á que el proyecto de Constitucion dado por el LIBERTADOR para Bolivia, y adaptado á la República del Perú, contiene los elementos de la prosperidad nacional, equilibrados de una manera prodijiosa, damos á este proyecto la sancion popular, expresando la voluntad de todos los habitantes de la provincia para ser rejidos por ella.

Segunda: Siendo el LIBERTADOR Presidente de Colombia el único hombre en quien se hallan fijos los ojos de nuestro continente, y el único capaz de conjurar las tempestades políticas, y hacer marchar con paso firme la nacion á los destinos á que la llama la Providencia: el LIBERTADOR y no otro debe ser el Presidente perpetuo de esta República en los términos que designa su proyecto.

Tal es el voto unánime de los electores de la provincia de Lima, manifestado por una aclamacion la mas decidida por esta sancion.

Con lo cual se disolvió el Colejio electoral firmando esta acta todos los individuos concurrentes.

(Siguen 202 firmas.)

Despues de firmada unánimemente esta acta pasaron los miembros de los Colegios, en reunion con el pueblo, al palacio del LIBERTADOR, y al sencillo discurso que pronunció uno de los electores contestó S. E.

"Señores: Es con suma satisfaccion que yo oigo haberse aceptado por los Colegios electorales la Constitucion que yo dí para la República que lleva mi nombre. El Consejo de Gobierno deseoso de fijar la dicha del país me consultó, y yo convine en que se ofreciese á los pueblos del Perú. Esta Constitucion es la obra de los siglos: porque yo he reunido en ella todas las lecciones de la experiencia, y los consejos y opiniones de los sabios. Congratulo á los representantes de esta Provincia de que la hayan aceptado. Han conformado su opinion con la mia acerca de los intereses políticos, de la duracion, ventura y tranquilidad de los pueblos. Ella no será bastante para libertarlos de los grandes desastres que cambian la faz de la tierra trastornando los imperios; pero los pone á cubierto de todos los males momentáneos y, sin embargo, de grande trascendencia á la generacion que los sufre. Mas el Perú cuenta hombres eminentes capaces de desempeñar la suprema magistratura: á ellos toca, no á mí, el obtenerla. Así, no puedo encargarme de ello. Me debo á Colombia: y si ella me lo permitiese, consultaré aun mi conciencia sobre la sancion *con que me habeis colmado de honor*, pues yo estoy encadenado á servir al Perú con cuanto penda de mí mismo."

2840.

* EL GENERAL SANTANDER, VICE-PRESIDENTE ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, DA CUENTA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL EN SU CUARTA LEGISLATURA EN BOGOTÁ.

Mensaje del Vice-presidente de Colombia, publicado en Agosto de 1826.

Honorables Senadores y Representantes:

Al terminar vuestras funciones legislativas en el primer período constitucional de la República os encontrais un vasto campo donde emplear vuestras luces y patriotismo con utilidad del pueblo colombiano. El estado de tranquilidad interior de que felizmente disfruta la Nacion y el adelantamiento de sus relaciones exteriores os brindan una ocasion ventajosa para mejorar la administracion y perfeccionar las leyes de cuya sabiduría y conveniencia debe nacer la prosperidad de Colombia. Lejos del ruido de las armas, é ilustrados con las luces de la sana opinion pública y de vuestra propia experiencia, podeis en la presente sesion contribuir á consolidar el edificio de la libertad levantado sobre costosos é inmensos sacrificios. La ley fundamental me impone el agradable deber de auxiliaros con las luces que suministra la práctica de la administracion, y voy á llenar una obligacion que está perfectamente de acuerdo con los votos de mi corazon.

El Gobierno español ciego á los desengaños que frecuentemente está recibiendo en su contienda con la América, y sordo á las insinuaciones de Gobiernos imparciales y experimentados, no da señal de abandonar sus proyectos hostiles contra la República. El Gobierno de Colombia por una conducta digna de la causa que defiende ha redoblado sus esfuerzos para atraer al de España á una reconciliacion honrosa, á medida que los sucesos de nuestras armas y la marcha de la República ratificaban irrevocablemente nuestra independencia. Vosotros vereis en los documentos que os haré presentar los oficios ejecutados en nuestro favor por algunas de las potencias de Europa y América en el Gabinete de Madrid, los pasos que en el mismo sentido ha dado el Ejecutivo, y la firmeza y dignidad con que ha sostenido la causa y los principios del pueblo de Colombia. Es muy sensible tener que lidiar con un Gobierno tan obstinado; pero al Ejecutivo no le arredran las dificultades que se oponen á la negociacion de la paz. Llevaré adelante con teson estas miras benéficas, y puedo aseguraros que si no logramos una reconciliacion sincera y digna de Colombia, tenemos medios suficientes para sostener la guerra con el honor y suceso con que la República la ha sostenido en quince años contínuos.

Nuestras relaciones con los Gobiernos americanos, y particularmente con el de los Estados Unidos mejicanos y el del Perú se han consolidado de una manera capaz de asegurar una amistad perpetua y sincera. En Panamá se están reuniendo los Plenipotenciarios de los nuevos Estados de América para ratificar del modo más solemne nuestra comun resolucion de sostener y defender la independencia y libertad nacional contra las empresas de sus enemigos. Esta asamblea, fruto de los más vivos deseos de conservar los sacrificios del pueblo americano, y de los más ardientes votos del Gobierno de Colombia y de su LIBERTADOR por la paz y amistad entre todos los beligerantes confederados, es en concepto del Ejecutivo el complemento de las garantías de nuestra independencia. Yo he procurado hacer conocer en Europa los verdaderos objetos de la asamblea del Istmo para desvanecer cualquiera impresion desagradable que hubieran podido recibir algunos Gabinetes, ménos por la insidiosa conducta de nuestros enemigos, que por la magnitud de la empresa que hemos logrado realizar.

La República peruana ha recobrado su existencia política bajo la espada y direccion del LIBERTADOR Presidente. Vosotros sabeis cual ha sido el resultado de los esfuerzos del General BOLÍVAR eficazmente protegidos por la fidelidad del pueblo del Perú á la causa comun, y por la constancia é intrepidez de los defensores de la libertad. En Ayacucho quedó vencido el ejército español que dominaba todo aquel vasto país, y desde este glorioso dia hasta la hora en que murió el jefe enemigo que ocupaba el Potosí, las armas unidas de Colombia y el Perú, dirijidas inmediatamente por un General colombiano hábil y afortunado, han obtenido una série innumerable de prósperos sucesos.

Por consecuencia de tan brillantes acontecimientos, las Provincias del Alto Perú, cuna de la libertad americana, han tomado la existencia política de que habian carecido, elevándose á un Estado independiente. Entre los trasportes de su entusiasmo y gratitud los pueblos de esta nueva nacion han adoptado el nombre de República Bolívar, consagrando de este modo hasta la consumacion de los siglos el nombre ilustre del LIBERTADOR de Colombia. No tengo expresiones con qué explicaros los sentimientos de gozo y reconocimiento que han causado al Gobierno los homenages que han tributado al LIBERTADOR, al ejército colombiano y á su General, el Congreso del Perú, la Asamblea de Chuquisaca, las ciudades, los pueblos y todos los ciudadanos. El Congreso recibirá una diputacion de los Representantes del Perú, cuyo principal objeto es presentaros un testimonio de su gratitud por los esfuerzos que ha hecho la República de Colombia en favor de la independencia y libertad de aquel país á despecho de presentimientos vulgares: yo espero que vosotros os complacereis con el Ejecutivo de ver realizada una empresa que parecia comprometer nuestros propios destinos. Una parte del ejército auxiliar está de regreso á su patria, y otra permanecerá en el Perú á disposicion de su Gobierno para apoyar las deliberaciones del pueblo, y proteger la tranquilidad interior, miéntras que aquel Estado lo requiera, ó no tenga necesidad de sus tropas esta República. Para cumplir los pactos á que estamos obligados con los Estados Unidos mejicanos, he dispuesto de una parte de nuestras fuerzas en el modo que sereis instruidos oportunamente. La causa comun de América interesada en esta medida hará una ganancia vital y no habrá quedado parte alguna del Nuevo Mundo adonde la República de Colombia no haya concurrido á perseguir sus antiguos opresores y llevar la paz y amistad á sus hermanos.

No existe motivo alguno de queja de parte del Gobierno del Brasil. El Ejecutivo ha diferido abrir las negociaciones, que por razon de limítrofe tiene necesidad de establecer con aquel Gobierno, hasta no tener seguridad de que el Ministro de la República sea admitido en los términos reconocidos por la ley de las naciones. Los periódicos extrangeros presentan al Emperador en contradiccion con el Gobierno de Buenos Aires por la posesion de la banda oriental: el Ejecutivo no conoce oficialmente la cuestion.

Ratificado por el Presidente de los Estados-Unidos de América el tratado de paz, amistad, navegacion y comercio que hemos celebrado con ellos, nuestras relaciones subsisten bajo el pié mas feliz y lisongero. La Convencion contra el tráfico de negros de Africa no ha sido ratificada por las dudas ocurridas en el Senado americano de que os informará prolijamente el Secretario de Relaciones Exteriores.

Igualmente debe estar ratificado por el Gobierno de S. M. B. el tratado de paz y amistad que aprobasteis en la última sesion. Desde este punto las conexiones políticas y mercantiles entre la República y la Gran Bretaña se establecerán de un modo permanente y benéfico á las dos naciones y útil á la causa americana. Despues de haberse firmado este Tratado admití en los términos convenientes al Encargado de Negocios de S. M. B. que reside hoy en esta capital. Los Agentes de comercio permanecen en nuestros puertos en el modo en que os anuncié en mi anterior Mensage haberles permitido ejercer sus funciones, por que subsistiendo la causa que originó el procedimiento del Gobierno, no debia alterar las reglas de mi conducta. Nuestros Cónsules y Agentes de comercio en el Reido Unido de la Gran Bretaña é Irlanda serán oportunamente despachados para los puertos que mas convengan á nuestras relaciones mercantiles.

El Ejecutivo ha trabajado con el mayor interes cerca del Gobierno de S. M. Cristianísima para obtener una declaracion explícita en favor de la República. Era un paso preliminar al éxito de nuestros deseos y esfuerzos, hacerle varias explicaciones y presentarle la verdadera regla de nuestra conducta con el fin de aclarar algunos puntos sobre que se tenian ideas poco ventajosas. Al efecto, autorizé en la forma mas adecuada al caso un agente confidencial que ha correspondido á nuestras esperanzas: sus comunicaciones os serán presentadas íntegramente y estoy cierto de que el Congreso aprobará la circunspeccion con que se ha conducido este negocio en circunstancias bastante difíciles, y aplaudirá la firmeza con que hemos sostenido el sistema proclamado por los pueblos de Colombia. No tengo motivo para desconfiar de que el Gobierno francés apo-

yado en la opinion nacional reconozca al fin nuestra soberanía, á imitacion de otras grandes potencias, y propenda á establecer relaciones amistosas y útiles á uno y otro pueblo.

Las relaciones con la Silla Apostólica subsisten bajo un carácter indefinido por causas que no es difícil señalar. Circunstancias muy particulares me han aconsejado conducir este negocio con suma prudencia, confiando en que el curso de los sucesos ha de producir al fin un resultado favorable á la estabilidad del órden público. Las leyes que el Congreso ha expedido en puntos conexionados con el culto y disciplina eclesiástica, se han comunicado á la Silla romana, y podeis confiar en que, si llegare el caso, sostendrá el Gobierno con dignidad y firmeza los derechos del pueblo de Colombia.

La República disfruta de tranquilidad interior, la Constitucion es venerada, las leyes se observan, y los colombianos gozan libremente del derecho de reclamar su cumplimiento. Las elecciones constitucionales para renovar los agentes de la Nacion se han verificado sin disturbios y con la libertad que debe tener un pueblo soberano. La imprenta ha desempeñado una parte de sus funciones en el exámen de los importantes puntos que la República debia resolver en ejercicio de sus derechos, y aunque era imposible y aun ineficaz poner trabas al idioma insidioso de las pasiones, hemos visto con satisfaccion que él nunca pudo relajar los muelles de la fuerza moral del Gobierno. La administracion política de los departamentos y provincias y la de justicia han recibido una mejora considerable con las leyes de 11 de Marzo, 11 y 13 de Mayo, que se están ejecutando. Hay, sin embargo, imperfecciones que corregir, vacíos que llenar y dudas que resolver en este ramo tan importante á la felicidad de los ciudadanos; y aunque no se me oculta que es necesario el trascurso de los tiempos, el adelantamiento de la civilizacion y la propagacion de las luces para llegar á formar un cuerpo completo de leyes que protejan la libertad, aseguren el órden y eleven la Nacion á un alto grado de prosperidad y de gloria, debo prometerme de vuestras luces y de las observaciones que he solicitado de los mismos tribunales de justicia un trabajo mas perfecto y mas conforme á nuestras instituciones. Examinad con escrupulosa detencion si convenga ya establecer universalmente la hermosa garantía de los jurados, ó si apénas puede extenderse á los negocios mercantiles y abusos de imprenta á que están reducidos, á los negocios criminales, ó por lo ménos á aquellos delitos que más dañan la sociedad, ó se cometen con mas frecuencia. La educacion requiere un plan uniforme y fondos suficientes para que pueda extenderse por toda la República hasta lograr que no se vea una sola parroquia sin su escuela lancasteriana, ni una provincia sin su casa de estudios. A pesar de que las miras del Ejecutivo han sido contrariadas por estas dificultades, podemos lisonjearnos de que en este ramo se han hecho progresos admirables. La colonizacion y cultura de las tierras nacionales que el Congreso puso á disposicion del Gobierno debe empezar á verificarse dentro de muy breve tiempo bajo las reglas y pactos estipulados con los empresarios, de que se ha instruido á la nacion por las publicaciones oficiales que se han hecho: el Ejecutivo ha distribuido los tres millones de fanegadas de que trata la ley de 11 de Junio de 1823 en todas las provincias de la Repúblicas para que sea comun el beneficio, y particularmente en las que por su clima y poca poblacion demandaban los preferentes cuidados del Gobierno. Los Colombianos han formado asociaciones no solo para este fin sino para otros de interes comun, y por este medio empiezan á entregarse al espíritu de empresa que en todas partes es el agente de la riqueza nacional é individual. Algunos escritos han denunciado los vacíos que tiene nuestra ley de inmigracion y os toca examinar sus fundamentos para dictar una resolucion digna del siglo y compatible con las instituciones de Colombia. Reservo al Secretario del Interior el deber de presentaros, en el ramo de su cargo, detalles que os puedan auxiliar en vuestros trabajos, y os den completa idea del estado interior de la República. Solo me resta pediros que declareis abolidas para siempre esas funestas leyes de circunstancias que desfiguran el cuadro de nuestras instituciones: si ellas pudieron coadyuvar á la restauracion de la República en aquellos dias angustiados en que un enemigo fuerte y activo ocupaba alternativamente alguna parte de ella, hoy que todo el país está libre y que las luces han rectificado y afianzado la opinion general solo pueden servir de terror á los pueblos y de estímulo á los extravíos del poder.

El Secretario de Hacienda os presentará el estado general del ingreso y egreso que han tenido los fondos nacionales, y el presupuesto de gastos para el presente año con todas las demas noticias que puede el Gobierno suministraros en un ramo tan complicado como el de Hacienda. El Ejecutivo ha permanecido rodeado de innumerables dificultades para cubrir todos los gastos de la administracion, no precisamente porque las atenciones del año fueran superiores al producto de las rentas, sino porque la mayor parte de los acreedores de la República ha pretendido que en esta vez satisficiese el Gobierno todo cuanto les debia desde el año de 1816. El Congreso reconocerá por esta indicacion que exigiéndose que el Ejecutivo cubriera en un año todo el *déficit* causado en los anteriores me han colocado en una situacion embarazosa y desagradable: el temperamento adoptado de pagar poco á poco á diversos acreedores, ya con la cuarta parte del producto de las aduanas, y ya con los fondos ordinarios en periodos progresivos ha satisfecho en parte las necesidades de los interesados, pero ha disminuido del montante del producto anual una considerable cantidad que ha hecho falta para ocurrir á las atenciones de la administracion. Mucho tiene que trabajar el Congreso en el ramo de Hacienda: su parte legislativa demanda de vuestras luces contínuos esfuerzos y una consagracion muy peculiar. Es preciso establecer primero un sistema general de rentas y sobre esta base dictar las leyes creadoras de la Hacienda pública, y proceder despues á organizar y uniformar el modo de administrarla. De un lado no podeis olvidar que de las fortunas de los ciudadanos y de sus empresas debe crearse el tesoro comun para ocurrir á los indispensables gastos de la República, y del otro debeis tenar presente que los ciudadanos no pueden crear su fortuna ni entregarse al espíritu de empresa, si no cuentan con leyes que les protejan y estimulen de una manera eficaz. Así es que uno de vuestros primeros deberes y aun de vuestros principales cuidados es poner en armonía las leyes protectoras de la riqueza individual con la de contribuciones públicas. Temo que en la presente sesion no tengais tiempo bastante para abrazar estos objetos; pero yo debo interesar vivamente vuestros deberes y vuestro celo por la República para que examineis con escrupulosidad el presupuesto de gastos, hagais las reducciones que os parezcan convenientes, fijeis la suma á que debe limitarse el gasto del corriente año, sostengais el crédito público, y mejoreis la suerte de los empleados cuyas asignaciones son ya en el dia insuficientes para su subsistencia. Al ver los datos sobre nuestras rentas, y los gastos que exige el estado de guerra en que aun permanece la República, vosotros os convencereis de que organizado el plan de impuestos y mejorada su administracion nos quedan recursos para cubrir nuestros empeños extranjeros y nacionales el dia en que depongamos las armas y entremos á disfrutar de las dulzuras de la paz.

En las cuentas de inversion de los caudales procedentes del empréstito de mil ochocientos veinticuatro vereis que cumpliendo con la ley de la materia se han cubierto diferentes deudas extrangeras y domésticas, se han provisto los almacenes y parques, se ha sostenido el ejército, se han fomentado las rentas que administra el gobierno, se han pagado los intereses de toda la deuda extrangera hasta el presente mes, y la agricultura de algunos departamentos ha recibido la proteccion que permitian las circunstancias. No se ha podido concluir la liquidacion de la deuda del Perú en favor de la República; aunque Colombia es la que se presente como acreedora, ella es deudora á muchos ciudadanos de los departamentos para auxiliar al Perú. El Ejecutivo espera que el Congreso aplique á la satisfaccion de dicha deuda una parte de la que cobra la República de aquel Estado. De este modo ejecutaremos un acto de justicia, y protejeremos á los pueblos del Sur, cuyos servicios en la contienda del Perú han sido prontos y eficaces.

El ejército colombiano merece que el Ejecutivo tribute un nuevo testimonio público de satisfaccion á sus virtudes. Las armas de Colombia han combatido lejos de su patria con la misma gloria con que en ella han sostenido la causa del pueblo. El ejército subsiste en el pié de guerra en que nos obliga á mantenerlo la política española y como la mayor parte de los gastos presupuestos para este año se apropia al ramo militar, os recomiendo como medios de reducir dichos gastos, el arreglo de la milicia nacional de un modo que sea útil á los objetos de su establecimiento, el retiro ó licencia de un modo decoroso á aquellos individuos que no puedan tener destino efectivo en

el ejército, y una proteccion particular en nuestra marina.

En el período de la presente administracion he tocado muchas dificultades tanto para arreglar la deuda del ejército como para dirijirlo en armonía con nuestras instituciones porque vosotros sabeis que la República no tiene leyes propias en este ramo y que las antiguas españolas están calculadas para una monarquía absoluta. El Secretario de la Guerra os informará prolijamente sobre esta parte de la administracion, haciéndoos conocer el estado del ejército, de nuestras plazas, almacenes, cuarteles, educacion y las ideas del gobierno. Yo debo recordaros en favor de esta porcion estimable de la República, sobre cuyos esfuerzos y virtudes empezó á levantarse este hermoso edificio, y ayudarán á conservarlo perpetuamente, que consagreis alguna parte de vuestros trabajos á darle leyes que le preserven de la arbitrariedad y las vejaciones, que le aseguren una subsistencia competente, que le abran la puerta al honor y al descanso, que favorezcan su justicia en la distribucion de recompensas y en la aplicacion de las leyes penales, y que no olviden á sus familias despues de su muerte.

La fuerza naval de la República está recibiendo un incremento de bastante consideracion segun las medidas de que os informé reservadamente en la última sesion. Pero sumido el Ejecutivo en el abismo de obstáculos que os denuncié en mi anterior mensaje por falta de leyes orgánicas y administrativas que arreglasen su direccion, no puedo lisonjearme de presentaros un informe bajo todos aspectos satisfactorio. Si el Congreso ocurre á remediar esta urgente necesidad, la fuerza marítima que tendrá la República será suficiente para cooperar á su defensa y hacerla respetable en el exterior, y pudiendo cubrir la costa del Atlántico contra una invasion repentina, el ejército de tierra puede reducirse considerablemente, y de este modo se ahorrarian gastos al erario y se harian brazos para la agricultura. La educacion náutica prosigue con buen suceso no obstante la escasez de sus fondos.

Nada habria colmado tanto mis deseos como el haberos presentado hoy un cuadro altamente satisfactorio del estado de Colombia en todos sus ramos; pero es imposible en cuatro años destruir la obra de tres siglos. Vosotros conoceis, porque lo habeis palpado, las grandes dificultades que opone en su infancia un pueblo que de la mas abyecta servidumbre se ha elevado á la clase de nacion libre, habiéndose visto obligado á sostener solo y con sus pocos recursos una lucha larga y desastrada. A pesar de esta verdad y de las peculiares circunstancias que han caracterizado nuestra trasformacion política podemos complacernos y gloriarnos de que la República de Colombia no solo ha despezado las cadenas de su esclavitud, sino que ha establecido un sistema de la libertad fundado sobre la dignidad y los derechos del hombre; que tiene entre las naciones antiguas y modernas la reputacion que le han grangeado su organizacion política, la admirable constancia de sus defensores, la gloria de sus armas y la buena fe de la administracion; que á sus heróicos esfuerzos debe el verse hoy alternando con dos potencias cuyo poder físico é intelectual es universalmente reconocido: que el pueblo nuestro comitente disfruta de su libertad política y civil sin haberse visto expuesto á las convulsiones interiores de que frecuentemente son víctimas las nuevas sociedades; que la Constitucion y las leyes están apoyadas en la opinion pública y en el libre uso de la imprenta; que las luces se difunden y propagan gradualmente por la vasta extension de nuestro territorio: que el espíritu de empresa y de actividad empieza á apoderarse de nuestros conciudadanos; que se han echado los fundamentos para poblar y cultivar grandes terrenos casi desconocidos, que dentro de siete años habrán aumentado la familia y la riqueza de Colombia; en fin, que la República por la generosa ayuda que ha prestado á los Estados sus hermanos merece ser considerada como la protectora de la independencia y libertad americana. Ninguno podrá arrogarse el derecho de que le pertenezca exclusivamente esta lisonjera situacion; ella es obra del pueblo, del ejército, del Cuerpo Representativo y de todas las autoridades, cuyos esfuerzos unánimes y continuos han sido protegidos por el Supremo Autor y Legislador del Universo. La República ha depositado en vosotros una gran parte de sus esperanzas de que se conserven sus libertades, se protejan sus derechos y se fomente la riqueza nacional é individual por medio de una vigilancia prudente y de leyes sabias que refrenen la arbitrariedad, mantengan el órden, favorezcan la inocencia, castiguen el crímen y protejan la libertad. En la cooperacion que debo prestaros para tan importantes objetos, yo he cumplido con el mandato de la ley;

os corresponde llenar vuestras funciones con el zelo é ilustracion que habeis mostrado para que podais llevar á vuestros hogares la satisfaccion de haber cumplido la voluntad de vuestros comitentes, sosteniendo la Constitucion, vigilando sobre los agentes públicos, auxiliando al Poder Ejecutivo y derramando la dicha y la prosperidad por toda la República bajo el influjo del reinado de la paz y de las leyes.

Bogotá, Enero 2 de 1826.

Francisco de P. Santander.

2841.

EL PUEBLO DE LIMA HACE ESFUERZOS PARA QUE EL LIBERTADOR NO DEJE AL PERÚ.

(*Extracto de "El Peruano" del 16 de Agosto.*)

El 13, á las diez de la mañana empezó á turbar el silencio pavoroso de la ciudad, un rumor lejano que viniendo de la otra banda del puente, se aumentaba y distinguia en proporcion que á este se acercaba. Era el vecindario que allí habita reunido con todo el aparato del triunfo en muestra del que juzgaba reportar, doblegando á BOLÍVAR. Abrian esta bulliciosa comitiva bandas de música marcial cubiertas de pabellones peruanos que entremezclados en toda la multitud rodeaban asimismo á los grupos de sonajas y otros instrumentos de alboroto que se habian diseminado dentro de un concurso, que apenas cabia en la vasta carrera que ocupaba. Llegada al pié de los balcones del palacio demandó la presencia del LIBERTADOR, que al dejarse ver fué saludado por largo tiempo con vivas y aclamaciones incesantes, sin que bastase á conciliar el silencio el objeto que allí los tenia reunidos: pues los esfuerzos para acallarla la hacian prorrumpir en nuevos vivas, como que estos son la única razon que alega un pueblo que no sabe mas que manifestar su corazon. Cesó por grados la grita y el tumulto para dar lugar á la lucha de la gratitud con la ley, del pueblo con el hombre de su corazon, de BOLÍVAR, en fin, con una porcion de la ciudad que le adora como el genio que le trajo el bien y la prosperidad. Tomó la palabra el venerable párroco por su grey, con aquella sencillez, dulzura y naturalidad que pronuncia las plegarias que eleva al Cielo por la salud de sus ovejas. Allí oyó BOLÍVAR las producciones intachables de la cordialidad sin otro ropaje que el de la vehemencia del deseo, ni mas primor que la noble tenacidad de no transigir contra los votos de sus hijos. Media hora duró esta contienda en que inflexible BOLÍVAR, ofreció á lo más su regreso en caso de llegar á peligro la suerte del Perú. La muchedumbre empero persiste en su propósito, y con el despecho de la sinceridad, dijo á BOLÍVAR: definitivamente *saldrás hollando nuestros pechos, nuestros hijos, y destruyendo la vida que tu nos has conservado.*

Inmediatamente la Municipalidad se presentó en palacio pidiendo á BOLÍVAR, que desistiese apartarse del suelo de los Incas; que ella atónita, al ver la tristeza en que yacia la ciudad venia á expresarle que traicionaría la confianza de sus comitentes y á ellos mismos, si no unia su ruego con el comun. Contestó el LIBERTADOR ser imposible su permanencia, á cuya voz la Municipalidad toda depuso á los piés de BOLÍVAR, las insignias de su poder, como que desde entonces no toleraba su conciencia el ejercerlo.

La ciudad toda tomó un carácter tempestuoso; y no parecia á la vista mas que olas tumultuosas de gentío, que se cruzaban y dividian en todas direcciones para reunirse, y volver aparecer en presencia de BOLÍVAR ante quien perdiendo su ímpetu, llegaban á reiterarle blandamente sus plegarias. Mas BOLÍVAR, como roca incontrastable, á todos negaba la esperanza: hasta que oprimido por el peso de un pueblo que sobre él descargaba sus desgracias, le emplazó para dar una contestacion irrevocable dentro de ocho dias.

De todas las clases y cuerpos de la sociedad se dirigian peticiones dictadas por el reconocimiento, la necesidad y el sentimiento universal de ser perdido el Perú, si el LIBERTADOR llegaba á separarse de él. Así pasaron las horas siempre en incertidumbre é inquietudes hasta el 15. En este dia la reunion de tribunales, y corporaciones para asistir á la Iglesia Catedral presentó una ocasion de dirigirse nuevamente al LIBERTADOR: todos le hablaron por el órgano de un individuo de su seno exigiendo su permanencia entre nosotros.

En una brillante alocucion se hizo presente al LIBERTADOR, que si grandes eran los peligros de Colombia, que lo arrancaban del Perú, grande era su alma para socorrer desde esta República á esa nuestra hermana aliada y benefactora, que con doce años de existencia estaba en ménos necesidad que la nuestra, cualquiera que fuere su conflicto. El LIBERTADOR contestó :

"Si yo no escuchase mas que mi corazon, me quedaria en el Perú, que me ha hechizado, por decirlo así, con las demostraciones puras de gratitud y alegría; pero mi patria me llama : y cuando habla el deber, es necesario seguirle en el silencio de todas las afecciones. Miéntras he estado ausente de Colombia, se han suscitado fuertes disensiones que yo solo podré calmar, pues que todos están de acuerdo conmigo, porque ninguna de las partes me rehusa. Si Colombia sigue en division, el ejército tambien se afectará y este ejército que es el garante de la union, el escudo de la libertad y el modelo de la disciplina militar, será tan pernicioso como hasta ahora ha sido grande y temible á les enemigos de la América. El Perú abunda en hombres eminentes : ellos pueden llevar la nave del Estado con tino y sabiduría : si algun dia llegase á peligrar, yo volaré de mi patria á socorrer á este gran pueblo, que amo por la magnanimidad que ha mostrado hácia mí, y por las efusiones de su gratitud."

El ejército nacional uniendo sus votos á los del pueblo, con el ardor de la elocuencia militar, repitió la misma súplica.

Las matronas de esta capital congregadas en las salas consistoriales, pasaron al palacio, armadas de sus gracias, y con el dulce lenguaje de la sensibilidad invocaron al héroe, interponiendo el interes del corazon y la vida de la sociedad, que existe por la que dan las madres á los hijos de los hombres. Algunas dirigieron al LIBERTADOR discursos en que la ternura se mezclaba al fuego santo de la libertad, y en que la naturaleza reclamaba los sentimientos irresistibles que le son debidos. Puesto en medio de ellas, S. E. respondió :

"Señoras : el silencio es la única respuesta que debia dar á esas palabras encantadoras, que encadenan no solo el corazon, sino tambien el deber. Cuando la beldad habla, ¿qué pecho puede resistirse? Yo he sido el soldado de la beldad, porque he combatido por la libertad que es bella, hechicera y lleva la dicha al seno de la hermosura, donde se abrigan las flores de la vida. Pero mi patria.....Ah, Señoras! Yo me lanzaré no solo á los campos de batalla, sino tambien á defender todos los que pisen los piés de las diosas peruanas."

Estrecháronse las señoras al rededor de él, y despues de un largo debate, del lado de BOLÍVAR se oyó una voz angélica que dijo : *el* LIBERTADOR *se queda.*

A este anuncio consolador los pechos oprimidos en suspenso se desahogaron con vivas y aclamaciones bendiciendo el nombre de BOLÍVAR. La alegría dominó los corazones, y un gran baile en que reinó la franqueza, en que todo el mundo se abandonó al contento, cerró la tierna escena de las matronas de Lima.

2842.

LA REVOLUCION DE VENEZUELA COMENZADA EN VALENCIA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1826.—PUBLICACION QUE HACE LA "GACETA DE COLOMBIA", NÚMERO 253, DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1826.

———

Editorial con notas de la "GACETA DE COLOMBIA."

—

VENEZUELA.

El Jefe civil y militar ha empezado á hacer uso de su soberana autoridad expidiendo un reglamento de milicias contrario á la última ley sancionada por el Gobierno, y un decreto permitiendo la emision de moneda macuquina, disposicion del todo opuesta á las leyes vijentes y á las facultades del Cuerpo Lejislativo.

Cartas de Carácas y Valencia informan que se han concedido por el General Páez varios grados y empleos militares al ejército, entre los cuales se cuenta el de General de Brigada al Coronel Carabaño, y de Coronel efectivo al Coronel Cala. El Poder Ejecutivo, por la Constitucion necesita la intervencion del Senado para estos nombramien-

tos, y el General Páez no tiene tal necesidad. (1)

Dos extranjeros que se resistieron á entregar un poco de dinero por órden de Páez protestando que si lo mandaba el Intendente, como única autoridad lejítima que reconocian en el departamento, lo entregarian, han sido encerrados en el castillo de Puerto Cabello.

Una correspondencia del General Bermúdez para el Gobierno, ha sido interceptada en el Bajo Apure por órden de Páez, y por la misma debe ser conducido á Valencia cualquier diputado del Congreso que llegue á Guasdualito.

El señor Matias Escuté, ex-Coronel al servicio español, ha sido llamado al servicio por Páez, le ha conferido el empleo de coronel efectivo, y le ha destinado de Jefe de Estado Mayor de Apure.

La mejor prueba de la estabilidad del sistema constitucional en Colombia.

Los reveses y las desgracias son el crisol donde se purifican las grandes virtudes. Un General que constantemente estuviera ganando batallas no mereceria tanto la admiracion pública, los honrosos recuerdos de la historia y la confianza nacional, como el General que, despues de haber perdido su ejército en la mas completa derrota, mostrase ánimo sereno y firmeza varonil á despecho de las desgracias y de los peligros. Bolívar, el libertador de tres Repúblicas americanas, objeto de las alabanzas y de la veneracion de ámbos mundos no es tan grande á los ojos de observadores filósofos, venciendo en Cúcuta, Taguanes, San Mateo, Araure.... como venciendo en Calabozo, Sémen, Vàrgas, Boyacá....despues de las desgracias, desastres y persecuciones que experimentó desde 1814.—Así los Estados como los hombres. Un Estado donde todo fuera quietud, porque el pueblo siguiera pacíficamente el impulso bueno ó malo de su sistema político ó de su gobierno, no inspiraría la misma confianza en órden á su estabilidad, como otro que sufriendo fuertes sacudimientos y violentas conmociones, la masa general, y la parte ilustrada y pensadora proveyeran al gobierno bastante fuerza para conservar el órden público. (2) Todas las naciones antiguas y modernas ofrecen ejemplos de oscilaciones políticas mas ó ménos interesantes, y solo aquellas donde las leyes ó el poder estaban suficientemente consolidados resistieron el sacudimiento y se conservaron intactas. No recordemos las frecuentes revoluciones de Grecia y de Roma. Veamos á la Inglaterra conmovida casi anualmente con diferentes tumultos y facciones populares; á la Francia sufriendo con frecuencia los desahogos de los restos del partido republicano ó napoleonista; á la Rusia investigando y castigando una conjuracion séria y bastante general; y observemos, que nadie sin embargo ha pensado que Inglaterra, Francia y Rusia están en anarquía, ni que sus gobiernos ó sus leyes carecen de fuerza para reprimir semejantes conmociones, y que por consiguiente debe perderse la confianza que inspiraban. Nada ménos que eso; porque miéntras la mayoría de una nacion resista con firmeza las erupciones del descontento y los estragos del desórden, y apoye á su gobierno, no se debe temer un trastorno general, ni se debe perder la confianza pública.

Supuéstos estos datos, que ningun hombre imparcial puede reducir á duda, examinemos si la rebelion pronunciada en Venezuela es capaz de inspirar la idea de que la República de Colombia no tiene un sistema bastante establecido, y que por lo mismo no puede merecer la confianza de las demas naciones. Un General bastante vano y engreido para creerse superior al juicio de las supremas autoridades, levanta el estandarte de la rebelion en Valencia, se declara independiente del gobierno, rompe la union y despedaza la República, alhagando al pueblo con reformas saludables y un porvenir de prosperidad eterna. Las ofensas que cree se le han hecho, porque se le exije una responsabilidad determinada por la ley; el

(1) Ahora sí que estarán satisfechos y contentos los facciosos, habiendo conseguido de Páez lo que no habian conseguido del Gobierno. El pueblo de Venezuela empieza á recojer los frutos de prosperidad que se le han ofrecido: siendo Carabaño General, la causa pública ha ganado un ciento por ciento.

(2) Montesquieu dice: que las divisiones son necesarias en un gobierno republicano para su conservacion.

prestigio de su fortuna militar; las relaciones de amistad y de patrocinio con algunos militares; su valor personal; su calidad de rico propietario, y la ambicion de ser llamado libertador, todo concurre á facilitar la empresa, ganarle partidarios, y extender la insurrecion hasta el punto de conmover toda la República. Le obedecen los cuerpos militares que tenia á sus órdenes, algunas Municipalidades emiten actos públicos en favor del nuevo Poder, y aparentemente se ponen del lado de la rebelion los pueblos de un Departamento importante por su poblacion, por su riqueza, y por la nombradía que le ha grangeado el papel que representará en la revolucion. Resuenan á los oidos de la República; el nombre de Páez acaudillando la rebelion; el nombre de Carácas, ciudad de influencia y consideracion, fomentándola; el nombre de los apureños, intrépidos y famosos en la guerra, sosteniéndola; y el nombre sagrado de libertad, de mejoras y reformas, lisonjeando á los incautos. Crujen las imprentas con justificaciones del movimiento de Valencia, se redactan diferentes periódicos con diversos nombres, se reparten á los otros Departamentos, se envian comisionados para desviar á las autoridades de sus deberes legales, se convida á los pueblos, se escriben cartas confidenciales á los amigos y conocidos, y no se omite paso alguno para extender y dar incremento á la insurreccion. Por todas partes hacen oir los facciosos amargas quejas contra el Poder Ejecutivo, contra la capital de la República, contra las leyes y hasta contra el pacto fundamental, y no hay alhago ni lisonja que pudiera aluciuar á los pueblos para separarlos de la obediencia del Gobierno legítimo, que no se les haga y se les repita con esmero. A tantas circunstancias combinadas para desquiciar el sistema político, reunian los facciosos la incomparable ventaja de hallarse ausente de Colombia el LIBERTADOR Presidente en vísperas de internarse hasta Chárcas á presentar á los bolivianos un proyecto de Constitucion y, como lo creian y lo predicaban los mismos perturbadores, comprometido á auxiliar personalmente á Buenos Aires en la guerra con el Brasil. (3) ¿Quién no creeria, juzgando superficialmente, que el tumulto de Valencia seria el toque general de alarma contra el sistema constitucional? ¿Cuántos no contarian con que se unirian á la causa de la insurreccion, los Departamentos de Maturin, del Zulia y el de Apure? ¿No calculaban los perturbadores con el Departamento del Magdalena y el del Ecuador, segun se lo hicieron decir á la "*Gaceta de Carácas*"? ¿No tenian la insensatez de pensar que todo el ejército colombiano habia de manchar sus glorias haciendo traicion á sus deberes, solo porque aparecia Páez al frente de los rebeldes? ¿Y no estaba en sus cálculos injuriar y calumniar al Vice-presidente hasta aburrirlo y compelerlo á abandonar su puesto? Pero ¡cuántos desengaños han experimentado! y con qué gloria para la causa pública y para Colombia!

Sin prévias órdenes del Gobierno ni medida alguna de precaucion, las autoridades del Departamento del Zulia, las tropas de su guarnicion y los pueblos; las autoridades, tropas y pueblos del Departamento de Maturin; y las autoridades, tropas y pueblos de la mayor parte del de Apure, todos tres Departamentos limítrofes al de Venezuela, levantaron simultáneamente su voz contra la rebelion de Valencia, pronunciaron nuevamente las más solemnes protestas de sumision á las leyes constitucionales, y de obediencia al Gobierno, y ofrecieron renovar sus sacrificios por la conservacion del órden y de la integridad de la República. Con la mayor serenidad desechan las tentativas seductoras de los rebeldes y de su jefe, desprecian las amenazas, cierran los oidos á toda proposicion de reforma contraria á los términos prescritos en la Constitucion, y se ponen en guardia para defenderse, miéntras que las órdenes del Gobierno les instruyan de lo que deben obrar. ¡Gloria y honor á Bermúdez y Urdaneta, dignos Generales de su patria! Honrosas bendiciones á las autoridades, tropas y pueblos de Maturin, Zulia y Provincia de Barínas! Pero son dignas de observarse dos cosas: 1.ª que las circunstancias en que se encontraban algunas Provincias pudieron impelerlas á tener un comprometimiento con los facciosos de Venszuela, si no hubieran consultado que su honor y su fé al sistema eran preferibles á todo sacrificio: 2.ª la simultaneidad de sus pronunciamientos.

La capital de la Provincia de Barcelona, donde casualmente se encontraba

(3) "El Argos" de Carácas, dijo que debia ir el LIBERTADOR al Brasil. Temprano trabajaba la faccion para descartarse del General BOLÍVAR.

el Comandante General del Departamento, dista muchas leguas de la de Carácas, en las cuales hay diferentes villas y parroquias que jamas han estado guarnecidas de tropa: ninguna alzó su voz para unirse á la insurreccion. La provincia de Coro contigua á la de Carabobo, en cuya capital reventó la conmocion, débilmente guarnecida, las Provincias de Trujillo y Mérida sin más fuerza militar que las personas de sus respectivos Comandantes de armas, ninguna se adhirió á los desorganizadores proyectos de los novadores. Barínas aguijoneada por algunos militares de Apure, y convidada expresamente para aumentar el territorio insurrecto, resiste las sujestiones y se mantiene fiel á las leyes. En todas estas Provincias, en las cuales ningun influjo ha podido ejercer la fuerza armada contra la voluntad de los pueblos, no se ha oido otra voz que la del deber, ni se ha reconocido otra autoridad que la de la Constitucion. Prueba incontestable de que las leyes han podido mas que las intrigas y las falsas esperanzas de mejorar de condicion.

Cuando las Municipalidades de Barcelona y las autoridades y el pueblo de Cumaná renovaban sus protestas de fidelidad á las leyes, ya el Zulia habia consignado las suyas, sin estar de acuerdo con aquellas; Guayana protesta solemnemente su imperturbable adhesion á la ley, sin saber lo que hacian Barcelona y Cumaná, y la Provincia de Barínas se preserva del contajio de la insurreccion sin conocer lo que obraban los demas Departamentos. Esta simultaneidad de voluntades y sentimientos persuade, á no dejar motivo de duda, que los pueblos tienen bastante amor y respeto á las leyes conservadoras de la sociedad, que detestan las conmociones, y libran sus esperanzas de cualquiera mejora nacional en las mismas garantías de la Constitucion. ¿Puede gloriarse la faccion opresora de Venezuela de tener en su favor unos procedimientos tan libres, tan solemnes y simultáneos? La historia de estos funestos hechos es demasiado conocida para repetirla de nuevo.

El resultado de todo es, que los tres Departamentos de Maturin, Zulia y Apure, que antiguamente formaban el territorio de Venezuela junto con el Departamento del mismo nombre, se han mantenido leales al sistema político, que de su libre voluntad y en concurrencia con los demas Departamentos de Colombia han establecido, sin que hayan tenido poder para extraviar á sus pueblos ni el prestijio del Jefe de la rebelion, ni la influencia de Carácas, ni los papeles calumniosos contra el Gobierno, ni los ofrecimientos de futura prosperidad, ni los demas convites seductores. Esta ha sido la obra exclusiva del poder de las leyes, que en el corazon de los militares y en el de los demas ciudadanos han tenido más fuerza que ninguno de los proyectos lisonjeros de los perturbadores. Por las leyes se ha conservado el órden público, por ellas la fuerza armada no se ha apartado de sus deberes, por ellas las autoridades han conservado la debida subordinacion á la autoridad suprema, por ellas han gozado los extranjeros de las garantías constitucionales; por las leyes, en fin, el Gobierno colombiano no ha empleado sino la irresistible fuerza moral que emana de ellas. Cuando solo hemos mencionado los Departamentos de la antigua Venezuela, es porque juzgando la faccion perturbadora de Valencia por su corrompido corazon, la voluntad de los habitantes de las demas Provincia, se jactaba que completaria con ellas la insurreccion. Todos los demas Departamentos de la República han seguido su marcha legal sin volver los ojos hácia Venezuela, sino para llorar los males de aquel buen pueblo, lamentar la opresion á que se le ha sujetado: de resto los votos de los Departamentos de Colombia se han reunido al rededor del Gobierno para sostener la Constitucion, las leyes, la integridad y esta *union* sin la cual no es posible existir políticamente.

La publicidad de estos hechos nos excusan de enumerar los respectivos comprobantes. Todos ellos son desengaños tristes para los novadores, y plausibles para los amigos de Colombia: aquellos han visto de un modo evidente que sus ideas de disolucion social no tienen prosélitos: estos se han confirmado en la persuasion de que los pueblos, cansados de guerra y de la versatilidad de su posicion, contentos con la Constitucion y dedicados á sus trabajos pacíficos, no propenden sino á la estabilidad del sistema y á disfrutar en paz de los bienes que les proporciona. La masa general de la República ha desoido las insinuaciones de la rebelion y ha afirmado el poder de las leyes: el sistema no ha vacilado, ni perdido la confianza pública. Por estas razones nos hemos atrevido á asegurar: *que la rebelion de Valencia y la insubordinacion de Páez*

son la mejor prueba de la estabilidad del sistema político constitucional en Colombia.

2843.

LAS MUNICIPALIDADES DE PUERTO CABELLO Y DE CARÁCAS, SE OCUPAN DE LA MATERIA DE FEDERACION PARA VENEZUELA: LA PRIMERA OPINA PORQUE SE ESTABLEZCA DESDE LUEGO ESTE SISTEMA; Y LA SEGUNDA QUE NO, SINO QUE DEBE ESPERARSE LA VENIDA Á VENEZUELA DEL LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Acta de la Municipalidad de Puerto Cabello.

En la ciudad de Puerto Cabello reunidos extraordinariamente á las ocho de la noche del dia ocho de Agosto de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto, los SS. que componen la I. M. á saber Sr. alcalde primero interino José María Pérez, los SS. rejidores, Fernando Páez, A. Julien, Justo Flóres, Manuel Jaravan y Miguel Herrera, el síndico procurador general José Leandro Montbrun, igualmente que su presidente el Sr. jefe político Municipal interino José Sánchez de Agreda, por cuya invitacion se procedió á este acto, á causa de que un pueblo en masa se dirijió en aquellos momentos á la casa de su habitacion á encarecerle y suplicarle la reunion de esta corporacion en el propio instante, y clamando con entusiasmo por las calles, *viva el Presidente de Colombia, viva el General Páez, viva la federacion de Venezuela*, y á presencia de este mismo pueblo que permaneció unido en la sala, lugar de las sesiones de esta corporacion, corredores de esta casa, y aun las calles, por ser inmenso el número de individuos de todas edades, de todas profesiones, y de todos rangos, es decir Puerto Cabello entero, dijeron consultado el Sr. Licenciado F. de Paula Quintero, quien por diversas veces fué invitado debia preguntarse al pueblo, cual era el motivo de aquella agitacion, y cual el agente de sus inquietudes. Repuso inmediatamente el síndico ser los deseos de constituir á Venezuela en federacion, lo que no podia revocarse en duda siendo este el público clamor. Aun no cesaba de oirse el éco del síndico cuando fué interrumpido por otro unánime: *Federacion, Federacion, Federacion, son nuestros deseos, Federacion nuestros votos, viva pues ella. Téngase este momento por el instante en que un pueblo la sanciona. Viva el Presidente de la República. Viva el General Páez.* Fueron varias las observaciones de algunos ciudadanos ya manifestando la necesidad de organizacion, ya previendo los resultados funestos del silencio, y ya en fin complaciéndose en detallar las ventajas de la Federacion: que debia convidarse á las demas Municipalidades convocasen los pueblos para que siguiesen su ejemplo; y ponerse el acontecimiento en noticia de S. E. el jefe civil y militar de Venezuela, á fin de que interpuesto su influjo, fuese mas fácil el éxito del intento. Se inquirió la opinion del letrado referido, quien hizo sobre la materia un discurso sobre la necesidad de satisfacer los deseos del pueblo y aun las ventajas que esta conducta debia producir. En este concepto se hizo entender al concurso, debia tranquilizarse y retirarse seguro de que la Municipalidad iba á proceder de acuerdo con sus votos. Despejaron la sala de las sesiones protestando el exceso de confianza que le merecia esta corporacion, y suplicando se le instruyese, é instruyese á los demas pueblos de sus trabajos por medio de la prensa. Cuando la I. M. creyó que todo habia cesado, y que los ciudadanos se retiraban satisfechos á sus casas sufrió entónces el engaño de ser cabalmente cuando un pueblo abandonado al regocijo y al entusiasmo se complacia en manifestar sus votos con tanta mas entereza, cuanto protestaban su buena fé, y su justicia. La I. M. teniendo en consideracion todo lo referido acordó se redactase una acta, detallando el pormenor de este acontecimiento, la que debia considerarse como el monumento que recordase el instante en que el pueblo de Puerto Cabello habia proclamado la Federacion de Venezuela: que se compulsasen de ella cinco testimonios, de los cuales se dirijiesen dos á las Ilustres Municipalidades de Valencia y Carácas con el objeto de satisfacer los deseos de este pueblo, y con el propio objeto se elevará una al Sr. gobernador de la provincia, y se imprimirá otra satisfaciendo sus costos de los fondos de propios, y últimamente que una fuese destinada á S. E. el jefe civil y militar de Venezuela á fin de que interpusiese su influjo para que este pueblo y los demas que indudablemente han de imitarle vieran constituido el sistema federal que tanto desean, con lo que se concluyó y firmaron, de que certifico.

José Sánchez de Agreda—J. María Pérez—Fernando Páez—A. Julien—Justo

Flóres—Manuel Garavan—Miguel Herrera—J. Leandro Montbrun—J. Antonio Pérez, Secretario.

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas, á 21 de Agosto de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la independencia, los SS. jefe político Domingo Navas Spínola, alcaldes primero y segundo Municipales F. Ignacio Alvarado Serrano y Gerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazabel, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Narciso Ramírez, Manuel Lopez, José F. Céspedes, José Dionisio Flóres, y procurador Municipal José de Iribarren, reunidos en esta sala consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente: En continuacion de la materia que quedó pendiente en la sesion del jueves, diez y siete del actual, sobre lo ocurrido en Puertocabello, la noche del ocho de este propio mes, se dió lectura del acta celebrada por la Municipalidad de aquel canton, en que con referencia á dicho acontecimiento y á las aclamaciones del pueblo en favor de la federacion, dispuso que se trasmitiese testimonio de ella á este ilustre cuerpo á fin de satisfacer los deseos del pueblo, como efectivamente lo ha verificado el Sr. Jefe político, con oficio de diez del corriente, manifestando que tendria la satisfaccion en que se le contestase expresándole la acogida que Carácas daba al pronunciamiento indicado. Consecuente á esto se hicieron diversas observaciones, relativas á la utilidad y ventajas del sistema federal, á que algunos Sres. Municipales opusieron solamente la inoportunidad de esta solicitud por deberse esperar la llegada de S. E. el Libertador Presidente, bajo cuyo principio está concebido el artículo tercero de la acta celebrada por este ilustre cuerpo en diez y seis de Mayo último; y habiendo discutido la materia con la madurez y detencion que exige por su naturaleza y gravedad, oidas las opiniones emitidas por algunas de las personas que concurrieron, y fueron excitadas por el Sr. Jefe político, las cuales se conformaron enteramente con los sentimientos y principios de la misma Municipalidad; y teniendo sobre todo presentes las protestas hechas por S. E. el Jefe civil y militar, y consignadas expresamente en sus comunicaciones á SS. EE. el Presidente y Vice-presidente de la República, asegurándoles, bajo la garantía de su autoridad, que nada se innovaria en el sistema actual y que para las reformas y mejoras de él, deseadas y pedidas por los pueblos, se esperaria siempre la venida del Libertador, con cuyas luces, influjo y experiencia en los negocios públicos, y conocimiento de las necesidades y solicitudes de los mismos pueblos, se convocase la convencion general que debe decidir y arreglar los grandes intereses de la nacion, como todo aparece de la citada acta de 16 de Mayo, relativa á la naturaleza, extension y términos de la autoridad de que fué investido S. E. el General Páez, en cuyo contenido no encuentra la Municipalidad motivos supervenientes para la menor innovacion, ni se considera con facultades para hacerla, mucho ménos que por el tiempo trascurrido desde la salida de los comisionados, y por las diferentes noticias que se tienen, hay gran probabilidad de que no puede tardar el Libertador Presidente en ocurrir á las urgencias de su patria y á las invitaciones enérgicas que se le han hecho, acordó: se manifieste á la M. I. M. de Puertocabello, el aprecio con que esta ha visto la atencion y preferencia con que le ha trasmitido su deliberacion, en consecuencia del suceso indicado del ocho del corriente, asegurándole que esta corporacion y el pueblo que representa abundan en los mismos sentimientos y decision por el sistema federal, bien que promovido y planteado por los medios antes enunciados, y extensivo á toda la República de Colombia, no circunscripto á una seccion de ella, como parece proclamado en la acta de aquella Municipalidad, á quien en contestacion se pase testimonio de la presente, como tambien á S. E. el Jefe civil y militar, acompañándole copia de la de Puertocabello, para su superior conocimiento, y satisfaccion de que este cuerpo, procura sostener sus anteriores acuerdos relativos, y la palabra y seguridades que S. E. ha dado á los pueblos del Departamento.

Con lo que se concluyó y firman, de que certifico.—Firmo en el Consejo de que el acuerdo no está exacto:

Spínola— Serrano— Pompa— Tovar— Emazabel— Buroz— Cedillo— Ramirez— Lopez—Céspedes—Flóres--Iribarren, salva su voto.

Carácas, Agosto 25 de 1826—16 de la Independencia.

Raymundo Rendon Sarmiento, Secretario.

2844.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA CONTESTA Á LOS INTENDENTES DE GUAYAQUIL Y DEL ECUADOR, ASEGURANDOLES QUE EL MOVIMIENTO DE VALENCIA ES SOLAMENTE UNA INSURRECCION DEL GENERAL PÁEZ.

Oficio del Secretario del Interior para el Intendente de Guayaquil.

República de Colombia.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 21 de Agosto de 1826.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 3.ª—Número 140.

Señor:

Informé á S. E. el Vice-presidente de la República encargado del Gobierno, de los documentos que US. me remitió con fecha 14 de Julio, relativos al movimiento ocurrido en esa capital con motivo de la insurreccion del General Páez, que equivocadamente se ha llamado movimiento popular de Venezuela y ha estimado en su justo valor la conducta de US. en aquellas circunstancias así como ha sido sorprendido de ver la firma del antecesor de US. en el acta de 6 de Julio.

Los Intendentes, agentes naturales é inmediatos del Poder Ejecutivo, tienen deberes que llenar, sin que haya poder en lo humano que les liberte de las obligaciones que contraen al prometer como prometen cumplir fielmente sus funciones y sostener y defender la Constitucion: cualquier paso contra ella y contra las leyes, cuya ejecucion les está especialmente encargada, es un delito en el órden legal, que ni el Gobierno, ni la opinion nacional pueden disimularles. US. sabe muy bien todo esto, y hallándose detallados sus deberes en la ley respectiva, el Gobierno cree superfluo recordarlos y encarecer su cumplimiento. En todas partes, y bajo toda especie de Gobierno, hay descontentos y provocadores á reformas; y para reprimirlos es que se establecen las autoridades, la fuerza armada y aun la libertad de la imprenta. Respecto á la sustancia del movimiento de esa ciudad juzga el Gobierno que la Municipalidad y los ciudadanos tienen derecho de representar los males que padecen y las reformas que juzguen convenientes; pero deben emplear la moderacion recomendada en la Constitucion, usar de los conductos legales, no turbar el órden público, ni ofrecer el escándalo de un estado anárquico; y sobre todo, mantenerse obedientes y sumisos al régimen actual haciéndole cualquier sacrificio que resultare en bien, no solo de Colombia en general, sino de toda la causa americana. El Gobierno por este lado celebra que en Guayaqnil no haya ocurrido este atentado y encarga muy particularmente á US. la mayor vigilancia en el particular. El LIBERTADOR está al llegar, y el Congreso se reunirá dentro de cuatro meses. Allí se oirán los clamores del pueblo, y se discutirá la conveniencia y legitimidad de las reformas. Entretanto, el Poder Ejecutivo seria traidor á su conciencia y á la Nacion colombiana, si se mezclase en medidas que están en oposicion con sus deberes constitucionales.

Dios guarde á US.

José Manuel Restrepo.

Oficio del Secretario del Interior para el Intendente del Ecuador.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 21 de Agosto de 1826.—N.° 150.

Señor:

Dí cuenta al Poder Ejecutivo de la nota de V. S. de 20 de Julio, con la acta del 14 que le acompañaba, relativa á los sucesos ocurridos en Guayaquil con motivo de los de Venezuela. No aprueba el gobierno la intervencion de V. S. en la expresada acta, porque ni ley ni circunstancia alguna ha podido compelerlo á faltar al juramento que prestó al tomar posesion de esa Intendencia. Un empleado, en calidad de tal, no tiene opinion sino deberes que desempeñar, y bajo este sentido al Intendente no le es permitido examinar en reuniones populares, si convengan ó no reformas constitucionales;

lo que tiene que hacer, es conservar el órden público, hacer respetar las leyes, y lo demas que le prescriben las de la materia. El Poder Ejecutivo confia en que para lo futuro V. S. evitará motivos de emplear un lenguaje harto sensible para el Gobierno; pero que si lo omitiese incurriría en en el crímen de traidor á sus deberes, á su conciencia y á toda la nacion.

El pueblo puede representar y pedir todo lo que estime conveniente usando de las vias legales, no alterando el órden y esperando la decision de las autoridades á quienes competa el conocimiento. El gobierno está muy distante de pensar que haya dejado de obligar la Constitucion á todos los funcionarios y á todos los pueblos de la República y que se encuentren en estado de disociacion; por el contrario, por lo mismo que en un departamento se ha alterado el sistema, es preciso emplear la fuerza de las leyes para restablecerlo y mantenerlo inalterable en el resto de la República. Bajo este aspecto es muy plausible que en el Ecuador no se hayan disuelto los vínculos legales, ni presentado el horrendo escándalo de la insubordinacion. Espera el gobierno, de la firmeza de V. S., de los sentimientos del comandante general y de las tropas de su mando, y del buen juicio y notorio patriotismo de los hijos del Ecuador, que no se altere en lo mas mínimo el sistema actual, miéntras que reunido el Congreso y llegado el LIBERTADOR, se discute debidamente la conveniencia y lejitimidad de cualquiera reforma. El Señor Vicepresidente de su parte, no hará otra cosa que lo que prescriben las leyes fundamentales, que es el libro de sus deberes, de sus opiniones y de su fé política.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Manuel Restrepo.

2845.

BIEN INFORMADO EL GOBIERNO DE COLOMBIA DE LOS SUCESOS DE VALENCIA, SABE, Y LO COMUNICA Á LOS INTENDENTES DE LA REPÚBLICA, QUE LA ACTITUD DE VENEZUELA NO ES OBRA DE LOS PUEBLOS, SINO IMPUESTA POR LA FUERZA ARMADA Á CUYA CABEZA SE HALLA EL GENERAL PÁEZ.

Circular del Secretario del Interior á los Intendentes de la República de Colombia.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 21 de Agosto de 1826.—N.° 136.

Al Señor Intendente del Departamento de....

Al informarse el Poder Ejecutivo de los procedimientos de la Municipalidad de esa capital, con motivo de los acaecimientos de Valencia en Venezuela, ha observado, que se ha estimado que los alborotos mencionados habian sido obra libre de los pueblos de Venezuela. Por todos los documentos que sucesivamente se han publicado oficialmente, deben haberse desengañado de que los pueblos de Venezuela no han tenido parte en el movimiento de insurreccion, y que solo han seguido sometidos al régimen proclamado por temor de la fuerza armada, y á cuya cabeza se hallaba el General Páez.

Esta explicacion es muy conveniente que se haga en ese departamento á fin de destruir cualquiera impresion desfavorable, que una mala inteligencia haya podido arraigar; porque no es lo mismo el pronunciamiento de una faccion que oprime al pueblo, que el pronunciamiento libre y espontáneo de un vasto é importante departamento, sin embargo de que habiendo leyes establecidas por la voluntad de toda la nacion, no tiene derecho de subvertir el órden legal una parte ó fraccion del pueblo. El gobierno, firme en el cumplimiento de sus deberes, espera que VS. como su agente natural, no se permitirá jamas el menor desvío de los suyos, ni tolerará que se introduzcan en ese departamento novedades que arruinarán el crédito de la República y la sumirán en un caos de confusion y disensiones espantosas.

Dios guarde á VS.

José Manuel Restrepo.

2846.

UNA LEY DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, DE 22 DE AGOSTO DE 1826, PERMITE QUE LOS REGULARES PUEDAN

SECULARIZARSE SIN NECESIDAD DE ALEGAR OTRO MOTIVO QUE LA TRANQUILIDAD DE SU CONCIENCIA.

Ley del Congreso de Bolivia.

El Congreso general constituyente de la República boliviana ha sancionado la siguiente ley.

Art. 1.° Los regulares de la República podrán secularizarse, sin necesidad de alegar mas causal que la quietud de su conciencia.

2.° El regular que quiera secularizarse, se presentará ante el ordinario diocesano, única autoridad competente en este asunto. Si encontrare oposicion, ó demora de dos dias por parte del eclesiástico, usará del recurso de fuerza. Las Cortes de Justicia despacharán la causa en el término de otros dos dias haciendo efectiva la responsabilidad de las leyes en caso de resistencia.

3.° El Gobierno protegerá por todos los medios que estén en sus facultades la secularizacion de los regulares que la soliciten, impidiendo toda vejacion de parte de sus superiores.

4.° El gobierno eclesiástico y el civil cuidarán de que los regulares secularizados sirvan en las ayudantías ó curatos vacantes segun sus méritos y aptitudes.

5.° El Gobierno, procurando por todos los medios entablar relaciones con Su Santidad, recabará la confirmacion de las secularizaciones que hicieren los ordinarios, y cuanto sea conducente á negocios eclesiásticos.

6.° A todas las monjas que se secularizaren, conforme á los artículos anteriores, se les contribuirá por el administrador del monasterio á que pertenezcan con los alimentos que perciban en el convento.

7.° Si la cuota con que se les asista de las rentas del monasterio, no bastase, á juicio del Gobierno, á su cómoda alimentacion, este mandará proporcionarles de las del Estado, lo que conceptuare necesario.

8.° El Gobierno cuidará de que las monjas exclaustradas vivan precisamente en casa de sus padres ó parientes: y en caso de no tenerlos, donde su honestidad y decoro no padezcan.

9.° No se les permitirá la salida sin que el Gobierno civil, de acuerdo con el eclesiástico, quede satisfecho de la honradez de la casa en que han de vivir.

10. Queda en su fuerza y vigor el decreto del LIBERTADOR de 29 de Agosto en cuanto fija la edad para las profesiones.

11. No se permitirá en la República hasta nueva resolucion, dar ningun hábito, ni profesar á ningun novicio ó novicia. Se exceptúan de esta regla los monasterios del Cármen.

12. La comunidad que no conste de doce religiosos ordenados *in sacris* se reunirá con la del convento mas inmediato de la misma órden.

13. El Gobierno velará que los regulares de uno y otro sexo guarden extrictamente las reglas de su instituto, sin permitir que bajo ningun pretexto vivan fuera de sus claustros.

14. Será atribucion del Gobierno Supremo, nombrar, así en los conventos como en los monasterios de la República, los administradores respectivos, tomarles cuentas, y proveer cuanto conduzca á la mejor administracion de estos intereses.

15. Esta ley se leerá una vez al mes en cada convento y monasterio, hallándose presente la autoridad superior local.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, Agosto 22 de 1826.

Casimiro Olañeta,
Presidente.

José Manuel Losa,
Diputado Secretario.

José María Salina,
Secretario.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 23 de Agosto de 1826.

Ejecútese.

Antonio José de Sucre.

El Ministro del Interior,
Facundo Infante.

2847.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA, COMUNICÓ AL DEL PERÚ, EL NOMBRAMIENTO HECHO DE PLENIPOTENCIARIOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL AMERICANA.

Nota del Ministro del Perú para el de Bolivia.

República peruana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 23 de Agosto de 1826.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República boliviana.

Señor:

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, tiene el honor de acusar el recibo de la nota número 5, que se sirvió dirigirle con fecha 11 de Julio próximo pasado, el Sr. D. Facundo Infante, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Boliviana con el fin de participarle que el Sr. Dr. José Maria Mendizábal, Ministro Plenipotenciario de Bolivia cerca del Gobierno Peruano, debe pasar, en union del Dr. Mariano Serrano á formar parte de la Asamblea general americana, instalada en 22 de Junio último, en la ciudad de Panamá.

El Gobierno del Perú ha quedado enterado de esta sábia disposicion, y de que el Sr. Mendizábal, ántes de marchar, tiene instrucciones para concluir un tratado de comercio, y otro de alianza ofensiva y defensiva entre los dos Estados amigos y limítrofes. Consiguientemente el infraescrito tiene órden para significar al Sr. Ministro á quien se dirige, que los lazos destinados por la naturaleza y por sus comunes intereses á estrechar íntimamente al Perú con Bolivia, acaban de recibir nuevos apoyos y nuevas garantías, mediante la aclamacion general y el noble entusiasmo patriótico con que los Colegios electorales del Perú se apresuran á adoptar el proyecto de Constitucion política formado por la sabiduría del LIBERTADOR, y á reconocerle como Padre y Presidente perpetuo de este país agradecido, salvado por su brazo poderoso.

El que suscribe tiene mucha complacencia en acompañar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia algunos ejemplares de la hermosa acta del Colegio electoral de esta Capital, y deseoso de rivalizar noblemente los sentimientos del pueblo boliviano, aprovecha gustoso esta oportunidad, para reiterarle al Sr. Ministro las protestas mas sinceras de su alta consideracion.

J. M. de Pando.

2848.

EL COMANDANTE GENERAL DEL ZULIA PONE EN CONOCIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, QUE LOS VECINOS DE GIBRALTAR HAN PROTESTADO OBEDIENCIA AL GOBIERNO Y Á LAS LEYES DE COLOMBIA SIN TOMAR PARTE EN LOS ALBOROTOS DE VALENCIA.

Oficio del Comandante general.

Comandancia general del Departamento del Zulia.

Maracaibo, Agosto 23 de 1826.—16.

Sr. Secretario:

Las ocurrencias de Gibraltar, de que tengo ya dado parte á U. S. y que aseguré se transigirian con decoro del gobierno, lo están ya para hoy con el mejor suceso. Los vecinos de Gibraltar han protestado nuevamente su obediencia al Gobierno y á las leyes, proclamando que su sosiego fué interrumpido y su buena fé sorprendida por el faccioso José Antonio Almarza, que pudo escaparse para Venezuela, llevando el atentado forjado por sus propias manos. El Cabildo de Gibralter ha pasado á la Intendencia un pliego para el General Páez, el cual se le dirige por un buque de guerra inglés que sale hoy para la Guaira; y aquella Corporacion le manifiesta, que todo el canton se mantiene y mantendrá fiel á sus deberes y juramentos, á las leyes y al gobierno, y que lo que llevo Almarza contra estos principios es nulo y de ningun valor ni efecto, pues todo fué obra de la sorpresa y de la seduccion. Tengo la honra de avisarlo á U. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Vice-presidente.

Dios guarde á U. S.

Rafael Urdaneta.

2849.

EL CÓNSUL BRITÁNICO DE BOGOTÁ, TRATA DE QUE LAS AUTORIDADES DE VENEZUELA SUSTITUYAN AL GOBIERNO DE COLOMBIA EN EL AMPARO Y PROTECCION LEGALES DEBIDOS Á LOS SÚBDITOS BRITÁNICOS.

Oficio del Cónsul Británico para el Intendente de Venezuela.

Consulado Británico.

24 de Agosto de 1826.

Excmo. Sr.

He recibido hoy una carta del Cónsul general de S. M. B. en Bogotá, notificándome oficialmente, que me incluye una copia del artículo 5.º de un decreto dado por el Gobierno de Colombia en 8 de Julio y añade lo siguiente:

"En este acto se dice, que el Departamento de Venezuela, habiéndose puesto *de facto* fuera de la obediencia constitucional, el Poder Ejecutivo de la República, el gobierno no es mas responsable por la seguridad individual, ni de las propiedades de los extranjeros residentes en Venezuela, durante la presente crisis."

Como que por esta comunicacion de oficio no puedo ya ocurrir al Supremo Gobierno para representar agravios, en caso de alguna violencia ú otros actos que se cometan en detrimento de las personas ó propiedades de S. M. B., dimanados del estado actual de los asuntos: yo en tal caso, y en mi ejercicio consular hago presente, que desde ahora en adelante debo confiar en V. E. por la seguridad y responsabilidad de que el Poder Ejecutivo ha publicado hallarse exento, á causa de la situacion en que se ha puesto Venezuela, por los últimos acontecimientos políticos.

Incluyo á V. E. una copia del artículo 5.º del citado decreto, como me lo ha dirigido el Cónsul general.

Tengo el honor de ser, Excmo. Sr., su muy atento servidor.

Roberto Ker Porter.

2850.

EL LIBERTADOR CONTESTA DESDE LIMA, LA CARTA QUE EL GENERAL SANTANDER LE HIZO EL 9 DE JUNIO DE 1826, PARTICIPÁNDOLE EL MOVIMIENTO DEL 30 DE ABRIL EN VALENCIA.

Carta de BOLÍVAR *para Santander.*

A. S. E. el Vice-presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Sr.:

Desde que fuí informado del Estado de Venezuela temí algun trastorno en aquella parte de la República. Las comunicaciones y cartas privadas confirmaban mis temores, y queriendo contener los progresos de un mal que veia desenvolverse rápidamente, destiné á mi edecan el Coronel O'Leary á Venezuela, tocando en Bogotá, con despachos para el General Páez y para todas las personas de influjo y respetabilidad allí. Desgraciadamente no llegó á tiempo y el 30 de Abril tuvo lugar en Valencia el lamentable suceso que V. E. me comunica en su nota de 9 de Junio.

He escrito nuevamente á Venezuela á fin de ver si consigo que las cosas queden como están, sin dar pasos ulteriores que hagan despues difíciles, ó quizá infructuosos todos mis esfuerzos para restablecer el órden debido.

El General Páez ha destinado cerca de mí al Sr. Diego Urbaneja y al Coronel Ibarra. Estos regresaron á Guayaquil de la altura de Paita por un falso informe que tuvieron de que yo marcharía de aquí, ántes de que ellos llegasen. Ignoro, pues, las noticias circunstanciadas que deben darme sobre la naturaleza, progresos y estado de las cosas en Venezuela hasta su salida. Sin embargo, ellos me han asegurado de parte del General Páez, que no daria un paso adelante y esperaria inalterablemente mi intervencion. A pesar de estas seguridades, mi agitacion no ha podido calmarse teniendo siempre presente los efectos que produce el primer paso y las calamidades en que puede envolverse la República.

Dentro de muy pocos dias estaré en Colombia, y en el entre tanto, me parece que el gobierno no debe emplear ninguna medida fuerte ó violenta, ni de una naturaleza capaz de hacer que lo ocurrido hasta aquí tome un carácter peligroso ántes de mi llegada.

Dios guarde á V. E.

BOLÍVAR.

Lima, á 25 de Agosto de 1826.—16.

2851.

LA REVOLUCION DE VALENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1826.—LOS SUCESOS DE VENEZUELA DE ORÍJEN EN AQUEL ESCÁNDALO, TRATADOS POR LA "GACETA DE COLOMBIA," NÚMERO 252, CORRESPONDIENTE AL DIA 27 DE AGOSTO DE 1826.

Editorial con notas de la "GACETA DE COLOMBIA."

VENEZUELA.

Continúan las cosas sin plan ni ideas fijas: cada uno de los agentes de la rebelion tiene su opinion, y el General Páez insiste en no abrazar ningun partido hasta que no venga el LIBERTADOR Presidente. "*El Colombiano*" se queja de que la frialdad é indiferencia de los venezolanos en una crísis como la actual de Venezuela y del misterio en que emplean las diputaciones, los cabildos, y las autoridades acerca del fin que se han propuesto en este sacudimiento.

Cartas de Venezuela participan estas noticias, añadiendo, que el comercio está perfectamente paralizado, la confianza pública perdida, generalizado el disgusto hasta en el mismo ejército. Se llega aún á pintar al General Páez apoderado de melancolía, y maldiciendo á los bribones (son sus palabras) que lo han conducido al abismo. El Dr. Peña ha caido en desgracia, aunque no se le molestará por la cuenta de los $ 26.000.

Acta acordada por los Diputados de las Municipalidades de Venezuela y Apure (1) *reunidos al intento en Valencia.*

Por casualidad hemos adquirido este papel, cuyo exámen nos conduce á congratular al Gobierno, porque esta acta es el mejor documento con que puede justificar su administracion. Reunidas veintisiete personas por mandato del Jefe civil y militar con el único y exclusivo objeto de buscar en la Constitucion, en las leyes de cinco sesiones legislativas, y en la conducta del Poder Ejecutivo en los cinco años de penurias de guerra y de ensayos para establecer el sistema, males y faltas con las cuales se ha justificado el atentado de *alterar los vínculos de union que existian entre los pueblos sus comitentes, y los pueblos del antiguo vireinato y capitanía general de Venezuela,* apénas han podido alegar hechos notoriamente falsos unos, desfigurados otros, y aquellas faltas de que ningun Gobierno puede estar exento, y ménos en los primeros dias del establecimiento de su régimen político al traves de los obstáculos de una guerra activa y desastrada. No se encuentra citado ni comprobado en la mencionada acta de los pretendidos Diputados, un solo acto de la mala fé y tortuosa política del Poder Ejecutivo, con que tanta bulla han hecho los principales agentes de la rebelion, y lo que es peor, no se lee que ántes de haberse procedido á la insurreccion, se hubiese buscado el remedio á los males de la administracion por los caminos señalados en la misma Constitucion, elevando una y otra vez sus quejas al Congreso para que se exijiese al Gobierno la debida responsabilidad.

Tendremos la satisfaccion de presentar á la República la refutacion de los *sólidos* fundamentos de la acta de Valencia, luego que recojidos de la respectivas Secretarías los comprobantes, podamos coordinarlos. Estamos muy persuadidos de que podemos contestar con hechos auténticos, y demostrar las falsedades y equivocaciones de los llamados á Valencia á sostener la causa de la rebelion.

Victoriosa y perentoria refutacion de los motivos que alegan los perturbadores de Venezuela para justificar la actual rebelion.

El pueblo de Venezuela, dicen, estaba aflijido con la fatal y tortuosa política del Poder Ejecutivo, en términos de que le era insoportable su administracion.

Refutacion: La Cámara de Represen-

(1) De Apure no aparecen mas Diputados que los de los Cabildos de Achágnas y San Fernando.

tantes tiene el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República, al Vice-presidente y á los Ministros de la Alta Corte de Justicia, en todos los casos de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República, (2) y á los deberes de sus empleos, ó de delitos graves contra el órden social. (Artículo 89 de la Constitucion.) ¿Porqué no se han quejado los Cabildos, las corporaciones y el pueblo de Venezuela durante cinco años del Gobierno del General Santander, en cuyo período se han reunido cuatro Congresos?

Todos los colombianos tienen el derecho de escribir, imprimir y publicar libremente sus pensamientos y opiniones sin necesidad de exámen, revision ó censura alguna anterior. (Artículo 156 de la Constitucion.) ¿Porqué no han denunciado los escritores de Carácas la conducta del Poder Ejecútivo que fuera manifiestamente contraria al bien de la República ó á los deberes del empleo? ¿Porqué el Congreso no ha levantado la voz para refrenar estos excesos?

La libertad que tienen los ciudadanos de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública, con la moderacion y respeto debidos, en ningun tiempo será impedida ni limitada. (Artículo 157 de la Constitucion.) ¿Porqué no han reclamado los venezolanos ante el Ejecutivo, ante el Congreso, ó ante la opinion pública, contra las infracciones de la ley cometidas por el Vice-presidente de la República, en vez de aguardar á que el Senado admitiese la acusacion contra el General Páez?

El pueblo de Venezuela (agregan los facciosos) deseaba algunas reformas en la Constitucion y en las leyes que mejoraran su condicion, y ahora se le ha venido la ocasion á las manos.

Refutacion: En cualquier tiempo en que las dos terceras partes de cada una de las Cámaras juzguen conveniente la reforma de algunos artículos de esta Constitucion, podrá el Congreso proponerla para que de nuevo se tome en consideracion, cuando se haya renovado por lo ménos la mitad de los miembros de las Cámaras que propusieron la reforma, y si entónces fuera tambien ratificada por los dos tercios de cada una, procediéndose con las formalidades prescritas en la seccion 1.ª del título 4.° será válida y hará parte de la Constitucion. (Artículo 190 de la Constitucion.) Si han sido tan urjentes los deseos del pueblo venezolano de mejorar de condicion, haciendo algunas reformas constitucionales, ¿porqué no las han propuesto sus Diputados en las cuatro sesiones pasadas, ó porqué no las ha pedido el pueblo al Congreso, de modo que el año entrante pudieran verificarse, sin pasar por el escándalo de despedazar la República, romper las leyes, insubordinar la fuerza armada y burlar los juicios del Senado?

Se ha de revisar la Constitucion inmediatamente, repiten los revoltosos, como el término de los males de Venezuela.

Refutacion: Cuando ya libre toda ó la mayor parte de la República (como ahora lo está) y despues de una práctica de diez ó más años se hayan descubierto todos los inconvenientes ó ventajas de la presente Constitucion, se convocará por el Congreso una gran Convencion de Colombia autorizada para examinarla ó reformarla en su totalidad. (Artículo 191 de la Constitucion.) No han pasado más que cinco años de los diez prefijados, y una insurreccion militar, cuyo oríjen es la infraccion de la misma Constitucion, y la impunidad de las faltas más ó ménos graves, no es el modo racional de preparar la gran Convencion. Desde que se dé gusto á los facciosos de hoy, puede contarse con que no hay estabilidad, ni seguridad en ningun sistema, porque cualquiera que tenga prosélitos levantará despues la cabeza de la rebelion y pedirá reformas y variaciones segun le convenga.

La Constitucion de Colombia formada con poderes suficientes por los Representantes de la parte libre de la República en 1821, publicada en 1822, admitida solemnemente por los pueblos que sucesivamente se fueron libertando, obedecida por todos sin contradiccion, reclamada constantemente su observancia y ratificada del modo más completo por medio de los actos libres y explícitos verificados en las pasadas elecciones, no pue-

(2) Nótese que dice, *bien de la República*, y no de un Departamento, ni de una Provincia, ni de una clase de ciudadanos. Si los once Departamentos reportaban algun bien de una ley ú órden perjudicial para Venezuela, la razon, la Constitucion y el derecho político lo autorizaban y justificaban.

de ser la burla y la befa de un club de perturbadores ni de una mínima parte de la nacion. El pueblo entero, todo el pueblo colombiano, es el único que tiene poder sobre sus propias leyes, sin faltar á las estipulaciones en que libremente hubiere convenido, porque solo de la masa general de un Estado puede emanar este acto tan interesante.

Enumeracion de las infracciones de la Constitucion cometidas en Venezuela con motivo de la rebelion de Valencia, á cuyo frente se encuentra el General Páez.

Nada importa á la nacion que el General Páez tenga ó deje de tener quejas del Congreso y del Vice-presidente de la República, ménos que este sea su amigo ó su enemigo, ni que tuviese ó no parte en la acusacion promovida por la Cámara de Representantes y admitida por el Senado. Lo que importa á Colombia, es saber que tiene una Constitucion dictada por sus lejítimos Representantes, recibida y jurada por el pueblo, por las autoridades y por el mismo General Páez, ratificada por todos los colombianos con actos públicos, solemnes y repetidos : que ahora se ha infrinjido escandalosamente, formando tumultos, recurriendo á corporaciones desnudas de autoridad, distrayendo la fuerza armada de los objetos de su instituto, amenazando al Gobierno Supremo, desobedeciendo al Senado y al Poder Ejecutivo, convocando tumultuariamente los pueblos, y ejerciéndose autoridad y facultades desconocidas en nuestra lejislacion fundamental. Esta es la cuestion importante y única que compete á la nacion. Todo lo demas son puras personalidades. ¿ Permite y consiente la nacion que un General levante la voz, pida reformas y desobedezca su Gobierno ? Pues no espere Colombia bajo de ningun sistema, órden ni respeto á sus leyes. Cualquier militar descontento, ó que se crea ofendido tiene derecho de alzarse y de seducir á los pueblos pacíficos para que le sostengan. El mas fuerte ó atrevido será el que dará la ley. A dios leyes, garantías y sistema desde que se tolere el alzamiento de la fuerza armada ó de una mínima fraccion del pueblo. Si hay quejas contra los gobernantes, la Constitucion franquea los recursos ; si convienen reformas, ella abre la puerta para solicitarlas y establecerlas. Los tumultos son horrendos, detestables, y la fuerza jamas ha lejitimado los actos del temor.

Para poner de manifiesto al pueblo de Colombia y á todo el mundo la mostruosidad del movimiento de Valencia, y la criminal conducta del General Páez, vamos á recordar los artículos de nuestra sagrada Constitucion que se han infrinjido del modo mas inícuo. Suplicamos á todos los colombianos que lean con meditacion estos renglones, que escribimos por su bien y futura felicidad.

El artículo 1.° de la ley fundamental reune en un solo cuerpo de nacion los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela, y el General Páez ha desunido violentamente el pueblo del Departamento de Venezuela del cuerpo nacional.

El articulo 4.° divide el ejercicio del Poder Supremo nacional en lejislativo, ejecutivo y judicial, y el General Páez ejerce en Venezuela un poder que no es ninguno de los tres anteriores ni emana de ellos.

El artículo 5.° designa los límites del territorio de Colombia, y el General Páez los ha variado desde que de hecho ha desconocido la autoridad del Congreso y del Ejecutivo establecidos para gobernar á aquel territorio.

El artículo 6.° determina una administracion subalterna dependiente del Gobierno nacional en cada uno de los departamentos, y la administracion del departamento de Venezuela está independiente del Gobierno Supremo á virtud de los atentados de Valencia, y sumisa á una administracion desconocida en la ley fundamental.

Infracciones de la Constitucion.

El artículo 2.° declara que la soberanía reside esencialmente en la nacion, y el General Páez y los perturbadores de Valencia y Carácas la han hecho residir en una mínima fraccion del pueblo, y lo que es peor en las Municipalidades.

El mismo artículo impone á cualquiera persona investida de autoridad, responsabilidad ante la nacion, y el General Páez no ha querido dar cuenta ante el Senado del uso de la autoridad militar,

contra el cual se quejaron la Municipalidad de Carácas y el Intendente de Venezuela.

El artículo 5.° prescribe á cada colombiano el deber de vivir sometido á la Constitucion y á las leyes, respetar y obedecer á las autoridades que son sus órganos, y el General Páez no obedece la Constitucion, ni á autoridad alguna.

El artículo 6.° participa de la infraccion del artículo 1.° de la ley fundamental.

El artículo 8.° permite la formacion de departamentos, y en virtud de ello se ha formado el de Venezuela: el General Páez ha elevado dicho territorio á Estado independiente, puesto que no reconoce la autoridad del Congreso y del Gobierno nacional.

El artículo 10 prohibe al pueblo ejercer por sí mismo otras funciones de la soberanía fuera de las elecciones primarias, y en Venezuela se ha violentado á los pueblos á ejercer indebidamente funciones que no les da la ley.

El artículo 11 atribuye al Congreso la facultad de dar leyes, y en Venezuela están dando leyes las Municipalidades y el General Páez, y obligando al Intendente á ejecutarlas.

El artículo 18 concede á las Asambleas primarias, reunidas en la forma y términos que prescriben los artículos 12 hasta el 17, el derecho de nombrar sus electores, y en Venezuela se están nombrando diputados de cantones para que sancionen la insurreccion promovida por cuatro descontentos.

Las disposiciones de los artículos 19 y siguientes hasta el 29, que tuvieron efecto el año pasado, estan desconocidas por las faccion de Venezuela desde el momento en que desobedecen los mandatos de las autoridades designadas por el pueblo y sus representantes.

Todo elector nombrado contra lo dispuesto en el artículo 30, como sucede en Venezuela, es una violacion de la Constitucion.

Alegándose por los perturbadores para justificar la rebelion, la releccion del Vice-presidente, se ha desechado y desconocido la facultad de los electores de las provincias de votar por el Vicepresidente de la República que les atribuye el artículo 31.

El artículo 46 da al Poder Ejecutivo el derecho de sancionar las leyes, y habiendo jurado el General Páez no obedecer en lo sucesivo las órdenes del Gobierno de Bogotá, se ha arrogado el derecho de sancionar lo que le acomode y no se oponga al paso que ha dado.

El artículo 49 corre la misma suerte por iguales razones.

El artículo 55 detalla las funciones del Congreso contra las cuales está procediendo el General Páez por medio de la usurpacion escandalosa que ha hecho: él fija los gastos públicos de su nueva administracion, establece impuestos y contribuciones, contrae deudas públicas, manda emitir moneda, crea nuevos empleos y señala los sueldos, concede premios, decreta la conscripcion del ejército, y determina la fuerza y forma de reglamentos para la milicia nacional, decreta la guerra contra la parte fiel de la República, y fija los límites del territorio insurrecto, permitiendo y, lo que es peor, promoviendo la segregacion de cantones de las provincias legales.

El artículo 56 solo permite el castigo de los miembros del Congreso por su respectiva Cámara en el modo allí prescrito, y el General Páez ha dado órden de enviar á Valencia cualquier diputado del Congreso que llegue á Guasdualito, con cuya providencia tambien infrinje el artículo 66, que declara sin responsabilidad por sus opiniones á los miembros del Cuerpo Legislativo.

Los artículos 73 y 76 prefijan el modo de proceder cuando no ha resultado eleccion popular por el Presidente y Vice-presidente, y declara constitucional la eleccion que resultare por los votos de las dos terceras partes del Congreso habiéndose verificado en las mismos términos la reelecion del Vice-presidente contra la cual protestan los facciosos, la Constitucion resulta violada y sin efecto en esta parte.

El artículo 90 manda á la Cámara de Representantes que acuse ante el Senado los empleados que desempeñen mal sus funciones, y habiéndose burlado el General Páez de la acusacion intentada contra él por la dicha Cámara, ha violado esta regla que es una de las mas preciosas garantías de la libertad de los ciudadanos.

Lo mismo ha hecho con el artículo 97 que permite al Senado admitir acu-

saciones propuestas por la Cámara de Representantes.

El artículo 99 dispone que una comision del Senado pueda instruir el proceso, y la que ha nombrado la Cámara para instruir el del General Páez está desobedecida por la rebelion de dicho jefe.

El artículo 100 prohibe continuar al ocusado en el ejercicio del empleo de que se le ha suspendido, y el General Páez ha continuado en la Comandancia general de Venezuela de que le suspendió el Senado.

Todas las funciones, los deberes del Poder Ejecutivo, han sido usurpados por el General Páez, infrinjiendo por consiguiente los artículos de la Constitucion, desde el 113 en adelante: el 113 llama al Presidente de la República, y en su caso al Vice-presidente (como ahora), jefe de la administracion general, y Páez tambien es jefe de la administracion suprema de un departamento: el 114 le manda que promulgue y mande cumplir las leyes, decretos y estatutos del Congreso, y en Venezuela se ha tomado esta facultad el General Páez: el 117 le da el mando supremo y exclusiva direccion de las fuerzas de mar y tierra, y Páez dirije y manda con independencia del Ejecutivo las fuerzas terrestes y marítimas de Venezuela: por el artículo 121 se requiere la intervencion del Senado en la concesion de grados militares superiores, y Páez los confiere como gusta: por el 123 corresponde al Ejecutivo el nombramiento de todos los empleados no reservados por ley á otra autoridad, Páez se ha subrogado en Venezuela violenta y escandalosamente al Poder Ejecutivo: por el artículo 138 deben ser obedecidas todas las órdenes del Ejecutivo comunicadas por el Secretario del Despacho respectivo, y Páez ha desobedecido todas las que se le han comunicado despues del tumulto del 30 de Abril en Valencia: por el artículo 140 y siguientes la Alta Corte de Justicia es el supremo tribunal de la República, y Páez ha propendido á que en Venezuela no se reconozca otra autoridad que la que él se ha usurpado: por el 148 corresponde al Poder Ejecutivo el nombramiento de los Ministros de las Cortes Superiores, y Páez ha dejado sin efecto esta atribucion: por el 150 Venezuela es un departamento perteneciente á Colombia, y Páez lo ha segregado por la fuerza, haciéndolo propiedad suya; por el 151 no hay otra autoridad superior en un departamento que la del intendente, y en Venezuela se encuentra un jefe civil y militar independiente del gobierno; por el 153 y 155 los gobernadores de las provincias, y los cabildos tienen del Gobierno Supremo la dependencia que les señalan las leyes, y á los Gobernadores de Carabobo y Apure, y los respectivos cabildos se les ha obligado á no depender sino del Jefe civil y militar: por el 166 nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, y desde que se ha sustraido al Departamento de Venezuela de la unidad del Gobierno, creando en él una autoridad superior inconstitucional, todo juicio que provenga directa ó indirectamente de ella, es pronunciado por comision especial: por el 167 nadie puede ser juzgado y mucho ménos castigado sino en virtud de una ley anterior á su delito, y todos los que en Venezuela están sufriendo castigos por que no obedecen la autoridad ilejítima del General Páez sufren penas que ninguna ley ha determinado: por el 180 no se puede extraer del tesoro público cantidad alguna en oro, plata, papel ó cosa equivalente sino para los objetos é inversiones determinados por ley, y á virtud de órdenes del General Páez se extrae dinero de las cajas de Venezuela para sostener su rebelion y ganarse el Ejército, de cuyos objetos ninguna ley ha podido ni debido hablar; por el 185 todo empleado debe jurar, cumplir fielmente sus deberes, *y sostener y defender* la Constitucion, y juró en efecto el General Páez el dia de la publicacion del Código fundamental, y el dia en que tomó posesion de la Comandancia General de Venezuela; y en vez de *sostenerlo y defenderlo*, lo ha despedazado inícua y escandalosamente; por el 189 toca solo al Congreso resolver cualquiera duda que ocurra sobre la intelijencia de la Constitucion, y en Valencia unas pocas personas se han arrogado esta facultad en órden á la reunion de la gran Convencion nacional; por el 190 solo el Congreso tiene poder para reformar algunos artículos de la Constitucion, previas varias y determinadas formalidades, y en Venezuela han reformado entre el ruido de las bayonetas y las asonadas, todo lo que les ha parecido conveniente para librarse del juicio de las leyes; últimamente por el artículo 191 solo despues de diez años de ensayo con la presente Constitucion puede convocar el Congreso la gran Convencion nacional,

y los perturbadores de Venezuela están empeñados en precipitar este período, amenazando á los pueblos con las armas que el Gobierno les confiaba para defender el Departamento contra ataques exteriores, y para sostener las leyes.

Ved, aquí, colombianos, el cúmulo de delitos cometidos en uno de los más importantes Departamentos de la República, solo por no sujetarse al juicio del Senado el General Páez, y algun otro empleado, y por no cumplir otros las determinaciones de la Cámara de Representantes. Si cuando un Alcalde, un Gobernador, un Intendente ó el mismo Poder Ejecutivo han faltado á alguna ley, acaso sin malicia, habeis levantado la voz denunciando la falta, clamando contra el abuso de autoridad, interponiendo el respeto debido á las leyes, y llamando en vuestro auxilio á la nacion entera, ¿qué no os toca decir ahora, cuando han sido tantas y tan escandalosas las infracciones del Código sagrado de nuestros derechos y garantías?

DESAFIAMOS á los editores de los periódicos "*La Aurora,*" "*El Memorial,*" "*El Avila,*" "*El Colombiano*" y de todos los demas que hubiere ó pudiere haber, durante la rebelion, al General Páez, á su Secretario y á todos los que quieran darse por retados á que presenten clara y distintamente en una lista semejante á la anterior, las faltas que ha cometido el Vice-presidente de la República en calidad de Jefe de la administracion general en odio del pueblo venezolano ó de cualquiera otro de los que componen los doce Departamentos de Colombia. Así es como deben comprobar sus dichos en vez de estar empleando ultrajes, palabras vagas y cargos sin pruebas. Tomen el libro de la Constitucion en las manos, examinen artículo por artículo, compárenlo con los decretos, órdenes y providencias dictados por el Vice-presidente de la República, y manifiesten en lo que consiste la fatal y tortuosa política del Poder Ejecutivo. Este es el modo de comprobar los agravios. Cualquiera otra manera de proceder son meros lugares comunes, desahogos del descontento, y argumentos de perturbadores, sin que sirva de buenos justificantes, el que nos atolondren con *el órden que reina en Venezuela, ni con la mala administracion del Gobierno de Bogotá*, porque desde que el gran político del siglo pasado escribió una de sus más excelentes obras, se sabe: que el establecimiento de una servidumbre permanente se denomina *órden*, porque en un Estado libre donde se ha usurpado el poder legítimo, se llama *regla* todo lo que puede fundar la autoridad ilimitada de uno solo, y se llama *disension y mal gobierno* todo lo que puede mantener la libertad racional de los ciudadanos. (3)

2852.

LA MUNICIPALIDAD DE MEDELLIN RATIFICA SU ADHESION Y OBEDIENCIA AL GOBIERNO DE COLOMBIA Y Á SUS LEYES, CON TODA INTEGRIDAD.

Acta de la Municipalidad de Medellin.

En la villa de Medellin capital de la provincia de Antioquia, á veintiocho de Agosto de mil ochocientos veintiseis años. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. que componen la Ilustre Municipalidad á saber: el Jefe político, Luis de la Torre; Alcaldes primero y segundo Municipales, José Antonio Gaviria y José Antonio Callejas; y Municipales, Isidoro Barrientos, José Joaquin Lince, Tomas José Becerra, Manuel Posada, Pablo Pizano, Ildefonso Lotero; y Síndico procurador, José María Arango Trugillo, con el objeto de tratar varios asuntos importantes á la República. En este estado dijeron los Sres. que habiendo el Excmo. Sr. Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, asegurado en carta particular, escrita al Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente, con fecha 15 de Julio del corriente año, que esta provincia jamas se apartaria de la línea de sus deberes, ni levantaria la mano contra la Constitucion y las leyes, se remita á S. E. por conducto del Sr. Gobernador copia de esta acta con las inserciones necesarias; manifestándole que la Municipalidad que suscribe siempre será obediente al Gobierno, y que jamas faltará al juramento que ha prestado de obedecer y hacer obedecer el Código de la Nacion: protestando ante Dios y los hombres no desmentir de estos princi-

---

(3) Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los romanos y su decadencia, por Montesquieu.

pios, que son el voto de su conciencia, y esta el norte de sus operaciones. Con lo cual mandan los Sres. cerrar esta acta, que firman por ante mí de que doy fé.

Luis de la Torre—José Antonio Gaviria—José Antonio Callejas,—Isidoro Barrientos—José Joaquin Facio Lince—Tomas José Becerra—Manuel Posada—Pablo Pizano—Ildefonso Lotero—José Maria Arango Trugillo.

El Secretario municipal,

Joaquin Lopez de Meza.

2853.

LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, EN OCASION DE ESTAR AUN EN EL PERÚ EL LIBERTADOR, LE CONFIERE EN 28 DE AGOSTO DE 1826 FACULTADES DICTATORIALES PARA QUE SALVE LA PATRIA DEL NAUFRAGIO QUE LA AMENAZA.

Acta de la Municipalidad de Guayaquil.

En la ciudad de Guayaquil á veintiocho de Agosto de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la independencia, se presentaron en la sala capitular los Sres. Intendente y Comandante general del departamento, un número considerable de propietarios y un pueblo numeroso, que espontáneamente se habia reunido en medio del órden y del silencio. El Sr. Intendente hizo la lectura de un discurso, que fijaba el carácter de la reunion, contrayéndose á decir—Que las últimas noticias recibidas en esta capital habian llenado de sentimiento á todos sus habitantes, y producido aquella agitacion que es consecuente á la meditacion de tremendos males. Que todos los ciudadanos respetables habian convenido en la necesidad de reunirse, y convocar al pueblo, para que cada uno depositase sus necesidades y sus deseos en el seno de una sociedad legítima y numerosa, y que ella resolviese sobre el remedio de nuestros males, en un acuerdo fundado sobre la base indestructible de la opinion pública: que esta debia conciliar los intereses, los pensamientos y los corazones todos; dar al departamento el sosiego y la tranquilidad necesarios á su conservacion, y salvarle en fin de los horrores de la anarquía que siempre es consecuente á un estado semejante de agitacion. El Sr. Intendente hizo ver que el ejemplo del desórden y de la guerra civil, que la desgracia ha introducido en diferentes puntos de la República, era muy peligroso: que él seria sin duda imitado si no se acordaban con la anterioridad prudente aquellos elementos que mal dirigidos pudieran traer el infortunio sobre los pueblos y que estando combinados le aseguran el goce del órden y la felicidad. En seguida expuso que habiendo visto pronunciada la opinion por el proyecto de reunir una junta general, no habia podido sino seguir á la voluntad del departamento: que habia convocado á todas las autoridades para que con su asistencia se solemnizase el acto, y al mismo tiempo emitieran sus opiniones, y conservaran el órden. Suplicó por último á la junta el mantenimiento de la tranquilidad y la madurez que debia conservar, para decidir en la calma de las pasiones, y en la quietud de la prudencia.

Un gran número de los ciudadanos concurrentes, tomó la voz á su turno, y despues de haber analizado perfectamente el estado actual del país, y todos los elementos que lo componen, convinieron felizmente en los puntos principales que se habian propuesto. Algunos ciudadanos presentaron, á consecuencia de las opiniones que se habian emitido, un bosquejo de la grande acta que debia presentar al mundo el estado del departamento, justificar su conducta, y marcar definitivamente su resolucion. El pueblo entero aprobó las bases de este proyecto por una aclamacion general, y sancionó por acta en los términos siguientes:

El departamento de Guayaquil con todas sus autoridades y corporaciones al frente, ha examinado, para tomar una resolucion definitiva sobre su suerte, las razones siguientes:

Primera: que segun las noticias mas justificadas, el gobierno de la España, ha añadido al número 15.000 soldados que tenia en la isla de Cuba, 7.000 mas; y tiene decretado otro envío de 18.000: que la escuadra española de aquella isla, ya superior á la nuestra, ha sido reforzada con un navio y cinco fragatas; y que de los puertos de la Península deben salir algunos buques mas, y entre ellos otro navio y otras tres fragatas. Que una parte de esta escuadra cruza sobre nuestras costas, bloquea nuestros puertos, hace pequeños desembarcos, roba el país, impi-

de el comercio, intercepta las comunicaciones, y hostiliza en fin, amenazando con mayores fuerzas, mayores males. Que la tenacidad sostenida de nuestros enemigos se niega á todo convenio, y á toda transaccion con la América. Que últimamente acaba de rehusar los buenos oficios que algunos gobiernos respetables han empleado para cortar la guerra, desengañándoles con el propósito invariable de sostenerla. Que á este fin hace en el dia toda clase de sacrificios y que reunidas ya fuerzas tan respetables, no puede dudarse del ataque que sufrirá la República. En tal estado, el Departamento de Guayaquil cree que esta se halla amenazada exteriormente de una manera mas fuerte que lo que jamas estuvo; y que se encuentra próxima á entrar en una lid, con fuerzas muy superiores á las que ántes de ahora nos han invadido: que necesita incorporarse, y prevenirse para una guerra, que no podria ménos que ser funesta, si no se emplea toda la energía necesaria; y sobre todo, si no se crea una autoridad eminentemente vigorosa, que reviva el ejército, arbitre recursos, y organize los elementos que deban rescatarnos.

Las razones expuestas reciben una doble fuerza al examinar el estado interior de la República, y por mas doloroso que este cuadro pueda ser á los ojos patrióticos del departamento, él no puede ménos que presentarlo al mundo, como el testimonio de su justificacion, y como producto de una política franca y bien entendida.

Los departamentos de Venezuela, armados ya, se han pronunciado de un modo terminante contra el órden actual de la República, y segun la expresion del guerrero que está á su cabeza, ha desenvainado su espada para establecer un sistema, que combine los intereses, y esté de acuerdo con nuestros elementos. La parte oriental de aquel país mismo se ha declarado en Asamblea, y se ha pronunciado resueltamente contra la voluntad de sus vecinos. El Magdalena encierra terribles combustibles, que se encienden ahora en los movimientos limítrofes. En Panamá existen pretensiones, que se llevaron á efecto en el momento de una division en el territorio. Las provincias del centro se hallan ajitadas por opiniones, intereses, y pasiones opuestas: el gobierno mismo colocado al frente de diversas ideas, se presenta como resuelto á entrar en una lid armada, cuando todas las circunstancias demuestran, que la divergencia es universal, y cuando á la verdad, no hay un partido que pueda llamarse nacional. El Sur de la República ha demostrado ya por sus reuniones, y por los documentos que ha publicado, el estado en que se encuentra de contrariedades, y lo creeríamos mas próximo á los males de la anarquía, si el patriotismo de sus habitantes no estuviera tan bien justificado.

Guayaquil en tal estado, ve renacer los elementos del mal, y desenvolverse rápidamente en todo el territorio. El desórden se apodera de los pueblos, y las provincias son la presa de la division. Por mas que un partido quiera fascinar á los demas, y presentar la República como segura, esto nunca es probable, cuando vemos á los pueblos agitados, divididos entre sí, y algunos armados ya: cuando la insuficiencia de las instituciones parece probada; y cuando su reforma es el voto general. Despues de él no hay dos opiniones, no hay dos intereses que concuerden en un punto: nuestros generales, nuestros políticos, los próceres de la revolucion, se hallan discordantes; en fin, todos los males de la destruccion crecen y se multiplican en la atmósfera del desórden.

Cuando todos estos males son la consecuencia de las instituciones, y de un sistema equivocado, y cuando bajo el influjo del gobierno constitucional se han desenvuelto, y nos han traido al estado presente, sería un absurdo esperar el remedio del sistema mismo que los ocasiona. Es necesario un resorte grande y extraordinario que vuelva á combinar las partes para organizar de nuevo el todo. La Convencion nacional ha llegado á ser una necesidad imperiosa; y ni el gobierno actual, ni aun el Congreso mismo pueden decretarlo: á lo que se añade, que este no se reunirá probablemente en el año próximo por la fuerza de las circunstancias. En tal estado, el pueblo mismo es el único, que en el ejercicio de su soberanía, puede atender á satisfacer estas necesidades, y Guayaquil penetrado íntimamente de todo lo expuesto, ha resuelto:

1.° Consignar como consigna desde este momento el ejercicio de su soberanía por un acto primitivo de ella misma, en el padre de la patria, en BOLÍVAR que es el centro de sus corazones.

2.° El LIBERTADOR por estas facultades dictatoriales, y por las reglas de su sabiduría, se encargará de los destinos de

la patria, hasta haberla salvado del naufrajio que la amenaza.

3.° Libre ya de sus peligros, el LIBERTADOR podrá convocar la gran Convencion colombiana, que fijará definitivamente el sistema de la República, y de ahora para entónces, Guayaquil se pronuncia por el Código Boliviano.

4.° Que se dirija á S. E. un tanto de esta acta, para que se sirva admitir los votos de este departamento, y encargarse de su destino; dándole al mismo tiempo toda la publicidad, y toda la solemnidad que merece un acto sagrado y primitivo de soberanía.

5.° Que se circule á todos los departamentos de la República, invitándoles á abrazar este partido, como el único medio de rescate que el génio de la felicidad puede presentarles; y que se haga saber al Ejecutivo de la República para su conocimiento.

6.° Entretanto que S. E. llega á este departamento y se encarga de la dictadura, las autoridades actuales continuarán en el mismo órden y estado en que se hallan, conservando á toda costa la tranquilidad pública por el sistema actual hasta que S. E. dicte lo que convenga.

El departamento de Guayaquil resuelto á sostener este acuerdo, cree cumplir con los deberes mas sagrados de la naturaleza y de la política; y se entrega en las manos de su redentor.

Acordado todo, se concluyó el acto entre los transportes de un exaltado entusiasmo, y firmaron las autoridades y ciudadanos que siguen.

El Intendente, *Tomas C. Mosquera*—El Comandante general, *Manuel Valdez*—El Comandante general de marina, *Tomas C. Wright*—Los Ministros de la Corte de Justicia, *Dr. Bernabé Cornejo—Dr. Francisco de P. Icaza—Dr. Joaquin Salazar*—El Secretario, *P. N. Berroteran*—El Secretario, *Francisco Cornejo*—Contador Departamental, *Diego Novoa*—El Juez letrado de Hacienda, *Dr. Manuel J. Roca*—El jefe político Municipal, *Pedro José Galarza*—El Alcalde 1° Municipal, *E. J. Amador*—El General, *Juan Paz del Castillo*—El General, *J. L. Silva*—El Alcalde 2° Municipal, *José Mascote*—Municipales, *J. P. Moreno—J. I. Indaburu—M. M. Momblanc—Manuel Paredes—Ignacio Galecio—F. M. de Frias—M. Mariscal—Juan Antonio Cabrera—A. Várgas*—El Coronel jefe de Estado Mayor, *D. Antonio Elizalde*—El Coronel, *J. Manuel Leon*—El Coronel de milicias, *José Carvo y Unsueto*—El Procurador general, *A. A. López*—El Secretario Municipal, *J. C. Correa*—El Tesorero departamental, *Angel Tola*—El Secretario de la Intendencia, *F. de P. Gutiérrez*—El vicario, *Dr. Francisco Xavier de Garaicoa—Dr. Ignacio Olazo*—El Rector del Colejio, *Dr. Pedro de Benavente*—El Vice-rector, *M. Aguirre*—El Catedrático de Leyes, *V. Espantoso—Dr. P. Merino—Dr. Joaquin Ponce*—El Administrador de Correos, *Francisco de P. Lovayen*—El Administrador de tabacos, *Miguel Casilari*—El Capitan de Puerto, *Manuel A. Luzarraga*—El Comandante del Resguardo, *Martin Rodríguez Plaza.*

Siguen dos mil y mas firmas de los demas empleados y propietarios de esta capital.

2854.

EL INTENDENTE DE GUAYAQUIL COMUNICÓ AL DE CUNDINAMARCA EL ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE AQUELLA CAPITAL POR LA CUAL DIÓ AL LIBERTADOR FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA SALVAR Á COLOMBIA.—EL INTENDENTE DE CUNDINAMARCA LE CONTESTA EN TÉRMINOS CONTRARIOS AL ESPÍRITU Y PROPÓSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Oficio del Coronel T. C. Mosquera.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Guayaquil.

Guayaquil, á 29 de Agosto de 1826—16.

Al Sr. Intendente del Departamento de Cundinamarca.

Tengo la honra, señor, de poner en manos de VS. la acta que ha celebrado el pueblo en su reunion general el 28 del corriente, como el único medio de rescate para evitar el naufragio político en que nos ha sumergido la divergencia de opiniones VS. verá en ella la sancion preciosa de estos ciudadanos y el sometimiento de este departamento á la voluntad de su criador. S. E. no podrá ver con indiferencia,

pronunciamiento tan cordial: no nos abandonará, y hará conocer al mundo entero que si sacó á Colombia de la nada, destruyó la tiranía en un mundo, y ha sido el apoyo de la libertad, no ménos nos colocará en la cumbre de la gloria con saber sublime. Bolivia, esta tierra afortunada que con marcha magestuosa ha seguido sus pensamientos, es la nacion á quien debemos imitar, uniformando nuestros votos con aquellos felices pueblos. La dicha, señor, que me ha cabido de mandar pueblo tan heróico, es sin duda la inestimable recompensa que podia desear un antiguo servidor de Colombia, y la que me cabe ahora de ser el instrumento por donde se hace trascendental á VS. tan remarcable suceso, es el lleno de mi placer. Qué expresion podrá dignamente hacer conocer á aquel departamento bien tan grande? No puedo, señor, encontrar el término satisfactorio que llena mis deseos. El genio inmortal á quien hemos proclamado por dictador, tiene en sí un valor inmenso que VS. conoce, y que no puedo osadamente describir sin quedar deslumbrado y absorto considerándolo. El sol en el centro del universo, el Chimborazo allá en su elevacion celeste, y el firmamento bordando las obras de la naturaleza, son ménos, físicamente, que SIMON BOLÍVAR, en las sociedades de los mortales.

Reciba, pues, VS. mis mas respetuosas consideraciones con que soy de VS. atento servidor,

T. C. Mosquera.

Contestacion del Coronel J. M. Ortega.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Cundinamarca.

Bogotá, á 21 de Octubre de 1826—16.

Sr. Intendente del Departamento de Guayaquil.

Ni la Constitucion colombiana que he jurado, ni las leyes expedidas por la Representacion nacional que he ofrecido sostener, me permiten salir una línea de los deberes que como Magistrado de este departamento me han trazado una y otras. Mi obligacion en cualquiera de mis situaciones es la de no ser perjuro, y mis sentimientos apoyan fuertemente esta idea. Aun en la hipótesis que mi opinion pudiera uniformarse con la de VS. en cuanto á abrazar el Código Boliviano, y someterse á la autoridad dictatorial del LIBERTADOR BOLÍVAR, Cundinamarca, departamento fiel al sistema que ha abrazado, y á cuya cabeza me hallo, en silencio y en medio de pueblos que desean variaciones, ha manifestado de un modo bastante claro que nada hará mas allá de lo que las leyes le permiten; y con mas razon cuando ellas prestan los remedios bastantes para salvarlo sin ocurrir al que, bien analizado, parece peor que el mismo mal que quiere suponerse. Este mismo departamento, cuando la Constitucion que ha jurado le deje legalmente la libertad de variar su sistema, quizá será el primero en someterse al Libro de Bolivia, y yo el primero tambien en sostenerlo de un modo indudable. Pueblos como los de Cundinamarca, señor Intendente, son los llamados en apoyo de las libertades públicas. En mi ligera exposicion conocerá VS. cuál es la acogida que, á nombre y como el primer Magistrado de este departamento, doy á la nota de VS. de 29 de Agosto con que me acompaña el acta que la ciudad de Guayaquil celebró el 28 del mismo mes.

Es con sentimientos de respeto y veneracion de VS. su atento servidor,

J. M. Ortega.

2855.

* DEBIENDO REGRESAR Á COLOMBIA EL LIBERTADOR, DISPONE QUE LA AUTORIDAD SUPREMA QUE EJERCE EN EL PERÚ, LA EJERZAN EN SU AUSENCIA EL GENERAL SANTA-CRUZ Y LOS MINISTROS DEL DESPACHO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que debo regresar á Colombia que me llama.

2.° Que el decreto del Soberano Congreso peruano de 10 de Febrero de 1825, me autoriza para que nombre quien

me sustituya en el mando supremo de la República;

Decreto:

1.° El Gran Mariscal Don Andres Santa-Cruz y los Ministros del Despacho me sustituyen en toda la autoridad suprema de la República.

2.° La Vice-Presidencia del Consejo de Gobierno recaerá, por suerte, en uno de los miembros del mismo Consejo, cuando llegue el caso de ejercerla.

3.° El Presidente del Consejo podrá nombrar Ministro para los Departamentos de Guerra y Marina.

4.° El Consejo de Gobierno deberá convocar al Cuerpo Legislativo para el mes de Setiembre del año próximo.

5.° El Secretario general comunicará este decreto á quienes corresponda.

Dado en el Cuartel general en Lima, á 1.° de Setiembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el LIBERTADOR.

El Secretario General,
José Gabriel Pérez.

2856.

LA MUNICIPALIDAD DE ARAGUA DE BARCELONA PIDE LA REUNION DE LA GRAN CONVENCION QUE HA DE REVER LA CONSTITUCION DE COLOMBIA.

Oficio del Comandante de armas de Aragua remitiendo el acta de la Municipalidad.

República de Colombia.

Provincia de Barcelona, Setiembre 1.° de 1826.

Comandancia militar del canton.

Al Excmo. Sr. General en Jefe de los ejércitos de la República, Benemérito José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela.

Excmo. Sr.:

Tengo la gran satisfaccion de presentar á V. E. el voto libre de los habitantes de esta ciudad, expresado con solemnidad, y acordado por su M. I. C. M. para que, si á los pueblos de Venezuela les es grato, suplicamos lo hagan circular en sus periódicos.

Tengo la honra de ser de V.E. súbdito obediente,

Manuel Figuera.

Actas de la Municipalidad de Aragua de Barcelona.

República de Colombia.

Departamento de Orinoco.—Provincia de Barcelona.

Acta 1.ª

En la ciudad de Aragua, cabeza de canton, á los 31 dias del mes de Agosto de 1826 años: reunidos en la sala capitular en Cabildo extraordinario los señores de la I. M., consecuente á un oficio que con fecha de hoy el Sr. Comandante militar dirigió al Sr. Jefe Político, en que le anuncia que por partes repetidos está convencido de que se aproxima una conmocion popular, y que en la plaza, la milicia y todos los ciudadanos pedian la aceleracion de la gran Convencion para la reforma de la Constitucion en la totalidad: discutida la materia con la circunspeccion debida, unánimemente acordó: se contestase al Sr. Comandante militar, que la I. M. esperaba de su acostumbrada prudencia contuviese la tropa, desviándola de poner en ejecucion cualquier tumulto que pudiese ceder en perjuicio del órden público y de la tranquilidad general: que si tenian que hacer algun reclamo, lo hiciesen por el órgano ó conducto que es debido; de cuyo acontecimiento se dé parte al Benemérito Sr. General José Tadeo Monágas, como segundo Jefe militar de este Departamento y mas inmediato á esta ciudad, y luego al Gobernador de la Provincia, pasándoles testimonios así de esta acta, como del oficio mencionado, con lo que se concluyó y firmaron todos los señores de que doy fé.

El Jefe Político, *Cárlos Charin.*

El Alcalde primero municipal, *Francisco Xavier Rojas.*

El Alcalde segundo en depósito, *Pedro Gago.*

Miembros Municipales, *José Clemente Hernández, Manuel Balladare.*

José María Cardozo, Secretario interino.

Acta segunda.

En esta ciudad de Aragua, á las 3 de la tarde, del dia 31 de Agosto de 1826 años; reunidos en la sala capitular los SS. de la I. M. en el cabildo extraordinario con el objeto de tratar lo conducente á establecer el órden público, amenazado por consecuencia de la poblacion casi alarmada el dia de hoy, cuando los ciudadanos ya instruidos de los trastornos ocurridos en la capital de Barcelona el 23 del corriente de la separacion del mando y fuga del Sr. Comandante militar de la Provincia, y de la aprehension y remision de algunos ciudadanos á la capital de Cumaná donde van á ser juzgados como reos de Estado, por ser adictos á la convocatoria de la gran Convencion de Colombia, que han pretendido los Departamentos de Venezuela, Apure y Zulia: en este estado se abocó á la puerta de la sala capitular una numerosa reunion de ciudadanos en la que venia tambien toda la milicia, y unánimemente expusieron con franqueza: que sin separarse de aquella obediencia que se deben á la Constitucion, á las leyes y á las autoridades constituidas, exigian que se formase la gran Convencion de Colombia ansiada por Venezuela, por cuyo medio puede restablecerse la unidad de la República, y libertarla de la guerra civil de que está amenazada; entónces el Síndico municipal con la moderacion debida puso en manos del Secretario una representacion, á cuya lectura se dió principio y se discutió detenidamente sobre los puntos que ella contenia y que guardaban conformidad con los votos del pueblo, que estaba reunido unánimemente, la que á la letra es como sigue:

"Señores del muy Ilustre Cuerpo Municipal. Como Síndico y en uso de mis facultades á U. S. represento: que desde e momento en que estos habitantes se impusieron, por medio de la imprenta, de las ocurrencias que tuvieron lugar en la ciudad de Valencia, Provincia de Carabobo, y subsecuentemente en la de Carácas, capital del Departamento de Venezuela, manifestaban todos en conversaciones particulares, muy frecuentes, el deseo de poner en ejecucion una resolucion capaz de evitar la guerra civil que los amenazaba no ménos que la disolucion del pacto social. Ellos están bien instruidos de lo ocurrido en Barcelona el 23 del corriente: saben que el Comandante militar de la Provincia se halla errante de ella, y que algunos ciudadanos han sido conducidos en prision á la capital de Cumaná, donde van á ser juzgados y considerados como reos de Estado, solo por haberse considerado adictos á la opinion de Venezuela. Semejante conducta observada por el Excmo. Sr. General Comandante del Departamento, demuestra bien el próximo rompimiento de una guerra civil que nos envolverá en males incalculables. Si la Municipalidad de Barcelona, faltando al deber que le impone su propia representacion, ha visto indiferente violar los derechos de los ciudadanos, U. S. por el contrario debe tomar medidas enérgicas que contengan la repeticion de iguales hechos y que puedan asegurar la tranquilidad pública ya amenazada y perturbada; máxime cuando presentimos que nuestra ruina es inevitable si no se ocurre á la imperiosa necesidad de acelerar la época de la gran Convencion nacional para la reforma de la Constitucion en su totalidad como ella misma lo previene en el artículo 191, y como los pueblos en masa siguen adoptándolo para librarse del naufragio: nunca creí ser del resorte de mis atribuciones, ni que llegaria el caso de la presente reclamacion si no hubiésemos sido todos espectadores de la voluntad general bien pronunciada con lo ocurrido en este dia. Mas de 200 hombres reunidos se han presentado al al frente de la sala capitular manifestando públicamente su adhesion á los sentimientos de Venezuela, y suspirando por aquella época venturosa que atraerá la felicidad de las generaciones futuras. Como Síndico y como ciudadano me veo en el caso de solicitar de U. S. se sirvan elevarlos al conocimiento del gobierno de la Provincia para que por su conducto se dirijan al Poder Ejecutivo, y que este por medio del Congreso proceda á la convocacion de la gran Convencion de Colombia. No es mi ánimo acriminar los hechos producidos por la administracion, pues creo que nuestros males provienen de defectos desconocidos hasta ahora en nuestra legislacion como obra de lo naciente de nuestro sistema; y así es que yo creo que el gobierno debe recibir con aplauso el que los pueblos entreguen francamente su voluntad por medio de las Municipalidades y que el término de los diez años debe estimarse como un ensayo que deba acortarse en apuradas circunstancias en que tememos la absoluta ruina de la República: sí, señores, los ciudadanos todos están convencidos y penetrados de que solo la gran Convencion es la que puede presentar la paz suspirada en las actuales circunstancias. Por tanto, como Síndico

y como ciudadano, á nombre de todos y de cada uno en general de esta ciudad y bajo la protesta mas solemne de la ciega obediencia á la Constitucion y leyes de la República, á U. S. suplico se sirva representar al Supremo Gobierno acerca de cuanto dejo expuesto.

"Aragua, Agosto 31 de 1826.—16.

Isidoro Balladares."

A lo que se acordó: 1.° que con insercion de la Representacion del Síndico municipal se dirija al Sr. Gobernador de la Provincia para que este lo eleve en testimonio al Supremo Poder Ejecutivo manifestándole que se cree es llegado ya el tiempo á que por medio del Congreso se proceda á la instalacion de la gran Convencion de Colombia como única medida que puede salvar del naufragio á que se considera expuesta la República de Colombia, así por lo que respecta á la desunion que se experimenta, como por los otros infinitos males que se seguirán; 2.°, que se oficie tambien con insercion de todo lo obrado al Benemérito Sr. General José Tadeo Monágas segundo Jefe militar de este Departamento, para que inteligenciado se sirva venir del lugar donde se halla, á dirigir y proteger con su influjo nuestras justas solicitudes y reclamos. Con lo que se concluyó y firmaron los SS. de la I. M. y todos los padres de familia que supieron hacerlo por ante mí, el Secretario interino.

El Jefe Político, *Cárlos Chasin.*

El Alcalde 1.°, *Francisco Xavier Rójas.*

El Alcalde 2.° en depósito, *Pedro Gago.*

Miembros Municipales, *José Clemente Hernandez, Manuel Balladares, Lorenzo Gago.*

Síndico Procurador, *Isidoro Balladares.*

Veintiseis firmas de padres de familia, y la voluntad general de mas de 200 vecinos que no supieron hacerlo.

J. María Cardozo, Secretario interino.

2857.

EL COMANDANTE GENERAL DE MATURIN AVISA Á LOS HABITANTES DE BARCELONA, QUE EL CORONEL MACERO, CON EL BATALLON APURE, SE HA SEPARADO DE LA REVOLUCION DE VALENCIA, Y QUE SOSTIENE LA INTEGRIDAD DE COLOMBIA.

Proclama del General Bermúdez.

República de Colombia.

José Francisco Bermúdez, de los Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República y Comandante general del Departamento de Maturin, &c.

A los habitantes de esta capital.

Ciudadanos.—Satisfecho como estoy de los buenos sentimientos que os animan en favor del Supremo gobierno de la nacion, y de vuestra resuelta disposicion á sostenerlo con toda la firmeza propia de buenos republicanos, siento un placer indecible, al participaros la interesante noticia que ha venido á mi conocimiento con relacion á los sucesos de Venezuela. Es como sigue :

El Sr. Teniente Coronel Luis Flejel, que á las nueve y media de la noche del dia de ayer llegó á esta capital, puso en mis manos comunicaciones del benemérito Sr. Coronel Felipe Macero, Comandante particular de armas de la plaza de Carácas, en que me participa : que queriendo dar al público entero un testimonio de su ciega obediencia al gobierno, respeto á la Constitucion y amor al órden, se habia puesto en marcha para esta capital con todo el batallon Apure, al mando de su Comandante el Teniente Coronel Smith : que aquella ciudad quedaba á su salida en una completa anarquía, y que la opinion general se habia pronunciado en favor del gobierno : que el batallon Anzoátegui, en virtud de órden del Sr. General Santiago Mariño, que estaba en Valencia, debia venir de guarnicion á Carácas, y que en efecto habia llegado ya á la Victoria. Tambien se me asegura : que todos los cuerpos que existen en aquel departamento seguirán en breves dias el laudable ejemplo del batallon Apure : que el 10 del mes próximo pasado habia salido de Valencia para San Fernando de Apure, cerca del Sr. General Páez, el Sr. Coronel Daniel F. O' Leary primer edecan de

S. E, el LIBERTADOR Presidente; y en fin, otras noticias que nos aseguran la restauracion de nuestra tranquilidad y reposo, interrumpido por los acontecimientos que han tenido lugar en Venezuela.

Ciudadanos.—Ved aquí el ejemplar mas auténtico de las grandes ventajas que resultan á un pueblo virtuoso, á un pueblo que sabe mantenerse fiel al gobierno que él mismo ha constituido. El departamento de Maturin, que tengo la honra de mandar, y en particular este pueblo, que á pesar de hallarse en inmediato contacto con los que se han desviado del órden y echado por tierra nuestras instituciones políticas, se ha mantenido inflexible, acaba de alcanzar esta gloria, y en particular la gratitud de la superioridad.

Compatriotas.—Me congratulo con vosotros, y os felicito por la inimitable conducta que en tan delicada crísis habeis observado, esperando que ella jamas será interrumpida, y que me acompañareis como hasta aquí, seguros de mi resolucion de no abandonaros aun en los mayores peligros.

Cuartel general en Barcelona, á 3 de Setiembre de 1826.—16.

José Francisco Bermúdez.

Francisco Mejía,
Secretario.

2858.

EL LIBERTADOR SE DESPIDE DEL PERÚ, EN 3 DE SETIEMBRE DE 1826, PARA ATENDER Á LOS NEGOCIOS Y SUERTE DE COLOMBIA, CUYO INCENDIO HA COMENZADO EN VALENCIA EL 30 DE ABRIL.

Proclama del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y del Perú, &c., &c., &c.

Peruanos!

Colombia me llama, y obedezco.

Siento al partir cuánto os amo, porque no puedo desprenderme de vosotros, sin tiernas emociones de dolor.

Concebí la osadía de dejaros obligados, mas yo cargo con el honroso peso de vuestra munificencia. Desaparecen mis débiles servicios delante de los monumentos que la generosidad del Perú me ha consagrado; y hasta sus recuerdos irán á perderse en la inmensidad de vuestra gratitud. Me habeis vencido.

No me aparto de vosotros; os queda mi amor en el Presidente y Consejo de Gobierno, dignos depositarios de la autoridad suprema: mi confianza, en los Magistrados que os rigen: mis íntimos pensamientos políticos, en el proyecto de Constitucion: y la custodia de vuestra independencia en los vencedores de Ayacucho. Los legisladores derramarán el año próximo todos los bienes de la libertad por la sabiduría de sus leyes. Solo un mal debeis temer: os ofrezco el remedio. Conservad el espanto que os infunde la tremenda anarquía. ¡ Terror tan generoso será vuestra salud!

Peruanos!

Teneis mil derechos á mi corazon; os le dejo para siempre. Vuestros bienes y vuestros males serán los mios: una nuestra suerte.

Lima, 3 de Setiembre de 1826.

BOLÍVAR.

2859.

* LA REVOLUCION DE VALENCIA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1826.—ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES, ASUNTO TRATADO POR LA "GACETA DE COLOMBIA," NÚMERO 255, CORRESPONDIENTE AL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1826.

Editorial de la "GACETA."

Municipalidades.

En una de nuestras columnas hemos publicado la objecion del Poder Ejecutivo al proyecto de ley, que disponia que las Municipalidades fuesen nombradas por las Asambleas primarias. A los dos años de haber escrito el Ejecutivo esta nota, estamos recojiendo el amargo fruto de la tendencia de algunas Municipalidades á la usurpacion de los derechos y funciones de los verdaderos Representantes del pueblo. La de Valencia ha sido la primera que en 30 de Abril úl-

timo se erijió en Legislador, alteró la Constitucion y dió la primera puñalada al régimen político. Como el mal ejemplo es contajioso, y la fuerza armada imponia temor, siguieron detras de la Municipalidad de Valencia, las de Maracay, Cáracas, Achágua, Calabozo &c., y de repente nos han establecido un órden de cosas absolutamente nuevo, y en oposicion á las leyes fundamentales. En el Norte, las Municipalidades de Venezuela de hecho rompen la union de Colombia y se presentan en insurreccion; las del departamento de Maturin se oponen tenazmente á la conducta ilega de aquellas; la de Maracaibo expresa, que para evitar la guerra civil debe acelerarse la época de la Convencion; las de Barínas, Guanare y Ospino ofrecen paz y amistad á Venezuela, y permanecen obedientes al régimen constitucional; en el Sur, la de Guayaquil, alegando que la fortaleza del Gobierno y la union central han libertado el país mas pronto de lo que se esperaba, y que es menester preservar la Nacion de la anarquía y prepararla en defensa contra los preparativos de los enemigos en Cuba, desea que se acelere la reunion de la Convencion, quizá para privar á la Nacion y al Gobierno de la fortaleza que le conceden; la de Quito instigada por la de Guayaquil se adhiere á sus votos, aunque protestando ámbas sostener la Constitucion actual; las de Cartajena y Mompox emiten opiniones del todo contrarias, calificando justamente de ilegal cualquiera paso que no sea dado conforme á la Constitucion; las del Socorro y Sanjil ofrecen obediencia y sumision á las leyes y al Gobierno. ¿Puede verse una diverjencia mayor de opiniones, incapaces de conciliarse? ¡A qué estado tan lastimoso nos ha conducido un acto ilejítimo de una Municipalidad! Y si como es natural, cualquiera que sea el éxito de esta disputa, no puede contentar á todos, siempre habrá reclamaciones, siempre solicitudes de reformas, siempre convocatorias de Convenciones, y siempre actas de Municipalidades, insurrecciones, anarquía y .... tras de todo esto, españoles.

En nuestra humilde opinion, ninguna Municipalidad ha tenido, ni tiene derecho de creer que ha llegado la época de acelerar la convocatoria de la gran Convencion: esta no es facultad ni funcion de las Municipalidades. Pertenece solo al Congreso de la nacion, y este no puede excederse una línea de los términos prescritos en las leyes fundamentales. Cuando el pueblo colombiano tuvo derecho de constituirse, tuvo tambien el de prever y determinar la duracion de su Código, el modo de reformarlo, variarlo y añadirlo. Entónces pudieron los ciudadanos, y las Municipalidades emitir sus opiniones; pero no ahora, que ya el pueblo entero se constituyó en el modo que creyó conveniente la mayor parte, y consignó en la Constitucion la facultad y los términos de adicionarla, alterarla y reformarla parcial ó totalmente. Esos son los principios: *por los principios* hemos hecho la revolucion de 1810: *por los principios* se han inmolado millares de víctimas: *por los principios* se ha derramado inmensa sangre colombiana; *por los principios* se han hecho innumerables sacrificios; y *por los principios* los pueblos contribuyen á sostener la República.

Las Municipalidades de Cartajena y Mompox, y las del Socorro y Sanjil han expresado sus sentimientos, despues de haber recibido comunicaciones de las autoridades competentes, y como en respuesta á la excitacion que les han hecho, de que ayuden á conservar el réjimen constitucional, la obediencia á las leyes y al Gobierno nacional. Esto nada tiene de irregular; al contrario, de plausible tiene mucho, porque tales corporaciones demuestran que conocen sus deberes, y que están firmemente adheridas á los principios. El mejor medio y la mayor prueba que en nuestro concepto puedan dar todas las Municipalidades de la República, y cualquiera otra corporacion, de obediencia á la ley, y la adhesion al réjimen actual, es seguir pacíficamente contrayendo sus funciones á los términos prescritos en las leyes, sin arrogarse la autoridad ajena, y sin impedir á cada empleado el uso pleno de las suyas. Así lo han hecho hasta ahora las Municipalidades de los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Asuay y el Istmo. Al fin, es muy digno de consuelo que las Municipalidades de Barínas, Maracaibo, Guayaquil y Quito, que desean ver acelerada la reunion de la gran Convencion, hayan condenado los escándalos y atentados de Venezuela, renovando como renuevan las solemnes protestas de sumision legal al Gobierno, de adhesion á la Constitucion y de amor al órden que actualmente rije la República.

———

2860.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA MANDA PONER EN LA CÁRCEL Á TODO DEUDOR AL ERARIO NACIONAL CON PLAZO CUMPLIDO.

Decreto del Congreso.

El Congreso General Constituyente de la República boliviana:

Convencido de que, en las circunstancias, es forzoso adoptar medidas prontas y vigorosas contra los morosos deudores al erario nacional, ha decretado lo siguiente:

Art. único. Se autoriza al Gobierno para que á todo deudor al erario nacional con plazo cumplido, se ponga en la cárcel, sea cual fuere su carácter y dignidad, procediéndose luego contra sus bienes en el término de tres dias de ser notificado al pago.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, á 2 de Setiembre de 1826.

Matías Terrasas,
Presidente.

Manuel José de Asin,
Diputado Secretario.

José María Salinas,
Secretario.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 4 de Setiembre de 1826.

Ejecútese.

Antonio José de Sucre.

El Ministro de Hacienda,
Juan de Bernabé y Madero.

Reglamento circular del Poder Ejecutivo.

República boliviana.

Ministerio del Despacho de Hacienda.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 4 de Setiembre de 1826.

Al Señor Prefecto del Departamento de....

Tengo el honor de pasar á manos de VS. el decreto librado por el soberano Congreso el 2 del corriente, por el que se autoriza al Gobierno para proceder en el término de tres dias contra los bienes de los deudores al Estado con plazo cumplido; precediendo el arresto de su persona y la ejecucion despues de tres dias si no ha verificado el pago. Al pasarlo á manos de VS. ha mandado S. E. el Presidente dar las siguientes resoluciones:

1.° La autorizacion concedida al Gobierno por el decreto citado de 2 del corriente, queda delegada en los Prefectos como agentes del Poder Ejecutivo.

2.° Los Prefectos y los Gobernadores son responsables de su cumplimiento en los términos que designa el decreto de 4 de Octubre del año pasado, mandado ejecutar el 28 de Noviembre, é inserto en la Coleccion Oficial número 5.

3.° Las ejecuciones contra los bienes de los deudores, se verificarán sobre las propiedades de ellos ántes que sobre las de sus fiadores; y solo en el caso de que no tengan bienes suficientes á cubrir su deuda, tendrán que ocurrir á las fianzas, y en este caso se declara el derecho á los fiadores para que su acreencia contra los deudores, les sea mandada pagar por los tribunales con toda preferencia siempre que les descubran bienes.

4.° En el caso de proceder contra las fianzas, el deudor al Estado permanecerá encarcelado por todo el tiempo que el fiador lo reclame, miéntras le descubra propiedades contra qué repetir, ó que haya avenimiento entre las partes.

5.° El decreto citado de 2 del corriente será extrictamente cumplido respecto de los deudores desde el año de veinte; y respecto á los anteriores se concederán los plazos necesarios, puesto que en esos tiempos los trastornos de la revolucion reclaman otras consideraciones.

6.° Son consideradas en estas deudas, las de diezmos, y en ellas se admitirán en descargo los granos ó especies que de dichos diezmos fueron tomadas por los cuerpos españoles ó patriotas desde el mismo año de veinte, siempre que presenten recibos de aquellas fechas, y por autoridades legítimas; pero no se admitirán justificaciones miéntras que con ellas se alcance del Gobierno, que por decretos expresos queden considerados como recibos.

Todo lo que de órden de S. E. comu-

nico á VS. para que disponga su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á VS.

Juan de Bernabé y Madero.

2861.

COMO EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES SE NEGARA Á RECONOCER LA SOBERANÍA DE BOLIVIA, LA COMISION DE NEGOCIOS EXTRANJEROS EXAMINA LA MATERIA Y EVACUA SU INFORME EN QUE COMBATE EL PROCEDER DEL GOBIERNO ARGENTINO.

Dictámen de la Comision.

Señor:

La Comision de Negocios Extranjeros no ha podido observar con serenidad los antecedentes, en que el Gobierno de Buenos Aires hace consistir su negativa al reconocimiento de la existencia política de Bolivia. Cuando creiamos que merecerian alguna consideracion los inmensos y notorios sacrificios con que hemos salvado el territorio argentino del yugo español, deteniendo por espacio de diez años la marcha de un enemigo triunfante y orgulloso; cuando suponiamos que Buenos Aires fuese guiado por la justicia, la razon y los ilustrados principios del siglo, nuestras esperanzas son burladas.

Si la Asamblea general, convocada del modo más popular y justo, despues de su solemne y unánime pronunciamiento, quiso conservar sus relaciones de amistad con Buenos Aires; si envió un Plenipotenciario con los objetos que indica el decreto de 3 de Octubre, fué porque entónces habia allí un Gobierno nacional, y reconocido por las Provincias argentinas. Ahora el que existe ha sido nombrado furtivamente contra la voluntad de los pueblos, quienes no le reconocen sino por jefe de una faccion. En tales circunstancias es inútil aquel paso que la Asamblea trató de dar más por política que por necesidad.

La vida de los Estados no depende de fórmulas. Si ellas están admitidas, es para entablar relaciones amigables que pongan sus mútuos intereses á cubierto. Teniendo Bolivia cuanto es necesario y aun supérfluo para presentarse como una nacion independiente, su existencia no requiere otro acto legal que la voluntad de los pueblos, única regla que legitima el nacimiento de los Estados.

A la negativa de nuestro reconocimiento sirven de disculpa unos cuantos pretextos tan vanos como indecorosos. El número 6 del "*Mensajero*" asegura que Bolivia no obra por sí; que realmente no es independiente: que no goza de libertad, porque todo está dirijido por la influencia del ejército de Colombia: por último, que nuestro Gobierno es extranjero; y de aquí ha partido el Jefe de Buenos Aires para decidirse á la negativa, con el fin de turbar la paz que disfrutamos, introducir la anarquía, y llenar este país así como otros de sangre y crímenes.

Mas ¿á quién pretender engañar con estas absurdas suposiciones? ¿Es acaso á la América donde una funesta experiencia tiene hecha de ellos la justicia que se merecen?; ¿ó es, por ventura, á Bolivia donde causaria risa, si no fuese tanto el enojo que inspiran por su odiosidad? La comision no necesita recordar los sucesos ocurridos durante la lucha de la independencia. Los Representantes saben, y la América tambien sabe, los manejos de Montevideo, los acontecimientos del Callao, negociaciones con el español, y últimamente el parricidio atroz intentado contra la sagrada persona del LIBERTADOR.

Señor: no es el Gobierno de Bolivia por sí mismo el verdadero motivo de la conducta soberbia é insidiosa de los porteños. No es nuestra libertad que no solo nada les importa, sino que los llena de coraje y de envidia. No son, en fin, las tropas colombianas. Es sí, el deseo manifiesto de atajar nuestra prosperidad y nuestra fortuna. Es querer que Bolivia vaya siempre atada al carro de su necia ostentacion. Es la ansia de disponer de nuestros bienes y de nosotros mismos á su arbitrio. Que la República no se constituya; que nuestras Provincias pertenezcan á Buenos Aires; que no vivamos ni existamos sino por ellos y para ellos.

Si nosotros hemos renunciado (como cree el "*Mensajero*") el ejercicio de las atribuciones inherentes á la soberanía, y si no tenemos voluntad, no toca al Jefe de Buenos Aires corregirnos. A nosotros solos es á quien corresponde perfeccionar la obra que hemos empezado. Buenos Aires, en la embriaguez

de su fátua presuncion, arrolla abiertamente todos los respetos, quiere nivelar los Gobiernos de América á su antojo; que su conveniencia sea la regla, y su voluntad la ley.

Mas estos principios desconocidos en el derecho de gentes se entienden todavía ménos respecto de Bolivia. ¿Por dónde ha podido figurarse Buenos Aires que una República con doble número de almas, que todas las provincias que se dicen unidas, y penetrada del sentimiento de sus fuerzas y de su posicion pueda jamas ceder á las ilusiones de su Gabinete? ¿Quién le ha prometido que estos pueblos doblarian la rodilla delante del gobierno de Buenos Aires, cuando se negó á doblarla á la fortuna y al poder de los españoles? ¿Quién, por último, ha pintado á los bolivianos tan insensatos ó tan viles, que por huir de los peligros consientan en trocar su libertad por el azote de la servidumbre?

El "*Mensajero*" no se detiene en decir que Bolivia fué parte integrante del Estado argentino; siendo así que ni Córdova, ni el Tucuman, ni otros pueblos inmediatos á Buenos Aires lo son aun, sin embargo de las asociaciones recientemente celebradas. ¿En qué fundará el "*Mensajero*" su asercion? Seguramente en la ordenanza de intendentes española que creó el Vireinato de Buenos Aires, así como los enviados de Buenos Aires han fundado en la real cédula del año siete dada por el Rey Cárlos IV de España, la incorporacion de Tarija á Salta. Semejantes alegatos no hacen honor á Buenos Aires, puesto que por los principios, y por destruir esas ominosas cédulas y ordenanzas, es que hemos peleado 16 años.

Bolivia conserva su órden interior, y tiene un gobierno justo y filosófico nombrado libremente por el dogma santo de la soberanía del pueblo. Los bolivianos gozamos cuantos bienes puede proporcionar al hombre la sociedad. Dependientes solo de la ley, é inviolables en el ejercicio de nuestro pensamiento, de nuestras personas y de nuestros haberes, no contribuimos sino con los sacrificios que nuestros representantes ordenan. Tenemos abiertos á la actividad y á la industria todos los caminos del saber, de la gloria y de la fortuna, y marchamos noblemente sobre la tierra á nadie inferiores por nuestra dignidad social. Bien notable es la diferencia de una y otra nacion, por la cual ante los ojos de los hombres pensadores será siempre sujeta cualquiera providencia que diga relacion á nuestra seguridad interior.

La comision miraria como insignificante la fórmula del reconocimiento de la ciudad de Buenos Aires ó su gobernador. Desearia despreciarla, y mantener como hasta aquí sus relaciones, sin otra base que nuestra buena fé; pero, señor, la comunicacion de Bolivia con Buenos Aires es peligrosa sin que precedan convenciones explícitas entre ámbas Repúblicas. Nuestro gobierno ha llenado de consideraciones á cuantos argentinos han pisado nuestro territorio: su comercio franco y libre se ha respetado altamente. Mas en cambio, ¿qué hemos recibido de estos mismos beneficiados? Lo que jamas dejan de dar, ingratitudes, insultos, seducciones á la anarquía, invitaciones á la desercion de las tropas, y cuanto es posible para mover el país introduciendo principios desorganizadores.

Nos es aun mas sensible que los papeles ministeriales de Buenos Aires llenen de improperios al hombre grande, al que la América y en especial Bolivia deben su independencia y libertad. A mas de esto, juzgar que nos hallamos despotizados, es la mas alta injuria que se nos puede hacer. Si existen dos mil soldados de Colombia entre nosotros es porque así lo queremos. Amamos mucho la libertad; nos es muy cara, como que nos cuesta tanto para dejarnos dominar otra vez por hombres, y no por los principios. Nuestro mas grande interes será siempre que vivan en Bolivia el LIBERTADOR y el Gran Mariscal. Si como son amigos de la libertad dejaran de serlo, nos veria el mundo sacudir el yugo abominable de la arbitrariedad. Miramos las cosas y su esencia, no á los hombres; y felizmente los prestigios de nada valen en Bolivia.

Juzga la comision que pedir explicaciones al gobierno de la ciudad de Buenos Aires seria inútil é indecoroso á la vez. Todo allí es versátil, y la variacion de las cosas es lo único que ofrece seguridad. Por otra parte, su política bien conocida desde el año de 20 nos hace creer que se pasarian algunos meses en contestaciones vagas recogiendo por fruto males positivos.

Concluye la comision asegurando al Congreso que el medio prudente es mandar que nuestro Enviado se retire de Buenos Aires, cerrando toda comuni-

cacion con aquella República, y que el Ejecutivo tome todas las providencias necesarias á evitar una injusta agresion, asegurando las fronteras.

Estará demas manifestar el derecho que tiene todo pueblo para precaverse de los males que otro intente introducirle directa ó indirectamente. Pertenece á todo gobierno velar en su seguridad interior, procurando por todos los medios alejar sus enfermedades políticas. Cuando Buenos Aires se haya dividido de los demas pueblos de la Union, y cuando en la República argentina nada hay establecido que pueda llamarse nacional, el único partido que nos queda es una absoluta incomunicacion con aquellos pueblos hasta que Buenos Aires, arreglándose al voto de las provincias, concentre su gobierno, y dé muestras de estabilidad para que podamos reconocerlos con el carácter de nacion que ahora no tienen.

Chuquisaca, 5 de Setiembre de 1826.

Casimiro Olañeta—J. Ignacio de Sanjines—Manuel María Urcullu—Mariano del Callejo—Pascual Romero — Antonio Vicente Sedano—Mariano Guzman—Manuel Molina—Mariano Calvimontes.

2862.

LA MUNICIPALIDAD DE QUITO COMISIONÓ AL CAPITAN MONTUFAR, PARA REPRESENTAR ANTE EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA SOBRE LA NECESIDAD DE ANTICIPAR EL PERIODO PARA LA REFORMA DE LA CONSTITUCION COLOMBIANA.—EL GOBIERNO CONTESTA EN TÉRMINOS CONTRARIOS AL SENTIR DE LA MUNICIPALIDAD Y DE MONTUFAR.

Oficio del Secretario del Interior para el Capitan Montufar.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion 3.ª

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 5 de Setiembre de 1826—16.

Señor:

He recibido y dado cuenta al Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, del oficio de U. fecha 29 de Agosto último, en el cual, por encargo de la Municipalidad del canton de Quito, en el departamento del Ecuador, manifiesta U. los males que sufren aquellos pueblos; y por los cuales juzgan que debe anticiparse el periodo para reformar la Constitucion. Considerada atentamente en el Consejo de Gobierno, S. E. el Vicepresidente me ha mandado contestarle:

Primero: que establecido una vez el sistema constitucional, que fija las diferentes atribuciones de los poderes públicos, de las Corporaciones y Magistrados, el órden público y las garantías de la sociedad dependen de que cada uno esté sujeto literalmente á lo que disponga la Constitucion. Por tanto, no concediendo esta á las Municipalidades de un canton, ni á todas las de una provincia ó departamento facultad para deliberar sobre reformas de la Constitucion, que tampoco tiene el Poder Ejecutivo, esta juzga que la Municipalidad de Quito pudo limitar su acto; á presentar al Congreso los males que padece el canton por causa de las leyes ó del Gobierno; indicar el remedio, y todo lo demas que es permitido á todos los ciudadanos pedir y solicitar en bien comun. De ningun modo le toca al Ejecutivo en el receso del Congreso acelerar la revision de las leyes fundamentales, como equivocadamente se supone en las actas de los Cabildos de Guayaquil y Quito. El Ejecutivo ha recibido su autoridad de la Constitucion, y no puede extenderla á puntos que ella misma no le permita. Si obrara de otro modo faltaria á sus deberes, y quebrantaría sus mas sagrados juramentos, se atraeria la indignacion pública, mereceria ser desobedecido, y daria el mas funesto ejemplo de rebelion contra la voluntad que una vez expresó libremente el pueblo colombiano.

Segundo: U. indica que las leyes fiscales, en concepto de la Municipalidad de Quito, son la calamidad del Ecuador: que los ramos nuevamente creados no alcanzan á cubrir los gastos del Erario, al paso que se halla el pueblo mucho mas gravado. S. E. no ha podido entender bastantemente cómo puede estar el pueblo mas gravado ahora que ántes, en que sin haber ménos gastos pagaban todo lo necesario para los gastos públicos. Si las rentas son ahora ménos productivas, es tambien evidente que el pueblo paga ménos y que está

ménos recargado. Ademas, nada tienen que ver las leyes de Hacienda con la Constitucion. Refórmense enhorabuenas las leyes de Hacienda y varíese su sistema, como se crea mas ventajoso. Esta es obra de los representantes de los pueblos, y los de Quito instruidos por la práctica de los perjuicios que las leyes actuales de Hacienda traigan á sus comitentes, pueden solicitar su reforma y conseguirla en el próximo Congreso. La Municipalidad no puede ignorar que esta reforma no pertenece al Poder Ejecutivo, y que si la hiciera en vista de la exposicion de U. se convertiría en legislador, y reuniendo dos poderes, sería el tirano de su patria.

Tercero: lo mismo digo á U. respecto de las leyes judiciales que la Municipalidad llama espantajo de los litigantes y de los agentes de la administracion. Como esta expresion es oscura, y no indica defecto alguno, será muy conveniente que por menor se manifiesten las reformas que debe sufrir nuestro sistema judicial, para quitar los defectos que tenga el actual y las disposiciones que puedan sustituirse, para que los Tribunales y Juzgados administren completamente justicia á los pueblos. Una obra semejante dirijida al Congreso y al Poder Ejecutivo hará bienes reales; y no dudo asegurar á U. que el mismo Poder Ejecutivo empleará su influjo para que se adopten legalmente las reformas racionales que indique la Municipalidad en el sistema de Hacienda y en el judiciario.

Cuarto: en cuanto á los excesos que U. me indica comete á la tropa por falta de pagas, se han dado anteriormente las órdenes mas estrechas para que se reforme este abuso y para disminuir la guarnicion. Iguales órdenes se darán para que no se oprima á los ciudadanos en la recaudacion de las rentas; aunque el Gobierno observa que de ningun modo puede llamarse opresion el compeler á los ciudadanos á que cumplan con las leyes, cuando ellos indebidamente se resisten. Así parece que sucede con algunos de Quito, que la Municipalidad dice estar resignados á morir ántes que satisfacer las contribuciones impuestas por la ley. Esto es promover la anarquía, y no juzga el Gobierno que los verdaderos patriotas de Quito procedan de esta manera.

Quinto: en cuanto á la pobreza que experimentan los pueblos del Ecuador y las ruinas de sus fábricas ú obrages, el gobierno la deplora tanto como los mismos pueblos del Ecuador. Mas, ¿ nacerá esto de la constitucion de la República? ¿ podrá remediarse acelerando el período para reformar la misma Constitucion? De ningun modo: la ruina de las fábricas del Ecuador nace de la libertad de comercio por el Cabo de Hornos y de la abundancia y baratura de las mercaderías extranjeras. Que los fabricantes del Ecuador adquieran las máquinas y destrezas de los europeos y sus fábricas no se arruinarán, porque sus productos serán mas baratos que las mercaderías que vengan de Europa y del Asia. Miéntras no haya esto, ó se ocurra al injusto remedio de prohibir la introduccion de mercaderías extranjeras, para que unas pocas fábricas hagan el monopolio á costa del mal de la comunidad, el Ecuador no verá revivir sus fábricas. Antes podrá reformarse la Constitucion muchas veces, sin que pueda variar la suerte de los fabricantes. El Congreso de Colombia de ningun modo ha despreciado las representaciones del Ecuador en lo que le han parecido justas como en la importacion de añiles y azúcares. Tal vez habrá expedido algunas leyes perjudiciales, pero la experiencia debe mostrar el perjuicio; y como anualmente se reune el Congreso, anualmente se pueden hacer las reformas que convengan.

Sexto: la Municipalidad de Quito infiere de las bases que he rebatido, la necesidad de que se reforme la Constitucion; y habiendo otros remedios fáciles y legales, ó no originándose de la misma Constitucion los males de que se quejan los pueblos, es evidente que no hay necesidad de ocurrir á tal remedio. La Municipalidad indica como otra de las razones para que se reforme la Constitucion, el que se prepara una expedicion en la Habana. Este suceso persuade todo lo contrario. Para rechazar los Españoles se necesita energía, actividad y firmeza en el gobierno; cualidades que no pueden existir en los momentos de una reforma constitucional. Si los españoles atacan á Colombia, el Ejecutivo puede usar de las facultades del artículo 128 de la Constitucion para rechazar cualquiera invasion. La experiencia ha manifestado, que este remedio es suficiente, sin ocurrir al peligroso de variar nuestras instituciones. Ultimamente, el suceso de Venezuela que alega la Municipalidad, no es razon suficiente para acelerar el período de rever la Constitucion. El departamento de Venezue-

la se compone de 350.000 almas, que con la parte de la provincia de Apure que ha seguido su ejemplo, no compone la séptima parte de la República. Así, aun cuando supongamos contra lo que se sabe de positivo, que todos los habitantes de Venezuela quieran la Reforma de la Constitucion, ¿ deberá el resto de la República asentir á que se viole el Código fundamental? ¿ no querrá otro departamento exijir por sí solo el dia de mañana, que se reforme la nueva Constitucion, si no resulta al amaño de algunos descontentos? Tendremos entónces nunca una Constitucion, y ¿ podrá el gobierno consolidarse para hacer la felicidad de los pueblos? De ningun modo: dado una vez el peligroso ejemplo de hollar y despedazar el Código sagrado de nuestras leyes fundamentales, Colombia jamas tendrá Constitucion fija, ni gobierno consolidado. Las funestas consecuencias que deben seguirse de aquí son tan claras, que juzgo innecesario el desenvolverlas por menor.

Por todas estas consideraciones, S. E. el Vicepresidente espera que la Municipalidad de Quito, usando del influjo que debe tener en su canton, disipe las falsas ideas que pueden haber formado algunos sobre la necesidad de reformar la Constitucion por vias de hecho, y violentas para mejorar la suerte de aquellos pueblos. Esto se puede conseguir por los medios que dejo indicados, sin exponernos á los graves males que traeria una reforma inmatura. S. E. espera que U. por su parte contribuirá tambien á lo mismo.

Dios guarde á U. muchos años.

José Manuel Restrepo.

Oficio del Secretario del Interior para la Municipalidad de Quito.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio del gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1826.—16.°

A la Ilustre Municipalidad de la benemérita ciudad de Quito.

El Capitan Francisco Montufar llegó á esta ciudad y entregó al Excmo. señor Vice-presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, la carta de US. de 19 de Julio último, y ademas le informó de los sentimientos que animan á ese cuerpo y al vecindario sobre su adhesion á las leyes y á las autoridades constituidas y de sus deseos de que se revise la Constitucion de la República. S. E. el Vice-presidente ha visto al capitan Montufar con particular consideracion, apreciando como es debido los sentimientos de US. y de los ciudadanos de esa capital por el sostenimiento del órden y obediencia á las leyes y á las autoridades constituidas. Al capitan Montufar he contestado detenidamente por órden del Gobierno sobre el fondo de la cuestion, y acerca de la conveniencia ó inconvenientes de revisar la Constitucion política de Colombia, y me refiero á dicha contestacion.

S. E. el Vice-presidente encarga muy particularmente á US. emplee todo el influjo que le concede su autoridad y relaciones en esa capital, para que no se altere ni turbe el órden público, y continúe la sumision á las leyes, miéntras que por el cuerpo á quien corresponda se decide la cuestion sobre proveer de los medios legales y convenientes para revisar la Constitucion de la República. Pudiendo estar segura la Municipalidad, y todo el pueblo del Ecuador, que el Poder Ejecutivo recibirá y oirá cualquiera reclamacion, ó queja que le dirijan, contraida á promover el pro comunal.

Dios guarde á US.

José Manuel Restrepo.

2863.

LA MUNICIPALIDAD DE QUITO, AUSENTE AUN EN EL PERÚ EL LIBERTADOR, LO PROCLAMA OTRA VEZ SALVADOR DE LA PATRIA, Y LE CONFIERE FACULTADES DICTATORIALES PARA LIBERTAR Á COLOMBIA DE LOS MALES QUE LA AMENAZAN.—EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO COMUNICA ESTA ACTA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA.

Acta de la Municipalidad de Quito.

En la ciudad de Quito, capital del departamento del Ecuador á seis de Setiembre de mil ochocientos ventiseis, décimo sexto de la independencia, reu-

nidos en la sala capitular los Sres Intendente y Comandante general, las autoridades y casi toda la poblacion á consecuencia de un bando publicado el dia anterior en que fueron invitados para este acto, anunciando que el departamento de Guayaquil habia proclamado unánimemente á S. E. el LIBERTADOR Presidente, trasmitiéndole el ejercicio de su soberanía con facultades dictatoriales, y pronunciádose por el Código boliviano; dada lectura al acta en que está consignada esta resolucion, el Sr. Intendente emitió su opinion en estos términos:

"Señor:

Al dar cuenta á S. E. el LIBERTADOR Presidente, y al actual Encargado del Poder Ejecutivo de lo ocurrido en esta capital el 14 de julio último, con ocasion del suceso de Guayaquil de 6 del mismo, consiguiente á las noticias recibidas allí de los primeros movimientos de Venezuela del treinta de Abril, despues de manifestar mi opinion sobre la conservacion del órden público; concluí protestando: que la pequeña experiencia adquirida en la administracion de dos provincias y un departamento, y la corriente de ideas trastornadoras que se hacian sentir por todas partes, me habian decidido á creer firmemente que la existencia de la República se identificaba con la de S. E. el LIBERTADOR, en nuestro territorio: que solo la presencia de S. E.; solo la importancia de su nombre; solo su gobierno inmediato; solo las reformas políticas y civiles que podia ejecutar su prevision, suspenderian el giro incendiario de la discordia subversiva que habia empezado á estallar; y las consecuencias funestas de una legislacion acaso inadaptable ó prematura, que parecian combinadas en la combustion del bello edificio, obra primogénita de sus sacrificios: que, en fin, estaba seguro de hallarse reservado á su brazo poderoso conjurar la tormenta, restituyendo con un golpe eléctrico de su política extraordinaria la regularidad y el vigor que faltaban á la máquina social en el actual destemple de sus resortes. Si hoy las circunstancias fuesen las mismas, yo no tendria que añadir: pero el caso es otro. Entónces una conmocion política que empezaba á ostentarse en Valencia podia desaparecer al aspecto del ínclito fundador de la República, revestido del poder extraordinario que concede el decreto del Supremo Poder Legislativo de veintiocho de Julio del año 14, fundamentos sólidos de nuestro próximo reconocimiento por la antigua metrópoli alejaban toda posibilidad de una agresion exterior. Hoy la conflagracion de Colombia, y los ataques del enemigo comun referidos positivamente por la acta del ilustre vecindario de Guayaquil, celebrada en veintiocho de Agosto, han mudado esencialmente la escena. Semejante estado es imprevisto en nuestro actual sistema político. Las disposiciones constitucionales, particularmente la del decreto citado que detalla las facultades extraordinarias del Presidente de Colombia, no supusieron la simultaneidad y magnitud inmensa de riesgos en que hoy se encuentra la nacion. Sus remedios son de consiguiente ineficaces, como calculados disyuntivamente; y como ejecutables bajo de tales ritualidades que entorpecerian inevitablemente la accion hasta inutilizarla. Sí; los departamentos con espada en mano á punto de destrozarse en pro y en contra de las instituciones....España invadiendo y acaso ocupando ya nuestras costas con fuerzas temibles....el Ejecutivo nacional ardiendo en deseos de salvarnos, pero en la impotencia á que le reducen, ya la insuficiencia de las leyes y ya la desmoralizacion de los pueblos: es un teatro extraordinario donde se necesita para salvarnos que sea todo mas extraordinario aun en el agente y en la accion suprema. Por la senda de las leyes parece inasequible poner á cubierto nuestra seguridad. O perdernos, pues, conforme á las leyes, ó salvarnos buscando un arbitrio en el vacío mismo que ellas dejan: es la alternativa ominosa en que desgraciadamente se ve constituido el pueblo. Si nuestros representantes al ejercer el poder soberano no han alcanzado á garantir nuestros derechos imprescriptibles, respecto de la particular infeliz situacion en que nos vemos; si faltando la razon de la ley falta ella misma, y si la suprema es la salud del pueblo, yo me atrevo, jurando á Dios y los hombres de la sinceridad de mis sentimientos, á terminar mi voto proponiendo:

1. Que roguemos á su S. E. el LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR se digne recibirnos bajo su proteccion, y reasumir á mas de las facultades extraordinarias que le competen por la ley, todas cuantas por insuficiencia de esta, residen en nosotros, en virtud de la soberanía radical del pueblo.

2. Que bajo la investidura de Dictador que le conferimos espontáneamente, disponga cuanto conduzca al bien de esta patria que ha formado hasta asegurar su existencia de un modo incuestionable, y que se constituya oportunamente sobre bases indestructibles.

3. Que se haga notorio este acto en toda la República.

4. Que la administracion del Estado sea inviolable en todos sus ramos, entre tanto que otra cosa resuelva S. E. el Dictador."

Nunca Roma recurrió con tanta justicia al último extremo del poder humano, ni nunca pudo hacerlo tan confiadamente en favor de la libertad como nosotros al invocar el nombre del génio sublime del siglo, en la mas grande angustia que puede afectar á los mortales.

Analizadas estas reflexiones, el pueblo de Quito, que muy ántes de ahora habia fijado su decision en el hombre de sus esperanzas, hizo resonar el aire con aclamaciones del mas exaltado regocijo: Bolívar repetidos muchas veces fué la expresion sincera de su íntima voluntad; y consecuente con el acuerdo de 14 de Julio último, en que uniformó sus votos con los de sus hermanos de Guayaquil, resolvió conformarse con la declaratoria solemne de aquel pueblo benemérito; pronunciándose igualmente por el Código boliviano con las modificaciones que sean análogas á las circunstancias del país; y añadiendo que sin embargo de que el Libertador es el árbitro de los corazones y su autoridad altamente respetada, se ratifique este acto con un juramento de obediencia como á Dictador. Que se pase copia de este acuerdo á S. E. pidiéndole se sirva acojer bajo su poderosa proteccion al pueblo quiteño que ha depositado en sus manos sus futuros destinos, y que imprimiéndose á continuacion del acta de Guayaquil, se eleve por conducto del Sr. Intendente al Poder Ejecutivo de la República para su conocimiento, asegurando á S. E. la firme resolucion de este pueblo, á conservar la unidad de la nacion y sostener su integridad. Que se circule á los demas departamentos, invitándolos á seguir esta conducta, como el único medio de salvacion en la actual crísis. Con lo que se concluyó el acto y firmaron, de que certifico.

El Intendente, *Pedro Murgueitio*—El Comandante General, *Juan José Flóres*—Los Ministros de la Corte Superior de Justicia, *Dr. José Fernández Salvador, Joaquin Gutiérrez, Dr. Salvador Ortega*—El Juez Político, *Manuel Sambrano*—El Alcalde 1°, *José Modesto Larrea*—El Alcalde 2°. *Bartolomé Donozo*—*Manuel López y Escobar*—*Miguel Maldonado y Leon*—*Manuel Freyle*—*Ignacio Veintimilla*—El Secretario, *P. Manuel Quiñones*—*José Julian Echenique*—*Manuel Carrion*—El Provisor, *Dr. José Manuel Flóres*—El Chantre, *Nicolas de Arteta*—Maestre Escuela, *Dr. Joaquin Anda*—Canónigo, *Francisco Leon de Aguirre*—El Cura de la Catedral, *Dr. Prudencio Bascones*—El Juez Letrado, *Victor Félix de San Miguel*—El Contador General, *J. F. Valdivieso*—El Coronel, *J. de E. M., A. Martínez Pallares*—El Coronel, *L. F. Cordero*—El Coronel graduado, *A. Farfan*—El Representante, *J. María Viteri.*

(Aquí siguen las demas firmas del vecindario.)

Oficio del Intendente de Quito.

República de Colombia.

Intendencia del departamento del Ecuador.—N.° 190.

Quito, 6 de Setiembre de 1826.—16.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior.

Sr. Secretario:

Tengo el honor de remitir á U. S. para conocimiento de S. E. el Vice-presidente de la República, copia de la acta celebrada en este dia por el pueblo de la capital del departamento, á consecuencia de la recibida oficialmente ayer del de Guayaquil, de 28 de Agosto. Yo no dudo un momento que el gobierno Supremo de Colombia, á vista del estado general de la República, de los peligros inminentes interior y exteriormente, y de los particulares acontecimientos que han tenido lugar en este territorio, perciba que las autoridades, corporaciones, magnates y, en fin, el vecindario todo, al echarse en los brazos del génio de la guerra y de la paz, han avanzado un triunfo en honor de la libertad, y en seguridad de la existenta política y física, terriblemente amenazada por un concurso funesto de circunstancias. Quiera el cielo secundar nuestros votos! Quiera el cielo suspender la tormenta entretanto asome el íris que solo puede disiparle! Y quiera el cielo, en fin, que uniformados los sentimientos de

toda la República, salvemos del naufrajio que la amenaza entera.

Dios guarde á U. S.

Pedro Murgueitio.

2864.

EL SECRETARIO DEL INTERIOR, DE COLOMBIA, CONTESTANDO AL INTENDENTE DE GUAYAQUIL, LE IMPRUEBA Á NOMBRE DEL GOBIERNO, QUE ALLÍ SE HAYA DADO IMPORTANCIA, COMO MOVIMIENTO POPULAR, AL ALZAMIENTO DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.

Oficio del Secretario del Interior.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1826—16.—Seccion 3.ª Número 145.

Señor Intendente :

Por la via de Buenaventura he recibido y dado cuenta al Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, del oficio de esa Intendencia fecha 10 de Julio último, sobre los sucesos del 6 del mismo y tambien un oficio del Jefe Municipal del canton de la capital de esa provincia, acompañando las actas que hizo la Municipalidad con varios vecinos el 6 y 10 del citado mes de Julio. S. E. despues de considerar atenta y detenidamente estos documentos, me manda contestar á VS. que es enteramente equivocado el principal fundamento en que se apoya la Municipalidad para pedir las reformas de la Constitucion ántes del tiempo asignado : ella dice que el pacto social ha sido roto por una tercera parte de Colombia. Solamente el Departamento de Venezuela y una pequeña parte de la provincia de Apure, cuya poblacion total apénas ascenderá á trescientas sesenta mil almas, se ha substraido de la obediencia al Gobierno, los que no componen una séptima parte de Colombia : así aun cuando supongamos, contra lo que se sabe de positivo, que todos los habitantes de Venezuela quieran las reformas de la Constitucion, ¿ deberá el resto de la República asentir á que se viole el Código fundamental ? ¿ no querrá otro Departamento exigir por sí solo el dia de mañana que se reforme la nueva Constitucion, si no resulta al amaño de algunos descontentos ? ¿ tendrémos entónces nunca una Constitucion, y podrá el Gobierno consolidarse para hacer la felicidad de los pueblos ? De ningun modo. Dado una vez el peligroso ejemplo de hollar y despedazar el Código sagrado de nuestras leyes fundamentales, Colombia jamas tendrá Constitucion fija, ni Gobierno consolidado. Las funestas consecuencias que deben seguirse de aquí son tan claras, que juzgo innecesario el desenvolverlas á V. S. por menor.

La Municipalidad dice tambien su acta que debemos aumentar la fuerza física y moral del Gobierno para la defensa del país, para la ejecucion de las leyes y para otros varios objetos : de donde infiere, que debe reformarse la Constitucion ; añadiendo que el Congreso de Cúcuta al señalar el término de diez años, no pudo alcanzar á profetizar la rápida y gloriosa marcha del Ejército Libertador, hácia los triunfos que sellaron nuestra Independencia con una velocidad inaudita. De estos pricipios deduce el Gobierno todo lo contrario á lo que infiere la Municipalidad. Su fuerza física y moral no se aumentará decretando la reforma de la Constitucion, y ántes por el contrario se debilitaría mucho mas, si como quiere el canton de Guayaquil se adoptara el sistema federal, conocido en la antigua Nueva Granada y en Venezuela, por una funesta experiencia como esencialmente débil. Por la reforma inmatura tampoco se mejorará la defensa exterior, porque se disminuye la fuerza, actividad y energía del Poder Ejecutivo. El artículo 128 de la Constitucion presenta el remedio para repeler de cualquiera invasion externa en que peligre la seguridad de la República sin necesidad de ocurrir al peligroso de una reforma constitucional.

Si bajo la actual Constitucion han sido tantos los triunfos y las glorias de Colombia para sellar su independencia, ¿ porqué quiere la Municipalidad que se reforme? Por el contrario, parece que esta misma razon persuade evidentemente, que debemos continuar bajo de su régimen hasta que llegue el periodo constitucional.

El artículo 191 de la Constitucion es tan terminante, que sin violarse no se puede interpretar ni acelerarse el pe-

ríodo de la reforma que debe ser despues de diez años. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo de ningun modo puede hacer la convocatoria de la Convencion, que ha de reformar la Constitucion. El recibió sus facultades de esta ley y violaría sus mas sagrados deberes y juramentos si la quebrantara.

Por estos motivos S. E. el Vice-presidente halla no ser bastantes los fundamentos en que se apoyó la Municipalidad del canton de esa capital y algunos vecinos de ella, para pedir la reforma de la Constitucion.

Al mismo tiempo S. E. el Vice-presidente celebra, que despues de haberse hecho la reunion, la Municipalidad y vecinos de Guayaquil hayan manifestado su adhesion á las leyes y autoridades constituidas; conducta laudable, que el Gobierno espera ha de continuar. La acta de la Municipalidad será transmitida al Congreso en su próxima reunion, y existiendo allí los Representantes nombrados por Guayaquil, el Cuerpo legislativo resolverá lo que fuere mas conforme para el bien y prosperidad de los pueblos de Colombia. V. S. trasmitirá esta comunicacion á la Municipalidad.

Dios guarde á V. S.

J. M. Restrepo.

2865.

LA MUNICIPALIDAD Y NOTABLES DE CUMANÁ, PIDEN QUE SE ACELERE EL PERÍODO SEÑALADO PARA REVER LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Acta de 7 de Setiembre de 1826.

En este canton, capital de Cumaná, á los siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veintiseis años, décimo sexto de la Independencia. Los señores Jefe Político Municipal José Agustin de Loynaz; Alcaldes 1.° y 2.° Municipales, Francisco de Guevara y Miguel Vivas; Municipales José Antonio Meaño y Julian Llamozas; y el Síndico Procurador Municipal, Antonio Torrealva, sin asistencia de los otros dos Municipales, por estar enfermo el uno junto con el Padre general de Menores, y el otro ausente; reunidos en sesion extraordinaria, á consecuencia de la convocacion que en esta mañana se hizo por los ciudadanos Coronel Pablo Ruiz, Capitanes Juan Santos y Juan Benito Mieres, Capitan de Fragata Domingo Roman y Teniente de Navío Pedro Mendoza, junto con otros muchos más ciudadanos de este vecindario, en virtud del movimiento sobrevenido en esta media noche, haciéndose cargo de los puntos y fuerzas de esta plaza, para llevar á efecto la misma pretension hecha en la ciudad de Maracaibo, á 21 de Julio de 1826; y citádose para su comparecencia, como lo hicieron, á fin de mejor proceder en esta Sala consistorial, al Sr. Intendente de este Departamento, al Sr. Comandante particular de armas de esta plaza, al Contador departamental, Vicente Lecuna; Tesorero principal de Hacienda, Ramon Gomez; al Administrador de Aduana, Estévan Herrera; Teniente Coronel, Francisco Molinar; Coroneles, Francisco Javier Mayz, y José María Sucre, Dr. Juan Martínez, con una parte bastante de padres de familias y muchos más vecinos, y despues de haber manifestado el Sr. Intendente expresasen su intento á que se les invitaba, leídose las actas y representacion del Síndico de la referida ciudad de Maracaibo, recordó la lectura, en cumplimiento de su propio deber por la autoridad en que se halla constituido, del decreto del Excmo. Sr. Vice-presidente de la República de 9 de Julio último, comunicado por el Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior, sobre que contraido á la ley que determina los casos en que se abusa de la imprenta, ha resuelto del modo en que nuevamente sean sediciosos, mediante las rebeliones de que allí trata, y concluida su lectura expuso; que al Sr. Jefe Político correspondia presidir el acto y á él hacerse las comunicaciones que á bien se tuviesen, y tomando salida. En seguida produciendo la voz los antedichos ciudadanos Coronel Ruiz, y Capitan de Fragata Domingo Roman, prosiguió el Síndico Procurador, y despues separadamente lo hizo la demas concurrencia, siendo todos conformes por una unidad se procediese á la solicitud indicada, en la manera propia que la de Maracaibo, inmediatamente y sin pérdida de tiempo, por lo muy arriesgado que se hacia á las circunstancias presentes que con imperiosa fuerza lo exijen, por lo que á la mano se tocan, en envolvernos en las mayores desgracias, pues los pueblos clamaban su felicidad, todos con-

traidos á aquella deseada gran Convencion de Colombia, sin que en manera alguna se separen del Gobierno y de la obediencia á las leyes, tanto que las autoridades todas queden en su mismo estado sin que se haga innovacion alguna. Y en satisfaccion de sus razones la Ilustre Municipalidad acordó :

Que en acto contínuo de este mismo mismo dia, sería satisfecho el pueblo, oyendo por escrito en cuanto al punto contraido al Síndico Municipal. Con lo que quedaron conformes y se concluyó el acto, que firmaron los Municipales presentes por ante mí el infrascripto Secretario de ella de que certifico.

José Agustin de Loynaz—Francisco de Guevara—Miguel Vigas — José Antonio Meaño, Julian Llamozas—-Antonio Torrealva.

Pedro de Rójas,
Secretario.

2866.

EL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA SE DIRIJE, POR SU PROCLAMA DE 7 DE SETIEMBRE DE 1826, Á LOS PUEBLOS Y TROPAS DE VENEZUELA, PERSUADIÉNDOLOS Á QUE VUELVAN AL CARRIL DE LA LEGALIDAD, DEL ÓRDEN Y DE LA OBEDIENCIA AL GOBIERNO, DE QUE APARECEN SEPARADOS POR LA REBELION DE VALENCIA.

Proclama de Santander.

El Vice-presidente de la República de Colombia Encargado del Poder Ejecutivo.

A los pueblos del departamento de Venezuela y al Ejército que lo guarnece.

Compatriotas y camaradas!

Antes que dirigiros la palabra en el calamitoso estado de insurreccion á que os han reducido, queria que mis procederes os diesen á conocer claramente mis sentimientos : ya los habeis conocido. Vosotros, habitantes de la heróica Venezuela y beneméritos militares del ejército, habeis tenido derecho á la compasion y ternura del gobierno. Yo no os he creido traidores á vuestras propias leyes. Vuestra conducta en los escandalosos atentados ocurridos en Valencia ha sido considerada como no lo podiais esperar de los calumniosos cálculos de los revolucionarios. Siempre he contado con vuestra fiel adhesion al sistema político de Colombia, alterado escandalosamente en el país de la libertad. El suceso del batallon Apure acaba de confirmar mis presentimientos.

Pueblos de Venezuela !

Nada temais del restablecimiento del órden constitucional. Sois inocentes, y el gobierno jamas se manchará con la ignominia de confundiros con los culpables. Con estos mismos será indulgente y compasivo, si abrazan el partido que les puede salvar.

Militares del Ejército!

Testigo muchas veces de vuestras hazañas y de vuestra lealtad al gobierno nacional, espero que no olvidareis vuestros deberes en ocasiones desfavorables. El gobierno conoce bien vuestros sentimientos.

Habitantes de Venezuela !

Los españoles pueden aprovecharse del estado del departamento para invadirlo: acordaos que sois patriotas y colombianos. Ayudad al ejército para que renueve los dias gloriosos de San Mateo, Araure, Carabobo y Puerto Cabello. Contad con la mas eficaz proteccion de parte del gobierno y de toda la nacion, no solo para defenderos de los enemigos comunes, sino para restablecer el órden constitucional, de modo que podais exponer libremente vuestras quejas y deseos en los términos que permite nuestra Constitucion.

Bogotá, 7 de Setiembre de 1826.

Francisco de Paula Santander.

2867.

LIQUIDACION DE LA DEUDA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CON LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.— MEDIOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO DE ESTA PARA SATISFACER CUMPLIDAMENTE LOS INTERESES DE LA DEUDA EXTRANJERA.— COMUNICACIONES DE ÁMBOS GOBIERNOS, DESDE 6 DE MARZO HASTA 8 DE SETIEMBRE DE 1826.

Primera comunicacion.

Bogotá, Marzo 6 de 1825.

A S. E. el LIBERTADOR Presidente.

El Poder Ejecutivo ha resuelto se empieze á liquidar la deuda que han causado los auxilios de toda especie que la República ha suministrado al Perú, para presentarla al gobierno peruano, cuando sea conveniente. He creido de mi deber dar á V. E. este conocimiento porque en dicha liquidacion no se incluirán los auxilios y gastos hechos por V. E. inmediatamente, ántes y despues del envío del ejército al Perú á quien siguió V. E., pues habiendo un tratado particular sobre este punto, á él debemos arreglarnos para liquidar la cuenta que le pertenece. Por consiguiente, corresponde á V. E. entender en la materia y hacer por sí, ó por persona debidamente autorizada, los reclamos correspondientes para llevar á efecto lo estipulado. El Poder Ejecutivo espera que V. E. le hará dar los conocimientos respectivos en la materia para cubrir los archivos, y poder responder al Congreso en el caso de que pida informes en la susodicha materia. Yo he calculado *que los intereses que debe la República pagar, en Inglaterra, de la deuda de 30 millones en los semestres de Enero de 1827 y Julio del mismo año, sean cubiertos con lo que el Perú nos debe*, pues para entónces, si sus rentas no alcanzan, tiene facilidad de negociar un empréstito extranjero. De este modo creo conciliar el presente estado del Perú con la obligacion sagrada que tiene la República de Colombia.

F. de P. Santander.

Segunda comunicacion.

Bogotá, Mayo 6 de 1825.

A S. E. el LIBERTADOR Presidente.

Excmo. Señor:

Con fecha 6 de Marzo tuve la honra de decir á V. E. las medidas preliminares que habia tomado para la liquidacion de la deuda del Perú á esta República por los auxilios que directamente envió el Ejecutivo y decretó el Congreso. Como por una parte puede suceder que los trabajos de la comision de liquidacion se retarden, y por otra esté comprometido el gobierno de Colombia á satisfacer en Inglaterra los intereses de su deuda exterior, en Julio del año entrante de 1826 y en Enero de 27, hasta la suma de dos millones de pesos; me ha parecido conveniente indicar á V. E. que á buena cuenta pusiese el gobierno del Perú en Lóndres á disposicion del de Colombia dicha cantidad, que seria fácil al dicho gobierno del Perú adquirir por medio de un empréstito. El interes que V. E. tiene por el honor y buen crédito de la República de Colombia, no ménos que por el de la República peruana, me ahorran la pena de entrar á comprobar la conveniencia y aun necesidad del partido indicado.

F. de P. Santander.

Contestacion.

Potosí, á 16 de Octubre de 1825.

Excmo. Señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. del 6 de Mayo del presente año, indicándome que á buena cuenta, pusiese el Gobierno del Perú á disposicion del de Colombia, dos millones de pesos con el objeto de satisfacer los réditos de su deuda exterior. Yo que nada estimo como el buen crédito de Colombia, y conozco mejor que nadie las sagradas obligaciones que ha contraido el Perú para con Colombia, por los generosos auxilios que esta le prestó en sus dias mas calamitosos, hubiera deseado cumplir inmediatamente con la indicacion que V. E. se ha servido hacerme.

Me es ciertamente muy doloroso manifestar á V. E. que, en las actuales circunstancias del Perú, me parece casi imposible que tengan lugar los deseos de V. E., en el plazo señalado, no habiéndose aun ajustado, y liquidado la deuda de este Estado á favor de Colombia.

El Perú acaba de salir de la mas espantosa miseria á que habia sido reducido por las desgracias que pesaron sobre él: ha tenido que hacer inmensos gastos en la última campaña que dándole vida y libertad, ha afianzado la paz de América y su primer deber ha sido recompensar al Ejército Libertador, sin que hasta ahora le haya sido posible al Perú pagarle sus ajustes, su recompensa y cumplir del todo con tan santos compromisos.

Los fondos con que actualmente cuenta el Perú son casi ningunos, y apénas

alcanzan para llenar el objeto arriba indicado, y cubrir al mismo tiempo los gastos de su administracion.

Ademas, el Perú no tiene en estos momentos fondos de que disponer en Inglaterra, y el nuevo empréstito que ha decretado el Congreso constituyente, no se ha realizado porque apénas han partido en estos dias los comisionados que van á levantarlo No obstante, de todo lo que expongo á V. E. con esta fecha, paso al señor Cristóbal Armero, Encargado de negocios en Lima, copia de la nota de V. E. para que entable cerca del Consejo de gobierno, residente en la capital del Perú, los reclamos que crea de su deber en este negocio, pues no me parece del honor de Colombia hacerlo yo mismo ejerciendo aun un cierto grado de autoridad en el Perú, y habiendo delegado en el Consejo de gobierno mis facultades diplomáticas, civiles y administrativas.

Soy de V. E. atento obediente servidor,

BOLÍVAR.

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c., &c.

Tercera comunicacion.

Bogotá, Agosto 6 de 1825.

A S. E. el Consejo encargado del gobierno de la República del Perú.

Excmo. Señor:

Tuve la honra en 6 de Mayo próximo pasado de hablar á S. E. el LIBERTADOR Presidente de la República de Colombia, en la calidad de Jefe del gobierno de la del Perú, de los créditos que tenia que abrir para llenar las obligaciones que se habian contraido en Lóndres con la negociacion del empréstito de 30 millones de pesos que decretó el Cuerpo Lejislativo.

Pedí entónces á S. E. que á buena cuenta de lo que resultase deudora la República del Perú á la de Colombia por los auxilios que le habia prestado, pusiese á su disposicion en Lóndres la suma de dos millones de pesos, que seria fácil al gobierno del Perú adquirir por medio de un empréstito para satisfacer con ellos los intereses de su deuda en Julio de 1826 y Enero de 1827. La noticia que he recibido de que S. E. el LIBERTADOR Presidente, á quien me dirijí, ha salido de la capital de la República del Perú, y que mi comunicacion no lo habrá encontrado al frente del gobierno, me pone en el deber de entenderme con V. E. como la autoridad designada para llevar las riendas del de esa República, y encarecerle la necesidad que hay para que se dé un favorable despacho, como lo espero á la peticion que hice.

No tuve que empeñarme cuando escribí esta solicitud en persuadir su necesidad, porque hablaba con S. E. que conocia las obligaciones, y hoy al hacerlo tambien á V. E. nada añadiré porque las conoce igualmente, conoce lo importante que es cumplir religiosamente los empeños que hemos contraido y que arrancaron la salud pública.

Conservar el crédito es uno de los primeros deberes de toda nacion, y esto no se logra sino llenando con exactitud sus comprometimientos. Tiene la República de Colombia que cumplir los suyos, y no podrá hacerlo sino con la medida indicada, porque exhaustos sus fondos públicos, por consecuencia de los enormes gastos y de los defectos de que aun se resiente su administracion fiscal, halla embarazos que no se podrán allanar tan prontamente como lo exige el interes de poner á cubierto su honor y su crédito.

La República del Perú es interesada en esto mismo, y á V. E que la preside, es á quien me dirijo con el mismo objeto con que lo hice á S. E. el LIBERTADOR Presidente.

Francisco de P. Santander.

Cuarta comunicacion.

Bogotá, Enero 21 de 1826.

A. S. E. el Consejo encargado del gobierno de la República del Perú.

Una vez que por parte de la República á cuya cabeza se halla dignamente colocado V. E. se han dado disposiciones para contratar un empréstito en Lóndres, y que segun tiene manifestado está pronto V. E. á librar sobre los fondos que se adquieren por este medio en favor de la de Colombia, para el pago de la deuda contraida por auxilios prestados con el importante fin, tan gloriosamente conse-

guido, de destruir á los tiranos que oprimian al Perú y recobrar su independencia y libertad; me hallo en el caso de poder proponer á V. E. con satisfaccion, y aun esperar con entera confianza que se sirva girar letras contra aquellos fondos adquiridos ó que hayan de adquirirse por la cantidad de millon y medio de pesos. Ellas deben ser á favor del agente de la República de Colombia en Lóndres honorable Manuel José Hurtado; y dándose por triplicado ruego á V. E. que el principal se sirva mandar se entregue al Ministro que tiene allí la República y es el Sr. Cristóbal Armero, y los otros dos ejemplares me los remita para darles distinta direccion.

No tengo que recomendar á V. E. cuánto se interesa el crédito de Colombia en que se verifique esta operacion á la mayor brevedad posible, porque la generosidad y deseos que ha manifestado V. E. en su favor, la identidad de causa y sentimientos de una y otra República, y todas las circunstancias, me excusan de hacerle cualquier encarecimiento, seguro de que bastaria aun la menor insinuacion para que V. E. se prestase gustoso á una medida, que debe redundar en honor de ámbos gobiernos.

Francisco de P. Santander.

Contestacion.

Ministerio de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 8 de Abril de 1826.

Al Excmo. Sr. Francisco de P. Santander, Vice-presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo, &c.

Excmo. Sr.:

El Consejo de gobierno ha tenido el honor de enterarse de la muy respetable nota de V. E. datada á 21 de Enero, en que solicita se giren letras por triplicado, importantes un millon y medio de pesos contra los fondos que el gobierno del Perú ha mandado negociar en Inglaterra, y á favor del honorable Sr. Manuel J. Hurtado, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Lóndres, entregándose el principal al Sr. Cristóbal Armero, y dirigiéndose á V. E. los otros dos ejemplares.

El Consejo de gobierno, á pesar de los graves embarazos que le rodean por las urgencias en que ha sumido al país la guerra que acaba de concluirse, siendo requerido con la misma demanda por el Sr. Cristóbal Armero, agente de la República cerca de esta; le entregó en 28 de Diciembre próximo pasado un millon de pesos en letras por cuatriplicado, sobre el empréstito que á la fecha se está negociando en Lóndres, sintiendo sobremanera no haber librado toda la cantidad que se exigia por los motivos enunciados.

El Ministro que suscribe, al hacer á V. E. esta exposicion, tiene el honor de saludarle, ofreciéndole sus respetos y distinguida consideracion, con que es de V. E. muy atento y muy humilde servidor,

Hipólito Unanue.

Quinta comunicacion.

Bogotá, Junio 6 de 1826.

A S. E. el Consejo encargado del gobierno del Perú.

Excmo. Sr.:

Con el mayor sentimiento me veo en la dura necesidad de manifestar á V. E. los apuros pecuniarios en que se halla la República al borde de perder su crédito exterior por sucesos que no pudieran calcularse.

Yo creo que la buena fe del gobierno, las medidas adoptadas por el Congreso, las que se siguen tomando por el Ejecutivo, los recursos que nos quedan, y principalmente la cooperacion de ese Estado, nuestro íntimo y caro aliado, la salvarán de caer en el abismo en que una desgracia inesperada iba á precipitarla.

V. E. sabe que debiéndose pagar en Mayo y Julio inmediatos, los intereses del empréstito que se contrató el año de 24 con la casa de B. A. Goldschmidt solicité de ese Gobierno para este objeto que se diesen letras sobre el que iba á negociarse para el Perú. La generosidad de V. E. correspondió inmediatamente á mi invitacion, y si él se hubiera realizado, serian ningunos nuestros apuros; pero no ha sido así, y de no haberse conseguido el empréstito peruano han resultado los embarazos y dificultades en que nos vemos, en circunstancias de haber quebrado la casa de B. A. Goldschmidt, debiendo

una parte del empréstito á que en último caso se habia ocurrido para pagar los dividendos de Mayo y Julio.

El Gobierno de Colombia, que ha tenido siempre la mayor consideracion para no urgir al de ese Estado por el abono de su deuda, mirando sus gastos, atendiendo á la situacion á que la guerra ha reducido ese país, y esperando que la paz y los beneficios que de ella resultan lo repusiesen de sus quebrantos, no hablaria de este asunto, ni dirigiria á V. E. esta reclamacion, si no se viese forzado á aliviar la suerte del pueblo colombiano gravado ya con los sacrificios de diez y seis años continuos, y ahorrarle la pena de sufrir una nueva contribucion, único arbitrio á que puede recurrir por lo pronto para pagar el interes de la deuda extranjera.

Sin embargo, movido de estas mismas consideraciones hácia el pueblo y gobierno de ese Estado, cuyas relaciones é intereses son tan apreciables al de Colombia, ellas le impelen á no exigir de una vez el reembolso de toda la cantidad adeudada y sus respectivos premios, sino solo aquella parte que mas urgentemente necesita para cumplir sus empeños en Europa, porque la quiebra de Goldschmidt, y el trastorno general que ha padecido el mercado inglés le han puesto en este estrecho.

Por tanto, pues, yo suplico y empeño al efecto para con V. E. los vínculos sagrados que deben ligar para siempre al Perú y Colombia, que para el año siguiente en Enero ó Marzo ponga V. E. á disposicion de este gobierno dos millones abonables á su deuda, de los cuales el uno debe estar pronto para Julio de 1827 contando con que si de aquí á Enero se verificase el empréstito peruano podrémos cobrar la letra girada por el otro millon. Mas creo de mi deber manifestar á V. E. que en el caso presente es de preverse y procederse bajo el pié de que no se verifique otro empréstito; ni se ha de contar sino con los recursos que sugiere á V. E. su sabiduría y la amistad que profesa á Colombia, para reparar la necesidad actual, esperando me dará sobre todo avisos oportunos.

Francisco de P. Santander.

Contestacion.

República peruana.

Don Andres Santa-Cruz, Gran Mariscal de los ejércitos nacionales, y Presidente de la República del Perú.

A S. E. el Vice-presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

Palacio del Gobierno en Lima, á 8 de Setiembre de 1826.

Excmo. Sr.:

El Presidente del Consejo de Gobierno tiene la honra de contestar la muy apreciable nota de S. E. el Vice-presidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, datada á 6 de Junio próximo pasado, en que se sirve enunciarle los apuros pecuniarios que la rodean y los peligros que correrá su crédito exterior, si su íntima aliada la del Perú no coopera á removerlos.

Al infrascripto le son altamente sensibles las desagradables circunstancias que amenazan sobrevenir á Colombia por motivos que absolutamente pudieron calcularse; y sin duda no aguardará esta justa excitacion para llenar sus obligaciones, si el Estado que dirige no se hubiese visto oprimido por las graves y embarazosas dificultades que son notorias á S. E. el Libertador.

Ellas han provenido singularmente de los gastos enormes que el Gobierno peruano tuvo que emprender para concluir la guerra que afianzó la independencia, y de los fuertes compromisos que le ligaban para ajustar y pagar los haberes y gratificaciones de la Escuadra y Ejército Unido Libertador, y trasportar á Colombia algunos de los cuerpos con que generosamente le auxilió. Semejante operacion ejecutada en un país exhausto y destrozado por los estragos de la discordia y barbarie de sus opresores ha multiplicado los conflictos que sufre esta administracion aun para atender escasamente á sus necesidades ordinarias. Pero, en medio de ellos, ha probado que sostiene su resolucion de cumplir religiosamente sus pactos como ya habria sucedido, si los trastornos imprevistos del mercado de Europa no hubieran venido repentinamente á desconcertar sus combinaciones.

S. E. el Vice-presidente sabe muy bien que la no realizacion del empréstito no ha consistido por defecto de voluntad ó diligencia del Gobierno peruano, y que este contaba con los fondos que produjese para satisfacer sus empeños, y sus

traer preferentemente á Colombia de sus urgencias; pero malograda, por desgracia, esta esperanza, el suscrito no debe aventurarse á prometer el pago de ninguna suma considerable, hasta tanto que surtan efecto las providencias tomadas para exijir una caja de consolidacion con recursos cuantiosos, y establecer nuevas contribuciones.

Sin perjuicio de estas medidas, que ofrecen un prospecto demasiado lisonjero, S.E. el Vice-presidente puede persuadirse que se harán todos los esfuerzos imaginables por aprontar al Gobierno de Colombia, en la época señalada, la mayor cantidad posible, invitando al mismo tiempo al de Bolivia, para que como realmente responsable *insolidum* con el Perú, de los suplementos hechos por Colombia para la libertad de ámbas Repúblicas, concurra tambien con la cuota que se hallare á su alcance.

El infrascripto termina esta comunicacion asegurando á S. E. el Vice-presidente que no perdonará ningun arbitrio de cuantos le sugiriese su posicion y su capacidad para cubrir el crédito de Colombia, y protestándole las amistosas y cordiales consideraciones con que se suscribe su muy atento obediente servidor,

Andres Santa Cruz.

2868.

* LA REVOLUCION DE VALENCIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1826, SEMEJANTE Á LA DE CARIACO EN 1817; ASUNTO TRATADO POR LA "GACETA DE COLOMBIA", NÚMERO 256, CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1826.

Editorial de la "GACETA."

SEMEJANZAS.

Repasando la historia de nuestra trasformacion política, tropezamos con un Gobierno Supremo de Venezuela que, al principio del año de 1817, se erigió en Cariaco, provincia de Cumaná, para libertar al pueblo venezolano del yugo de la administracion del General BOLÍVAR, que por voto comun ejercia la Suprema Magistratura. Se hizo entónces su acta popular, su respectivo Poder Ejecutivo se creó una Escuadra y un General en Jefe de Ejército, y, como era natural, hubo su expresion de quejas y agravios contra el Gobierno de quien se pretendió sustraer á la parte libre de Venezuela. Entónces se pintó al General BOLÍVAR como un usurpador de las libertades públicas, ambicioso y tirano, cuya política fatal y tortuosa oprimía á los venezolanos, impedia la libertad de la patria, y el reconocimiento de su independencia por las naciones europeas: se le acusó entónces de que aspiraba á coronarse y alzarse con la autoridad del pueblo, de dilapidaciones escandalosas, de ineptitud, y hasta....de cobardía. Vergüenza da recordar todo lo que se habló y escribió en aquella época contra el Jefe Supremo de Venezuela por los mismos venezolanos patriotas........ BOLÍVAR, sin emplear un fusil, ni arma alguna vedada, y sin abandonar la empresa que habia meditado de libertar su patria, contando con la fidelidad de sus compañeros de armas, con su propio genio y su extraordinaria actividad desbarató todo aquel complot, y al cabo de los años, sus hechos refutaron todos los manifiestos y papeles del gobiernillo revolucionario. En nada rebajaron las intrigas de los ajitadores y sediciosos el mérito y concepto del General BOLÍVAR: él, oponiendo hechos á papeles, sacrificios á palabras y operaciones á la charlatanería, se contrajo á su empresa, contentándose con apelar al tiempo para que le vindicase.

Hoy tenemos renovada la época del gobierno de Cariaco. En Valencia se ha dado el grito de libertad contra un gobierno tirano, usurpador, inícuo, etc., y se multiplican los manifiestos y los diarios, repitiendo las mismas frases y los mismos períodos. El gobierno de su parte opone la razon á las calumnias, la moderacion á los denuestos, la ley á la arbitrariedad, confiado en que el tiempo resolverá la cuestion de si tenia razon el Poder Ejecutivo ó la tenian los revolucionarios. El gobierno debe confiar, y confía, sin duda, en que hay una pauta por donde el mundo imparcial examine y compare su conducta administrativa: esta pauta es la Constitucion: en ella están escritos los deberes y funciones del Poder Ejecutivo. Si se comprueba clara y evidentemente que ha faltado á ellos, los revolucionarios de Venezuela tienen razon de quejarse, aunque no de haberse alzado contra las leyes: si no lo comprueban, el Poder Ejecutivo está perfecta y ámpliamente vindicado, y la nacion quedará satisfecha.

2869.

EL GENERAL MARIÑO, SEGUNDO JEFE SUPERIOR DE VENEZUELA AVISA AL EJÉRCITO, QUE EL LIBERTADOR HA LLEGADO Á BOGOTÁ Y QUE SIGUE PARA EL NORTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA LLAMADO POR LOS PUEBLOS.

Proclama del General Mariño.

Soldados!

Los anhelos de nuestros corazones van á realizarse. El Excmo. LIBERTADOR Presidente, siempre sensible á las súplicas de sus conciudadanos, se acelera á aceptar el oficio de mediador á que ha sido invitado por S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela, y las Municipalidades y pueblos.

Se asegura la llegada de S. E. á Bogotá, y no debemos dudar que él acelerará su marcha para esta capital y que empleará su poderoso influjo por la felicidad de su país natal.

Soldados!

Por este feliz acontecimiento somos recompensados en haber conservado la tranquilidad pública y el órden, durante tantos meses, y en el conflicto de las pasiones. Las garantías dadas desde el principio por el Jefe civil y militar y por las Municipalidades, para someterse á la decision del Excmo. LIBERTADOR Presidente, se han guardado inviolables, y así se ha dado al mundo un ejemplo sin igual de moderacion en medio de las inquietudes.

Por mi parte, encargado como lo he sido de sostener esta moderacion, conservando la administracion del Departamento intacta en la ausencia del Excmo. General Páez, me lisonjeo de haber cumplido fielmente con este sagrado deber; y reputaré por el momento más feliz de mi mando, aquel en que se presente la ocasion de resignarlo en manos de S. E. el LIBERTADOR Presidente, como el depositario de la felicidad pública, y el mediador que con tanta vehemencia esperamos, ó en las de nuestro digno Jefe civil y militar.

Soldados!

Continuad mereciendo la confianza de la Nacion y de sus Jefes, vuestra obediencia y disciplina.

Cuartel general en Carácas, á 10 de Setiembre de 1826.

Santiago Mariño.

2870.

* REGOCIJO PÚBLICO POR EL FALSO RUMOR DE APROXIMARSE Á LA CAPITAL DE VENEZUELA EL PADRE DE LA PATRIA EN SETIEMBRE DE 1826.

I

Proclama del Intendente de Venezuela.

Cristóbal Mendoza, Intendente del Departamento de Venezuela.

A los pueblos de su administracion.

Ciudadanos!

Tengo la satisfaccion de anunciaros la noticia más placentera: nuestro LIBERTADOR Presidente, nuestro Padre, BOLÍVAR está con nosotros. El Factor de Turmero, Sr. Francisco Linares, me avisa oficialmente su arribo á Trujillo, refiriéndose á comunicacion del Sr. Comandante del Cuarto circuito, en que anuncia las órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. General José Antonio Páez, para que se le reciba con toda la dignidad correspondiente.

Ciudadanos!

Vuestros votos están cumplidos y el Padre de la patria os acredita una vez más que no se olvida de vuestro bien ni desatiende vuestras necesidades. El Gobierno se anticipa á comunicaros este feliz anuncio dejando á vuestro arbitrio la libre manifestacion de vuestros patrióticos sentimientos en las preparaciones que hagais para recibirlo en vuestro seno.

Ciudadanos!

Paz y tranquilidad.

Carácas, Setiembre 10 de 1826.—16.

C. Mendoza.

II

Publicacion de la proclama del Intendente.

En la ciudad de Carácas á diez de Se-

tiembre de mil ochocientos veinte y seis, décimo sexto de la Independencia, yo el Escribano de Hacienda, siendo las cinco de la tarde, publiqué por bando la precedente proclama en los lugares más públicos de esta capital, con una escolta de más de doscientos hombres del Batallon de Anzoátegui, y toda su música, en cuyo acto el primero que prorrumpió en vivas y aclamaciones por nuestro Presidente Bolívar, fué el Sr. Comandante de las armas Coronel José Maria Arguindegui, y luego le siguió el pueblo que se hallaba reunido en la casa del Sr. Intendente y calle del frente, en tanto número, que constaba trabajo penetrar las demas calles, por la extraordinaria concurrencia, y algunos ciudadanos regaron dinero en el acto de la publicacion en la plaza de San Felipe Neri. Y para la debida constancia lo pongo por fé.

Rafael Marquez.

2871.

LA MUNICIPALIDAD DE MÉRIDA DECLARA SU ADHESION AL ÓRDEN ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION DE COLOMBIA Y LAMENTA EL ESTRAVIO DEL GENERAL PÁEZ QUE HA DESOBEDECIDO LA AUTORIDAD SUPREMA Y LA LEY.

Acta de la Municipalidad de Mérida.

En la ciudad de Mérida á 11 de Setiembre de 1826 los señores juez político Gabriel Valera, Alcaldes municipales Juan Bautista Alvares y Trinidad de Lobo: regidores, Antonio José de Serpa; Mariano Pino; Ignacio Uscategui; José Arias; Salvador Monson; Justo Leon, y síndico procurador, José Maria Basques, acordaron: que es impolítico y contrario al bien y seguridad de Colombia la mutacion del sistema central que nos rige miéntras que la España no reconozca nuestra independencia. Cuando esta Municipalidad se ve en la necesidad de hablar sobre los acontecimientos que desgraciadamente han ocurrido en el departamento de Venezuela no puede ménos que manifestar lo sensible que le han sido tales procedimientos, que á mas de ser inconstitucionales en sí mismos han turbado la paz y tranquilidad interior: que nos atraerán el descrédito de las naciones extrangeras, retardando el reconocimiento de nuestra independencia por aquellas que no lo han ejecutado, y mas por la misma España, que ya parece se inclinaba á ello, en fuerza de las contínuas y reiteradas instancias que al efecto le hacian las demas potencias; darán á la España nueva esperanza de subyugarnos, luego que adviertan el cisma introducido en uno de los principales departamentos de la República, cuyas consecuencias pueden sernos muy funestas. Le es al mismo tiempo sensible á esta Municipalidad que el bravo General José Antonio Páez, despues de tantas y tan esclarecidas acciones con que se ha distinguido en servicio de la patria, y con que se habia ganado una gloria inmortal, se haya ahora dejado fascinar de hombres turbulentos enemigos del órden. La Municipalidad no duda asegurar que en esta ciudad y su provincia jamas encontrarán acogida las ideas subversivas del órden establecido por nuestra Constitucion. Esta Municipalidad concluye diciendo: que todos los individuos que la componen reunidos en cuerpo, y cada uno en particular declaramos á la faz del mundo, que seremos siempre firmes é invariables en los sentimientos de union, amor y adhesion al órden establecido por nuestra Constitucion; y que fieles y constantes al juramento que hemos prestado de sostenerla y defenderla, la sostendremos y defenderemos hasta derramar la última gota de sangre, miéntras que por la gran Convencion nacional, legítima y constitucionalmente congregada conforme al artículo 191 no se derogue, ó reforme.

Con lo que se concluyó esta acta, que firman los señores que arriba se expresan.

Gabriel Valera—Juan Bautista Alvares—Trinidad de Lobo—Antonio José de Serpa—Mariano del Pino—Ignacio Uscategui—José Arias—Salvador Monson—Justo Leon—José María Basques.

Ante mí.

José M. Rodríguez,
Secretario.

2872.

EL LIBERTADOR LLEGA Á GUAYAQUIL EL 12 DE SETIEMBRE DE 1826.

Extracto de la "Aurora" de Guayaquil, Número 20.

En la madrugada del 12 del corriente Setiembre llegó á esta ciudad S. E. el Libertador Presidente. No es fácil describir el júbilo con que fué recibido, porque los grandes sentimientos tienen el privilegio de no poderse describir: bastará exponer que en la larga ausencia del Padre de Colombia, la República ha sufrido males inmensos, y este Departamento solo encontraba la reparacion de ellos *en el centro de nuestra union.* El pueblo entero, y las corporaciones en particular, han cumplimentado *al restaurador del órden público.* Para dar una idea de la emocion de los espíritus y del entusiasmo público, sin embargo de la estrechez de las columnas de nuestro periódico, presentamos el discurso con que el Síndico Municipal A. A. López emitió á S. E. los votos y conceptos de este pueblo, siempre adicto á su persona.

"Señor.—Cuando en el año 23 abandonásteis las riberas del Guayas, todo el Departamento, primero en vuestros cariños y en vuestros beneficios, fijó sus llorosos ojos en vuestro paso del Rubicon: tocásteis en las playas del Perú, disteis garantías y organizacion á la felicidad de los pueblos, y en Junin y Ayacucho conquistásteis, no la diadema de César en Farsalia, sino la victoriosa corona que os ciñeron dos naciones que marchan á la vanguardia en el triunfo. Mandasteis cerrar el templo de Jano, y el mismo ídolo cedió á vuestra voz, y cerró su templo.

Faltaban á vuestro ínclito genio las glorias de los Licurgos, de los Seleucos y Numas. La paz os presentó las aras, no de los Apolos, Minervas y Egerias, sino de la *libertad*, de la *igualdad* y de la *justicia*; y á estas tres deidades habeis levantado un templo tan glorioso, y quizá mas bello que el que vuestra gloria militar ha consagrado á Marte.

Salve, padre del Sud América, portento prodigioso de la capacidad humana! Rómulo fundó la ciudad eterna: vos sacasteis de la nada tres naciones. Numa dictó las leyes cuya insuficiencia abrió el paso á la tiranía de los decemviros; vos dais un proyecto el mas á propósito para las necesidades, y el mas adecuado á la civilidad del siglo. No contento con dar existencia á las naciones, les economizais las fatigas y los duros ensayos de las teorías abstractas de los Gobiernos ideales. Washington libertó una patria ya constituida; vos rompeis las cadenas de la que os dió el ser, y vais á ser en ella el alma de su vida.

Admitid, Sr., benignamente, los votos que este pueblo os ofrece, como signos explícitos del reconocimiento que os debe y de la gloria que le cabe, al ser el primero de Colombia que puede anunciar á la gran nacion, que el *inmortal Quirino*, que le dió existencia, viene ya trayéndole, cual nuevo Numa, *las tablas de la ley y la balanza de la justicia.*"

2873.

EL GENERAL TOMAS DE HÉRES ES NOMBRADO MINISTRO DE GUERRA DEL PERÚ.

Oficio del Ministro del Interior para el Prefecto de Arequipa.

República peruana.

Ministerio del Interior.

Palacio de gobierno en la capital de Lima á 12 de Setiembre de 1826.—7.°

Al Sr. Prefecto del departamento de Arequipa.

Señor Prefecto:

La instalacion definitiva del Consejo de gobierno y la regularidad que demanda el despacho de todos los ramos comprehensivos de la administracion, exijia proveer el Ministerio de Guerra y Marina en un ciudadano que reuniese á sus grandes servicios los extensos conocimientos que requiere la acertada direccion de aquel departamento. Considerando S. E. el Presidente que en el Sr. General Tomas Héres concurren tan preciosas calidades, se ha servido nombrarle, con fecha de ayer, Ministro de Guerra y Marina é individuo del Consejo de gobierno.

Tengo la honra de comunicarlo á US. para su inteligencia, repitiéndome su atento obediente servidor,

J. M. de Pando.

2874.

UN INCENDIO OCURRIDO EN LA GUAIRA EL 3 DE SETIEMBRE DE 1826, DE QUE SE SALVA LA POBLACION POR LOS ESFUERZOS DEL COMODORO INGLÉS MR. SAMUEL CHAMBERS CON LAS TRIPULACIONES DE LAS FRAGATAS DE SU MANDO "LA DRUIDA" Y "LA VALEROSA."

Comunicaciones.

República de Colombia.

Guaira, 3 de Setiembre de 1826.

Sr. Comandante de la Fragata de guerra de S. M. B.

Esta poblacion que se halla en la mayor consternacion por haber sucedido la desgracia de prenderse fuego una de las mayores de sus casas, y no tener con que apagarlo, lo cual será motivo para que toda se reduzca á cenizas, si se propaga el incendio, me pone en la dura necesidad de ocurrir á US. en las tristes circunstancias, implorando su benevolencia y auxilio, y suplicándole se digne socorrernos, á la mayor brevedad, como lo exige el caso, con la gente, bombas y demas elementos necesarios, pues absolutamente carecemos de ellos, para librarnos de la ruina que nos amenaza.

Tengo el honor de subscribirme de US. muy atento servidor.

El Jefe político,

Esteban Escobar.

República de Colombia.

Guaira, Setiembre 3 de 1826.

Al Sr. Comandante de la Fragata *Druida*, de S. M. B.

Los habitantes de la Guaira han visto con admiracion la velocidad con que US. se sirvió ocurrir con parte de la oficialidad, tripulacion y guarnicion del buque de su mando, y con los elementos necesarios á socorrernos en el conflicto á que nos redujo un suceso desgraciado, que sin duda habria vuelto cenizas la poblacion, si no se logra apagar, con la prontitud que felizmente se consiguió, el incendio que amenazó arruinarnos. En esta operacion tomó US. un interes tan digno de recomendacion para los espectadores que presenciaron la actividad, eficacia y acertadas disposiciones con que US. personalmente contribuyó á aplacar y estinguir el fuego, que ha merecido el elogio general con la denominacion de salvador de este pueblo.

La generosidad con que US. nos ha favorecido será elevada al conocimiento del Gobierno, que verá esta accion como lo merece por su naturaleza ; y yo, á nombre de este vecindario, manifiesto los sentimientos de gratitud de cada uno de sus habitantes hácia la persona de US. suplicándole se sirva aceptarlos, junto con los votos de consideracion y aprecio con que tengo el honor de subscribirme de US. muy atento servidor.

El Jefe político,

Esteban Escobar.

Contestacion

Abordo de la Fragata de S. M. Británica, *Druida*, anclada en la rada de la Guaira.

Setiembre 4 de 1826.

Señor :

Tengo la honra de acusar el recibo de su carta de ayer, en que U. y los habitantes de la Guaira se sirven darme las gracias en los términos mas lisongeros, por el auxilio que les prestaron parte de los oficiales y tripulacion de la fragata que yo mando y los de la fragata de S. M. Británica, el *Valeroso*, en medio del peligro que amenazaba á esa ciudad ayer por la mañana, U. ha apreciado en sumo grado los servicios que pude hacer á los vecinos de esa ciudad, y le aseguro, que en cualquiera calamidad de esta naturaleza los oficiales y tripulacion de los buques de S. M. Británica, estarán siempre prontos á socorrer á los habitantes de cualquiera parte del mundo.

Tengo el honor de ser de U. muy obediente y humilde servidor,

Samuel Chambers.

Capitan, y Comandante de las fuerzas marítimas de la estacion de Barbada.

Al Sr. Esteban Escobar Jefe político, &c., &c., &c., Guaira.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.

Al Señor Comandante de la Fragata *Druida* de S. M. B., Sr. S. Chambers.

Señor:

Por oficio del Jefe Político de la Guaira he sabido la prontitud y acierto con que tuvo US. la bondad de auxiliarle para cortar el fuego que prendió en la villa á las 3 de la mañana del dia 3, bajando á tierra US. en persona con varios oficiales, ciento cincuenta hombres y los útiles necesarios, y logrando cortar el fuego y preservar la villa de un incendio general.

Aunque aquel Magistrado me dice haber hecho á US. las demostraciones de gratitud, que le son debidas, es un deber mio repetir este paso, á nombre de la República, suplicando á US. se sirva aceptar la más debida expresion de reconocimiento y de que daré cuenta al Gobierno Supremo para que se registre el nombre del Sr. Chambers como un bienhechor de la humanidad y digno miembro de la gran nacion á que pertenece.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme á US. como su atento servidor,

C. Mendoza.

Contestacion.

A bordo de la Fragata de Su Magestad Británica, *Druida*.

Guaira, Setiembre 8 de 1826.

Señor:

He recibido su carta de 5 del corriente, en que US. ha tenido la bondad de expresar su opinion, en los términos más satisfactorios, respecto á mi conducta y la de parte de los oficiales y tripulacion de esta fragata, y los de S. M. Británica, el *Valeroso*, que ayudaron á extinguir el fuego que prendió en la Guaira en la mañana del 3.

Repetiré á US. lo que he dicho al Sr. Jefe Político de la Guaira, que los oficiales y tripulacion de los buques de S. M. Británica siempre están prontos á emplear cuantos medios se hallan á su alcance, en obsequio de los habitantes de cualquier parte del mundo, que se vean amenazados de peligros, semejantes á los de la Guaira, en la mañana del dia 3.

Tengo la honra de ser de US. su muy obediente y humilde servidor,

Samuel Chambers.

Capitan y Comandante de la Estacion de Barbada.

Al Sr. Cristóbal Mendoza, Intendente &c., &c., &c.—Carácas.

En una Junta de los comerciantes ingleses de la Guaira, tenida hoy 6 de Setiembre de 1826, á la cual concurrieron los Sres. G. Ward, P. Murdock, W. Kerr, H. Zuill, S. Halle, P. G. Beaton, H. S. Schimmel, J. Pardo junior, W. Ackers, W. G. G. Oppenheimer y F. Armstrong.

Nombraron unánimemente Presidente de ella á Mr. Ward.

Se propuso que se dirijiese una carta al Comodoro Chambers, dándole las gracias por el auxilio pronto y eficaz que prestó en la mañana del 3, extinguiendo el fuego que habia prendido en esta ciudad, y que amenazaba la destruccion de muchos intereses; y que se le suplicase se sirviese comunicar á los oficiales y tripulacion los sentimientos de gratitud de que está penetrada esta Junta por el celo y esfuerzo que manifestaron en aquellos momentos. Unánimemente se aprobó.

Se propuso que se dirijiese otra carta al Conde de Huntingdon, manifestándole nuestro reconocimiento, por la proteccion que dispensó, por medio de sus oficiales y parte de la tripulacion de su buque, y que se le suplique se digne dar las gracias, á nombre de esta Junta, á los oficiales y tripulacion de su mando, que estuvieron en tierra apagando el fuego.—Unánimemente se aprobó.

Se propuso que se regalase al Comodoro Chambers una vajilla de plata, cuyo valor sea de ciento y cincuenta guineas, con la siguiente inscripcion:

"Presentada al Comodoro Chambers, por los comerciantes británicos de la Guaira, hoy seis de Setiembre del año de mil ochocientos veinte y seis."

Suplicándole se sirva aceptarla, como una señal de aprecio y estimacion y como una prueba del reconocimiento á los eminentes servicios, que hizo personalmente en los momentos que duró el fuego,

y por el celo y habilidad que manifestó en todas sus determinaciones, el buen órden que preservó y las precauciones que tomó, así para extinguir el fuego, como para tranquilizar al vecindario, é impedir los robos, que por lo general son las consecuencias que siguen á estas escenas, por la confusion que ellas mismas producen. Se aprobó unánimemente y el Presidente suplicó que se le dirijiese una carta, manifestándole estos sentimientos.

Se propuso y unánimemente se aprobó, que la Junta diese las gracias al Presidente de ella por el modo como se habia comportado en la Presidencia.

La Guaira, Setiembre 6 de 1826.

Señor :

Tengo el honor de informar á U. que en una Junta de los Negociantes Británicos de esta ciudad, he sido comisionado para darle las gracias, á nombre de todos ellos, por el importante servicio que U. les hizo, en union de parte de los oficiales y tripulacion de su fragata, extinguiendo el fuego que apareció en la mañana del 3 del corriente. Si no hubiera sido por la prontitud del auxilio, el fuego habria continuado, y ahora tendriamos que lamentar la destruccion de muchas casas y propiedades. Bajo estas circunstancias tienen sobrados motivos para estar agradecidos á todos los individuos que generosamente prestaron sus servicios en aquellos momentos calamitosos.

Con respecto á U., esta gratitud es mayor porque tienen muy presente que fué el que dirijió la operacion, presentándose en todos los puntos en que creyó que su persona era necesaria, y tomando cuantas medidas juzgó oportunas para conservar el órden y asegurar las propiedades. Por tanto, los Negociantes Ingleses, penetrados de los servicios de que son deudores á U., y deseosos al mismo tiempo de hacerle una demostracion más duradera, han convenido en dicha Junta, presentarle una vajilla de plata, que valga 150 guineas, la cual ofrecen á U., por mi conducto, con la siguiente inscripcion :

"Presentada al Comodoro Chambers, por los comerciantes Británicos de la Guaira, hoy seis de Setiembre del año de mil ochocientos veinte y seis."

Y ellos suplican á U. se sirva aceptarla, como un testimonio de su alto aprecio y consideracion. Desean igualmente ruegue á U., se digne dar las gracias, en nombre de ellos, á los oficiales y marineros de la fragata de su mando, que contribuyeron, en aquel dia, á extinguir el fuego.

He cumplido, señor, con el encargo que me hizo la Junta, y solo tengo que hacerle las demostraciones individuales de consideracion y aprecio con que

Tengo la honra de ser su muy obediente y humilde servidor,

Jorge Ward,
Presidente.

Al Sr. Samuel Chambers, Capitan de la Fragata de S. M. Británica *Druida,* &c., &c., &c.

Contestacion.

A bordo de la Fragata *Druida,* de S. M. Británica.

Guaira, Setiembre 7 de 1826.

Señor :

Acuso á U. el recibo de su carta de ayer, en que se sirve darme las gracias, á nombre de los Negociantes Británicos, residentes en la Guaira, por el auxilio que les presté en la mañana del 3, con parte de los oficiales y tripulacion de esta fragata y de la *Valeroso,* en momentos en que la ciudad y las propiedades que habia en ella se hallaban en inminente peligro, por razon del fuego que habia prendido ; y transmitiéndome la resolucion de la Junta que se ha servido regalarme una vajilla de plata, del valor de 150 guineas, como una prueba de su gratitud á mi conducta.

No puedo, Señor, aceptar un "*Memento*" tan honroso de la opinion de mis conciudadanos, sin manifestarles que estoy sumamente lisonjeado por el singular aprecio que han hecho de mis servicios. Esta es una joya que conservaré con orgullo y que mi posteridad la apreciará del mismo modo ; y por tanto, ruego á U. tenga la bondad de transmitir á cada uno de los miembros de la Junta las ideas que he expresado, dignándose aceptar mis expresivas gracias por el delicado modo en que me ha U. transmitido las resoluciones de la Junta.

No dejaré de participar á los oficiales y tripulacion de la *Druida*, que fueron empleados en apagar el incendio, los sentimientos con que la Junta ha expresado su gratitud por los servicios que prestaron en la mañana del 3.

Tengo el honor de ser su obediente y humilde servidor,

Samuel Chambers,

Capitan y Comandante de las fuerzas marítimas de Barbada.

Al Sr. Jorge Ward, Presidente de la Junta de los Comerciantes Británicos, &c., &c., &c.—La Guaira.

Guaira, Setiembre 6 de 1826.

Milord :

Tengo el honor de informar á US. que en una Junta que han tenido hoy los Comerciantes Británicos de esta ciudad, he sido nombrado para ofrecer á Su Señoría el testimonio de su gratitud, por el auxilio que los oficiales y tripulacion del buque de su mando, en union con los de la fragata de S. M. B. *Druida*, prestaron en el momento que apareció el fuego en esta ciudad, y que tan eficazmente contribuyó á extinguirlo. Los Comerciantes Británicos están persuadidos que son deudores de la salvacion de sus casas y mercaderías á los esfuerzos de estos individuos, porque sus almacenes y habitaciones estaban muy inmediatos al lugar donde prendió el fuego, y confiesan este servicio penetrados de gratitud hácia ellos.

Los Negociantes Británicos, al determinar dar las gracias á Su Señoría, tambien han manifestado el deseo de que le suplicase les hiciese el favor de darlas, en nombre de ellos, á aquella parte de los oficiales y tripulacion del buque que manda Su Señoría, que contribuyó con sus servicios á apagar el incendio.

Tengo la honra de ser de Su Señoría, su muy obediente y humilde servidor,

Jorge Ward.

Al muy honorable conde de Huntingdon, Capitan de la fragata de S. M. B., el *Valeroso*, &c., &c., &c.

Contestacion.

A bordo de la Fragata de S. M. B. el *Valeroso.*

Setiembre 8 de 1826.

Señor :

Su estimada de 6 del corriente la recibí hoy, en que me significa la gratitud de que están penetrados los Negociantes Británicos de la Guaira por la ayuda y proteccion, que, en union de los oficiales y tripulacion de la fragata de S. M. *Druida*, prestamos el 3 del corriente para extinguir el fuego que apareció en la mañana del 3, y en ella me suplica manifiesto á los oficiales y marineros, que tengo el honor de mandar, su más vivo reconocimiento.

En contestacion tengo el honor de informar á U. que puede asegurar á los comerciantes ingleses, residentes en la Guaira, que los oficiales y tripulacion de la fragata de S. M. el *Valeroso*, que están á mis órdenes, solo han cumplido con su deber, y que en todas ocasiones se les encontrará dispuestos á proteger los intereses y el comercio de los súbditos Británicos, en cualquiera parte del mundo.

Sírvase U. aceptar el tributo de mi gratitud por el modo bondadoso con que ha comunicado, tanto á mí como á los individuos que están á mis órdenes, lo que queda referido.

Tengo el honor de ser de U. muy obediente y humilde servidor,

Huntingdon,
Capitan.

Al Sr. Jorge Ward, Presidente de la Junta de los Negociantes Británicos en la Guaira, &c., &c., &c.

2875.

EL LIBERTADOR ARRIBA Á LAS PLAYAS DE COLOMBIA.—SU PROCLAMA EL 13 DE SETIEMBRE DE 1826, EN GUAYAQUIL.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de Colombia, &c., &c., &c.

¡ Colombianos !

El grito de vuestra discordia penetró mis oidos en la capital del Perú, y he venido á traeros una rama de oliva. Aceptadla como la arca de la salud. ¡Qué, faltan ya enemigos á Colombia! ¿No hay

y por el celo y habilidad que manifestó en todas sus determinaciones, el buen órden que preservó y las precauciones que tomó, así para extinguir el fuego, como para tranquilizar al vecindario, é impedir los robos, que por lo general son las consecuencias que siguen á estas escenas, por la confusion que ellas mismas producen. Se aprobó unánimemente y el Presidente suplicó que se le dirijiese una carta, manifestándole estos sentimientos.

Se propuso y unánimemente se aprobó, que la Junta diese las gracias al Presidente de ella por el modo como se habia comportado en la Presidencia.

La Guaira, Setiembre 6 de 1826.

Señor :

Tengo el honor de informar á U. que en una Junta de los Negociantes Británicos de esta ciudad, he sido comisionado para darle las gracias, á nombre de todos ellos, por el importante servicio que U. les hizo, en union de parte de los oficiales y tripulacion de su fragata, extinguiendo el fuego que apareció en la mañana del 3 del corriente. Si no hubiera sido por la prontitud del auxilio, el fuego habria continuado, y ahora tendriamos que lamentar la destruccion de muchas casas y propiedades. Bajo estas circunstancias tienen sobrados motivos para estar agradecidos á todos los individuos que generosamente prestaron sus servicios en aquellos momentos calamitosos.

Con respecto á U., esta gratitud es mayor porque tienen muy presente que fué el que dirijió la operacion, presentándose en todos los puntos en que creyó que su persona era necesaria, y tomando cuantas medidas juzgó oportunas para conservar el órden y asegurar las propiedades. Por tanto, los Negociantes Ingleses, penetrados de los servicios de que son deudores á U., y deseosos al mismo tiempo de hacerle una demostracion más duradera, han convenido en dicha Junta, presentarle una vajilla de plata, que valga 150 guineas, la cual ofrecen á U., por mi conducto, con la siguiente inscripcion :

"Presentada al Comodoro Chambers, por los comerciantes Británicos de la Guaira, hoy seis de Setiembre del año de mil ochocientos veinte y seis."

Y ellos suplican á U. se sirva aceptarla, como un testimonio de su alto aprecio y consideracion. Desean igualmente ruegue á U., se digne dar las gracias, en nombre de ellos, á los oficiales y marineros de la fragata de su mando, que contribuyeron, en aquel dia, á extinguir el fuego.

He cumplido, señor, con el encargo que me hizo la Junta, y solo tengo que hacerle las demostraciones individuales de consideracion y aprecio con que

Tengo la honra de ser su muy obediente y humilde servidor,

Jorge Ward,
Presidente.

Al Sr. Samuel Chambers, Capitan de la Fragata de S. M. Británica *Druida*, &c., &c., &c.

Contestacion.

A bordo de la Fragata *Druida*, de S. M. Británica.

Guaira, Setiembre 7 de 1826.

Señor :

Acuso á U. el recibo de su carta de ayer, en que se sirve darme las gracias, á nombre de los Negociantes Británicos, residentes en la Guaira, por el auxilio que les presté en la mañana del 3, con parte de los oficiales y tripulacion de esta fragata y de la *Valeroso*, en momentos en que la ciudad y las propiedades que habia en ella se hallaban en inminente peligro, por razon del fuego que habia prendido ; y transmitiéndome la resolucion de la Junta que se ha servido regalarme una vajilla de plata, del valor de 150 guineas, como una prueba de su gratitud á mi conducta.

No puedo, Señor, aceptar un "*Memento*" tan honroso de la opinion de mis conciudadanos, sin manifestarles que estoy sumamente lisonjeado por el singular aprecio que han hecho de mis servicios. Esta es una joya que conservaré con orgullo y que mi posteridad la apreciará del mismo modo ; y por tanto, ruego á U. tenga la bondad de transmitir á cada uno de los miembros de la Junta las ideas que he expresado, dignándose aceptar mis expresivas gracias por el delicado modo en que me ha U. transmitido las resoluciones de la Junta.

No dejaré de participar á los oficiales y tripulacion de la *Druida*, que fueron empleados en apagar el incendio, los sentimientos con que la Junta ha expresado su gratitud por los servicios que prestaron en la mañana del 3.

Tengo el honor de ser su obediente y humilde servidor,

Samuel Chambers,

Capitan y Comandante de las fuerzas marítimas de Barbada.

Al Sr. Jorge Ward, Presidente de la Junta de los Comerciantes Británicos, &c., &c., &c.—La Guaira.

Guaira, Setiembre 6 de 1826.

Milord :

Tengo el honor de informar á US. que en una Junta que han tenido hoy los Comerciantes Británicos de esta ciudad, he sido nombrado para ofrecer á Su Señoría el testimonio de su gratitud, por el auxilio que los oficiales y tripulacion del buque de su mando, en union con los de la fragata de S. M. B. *Druida*, prestaron en el momento que apareció el fuego en esta ciudad, y que tan eficazmente contribuyó á extinguirlo. Los Comerciantes Británicos están persuadidos que son deudores de la salvacion de sus casas y mercaderías á los esfuerzos de estos individuos, porque sus almacenes y habitaciones estaban muy inmediatos al lugar donde prendió el fuego, y confiesan este servicio penetrados de gratitud hácia ellos.

Los Negociantes Británicos, al determinar dar las gracias á Su Señoría, tambien han manifestado el deseo de que le suplicase les hiciese el favor de darlas, en nombre de ellos, á aquella parte de los oficiales y tripulacion del buque que manda Su Señoría, que contribuyó con sus servicios á apagar el incendio.

Tengo la honra de ser de Su Señoría, su muy obediente y humilde servidor,

Jorge Ward.

Al muy honorable conde de Huntingdon, Capitan de la fragata de S. M. B., el *Valeroso*, &c., &c., &c.

Contestacion.

A bordo de la Fragata de S. M. B. el *Valeroso.*

Setiembre 8 de 1826.

Señor :

Su estimada de 6 del corriente la recibí hoy, en que me significa la gratitud de que están penetrados los Negociantes Británicos de la Guaira por la ayuda y proteccion, que, en union de los oficiales y tripulacion de la fragata de S. M. *Druida*, prestamos el 3 del corriente para extinguir el fuego que apareció en la mañana del 3, y en ella me suplica manifieste á los oficiales y marineros, que tengo el honor de mandar, su más vivo reconocimiento.

En contestacion tengo el honor de informar á U. que puede asegurar á los comerciantes ingleses, residentes en la Guaira, que los oficiales y tripulacion de la fragata de S. M. el *Valeroso*, que están á mis órdenes, solo han cumplido con su deber, y que en todas ocasiones se les encontrará dispuestos á proteger los intereses y el comercio de los súbditos Británicos, en cualquiera parte del mundo.

Sírvase U. aceptar el tributo de mi gratitud por el modo bondadoso con que ha comunicado, tanto á mí como á los individuos que están á mis órdenes, lo que queda referido.

Tengo el honor de ser de U. muy obediente y humilde servidor,

Huntingdon,
Capitan.

Al Sr. Jorge Ward, Presidente de la Junta de los Negociantes Británicos en la Guaira, &c., &c., &c.

2875.

EL LIBERTADOR ARRIBA Á LAS PLAYAS DE COLOMBIA.—SU PROCLAMA EL 13 DE SETIEMBRE DE 1826, EN GUAYAQUIL.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de Colombia, &c., &c., &c.

¡ Colombianos !

El grito de vuestra discordia penetró mis oidos en la capital del Perú, y he venido á traeros una rama de oliva. Aceptadla como la arca de la salud. ¡Qué, faltan ya enemigos á Colombia! ¿No hay

mas españoles en el mundo? Y aun cuando la tierra entera fuera nuestra aliada, debiéramos permanecer sumisos esclavos de las leyes y estrechados por la violencia de nuestro amor.

Os ofrezco de nuevo mis servicios, servicios de un hermano. Yo no he querido saber quién ha faltado; mas no he olvidado jamas que sois mis hermanos de sangre y mis compañeros de armas. Os llevo un ósculo comun, y dos brazos para uniros en mi seno: en él entrarán hasta el profundo de mi corazon, granadinos y venezolanos, justos é injustos: todos del Ejército Libertador, todos ciudadanos de la gran República.

En vuestra contienda no hay mas que un culpable; yo lo soy. No he venido á tiempo. Dos Repúblicas amigas, hijas de nuestras victorias, me han retenido hechizado con inmensas gratitudes y con recompensas inmortales. Yo me presento para víctima de vuestro sacrificio: descargad sobre mí vuestros golpes; me serán gratos si satisfacen vuestros enconos.

¡ Colombianos !

Piso el suelo de la patria; que cese, pues, el escándalo de vuestros ultrages, el delito de vuestra desunion. No haya mas Venezuela; no haya mas Cundinamarca; todos seamos colombianos, ó la muerte cubrirá los desiertos que deje la anarquía.

BOLÍVAR.

Guayaquil, Setiembre 13 de 1826.—16.

2876.

LA MUNICIPALIDAD DE PANAMÁ SE PRONUNCIA POR QUE NO SE ROMPA LA UNION DE COLOMBIA; QUE SE LLAME AL LIBERTADOR; QUE SE REUNA LA GRAN CONVENCION, Y SE OBSERVE LA CONSTITUCION.

Acta de Panamá.

En la ciudad de Panamá, á 13 de Setiembre de 1826, reunidos en la Sala de la Municipalidad los señores Intendente del departamento, Juan José Argote; General y Comandante general, José María Carreño; jefe político Municipal, bachiller José María Beliz; Alcaldes Municipales, Juan Bautista Feraud y Remijio Laso; Municipales, Antonio Gimenez, Juan Manuel Berguido, Maximino Pérez, Juan de Dios Rey, Domingo Obaldia, Antonio Gonzales y Pedro Obarrio; Juez letrado de Hacienda, Dr. Pedro Gimenez; Contador Departamental, Juan José de los Reyes; señores del Venerable Cabildo eclesiástico, Dr. Juan José Cabarcas y Manuel José Calvo; Coronel y Comandante de armas, Francisco Picon; Tesorero Departamental, Alejo Larroque; Administradores de aduana, correos y tabaco, Andres Mejia, Manuel Maria Garcia de Paredes y Ramon Vallarino; Comandantes de caballería, infantería y artillería, Mariano Arossemena, Lorenzo Moyano y Cárlos Robledo; Mauricio Tarmak, Juan de la Cruz Pérez, y un número infinito de ciudadanos, para conferenciar sobre la situacion política de la República con motivo de los pronunciamientos de los departamentos de Guayaquil, Asuay y Quito, á consecuencia del de Venezuela, por la influencia que puedan tener en el órden interior y en la seguridad del territorio que tal vez desarrollarian males que amenazan la tranquilidad interior y exterior de la República, han presentado sus deseos en la forma siguiente:

1.° Que no se rompa bajo pretesto alguno el vínculo que une á los pueblos de Colombia.

2.° Que S. E. el Vice-presidente encargado del Poder Ejecutivo no adopte medidas hostiles sobre ningun departamento de los agitados, sino que la prudencia que le caracteriza sostenga el órden, y que pasos y providencias de conciliacion y fraternidad corten y transijan las diferencias que agitan aquellos pueblos.

3.° Que S. E. el LIBERTADOR venga sin pérdida de instantes á Colombia que á costa de tantos desvelos y fatigas consiguió organizar, pues los que hablan están intimamente convencidos que sola su presencia será bastante para tranquilizar todos los ánimos, cortar todas las diferencias y restablecer la union, con lo cual se logrará desterrar los pesares y angustias que causan la desunion. Que S. E. no olvide que le llaman sus hijos, y que ante Dios y la posteridad tiene que responder del pueblo colombiano, cuya salvacion está en sus manos con sola su presencia.

4.° Que cuando se reuna la gran Convencion nacional para decidir las diferen-

cias que agitan una parte de la República, y arreglar los intereses comunes, se tenga presente que el Istmo no ha tenido ni tendrá jamas pretensiones que puedan turbar el órden ni alterar la marcha magestuosa de las leyes; pero si emiten su opinion los supradichos que el bienestar de este departamento, y el general de la República exijen bajo cualquier aspecto, que se vea, que el territorio del Istmo sea un país anseático.

5.° Desean por último que entre tanto continúe este departamento fiel á la Constitucion, á las leyes y al gobierno, y que el Sr. Intendente trasmita copia de esta manifestacion al Supremo Poder Ejecutivo de la República por el primer correo, y á S. E. el LIBERTADOR por medio de un comisionado que vaya á Guayaquil ó Lima si fuere necesario.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron, *Juan José Argote—José María Carreño—Br. José María Beliz—Juan Bautista Feraud—Remigio Laso—Antonio Gimenez—Juan Manuel Berguido—Maximino Pérez—Juan de Dios Rey—Domingo Obaldia—Antonio Gonzales—Pedro Obarrio—Dr. Pedro Gimenez—Juan José de los Reyes—Dr. Juan José Carbacas—Manuel José Calvo—Francisco Picon—Andres Mejia—Manuel María Garcia de Paredes—Ramon Vallarino—Mariano Arossemena—Lorenzo Moyano—Cárlos Robledo—Mauricio Tarmak—Juan de la Cruz Pérez.*

(Sigue multitud de firmas.)

2877.

EL CORONEL DOMINGO MONTE SE INSTALA EN LA COMANDANCIA DE ARMAS DE CUMANÁ, POR ACLAMACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CAPITAL, Y HACE SU PROCLAMA DE 14 DE SETIEMBRE DE 1826.

———

Proclama del Coronel Monte.

Domingo Monte, del Orden de Libertadores, Coronel de los ejércitos de la República, y Comandante de armas de la Provincia.

Habitantes de la Provincia de Cumaná. Despues de haber desempeñado por espacio de cinco años las confianzas que merecí del Supremo Gobierno, á consecuencia de haberme encontrado con el mando de las armas de la Provincia, en los momentos de efervescencia que experimentó esta capital al declararse en masa por el sistema de reforma declarado en Maracaibo, entre la alternativa de la obediencia y del amor á mis concindadanos, tuve que resolverme á dar cumplimiento á una órden en que S. S. el Comandante general del Departamento me previno con fecha de 12 del corriente mi separacion de un destino que hasta ahora habia desempeñado con aplauso público.

Pero la conmocion ocasionada en esta capital al momento de hacer pública la órden de mi suspension, exaltados al mismo tiempo los ánimos por la declaratoria de destruccion con que toda la Provincia ha sido amenazada por el mismo Sr. Comandante general en la propia fecha; me obligó, á mi pesar, á tomar de nuevo el mando de las armas á impulsos de la mas general y decidida aclamacion de todo este pueblo presidido por la Ilustre Municipalidad del canton.

La conservacion de la tranquilidad y seguridad pública altamente amenazadas, se me ha confiado por el voto espontáneo de un pueblo consternado, y yo, correspondiendo con los sentimientos fraternales, que siempre me han caracterizado, no he podido ménos que considerarla como el mas sagrado deber que jamas ha pesado sobre mí.

Cumaneses:

El acta celebrada por la Ilustre Municipalidad, en siete del corriente, será sostenida contra cualquiera tentativa que el capricho quiera presentarle.

Habitantes de la Provincia: si cooperais conmigo á sostener el buen órden y tranquilidad interior, no separándoos de los trámites que habeis adoptado para la convocacion de la *gran Convencion,* yo os prometo que nada tendreis que temer.

Viva Colombia, la Constitucion y las leyes.

Cumaná, 14 de Setiembre de 1826.—16.

Domingo Monte.

En la misma fecha, y en todas las plazas y lugares acostumbrados de esta ciudad, fué publicada á usanza militar la antecedente proclama por mí el infraescrito.

José Antonio Ramirez, Escribano nacional.

2878.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARTA HACE UNA EXPOSICION AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Y ESTE CONDENA Y PERSIGUE LA TENDENCIA DE ALGUNOS VECINOS Á MOVER EL PUEBLO EN EL SENTIDO DE REFORMAS VIOLENTAS EN EL RÉJIMEN LEGAL ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA 1826.

Acto de la Municipalidad de Santamarta.

Con el motivo de haber aparecido el dia 14 de Setiembre, fijados en las puertas de varios vecinos de Santamarta unos pasquines en que se excitaba á proclamar el sistema federal, el señor alcalde municipal 1.° Juan Modesto de Vengohechea manifestó á la municipalidad que en su concepto los autores de tales pasquines eran cuatro hombres los mas insignificantes y despreciables del lugar; porque él sabe que los primeros ciudadanos son de opinion contraria á tal sistema, á lo ménos mientras la nacion no haya adquirido su perfecta consolidacion, y hizo la mocion de que la municipalidad para llenar sus deberes, y dar pruebas de su obediencia y sumo respeto á las leyes, publicase las ideas que la animan, y de que está poseida en órden á la federacion. La municipalidad despues de haber tomado en consideracion la exposicion del Señor Vengohechea acordó lo que resulta del siguiente oficio.

Señor Gobernador de esta plaza y provincia.

La adjunta mocion producida por el señor alcalde 1.° municipal Juan Modesto Vengohechea impondrá á V. S. de los motivos que le obligaron á redactarla: al presentarla esta corporacion en la sesion ordinaria de este dia, y pedir verbalmente se sirviese al supremo Poder Ejecutivo y que se publicase por bando; y habiéndose resuelto determinadamente sobre estos particulares se ha acordado á pluralidad de votos sin hacer novedad por medio de bandos, en el concepto de ser puramente anónimo el pasquin á que se refiere y que mas bien debe procederse de oficio por medio de las justicias para inquirir y proceder conforme á las leyes contra los que resulten cómplices, invitando á un trastorno que sería consiguiente: al efecto á los jueces de esta plaza se les han hecho oficialmente hoy las prevenciones convenientes; y que despues de extendida en el acta se pase dicha mocion original á V. S. como se ejecuta, para que en su vista se sirva disponer lo que crea mas conveniente; en el concepto de que esta municipalidad en sesion tambien ordinaria de 20 de Julio de este año manifestó á V. S. sus votos con la solemnidad mas sagrada en favor de la Constitucion y de las leyes de la República.

Dios guarde á V. S. muchos años.

J. Ignacio Diaz Granados—Juan Modesto de Vengohechea—Macenet Ujueta—Manuel Conde—Tomas Vilar—Casimiro Noriega—José Antonio Sieio—José Gimenez.

Oficio del Gobernador de Santa Marta.

República de Colombia.

Gobierno de Santa Marta, Setiembre 15 de 1826.

Señor intendente:

Cuidando V. S. de la tranquilidad de su departamento es de mi deber participarle, que en la mañana de ayer han amanecido varios pasquines pidiendo el gobierno federal á nombre del pueblo: estos anónimos ridículos llegaron á mis manos y despedazé con el desprecio que merecen; pero la municipalidad tomó el anuncio en consideracion y ha dado los pasos que aparecieron de la adjunta copia; dando de este modo una nueva prueba de su firme adhesion al órden, á la Constitucion y al actual gobierno.

No he querido hacer ninguna demostracion pública porque estoy seguro que la provincia de Santa Marta es incapaz de ningun atentado en estas circunstancias: que se halla animada de los mismos sentimientos que sus municipalidades á excepcion de uno ú otro espíritu inquieto, que nunca faltan en los pueblos. Sin embargo cuando ya se asoma la chispa quedo vigilante para extinguir sus progresos, de una manera tal que los autores no se alienten con el grado de importancia que dieren á sus descabelladas maquinaciones, ni tampoco desconozcan descuido ó debilidad en las autoridades. No espero ninguna novedad; mas en el caso contrario, sabré sostener el órden contra los que no saben lo que piden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Sarda.

2879.

SE DEPOSITAN EN EL MUSEO NACIONAL DE BOGOTÁ ALGUNOS TROFEOS DE LAS ÚLTIMAS VICTORIAS DE LAS ARMAS COLOMBIANAS, EN SETIEMBRE DE 1826.

Oficio del Secretario de Guerra de Colombia.

República de Colombia.

Secretaría de Guerra.—Seccion Central.

Palacio de Gobierno en Bogotá, 16 de Setiembre de 1826—16.°

Al señor Director del Museo Nacional.

Habiéndose depositado ya en el Museo Nacional, de que está U. encargado, la mayor parte de los trofeos de las últimas victorias de nuestras armas, remito á U., de órden del Gobierno y con el mismo objeto, los siguientes:

1.° El gran sello de plata de la Chancillería del Cuzco, en su caja de madera.

2.° El sello pequeño de la misma, de igual materia.

3.° Las cuatro llaves de la plaza de Cartajena que envió al Gobierno el General del Ejército que la libertó en 1821.

4.° La llave del Castillo de San Cárlos de Maracaibo, que envió al Gobierno el Comandante General del Zulia, en 1824, cuando fué recuperada aquella fortaleza: es de plata sobredorada, y va en su correspondiente cajoncillo.

5.° Tres pendones reales de los tomados en los pueblos del Perú.

Tenga U. la bondad de avisarme el recibo de todo.

Dios guarde á U.

Cárlos Soublette.

2880.

LA REVOLUCION DE ABRIL DE 1826.—PUBLICACION DE VALENCIA EN SETIEMBRE DE 1826.

Venezolanos!

Regocijaos: la causa de las reformas triunfa: y Venezuela será siempre la propagadora de la Libertad.

Todo el Oriente es ya Venezuela, y la patria se halla salva y segura contra las asechanzas de los enemigos de las instituciones liberales.

Cumaná, Barcelona y Margarita se han unido á nuestra causa, y proclaman á S. E. el General Páez por Jefe civil y militar.

El General Arismendi ocupa todo el interior de Cumaná, el Coronel Móntes la capital que tomó por la fuerza, el General Monágas la provincia de Barcena y el General Guevara toda la isla de Margarita.

El General Bermúdez, reducido á su impotencia, se ha ocultado en escombros miserables de Barcelona espiando la ocasion de escaparse en la Goleta *Telégrafo* que tenia prevenida.

El portador de tan plausibles noticias es el Dr. Juan Martinez, que ha venido en comision cerca de S. E. el Jefe civil y militar de todo Venezuela. El Sr. Intendente congratula tambien á S. E. en su carta de 16 del corriente, desde Carácas, por tan fausto acontecimiento.

Conciudadanos! La razon triunfa de la fuerza; vuestra prosperidad y vuestros deseos están asegurados.

¡Viva la causa de la Libertad, viva el Jefe civil y militar de Venezuela!

¡Viva Valencia!

Valencia, 17 de Setiembre de 1826—16.

Por S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela.

José Nuñez de Cáceres, Secretario general.

2881.

EL CORONEL MACERO QUE, POR QUERER SOSTENER LA INTEGRIDAD DE COLOMBIA Y SER FIEL Á SUS JURAMENTOS DE OBEDIENCIA Á LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPÚBLICA, SE MARCHÓ DE CARÁCAS CON EL BATALLON DE APURE, ES INCITADO POR EL GENERAL PÁEZ Á VOLVER AL TERRITORIO DE SU MANDO.

Carta de Páez para Macero.

Valencia, Setiembre 17 de 1826 —16.
Sr. Coronel Felipe Macero.

Cuando la defeccion de U. y demas oficiales del Batallon Apure, pudo ser un ejemplo funesto á la moral del Ejército, era mi intencion mandar una fuerza que lo destruyese *para restituir por el terror el órden.* La adhesion de las provincias de Barínas, de Barcelona, Cumaná y Margarita á la causa de Venezuela, me dan un aumento de fuerza, que lejos de inspirarme el menor deseo de venganza, me facilitan por el contrario medios de clemencia sin parecer debilidad. U. no puede encontrar acogida favorable en ninguna parte de este continente, pero siempre hallará en mí la disposicion de un Jefe que no puede mirar sin horror el derramamiento de la sangre de los hijos de su propio país. Por evitar los males de la guerra civil, ó mas bien por no romper el fuego en Venezuela, le ofrezco á U. y á los demas oficiales que le acompañan, una absoluta garantía en sus personas y propiedades ; pudiendo Udes. volver á este territorio en la absoluta seguridad de que mi palabra será religiosamente guardada ; y si rehusan mi oferta tendrán que sufrir los males á que los tiene expuestos su propia suerte, y á que los reducirán las fuerzas de mi mando.

Soy de U. sũ atento servidor,

Páez.

2882.

* EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR AVISA AL GOBIERNO DE COLOMBIA QUE S. E. NO ACEPTA LA PROCLAMACION DE QUITO Y GUAYAQUIL PARA DARLE FACULTADES DICTATORIALES ; QUIERE QUE LA REPÚBLICA SIGA REGIDA POR LA CONSTITUCION Y LEYES PATRIAS ESTABLECIDAS.

Restablecimiento del órden constitucional en los Departamentos del Sur.

Secretaría general.

Cuartel general en Guayaquil á 18 de Setiembre de 1826.

Señor :

Hoy marcha S. E. de esta ciudad para Quito, y seguirá sin detenerse en ninguna parte á Bogotá.

El Gobierno estará ya impuesto de las actas celebradas en los Departamentos del Asuay, Quito, y este. S. E. ha ordenado que en ellos la administracion continúe bajo el mismo pié y bajo los mismos principios, sin que se haga la menor alteracion, sino que todo siga como ha estado desde que se estableció el réjimen constitucional. S. E. ha dado la proclama que incluyo, que contiene los sentimientos de S. E. en la actual situacion de las cosas (†) en los papeles públicos que adjunto se encuentran los principales acontecimientos de estos Departamentos.

S. E. está ansiosísimo por llegar á la capital de la República, para consagrar de nuevo sus servicios á la patria.

Quedo de US. con perfecta consideracion su mas obediente y humilde servidor,

J. G. Pérez.

2883.

EL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR, DEL PERÚ, CONTESTA AL PREFECTO DE AREQUIPA SOBRE EL GRAVE ASUNTO DE CONFEDERACION GENERAL DE SUD AMÉRICA.

Nota del Ministro Pando.

República peruana.

Ministerio del Interior.

Palacio del gobierno en la capital de Lima, á 18 de Setiembre de 1826.

Al Sr. General prefecto del departamento de Arequipa.

Señor prefecto :

El gobierno supremo se ha instruido con un placer extraordinariamente satisfactorio de los muy importantes documentos, que se sirvió VS. remitir á este Ministerio inclusos á su nota número 32 : é inmediatamente dispuso que se trasmitiese al Libertador el oficio que se le dirigia. S. E. el Presidente aguar-

(†) La proclama de 13 Setiembre de 26.

da con impaciencia las actas de los demas Colegios de aquel departamento; y aprecia altamente que los sentimientos manifestados por VS. sean los que todos conocen que abriga su corazon recto, deseoso del bien y entusiasmo por la felicidad de su patria. Yo he meditado con mucho detenimiento sobre el plan de federacion general que creo realizable, á pesar de que conozco perfectamente las grandes dificultades que presentan; pero este es un negocio muy delicado, que exige trámites largos, negociaciones preliminares, y arreglos importantes, especialmente en el estado actual de Colombia. Miéntras llega la época de tan grandioso acontecimiento, esforzémonos en constituirnos sólidamente, y en remover los obstáculos que embarazen el establecimiento de leyes justas y los progresos de la ilustracion, sin la cual jamas tendrán nuestros pueblos la moral necesaria para respetarlas.

Dios guarde á VS.

J. M. de Pando.

2884.

LA MUNICIPALIDAD DE BARCELONA SE DECLARA EN FAVOR DE LA FIDELIDAD AL GOBIERNO DE COLOMBIA QUE HA JURADO SOSTENER, ACOJIENDO Y RESPETANDO EL MANIFIESTO QUE EL GOBIERNO GENERAL HA DADO Á LA NACION EN 12 DE JULIO DE 1826.

Acta de la Municipalidad de Barcelona.

En la ciudad de Barcelona á 18 de Setiembre de 1826—16: reunida la Municipalidad de su canton en sesion ordinaria, el Sr. Presidente presentó y mandó leer el manifiesto dado por el Poder Ejecutivo en 12 de Julio último, sobre los acontecimientos de Venezuela. Y habiéndose verificado con pausa, punto por punto y materia por materia, manifestó unánimemente: que el manifiesto que acababa de oir, era un papel digno de todo respeto y asenso; modesto, decoroso, patético, liberal, franco y nacional en grado eminente; cuyas cualidades esenciales, configurando la verdad sin artificio ni esfuerzo en el manifiesto, hacian la verdadera apología de la administracion del actual Vice-presidente de la República; de la cual está y ha estado altamente satisfecha la Municipalidad de este canton. En cuya virtud acordó se archive el manifiesto, y se saquen tres copias de este acuerdo: una para remitir á la Secretaría de Estado del Despacho del Interior, otra para el Sr. gobernador de esta provincia, y la tercera para el Sr. General Comandante general de este departamento; y firmaron.

Antonio Morales Brito—Juan Gual—Ramon Moreno—Ramon Camejo—Manuel Pino—Miguel Rafael Várgas.

Pedro María Planchart,
Secretario.

Nota: que el Sr. municipal Ignacio Arismendi no concurrió á este acuerdo por hallarse ausente en comision del servicio. Está rubricada.

El Secretario municipal,
Pedro María Planchart.

2885.

LA MUNICIPALIDAD DE PASTO HACE UNA MANIFESTACION CONGRATULATORIA AL VICE-PRESIDENTE, POR HABERSE RESTABLECIDO EN 1826 LOS CONVENTOS DE LA REPÚBLICA.

Exposicion de la Municipalidad de Pasto.

República de Colombia.

Sala Municipal de Pasto, Setiembre 19 de 1826.

Excmo. Sr.:

Esta Municipalidad ha recibido la gracia relativa á la permanencia de los conventos de esta ciudad, que en 6 de Agosto se ha servido V. E. decretar. Ella ha inundado de gozo nuestros corazones, y añadido un motivo mas para que bendigamos el dia en que nos reunimos á la gran familia colombiana. Los beneficios son, Excmo. Sr., los que ganan el corazon del hombre, los que domestican aun á las fieras, los que inspiran un afectuoso reconocimiento por el bienhechor, los que le deciden á identificarse con él y los que le obligan á mirar los sacrificios como un deber, siempre que se trata de su bienestar; y estos sentimientos que afectan á toda alma

sensible, son los que experimentamos en las nuestras, en consecuencia del privilegio inestimable que nos ha dispensado la alta comprehension de V. E.

Penetrados íntimamente de la divinidad de la religion que profesamos, nosotros creemos que ella es el mayor don, el mas excelente que el cielo ha podido dispensar á la tierra, y en su virtud nosotros veneramos y amamos tiernamente á los Ministros que la sostienen, que instruidos en sus dogmas nos los inculcan incesantemente, y que formados por su moral sublime, nos edifican con sus ejemplos; y como estas cualidades son las que constituyen el carácter de los respetables religiosos que moran en los conventos de esta ciudad, el asegurarnos de su permanencia, es lo mismo que asegurarnos de nuestra prosperidad temporal y espiritual, de nuestra bienaventuranza presente y de la futura que esperamos.

Nosotros no llenaríamos, sino á medias, nuestro deber, si no dijésemos dos palabras más en elogio del Jefe que nos preside, por ser este un nuevo beneficio que debemos á V. E. El dia que comenzó á mandar en este canton el célebre Teniente Coronel José María Obando, fué el dia en que terminaron nuestras desgracias, y el en que vimos por la primera vez el semblante risueño de la paz y de la tranquilidad. El conoce la dignidad del hombre, y nos trata como á hombres: él sabe inspirar confianza á un gobierno desacreditado aquí por la impolítica y arbitrariedad de los que le habian precedido en el mando, y consigue por su sabia política que los desafectos que, huyendo de las hostilidades, moraban en las cavernas, abandonasen á las fieras sus tenebrosos domicilios y se restituyesen á la sociedad, en donde, animados de un zelo patriótico, han hecho olvidar su conducta pasada por sus servicios, y merecen ya ser conocidos por verdaderos colombianos. ¿Qué mas? Hasta los feroces indígenas conocen que el que manda á nombre de la República, no es un tigre, sino un amigo de los hombres, y arrojando al fuego sus terribles chopos se pacifican, se restituyen á sus hogares, y á la arma homicida, sostituyen el azadon y el arado para cultivar la tierra. Tan felices resultados se deben sin duda á la ilustrada política de nuestro benemérito jefe. ¡Que no podamos perpetuar en su puesto á este hombre tan digno de mandar siempre!

La política de V. E. que solo es comparable á su bondad, nos ha proporcionado estos dias de júbilo: nosotros legaremos á nuestra posteridad este recuerdo lisongero como la mejor herencia que podemos dejarles para que, reconocidos á la mano bienhechora que nos dispensó tan tamaños bienes, bendigan la memoria de su autor, y la bendigan en su tiempo con la misma sinceridad que lo hacemos nosotros al presente. Loor eterno al ilustre General de la República Francisco de P. Santander!

Enhorabuenas sin fin á la grande nacion colombiana que, dirigida por su insigne magistrado, llegará á ser un dia el primer pueblo del mundo.

Dios guarde á V. E.

Lúcas Soberon.—Manuel Vicente Burbano y Guerra.

2886.

LA REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—EJECUCION DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PARA ALISTAMIENTO EN LAS MILICIAS, QUE MOTIVÓ LA ACUSACION DEL GENERAL EN JEFE JOSÉ ANTONIO PÁEZ ANTE EL SENADO.

MANIFIESTO DEL GENERAL PAEZ.

(*Publicacion hecha en Valencia.*)

Un hecho que alarmó á muchos habitantes de la ciudad de Carácas: que movió el celo de la primera autoridad civil del departamento á dirijir al Poder Ejecutivo una nota oficial caracterizándome de arbitrario: que sirvió de fundamento para mi acusacion ante el Senado: que motivó mi suspension de la Comandancia General de las armas: del que han resultado consecuencias por las cuales se ha alterado el órden ántes establecido, y se ha trazado el plan de una nueva marcha política que aseguro el reposo y tranquilidad de estos países: por las cuales se ha censurado mi conducta en los periódicos de la capital de Bogotá y en otros de naciones extranjeras, atribuyéndome intenciones siniestras ó miras ambiciosas; y un hecho, en fin, que puede ser la semilla de grandes bienes ó de grandes males, no debe quedar expuesto á ser desnaturalizado

por el fermento de pasiones opuestas; parece justo presentarlo á la luz pública, con toda la extension, candor y claridad posible, á fin de que los hombres ilustrados ahora y despues teniendo á la vista documentos fehacientes, puedan combinar sus ideas con fundamentos irrefragables, y formar un juicio exacto. El respeto que debo á la sociedad me impone este sagrado deber, que desempeñaré con toda fidelidad.

Encargado de la Comandancia general de las armas de este departamento desde el año de 1821 por disposicion de S. E. el LIBERTADOR Presidente, despues de la memorable batalla de Carabobo, en que vimos al Ejército Español huir despavorido delante de nuestros guerreros, todos mis desvelos y sacrificios se dirigieron á poner en vigor la disciplina militar, á sostener con la fuerza las nuevas instituciones que se daban á un pueblo recien salido de la servidumbre, á contener las convulsiones políticas de algunos espíritus inquietos, á destruir las guerrillas que infestaban el territorio, á combatir contra nuestros crueles y tenaces enemigos, y á restablecer por todos los medios que estaban á mi alcance la seguridad, la paz y tranquilidad general: mi conducta en la guerra mereció siempre la aprobacion del Gobierno y mi política no tuvo otro fin que ganar ciudadanos para la patria, tratando con generosidad á los vencidos é inspirando á los demas confianza en el cumplimiento de las leyes, proporcionando á unos y á otros el reposo á que les daban derecho las garantías constitucionales.

Cinco años de vigilias y de contínuos esfuerzos y cuidados habian serenado las agitaciones del departamento de mi mando: los españoles vencidos en todos nuestros encuentros, y los ciudadanos ejerciendo libremente sus talentos ó su industria, solo censuraban los errores de la administracion ó la inconveniencia de las leyes, pero el órden interior y el respeto á las autoridades se observaba en cada distrito: los resortes del Gobierno parecian tener la energía necesaria, cuando se presentó el genio de la discordia en este suelo con el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Agosto de 1824 para el alistamiento general de los ciudadanos en la milicia desde la edad de 16 años hasta la de 50, en cuyo artículo 1.° se manda que se alisten todos, exceptuándose únicamente los individuos del ejército permanente, los milicianos de artillería y de la marina nacional y los eclesiásticos ordenados *in sacris*: por el artículo 3.° que en los departamentos y provincias donde ya están organizados cuerpos de milicias, con aprobacion del Gobierno, se complete su fuerza al pié de su creacion: que donde no estuvieren organizadas lo verifique el Comandante de armas de la provincia, ó el Comandante general de milicias, ámbos bajo la *direccion del Comandante general del departamento*: por el artículo 7.° que "los Comandantes Generales de los departamentos llamen al servicio para aumentar y reforzar el ejército, en los casos de necesidad, á los cuerpos de milicias que por su instruccion y disciplina merezcan mayor confianza y que: desde que las milicias se pongan en servicio activo gozen del fuero militar conforme al art. 174 de la Constitucion" por el artículo 9.°: que el alistamiento se empiece á hacer al tercero dia de la publicacion del decreto en la capital de cada provincia: que sea de cargo de las justicias unidas á la autoridad militar el verificarlas: que se repita cada año en Enero para alistar á los que han entrado en la edad de 16 años, y dar de baja á los que hayan pasado de 50: por el 12 que todos los cuerpos creados con la denominacion de guardia nacional ó cívica quedasen destruidos, y que su fuerza sirviese para organizar los cuerpos de milicias de que se ha hecho mencion; y por el artículo 13 que las personas que estando comprendidas en el artículo 1.° no estuviesen alistadas en los cuerpos de milicias por su culpa, *pasasen á servir al ejército permanente* sobre lo cual dice, "se impone la mas severa responsabilidad á las autoridades civiles y militares."

Estos son los artículos mas notables del mencionado decreto que se vió con repugnancia en la ciudad de Carácas, y aun se censuró violentamente en algunos periódicos; por cuya causa consideré que habia peligro en su rigorosa ejecucion. Sin embargo, para no cargar enteramente con la responsabilidad que en él se me impone, dí las órdenes correspondientes, en virtud de las cuales se organizaron algunas compañías, é informé al gobierno de los síntomas desagradables con que se habia recibido la disposicion. El Vice-presidente de la República en cartas particulares me inspiró la mayor confianza, asegurándome que el Congreso aprobaría el decreto, porque estaba fundado en las

leyes. En las sesiones del año de 1825 se dió ley sobre la materia arreglando las milicias bajo de distinta base ; pero aquella no se publicó, acaso porque fué objecionada por el Poder Ejecutivo, que por otra parte no comunicó órden alguna para suspender su decreto, que se habia ejecutado en todas partes ménos en este departamento ; porque yo habia creido que era prudencia contemporanizar con la opinion, sin dejar por eso de cumplir en parte su contenido.

En tales circunstancias se me informó por el Comandante de las armas de la provincia de Carácas que se habian descubierto en aquella ciudad algunos fundamentos de una revolucion de tal naturaleza y gravedad, que las autoridades habian considerado indispensable averiguar judicialmente la verdad, y se habian preparado cárceles para detener á los culpados de que probablemente resultaria un crecido número, manifestándome al mismo tiempo que la ciudad estaba indefensa, que no tenia tropas de que disponer para auxiliar á los demas pueblos : y me pidió que dispusiese hacer marchar allí la fuerza que creyese correspondiente para ocurrir á los objetos indicados. Yo remití al gobierno supremo esta comunicacion orijinal y despues de haber consultado y meditado sériamente los medios suaves de que podria valerme para consultar á la seguridad pública, sin causar inquietud en los ánimos, ni alarmas en el pueblo, resolví poner en ejecucion el decreto sobre alistamiento en las milicias, mas bien que aumentar la guarnicion con tropas veteranas, que las tenia destinadas á otros importantes objetos.

Para llevar á efecto mi resolucion oficié lo conducente al Comandante de las armas de la provincia, encargándole que se pusiese de acuerdo con el Sr. Intendente en conformidad del artículo 9.° del expresado decreto, y sus comunicaciones fueron las que aparecen en el documento número 1°. Dos veces fueron convocados los ciudadanos al alistamiento y otras tantas desobedecieron : no estaba ni en mi carácter personal, ni en el honor de mi destino, ni en el de las armas de Colombia permitir que se hiciese una burla de la autoridad : la prudencia hermanada á la necesidad me impelieron á hacer ejecutar la órden con la fuerza armada, y por tercera vez señalé el dia 6 de Enero del presente año para que á las nueve de la mañana se presentasen todos los ciudadanos en el cuartel llamado de San Francisco á alistarse en las milicias: llegada y pasada la hora sin haber concurrido, mandé que saliesen patrullas por las calles, y llevasen al cuartel los hombres que encontrasen. Al mismo tiempo envié uno de mis Edecanes á participar al Sr. Intendente la medida : este me contestó que retirase las patrullas y que él quedaba encargado de hacer que los ciudadanos se presentasen al alistamiento. Inmediatamente dí la órden y las patrullas volvieron al cuartel sin haber ofendido ni causado á las personas que encontraron mas molestia que la de haberles prevenido y hecho que siguiesen con ellos al cuartel.

Debo protestar ante el mundo entero que en esta operacion no tuve otras miras que las de ejecutar el decreto referido sin causar á los ciudadanos el grave mal de destinarlos al ejército permanente, como pudiera haberlo hecho en conformidad del artículo 13 : que la ejecucion la promoví en obsequio de la seguridad y tranquilidad del departamento de mi mando, para contar con una fuerza organizada, en caso que brotase la insurreccion ; sin causar gastos al Estado, ni hacer con anticipacion movimientos militares que pusieran en cuidado la poblacion. A pesar de estos fines laudables en sí mismos, el Sr. Intendente general de brigada Juan de Escalona dirijió al dia siguiente una exposicion al Gobierno suponiendo que los ciudadanos se habian reunido voluntarios por tres ó mas ocasiones anteriormente en consecuencia de un bando : que yo habia dado órdenes para hacer fuego sobre los ciudadanos que huyeran y registrar las casas que fuera preciso ; y que en fin la medida habia sido escandalosa, violenta, dirijida á perturbar la tranquilidad pública, vejatoria al pueblo de Carácas y de tal naturaleza, que él creia que seria difícil, si no imposible que hubiese un hombre de honor, amigo de su patria, que se encargase de la Intendencia miéntras yo tuviera el mando militar ; pidiendo al mismo tiempo que se le admitiese la renuncia que ántes tenia hecha, porque su delicadeza no le permitia continuar en ella, viendo la imposibilidad de poder obrar el bien, segun mas estensamente consta de la copia de la representacion marcada con el número 2.

Para refutar de paso la exposicion del Sr. Intendente en la parte en que asegura que los ciudadanos se habian reunido voluntariamente en las convocaciones que ántes se les habian hecho, po-

dria publicar varios oficios de la Comandancia de milicias á la de armas de la provincia, en que manifiesta que aun los ciudadanos alistados resistian concurrir á la instruccion; mas por no aglomerar documentos y cansar á los lectores, haré uso únicamente del que aquel Comandante pasó á este en 17 de Diciembre del año próximo pasado con motivo de habérsele mandado poner sobre las armas doscientos hombres de los alistados, el mismo que va marcado con el número 3.°, por el cual consta que aun de estos no se presentaron sino como treinta hombres y de ellos la mayor parte oficiales. No es la primera vez que la diferencia entre los hechos y los informes del mismo Sr. Intendente al Gobierno, me ha hecho publicar documentos que descubriendo la verdad pongan mi conducta en consonancia con las leyes ó con la política: miéntras mas estime cada individuo su delicadeza y honor, tanto mas debe guardarse de ofender el ageno, máxime cuando la inexactitud puede dar á la imputacion el nombre de una calumnia aventurada, ó cuando se dirije contra otro, que como yo puede, sin lisonjear su amor propio, ni complacer su vanidad, asegurar por solo la notoriedad de los hechos, que ha dado pruebas positivas de haber amado á su patria en grado mas eminente, que los que se titulan sus amigos por escrito.

La I. M. de la ciudad de Carácas dirijió tambien con fecha 16 del mismo mes de Enero una representacion á la honorable Cámara de Representantes, en que exageró los hechos del dia 6, se quejó de que se hubiese realizado el alistamiento el dia 9 conforme al decreto: manifestó que si la poblacion se prestó fué por que la citacion emanó de la autoridad civil y por temor de algun atropellamiento: expone que los actos que llama arbitrarios habian tenido lugar por falta de una ley que demarcase las funciones y dependencia de los ciudadanos en la milicia nacional; confiesa que aquellos habitantes profesaban una aversion conocida á la clase de milicia á que pretendia sujetárseles, y pidió que se determinase por una ley cuál era la clase de milicias en que debian ser alistados los ciudadanos, segun aparece del documento número 4.°

Obsérvese que la I. M. de Carácas considera la arbitrariedad de los hechos como emanada no de mi intencion á invadir los derechos de los ciudadanos, sino de la necesidad en que estaba de dar cumplimiento al decreto con cuya simple ejecucion se violaban segun su modo de pensar: que la misma Municipalidad confiesa la aversion que tenia á someterse bajo su contenido: que la queja se dirije á la Cámara de Representantes no solo por las operaciones del dia 6 de Enero que han querido llamarse arbitrarias, sino por las del dia 9 en que el alistamiento se verificó sometiéndose el pueblo por medio de un bando al cumplimiento del decreto; y obsérvese finalmente que la Municipalidad no propone una acusacion contra mi persona, sino que únicamente solicitó la ley que determinase la clase de milicias y el arreglo del alistamiento á que debieran sujetarse los ciudadanos segun lo permitieran nuestras instituciones liberales. Este era el solo documento que debia existir ante la Cámara de Representantes; que sin piezas justificativas quedaba reducido á un informe desnudo, bastante para conseguir el objeto que se propusieron, y de ninguna manera para fundar una acusacion. Sin embargo, se tuvo tambien presente la nota oficial de la Intendencia, que por un órden regular debió solo encontrarse en la Secretaría respectiva del Poder Ejecutivo, sin comprobantes tampoco de las infundadas aserciones que contiene.

Con estas simples exposiciones, sin más apoyo que el que pudiera darles la predisposicion de los ánimos, se propuso y calificó la acusacion ante la honorable Cámara de Representantes, que la elevó á la del Senado, donde fué admitida, y su Vice-presidente con fecha de 27 de Marzo último, dijo al Poder Ejecutivo lo que sigue:—"Pongo en conocimiento de V. E. para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitucion, y demas que haya lugar, que la Cámara del Senado, ejerciendo las funciones de Corte natural de justicia, ha admitido en este dia la acusacion propuesta por la Cámara de Representantes contra el Comandante general del Departamento de Venezuela, General en Jefe José Antonio Páez por mal desempeño de su empleo con motivo del alistamiento de milicias en la ciudad de Carácas.—Dios guarde á V. E.—*Estanislao Vergara.*"

Del antecedente oficio se convence claramente que el motivo que hubo para mi acusacion fué por haber desempeñado mal las funciones de la Comandancia general al ejecutar el decreto mencionado sobre el alistamiento en las milicias. Desde que tuve noticias que

el Intendente general Juan de Escalona y la I. M. de Carácas habian representado á Bogotá acerca de este suceso, traté de instruir pruebas y tomar comprobantes de mi conducta, de las cuales solo presentaré al público las que se habian evacuado ántes del 30 de Abril último, en cuya fecha fuí proclamado en esta ciudad Comandante general del Departamento y Director de la guerra con las demas atribuciones necesarias; para que no se crea que el miedo ó la fuerza han tenido la menor parte en sus resultados.

Desde esta ciudad envié á la de Carácas una persona encargada de mi poder, que se presentó el dia 5 de Abril último ante el Alcalde 1.° Municipal, promoviendo justificaciones sobre la conducta que habian observado las patrullas para con los ciudadanos, y conforme á mi solicitud se mandó en 8 del mismo mes, con consulta de asesor, que se fijasen carteles en los lugares públicos y acostumbrados de aquella ciudad por el término de ocho dias, dentro de los cuales se presentase cualquier ciudadano cuya casa hubiese sido allanada, ó que supiera que lo habia sido la de algun otro por las tropas bajo de mis órdenes el dia 6 de Enero del presente año, á jurar, declarar y aún comprobar lo que supiese sobre la materia; y en efecto se fijaron los carteles del tenor que aparece el que se encuentra entre los documentos marcados con el número 5.°

El Escribano Juan Manuel de Bárcenas certifica que aunque permanecieron fijados por doce dias no habia resultado demanda ó queja, ni del Síndico procurador ni de otra persona alguna. Tambien se mandó por el dicho Alcalde Municipal en la misma fecha que todos y cada uno de los Escribanos públicos certificasen si en sus oficios ó archivos se encuentra alguna queja promovida contra mí, por habérsele allanado su casa en el dia mencionado; y los escribanos Juan Manuel de Bárcenas, Juan Nepomuceno Albor, Manuel José Alvarez, Joaquin Antonio Zumeta, Juan Antonio Hernández, Rafael Márquez y Manuel Gómez certifican: que en sus oficios no existe, ni por ante ellos ha pasado queja relativa á lo que se pregunta. La Corte Superior de Justicia, prévios los informes de sus Secretarios certificó en 18 de Abril último lo que sigue: "Vista la exposicion de los Secretarios, y resultando que á este tribunal no ha ocurrido queja ni negocio alguno relativo á allanamiento de casa el dia 6 de Enero último; entréguese este documento á la parte que lo solicita, advirtiéndose que la Corte no ha tenido otras comunicaciones que aquellas legales relativas al cumplimiento de la ley sobre alistamiento general — *Martinez— Yanes — España.*"— La I. M. á quien tambien se pidió que certificara lo que le constase, contestó por decreto de 10 de Abril último: que en cumplimiento de sus deberes habia dirijido el correspondiente informe al Supremo Gobierno al cual se remitia, y que no podia tomar la contraria representacion de certificante. El discreto provisor vicario capitular del Arzobispado certificó lo que sigue:—"Nos José Suares Aguado, presbítero doctor en ámbos derechos y sagrada teología, dean dignidad de la Santa Iglesia metropolitana de Carácas y Venezuela, provisor y vicario capitular de este Arzobispado sede vacante, &c.—Certificamos en debida forma: que no vimos ni supimos, que el Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez, con motivo del alistamiento de milicias que hizo en esta ciudad el seis de Enero último, hubiese allanado ninguna casa, ni atropellado á algun ciudadano por las tropas de su mando, ni cometido accion contraria al buen órden: que su comportamiento ha sido siempre el mas honroso con respecto á su deber, á la humanidad y al interes general; y especialmente en algunos momentos turbulentos de esta ciudad en que parecia que la tranquilidad pública iba á perderse; en los que, dando las mayores pruebas de serenidad, ha conciliado, con solo su presencia y acertadas providencias, el choque peligroso que se presentaba. Así lo certificamos á solicitud de la parte, y lo firmamos en Carácas á ocho de Abril de mil ochocientos veinte y seis—*Dr. José Suares Aguado*—Por mandado de su Señoría—*Dr. José Francisco Diepa,* Secretario."

Por la parte militar se hizo tambien investigacion con la mayor exactitud, y al efecto el Jefe del E. M. Coronel Francisco Carabaño con fecha 1.° de Abril último, ofició al Comandante del Batallon Apure lo que sigue: "El Sr. Comandante general del Departamento quiere que haga una sumaria averiguacion, sobre si las patrullas que el dia seis de Enero de este año se destinaron á recojer alguna jente para el alistamiento de los cuerpos de milicias, conforme á las órdenes del Gobier-

no Supremo, allanaron la casa de algun ciudadano—En esta virtud se servirá U. proceder por sí mismo con el oficial que tenga á bien nombrar á la formacion de dicha prueba, examinando á los mismos oficiales que fueron destinados para aquel servicio, y todas las demas personas militares que puedan tener conocimiento en este asunto—Se tendrá especial cuidado en hacer la pregunta—de quién recibieron las órdenes y si tuvieron la de allanamiento de las casas—Dios guarde á U. *Francisco Carabaño.*" El Sr. Comandante del Batallon Apure Guillermo Smith con el Ayudante Mayor del cuerpo Henrique Mayer, á quien nombró de Secretario, examinó al Sargento Mayor Juan José Conde, Comandante accidental de las milicias quien contestó que, hallándose S. E. el Comandante general del Departamento en la ciudad de Carácas á fines de Diciembre del año próximo pasado, se habia citado por bando á las milicias ya organizadas para que concurriesen al cuartel de San Francisco: que no habiéndose reunido mas que 200 hombres volvieron á citarse para el dia primero de Enero, y sucedió lo mismo, y que habiéndole vuelto á llamar para el dia seis del mismo mes, y concurrido muy poca jente, dispuso que saliesen patrullas del Batallon Apure á recojer los hombres por la calle, lo que se verificó: que á poco rato mandó el General que por medio de cornetas se hiciese saber á las patrullas que se retirasen á su cuartel, lo que tambien se ejecutó, sin que el que declara supiera que alguna de ellas hubiese allanado la casa de algun ciudadano, ni tenido órdenes para ello. Declaran tambien todos los oficiales encargados de patrullas, quienes expusieron lo que sigue: El Capitan Francisco Peruca dijo: "Que recibió órdenes del Sr. Coronel Arguindegui, Comandante interino de la provincia, para salir con una patrulla á recojer los hombres que encontrase en la calle: que habiendo salido y caminado cerca de dos cuadras, oyó tocar la retirada por una corneta, y lo hizo llevando consigo una persona sin recibir maltrato: que no allanó casa alguna ni tuvo semejante órden, y que tampoco sabe que algun otro oficial lo haya hecho." El Capitan Juan de Sola contestó: "Que recibió las órdenes del Sr. Coronel Arguindegui: que no trajo al cuartel persona alguna, porque apénas anduvo una cuadra, cuando se le mandó retirar: que ni recibió órden de allanar casas, ni ménos lo hizo, y que tampoco sabe que lo hubiesen hecho las demas patrullas." El Subteniente José Alfaro dijo: "Que recibió las órdenes del Sr. Coronel Arguindegui; que no condujo á nadie al cuartel, porque muy pocos momentos despues se tocó retirada: que no tuvo órden de allanar casas, ni sabe que algun otro Comandante de patrulla la hubiese tenido." El Subteniente Estéban Rodriguez dice igualmente; "Que recibió órdenes del Sr. Coronel Arguindegui: que llevó al cuartel seis hombres que encontró en cuatro cuadras que anduvo: que se retiró por haber oido el toque de una corneta: que no tuvo órden de allanar casas, ni sabe que algun otro Comandante lo hubiese hecho." El Subteniente Juan Odremar dice: "Que recibió las órdenes del Sr. Coronel Arguindegui: que en cumplimiento de ellas llevó al cuartel diez ó doce ciudadanos sin haberse visto obligado á usar de la fuerza contra ellos: que ni allanó ni tuvo órdenes para allanar las casas, ni sabe que alguna otra de las patrullas lo hubiese ejecutado." El Subteniente José Rivero declara en los mismos términos y expresa: "Que no llevó al cuartel individuo alguno por habérsele mandado retirar muy pronto." El Teniente José Salcedo y Subteniente Hilario Lara dijeron: "Que aunque habian sido llamados para salir de patrulla, no lo verificaron porque al llegar al cuartel se habian mandado ya retirar las que habian salido." Concluidas estas declaraciones mandó el Sr. Comandante Guillermo Smith que se entregasen al Sr. Coronel Francisco Carabaño por no haber mas personas que pudiesen informar sobre el asunto, habiendo declarado todos los oficiales encargados de patrullas. En la misma forma se le entregó el expediente obrado ante las autoridades civiles, y entrámbos existen en mi poder, como que debian servir de documentos para mi defensa ante la honorable Cámara del Senado.

En vista de ellos no es posible que el entendimiento se niegue á la conviccion que resulta de la falta de verdad con que informó el Intendente General de Brigada Juan de Escalona al gobierno, tanto en cuanto á las reuniones numerosas y voluntarias de los ciudadanos en los dias que precedieron al seis de Enero último, como en cuanto á las órdenes que supuso habia dado yo de que las tropas hiciesen fuego sobre los ciudadanos que huyesen y que allanasen las casas que fuesen necesarias: si estos imaginarios atentados pudieron influir en los ánimos de los Representantes y Senadores para

promover y admitir mi acusacion: si la autoridad del Intendente se consideró como un documento irreprochable en la materia; y si él ha venido ha de ser el orígen funesto de las consecuencias que han sobrevenido, ¿cuánta no será su responsabilidad? Para ponerse á cubierto, ó mas bien, para dar cuerpo á la calumnia se habia encargado al Alcalde 2.º municipal ciudadano Gerónimo Pompa que instruyese una justificacion reservada sobre mi conducta: considerando las excelentes calidades de este ciudadano: la mortificada situacion en qne se encontraba teniendo que servir de instrumento al poder arbitrario, y de pábulo á la intriga; y mas que todo deseando dar pruebas de mi moderacion, no he querido ni aun saber los progresos del justificativo; pero si llegó á mis manos la carta reservada que me envió el ciudadano José Ignacio Munar y la protesta que hizo ante el escribano público Manuel José Alvarez en primero de Mayo último, que entrambas se encuentran entre los documentos marcadas con los números sesto y séptimo; de las cuales resulta que tanto á José Ignacio Munar como á su hijo José Pablo de edad de quince años se les habian fraguado declaraciones amañadas suponiendo que habian visto y afirmado lo que no les constaba, y que descubierto el hecho, el escribano Rafael Márquez se negó á corregirlo por lo cual se vió aquel en la necesidad de hacer la protesta, para evitar los males que pudieran originárseles de una declaracion falsa, y para que esta, segun él se expresa, no pudiera causarme ningun perjuicio.

Pareceria increible que á un hombre que ha dado tantas pruebas de su generosa consagracion á la causa de la independencia: que se ha batido tantas veces por su libertad y sus derechos: que ha dado á la patria tantos dias de gloria, y á quien se le han recompensado sus servicios con todos los honores de la milicia, se le busquen testigos falsos pobres y desconocidos para labrar su ruina y precipitarle á la desgracia: esta intriga infame hija de la mas negra ingratitud pasaria al estremo de ridícula y absurda si estuviese solo fundada en conjeturas; pero los documentos hablan por sí mismos: la carta y la protesta llegaron á mis manos ántes que Carácas hubiese hecho su movimiento, y puedo asegurar que todavía no conozco á este hombre honrado que me las envió. El hecho mismo de haberse promovido una justificacion semejante cuando yo estaba todavía con el mando de las armas, es la mejor prueba de la falsedad de la acusacion: si yo hubiera sido un arbitrario, un opresor de las libertades públicas, un hombre que no temia violar la Constitucion ni respetaba los derechos de los ciudadanos, mis enemigos hubieran temido los efectos de mi carácter y no hubieran emprendido justificar calumnias y falsedades. Yo pongo á la consideracion de mis conciudadanos y del mundo entero de cuántas otras medidas ocultas no se habrian valido mis enemigos y contrarios para desfigurar mis acciones, ennegrecer mi conducta y triunfar en la acusacion, cuando fueron capaces de buscar testigos falsos en Carácas á cuyas declaraciones se hubiera dado ante el Senado todo el peso y consideracion que permitiera la exajeracion misma, aumentando su valor en proporcion á la pobreza del testigo, y acaso suponiendo que solo la fuerza de la verdad y el sentimiento de la justicia pudieran haberle inspirado el valor necesario para declarar una verdad tan temible contra un hombre revestido de poder y tan capaz de abusar de él: cuando los periódicos de Bogotá se habian empeñado en elogiar la firmeza de los Representantes y Senadores en hacer triunfar las leyes sobre el despotismo, y cuando al mismo tiempo se publicaban con notas y censuras otros hechos mios, como el del Teniente Coronel Francisco Padron por habermo negado á entregar su persona á la autoridad civil, con el único designio de poner lunares á mi reputacion, de hacer odioso mi nombre, de preparar en su favor las opiniones de mis jueces y de asegurar el miserable suceso de su mal urdida intriga.

Aunque la debilidad del fundamento que se habia buscado para mi acusacion, me daba motivo para sospechar de la imparcialidad de mis jueces, y aunque el hecho mismo de verla admitida sin documentos daba mas fuerza á mi sospecha, con todo yo estaba resuelto á dar la prueba mas clara de mi sumision á las leyes y obediencia á las autoridades constituidas, sacrificando en las aras de la patria mis glorias, mis bienes y mi vida, ántes que turbar el reposo y tranquilidad de los ciudadanos; así fué que luego que recibí la órden del Poder Ejecutivo conforme con el decreto del Senado, mandé reconocer por el conducto legal al Sr.

General de Brigada Juan de Escalona por mi sucesor interino en la Comandancia general, y suspenso ya del mando de las armas preparaba todos los documentos y demas cosas necesarias, para mi marcha á la capital de Bogotá, que pretendia ejecutar inmediatamente. Tal ha sido mi conducta personal en los dias seis y nueve de Enero con respecto á los habitantes de la ciudad de Carácas para la ejecucion del decreto sobre alistamiento en las milicias, y con respecto al gobierno en el desempeño de las facultades que me habia confiado, y obediencia á las órdenes que se me comunicaron hasta la de mi suspension: el público juzgará de la justicia ó injusticia con que se me ha acusado: las patrullas que se repartieron por las calles para recoger los ciudadanos debe haber alarmado á los Representantes y Senadores cuando ellos sabian y habian visto que en la capital de Bogotá se repartian todos los domingos para el mismo objeto. Los actos posteriores despues de mi resignacion del mando, son de otro género, emanados de los pueblos, que no hacen el objeto principal de este papel y de que ya se ha hablado difusamente en otros muchos. Los periódicos de Bogotá y algunos otros impresos del mismo oríjen han atribuido el movimiento de esta ciudad el dia 30 de Abril último, algunas veces á una faccion de cuatro individuos, y otras á la fuerza armada apoyada y sostenida con mi influjo, bien para sustraerme del juicio del Senado, ó por otras miras ambiciosas que infundadamente me han supuesto, por no confesar que los pueblos estaban y están resueltos á mejorar sus instituciones. Si pasara en silencio mi conducta en tales acontecimientos, podrian creerse justificadas las ridículas imputaciones que se me han hecho. Voy á hablar aunque de paso del movimiento de esta ciudad, en el mismo lugar donde aconteció, á presencia de todos los que lo han visto, y en prueba de la sinceridad de mi exposicion, pido á cualquiera que encuentre alguna variedad en los hechos, que los presente al público con franqueza, para que de esta manera la opinion pública se rectifique, los calumniadores callen, las almas pequeñas y los que tratan de sacar ventajas ó promover su elevacion con chismes por medios ocultos, sean desmentidos y avergonzados: voy á hablar con la única intencion de arrancar este acontecimiento de las imposturas de los traidores, de las viles plumas de los escritores que venden sus sentimientos y su juicio á la esperanza de mejor fortuna, y de los opresores y arbitrarios que forman á su voluntad un crímen de todo lo que no favorece á su situacion y conveniencia; y voy, en fin, á hacerlo con el interes que me inspira la nobleza misma de los sentimientos que animaron á estos pueblos en aquella ocasion, y que fueron causa de que por gratitud y generosidad renunciase á mis glorias, á mi fortuna y á mi suerte para identificarme con ellos en la heróica causa de afianzar nuestra libertad y fijar una administracion protectora de la felicidad comun.

S. E. el Libertador en oficio de 10 de Febrero del año de 1819 al recompensar mis servicios, me habia dicho que lo hacia en atencion á que yo habia salvado las reliquias de la Nueva Granada y libertado el bello territorio del Apure creando en él un Ejército Libertador: no hay quien ignore las privaciones y los prodijios que ese mismo Ejército obró en la causa de la independencia: despues de haber vencido á los españoles en todos nuestros encuentros, estábamos sirviendo en la paz para mantener el órden y conservar la tranquilidad pública: los habitantes de estos lugares estaban persuadidos que las conveniencias y garantías sociales que disfrutaban dependian en gran parte de mi permanencia en este departamento, y desde que se recibió la noticia de mi suspension y de que el General de Brigada Juan de Escalona era mi sucesor, se llenaron de temores, presajiaron la disolucion de los vínculos sociales y los efectos de la anarquía.

Muchos dias ántes del dia 26 de Abril, en que llegó aquí la órden del Poder Ejecutivo, comunicándome mi suspension y el nombramiento del sucesor interino, habia estado la guarnicion sin raciones: el Jefe del E. M. Coronel Francisco Carabaño habia pasado un oficio al Sr. gobernador Fernando Peñalver pidiéndole que le proporcionase recursos por medio de un empréstito voluntario entre estos habitantes: el Sr. gobernador se hallaba en su hacienda de los Aguacates, y desde allá mismo, coincidiendo con la idea del Coronel Carabaño, mandó al Jefe político ciudadano Jacinto Mojica que convocase á todos los habitantes para que cada uno prestase lo que voluntariamente quisiera. El Jefe político convocó á un cabildo abierto para el dia siguiente 27: desde muy temprano por la mañana comenzó á correr la voz de que en el cabildo se suplicaria el decre-

to de mi suspension, y se trataria de mi reposicion á la Comandancia general y direccion de la guerra: llegó la hora citada, comenzó la concurrencia, cada uno fué apuntando la suma que podia prestar y luego se trató la materia, que era en realidad del deseo comun de todos. La Municipalidad mandó á buscar al Dr. Miguel Peña para que le aconsejase, y este letrado hizo ver que la solicitud era inconstitucional, que podria seguirse una guerra de la desobediencia al decreto del Senado, y que con mi reposicion se quebrantaba el pacto social. El pueblo calmó en sus pretensiones: pero como la cantidad del empréstito que se habia colectado, no era bastante para satisfacer á las urgencias del Ejército, se determinó que quedase el cabildo abierto para reunirse dos dias despues: entretanto los alguaciles citaron á los habitantes ausentes. El Sr. gobernador, informado de las ocurrencias por el Jefe político, vino á esta ciudad el dia siguiente veinte y ocho, temió los resultados de la ulterior congregacion y manifestó que no la permitiria. Sin embargo, las citaciones se habian hecho, y cada cual fué informado de mi suspension y de la súplica que se habia propuesto para mi reposicion. Todos vinieron á la ciudad y llegada la hora designada concurrieron á la Municipalidad, que no se reunió porque el Sr. gobernador habia manifestado á los miembros su desaprobacion. Los habitantes se encontraron en los balcones, salas y corredores sin ninguna corporacion ni autoridad á quién respetar: siendo el concurso muy numeroso, llamaba la atencion y fué atrayendo gentes de todas calidades y descripciones, paisanos, oficiales y soldados, que clamaban por la Municipalidad, y el Sr. gobernador, temiendo presentarse al pueblo, dilató por mucho tiempo su comparecencia: el mismo Sr. gobernador pidió al Jefe del E. M. que hiciese guardar órden á la tropa: el Coronel Francisco Carabaño pasó al lugar del concurso, hizo retirar á todos los soldados á sus cuarteles y á los oficiales que se alejasen de aquella reunion. Verificado esto pasó á la casa del Sr. gobernador y le dijo: que no habia allí ningun oficial ni soldado: y que si lo necesitaba le daria el auxilio que le pidiese para hacer que el pueblo guardase las leyes. El Sr. gobernador pensó entónces presentarse al pueblo acompañado conmigo que me manifesté dispuesto á ello; mas luego se creyó que mi presencia en aquellas circunstancias, en que el pueblo deseaba verme repuesto á la autoridad, y por quien demostraba una inmensa gratitud, podria excitar una abierta insurreccion; y determinó por último ir acompañado de la Municipalidad y del doctor Peña en calidad de asesor: en la sala Municipal se dirijió el señor gobernador al pueblo con lenguaje fuerte haciéndoles entender que la reunion era ilegal, que aquella era una faccion y que si no se retiraba cada cual á sus casas se veria en la necesidad de proceder contra ellos y de aplicarles las penas á que se hubiesen hecho acreedores. Algunos habitantes le repusieron que ellos estaban quietos en sus casas, que habian sido citados para aquella reunion y que no merecian ser censurados ni tachados en la forma que lo habian sido. Este pequeño acaloramiento indispuso algo mas los ánimos, era casualmente dia sábado y todos se quedaron en la ciudad: los peones se apresuraron á venir en esa noche ya por ser el dia siguiente domingo, y ya por la novedad, que habia corrido en los campos, de mi suspension y reposicion con los rumores y adiciones que son inevitables en tales casos. En esa misma noche acontecieron tres muertes en los campos inmediatos á esta ciudad, cuyos cadáveres traidos á la plaza pública el domingo por la mañana presentaron un espectáculo horroroso y acabaron de alarmar la poblacion: todos creyeron que la anarquía habia comenzado, que era efecto de la resignacion que yo mismo habia hecho de la Comandancia general: temieron todos la misma suerte y nadie se creyó con seguridad: los intereses ajitados por la incertidumbre hicieron que cada uno buscase su propia conservacion. En vano se les presentaron los vínculos sociales y juramentos dados á la Constitucion; ellos aseguraban que ni esta ni aquellos podian libertarles de los males que tenian delante de sus ojos: que aquellos cadáveres eran el ejemplo de la suerte que les esperaba, y que sin mí la sociedad estaba disuelta y ningun ciudadano tenia seguridad. Pidieron entónces que la Municipalidad se reuniese, ocurrió al Señor gobernador, comenzó á repetir el mismo lenguaje que el dia anterior; los vivas y aclamaciones de mi nombre sofocaron su voz; un numeroso jentio me sacó de mi casa, y yo fuí repuesto al mando por el voto general de un pueblo inmenso, y por el voto particular de cada uno de los miembros de la Municipalidad; comunicando, en consecuencia, el jefe político ciudadano Jacinto Mojica al jefe del E. M. delante del mismo pueblo, la órden para que se me reconociese por las tropas, como se verificó

en el mismo instante por las de esta ciudad dando muestras de aplauso y de un contento estraordinario.

Yo hablo en el mismo lugar del acontecimiento y repito que lo hago delante de todos los que lo han presenciado: contradígase alguna parte si no es verdad y digan todos los que me han visto y me trataron en esos momentos si no he manifestado el mas profundo dolor por la ajitacion popular que habia causado mi suspension y la mas grande repugnancia á las consecuencias que pudieran seguirse de un tumulto popular sin plan, sin órden y sin concierto. Varios acasos pudieron impedir el acontecimiento del dia 30 de Abril. Si el Señor gobernador hubiera estado en la ciudad me atrevo á pensar que en caso de haber creido prudente convocar en aquellos momentos á todos los vecinos para el empréstito, habria dispuesto la citacion para su casa de gobierno y no á la Municipalidad que parecia dar al acto mas publicidad ó importancia. Caso que hubiera determinado la convocacion, luego que hubiera observado que el pueblo tenia pretensiones en su concepto ilegales, habria concluido y cerrado el acto desde el mismo dia 27, sin dejar motivo para citar á los habitantes que faltaron por estar en el campo, ni pretesto para otra reunion. Ademas con motivo de haber quedado suspensa la congregacion se suscitaron varias opiniones sobre si el Sr. gobernador podia ó no suplicar y suspender el decreto del Senado, fundadas en el artículo 117 de la ley de 11 de Marzo del año próximo pasado : si el acto se hubiera concluido el pueblo no hubiera tenido lugar de estraviarse con opiniones singulares, ó la vehemencia de su deseo no habria encontrado ocasion de sobreponerse al órden establecido. Así es que yo considero la nota oficial é inexacta del General de Brigada Juan de Escalona como el orijen principal de estos acontecimientos, al Congreso y demas personas que tuvieron parte en mi acusacion como sus fomentadores, y que varias casualidades los pusieron en ejecucion por que ya, realmente Venezuela deseaba reformar la Constitucion.

Repuesto el dia 30 de Abril á la Comandancia general con las demas facultades necesarias, fué entonces y no ántes como se ha querido suponer, que arrojé en el suelo los vestidos y los laureles con que la patria habia recompensado mis servicios, no para excitar al pueblo á quien en aquel momento era necesario contener, sino lleno de dolor y de sentimiento al ver que las pasiones de mis enemigos, la ingratitud de algunos de mis compatriotas y la imprevision del gobierno me hubiesen puesto en el duro caso de abrazar un partido que los hombres léjos de los peligros podrian condenar ; pero que me aconsejaba la naturaleza y la justicia natural. Desde aquel momento solo pensé en conciliar este acto cuanto fuese posible con las leyes y proporcionar el desenlace mas análogo á la Constitucion ; adoptando al mismo tiempo las medidas de defensa y seguridad de estos pueblos de cuya suerte y destino me he encargado para promover las reformas útiles á su felicidad y prosperidad general.

De resto jamas he temido el juicio de la nacion ni de los hombres imparciales : por el contrario, si algun dia libre de los comprometimientos que me ligan con Venezuela tuviere la gloria de ser juzgado por mis operaciones en la Comandancia general anteriores al 30 de Abril último, oiré con resignacion la sentencia de los jueces que se nombren y me someteré gustoso á todos sus resultados : si el juicio del Senado se ha suspendido no ha sido por mi propio deseo : los pueblos me han encargado de su suerte, han creido que mi persona era necesaria para evitar los horrores de la anarquía, mantener el órden y tranquilidad y conservarle los preciosos objetos por los cuales se reunen los hombres en sociedad, y yo he creido que no debia preferir una falsa idea de deber á la verdadera felicidad y prosperidad comun. Si este fuere un error todavía me queda el consuelo de haber errado no por mi interes particular, sino por el bien de mis compatriotas. Al encargarme de sus destinos no he adoptado ningun plan de gobierno : sin misterios y sin ambicion lo he dejado todo á sus propias resoluciones cuando libres de los peligros que los amenazan puedan consultar su conveniencia y fijar las instituciones que hagan estable su dicha.

Valencia, 21 de Setiembre de 1826.

José Antonio Páez.

Número 1.°

Comandancia de armas de la provincia.—Carácas 16 de Diciembre de 1825.—Al Sr. Gral. Intendente del departamento.—El Excmo. señor Comandante general del departamento con fecha 13 del actual me dice lo que copio:—

Por una porcion de razones muy poderosas conviene que al recibo de esta, tome U. S. las medidas mas eficaces para reunir la milicia de esa capital, haciendo entender que es solo con el objeto de ser revistada por mí, ver su estado y despedirla en seguida. — Dios guarde á U. S. — *José Antonio Páez.* — Lo trascribo á U. S. para que tome las medidas mas eficaces á fin de que queden cumplidas las disposiciones de S. E., pues aunque U. S. dispuso por su oficio del 13 del corriente número 303 que el mayor Conde reuniese los doscientos hombres que se mandaron poner sobre las armas, me ha manifestado dicho mayor que á pesar de las eficaces dilijencias que se han hecho para reunirlos ninguno ha querido obedecer. Todo lo que manifiesto á U. S. para su conocimiento.—Dios guarde á U. S.—*Felipe Mazero.*

El señor Intendente contestó :

República de Colombia.—Carácas, Diciembre 17 de 1825.—Sr. Coronel Comandante de armas.—Sírvase U. S. decirme que dia desea que se reunan las milicias de esta capital para los fines que espresa en su oficio de ayer, con cuyo aviso procederé á lo demas que corresponda.—Dios guarde.—*Juan de Escalona.*

Con la misma fecha de 17 bajo el número 159 se pasó otro oficio al Sr. Intendente señalando para la reunion de la milicia el dia veinte y dos del mismo mes.

Con fecha 30 de Diciembre de 1825 bajo el número 132 ofició el Sr. Intendente al Comandante general lo que sigue:-Excmo. Sr. La Intendencia considera de mucha utilidad y conveniencia las medidas que V.E. ha tenido á bien adoptar para la formacion y arreglo de las milicias de esta capital que V. E. se sirve comunicarme en su oficio de ayer número 158, y en este supuesto está pronto á cooperar por su parte en todo lo que sea necesario para llevar á debido efecto aquella operacion. *Juan de Escalona.*—Es copia.

Número 2.°

República de Colombia.-Intendencia del departamento de Venezuela.—Núm. 11.
Carácas, Enero 7 de 1826.

Sr. Secretario :

Por los documentos que en copia tengo el honor de acompañar á U. S. con los números 1.° y 2.° se impondrá que S. E. el Comandante general del Departamento con el designio de dar alguna forma en la milicia, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 31 de Agosto próximo pasado libró una órden en 29 de Diciembre de que me dirijió una copia, impetrando mi cooperacion á este importante objeto, haciendo entender á los Alcaldes parroquiales é Inspectores de cuadras, proporcionaran á los capitanes ú oficiales encargados de compañía, todas las noticias que le pidiesen relativas á este asunto. A todo he presentado mi deferencia, asegurando á S. E. el Comandante general, que estaba pronto á contribuir y dar cuantos auxilios estuviesen de mi parte para lograr la organizacion de las milicias, y que oficiaría al Jefe político para que hiciera librar las órdenes correspondientes á los referidos Alcaldes é Inspectores.—A consecuencia de un bando publicado, los vecinos se habian reunido por tres ó mas ocasiones en el convento de San Francisco de esta ciudad, lugar destinado á este fin, y otras tantas habian sido despedidos, con prevencion segun estoy informado de que para el dia de ayer debian presentarse todos en el mismo lugar á las nueve de la mañana. El pueblo, aunque habia visto que las reuniones precedentes habian sido infructuosas, no por eso dejó de cumplir en algun modo con la prevencion que se le habia hecho, y cuando se encontraban reunidos como ochocientos hombres, S. E. el Comandante general, sin atender á esta, á las reuniones inútiles que habian precedido, y á que siendo dia de Pascua, la mayor parte del vecindario se encontraba en los campos, dió órdenes á los batallones de Anzoátegui y Apure para que salieran en guerrilla por la ciudad á recojer cuantos hombres encontraban por las calles, sin distincion de personas ni edades, con prevencion, segun estoy informado, de hacer fuego á los que huyeran, y registrar las casas que fuera preciso. Cuando se me participó esta medida tan escandalosa como contraria al espíritu de nuestras instituciones, ya andaban las guerrillas por la ciudad. Penetrado de la violencia que ella envolvia y á que su tendencia era precisamente á exasperar los ciudadanos, y turbar la tranquilidad pública, exijí verbalmente como se habia hecho su participacion, que la suspendiera, en el concepto de que tomaria las providencias mas eficaces para que la milicia se organizara. En efecto se suspendió, aun-

que puedo asegurar que despues de consumada la obra, como que fuí testigo presencial del modo con que las partidas conducian á los primeros ciudadanos confundidos con los esclavos, con los que encontraban en las tabernas y con ancianos.—No contento el General Páez con insultar de este modo el pueblo, virtió contra él á su presencia, en San Francisco, las expresiones mas duras, como estoy informado por personas respetables, hasta tocar al peligrosísimo estremo de amenazar que destruiría una de nuestras mas preciosas garantías, cual es la libertad de la imprenta, si esta se ocupaba en denunciar lo ocurrido con motivo de la milicia.—Todo esto tiene al pueblo en la mayor consternacion : él tiene fijas sus miradas en la Intendencia, y esta nada puede hacer en su favor, porque sería inútil reclamar el cumplimiento de la Constitucion y de las leyes, cuando carece de los medios indispensables para hacerse respetar de la autoridad militar. En estas circunstancias me considero escusado de responder á las resultas que puede producir la ocurrencia referida. Con el contraste que presenta la autoridad militar, juzgo que es difícil, si no imposible, que haya un hombre de honor, amigo de su patria, que se encargue de esta Intendencia. A mí me es imposible, continuar en ella, mi delicadeza lo resiste, la imposibilidad de poder obrar el bien me aconseja que me separe de ella. No reproduzco las causales consignadas en mi comunicacion de 6 de Junio próximo pasado, número 76, en que solicité se me exonerase de este encargo, por estar U. S. impuesto de ellas, añadiendo únicamente, que si entónces no tuvo efecto mi solicitud, espero por medio de la interposicion de U. S., que esta no tendrá el mismo resultado, á cuyo efecto instruirá de esta comunicacion al Supremo Gobierno.—Dios guarde á U. S. — *Juan de Escalona.* — Adicion. — Por lo que pueda convenir, repito á U. S. que he hecho cuanto ha estado á mi alcance para que la milicia llegara á organizarse, y que habiendo reunido como mil ochocientos hombres pasé las correspondientes listas á S. E. el Comandante general ; en este concepto la milicia debería haberse aumentado progresivamente si se hubiera tratado de su conservacion : ella solemnizó varios actos y se puso en un estado de brillantez que manifestaba de un modo nada equívoco la buena voluntad de los que la componian ; pero S. E. el Comandante general los exasperó, poniéndoles un comandante veterano y sujetándolos á una disciplina rigorosa, con lo que se consiguió su disolucion.—*Escalona.*—Sr. Secretario de Estado del Departamento del Interior.—Es copia.

Número 3.°

Milicias de Carácas. — Comandancia del batallon número 1.° — Carácas, 17 de Diciembre de 1825.—Sr. Comandante de armas de la provincia. — Para cumplir con el oficio de U. S. del 13 del corriente en que me transcribe la conformidad del Sr. Intendente, para que se pusiesen sobre las armas doscientos hombres de milicias, procedí inmediatamente á dar las listas de los, capitanes para que hiciesen las citaciones ; y su resultado ha sido no haberse podido reunir sino como 30 hombres, y de ellos la mayor parte oficiales como U. S. lo presenciaría ayer ; de suerte que por esta razon creo imposible se consiga la reunion de los doscientos hombres, á ménos que no se haga un nuevo alistamiento, como lo indiqué á esa Comandancia en mis comunicaciones de 21 de Enero y 18 de Junio de este año.—Aunque la Intendencia dice que en mi poder existen todos los documentos pertenecientes á dichas milicias, puedo asegurar á U. S. que hasta ahora no he tenido otros que las listas de la revista pasada á ellas el 17 de Diciembre del año pasado, por las cuales contaba el número solamente de 400 hombres y estos pertenecientes al primer batallon, de cuyo mando estaba encargado yo accidentalmente hasta el 11 de Agosto último que se me eximió de dicho mando, en virtud de representacion que hice á la Comandancia general y allí á tomar el destino de sargento mayor de esta plaza que obtuve del Gobierno Supremo. Todo lo que expongo á U. S. para que estando en cuenta de ello se sirva resolver lo que crea mas conveniente al efecto.—Dios guarde á U. S.—*Juan José Conde.*—Es copia.—*Mazero.*

Número 4.°

Honorables miembros de la Cámara de Representantes.

La Municipalidad del canton de Carácas no llenaria una de sus atribuciones mas apreciables, si no elevara sus clamo-

res hasta el augusto santuario de las leyes, en defensa y alivio de un pueblo consternado y cuya noble cerviz, que ha hecho temblar á las columnas de Hércules, ha sido arbitrariamente doblegada por la fuerza armada á la faz de las liberales instituciones que ha proclamado Colombia. La Municipalidad de Carácas dirije su voz á la honorable Cámara, no para pedirle gracias sino consuelos, no venganza sino justicia, exponiendo sencillamente á la alta consideracion de los Legisladores las escenas escandalosas que se han representado en esta ciudad en los dias seis y nueve del corriente.

S. E. el Comandante general director de la guerra en este departamento y el de Apure, convocó al pueblo para el alistamiento general de una milicia reglada, juzga la Municipalidad que en cumplimiento sin duda de órdenes recientes del Supremo Poder Ejecutivo dirijidas al efecto. El dia seis y el convento de S. Francisco fueron asignados por plazo y lugar de la reunion á las nueve de la mañana. El pueblo concurrió, pero S.E. el Comandante general se persuadió que no habia asistido en el número que esperaba, y esta circunstancia debió causarle suma displicencia. En el momento destacó gruesas partidas de tropa por todas las calles, al mando de oficiales con órdenes positivas de conducir á San Francisco, que en la actualidad sirve de cuartel á los batallones de Apure y Anzoategui, á cuantos hombres encontrasen, sin distincion de edad ni empleo.

La tropa, como era regular, cumplió ciegamente las órdenes de su Jefe: nadie se escapó: el Administrador de la renta del tabaco, oficinistas, médicos, todo el mundo fué á parar á S. Francisco, sin valerle excepcion. El bello sexo fué desatendido y asustado en las calles: hermanos y parientes que conducian tiernas jóvenes á visitas y otros desahogos del trato civil, quedaron abandonadas porque era un hombre el que las conducia y este fué empujado á S. Francisco. La Municipalidad se abstiene de proseguir la descripcion, temerosa de incurrir en la nota de exajerativa: la cerrará, sin embargo, manifestando á la honorable Cámara que la ciudad presentaba la imágen de una revolucion al notar los vecinos las calles inundadas de tropas, que unos eran echados por delante de las escoltas y otros corrian á meterse en sus casas, ignorando todos el oríjen de tan extraña novedad.

En este estado de alarma y zozobra permaneció la ciudad desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde en que las patrullas de tropa se retiraron al propio convento, por las insinuaciones que por medio de un edecan se dice hizo el Sr. Intendente al Sr. Comandante general, ofreciéndole publicar al siguiente dia un bando para que todo el vecindario concurriese á San Francisco á las nueve de la mañana. De este modo fueron despedidos á las cuatro de la tarde los concurrentes voluntarios y los conducidos por la tropa, despues de haber sufrido un encierro que ni aun les fué lícito bajar á los patios á satisfacer una necesidad. Todos representaron la fábula de Tántalo: estaban viendo el agua desde los altos del convento y no podian bajar á beberla, muertos de sed; las centinelas dobles apostadas en las escaleras lo impedian.

El dia nueve fué la concurrencia tal, que pudo satisfacer el deseo del Comandante general. La Municipalidad en cuerpo dió el ejemplo, la primera, presentándose á sus órdenes y entregando la lista de sus individuos por medio del Jefe Político. Ancianos octogenarios, hombres enfermos y sin piernas, empleados de todas clases, el pueblo entero concurrió á San Francisco, ya porque fué invitado por la autoridad civil, única que en nuestro sistema la ejerce constitucionalmente, y ya temeroso de sufrir un atropellamiento si, por cualquiera escusa razonable, se quedaba en casa, ó era encontrado por las calles. Así se ha hecho el alistamiento para la milicia reglada, y la Municipalidad no añadirá una palabra más dirijida á convencer ni la menor de las violencias que ha sufrido el ciudadano en su seguridad personal, en los derechos que le garantiza nuestra Constitucion: los hechos hablan y los legisladores los entienden y sabrán pesar en la balanza fiel de su buen juicio.

Sin embargo, la Municipalidad no se aventura en asegurar que por defecto de un acto legislativo que demarque las funciones y dependencias de los ciudadanos en la milicia nacional, han podido tener lugar los arbitrarios excesos que quedan referidos; pero sí sabe que aunque el Congreso acordó la ley correspondiente en 28 de Abril del año anterior, en un asunto de tanta urjencia y gravedad, y la cual habria garantido los derechos de los colombianos y hecho las delicias de este país, el Poder Eje-

cutivo no la ha promulgado probablemente porque la habrá objecionado. Lo sucedido en los dias seis y nueve del presente mes, insta con la mayor urjencia por que el Congreso vuelva á tomarla en consideracion hasta conseguir su promulgacion; de lo contrario los ciudadanos están expuestos á verse atropellados, sin conocer la ley que deben obedecer ni la autoridad legítima á quien deben acudir en reclamo contra la violencia. La falta de esta ley ha dado ocasion á que el Comandante general forme del pueblo caraqueño una idea verdaderamente injuriosa al carácter eminentemente patriótico que en todas ocasiones ha desplegado desde el principio de nuestra gloriosa revolucion. Esto es degradarlo de la prerogativa que más aprecia.

La Municipalidad cree que S. E. el General Páez trueca las ideas, y siempre que se proceda con equivocacion las medidas no son justas ni las más convenientes. El pueblo de Carácas está muy lejos de huir del alistamiento: á lo que sí profesa una aversion conocida es á la clase de malicia á que se trata de someterlo: la milicia cívica, la milicia del patriotismo, la milicia conforme á las instituciones que ha jurado, esa es la milicia que está en el corazon del pueblo caraqueño y á la que siempre ha volado y volará con entusiasmo, para defender no solo la Independencia, sino la Libertad que es el más precioso fruto y sin el cual aquella casi nada significa, porque solo proporcionaria la triste ventaja de haber mudado de amos. La milicia reglada es un recuerdo de la dominacion monárquica y de todas las injusticias que se cometian, bien para eximirse de ella, bien para hacerla un instrumento de sordideces y venganzas. Es una milicia que, sujeta desde luego al poder militar, no es la milicia con que la patria deba contrarrestar mañana al usurpador que intente esclavizarla. El que quiera ver el pueblo de Carácas, como otras muchas veces, correr espontáneo y alegre á colocarse en las filas de las falanjes patrióticas á recibir la disciplina y á aprender el manejo de las armas con que debe defender sus derechos y los de todos sus conciudadanos, que le dé milicias cívicas, y entónces sabrá si es pueblo patriótico, si es pueblo amante del órden y sumision á las leyes.

La honorable Cámara tiene aquí descifrado el verdadero escollo en que han naufragado la seguridad personal, la libertad y el sosiego del pueblo de Carácas en los aciagos dias seis y nueve del corriente. El suceso es demasiado trájico por su naturaleza para que pueda verse repetido sin gran zozobra, y la ley es la que puede asegurar de igual peligro en lo futuro. La Municipalidad descansa en la sabia prevision de los legisladores, y se persuade que la sola noticia del acontecimiento referido, basta para conocer la necesidad que tienen los pueblos de la ley que determine la clase de milicia en que deben ser alistados para llenar el deber sagrado, que todos reconocen, de servir y defender á la patria haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida si fuere necesario.

Dígnese la honorable Cámara dar la ley, y sus trabajos en la presente Legislatura le conciliarán el afecto, las bendiciones y la gratitud de los pueblos.

Carácas, Enero 16 de 1826.—16.°

Domingo Návas Spínola—Gerónimo Pompa—Miguel Ignacio Tovar—Lorenzo Emazabel—Lope María Buroz—Antonio Abad Cedillo—Juan José Gimenez — Fernando Acosta—Narciso Ramirez—Manuel López—José Francisco Céspedes—Lorenzo Gedler—José Joaquin Liendo—José Dionisio Flórez—Raymundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Número 5.°

Cualquier ciudadano, cuya casa hubiese sido allanada el dia seis de Enero último, con motivo del alistamiento general, por la oficialidad y tropas del mando de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, ó sepa cuál lo haya sido; se presentará en este tribunal á jurar y declarar, á quién pertenecia ó pertenezca aquella, el oficial ú oficiales, con el número de tropa que entraron en la casa, manifestando sus nombres, si los conocen, y los excesos y abusos que hubieren cometido; pues así está mandado en auto de esta fecha á instancia del mismo Excmo. señor—Carácas, ocho de Abril de mil ochocientos veinte y seis—*Francisco Ignacio Alvarado Serrano.*

Número 6.°

Reservada.—Excmo. Sr. General José Antonio Páez.—Carácas, 1.° de Mayo de 1826.—Muy venerado Sr. mio: como mi honradez jamas se desvia de lo justo, ni soy capaz de faltar á la verdad, aun-

que pobre é infeliz; habiéndoseme hecho citacion y comparecido ante el Sr. Alcalde 2.° de esta ciudad, para dar una declaracion sobre las ocurrencias con V. E., lo verifiqué en los términos que debia, segun la verdad de lo que podia contestar; pero, por desgracia, ocurrió lo que verá V. E. en el testimonio de esa protesta que reservadamente le incluyo, para que esté en cuenta de lo que hubo; pues no me atreví á presentarme por escrito, temeroso de algun enredo, y que se echasen contra mí por obrar rectamente, y lo que he procurado escusar, por ese medio de la protesta, que me pareció adoptar en un caso comprometido como este.

Dispense V. E. mi incomodidad, y mande lo que guste á su más atento y s. s. q. b. s. m.—*José Ignacio Munar.*

Número 7.°

En la ciudad de Carácas, á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, ante mí el escribano público y testigos, pareció en las casas de su habitacion el Sr. José Ignacio Munar, de este vecindario, al que doy fé conozco, y para el otorgamiento de esta escritura me pide inserte lo que sigue—En la ciudad de Carácas á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y seis compareció ante mí el Sr. José Ignacio Munar, de este vecindario, á quien certifico que conozco y dijo: que habiendo sido citado en este dia por órden del Sr. Alcalde segundo Municipal Jerónimo Pompa, para dar una declaracion que se le tomó por ante el escribano Rafael Marquez, relativa á ocurrencias del Excmo. Sr. General José Antonio Páez, y espresado que habia oido lo que se le preguntaba, pero no de ciencia cierta, la firmó persuadido de que así se hubiese estampado; y luego que su hijo José Pablo Munar, que cuenta quince años, poco mas, le participó habia sido llamado para lo mismo, considerando que por su poca edad é inadvertencia, podia haber contestado lo que tal vez ignoraba, se volvió de su casa á la del Sr. Alcalde segundo para intelijenciarse de la declaracion de su hijo José Pablo, y tambien de la que él habia evacuado: y observando que no estaba conforme con lo que habia dicho, pues se escribió *que habia visto*, cuando no era sino *que habia oido* decir, que es cosa muy diferente, no pudo ménos que hacerlo presente, para que se enmendase y corrijiese el yerro padecido; y como se lo dijo y contestó: *que no podia enmendarse pues ya habia firmado*, repuso: *que se presentaria por escrito, porque no debia decir una cosa por otra*; y reflexionando que es un pobre y se le puede ofrecer un litijio por obrar con pureza y verdad, protesta que este acto no le perjudique, ni á él, ni tampoco al Sr. General Páez, porque no se ha querido enmendar su dicho, cuando fué cosa momentánea en que todavía habia tiempo de hacerlo; lo que me requirió para hacer dicha protesta, que fué la que hizo en el Tribunal. Y por esta así lo dijo, otorgó y firmó pidiendo se le diese testimonio de esta protesta para su resguardo, de que doy fé—Así resulta del citado papel que me ha manifestado á que me remito, y que queda agregado al cuaderno de propiedades de este año; doy fé—Por tanto, el Sr. compareciente José Ignacio Munar, ratifica su literal contenido del documento inserto, exijiéndome le dé de él las compulsas que pida. Y así lo dice, otorga y firma, siendo testigos Lorenzo Sabogal, Francisco Ochoa y Miguel Rivero, vecinos.—*José Ignacio Munar*—Ante mí: *Manuel José Alvarez*, Escribano público.

Es copia fiel de la matriz orijinal de su contenido, á que me remito. Carácas, á primero de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis.

Derechos comprobantes de rejistro, copia y otorgamientos, cuarenta y cuatro reales—*Manuel José Alvarez*, Escribano público.

2887.

EL EJÉRCITO Y LA MARINA DE COLOMBIA LLEVAN LUTO POR EL FALLECIMIENTO DE LOS PATRIARCAS DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA JEFFERSON Y ADAMS, ACAECIDO EL DIA 4 DE JULIO DE 1826.

Decreto del Ejecutivo de Colombia.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de division de los ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la Repúbli-

ca, Encargado del Poder Ejecutivo &c., &c., &c.

Instruido el gobierno de la muerte de Thomas Jefferson, y de John Adams ex-presidentes de los Estados Unidos de América, miembros de su primer congreso federal, y firmes y esclarecidos sostenedores de su declaracion de independencia que fallecieron el dia 4 de Julio último (†), quincuagésimo aniversario de aquella declaracion; y

Debiendo Colombia dar pruebas del respeto debido á las virtudes de aquellos dos insignes maestros y bienhechores del género humano, y el aprecio en que tiene los eminentes servicios con que durante su administracion exaltaron la gloria y felicidad del primer Estado soberano de la América emancipada; y

Confiando en que todos los que aprecian la virtud y heróicos esfuerzos por el bien público manifestarán la pena que debe ser consecuente á tan gran pérdida;

Decreto:

Art. 1.° El ejército y marina de Colombia llevará luto conforme á ordenanza y al decreto de la materia por tres dias seguidos, desde el en que se reciba este decreto.

Art. 2. Por el mismo tiempo llevarán un lazo de gasa negra al brazo izquierdo todos los empleados públicos de Colombia.

Art. 3. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de comunicar este decreto.

Bogotá, Setiembre 22 de 1826.

F. de P. Santander.

Por el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores,

J. R. Revenga.

(†) Es digno de notar que estos dos ilustres patriarcas de la independencia del Norte-América hubiesen fallecido en un mismo dia, (el 4 de Julio de 826) dia en que se celebraba el aniversario del año quincuagésimo de la independencia, cuya acta redactó el primero, Jefferson.

2888.

EL PARAGUAY SE DECLARA INDEPENDIENTE INVISTIENDO AL DR. FRANCIA CON LA AUTORIDAD DICTATORIAL. —SE ESTABLECE EL NUEVO PABELLON DEL ESTADO; Y SE CREA UNA COMISION DE REDACCION DEL CÓDIGO QUE HA DE REGIR LA NACION PARAGUAYA.

Acta de independencia del Paraguay.

En el nombre de Dios Todopoderoso, con su santa gracia, Amen.

Los pueblos del Paraguay, que por la ley suprema de su conservacion han abrazado el sistema pacífico que los ha hecho neutrales y felices en medio de las disensiones ocurridas entre los pueblos de este hemisferio; considerando que el monarca D. Fernando VII mal aconsejado ha despreciado las proposiciones justas que se le habian hecho bajo la proteccion de su augusta hermana la Reina fidelísima, para restablecer las antiguas relaciones de una perfecta armonía entre este país y el Continente; guiados por el principio que da lugar al sistema de la administracion actual, se creen con derecho para declarar su emancipacion. Esto es lo que han decidido el dia de hoy los Representantes, despues de haber implorado los socorros de la divina gracia, autorizando al Dr. Francia para la ejecucion, así como para todo lo que en su consecuencia pueda convenir al bienestar de estos pueblos, á los cuales se les garantiza perpetuamente su felicidad espiritual en la santa Religion de N. S. J. C. y su felicidad temporal por leyes sabias y justas que los hagan respetar, y ser siempre dignos de la estimacion particular que el mundo ha acordado á las virtudes cristianas y políticas, por las cuales ellos se han sabido singularizar en las reformas de la administracion actual del gobierno.

Dada en la villa de la Asuncion del Paraguay el 24 de Setiembre de 1826.

(Siguen 36 firmas.) Certificado por mí como notario público empleado interinamente en la Cámara de Representantes. (†)

Lorenzo Gaona.

(†) Por un decreto del Dr. Francia se de-

2889.

LA CIUDAD DE CARTAGENA EN 1826. —EL SÍNDICO MUNICIPAL PIDE UNA REUNION DE LAS AUTORIDADES, EMPLEADOS Y PADRES DE FAMILIA PARA ESPRESAR SUS VOTOS EN LA CRÍSIS QUE ATRAVIESA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA —TIENE LUGAR LA REUNION PEDIDA POR EL SÍNDICO; SE DISCUTE, Y LA MUNICIPALIDAD Y JUNTA DE CARTAGENA QUIEREN QUE SE DEPOSITE EN EL LIBERTADOR TODA LA AUTORIDAD NECESARIA PARA SALVAR LA PATRIA.

Representacion del Síndico municipal de Cartagena pidiendo una reunion de las autoridades, empleados y padres de familia, para que expresen sus votos en la presente crísis.

M. I. M.

El Síndico procurador general de esta capital ante U. S. respetuosamente dice: que el pueblo de Cartagena no ha podido ver con indiferencia el estado de efervescencia en que se encuentra la República, que atraerá infaliblemente la guerra civil y con ella la disolucion de la nacion y su completa nulidad, si remedios eficaces no se aplican en tiempo para salvar de un escollo la gloria y el honor de Colombia, y conservar íntegra é indivisible la union y eterna concordia que debe existir entre pueblos hermanos que juntos defienden una causa, la causa de la libertad, y juntos aspiran á un solo objeto, la felicidad general.

Los pueblos de Venezuela y Apure pronunciados los primeros por una coyuntura desgraciada aunque favorable á la explosion de los elementos que guardaban en su seno elementos creados por los errores de una política equívoca y sin principios, dieron lugar á que otras secciones considerables de la nacion hayan espresado con respeto y moderacion sus fervientes votos por la union y la paz, y por ver cesar el estado incierto y sobremanera peligroso en que se encuentran la vida, el honor y propiedades de todos los ciudadanos. En tal conflicto, es un deber de todo patriota cooperar con los medios que se crean adaptables á la salud pública.

Guayaquil, el Ecuador, el Asuay y el Istmo, Departamentos importantes de la Union, se han presentado ya en la lid, anunciando al mundo y á Colombia sus deseos de que el resto de sus compatriotas coincidan con ellos á depositar una vez mas los destinos de la patria en manos de su padre y salvador el Presidente LIBERTADOR, para que, revestido con facultades omnímodas, vuelva á la nacion la tranquilidad y el órden, y restablezca en toda su fuerza los lazos sagrados que funestas causas han contribuido á aflojar. Esta medida, Sr., es la que únicamente puede librarnos de los horrores de la guerra civil, que por desgracia está pronta á romper, sumergiéndonos en un piélago de males.—V. S. M. I. creyó que el primer paso de esta reaccion no era la espontánea voluntad del pueblo que lo hizo, sino la obra de una faccion, y se persuadió que los demas pueblos de Colombia no se manifestarian, quedando en tranquilidad; pero la mayoría de la República pronunciada de un modo claro y terminante, exige que U. S. tambien lo haga, á la cabeza de este heróico y libre vecindario, para que el voto de todos los pueblos, que hacen la soberanía, revista al LIBERTADOR con el poder que es necesario á nuestra salvacion.

Persuadidos de esta verdad, multitud de ciudadanos, magistrados y empleados públicos de primera categoría en el departamento, me han manifestado su deseo de que anuncie á V. S. M. I. se sirva convocarles á una junta general, en donde, en la quietud de la armonía y en la calma que requieren los grandes intereses que ocupan al pueblo, puedan discutir y consignar sus votos, para que teniendo su resultado el debido peso en la balanza social, obre los saludables efec-

---

signa el pabellon del nuevo Estado, *azul celeste con una estrella blanca en el centro.*

Se nombró una comision ó junta de comisionados para la redaccion del código, y otras consultas del Dr. Francia, que él debe presidir con algunos miembros, y con el Dr. Córdova, por las cinco Provincias del Alto Perú, Charcas, Cochabamba, Potosí, la Paz y Santa-Cruz de la Sierra: el Dr. Cocio por Salta, Córdova, Santa Fé y Corrientes: y por los ocho Departamentos del Paraguay el Dr. Wenceslao Sánchez.

tos que son consiguientes á la conservacion de la paz, del órden y la union, de que tanto necesitamos y que sin duda son los íntimos dsseos de V. S. M. I. interesado en la pública felicidad. Por tanto:

A U. S. pido, en nombre de la salud pública y como órgano del pueblo de la capital del Magdalena, se sirva reunirse extraordinariamente á las doce del dia de mañana, para que los ciudadanos, padres de familia, autoridades y empleados públicos, expresen libremente sus votos en la crísis en que nos hallamos, en uso del derecho de peticion que tienen todos los hombres libres.

Cartagena, Setiembre 28 de 1826.–16.°

Juan Bautista Calcaño.

La Corporacion abrió la discusion sobre ella, cuando el Sr. municipal Manuel M. Nuñez presentó por escrito el voto que á continuacion se inserta:

"Señores:

"Cuando esta ilustre Municipalidad manifestó sus votos de adhesion al Gobierno y á las leyes, en su sesion del 6 de Junio último, mi opinion fué la misma que la de la I. M.: yo la sostuve, diré mas, yo invité á la I. M. á hacer la manifestacion franca, legal y justa que hizo entónces de sus sentimientos en favor del órden, de la Constitucion y de las leyes: jamas, señores, jamas me arrepentiré de haberlo hecho; pero es necesario, para no ser interpretado de un modo contrario á mis ideas actuales, que U. SS. tengan en consideracion el tiempo y las circunstancias que nos obligaron á U. SS. á hacer aquel pronunciamiento y á mí á solicitarlo: todo cuanto apareció al principio en los movimientos de Venezuela, ¿qué era?, ¿qué se nos dijo que era? La conspiracion de una faccion armada: esto no era el pueblo de Colombia, no era la voluntad general la que se habia pronunciado: ¿qué debiamos hacer? lo que hicimos, señores: ponernos al lado del Gobierno: de la Constitucion y de las leyes; pero ahora todo ha variado; algunos departamentos se han pronunciado por las reformas: S. E. mismo el LIBERTADOR Presidente, segun se nos asegura por personas respetables y de poder, está de acuerdo con ellas, siendo la voluntad de la mayoría de los pueblos; S. E. era el primero, el mas respetable obstáculo que creiamos encontrarian los primeros que aclamaron las reformas en Venezuela: S. E. es ahora, segun se dice, el primero, el mas respetable apoyo que encuentran las reformas que quieran la mayoría de los pueblos. ¿Qué debemos hacer? ¿Qué harémos? Ponernos en manos de S. E.: entregarle nuestra suerte futura, y sostener sus determinaciones; y con mayor razon, cuando es muy probable que la reunion del próximo Congreso de 1827, no tenga lugar, despues de la manifestacion hecha por diversos departamentos.

"Esta es la opinion que me suministran las circunstancias, en obsequio del bien general y este mi voto. Solo permítaseme, señores, que para la conservacion del órden y de nuestra tranquilidad interior, pida que se acuerde expresamente que miéntras S. E. resuelve de nuestra actual resignacion, no se introduzcan novedades que alteren el órden establecido por las leyes: deseo, señores, que todo en la administracion continúe como está, hasta que el redentor de Colombia venga á poner el sello á la paz y á la felicidad de esta hija de sus heróicos sacrificios.

"Cartagena, 28 de Setiembre de 1826.—16.°

M. M. Nuñez."

Y despues de una bien meditada deliberacion acordó unánimemente la I. M. acceder á lo pedido por el Sr. Procurador general, dando noticia de la junta general que llevaba por motivo, al Sr. Intendente del departamento, invitándolo á concurrir á dicho acto, para lo cual nombró una Diputacion compuesta de dicho Sr. Síndico procurador general y del Sr. municipal Carlos Benedeti, quienes procedieron á cumplir con los deseos de la corporacion y regresados expusieron: que su señoría el Sr. Intendente se habia manifestado complacido al ver tomar á la Municipalidad una resolucion tan acertada, que concilia todos los deseos y propende á atajar los males que de otro modo podía traernos la guerra civil, que S. E. el LIBERTADOR corresponderia sin duda á las grandes esperanzas que el pueblo ponia en él. Que en cuanto al modo de citar, le parecia mejor por cédulas impresas que se repartiesen entre los ciudadanos, y que asimismo le parecia conveniente el local del Palacio de Gobierno electo por la Municipalidad y la hora señalada de las doce. En su virtud la ilustre corporacion acordó, despues de un exámen detenido, "que siendo sus deseos los mismos expresados por el Sr. Síndico en su representacion y por

el Sr. municipal Nuñez en su voto escrito que ha presentado, se tenga la sesion pedida á las doce del dia de mañana en el Palacio de Gobierno, invitando por cédulas impresas á los ciudadanos y empleados civiles y militares para que concurran á consignar sus votos en una acta para los efectos consiguientes á la salud de la patria, objeto de los votos de la ilustre corporacion."

En efecto, hoy 29 á la hora señalada se verificó la reunion, como expresa la siguiente acta.

Acta de la Municipalidad de Cartagena, depositando en el LIBERTADOR *toda la autoridad necesaria para salvar la patria.*

En esta ciudad de Cartagena de Colombia, en la mañana del dia 29 de Setiembre de 1826, décimo sexto de la Independencia, en conformidad de lo acordado en la noche del dia de ayer veintiocho por la M. I. M. del primer canton de la capital del séptimo Departamento del Magdalena en su sesion ordinaria, y á consecuencia de la invitacion hecha por ella misma á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, vecinos y padres de familia de esta ciudad, se reunieron extraordinariamente en el Palacio de Gobierno los señores Intendente, Gobernador interino, Jefe Político Municipal, miembros de la Ilustre Municipalidad, Presidente y Ministros de las Cortes de Justicia y Marcial, Comandante general de armas del Departamento, Comandante general del de Marina, venerable Dean y miembros del Cabildo eclesiástico, Mayor General de Marina, Capitanes de navío y Comandantes de los diversos buques de la escuadra y del tercer Departamento, Jefe del Estado Mayor, Comandantes de los cuerpos de la guarnicion, Contador interino Departamental, Tesorero Departamental, Administradores y Contadores de la Aduana, Tabacos y Correos, y los demas ciudadanos vecinos de esta capital que aparecen suscritos, con el objeto de tomar en consideracion la situacion de alarma en que se hallan algunos Departamentos á consecuencia de los sucesos de Venezuela, que inspirando temores por la seguridad de la República, inducen á todos los ciudadanos amantes de su patria el deseo de evitar los males que pudiera producir el silencio de la opinion pública y el de consultar las medidas que se estimasen más adecuadas á mantener la union é integridad de la República, á remover los obstáculos que impiden el pronto término de las calamidades que deploramos, y á conservar el órden y tranquilidad pública, la sumision y respeto á las leyes. El Sr. Jefe Político Presidente de la Ilustre Municipalidad excitó el patriotismo de los ciudadanos que estaban reunidos, á efecto de que expusiesen sus opiniones franca y libremente sobre la peticion que hizo leer, presentada por el Síndico Procurador general, á la Corporacion Municipal el dia de ayer. Tomaron la palabra el Sr. Intendente, el Sr. Comandante general de armas, y un número considerable de ciudadanos, que discurrieron en la calma de la razon sobre los intereses generales de la República en la crísis amenazadora en que se encuentra, y convinieron en los términos que forman la presente acta. Para su resolucion se tuvieron presentes las razones que en seguida se consignan.

Los habitantes de la capital del Magdalena como ciudadanos de una República fundada sobre los principios de la libertad, tienen así como los de los demas Departamentos el derecho incuestionable de manifestar francamente sus opiniones y el deber de hacerlo en las circunstancias arriesgadas en que se encuentra la patria.

El pronunciamiento decisivo que han hecho los Departamentos de Venezuela, Apure, Zulia, Guayaquil, Asuay, Ecuador y el Istmo, por la reunion de la Convencion nacional, forman una masa muy respetable de opinion, y los presenta divididos del resto de la República á quien invitan á publicar sus sentimientos. En tal estado el silencio seria un delito de parte de aquellos pueblos que aman la gloria y la dicha nacional.

Cuando por una marcha inevitable la República ha llegado á un extremo de division tan marcado, cuando todas las opiniones se hallan divergentes, y los hombres y las cosas divididas, es innegable que entra la época de las pasiones, de los partidos, de la discordia y de la disolucion social. El lazo comun ha perdido su fuerza, y el alma nacional se vé agitada por una terrible angustia. El estado presente de la República es aquel que, á los ojos previsivos del patriotismo, presenta todos los riesgos de la division, y tras ellos los horrores de la anarquía.

El no haberse convocado un Congreso extraordinario como debió hacerse desde que tuvieron lugar los primeros movimientos de Venezuela, la dilacion de tres meses que faltan para la reunion del ordinario así como la pérdida de la fuerza moral en el Gobierno, y la desconfianza general que inspira la falta de sistema de la actual administracion, producen la orfandad para los pueblos. En este caso ellos solos en el ejercicio franco de sus derechos pueden aplicar el remedio á sus propios males, y asirse de la tabla que debe salvarlos.

Si el horizonte político en medio de sus celajes amenazadores, no presentase un punto claro y seguro al que pudiera dirijirse la opinion, el silencio no seria sino la expresion de la prudencia, y la capital del Magdalena por su parte, no aumentaria la confusion presentando nuevos obstáculos, y embarazando la marcha nacional. Pero el genio de nuestra dicha presenta á todos los pueblos de la República un punto de contacto general, y lo ofrece como su centro comun. El padre de la patria existe, y él vive para su patria; en él se reunen todos los intereses y su sabiduría, y su desprendimiento ofrece todas las garantías; á su poder ceden todas las pasiones, y bajo su influjo mueren los odios y se aunan los partidos. El es, pues, el centro comun á cuyo alrededor se congregarán las virtudes, se extenderá la claridad, y tomará nuevo impulso y uniformidad el movimiento social. No hay otro pensamiento, no hay otro sentimiento que pueda llamarse nacional, y él es el arca en que puede salvarse el fruto de tantos y tan preciosos sacrificios. Si por el estado interior de la República, este ha llegado á ser el deseo universal, por los riesgos exteriores que la amenazan recibe doble fuerza. El brazo que formó la patria, aquel que condujo sus bravos á la victoria, y á su frente arrebató el cetro de la tiranía y fijó el pabellon de la libertad, es el mismo que hoy garantiza nuestra seguridad exterior y que podrá conservarla.

La capital del Magdalena, por tanto, cree presentar un testimonio irrefragable de su espíritu nacional y de su decision en los términos siguientes:

Primero.—La capital del Departamento Magdalena que hasta ahora ha conservado el órden y la actividad más perfecta, un profundo respeto á los vínculos sociales de la República y á su Gobierno, asegura hoy que conserva las mismas disposiciones y que ellas les distinguirán siempre.

Segundo. Conviniendo con todos los pueblos de la República que se han pronunciado ya, en que el LIBERTADOR Presidente es un centro comun á cuyo solo alrededor puede ella uniformarse, por su parte le suplica que vuele á encargarse de los destinos de la patria, y deposita en sus manos toda la autoridad necesaria para salvarla.

Tercero. Que á este fin pase una persona á presentar á S. E. el LIBERTADOR Presidente con testimonio de esta acta la manifestacion mas sincera de los sentimientos de este pueblo, y de los vehementes deseos que le animan de ver depositada en sus manos la administracion, suplicándole en consecuencia acelere su marcha, para que en uso de las facultades extraordinarias de que puede revestirse en crísis como en la que nos hallamos, y del supremo mando que en ella le confian los pueblos, adopte las medidas que su sabiduría y prudencia le dictaren para la salvacion de la patria.

Cuarto. Que este pronunciamiento se ponga en conocimiento del gobierno de la República y de todos los departamentos, así como en el de las provincias y cantones del del Magdalena, en testimonio de los buenos deseos que animan á los habitantes de su capital, y con el fin de procurar por este medio la entera uniformidad de sentimientos de toda la República.

Leida esta acta fué generalmente aprobada y aplaudida por todos los ciudadanos presentes, en medio de los trasportes del entusiasmo mas puro, y firmaron.

El Intendente interino—*Juan de Dios Amador*—El presidente de la Corte Superior de Justicia—*Henrique Rodríguez*—Ministros de la Corte Superior, y de la Marcial—*Eusebio María Canabal*—*Ignacio Cavero*—*José Antonio Esquiaqui*—*Ildefonso Méndez*—*José Ucros*—*Juan Antonio Piñerez*—El General Comandante general de armas del departamento—*Mariano Montilla*—El General Comandante general del tercer departamento de Marina—*José Padilla*—El jefe Político Municipal—*Jorge López*—Alcalde segundo Municipal por depósito—*Juan Danglade*—Municipales—*Agustin Velez*—*Pedro Miranda*—*José María Carrillo*—*Benito Montero*—*José Joaquin Prieto*—*Santiago Blanco* — *Cárlos Benedeti* — El Síndico Procurador general—*Juan Bautista*

Calcaño—El Escribano Secretario—*Joaquin J. Gimenez*—El dean de esta Santa Iglesia Catedral—*Juan Marimon*—El Canónigo doctoral—*Vicente Marimon*—El juez Letrado de Hacienda—*Ramon Ripoll*—El Rector del Colejio—*Dr. José Joaquin Gómez*—El general—*Juan Illingrot*—El Administrador y Contador de la aduana — *Vicente Ucros*—*José M. del Castillo*—El coronel—*Juan Salvador Narvaez*—El Administrador del tabaco—*José Martínez*—El mayor general de Marina—*Rafael Tono*—El Comandante de la fragata nacional Colombia—*Gualterio D' Chitty*—El Contador de correos—*Miguel A. Bustos*—El Capitan de navío—*N. Joly*—El Comandante general de artillería—*José Montes*—El jefe del Estado Mayor—*Pedro Rodríguez*—El Tesorero departamental — *Márcos Fernández de Sotomayor*—El Comandante de Ingenieros—*F. Adlecreutz*—El Comandante del batallon Tiradores-*Julio Augusto de Reimbold*—El Comandante del castillo de San Felipe—*Juan de la Cruz Pérez*—El Comandante de Húzares de Junin—*Manuel Jimenez*—*Lázaro M. Herrera*—*J. Villamil*—*J. de Francisco Martin*—*N. del Castillo Rada*—El Comandante de la brigada de artillería—*Joaquin Tatis*—El del batallon Callao—*Vicente García*—El Secretario de la intendencia—*M. J. Espinoza*—*Dr. M. V. de Recuero*—*Dr. J. Infante*—*J. J. Tórres*—*F. de P. Herrera*—*B. Alcazar*—*M. Tatis*—*J. D. Embades* — *M. del Castillo Ponce*—*Fermin Rosi.*

(Sigue multitud de firmas.)

2890.

EL GOBIERNO FRANCES PERMITE EN SETIEMBRE DE 1826, QUE LOS BUQUES MEJICANOS ENTREN Y RESIDAN EN LOS PUERTOS DE FRANCIA.—EN LA MISMA ÉPOCA EXTENDIÓ EL CONSENTIMIENTO PARA LOS BUQUES COLOMBIANOS.

Notas del Ministerio de Francia.

Paris, Setiembre 13 de 1826.

Señor :

Habiendo sido informado el Rey, que los agentes superiores enviados á Mégico para velar sobre los intereses del comercio francés han entrado inmediatamente en el lleno ejercicio de sus funciones, y haciendo algun tiempo que han llegado á este país agentes del Gobierno Megicano, autorizados para cuidar de los negocios mercantiles de Mégico en los puertos franceses, S. M. ha creido conveniente, el que á los buques pertenecientes á aquel país se les permita entrar y residir en los puertos de Francia con su bandera.

U. por lo tanto se servirá dar las órdenes convenientes, en cuanto le corresponda, y hacer los arreglos precisos con las autoridades civiles y administradoras de aduanas para que esta disposicion tenga su debido cumplimiento.

Sobre el particular he escrito á los Ministros del Interior y de Hacienda.

Con el deseo de procurar todas las ventajas posibles al comercio francés, el Rey ha prevenido al Comandante de las fuerzas navales, el que establezca en varios Estados del Sur América agentes superiores, cuyas funciones serán las mismas de los acreditados para Mégico. En el momento que conste oficialmente, que estos Enviados han entrado en el ejercicio de sus funciones, los buques de los Gobiernos que los han reconocido como agentes comerciales gozarán en los puertos del Reino los privilegios concedidos á los de Mégico ; y yo tendré cuidado al mismo tiempo de comunicar á U. las disposiciones ulteriores.

U. se servirá acusarme recibo de esta comunicacion.

El Conde de Chabrol.

Al Comisario general de Marina interino.

Marina Real.

Paris, Setiembre 28 de 1826.

El Gobierno ha sabido oficialmente que M. Buchet de Martigny, Enviado á Santa Fé de Bogotá, como agente superior del comercio francés, ha entrado allí en ejercicio el 27 de Junio último ; en consecuencia de esto, la intencion del Rey es que la decision que comuniqué á U. el 13 del corriente autorizando á los barcos megicanos para enarbolar su pabellon en los puertos del Reino, se extienda en adelante á los Colombianos.

Sírvase U. arreglarse á esta disposicion y comun icarla á los principales ar-

madores de Bordeaux, quienes verán en esta providencia una nueva prueba del interes de S. M. en favor de los adelantos del comercio francés.

Reciba U. &c.

El Par de Francia, Ministro Secretario de Estado, Marina y Colonias,

Aug. Bergevin.

2891.

EXCITADA LA MUNICIPALIDAD DE IBAGUÉ Á EMITIR SU PARECER ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS DE VALENCIA, EN ABRIL DE 1826, FUÉ SU OPINION QUE LAS MUNICIPALIDADES NO REPRESENTAN LOS PUEBLOS EN LOS NEGOCIOS POLÍTICOS.

Acta de la Municipalidad de Ibagué.

En la sala capitular de Ibagué á 2 de Octubre de 1826, reunidos ordinariamente los señores que componen esta Municipalidad, y suscriben, á excepcion del Sr. Alcalde Municipal primero Saturnino Ortiz, ausente con licencia del Gobierno, y el municipal José María Montalvo, con el fin de tratar lo ocurrente, y en ejecucion y cumplimiento de sus atribuciones, se leyó un oficio del Gobierno de la provincia, su fecha 13 del pasado, en que excita el señor Gobernador por conducto del señor Jefe municipal á esta Municipalidad, á que emita su voto ó concepto, en órden á los acontecimientos de Venezuela, el que leido con la debida atencion, y considerada detenidamente la materia, de comun acuerdo convinieron todos los miembros, en que jamas ha creido este cuerpo estar en la esfera de sus atribuciones, tocar ni de paso un negocio que en el mismo hecho se haria cuestionable, y se infringirian las leyes y la Constitucion, faltando al sagrado del juramento y á la obediencia de las autoridades constituidas: que las Municipalidades no representan el pueblo por falta de poderes, sin los cuales todo acto que desdiga á la marcha actual constitucional, es atentado usurpatorio y desconocido entre los políticos y en los Gobiernos bien ordenados: que para anticipar la gran Convencion, y tratar de reformas esenciales, es necesaria la voluntad general de los pueblos que hoy constituyen la República: porque las cosas por las mismas causas que nacen, ó se crian, por las mismas se disuelven: que finalmente teniendo esta Municipalidad jurada la Constitucion, las leyes y la obediencia á las autoridades, que por fuerza de ellas gobiernan, no le toca mas que seguir esta marcha, pues cualquiera otra sería el presagio ruinoso de nuestra República, que llenaría de gozo y contento á los enemigos de nuestro sistema, y de lisonjeras esperanzas á la nacion española. Con lo que se concluyó esta acta de que acordaron se compulse copia, y se remite al Sr. Gobernador por conducto del presidente, de que certifico.

Pedro Acosta—Rafael Buenaventura—Miguel Carbajal—Cárlos Guzman—Gabriel Garon—Juan Antonio Pérez—Indalecio Hernández, Secretario.

2892.

EL CÓNSUL BRITÁNICO EN CARÁCAS SE QUEJA AL INTENDENTE DE VENEZUELA, DE LA INTERCEPTACION QUE SE HACE DE LOS CORREOS.

Nota del Cónsul británico para el Intendente.

Consulado británico, Setiembre 26 de 1826.

Tengo la honra de acompañar á US. una representacion, que los negociantes ingleses, residentes en esta ciudad y puerto de la Guaira, me han dirigido, en mi carácter de Cónsul de S. M. Británica, quejándose de los graves perjuicios que les resultan con la suspension de los correos y consecuente detencion de sus correspondencias, así de las que salen de aquí, como de las que vienen del interior. Yo espero que US. considerará este asunto y se servirá representar sobre él.

No me detendré en manifestar á US. la impolítica de una medida que destruye á un tiempo la confianza pública y privada; pues estoy persuadido que una determinacion como esta, nunca ha podido emanar de S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela; y estoy tanto mas convencido de esto, cuanto que el mismo Sr. General Páez me aseguró posi-

tivamente, que la rutina de los negocios públicos continuaria del modo regular que hasta ahora. En esta confianza he procurado informar á mi gobierno, en el lenguaje de la imparcialidad, de cuanto ha ocurrido y ocurre aquí.

La queja de los negociantes británicos, no es la sola que tengo que hacer presente, sino tambien con respecto á mí, lo que hago como representante y empleado público de la Gran Bretaña, acreditado en esta parte de la República de Colombia. Desde el dia 10 de Junio último no he recibido cartas ni gacetas de Bogotá, Cartagena, Santa Marta y Maracaibo, en cuyas ciudades hay empleados de Su Magestad Británica, con quienes he estado constantemente en comunicacion; y admitiendo la probabilidad de que desde aquella fecha no hayan escrito, estoy informado que han enviado las gacetas, las cuales no han llegado á mis manos; y esta es una prueba clara de que los correos están detenidos y las correspondencias de las balijas totalmente suprimidas.

Procedimientos de esta naturaleza destruyen la confianza, y finalmente cerrarán las puertas á las relaciones comerciales. No creo necesario entrar en mas detalles sobre los malos resultados que siguen á una medida tan impolítica. La adjunta representacion de los negociantes británicos, manifiesta suficientemente hasta qué punto se han paralizado sus negocios con varios pueblos del interior de este país; y por tanto solo tengo que repetir, que por la prosperidad comercial de la misma Venezuela, tales interrupciones deben cesar; porque á ellas solamente podrá atribuir la cesacion absoluta del comercio y la imposibilidad, en que, por consecuencia, se encuentran los negociantes de satisfacer aun las demandas legales puestas contra ellos por este gobierno.

Tengo el honor de ser de US. con el mayor respeto, su muy humilde servidor,

Roberto Ker Porter.

Oficio del Jefe Civil y militar para el Intendente.

José Antonio Páez Jefe civil y militar de Venezuela, &c.

Cuartel general en Carácas, á 2 de Octubre de 1826.—16.

Al Sr. Intendente departamental.

Con el mas justo sentimiento he leido la comunicacion de US. de esta fecha, en que me trascribe la nota de Sir Roberto Ker Porter, Cónsul de S. M. Británica en esta ciudad, y la fundada queja de varios comerciantes ingleses con motivo de la interrupcion que han experimentado en sus relaciones mercantiles con el interior, y cuya desgracia atribuyen á la detencion de los correos de ida y vuelta de esta ciudad, con sus varias correspondencias.

Me hallo bien penetrado de los males y del trastorno general que debe producir al país este inconveniente, si no se aplicaran medidas oportunas y eficaces á detenerlo, si es que existe radicado en algun punto de este Departamento; pero es necesario no olvidar, que en las crísis políticas casi siempre suceden atrazos en la correspondencia pública, unas veces porque los hombres cautos y experimentados se abstienen de todo comercio epistolar, huyendo de compromisos ó de exponer sus intereses á los peligros del tránsito en tiempo ménos tranquilo, y otras, porque en realidad hay hombres de diferentes partidos, que aprovechando la ocasion, relajan los vínculos de la confianza pública, y efectivamente interceptan sin distincion toda especie de correspondencia por calar en sus secretos.

De esto mismo acabo de tener un extraordinario ejemplar. A mi regreso de Apure pasé por la pena de saber que en el camino habia sido arrebatada al correo por hombres enmascarados y armados una correspondencia entera. Las autoridades locales con esta noticia dictaron providencias prontas y ejecutivas para perseguir la partida de enmascarados que cometió el atentado: yo las activé despues, y no han producido el efecto que deseaba y me prometia para contener un desórden de la mayor trascendencia. Por otra parte hay lugar para presumir, que las providencias del Gobierno de Bogotá hayan dado causa al perjuicio que reclaman los comerciantes ingleses por el respetable conducto del Cónsul de S. M. B. Son positivas sus órdenes para interceptar en el Zulia la correspondencia que sale de esta ciudad, y aunque en ello habrá su distincion, basta esta medida para introducir abusos: las prevenciones del Gobierno acaso se contraerán á la sola correspondencia que sale de esta capital, y

un exceso de zelo ó de desconfianza es muy posible que las haya hecho extensivas á la que viene de todo el interior. Sin embargo, como estoy de acuerdo con las poderosas reflexiones que expone el Sr. Cónsul de S. M. B., y deseo remover toda mala opinion capaz de manchar la conducta circunspecta que ha llevado hasta ahora la causa de las reformas, aplicaré todos mis esfuerzos á restablecer la regularidad é inviolabilidad de los correos, y puede US. asegurar al Sr. Cónsul de S. M. B, que si en el Departamento sujeto á mis órdenes existe el mal, será inmediatamente remediado y restituida la correspondencia pública al respeto y confianza que merece en los pueblos civilizados.

Dios guarde á US.

José Antonio Páez.

2893.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—PROCLAMA DEL GENERAL PÁEZ Á LOS VENEZOLANOS EXCITÁNDOLOS, Á MANTENER LA PAZ.

Proclama.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c.

Venezolanos :

Cuando al pronunciar vuestro voto por la causa de las reformas me encargasteis vuestra direccion, yo juré serviros con la misma consagracion y pureza con que lo hice siempre á la República. Mi conducta desde aquel dia memorable no ha tenido otro objeto que conservar la paz, salvándoos de los horrores de una guerra civil, y sostener vuestra resolucion de promover la mejora de nuestras instituciones por los medios legales que la Constitucion misma nos ofrecia. El mundo ha admirado el espíritu de moderacion y de órden que ha presidido á todos los pasos que se han dado: á él debemos, sin duda, los sucesos que han empezado á coronar nuestra empresa, oyendo repetir uniformemente en los mas remotos extremos de Colombia el grito de salud que profirió Venezuela la primera. Vuestros deseos y los mios estaban satisfechos. No faltaba para completarlos sino que el gobierno mismo se adhiriese á nuestras miras de paz, y viese, no con indignacion, sino con dolor, nuestros clamores. Este era el único resultado que yo esperaba para felicitar á la patria por el remedio de los males que la aquejan. Los pueblos todos y el gobierno han sentido la necesidad de que nos entendamos amigablemente como hermanos, y de que no refiramos á las armas lo que la razon y las luces pueden y deben decidir. ¿ Habia mas que desear? La justicia de nuestra causa brillaba por sí sola, y habia hecho callar á las pasiones y á las miras interesadas. Todo estaba terminado, puede decirse, sin haber sido necesario derramar una lágrima; y yo me lisonjeaba ya de haber llevado al cabo la empresa de los pueblos. Unos dias mas de prudencia y de moderacion iban á disipar para siempre la borrasca que nos amenazaba, cuando de repente la desconfianza ha venido á introducirse, y hacer temer la renovacion de los males que parecian cortados. Algunos gefes militares incautos y un batallon han sido víctimas de las sugestiones con que la perfidia ha querido manchar las páginas de nuestra regeneracion. Felizmente para Colombia este primer paso de error no fué seguido de sangre, como se prometian esos hombres, enemigos de todo órden. Sus redes están descubiertas, y ni el pueblo ni el ejército caerán en ellas.

Venezolanos:

Yo os ofrecí mis servicios para obtener el objeto grande de vuestras esperanzas la reforma de vuestras viciosas instituciones, y os he conducido con seguridad por medio de las dificultades enormes, y de los inminentes peligros que os rodeaban, miéntras he contado con vuestra confianza en mi zelo, y en la rectitud de mis intenciones. Sobre tan sólido fundamento era que debia erigirse el edificio que hemos emprendido. El se elevará á pesar de la desesperacion de los que no aman sino nuestro mal, si vosotros sabeis desconocer y despreciar sus maquinaciones para sembrar la desconfianza. ¿ Pero cómo podrán ellos engañaros ? Conducido por el candor y por la buena fé, mis acciones todas son claras, y os prueban la sinceridad de mi consagracion á vuestra causa. Habeis pedido reformas sin expresar cuáles sean, y yo he respetado y sostenido vuestra prudente reserva, no permitiéndome siquiera la libertad de presentaros mi opinion, porque no se crea que intento hacerla prevalecer. Habeis manifestado desde el glorioso 30 de Abril vuestra plena confianza en el LIBERTADOR Presiden-

te para terminar todas las diferencias, y yo he sido el primero en referirme á él, y el primero en confirmar el principio de vida y de bien que envuelve una tan justa como ilimitada confianza. He aquí desenvuelto todo el plan de mi administracion durante los cinco últimos meses. Yo continuaré observándolo, porque nada es mas conforme á los deberes que me impuse aceptando el mando, y á los sentimientos íntimos de mi corazon y de mi conciencia. Yo no pertenezco á otro partido que al del pueblo, ni defiendo otra causa que la que él adopte. Este es mi único principio político.

Venezolanos:

La paz y la tranquilidad doméstica son los primeros y mas inestimables bienes de la sociedad: conservarlos intactos, ha sido mi principal cuidado y será el objeto preferente de mis desvelos. Yo impediré á todo trance que se turbe esta dichosa paz, miéntras que vuestro honor y vuestro bien no sean comprometidos por ella. Pero si, por desgracia, la fuerza irresistible de los acontecimientos humanos hiciese necesario este sacrificio para salvaros, nada me detendrá. Tan pronto estoy á combatir defendiéndoos, como he sido fiel en manteneros en paz.

Carácas, Octubre 2 de 1826.

José Antonio Páez.

2894.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS DE 2 DE OCTUBRE DE 1826, MANIFESTANDO QUE NO FUÉ EL OBJETO ACUSAR AL GENERAL PÁEZ EL DE SU EXPOSICION DE 16 DE ENERO DEL MISMO AÑO.

Acta.

En la ciudad de Carácas, á dos de Octubre de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la Independencia: los Sres. Alcalde segundo Municipal Gerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazabel, Lope Maria Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Gimenez, Narciso Ramirez, Lorenzo Gedler, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores, y Procurador Municipal José de Iribarren, reunidos en esta Sala consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente:

El Sr. Alcalde segundo Presidente en esta sesion hizo presente al Cuerpo: que estando informado, así por algunas personas respetables, como por los papeles públicos de otros Departamentos que han circulado en este, haberse puesto en problema el laudable objeto que se propuso la Municipalidad en su exposicion que con fecha 16 de Enero de este año dirijió á la Cámara de Representantes, á consecuencia de los sucesos ocurridos en esta capital el 6 y 9 del propio mes, suponiéndose que la acusacion promovida ante el Senado contra S. E. el benemérito General José Antonio Páez, tuvo su orígen de la referida exposicion, en que este ilustre Cuerpo lejos de contraerse en manera alguna á la persona y justificado proceder de aquel digno Jefe, fundó solo su queja en los males que podrian seguirse de la ejecucion del decreto del supremo Poder Ejecutivo, sobre el establecimiento de la milicia reglada, y en la necesidad de que se llevase á efecto la ley acordada por el Congreso en 28 de Abril del año próximo pasado la cual habria asegurado la libertad y seguridad de los ciudadanos; y que ademas cualquiera mala inteligencia en este particular daria no solo ocasion á que se considerase delincuente y débil al Cuerpo en sus resoluciones, sino que se pensase, como se ha asegurado ya, que la reposicion de S. E. al mando de la Comandancia general del Departamento y subsecuentes determinaciones relativas al carácter de Jefe civil y militar de Venezuela de que fué investido S. E., ha sido obra de la fuerza y no de los propios sentimientos de esta Ilustre Municipalidad, creia que ella estaba en el caso de declarar, para desvanecer aquel equivocado concepto, ante los pueblos de la República y el mundo entero: que su referida exposicion fué solo excitada del deseo de hacer capaz á la Cámara de Representantes del desagrado con que estos habitantes veian la formacion de dichas milicias, y los fatales resultados que podrian seguirse de la ejecucion del expresado decreto: pero nunca con la mira de tomar esta Corporacion el carácter de acusadora de S. E. el General Páez, á quien ha conceptuado como el baluarte inexpugnable de las libertades públicas, como el terror del enemigo comun, y como uno de sus más beneméritos y apreciables jefes mi-

litares, por su valor y por su actividad, y por sus sentimientos siempre libres y siempre generosos.

La I. M. en consecuencia de esta exposicion, y de haber observado en los puntos que comprende la expresion de sus propios sentimientos, que no duda lo son tambien del pueblo que tiene el honor de representar, acordó: que se impriman en papel suelto, á costa de los miembros que la componen, tanto la representacion del 16 de Enero citada, como esta acta, á fin de que los deseos que la animan logren el efecto que se promete.

Con lo que se concluyó y firman de que certifico.

Pompa—Tovar—Emazabel—Buroz—Cedillo—Gimenez — Ramirez —Gedler—Céspedes—Florez—Iribarren-Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Y para cumplir el acuerdo anterior, el Secretario del Cuerpo procede á extender testimonio de la Representacion de 16 de Enero de este año, dirijida á la Honorable Cámara de Representantes, que es como sigue:

Honorables miembros de la Cámara de Representantes.

La Municipalidad del canton de Carácas no llenaria una de sus atribuciones más apreciables, si no elevara sus clamores hasta el augusto santuario de las leyes, en defensa y alivio de un pueblo consternado, y cuya noble cerviz, que ha hecho temblar á las columnas de Hércules, ha sido arbitrariamente doblegada por la fuerza armada, á la faz de las liberales instituciones que ha proclamado Colombia. La Municipalidad de Carácas dirije su voz á la honorable Cámara, no para pedirle gracias, sino consuelos, no venganza, sino justicia, exponiendo sencillamente á la alta consideracion de los legisladores las escenas escandalosas que se han representado en esta ciudad en los dias 6 y 9 del corriente.

S. E. el Comandante general director de la Guerra en este Departamento y el de Apure, convocó al pueblo para el alistamiento general de una milicia reglada, juzga la Municipalidad que en cumplimiento, sin duda, de órdenes recientes del Supremo Poder Ejecutivo, dirijidas al efecto. El dia 6 y el convento de San Francisco, fueron designados por plazo y lugar de la reunion, á las 9 de la mañana. El pueblo concurrió: pero S. E. el Comandante general se persuadió que no habia asistido en el número que esperaba, y esta circunstancia debió causarle suma displicencia. En el momento destacó gruesas partidas de tropa por todas las calles al mando de oficiales con órdenes positivas de conducir á San Francisco, que en la actualidad sirve de cuartel á los batallones de Apure y Anzoátegui, á cuantos hombres encontrasen, sin distincion de edad ni empleo.

La tropa, como era regular, cumplió ciegamente las órdenes de su Jefe: nadie se escapó: el Administrador de la renta del tabaco, oficinistas, médicos, todo el mundo fué á parar á San Francisco, sin valerle excepcion. El bello sexo fué desatendido y asustado en las calles: hermanos y parientes que conducian tiernas jóvenes á visitas y otros desahogos del trato civil, quedaron abandonadas porque era un hombre el que las conducia y este fué empujado á San Francisco. La Municipalidad se abstiene de proseguir la descripcion, temerosa de incurrir en la nota de exajerativa; la cerrará, sin embargo, manifestando á la honorable Cámara que la ciudad presentaba la imágen de una revolucion, al notar los vecinos las calles inundadas de tropa, que unos eran echados por delante de las escoltas y otros corrian á meterse en sus casas, ignorando todos el orígen de tan extraña novedad.

En este estado de alarma y zozobra permaneció la ciudad desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, en que las patrullas de tropa se retiraron al propio convento, por las insinuaciones que por medio de un edecan se dice hizo el Sr. Intendente al Sr. Comandante general, ofreciéndole publicar al siguiente dia un bando para que todo el vecindario concurriese á San Francisco á las nueve de la mañana. De este modo fueron despedidos, á las cuatro de la tarde, los concurrentes voluntarios y los conducidos por la tropa, despues de haber sufrido un encierro tan rigoroso, que ni aun les fué lícito bajar á los patios á satisfacer una necesidad. Todos representaron la fábula de Tántalo: estaban viendo el agua desde los altos del convento y no podian bajar á beberla, muertos de sed: las centinelas dobles apostadas en las escaleras lo impedian.

El dia 9 fué la concurrencia tal, que

pudo satisfacer el deseo del Comandante general. La Municipalidad en cuerpo dió el ejemplo, la primera, presentándose á sus órdenes y entregando la lista de sus individuos por medio del Jefe político. Ancianos octogenarios, hombres enfermos y sin piernas, empleados de todas clases, el pueblo entero concurrió á San Francisco, ya porque fué invitado por la autoridad civil, única que en nuestro sistema la ejerce constitucionalmente, y ya temeroso de sufrir un atropellamiento si por cualquiera excusa razonable se quedaba en casa, ó era encontrado por las calles. Así se ha hecho el alistamiento para la milicia reglada, y la Municipalidad no añadirá una palabra más dirigida á convencer ni la menor de las violencias que ha sufrido el ciudadano en su seguridad personal, en los derechos que le garantiza nuestra Constitucion: los hechos hablan y los legisladores los entienden y sabrán pesar en la balanza fiel de su buen juicio.

Sin embargo, la Municipalidad no se aventura en asegurar que, por defecto de un acto legislativo que demarque las funciones y dependencia de los ciudadanos en la milicia nacional, han podido tener lugar los arbitrarios excesos que quedan referidos; pero si sabe que el Congreso acordó la ley correspondiente en 28 de Abril del año anterior en un asunto de tanta urgencia y gravedad, y la cual habria garantido los derechos de los colombianos y hecho las delicias de este país, el Poder Ejecutivo no la ha promulgado, probablemente porque la habrá objecionado. Lo sucedido en los dias 6 y 9 del presente mes, insta con la mayor urgencia por que el Congreso vuelva á tomarla en consideracion hasta conseguir su promulgacion; de lo contrario, los ciudadanos están expuestos á verse atropellados sin conocer la ley que deben obedecer, ni la autoridad legítima á quien deben acudir en reclamo contra la violencia. La falta de esta ley ha dado ocasion á que el Sr. Comandante general forme del pueblo caraqueño una idea verdaderamente injuriosa al carácter eminentemente patriótico que en todas ocasiones ha desplegado desde el principio de nuestra gloriosa revolucion: esto es degradarlo de la prerogativa que mas aprecia.

La Municipalidad cree que S. E. el General Páez trueca las ideas, y siempre que se procede con equivocacion las medidas no son justas, ni las mas convenientes: el pueblo de Carácas está muy léjos de huir del alistamiento: á lo que sí profesa una aversion conocida, es á la clase de milicia á que se trata de someterlo. La milicia cívica, la milicia del patriotismo, la milicia conforme á las instituciones liberales, que ha jurado, esa es la milicia que está en el corazon del pueblo caraqueño, y á la que siempre ha volado y volará con entusiasmo, para defender, no solo la independencia, sino la libertad, que es el mas precioso fruto, y sin el cual aquella casi nada significa, porque solo proporcionaria la triste ventaja de haber mudado de amos. La milicia reglada es un recuerdo de la dominacion monárquica, y de todas las injusticias que se cometian, bien para eximirse de ella, bien para hacerla un instrumento de sordideces y venganzas. Es una milicia que, sujeta desde luego al poder militar, no es la milicia con que la patria deba contrarestar mañana al usurpador que intente esclavizarla. El que quiera ver al pueblo de Carácas, como otras muchas veces, correr espontáneo y alegre á colocarse en las filas de las falanges patrióticas, á recibir la disciplina y aprender el manejo de las armas con que debe defender sus derechos y los de todos sus conciudadanos, que le dé milicias cívicas, y entónces sabrá si es pueblo patriótico, si es pueblo amante del órden y sumision á las leyes.

La honorable Cámara tiene aquí descifrado el verdadero escollo en que han naufragado la seguridad personal, la libertad y el sosiego del pueblo de Carácas en los aciagos dias 6 y 9 del corriente: el suceso es demasiado trágico por su naturaleza para que pueda verse repetido sin grande zozobra, y la ley es la que puede asegurar de igual peligro en lo futuro. La Municipalidad descansa en la sabia prevision de los legisladores, y se persuade que la sola noticia del acontecimiento referido basta para conocer la necesidad que tienen los pueblos de la ley que determine la clase de milicia en que deben ser alistados, para llenar el deber sagrado que todos reconocen de servir y defender á la patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida si fuere necesario.

Dígnese la honorable Cámara dar la ley, y sus trabajos en la presente Legislatura le conciliarán el afecto, las bendiciones y la gratitud de los pueblos.

Carácas, Enero 16 de 1826.—16 de la independencia.

Domingo Navas Spínola.—Gerónimo Pompa.—Manuel Ignacio Tovar.—José Lorenzo Emazabel.—Lope María Buroz.—Antonio Abad Cedillo.—Juan José Gimenez.—Fernando Acosta.—Narciso Ramirez.—Manuel Lopez.—José Francisco Céspedes.—Lorenzo Gedler.—José Joaquin Liendo.—José Dionisio Flores.—

El Secretario, *Raimundo Rendon Sarmiento.*

En consecuencia, se publica en la imprenta del señor Valentin Espinal en un folleto como piezas inseparables, la una de la otra, con el acuerdo de la Ilustre Municipalidad, fecha 2 de Octubre, su Representacion á la Cámara de Representantes de 16 de Enero último.

Carácas, Octubre 2 de 1826.

Rendon Sarmiento, Secretario.

La representacion de la Municipalidad de Carácas de 16 *de Enero de* 1826 *que llegó, por las circunstancias militantes de la época, á ser un documento de significacion, se halla inserto en su oportunidad cronológica, página* 163 *de este tomo.—Luego, como pieza justificativa, inseparable de su objeto, del Manifiesto del General Páez, está en la página* 605 *del mismo presente tomo; y ahora no ha podido excusarse su reproduccion por ser parte inseparable del expediente para cumplir el acuerdo de la Municipalidad de Carácas, de* 2 *de Octubre de* 1826.

2895.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—COMUNICACION Y ACTA DE LA ASAMBLEA POPULAR DE ASUNCION, ADHIRIÉNDOSE Á LA REVOLUCION DE VALENCIA.

———

República de Colombia.

Gobierno de la Provincia de Margarita.

Asuncion, Octubre 4 de 1826—16.

Excmo. Sr. General en Jefe benemérito José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela y Apure.

La acta que tengo el honor de acompañar á V. E. en copia, le impondrá del extraordinario acontecimiento ocurrido en esta isla el dia de ayer, en que un número como de 2.000 hombres se presentó de mano armada en esta capital, pidiendo ardientemente la reunion de todas las autoridades y demas personas notables para que en una gran asamblea se oyesen sus votos, inexorables en órden á la materia que ha motivado dicha acta, y se suscribiesen á ella, como un testimonio de su explícita deliberacion en los propios términos que se ha redactado.

Este pueblo, Excmo. Sr., en medio de su agitacion civil sin saber cómo concertar la obediencia debida al Gobierno Supremo de la nacion, con el remedio de las quejas que denuncia, ha puesto en ejecucion un medio violento con el que se ha propuesto libertarse de ellas y de la opresion que lamenta. Yo no hago otra cosa que exponer á V. E. en compendio la causa y efecto de la conmocion popular á que me refiero; pero de mi parte protesto al mundo entero que si Margarita ha ejercido un acto semejante, no es su espíritu prepararse su desorganizacion, porque sus descarríos no nacen de su corazon; aunque este y otros acontecimientos anteriores, llevados por sendas prohibidas por la Constitucion y las leyes, la presenten como un país insurrecto ó desobediente. Es, pues, Margarita digna de compasion por sus desgracias, é implora la proteccion del Gobierno.

No debo ser mas difuso, porque la misma acta informará á V. E. extensamente de todo lo sucedido, y en su vista se dignará cooperar á los fines á que se dirige, haciendo las comunicaciones que corresponden.

Esta y la acta adjunta será puesta en las manos de V. E. por el Teniente de caballería Bernardo Flex, que con solo este objeto pasa cerca de V. E. en correo despachado al intento.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Señor.

Rafael de Guevara.

———

En la Ciudad de la Asuncion, capital de la provincia de Margarita, á 3 de Octubre de 1826 años; reunidos como dos mil hombres armados en la plaza pública y sala de acuerdos de la Ilustre

Municipalidad y una asamblea general de las autoridades y personas notables de ella, acordaron: primero, que impelidos del ardiente deseo de salvar á esta isla de los horrores de la guerra civil que la amenaza por los acontecimientos de los Departamentos vecinos: segundo, que aunque el 10 del mes próximo pasado en una reunion que tuvo lugar en esta isla se dispuso por ménos número de personas, se suplicase al Supremo Poder Ejecutivo para que propendiese á la reunion de la gran Convencion de Colombia á fin de evitar aquellos males, no es suficiente para precaver en estos momentos las desgracias que pueden sobrevenir porque sus efectos son dilatados: y tercero, porque lo que hace mas penosa su existencia es la dependencia del Departamento de Maturin, porque su Comandante general benemérito Sr. General José Francisco Bermúdez, ha reasumido todas las autoridades, por exponer se halla con facultades extraordinarias, incomunicando de hecho esta isla con la capital de Cumaná y puerto de Carúpano, con motivo de que representaron sus derechos y trataron de salvarse de la tempestad en que fluctúan: porque puso esta provincia fuera de la ley el año de 24, en momentos que propendia á su conservacion; y porque de todos modos ha provocado la guerra civil entre los pueblos de este Departamento, íntimamente dispuestos á obedecer al Gobierno y esperar sus sabias disposiciones, segun lo tienen manifestado. En consideracion de todo lo expuesto, y atendiendo á que la salud pública es la suprema ley, se separaban y separaron desde el momento de la capital del Departamento Maturin, y se agregaban y agregaron al de Venezuela como el mas inmediato, á cuyas autoridades se dará cuenta con copia de esta resolucion para que por su conducto llegue al Supremo Poder Ejecutivo de la República para su conocimiento, comunicándose asimismo á las provincias de Cumaná y Barcelona, con quienes se mantendrá la mejor inteligencia, buena armonía y recíproca union que no deben alterar este paso que solo es hijo de la necesidad. Acto continuo, y en virtud de que las tropas despojaron del empleo de Comandante de armas al Sr. Coronel Policarpo de Mata, que lo obtenia por el Gobierno, por exponer era peligrosa su permanencia en tal destino, á causa de haber sido el ejecutor de las providencias del Sr. General Bermúdez, fué nombrado á pluralidad de votos de la fuerza armada y padres de familia el Sr. General Rafael de Guevara, gobernador de la provincia, para que reasumiese igualmente la Comandancia de armas hasta la disposicion del Supremo Gobierno, cuya medida se tomó para no entorpecer la marcha política de este pueblo, y calmar las borrascas que lo agitan, y por considerarle capaz para tan importante desempeño. Seguidamente se presentó el referido Sr. General Guevara, y expuso: que por obedecer á la fuerza armada que está á la vista, como á la respetable corporacion de personas notables, admitia el destino de Comandante de armas, y seguiria en el ejercicio de gobernador de la provincia, por considerar que no verificándolo quedaba en anarquía, y podia probablemente sobrevenir su entera disolucion; pero que protestaba solemnemente bajo su palabra de honor, de no permanecer en uno ni otro empleo, sino miéntras el Gobierno Supremo resuelve lo que sea de su agrado, ó la capital de Venezuela dispone lo mejor, y encarga la direccion de esta isla á otro ciudadano mas apto; rogándole encarecidamente todos, tanto sobre el particular, como para que acoja á este virtuoso é infeliz pueblo de Margarita, y lo presente sumiso y obediente ante la primera autoridad de la nacion, con la promesa de sus sentimientos y la solemne oferta que repite de *morir por la República de Colombia.*

Con lo que se concluyó y firmaron.

Bernardo Flex—Pablo Morales—Juan José Tubores—Francisco Marcano—José Zeferino González—José Antonio Silva—José María Carantoña—Pedro Marcano—José María Moreno—Manuel Rodriguez—Pedro Sánchez—Pedro Botino—Mateo Guerra—Dionisio Lares—Manuel Maneiro—Francisco Bermont—José Maneiro—José de Jesus Guevara—Juan Ubans—Juan Miguel de Lares—Laureano García—José Rafetti—Ambrosio Marcano—Pedro González—Julian de la Rosa—Domingo Gimenez—José Marcano—Gabriel Silva—José Caraballo—Francisco Alfonzo—Domingo Rójas—Juan Agreda—Domingo Navarro—José Rosario—Calixto Rójas—José María Ramos—Manuel Tineo—Francisco Rios—José Morao—José María Narvaez—Francisco Rójas—Domingo Rosa—José Sinforiano Fuentes—Antonio Malaret—Antonio de Mata—Francisco Vazquez—José Arcay—José Marcelino Bohadas—José Felipe Rivera—Juan de la Cruz Vazquez—José Marin—

Pablo Villaruel—José Rucian—José Vazquez — Francisco Amilo—José Brito—Santiago Bausá—Félix Bastardo—Hilario Fierro—Juan González—Juan José Vazquez—Miguel Marcano—José Espinosa—Manuel Guerra—Francisco Guerra—Felipe Caraballo—Juan de Leon—Simon de Irala—José Rafael Marcano—Luis Marcano—José Prieto—Manuel Salazar—Juan Intriago—José Gabriel Defis—Juan de Rójas—Pablo Lares—Miguel Méndez—Juan Plaza—Juan José Silva—Antonio Bohadas—Juan Fernando Fermin—José González—Antonio Lares—José Dolores Salazar—Marcos García—Juan Antonio Silva—Ventura Salazar—José Rafael Reyes—Manuel Narvaez—José Lares—José Méndez—Pedro Campo—Juan Brito—Juan Antonio Hernández—José Moreno—Juan Duben—José Rójas—Francisco Cedeño—Vicente Guerra—Juan Aguilera—Juan Domingo Marcano—Antonio Marcano—Domingo José Carrasco—Juan Nicolas Salazar—Nicasio Salazar—José González—Francisco Higuerey—José Francisco Aguilera—José de Jesus Campo—Julian Méndez—Juan Salazar—Pedro Bejarano—José Rafael Fermin—Francisco Rondon.

2896.

LA REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS Y ACUERDO DE LA ASAMBLEA POPULAR DE 5 DE OCTUBRE DE 1826, EN QUE SE PIDIÓ LA REUNION DE LA GRAN CONVENCION PARA REFORMAR LA CONSTITUCION DE COLOMBIA.

———

Acta de la Municipalidad.

En la ciudad de Carácas á 2 de Octubre de 1826, 16 de la independencia: los Sres. alcalde segundo Municipal Gerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazabel, Lope Maria Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Gimenez, Narciso Ramírez, Lorenzo Gedler, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flóres, y procurador mucipal José de Iribarren, reunidos en esta sala consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente:

El Sr. Presidente llamó la atencion del Cuerpo para hacerle presente, como lo hizo, la necesidad de que se pronunciase de un modo claro y terminante en favor del sistema federal, así por no haberse hecho de una manera positiva en las anteriores actas, como porque las circunstancias y estado de incertidumbre en que estamos, reclaman imperiosamente una medida que asegura la paz y tranquilidad del departamento. El Sr. Síndico en apoyo de esta misma exposicion hizo detenidas observaciones sobre los males que podria acarrearnos el silencio de la Municipalidad en materia tan grave y de que depende la dicha permanente de los pueblos, como es la eleccion de un gobierno sólido, liberal y análogo á sus costumbres y á los principios proclamados por los mismos pueblos.

El Sr. José María Rójas que, entre otros ciudadanos, se hallaba presente á este acto, pidió la palabra y expuso, que le parecia conveniente indicar á esta ilustre Municipalidad, que la mejor medida que podia adoptarse en la situacion en que nos hallamos, era la de convocar por medio del Sr. Intendente del departamento una Asamblea plena á que concurriesen las personas mas caracterizadas y notables de la ciudad, á fin de oir sus opiniones, y acordar por la mayoría de ellas, el medio mas útil de salir de la incertidumbre en que nos encontramos, así para la adopcion y establecimiento del sistema federal á que aspiran unánimemente los pueblos, como para apresurar la reunion de la gran Convencion de Colombia por que ansian todos, respecto á que pasa el tiempo sin llegar este resultado, ni darse paso alguno hácia él por el Ejecutivo, aunque este ha debido ya convocar el Congreso extraordinariamente conforme al artículo 128 de la Constitucion; de todo lo cual resulta que decae el comercio, se atrasa la agricultura, se aumentan los gastos, se disminuyen los ingresos y camina la sociedad rápidamente hácia su ruina, pues ademas de todos estos males se corre el inmenso peligro de que se suscite la gran calamidad de la guerra civil entre hermanos identificados en el amor á la libertad, como hubiera podido suceder si, consecuente á la salida del batallon Apure, se hubiese cometido alguna imprudencia, ó exaltado los ánimos. Y que por todas estas poderosas consideraciones pedia la ilustre Municipalidad que, si se dignaba acogerlas, recomendase al Sr. Intendente la urgencia de la convocatoria para que su Sría. designe el dia, lugar y hora: y se sirva hacerla general, por tratarse de la causa de todos.

La Municipalidad adoptó como propia la exposicion del Sr. José María Rójas, y despues de algunas otras reflexiones acordó que, por la celeridad que exije la materia, por su naturaleza y gravedad, pasase una comision compuesta de dos de sus miembros á manifestar al Sr. Intendente esta determinacion, encargándole la prontitud de la convocatoria; y al efecto fueron nombrados los Sres. municipal Antonio Abad Cedillo y procurador municipal José de Iribarren, quienes habiéndola desempeñado, regresaron al Cuerpo manifestando que el Sr. Intendente aceptaba con placer la solicitud de la ilustre Municipalidad, y pedia se le pasase una copia del acta para resolver mañana mismo; y así se acordó.

En cuyo estado la ilustre Municipalidad determinó concluir este acuerdo para que sin pérdida de tiempo se comunique al Sr. Intendente, y sin perjuicio de continuar tratando los demas asuntos ocurridos en esta sesion ordinaria, y firman de que certifico.

Pompa— Tovar— Emazabel— Buroz— Cedillo— Gimenez— Ramirez— Gedler— Céspedes — Flóres—Iribarren —Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Carácas, 3 de Octubre de 1826.—Vista la precedente acta de la ilustre Municipalidad, en que solicita que por esta Intendencia se convoque una Asamblea plena de las personas mas caracterizadas y notables de la ciudad, para oir sus opiniones y acordar por mayoría el medio mas útil de adaptar y establecer el sistema federal, y apresurar la reunion de la gran Convencion de Colombia por las razones que se indican; y considerando que, á pesar de mis deseos, no está en las atribuciones de la Intendencia demarcado por la ley el procedimiento propuesto: que por los actos que han precedido para el establecimiento del régimen actual, aceptado y sostenido por S. E. el Jefe civil y militar, se ha prevenido siempre la puntual observancia de las leyes que no hay motivo para alterarla, mucho ménos sin el conocimiento del mismo Jefe, que á la sazon se halla en esta capital, pásese la presente solicitud con agregacion de la acta de 21 de Agosto último á S. E. el Jefe civil y militar, á fin de que informado de todo, se sirva resolver: primero, si debe convocarse dicha Asamblea: segundo, y en caso de afirmativa, la forma de la citacion y celebracion de la misma; y tercero, el tiempo, lugar y hora que deba prefijarse. Y contéstese á la ilustre Municipalidad.

Mendoza.

República de Colombia.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c., &c.

Cuartel general de Carácas, á 4 de Octubre de 1826.-16.—Número 199.

Al Sr. Intendente departamental.

Cuando por voto de los pueblos acepté la autoridad civil y militar de que me encargaron para conducirlos en la empresa de mejorar las actuales instituciones, porque el tiempo corrido y la experiencia han manifestado suficientemente que con ellas no camina la República hácia los fines de toda asociacion política, hice la mas franca exposicion de los principios que conducirian mis pasos en esta difícil carrera, salvé por base fundamental la integridad de la República, ofrecí á los mismos pueblos dejarlos en plena libertad de pronunciarse en favor de aquellas mejoras que les pareciese conveniente adoptar para su mas sólido establecimiento y futura dicha: que no permitiria se les embarazase el uso libre de este derecho, porque estoy en la íntima persuasion de que lo tienen radicalmente en todo Gobierno popular y representativo: y, en fin, que no se harian otras innovaciones en el régimen constitucional que las muy indispensables á sostener la causa de las reformas.

Estos son mis compromisos, y me persuado que si U. S. ha observado mi conducta, en los cinco meses que van corridos, con la imparcialidad que le es tan propia, no podrá ménos de hacerme la justicia de convenir en que hasta ahora no he dado un paso que se desvíe de la senda trazada. Hacer todos los esfuerzos y sacrificios imaginables por conservar la union con los pueblos hermanos, mantener la tranquilidad interna, prevenirme contra cualquiera invasion de enemigos exteriores, y evitar la guerra civil, este ha sido el objeto constante de mis serias meditaciones á todas horas. No me he mezclado en las deliberaciones de los pueblos, poniendo especial estudio en no indicar siquiera mi opinion particular, porque no se crea que deseo hacerla prevalecer; pero como estoy con los pueblos y no protejo otra causa que la suya, juzgo tambien de mi deber que si ellos ma-

nifiestan sus votos por estas ó las otras reformas, no puedo desentenderme de dispensarles toda la proteccion que necesiten para que de su libre y espontánea voluntad procedan á poner en práctica los medios conducentes al logro de su empresa, ya sea por la imprenta libre, ya por reuniones patrióticas, ó de cualquier otro modo que no turbe la tranquilidad pública. Y á la verdad que ninguna medida parece mas conforme con el amor al órden y obediencia á las autoridades legítimas que una reunion bajo los auspicios de la M. I. Municipalidad, que por su parte indica estar de acuerdo con ella con el saludable objeto de generalizar la opinion, y poner término á la incertidumbre en que vacilan los ánimos, por no haberse todavía declarado el voto de los pueblos en favor de la especie de mejoras que conciben mas análogas á consolidar la integridad de la República, conciliando á un mismo tiempo los intereses de los departamentos.

Por estas razones no puedo ménos de acoger con agrado el acuerdo tenido por la Muy Ilustre Municipalidad de este Canton en 2 del corriente, que tanto U. S. como el mismo Ilustre Cuerpo han trasmitido á mi conocimiento para su resolucion. Y en consecuencia, queriendo dar un nuevo testimonio á toda la República y á todo el mundo entero, de que no abrigo siniestras intenciones, ni las miras ambiciosas que los enemigos de nuestro bienestar han querido atribuirme gratúitamente; puede U. S. acceder á la solicitud de la Corporacion municipal, y disponer que en este mismo dia se publique el bando para la convocatoria de la Asamblea; esta se tenga el dia de mañana á los once en el convento de San Francisco, con asistencia de la M. I. Municipalidad, y la presida U. S. para que se guarde en ella todo buen órden y moderacion.

Dígolo á U. S. en contestacion á su oficio del dia de ayer.

Dios guarde á U. S.

J. A. Páez.

Carácas, 4 de Octubre de 1826.—Guárdese, cúmplase y ejecútese en todas sus partes lo que S. E. ordena; y para la mejor inteligencia de los ciudadanos que deben concurrir á la formacion de la Asamblea, procédase inmediatamente á publicarlo por bando, leyéndose al público la acta del dia 2, decreto y aprobacion consiguientes, y fijándose carteles en los lugares públicos, expresivos del objeto, lugar y hora en que se abrirá la sesion.

C. Mendoza.

De órden superior.—*Estéban Lorenzo Gil,* Secretario.

En la ciudad de Carácas á 5 de Octubre de 1826, 16 de la Independencia, reunida la Asamblea popular en la iglesia del convento de San Francisco, con prévio conocimiento de S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela, y presidida por el Sr. Intendente del departamento con asistencia de la Ilustre Municipalidad, del Sr. Gobernador del Arzobispado, del Sr. Presidente y Ministros de la Corte de Justicia y de un numeroso concurso de ciudadanos pacíficos de todas profesiones, en virtud de la convocatoria general que se hizo ayer por bando y carteles públicos, fueron informados desde la tribuna del motivo y objeto de la reunion de esta Asamblea popular con la lectura de la acta de dos del corriente de la misma Corporacion municipal que la provocó, del decreto de la Intendencia trasmitiéndola al Excmo. Sr. Jefe civil y militar para su superior resolucion, y su contestacion adhiriéndose á los votos expresados en la referida acta, designando la forma de la citacion, y el dia de hoy, este propio lugar y la actual hora de las 11 para verificarla, manifestando que fuese presidida por el Sr. Intendente con asistencia de la Ilustre Municipalidad.

Impuestos todos de los sentimientos de S. E. y de sus protestas por la integridad de la República, por la plena libertad en que estaban los pueblos de pronunciarse por las reformas que creyesen convenientes de proteger el libre uso de este derecho y de que no se harian otras innovaciones en el régimen constitucional que las muy indispensables á sostener la causa de las reformas; y habiéndose propuesto por el Sr. Presidente y apoyado por otros ciudadanos, que los concurrentes que pudieran opinar y tener voto en la Asamblea, fuesen precisamente los que tuviesen las cualidades siquiera de sufragante parroquial, porque no era prudente, político, ni constitucional, el que hombres que no tuviesen este carácter viniesen á decidir en el asunto mas grave y delicado que podia presentarse. Abierto el debate, y oidas varias opiniones, se terminó por

una aclamacion general de las bases constitucionales relativas á elecciones primarias.

Concluida esta cuestion prévia, se contrajo la Asamblea á discutir acerca de las reformas que en nuestro actual estado político se desean y debian pedirse al Congreso y al Gobierno, y los Sres. Pedro Machado y Gabriel Camacho tomaron sucesivamente la palabra, proponiendo que el sistema popular representativo federal, como se halla establecido en los Estados Unidos de la América del Norte, en cuanto fuese compatible con las costumbres, climas y particulares circunstancias de los pueblos que forman la República de Colombia, era en su concepto, el voto de sus conciudadanos, expresado y generalizado por la imprenta, y otros actos libres y espontáneos, y por lo mismo era el que debia solicitarse; y la Asamblea aprobó por unánime aclamacion esta proposicion.

Seguidamente el Sr. Intendente hizo la de que se discutiese y acordase el medio mas útil de adoptar y establecer el sistema federal, en cuya consecuencia el Sr. José María de Rójas presentó el de que las Municipalidades de la provincia nombrasen comisionados de su satisfaccion, que reunidos en esta capital y asociados con los que elija la de este Canton, formen la representacion que debe dirigirse al Congreso y al Gobierno, solicitando que meditada la urgencia y el interes de la República en conservar su integridad, el bien y prosperidad á que son acreedores los ciudadanos que la componen, y que no sean estériles los sacrificios de todo género que han hecho en diez y seis años por su libertad, se convoque y reuna la gran Convencion, y en ella se acuerden las reformas pedidas, que se creen con universalidad las mas análogas á obtener los indicados bienes de la asociacion política, en lo que igualmente convino la Asamblea por aclamacion, con la adicion hecha por el Sr. Andres Narvarte de que, pues se habia aclamado la integridad de la República de Colombia, no se altere su Constitucion y leyes, entretanto se consiguen las reformas en los términos expresados, excepto en la parte que sea absolutamente indispensable; acordándose tambien por mocion del propio Sr. Narvarte, que la Municipalidad que no pueda enviar dos comisionados, confiera sus poderes é instrucciones competentes, y que la reunion de los Diputados se verifique é instale precisamente el dia 1.° del próximo Noviembre, para lo cual se espera toda la cooperacion y actividad de los Cuerpos municipales. Fué igualmente acordado por aclamacion que la solicitud que deben formar estos comisionados, se presente al Congreso y al Gobierno por otros dos que serán nombrados en la Asamblea de ellos: que se trasmita testimonio de esta acta á S. E. el Libertador Presidente, á quien los pueblos han invocado como su mediador en la presente solicitud, y otro á S. E. el Jefe civil y militar para su inteligencia y satisfaccion, y copias de la misma, no solo á los pueblos que ya se han pronunciado en favor de la reformas, sino tambien á todos los departamentos y cantones de la República. Finalmente, se acordó que la redaccion de esta acta fuese revisada por los Sres. Alcaldes primero y segundo Francisco Ignacio Serrano y Gerónimo Pompa, Procurador municipal José de Iribarren, Andres Narvarte, José María Rójas, Pedro Machado, Dr. Felipe Fermin Paúl, Dr. Valentin Osío, Comandante de Marina Felipe Estéves, Juan Rafael Castillo, José Cordero, José María Lovera y Rafael Uncein, y que le autorizasen con el señor Intendente su Secretario y el de la Ilustre Municipalidad.

Cristóbal Mendoza—Francisco Ignacio Alvarado Serrano—Gerónimo Pompa—José de Iribarren—Andres Narvarte—José María de Rójas—Pedro Machado—Dr. Felipe Fermin de Paúl—Valentin Osío—Felipe Estéves—Juan Rafael del Castillo—José Cordero—José María Lovera—José Rafael Uncein—El Secretario de la Intendencia, *Estéban Lorenzo Gil*—El Secretario de la Municipalidad, *Raimundo Rendon Sarmiento.*

2897.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—LA OFICIALIDAD DE LA GUARNICION DE LA GUAIRA CONDENA LA CONDUCTA DEL CORONEL MACERO.

República de Colombia.

Comandancia de armas.

Canton de la Guaira, 6 de Octubre de 1826.

La oficialidad de esta guarnicion que

suscribe, reunida en el alojamiento del benemérito Sr. Coronel Cárlos Padron, Comandante de Armas, á vista de un impreso que contiene el juramento que los Jefes y Oficiales de la capital de Venezuela prestaron voluntariamente el último de Setiembre, unánimemente expusieron: que siendo sus votos iguales para sostener la causa de reformas proclamada, no puede serles indiferente la conducta observada por el Sr. Coronel Felipe Macero en su desercion con el batallon Apure: conducta bajo todos aspectos irregular, y que ha puesto la felicidad de la patria al borde del precipicio mas horroroso, amenazándola con una desastrosa guerra civil, que seguramente hubiera tenido lugar en pueblos ménos cultos y pacíficos que los nuestros. Impuesto de tales acontecimientos, tambien se han resuelto á manifestar al mundo entero, que el procedimiento del Sr. Coronel Felipe Macero y oficialidad de Apure, ha destruido enteramente la opinion y concepto que debian formar de ellos, cuando pudieran llamarlos compañeros de armas: que protestan del modo más solemne sostener la causa de reformas, bajo la proteccion de S. E. el Jefe civil y militar, á cuyo lado se encuentran hasta derramar, si fuere necesario, la última gota de sangre para lograr tan justo objeto: y últimamente que para ligar más tan sagrado comprometimiento, y que la seduccion pierda toda esperanza, juran el fiel cumplimiento de estas protestas en la defensa que toman á su cargo de la expresada causa de Reformas de la Constitucion y leyes de la República, bajo un sistema de Gobierno federal, hasta verlo cimentado conforme á las necesidades y posicion de este país. Así lo prometen y juran por su honor y sus espadas.

Guaira, 6 de Octubre de 1826.—16.

El Coronel Comandante de armas, *Cárlos Padron*—El Mayor de la plaza, *José Miguel Ramirez*—El Sub-teniente ayudante de la plaza, *Rafael Paul*—El Teniente Coronel Comandante de Artillería, *P. Gonzalez*—El Capitan de Fragata y Comandante particular de Marina, *J. Maria Garcia*—El Capitan de Artillería *Pedro Torres*—Capitan retirado, *José Barbus*—El Teniente y Ayudante de Artillería Oficial del detal del Parque, *Juan Rodriguez*—Sub-teniente de Artillería, *Julian Churion*—Comandante accidental del Cuarto Batallon, *P. Alcazar*, Capitan—El Capitan *M. de Azcarate*—El Capitan *Juan José Calderon*—El Teniente, *J. B. Romero*—El Teniente, *Luciano Urbano*—El Teniente *J. Ignacio Zuluaga*—El Ayudante Sub-teniente, *Felipe Velazquez*—El Sub-teniente, *Demetrio Torres*—El Sub-teniente, *José Badillo*—El Sub-teniente *Juan de M. Garcia*—El Sub-teniente, *Juan N. Ribas*—El Sub-teniente, *Julian Echeverría*—El Sub-teniente de Bandera, *José Maria Arrillaga*—El Sub-teniente, *Simon Laredo.*

2898.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—PROCLAMA DEL GENERAL PÁEZ Á LOS CARAQUEÑOS.

José Antonio Páez, Jefe Civil y militar de Venezuela, &c., &c.

Caraqueños!

Ayer habeis recordado que sois los fundadores del diez y nueve de Abril: vuestros corazones son siempre la copela donde se elabora y purifica el oro del patriotismo y el amor de la libertad.

Vuestra conducta en la memorable Asamblea del cinco de Octubre será citada por modelo de un pueblo culto y civilizado. Habeis acreditado que puede haber sociedades patrióticas sin desórden ni tumulto popular. Os reunísteis para manifestar el voto libre de las reformas que deseais para vuestro más sólido establecimiento y futura dicha. A este ídolo no hay sacrificios que no hayais hecho desde el principio de nuestra gloriosa revolucion, y es llegado felizmente el dia que va á ser el complemento de la obra de la filosofía y de las luces.

Esta causa no tiene otros enemigos que los de la Independencia, y el LIBERTADOR Presidente será su más firme apoyo.

Caraqueños!

Yo me congratulo con vosotros por la moderacion y acierto con que os habeis conducido en vuestras deliberaciones. Contad con mi decision y la de todos los bravos que tengo el honor de mandar: que no se apague nunca en vuestros pechos ese fuego de patriotismo, ese ardiente amor á la libertad que os caracteriza.

Carácas, Octubre 6 de 1826.—16.

José Antonio Páez.

2899.

LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HAN OFRECIDO DE NUEVO SER FIELES Á LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Oficio del Intendente de Cundinamarca.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Cundinamarca.

Bogotá, 7 de Octubre de 1826.—16.—Número 195.

Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior.

Tengo el placer de comunicar á US. para su satisfaccion y la del supremo Gobierno, que á consecuencia de la nota que me dirijió en 19 del próximo pasado, número 230, manifestando la impresion que han hecho en Europa los acontecimientos desgraciados de Venezuela, y los perniciosos efectos que ha causado la disidencia del General Páez, todas las Municipalidades del Departamento de mi mando, á quienes trascribí dicha comunicacion, me han contestado que por su parte no es de temerse ningun resultado funesto; pues los pueblos todos que lo comprenden, están decididos en sostener á todo trance, tanto la independencia y libertad de la República, como sus leyes y Constitucion: en cuya observancia y cumplimiento protestan de nuevo la fidelidad que le tienen jurada, sin que ningun acontecimiento pueda introducir en ellos el gérmen de la desunion en esta parte. Sírvase US. hacerlo así presente á S. E. el Vicepresidente de la República, asegurándole que esta Intendencia, por lo que á ella toca, tomará todas las medidas que esten en la esfera de sus atribuciones para la conservacion del órden en el Departamento que le está encargado.

Dios guarde á US.

José María Ortega.

2900.

EL CORONEL NARVAEZ DESTINADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA EN SERVICIO DEL ESTADO, PREFIERE IR Á DESEMPEÑAR UNA MISION DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA CERCA DEL LIBERTADOR, POR CONSIDERAR QUE ESTO ES DE MAS IMPORTANCIA PARA LA SALVACION DE LA PATRIA: TAL ES LA CONFIANZA QUE SE TIENE EN EL PRESIDENTE DE COLOMBIA.

Oficio del Coronel Narvaez.

Cartagena, Octubre 7 de 1826.—16.

Al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

He tenido la honra de recibir la comunicacion que U. S. me dirige con fecha 19 de Setiembre, acompañándome dos comunicaciones anteriores que estaban detenidas en la Secretaría de U. S. hasta mi llegada de Europa, las cuales tengo ya contestadas por esta misma ocasion. Y previniéndome U. S. por la que contesto ahora, que luego que yo esté espedito por la Secretaría de Relaciones Exteriores vaya á cumplir las anteriores disposiciones del gobierno, debo manifestarle: que circunstancias muy particulares y un compromiso inevitable, para mí bastante honroso, me han constituido hoy á ser el agente de la Municipalidad y pueblo de Cartagena cerca de S. E. el Libertador, para representar á S. E. la acta celebrada el 29 del próximo pasado, con motivo de la crísis política en que nos hallamos, y ademas, dar á la voz á S. E. cuantos informes, y noticias puedan guiarle en las resoluciones que su sabiduría y amor por la patria deba dictar. El deber y consideraciones hácia un pueblo que desea su bienestar, y la persuasion en que yo estoy de que no debe perderse un instante para contener y rechazar los grandes desastres que amenazan á la asociacion colombiana, me han decidido á aceptar una comision tan urgente para con el padre de la patria, con preferencia á la que se me anuncia para el gobierno de Haity, que en mejor ocasion puede ser mejor desempeñada; pues al presente navegando sobre estos mares una respetable flota enemiga, el viage á aquella República no presenta ninguna seguridad.

Debiendo yo buscar á S. E. el Libertador por el camino de San Buenaventura, suponiéndolo en viage para esa capital yo me lisongeo que por la misma vía me acerco á ocupar el em-

pleo de Jefe de E. M. del Departamento de Cundinamarca, y que entre tanto mi conducta será aprobada por el gobierno, puesto que ella es consignada al servicio público en un negocio de la primera importancia y en el que el mismo Ejecutivo se ha pronunciado interesado, cual es, que S. E. el LIBERTADOR venga á ocupar la silla de la Presidencia, y cure nuestros males.

Dios guarde á U. S.

Juan Salvador de Narvaez.

2901.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, CONTESTANDO AL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ECUADOR, IMPRUEBA QUE LAS MUNICIPALIDADES DE GUAYAQUIL Y QUITO HAYAN OPINADO POR DAR AL LIBERTADOR FACULTADES DICTATORIALES SEGUN SUS ACTAS DE 28 DE AGOSTO Y 6 DE SETIEMBRE DE 1826.

Oficio del Secretario del Interior.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 8 de Octubre de 1826.—16.—Número 168.

Al Sr. Intendente del Departamento del Ecuador.

Informado el Poder Ejecutivo de la República, de la carta oficial de U. S. del 6 de Setiembre, con la que incluye un impreso que contiene las actas últimamente celebradas en Guayaquil y en Quito, en 28 de Agosto y 6 del mismo Setiembre me ha ordenado decir á U. S. en contestacion: que el Poder Ejecutivo de Colombia no reconoce acto alguno que esté en contradiccion con el código político que recibió de la nacion colombiana para cumplirlo y hacerlo respetar; y que miéntras esté colocado á la cabeza del gobierno, y haya un pueblo solo que observe la Constitucion, S. E. el Vice-presidente la sostendrá con firmeza y le hará el sacrificio de su fortuna y de su vida.

La acta celebrada en esa ciudad el 6 de Setiembre peca contra el artículo 10 de la Constitucion, que solo concede al pueblo entero de la República el ejercicio de su soberanía en las elecciones primarias, de las que no se trata ahora, pues quedaron terminadas en Julio y Octubre del año anterior: peca tambien contra las facultades que la Constitucion concede á los Senadores y Representantes en Congreso para representar al pueblo colombiano: peca asimismo contra los artículos que atribuyen al Congreso el poder de ensanchar la autoridad del gobierno en caso de guerra y de peligros; y peca, en fin, contra todas las leyes que han reducido á justos límites la autoridad de los Intendentes, de los tribunales de justicia, Comandantes generales, Municipalidades y demas empleados que no tienen el carácter de Representantes del pueblo.

Sea cual fuere el peligro en que se quiera suponer á la República, la Constitucion ha provisto oportunamente de remedio para tales casos. Hallándose vigentes sus disposiciones se ha ocurrido en 1821, á libertar á todo el Sur de Colombia, que gemia bajo del poder español, ó bajo del funesto azote de la anarquía se ocurrió á libertar el Zulia invadido por la expedicion del General Morales, y se ha atendido á la seguridad de la República.

La mayor parte de Colombia se ha pronunciado por el sostenimiento de las instituciones actuales; y de un modo que hace resaltar vivamente las exageraciones que contiene la acta de Guayaquil, y que se han alegado por fundamentos para dictarla. A todas estas razones debo añadir de parte del Gobierno, la de que el LIBERTADOR Presidente no tiene necesidad de una dictadura, que por sí sola es capaz de estremecer á todos los corazones libres; su orígen ilegítimo, tumultuario é intempestivo le da un carácter horroroso. El LIBERTADOR Presidente en calidad de primer Magistrado puede tomar la direccion de la República y en la Constitucion encontrará todas las facultades necesarias para salvarla de los peligros interiores y exteriores de que se hace una pintura tan viva como exagerada para cohonestar los actos populares que U. S. incluye.

El Vice-presidente de Colombia, fiel á sus sentimientos y á las promesas que ha hecho á la nacion colombiana y al mundo liberal, de sostener el código político que libremente se han dado los pueblos, y de arreglarse á él durante

su magistratura, sin permitirse desvío alguno, sostendrá la Constitucion y no se ingerirá en reformas y variaciones, que solamente le afectan en la cualidad de un ciudadano privado. Esta firme resolucion guiará constantemente á S. E. el Vice-presidente de la República quien no reconocerá ni aprobará cualquiera novedad ó reforma que se haga en las instituciones fuera de los términos constitucionales, y por personas ó corporaciones que no tengan el derecho competente.

Publique U. S. esta respuesta, y comuníquela á quienes corresponda en ese Departamento; en la inteligencia de que cualquier paso de U. S. contra los deberes de su destino, será considerado como la ley lo prescribe. Si actualmente la efervescencia de las pasiones no deja pesar el mal de estos desvíos, el Vice-presidente de Colombia se promete, que cuando no quedaran otros jueces que la opinion pública, la historia y la posteridad serian suficientes para que los hombres y magistrados fieles á sus deberes y sus promesas recibiesen el premio correspondiente, y los hombres y magistrados desleales y débiles el castigo de sus faltas; y por consiguiente, para que un ciudadano de honor arreglase sus procedimientos á las leyes fundamentales.

Dios guarde á U. S.

José Manuel Restrepo.

2902.

EL GENERAL SANTANDER MANIFIESTA AL LIBERTADOR LA SORPRESA Y DESAZON QUE LE HAN CAUSADO LOS TÉRMINOS DE LAS ACTAS DE GUAYAQUIL Y QUITO DE 28 DE AGOSTO Y 6 DE SETIEMBRE.

Nota del Vice-presidente para el LIBERTADOR.

A S. E. el LIBERTADOR Presidente de Colombia, &c.

Bogotá, 8 de Octubre de 1826.

Excmo. Señor :

La sorpresa que he recibido leyendo las actas de 28 de Agosto de Guayaquil, y de 6 de Setiembre de Quito es igual á las absurdidades é ilegalidad de semejantes actos. Prescindiendo de los falsos argumentos en que se apoyan, de la absoluta ignorancia de los principios, del derecho político que manifiestan, bastaria para llenarse de amargura todo corazon patriota, el ver que se habla de dictadura en la República de Colombia, donde existe un código político que la mayor y mas respetable parte de la nacion ha protestado sostener contra los escandalosos atentados de Venezuela, y donde hay un gobierno establecido y obedecido generalmente. En la copia adjunta encontrará V. E. los sentimientos del gobierno de Colombia respecto á la acta de Quito.

En medio de la afliccion, que deben derramar en todos los colombianos; fieles á su pacto los intempestivos, tumultuarios é ilegales actos de Guayaquil y Quito, queda el consuelo de que V. E. guiado constantemente por los saludables principios constitucionales, que ha sabido inspirar á sus compatriotas, mirará con horror los deseos emitidos en aquellos documentos. V. E. no tiene necesidad de la horrible dictadura para sostener la unidad de la República, sus leyes y su gobierno : le basta presentarse en Colombia para dar vida al sistema, restablecer la confianza nacional, restituir el órden legal donde se ha alterado, inspirar ánimo á los tímidos, desarmar los disidentes y derramar la prosperidad pública. Si los enemigos comunes llevaren á efecto sus miras hostiles, ó si algunos perturbadores y descontentos quisieren ahondar el abismo en que se ha querido sumergir la patria, en las leyes, encontrará V. E. toda la autoridad suficiente para reprimirlos, y salvar la república. La nacion no está en anarquía : existe el gobierno nacional, y la lei ejerce su respectivo imperio.

Al trasmitir á V. E. estos sentimientos tengo el honor de repetir lo que V. E. expuso al Congreso en 1822. — "La Constitucion es inviolable por diez años, y el Poder Ejecutivo no consentirá nunca que se viole impunemente, cuenta para ello con una mayoría mui respetable de la nacion, y sobre todo con la opinion de V. E. que tanto pesa en el pueblo colombiano."

Con sentimientos de la más profunda consideracion y respeto soi de V. E. obediente humilde servidor,

Francisco de P. Santander.

2903.

LA MUNICIPALIDAD DE MARINILLA Y SU JEFE POLÍTICO SE AFIRMAN EN EL JURAMENTO HECHO DE SOSTENER Y DEFENDER LA CONSTITUCION DE COLOMBIA.

Acta de la Municipalidad de Marinilla.

En la villa de Marinilla á 9 de Octubre de 1826: reunidos legítimamente los Sres. que componen la Ilustre Corporacion Municipal en la sala de acuerdos con el objeto de tratar lo conveniente al público, segun las leyes que rigen, se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia trascribiendo lo que el Sr. Intendente le hace de órden del Poder Ejecutivo, en 19 del último Setiembre, relativa á la expedicion que se apresta en la Península contra nuestra nacion, en consecuencia de los sucesos de Venezuela, se acordó que el Jefe político, como Presidente de esta Municipalidad, conteste á dicho Sr. Gobernador, para que él lo haga al Gobierno Supremo, expresando los vivos sentimientos que traspasan el corazon de esta Corporacion al ver las funestas heridas que la insurreccion de Valencia ha dado con mano fratricida al pacto social, único oráculo y régimen de todas las operaciones de este Cuerpo Municipal y pueblo de Marinilla, en cuyo juramento se afirman y se acuerda que así lo diga, el Jefe político en contestacion al Gobernador para que lo haga al Gobierno nacional, y firmaron los Sres. del Cuerpo Municipal.

Por oficio del Jefe político de Marinilla se comunicó al Gobernador de la provincia el acta de la Municipalidad del dia 9 de Octubre de 26.

2904.

EL SECRETARIO GENERAL CONTESTA AL COMANDANTE GENERAL DEL CAUCA, LA FELICITACION QUE HIZO AL LIBERTADOR POR SU PRÓXIMA VUELTA Á LA PATRIA.

Oficio del Secretario general.

Secretaría general.

Cuartel general en Cumbal, á 11 de Octubre de 1826.

Han sido muy satisfactorias á S. E. las expresiones con que U. S. le felicita por su regreso á la gloriosa Colombia. S. E. ha sabido con sumo gozo, que el suelo de la patria no tenia ya ofensores en toda su dilatada extension, porque nuestros bravos habian colmado á la nacion de dicha en los campos del triunfo; pero S. E. ha escuchado con dolor, que se habia violado la santidad de las leyes y que el órden no era constitucional, porque algunos excesos de celo indiscreto habian alterado la paz doméstica, fruto del heroismo del Ejército Libertador.

S. E. congratula á U. S. porque las tropas de su mando se han mantenido en la línea de su deber, llenando con gloria la santa obediencia á las leyes, á los magistrados y á sus jefes. Mayor triunfo han adquirido esos valientes por esta conducta, que por sus trabajos marciales. Reciba U. S. la expresion de mi distinguida consideracion.

Por ausencia del Secretario de S. E.

Mateo Belmonte.

Sr. Comandante general de armas del departamento del Cauca.

2905.

LA REVOLUCION DE ABRIL DE 1826.—ACTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VALENCIA, DE LOS DIAS 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 1826, TRATANDO DE PEDIR LAS REFORMAS QUE DEBEN HACERSE Á LA CONSTITUCION DE COLOMBIA, Y DESIGNANDO AL LIBERTADOR COMO ÁRBITRO MEDIADOR.

Acta del 12 de Octubre de 1826.—16.°

En la ciudad de Valencia á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y seis; reunidos en Cabildo extraordinario los s.s. municipales Jacinto Mujica, jefe político municipal Cárlos Perez Calvo y Francisco Gadea, alcaldes 1.° y 2.° municipales, municipales Pedro Garcia, Rafael Vidoza, Juan José Barrios, Pedro Castillo y síndico municipal José María Sierra, por precedente papeleta de citacion, que dirijió el Sr. Presidente con el objeto de leer y acordar lo conveniente, acerca de

un ejemplar comprehensivo de dos actas de la I. M. de Carácas de un decreto del Sr. Intendente departamental, y un oficio de S. E. el Sr. jefe civil y militar todo comprehensivo á esplorar la voluntad de este pueblo, sobre el gobierno popular representativo federal á que han aspirado y aspiran los de aquella provincia, por ser el mas análogo á sus principios, á las ideas de utilidad y conveniencia comun de sus habitantes dirijido por el Sr. jefe político de aquel ilustre Cuerpo, con la comunicacion de siete de los corrientes, é instruidos é íntimamente convencidos de la necesidad que hay de cooperar á tan sagrado intento acordaron: que debiendo seguir la senda marcada en los mismos documentos para generalizar el voto comun de los individuos que puedan decidir en la materia, se convoque á una junta ó Asamblea general, los padres de familia ó personas particulares respetables, para que concurran á las once del dia de mañana trece de los corrientes á la iglesia del extinguido convento de san Francisco donde serán oidas las exposiciones que haga, y discutidas las opiniones que se formen para, segun ellas, practicar y adelantar los mas pasos que sean conducentes al acierto de este negocio. Y para que tenga efecto pásese testimonio al Sr. Presidente gobernador nato de la provincia, con lo que se concluyó y firmaron.

Mujica—Calvo— Gadea— Garcia— Vidoza—Barrios—Castillo— Sierra—Miguel Melian, secretario.— Es copia— *Miguel Melian*, secretario.

Decreto de publicacion.

José Jacinto Mujica, jefe político minicipal de este circuito, gobernador nato de la provincia de Carabobo &c.—Visto el acuerdo de la I. M. del dia de ayer, para que tenga su cumplimiento publíquese por bando en los lugares acostumbrados, y en algunos otros mas, para que al cabo de su contenido los vecinos de esta ciudad concurran á llenar uno de los principales deberes que les está marcado por la Constitucion, y la cualidad de ciudadanos libres de la República de Colombia. *José Jacinto Mujica*—Por órden superior. *Miguel Melian*, secretario.—Nota: que se publicó por bando hoy trece de los corrientes en la forma acostumbrada.—*Melian.*

Acta.

En la ciudad de Valencia á trece de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, décimo sexto, reunida la asamblea popular, en la iglesia del extinguido convento de San Francisco, por bando que se ha publicado en esta mañana, y presidida por el Sr. jefe político municipal, gobernador actual de esta provincia é I. M. del canton. Los s.s. vicario y venerable cura, los s. s. juez letrado de hacienda, tesorero y administrador de tabaco, y de un numeroso concurso de ciudadanos pacíficos de todas clases, investidos de las circunstancias y requisitos que deben concurrir en los sufragantes parroquiales, que fueron instruidos del motivo y objeto de la reunion, con la lectura que se dió á las actas, oficios y decretos contenidos en el ejemplar impreso, que con su comunicacion de siete de los corrientes dirijió el Sr. jefe político de la provincia de Carácas al de esta. Enterados todos de los sentimientos de S. E. el Jefe civil y militar, en cuanto á sus protestas, por la integridad de la República, por la absoluta libertad de los pueblos para reclamar las reformas que creyesen convenientes, á protejer el libre uso de sus derechos, y de que no harian otras alteraciones en el régimen constitucional que las indispensables y muy urjentes á sostener la causa de aquellas; y habiéndose indicado por el Sr. Presidente con apoyo de los demas circunstantes que para poder opinar en la materia era necesario, que en el individuo concurriesen las cualidades y carácter que debe tener todo sufragante parroquial, en razon de ser el asunto el mas grave y delicado que puede presentarse, y decidida esta mocion conforme á las bases constitucionales de que no puede prescindir la respetable Asamblea, se contrajo esta á discutir acerca de las reformas, que en nuestro actual estado político se desean y deben pedirse al Congreso y al gobierno. En consecuencia, todos los concurrentes por una aclamacion general, convinieron en que las miras de la solicitud deben terminar el establecimiento de un sistema ó gobierno popular, representativo, federal, en cuanto sea compatible á los usos, costumbres y demas particulares circunstancias de los climas de los demas pueblos que forman en Colombia el departamento de Venezuela; fundándose para ello en que este deseo y voto se han manifestado en esta provincia por un pronunciamiento general, han proclamado la federacion, previniendo las consecuencias funestas que podrian seguirse de no adaptarse esta medida dictada por la justicia, interes, prosperidad y convenien-

cia propia de los pueblos bajo la protesta de no alterar la integridad de la República; por el contrario, conservar su unidad, entretanto se resuelven por los representantes de los pueblos reunidos en Congreso las peticiones que se dirijan sobre convocar y reunir la gran Convencion precursora de aquellas, y comprehensiva de las urjentes y poderosas causales que le asisten á estos pueblos para que se abrevie el período señalado por la Constitucion para puntualizarla. En la intelijencia de que siendo la empresa de las mas árduas, no dudarian para la consecucion hacer inmensos sacrificios sin que jamas se notase debilidad y retrogradacion en ellas. Asimismo acordó la Asamblea: que la solicitud se haga reuniéndose en esta capital en dia diez del mes de Noviembre próximo venidero, dos diputados de cada una de las Municipalidades de la provincia con explicacion de que no pudiendo ser estos, de sus mismos miembros, puedan conferir sus poderes ámplios á otros individuos idóneos que merezcan toda su confianza, y que en la reunion se acuerden los motivos que impelen á los pueblos á pedir la federacion y reforma para que arreglando una peticion la dirijan al Congreso y gobierno por medio de dos diputados electos entre ellos mismos ó de fuera, adornados de todas las cualidades necesarias; siéndoles permitido acordar lo mas que tengan por conducente á otras incidencias de este negocio para su mejor resultado. Igualmente convino la Asamblea que el Sr. Presidente, acompañando á las Municipalidades un ejemplar ó testimonio de esta acta, les haga la convocatoria y emplazamiento para el dia indicado de la reunion; otro á S. E. el Sr. jefe civil y militar ratificándole los sentimientos de esta provincia para sostener las reformas que se iniciaron el treinta de Abril último por esta Municipalidad y otra á S. E. el Sr. LIBERTADOR Presidente como su árbitro mediador.—Igualmente se nombró á discrecion el mismo Sr. jefe político para redactar esta acta al Sr. jefe de E. M. Francisco Carabaño; Licenciado Manuel Muñoz Tebar, Juez Letrado de Hacienda; Coronel Andres Torrellas, Dr. presbítero Francisco Javier Narvarte, Presbítero Juan Antonio Hernandez de Monagas, José Antonio Rodriguez Borjes y Jerónimo Windevoxhel, contestándole al Sr. jefe político de la de Carácas con testimonio de la precedente acta para intelijencia del resultado de su citada comunicacion—*José Jacinto Mujica—Francisco Carabaño—Manuel Muñoz Tebar—Andres Torrellas—Dr. Francisco Javier de Narvarte—Dr. Juan Antonio Hernandez de Monagas—Dr. José Antonio Rodriguez Borjes—Dr. Jerónimo Windevoxhel—Cárlos Perez Calvo—Francisco Gadea—Pedro García—Rafael Vidoza—Juan José Barrios—Pedro Castillo—José María Sierra—Miguel Melian*, Secretario. —Es copia.—Valencia catorce del referido mes y año.—El Secretario de la I. M., *Miguel Melian.*

2906.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTAMARTA RECONOCE AL LIBERTADOR POR SU PRIMERO Y PRINCIPAL CONDUCTOR, Y LE SUPLICA QUE ACELERE SU MARCHA Á COLOMBIA PARA QUE LA SALVE.

Acta de la Municipalidad de Santamarta.

En la ciudad de Santamarta á doce de Octubre de mil ochocientos veintiseis: se reunieron en sesion ordinaria en esta sala de la Municipalidad los Sres. Jefe político, José Ignacio Diaz Granados; Alcalde primero, Juan Modesto Vengohechea; Alcalde segundo, José de la Cruz D. Granados; Municipales, Evaristo Ujueta, Manuel Conde, Juan Prieto, Tomas Villar, Casimiro Noriega, José Antonio Seija, y Procurador José Jimeno; sin asistencia de los Sres. Sebastian Macanet y Francisco Luque, por estar ausente este y aquel en comision; y despues de leida la acta anterior, el Sr. Síndico procurador municipal con representacion exhibió á esta ilustre Municipalidad, la que una parte principal del pueblo de esta ciudad puso en sus manos al efecto, para que teniéndose en consideracion los votos que en ella emiten, teniendo por norte la tranquilidad y felicidad general de la república en las circustancias políticas en que se halla, se sirva adoptar los medios mas benéficos que la conduzcan á aquel fin, cuyas representaciones, una en pos de otra, á la letra dicen así:

Representacion del Síndico municipal.

Sres. de la Ilustre Municipalidad.

El Procurador municipal ante U. S. I. expone: que ayer se le presentó la peticion que tiene el honor de acompañar

á U. S. I., suscrita por diferentes vecinos y personas mas principales del lugar, quienes con motivo de los acontecimientos actuales de la república, emiten sus ardientes votos por mi órgano, para que la Municipalidad los tome en consideracion y proceda desde luego al acuerdo mas justo y conveniente. Cuatro son los puntos á que aquella se reduce, pero el mas principal é interesante, á juicio del que habla, es el de anhelar por el regreso al territorio de Colombia de S. E. el LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR con el laudable objeto de que, tomando á su cargo la consolidacion de la república, vuelva con su acreditado tino á introducir entre nosotros la paz, union, la fraternidad y buen órden. S. E., que en las épocas mas angustiadas ha sido nuestro primer conductor, que nos ha dado patria y libertad restituyéndonos al goce de nuestros naturales derechos y sustrayéndonos de la esclavitud para elevarnos al rango de hombres verdaderamente libres: S. E., que tantas veces ha jurado sostener y defender con los filos de su espada las instituciones liberales adoptadas: S. E., repito, ese modelo de virtud y de saber; BOLÍVAR, nuestro LIBERTADOR, el padre de Colombia, que tantos y tan repetidos ejemplos nos ha dado de su obediencia y respeto á las leyes del sistema, es el génio único que el pueblo de Santamarta considera capaz en las presentes circunstancias para recuperar la tranquilidad de la República y elevarla por segunda vez al estado de grandeza en que se vió. Por eso pide se le suplique su pronta venida bajo la sagrada é inviolable promesa de cooperar con todos sus esfuerzos. Este es el voto del pueblo Samario que tengo la satisfaccion de representar y el que en cierto modo unido al de otras capitales, lleva asimismo el mas ardiente deseo del Procurador municipal. Toca, pues, á U. S. I. formar en consecuencia el acuerdo debido.

Santamarta, á 12 de Octubre de 1826.—16.°

José de Jimeno.

Otra de los vecinos.

Sr. Procurador municipal. Por consecuencia de los sucesos del dia, se encuentra hoy la república en la crísis mas peligrosa; y como en estas circunstancias suelen ponerse en secreto ejercicio los resortes de la perversidad para llenar cada uno sus miras particulares, los que suscribimos animados de los sentimientos mas puros, no pudiendo mostrarnos indiferentes á la suerte de la patria, recurrimos á U. para que por su órgano se presente á la Municipalidad los puntos siguientes, ya que otras provincias desean saber nuestra opinion: primero, que conformándose nuestros ardientes votos en anhelar por el regreso del LIBERTADOR Presidente al territorio de Colombia se le suplique con todo encarecimiento acelere su marcha, y venga á restablecer con su sabiduría y acreditado tino la tranquilidad y órden que han alterado las ocurrencias de Valencia y Carácas: segundo, que reconociéndolo la república por su primero y principal conductor, libra en S. E. la mas ilimitada confianza para que la restituya al esplendor y crédito á que se habia elevado sosteniendo sus liberales instituciones con el glorioso ejemplo que tan solemne y repetidamente le tiene protestado: tercero, como que constituido S. E. en Colombia, la Constitucion lo reviste de amplias facultades para obrar, los que hablamos nos ofrecemos gustosos á cooperar con todos nuestros esfuerzos: cuarto, finalmente, que en cuanto á reformas estamos prontos á obedecer las que tengan á bien sancionar el Cuerpo legislativo de la nacion, ó la gran Convencion, cuando sea oportuno que se reuna en beneficio comun y felicidad general, y que estrechen mejor los vínculos de fraternidad y union. Firmes en estas bases que nos parecen las mas seguras, de conformidad con la sana opinion general esperamos que la Municipalidad tomándolas en consideracion se sirva disponer el acuerdo mas justo y conveniente.—Santamarta, á diez de Octubre de mil ochocientos veintiseis, decimosexto: Esteban Dias Granados— Andres del Campo— Francisco Antonio Linero—D. Francisco T. de Rivera—D. José S. Racueto—Juan E. Guerra—José J. Mendoza—José M. Salazar—Juan B. Quintana—Manuel A. Salgado—Manel José Guerrero—José Arenas—José Munive— Camilo Mendoza—Pedro Diaz Granados—Mateo Mozo—Antonio M. Falques—Juan Prieto—Manuel Barranco—Rafael Gomez—Luis Bermudez— Basilio Camargo—Gregorio Franco—Rafael Salazar—Juan Obredor—Joaquin de Mier—Silvestre Diaz Granados—Juan Perez—Santos Linero—Laureano Gomez—Agustin de Bustos—Felipe Cabas—Diego Sojo—Ramon Pacheco— A ruego de mi primo, Ventura Silva—Claro Miranda—José Maria Balbuena—

Luis Reyes—Manuel de Mesa—Julian de Avila—Salvador Mozo—por mí y mi cuñado, Moguin Artus—Mariano Castañeda—José María Perez—José Agustin Borras—Francisco Capella—José María Garay—Francisco Noguera—á ruego de Manuel Busto Diego—Andres Sojo—Joaquin Olaciregui—Pedro Pino— por mí y á ruego de José Granados—Manuel Abelto—Manuel Gonzalez.

En este estado por un individuo del pueblo se entregó un oficio al mismo Sr. Síndico en que se le acompaña otro firmado por varias personas de esta dicha ciudad expresivos de sus sentimientos sobre la misma materia que exhibió á la Ilustre Municipalidad, y su contenido dice así: "Señor Procurador Municipal, Santamarta, Octubre 6 de 1826.—Los que subscribimos tenemos el honor de adherir nuestros votos á los SS. que compusieron el acta celebrada en la capital de este Departamento de Cartagena el dia 29 del último Setiembre, á consecuencia de representacion del Sr. Procurador Municipal de aquella, Juan Bautista Calcaño, el 28 del mismo, cuya manifestacion hacemos á U. para que como nuestro apoderado represente ante la autoridad competente en la forma y modo que haya lugar en derecho.

"Dios guarde U.—Nicolas de Sales—Ramon Elias—Manuel Vijueta—José de Jesus Calderon— Manuel Cayon—Diego Sojo — Juan Obredor—Santiago Perez Macenet—Hermenegildo Barranco—Manuel Barranco—José Antonio de Sales—José Julian Perez—Luis Garcia—Domingo Echeverría—Salvador Mozo—Justo Linero—Manuel Antonio Ruiz—José Hilario Garcia —Pedro Cabas—Isidoro Gomez—Antonio Maria Silva—Manuel Lopez Sierra—Pascual Ebra."

La Municipalidad, en vista de la manifestacion que por conducto del Sr. Síndico le hacen los individuos que la suscriben de sus respectivos sentimientos, guiada siempre por las sendas de la estabilidad del Estado, la paz interior, y la confianza pública cuyos bienes emanan precisamente de la firmeza en el sostenimiento de los principios del órden social que son la base de la Constitucion política y del Gobierno; y reflexionando el estado de division en que se hallan varios Departamentos con la divergencia de opiniones que indudablemente puedan conducir á la nacion á su ruina: de acuerdo con los sentimientos que la Ilustre Municipalidad de la capital de este Departamento ha manifestado en su acta celebrada en la mañana del 29 de Setiembre último, que en lo esencial son en todo conformes á los manifestados por los individuos suscritos en las anteriores representaciones, y á los que acompaña á cada uno de los de esta corporacion; que el padre de la patria Simon Bolívar existe; que vive para su patria, que en él se reunen todos los intereses, que á su poder ceden todas las pasiones, que bajo su influjo mueren los odios, y se aunan los partidos, y que él es el centro comun de quien tomará nuevo impulso y uniformidad el movimiento social; siendo indubitable que su pensamiento es el único que puede llamarse nacional, y que su brazo es el que formó la patria, que confundió el cetro de la tiranía, y que fijó el pabellon de la libertad; que él es el que presenta á la confianza de los pueblos toda la garantía de su seguridad interior y exterior, como su presencia respetable, el íris de paz y de union en la actual crísis de la república, resolvió: primero, que la capital de la Provincia de Santamarta protesta en la más solemne forma todo respeto y subordinacion al Gobierno de la república y á sus instituciones: segundo, que uniformados los ardientes votos de sus habitantes con los de la capital de este Departamento en anhelar por el regreso de S. E. el Libertador Presidente á quien reconoce la república por su primero y principal conductor; le suplican con el último encarecimiento acelere su marcha, y venga á restablecer con su sabiduría, acreditado tino y general influjo el órden y tranquilidad, á cuyo efecto libran en S. E. la más ilimitada confianza, y á fin de que la restituya al esplendor y crédito á que se habia elevado: tercero, que llenos de esta ilimitada confianza ofrecen gustosos cooperar y sostener con todos sus esfuerzos cuanto S. E. dispusiere y obrare con el lleno de facultades de que está revestido, restablecido que sea en Colombia; sometiéndose obedientes á las reformas que se tengan por conveniente sancionar: cuarto, que en fin, se eleve á S. E. el Libertador Presidente por duplicado copia de esta sincera demostracion de los sentimientos de este pueblo samario, dirigiéndose otra al supremo Poder Ejecutivo, y comunicándose á la Ilustre Municipalidad de la capital del Departamento como á las demas de esta Provincia.—Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron los se-

ñores que la compusieron por ante mí el Escribano Secretario que certifico.—José Ignacio Diaz Granados—Juan Modesto de Vengohechea—José de la Cruz Diaz Granados—Evaristo de Ujueta—Manuel Conde—Juan Prieto—Tomas Vilar—Casimiro Noriega—José Antonio Seija—José de Jimeno.—El Escribano Secretario, *José Catalino Noguera.*

2907.

LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, DE MARGARITA, LEVANTÓ UNA ACTA EN 3 DE OCTUBRE DE 1826, SEPARANDO LA ISLA DEL DEPARTAMENTO MATURIN Y AGREGÁNDOLA AL DE VENEZUELA EN REVOLUCION CONTRA LA INTEGRIDAD DE COLOMBIA.—EL JEFE CIVIL Y MILITAR CONTESTA AL GENERAL GUEVARA SU NOTA CON QUE LE MANDÓ AQUELLA ACTA, Y CON TAL MOTIVO SE DIRIJE AL COMANDANTE GENERAL DE MATURIN Y AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA.

Oficio del Jefe civil y militar para el General Guevara.

José A. Páez, Jefe Civil y militar de Venezuela, &c.

Cuartel general en Carácas, á 13 de Octubre de 1826.—16.°—Número 230.

Al señor General benemérito Rafael de Guevara.

Por la comunicacion de US. de cuatro del corriente, y la acta de la asamblea popular que incluye, quedo enterado del extraordinario acontecimiento ocurrido en esa benemérita isla el dia anterior; y no acertaré á manifestar á U. S. cuánta ha sido mi complacencia al ver la feliz oportunidad con que el pueblo en medio de su ajitacion, fijó en un jefe dotado de tanta prudencia, moderacion y patriotismo, para encomendarle su suerte y ponerse al abrigo de una desecha borrasca.

La série de ocurrencias que sucesivamente se han ido presentando en varios departamentos de la república, despues del suceso de Valencia del 30 de Abril último, prueba á no dejar duda, que os pueblos abominan la guerra civil entre sus hermanos y que no encuentran un motivo racional que sea capaz de inducirlos á tomar las armas unos contra otros. Sus quejas nacen del positivo conocimiento que ya tienen de la marcha irregular del gobierno, ó de que las instituciones existentes, ni promueven su dicha, ni afianzan sus garantías. Por eso, aprovechan la primera coyuntura favorable que se les ofrece para expresar libremente sus deseos de aquellas reformas, que el tiempo y la experiencia les han enseñado para no perder el fruto de los inmensos sacrificios que han hecho por su independencia y libertad.

De este fuerte convencimiento resulta que toda medida que de algun modo se dirija á sofocar el clamor de los pueblos, por la reforma de la Constitucion, en aquella parte que no guarda analogía con la localidad, con los intereses, usos y costumbres de los mismos pueblos, en la vasta extension del territorio de la república; léjos de calmar el descontento general, se convierte por el contrario en un estímulo mucho mas punzante del deseo reprimido. Y esta experiencia es tambien la que abre camino á las autoridades, tanto civiles como militares, para conducirse en tan espinosas circunstancias con la circunspeccion y madurez que exige de todas ellas el primero y mas esencial deber de su respectivo encargo. Su desvelo y atencion deben contraerse á salvar su patria de la disolucion que la amenaza, á conservar el órden público, á no permitir que prenda la llama de la guerra civil entre hermanos por cuestiones domésticas, y dejar que los pueblos expresen libremente sus votos al Gobierno, para que se aplique el conveniente remedio á los males que sufren. Como nada de esto se opone á la razon, tampoco puede ser contrario á la Constitucion ni á las leyes.

De los principios connotados deduzco yo que US. cediendo á la instancia del pueblo de Margarita, lejos de haber faltado á sus deberes, los ha cumplido con admirable acierto. De abandonarla se hubiera precipitado en los horrores de la anarquía; en lugar de que habiendo tomado US. las riendas del Gobierno, ha logrado precaver desastres de una trascendencia incalculable. Nada puede ser mas lisonjero ni satisfactorio para un jefe, como merecer la confianza del pueblo, sobre todo en los lances de inminente peligro. Este es

el caso en que los hombres no se engañan en su eleccion; y pues US. ha logrado que el pueblo de Margarita se arroje entre sus brazos para que los salve de la orfandad, yo no puedo ni debo separarme de su voluntad manifestada en la forma mas explícita y solemne: por lo tanto recomiendo á US. con el mas vivo encarecimiento, que permanezca en el destino en que lo ha llamado el voto general de la Margarita. Sea US. su salvador, correspondiendo á tan ilimitada confianza; yo daré parte al Gobierno, y no dudo que aprobará la conducta de US. y mi resolucion, pues lo supongo animado y dispuesto á convenir en todo aquello que exige la union de la República y la tranquilidad de los departamentos. Me entenderé tambien con S. E. el benemérito General José F. Bermúdez, para obtener de su justa consideracion que no emplee ninguna medida violenta contra una isla tan acreedora á la proteccion nacional. Cualquier acto hostil agravaria sus calamidades y todos tenemos obligacion de contribuir al remedio del que las padece, ahogando la voz de resentimientos particulares en el amor de la patria: por lo demas me abstengo de trazar á US. la senda que debe guiar sus pasos.

Conservar la integridad de la república, no impedir la libertad de los pueblos á pronunciar en favor de aquellas mejoras, que crean mas convenientes para su mas sólido establecimiento y futura dicha: mantener el órden interior, así como prevenirse contra las tentativas de alguna invasion externa, que, segun el régimen constitucional, en todo aquello que no se oponga á la causa de las reformas, es sin duda la estrella polar que debe conducirnos en las oscilaciones de tan complicada crísis. El Gobierno de la nacion no puede cerrar los ojos por mas tiempo al abismo que nos amenaza, y es de esperar que cuanto ántes acelere la convocatoria de la gran Convencion por que todos claman y será el áncora que salve la república de un lastimoso naufragio.

El Teniente de caballería Bernardino Flex, que puso en mis manos las comunicaciones de US., regresa encargado de esta, y él mismo podrá informar á la voz de la regularidad con que marcha la administracion pública en esta ciudad, no ménos que de los vivos deseos que le he manifestado por que la Margarita no se aparte en su conducta ulterior de tan provechoso ejemplo. Espero que US. tenga la bondad de continuar comunicándome las demas novedades que ocurran; contando siempre con mi buena disposicion á emplear cuantos esfuerzos dependan de mi arbitrio en alivio de la suerte de un pueblo de valientes y del más heróico patriotismo.

Dios guarde á US.

José A. Páez.

Oficio del Jefe civil y militar para el Comandante general de Maturin.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c.

Cuartel general en Carácas, á 13 de Octubre de 1826.—16.

Al Sr. Comandante general del Departamento de Maturin, benemérito José Francisco Bermúdez.

Lleno de la mayor confianza me dirijo á V. E. esta vez, porque me ha dado justos motivos para esperar que mi mediacion tendrá la más favorable acojida.

Ya habrá llegado á noticia de V. E. el extraordinario acontecimiento de la Isla de Margarita sucedido el 3 de los corrientes. Por fortuna, y para honor de esta escojida porcion de nuestros hermanos, tan inopinada como peligrosa crísis, no ha sido seguida de los funestos efectos que siempre son de temer en la efervescencia de un pueblo armado y decidido á no permitir que se ahoguen por más tiempo sus derechos.

La conducta del Sr. General Rafael Guevara, en la ocasion, es digna de todo elogio: no diré mucho en llamarlo el salvador de la Margarita. Efectivamente, si él no hubiera condescendido con la eleccion del pueblo, no sé por qué otro camino se hubieran evitado los horrores de la anarquía.

Yo no me propongo examinar por ahora lo fundado ó infundado de las quejas en que apoya aquella isla su resolucion: juzgo de los hechos como se me presentan, y deseo contribuir por mi parte á evitar peores resultados. La Margarita ha disuelto públicamente los lazos de dependencia que la unian al Departamento de Maturin, y de su libre y

espontánea voluntad se ha agregado al de Venezuela, protestando llevar la mejor armonía con las Provincias de Cumaná y Barcelona, respecto á que, segun dice, el paso que ha dado es una consecuencia forzosa de la necesidad, que en nada debe alterar sus vínculos fraternales.

Acaso no acertaré á descifrar bajo qué aspecto mirará V. E. este suceso: para mí no es más que el producto de las circunstancias. Dos pueblos aborrecen la guerra civil, no encuentran motivo capaz de inducirlos á hacerla unos contra otros, y el temor de ciertas medidas peligrosas que ven tomar, y que pueden atraerla, los alarma y precipita á recursos impetuosos y extremados. Por eso yo seguiré siempre la máxima de no oponerme á que los pueblos expresen su voluntad, en órden á las reformas que crean conveniente adoptar para su más sólido establecimiento y futura dicha, con tal que lo practiquen por medios prudentes que no turben el sosiego público. Si se les reprime por la fuerza, nada extraño será que sucedan reacciones como la de Margarita.

Me abstengo de otras reflexiones porque una vez de sucedido el mal, solo debe tratarse de cortar sus progresos. Lo esencial está salvado, y es que la Margarita conserva su adhesion á la integridad de la república y desea ser presentada como sumisa y obediente á la primera autoridad de la nacion. Esto convence, que solo pide modificaciones y arreglo en su administracion, y V. E. convendrá conmigo en que demandas de esta clase no deben remitirse á la fuerza sino á la razon.

Así, yo espero que V. E. no tomará contra la Margarita ninguna medida violenta: el carácter de sus habitantes es bien conocido, y la prudencia dicta que léjos de irritar su impaciencia, se hagan todos los sacrificios posibles por calmar la irritacion de los ánimos exaltados. Es de nuestro deber mirar por una isla que tiene tantos títulos á la gratitud nacional, y seria no poca gloria para V. E. y para mí, si, como no lo dudo, consiguiésemos mantenerla en tranquilidad por temperamentos suaves y pacíficos hasta que, reunida la gran Convencion de Colombia, que piden los pueblos con ansia, y que no puede tardar, veamos aquietadas nuestras disenciones domésticas. Como el Sr. General Guevara ha merecido la confianza del pueblo, yo le encarezco la necesidad de que se mantenga en el destino en que lo ha colocado el voto general, y espero que V. E. procederá de acuerdo conmigo en esta medida, que creo ser la más análoga á las circunstancias.

Dios guarde á V. E.

José A. Páez.

Oficio del Jefe civil y militar para el Secretario del Interior.

—

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c.

Cuartel general en Carácas, á 13 de Octubre de 1826.—16.

Al Sr. Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Como toda revolucion es un agente activo que no pára hasta concluir su objeto, US. no extrañará el acontecimiento de la isla de Margarita sucedido el 3 del corriente. Unos 2.000 hombres armados se presentaron en la plaza pública, y de consiguiente hicieron oir el clamor de sus derechos y pretensiones, que no se les permitió manifestar en otra sesion que hubo el 2 de Setiembre pasado.

La Margarita de hecho se sustrajo de toda dependencia del Departamento de Maturin, protestando seguir adherida al de Venezuela. Yo no me propaso á juzgar de la justicia ó injusticia con que el pueblo de Margarita se decidió á tomar este partido: expongo los hechos como han pasado, y la acta popular que levantaron y acompaño á US. impresa, contiene los motivos de su descontento.

Tambien enviaron dos comisionados, á quienes dí aquella atenta acojida que era regular en circunstancias tan extremadas, y despues de haber oido sus informes, los he despachado con la comunicacion dirijida al benemérito General Rafael de Guevara, y la trascribo igualmente á la Ilustre Municipalidad de la Asuncion. De todo se impondrá US. por las copias que tengo el honor de pasar á sus manos, bajo los números 1.° y 2.°, y pareciéndome oportuno entenderme sobre esta ocurrencia con el General Bermúdez, le escribo la nota marcada con el número 3.°

Por el contenido de estos documentos conocerá US. que yo, léjos de estimular los ánimos exaltados, marcho constantemente sobre el principio de mantener el régimen establecido, conservar la integridad de la república y la union entre los pueblos hermanos, para que no llegue á prender la llama de la guerra civil, que es el más funesto de todos los males; más no por eso impido que todos los pueblos se pronuncien libremente en favor de aquellas reformas que crean necesarias á mejorar su suerte. Y el no convenir en esta necesidad, es lo que, á mi modo de entender, envolveria la república en desastres de una trascendencia incalculable. He creido de mi deber poner en conocimiento de US. la novedad que ha hecho la Margarita de adherirse para su régimen y dependencia al Departamento de Venezuela, y me prometo que US., al dar cuenta del suceso á S. E. el Vice–presidente de la República, no dejará de inclinar su justa consideracion á favor de un pueblo heróico por su valor y patriotismo, que con admiracion del mundo ha humillado tantas veces el poder de las huestes españolas.

La Isla de Margarita es un laurel que sobresale entre las palmas de la república; y por lo mismo que el espíritu de sus naturales es exaltado, será siempre conveniente aquietar sus diferencias por medios pacíficos y conciliatorios. Espero que US. hará lo mejor que pueda por la causa de un pueblo benemérito y digno de la gratitud nacional, disimulando las pocas observaciones á que me he adelantado por el interes con que miro su tranquilidad.

Dios guarde á US.

José Antonio Páez.

2908.

LA MUNICIPALIDAD DE HONDA MANIFIESTA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA SU DISPOSICION Á SOSTENER LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.

Oficio de la Municipalidad de Honda.

República de Colombia.

Sala Municipal de la capital de la provincia de Mariquita.

Honda, 17 de Octubre de 1826—16.

Señor Secretario de Estado del Despacho del Interior.

Al informarse esta Municipalidad, por la comunicacion de US., fecha 19 del próximo pasado, de la situacion de la República, y preparaciones hostiles de la España, no sabe cómo expresar mejor sus sentimientos de aplauso, por la conducta franca del gobierno en su comunicacion, y de indignacion por los acontecimientos que han dado lugar á reanimar las esperanzas de la ominosa España: sin duda que al considerar los proyectos de nuestros enemigos, el gobierno jamas debe poner en duda el éxito feliz de nuestra contienda, pues que contando en efecto con una fuerza moral eminente, con una fuerza física permanente, y con la mas que puede y debe levantar con los elementos que existen, y con todos sus recursos que los pueblos siempre adictos al régimen constitucional, á las leyes y á la defensa de sus mas sagrados derechos están prontos á proporcionar, nuestros enemigos encontrarán siempre en la osadía de sus pretensiones el mas seguro escarmiento. La Municipalidad de Honda no se ha sorprendido al oir los designios de la España: ellos son consiguientes á la disidencia de algunos pueblos, pero es de esperarse con confianza, que esos mismos pueblos no abrigarán jamas los designios del enemigo comun; mas sea cual fuese el resultado de los perniciosos efectos de los incidentes hácia la España; sean cuales fuesen las miras que á esta nombrada antigua metrópoli dirijan acerca de nuestra República, esta corporacion aguarda de S. E. el Vice-presidente de la República, que animado de aquel celo, entusiasmo y acierto que distingue su carrera pública en la administracion suprema de su cargo, empleará con las mas activas medidas cuantos recursos le suministran el celo y adhesion de los pueblos á la causa sagrada, que siendo toda de nuestro interes, hemos jurado emplear nuestras vidas y haberes en su sostenimiento.

Penetrado, pues, U. S. de los sentimientos de esta corporacion, dígnese hacerlos presentes al Supremo Poder Ejecutivo, con la expresa manifestacion de que estamos pronto á concurrir con cuanto se juzgue necesario en sostenimiento del órden, de la independencia y de la sagrada causa de la libertad.

Aplaudimos la ocasion que se nos pre-

senta de manifestar á U. S. nuestros mas profundos respetos y consideracion.

Dios guarde á U. S.—S. F. I. V. *Manuel Gonzalez.—Jacinto Moreno. — José Eduvigis Carzon.—Ramon Molina.— José Toribio Munilio.—Felipe Zaldua.*

2909.

LAS MUNICIPALIDADES DEL CANTON CHORRERA Y DE NATA, EN PANAMÁ, DECLARAN EN 19 Y 23 DE OCTUBRE DE 1826, QUE PONEN EL ISTMO EN MANOS DEL LIBERTADOR CON FACULTADES AMPLIAS COMO EL ÚNICO QUE PUEDE SALVARLO Y Á LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Acta de la Municipalidad de Chorrera.

En el pueblo de la Chorrera, cabecera de su canton, á 19 de Octubre de 1826, reunidos en la sala de la Municipalidad los Sres. jefe político Municipal Miguel Miró, Alcaldes Municipales José Francisco Guerrero y José María Pacheco; Municipales Juan Manuel Barrio, Joaquin Villacre, y Norberto Narvaez; y Secretario Municipal Manuel María Palma; el Sr. cura presbítero, José María Blanco, teniente Coronel Comandante del batallon de milicias de infantería, José Joaquin Melendez; administrador particular de tabacos y correo Catalino Correa; alferez Comandante accidental de la compañía de dragones en este canton, José Patiño, colector de rentas, Julian Gutiérres; Alcaldes parroquiales, Marcelo Erazo y Mónico Velazquez; y un considerable número de ciudadanos se leyó un oficio del Sr. Juan José Argote intendente del Departamento, acompañando el acta celebrada en la capital de Panamá el dia 14 del corriente mes, por todas las corporaciones y demas personas de su vecindad contraidas á los puntos siguientes.

1.° El departamento del Istmo se entrega en manos de S. E. el LIBERTADOR como único capaz de salvarlo en su actual crísis, lo mismo que al resto de la República.

2.° El Istmo concede á S. E. el LIBERTADOR, padre de la patria, las facultades dictatoriales para que sobre la base eterna de la soberanía del pueblo haga cumplir la voluntad de su mayoría.

3.° S. E. reunirá la gran Convencion nacional cuando lo crea conveniente, sin limitarse al ejemplo prescripto por la Constitucion.

4.° Miéntras S. E. el General BOLÍVAR dispone lo que sea mas conveniente á la salvacion de la República, las autoridades legales continuarán en el libre ejercicio de sus funciones, haciendo guardar á todo trance el órden, la paz y la tranquilidad.

5.° Que se comunique esta resolucion á S. E el LIBERTADOR y al Poder Ejecutivo de Colombia.

6.° Que igualmente se trasmita el actual pronunciamiento al gobierno de la Provincia de Veragua y á todas las Municipalidades del Departamento.

7.° El Istmo, entretanto, cumple y obedece las órdenes del gobierno, en todo aquello que no sea contradictorio á la presente resolucion, ó miéntras S. E. el LIBERTADOR dispone lo conveniente.

Y observando que en la expresada acta se reunen los conocimientos necesarios á las actuales críticas circunstancias en que se halla la República, buscando en ellas la salubridad, la union general y el bien comun de sus conciudadanos, por medio de nuestro padre S. E. el LIBERTADOR Presidente, SIMON BOLÍVAR, único capaz de proporcionarnos, todas las ventajas que debemos esperar de su genio singular, acreditado suficientemente, ha resuelto:

1.° Adherirse á los principios adoptados en la capital del departamento, conformándose en un todo á los siete artículos constantes en la acta celebrada el precitado dia 14 del corriente mes.

2.° Que del presente acuerdo se remita copia auténtica al Sr. Intendente para que disponga su impresion.

3.° Que igualmente se comunique á todas las parroquias del canton, á fin de que no ignoren la deliberacion tomada por este Ayuntamiento y demas personas que han concurrido á este acuerdo.

Con lo cual se concluyó esta acta, y firmaron.

(Siguen las firmas.)

Acta de la Municipalidad de Nata.

En la ciudad de Nata á 23 de Octubre de 1826, se reunieron en la sala Municipal los Sres. de la I. M. á saber: el Sr. Jefe político Eduardo de la Guardia, el Sr. Alcalde 2.° Francisco Gomez Miro, y los Sres. Municipales, &c. &c., á efecto de celebrar Cabildo extraordinario para la apertura de un oficio con la expresion de *servicio importantísimo* dirigido al Sr. Juez político Municipal y Presidente de este acto, y como de su lectura se ha encontrado contener la remision de una acta celebrada en la capital de Panamá el dia 14 del corriente, consecuente al estado de la República alterada en la mayor parte de sus Departamentos, con lo que se advierte roto el pacto social; teniéndose en consideracion la gravedad de la materia que va á tratarse, creyó de absoluta necesidad suspender su acuerdo entretanto que, convocándose á todos los propietarios y personas notables del vecindario, se consulta materia de tanta importancia para que en la resolucion tenga la soberanía del pueblo una accion directa acompañando á esta Municipalidad al pronunciamiento de sus sentimientos que ha notado uniformes para la reorganizacion de la República y ha reprimido tan solo por no alterar el órden y la tranquilidad de los cantones limítrofes. Y habiéndose presentado en esta sala Municipal los Sres. cura párroco de esta ciudad y vicario del canton Marcos de Jesus del Pino, con su respetable clero, presbítero José Antonio Masias, &c., &c., y un concurso numeroso, y habiéndoles leido en alta voz la acta indicada y el oficio con que el Sr. Intendente del Departamento la comunicó presidiendo el Sr. Jefe político Municipal, exigió igualmente de los Sres. concurrentes que de una manera expresa manifestasen sus deseos y el modo con que al conservarse la integridad de la República cumpliese el Istmo con la primera ley que la naturaleza grabó indeleblemente en el corazon de todos los seres; y despues de un meditado silencio cada ciudadano en particular y todos en general, con una moderacion difícil de explicarse, manifestaron que sus sentimientos estaban identificados con el pronunciamiento hecho en la ciudad del Departamento, añadiendo que á solo S. E. el LIBERTADOR fué permitido por el supremo Legislador del universo, volver á los americanos sus derechos perdidos por tres centurias; á solo él es dado restablecernos al órden de la felicidad y las glorias que han desaparecido de nuestra amada patria. Por tanta razon, han venido en declarar lo siguiente:

1.° La Municipalidad del canton de Nata, conviniendo con el voto general, protesta ante Dios y los hombres su ciega deferencia á los juicios de S. E. el LIBERTADOR, y á sus disposiciones en el mando supremo dictatorial.

2.° La Municipalidad del canton de Nata se adhiere de un modo irrevocable á la acta celebrada en la capital del Departamento el 14 del corriente mes.

3.° La presente acta en testimonio autorizado se comunicará al Sr. Intendente y á los Jueces parroquiales del canton, acompañándoles un ejemplar de la acta celebrada en la capital, con lo cual se concluyó y firmaron.

(Siguen las firmas.)

2910.

SUCESOS EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA POR LA INFLUENCIA DE LOS DE VALENCIA DEL 30 DE ABRIL DE 1826.—EL PROGRESO DE LA REBELION NO TUVO LUGAR EN GUAYANA.

Acta de la Municipalidad de Angostura.

En este canton, capital de Angostura, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veintiseis: reunidos á invitacion del Sr. Gobernador de la provincia la muy Ilustre Municipalidad, los padres de familia, comerciantes, personas notables y vecinos de esta ciudad, que abajo firman, con el objeto de tratar sobre los medios de conservar la provincia á cualquier costo sometida á la Constitucion y al Gobierno de la República, por estar amenazada de contagiarse por el partido de la insubordinacion, respecto á que á las once y media de la noche pasada se formaron subversivamente en la plaza principal las compañías del Batallon Cazadores de Orinoco, de esta guarnicion, dispararon varios fusilazos con bala al aire, desobedecieron á sus jefes y oficiales, repitiendo los gritos de "viva la federacion, viva el buen gobierno, viva el General Páez, y queremos por jefe al Coronel Olivares, si se federa," cuyo grande desórden fué

en parte contenido por las persuasiones políticas de este dicho señor; pero que, á pesar de esto, ahora que son las nueve de la mañana, permanecen aquellas tropas formadas en la plaza, diciendo que no dejarán esta capital miéntras el señor Gobernador no jure la federacion ó les dé sus pagas, vestuarios y raciones para irse á Cumaná en donde en tal caso quieren servir por estar federada: su Señoría el referido señor Gobernador, presidiendo esta Asamblea, propuso en ella el objeto que la motivaba, y dijo: que no habiendo concurrido á ella el señor Comandante de armas B. Coronel José Gregorio Monágas, á pesar de habérsele invitado oportunamente, le parecia bien enviarle una Diputacion de dos miembros de la muy Ilustre Municipalidad á suplicarle que se sirviese concurrir, pues que su presencia era muy importante, para lo que hubiese de deliberarse, asegurándole que solo se pretendia salvar la provincia de entrar en las innovaciones originadas en Valencia, y de los males que puedan resultar de una tropa insurrecta, capaz de cometer los mayores desórdenes en la poblacion; se accedió á esta proposicion y fueron diputados al efecto los señores municipales Francisco Flores y Estéban Salom, los cuales regresaron informando que, sin embargo de sus insinuaciones, el señor Coronel Monágas se negó tenazmente á concurrir, mandando á decir en respuesta á la Asamblea, que con él no se contase más para nada en la provincia. En tales circunstancias y cuando se discutía sobre el partido que convendria tomar, se presentó de parte de dicho Comandante de armas un oficio diciendo: que teniendo que marcharse á la capital de la República á responder al Gobierno sobre el acontecimiento sucedido en la noche de ayer, esperaba que se reuniese la muy Ilustre Municipalidad y padres de familia de esta capital para nombrar un gefe que mandase las armas y quedase en su lugar: dada que fué su lectura expuso el señor Gobernador que, puesto que estaba en orfandad el mando de las armas en momentos tan críticos, y que á mas de las negativas y renuncias del jefe de ellas, este lo habia de hecho abandonado, recluyéndose en su casa desde el instante mismo del alboroto y gritos de la tropa, sin tomar providencia para contener el desórden principiado, creia indispensable nombrar inmediatamente un jefe que se encargase de la Comandancia de armas de la provincia, accidentalmente, hasta que el Supremo Gobierno con conocimiento de estos sucesos nombre el que deba serlo en propiedad. Conocida de todos los señores de la Asamblea la necesidad de tal medida, se procedió á la eleccion y resultó unánimemente nombrado el mismo señor Gobernador: este contestó que no le era posible encargarse de tal destino por impedírselo las ocupaciones de su empleo de Gobernador, y por ser prohibido por la ley ejercer á la vez la magistratura civil y militar. Varios señores y oficiales y particulares le instaron para que admitiese el nombramiento, en virtud del imperio de las circunstancias, en virtud de que este pueblo tiene en él la mayor confianza, y en virtud de que era él el único que podia contener de algun modo la tropa insurrecta, puesto que, en sus tumultuarios gritos y vivas, lo aclamó por su Jefe. El Sr. Gobernador convencido de estas razones, admitió el nombramiento, asegurando que solo le movian á ello los deseos que le animaban por el bien de la patria, y que daria cuanto ántes parte al Supremo Poder Ejecutivo para que nombrase quien lo reemplazase. En seguida se determinó que á la tropa formada en la plaza se le pagase, de cualquier fondo, lo que se le debiese, se le diese un vestuario á cada individuo, y se racionase por veinticinco dias, encargándose á un oficial, para que de la misma formacion en que está, marche á embarcarse para pasar al otro lado del rio Orinoco, y seguir por tierra su ruta á Cumaná, respecto á que este es el único arbitrio que hay de mantener la provincia inalterable en sus juramentos é instituciones constitucionales; y que para la seguridad interior de esta ciudad, puesto que queda sin guarnicion, se hagan las guardias y patrullas por los habitantes, miéntras de la plaza de la Baja Guayana vienen tropas á guarnecerla. Que se saque copia de esta acta y se remita al Supremo Poder Ejecutivo por medio del señor Gobernador, para su intelijencia y determinaciones ulteriores. Con lo que se concluyó y firmaron, de que certifico—José Manuel Olivares—Miguel Ravago—José Manuel Tórres—Juan Alvarez—Juan Retortillo—Mateo Media Villa—Francisco Flóres—Esteban Salom—Nicanor Afanador—Fray José Vicente Lusardo—Juan Montes—Agustin María Marco—Manuel Botas—José Gabriel Núñez—José Francisco Pildain—Francisco Veles—José Tirado—José María Paz—José Serrano—Felipe Dominguez—Antonio Morillo—Juan José Mi-

llan—Cirilo Barrera—Patricio Derri Harrigton—Francisco Hernández—Eusebio Afanador—Antonio Palacio—Casto Cardoso—Cornelio Mieligot—José Martinez—Francisco Gamba—Ignacio Valles—Diego Villapol—Juan Monte—Clemente Griller—Alejandro Reyes—Agustin Tarreras—Clemente Maldonado—Tomas Ravagos—Henrique Cárlos Barreto—Juan Villanueva—Mariano Ravago—Manuel Bermúdez—Juan Bautista Dallacosta—Pedro Farreras—Pedro Mares—Juan Benjamin Siegues—Domingo Doasan—Marcelo Media Villa—Martin Puyarena—Diego Samarra—Manuel Seron—Antonio Montor—José Tomas Machado—Marcos Calderon—Antonio José Soublette—José María Fortique—José Griller—José Molero—Mariano Limares—Manuel Ojeda—José María Somosa—Cárlos Antonio Pérez—Antonio Alcalá, Secretario.

Alocucion del Comandante de armas de Guayana.

República de Colombia.

José Manuel Olivares, del órden de los libertadores de Venezuela, Coronel de los ejércitos de Colombia, Gobernador subdelegado y encargado de la Comandancia de armas de la provincia, etc.

Guayaneses!

El órden y la obediencia á la Constitucion estuvieron prontos á alterarse, y nuestra libertad y seguridad se vieron amenazadas en la noche del 18 del corriente. El peligro de perder tan preciosos é inapreciables dones adquiridos en diez y seis años de guerra y sacrificios, lo causaron las compañías del batallon Cazadores de Orinoco que guarnecian esta plaza, las cuales, verosímilmente mal aconsejadas, desobedecieron á sus jefes y oficiales, dando un paso hácia la insurreccion.

Angostureños!

Este gobierno se ha llenado de la mayor complacencia al haber visto que en aquella novedad ninguno de vosotros tomó la mas leve parte, con cuya noble conducta habeis dado una prueba irrefragable de obediencia y amor al órden constitucional que habeis jurado; y me apresuro á haceros saber que este mismo órden marcha sin alteracion alguna y que la parte de tropa que intentó perturbarlo ha salido ya del territorio de esta provincia.

Compatriotas y amigos!

Sed como en esta vez siempre constantes en las instituciones que os rigen, y este gobierno garantiza nuestros derechos y libertades.

Angostura, 20 de Octubre de 1826.-16.°

José Manuel Olivares.

El Secretario de gobierno,

Juan Alvarez.

2911.

LAS AUTORIDADES Y MUNICIPALIDADES DE SANTA ROSA ASEGURAN QUE NO SE SEPARARÁN DE LA SENDA DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Á QUE PERTENECEN.

Nota del Jefe político y municipal de Santa Rosa.

El Jefe político y municipal de este canton de Santa Rosa, al acusar á U. S. recibo de su comunicacion de 2 del corriente, en que nos insertó la circular del Supremo Gobierno de 19 de Setiembre último, no puede ménos que demostrarle á U. S. que los acontecimientos de Valencia y Carácas le han sido sensibles, porque han visto á aquellos Cuerpos municipales, usurpándose atribuciones que la ley no les ha concedido, y mucho ménos para cooperar á las miras de un General insubordinado y ambicioso que ha oscurecido sus glorias con su conducta reprensible y detestable. Esta Municipalidad no será capaz, jamas, de oir sin indignarse los abusos de jurisdiccion cometidos por un jefe colombiano, como el Excmo. Sr. José Antonio Páez, y mucho mas porque él obra autorizado por unos Cuerpos municipales, sin que estos hayan podido concederle la autoridad que hoy ejerce. Esta Municipalidad puede asegurar á U. S. que ella jamas traspasará una sola línea de sus facultades, y que los habitantes del canton que tiene el honor de representar, aman la Constitucion que han jurado, y leyes y decretos que emanan de ella, y son fieles al gobierno que han ayudado á constituir. Así puede y debe U. S. decirlo al Supremo Gobierno, añadiéndole que estamos prontos á ayudar, del modo que nos exija, á defender á nuestra

amada patria del ataque que le preparan sus enemigos exteriores, y á cooperar á mantener el órden y tranquilidad que han turbado sus enemigos interiores.

Dios guarde á U. S.

Santa-Rosa, Octubre 19 de 1826.

José Joaquin Pérez.—Francisco Jaramillo.—Francisco José Restrepo.—José Jaramillo.—Manuel Lopez.—Félix Restrepo.

2912.

LA MUNICIPALIDAD DE MARACAIBO CONSIGNA EL EJERCICIO DE SU SOBERANÍA EN EL LIBERTADOR PRESIDENTE PARA SALVARSE DEL INCENDIO DE 1826.

Acta de la Municipalidad de Maracaibo.

En la ciudad de Maracaibo, á 20 de Octubre de 1826, en la sala capitular, convocados los S. S. de la Ilustre Municipalidad á saber: el Sr. Jefe político, Miguel Antonio Baralt; Alcalde 1.°, Juan Atalaya; idem 2.°, Juan Celis; regidores, José Gregorio Osorio, Juan Reyes y Teodoro Robles; con asistencia del Síndico municipal, Lucas Palmar, y sin la de los demas municipales por no haber concurrido, como la del Secretario por estar enfermo: expuso el Sr. Jefe municipal que, con acuerdo de la Intendencia accidental, habia convocado á todas las autoridades civiles y militares y venerables curas, como igualmente á todos los notables de esta ciudad: y en efecto concurrieron los S. S. que abajo suscriben, y habiéndose leido el oficio del Sr. Intendente, con fecha de ayer, tomó la palabra el citado Sr. Intendente y dijo: que eran constantes las noticias recibidas por la goleta de guerra *Telégrafo*, que no dejan duda del pronunciamiento que han hecho los Departamentos á favor de la gran Convencion, depositando su soberanía en el LIBERTADOR Presidente para que, como padre de la patria, corte los males que puede ocasionar la crísis en que nos hallamos; y habiéndose leido el oficio del Sr. Intendente, y oyéndose á varios señores que han emitido su opinion con la mayor circunspeccion, y tomando en consideracion:

1.° Que cuando la Municipalidad y los notables del pueblo, con su voluntad propia y de la generalidad de los demas ciudadanos, pronunció su acta de 22 de Julio á favor de la Convencion, fué bajo la persuasion que sin la menor demora se hubiese verificado la reunion del Congreso, como lo dispone el artículo 128 de la Constitucion.

2.° Que habiéndose diferido la reunion del Congreso para el mes de Enero próximo, sin duda que no se verificará, porque los Departamentos de Guayaquil, Ecuador, Azuay, Istmo y Magdalena, no mandarán sus Representantes hasta no saber las disposiciones del LIBERTADOR Presidente, que debe obrar con la plenitud de la soberanía de aquellos pueblos.

3.° Que aun concediendo la reunion del Congreso, quedaríamos expuestos á los mayores peligros por la divergencia de opiniones, y porque nos vemos amenazados de los españoles que se reunen en la Habana.

4.° Que si en aquella época hicimos aquel pronunciamiento, fué en ocasion de los primeros movimientos de Venezuela y Apure, y con el presentimiento de que todos los pueblos irian siguiendo con motivo de los disgustos, como lo vemos ya realizados, pues se cuentan nueve Departamentos que están pronunciados, y son: Venezuela, Apure, Maturin, Zulia, Magdalena, Ecuador, Azuay, Guayaquil y el Istmo.

5.° Que siendo cierto que Guayaquil, Ecuador, Azuay y Magdalena, han puesto su suerte y felicidad en el LIBERTADOR Presidente, y que es consiguiente que harán lo mismo todos los Departamentos, precisamente es el tiempo mas oportuno para nosotros rendir al Padre de la patria nuestra libre voluntad, entregándonos á su direccion para que nos libre del presente naufragio.

6.° Que constándonos que por momentos estará entre nosotros el LIBERTADOR Presidente, y no debiendo esperar la menor ventaja del Congreso, porque no se penetrará del sistema equivocado que nos ha reducido al estado mas lastimoso; ó porque el artículo 191 de la Constitucion presenta reparos para que se instale la gran Convencion, como lo ha dicho el mismo Gobierno; ó ya, en fin, porque sin podernos unir, no nos salvará de los males que son de esperarse que proyectan los españoles;

Por lo tanto:

Hemos resuelto por la generalidad de sufragios consignar, como consignamos, el ejercicio de nuestra soberanía nacional en el LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR, para que, convocando la gran Convencion nacional, que fije el sistema de nuestra República, y encargándose de los destinos de la patria, la salve del naufragio que la amenaza. Y que para que S. E. el LIBERTADOR se penetre, lo hemos determinado de nuestra libre y única voluntad, dirijásele testimonio de este acuerdo para que se sirva admitir nuestros votos, y se encargue del destino del Departamento.

Circúlese el contenido de esta acta por medio de la prensa á los cantones de la Provincia, y á las Provincias del Departamento del Zulia, é igualmente á los Departamentos, Provincias y pueblos de la República, para que conforme á su voluntad, adopten nuestra determinacion como único remedio que podemos encontrar en el héroe del siglo; dando cuenta con testimonio al Poder Ejecutivo de que este Departamento, miéntras llegue á la capital el LIBERTADOR Presidente y se ponga en posesion, se mantiene en toda tranquilidad, y sin hacer la menor novedad en el régimen constitucional. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos SS. ante mí de que doy fe.

Intendente Interino, *José Ignacio Balbuena.*—Jefe político municipal.—*Miguel Antonio Baralt.*—Alcalde 1.º—*Juan Atalaya.*—Idem 2.º—*Juan Celis.*—Regidores.—*José Gregorio Osorio.*—*Juan Reyes.*—*Teodoro Robles.*—*F. T. Rincon.* —Síndico Municipal, *Lucas Palmar.*—Comandante general, *B. Rafael Urdaneta.*—General de *B., L. F. de Rieux.*—Coronel, *Mauricio Encinoso.*—Coronel *Justo Briceño.*—Jefe de E. M. *José M. Delgado.* — Cura pro. *Gregorio Lusardo.*—Idem *José Joaquin Veira.*—*P. J.* Prov. *Manuel J. Amador.*—Mayor de Plaza, *Miguel Crespo.*—Comandante, *Juan Ferrias.*—Idem *José Vargas*, Administrador Ad, *Diego A. Caballero.*—Comandante, *Diego José Jugo.*—*Policarpio Farias.*—Comandante de marina, *James Bluk*; Tesorero, *Manuel Benites.* — Administrador de tabacos, *Bartolomé Osorio.*—Administrador de correos, *José Dionisio Arriaga.*—Contador vista, *Pedro Jugo.*—Mayor, *Natividad Villamil.* —Teniente Coronel, *José M. Urdaneta.* —Idem *José de Mesa.*—Idem *A. Michin.*—Idem *Juan Lanagan.*—Idem *Ruperto Gordol.*—Idem *José Luis Bracho.* Comandante del puerto, *Francisco Padilla.*—*Juan Ramirez.*

(Sigue multitud de firmas.)

El Escribano, *Blas Roldan.*

2913.

LA MUNICIPALIDAD DE ANTIOQUIA MANIFIESTA QUE VE CON HORROR LA NOTICIA DE LOS SUCESOS DE VALENCIA Y SU REVOLUCION DE ABRIL DE 1826.

Oficio de la Municipalidad de Antioquia.

Presidencia de la Municipalidad de Antioquia.

Antioquia, Octubre 21 de 1826.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

La ilustre Municipalidad enterada del oficio de U. S. 4 del corriente, no ha podido menos que ver con horror los sucesos acaecidos en Carácas por el General Páez, con los anuncios tristes y fatales que en todos sus aspectos se presentan, pues á mas de un movimiento interior, en que á pasos precipitados caminan, vemos ahogadas y debilitadas las leyes que nos gobiernan, atacada la paz y la tranquilidad en que ya descansábamos. Por estas circunstancias, parece no deberse mirar con indiferencia, esperanza que el Gobierno, tomando sus acertadas y sabias medidas, hará cesar aquellas turbulentas disposiciones á fin de precaver cualesquiera malos efectos que de lo contrario son de temerse.

Dios guarde á U. S.

Francisco Londoño.

2914.

EL INTENDENTE DE VENEZUELA, INVITA Á LOS VENEZOLANOS Á SOLEMNIZAR EL DIA DEL CUMPLEAÑOS DEL LIBERTADOR EN 1826.

Proclama del Intendente.

Cristóbal Mendoza, Intendente del departamento de Venezuela.

A los habitantes de Carácas.

S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela, se ha servido comunicarme la órden del tenor siguiente: "Aproximándose el dia del cumpleaños de S. E. el Presidente LIBERTADOR, que tantos títulos tiene á las demostraciones de la gratitud nacional, principalmente, en su mismo suelo patrio, se servirá U. S. dictar en tiempo las providencias conducentes, á que el 28 de este mes haya una solemne funcion de iglesia en la Catedral, con misa y *Te Deum*, invitando con anterioridad al pueblo á solemnizarla con su concurrencia, y á que ponga iluminacion en las noches de la víspera y el dia, adorne los frentes de las casas, y manifieste la cordialidad de su júbilo con los desahogos y diversiones de un vecindario reconocido y culto. Para todo lo cual me parece seria conveniente que se publicase un bando con todo el aparato y pompa militar correspondiente á la dignidad del objeto."

Por tanto, para que tenga su debido cumplimiento, lo he mandado publicar por bando.

Caraqueños: celebrad el dia venturoso en que vió la luz nuestro LIBERTADOR: él se ha hecho acreedor á este homenaje por haberos traido la libertad: sí, él os la trajo, y debeis estar seguros de que no naufragará en sus manos, ni en las de los dignos jefes y ciudadanos que la sostienen como sus auxiliares.

Caraqueños: alegría y órden es lo que os permite y encarga el Gobierno.

Carácas, Octubre 22 de 1826—16.

C. Mendoza.

De órden superior,

Estéban Lorenzo Gil, Secretario.

En la ciudad de Carácas, á veintidos de Octubre de mil ochocientos veintiseis, yo el escribano, publiqué por bando, á usanza militar, y en los lugares acostumbrados, el contenido de las precedentes diligencias, á cuyo acto asistió un numeroso concurso; y lo pongo por diligencia para que conste, dando de ello fé.

Gomez, Escribano.

2915.

LA MUNICIPALIDAD DE MEDELLIN PROTESTA CONTRA LA REVOLUCION DE VALENCIA DE 30 DE ABRIL DE 1826.

Nota del Presidente de la Municipalidad de Medellin.

Presidencia de la Municipalidad de Medellin, Octubre, 23 de 1826.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

En la Municipalidad, que tengo el honor de presidir hoy, se ha hecho relacion de la nota del Sr. Secretario del Interior, que US. trascribe con fecha 4 del corriente, manifestando la impresion que han hecho en Europa los desgraciados acontecimientos de Venezuela, y que los españoles, aprovechando esta ocasion, tratan de equipar un Ejército para atacar á Colombia, segun se lo participan al Gobierno por la via de Cartagena. Todo hombre de sana razon aguardará estas y peores consecuencias de la disidencia del General Páez; pero lo mas sensible para los buenos patriotas es haber perdido el gran concepto adquirido en las naciones cultas que estaban inclinadas, y acaso la misma España, á reconocer nuestra independencia. Los Gobiernos nacientes sufren convulsiones políticas que los hacen fluctuar entre existir ó reducirse á la nada. La América del Norte, con mas recursos que la del Sur, se vió al perderse; pero vivia Washington, y su nombre solo bastaba para derrotar las falanges enemigas y hacer temblar los enemigos tiranos; ¿y tendrán los americanos del Sur que envidiar á los del Norte un guerrero que reuna las eminentes cualidades de su libertador? No: el de Colombia, el padre de la patria, el inmortal BOLÍVAR existe, existen sus virtudes, y existe su espada: esa espada fabricada por Vulcano para destruir las cadenas con que nuestros enemigos mandatarios nos tenian atados al carro de la opresion, la que en mil batallas ha hecho correr sangre del criminal en defensa de la del inocente. Existe la memoria de las gloriosas acciones de Boyacá, Carabobo, Cariaco, &c. y existen tambien los ilustres guerreros que á las órdenes del invicto BOLÍVAR, hicieron conocer á los tiranos que éramos hombres dignos de formar una nacion independiente. Esta corporacion protesta conservar, y hacer conservar el buen órden, y cooperar con todo género de sacrificios al sosten de la grande em-

presa de nuestra libertad, y espera que US. se lo asegure así al Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

J. A. Gavirio.

2916.

LA MUNICIPALIDAD DE MARIQUITA ACUERDA PONERSE EN MANOS DEL LIBERTADOR Y DEL GENERAL SANTANDER PARA QUE SALVEN EL PAÍS.

Acta de la Municipalidad de Mariquita.

En la ciudad de Mariquita, á 27 de Octubre de 1826.

Reunidos los señores que componen esta Municipalidad en su sala, con el objeto de tratar y conferenciar sobre el bien procomunal, tomó la palabra el Sr. alcalde 1.°, y dijo: Señores, las comunicaciones oficiales, los papeles públicos, y las noticias que se nos comunican nos hacen conocer que por las ocurrencias del 30 de Abril último en Valencia, muchos departamentos y Municipalidades han presentado al gobierno sus opiniones del modo que han creido conveniente para la seguridad de la República, y reforma de algunas instituciones y leyes que tal vez no hacen la felicidad del país. Mariquita, parece, debe manifestar sus votos, y como ellos se dirigen á sostener la constitucion y obedecer las autoridades constituidas generalmente, debe entregarse enteramente en manos de SS. EE. el LIBERTADOR y el Vicepresidente general Francisco de P. Santander, quienes con su espada y sabiduría han sabido formar esta nacion tan brillante como se ve; expeliendo á los enemigos y presentándola libre de todo poder extranjero. Es pues necesario hacer conocer al mundo entero, que el canton de Mariquita seguirá la marcha que le ha señalado la constitucion que ha jurado, confiando mejoren sus necesidades con tan paternal gobierno. Ahí tienen los señores municipales el objeto de esta reunion extraordinaria que he convocado esperando una deliberacion tan justa como provechosa á los pueblos de nuestra jurisdiccion. Yo he oido por los demas señores acordar unánimemente, que se continúe observando religiosamente la constitucion y obedeciendo á las autoridades constituidas, esperando como esperan de SS. EE. el bien de estos pueblos. Así lo dijeron y firmaron por ante mí el presente secretario.

César Navarro—Hilario Mendoza—Rafael Brito—Romualdo Guzman—Francisco Incapié.

El secretario, *Félix Lee.*

2917.

EL GENERAL SUCRE PIDE AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, QUE TENGA COMO INEXISTENTES LOS VOTOS QUE EN ÉL SE HUBIESEN DADO PARA LA PRESIDENCIA EN PROPIEDAD EN SU SEGUNDA ELECCION.

Nota de Sucre para el Congreso.

Excmo. Señor :

Los pueblos de Bolivia suspiraban por alcanzar la libertad que proclamaron los primeros en la América meridional ; y la independencia para constituirse una nacion era el término de sus anhelos. La fortuna hizo que el Ejército Libertador á cuya cabeza yo estaba, fuera el instrumento para romper sus cadenas en Ayacucho ; y circunstancias raras que me hacian presentir el interes que me tocaba por este país me condujeron á dictar el decreto de 9 de Febrero, que colocó á los Bolivianos en el goce de sus derechos, y en el albedrío de resolver sus destinos.

Los pueblos de Bolivia arrancados del agradecimiento me han prodigado consideraciones y respetos, que pudieron comprometer su propia suerte y su libertad misma : alguna vez me entregaron su direccion en un mando discrecional ; otras me han forzado sus representantes á aceptar el Gobierno, cuando ya ellos debian sustraerse de la autoridad de un General apoyado de la victoria y extrangero. Mi conciencia me aconsejó resistir estos pronunciamientos que arrancaba la gratitud de una nacion que pospuso sus intereses todos á los de su independencia que fué su primer conato ; y ofendido hasta el noble orgullo de un soldado en tolerar que el brillo de los triunfos tuviera parte en el acto augusto de dar Jefe á Bolivia, me atreví á rogar á la Representacion nacional para que diese la ley de 3 de Ju-

lio, que dejó por fin á la discrecion de los pueblos el nombramiento del Presidente de la República.

Los pueblos, juzgando con benevolencia de mi administracion, ó penetrados todavía del arrebato de entusiasmo por el Jefe de los vencedores de Ayacucho, han querido colocarme entre los candidatos para la Presidencia constitucional. Pero yo, Señor, traicionaria mis deberes y mi amor mismo por la tierra que se distingue con el nombre del mas ilustre mortal, si no me apresurase á implorar humildemente de los padres de la patria, que se me borre de entre los llamados al peligroso cargo de dirigir la nacion. Permítase aun aquí que, en el ejercicio de mis derechos como *Gran ciudadano de Bolivia*, reclame por la dignidad de la República, exponiendo al Soberano Congreso que considere insuficientes los votos con que se me ha honrado. A mi favor se hallaban los prestigios y el poder; y en el acto *nacionalmente boliviano* de elegir al Presidente constitucional, debe prescindir de todos los sentimientos que no sean la prosperidad del Estado, las libertades públicas, la independencia de Bolivia: intereses tan sagrados no pueden fiarse sino al hombre que vió la primera luz en la patria del corazon de BOLÍVAR.

Señor: el patriotismo de los escogidos del pueblo erguido sobre los ánimos débiles, contemplará que la acta de este dia es el triunfo de la causa y del espíritu nacional; y que en ella sus nombres han de verse humillados, con la gloria merecida por los primeros legisladores. Dichoso yo si mi anticipacion á manifestarles que al dar hoi á la República el Jefe constitucional su responsabilidad pasa á los siglos, produce el que la suerte y los destinos de este país sean confiados por leyes sabias en manos del mas digno Boliviano.

Chuquisaca, á 28 de Octubre de 1826.

Antonio J. de Sucre.

2918.

VARIOS JEFES Y OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA, AL SERVICIO Y BAJO LAS ÓRDENES DEL GENERAL PÁEZ EN CARÁCAS, VALENCIA, NIRGUA, PUERTO CABELLO, SAN FELIPE, SAN CÁRLOS Y BARQUISIMETO HACEN VARIAS MANIFESTACIONES SOBRE LA CAUSA DE LAS REFORMAS, Ó SEA DE LA REVOLUCION DE VALENCIA, EN 30 DE ABRIL DE 1826.—COLECCION DE PIEZAS INTERESANTES PARA LA HISTORIA DE VENEZUELA.

———

Un militar celoso de la gloria de las armas y de la libertad de su patria ha visto con indignacion y dolor el estravío de una porcion de sus compañeros, y quiere publicar á continuacion los solemnes juramentos que de nuevo han prestado los jefes y oficiales de este departamento. Estos documentos auténticos que remiten á la posteridad el honor del ejército de Venezuela, son al mismo tiempo un monumento de oprobio para aquellos débiles y desgraciados compañeros que cobardemente se dejaron seducir por los asalariados de Santander que han desplegado sus intrigas en Carácas. Felizmente esta ciudad es la cuna de nuestra libertad, mal que le pese á los escritores de Bogotá, y el partido liberal sabrá sofocar en su infancia semejante faccion.

Con no poco sentimiento me impongo el deber de olvidar los nombres de mis antiguos compañeros de armas, pues conozco que los que mas merecen la execracion pública, son otros que pertenecen á la lista civil y que ocupan destinos de la primera categoría. Estos perversos sediciosos son los fautores de la escandalosa desercion del Coronel Mazero y batallon Apure, porque ellos han estado en comunicaciones clandestinas con Bogotá por el Zulia y otros conductos, de lo cual tenemos comprobantes que se publicarán en caso preciso; estos son los que han empleado cuantos medios les ha sujerido su infernal política de division, para envolvernos en una guerra civil: estos son los que, con notable sentimiento de los hombres buenos, están actualmente interviniendo en los asuntos del dia: estos son los que, con el mayor descaro é insolencia, trabajan por separar al jefe de Venezuela de la amistad de sus mas decididos compañeros, calumniándolos unas veces, con que intentan entregar el territorio á los españoles; otras, suponiendo que en momentos críticos capitularon con el LIBERTADOR: estos son los que esparcieron la idea de que uno de sus mejores amigos trataba de elevarse á la cumbre del poder, formándose un partido para apear de su autoridad al Jefe civil y militar: estos son, en fin, los que hicieron la delicadeza y honradez de los que no se han desmentido ni hecho traicion á la causa que abra-

zaron con el mayor desinteres, procurando indisponerlos con su jefe. Por fortuna, el jefe civil y militar conoce y sabe apreciar las cualidades de los hombres de honor que solo han sido guiados por la justicia de la causa y por la adhesion al caudillo de la empresa : estos nada temen, porque á nada aspiraron cuando se consagraron á sostener las reformas. Su mayor dolor es, que esas serpientes con su mortífero aliento, puedan emponzoñar la fuente del gobierno ¡ Inicuos ! ¡ cuánto pudiera escribir, y con documentos irrefragables poner en descubierto vuestras tramas y perfidias ! En mi poder obran papeles interesantes, que publicaré si ahuyentados no abandonan su proyecto. Creo haberlos marcado bastante, para que mis conciudadanos los conozcan, y quisiera que contestasen, para estampar sus nombres y poner de manifiesto sus maquinaciones y maldades. La conducta que estos ajentes de Santander han seguido desde el 30 de Abril, es demasiado conocida ; y lo mas sorprendente es, que tales hombres existan en sus empleos, cuando todos los departamentos que se han identificado con nosotros, su primer paso ha sido separar de la administracion á los cómplices del Vicepresidente de Bogotá.

Manifestaciones.

E. M. de Venezuela.—Seccion de Carácas.

Cuartel general de Carácas, á 1.° de Octubre de 1826.

Los Jefes y oficiales que suscriben, escandalizados de la conducta del coronel Felipe Mazero y batallon Apure que con su desercion dejaron en la mas espantosa orfandad al pueblo de Carácas, y en el peligro de perder sus vidas y propiedades, á no haber sido por el zelo patriótico que las milicias y el Comandante Flóres á la cabeza de su escuadron desplegaron en aquellos momentos calamitosos, quebrantando de este modo las leyes del honor, relajando los resortes de la disciplina militar y provocando la guerra entre pueblos hermanos, han determinado manifestar. S. E. el General Páez Jefe C. y M. de Venezuela, á los pueblos de Colombia y al mundo entero las resoluciones siguientes : 1.° Que el Ejército está indignado por la conducta bastarda del Coronel Mazero y oficiales del Batallon Apure, que cediendo á las arterías de nuestros enemigos se propusieron principiar la guerra civil, en su misma patria. 2.° Que no pudiendo existir ningun Ejército sin disciplina y subordinacion y habiéndolas relajado el Coronel Mazero y oficiales del Batallon Apure, toca al honor y reputacion de los Jefes y oficiales que aquí firman, hacer saber á sus compañeros de armas y á todos sus conciudadanos que están decididos á derramar la última gota de sangre en defensa de la causa de las reformas que ha pronunciado Venezuela bajo la proteccion de S. E. el Jefe C. y M. 3.° Que para que los viles intrigantes y enemigos de la patria pierdan toda esperanza de seduccion, nosotros declaramos y juramos que acompañaremos á S. E. el Jefe C. y M. de Venezuela y moriremos á su lado si fuese necesario defendiendo la causa de las reformas, por que no podriamos gloriarnos de haber arrojado del país á nuestros enemigos, si lo dejásemos sin un Gobierno adecuado á sus necesidades y á la posicion que ocupa en este continente. Y en esta firme resolucion así lo prometemos y juramos por lo mas sagrado de nuestro honor y nuestras espadas. Carácas, Octubre 1.° de 1826.—S. Mariño—Francisco Rodriguez de Toro—J. de Escalona—Manuel Ruiz—Andres Torrellas—Cárlos Nuñez.—Rafael Ortega.—C. Sánchez. — Juan Uslar.—Eduardo Stofford. —Francisco Gil.—Miguel Rola.—José Lindo.—Y de Torres.—M. Estrada.—P. J. Padron.—J. M. Arguindegui.—N. Gonell.—P. Rojas.—J. M. Lanza.—N. Reyes.—Francisco Dominguez.—J. Albornos.—S. Gonzalez.—J. J. Anzoategui.—R. Sánchez.—P. Mendoza.—Domingo Muñoz.—Francisco Sánchez.—J. B. Hernández.—L. Casorla.—N. Villapol. — J. M. Latouche. — José Padron.—V. Gimenez.—J. Cabello.—L. Gomez.—V. Lugo. — C. Marin. — M. Aguado. — J. Yanez.—D. Reyes.—Y. Soza.—B. Monzon.—José Boada,—J. Padron.—J. I. Torres.—J. de la Plaza. —J. M. Reyes.—L. Judas.—V. Rios.—S. Carias.—J. Mayor.—J. Gorras.—T. Descartis.—C. M. Urrutia.—E. Beltran. S. E. Falcon.—S. Tovar.—S. P. Castillo.—P. Castillo.—G. Sasco.—L. Torres.

Estado Mayor.

Cuartel general en Valencia, á 6 de Octubre de 1826.

Los oficiales de este Cuartel general, enterados por este Estado Mayor del ju-

ramento pronunciado en Carácas por los militares que se encontraban en aquella capital el 1.° del presente mes, y con los mismos sentimientos de honor y constancia que bien han dado á conocer en las presentes circunstancias, no han vacilado un momento en suscribir al mismo juramento, como lo hacen á continuacion.

El Comandante general de Artillería, G. Woodbery—El Comandante de Dragones, Eustaquio Orta—Sargento Mayor, M. Zárraga — Capitan Mayor, Manuel Manuit—Capitan, J. Garcia—Capitan Tomas Navarrete—Teniente P. Farfan—Capitan Víctor Alvarez—Capitan A. Lucena—Sub-teniente V. Villalba—Capitan A. Polanco—José Hernández—Capitan graduado José Salcedo—Teniente C. Landaeta—Teniente F. Diaz—Capitan Juan José Mérida—Sub-teniente P. Suarez—Sub-teniente Luciano Samuell — A. B. Santa-Cilia—Antonio Galindez—Eugenio Nuñez—Florencio Barrero—Sub-teniente Pedro Rondon—Sub-teniente Juan Hernández—Capitan J. J. Barrios — José Marturell—Vicente Porto-Carrera—Bruno Alcarra—José Martínez—P. Tellechea —Vicente Moyano—Pedro Rojas—Coronel J. Páez—Sub-teniente Mayor, Miguel Martínez — Ayudante Mayor, Alejandro Landaeta—Cirujano Luis Martínez—J. Ronsero—F. Oronez—Juan Lorenzo Zuloaga—Miguel Eguisquiza—Pedro Anzgoyen—Teniente Reyes Agraz—Rafael Jaramillo—Sub-teniente José de los Santos Vazquez—Sub-teniente R. Rodríguez—Sub-teniente Manuel Velos—Damian Bolívar—Teniente José Acosta — Capitan Candelario Vitriago — Sub-teniente J. Martínez—Teniente Fernando Vera—Sub-teniente F. Martínez—Francisco Gonzalez—Teniente Juan Garcia—V. Alvarado —Capitan Angel de la Cruz—Cárlos Fortique—F. Marcos—Sub-teniente José Antonio Cortes—Alejandro Arbizu—Jefes y Oficiales del Estado Mayor, Coronel Jefe F. Carabaño—Adjunto Juan de Sola—Teniente escribiente Remigio Negron—Sub-teniente Gabriel Salon—Sub-teniente Nicolas Quevedo.

Nos el Comandante del Canton de Nirgua y la oficialidad del batallon número 6, y los del Escuadron de caballería de dicho canton reunidos á efecto de cita provocada por el primero en virtud de una comunicacion que le fué dirijida por el Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor de Venezuela en que se le acompaña una acta de los militares que con fecha 1.° del presente Octubre se hallaban en Carácas, invitados por los tres artículos que ella contiene á que francamente manifestásemos nuestros sentimientos sobre la causa de reformas que ha intentado Venezuela, y guiados de los sentimientos de honor y felicidad á estos pueblos: declaramos espontáneamente unirnos á nuestros compañeros de armas suscritos en la mencionada acta en todas sus partes, ofreciendo esgrimir nuestras espadas, hacer hasta el último esfuerzo, y derramar nuestra última gota de sangre en defensa de tan sagrado deber; añadiendo una ciega obediencia y decision en las órdenes que emanen de S. E. el Jefe C. y M. benemérito J. A. Páez á cuyo lado por merecer con tan acrisoladas pruebas nuestra confianza juramos acompañar hasta el término de nuestras vidas; por lo más sagrado y por el honor mismo.

Montalban, Octubre 1° de 1826.

Viva el General Páez y vivan las reformas: mueran los cobardes desnaturalizados del batallon Apure y nuestros desafectos.

J. Félix Ovalles—Capitan Andres Perez—Pablo Manuit—Capitan Benito Sánchez—Nicolas Volcan—M. Sánchez—Manuel Ojeda—P. Sequera—J. M. Pinto—José María Tortoledo — José Victorio Franco—J. M. Ojeda—J. Sencion Aguiar R. Ortega—G. Castellano—P. Alviaga—P. Antonio Riveros—Benito Aguilar—Ramon Coronel—V. Gonzalez—P. José Finado—Manuel Tortolero—E. Quintero —Domingo Garcia—Cayetano Ortega—Cirilo Montilla—José Antonio Ruiz—F. Mercado—José María Tortolero—M. Colmenares—Sub-teniente Marcos Pinto—S. Fernandez—L. Pinto.

Los Jefes y Oficiales de la guarnicion de Puerto Cabello que suscriben, habiendo llegado á su noticia la voluntaria y franca ratificacion que de sus sentimientos han hecho sus compañeros de armas que se hallan en Carácas, á consecuencia de la escandalosa desercion que cometió el Coronel Felipe Mazero con el batallon Apure, estando de guarnicion en aquella plaza, no ménos escandalizados que ellos desde aquel acontecimiento indigno de todos los militares de Colombia, conociendo que la disciplina militar ha sido relajada por dicho Coronel, oficiales y tropa desertores, y que han pre-

sentado ideas equívocas á pueblos y hombres que no estando en aptitud de distinguirlos pueden atribuirse á todo el ejército pronunciado por la causa de las reformas, deseosos de penetrar más y más á S. E. el Jefe civil y militar á todos los pueblos de Colombia y al mundo entero unidos á sus compañeros de armas que se hallan en Carácas, juran y declaran de nuevo que están resueltos á seguir á S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela hasta perder sus vidas defendiendo la causa de las reformas, y la firman en Puerto Cabello á 8 de Octubre de 1826.—16.

El Comandante de Armas, Manuel Cala—El Comandante de Ingenieros, José Manuel de Cazares—Teniente de Ingenieros, Andres Alva—El Comandante del Castillo, José de la Guerra—Agustin Rodríguez—Ramon Feo—Rafael María Irasabal—José Sánchez—José María Reyes—José del Real—Manuel Trujillo—Gerónimo Barrera—F. X. Moreno—Manuel Ariscum—Justo Silva—El Comandante del batallon Granaderos y sus oficiales siguen—Pedro Celis—El mayor, Simon García—Francisco García—Rafael Romero—Antonio Uzcátegui—Manuel Zubiria—José Villalobos—Manuel Balberde—Andres Celis—Fernando Lozada—Zenon Boulliu—Ciervo Guevara—Victorino Sánchez—Antonio Gelamby—Feliz Berroteran—Joaquin Fernández—Cárlos Maria Ruiz—Nicolas Mijares—R. Rojas—José María Coba—Patricio Castillo—Ramon Uragas—Joaquin Galindo—Narciso Jil—José Maria Velasquez—Francisco V. Laga—Agustin Urjeles—Luis Gonzáles.

San Felipe, 11 de Octubre.

Los militares residentes en el canton de San Felipe han visto con sumo placer la franca declaracion de sus compañeros de Carácas, por que está muy de acuerdo con los sinceros votos de su corazon; y por consiguiente se han propuesto pronunciar en los mismos términos. Así pues, existen las resoluciones siguientes—(siguen los tres artículos del juramento de los SS. jefes y oficiales de Carácas.) Domingo Suárez—Rafael Zumeta—J. Joaquin Freites—Simon Zosaya—Pedro Pereira—José L. Rámos—Dionisio Riva—Francisco Martínez—J. Pedro Blanco—Ramon Lugo—José María Garri—J. Joaquin Obsido—Luis V. Sánchez—Encarnacion Ocando—Fernando Diaz—Antonio Ivay—Mansi Pereira—Rafael Alvarado—Gabriel Zumeta—Angel Diaz—Mariano Sánchez—X. Blanes—Alejandro V. Marrero—Pedro Miranda—J. María Malpica—J. M. Oviedo.

Los oficiales del Pao, se refieren en todo al juramento de los de Carácas.

Pao, Octubre 15 de 1826.

Diego Parpasen—Rufino Guillen—Mariano Cruces—Ramon Rámos—M. Aparicio—Julian Ramones—Santana Isaguirre—Crisanto Silva—Ramon Vivas—Manuel Aparicio—Juan José Sánchez—Juan Bautista Herrera—Felipe Ascategui—Agustin Padron—José Maria Salinas—Tomas Jaramillo—Vicente Fernández—José Castillo—J. José García—José Jaramillo—Gregorio Martínez—Manuel Rámos—Manuel Landaeta—Demetrio Laya.

En la ciudad de San Cárlos, á 20 de Octubre de 1826.

A consecuencia de la órden pasada á la Comandancia de Armas de este canton, del Sr. coronel jefe de E. M. de Venezuela, se reunieron los SS. jefes y oficiales de los cuerpos de milicias regladas de este canton y sueltos del ejércitos que suscriben, y habiendo visto el juramento y protesta de los SS. Jefes y oficiales de la capital de Carácas el dia 1.° de Octubre de este año con motivo de la desercion del Coronel Felipe Mazero, otros Jefes y oficiales del batallon Apure, y bien enterados de los tres artículos á que se contrae el juramento, expusieron: que la manifestacion hecha en Carácas es digna de elogiarse y seguirse á fin de que todo el mundo conozca la uniformidad de sentimientos y deseos de sostener la causa de Venezuela bajo la proteccion de S. E. el jefe C. y M. General en jefe benemérito J. A. Páez, y en consecuencia libre y espontáneamente ofrecemos y juramos acompañar á S. E. en todo trance en cualquiera circunstancia, y morir á su lado si fuese necesario, pues en él confiamos con toda seguridad que llevará adelante esta causa con la intrepidez y valor que le es característico, y para que sea un documento público lo firmamos: Sargento Mayor y Comandante de la plaza, Domingo Hernández.—Tomas Figueredo.—José María Espinosa. —José Hernández. —Manuel Montenegro.—Cristóval Fernández.—Esteban Acuña.—Sebastian Blanco.—José Jesus Medina,—Francisco Hernández.—

Juan José Tejera.—Manuel María Gonzalez. —Jorge Racamonde.—Alejandro Figueredo.—Manuel Vicente Solano.—Luis Moreno.—Vicente Rodriguez.—Ignacio Rivas—Saturnino Hernández.—Jesus Lima.—Ramon Fernández.—Luis Flores—Ramon Blanco.—Cárlos Blanco—J. M. Landaeta.—Manuel Moreno.—Rafael Sequera.—Juan de Jesus Pernaletico.—Manuel Abreu.—Leonardo Romero.—Pablo Riera.—Juan Acuña.—Juan Moreno.—José Luis Landaeta.—Cárlos Guillen.—Florencio Navarro Pera.—J. J. Arana.—Juan de Jesus Unda.—Ascension Hernández.—Francisco Villanueva.—Anselmo Acuña.

En la ciudad de Barquisimeto á 28 de Octubre de 1826.

Los oficiales de los cuerpos de milicias de este canton que abajo suscriben habiéndoseles leido despues de la revista pasada en este dia, el juramento que ratificó la oficialidad y jefes de la division de Carácas el dia 30 de Setiembre último á consecuencia de la desercion del batallon Apure y demas jefes que le acompañaron en ella, se penetraron del importante objeto que motivó la ratificacion de aquel juramento, á saber: Sostener el vigor de la disciplina militar, esclarecer su constante y firme adhesion á la causa de las reformas, y condenar las perfidias que han puesto á Venezuela en el borde de la anarquía, y por lo tanto expusieron: que hallándose identificados con estos mismos principios y sentimientos querian prestar igual juramento, y protestar que sostendrán constantemente el pronunciamiento que Venezuela ha hecho por el sistema federal hasta la resolucion de la nacion reunida en su Congreso: que derramarán toda su sangre defendiendo su país de cualquier enemigo exterior y de *todo tirano que intente oprimirle ó cambiar la forma popular representativa de su gobierno:* que con estos grandes objetos, seguirán fielmente al ilustre héroe benemérito General José Antonio Páez, actual Jefe C. y M. de Venezuela, Apure y Margarita: con cuyo fin reunidos en la casa del Sr. Inspector general de milicias Coronel Andres Torrellas, á presencia del Teniente Coronel Juan José Conde, Comandante militar de este distrito, y del Comandante del batallon número 8, Teniente Coronel Juan Antonio Judas, los mencionados oficiales poniendo la mano derecha sobre los puños de sus espadas, y preguntados por el dicho Sr. Inspector si juraban cumplir las protestas que anteceden estampadas en este papel y dijeron todos: *sí juramos:*

Acto continuo pidieron que se sacase testimonio de este juramento para que circulase por medio de la imprenta, y se elevase al conocimiento de S. E. el Jefe C. y M. y que el original quede archivado; con lo que se concluyó y firmaron.—Andres Torrellas.—Juan José Conde.—Juan Antonio Judas.—José María Iribarren, Ignacio Tirado.—Francisco Alvarado.—Bruno Ruiz.—Francisco R. Heredia.—Pascual Caldebilla.—José María Balbuena.—Juan Antonio Ponte.—Faustino Morillo.—Ramon Graterol.—Juan Pineda.—Francisco Tovar.—José Ruiz.—Matías Rivero.—Pedro Tovar.—Vicente Campos.—José Parra.—José María Planas.—Ramon Calles.—Eugenio Fuentes.—Luis Andrade.—José Antonio Arroyo.—José Manuel Perez.—Pablo Suarez.—Francisco Salcedo.—Domingo Fuentes.—Pedro Ruiz.—Rosario Romero.—Zacarias Fuentes.—Felipe Duran.—José Mora.—J. J. Escorcha.—Pedro Gomez.—Nepomuceno Vazquez.—Juan Antonio Guzman.—Luis Alvarez.—José Antonio Guevara.

Es copia del original que queda en el archivo de la Comandancia del tercer distrito de que certifico,

Juan José Conde.

2919.

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASEGURA AL GOBIERNO DE COLOMBIA, QUE ESTOS PUEBLOS SEGUIRÁN FIELES EN LA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPÚBLICA.

Nota del Intendente.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Boyacá.

Tunja, 28 de Octubre de 1826.—16.—Número 375.

Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior.

La nota de U. S., 7 de Setiembre, número 279, en que me manifiesta la impresion que han hecho en Europa los acontecimientos desgraciados de Venezuela, previniéndome excite á los empleados al mantenimiento del órden público y á prestar sus esfuerzos en el modo y tiempo que prefijan las leyes, fué comunicada inmediatamente á todas las autoridades y corporaciones del Departamento, y tengo el placer de haber recibido las contestaciones mas satisfactorias. Fieles al juramento que han prestado, prometen de nuevo sostener la Constitucion y las leyes, y obedecer al gobierno constituido, sin separarse un solo punto del sendero que señala el código fundamental, obra de sus votos y base de su felicidad. Sean cuales fueren las miras de los que anhelan reformas prematuras de la Constitucion, Boyacá jamas secundará un procedimiento que daria un golpe funesto á la estabilidad de la República, que quitaria el carácter de sagrado é inviolable á cualquier código constitucional, y que haria creer que los colombianos tenian una versatilidad pueril, que los pondria en la incapacidad de constituirse con solidez. Si algunas Municipalidades de otros Departamentos han creido tener facultades para proclamar la dictadura y provocar la reunion de una Asamblea general que reforme desde luego la Constitucion, á pesar de no haber llegado el período que ella señala, las del Departamento de mi mando al paso que ven en la Constitucion los medios de ensanchar en casos urgentes los límites del poder, sin debilitar la sancion popular, sin hacer dormir las leyes y sin recurrir á un remedio que sepultó la libertad de Roma, conocen que no teniendo otras atribuciones que las que les dan las leyes, no han recibido para esto mision alguna del pueblo: que un tal acto seria atentatorio contra el fundamento mismo de su autoridad y de su representacion, y que jamas podria ser el orígen de un poder legítimo. El Departamento de Boyacá está convencido, de que aunque nuestro código tuviese los defectos contra que se declama, ellos podrian remediarse en los términos que prescribe el artículo 190, y que aun en el caso de que no se remediasen, seria ménos mal sufrir sus consecuencias por cinco años, que dar un ejemplo fatal de nuestra inconstancia y de nuestro ningun respeto á nuestras leyes fundamentales y á nuestros juramentos.

El Departamento de Boyacá que teme igualmente la anarquía que el despotismo, ve que sola la Constitucion es la guia que puede librarnos de uno y otro escollo. Recordando con gozo los servicios importantes que ha prestado á la causa de la libertad, y los sacrificios costosos que ha hecho porque se consolide el órden, y se funde indestructiblemente el reino de las leyes, jamas aprobará los deseos de los que quieran destruirlo; ni manchará su conducta patriótica coadyuvando á las ideas que no sean conformes con las reglas establecidas por la nacion. En todo caso los habitantes del Departamento que tengo el honor de mandar renovarian gustosos sus sacrificios, inmolarian sus fortunas y derramarian su sangre por sostener el código de sus libertades, y no permitir se huelle el libro santo que ha dado el ser á la República, y que la ha presentado ante las naciones magestuosa y triunfante. Tales son los sentimientos de los virtuosos hijos de Boyacá, y puedo asegurar á U. S., sin temor de engañarme, que ellos seguirán constantemente esta marcha gloriosa que los ha distinguido desde el principio de nuestra trasformacion política.

Dignese U. S. elevar al Supremo Gobierno esta sincera exposicion que no puede ménos de serle altamente satisfactoria.

Dios guarde á U. S.

José Ignacio Márquez.

2920.

EL 28 DE OCTUBRE DE 1826 EN EL PERÚ.—GRAN FIESTA CÍVICA EN LIMA, EN CELEBRACION DEL CUMPLEAÑOS DEL LIBERTADOR.

Entre los dias venturosos que la edad presente trasmite llenos de gloria y de sublimes recuerdos á la posteridad, descuella magestuoso el 28 de Octubre; como que en él nació Bolívar, que creando tres Repúblicas, afianzó la libertad de un mundo. Su aparicion en el círculo de los años será la fiesta del hombre, el orgullo de los pueblos y el encanto de la razon, que ve sentado su imperio por el génio de Bolívar. A tan gran destino es llamado en las generaciones venideras el dia que derramó la

primera luz sobre la cuna de ese héroe de los pueblos; excitando por ahora entre nosotros las mas vivas y gratas sensaciones de júbilo, gratitud y cordialidad; pues que á nada mas puede consagrarse el espíritu enagenado por el sentimiento del bien inmenso que Bolívar ha dado á los hijos de la América.

Arrebatado de ese afecto encantador estuvo esta capital desde la víspera de aquel dia en el año en que vivimos. Entapizada la ciudad vistosamente, colgadas las puertas de calle, se veian ondear sobre todos los edificios los colores que designan á las secciones libres de este continente; al paso mismo que, reunidos en las galerías de Palacio los de Colombia, Bolivia y el Perú en un elegante y hermoso pabellon, se abrian para recibir el retrato del Libertador en medio de ellos; como que en el corazon de estas Repúblicas reposa entre las efusiones del respeto y la ternura. A las cuatro de la tarde se celebró este augusto acto del reconocimiento público. Precedidos de los oficiales del ejército llevaban cuatro jefes el retrato, que al dejarse ver en la galería, fué saludado por el gentío de la plaza con vivas y aclamaciones que parecian repetirse por el estruendo lejano de las salvas hechas por las fortalezas del Callao. No bien habia ocupado el dosel colocado en el centro del pabellon cuando bandas de música se colocaron á su frente tocando al mismo tiempo los himnos consagrados al loor de los triunfos reportados por Bolívar desde las playas fronteras á las Antillas hasta las plateadas cimas del Potosí. La armoniosa confusion de estos aires marciales representaba al vivo el transporte en que á esa hora se hallarian los pueblos de tan dilatadas regiones, gozándose en la victoria que mas hubiese influido en su libertad y entonando el cántico de gloria á su Libertador. En este y demas dias veíanse llegar continuamente grupos que dejaban con pena el lugar á los que le sucedian para no saciarse de mirar la imágen de Bolívar.

Rayó el 28 de Octubre, y las salvas del parque y el tumulto acompañaron la primera claridad del dia, que en todas sus horas vió desplegar el entusiasmo mas puro y candoroso. Ya cruzaban por las calles danzas ricamente engalanadas, ya partidas de pueblo llenando el aire de bendiciones y vivas al son de su música sencilla. A las diez se dirigió el Gobierno con todas las corporaciones á la Iglesia Catedral á elevar su corazon al cielo. Durante la misa masas de infantería y caballería desplegadas en batalla y las piezas de campaña, que ocupaban el gran cuadro de la plaza, hicieron fuego por intervalos recordando así á la memoria pública que la libertad y la paz eran el don que el Dios de los Ejércitos nos habia concedido por medio del hombre portentoso que en la efusion de su bondad concedió el 28 de Octubre á la América oprimida.

En seguida oyó el Gobierno alocuciones, en que si bien competia el fuego del patriotismo con los primores del lenguaje, no respiraban ya la zozobra hermana inseparable de lo incierto en los sucesos: no eran los votos de hombres sedientos de la victoria, sino la expresion de los que, embriagados en su dicha, no anhelaban mas que verla perpetuada conservando al frente de los pueblos á Bolívar. A todas contestó S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno manifestando la identidad de sus deseos con el sentir comun.

Sirvióse en la tarde un espléndido convite en Palacio á que asistieron los gefes de la lista civil, militar y eclesiástica, los Enviados extrangeros y muchos particulares de esta capital. Recibióse á los convidados en un salon magníficamente adornado, en cuya parte superior pendian entrelazados en festones los colores de los pueblos libres. A la cabecera se hallaba entre emblemas alegóricos de la sabiduría, el valor y demas virtudes marciales y pacíficas, el retrato de Bolívar mirando á su frente las armas de Colombia, Bolivia y el Perú. En la mesa reinó la franqueza y la decencia, el decoro y la cordialidad: se pronunciaron muchos bríndis de los que publicamos los siguientes que hemos podido obtener.

S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno.

1.° Por el Libertador á quien debe consagrarse absolutamente este dia: que su memoria viva perenne entre nosotros, que sea nuestra regla y nuestra guia, entretanto pone término á las diferencias de Colombia, para regresar á dar solidez y duracion á la libertad que le debe el Perú.

2.° Del otro lado del Ecuador vino Bolívar trayendo al Perú la libertad, que despues dió á Bolivia; él ha iden-

tificado los sentimientos y los intereses de estas dos Repúblicas con la de Colombia, tierra de los héroes. Que logren estrechar indisolublemente sus relaciones federándose bajo un sistema dirijido por el mismo que les ha dado libertad, patria y leyes.

El Sr. Larrea, Ministro de Hacienda.

Ocupado del pensamiento que tan noble y dignamente acaba de expresar S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno, no me resta sino decir que el nombre de Bolívar, este nombre que hoy nos ha reunido para abandonarnos á los dulces trasportes de la gratitud y la alegría, atraviese la série inmensa de las generaciones, recibiendo el culto de la admiracion y el amor que hoy le tributa el Perú agobiado bajo el grato peso de un reconocimiento que en vano se esforzará por satisfacer al tamaño de la libertad, paz y demas bienes que debe al Libertador de la América austral.

El General Rivadeneyra.

¡ Cuántos objetos grandiosos, y distintos se presentan hoy á nuestro espíritu, celebrando el augusto nacimiento de Bolívar el grande ! Grande, por sus virtudes eminentes; grande porque su poder y espada siempre victoriosa destruyó nuestros enemigos, y nos ha dado independencia y libertad : grande en fin, porque su sabiduría produjo el acierto en la eleccion de los dignos individuos para el Consejo de Gobierno. Brindo, pues, por el ángel tutelar de Sud América, y bebamos porque el año próximo presidiendo nuestros votos, nuestros destinos y nuestros corazones, perfeccione la obra de sus manos.

El Sr. Presidente de la Corte Suprema, Ministro Plenipotenciario en la grande Asamblea americana.

Excmo. Sr. :

Como comisionado, hasta hoy, de la grande Asamblea americana ; felicito el dia del nacimiento del hombre ilustre en cuyas manos se depositen los más grandes intereses, en un dia que corresponde al presente. La materia eléctrica encerrada en el seno de la tierra, derribó las columnas interiores, rompió el pavimento, hizo caer los edificios, arruinó los templos. La ciudad se renueva y aparece más bella, más ordenada, más segura. El autor de los mundos dotó de un fuego más noble, más puro, más fuerte al General Bolívar. El derribó las columnas que sostenian el poder del español ; rompió el pavimento en el que nos humillábamos cual reptiles ; hizo caer los edificios góticos ; y arruinó los templos donde recibian víctimas la supersticion y el despotismo. Un sistema nuevo más bello, más ordenado, más seguro nos ofrece.

Para su ejecucion, los racionales, los irracionales, los insensibles, la humanidad toda, ruega para que se perpetúe su existencia. Sin ella los partidos, las intrigas, el falso patriotismo, la calumnia, el fuego voraz de la discordia destruirian familias, campos y ciudades. Si mi lenguaje es de la verdad, si mis labios no se contradicen con mi corazon,

Yo brindo por una vida la más necesaria á la felicidad de la América.

El Cónsul de los Estados Unidos.

Siento profundamente no poder expresar mis sentimientos dignamente, porque no poseo el hermoso idioma español.

Así diré en pocas palabras, que brindo por los brillantes talentos y valor heróico, desplegados en los trabajos y peligros de la guerra que ha dado independencia y cubierto de gloria al Perú.

Que la época de la paz y del reposo llegue cuánto ántes, cuando esos sábios y guerreros se ocupen exclusivamente en dar solidez á las instituciones civiles de estos países ; y desenvolviendo los grandiosos recursos que encierran en su seno, alzarlos al eminente grado de prosperidad á que son llamados por la naturaleza.

El Sr. Cónsul general de S. M. Británica.

Brindo por la salud y felicidad de S. E. el General Bolívar. Que crezca con los dias la buena inteligencia que reina entre él y la Gran Bretaña.

El Sr. Cónsul de los Países Bajos.

A la gloria y prosperidad del Perú y de sus aliados.

El Sr. Encargado de Negocios de Colombia.

El dia del nacimiento de S. E. el Libertador, es el dia clásico de la libertad y de la independencia de la América del Sud. Brindo, señores, por este dia tan grande en que celebramos al Héroe que nos ha librado para siempre del abominable yugo de los españoles.

El Sr. Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

1.° S. E. el LIBERTADOR recorriendo el campo de la gloria ha llenado el Universo de su nombre; ha excedido al tiempo y al espacio; y en cierto modo se ha creado atributos del infinito. Señores: ¿Hay algo de comun en su persona? Los dioses todos se le asociaron al nacer. El cielo mira sus dias con agradable sonrisa; y mi alma encantada lo saluda. ¡Salve Padre augusto de la Patria!!

2.° S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno es el ornamento de Bolivia, el amor de la República Peruana, la reverberacion del inmortal BOLÍVAR. ¡Qué el génio del acierto lo acompañe siempre, y la gratitud lo siga en la duracion del tiempo!

El Sr. Pando Ministro del Interior y Relaciones Exteriores.

Despues de haber pronunciado un bríndis sentimental alusivo á la solemnidad del dia, recopiló los de los Cónsules de la Gran Bretaña, Países Bajos y Estados Unidos, y dijo:

Que grato es ver asociados en las fiestas del LIBERTADOR y padre de Sud América á los enviados de las tierras clásicas de la libertad y del bien social! Hemos oido los sentimientos del representante del Gobierno Británico, de esa dinastía que arrojó á la de Stuart, y sentó las primeras garantías de los pueblos en la moderna Europa, los votos de la casa de Orange, cuyos ascendientes sostuvieron la heróica guerra de la Holanda contra la dominacion española y la expresion cordial de la primera República americana, que ha realizado el bello ideal del pacto político. Yo brindo por la grandeza de estos pueblos, por sus bellas instituciones, por su interes en la causa del Nuevo Mundo, y por los principios que han difundido en el Universo, principios que ama el LIBERTADOR como la norma de su conducta pública, como la base de la prosperidad de las naciones.

2.° *Habiéndose salido de la sala al tiempo de los bríndis un individuo de la República Argentina, dijo:*

Es sensible no haber oido al ciudadano de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Que conozca su Gobierno la estrecha armonía que con él quiere guardar la República peruana.

Nuestros vínculos deben ser indisolubles, perfecta de todo punto la reciprocidad de nuestras relaciones, y vehemente el interes nuestro por el término glorioso de su contienda con el Emperador del Brasil.

Que ella se vea reintegrada pacíficamente de la banda Oriental, y obtengan sus armas lo que no ha podido vencer la justicia.

Concluido el banquete se prendieron en plaza los fuegos más bellos que ha visto la ciudad en medio de la claridad que esparcia la iluminacion general.

2921.

LA MUNICIPALIDAD DE GIRON PROTESTA CONTRA LA REVOLUCION DE VALENCIA Y QUE SEGUIRÁ LA SENDA CONSTITUCIONAL Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Pronunciamiento de Giron.

Al Sr. secretario de Estado del Despacho del Interior.

La Municipalidad y pueblo de la ciudad de Giron habia creido innecesario pronunciar ante el gobierno su constante adhesion á las leyes y á la inviolabilidad de la Constitucion, aunque veia la disidencia de uno que otro pueblo manifestada despues de los acontecimientos del 30 de Abril en Valencia, porque no pensaba en que ella fuese de mayor trascendencia. Pero al ver que otros pueblos que se hallaban en el mismo caso han hecho varias protestaciones de su fidelidad, cree que su silencio pudiera interpretarse con ambigüedad y quizá contra sus verdaderos sentimientos. Por eso y porque en su opinion el mayor obsequio que puede hacerse á nuestro LIBERTADOR es la firmeza en sostener el pacto que sus paternales desvelos y fatigas proporcionaron á la nacion, reunidos los habitantes de esta ciudad á celebrar el aniversario de su nacimiento de 28 de Octubre, deliberaron por un movimiento libre y simultáneo, que las aclamaciones de este dia se fijasen por escrito para elevarlas al gobierno. Ellas están cifradas en las expresiones mil veces repetidas de la Municipalidad y vecinos que se hallaban en la casa de la ciudad, y en la plaza mayor al rededor del retrato del héroe que contemplaba ¡*Viva*

la Constitucion, viva el LIBERTADOR, eran las frases favoritas que resonaban por todo el lugar en medio de los gritos de júbilo, del sonido armonioso de la música, en los intervalos de las canciones y al estruendo de la pólvora.

Sírvase V. S. hacer esta manifestacion á S. E. Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Giron, 28 de Octubre de 1826.—16.

El Jefe político municipal, *José María Gonzalez*—El juez de letras, *Miguel Valenzuela*—El alcalde primero municipal, *Manuel Puyana*—El alcalde segundo municipal, *J. M. Valea*—El cura vicario, *Pedro Salgar*—Los municipales, *José Ignacio Montilla, Francisco Novoa, J. María Pruda, Norberto Horlt.*—El procurador municipal, *Francisco Javier Montilla*—El secretario municipal, *Cárlos G. Delgado*—El administrador de correos, *Felipe Salgiar—Rafael Novoa,—Juan J. Reyes*—El colector de rentas, *Francisco Tomas del Barco.*

2922.

RESULTADO DEL ESCRUTINIO QUE HIZO EL CONGRESO DE BOLIVIA EN LA ELECCION PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-ACEPTA SUCRE LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS DE BOLIVIA HASTA EL AÑO DE 1828.

Detalles de "El Lucero."

Arreglado al artículo 9 del citado decreto se procedió á abrir los pliegos cerrados de los Colegios electorales de que habla el artículo 5 del mismo, cuyas actas, leidas en alta voz por el Secretario Diputado, hicieron ver que el *Gran ciudadano* Antonio José de Sucre estaba electo para la Presidencia de Bolivia.

Los diputados Terrasas y Origüela enfermos, se sabe que remitieron los votos escritos por la misma persona: pero el Congreso no los quizo recibir por ser opuesto á su reglamento interior.

Evacuada que fué esta solemne operacion, una comision del cuerpo nacional pasó al palacio de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, y puso en su conocimiento haber sido elegido primer Presidente constitucional de la República por los sufragios unánimes del Soberano Congreso y por los casi unánimes votos de los Colegios electorales. S. E. vivamente penetrado de los favores con que los pueblos y padres de Bolivia le han colmado, y deseoso de aliviar el peso inmenso que estos le imponen aseguró á la respetable comision *que aceptaba el mando que se le confiaba por la nacion hasta el año de* 1828, época fijada para la reunion del primer Congreso constitucional, y concluyó con estas marcables expresiones: "HASTA EL AÑO DE 1828, ADMITO EL SAGRADO DEPÓSITO DE LA DIRECCION DE BOLIVIA: MAS ALLÁ NO HAY PODER HUMANO QUE ME OBLIGUE, Y SIEMPRE DIRÉ NO, NO, NO." Esta contestacion fué dada al Soberano Congreso por la comision. El concurso numerosísimo y respetable de la barra, que ansioso aguardaba el resultado de tan grave é importante materia con aplauso de entusiasmo y satisfaccion manifestó los sentimientos de placer que noticia tan plausible le inspiraba; mezclando en su alegría súspiros de dolor al considerar la cortedad del plazo prefijado por S. E.; mas la esperanza de que jamas les abandonará anima sus deseos. De nuevo la artillería repitió su tremendo eco, y una música marcial hiriendo al cielo con sus sonoras voces anunció al pueblo el triunfo de su voluntad, Los vivas á BOLÍVAR y á Sucre resonando en el aire fueron á perderse en las nubes. En medio de tan general regocijo entró el Batallon de la guardia colombiana glorioso Voltígeros, vencedor en Ayacucho. El pueblo á porfía con gritos de reconocimiento recibió á sus libertadores, y desde los balcones pintorescamente vestidos, las bellas chuquisaqueñas con una gracia que les es peculiar repartieron entre las filas de estos bravos fragantes flores, humedeciendo el terreno que pisaban con aguas olorosas.

El Batallon Voltígeros con una bizarría digna de los vencedores de Marengo y de Waterloo, marchó en columna por cuartas hasta llegar á la plaza, donde presentándose en órden de parada, formó una columna de honor ante el palacio de Gobierno.

A las cuatro de la tarde se sirvió en casa de S. E. el Presidente de la República un magnífico banquete de cincuenta cubiertos, al que asistieron el Sr,

Ministro Plenipotenciario del Perú, varios diputados del Congreso y toda la oficialidad de Voltígeros teniendo á su cabeza al benemérito Sr. General Córdova. La abundancia acompañada de un jovial humor reinaba en la mesa, y la imaginacion animada por el espírituoso Baco expresaba los sinceros y vivos sentimientos que ocupaban á los concurrentes. No hubo un solo corazon que no se sintiese movido con el tierno recuerdo de BOLÍVAR; no hubo un solo labio que no expresase con un placer entusiasta el nombre del LIBERTADOR *de Colombia y del Perú,* del Padre benéfico de Bolivia. Al ponerse el sol una salva de artillería anunció que las mantas de la noche cubrian la tierra. Se cerró este dia, célebre por el nombre que lo inmortaliza, con un baile elegante dado por S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, al que concurrieron todas las hermosas que encierra Chuquisaca vestidas con un lujo y gusto nada comun.

2923.

LA MUNICIPALIDAD DE SOATÁ, EN VISTA DE LAS NOTICIAS DE LOS TRASTORNOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, REITERA SU ADHESION AL GOBIERNO LEJÍTIMO Y Á LA CONSTITUCION JURADA.

Acta de la Municipalidad de Soatá.

En la villa de Soatá, en 30 de Octubre de 1826, reunidos en la sala Municipal los señores jefe político, Salvador Fernández; Alcaldes Municipales, Francisco García y Vicente Blanco; y Municipales, Felipe Calderon y Pedro Alcántara López; con el Síndico procurador, José Ignacio Angarita, se hizo presente por el secretario un pliego cerrado y sellado, procedente de la Intendencia de Guayaquil rotulado á esta corporacion; y habiendo mandado que se abriese, se encontró en él un impreso titulado *"El Patriota de Guayaquil"* extraordinario, del Mártes 29 de Agosto de 1826, en que se contiene la acta celebrada en aquella ciudad el 28 del mismo; y leida que fué, examinada con detenida reflexion, y oida la voz de su ilustre patriota párroco Dr. José Scarpeta, á quien se tuvo á bien convocar, acordaron unánimemente que era llegado el caso de hacer ver al gobierno, y al mundo entero, su constante adhesion y lealtad á la Constitucion y las leyes; y que para ello ratificaban solemnemente el juramento que se les exigió cuando entraron al ejercicio de sus funciones, protestando sostener y defender la Constitucion, aun á costa de sacrificar sus vidas y fortunas, mandando igualmente que por conducto del jefe político se eleve en copia este acuerdo al conocimiento del señor Intendente del departamento, para que no se crea que la municipalidad de Soatá sea capaz de estraviarse un solo punto del círculo de sus deberes y atribuciones que se le han detallado por las leyes. Con lo cual se concluyó esta acta que firman dichos señores por ante mí el Secretario.

Salvador Fernández—Juan Francisco García—Vicente Blanco—Felipe Calderon—Pedro Alcántara López—José Ignacio Angarita—José Scarpeta—José María Várgas, Secretario.

2924.

LA MUNICIPALIDAD DE CHOCONTÁ, EN VISTA DEL ESTADO DE COSAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL DE GUAYAQUIL POR LOS TRASTORNOS DE ORÍGEN EN EL ALBOROTO DE VALENCIA, OPINA PORQUE EL LIBERTADOR SE PONGA AL FRENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALVARLA DE LOS MALES QUE LA AMENAZAN.

Acta de la Municipalidad de Chocontá.

Reunidos en la casa municipal en virtud de la convocacion hecha por el Sr. Juez político municipal del canton, los SS. de que se compone la de esta dicha villa, á saber: Isidro Maestre, Presidente; Tomas Cárdenas y José María Ahumada, Alcaldes municipales; José María Maldonado, municipal; Francisco Antonio García, padre general de menores; Francisco Piñeras, procurador municipal; con mi asistencia como Secretario: el Sr. Jefe político mandó se abriese y leyese un pliego que por el correo ordinario del 23 se recibió, rotulado para este ilustre Cuerpo, y dirigido segun el membrete de su sobre por el Sr. Intendente del departamento de

Guayaquil: el cual pliego contenia un impreso titulado "*El Patriota de Guayaquil,*" extraordinario, del Mártes 29 de Agosto de este año, en el que se incluia la acta celebrada en la capital de aquel departamento el dia ántes, declarando al Excmo. Sr. Presidente LIBERTADOR por Dictador de Colombia, con lo mas que en ella se lée, é impuestos de todo el contenido de la citada acta, el Sr. Presidente del Cuerpo, dijo: SS.; lo que se acaba de leer, no he podido ménos que oirlo con asombro por muchas razones, que así como á un jefe político no se le esconden, ménos han debido ocultarse á un Intendente y á tantos ciudadanos llenos de luces y de prudencia, como los que se advierten compusieron el acta de Guayaquil: un Intendente, un Gobernador y un Jefe político no son otra cosa que unos agentes subalternos é inmediatos del Supremo Gobierno de la Nacion Colombiana; y es bien extraño que cuando la Constitucion y la ley de 11 de Marzo del año anterior los ha constituido tales, el de Guayaquil aparezca con representacion contraria á la que recibió. Yo veo aquella acta como un acto tumultuario, como un acto por el cual se ha faltado á la fidelidad del juramento, y como un acto provocativo de la disociacion respecto á que por él se quieren hacer reformas sustanciales en la Constitucion, y se quiere crear una autoridad que la resiste la misma Constitucion; ¿y por quién?: por una junta que por el mismo hecho de ser compuesta de todas las autoridades de un departamento, así civiles como militares y eclesiásticas, y en que el pueblo ha concurrido es nula; y tanto mas lo es, cuanto en ella ha habido confusion de poderes; y una junta tal, ni puede tener representacion ni objeto: en vista de tales razones, y de otras muchas que me asisten, y que iré exponiendo en la discusion ó conferencia, recomiendo á UU. SS. tomen el asunto de Guayaquil en consideracion, y en la calma de las pasiones lo mediten, en el concepto que de la deliberacion que se tome puede resultar el bien ó el mal de la nacion, y el honor ó deshonor del canton; y despues de una larga y detenida discusion se acordó: que sobrecogida esta Municipalidad con el dolor y pesar, de que sin duda se halla apoderado el Gobierno nacional y el departamento de Cundinamarca, por la conducta inconstitucional y tumultuaria que se manifiesta en la acta de Guayaquil, no puedo ménos que hacerse partícipe de aquel: que esta Municipalidad sumisa siempre al sistema político que la nacion ha establecido legítimamente, léjos de levantar la mano contra él, lo sostendrá en los términos que les prescribe el artículo 5 de la Constitucion; que estando los deberes de la Municipalidad claramente detallados en la ley de 11 de Marzo del año 15, la de esta villa no se apartará nunca de ellos, y fundará su honor en acertar á desempeñarlos, que aunque esta Municipalidad y los pueblos de su canton aman ternísimamente á S. E. el LIBERTADOR Presidente, y le merecen la mas plena y absoluta confianza, no creen que sea preciso para que S. E. se ponga al frente de la República en el puesto que la nacion le ha designado, estando libre y pacíficamente reunida en el uso de los derechos de su soberanía, conferirle una autoridad que nuestra Constitucion no permite: que la Municipalidad de Chocontá, usando del derecho de ciudadanía, dará su opinion cuando por los términos legítimos se trate de hacer cualquiera reforma, permaneciendo siempre fiel al que actualmente rige, y prestando su autoridad é influencia para que los pueblos de este canton sigan como hasta aquí igual conducta: que con copia de este acuerdo se conteste al Sr. Intendente de Guayaquil, y con otra igual dé cuenta al Gobierno por medio de la Intendencia del departamento para que se instruya de los sentimientos que animan á esta Municipalidad. Con lo que se concluyó esta acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.

Isidro José Maestre—Tomas Cárdenas—José María Ahumada—José María Maldonado—Francisco Antonio García—Francisco Piñeros.

El Secretario, *Isidro Calderon.*

2925.

EL SÍNDICO PROCURADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS, DON JOSÉ DE IRIBARREN, HACE SU EXPOSICION EN 1.° DE NOVIEMBRE DE 1826, Á LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CARÁCAS, ACUSANDO AL LIBERTADOR DE PLANES LIBERTICIDAS. —LA ASAMBLEA SE REUNE EN LOS DIAS 1.°, 2 Y 3 DE NOVIEMBRE, Y DELIBERA, NOMBRANDO UNA COMI-

SION QUE FORME LAS REPRESENTACIONES QUE DEBEN ELEVARSE AL CONGRESO, SOBRE EL ESTADO Y NECESIDADES DE LA REPÚBLICA SEGUN ESTÁ ACORDADO EN LA REUNION POPULAR DEL 5 DE OCTUBRE DE 1826.

I

Exposicion del Síndico Iribarren.

Muy Ilustre Municipalidad y Diputados de los Cantones de la Provincia.

El Procurador Municipal del Canton á VSS. M. I.I. dice: que las últimas comunicaciones del Perú y actas de los Departamentos de Guayaquil, etc., nos manifiestan el estado de disolucion en que se encuentra la República de Colombia, habiéndose separado varios Departamentos aprobando principios reprobados por la opinion pública en todos los Gobiernos independientes y libres de América. La Constitucion boliviana subvierte aquellas reglas primitivas, declaradas ya inalterables por todos los Códigos constitucionales que hasta ahora se han formado por la voluntad libre de los pueblos americanos. Hay tambien de notable, que el primer hombre de nuestra revolucion nos propone y recomienda como único medio de salvacion, aquella misma Constitucion que destruye las libertades públicas y el objeto primordial de la Independencia.

Ya veis, señores, que la cuestion ha variado infinitamente: ya no puede dirijirse esta reunion para hacer peticiones á un Gobierno que no existe, y á un Congreso que no se reunirá. Pero, no se deduzca de aquí, que hayamos de quedar en inaccion en momentos tan críticos. Supongamos una Junta de Físicos para curar un enfermo, y que cuando su reunion se verifica, la enfermedad ha mudado enteramente de aspecto. ¿Se dirá por esto, que no deben tomar en consideracion el mal, para inquirir el remedio?

Abandonados, pues, á nosotros mismos, no nos queda más medio de salvacion, que nuestra union y buena fé: y pues que están rotos todos los vínculos antiguos, tratemos de formar otros nuevos sobre los mismos fundamentos republicanos que todos conocemos muy bien, y salvemos la Patria de la presente crísis. Si el 19 de Abril, sin elementos, sin plan, sin nociones siquiera de lo que se pretendia hacer, se hizo, sin embargo, en Carácas una revolucion en favor de la Independencia, que los sucesos han justificado, ¿con cuánta más razon es de esperarse, que nuestra actual lucha en favor de la libertad saldrá victoriosa?

Renunciemos á todas las pretensiones particulares y reunámonos sinceramente para constituir un gran Departamento, que salve la República, si queremos que no sean perdidos todos los esfuerzos y sacrificios que hasta ahora se han hecho por la Independencia y la libertad, y evitar la horrible alternativa, ó de tornar fácilmente al dominio de los españoles, ó de ver subvertidos los principios liberales en que se fundó nuestra gloriosa revolucion.

Estas son las reflexiones que el Procurador Municipal somete á vuestra consideracion, para que recaiga sobre ellas un acuerdo definitivo que, salvando todos estos inconvenientes, haga marchar sin demora los progresos del sistema federal ya sancionado irrevocablemente por la Asamblea popular de la Junta del 5 de Octubre.

Carácas, 1.° de Noviembre de 1826.

José de Iribarren.

II

Acta de la Asamblea provincial del 1.° de Noviembre.

En la ciudad de Carácas á 1.° de Noviembre de 1826, 16 de la Independencia: los señores Intendente del Departamento Dr. Cristóbal Mendoza, Alcaldes Primero y Segundo Municipales Francisco Ignacio Alvarado Serrano y Gerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Narciso Ramirez, Manuel Lopez, J. Francisco Céspedes, J. Dionisio Flores y Procurador Municipal José de Iribarren, reunidos en esta Sala consistorial en virtud de prévia y expresa citacion, con el objeto de instalar la Asamblea Provincial acordada en la Acta celebrada en la Iglesia del convento de San Francisco el dia 5 de Octubre inmediato, y con asistencia de los señores Dr. Andres Narvarte y Licdo. José Santiago Rodriguez, Diputados por esta Municipalidad; de los señores José Domingo Gonell y Manuel Vicente Huy-

zi por la de la Guaira; de los señores José Vicente Mercader y Casimiro Vega por la de Petare; de los señores Claudio Viana y Fermin Castillo Beytia por la de la Sabana de Ocumare; de los señores Dr. Valentin Osío y Manuel Quintero por la de Orituco; de los señores Pedro Machado y Licdo. José Vicente Mercader nombrado tambien por la de Santa Lucia; de los señores Manuel Landa y Joaquin Paul por la de la Villa de Cura; de los señores Dres. Felipe Fermin Paul y Tomas José Hernández Sanavria por la de Maracay; de los señores José Manuel Chirinos y Licdo. José Isidoro Rojas por la de Caucagua; de los señores Martin Tovar y Francisco Barrutia por la de la Victoria; de los señores Ramon Carrion y Felipe Tirado por la de Guarenas; del Sr. José Ignacio Diaz electo por la de San Sebastian; y del Sr. Mariano Salias que lo fué por la de Calabozo; sin la concurrencia de los señores José Antonio Diaz y José Maria Pelgron, nombrados igualmente por esta y aquella Municipalidad, el uno por enfermo y el otro por ausente; ni de los señores José Manuel Paz y José M.ª Llamozas por el canton Rio-Chico; ni del General Pedro Briceño Méndez por el de Turmero, ignorándose la causa: así reunidos, se procedió al exámen de los documentos calificativos de su eleccion; y habiendo resultado de ellos estar suficientemente autorizados, y encontrarse mucho más de las dos terceras partes de los miembros que deben componer la referida Asamblea, se declaró instalada: proponiéndose en seguida el nombramiento de su Presidente, resultó serlo por 21 votos el Sr. Dr. Cristóbal Mendoza, contra 2 que obtuvieron los señores Narvarte y Paul.

El Sr. Síndico pidió en seguida, que se tomase en consideracion una representacion suya, que se leyó, relativa al estado y circunstancias actuales de la República; y sin resolverse nada sobre el contenido de aquella, se trató luego sobre la traslacion de la Asamblea á otro local más extenso, por la poca capacidad del presente, á consecuencia de haberse manifestado la necesidad de que se hiciese una convocatoria general; cuya decision quedó pendiente para determinarse en otra sesion; acordándose, no obstante, que el local fuese la Iglesia del convento de San Francisco, y que volviese á reunirse la Asamblea á las 10 del dia de mañana.

El Sr. Síndico pidió que se declarase —á quién correspondia, ó por quién se tomaban en consideracion las indicaciones contenidas en su citada representacion, puesto que ella está dirijida á la Ilustre Municipalidad y miembros de la Asamblea Provincial, y se resolvió: sea á esta corporacion á quien tocaba su conocimiento.

Con lo que se concluyó y firman el Sr. Presidente y Diputados, de que certifico.

Dr. Cristóbal de Mendoza—Francisco Ignacio Alvarado Serrano—Gerónimo Pompa—Miguel Ignacio Tovar—Lope M. Buroz—Antonio Abad Cedillo—Narciso Ramirez—Manuel Lopez—José Francisco Céspedes—José Dionisio Flóres—José de Iribarren—Dr. Andres Narvarte—J. Santiago Rodriguez—José Domingo Gonell—Manuel V. Huyzi—José V. Mercader—Casimiro de Vegas—Claudio Viana—Fermin Castillo Beytia—Dr. Valentin Osío—Manuel Quintero—Pedro Machado—Manuel Landa—Joaquin de Paul—Dr. Felipe Fermin de Paul—Dr. Tomas H. Sanavria—José Manuel Chirinos—José Isidoro Rójas—Martin Tovar—Francisco Barrutia—Ramon Carrion—Felipe Tirado—José Ignacio Diaz—Mariano Salias.

Raimundo Rendon Sarmiento,
Secretario.

III

Acta de la Asamblea del 2 de Noviembre.

En la ciudad de Carácas á 2 de Noviembre de 1826, 16 de la Independencia. Reunida la Asamblea Provincial en la Iglesia del convento de San Francisco, presidida por el Sr. Intendente del Departamento, se abrió la sesion con la lectura de la representacion del Procurador Municipal de este Canton, del dia de ayer, contraida á manifestar el estado de disolucion en que se encuentra la República de Colombia, por la separacion que habian hecho varios Departamentos adoptando principios reprobados por la opinion pública en todos los Gobiernos independientes y libres de América: observando tambien, que el primer hombre de nuestra revolucion nos propone y recomienda como único medio de salvacion, la Constitucion boliviana, que destruye las libertades públicas y el objeto primordial de la Independencia; y concluye sometiendo á la consi-

cía presente, que si S. E. el Jefe civil y militar, por las razones que se notan, no habia querido publicar sus cartas, él se abstendria muy bien de abusar de la confianza que habia tenido aquel Jefe permitiéndole su lectura ; y que no habria autoridad alguna sobre la tierra que le obligase á faltar á este deber sagrado : á lo que se adhirió el Sr. Machado por su parte : y, puesto á votacion, se decidió unánimemente conforme habia manifestado el Sr. Rodriguez.

Vuelta á tomar en consideracion la proposicion pendiente, observó el Sr. Osío que habiéndose acordado en la Acta anterior la comparecencia del Sr. Antonio Leocadio Guzman, cuyo informe verbal se juzgó indispensable para la aclaracion de los puntos controvertidos y que deseaba saber la Diputacion ; hallándose éste presente, no podia absolutamente negarse ; y que, por tanto, faltaba esta parte de la prueba ofrecida por el Sr. Síndico : apoyada esta opinion por el Sr. Paul, se propuso á la Diputacion–si debia ó no procederse al exámen del Sr. Guzman : y fué unánimemente resuelta la afirmativa.

El Sr. Presidente hizo entender á este, que podia desde luego hacer su exposicion relativamente á las conversaciones que tuvo ante S. E. el Jefe civil y militar, de que habia hecho referencia el Síndico ; dándose lectura, al intento, de la parte del Acta anterior que las comprende. Y el Sr. Guzman pidió se le permitiese explanar detenidamente todo aquello que desea y le fué encargado por S. E. el LIBERTADOR manifestase á los pueblos de Colombia : á que se opuso el Sr. Machado, sosteniendo que contestase primero sobre los dos puntos que se le habian leido ; sin perjuicio de oírsele despues todo lo mas que quisiese añadir. El Sr. Sanavria dijo : que las ideas truncas y conceptos aislados, como los habia expuesto el Sr. Síndico, no podian ilustrar á la Diputacion en una materia tan árdua : que, por lo tanto, el Sr. Guzman debia explanar con la mayor claridad los hechos que pusiesen á la Diputacion en pleno conocimiento del estado de las cosas. Sostuvo esto mismo el Sr. Ignacio Diaz ; añadiendo que el Sr. Guzman diese una idea de cuanto hubiese observado con respecto al estado político de los otros Departamentos por donde habia transitado. Puesto á votacion, se sancionó, contra 3 votos, que el Sr. Guzman estaba en libertad para informar cuanto creyese conveniente á fijar la opinion de la Diputacion sobre el estado actual de la República ; y en efecto lo hizo, detenida y prolijamente, expresando en sustancia–" Que S. E. el LIBERTADOR Presidente á principio de Agosto último habia resuelto enviar una persona á Venezuela, á consecuencia de un movimiento de que habia tenido entónces noticias inexactas: Que los correos de Bogotá que S. E. aguardaba, no traian sino débiles nociones que no podian fijar su juicio ; y que, ansioso como siempre del sosiego de su Patria, no podia saber de parte de quién estaban la justicia y la razon ; Que, por último, las cartas de los Sres. Urbaneja é Ibarra dirijidas desde Guayaquil, aclararon sus dudas y le hicieron ver, que los movimientos de Venezuela se habian generalizado, y que se pretendia reforma : Que habia sabido tambien, que el Gobierno de Colombia adoptaba un sistema de política contraria, divulgando que S. E. el LIBERTADOR no veria bien las pretensiones de los pueblos ; pero que por la inversa, sus sentimientos estaban siempre identificados con los de sus compatriotas : Que, para conjurar la tormenta que amenazaba á la República, entretanto podia personalmente hacerlo, se habia encargado entregar varias cartas, que habia puesto ya en manos de sus títulos, y solo conservaba las de los Grales. Arismendi y Bermúdez : Que recomendase á todos los pueblos conservasen á toda costa el órden y la tranquilidad, dirigiéndose por las reglas de la razon : Que su espada no se mancharia jamas con la guerra civil : Que asegurase tambien á los pueblos, que de ninguna manera se opone á que hagan su voluntad llevando á efecto las reformas, y que siendo la de la mayoría, él contribuiria á ellas : Que sentado en la silla de la Presidencia, viene á ponerse á la cabeza del Gobierno : Que para entónces digan los pueblos qué es lo que quieren, en la calma de las pasiones y en la tranquilidad de la razon ; y que cree habrá salido el LIBERTADOR del Callao el dia siguiente al de su marcha." Despues de esta narracion, dió una idea de los sucesos ocurridos en Guayaquil, Quito, Asuay y Cartajena : que estos pueblos ansiaban por las reformas, tanto ó mas que Venezuela misma, sometiéndose á la deliberacion del Presidente LIBERTADOR, quien, estaban satisfechos por la experiencia, no abusaria jamas de las facultades que le confiaban ; y que la Convencion nacional fuese convocada y terminase las diferencias :

Que el LIBERTADOR, al recomendar la Constitucion Boliviana, no hacia otra cosa que manifestar su opinion particular, como podia hacerlo libremente cualquier otro ciudadano, sometiéndose siempre á la voluntad de los pueblos, así como lo hizo tambien en Guayana y en Cúcuta, á cuyos Congresos habia presentado los mismos proyectos; sin que por esto hubiese pretendido que prevaleciese su opinion. Por último, se contrajo á contestar la primera pregunta, "sobre si S. E. el LIBERTADOR le habia dicho, que manifestase á los pueblos de Colombia, que él no regresaría al territorio de la República bajo el carácter de Presidente constitucional, porque esto marchitaría sus glorias:" y al efecto, leyó el oficio que, bajo la firma del LIBERTADOR, corre impreso en la "GACETA DE COLOMBIA" de 17 de Setiembre, número 257, dirijido el 4 de Junio último al Vice-presidente de la República, en que le manifiesta que, habiendo servido 8 años la Presidencia, y 6 de Jefe Supremo del Estado, su reeleccion á la Presidencia era una manifiesta ruptura de las leyes fundamentales que ordenan, que ningun ciudadano le sirva en este destino mas de 8 años: que no quiere mandar mas: y que habia llegado el momento de decirlo con libertad y sin ofensa de nadie: con otras cláusulas que manifiestan su desprendimiento absoluto de todo mando y autoridad; de que se deducia incuestionablemente la moderacion con que S. E. ha rehusado el destino de Presidente á que se contrajo su exposicion verbal. A la segunda pregunta "sobre el encargo que le habia hecho el mismo LIBERTADOR para redactar una Constitucion para Colombia bajo el plantel de la Boliviana," dijo: que era constante que S. E encargó á varios de sus amigos escribiesen sobre dicha Constitucion, y al mismo Sr. Guzman le recomendó viese si podia sacar algo que apoyase la opinion de ese pensamiento suyo, trayendo á la vista las que sirviesen á otros Estados.

En pleno conocimiento la diputacion, de cuanto va expuesto y documentos aducidos, pidió el Sr. Sanavria, que el Sr Síndico manifestase si tenia algunos otros documentos que exhibir á mas de los presentados: apoyada por el Sr. Narvarte la proposicion, contestó el Procurador municipal, que nada mas tenia que añadir, pues con los que se habian leído estaba convencido de que el gobierno de Colombia estaba disuelto. En este estado, el Sr. Presidente recordó la proposicion del Sr. Rodriguez, el dia anterior, "sobre el exámen de los poderes conferidos por las Municipalidades, y si podian ó no ejercerse": y despues de discutida la materia, se redactó la proposicion en estos términos: "si en vista de los documentos que se habian examinado, podia afirmarse, que no existe el gobierno de Colombia, y que no se reunirá el Congreso."

Suficientemente discutida, y así declarada, tomó la palabra el Sr. Presidente y expuso: que tratándose de la existencia del gobierno, se habia abstenido de manifestar su opinion como un empleado suyo en la Intendencia de este Departamento; pero que debia informar, que se habian recibido las órdenes por la Secretaría del Interior, para que por la Intendencia se suministrasen las asistencias necesarias á los diputados y Senadores, á fin de que estuviesen en la capital de Bogotá en la próxima apertura del Congreso: que dos de los Sres. Representantes electos habian ocurrido ya por ellas y se les habian franqueado; no habiéndose ejecutado lo mismo con todos, por no haberlas pedido: que el gobierno habia invitado por dos ocasiones la reunion de la Lejislatura para el año 27, como se veia en las Gacetas de Colombia, aunque no se habian recibido en la Intendencia de oficio; con otras varias observaciones relativas al asunto.

Pidió el Sr. Pelgron, apoyado del Sr. Paúl, que la votacion se hiciese nominal: la que recogida en un Rejistro que suscribe cada uno de los Sres. Diputados, resultó sancionado por la mayoría de 18 votos "que no estaba probado que el gobierno de Colombia no existía, y que no se reuniria el Congreso": y á excepcion del Sr. Tovar, convinieron todos "en que habia gobierno"; aunque disintieron seis de los Sres. en la posibilidad y tiempo de reunirse el Congreso; y el referido Sr. Tovar, "en que habia un Gobierno en Bogotá; pero que creia que no se reuniria el Congreso."

El Sr. Procurador municipal solicitó de la Diputacion que, supuesto la sancion antecedente, se pasase su representacion á la Ilustre Municipalidad de esta capital, á quien ha sido dirigida primitivamente y á quien pertenecia su voz, para que allí se archivase; devolviéndosele la copia de la Constitucion Boliviana que ha presentado. Discutida esta peticion, se resolvió: "que siendo la representacion del Síndico, uno de los documentos que deben vestir el expe-

diente y que han motivado las cuestiones ocurridas, que hasta ahora han ocupado los trabajos de la Diputacion, no puede accederse á la pretension : y por lo que respecta al ejemplar manuscrito de la Constitucion Boliviana, se le devuelva" ; como en efecto se hizo en el acto.

El Sr. Rodriguez provocó la cuestion : "de que se declarase estar la Diputacion en aptitud de proceder á tratar sobre los asuntos para que habia sido nombrada, puesto que estaba decidido, que no habia inconveniente en efectuarlo, por la existencia del Gobierno de la República, y probabilidad de reunirse el Congreso, á quien debian dirigirse las representaciones acordadas en la Junta popular del 5 de Octubre, y nombramiento de Diputados." En efecto, se declaró así unánimemente. En su virtud, el Sr. Presidente invitó á los Señores Diputados para que eligiesen la comision que debia destinarse á formar las representaciones. Y convenidos en que aquella se compusiese de cuatro de sus miembros, se practicó la votacion ; y hecho el escrutinio, resultaron electos por la mayoría los Señores Narvarte, Rodriguez, Machado y Tovar, para que presentasen á la Diputacion este trabajo el miércoles próximo 8 del corriente, en que volveria á reunirse á la hora acostumbrada.

Con lo que se concluyó : y firman el Sr. Presidente y los Sres. Diputados, de que certifico.

Dr. Cristóbal Mendoza, &c., &c., &c.

2926.

VARIOS OFICIALES DE LA MILICIA DE QUÍBOR, PROVINCIA DE CARABOBO, PERTENECIENTES AL EJÉRCITO QUE LEVANTA EL GENERAL PÁEZ PARA SU REVOLUCION DE VALENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1826, SE PRONUNCIAN POR LAS REFORMAS.

Pronunciamiento de los Oficiales de Quíbor.

En la villa de Quíbor, á 1.° de Noviembre de 1826.

Los infrascriptos, oficiales de las milicias de este canton, impuestos por el Sr. Teniente Coronel comandante Marcos Gimenez, del juramento prestado por la oficialidad de Carácas, el 30 de Setiembre del presente año, y que corre en un impreso dado en aquella capital, relativo á ratificar los votos de sostener las reformas que ha solicitado Venezuela, bajo los auspicios de S. E. el Jefe civil y militar B. José Antonio Páez, y manifestar la indignacion y desagrado que le ha causado al ejército de este departamento, la conducta irregular que ha observado el batallon Apure, y demas Jefes y oficiales que acompañaron su desercion el 28 de Agosto último, faltando á sus espantosos compromisos, reunidos los mencionados en Venezuela, protestando: que no han vacilado, ni vacilarán jamas en sostener hasta derramar su sangre: que seguirán con el mayor entusiasmo, á las órdenes de S. E. el Jefe civil y militar en defensa del pronunciamiento de estos pueblos por el sistema federal generalmente manifestado en Venezuela, y cuantas veces sean convocados para defender su libertad é independencia, contra toda invasion enemiga. Así lo prometieron y juraron, bajo su palabra de honor, en presencia del Comandante militar de este canton, Teniente Coronel Marcos Gimenez, que les recibió el juramento, añadiendo los citados oficiales que, para que llegue á noticia de todos y quede un testimonio auténtico de este comprometimiento, se deje en el archivo de la Comandancia el original de este asunto, y se saque de él testimonio que se enviará al E. M. de Venezuela, para que lo eleve al conocimiento de S. E. y lo haga circular por medio de la imprenta.

En esta fiel y firme resolucion, así lo prometieron, y juraron defender la federacion, proclamando por lo mas sagrado de sus honores y por sus espadas.

El Teniente Coronel Comandante de este canton, *Marcos Gimenez.*—El Comandante de escuadron de caballería, *Luciano Cortes.*—El Capitan veterano Ayudante mayor, *José Cubas.*—El Subayudante, *Jacinto Angulo.*—El Capitan de granaderos, *Pablo Gimenez.*—El Capitan de cazadores, *Francisco Alvarado.*—El Capitan de la 1.ª de fusileros, *Pedro Gimenez.*—El Capitan de la 2.ª, *Marcos Silva.*—El Capitan de la 3.ª, *Gumercindo Linarez.*—El Capitan de la 4.ª, *Miguel Aucage.*—El Capitan del escuadron de caballería, *Manuel Goejo.*—Segundo capitan del mismo, *Juan José Angulo.*—Tercer capitan de idem, *Ga-*

briel Orosco.—El Teniente de granaderos, *Patricio Gimenez.*—El Teniente de cazadores, *Francisco Lara.*—Teniente de idem, *Felipe Rojas.*—Teniente *Rito Martinez.*—Teniente, *Joaquin Lopez.* Teniente *Nicolas Silva.*—Teniente, *Dionisio Martinez.*—Teniente, *Fidel Riveros.*—Teniente, *Diego Mosquera.*—Teniente, *Ramon Agüero.* — Teniente, *Isidro Tamayo.*—Teniente, *Ramon Mendoza.*—Teniente, *Cándido Maseda.*—Teniente, *Justo Torralva.*—Subteniente, *Anselmo Riveros.*—Subteniente, *Gregorio Gimenez.*—Subteniente, *Francisco Bayestero.* —Subteniente, *Diego Silva.* — Subteniente, *Jacinto Mendoza.*—Subteniente, *José María Carrera.*—Subteniente, *Diego Silva.*—Subteniente, *Carmelo Cortes.* — Subteniente Ayudante del escuadron, *José Jesus Freites.*—El Primer capitan de las milicias cívicas, *José Felipe Colmenares.*—Segundo capitan de las milicias, *Rafael Garcia.*—Tercer capitan de idem, *Baltazar Gallo.*—Cuarto capitan de idem, *Ignacio Daza.*—Teniente, *Trinidad Cortez.*—Teniente, *Tomas Yustis.*—Teniente, *Eusebio Agüero.*—Subteniente, *José Bautista Duran.*—Subteniente, *Pablo Silva.*—Subteniente, *Isidro Valenzuela.* — Subteniente, *Ramon Mosquera.* — —Teniente Coronel Comandante del canton.—*Escuté.*

2927.

EL INTENDENTE DEL ECUADOR CONTESTA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA Ó SEA AL GENERAL SANTANDER, LA NOTA DE 8 DE OCTUBRE DE 1826 EN QUE IMPROBÓ EL PROCEDER DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EN 28 DE AGOSTO, Y LE REPITE QUE EL MODO DE SALVAR LA REPÚBLICA ES PONIENDO CON BUENA FE Y PATRIOTISMO TODOS LOS ELEMENTOS Á LA DISPOSICION DE BOLÍVAR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA OBRAR.

———

Nota del Intendente para el Secretario del Interior.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento del Ecuador.

Quito, á 5 de Noviembre de 1826.—16.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho del Interior.—Número 221.

Sr. Secretario:

Por la carta de U. S. de 8 de Octubre, número 167, quedo impuesto de que S. E. el Vice-presidente de la República ha desaprobado, como contraria á la Constitucion, la acta de 6 de Setiembre, que en vista de la del vecindario de Guayaquil de 28 de Agosto, celebró el de esta capital, invocando el poder de S. E. el LIBERTADOR Presidente, bajo el carácter de Dictador.

No entraré, Sr., en hacer la apología de aquel procedimiento. Seria preciso emprender relaciones inmensas, que pertenecen á la historia, donde en el silencio de las pasiones, y libre del interes de los actores, podrá la posteridad imparcial estimar los eventos por su justo valor.

Aprecio y respeto en el mas alto grado las opiniones políticas de S. E. el Vice-presidente; pero cambiadas las suertes, ¿cuál hubiera sido la resolucion de S. E.? A vista de la desmoralizacion de los pueblos respecto de la administracion de la República, llevada á un extremo bien sensible por diversas prensas: de los acontecimientos ominosos del Norte, que fueron su consecuencia inmediata: del estado funesto interior y exterior de Colombia, presentado por la acta auténtica de Guayaquil y otras diversas noticias coincidentes; á la cabeza de un Departamento donde ménos se ha cimentado la legitimidad del actual sistema político: donde se cuestionó con vigor en la reunion pública del 14 de Julio el principio de disociacion á virtud de la defeccion de Venezuela; donde la necesidad de reformas civiles y políticas era un dogma; á la cabeza de un Departamento entregado á la desesperacion por la falta, tantas veces inútilmente representada, de fondos para ocurrir á las erogaciones públicas: agitado cruelmente por la terrible espectativa de una depredacion á mano armada, que estuvo á punto de sufrir el 22 de Agosto último por la sublevacion de la columna del batallon Araure, ¿qué habria hecho cualquier otro Intendente encargado por la ley de la seguridad pública, y firmemente persuadido por un cúmulo simultáneo de ocurrencias las mas críticas de no ser dado en Colombia á ningun otro hombre que á S. E. el LIBERTADOR conjurar la tormenta? Recurrir á la fuerza para reprimir la ansiedad del público, y conti-

nuar la misma marcha á presencia de los abismos que se abrian á cada paso, seria obrar contra la conciencia del peligro, tan ridículo como echar un débil dique á un torrente impetuoso. Abandonar el puesto, habria sido un crímen, y entregar la nave á seguros escollos al traves de las furiosas olas de la anarquía, dejando el Sur á discrecion para que se repitiese en él la tragedia del Norte. Sí, Sr. Secretario: tal habria sido el resultado, por mas que se quiera discurrir en contrario. Pudiera el Gobierno haber ocurrido al mal: la sangre y la desolacion se habrian sucedido; y sin embargo, yo no veo la probabilidad del buen suceso. Léjos de eso creo que siendo mayor la desorganizacion, se presentaban mas grandes puertas al enemigo comun.

Fuí de dictámen que en tal crísis debíamos implorar los auspicios de S. E. el Libertador, poniendo á su disposicion todas las facultades que nos dió la naturaleza para consultar á nuestra seguridad. Expuse los fundamentos de mi opinion, y las razones que inducian á juzgar, que ese procedimiento, supliendo los vacíos de la Constitucion y las leyes, respecto del caso desgraciado en que se hallaba el Departamento, no contrariaba al régimen actual. Mis sentimientos serian mil veces iguales, si mil veces me viera en igual conflicto, no obstante que ni en honor, ni en valor, ni en consecuencia á los principios, ni en interes por la salvacion de mis conciudadanos cedo á nadie sobre la tierra.

El evento no será desconocido por los hombres imparciales. S. E. el Libertador se restituyó á Colombia. Su presencia sola, como la del signo celeste despejó el horizonte. El Ecuador, el Sur entero ántes prontos á confundirse, son hoy la mansion del órden, la tranquilidad y la paz. Tanto puede una promesa del Padre de la patria. S. E. mejor instruido de las circunstancias de la República, ó con la confianza ilimitada que tan justamente posee en los inmensos recursos de su poder y sabiduría, no ha estimado necesario interrumpir el órden establecido. Marcha, pues, el Sur constitucionalmente, y me queda la satisfaccion de informarlo á U. S. para conocimiento del Gobierno Supremo.

Dios guarde á U. S.

Pedro Murgueytio.

2928.

TOMANDO LA VOZ DEL PUEBLO, EL SÍNDICO PROCURADOR DE LA CIUDAD DE CARÁCAS HACE UNA REPRESENTACION AL JEFE CIVIL Y MILITAR DE VENEZUELA, PIDIÉNDOLE QUE PERMITA Ó AUTORICE OTRA REUNION PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS Y DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA.

Representacion del Síndico procurador.

Excmo. Sr. Jefe civil y militar:

El Síndico procurador municipal del canton de esta capital, con el debido respeto á V. E. expone: que, por consecuencia de los sucesos políticos últimamente acaecidos en los departamentos de Asuay, Ecuador, Istmo, Guayaquil y Magdalena, la República de Colombia se halla en una completa disolucion. No es posible revocar en duda la certeza de estas novedades: constan de papeles públicos y oficiales: el Sr. Leocadio Guzman, comisionado de S. E. el Libertador, ha presenciado las trasformaciones, y las cartas del General Bolívar dirigidas al Sr. Intendente y á otros individuos respetables de esta ciudad acaban de comprobar que Colombia ha vuelto al estado de creacion.

No se contrae el Síndico á la marcha que emprendieron Venezuela y Apure desde el 30 de Abril último, porque es sabido que desde esa época memorable sostienen la causa de las reformas, y el eco sonoro de la libertad, resonando de uno á otro extremo de la República, la ha levantado del letargo que oprimia sus robustos miembros, y la llama con impulso irresistible á mas gloriosa vida. Venezuela y Apure desde entónces tomaron su partido, existen por sí, y se colocaron en aptitud de oir proposiciones amistosas de parte del Gobierno de Bogotá y demas departamentos hermanos, sobre las mejoras y condiciones de una nueva asociacion, pero no de volver á la cadena del centralismo. Ambos departamentos se han conservado felizmente en perfecta tranquilidad, caminando por la senda de un gobierno propio suyo, como ratificado por su voluntad sobre las bases y principios republicanos.

Mas el dia de hoy el horizonte político es otro: caducó de una vez el Gobierno general de Colombia, sin que

le sea posible conservar ningun prestigio á los ojos del pueblo. El de Bogotá no es mas que un gobierno de su mismo departamento y de los de Boyacá y el Cauca, únicos que caminan en una propia línea; pues el Zulia y Maturin han gritado tambien reformas; lo cual, aunque no se quiera entender, es bien claro que significa separacion del pacto colombiano: ellos lo habrian proclamado con esta libertad, si mordazas apretadas no sofocasen su voz.

En esta situacion tan peligrosa, cree el Síndico que faltaria al primero y mas sagrado de sus deberes, si no promoviera cuantos recursos y medidas estén á su alcance para que Venezuela y Apure logren afianzar su suerte futura en este naufragio de la República. Una hora, un momento de tardanza puede completar la ruina, pues no es dado á la capacidad humana penetrar en el caos de una revolucion para conocer las faces que sucesivamente irá desenvolviendo: es menester ligar un nuevo pacto, y esta obra á nadie pertenece sino á los pueblos. Su voluntad es el orígen puro de la soberanía, y tratándose de sus derechos, son ellos los que deben arreglarlos del modo y en la forma que mas convenga á sus intereses, á su conservacion y bienestar. Por lo mismo estima el Síndico que en ninguna crísis de las que se han presentado en los seis meses corridos desde el 30 de Abril, ha sido tan urgente una asamblea popular, como en los momentos actuales, para que penetrado el pueblo de esta gran capital del nuevo estado de cosas, y de que para nada debe contar con el Gobierno de Bogotá, reducido á su propia impotencia, adopte por sí mismo aquellas deliberaciones que sean mas conducentes á realizar con los demas departamentos la asociacion federal, que para nosotros quedó irrevocablemente sancionada en la anterior asamblea popular del 5 de Octubre último.

Con este objeto el Síndico en nombre del pueblo, cuya voz tiene la gloria de llevar, pide á V. E. que sin perder los instantes que son preciosos, permita convocar otra asamblea popular para el dia de mañana, á las once, la que se tendrá en el convento de S. Francisco; esperando el Síndico, y lo pide así expresamente, que V. E. tendrá la bondad de asistir á presidirla, en uso de la autoridad civil que junto con la militar le han conferido los pueblos, aunque hasta hoy los ciudadanos no han tenido la satisfaccion de verle ejercer la primera de un modo ostensible á sus ojos: y para que la convocatoria sea tan pública como solemne, se haga por bando y carteles en las esquinas de las calles y lugares acostumbrados, y por esquelas impresas, que se remitirán á todos los ciudadanos revestidos de autoridad, á fin de que en uso de sus derechos primitivos é inalienables, adopten aquellas deliberaciones que aseguren la existencia política de nuestra sociedad, y salven la patria de los temibles males de una desorganizacion.

Carácas, 5 de Noviembre de 1826.

José de Iribarren.

2929.

EL JEFE CIVIL Y MILITAR DE VENEZUELA DECRETA, ACCEDIENDO Á LA SOLICITUD DEL SÍNDICO PROCURADOR DE CARÁCAS, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1826, PARA QUE TENGA LUGAR UNA REUNION POPULAR EL 7 DEL MISMO MES.

Decreto del General Páez.

Cuartel general en Carácas, á 6 de Noviembre de 1826.

Se accede á la solicitud del Procurador Síndico municipal en todas sus partes, señalándose el dia de mañana, á las once, para la reunion de la Asamblea popular en el convento de San Francisco; y comuníquese al Sr. Intendente para la publicacion del bando en este mismo dia.

Páez.

Oficio para el Intendente.

República de Colombia.

José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c, &c.

Cuartel general en Carácas á 6 de Noviembre de 1826.

Al Sr. Intendente departamental.

El Síndico procurador municipal del canton de esta capital en representacion del dia ayer, ha solicitado que permita una Asamblea popular con el objeto de que, reunidos en ella todos los ciudadanos de esta gran capital, tomen en con-

sideracion la actual crísis á que ha llegado el gobierno general de la República, siendo ya nueve los departamentos que han disuelto los lazos que hasta ahora los ligaba á un centro comun, y en consecuencia adopte el pueblo aquellas deliberaciones que aseguren la existencia política de nuestra sociedad y salven la patria de los terribles males de una desorganizacion. Y habiendo accedido á la solicitud del Síndico municipal, lo comunico á U. S. para que sin pérdida de momento y en este mismo dia se verifique la convocatoria del pueblo, por medio de un solemne bando, para el dia de mañana á las once en el convento de San Francisco, y tambien se fijen carteles en las esquinas de las calles y lugares públicos, acostumbrados, pasándose esquelas á los ciudadanos investidos de autoridad, para que no dejen de asistir, y la concurrencia sea la mas numerosa posible.

Dios guarde á U. S.

José A. Páez.

Carácas, Noviembre 6 de 1826.

Recibida la precedente órden de S. E. el Jefe civil y militar para la convocatoria de una Asamblea popular. Ejecútese como se previene.

C. Mendoza.

Por mandado de S. S.

José Dolores Gomez,
Escribano.

2930.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—ACTA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA POPULAR DE CARÁCAS PRESIDIDA POR EL EXCMO. SR. GENERAL EN JEFE JOSÉ ANTONIO PÁEZ, JEFE CIVIL Y MILITAR.

En la ciudad de Carácas á siete de Noviembre de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la Independencia, se reunió en la Iglesia del convento de San Francisco la Asamblea popular convocada el dia de ayer por bando y carteles públicos, en virtud de órden de S. E. el Jefe civil y militar de Venezuela, benemérito General José Antonio Páez, para tomar en consideracion la actual crísis á que ha llegado el Gobierno general de la República, segun ha manifestado el Síndico procurador municipal de este canton, ciudadano José de Iribarren, en la representacion que ha dirijido á S. E. con fecha 5 del corriente. Presidió S. E. el acto á que concurrieron el Sr. Intendente departamental, Dr. Cristóbal Mendoza, los Sres. Presidente y Ministros de la Corte Superior de Justicia, la Ilustre Municipalidad, varias personas respetables de todos estados, y un copioso número de ciudadanos de diferentes profesiones; y para proceder con el órden y formalidades de costumbre, se nombró de Secretario de esta Corporacion al Sr. Dr. Andres Narvarte, y de auxiliar al Sr. Pedro José Estoquera.

Abierta por S. E. la sesion con la lectura de un discurso en que manifestó la situacion actual de los departamentos cuyo mando se le ha confiado, y ratificó las promesas que ántes tiene hechas de auxiliar á los pueblos en la causa de las reformas que han proclamado, se instruyó al público de la representacion del Síndico que habia provocado la Asamblea, como tambien el decreto en que se accedió á su solicitud; en la cual se expresa, entre otras cosas, que ha caducado el Gobierno de Colombia, porque el de Bogotá no es mas que un gobierno de su mismo departamento, y de los de Boyacá y el Cauca, únicos que caminan en una propia línea.

Ocupó en seguida la tribuna el Sr. José Núñez Cáceres, y pronunció un discurso relativo á persuadir que el pacto social de Colombia se hallaba disuelto por la separacion de nueve departamentos, y que era necesario atarlo con una nueva forma, invitando por conclusion al pueblo á constituirse.

El Sr. Dr. Mariano Echezuría pidió la palabra, y desde su asiento expuso: que no habiendo actualmente en la República un gobierno colectivo, ó compuesto de los poderes Lejislativo, Ejecutivo y Judicial, puesto que las Cámaras estaban en receso, y probablemente no se reunirian en el período constitucional, y que faltando por consiguiente el Cuerpo á quien habia de dirijirse la representacion acordada en la reunion popular del 5 de Octubre anterior, debian constituirse estos pueblos: añadió que en caso que así lo declarase esta Asamblea, adoptando el sistema federal, por el que se ha decidido la opinion pública, creia conveniente que los departamentos en que está dividida hoy la antigua Venezuela, formasen un solo Estado, ó dos cuando mas.

El Sr. Juan Francisco del Castillo

dijo: que estando ya pronunciados por el sistema federal representativo, se invitase á las demas provincias á seguir el mismo ejemplo, permaneciendo entre tanto el Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez, en el desempeño de las funciones de jefe civil y militar.

El Sr. Presidente de la Corte, Dr. Juan Martínez, anunció: que no se oponia á la federacion, pero que para establecerla en la actualidad tocaba un inconveniente, cual era la necesidad que habia de convocar para ello á los demas pueblos: concluyó expresando que su opinion era que continuase en el ejercicio de su autoridad S. E. el Jefe civil y militar, y que para constituirse Venezuela debia esperarse á que se reuniese la gran Convencion, con cuyo objeto se dirigiese la peticion de que ántes se ha hecho mérito al Presidente LIBERTADOR, y no al Gobierno residente en Bogotá.

Manifestó el Sr. Echezuría su oposicion al voto del señor Martínez, y ratificó el que ántes habia emitido.

El Sr. Nuñez Cáceres insistió en que el Gobierno de la República estaba disuelto, corroborando su aserto con esta expresion del Presidente LIBERTADOR: *la República ha vuelto al estado de creacion.*

El Sr. Martínez sostuvo su anterior opinion en órden á que Carácas sola no podia constituirse, sin convocar á los otros pueblos que han proclamado el sistema federativo.

El Sr. Pedro Machado, citando por ejemplo á los Estados Unidos de la América del Norte al celebrar su confederacion, sentó que debiamos constituirnos, porque ni hay Convencion con arreglo al código constitucional, ni otro medio de subvenir á nuestras actuales necesidades; y que se invitase á los demas departamentos para formar un gobierno análogo á las circunstancias.

El Sr. alcalde segundo, Gerónimo Pompa, opinó: que debiamos proveer á nuestra felicidad, pues habiéndose separado varios departamentos del Gobierno de Bogotá, Carácas no podia permanecer tranquila: que era necesario constituir un gobierno en Venezuela, y que despues se invitaria á los demas pueblos para que se uniesen: que el mando que tiene S. E. el Jefe civil y militar, no era un obstáculo para estas medidas que creia debia tomar forzosamente Venezuela en uso de su soberanía.

El Sr. Licenciado Pablo Arroyo Pichardo: que cuando S. E. el Jefe civil y militar ofreció estar con los pueblos, Venezuela no habia llegado al estado en que hoy se encuentra: que el mismo LIBERTADOR habia dicho que estamos disueltos segun acababa de oir: que en el concepto del opinante no existia ya la Constitucion, pues la habian roto varios departamentos: que ella era tambien incompatible con las circunstancias, y que por consiguiente era indispensable formar un gobierno y una Constitucion, y presentarla á los demas pueblos para que la adoptasen, si fuese de su agrado, y á la gran Convencion, cuando se reuna.

Tomó en este estado la palabra S. E. el Jefe civil y militar para encarecer lo árduo y delicado del punto que se trataba, manifestando que al conferírsele el mando en 30 de Abril último, habia jurado sostener la libertad de los pueblos, y nunca oprimirlos; y que el dia en que deponga su baston ante la autoridad que se establezca, será el primero de sus glorias.

El Sr. Lope Buroz: que siendo posible la reunion de la gran Convencion, y estando ella invocada por otros departamentos, no era regular que Carácas sola se separase de esta senda, y que en su concepto debia dirigirse la representacion, de que fueron encargados los Diputados municipales, al LIBERTADOR Presidente para que reuna la gran Convencion.

El Sr. Machado sostuvo: que no habia inconveniente para que constituyéndose el Estado de Venezuela, se reuniese la Convencion; y que aunque el Excmo. Sr. Jefe civil y militar habia sido encargado del mando de este departamento y del de Apure, S. E. mismo acababa de asegurar que se gloriaría de abdicarlo.

El Sr. Pompa: que no creia necesaria nueva invitacion al Presidente LIBERTADOR, puesto que por la acta de 16 de Mayo próximo pasado se le suplicó viniese á reunir la gran Convencion.

El Sr. Machado: que así como los Estados Unidos de la América del Norte formaron sus Constituciones particulares y las presentaron despues al gobierno de la Union, así nosotros podemos constituirnos, y presentar nuestra Constitucion al gobierno general de Colombia.

El Sr. Síndico: que la opinion estaba

ya pronunciada en favor de los puntos á que se contraia su representacion: que en una borrasca cada cual se salvaba como podia, sin esperar consejo de otro: que pues no habia un gobierno nacional, Carácas debia abrazar las reformas capaces de salvarla, y que léjos de usurpar con esto los derechos de los otros pueblos, los invita por este medio á que se le reunan.

El Sr. Mendoza en un largo discurso trajo á la memoria varios sucesos de los ocurridos en los dias anteriores, y señaladamente en el primero del mes que rige, en que manifestó que las circunstancias habian variado con respecto á las del 5 de Octubre, motivo por que habia invitado á los concurrentes á pensar con seriedad sobre el asunto; y contrayéndose á la entidad del negocio que se discutia, opinó que no podia decidirse sin ventilarse mas detenidamente, precediendo una convocacion especial de las Municipalidades ó cantones que no se hallaban presentes: que estaba de acuerdo con los preopinantes en cuanto á la sustancia, y solo discordaba en el órden, ó en el modo de llevarla á efecto: que cuando se reuna la gran Convencion, sea cual fuere la autoridad que la convoque, se le presenten los votos de estos pueblos acerca del sistema de federacion que se han propuesto abrazar; y por último, que se invite á los otros que puedan unirse para que remitan diputados, que tomando en consideracion lo árduo de la materia, decidan sobre sus intereses. S. E. el Jefe civil y militar expuso: que no podia ménos que recordar, que se prolongaba la época de nuestra felicidad: que desde el 30 de Abril habia jurado no obedecer al Gobierno de Bogotá, y estaba resuelto á cumplir su juramento: que si el pueblo de Carácas lo estaba igualmente á tomar medidas para su Constitucion ú organizacion, la autoridad que se le habia confiado no debia presentar el menor obstáculo, pues que solo anhelaba por el momento de renunciarla; pero que si no se encontraba este pueblo con el poder y facultades suficientes para proporcionarse su felicidad, S. E. convocaria las Municipalidades para devolverles la autoridad de que le habian investido, y se iria á buscar la libertad donde quiera que la encontrase. Propuso luego á la asamblea que si la resolucion de este pueblo era constituirse y sostener con su sangre su Constitucion lo demostrase levantando la mano. Todos al momento lo hicieron así entre aplausos y aclamaciones que denotaron una complacencia general.

Terminado de este modo el debate, hizo el Síndico procurador las proposiciones siguientes:

"Primera—Que se consignen en esta acta los poderosos fundamentos que ha tenido Venezuela para promover su organizacion interior: que S. E. el Jefe civil y militar, expida un decreto convocando las asambleas primarias para la eleccion de diputados, por cada una de las provincias que se hallan unidas en este movimiento, y de las demas que puedan unirse, con inclusion de las que forman los mismos departamentos divergentes, y procurando la celeridad posible en la convocacion y elecciones, á fin de que la reunion del cuerpo constituyente se verifique el dia primero del próximo Diciembre, sin perjuicio de que si ántes se hallasen reunidas las dos terceras partes de los diputados, se proceda á la instalacion."

"Segunda—Que se invite por esta asamblea á todos los pueblos de la antigua Venezuela, para que concurran con el número de representantes que les corresponde á formar la corporacion que se encargará de redactar el reglamento provicional que debe servir para estos pueblos."

Apoyadas estas proposiciones por varios de los concurrentes, y tomadas en consideracion por la asamblea, resolvió: que para dar al cuerpo constituyente de Venezuela el mayor grado posible de popularidad y legitimidad en su representacion, se recomiende á S. E. el Jefe civil y militar, libre por sí las órdenes convenientes para la reunion de los colegios electorales existentes, y que deben formarse donde no los haya, de las provincias que están bajo sus órdenes en el modo y términos que estime oportunos, á fin de que arreglándose aquellos á la Constitucion y leyes vigentes en órden á las calidades y número de los representantes que debian formar el Congreso de Colombia, elijan otros tantos para que concurran al lugar y en el dia que se les designe por S. E.: que igual invitacion se haga á todas las Provincias que están comprendidas en el territorio de la antigua Venezuela, para que si tuvieren á bien unirse bajo un mismo pacto á la nueva organizacion del Estado, envien sus representantes, que serán recibidos como

hermanos, aun despues que se hayan principiado las sesiones. Hizo entónces el Síndico su tercera proposicion en estos términos: *Venezuela, cualquiera que sea la situacion política y rango que ocupe entre los Estados de América, será siempre fiel á las obligaciones contraidas con las naciones ó individuos extranjeros, por tratados diplomáticos, ó por contratos pecuniarios, en la parte que proporcionalmente le quepa con los demas pueblos de Colombia.* Apénas fué percibida esta proposicion por el numerosísimo concurso, cuando sin necesidad de discusion ni exámen, fué aprobada por aclamacion general: testimonio que da Venezuela al Universo entero de la fidelidad con que cumplirá siempre sus pactos y promesas, del respeto con que se somete á las leyes de los Estados, y de la gratitud con que recuerda la generosidad de las naciones y hombres libres que han prestado auxilios á Colombia en sus conflictos.

Pidió el Sr. Mendoza en este acto, que se explicase á qué Gobierno quedaban sujetos estos pueblos entretanto se reunian los Diputados, y se acordó por unanimidad que no se hiciese alteracion alguna en cuanto al Gobierno que rige, y establecieron los mismos pueblos despues del 30 de Abril último, quedando en observancia la Constitucion y leyes de Colombia en lo que no se opongan al objeto de las reformas á que se dirije la marcha actual. Se acordó tambien, que el nuevo órden de cosas que se ha propuesto no impida que el LIBERTADOR Presidente pueda convocar la gran Convencion de Colombia, á que concurrirá el Estado de Venezuela por medio de sus representantes.

El Síndico propuso que todo lo obrado en la materia de que ahora se ocupa esta Corporacion, se forme un expediente que quedará archivado en la Ilustre Municipalidad, y fué aprobada la proposicion, añadiéndose que para calificar en todo tiempo la autenticidad de aquellas actas, se rubriquen por el Secretario de la misma Municipalidad, que se halla presente, poniendo al fin de ellas la nota que acredite los folios de que se componen y la obligacion en que se constituye de custodiarlas en el archivo de su cargo. Por último, se dispuso á peticion del Sr. Síndico que esta acta se estampe en un libro, que deberá permanecer á cargo del Secretario de la Ilustre Municipalidad, para que lo manifieste á las personas que en su presencia quieran expresar su conformidad con lo acordado, por medio de sus firmas: con lo que se concluyeron los trabajos de esta Asamblea.

*José A. Páez—C. Mendoza—Juan Martinez—Francisco Ignacio Alvarado Serrano—Gerónimo Pompa—José de Iribarren—Pablo Arroyo Pichardo—Mariano de Echezuría—Juan Francisco del Castillo—Cárlos Padron—Eduardo Stophord—Felipe Estéves—J. M. Delgado Correa—Cayetano Gabante—José Tomas Maíz—Mariano Salias—José Pérez—José Espinosa—Pedro Machado—M. de la Plaza—*Capitan *Francisco Salias—Antonio Cabrera—Francisco Ribas—Juan A. Latasa—Manuel Echeandía—José Julian Ponce—Martin Tovar—Antonio Diaz—J. M. Delgado—E. S. Molowny—José A. Diaz—P. P. Diaz—Felipe F. de Paul—José Lopez—J. J. Hernández—J. Vicente Mercader—F. de Barrutia—J. Rafael Uncein—Juan José Romero—Bartolomé Manrique—Francisco Diaz—José A. Garcia Castillo—Dr. José A. Anzola—Dr. José de los Reyes Piñal—J. A. Cala—José M. Lugo—J. Liendo—José I. Rojas—Francisco Lugo—Miguel Rola—Felipe Velazquez—Francisco Arroyo—Antonio Reveron—José Ciriaco de Iriarte—Juan José Arias—J. Francisco Machado—Francisco Nuñez—J. M. de Rojas.*

(Siguen **más firmas.**)

2931.

DISCURSO CON QUE EL GENERAL PÁEZ ABRIÓ LA SESION DE LA ASAMBLEA POPULAR REUNIDA EN CARÁCAS EN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1826.

Compatriotas! Dispuesto á oir siempre el eco de vuestras opiniones donde quiera que resuene para el bien de la patria, no vacilé ni un momento en acceder á vuestros deseos. Ya estoy entre vosotros, y debeis considerarme íntimamente unido á vuestras sanas y patrióticas intenciones. Lo que taladra mi corazon del más profundo dolor, es que hayais tenido la bondad de convocarme para consultar mis votos en una cuestion que es toda vuestra exclusivamente. Los pueblos, como orígen puro de la soberanía en todo Gobierno popular y representa-

tivo, son los jueces árbitros y los únicos competentemente autorizados para decidir de sus derechos y destinos en toda cuestion que tiene por objeto asegurar su existencia política y las condiciones de su asociacion.

Yo no soy más que un soldado pronto á todas horas á la defensa de la patria y de sus libertades, que son las de los pueblos y las mias, porque ni me considero con derecho, ni aspiro á otras que á las que debe gozar cualquier ciudadano en toda sociedad bien organizada. S. E. el LIBERTADOR Presidente, este ilustre pueblo, la República entera saben ya cuáles son mis comprometimientos en la causa de las reformas, y si aun conviene y es necesario todavia que reitere mis solemnes protestas, mil y mil veces más haré su pública manifestacion.

Estoy con los pueblos y por la causa de los pueblos, que respeto como justa, porque he llegado á convencerme de un modo inequivocable, que hay un vicio radical en nuestras actuales instituciones, que paraliza el movimiento vital del cuerpo político. Toca, pues, á los pueblos en uso de su inalienable soberanía, discurrir y abrazar las medidas de salud, que á la sombra benéfica de una libertad tranquila, derramen en sus alrededores todas las bendiciones de un porvenir dichoso.

Al logro de esta empresa, y solo con miras tan puras, me resolví á postergar todos los objetos de mi corazon: diré más, si me lo permitís, la reputacion de un buen nombre adquirido en medio de los combates, de la sangre y de la muerte. Yo lo disfrutaba sin mancha hasta los acontecimientos de Valencia: vosotros sabeis que hoy está siendo la presa en que el furor y la rabia de la emulacion despican su saña venenosa; y sin embargo, firme en mi propósito de protejer las garantías y derechos del hombre en sociedad, iré con vosotros á los últimos peligros, si la suerte de la patria exije para su salvacion el sacrificio de mi vida, y aun de ese honor que aprecio sobre ella misma. Esto es lo que yo puedo y debo asegurar, y de ningun modo mezclar mi opinion en vuestras deliberaciones. Las circunstancias de los acontecimientos me han reducido al estrecho lance de no tener el uso libre de una voluntad privada, sino someterme á la ley de la mayoría. No así vosotros, que os habeis reunido para tratar de vuestra propia suerte. ¿Y qué os puede detener estando al cabo de los males que amenazan la sociedad en la presente crísis? En ninguna época de la República se ha presentado la desgracia con semblante más espantoso, y se engaña voluntariamente el que no quiere fijar su atencion en la tempestad que amenaza sumergirnos en un océano de calamidades sin término. Yo no aflijiré vuestros ánimos con una exajerada descripcion; es sin embargo cierto, que la República se halla en la más completa disolucion. Venezuela y Apure convidan á la union federal: Guayaquil abraza la Constitucion de Bolivia; el Istmo pide ser anseático; Cundinamarca se apega tenaz al centralismo. Unos Departamentos, reasumiendo su originaria y primitiva soberanía, nombran Dictador: otros permanecen adictos al pacto social de Colombia con ciertas modificaciones ó mejoras, y en este caso de confusion solamente se descubre un punto céntrico que reune el interes comun. No es poca fortuna que los pueblos por efecto de su cultura y suavidad de costumbres estén convencidos en abominar la guerra civil, y que dirijan sus esfuerzos á conciliar y transigir este cúmulo de disensiones domésticas sin efusion de sangre.

Bien veo que os habeis reunido á deliberar en medio de una noche tenebrosa, pero no hay que desconsolarse. En la caja de Pandora, cuando la mano indiscreta de Epimeteo dió salida al torrente de males que inundó al linaje humano, se quedó pegada la esperanza para su consuelo: así entre nosotros se ha salvado de la avenida el acrisolado patriotismo de los ilustres hijos de Venezuela: aferraos de esta áncora, y del propio modo que, por entre escollos y contra la furia de los vientos enfurecidos, llevásteis la independencia y la libertad á los últimos rincones de un mundo esclavo, así repararеis ahora los extravíos inevitables de un gobierno formado á la vista de las huestes enemigas y en el sobresalto de las balas.

Permitidme, no obstante, que os recuerde un deber que estais en el caso de pagar á la patria, aunque no os creo olvidados de su religioso cumplimiento. Sea el norte de vuestras deliberaciones en esta asamblea, la sinceridad, la franqueza y la buena fé de hombres libres, que no abrigan en su conciencia otras miras que las de gozar de una patria feliz.

Conciudadanos! Nuestra pérdida se-

ria inevitable si no pronunciáseis vuestra opinion con entera libertad en ocasion tan peligrosa, y de la cual depende un fallo de muerte ó vida. Con injuria del nombre inmortal del LIBERTADOR Presidente y con una negra ofensa á la conducta que le hemos visto guardar constantemente, ha pretendido la cábala suponerlo enemigo de las reformas que piden los pueblos, pero una oportunidad la mas dichosa, nos ha traido el desengaño, si es que vosotros pudierais necesitarlo para arreglar vuestro comportamiento. El LIBERTADOR Presidente, lejos de contrariar el voto de los Departamentos, llora las calamidades que sufren por lo inacomodado de nuestro sistema de gobierno, las considera como una explosion natural de combustibles acumulados, y bajo su propia firma marca la época en que se completó la ruina de la República.

No hay duda que él ha dado la Constitucion boliviana para la República de este nombre, y que juzgándola capaz de promover la dicha de los pueblos, desearia que la adoptasen con algunas modificaciones, pero de su libre y espontánea voluntad, no por la fuerza ni por otras vias indecorosas. En su opinion privada, que pudo emitir como cualquier otro ciudadano, para que todo el mundo la vea, y opine sobre sus ventajas ó desventajas, no para cautivar la libertad de nadie.

Ahora, si en lugar de sentimientos ingénuos, se le trasmiten afecciones privadas, si al bien público se sostituye el mezquino interes de pocos, nada estraño debe ser que descargue sobre nuestras cabezas la tempestad que nos proponemos conjurar.

Conciudadanos! Penetraos del único consejo que me he atrevido á proponeros. Las luces de un soldado no son las que os deben guiar por el camino del acierto. La vida de la patria está en vuestras manos, y si es verdad que deseais su salvacion, el candor y la franqueza de sentimientos os la prometen. Los pueblos mas de una vez se han interesado en saber el fondo de los mios, y siempre les he dicho *que estoy con ellos y por el bien de la patria.*

Ha llegado ya el momento de requerir á los pueblos para que con la misma franqueza me abran sin disimulo su corazon. Quiero saber lo que quieren para contar con ellos, como ellos deben contar conmigo. Estos son mis votos, y los deseos de mi corazon.

2932.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—ACTA DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CARABOBO CELEBRADA EN VALENCIA EL 10 DE NOVIEMBRE.

En la Ciudad de Valencia á diez dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos veinte y seis, décimo sesto de la independencia, reunidos en la Iglesia del estinguido convento de San Francisco los Sres. comisionados por las diferentes Municipalidales de esta provincia, á saber: por la de Valencia, Dr. José Antonio Rodriguez Borjes, y Antonio Landaeta Dies Velasquez: por Puertocabello Licenciado Francisco de Paula Quintero y Francisco Javier Moreno: por Yaritagua, Miguel Salazar y Francisco Páez: por Nirgua, Juan Felix Oballes y Marcos Pinto: por Quibor, presbítero Dr. Pedro Pineda y Dr. Miguel Peña: por Ocumare, José Francisco Andrade y Antonino Delgado: por Sancárlos, el Coronel Teodoro Figueredo y presbítero Dr. José Antonio Gamarra: por Tocuyo, presbítero Dr. Francisco Javier Narvarte y Dr. Jerónimo Windivoxhel: por el Pao, presbítero José Joaquin Altuna y Licenciado Manuel Muñoz Tebar: por Sanfelipe, Coronel Francisco Carabaño: por Barquisimeto, Pedro Guillen; y por Araure, Luis Escalona y Francisco Fonseca; á virtud de la invitacion que se les hizo por acta de la asamblea popular de doce del mes próximo pasado, hallándose presente el Sr. Gobernador interino ciudadano José Jacinto Mujica para efecto de instalar la junta provincial; despues de examinados los poderes se procedió á la eleccion de Presidente, y resultó electo el Sr. Coronel Francisco Carabaño por diez y seis votos, y el Sr. Licenciado Francisco de Paula Quintero con diez y siete votos para Secretario; los cuales Sres. ocuparon sus respectivos puestos, en cuyo estado se retiró el enunciado Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente inició los trabajos de esta reunion con un enérjico discurso sobre el objeto de su convocacion, y las ocurrencias posteriores que han tenido lugar desde aquella fecha hasta la presente, por lo que esto pudiera influir en sus deliberaciones. Pedi-

da la palabra por algunos Sres. de los miembros, y tambien por otros ciudadanos de los del numeroso concurso espectador, el Sr. Presidente fijó la cuestion que se votó despues de una lijera discusion, sobre si les seria concedida la palabra á los de fuera, y resultó por la afirmativa, con tal que fuese contraida á la materia en discusion : hablaron algunas personas, de cuya esposicion resultó tratarse sobre la lejitimidad del Gobierno de Bogotá para oir nuestras quejas : sobre las opiniones emitidas en los periódicos de aquella capital que manifiestan la resolucion en que está el Vicepresidente, de no permitir que se convoque la convencion ; y sobre la probabilidad de que no se reuna el Congreso el año próximo venidero por las determinaciones que han tomado varios Departamentos de no enviar sus diputados, en cuyo caso seria ilusoria cualquiera representacion que dirijiesen las provincias para pedir la espresada convencion, y espresar la forma de Gobierno que parezca mas adaptable á sus habitantes ; miéntras que por otra parte estos sufren grandes males con un Gobierno provisorio, espuesto á todas las casualidades humanas : se hizo tambien presente que la venida de un comisionado de parte de S. E. el Libertador Presidente, (†) encargado de presentar el proyecto de la constitucion Bolivia como el fruto de sus desvelos y de su esperiencia durante el curso de la revolucion, habia alterado en gran manera nuestra posicion política y hecho variar el objeto de nuestra convocacion : que en el dia debia ya tratarse de una cuestion enteramente nacional, que es la forma de Gobierno mas adaptable á las provincias que ántes componian la Capitanía General de Venezuela, y que ella debia decidirse nacionalmente convocándose por el E. S. Jefe civil y militar, en quien está reconcentrada la autoridad, los Departamentos que están bajo de su mando, é invitándose á los demas á la reunion en una asamblea general de donde resulte una opinion legal y uniforme que nos salve de los males que pudiere traernos la discordia, y por ella tal vez los horrores de una guerra civil que debiamos evitar por todos los medios posibles. Con cuyo motivo se fijó la cuestion de si deberia omitirse la representacion al Gobierno de Bogotá y dirijirse á S. E. el Jefe civil y militar á fin de que haga la convocatoria de los Departamentos que están bajo de su mando é invite á los demas de la antigua Capitanía general de Venezuela para reunirse en una asamblea nacional donde se determine la cuestion legalmente y se espongan las bases fundamentales del Gobierno que se adopte, y discutida muy detenidamente despues de varios animados discursos, se decidió unánimemente por la afirmativa. Que esta resolucion se comunique tambien por una diputacion á la junta provincial; ó popular si se encontrase reunida en la ciudad de Carácas, para que como nuestra amiga y nuestra hermana se uniforme en sentimientos, ó se adopten medios conciliatorios y de buena intelijencia en los puntos sobre que puedan disentir. Asimismo se acordó, que por un acto de honorífica memoria y de adhesion particular á S. E. el Jefe civil y militar benémerito General en Jefe José Antonio Páez, se le confirme, ó mas bien se le ratifique la autoridad que se le confirió por la acta de esta ciudad de once de Mayo último de acuerdo con las Municipalidades de Carácas y Apure, así como tambien á S. E. el Presidente Libertador todos los títulos de consideracion, amor, respeto y confianza que en la dicha acta se espresan, y que son inseparables de los venezolanos hácia su persona, como un nuevo testimonio de nuestra gratitud por el comportamiento imparcial y deferencia á los deseos de estos pueblos que han solicitado las reformas.

Se pidió tambien por los SS. diputados de Quíbor la lectura del artículo 5.° de sus poderes, que dice así: " Quinto—que en atencion á las absolutas protestaciones que los pueblos han hecho de no retrogadar un paso de la marcha que han emprendido sobre el sistema federal, y que están dispuestos á hacer todo género de sacrificios, sin esceptuar el de la guerra si fuese preciso, y considerando que no faltarán algunos hombres que constituidos en algun empleo ó autoridad pública contradigan por ignorancia ó pasiones particulares nuestra actual marcha sin respetar la opinion general de los pueblos que las han proclamado, y que nos pueden esponer á los riesgos de una discordia civil, como nos espusieron con la seduccion y desafecto en la desercion del batallon Apure el veinte y ocho de Agos-

(†) Segun "*El Colombiano*" de 1.° del presente, n.° 180.

to; por estas razones se encarga á nuestros diputados promuevan en la Asamblea provincial una solicitud á S. E. el jefe civil y militar, á fin de que usando de su prudencia y prevision remueva de sus destinos á todo aquel que probablemente entorpezca los medios que han adoptado los pueblos para su salvacion en las presentes circunstancias." Y entrando esta corporacion á considerar la urgente necesidad de tomar medidas de seguridad contra los traidores á la patria, y que con algunos de ellos en los empleos de importancia, ó de cualquiera especie que sean, el país está expuesto á ser envuelto en la anarquía, y las reformas encontrarán á cada paso obstáculos incesantes: que hay un convencimiento moral de que la defeccion del Coronel Mazero y parte del batallon Apure, es obra de algunos de ellos, marcados ya por sus operaciones y por la opinion; y que los pueblos ven con horror que estos influyen aun sobre sus destinos, ó cuando ménos inspiran desconfianza que obra poderosamente en el ánimo de cuantos los conocen; se resolvió por unanimidad el que se haga presente á S. E. el jefe C. y M. la necesidad de que tome las medidas mas sérias sobre las personas indicadas, siendo la seguridad de la patria, y la marcha de las reformas, una de sus principales atribuciones, recordándole si fuere menester, que miramiento ninguno debe detenerle en el cumplimiento de tan sagrados deberes.

Seguidamente habiéndose acordado por esta corporacion la eleccion de una comision que pusiese esta resolucion en manos de S. E. el jefe civil y militar á los fines bastantemente espresados, igualmente que la presentase á la Asamblea provincial ó popular de la ciudad de Carácas, si se encontrase reunida; se tuvo en consideracion la llegada á esta ciudad despues de terminado este acuerdo, de un edecan de S. E. el mismo jefe civil y militar, ciudadano Teniente Coronel Pedro Maturell se resolvió cometerle este encargo.

Ultimamente se presentaron los señores Coronel Francisco Torres y Miguel Martinez comisionados por la Municipalidad de Carora, quienes tomaron posesion de su destino y aprobaron y ratificaron todas las resoluciones de esta corporacion: con lo que se concluyó y firmaron.—Francisco Carabaño.—Pedro Guillen.—Manuel Muñoz Tébar.—Dr. Pedro Pineda.—Dr. Miguel Peña.—Dr. Jerónimo Windivoxhel.—José Antonio Gamarra.— Teodoro Figueredo. — José Joaquin de Altuna.—Antonio Landaeta Diez Velazco.—Juan Félix Oballes.—Marcos Pinto.—Miguel Martinez. —Miguel Salazar.—Francisco Torres.— Francisco Paez.—Antonino Delgado.— José Francisco Andrade.—Dr. José Antonio Rodriguez Borjes.—Francisco Fonseca.—Luis Escalona.—Francisco Javier Moreno.—Dr. Francisco Javier Narvarte.—Licenciado Francisco de Paula Quintero, Secretario.—Es copia—Licenciado Francisco de P. Quintero, Secretario.

2933.

POR ÓRGANO DEL SECRETARIO GENERAL, REVENGA, MANIFIESTA EL LIBERTADOR, EN SUS MARCHAS, AL VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL ESTADO TRISTE DE LOS PUEBLOS DE LOS DEPARTAMENTOS BOYACÁ Y ZULIA.

I

Extracto de las comunicaciones del Secretario general.

"Desde Tunja, en marcha para Venezuela, el LIBERTADOR manifestó al Vice-presidente su opinion de que seria conveniente restablecer las rentas de alcabala y del estanco de aguardiente, aboliendo del todo la contribucion directa, que tanto desagrado causaba á los pueblos. Fundábase en que se hallaban acostumbrados á sufrir aquellas contribuciones indirectas, que por esta sola razon eran preferibles á las directas, aborrecidas y del todo insuficientes. Añadia, que suprimidas estas debian ser tambien eliminadas las Tesorerías de Provincia, que entónces quedarian inútiles. Tales indicaciones se cumplieron sin tardanza por el Vice-presidente Santander, quien expidió los decretos respectivos en virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba revestido.

"Posteriormente el Secretario general, Revenga, dirigió al mismo Vice-presidente por órden del LIBERTADOR una pintura muy triste del estado en que se ha-

llara el Departamento de Boyacá. Decia que, á pesar del celo del Intendente Dr. José Ignacio Márquez, no se cumplian las leyes por falta de cooperacion en los subalternos; que los pueblos se quejaban, no solamente de los magistrados departamentales, sino tambien de los nacionales, de las leyes administrativas, de las contribuciones y de la falta de administracion de justicia: todo lo cual habia destruido la opinion, el patriotismo y la moral de los pueblos. "Excede, añadia el Secretario general, toda ponderacion la pena que causó y debe causar este estado de inquietud y descontento; de modo que para dar idea de él, quiere el LIBERTADOR que yo diga á V. E., que el clamor es general y mas vehemente que el que habia contra los españoles en 1819." Poco despues hizo otra pintura igualmente penosa y triste del estado que tenian los pueblos en el Departamento del Zulia."

II

Apreciaciones consiguientes.

"Este exámen del estado de una parte de los pueblos de Colombia, hecho por un hombre de tanta penetracion como el LIBERTADOR, y lo que en otro capítulo dijimos de los tres departamentos del sur, observaciones que pudieran extenderse á todo el territorio colombiano, prueban una triste verdad. Tal es, que nos equivocamos desde el principio en todo el sistema de instituciones y leyes adoptadas para nuestras nacientes Repúblicas. Les dimos Constituciones tomadas en gran parte de la República francesa y de los Estados Unidos. Copiamos leyes que adoptaran naciones antiguas y mas civilizadas que nosotros, sin consultar, segun era debido, nuestras habitudes, usos, costumbres, religion, preocupaciones y demas circunstancias locales: quisimos hacer filósofos de los indios, negros, mulatos y blancos criollos que componen la masa ignorante de nuestros pueblos; el resultado fué una inquietud y descontento general con el nuevo órden de cosas. Asegurarse puede esto mismo de todas las Repúblicas nacidas de las colonias españolas. Aun no hemos visto en ninguna de ellas legisladores filósofos que, escudriñando lo que existe en nuestros países, tomen los hechos por punto de partida, y no lo que enseñan los políticos franceses á quienes elegimos por guias, ó lo que disponian las Constituciones de los Estados Unidos del Norte. Acaso de aquí provienen esa inquietud y descontento de las masas, que no decrecen con el tiempo y despues de tan largos ensayos: de aquí esas revoluciones periódicas en las nuevas Repúblicas, donde cualquier ambicioso mueve á los pueblos á su arbitrio, porque estos no tienen fé en la bondad de las instituciones y leyes que nos rigen, y tampoco las aman: de aquí esa mudanza frecuente de Constituciones, que por lo comun van empeorando, y que ninguna hace la felicidad de los pueblos: de aquí.... pero seríamos difusos en extremo, si quisiéramos trazar el cuadro de los males que han producido nuestros errores políticos y legislativos. Mas, ¿cuál será el remedio y el sistema que debiéramos adoptar? De ningun modo nos juzgamos capaces de sugerirlo: el problema está erizado de dificultades bajo de cualquier aspecto que se le considere, pues el mal es ya muy antiguo. Sin embargo, parece no quedarnos otro arbitrio, que no copiar leyes ajenas, inadaptables en lo general para nosotros, y mejorar las instituciones existentes, tomando por basas los hechos y la experiencia, modificados por los principios republicanos de una democracia moderada y racional."

2934.

* COMO UNO DE LOS ELEMENTOS DE LOS REVOLUCIONARIOS DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826, DISPONIAN ELLOS DEL CORREO PARA PRIVAR Á LOS PUEBLOS DEL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD DE LOS SUCESOS POLÍTICOS EN VENEZUELA.

Oficio del Administrador general de Correos de Colombia.

República de Colombia.

Direccion y Contaduría general de Correos de la República.

Bogotá, 10 de Noviembre de 1826—16.°

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Acaba de llegar el correo de Venezuela con la novedad de haberse extraido en Valencia los dos únicos paquetes que

venian de correspondencia de la capital de Carácas: y segun deduzco por la nota del parte, el atentado se hubo de cometer por el Jefe del Estado Mayor, de cuya órden fué detenido allí el correo. Del mismo modo faltaron un paquete de Valencia, y otro del expresado Carácas para Cartagena. Sírvase U. S. ponerlo en la consideracion del Gobierno, por si tuviere á bien dictar alguna providencia sobre este particular.

Dios guarde á U. S.

Nicolas Tanco.

2935.

* EL CONGRESO DE BOLIVIA POR EL ÓRGANO DE SU PRESIDENTE, SUPLICA Á BOLÍVAR QUE INTERPONGA SUS RESPETOS PARA QUE SUCRE ACEPTE SIN CONDICIONES LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Nota del Presidente del Congreso para el LIBERTADOR.

República Boliviana.

Congreso Constituyente.

Sala de Sesiones en Chuquisaca, á 12 de Noviembre de 1826.

Al Excmo. Sr. SIMON BOLÍVAR, Padre de Bolivia, LIBERTADOR de Colombia y del Perú.

Excmo. Sr.:

Debiendo el Congreso Constituyente de esta República Boliviana, conforme á sus anteriores determinaciones, proceder al nombramiento del Presidente vitalicio que la administrase, el 28 del próximo pasado Octubre por unanimidad de votos de los representantes, y á propuesta de los colegios electores de los departamentos, nombró y eligió por tal Presidente al Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre. Una Diputacion del seno del Congreso pasó á significarle el solemne acto, por el que Bolivia llevada del entusiasmo de su gloria habia entregado su suerte al que arrebataba sus altas confianzas. La respuesta de aquel Gran Mariscal tanto por conducto de los Diputados que se le dirigieron, como por comunicacion oficial ha sido negarse á la admision del cargo de Presidente; ha pretextado que de aceptarlo, lo ejercería solo hasta el año de 1828 con la libertad que se le deje para renunciarlo, ante la primera Legislatura constitucional que se formase. El Congreso siempre fiel á los sentimientos de sus representados, al desempeño de sus sagrados deberes y al homenage que exige la patria, ha escuchado la respuesta con amargura: ha considerado el fatal acontecimiento que parece anular sus desvelos y frustrar sus esperanzas. Con la eleccion que hizo, creyó haber sentado las bases, sobre que levantándose el edificio político de Bolivia, ofreciese al mundo el espectáculo de la mejor República, el emblema de la libertad y el baluarte de los derechos cuyo restablecimiento agotó, en parte, la sabiduría, los trabajos y la sensibilidad de su elegido; mas ahora en la modestia de este, encuentra una valla á sus aspiraciones. El Congreso, que concibió la lisonjera idea de haber trazado por sus instituciones el camino que condujese á los bolivianos á su dicha, hoy no encuentra al jefe que ha de guiarlos. El Gran Mariscal de Ayacucho se ha negado á este cargo: se ha negado al grandioso testimonio de las emociones con que Bolivia en el desarrollo de la infancia, para contraer costumbres, para emular sociedades prósperas, le pide su educacion, su poder y sus luces. En tal conflicto, el mismo Congreso, me encarga como á su Presidente ocurra á V. E. que es el protector, el buen padre, y mejor apoyo contra los peligros que pueden impedir la consistencia, la paz y los adelantamientos del Nuevo Estado Boliviano. Me encarga pedirle, que atendiendo V. E. tan elevados títulos y el eficaz de LIBERTADOR que lo distinguen, se digne interponer sus respetos, para que el Gran Mariscal de Ayacucho acepte pura y simplemente la Presidencia constitucional de Bolivia. V. E. ama la hija de su corazon y de su nombre: jamas permitirá queden marchitos los laureles con que la ha ceñido y el olivo que la ha puesto por divisa. Si el Gran Mariscal de Ayacucho la abandonase, podria decirse que V. E. la habia abandonado. En ámbos casos Bolivia derrocada por los precipicios del horror y la crísis de enfermedades políticas descenderia con estrépito á la tumba que acabase su existencia y ofreciese solo un lúgubre espectro á su memoria; pues aunque sus hijos animados de los nobles sentimientos de sociabilidad apetecen el órden y su dicha, pero sin esperiencia, y em-

briagados de la libertad que han gustado, ignorarian la ruta que puede llevarlos á su perfecta posesion, si los que rompieron sus cadenas, no removiesen los obstáculos á su marcha. Tengo el honor de haber manifestado á V. E. los votos del Congreso Constituyente y los mios con el mas grande respeto.

Dios guarde á V. E.

Excmo. señor.

Eusebio Gutierrez, Presidente.
Mariano Calvimontes, Diputado Secretario.
José María Sangines, Secretario.

2936.

* EL NEFANDO ACONTECIMIENTO DEL AÑO DÉCIMO SEXTO DE LA INDEPENDENCIA DE VENEZUELA; CUYO DESARROLLO FUÉ DE FUNESTAS CONSECUENCIAS PARA COLOMBIA. —LOS SUCESOS QUE TUVIERON LUGAR DESDE EL DIA 30 DE ABRIL HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1826, TRATADOS POR EL GENERAL PÁEZ CUATRO DÉCADAS DESPUES, CUANDO SU ENTENDIMIENTO ESTABA MUY ILUSTRADO Y SU JUICIO RICO DE EXPERIENCIA.

Cuarentiun años despues del funesto suceso de 1826, en la ocasion en que era difícil reconocer, bajo la venerable corona que á las sienes ciñe la ancianidad, al altivo caudillo de las Llanuras, al heróico guerrero de la Independencia, al renombrado General José A. Páez, él, cerca de la puerta que pronto habia de abrírsele para la eternidad, sacrificando su orgullo en aras de la patria, confiesa á la faz del mundo, sin disculparse, la falta que cometió en momentos de irreflexion.

Insertamos un capítulo de la "AUTOBIOGRAFÍA DEL GENERAL PÁEZ," *edicion de Nueva York en* 1867.

CAPÍTULO XVIII.

Acusacion ante el Senado de Colombia.—Aparente duplicidad del General Santander.—La época más funesta de mi vida pública.—Pronunciamiento de las Municipalidades de Venezuela.—Los pueblos ansiosos de reformas.—Asamblea en el convento de San Francisco de Carácas.

1826.

Cuando una nacion como la nuestra ha conquistado su independencia, suelen presentarse en la escena política tres clases de actores. Primero, los que con la espada ó la pluma merecieron bien de la patria en las épocas de la contienda y que aspiran á recojer el premio de sus afanes y fatigas, pues no todos suelen contentarse, como Cincinato y Washington, con la gloria póstuma y el aprecio de las generaciones. Es muy comun hallar entre los que fueron caudillos de las huestes militares, quienes en la paz conservan la severidad de carácter que contrajeron mandando los ejércitos y se enajenan bien pronto la voluntad del pueblo que no ve en ellos sino tiranuelos que aspiran á dominarle.

La segunda clase de los que vamos enumerando, son los que no habiendo tomado parte alguna en las cuestiones, miéntras se debatian con las armas, aspiran despues á ocupar los altos destinos de la nacion, y para alcanzarlos, se constituyen en censores del gobierno, denunciando las faltas de los que dirijen la cosa pública, y calumniando á los que sirvieron á la patria en sus más apuradas circunstancias.

A la tercera pertenecen aquellos adeptos del antiguo órden de cosas, á quienes puede decirse que á viva fuerza se les ha hecho aceptar la reforma, y no parece sino que en venganza se esfuerzan en probar con su conducta lo poco que ha ganado la sociedad con la nueva organizacion que se le ha dado.

He aquí los elementos que componian el pueblo colombiano cuando ya los antiguos dominadores habian sido arrojados del país. Con tales elementos tendria que luchar el que tuviese á su cargo dirijir la política interior.

El entusiasmo exajerado de algunos hombres viene tambien á servir de obstáculo para la marcha tranquila de la sociedad, que necesita la union de todos sus miembros para organizarse de un modo estable y llevar á cabo las reformas necesarias. Estos individuos, con

sobrada imprudencia, la dan por proclamar teorías lisonjeras que el pueblo acoje con entusiasmo, porque halagan sus pasiones; y de aquí proviene que la anarquía suele suceder á la conquista de la independencia. Vano es predicar el *modus in rebus*, pues un pueblo nuevo es como el individuo en su juventud; desprecia las lecciones del pasado hasta que, á costa de males sin cuento, adquiere una experiencia que ha pagado bien cara.

Despues que en 1814 y 15 se disolvieron los Gobiernos republicanos en Venezuela y la Nueva Granada, á causa de los desastres sufridos por los patriotas; se habian levantado en estos dos territorios fuerzas para combatir el enemigo comun, y los jefes, obligados por las circunstancias, habian obrado independientemente, pues no existia ningun gobierno central á quien dar cuenta de las operaciones. Cuando los patriotas eran vencidos en una Provincia, pasaban á hacer resistencia á los realistas en otra, donde solo por espíritu de patriotismo y no por disposicion de ninguna autoridad, unian sus fuerzas á las que operaban en aquel territorio. Venezuela y Nueva Granada, por el interes de una y otra, se prestaron mútuo auxilio; pero en la union de los dos territorios, bajo una sola autoridad, no se pensó hasta el 17 de Diciembre de 1819, en que el Congreso de Venezuela proclamó la República de Colombia, cuya Constitucion adoptada despues por otro Congreso, reunido en Cúcuta el 30 de Agosto de 1821, reconocia *un gobierno supremo.*

La vasta extension del territorio colombiano, las dificilísimas comunicaciones de las Provincias con el Gobierno central establecido en Bogotá, los celos y rivalidades entre venezolanos y granadinos, todo indicaba que la República de Colombia tendria una existencia efímera, y en la época en que estamos de nuestra narracion, se dejaban ya sentir los síntomas de una separacion que era inevitable, y que más tarde ó más temprano tendria que llevarse á cabo, sin que á nadie le fuese posible el impedirlo.

Ya he dicho poco ántes que, á consecuencia de las medidas que tomé á fin de cumplir las órdenes apremiantes del Gobierno para el alistamiento en las milicias, fulminó contra mí la Municipalidad de Carácas la acusacion de haberme excedido en el uso de mi autoridad, valiéndome de medios violentos. Enviáronse cartas desde aquella ciudad á sus Diputados en Bogotá, y estos armaron terrible escándalo en la Cámara, figurando entre mis principales enemigos en aquellas circunstancias el clérigo Azuero, y entre mis defensores los doctores Osío y Arvelo. Uno de aquellos hizo la proposicion de que se pidiera informe inmediatamente al Ejecutivo sobre las ocurrencias de Carácas, y sobre las providencias que hubiese dictado en este asunto. Aprobada, el Presidente de la Cámara pasó un oficio al General Santander, Vice-presidente Encargado del Ejecutivo, exijiéndole dicho informe; pero, queriendo meditar bien el asunto, segun me decia en una de sus cartas el General Santander, no lo dió tan pronto como deseaban mis acusadores. Entretanto, recibióse una representacion muy fuerte de la Municipalidad de Carácas, dirijida á la Cámara, y con este motivo se volvió á exijir el informe del Ejecutivo. Entónces, este hubo de manifestar á la Cámara el 19 de Febrero, "que no constaba de una manera evidente que yo hubiese dado órden de allanar las casas y hacer fuego á los que no quisieran concurrir al alistamiento; que no era delito contra las leyes obligar por la fuerza á los vecinos morosos á obedecer una disposicion del Gobierno, siempre que no se les ultrajara ó sacase á la fuerza de sus hogares, y que no estaba probado por el acusador que yo hubiese dado órden de cometer los excesos en que se fundaba la acusacion."

"El caso, decia el Ejecutivo, requiere hoy mas que nunca prudencia á toda prueba: los enemigos comunes pueden invadirnos, porque tienen medios: Venezuela tiene infinitos puntos de fácil acceso; los españoles tiran frecuentemente sus planes sobre ella, contando con que hay bastante opinion que les favorece; los emigrados que han perdido sus propiedades son de aquel territorio; algunas guerrillas enemigas concurren á multiplicar los embarazos y á ocupar la atencion de los defensores; en tales circunstancias, si el enemigo tuviera confianza de no encontrar al General Páez al frente del ejército republicano de Venezuela, la invasion podria ser pronta y el éxito ménos dudoso. El General Páez goza como soldado de una reputacion incuestionable, y el enemigo que tiene una opinion ventajosa de su contrario, le teme y lleva la mitad de la

campaña perdida. No quiero decir con esto que sacrifiquemos nuestras leyes y los derechos de los ciudadanos á la conveniencia de conservar en el ejército de Venezuela á un General que, aunque de crédito guerrero, embaraza la marcha del régimen legal. No, señor; salvemos las leyes y salvemos los derechos del ciudadano; pero no sacrifiquemos sin la evidencia correspondiente á un ciudadano, y á un ciudadano que merece la estimacion pública. Salvarnos todos de la cuchilla española, es nuestra primera obligacion, y la Honorable Cámara sabe cuántos sacrificios se hacen ó deben hacer en las aras de nuestra existencia física."

A pesar de todo, la Cámara admitió la acusacion, y entónces el negocio se llevó al Senado que vaciló en los primeros dias sobre si debia continuar la causa ó esperar los documentos que el Ejecutivo ofrecia en su informe. Entretanto, recibióse una carta del Secretario de la Cámara del Senado, pidiendo copias íntegras de los oficios del Intendente de Carácas, Escalona, los cuales se le remitieron.

"Mi opinion con cuantos hablé del negocio, "me decia Santander en una carta, fechada 10 de Mayo de aquel año, inclusos los mismos enemigos de U., fué que la acusacion era lijera y que se debian esperar nuevas pruebas, porque la seguridad personal y el honor de un ciudadano, cualquiera que fuese, no debian estar á merced de unos avisos tan descarnados. El Presidente del Senado y el Coronel Piñango parece que estaban muy pronunciados contra U., y por mas que cuatro Senadores trabajaron por diferir el negocio, la acusacion se admitió en los términos que U. habrá visto. Esto es todo lo que ha pasado, segun me han informado; yo puedo asegurar á U. que la justicia, quizá mas que la amistad, me hizo tomar el partido prudente que he seguido, y que si como no veia en sus procedimientos los delitos que proclamaban, los hubiera hallado tales, habria sido el primero en pronunciarme contra U. por amor á las leyes y por la vindicta pública. Aquí he hecho tomar una declaracion al viejo Gómez, que está buena, y la he remitido á la comision que conoce de la causa. U. habrá ya tomado su partido de hacerse superior á este suceso con la misma serenidad con que ha visto venir la muerte en los combates. Yo estoy seguro de que U. saldrá victorioso, y lo podria asegurar con mi cabeza. El Senado se renueva el año entrante en mucha parte, y los que quedan, aunque hayan votado por la admision de la acusacion, no son hombres malévolos que deseen su perdicion: ellos en parte han procedido instigados por las vivas declamaciones de casi todos los Diputados de Carácas y un hombre de bien es fácil de ser engañado y prevenido. He dicho á U. que se traiga muchos documentos de Carácas para desmentir las imputaciones de la acusacion; no necesita de abogado aquí, pues U. encontrará todos los medios de hacer una victoriosa defensa. Despues de obtenida la absolucion, cabe hacer un enérgico, pero moderado manifiesto de su conducta, bajo el réjimen constitucional, el orígen de esta persecucion, la sumision de U. á las leyes que ha defendido con su espada, y todo lo demas que ocurrirá entónces. Estos pasos honrarán á U. tanto ó mas que las glorias que U. ha sabido ganarse contra los enemigos. Nada perderia á U. para siempre como cualquiera acto de inobediencia al Senado. Este seria un borron que mancharia eternamente su reputacion. Léjos de mí pensar que fuese U. capaz de semejante procedimiento: juzgo á U. como debo, porque conozco su carácter y su corazon, y respondo de su sumision á todo lo que emane de las autoridades constituidas."

Casi en los mismos dias, el 15 del mes de Julio, el General Santander escribia á Bolívar la carta confidencial que puede verse en la página 210 tomo 6 de los *Documentos de la vida pública del* Libertador, carta encaminada toda á hacerme los cargos mas injustos; tal vez creia cumplir con su deber cuando mal informado cometia una injusticia: error por desgracia harto frecuente en los gobernantes sujetos como todos los hombres á la falibilidad en sus juicios.

En mi concepto era entonces un fuerte argumento para acusar á Santander de no proceder con la justicia que protestaba en sus cartas, ver que Soto y otros representantes y senadores, en opinion general considerados como su eco en las Cámaras, tomaron decidido interes contra mí. Si Santander les hubiera dicho de buena fé una sola palabra de desagrado por lo que estaban haciendo, no solo no hubieran tomado partido en mi daño, sino lo hubieran abrazado en favor de sus ideas, mayormente cuando á mi modo de ver, Santander estaba en la obligacion de hacerlo: la acusacion provenia de

haber querido yo ejecutar su propio decreto del Reglamento de Milicias que habia encontrado oposicion en Carácas y que él no habia mandado suspender á pesar de que el Congreso habia dado una ley organizando la milicia bajo distinta base.

Pues bien, el haberlo querido ejecutar por medio de la fuerza armada con patrullas por las calles para coger la gente reacia, era ni más ni ménos lo que en Bogotá se hacia todos los domingos á presencia del mismo Santander, sin que ni él ni nadie se mostrase escandalizado, y sin que pareciese al Congreso una violacion de las libertades públicas y de los derechos de los pueblos. El debió, pues, con todo su influjo, proteger las providencias de un jefe que no habia hecho mas que obedecerle. Lejos de tener presente estas razones, añadió el insulto al agravio nombrando para sucederme á Escalona, mi acusador, á quien no correspondia por ordenanza recibir el mando en competencia con otros Generales mas antiguos, de mayor graduacion y que entónces no tenian destinos. Profundo sentimiento me causó la imprudente medida, y á pesar del apoyo con que yo contaba en mi Departamento para no someterme á semejante humillacion, el 29 de Abril dí á reconocer á mi sucesor.

Entro ya en una época dolorosa para mí: época de recuerdos que aun me atormentan y que quisiera borrar del libro de mi vida, sinembargo de haber hecho cuanto puede exigirse á un hombre honrado despues de la comision de la falta, que es sacrificar su orgullo en aras de la justicia y confesar á la faz del mundo sin disculparse, la falta que cometió en momentos de irreflexion.

Esto mismo dije el año de 1837. Durante la época de Colombia, siempre estuve desempeñando elevados y peligrosos destinos, corriendo junto con la Nacion las incertidumbres y zozobras de los ensayos y de los errores; mas siempre tambien mi corazon y mi voluntad pertenecieron á mi patria, aunque mi entendimiento estaba sujeto, como el de todos los hombres á equivocaciones y engaños. El mio con mas razon, si se considera que de la ocupacion y aislamiento de las sabanas salí al teatro de escenas absolutamente desconocidas para mí. ¿Qué tiene de comun la teoría de las revoluciones y la complicada ciencia de la política con las sencillas ocupaciones del pastor?

"Yo he cometido, dije á los venezolanos en 1837, mil errores cuyas dolorosas sensaciones se han mitigado por la induljencia de mis compatriotas. Los sucesos de 1826, á los que me condujo una acusacion injusta y peor interpretada por algunos, hecha contra mí en el Senado de Colombia, me llenan todavía de amargura y arrepentimiento. La opinion por la separacion de Venezuela de la centralizacion de Colombia estaba ya muy generalizada, y el acontecimiento de Valencia segundado por otras ciudades fué el primer paso para el gran cambiamiento que al fin se verificó con posterioridad. Esta separacion fué indicada por actos emanados de algunas corporaciones y por la imprenta que es el vehículo de la opinion pública. La protesta de la Ilustre Municipalidad de Carácas al jurar la Constitucion de 1821 y los periódicos en 1824 y 1825 habian preparado aquellos sucesos que me envolvieron como á una débil paja las impetuosas ráfagas de un huracan. El horror á la guerra civil, mi amor al órden y á la felicidad de mi patria, me hicieron someter á la consideracion del Libertador de Colombia aquellos acontecimientos, constituyéndome gustoso á ser víctima y á sacrificar mi vida y mi honor ántes que llegase á derramarse una sola gota de sangre por mi causa.

"El Libertador oyó mis ruegos, conoció que su patria estaba al borde de un precipicio, y voló á interponer su política y su poderoso influjo para salvarla; su presencia restableció la confianza pública, y calmó algun tanto aquellos anhelos por la separacion.

"No hubo quejas ni persecuciones, y yo me sometí gustoso á la obediencia de los decretos que expidió, y al sistema que rejia á la República de Colombia que parecia necesario. Se extendió mi autoridad á otros departamentos, y todos sus habitantes son irrecusables testigos del espíritu de conciliacion que guió mi administracion, y todo el mundo ha visto los principios que profesaba consignados en mi manifiesto de 7 de Febrero de 1829."

Volvamos ahora á los sucesos deplorables que tanta amargura me causaron, y que ahora como siempre lamenté ante mis conciudadanos.

En la misma noche que el General Escalona tomó posesion del mando, se cometieron en Valencia desórdenes de diversas especies por varias partidas, entre las cuales aparecieron realistas, que solo tal vez buscaban un pretexto para tras-

tornar la tranquilidad pública en favor de sus ideas.

El 27 de Abril de 1826 habian pedido varios ciudadanos á la Municipalidad de Valencia que se suspendiese el cumplimiento de la órden que me separaba del mando. Convocó aquel cuerpo á los letrados de la ciudad para consultarles sobre la cuestion propuesta, la cual si se llevaba á efecto, decian, podia ocasionar disturbios é insurrecciones, y uno de ellos, el doctor Miguel Peña, con otros dos, expuso: "que no habia ninguna medida legal que pudiera suspender la ejecucion de la órden y que ni el mismo Ejecutivo podia hacerlo sin infringir abiertamente la Constitucion." La Municipalidad acordó entónces que se me manifestara "el profundo sentimiento de que hubiese sido admitida la acusacion contra mi persona: la persuasion en que estaba de que yo me justificaría completamente; que todo el vecindario se hallaba convencido de la puntualidad y exactitud con que habia desempeñado mis encargos, ganándome la confianza, respeto y amistad de todos; y que en la necesidad de salir del Departamento en obedecimiento de las leyes, les quedaba el consuelo de volverme á ver indemnizado satisfactoriamente."

Los que no se dieron por satisfechos con semejante declaratoria apelaron, para que aparecieran fundados los temores que habian manifestado anteriormente, á las vias del asesinato, dando muerte á dos infelices que no habian tenido arte ni parte en los sucesos que se debatian y arrojando sus cadáveres á la puerta del edificio de la Municipalidad. Hallábanse en este muchos individuos ansiosos de saber el resultado final de la cuestion, cuando el gobernador de la provincia Fernando Peñalver exijió al coronel Francisco Carabaño, comandante de las tropas de la ciudad, que hiciera cumplir sus deberes á los militares que estaban en el edificio y se mostraban favorables al movimiento. Carabaño los mandó á sus cuarteles, y entónces todos los allí congregados vinieron á mí casi en tumulto y me condujeron en hombros á presencia de la Municipalidad.

Es necesario haberse visto en circunstancias iguales para comprender la difícil posicion del hombre público cuando un pueblo acorre á suplicarle que se ponga al frente de un movimiento que cree justo y razonable. Vacila el entendimiento entre la obediencia que debe á las leyes y á los principios establecidos, y el temor de que puedan resultar grandes males si el pueblo toma sobre sí la responsabilidad del acto. Entretanto no hay tiempo para reflexionar: el pueblo se impacienta, grita, invoca los sentimientos mas sagrados, y el hombre sin darse cuenta siquiera de lo que hace, cede y se deja llevar por las oleadas como un cuerpo inerte que sobrenada en la superficie de un océano tempestuoso.

En hora menguada para mí, reasumí el mando de que se me habia suspendido tan injustamente, y ya dado el primer paso, era necesario ser consecuente con el error cometido.

La Municipalidad de Valencia invitó á las otras ciudades de Venezuela á que aprobasen el movimiento que ella había iniciado, para que todas reunidas expresasen los grandes motivos que habian hecho necesaria mi reposicion en el mando, el cual yo debia conservar para mantener el órden y tranquilidad pública hasta que volviera el LIBERTADOR y se reuniera la Gran Convencion citada para el año de 1831; pero que debia anticiparse en vista de las dificultades sobrevenidas á la República.

Hasta la Municipalidad de Carácas, que tan hostil se me habia mostrado anteriormente, se adhirió al acta de Valencia, y me encontré investido con la suprema autoridad civil y militar.

Entonces dirijí á las provincias la siguiente proclama:

"El voto libre de los pueblos me ha encargado del mando en Jefe de las armas y de la administracion civil. Prescindiendo de mi situacion particular, llamó únicamente mi atencion la suerte del país. Nuestros enemigos se daban la enhorabuena, y ya nos contaban otra vez en su poder. Ellos se han engañado, y nos encontrarán como siempre dispuestos á rechazarlos.

"La propia conservacion es la suprema ley. Esta es la que nos ha dictado las medidas que adoptamos, y que están consignadas en las actas Municipales. El público se instruirá de todo por la imprenta. Entretanto basta saber que las leyes rigen, y que todas las garantías serán respetadas: en una palabra, todo cuanto no se oponga al paso que hemos dado, seguirá como hasta aquí.

"Los pueblos estaban afligidos por la

mala administracion, y anhelaban por el remedio de sus males. Esta causa misma nos ha presentado la ocasion y nosotros la aprovechamos *buscando el remedio en la misma Constitucion.* Estamos determinados á acelerar la época de la Gran Convencion que estaba anunciada para el año 31. *El* LIBERTADOR *Presidente será nuestro árbitro y mediador*, y él no será sordo á los clamores de sus compatriotas.

"Nuestra peculiar situacion nos pone en la necesidad de armarnos. Amenazados exteriormente por nuestros comunes enemigos, al propio tiempo que por las maquinaciones del egoismo, seriamos unos necios si no tomásemos una actitud conveniente.

"El poder que me habeis confiado no es para oprimiros, sino para protejeros y para asegurar vuestra libertad. Consultaré siempre la opinion de los hombres sensatos y seré el ejecutor de sus sabias deliberaciones.

"Cuartel general en Carácas, á 19 de Mayo de 1826.

"*J. A. Páez.*"

El Ejecutivo en Bogotá declaró, "que la ocurrencia sobrevenida en Valencia, el 30 de Abril, era una verdadera insurreccion á mano armada," y el General Bermúdez, Comandante General del Departamento del Orinoco, tomó al principio una actitud hostil al movimiento, si bien se mostró en estas circunstancias con mas prudencia y cautela de lo que debia esperarse de su carácter impetuoso y arrebatado en demasía.

Sin embargo, no opinaba BOLÍVAR como el Ejecutivo. Su Secretario general José G. Pérez, decia á la Municipalidad de Guayaquil, acusando recibo del acta de 6 de Julio:—"Aunque S. E. no ha recibido hasta hoy oficialmente la relacion de los acontecimientos de Valencia en los últimos dias de Abril para formar un justo concepto de su carácter y naturaleza, por informes privados de personas respetables está instruido que aquellos no han causado escision en el pacto colombiano. Aquella parte de la República desea que se haga una reforma en la Constitucion, y el Jefe mismo que manda las armas, el General Páez, ha recibido esta comision provisoria hasta que S. E. vuelva á Colombia, con cuya expresa condicion se le ha conferido. Este General ha expresado que el nombre del LIBERTADOR está escrito en el fondo de su corazon, y que su aliento le llama en cada suspiro. No es, pues, de esperarse que se hayan dado pasos ulteriores, ni se hayan tomado medidas de alta trascendencia; por el contrario, puede conjeturarse que todo permanecerá en aquel estado hasta la llegada de S. E.

"Guayaquil desea tambien la reforma del pacto, sin rompimiento de los lazos que lo unen á la sociedad colombiana.

"Graves y poderosas son las razones que expone, y serán consideradas detenidamente por la Representacion nacional.

"S. E. el LIBERTADOR *ha hecho su profesion de fé política en la Constitucion presentada á Bolivia. Allí están consignados todos los principios y todos los derechos generales y particulares de los pueblos; y allí se ha reunido del modo mas conveniente la garantía del Gobierno con la mas ilimitada libertad; jamas se logrará mayor suma de seguridad social y de seguridad individual con otro cualquier sistema político.*

"Dios guarde á U. S. I. muchos años.

"*J. G. Pérez.*"

Empezóse entónces á hablar de reformas á la Constitucion, y á pedir que se anticipara la convocatoria de la Gran Convencion.

Se recomendaba por muchos el sistema federal como el mas conveniente á los pueblos, y el solo capaz de salvar á la República de la anarquía que le amenazaba.

Puerto Cabello proclama la federacion el 8 de Agosto, y siguen pronto su ejemplo Maracaibo, Aragua, Cumaná y finalmente Quito y Guayaquil, situadas en el otro extremo de Colombia.

La anarquía amenazaba por todas partes; quienes estaban por la adopcion del Código Boliviano, aquellos por la descentralizacion del Gobierno sin atentar á la integridad de la República; unos por el establecimiento de una monarquía, y no faltaron tampoco quienes estuviesen dispuestos á ocurrir á las armas para llevar á efecto cualquiera de estos movimientos.

Convocada una junta en Carácas, se acordó el 5 de Octubre la adopcion del sistema popular representativo federal, y

la reunion para el 1.° de Noviembre de Diputados de las Municipalidades de la Provincia á fin de acordar la representacion que debia dirigirse al Congreso y al Gobierno, para que, convocada y reunida la Gran Convencion, se acordasen las reformas que se pidiera.

El dia 7 de Noviembre hubo otra asamblea en el convento de San Francisco en Carácas, y como vacilasen en su dicision los miembros que la componian, habiendo sido yo llamado á la reunion, propuse que si la resolucion del pueblo era constituirse y sostener con su sangre la Constitucion, lo demostrasen los presentes alzando las manos. Conocida así la opinion de la mayoría, el 13 del mismo mes dí un decreto señalando el 10 de Diciembre para que se reuniesen los Colegios electorales en las capitales de las respectivas provincias, y el 10 de Enero del año siguiente para la instalacion en Valencia del Cuerpo Constituyente. Dicho decreto es el siguiente:

"*José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, &c., &c.*

"En ejecucion y puntual cumplimiento de las deliberaciones tomadas por la gran asamblea popular, tenida en el convento de San Francisco de esta ciudad, el 7 del corriente, cuya base fundamental es la de constituirse Venezuela y sostener con su sangre la Constitucion que se diere por medio de sus legítimos representantes, vengo en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.° Los colegios electorales, en la actualidad existentes, se reunirán en las capitales de sus respectivas provincias el 10 de Diciembre próximo: y por muerte, ausencia, ó impedimento físico calificado de algun elector, entrará en su lugar el suplente ó surlentes.

Artículo 2.° Reunidos los colegios electorales, procederán á elegir un doble número de Diputados del que elegirian para el Congreso de Bogotá, á fin de que el Cuerpo Constituyente sea lo mas numeroso posible. Las elecciones de Diputados se arreglarán á lo presente en la Constitucion de Colombia, pero no se nombrarán Senadores.

Artículo 3.° Para que la eleccion de estos Diputados sea mas libre y, en un cargo de tanta importancia, se reuna la ilustracion á las demas buenas calidades donde quiera que se encuentren dentro del Estado, podrán ser elegidos individuos colombianos, aunque no sean naturales ó vecinos de la provincia que hace la eleccion, con tal que tengan las demas condiciones que requiere la Constitucion de Colombia.

Artículo 4.° Serán Diputados todos los que obtengan la pluralidad absoluta de votos, y á los así nombrados el mismo Colejio electoral les despachará la credencial con que deben presentarse en el Congreso Constituyente del Estado de Venezuela, debiendo contener cláusula especial de ser elejidos y nombrados para asistir al Congreso constituyente del Estado de Venezuela, y formar su Constitucion sobre las bases de un gobierno popular representativo federal. El Presidente y Secretario del referido Colejio electoral autorizarán dichas credenciales, y con esta formalidad tendrán la plena fé y crédito que se requieren por derecho para tales actos.

Artículo 5.° Todos los Diputados elejidos estarán en la ciudad de Valencia para el dia 10 de Enero inmediato, con sus correspondientes credenciales, y el que para el dia señalado no estuviere presente, sin haber calificado en debida forma impedimento físico, quedará incurso por el mero hecho en la pena irremisible de doscientos pesos con aplicacion á los gastos del Congreso y sin perjuicio de su concurrencia.

Artículo 6.° El Colejio electoral de la provincia de Carabobo, ántes de disolverse, dejará nombrada una comision de cinco de sus individuos para calificar las credenciales de los primeros cinco diputados que lleguen, y despues estos cinco ya calificados formarán una junta para calificar las credenciales de los demas Diputados que vayan llegando.

Artículo 7.° El Congreso constituyente del Estado de Venezuela debe quedar instalado el dia 15 de Enero del año próximo entrante, con asistencia por lo ménos de las cuatro quintas partes de sus miembros. El jefe civil y militar de dicho Estado hará la instalacion, y en seguida procederá el Congreso á elejir un Presidente y un Vice-presidente de entre sus individuos, y dos Secretarios que pueden ser de fuera.

Artículo 8.° Las dietas de estos Diputados deben salir de los mismos fondos que proveian á los del Congreso de Bogotá, asignándose desde luego por las de viaje de ida y vuelta, á razon de un peso

por legua, y por las de su permanencia durante las sesiones tres pesos diarios.

Artículo 9.° Toda persona, sin excepcion alguna, que directa ó indirectamente se opusiere á los actos prévios á las elecciones, á estas mismas, ó al cumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto, será juzgada y castigada como traidor á la patria.

Artículo 10.° Comuníquese por Secretaría el presente decreto al Sr. Intendente del Estado, para su cumplimiento y circulacion á quienes corresponda.

"Dado en la ciudad de Carácas á 13 de Noviembre de 1826.—16 de la Independencia.

"José Antonio Páez."

2937.

EL CONGRESO DE BOLIVIA MANDA SUSPENDER LAS RELACIONES CON AQUELLOS GOBIERNOS AMERICANOS QUE, INVITADOS Á RECONOCER LA SOBERANÍA DE ESTA REPÚBLICA, NO LO HAYAN VERIFICADO.

Decreto del Congreso de Bolivia.

El Congreso constituyente de la República boliviana ha decretado lo siguiente:

Art. 1.° El Poder Ejecutivo suspenderá todas sus relaciones con los Gobiernos americanos que hayan sido invitados á reconocer la independencia y soberanía del pueblo de Bolivia, y no lo hayan verificado hasta ahora por actos públicos y solemnes.

2.° La suspension de estas relaciones puede extenderlas el Ejecutivo á las de tráfico, comercio y demas, con los súbditos de los dichos Gobiernos, si lo creyese así conveniente á la seguridad y los intereses de la nacion.

3.° Desde 1.° de Enero de 1827 los súbditos de los Gobiernos de que habla el artículo 1.° pagarán á las aduanas de Bolivia, en el interior, y en toda clase de contribuciones públicas á que esten sujetos los extranjeros, cuatro tantos de todos los derechos que paguen los súbditos de los Gobiernos americanos, que han reconocido la independencia y soberanía del pueblo boliviano.

4.° No son comprendidos en el artículo anterior, los individuos de que él trata que estén casados con boliviana, ó que tengan cuatro años de vecindad en la República.

5.° Hasta que no esten establecidas, por tratados públicos, las relaciones de una perfecta amistad entre Bolivia y los Gobiernos de que trata el artículo 1.°, el Poder Ejecutivo no dará de hoy en adelante ninguna clase de servicio á los súbditos de dichos Gobiernos, aunque hayan obtenido cartas de naturaleza y ciudadanía, á ménos que no tengan cinco años de domicilio en la República, ó bien cuatro si son casados con boliviana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones en Chuquisaca, á 3 de Noviembre de 1826.

Eusebio Gutiérrez,
Presidente.

Mariano Calvimontes,
Diputado Secretario.

José María Salinas,
Secretario.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 13 de Noviembre de 1826.

Ejecútese.

Antonio José de Sucre.

El Ministro del Interior,
Facundo Infante.

2938.

* CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION DE VALENCIA EN 1826.—NOTABLE EXPOSICION FECHA 14 DE NOVIEMBRE, HECHA PARA SER PRESENTADA AL LIBERTADOR: FUÉ PUBLICADA EN BOGOTÁ EN 1826, Y EN CARÁCAS Y NUEVA YORK EN 1827, SIN LAS FIRMAS QUE LA AUTORIZASEN, NI LA CONSTANCIA DE QUE HUBIESE SIDO OFICIALMENTE PRESENTADA AL GOBIERNO: TAL REPRESENTACION FUÉ LUEGO REPRODUCIDA, EN EL AÑO DE 1833, EN BOGOTÁ, POR EL GENERAL SANTANDER, Y ENTÓNCES CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ÉL INDICA QUE LA SUSCRIBIAN.

I

La edicion hecha en Bogotá en 1826 *igual á la de Carácas y á la de Nueva York en* 1827 *en libros especiales.*

EXPOSICION DE LOS SENTIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ASÍ NACIONALES COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y DEMAS HABITANTES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, HECHA PARA SER PRESENTADA AL LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—REIMPRESA EN NUEVA YORK, 1827.

La gloria de V. E. está ya identificada con la libertad de su patria...... Así, los más celosos amigos de la libertad de Colombia, son necesariamente los más ardientes amigos de la gloria de V. E.

Excmo. Sr. LIBERTADOR y Presidente de la República.

Desde que se tuvo noticia del extraño y funesto acontecimiento de Valencia, todos los amigos de la estabilidad del órden público y de la gloria de su patria, formaron la más lisonjera esperanza de que no seria muy difícil serenar aquella turbacion. El oríjen, los motivos, los medios por los cuales se habia realizado, eran tan oscuros y criminales que atraian sobre él el descrédito y la indignacion: no tenia siquiera un objeto fijo y determinado que le diese un punto de unidad, deslumbrase las miradas de los pueblos y fuese capaz de formar un partido considerable. Para no dar á este suceso la importancia de que carecia, el Gobierno prefirió las medidas prudentes, y se creyó que en todo caso bastarian el influjo de las leyes y el nombre de V. E. sin necesidad de llegar nunca á los horrores de la guerra civil.

Estribaba esta confianza en los más seguros fundamentos. V. E. habia sido el LIBERTADOR de estos pueblos: por su influencia se habian unido en un solo cuerpo de nacion: V. E. habia promovido y favorecido la reunion del Congreso constituyente: habia mandado ejecutar la Constitucion; V. E. habia jurado solemnemente guardarla y sostener su inviolabilidad por diez años.

Los sucesos de Guayaquil y Quito fueron mirados con el desprecio que se merecian: aparecia claramente la obra de solo cuatro intrigantes y facciosos: no se descubria en ellos sino una servil y ridícula imitacion, inconsecuencias y contradicciones que causan rubor. Habiamos visto á estos mismos pueblos tres años ántes, al recibir su libertad, hacer reuniones espontáneas y que nadie les exijió, para ratificar las instituciones y las leyes de la República dictadas ántes de su incorporacion. Algunos dias despues de haber pedido tumultuariamente que Colombia se dividiese en Estados federativos; por una rara é inesplicable versatilidad, oimos que ya no aclaman sino una concentracion mas fuerte, que piden un dictador, la Constitucion boliviana; y que la inmensa y gloriosa Colombia, que de nadie necesita, que se ha hecho independiente por sus únicos esfuerzos, excluyendo tambien los de Quito y Guayaquil, que esta patria de republicanos mendigue magistrados eternos, y su incorporacion á otros Estados que sin su brazo estarian en las cadenas.

Entretanto, los demas Departamentos de la República no solo se mantenian fieles á la Constitucion y al gobierno, sino que miraban con horror y escándalo los delirios de los disidentes, y protestaban no consentir nunca en la profanacion del sagrado pacto de Colombia. Las sujestiones y maniobras de los rebeldes y de sus agentes y espías eran desechadas y denunciadas. Se habian distinguido particularmente el Departamento de Maturin, la mayor parte del de Orinoco, y los Generales Bermúdez, Arismendi, Urdaneta, Guerrero y tantos otros. Era conocida la uniforme opinion y consagracion por la inviolabilidad de la Constitucion, de los Departamentos del Magdalena, Istmo, Cundinamarca, Boyacá, Cauca y el del Zulia, en cuya capital habia sido frustrado el proyecto de unos pocos criminales; y lo que es mas notable, se sabia que en la misma cuna del primer movimiento, en la ilustre Venezuela, los facciosos estaban destituidos de partido, divididos y desacordes entre sí mismos, y abandonados de todos los buenos ciudadanos: los últimos acontecimientos eran de tal naturaleza, que anunciaban el mas próximo restablecimiento del órden públi-

co: se habia separado el batallon Apure con el General Macero y una multitud de beneméritos oficiales y de honrados ciudadanos: en los demas cuerpos de las tropas que tenia á sus órdenes el General Páez existian las mismas disposiciones: y los votos de casi todos los magistrados, jefes y personas de influencia estaban por el gobierno y en contra de aquellas turbaciones.

Tal era el consolador estado de las cosas: la insurreccion originada en un punto de Venezuela iba á ser estinguida por los mismos venezolanos: los disidentes mismos imploraban ya la indulgencia. Este suceso iba á tener el resultado mas brillante en favor de la República. ¡Qué gloria para ella que aquellas armas que se habian pretendido emplear contra las leyes fuesen las restauradoras de su imperio, que los propios ciudadanos de cuyo nombre se abusaba hubiesen vuelto por su honor y por el de su patria, y que un General tan justamente respetado y querido por su valor estraordinario y sus relevantes servicios, se hubiese visto abandonado en el momento que habia hecho traicion á las instituciones y á las leyes! Colombia iba á presentarse á las naciones llena de un justo orgullo, como una nacion perfectamente consolidada y vigorosa; cuyos destinos no dependian de ninguna influencia particular, cuya suerte no estaba en manos de ningun hombre. Tal vez el pronto resultado hubiera sido el reconocimiento solemne de aquellas naciones europeas que no lo han presentado; y acaso de la misma España, desengañada, en fin, por un golpe tan decisivo.

En tan halagüeña perspectiva, un periódico de Guayaquil nos trasmite una carta del Secretario de V. E. á aquel Intendente, que parece aprobar el primer movimiento de aquella ciudad, y que ofrece la Constitucion de Bolivia como la profesion de fé política de V. E. Sucesivamente se asegura que los ulteriores movimientos son hechos tambien conforme á su voluntad. Llega despues el correo de Cartagena, y vemos la acta celebrada por aquel pueblo, en que el Alcalde municipal 1.°, cuya opinion en contrario habia sido tan solemne y tan aplaudida en los dias anteriores, propone que se revista á V. E. de facultades estraordinarias, afirmando que sabe *por personas respetables y de poder que esta es la voluntad del* LIBERTADOR. Esto mismo se afirma en toda la correspondencia que viene, añadiéndose que ha llegado con cartas de V. E. un comisionado, Leocadio Guzman.

Es imposible pintar la extraordinaria y rápida impresion que hicieron en los ánimos noticias semejantes, y con particularidad la ocurrencia de Cartagena y aun del Istmo, de cuyas excelentes disposiciones en favor del órden constitucional, estábamos bien seguros. Era tan grande la confianza que teníamos del heróico desprendimiento de V. E. y de su religioso sometimiento á las leyes, eran tan multiplicadas y decisivas las pruebas de todo género que habia dado V. E. durante el curso de su dilatada y brillante carrera política, que la sorpresa, la confusion y los sentimientos alternativos dominaban nuestras almas.

¿Seria posible que faltase V. E. un instante á sus juramentos? ¿Seria posible que dividiese la causa de los culpables? ¿Podríamos persuadirnos que cuando la opinion de la gran mayoría de la República estaba tan fuertemente unida al rededor del gobierno, obra de sus manos, que cuando iba á renacer el órden público en toda su magestad, en los propios lugares que se habia perturbado, fuese V. E. mismo el fundador de esta Colombia, el soldado de sus leyes, quien viniese á sumirla en mayores horrores que los que iban á desaparecer? Estas consternadoras reflexiones eran incompatibles con el recuerdo de aquellos hermosos dias, en que V. E. hizo concebir á sus conciudadanos la noble gloria de tener por compatriota al primer campeon de la libertad. Nos era dulce el repasarlos, y creemos que á V. E. mismo será grato que le representemos algunos de aquellos rasgos inmortales, que han hecho resonar el nombre de BOLÍVAR por donde quiera que respira algun corazon libre.

V. E. fué el que dijo en presencia del augusto Congreso reunido en Angostura, que no *aceptaria una autoridad á que siempre habia renunciado por principios y por sentimientos: que la libertad corria grandes peligros conservando un mismo hombre por mucho tiempo la primera autoridad: que era menester precaverse contra las miras de algun ambicioso, contra las de V. E. mismo, que no tenia ninguna seguridad de pensar y de obrar siempre del mismo modo.*

V. E. repitió al Congreso constituyente de Colombia: *Yo juré en el fondo de mi corazon no ser mas que un sol-*

dado, servir solamente en la guerra y ser en la paz un ciudadano....el bufete es para mí un lugar de suplicio. Mis inclinaciones naturales me alejan de él, tanto mas, cuanto que he alimentado y fortificado estas inclinaciones por todos los medios que he tenido á mi alcance, con el fin de impedirme á mí mismo la aceptacion de un mando, que es contrario al bien de la causa pública y aun á mi propio honor.

Permítanos V. E. que repitamos aun, el inmortal discurso con que acompañó el juramento pronunciado ante el mismo Congreso al recibir la Presidencia. El es un compendio de todo lo bello y todo lo sublime, de que el alma de un héroe, que solo respira por la libertad de su patria, puede estar animada. *Señor: el juramento sagrado que acabo de prestar en calidad de Presidente de Colombia, es para mí un pacto de conciencia, que multiplica mis deberes de sumision á la ley y á la patria. Solo un profundo respeto por la voluntad soberana me obligaría á someterme al formidable peso de la suprema magistratura. La gratitud que debo á los Representantes del pueblo, me impone ademas la agradable obligacion de continuar mis servicios por defender, con mis bienes, con mi sangre y aun con mi honor, esta Constitucion que encierra los derechos de dos pueblos hermanos, ligados por la libertad, por el bien y por la gloria. La Constitucion de Colombia será, junto con la independencia, la ara santa en la cual haré los sacrificios. Por ella marcharé á las extremidades de Colombia á romper las cadenas de los hijos del Ecuador, á convidarlos con Colombia, despues de hacerlos libres.*

Señor: espero que me autoriceis para unir con los vínculos de la beneficencia á los pueblos que la naturaleza y el cielo nos han dado por hermanos. Completada esta obra de vuestra sabiduría y de mi celo, nada mas que la paz nos puede faltar para dar á Colombia todo, dicha, reposo y gloria. Entónces, señor, yo ruego ardientemente no os mostreis sordo al clamor de mi conciencia y de mi honor que me piden á grandes gritos que no sea mas que ciudadano. Yo siento la necesidad de dejar el primer puesto de la República, al que el pueblo señale como al Jefe de su corazon. Yo soy el hijo de la guerra; el hombre que los combates han elevado á la magistratura: la fortuna me ha sostenido en este rango y la victoria lo ha confirmado. Pero no son estos los títulos consagrados por la justicia, por la dicha y por la voluntad nacional. La espada que ha gobernado á Colombia no es la balanza de Astrea, es un azote del genio del mal que algunas veces el cielo deja caer á la tierra para el castigo de los tiranos y escarmiento de los pueblos. Esta espada no puede servir de nada el dia de paz, y este debe ser el último de mi poder; porque así lo he jurado para mí, porque lo he prometido á Colombia, y porque no puede haber República donde el pueblo no está seguro del ejercicio de sus propias facultades. Un hombre como yo, es un ciudadano peligroso en un gobierno popular; es una amenaza inmediata á la Soberanía Nacional. Yo quiero ser ciudadano, para ser libre y para que todos lo sean. Prefiero el título de Ciudadano al de LIBERTADOR, *porque este emana de la guerra, aquel emana de las leyes. Cambiadme, señor, todos mis dictados por el de* BUEN CIUDADANO.

¡ Sí, hombre extraordinario! Bastante tiempo habeis llevado el augusto título de LIBERTADOR de un mundo: realzad hoy este título restableciendo el imperio de las leyes. Venid á sostener el majestuoso templo de la Libertad: venid á dar la última prueba de vuestro profundo sentimiento á la Voluntad Nacional, de vuestro inimitable desinteres: venid á desmentir, en presencia del universo que os contempla, á los enemigos de vuestra inmensa gloria. Entónces la Patria por el órgano de la sabia Representacion nacional, os deferirá en fin solemnemente el objeto de vuestro ardiente voto en el Congreso constituyente; os decretará el título de BUEN CIUDADANO: y esta tan sencilla como sublime recompensa, valdrá ella sola los cetros, las coronas, las diademas, y todas las hipérboles, todas las metáforas é incienso, que la adulacion y el temor de esclavos prosternados y de almas degradadas derraman á mános llenas sobre sus tiranos y sus déspotas.

Nuestros hermanos del Perú en recompensa del brazo generoso que les estendimos ¿ nos habrian privado de nuestro idolatrado conciudadano BOLÍVAR, el orgullo de los corazones republicanos, el héroe de los hombres ilustres ?: ¿ habrian envenenado esa alma pura que solo respiraba virtud, desinteres, libertad é igualdad ?: ¿ seria posible que nos obligasen á arrepentirnos de nuestros beneficios ?: ¿ no será este el mismo BOLÍVAR que tributó el mas alto homenaje á los principios republicanos en el Congreso de Angostura ?; ¿ qué hizo al mundo en

presencia del Congreso constituyente la mas hermosa protesta de que el corazon humano pueda honrarse? ¿el que ofreció despues al Cuerpo Lejislativo que defenderia con su espada la inviolabilidad de la Constitucion por diez años?

Hoy que Colombia cuenta cinco años de libre y constituida, que no ha dejado un solo enemigo en todos los puntos de su extenso territorio, que ha llevado la independencia y ofrecido la libertad á dos Estados vecinos, que está reconocida por aquellas dos naciones poderosas que están á la frente de los derechos de los pueblos y del triunfo de los principios, que tiene fundada su reputacion de ser la mas juiciosa y la ménos versátil de todas las nuevas Repúblicas, que nada tiene que temer en lo exterior, y que en lo interior iba á ver el renacimiento del órden constitucional momentáneamente turbado; hoy, en fin, que la autoridad suprema está llena de atractivos y merece poner á prueba el corazon de un héroe, es hoy que V. E. debe justificar en toda su extension la verdad de aquellas elocuentes palabras que le dirijió el Presidente del Congreso de Angostura. "*Si* Bolívar, *dijo, hubiera renunciado á la autoridad suprema, cuando esta no ofrecia mas que riesgos y pesares, cuando atraia sobre su cabeza insultos y calumnias, y cuando no era mas que un título al parecer vano, nada hubiera tenido de laudable y mucho de prudente; pero hacerlo en el momento en que esta autoridad comienza á tener algunos actractivos á los ojos de la ambicion, y cuando todo anuncia próximo el término de nuestros deseos; y hacerlo de propio movimiento y por el puro amor de la libertad, es una virtud tan heróica y tan eminente que yo no sé si ha tenido modelo y desespero que tenga imitadores.*"

Bolívar, Libertador de un vasto mundo; Bolívar, á la cabeza de un ejército mil veces vencedor y que lo idolatra; Bolívar, rodeado de poder y de gloria, sacrificando no obstante su voluntad á la voluntad nacional, sus opiniones políticas á las instituciones y leyes de su patria; manifestando que su alma es mas grande que todos los encantos del poder; afi mando la libertad de un mundo en el momento mismo en que ha podido arrebatársela, será el héroe de los siglos, el objeto de amor y veneracion de cuantos amen lo bello, lo grande y lo sublime.

Si el verdadero poder consiste en disponer de las voluntades de los hombres, será entónces cuando el poder de V. E. no conocerá límites algunos. De Supremo Magistrado, ó de simple ciudadano, Bolívar será siempre el Padre de las públicas libertades, el oráculo de sus conciudadanos, el centro de union de todos los corazones, y el génio á quien tributen culto cuantos amen la libertad sobre la tierra. ¿Vale tanta gloria el imperio de toda la América, el del Universo? ¡Que Bolívar sea grande; pero que Colombia sea libre!

En 16 años no se han corrido tantos riesgos, no se han prodigado tantos bienes, no se ha renunciado á todo sosiego y reposo, no se han pospuesto los mas caros intereses y las mas dulces afecciones, no se acometió una empresa que parecia mas que difícil imposible, no ha corrido tanta sangre, ni han sido inmoladas tantas y tan queridas víctimas, sino por esta Libertad divina, primer bien de los mortales y el compendio de todos los bienes. V. E. con tan repetidos ejemplos, con su heróico desprendimiento, con sus promesas, sus protestas y sus juramentos, con ese entusiasmo inmortal que ha distinguido todos sus hechos, de que está sembrada toda su carrera, grabó con caracteres eternos en los espíritus esa direccion á la Libertad. ¿Pretenderia V. E. detener este movimiento general que recibió el impulso de sus propias manos? Querria V. E. que una generacion entera que está creciendo, nutrida en los principios que V. E. le ha inspirado, arrojase de su corazon sentimientos identificados ya con su existencia? Seria la obra maestra de un monstruo de crueldad la destruccion de su propia obra: y la alma de V. E. es una de las mas bellas que ha debido salir de las manos del autor de la naturaleza.

Observe V. E. el gran movimiento social: la América del Norte lo ha comenzado: la sabia, pero esclavizada Europa, ha procurado en vano acelerarlo: sus esfuerzos han sido hasta ahora infructuosos: la anarquía y la ambicion, estos dos grandes azotes del hombre, hicieron malograr á la Francia, treinta años de luz de triunfos y de desastres: por otra parte, la monarquía y la aristocracia, fundadas por bárbaros y con raíces que se esconden en las tinieblas de lo pasado, han resistido como antiguos robles y robustas encinas á las vigorosas convulsiones de los pueblos. La Europa desalentada vuelve hoy sus ojos sobre la América: la libertad de estas jóvenes rejio-

nes, donde apénas llegó á poner su planta agostadora el feudalismo, es hoy el objeto de los votos y de las esperanzas del universo civilizado: es de aquí que aguardan que un dia el árbol de la Libertad elevado sobre los Andes, cubra con sus vastos ramos á la misma Europa. Colombia ocupa la vanguardia de esta inmensa revolucion: y V. E. es el jénio designado por el cielo para verificarla: ¿resistiria V. E. á su propio destino?

La sola insurreccion del General Páez, cuando no se ha visto inmediatamente contenida y castigada, desde que pareció que tenia un partido respetable para desobedecer al gobierno y sobreponerse á las leyes, ha causado entre los pueblos extranjeros las mas tristes impresiones; y la causa de la revolucion americana ha recibido un golpe funesto: los fondos colombianos se han desacreditado en estremo: el gobierno y las leyes se han presentado como demasiado débiles: comenzamos á ser reputados como ineptos é incapaces de gobernarnos: ni aun el nombre de V. E. ha bastado á salvarnos del desconcepto: se ha dicho que un país cuya suerte depende de un solo hombre, ni puede, ni es digno de ser independiente; que su existencia es precaria. Colombia, cuya marcha firme, varonil y republicana, resonaba en todos los papeles americanos y europeos, excita ya el desprecio de los extranjeros, la compasion de las otras República de América, y, lo que es mas sensible, la burla de nuestros enemigos. El Gabinete español, lleno de esperanzas, hace nuevos preparativos para invadirnos. ¿Qué se pensará ahora, qué se dirá cuando se difundan las últimas actas de Cartajena y el Istmo? ¿cuando, para colmo de nuestro oprobio, se divulgen los ignominiosos acontecimientos de Quito y Guayaquil? ¿cuando corra la noticia de las mismas autoridades de estos pueblos que han sido las promovedoras de los desórdenes, que se clama por la esclavitud, que se consigna la libertad en la manos de un Dictador? ¿cuando se crea equivocadamente que V. E. ha podido estar de intelijencia en semejantes proyectos? ¡Oh rubor eterno! Toda la gloria de Colombia se desvanecerá en un momento: ya no será el modelo de las nuevas Repúblicas: ya no excitará sino la risa y la burla de los lejitimistas: su descrédito y su bancarrota serán inevitables. Y esos tribunos de la libertad del género humano, esos generosos escritores de toda la Europa culta, que han seguido todos nuestros pasos, que nos han alentado y consolado en nuestro reveses, y que han hecho sonar delante de los pueblos, de los aristócratas y monarcas europeos, nuestros derechos, nuestros esfuerzos, nuestra constancia, nuestro amor á la libertad, nuestra capacidad para fundarla y consolidarla: que han reconocido en V. E. un héroe igual á los mayores de la antigüedad, y superior al mismo Washington, ¿qué impresion recibirán estos ilustres campeones de la sabiduría, de la elocuencia y de la libertad, cuando sepan las últimas noticias de América? Las enérjicas plumas caerán de sus manos, el bochorno cubrirá sus semblantes, verán frustrarse sus penetrantes cálculos y estarán tentados á pensar que el jénio del mal tiene un poder irresistible sobre la tierra.

V. E. ofrece desde Guayaquil que viene á esterminar el imperio de la anarquía. Y será esterminado su imperio si quedan impunes sus autores? ¿si han de prevalecer sus desorganizadores proyectos? ¿si son ellos los que deben triunfar? No es anarquista la mayor parte de la República, ni la mayoría de los habitantes de los mismos pueblos conmovidos, que se han mantenido fieles á las instituciones, á las leyes, al gobierno constituido: que se les exijan sus votos léjos de las bayonetas y del influjo de la seduccion y de las amenazas, y se hallará que todos están por el órden actual: no hay mas anarquistas que los jefes de la insurreccion de Valencia, que los funcionarios públicos que han promovido los tumultos escandalosos de Quito y Guayaquil, y que por la fuerza han arrancado las actas de Cartagena, Istmo y otras ciudades. ¿Quién es el que ignora las intrigas y manejos que ha habido; la violencia que se ha hecho? Se ha puesto de parapeto á las Municipalidades y á algunos ciudadanos notables; pero estas Municipalidades y estos ciudadanos están inocentes: su culpa está en haber cedido, ó á los temores, ó á la fuerza. En la misma Valencia, cuna de los desórdenes, fué necesario asesinar á sangre fria á tres hombres infelices, disfrazar á los soldados de simples ciudadanos para que hiciesen el papel de pueblo, y que jefes militares los inflamasen. La Municipalidad de Carácas no cedió, hasta que no vió casi á sus puertas al General Mariño con una fuerte columna. En Cartajena fué menester que saliese de su retiro á tomar el mando de las armas otro General, y que la intendencia anduviese de

mano en mano: causa vergüenza hablar de las actas de Guayaquil y Quito. Así las Municipalidades, los pueblos, la sana y mayor parte de los ciudadanos, están inocentes.

Pero aun los mismos que han levantado la voz en Venezuela, los que la levantaron en el primer movimiento de Guayaquil y Quito ¿qué pidieron?—Federacion. Ellos han alegado que una República de la estension de Colombia no podia estar bien rejida por un gobierno central: que no se podia hacer leyes uniformes para tan diferentes departamentos: que la accion del gobierno era débil en los extremos é incapaz de remediar muchos males: que el Poder Ejecutivo estaba revestido por la presente Constitucion de demasiado grandes facultades. Estos han sido los argumentos y los votos de los disidentes. Y si tales son sus deseos ¿sería posible que ellos mismos aceptasen gustosos una Constitucion como la propuesta para Bolivia, cuyo gobierno es igualmente central, y su Poder Ejecutivo mucho mas poderoso que el de Colombia como que es vitalicio, hereditario, el Presidente inviolable y el pueblo excluido de su eleccion?

Sería por cierto una lijereza imprudente y tal vez muy funesta, que ahora, ántes de estar cumplida la época de diez años señalada por la misma Constitucion para poder reformarse, cuando aun no estamos reconocidos ni por la España ni por varias potencias, y cuando carecemos de recursos y del número bastante de hábiles majistrados, fuésemos á adoptar la forma de gobierno federativa. Esta será sin duda, la justa y necesaria transicion aconsejada por la sabiduría, que haremos á su oportuno tiempo. Pero si esta misma medida, cuyas ventajas son indisputables, que está tan plenamente justificada por el ejemplo de un gran pueblo nuestro vecino, y en que están de acuerdo todas las opiniones y todos los deseos; sin embargo, todavía no es conveniente, ¿qué diremos de un nuevo proyecto que tal como se presenta, todavía no ha sido probado por ningun pueblo del universo? ¿que á pesar del grande injénio con que está organizado, inspira alarmas á la vez de los dos mas temibles estremos, á saber, de la anarquía y del despotismo, y que no ha sido bien recibido de la opinion pública? No hablaremos del poder electoral y del lejislativo, en que brillan la originalidad y los sublimes conceptos de su sábio autor; pero acaso imposibles de plantearse, por su organizacion demasiado perfecta y singular de que desgraciadamente no tenemos ninguna experiencia ni ningun ejemplo que nos puedan tranquilizar. Empero, ¿el Poder Ejecutivo no hace de la República boliviana una monarquía constitucional? Nada de mas se encuentra en las monarquías constitucionales de Inglaterra, Francia y otros Estados de la Europa. Inviolabilidad, herencia, responsabilidad de todo el Ministerio, incluso el primer Ministro que en Bolivia es el Vicepresidente, facultad de nombrar todos los empleos diplomáticos, militares y de Hacienda; es decir, todos los que tienen el principal influjo en la administracion; y la de escoger, finalmente, de la terna propuesta por los Colejios electorales en los demas empleos, el que deba ser presentado para su nombramiento.

El Poder Ejecutivo boliviano tiene todavía una ventaja sobre el poder de los monarcas de Francia y de Inglaterra: estos no pueden elejir el sucesor al trono; el Presidente de Bolivia nombra y destituye cuando quiere á su Vicepresidente. Esta sola facultad hace ilusoria la responsabilidad del Vicepresidente; todo tiene que temerlo del Presidente; en un momento puede despojarle de su importante empleo y de las esperanzas de sucederle en tan inmenso poder; y de parte del pueblo, un juicio lento y revestido de formalidades puede eludirse ó frustrarse de mil maneras. Tan grande es el inconveniente indicado, que él seria bastante para hacer de este Gobierno una monarquía despótica.

Pero se dirá que en esta organizacion va á disfrutarse de las ventajas de la herencia sin sus inconvenientes: que no serán los sucesores naturales en el poder, niños, imbéciles, fatuos, ni hombres de corrompido corazon. No lo creemos así. El alto puesto que ocupa el Presidente no lo liberta de las afecciones de la naturaleza, de las prevenciones y de los engaños: sus hijos serán siempre sus sucesores, cualesquiera que sean sus cualidades: si no tienen la edad necesaria habrá una rejencia: á falta de hijos, ¿cómo evitar el riesgo de que la eleccion recaiga en un favorito inepto, intrigante, adulador y tal vez detestado de la nacion? Nada importa que se requiera la aprobacion de las Cámaras: un Ejecutivo de tanto poder todo lo invadirá: será un fenómeno que haya quien contraríe sus voluntades y en todo caso,

las Cámaras tienen que pasar por el bochorno de confirmar á uno de los tres propuestos y rechazados sucesivamente.

Por otra parte ¿ nos haremos sordos á las lecciones uniformes de la historia? ¿ cuál es la monarquía, ó llámese Poder Ejecutivo vitalicio, ó hereditario, que á pocos pasos no dejenere en despotismo ? Se ha visto á la virtud brillar sobre los tronos ; pero estos ejemplos, que se han hecho tanto mas notables cuanto mas raros, no son debidos á ninguna combinacion de esta forma de Gobierno, sino á las circunstancias particulares con que el cielo ha protejido á algunos individuos. Veamos al imperio frances convertirse en absoluto bajo Bonaparte, perseguidos ó anulados sus grandes jénios, las asambleas primarias reducidas á una miserable farsa, el Cuerpo legislativo hecho el eco de Napoleon, la libertad de la prensa anonadada, los escritores prostituidos al Poder y fastidiando al mundo con monótonas adulaciones, y la nacion entera jimiendo bajo el peso de un conquistador ambicioso, que la sacrificaba en sus quiméricos proyectos. Observemos de nuevo esa misma Francia con su monarquía constitucional. Cada dia se cercena alguna nueva cosa á esa Carta con que la alhagó Luis XVIII. El poder del Ministerio triunfa de todo : la libertad de imprenta ha recibido crueles golpes : los antiguos privilejiados vuelven á ocupar sus puestos : el feudalismo renace : los jesuitas se restablecen ; y el veneno corrosivo de la monarquía va concluyendo con los débiles restos del Gobierno representativo.

Pero el argumento incontrastable es la Inglaterra. Examinémoslo un momento. La Inglaterra no tiene Constitucion, lo que tiene es una transaccion hecha entre el pueblo, los aristócratas y los reyes, en que estos otorgan alguna porcion de garantías á aquel para conservar el resto de sus usurpaciones. ¿ Podrá llamarse Constitucion libre lo que ha sido arrancado punto á punto despues de muchos siglos, de tantas guerras civiles, de feroces proscripciones y de una lucha eterna ? Hoy mismo, los sabios de Inglaterra suspiran por un derecho de eleccion mas regular, por que se disminuya á la Corona el poder de nombrar á todos los empleos importantes, y por mil otras reformas sustanciales. ¿ Quién será capaz de persuadirse que si hoy fuese dado á esos injeniosos insulares, reorganizar su edificio político, volviesen á dejar esas groseras deformidades, que deben su orijen á tiempos en que apénas se divisaban los primeros crepúsculos del sistema representativo?

Ingleses fueron los que poblaron las colonias del Norte y los que fundaron la República de los Estados-Unidos. ¡ Cuán lejos estuvieron estos dichosos Republicanos de restablecer el Poder Ejecutivo vitalicio y hereditario de su patria primitiva! ¡ Cuánto distaron de atribuirle esa funesta irresponsabilidad, que hace de un hombre un Dios, ó mas que un Dios ! por que la naturaleza de la Divinidad es ser siempre benéfica é impecable : en vez de que un mortal, sea el que fuere, revestido del supremo poder y seguro de la impunidad, tiene todos los alhagos y tentaciones posibles para abusar de una posicion tan ventajosa. Los ingleses europeos no reconocen otro preservativo contra un mal tan funesto si no es el derecho de insurreccion. ¿ Y seria bien que nosotros abandonásemos tambien nuestra suerte á este cruel remedio, á veces mas espantoso que el mismo mal, por no curarlo en su oríjen, evitando el revestir á ningun hombre de un poder perpetuo é inviolable ? Ademas ; aunque la Constitucion, ó transaccion del pueblo inglés con sus poderosos no sea liberal, son libres por lo ménos los corazones y espíritus ingleses : su ilustracion, su libertad de imprenta, corrijen en gran parte los toscos defectos de su organizacion.

Las turbaciones, los trastornos, las injusticias, las proscripciones por causa de Estado, y en una palabra, todo jénero de horrores, son tan frecuentes, si no mas, en las monarquías como en las repúblicas : el estado habitual de aquellas es la arbitrariedad de los soberanos, la opresion de los poderosos y el anonadamiento del pueblo : y si hay largos intervalos de reposo, es el reposo de los sepulcros como tantas veces se ha repetido. Recuerde V. E. el despotismo vitalicio de los dogos de Venecia, de los stathouderes de Holanda, de los monarcas polacos. La historia no presenta sino monumentos de horror por donde quiera que se ha entronizado el poder perpetuo. En esa misma Inglaterra, despues que se llama feliz, ¡ qué de turbaciones, qué de tumultos ! ya se cubre de lodo á los magistrados : ya se insulta á los nobles y se atacan sus casas y sus palacios : ya se incendian las fabricas : ya hay que someter á la Escocia ; ya hay que casti-

gar á los irlandeses. Y entretanto, ¿qué hay que objetar á los Estados Unidos? ¿no son el asilo de la tranquilidad y de la dicha? ¿se suscitan allí las escandalosas conmociones de la Gran Bretaña? toda la guerra ¿no está reducida á los debates de los Cuerpos lejislativos y á las contiendas de los diaristas? Desde que se inventó el sistema representativo la causa de los reyes y de los gobiernos perpetuos ha sido vencida en último recurso: ya no ha quedado una sola objecion sólida que hacer á las repúblicas, donde el gobierno es alternativo.

Es verdad que las monarquías constitucionales pueden todavía llamar en su apoyo las plumas respetables de varios publicistas europeos. Pero, ¿qué recurso ha quedado á estos ilustres patronos de la felicidad humana? ¿no fueron los mas de ellos los primeros republicanos del mundo? Si al fin la anarquía, la ambicion y el viejo feudalismo triunfaron de los jenerosos esfuerzos de la filosofía y de la razon, este no es el defecto de los principios. Si no es posible matar al monstruo, es menester por lo ménos alhagarlo y ponerle algunas ataduras. Este es el caso en que se encuentran los publicistas europeos. Pero el impulso está ya dado: no hay potencia humana que pueda hacer retroceder la revolucion social: su movimiento es irresistible, porque se apoya en la invencion de la imprenta, en el progreso de las ciencias políticas y en la jeneral civilizacion. ¿Quién anonadará estas causas inmortales? A la anarquía de los nobles y los poderosos sucedieron las monarquías absolutas; á las monarquías absolutas, las monarquías constitucionales: y á las monarquías constitucionales sucederán los gobiernos representativos, electivos y alternativos.

En Colombia es todo lo contrario que en Europa. Tenemos que crear ese poder perpetuo, que nunca conocimos: que aprender por la primera vez á plegarnos delante de un hombre revestido de una autoridad suprema é inviolable, que nunca existió en nuestro suelo sino allá en la metrópoli española, y cuyas ideas están bastante borradas y odiadas despues de diez y seis años. Como es opinion unánime de todos los políticos, que el poder supremo perpetuo no puede subsistir sin un Cuerpo intermedio, que se llama nobleza y tiene privilejios, pronto seria reconocida la necesidad de esta nueva creacion, para la que actualmente no hay ningunos elementos ni disposiciones en Colombia. Ya la Cámara vitalicia de censores es en la Constitucion boliviana el prototipo de este nuevo establecimiento: y la aristocracia que mata la igualdad, vendria á producir en Colombia esos privilegios, esas distinciones, esa diferencia de rangos y de sangre, que era desconocida en tal extension, que siempre fué poco significante entre nosotros, y que ya estaba reducida á nulidad.—¿Y será posible que leguemos á la posteridad estos sustentáculos de la tiranía, estos nuevos estorbos para que sea libre y dichosa? Nosotros, los organizadores del órden social en el siglo XIX, ¿haremos el mismo oficio de los Vándalos, Godos y Visigodos que fundaron el feudalismo en el V y siguientes?

No descubrimos, tampoco, la posibilidad de plantear semejante forma de gobierno en Colombia: la opinion jeneral, por lo ménos de los departamentos mas respetables de la República, de los que mas esfuerzos y sacrificios han hecho por la independencia, y de los que son mas veteranos en la posesion de la libertad, está abiertamente pronunciada contra la Constitucion boliviana. Desde los primeros dias de la trasformacion política en el año de 1810, todas las provincias de la antigua Venezuela y de la antigua Nueva Granada se pronunciaron uniformemente por la forma popular representativa, fundada en la base de la igualdad, y sin reconocer magistrados vitalicios, y mucho ménos irresponsables. En 16 años no han desmentido; por el contrario, han corroborado constantemente esta resolucion. Al Congreso constituyente se propuso un Senado hereditario, y fué rechazado: se le indicó un presidente inviolable; y no solo se rehusó á esta idea, sino que estableció como una de las disposiciones mas fundamentales, que todo funcionario seria responsable á la nacion de su conducta. Al mismo sistema federativo no se ha renunciado sino temporalmente; y los deseos que se están manifestando en algunas partes por su restablecimiento, confirman esta verdad.

Seria, pues, necesario ocurrir á medios violentos ó seductores: suprimir la libertad de imprenta, ó por lo ménos anularla indirectamente, rodeando de peligros á los escritores: reunir asambleas tumultuarias: influir en las elecciones, y en los Cuerpos deliberantes

con las bayonetas, ó con otros temores ó esperanzas. Pero ni deben pronunciarse semejantes ideas. V. E., el hijo primogénito de la libertad, es incapaz de emplear los indignos medios de los tiranos y usurpadores. Aparte de esto, un edificio levantado sobre tales bases, no tardaria en venir á tierra á la primera oportunidad: el incendio se prepararia lentamente, y temprano ó tarde haria su explosion. Cuando así no sucediese, el pueblo frustrado en sus mas caros deseos, en el grandioso objeto que nunca ha perdido de vista en todo el curso de la revolucion, caeria por lo ménos en el desaliento, en la inaccion y en la indiferencia, y este seria para la España el feliz momento de caer sobre su presa. ¿Hubiérase creido en la esfera de los posibles que la casa de los Borbones volviese á ocupar el trono de la Francia?

Habria otro riesgo no ménos inminente de parte de las nuevas Repúblicas de América. ¿Tolerarian tranquilos Méjico, Buenos Aires y Chile, que en Colombia se crease un poder formidable, que estaria continuamente amenazando la existencia de sus instituciones, ú ofreciendo un apoyo á los ciudadanos que entre ellos aspirasen á un poder semejante?: ó por el contrario, ¿Colombia permaneceria tranquila viendo á sus vecinos mas libres y felices? Seria, pues, menester comenzar por inclinar, ó reducir á dichas Repúblicas á que adoptasen un gobierno análogo al de Colombia; y esta empresa es demasiado quimérica para ser realizable. Los previsivos republicanos del Norte sufririan todavia ménos verse cercados de tantas monarquías, y emplearian todo su influjo y poder para desbaratar estos intentos. Así, la América entera se conjuraria justamente contra Colombia.

Desengañémonos, señor: la mejor de las Constituciones para un pueblo, es aquella que él mismo se ha dado por medio de sus representantes—que tiene aceptada y jurada—que, planteada despues de cierto número de años, es ya conocida y apreciada por todas las clases de la nacion y forma tambien una parte de sus hábitos—cuyas bases son más conformes á los principios que proclamó desde los primeros momentos de su gran regeneracion—que le aleja ménos de su objeto querido, de esa forma federativa que siempre se ha propuesto por término. No es prudente abandonar una Constitucion que despues de promulgada, sufocó en muchos puntos de la República la arbitrariedad, ó la anarquía—la que hizo deponer las armas á pueblos disidentes—la que tuvo bastantes atractivos para que otros levantasen por sí mismos el estandarte de la libertad y depusiesen á sus antiguos opresores—la que despues de haber tranquilizado á toda Colombia, le ha fundado su crédito y reputacion en el exterior—bajo la cual nos han reconocido como una nacion libre y capaz de ser independiente la Gran Bretaña y los Estados Unidos—bajo la cual todo el Sur de la República pudo ser libertado—y bajo la cual, en fin, hemos podido alargar una mano socorredora á nuestros hermanos del Perú y de Bolivia. Estas garantías de nuestra propia experiencia son de tanta magnitud, que seria un rasgo de temeridad posponerlas á cualquiera perspectiva de bienes, que por más alhagüeño que se suponga, todavía no existe sino en la imaginacion. Esta es la persuasion en que estamos, estas las esperanzas que están ya formadas. La opinion pública es la reina del mundo; y el que marchó siempre en las alas de esta opinion pública, el que le debe su eminente gloria, no pretenderá nunca estrellarse contra ella.

La independencia sola de Colombia era el objeto más sencillo, la obra de un corto número de años y de cuatro ó seis combates. Derribar, como fueron derribadas, las autoridades españolas: sustituir á ellas nuevos vireyes, nuevos capitanes jenerales, nuevas Audiencias: hacer solo aquellas alteraciones más inevitables y más insensibles: conferir el poder supremo y el mando de las armas al que se hubiese creido más digno y capaz de completar la empresa, he aquí todo. Hubiéramos sido independientes, pero siempre esclavos; y este pequeño bien solo hubiera costado sacrificios proporcionados. Pero, destruir todo el sistema de una Constitucion despótica—hacer frente á tantas preocupaciones y á tantas habitudes—frustrar tantos intereses y tantas esperanzas—echar á tierra una lejislacion y unas máximas que habian atravesado los siglos—levantar en lugar de estos viejos objetos del culto y de la veneracion universal el magnífico templo de la Libertad—descubrir á los hombres todos los bienes de que estaban privados—fijarles las leyes invariables de adquirirlos y de afianzar su posesion—y preservarlos para siempre del móustruo del despotismo: esta era la

única empresa digna del cúmulo imponderable de oblaciones y sacrificios de que sin cesar han estado cubiertas las aras de la Libertad.

Ella no podia ser la obra exclusiva de ningun jénio por más jigantezco que fuese. Inmensa, incalculable y la más difícil, es la parte que ha tocado á V. E. Pero ha sido, no obstante, y ha debido ser tambien el comun producto de las luces de los sabios y de los políticos—del brazo fuerte de los guerreros—del que meditaba y acordaba las instituciones fundadoras de la libertad y las leyes promovedoras del bien comun—del desprendimiento de los poderosos—de las erogaciones de los ricos—del consejo de los ancianos—del noble entusiasmo de los jóvenes—del padre que ofrendaba sus hijos á la patria—de la madre y de la esposa que le hacian el holocausto de sus afectos más queridos—del jeneral que disponia los campos de batalla y del soldado que caia víctima del furor enemigo—del que distribuia la imparcial justicia—del que cuidaba de la Hacienda pública—del que se despojaba de sus más preciosos bienes para alimentar á sus defensores—del que desde la tribuna de la imprenta iluminaba é inflamaba á sus conciudadanos—del que en el lenguaje de los Dioses consagraba á la inmortalidad los grandes hechos y las sublimes virtudes—y, en una palabra, de toda la masa del pueblo, que con sus contribuciones, su docilidad, su opinion, sus esfuerzos, ha ayudado á la construccion del magnífico edificio.

¿ A qué fin tantos manifiestos, tantas proclamas, tantas promesas, tantos Congresos, tantas Constituciones ? ¿ se nos estaria alimentando incesantemente con la esperanza de aquel bien supremo, durante el largo espacio de las fatigas, de los trabajos y de los infortunios, para arrancarnos de su posesion en el momento mismo en que debiamos quedar más asegurados ? Los españoles mismos nos convidaron repetidas veces con una porcion no menguada de libertad. Este hubiera sido el medio seguro de poseer una parte del bien á que aspirábamos, y de llegar un dia al dichoso término de independencia y libertad en toda su plenitud, habiendo economizado tantos horrores—¿ Por qué los desoimos ? Porque estábamos firmemente determinados á recojer por nosotros mismos todos los tesoros de la felicidad, porque nos lisonjeábamos que el jénio superior que marchaba á nuestra cabeza nunca seria capaz de traicionar nuestra confianza, de despedazar sus sagrados y hermosos jumentos. Esta es todavía nuestra persuasion.

Si hoy se levantasen de sus tumbas venerables á pedirnos cuenta de la herencia que nos habian legado y del fruto de sus inapreciables sacrificios, los que dieron el grito de *Libertad* en Venezuela y la Nueva Granada—los filantrópicos autores de la Constitucion federal de Venezuela—los que acordaron la Acta Federal de las Provincias Unidas de la Nueva Granada—los que promulgaron tantas declaraciones de derechos y tantas Constituciones para las Provincias—los que rindieron sus preciosas vidas en los patíbulos, en las mazmorras, en los pontones, en los presidios y destierros—los que bajo el estandarte tricolor y pronunciando el santo nombre de *Libertad* fueron heridos de muerte en Palacé, en Calibio, en Juanambú y Tacines, en Cúcuta, en Araure, en San Mateo, en Maturin, en Margarita, en Cartajena, en Várgas y Boyacá, en Carabobo, en el Zulia, en Bomboná y Pichincha, en Junin y Ayacucho, y en todos los campos y sitios gloriosos, donde ha corrido la sangre colombiana, para vivificar las simientes de los derechos del hombre, de la soberanía del pueblo, de la libertad y la igualdad, la seguridad y la propiedad, regadas en todos los corazones, ¿qué responderiamos á esta innumerable multitud de víctimas augustas y de sombras queridas ? Cuando supiesen que á magistrados temporales y responsables, íbamos á sostituir magistrados vitalicios, hereditarios é inviolables, y que el Gobierno de Colombia debia quedar todavía dependiendo de otro Gobierno superior, se apresurarian á ocultarse de nuevo en sus sagrados asilos sorprendidas de la indignacion y del arrepentimiento.

Si una vez se subrogasen nuevas instituciones á las que la Nacion se habia dado por medio de sus representantes, si una vez se faltase al solemne comprometimiento de guardarlas diez años, todo ciudadano, todo pueblo, ¿no se creeria con derecho á desobedecer y aun á trastornar estas nuevas instituciones el dia que lo tuviese por conveniente ? ¿cuál seria la garantía de su estabilidad ? No el honor, no la palabra dada, no los juramentos : seria, pues, únicamente la fuerza. ¡Qué bella garantía para pueblos libres ! Y una fuerza lograria derribar el producto de otra fuerza. Bur-

lado el pueblo en sus antiguos votos, caeria en el desaliento y en la indiferencia: y se verian desaparecer ese espíritu público, ese entusiasmo, que han triunfado de tantos obstáculos.

Pero no nos entreguemos á imágenes melancólicas y desesperantes. La gloria de V. E. no murió en Ayacucho; allí recibió su último complemento. Hoy es el dia grande en que V. E. va á manifestar al mundo toda la elevacion de su alma; dia de luto para los ambiciosos, de triunfo para los corazones libres, y de consuelo para toda la especie humana. Solon dió á su patria instituciones libres, y la abandonó por diez años para que se consolidasen: Licurgo exijió á sus compatriotas el juramento de que las observarian durante su ausencia, y desapareció para siempre. Haga V. E. todavía más que estos dos admirables legisladores: sostenga con todo su poder, con su influencia, con sus eminentes talentos esa libertad que ha conquistado para sus conciudadanos: goce V. E. entre ellos del inmenso placer de haberlos hecho dueños absolutos de sus propios destinos: sufra que lo sean en tanto grado que en su presencia misma desechen, si es posible, hasta los oráculos de la libertad: y recoja las ópimas primicias de esa inmortalidad incomparable que se ha fundado. La gloria de V. E. está ya identificada con la libertad de su patria. Este es un hecho de la más indisputable evidencia, y en que están de acuerdo la América y la Europa. Así, los más celosos amigos de la libertad de Colombia, son necesariamente los más ardientes amigos de la gloria de V. E. No son, pues, nuestras insinuaciones sino la expresion pura de la amistad; y el homenaje que tributamos al mérito de sus servicios, es el homenaje ingénuo de corazones republicanos, y no el idioma falso de la hipócrita esclavitud, ni la adulacion insulsa de los que no saben ser agradecidos, sin degradar la dignidad de su especie. El único lenguaje digno de los héroes, es el lenguaje de los hombres libres.

Todos nuestros deseos están reducidos, á que encargándose V. E. del Poder Ejecutivo de la República, mantenga inviolable el vigor de la Constitucion y de las leyes: que restablezca su imperio donde quiera que ha sido turbado: que dicte las medidas necesarias para que se reuna el Cuerpo lejislativo de la manera prevenida por la misma Constitucion: que someta á su consideracion todas las novedades que han ocurrido en los pueblos: que la Representacion nacional pulse en la calma de las pasiones y en la balanza de la sabiduría, si son ó no convenientes las reformas pedidas por algunas ciudades; si la Constitucion permite verificarlas; si está en las facultades del presente Congreso convocar la Gran Convencion; si puede hacerlo ántes de la época designada por el art. 191; y que hasta que esta Convencion no sea convocada y reunida de una manera constitucional, y deliberando en plena libertad, no se hagan alteraciones en el Código fundamental que tenemos jurado, y que en las actuales circunstancias es el único vínculo que puede conservar la union de los pueblos de Colombia.

¡Sí, Padre del pueblo colombiano! que se cumplan las esperanzas y se verifiquen los hermosos vaticinios del sabio amigo de la gloria americana, del elocuente D' Pradt. El ha repetido lleno de entusiasmo aquel sublime sentimiento de V. E., YO NO ASPIRO SINO Á PONER UN TÉRMINO Á LOS DOS MAS GRANDES AZOTES QUE PUEDAN AFLIJIR LA TIERRA, LA GUERRA Y LA DICTADURA. *Palabras admirables*, dice, *capaces de confundir para siempre á los ambiciosos y á los parricidas de su patria.* BOLÍVAR, añade, *ha limitado su ambicion á seguir y dirijir con sus miradas la marcha de un mundo entero en la carrera que su brazo victorioso le habia abierto. Ciertamente, esto es bello, grande, digno de admiracion y envidia, y promete al mortal que ha producido tantas maravillas, el lugar mas distinguido que ningun hombre haya ocupado entre sus semejantes. Solo un deseo puede formarse para este grande hombre, y es, que el cielo le conceda una larga vida para disfrutar de esta gloria incomparable en el seno de su patria.—La moralidad del mundo debilitada con tantos ejemplos de violencia, ambicion, bajeza é hipocresía codiciosa, necesitaba un estimulante. Los ejemplos de un grande hombre virtuoso pueden ser el principio de una purificacion jeneral y tener fuerza para* DESINFECTAR *la sociedad.* BOLÍVAR *acaba de tributar este servicio inmenso á la sociedad humana; su moderacion en el mayor auje del poder, ha hecho mas que odiosa la ambicion á espensas de la patria, pues la ha hecho* RIDÍCULA. *Cuando* BOLÍVAR *en América ha rehusado la diadema, ¿quién se atrevería á ceñirla, sin exponerse á la mofa del universo? En lo venidero, los jefes gue-*

rreros ya no pedirán á las naciones que lee paguen sus servicios con la pérdida de su libertad: y los pueblos tranquilizados ya, no temerán encontrar opresores en sus defensores, ni que se conviertan en cadenas las coronas de laureles, por unas manos armadas con la espada que ellos mismos les habian dado para protejerlos. El siglo de los Marios, Césares, Cromwelles y Walsteines se acabó, y empieza el de los GUERREROS CIUDADANOS, *cuya ambicion se limita á este hermoso título.* BOLÍVAR *ha abierto esta era nueva, y con esto ha servido al mundo entero, tanto como con la larga serie de sus trabajos ha servido á la América, su patria.*

Estos son los oráculos del cielo que V. E. está llamado á cumplir; y estos nuestros sentimientos y nuestras esperanzas. Nosotros los presentamos á V. E. y á Colombia, al Universo y á la posteridad.

Bogotá, 14 de Noviembre de 1826—16.

II

La edicion que hizo el General Santander en Bogotá por el año de 1833, y reproducida en EL PORVENIR, *de aquella capital, número 93, correspondiente al dia 23 de Junio de 1857.*

REPRESENTACION DIRIJIDA AL PRESIDENTE LIBERTADOR GENERAL SIMON BOLÍVAR, EN 1826, POR LOS MAGISTRADOS DE COLOMBIA Y ALGUNOS OTROS CIUDADANOS, RECLAMANDO LA CONSERVACION Y OBEDIENCIA DE LA CONSTITUCION DE 1821.

(*Publicada ahora por primera vez.*)

Excmo. Sr.:

Desde que se tuvo noticia............

....

(Toda la representacion ya inserta en el número I que precede.

Bogotá, 14 de Noviembre de 1826.

El Vice-presidente constitucional de la República de Colombia, General *Francisco de P. Santander.*—El Secretario de Hacienda, *J. M. del Castillo.*—El Secretario de Guerra, *C. Soublette.*—El Secretario del Interior, *J. Manuel Restrepo.*—El Presidente del Senado, *Luis A. Baralt.*—El Presidente de la Alta Corte de Justicia, *Vicente Azuero.*—Ministro de la Alta Corte, *Dr. Félix Restrepo.*—Ministro de la Alta Corte, *Estanislao Vergara.*—Ministro de la Alta Corte, *Francisco Javier Cuevas.*—Ministro interino de la Alta Corte, *Mariano Olano.*—Ministro interino de la Alta Corte, *José J. Suarez.*—Ministro interino de la Alta Corte, *Francisco Morales.*—El Coronel Senador y Ministro militar interino de la Alta Corte, *Remigio Marquez.*—El Ministro de la Alta Corte Marcial, General *José Miguel Pey.*—Fiscal, *Miguel Tobar.*—Fiscal interino, *J. Francisco Pereira.*—El Senador y Presidente de la Corte Suprema de Cundinamarca y Boyacá, *Diego Fernando Gómez.*—El Intendente de Cundinamarca, *J. M. Ortega.*—El Comandante General interino de Cundinamarca, *Joaquin Paris.*—El Secretario de la Intendencia, *Sebastian Esguerra.*—El Coronel, *Antonio Obando.*—El Ministro de la Suprema Corte Marcial de Cundinamarca, Coronel *José María Mantilla.*—Director y Contador general de cuentas, *Nicolas M. Tanco.*—El Capitan de fragata con letras de retiro, *Rafael del Castillo.*—El Coronel graduado, oficial mayor de la Secretaría de Guerra, *Pedro Acevedo.*—*J. Madiedo.*—El Fiscal de la Corte Suprema, *Ignacio de Herrera.*—El Coronel Ministro de la Corte Superior Marcial del Centro, *Francisco de P. Velez.*—*P. Mosquera.*—El Senador constitucional de Colombia por el Istmo de Panamá, *José Vallarino.*—El Senador y director de la Comision de crédito nacional, *Francisco Soto.*—El Representante del Istmo de Panamá, *Doctor Isidoro de Arroyo.*—El Bachiller, *Manuel Laverde.*—Senador, *José Miguel Uribe.*—*Rufino Cuervo.*—El Administrador de la contribucion directa, *José de Várgas.*—El primer Comandante graduado, oficial primero de la Secretaría de Guerra, *Joaquin de Posada.*—El Representante, *Juan Tejada.*—*N. Florentino Gonzalez.*—*Antonio Rodriguez Torices.*—*Romualdo Liévano.*—*Enrique Gaviria.*—*Juan Fernandez de Sotomayor.*—El Representante, *Francisco Montoya.*—*Benedicto Gonzalez.*—El Vice-presidente de la Cámara de Representantes, *Leandro Ejea.*—El Comisario de Guerra, *Domingo Guzman.*—*J. Briceño.*—*José María Cárdenas.*—*José Domingo Araujo.*—El Cura de la Villa de Soatá, Vicario Superintendente de su canton, individuo actual de la Cámara de Representan-

tes de la República, y electo y calificado para la del Senado en el próximo período constitucional, *Dr. Juan N. Azuero Plata.*—El Cura Rector de esta santa Iglesia Metropolitana é individuo de la Cámara de Representantes *Dr. José Joaquin Cardoso.*—El Promotor Fiscal del Arzobispado, Catedrático de cánones en el colegio de San Bartolomé, Representante calificado para el Congreso de 1827, *Dr. Juan de la C. Gómez Plata.*—El Secretario del Senado, *Luis Várgas Tejada.—Leandro Miranda.—Pedro Uribe.*—El Capitan retirado de la Brigada de Artillería, *Patricio Robledo de Parada.*—El Contador Departamental, *J. Sanz de Santamaría.—M. A. Arrubla.—Juan de Dios Olano.—Wenceslao Campuzano.—R. Santamaría.—Julian Santamaría.—Juan Manuel Arrubla.—Manuel Santamaría.—Luis Montoya.*—El Cura Vicario Superintendente de Cáqueza, *Andres Pérez.*

Nota.—Esta representacion que he guardado hasta ahora, la consigno al Museo de Bogotá como un monumento de honor en que consta la firme y sincera adhesion á la Constitucion y libertades colombianas de los magistrados y ciudadanos que la firmaron. La historia dirá quiénes de entre ellos se conservaron constantemente fieles á tan santos principios.

Bogotá, 3 de Enero de 1833, 23° de la Independencia.

Santander.

2939.

ENTRADA DEL LIBERTADOR EN LA CAPITAL DE COLOMBIA, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1826.

(Extracto de la "GACETA DE COLOMBIA," Número 266.)

Llegó el dia fausto en que los colombianos viésemos á nuestro LIBERTADOR Presidente en el lugar designado para residencia del Gobierno nacional. Cinco años habiamos estado privados de la presencia del inmortal BOLÍVAR....¡¡ Cuántos sucesos prósperos no ha reportado de ella la causa americana!! ¡¡Y á cuántos males no se ha expuesto á los Colombianos !! El pueblo de Bogotá no ha tenido la alta honra de ser el primero que recibiese al General BOLÍVAR de su regreso del Perú y Bolivia ; pero tiene la de ser uno de los pueblos, que sin ceder á nadie en amor, gratitud y respeto al LIBERTADOR Presidente, ha sabido mantenerse firme al rededor del Gobierno en la presente borrasca política. Los habitantes de Bogotá han ofrecido al General BOLÍVAR en su entrada, no ciertamente los homenages dignos del LIBERTADOR de tres Repúblicas, del primer soldado de la libertad, del Jefe del Ejército Libertador, del guerrero y legislador ilustre que arroba la admiracion del mundo, sino las efusiones de corazones agradecidos y libres, en los cuales sobresalen el amor puro y el mas profundo respeto hácia su bienhechor.

El Intendente del Departamento, una Diputacion de la Municipalidad, y un número considerable de funcionarios y ciudadanos particulares salieron al encuentro de S. E. mas de una legua fuera de la capital. Arcos triunfales, las calles decentemente colgadas, salvas de artillería, la tropa tendida en la carrera, las bandas de música, fuegos artificiales, y todas las demostraciones propias del dia, se han hecho con sincera y buena voluntad ; pero todo esto habria sido insignificante, si no hubieran estado pintados en los semblantes de todas las personas de todos estados y condiciones el regocijo, el contento y el entusiasmo al ver en su seno á BOLÍVAR.

S. E. el Vicepresidente de la República recibió á S. E. el LIBERTADOR Presidente en la sala principal del palacio en donde estaban los Secretarios del Despacho, los empleados de los tribunales, la Municipalidad, y otras corporaciones con el mas numeroso concurso.

El Vicepresidente le dirigió la palabra en los términos siguientes:

" Al fin, Sr., se han cumplido los votos de Colombia. Ya estais entre nosotros, y en la misma capital de la República. Cesaron nuestros males, desapareció la discordia, se afianzó la union, y la dicha y el consuelo se difunden por nuestro vasto territorio.

"Las circunstancias que ilustran vuestra venida, ningun mortal ha tenido la dicha de reunirlas. A vuestra espalda habeis dejado innumerables americanos tiernamente agradecidos á los inmensos bienes que han recibido de vuestra mano : habeis atravesado por entre pueblos

de cuyos labios nunca han salido sino palabras de amor y gratitud hácia su LIBERTADOR; llegais en los dias de dolor en que hollado el pacto social.....pero no es justo acibarar este dia de regocijo con recuerdos tan funestos. Vuestra venida es la señal de salud, el rayo de muerte contra los enemigos comunes, la garantía de la libertad, y el lazo fuerte que conservará esta union á la cual habeis consagrado tantos esfuerzos.

"Olvidemos, señores, los males que nos han afligido, las angustias de la patria, los errores de la administracion. BOLÍVAR está ya entre nosotros, y al rededor de su autoridad debemos todos colocarnos para borrar la mengua del honor nacional, restablecer la concordia y conservar el evangelio de nuestros derechos.

"Permitidme, Sr., que recoja los votos del pueblo colombiano, y tenga la dicha de presentároslos: amor, gratitud, respeto, admiracion y confianza son los principales afectos de nuestros corazones hácia vos. Recibid igualmente la admiracion y placer del Gobierno y de Colombia, al ver los gloriosos hechos que en el Perú y Bolivia ha ejecutado el Ejército Libertador; él ha correspondido á la confianza de su patria, ha realzado el nombre colombiano, y mostrado que son dignos soldados de la libertad conducidos por BOLÍVAR. De mi parte recibid la mas profunda satisfaccion al veros en la capital: yo no he hecho bien alguno durante mi administracion. Apénas he podido cumplir lo que ofrecí cuando me encargasteis del Gobierno. Dije entónces, *que la Constitucion penetraria todo mi espíritu, y lo penetró: que haria el bien ó el mal segun lo dictase, y lo he hecho: que seria esclavo de la ley, y lo he sido.* Nada me ha arredrado; y os puedo asegurar, que ni me arredrará para ser constantemente fiel á mis deberes, vuestro admirador y vuestro leal amigo. Contad con el Vicepresidente de Colombia, con uno de los últimos individuos del Ejército Libertador, y con la lealtad mas acendrada de mi corazon."

La respuesta del LIBERTADOR, llena de energía y de pensamientos sublimes, no nos es posible presentarla tal cual salió de sus labios. El habló con entusiasmo de las proezas militares del Ejército Libertador, que llevó hasta el Potosí la bandera colombiana; recordó las recompensas honoríficas que el Perú y Bolivia han tributado á sus bienhechores; alabó la prudente conducta del Ejecutivo de Colombia en las angustiadas y penosas circunstancias en que desgraciadamente se ha encontrado la República; hizo muy particular y honorífica mencion de la administracion del Vicepresidente. "Permitidme, SS., dijo: que al ver dividida la familia colombiana me titule padre, y os convide á que olvideis vuestros agravios y os reunais cordialmente á elevar nuestra querida patria al mas elevado grado de felicidad. Yo he consagrado mis servicios á la independencia y libertad de Colombia, y los consagraré siempre á la union y al reinado de las leyes."

El dia 16, en que el Secretario de la Guerra presentó la oficialidad de la capital á S. E. el LIBERTADOR Presidente, dijo S. E.: "que sentia el mas vivo placer al verse rodeado de sus antiguos compañeros de armas; que habia sabido con satisfaccion su obediencia á las leyes y á los magistrados, y su veneracion al evangelio de nuestros derechos; que esa debia ser siempre la conducta de un soldado; porque el dia en que la fuerza armada deliberase, peligraba la libertad y se perdian los inmensos sacrificios de Colombia."

Por las Secretarías respectivas se han dado órdenes para que se celebre la entrada del LIBERTADOR Presidente en esta capital con iluminaciones en los pueblos, salvas de artillería en las plazas de armas y en la marina, y *Te Deum* en las Catedrales.

2940.

LA REPÚBLICA DE BOLIVIA RECONOCIDA POR EL PERÚ COMO NACION SOBERANA.

Instrucciones que el Ministro Pando dió al Diputado Ignacio Ortiz Ceballos.

Reconocida por el Perú la República Boliviana como Estado soberano é independiente, exijen la política, la conveniencia y el decoro que se la felicite con motivo tan plausible, por medio de un agente debidamente autorizado, y que se

aproveche tambien esta favorable coyuntura para echar los primeros cimientos de la union íntima que por tantos títulos debe existir entre las dos naciones.

VS. ha sido elegido por el Consejo de Gobierno, para desempeñar esta honrosa é importante comision ; y de las luces, sagacidad y acendrado patriotismo que lo distinguen, deben aguardarse los resultados más felices. En esa persuasion S. E. me ha encargado, que redacte las instrucciones siguientes, para que, segun ellas, dirija VS. sus procedimientos.

Seria ocioso el detenerme á indicar á VS. que, apénas llegado á Chuquisaca, pase una nota al Ministro Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, participando el carácter de que va revestido, y el objeto de su mision, y que en seguida visite á dicho funcionario. Bastará encargar á VS. que en la audiencia que obtenga del Jefe del Poder Ejecutivo, pronuncie una arenga, análoga á las circunstancias, felicitando á Bolivia por su adopcion en la gran familia americana, y por la singular dicha de tener al Libertador por padre y legislador : manifestando el sincero y profundo interes que toma el Perú en la consolidacion y prosperidad de aquella República, fundada sobre el órden, reposo y respeto á las leyes : protestando los deseos que abrigamos de estrechar cada dia más los vínculos de toda especie que nos unen á los bolivianos, en cuya independencia y libertad hemos tenido tan gran parte, tanto por medio de las armas, como por nuestro franco y amistoso reconocimiento de su existencia política.

Este mismo lenguaje deberá VS. constantemente usar en sus conversaciones con toda clase de personas, cuidando mucho de formar relaciones con los mandatarios del Gobierno, Diputados al Congreso, escritores públicos y cualesquiera otros sugetos de influencia por su carácter é ilustracion.

El objeto de esta prevencion es bien obvio. Para que las naciones sean respetables á los ojos de las demas y posean recursos que garanticen su estabilidad y con ella la dicha de los individuos que las componen, los inmensos territorios sirven más bien de obstáculo que de ventaja : lo que se necesita es, como VS. sabe, poblacion proporcionada y contigua, capitales cuantiosos, destinados á la industria en sus varias ramificaciones, conocimientos útiles generalmente esparcidos, facilidad de tratos y comunicaciones rápidas : y esta respetabilidad apoyada en tales elementos debe buscarse con ansia y teson, so pena de ser eterno juguete de las potencias extranjeras, y de someterse á sus caprichos imperiosos y á la versatilidad de sus miras políticas.

Ahora bien : parece que no puede haber hombre alguno imparcial y despreocupado que no conozca que el Alto y Bajo Perú, en su actual estado de separacion y aislamiento, se hallan á una inmensa distancia de la posesion de medios adecuados para figurar en el mundo civilizado, como personas morales, dotadas de la tranquila razon que guia los pasos, y de la fuerza saludable que los sostiene. No podemos disimularnos la triste verdad que se ofrece por todas partes á nuestros ojos y á nuestro entendimiento. En una dilatada extension de terrenos mal cultivados é interrumpidos por desiertos, tenemos una poblacion escasa, diseminada, indigente, sin industria ni espíritu de empresa, y dividida en castas que se aborrecen recíprocamente. La esclavitud corruptora en que nos mantuvieron los españoles ha dejado hondos rastros de desmoralizacion ; y el estado de nuestras rentas públicas, por estos y otros innumerables motivos, presenta un cuadro desconsolador á todo individuo que medite sobre lo futuro.

El único paliativo que ocurre al patriota de buena fé, desnudo de aspiraciones y superior á los intereses puramente locales, es el de la reunion de las dos secciones del Perú en República una é indivisible. La comun utilidad, la homogeneidad de los habitantes, la reciprocidad de las ventajas y de las necesidades, la misma geografía del país, todo se reune para convidar á la adopcion de tan saludable medida : hácia cuya consecucion deben por tanto tender todos los conatos y desvelos de VS.

Seguramente, la federacion valdria mucho más que la separacion actual : pero este es un partido imprudente, lleno de embarazos é inconvenientes, sin útiles resultados en nuestra respectiva situacion, que solo deberá adoptarse cuando se tocase la imposibilidad de obtener la fusion completa de las dos Repúblicas. El ejemplo de los Estados Unidos del Norte ha extraviado á sus irreflexivos imitadores, que han introducido en las instituciones políticas de

América un elemento perpetuo de debilidad y un gérmen funesto de discordia. Esta importante indicacion servirá á VS. de norma, sin necesidad de insistir sobre demostraciones de axiomas que creo le serán familiares.

Más útil será apuntar las varias dificultades que pueden suscitarse en la negociacion preliminar de objetos de tanta trascendencia.

Primero: la diversidad de Constituciones. El Gobierno juzga que, examinada imparcialmente la del Perú á la luz que suministran la experiencia y las teorías perfeccionadas, es forzoso confesar, aunque con dolor, que necesita ser refundida. Las circunstancias en que fué formada no eran ciertamente favorables para su perfeccion. Los legisladores no tenian el sosiego necesario para ocuparse con buen éxito, en tan grande empresa; y el ensayo que dieron á la nacion, sin duda con la mejor intencion, no parece que debe servir de rémora á nuestra consolidacion, condenándonos á oscilaciones y tentativas perniciosas. Si Bolivia aceptase, como es de esperarse, el proyecto presentado por el jénio del LIBERTADOR, la prudencia nos aconsejará que lo adoptemos igualmente como un don de la Providencia, salvas las modificaciones que exigiere nuestra peculiar posicion. Para salvar cualquier tropiezo ó dificultad, parecerá muy del caso, que Bolivia pusiese por condicion de la union nuestro allanamiento á ser regidos por el mismo Código fundamental, lo cual podria lograrse mediante el buen sentido de los Colegios electorales.

El segundo punto que puede ofrecer embarazos es el relativo á la designacion de la capital. Los bolivianos alegarán tal vez la distancia que media entre Lima y sus provincias: pero entre partes influidas por intereses tan sublimes como los de la existencia, del vigor y de la prosperidad, pequeños inconvenientes relativos no deberian entorpecer la realizacion de un plan grandioso. Nosotros creemos, posponiendo todo apego de localidades, que no hay ciudad que pueda reemplazar á Lima como capital del Perú Alto y Bajo; pero si el establecimiento de otra se exigiese como medida indispensable ó *condicion sine qua non*, aun en esta hipótesis nos mostrariamos dispuestos á sacrificar nuestro dictámen, nuestros afectos y dignidad y el convencimiento que tenemos de lo perjudicial de semejante traslacion, ante las aras del bien de la patria: extendiendo tambien este desprendimiento á los demas puntos, cuya fijacion creyesen necesaria los bolivianos para garantir sus intereses.

Si ellos, guiados por amor á la utilidad general y por el sentimiento de las evidentes ventajas que reportarian, se decidiesen por la union, nada seria tan fácil como verificarla bajo los auspicios de nuestro padre comun y LIBERTADOR. Una asamblea compuesta de corto número de Representantes de uno y otro Estado, elegidos entre los mas virtuosos y despreocupados, concluiria bien pronto los indispensables arreglos fundados sobre las bases de la buena fé y la justicia: y una acta solemne de union, un contrato igual, voluntario, equitativo, anunciaria al mundo que los americanos, amaestrados por duros escarmientos, empezamos á progresar en la carrera de la prudencia, del órden y de los verdaderos principios sociales.

El tercer obstáculo lo producirian los zelos y las intrigas del Gobierno de Buenosaires, y de los emigrados bolivianos, que por mucho tiempo vivieron en aquella capital, y parece se han adherido á sus intereses. Pero el Gobierno de Chuquisaca, los diputados que conocen la situacion de su país, los hombres ilustrados de todas clases, ¿ podrán dejar de penetrar las miras de aquella fluctuante administracion, y sus máximas divergentes del plan político que tan evidentemente conviene á la América, si algun peso ha de tener algun dia en la balanza del poder y la civilizacion? ¿ No verán con claridad que todo pueden temerlo, nada que esperar de Buenosaires? ¿ Será posible que prevalezcan los amaños de los agentes de un Estado que en tantos años no ha dado muestras sino de versatilidad, de suspicacia y de presunciones, sobre las fundadas esperanzas de ver realizada una organizacion social, firme y benéfica, invocada por la naturaleza y por las consideraciones mas sagradas? El Gobierno puede tanto ménos persuadírselo, cuanto reposa sobre los sagaces esfuerzos de US. para desvanecer las maquinaciones de la rivalidad y las sugestiones de la malevolencia.

Otro embarazo puede presentar la diversidad de circunstancias en que se encuentran las dos secciones del Perú con respecto á deuda pública: pues probablemente se alegará que no era justo

que Bolivia tomase sobre sí la responsabilidad de los empeños contraidos por nosotros en varias épocas. Pero si se reflexiona que Bolivia se halla obligada por rigorosa justicia á reembolsarnos una parte de los inmensos gastos erogados para proporcionarle los bienes de que al fin disfruta: que nosotros pondriamos en la masa total un capital muy considerable de propiedades del Estado que, bien administradas, pueden producir ingresos cuantiosos, y que no estariamos léjos de ceder los puertos y territorios de Arica é Iquique para que fuesen reunidos al Departamento de la Paz, dando el movimiento y la vida á aquellas obstruidas provincias; deberá confesarse que ninguna lesion soportaria Bolivia del contrato que uniese sus destinos á los del Perú; y que, por el contrario, encontraria en su ejecucion ventajas de inmensa magnitud. Mas de diez millones, sin duda, que valen nuestros bienes nacionales, unidos á otros diez en que pueden apreciarse infinitamente los mencionados territorios, y á cinco ó seis millones que tenemos que reclamar de Bolivia, por la parte de espendios causados por la guerra de la Independencia, componen una cantidad superior á nuestra deuda pública.

¿Cuál será la suerte de Bolivia, si continuase en su actual estado de separacion? Segregada de comunicaciones fáciles y directas con las potencias europeas, y aun con muchas de las americanas, se verá como repudiada de la civilizacion: su comercio será precario, costoso, y dependiente de la voluntad de sus vecinos: pues nadie ignora que el puerto de Lamar es una empresa quimérica que jamas proporcionará ventaja alguna: las exportaciones se harian con grandes dificultades en tiempo de paz, y cesarían del todo en el de guerra: las importaciones podrían ser gravadas de un modo que las hiciese irrealizables: el país seria un teatro perpetuo de agitaciones causadas por los pueblos inquietos de la raya, y de altercados con el Gobierno del Rio de la Plata; y, lo que es peor que todo, se hallaria siempre en inminente peligro de ser acometido ó insultado impunemente por un vecino tan fuerte y ambicioso como el imperio del Brasil.

Tratado de federacion celebrado entre las Repúblicas del Perú y Bolivia.

Deseando los gobiernos de las Repúblicas peruana y boliviana asegurar de un modo firme su independencia y libertad: y queriendo ademas estrechar las relaciones que las unen, han acordado un tratado de federacion.

Con este fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

El Consejo de gobierno de la República del Perú al Sr. Dr. Ignacio Ortiz de Zeballos, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de aquel Estado: y el Presidente de la República boliviana á su Ministro en el departamento de Relaciones Exteriores, Coronel Facundo Infante, y al Sr. Dr. Manuel Urcullu, diputado en el Congreso constituyente y Ministro de la Corte Suprema de Justicia;

Quienes habiendo canjeado sus respectivos plenos poderes, y hallándose estos extendidos en debida forma, han concluido y convenido en los artículos siguientes:

Art. 1. Las Repúblicas del Perú y Bolivia se reunen para formar una liga, que se denominará *Federacion boliviana.*

Art. 2. Esta federacion tendrá un jefe supremo vitalicio, que lo será el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR.

Art. 3. Habrá un Congreso federal de la federacion, compuesto de nueve diputados por cada uno de los Estados federados.

Art. 4. Luego que se hayan ratificado estos pactos, se procederá al nombramiento de los diputados para el Congreso federal, por los Cuerpos lejislativos de los Estados federados, si se hallaren reunidos: en este caso el nombramiento deberá recaer en individuos del seno de los mismos Cuerpos lejislativos.

Art. 5. A falta de Cuerpo lejislativos, ó en su receso, se hará el nombramiento de diputados al Congreso general, por los pueblos, en la forma y términos que lo determine el reglamento que ha de dar cada uno de los gobiernos de los Estados.

Art. 6. En todo evento los diputados para el Congreso general deberán reunir, ademas de las calidades comunes, las de probidad y patriotismo notorio, y conocida ilustracion en las materias que han de ser de la atribucion de este Congreso.

Art. 7. El LIBERTADOR queda au-

torizado para designar el lugar donde se ha de reunir el primer Congreso, procurando sea un punto el mas proporcionado por su centralidad, comodidades y salubridad.

Art. 8. La reunion del Congreso durará, para sus sesiones ordinarias, á lo mes el tiempo de dos meses en cada año, los que empezarán á correr desde el primer dia de la instalacion.

Art. 9. Son atribuciones del Congreso federal:

1. Elejir el lugar en que deba residir el Congreso y jefe supremo de la federacion, y decretar su traslacion á otra parte, cuando lo exijan graves circunstancias, y lo decidan á lo ménos las dos terceras partes de los diputados presentes.

2. Designar la parte del ejército y marina militar, que proporcionalmente cada uno de los Estados debe poner á las inmediatas órdenes del jefe supremo de la federacion.

3. Señalar la parte proporcional de las cantidades con que los Estados deben concurrir todos los años para los gastos de la federacion.

4. Investir al jefe de la federacion de la autoridad suprema, recibiéndole el correspondiente juramento.

5. Autorizar al jefe supremo para negociar los empréstitos que sean necesarios para sostener los intereses de la federacion: en cuyo caso deberá preceder la aprobacion de los Cuerpos lejislativos de los Estados, prévia la manifestacion de la parte que á cada uno toque amortizar, y los intereses que le correspondan.

6. Decretar la guerra, á propuesta del jefe supremo, é invitarle á hacer la paz.

7. Aprobar ó rechazar los tratados que hiciere el supremo jefe de la federacion.

8. Arreglar y componer pacíficamente las diferencias que puedan ocurrir entre los Estados federados, y cuando esto no baste, indicar al supremo jefe los medios que debe adoptar para restablecer su paz, y buena armonía.

9. Conocer de las diferencias que se susciten entre los Estados federados y cualquiera otra nacion, para componerlas pacíficamente; y siendo ineficaces estos medios, declarar el negocio comun, propio de la federacion.

10. Examinar la inversion de las rentas que se pongan á disposicion del jefe supremo para los gastos de la federacion.

11. Investir en tiempo de guerra, ó de peligro extraordinario, al jefe supremo con las facultades que se juzguen indispensables para la salvacion de los Estados federados.

12. Aprobar el nombramiento que haga el jefe supremo de la persona que deba sucederle.

13. Aprobar el señalamiento de sueldos que haga el jefe supremo á todos los empleados y funcionarios de la federacion.

14. Establecer las reglas, y dictar las providencias consiguientes á la observancia y cumplimiento de estos tratados y al mejor régimen de los negocios de la federacion; sin poder alterar, ni variar en lo substancial ninguno de sus artículos.

15. Ordenar su régimen interior por reglamentos, y corregir á sus miembros por su infraccion.

16. Prevenir el modo y caso en que han de ser juzgados los individuos de su seno, y ministros del despacho del jefe supremo.

Art. 10. Las atribuciones del jefe supremo son:

1. El mando supremo militar de los ejércitos de mar y tierra de los Estados, que el Congreso federal haya decretado y puesto á sus inmediatas órdenes.

2. Pedir á los Cuerpos lejislativos de los Estados, y en su receso, á los gobiernos respectivos, el aumento de las fuerzas que crea mas necesarias para objetos del bien comun.

3. Dirijir y mantener relaciones con las potencias y Estados que convenga: y nombrar los Ministros públicos, Agentes, Cónsules y demas subalternos de la lista diplomática, y removerlos segun lo estime conveniente.

4. Recibir Ministros extrangeros, y hacer tratados de paz, alianza, treguas, neutralidad, armada, comercio, y demas que interesen al bien general: debiendo proceder á su ratificacion la aprobacion del Congreso.

5. Conceder patentes de corso, en los casos de conocida utilidad.

6. Declarar la guerra, prévio el decreto del Congreso federal; y en su receso, podrá hacerlo por sí en casos urgentes; con el cargo de dar cuenta al Congreso luego que se reuna.

7. Dirijir todas las operaciones de la guerra, y mandar los ejércitos por sí, ó por los generales que nombre.

8. Mantener y velar por la seguridad exterior é interior de los Estados, y para estos objetos disponer de la fuerza armada de su mando.

9. Convocar al Congreso federal para sesiones extraordinarias, cuando haya urgencia, y pedir la prorogacion de las ordinarias.

10. Nombrar la persona que le deba suceder en la presidencia de la federacion, y pasar el nombramiento al Congreso para su aprobacion, en los términos de la atribucion 12, art. 9.

11. Nombrar los Ministros del despacho, y sus oficiales subalternos, y removerlos discrecionalmente.

12. Señalar los sueldos que deben gozar los empleados y funcionarios de la federacion, y dar cuenta al Congreso para su aprobacion.

13. Mandar ejecutar y publicar las resoluciones del Congreso federal, en las materias de su atribucion.

Art. 11. Ni el Congreso federal, ni el jefe supremo de la federacion, pueden intervenir en la Constitucion y las leyes particulares de cada Estado, ni en ninguno de los actos de su organizacion, economía, y administracion interior.

Art. 12. Ninguno de los Estados federados podrá dictar ley, reglamento ú ordenanza, ni conceder exencion ó privilejio que directa ó indirectamente perjudique al otro. En el caso que esto ocurra, la materia será decidida, segun lo establecido en el párrafo 8. del art. 9.

Art. 13. Los naturales y vecinos de los Estados federados, gozarán de los mismos derechos civiles y políticos, exenciones y privilegios, y no podrán sufrir otros gravámenes y cargas, que los naturales y vecinos de los paises respectivos.

Art. 14. La deuda interior y exterior contraida por los Estados, hasta el dia de la instalacion del Congreso federal, será pagada por los mismos, sin que grave su responsabilidad sobre la federacion.

Art. 15. Ratificados que sean estos tratados por los gobiernos del Perú y Bolivia, nombrarán estos Ministros Plenipotenciarios cerca del gobierno de Colombia, para negociar la accesion de aquella República al presente pacto de federacion: y en caso que, por parte de dicha República se propongan algunas alteraciones ó modificaciones, que no varíen la esencia de este tratado, se procederá sin embargo á la instalacion del Congreso federal: de cuya atribucion será arreglar definitivamente estas bases, con tal que el número de Diputados sea numéricamente igual, y que el Libertador sea el primer Jefe Supremo de la federacion, y desempeñe por sí las atribuciones que le son concedidas.

Art. 16. Se inviste al Libertador con las facultades necesarias para que señale el tiempo en que se debe instalar el primer Congreso general, y para que remueva todos los obstáculos que puedan oponerse á su reunion.

El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas dentro de noventa dias. Mas quedará en suspenso por ahora, é interin se verifica lo dispuesto en el artículo 15 del mismo tratado.

Fecho en la capital de Chuquisaca, el dia 15 del mes de Noviembre, año de mil ochocientos veintiseis.

Ignacio Ortiz de Zeballos—Facundo Infante—Manuel María de Urcullu.

Dictámen de la comision.

La comision de Negocios Extranjeros ha visto y discutido con prolijidad el tratado de federacion entre las Repúblicas peruana y boliviana, celebrado por los respectivos Señores Ministros Plenipotenciarios nombrados al efecto, y juzga que el soberano Congreso podrá ratificarlo, salvas las siguientes observaciones que somete á su consideracion.

1. Que el artículo 15 se limite á decir, ratificados que sean estos tratados por los gobiernos del Perú y Bolivia, nombrarán estos, Ministros Plenipotenciarios cerca del gobierno de Colombia para negociar la accesion de aquella República al presente tratado de federacion.

2. Que despues de dicho artículo 15, se añadan los dos siguientes:

Art. 16. En caso que por parte de dicha República se propongan algunas

alteraciones, ó modificaciones, se someterán á la deliberacion de los Cuerpos Lejislativos de cada Estado.

Art. 17. Muerto el LIBERTADOR, los Cuerpos Lejislativos de las Repúblicas federadas, quedarán en la libertad de continuar en la federacion ó disolverla como creyeren mas conveniente á sus intereses.

3. Que puesto á continuacion el artículo 16 que deberá numerarse 18, la cláusula final del tratado corra en los términos siguientes: el presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas dentro de noventa dias. Mas quedará sin efecto alguno, si la República de Colombia no entrase en la federacion; conservando los Estados del Perú y Bolivia la libertad de celebrar cualesquiera otros tratados.

En cuyo concepto opina la comision: podrá el soberano Congreso expedirse en la materia, por medio de la siguiente minuta de comunicacion al Ejecutivo.

Minuta.

El Congreso ha examinado detenidamente el tratado de federacion entre nuestro gobierno y el peruano. Las modificaciones que se han hecho son indispensables al bien del país, y bajo ellas presta su ratificacion al indicado tratado.

Tengo la honra, &c.

Chuquisaca, Noviembre 27 de 1826.

C. Olañeta—J. I. de San Gines—P. Romero—M. del Callejo—A. V. Seoane—M. Molina—M. Guzman.

2941.

EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES EXTRANJEROS CERCA DEL GOBIERNO DE COLOMBIA EN BOGOTÁ, FELICITA AL LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Habia fijado el LIBERTADOR el 16 del corriente para que le fuesen presentados los encargados de negocios de los Estados Unidos Mejicanos, la Gran Bretaña y Estados Unidos de América; y al hacerlo el Secretario de Relaciones Exteriores recomendó la naturaleza de las relaciones que unen á Colombia con cada una de aquellas naciones, las grandes decisiones con que cada una de ellas ha contribuido al engrandecimiento de la América independiente, su esmero por restablecer entre nosotros los goces de la paz y la perfecta franqueza, el espíritu de conciliacion y de justicia, y el constante conato por el bien comun que distingue á sus representantes en Colombia en sus relaciones con el Gobierno. Concluyó congratulándose por la existencia de estas inestimables prendas de la conservacion de la paz: y presentado particularmente el Sr. Coronel José Antonio Torens, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mejicanos, habló al LIBERTADOR como sigue:

"Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente:

"Me es sumamente satisfactorio, el que el no haber podido el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos mandar el Ministro Plenipotenciario, que debe representarlo en esta capital, me haya proporcionado el alto honor de conocer personalmente á V. E. al mismo tiempo que soy el órgano (no solo de dicho gobierno, sino que tambien puedo decir de toda la nacion mejicana) para manifestar á V. E. su grande admiracion por los heróicos hechos, por los cuales V. E. ha dado libertad é independencia á tres naciones. Puesto que el Sr. Secretario de Relaciones acaba de hablar favorablemente del estado de las relaciones existentes entre los Estados Unidos Mejicanos y la República de Colombia, me limitaré á manifestar á V. E. que ademas del interes comun que tienen actualmente todos los nuevos Estados americanos, existe la razon del comun orígen, y otras relaciones que no pueden ménos de producir simpatías entre ellos, que prometen una muy larga duracion en el presente estado de union y cordial amistad. Concluiré, pues, congratulándome con V. E. en nombre de mi gobierno y por mí personalmente por haber llegado felizmente á esta capital, donde es de esperar que su presencia producirá grandes bienes á la República."

El LIBERTADOR le respondió en los términos siguientes:

"Siento infinito placer al verme felicitado por el Encargado de Negocios de una República aliada, confederada y hermana de Colombia. Crece mi júbilo al recibir esta felicitacion, no solo á nombre

de los Estados Unidos Mejicanos, sino tambien al de su primer ciudadano el General Victoria, del hombre que habiendo sido el mas constante defensor de los derechos de su patria, en medio de las vicisitudes de la guerra y de la revolucion, ha recibido ahora de sus conciudadanos la digna recompensa de que se le encargue de los destinos de la rica nacion mejicana. La gloria de las armas americanas es la de haber hecho independiente al Nuevo Mundo; los Estados Unidos Mejicanos han cooperado á esta empresa del modo mas ilustre: y aun el Congreso de los Plenipotenciarios americanos ha recibido mayor realce por haber trasladado sus sesiones á las cercanías de la hermosa Méjico. Será el mayor empeño de Colombia estrechar y fortalecer los vínculos que ahora la unen á una de las primeras Repúblicas de nuestro continente; y yo espero, señor Encargado de Negocios, que U. se servirá trasmitir á su Gobierno los sentimientos de mi corazon."

Fué presentado luego el Encargado de Negocios de S. M. B. que dirigió al LIBERTADOR la siguiente arenga:

"Con sentimiento de orgullo y satisfaccion me acerco á felicitar V. E. por su restitucion al país natal, á este país que tan grandes y eminentes servicios ha prestado V. E. y en donde el nombre de V. E. es con razon sinónimo del de LIBERTADOR *y Padre de la patria.* Siento, sin embargo, que este alto honor no haya recaido en persona de mas elevado rango diplomático, como habria sucedido si el señor Cockburn, que fué acreditado por el rey mi señor, como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de Colombia, no se hubiese visto obligado, á causa de su salud, á volverse de Cartagena á Europa.

"El grande interes que siempre ha manifestado mi gobierno en la prosperidad de Colombia y el alto precio en que tiene la conducta pública y proezas de V. E., que tanto han contribuido á colocar vuestro país en la respetable condicion que tiene entre las naciones de la tierra, le habrán hecho lamentar las disensiones que por desgracia han ocurrido recientemente en algunos puntos de Colombia. Mas, confio que estos males son momentáneos y que la presencia de V. E. unida al amor y alto respeto que todos los colombianos tributan á vuestra persona, y á la confianza que todos deben tener en las medidas de V. E. como dictadas por el mas puro patriotismo é interes por la prosperidad de Colombia, harán recobrar la tranquilidad interior, restablecerán el crédito público, y serán el precursor de la dicha nacional.

"Permitidme, señor, expresar el deleite que siento al ver á V. E. en la silla presidencial, y mi esperanza de que la administracion de V. E. proporcione á vuestro país los permanentes bienes que vuestros mas vivos deseos pueden apetecer.

"Y al concluir entrego á S. E. una carta autógrafa del honorable señor Canning."

Contestacion del LIBERTADOR.

"De ningun otro agente habria recibido con mas gusto esta felicitacion á nombre de S. M. B. que de aquel que fué uno de los dos que prepararon y llevaron al cabo el acto augusto con que quedó sellada la amistad que felizmente existe entre la República de Colombia y la Gran Bretaña. El bien del reconocimiento excede en mi estimacion á cuanto nuestras armas, la sabiduría de nuestros legisladores y la capacidad de nuestros magistrados han hecho por nuestra Independencia. Puede decirse que la Gran Bretaña nos hizo, desde entónces, partícipes de su poder liberal y benéfico. S. M. B. ha querido añadir á todo esto la distincion particular que me ha hecho remitiéndome su efigie. La conservaré como prenda de su estimacion, como testimonio de la generosa amistad que dispensa á Colombia y á las naciones de este Continente, como imágen de un soberano que, habiendo resistido constantemente al despotismo del usurpador de la Europa, se presenta el conservador de las libertades de aquel Continente. ¿Y qué puedo decir del señor Canning? El es el digno ministro de aquel soberano. Ninguno se ha esmerado mas que él en generalizar los principios de libertad y de órden: y siempre tendremos presente la parte que ha debido caberle en la determinacion del Gabinete británico con respecto á América. Os ruego querais poner en conocimiento de vuestro gobierno los profundos sentimientos con que admiro al gran monarca y al gran pueblo, que emplean la omnipotencia de sus victorias en la promocion de la libertad."

Fué despues presentado el Encargado de Negocios de los Estados Unidos, que habló en los términos siguientes:

"Como representante de los Estados Unidos de América felicito á V. E. por su regreso á la capital de Colombia. Yo he sido testigo del regocijo, y de la gratitud de los colombianos al encontrarse otra vez V. E. entre ellos: siendo libres, no son insensibles á los sufrimientos ni á los sacrificios de sus libertadores. Ellos ofrecen sus lágrimas y su júbilo por vuestros padecimientos y por vuestros triunfos. Los nombres de Bolívar, Washington y Colon, están inscritos en la tabla indestructible de la historia americana. La emancipacion de vuestra patria fué el designio de vuestra juventud cuando estudiábais en Europa: pero habeis hecho mas. La batalla de Lexington en el Norte comenzó la revolucion: la jornada de Ayacucho en el Sur la ha terminado. Desde el mar de las Antillas hasta las costas del Pacífico habeis sojuzgado el despotismo, y dado libertad y paz á tres naciones: habeis adquirido un justo título á la admiracion de los hijos de Colombia, Perú y Bolivia. Toca á ellos mostrarse dignos de tan eminente don del rango de hombres libres.

"Encorvado bajo el yugo el indígena se arrastraba en el cautiverio y en la degradacion, desde los dias de la conquista; vos le habeis dado libertad. El respira ahora el aire de los cielos, y vuelve á ver la luz. Entre los distinguidos trofeos de las armas de Colombia se ven en esta capital el estandarte real de Pizarro, y la diadema de la última princesa de los Incas, enviados por el jóven é intrépido Sucre, desde la antigua ciudad de Manco Capac.

"Dije con equivocacion que la jornada de Ayacucho habia terminado la revolucion. Vos pusísteis el sitio al castillo del Callao, último refugio del despotismo. Quítansele sus recursos, el infatuado Rodil es fiel á su amo, la peste y el hambre asaltan la guarnicion, el anciano y el jóven, la madre y el infante perecen juntamente: Rodil ve la desolacion, espantado capitula, y el Perú es libre. La humanidad se levanta del polvo, y os saluda su Libertador. Tales virtudes, tales servicios absorben todo el amor de mi patria.

"Yo tengo el honor de expresar á V. E. que la mas perfecta buena fe subsiste entre los Estados Unidos y Colombia. Mi gobierno anhela por robustecer estas relaciones, enviando Ministros al Congreso que debe su creacion á V. E.: Congreso, cuyo objeto es promover los principios constitucionales, y ensalzar la dignidad y la dicha del hombre. El Ministro de los Estados Unidos residente en esta capital, que tanto contribuyó á las relaciones amistosas entre los dos paises, y que recibió la muestra adicional de honor y confianza de su gobierno, nombrándolo uno de los Plenipotenciarios en el Congreso de los Estados americanos, falleció en Cartagena en su tránsito á Panamá. En la muerte de este negociador que hoy lloramos, los Estados Unidos han perdido un distinguido y fiel Ministro, y la Asamblea general un auxiliar tan hábil como celoso.

"Sírvase V. E. aceptar las congratulaciones de mi gobierno y de mi país."

El Libertador le dijo en contestacion:

"Recibo con el mayor placer las felicitaciones que U. señor Encargado de Negociaciones de los Estados Unidos me ha dirigido á nombre suyo y de la nacion á que pertenece: y me son tanto mas satisfactorias cuanto que los Estados Unidos de América fueron los primeros que tuvieron un Plenipotenciario en Colombia, cuanto que ellos han sido, y son el pueblo modelo: ellos que reunen la mayor suma de dicha social al poder que da el órden, al poder que da la libertad. Los Estados Unidos, hijos de la Inglaterra, fueron los primeros que nos enseñaron el sendero de la independencia, y esta tierra que tiene la gloria de haber sido descubierta por el gran Colon, cifra su dicha en imitar los ejemplos de gloria, de libertad y de virtud que recibe de los Estados Unidos. Colombia los aprecia como los mas saludables consejos. Y debo aquí expresar mi gratitud personal por el inapreciable don que se me ha hecho por la familia augusta de Washington, del retrato del mas santo de los hombres: presente inestimable que conservaré siempre en mi pecho, y que siempre me dará lecciones de moderacion y de amor á la patria. Ruego á U. Señor Encargado de Negocios, que sea U. el órgano de mis sentimientos para con el gobierno de esa nacion feliz; y que al trasmitirlos exprese U. tambien el esmero con que Colombia cultivará con ella las relaciones de la mas franca y estrecha amistad; y la admiracion y respeto personal que tributo á su ilustre Presidente, cuyas opiniones sobre el Congreso americano le dan una solemnidad á que no tenia derecho de esperar."

Concluida esta respuesta del LIBERTADOR, continuaron por algun tiempo en conversacion con S. E. aquellos agentes diplomáticos, y luego se retiraron por entre numeroso concurso que habia asistido á la ceremonia.

2942.

LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO HACEN DIMISION DE SUS CARTERAS EN MANOS DEL LIBERTADOR.

Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente de la República.

Los infrascritos, Secretarios de Estado, decididos á contribuir por todos los medios que esten á nuestro alcance al restablecimiento del órden turbado en la República, y á que ésta recupere el crédito y esplendor de que habia gozado en los cuatro años anteriores, hacemos presente á V. E.: que desde el primer movimiento ocurrido en Valencia el 30 de Abril, se ha pretendido justificar todos los actos consecuentes, con imputar defectos y errores á la administracion del Estado.

Como la ley no nos atribuye parte alguna en la direccion de los negocios, podriamos considerarnos no comprendidos en la acusacion; pero sin embargo, como en todas las naciones los Secretarios de Estado son el principio de la administracion, los Jefes de cada uno de los departamentos, y los agentes inmediatos del primer magistrado, nosotros cargamos con el insoportable peso de la responsabilidad moral, y nos vemos por consiguiente envueltos en la acusacion contra la administracion general.

Es, pues, un deber que nos imponen el honor, la conciencia, y el mas puro y desinteresado patriotismo, dimitir en manos de V. E. nuestros destinos para que encargándolos á personas que merezcan su confianza y la de la nacion, no haya pretextos que embaracen el restablecimiento del órden público, del vigor de las leyes y del crédito nacional. Si la administracion ha causado, ó servido de ocasion para los sucesos que han escandalizado á los que nos observan, todo debe repararse variada que sea la administracion.

Dígnese pues, V. E., aceptar la sincera y espontánea dimision de nuestras plazas, considerarla como un sacrificio al bien público, y persuadirse de que al tiempo mismo que estamos individual y colectivamente dispuestos á responder á los cargos que quieran hacérsenos, lo estamos tambien á emplearnos en todo tiempo en el servicio del Estado, y á contribuir con todos nuestros medios y esfuerzos á su libertad, á su consolidacion y engrandecimiento.

Bogotá, Noviembre 17 de 1826.

Excmo. Sr.

J. M. del Castillo—J. M. Restrepo—C. Soublette—J. R. Revenga.

2943.

LA MUNICIPALIDAD DE BARÍNAS RATIFICA SU OBEDIENCIA Á LAS LEYES Y Á LAS AUTORIDADES CONSTITUCIONALES.

Acta de la Municipalidad de Barínas.

En esta sala que sirve de consistorial en Barínas á 17 de Noviembre de 1826, reunidos á cabildo extraordinario los Señores Presidente, Jefe político municipal, Basilio Roca; alcalde segundo municipal, José Antonio Baldó; municipales, Francisco Quiñones, Francisco Monserrate, municipal y Secretario interino y Fernando Valero, para tratar lo concerniente á su instituto, y así reunidos, se abrió una comunicacion de esta Intendencia en contestacion al oficio que con fecha de ayer dirigió el Sr. Presidente de este ilustre cuerpo, acompañándole la acta celebrada por él en el mismo dia relativa á manifestar á su señoría la necesidad que creia esta ilustre corporacion, habia para reunir una Asamblea popular, compuesta de los hombres de mas representacion de esta capital, atendiendo al estado de Asamblea en que se halla toda la República, y que en ningun momento mas que en el presente, debia Barínas manifestar su opinion, y tomar parte en la cuestion nacional, mucho mas cuando por los impresos que circulan de los departamentos Ecuador, Guayaquil, Istmo, Asuay, Magdalena y Zulia, se observa haberle concedido facultades dictatoriales á S. E. el LIBERTADOR Presidente de la República, SIMON BOLÍVAR, suponiendo que no se reunirá el Congreso; y rompiendo de este

modo el pacto social, se establece de hecho una autoridad desconocida en el sistema que hemos jurado sostener, y que por todas estas razones creia conveniente, como lo cree esta Municipalidad, hacer una franca declaratoria de su opinion, con acuerdo de los ciudadanos notables, así para afirmar y ratificar su obediencia al gobierno, como para que en todo tiempo conste por un acto público que ha sabido vigilar sobre los intereses que se le han consignado, y llamado la atencion del pueblo por quien representa; pero que no obstante estos fundamentos que los juzga la Municipalidad de bastante importancia no ha sido permitida por el Sr. Intendente la reunion acordada en acta de ayer, y despues de una detenida discusion, se acordó: 1.° que no ha sido la intencion de esta Municipalidad, al dar aquel paso, separarse del órden establecido, ni la ha movido tampoco un espíritu de imitacion ó novelería, sino por el contrario ratificar sus juramentos de obediencia al Gobierno y á las leyes: 2.° que consecuente á estos principios la Municipalidad por su parte, y cada uno de sus miembros en particular, declaran: que no reconocen autoridad ninguna inconstitucional, ni quieren se haga innovacion miéntras no se reuna la gran Convencion: 3.° que cuando este ilustre Cabildo asociado de los notables dijo en 20 de Junio último que libraba su suerte en manos del LIBERTADOR, fué como Presidente del Estado, satisfecho de que como tal reunia toda la autoridad necesaria para salvarlo, sean cuales fuesen las circunstancias en que se encuentre la República: 4.° que para contestar al Sr. Intendente, y que en todos tiempos se sepa, que estos son los votos de esta Municipalidad, se le pase un testimonio de esta acta, dirigiéndose otra al Sr. Comandante general, y haciéndoles tambien presente, que desde este momento la Municipalidad se cree exenta de cualquiera cargo que pudiera hacérsele en la crísis que rodea á la República, por no haber concurrido por su parte á manifestar de un modo público y solemne su amor al órden y á los principios establecidos contra las ideas subversivas, que comienzan á asomarse y que pueden envolvernos en males terribles: 5.° que se dirijan al supremo Gobierno para su conocimiento dos copias de esta acta, una por conducto del Sr. Intendente del Departamento, y otra por el Sr. Jefe Político, Presidente de este cuerpo.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los señores Municipales de este Ilustre Cuerpo, de que yo el Secretario certifico.

Basilio Roca—José Antonio Baldó—Francisco Quiñones—Francisco Ibañes—Fernando Valero.

Francisco Monserrate,
Municipal Secretario interino.

2944.

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PERÚ, FALLA EN LA CAUSA CRIMINAL SEGUIDA CONTRA LOS CÓMPLICES DE UNA CONSPIRACION CONTRA EL LIBERTADOR, PARA DESTRUIR EL RÉGIMEN LEGAL ESTABLECIDO EN LA REPÚBLICA PARA 1826.

Resolucion del Tribunal Supremo.

En la causa criminal seguida de oficio contra los autores y cómplices de la revolucion que se proyectaba en esta capital, con el objeto de atentar contra la vida de S. E. el LIBERTADOR, y trastornar el órden público, variando el Gobierno y las autoridades constituidas, con lo expuesto por el Ministerio fiscal; lo alegado y probado, y por lo que de ellos resulta; procuradores, don Francisco Sayas, don José Domingo Castro, don Cosme Navarro, don Pablo Garcia, don José Gutierrez y don Mariano Jimenez, &c.—Fallamos atento á los autos y mérito de la dicha causa que debemos de declarar y declaramos suficientemente convencido el proyecto de revolucion contra el órden público que ha sido materia del presente proceso, y en su consecuencia, digno el capitan don Juan Espinosa que hizo oportunamente la debida denuncia, del galardon, segun la expresion de la ley de Partida que tuviere á bien concederle el Supremo Gobierno; y administrando justicia en cumplimiento del decreto de S. E. el Supremo y veintinueve de Julio último, conforme á la gravedad respectiva del crímen en que resulta haber incurrido sus autores y cómplices condenamos á Santiago Marzana y Estéban Salmon, reos ausentes, á la pena de diez años de presidio: á Francisco Elguera, igualmente ausente, Ignacio Ninavilca, José Relaise, y Babil Gurpide, presentes, á

la de cinco años de presidio: á Camilo Carrillo, capitan Beteta, Miguel Arescurrenaga y José Larrion, á la de cuatro años de presidio: debiendo ser todos, incluso Santiago Menares, extrañados para siempre del territorio de la República, y obligados al pago de las costas de mancomum é insolidum; absolviendo de la instancia como absolvemos al coronel don Francisco Vidal y á don Eduardo Carrasco, y definitivamente al doctor don Cayetano Requena, con la calidad de que esté suspensa la renta de su beneficio, interin desvanece el indicio que resulta de su fuga; á don Ignacio Mariategui y don Mariano Zárate con la de representarse á la Prefectura para los apercibimientos respectivos: y á los señores doctores don Francisco Javier Mariategui, don Tomas Forcada, Generales don Martin Jorje Guisse, don Cirilo Correa, don Antonio Saavedra, don Francisco Galvis, don Mateo Camoos, don José Servigon, don José Vallejo y don José Manuel Solis, todos los cuales serán restituidos á sus empleos, buena opinion y fama. Y considerando el tribunal separados de su conocimiento al General don Mariano Necochea, y Coroneles don José Prieto, don Juan Pedernera, don Ramon Estomba, don Francisco Aldao y don Pedro Raolet, por el tenor de las notas ministeriales de fojas 154 y fojas 155, cuaderno corriente se abstiene de fallar acerca de su causa, confirmándose la sentencia de vista; en lo que fuere conforme á esta, y reformándola en lo que no lo fuere. Dándose cuenta á S. E. el Consejo de Gobierno con los autos de la materia segun está ordenado por la suprema resolucion de veintinueve de Julio último. Y por esta nuestra sentencia definitivamente, juzgando en grado de revista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Manuel Vidaurre—Francisco Valdivieso—José Cavero y Salazar—Fernando López Aldana—Tomas Ignacio Palomeque—José María Galdiano*—Pronuncióse la sentencia anterior en audiencia pública que hicieron los señores presidentes y vocales de este supremo tribunal en Lima y Noviembre diez ocho de mil ochocientos veintiseis, presentes el relator de la causa, y porteros, de que certifico.

Luis Salazar.

2945.

EL LIBERTADOR NO ADMITE LA RENUNCIA QUE HICIERON LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DEL GOBIERNO DE COLOMBIA.

Resolucion del LIBERTADOR.

Cuartel general en Bogotá, á 19 de Noviembre de 1826.

He visto con sentimiento la dimision que los Secretarios de Estado, señores Castillo, Restrepo, Soublette y Revenga hacen de sus respectivos destinos. Aunque yo no estoy encargado del Poder Ejecutivo en el dia, porque mi salud no me lo permite; y porque me preparo para marchar á Venezuela donde me llaman las necesidades de la patria, es mi deber dar un testimonio público de la estimacion en que tengo á estos dignos Secretarios del Despacho, cuya probidad y talentos nadie ha revocado á duda: que conozco como los más distinguidos servidores, difícilmente reemplazables por otros ciudadanos, ya experimentados en los negocios de la República, de cuya crísis no han sido los dichos Secretarios, ni el Poder Ejecutivo mismo, responsables.

Por tanto, no admito la dimision que los Secretarios me han hecho; y por el contrario, deseo que continúen sus importantes servicios, hasta ejecutar aquellas reformas que la nacion proclama, y su capacidad puede realizar.

BOLÍVAR.

Por Su Excelencia.

Juan Santana.

2946.

LA GUERRA CIVIL EN CUMANÁ EN NOVIEMBRE DE 1826, DE ORÍGEN EN EL ALZAMIENTO DE VALENCIA EL 30 DE ABRIL.—CUMANÁ CONTINÚA DE HECHO ADHERIDA Á LA REVOLUCION.

Proclama del Intendente de Maturin.

Diego Vallenilla, del Orden de Libertadores de Venezuela, Coronel de artillería de la República de Colombia, é Intendente del departamento de Maturin.

Compatriotas!

Despues de la jornada de ayer y de

haber evacuado la batería de la boca del rio el Sr. General José Francisco Bermúdez, el Sr. Coronel Pablo Ruiz, Comandante de armas de esta plaza, continúa en el mando como lo estaba, y de acuerdo con esta Intendencia toma todas las providencias que conduzcan á conservar el órden público. Habiendo, pues, cesado el objeto de nuestras fatigas, debeis permanecer tranquilos, y no cesará esta Intendencia de recomendaros la union para que no se altere en lo más mínimo la tranquilidad del vecindario. Así lo espero de vuestro patriotismo y de vuestras virtudes.

Dado en la ciudad de Cumaná, capital del Departamento de Maturin, á 20 de Noviembre de 1826.—16 de la Independencia de Colombia.

Diego Vallenilla.

Proclama del Comandante de armas de Cumaná á los habitantes de la Provincia.

Benemérito Pedro Pablo Ruiz, Coronel de los ejércitos de la República de Colombia y Comandante militar de la plaza de Cumaná.

El 19 de Noviembre nos ha presentado un dia de luto y horrores; un corazon sediento de sangre, el General Bermúdez, llegó al extremo del más atroz de sus crímenes: catorce dias tuvo á esta capital reducida al más estrecho sitio, apoderándose del puerto el cinco del corriente, cerró sus oidos á los clamores más penetrantes de la humanidad, y las lágrimas de los hombres más respetables de este vecindario caian sobre su corazon como sobre un mármol; no respiraba sino venganza y odio al pueblo que lo vió nacer y fué la cuna de sus glorias, é hizo inoficiosos cuantos pasos se dieron para disuadirlo de sus deseos de romper la guerra civil y reducirnos á la disolucion: el pueblo de Cumaná tuvo que repeler la fuerza con la fuerza, absteniéndose de ser el primero en el rompimiento, no obstante haber sufrido el 16 los efectos del fuego de la artillería que descargó de sus baterías contra una parte de nuestras tropas: en fin, él se vió reducido á desocupar el puesto en la noche de ayer, despues de siete horas de cañoneo sostenido por ámbas partes.

Desapareció ya el mónstruo del Departamento de Maturin, poniendo por término á las páginas de su historia el más horrendo crímen.

Habitantes de la Provincia!

El estado de division y efervescencia en que se encuentra la República, exijen imperiosamente el celo é interes de todo buen patriota para informar los sentimientos de los pueblos en la actual crísis; hable la opinion sincera de los hombres prudentes, y las oscilaciones serán terminadas.

Cumaná, á 20 de Noviembre de 1826.—16.

Pablo Ruiz.

Proclama del Comandante de armas de Cumaná á los habitantes de la capital.

Benemérito Pedro Pablo Ruiz, Coronel de los ejércitos de la República de Colombia y Comandante militar de la plaza de Cumaná.

Cumaneses!

Dignos soldados de la patria, un dia claro se presenta á vuestro horizonte, despues de haber pasado progresivamente de peligro en peligro, hasta tocar en el extremo más horroroso que puede presentarse en la historia de nuestra existencia política; el dia sombrío y tenebroso 19 de Noviembre, ha sido el precursor de una época de serenidad y va á poner término á vuestras angustias. Pero todo no está hecho aún: es necesario que marcheis por la senda del órden sin desviar un solo paso, y que vuestras opiniones ya libres, sean emitidas en la calma de las pasiones. No haya exaltacion, olvidad resentimientos, y yo os prometo que principia la época del restablecimiento de las libertades patrias.

Cumaná, 20 de Noviembre de 1826.

Pablo Ruiz.

2947.

EL LIBERTADOR QUE TODO LO SUYO LO REGALABA Á SUS AMIGOS Y Á SUS ENEMIGOS, SI ESTOS ERAN SERVIDORES Á LA PATRIA, REGALÓ Á SANTANDER VARIAS DE LAS MEDALLAS EMITIDAS EN EL PERÚ Y BOLIVIA EN HONOR DE SU LIBERTADOR.

S. E. el LIBERTADOR Presidente tuvo la bondad de regalar al Vicepresidente varias de las medallas emitidas en el Perú y Bolivia, en honor del mismo LIBERTADOR. S. E. el Vicepresidente ha participado de ellas al museo nacional, y á los Colegios de la capital, al de Boyacá en Tunja, al de Pamplona, al del Socorro, al de Guanentá en Sangil, al de Cartagena, al de Mompox, al de San Simon en Ibagué, y al de Santa Librada en Cali. (†)

Las medallas son: una del Cuzco con el busto del LIBERTADOR por el anverso con esta leyenda: SIMON BOLÍVAR LIBERTADOR *del Perú*; por el reverso un templo y el Sol salido hasta la mitad iluminando, con este mote: *el Cuzco á su Libertador,* 1825. Otra con el busto del LIBERTADOR de un lado y este mote: *á su Libertador* SIMON BOLÍVAR, y del otro las armas del Perú y la leyenda: *el Perú restaurado en Ayacucho, año de* 1824. La 3.ª tiene de un lado el busto del LIBERTADOR circulándolo este letrero: SIMON BOLÍVAR LIBERTADOR *de Colombia y del Perú,* y del otro lado el rico cerro del Potosí, la Villa al pié, y en la cima el Sol, y este mote: *Potosí manifiesta su gratitud al genio de la libertad,* 1825. La 4.ª tiene tambien en el anverso el busto del General BOLÍVAR, con esta leyenda: *Padre de la patria* SIMON BOLÍVAR; y por el reverso un globo representando al mundo americano, Minerva y Marte coronándolo con guirnaldas, la leyenda es la siguiente: *Gratitud de Chuquisaca á su* LIBERTADOR, 1825.

2948.

EL LIBERTADOR, COMO SI FUERA UN SIMPLE CIUDADANO, RECOMIENDA Á UN MIEMBRO DEL GABINETE DE BOGOTÁ, EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1826, EL DESPACHO DE UN NEGOCIO PARTICULAR.

Carta de BOLÍVAR *para el Secretario de Hacienda.*

Al Sr. Secretario de Hacienda Dr. J. M. Castillo.

Quinta (Bogotá) 20 de Noviembre de 1826.

Mi estimado amigo:

La Señora English me ha hablado sobre un reclamo que tiene que hacer al gobierno por motivo de una letra que le ha sido protestada, y de cuya falta depende toda su subsistencia. Como yo no estoy bien impuesto de la naturaleza de este asunto, la Señora lo podrá explicar á U. Yo únicamente la recomiendo á U. para que se le atienda con toda la benevolencia que permite la justicia y reclaman los servicios y padecimientos de una viuda extranjera.

Soy de U. afmo. amigo,

BOLÍVAR.

2949.

REVOLUCION DE VALENCIA EN ABRIL DE 1826.—ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CABELLO DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1826.

Publicacion hecha en Maracaibo.

Aviso importante.

La plaza de *Puerto Cabello* ha justificado por el documento que vamos á insertar, que la opinion de Venezuela no está pronunciada, como se ha pretendido hacer valer, por desconocer el Gobierno de la República y constituirse en Estado independiente. Los habitantes de aquella Plaza que concurrieron á proclamar en Mayo último la causa de las reformas, en que todavía se ratifican, han visto que el jiro actual de los negocios es del todo diferente de lo que pidieron entónces; que la acta celebrada en Carácas en 8 del corriente se aparta de aquel pronunciamiento, y que desconociendo la intervencion del LIBERTADOR Presidente, se ha establecido por base la separacion absoluta del Gobierno, y el establecimiento de otro bajo la forma que en esta acta se previene: La Plaza de Puerto Cabello ha encontrado en esta acta no solo un traspaso de su voluntad, sino una escandalosa desconfianza respecto del LIBERTADOR á cuyas virtudes todos los pueblos de Colombia tributan el mas debido homenaje; y ha resuelto por tanto separarse de la dependencia del actual Gobierno de Venezuela,

(†) No alcanzan para los demas, ni para todos iguales.

y ponerse de nuevo bajo la proteccion del LIBERTADOR.

La transformacion se ha hecho de un modo que hará honor á la guarnicion, al Capitan de Navio Boguier, y á todos los vecinos.

Despues del suceso llegó aquí por accidente el General de Brigada Briceño Méndez, y se ha encargado del mando de la plaza. Las comunicaciones de aquel Jefe á esta Comandancia General, la presentan en el pié mas brillante de defensa.

Sirva este aviso de satisfaccion á los buenos patriotas amantes del órden.

Maracaibo, Noviembre 28 de 1826.

De órden del Comandante general.

República de Colombia.

Comandancia de armas.

Puerto Cabello, 22 de Noviembre de 1826.

Al Excmo. Sr. Benemérito General en Jefe Rafael Urdaneta.

La acta que tengo el placer de acompañar á V. E. ha de instruirle del pronunciamiento uniforme de la guarnicion y pueblo de Puerto Cabello. Ella descubre ademas cuán deseoso es este pueblo del órden, y cuán resuelto está á todo género de sacrificios por él.

Yo y todos nos lisonjeamos que la lectura de este documento ha de proporcionar á V. E. y al Departamento entero del Zulia momentos de júbilo, y por lo tanto me apresuro á ponerlo en manos de V. E.

El contiene una resolucion deliberada é irrevocable, porque bases sólidas le sirven de apoyo; circunstancia por qué, léjos de temer, deseamos sea revisado por nuestros conciudadanos.

No soy solo yo el que hablo á V. E. porque actualmente soy el órgano de un pueblo, el que da este presente como un testimonio de aprecio á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sebastian Boguier.

Acta.

En la ciudad de Puerto Cabello á veinte y uno de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y seis, décimo sexto de la Independencia, reunidos en la Iglesia parroquial la Ilustre Municipalidad presidida por el señor Jefe Político Municipal Francisco de Roo, Venerable Cura y Vicario, un numeroso concurso compuesto de padres de familia, personas notables y casi todos los habitantes sin excepcion de profesiones, ciudadanos y extranjeros á virtud de la invitacion hecha por aquella Corporacion por medio de un bando á consecuencia de un oficio del señor Capitan de navío Sebastian Boguier, como Comandante de armas, en que bosquejaba el pronunciamiento de la guarnicion de esta plaza al amanecer de este propio dia, á cuya hora no se oyó otro eco que el no interrumpido de *Viva el* LIBERTADOR, *Padre de la Patria*, SIMON BOLÍVAR, para que el pueblo francamente y con cuantas garantías fuesen apetecibles lo aprobase ó contradijese. El señor Presidente abrió la sesion en cuyo acto se estimó oportuna y aun necesaria la presencia del Sr. Comandante del batallon Granaderos para que hiciese una explanacion de cuáles eran los términos del pronunciamiento, cuáles sus causales, y cuáles las razones de justicia que estimularon á la enunciada guarnicion á adoptar esta medida; igualmente que la del Sr. Comandante militar de esta Plaza al propio fin, y nombrada una comision compuesta de dos señores municipales, se presentaron en la Asamblea el señor Coronel Sebastian Boguier, proclamado Comandante de armas, y el señor Teniente Coronel graduado Simon Garcia que obtiene la Comandancia del batallon Granaderos, por ausencia del propietario Teniente Coronel señor Pedro Célis. Hechas las preguntas que quedan indicadas, el último tomó la palabra y expuso: que hace algunos dias que la mayoría de la guarnicion, observando la senda tortuosa en la que actualmente se encuentra la causa de las reformas, desviada del todo de la que se nos ofreció seguiria, habia desplegado su zelo patrio y recordádole el mas augusto de sus deberes que era libertar al pueblo de la opresion: que cuando contrajeron sus nuevos comprometimientos se les hizo entender que nada se innovaria hasta la venida de S. E. el LIBERTADOR *Presidente* nuestro único mediador; y que las últimas resoluciones de las Asambleas reunidas en las capitales de las Provincias Carácas y Carabobo, obras exclusivas no solo de la seduccion sino del temor, habian contradicho aquellas protestas y ofrecimientos: que habian descorrido el velo que nos hacia creer que la buena fé nos animaba en grado igual en la causa de las reformas; y por último que, impelidos de estas razones, habian deliberado pronunciarse para que el pueblo igualmente lo hiciese con libertad, protestando que,

penetrados como están de las ventajas y de la necesidad de reformas, esperaban alcanzarlas por la mediacion del General BOLÍVAR, como al principio nos propusimos, siendo él el depositario de la confianza de los colombianos, y el mas infatigable por la dicha y felicidad de la patria que formó; proclamando al señor Coronel Sebastian Boguier por Comandante de armas, por la probable presuncion de que el señor Coronel Cala se opondria á tan justas miras. El señor Sebastian Boguier tomó sucesivamente la palabra y manifestó que habiéndosele hecho la narracion que acaba de oir esta Asamblea, y coincidiendo por su parte con los deseos de la guarnicion por presentársele como los de la mayoría de la República, habia aceptado gustoso y con sentimientos de gratitud el encargo de que se le habia investido, el que ofreció desempeñar no perdonando desvelo alguno por conservar esta plaza hasta la resolucion del LIBERTADOR. Con una moderacion envidiable, y con un placer que no podia ocultarse en los rostros de todos, el pueblo aprobó, aplaudió, y se unió al pronunciamiento de la guarnicion. Varios ciudadanos tomaron sucesivamente la palabra, y todos los discursos no tuvieron otro objeto que convencer la necesidad de esta medida. Tan animados como ellos fueron, no dejó de recordarse con dolor la nulidad á que los pueblos estaban reducidos, y la dificultad que diariamente crecia de adquirir legalmente las reformas, objeto, sin duda, de ansia para los venezolanos, y aun para la República entera: que mayor era el dolor cuando observaban que S. E. el General en Jefe Benemérito José Antonio Páez se desvelase en consultar la voluntad de los pueblos para protejerla, y sus garantías serán ilusorias por el influjo de algunos que, ó sedientos de venganza, ó por otras miras subalternas, obraban directamente contra ellas, llegando al extremo de presentarnos al autor de nuestro ser político, como un objeto odioso: que violadas las promesas, se nos devolvieron tambien nuestros comprometimientos: que ningun temor debia asistirnos cuando un pueblo se habia pronunciado con tanta libertad y con tanto entusiasmo. Un pueblo tan importante como el de Puerto-Cabello; y un pueblo que, ademas de las garantías que le promete su respetable é imponente posicion, y el valor de los bravos que le sostienen, cuenta tambien con la imposibilidad de que S. E. el Benemérito General en Jefe José Antonio Páez desmienta ó contradiga sus ofertas, cuando por otra parte su prudencia y otras cualidades inestimables que le adornan, y le han hecho acreedor á nuestra gratitud y amor, viéndole como lo hemos visto identificado con los pueblos, y que se ha propuesto por modelo al *Gran* BOLÍVAR, preservándonos de los horrores de la guerra civil, no haciéndonos conocer el enorme peso de su autoridad sino para nuestro bien y para contener algunos cuya conducta ha merecido un justo enojo: y sobretodo, que la mayoría de la República presenta á BOLÍVAR como la tabla de salvacion y como el á propósito para mediador: *unánimemente acordó la Asamblea* que, sin desistir de la causa de las reformas que hemos iniciado, (y cuya necesidad es inútil recordar) se ratifique la eleccion que hemos hecho de S. E. el LIBERTADOR General en Jefe SIMON BOLÍVAR, por nuestro mediador; y que no encontrándose este con facultades bastantes para la reunion de la *Gran Convencion* que ha de fijar los destinos de la Patria, debiendo esta emanar en las circunstancias actuales de la voluntad de los Pueblos, se le autorize lo necesario, y solamente para este objeto; á cuyo efecto se nombrará un comisionado cerca de su persona: que se aprueba la conducta del Batallon Granaderos como loable y digna de aprecio: que sin pérdida de momento se dirija otro comisionado cerca de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, para que con testimonio de la Acta que se extienda, pueda instruirle de los términos del pronunciamiento, sus causales y las razones que nos sirven de fundamento para lisonjearnos: que, recordando sus compromisos y el respeto que merece un Pueblo pronunciado con libertad, y resuelto á velar sobre su suerte, no habrá por su parte, la mas lijera oposicion; y procediéndose al nombramiento de este individuo, resultó elejido el Sr. Alcalde 2.° Municipal Manuel Olavarría. Ultimamente se acordó que esta Acta fuese revisada por varias personas que se enumeraron; la que deberá subscribirse por la Ilustre Municipalidad y su Secretario—*Francisco Roo—José Sánchez de Agreda—Manuel Olavarría—José María Pérez—Fernando Páez—A. Julian Justo Flóres—Manuel Garaban—Miguel Herrera—José Leandro Montbrun—Juan. Antonio Pérez*, Secretario.

Es copia fiel de su orijinal á que me remito.

Puerto Cabello, Noviembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y seis, décimo sexto.

Juan Antonio Pérez,
Secretario.

2950.

SE TRATA DE REDUCIR LOS DIAS DE FIESTA EN LAS REPÚBLICAS DEL PERÚ Y BOLIVIA.

I

Circular á los Obispos y Gobernadores de las Diócesis del Perú.

República Peruana.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 20 de Octubre de 1826—7.

Penetrado el Supremo Gobierno de la República de la conveniencia política y religiosa que deben reportar los pueblos que la componen de la reduccion de los dias festivos, que lejos de ser consagrados á los piadosos fines para que fueron instituidos, no se destinan sino al vicio y la inmoralidad, quedando entretanto paralizado el curso de la justicia, en los juzgados y tribunales, desiertas las labores del campo, y abandonados los talleres de los artesanos: tuvo á bien invitar al Sr. Gobernador eclesiástico de este Arzobispado, para que, en ejercicio de las altas facultades que han recaido en su persona, por incomunicacion con la silla pontificia, diese un paso tan útil á la felicidad de la nacion, como decoroso á la misma religion que profesa. Así le ha realizado este prelado por su edicto de 18 del presente, dando al Gobierno con tan laudable conducta una prueba inequívoca de su celo y patriotismo, tanto mas grata y satisfactoria, cuanto que ella debe servir de modelo á los demas señores diocesanos en la que hayan de adoptar sucesivamente sobre el mismo negocio. Para ello es que me ha ordenado excite el celo de U. S. á fin de que, con la prontitud posible, tome en consideracion esta importante materia, no dudando de su decidido amor al bien público, contribuya por su parte en esta ocasion al mejor éxito de las reformas emprendidas en todos los ramos de la administracion del Estado.

Dios guarde á U S.

José de Larrea y Loredo.

II

Edicto del Gobernador del Obispado del Cuzco.

Pedro Antonio Torres, Gobernador provisional del Obispado del Cuzco, saluda en Jesucristo á los fieles de esta Diócesis.

Deseando coadyuvar en todo á las benéficas miras del Gobierno Supremo del Perú; y viendo que la invitacion que nos ha hecho, sobre rebaja de dias festivos, por el órgano del Ministerio respectivo, es conforme esencialmente con la suprema de las leyes, que es la salud del pueblo: oido el consejo de nuestros teólogos declaramos, en virtud de la autoridad espiritual que en Nos reside:

1.° Queda dispensado á los fieles el precepto de oir misa en las fiestas que tenian esta obligacion.

2.° Las fiestas de riguroso precepto quedan reducidas:

A los domingos del año: Circuncision del Señor: Adoracion de los Reyes: Purificacion de Nuestra Señora: Encarnacion: Ascension: Córpus: San Pedro y San Pablo: Asuncion: Santa Rosa de Lima: Natividad de Nuestra Señora: Todos Santos; Concepcion y Natividad del Señor.

Y mandamos á todos los Vicarios y Sacerdotes de ambos cleros, exhorten á los fieles eficazmente, á fin de que no se retiren de la casa del Señor por la reduccion de los dias efectivos, advirtiéndoles con el insigne San Juan Crisóstomo que para los católicos todos los dias son de fiesta, pues en todos están obligados á abstenerse de las verdaderas obras serviles: los pecados que hacen al hombre esclavo de sus pasiones.

Circúlese á los curas y eclesiásticos por el órgano de los vicarios foráneos: fíjese en los lugares acostumbrados y en nuestra Santa Iglesia Catedral.

Fecho en el Cuzco á veintidos dias del mes de Noviembre del año del Señor de mil ochocientos veintiseis.

Pedro Antonio Torres.

Por mandado de SS. el Sr. Gobernador.

Dr. Dionisio Rodriguez, Secretario.

2951.

PREDOMINA EN CUMANÁ LA REBELION DE VALENCIA COMENZADA EL 30 DE ABRIL DE 1826.—EL COMANDANTE DE ARMAS PABLO RUIZ COMUNICA AL GENERAL PÁEZ EL ESTADO DE LA REVOLUCION EN AQUELLA PROVINCIA CON SUS ANTECEDENTES, EN 5 DOCUMENTOS OFICIALES QUE INCLUYE.

Comunicacion del Comandante de armas de Cumaná.

República de Colombia.

Comandancia militar de la provincia.—Número 3.

Cumaná, 22 de Noviembre de 1826.

Al Excmo. Sr. General en Jefe José Antonio Páez, Jefe civil y militar de Venezuela.

Por mis comunicaciones de 8 y 9 del corriente que dirigí á V. E. por medio del Subteniente Pedro Pablo Pérez, creo haber dado una idea de la espantosa catástrofe que amenazaba á esta capital.

El pueblo de Cumaná ha conservado hasta estos últimos dias no solo su espíritu republicano, sino su generosidad y prudencia. Veia con horror la idea de ser el primero que tuviese que sufrir los tiros de la guerra civil, pero su carácter y dignidad le han mantenido con semblante sereno esperando el momento triste del rompimiento, para hacer luego conocer al mundo la fuerza de sus votos y escarmentar la tiranía.

Por la acta que incluyo bajo el número primero y las que antes he remitido quedará V. E. impuesto de la prudencia y moderacion con que ha procedido este vecindario por medio de sus autoridades. De nada valieron todos esos pasos: el General Bermúdez insistia con tenacidad en que debia entrar en la plaza como Comandante general, y que hallando oposicion en el pueblo, lo haria al fin á sangre y fuego: priva enteramente las comunicaciones con la plaza: sustrae de nuestra costa inmediata las embarcaciones menores que podian servirnos de algun auxilio: allana y atropella algunos vecinos en la misma costa atacando sus propiedades; provoca en fin con los mayores insultos á este vecindario que todo lo llevaba con sufrimiento por dar lugar á que su corazon sediento de sangre se hiciera sensible á las protestas, clamores y lágrimas de los hombres mas respetables, que diariamente pasaban cerca de su persona á disuadirlo de sus abominables designios. Todo fué en vano, pues se creia que estaba en el círculo de su autoridad imponer silencio á la voluntad de un pueblo entero contra el cual no respiraba sino sangre y desolacion; y suponiéndose como un ser omnipotente pronosticaba la total ruina de mil cuatrocientos bravos que defendian la plaza, cuando no contaba para esta empresa sino con 300 hombres forzados.

El 12 en la tarde pensé haber movido la columna sobre la sabana del Salado para evolucionar con ella, y habiéndolo prevenido al General Bermúdez, me contestó, que en el momento que saliese me haria fuego con la artillería. Por aquel momento creí mas prudente omitir la salida para que no se figurase que provocaba el rompimiento, y luego volví á dar curso á las proposiciones ya verbales ó de oficio. Conocia su doblez, y no obstante esto, sus débiles fuerzas aumentaban mi condescendencia hasta el 16, en que empezando á hacerse sentir notablemente el estado de privacion, resolví determinarle un plazo para que desocupase la batería de la boca del rio y el puerto; pero esto no produjo otra cosa que iniciar por su parte el rompimiento, pues habiendo enviado una de nuestras partidas de caballería á recorrer la sabana del Dique, con motivo de haber pasado á aquella parte algunas de sus tropas, disparó un tiro de cañon con el cual nos mató un caballo. No obstante eso, logré contener el ardor de la tropa, y el doblez de aquel tirano nos hizo permanecer en tratados aparentemente conciliatorios, hasta el 17 en que desengañado yo de nuevo, hice levantar en la noche tres baterías á tiro de fusil de la boca del rio, para poner la plaza en estado defensivo.

Esta medida sorprendió al feroz General Bermúdez y lo redujo á proponer el 18 nuevas ideas que no solo eran inadmisibles sino dolorosas y aun degradantes al carácter público, hasta el 19 que visto ya próximo á cumplirse el término en que debia desocupar la batería, ima-

gina una proposicion dilatoria y engañosa á la cual no dí asenso: y á eso de las once del dia envié una partida sobre una de nuestras baterías á la que descargó su artillería el corsario de Sebastian Gandolfo é hirió dos de nuestros soldados. Desde aquel momento se rompe por ambas partes un fuego obstinado de artillería y fusilería. El horror de la escena llevaba aun á los jóvenes mas bisoños de este vecindario hasta poner casi las manos sobre el fuerte que ocupaba el General Bermúdez. Toda la marina era una lluvia de fuegos contra la plaza y sus defensores, pero la ventajosa posicion de nuestras baterías fué bastante para que cinco piezas de grueso calibre despedazasen aquellas fieras sin recibir mas daño que tres hombres muertos y trece heridos.

Cumaná vió por la primera vez el tremendo espectáculo de la guerra civil en que quizo envolverla el mas bárbaro de sus hijos. En ámbas partes tremolaba el pabellon colombiano; bien que es de advertir (sea cual fuere la causa) que el corsario de Gandolfo mantuvo por algun tiempo el pabellon con la franje roja hácia arriba.

Siete horas de combate el mas sostenido obligaron al General Bermúdez á evacuar el puerto y su batería en la madrugada del 20, y aunque no hemos podido formar concepto de la pérdida que ha sufrido, se nos indica que alcanza á 94 hombres entre muertos y heridos. Ya resuelto el General Bermúdez á evacuar la batería de la boca del rio, mandó saquear los almacenes de marina de que se habia apoderado; se llevó consigo todas las embarcaciones menores, que tenia allí embargadas y las ha echado al garete luego que dió la vela.

Varios oficiales de los que estaban á las órdenes de aquel Jefe, fueron atropellados, porque al momento de romper el fuego declararon que no peleaban con sus hermanos.

El General Bermúdez ha llegado ya al último estado de execracion. Cuando se preparaba á hacer correr la sangre de sus compatriotas á pretexto de defender al Gobierno y á sus leyes, tramaba en Barcelona un complot para desconocer ese mismo Gobierno, segun se deduce de la contestacion del Gobernador militar de aquella plaza, cuya copia incluyo bajo el número segundo la cual es una contradiccion de su decision á morir defendiendo la Constitucion y las leyes, como indica en su oficio que lleva el número tres, en el que olvida que esta Comandancia coincidiendo en los deseos del pueblo, le ha protestado que no desconoce al Gobierno y la Constitucion; pero que trata de salvarse de los males que lo amenazan segun se deduce de la comunicacion número cuatro.

Aun ignoramos cuál ha sido el destino que ha tomado el General Bermúdez, pero como ya los cantones de Cariaco, Carúpano, Riocaribes, Cumanacoa y Aragua se han unido á la capital, poca esperanza tendrá de invadirnos, mayormente cuando no solo los restantes de esta Provincia lo aborrecen, sino aún los de la de Barcelona.

Pero la crísis no ha cesado: sabemos que la República se encuentra en un estado de disolucion, y este mal han pensado remediarlo algunos Departamentos de un modo poco adaptable; y así, por lo que toca á esta Provincia, puedo asegurar á V. E. que conoce que su situacion y sus intereses deben hacerlos marchar por el camino de la union con Venezuela, este vecindario quiere ya adelantar sus pasos para no quedar muy atras. Mas se espera que del resultado de la comision que dejo dicho, ó venga el Jefe que pedí á nombre del cuerpo de oficiales en atencion al estado de orfandad en que dejaron la plaza los señores General Monágas y Coronel Montes, ó que se envien los comisionados que deban tratar sobre las bases de nuestra union.

La copia número cinco dará á V. E. un indicio del carácter de su autor y de lo ocurrido en Guayana en la fecha que allí se indica.

Dios guarde á V. E.

Pablo Ruiz.

Documentos adjuntos á la anterior comunicacion.

Número 1

En la ciudad de Cumaná, á los ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis años, ahora que son las cuatro de la tarde, se reunió en sesion extraordinaria esta Ilustre Municipalidad por citacion de su Presidente, alcalde primero y Jefe Político interino, con motivo de un oficio que le dirigió á este mismo cuerpo el Sr. Gene-

ral benemérito José Francisco Bermúdez desde la boca del rio, que abierto á presencia de todos los padres de familia que asistieron al acto, se leyó y su tenor fué el siguiente :

República de Colombia.

Comandancia general del Departamento de Maturin.

Cuartel general de la boca del rio de Cumaná, á 8 de Noviembre de 1826.—Número 163.

A la muy Ilustre Municipalidad de este canton capital.

Las circunstancias me han puesto en el caso de privar desde hoy toda comunicacion con la plaza para emprender con más confianza mis operaciones militares, y lo pongo en conocimiento de VS. para que en su virtud tome esa Ilustre Corporacion las medidas que juzgue más conducentes ; bien entendido que esta Comandancia general no responde de la conducta de la fuerza armada que está á sus órdenes cuando llegue el caso de la invasion.

Dios guarde á VS.

José Francisco Bermúdez.

En consecuencia despues de una breve discusion, se acordó unánimemente lo que sigue : que si las circunstancias han colocado al Sr. General Bermúdez en el estrecho caso de abrir las hostilidades contra esta plaza, la Municipalidad no hará otros oficios que los de repetir como de su obligacion los sentimientos de paz que ha manifestado ántes, y los de evitar por todos los medios posibles la guerra civil, la efusion de sangre y las desgracias que son consecuentes : que estos serán siempre los únicos recursos que pueda tomar esta corporacion sin estar á su alcance otras medidas, mucho más, cuando estos vecinos no se han sustraido de la obediencia al Gobierno y cuando por su parte contribuyen en todo á la unidad é integridad de la República : que si el referido Sr. General Bermúdez persiste en sus intentos, será él responsable de los males y consecuencias funestas que han de seguirse y que podria evitar en la crísis actual con medidas prudentes y conciliatorias, y últimamente que de esta acta se pase testimonio al Sr. Intendente para su conocimiento y al Sr. General Bermúdez en contestacion á su oficio arriba citado ; con lo que se concluyó y firmaron, de que certifico.

Francisco de Guevara—Miguel Vigas—Francisco Xavier Maiz Alcalá—Julian Llamozas—Marcos Otero — Antonio Torrealva.

José Antonio Meaño,
Municipal Secretario interino.

Número II

República de Colombia.

Comandancia de armas de la Provincia.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1826—16.

Al Sr. Comandante general del Departamento de Maturin.

Como quiera que V. E. se dirije al Sr. General José Tadeo Monágas, segundo Jefe Militar de este Departamento, invitándolo sin duda á que de acuerdo con la Ilustre Municipalidad de esta capital y demas autoridades y empleados proceda á dar el paso que V. E. me indica en su nota de 15 de los corrientes, número 790, nada tengo que hacer por mi parte en el negocio ; lo primero por no ser de mi resorte ; lo segundo porque ántes he manifestado á V. E. mis disposiciones en favor del Gobierno que he jurado libre y espontáneamente ; y lo tercero, por no manchar mi conducta militar poniéndome en el primer caso del artículo 7.° de la ley de 15 de Abril último, ni echarme á cuestas la responsabilidad á que me sujeta el artículo 8.° de la misma ley. A V. E. consta que por no entrar ni cooperar á llevar á efecto igual movimiento en Angostura, abandoné el mando militar de aquella Provincia que ejercia por nombramiento del Gobierno, y por consiguiente no extrañará este lenguaje, ni ménos el que con este motivo le reitere de nuevo sobre mi separacion de este destino ántes de que tal suceda ; porque ya he dicho y lo repito, que no ha de contarse conmigo para ningun negociado de semejante naturaleza ; y porque yo no haré en lo tocante á esta materia ninguna otra cosa que lo que el supremo Gobierno disponga ; pues todo lo demas que se haga fuera de este órden lo considero desde ahora nulo é ilegal.

Dios guarde á V. E.

José G. Monágas.

Número III

República de Colombia.

Comandancia general del Departamento de Maturin.

Boca del rio de Cumaná, 17 de Noviembre de 1826.—16.

Al Jefe de la fuerza que se encuentra en la plaza.

Mis glorias militares adquiridas defendiendo la libertad de la República, se eclipsarian si hubiese accedido á las proposiciones vergonzosas que puso hoy en mis manos el Sr. Bonifacio Coronado, y el Gobierno cuya dignidad sostengo me castigaria severamente si abandonase los principios por que he combatido ; bajo esta inteligencia puede VS. abreviar el término que prefija para desalojarme de los puntos que ocupo, y estar seguro que en las páginas de mi historia ocupará el primer lugar haber muerto defendiendo la Constitucion y las leyes.

J. Francisco Bermúdez.

Número IV

República de Colombia.

Comandancia militar de la plaza.

Cumaná, 8 de Noviembre 1826.—16.— Número 2.

Al Excmo. Sr. General en Jefe J. F. Bermúdez.

Siendo ya bastante notable que la introduccion de víveres en la plaza se haya interrumpido por esa parte por disposicion de V. E., en momentos en que existen en ella más de mil hombres sobre las armas, cuya medida no podrá ménos que desaprobar el supremo Gobierno, por ser efectivamente hostilizar un pueblo, que siempre obediente á él y á las leyes de la República, no aspira en las actuales circunstancias sino á salvarse del naufragio de la guerra civil evitándola con firmeza, y como el más sagrado deber de un pueblo que jamas ha dado muestras de poder ser fratricida. V. E. pesará maduramente estas poderosas razones, y dejando libres las comunicaciones é introduccion de víveres en la plaza, dará un paso que puedo asegurar á V. E. está demarcado por el imperio de la naturaleza. No puedo ménos de encarecer á V. E. que los deseos de este vecindario no merecerán sino el aplauso del Gobierno y del mundo civilizado, porque entre su solicitud de reformas lleva por norte la obediencia al Gobierno y leyes de la República, aborrecer y detestar toda idea que amenace guerra y rompimiento entre hermanos, cuya causa es la más justa y sagrada.

Dios guarde á V. E.

Pablo Ruiz.

Número V

República de Colombia.

Comandancia de armas de la Provincia de Guayana.

Angostura, 19 de Octubre de 1826.— Número 119.

Al Sr. Comandante general del Departamento de Maturin.

Supuesto que anoche á las once de ella se ha proclamado la federacion en este pueblo por la tropa, que sin duda estaba compuesta con el pueblo, se ha nombrado de Comandante de armas de esta Provincia al Sr. Coronel Gobernador civil de ella José Manuel Olivares, por renuncia que hice á virtud de que yo jamas podré entrar en semejantes tumultos, y que la tropa, Jefes y oficiales que he reunido en este dia, me han desobedecido, y que me marcho para la capital de la República á dar cuenta de tal ocurrencia. Partícipolo á VS. para que esté en cuenta, pues solo espero se me franquee la embarcacion que he pedido para mi trasporte.

Dios guarde á VS.

J. Gregorio Monágas.

2952.

EL GENERAL BERMÚDEZ, COMANDANTE GENERAL DE MATURIN, PARTICIPA AL GOBIERNO DE COLOMBIA LOS SUCESOS OCURRIDOS EN SU DEPARTAMENTO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1826.

Oficio del Comandante general para el Secretario de Guerra.

República de Colombia.

Cuartel general en Barcelona, á 23 de Noviembre de 1826.

Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con el mayor sentimiento tengo que informar á US., para conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, las desgraciadas ocurrencias que han tenido lugar en diferentes puntos de este departamento, y con particularidad la catástrofe ocurrida el 19 del corriente en el fuerte de San Cárlos, situado en la boca del rio de Cumaná que depositaba la fuerza que me acompañaba, compuesta de 250 hombres, restos de los batallones Apure, Orinoco y Restaurador. Las agitaciones de que me encuentro rodeado me impiden entrar en minuciosos detalles, reduciéndome á dar á US. una sucinta idea de los acontecimientos, supuesto que las copias de documentos que incluyo, y el informe verbal del Sr. Coronel Ramon Machado, que como representante de la provincia de Cumaná se dirige á la capital de la República, llenarán en lo posible el vacío que dejen mis explicaciones. Por mi comunicacion de 18 del pasado, número 117, puse en conocimiento de US. la deliberacion que habia tomado de enviar á Cumaná al segundo Jefe benemérito General José Tadeo Monágas, con el objeto de que tomando el mando inmediato de la provincia procurase inspirar confianza, asegurando al mismo tiempo las fortalezas y puntos, así militares como de depósitos, en oficiales y tropas de la posible adhesion al gobierno. Posesionado en aquel mando, principió á dar cumplimiento á mis instrucciones con un suceso aparente, pues al mismo tiempo que en el recinto de la ciudad se obedecian sus órdenes, en el interior se trabajaba para dar un golpe de mano en concierto con las prevenciones que esperaban recibir del General Páez á quien las habian exigido. Desengañado ya el General Monágas y el Intendente de su insuficiencia para contrarestar los innumerables desórdenes que se asomaban, reclamaron mi trasporte á aquella capital con toda la tropa que pudiese reunir, segun se servirá US. observar por la copia número 1.° El mismo dia 4 en que llegaron á mis manos estas comunicaciones emprendí mi marcha con las tropas que dejo mencionadas, y como por efecto del mal tiempo no recalé hasta el 5 á las 7 de la noche, encontré ya ocupada la ciudad por la fuerza que habia salido de Guayana unida á otra de Cumaná: con la cual, acaudillada por Juan Santos López, Pedro y Bonifacio Coronado, el capitan del ejército Benito Mieres y el teniente de fragata Pedro Mendoza, arrancaron de la Municipalidad y padres de familia el pronunciamiento que resulta de la copia número 2.° En tales circunstancias apénas fué oportuno ocupar el fuertecito de San Cárlos y la casa de marina que habilité como fuerte para depositar mi fuerza, formando algunos atrincheramientos que evitasen la impunidad de cualquiera sorpresa.

Principié el 6 á tentar la disposicion de los facciosos, manifestando por decoro al gobierno y á mi propio destino mi resolucion de ocupar la plaza, ofreciendo á los motores de esta disension la mas generosa amnistía, ó en su defecto los medios necesarios para que se trasportasen á Venezuela, segun ofertas verbales que hice al Intendente y á la Municipalidad para unas personas, y para otras expedí la autorizacion que consta del número 3.° Observando la ineficacia de esta conducta, y deseando prevenir infaustos sucesos, que pudiesen atribuirse mas al calor de pasiones y resentimientos, que á mi verdadero celo por la causa de nuestros juramentos, dirigí al Intendente las proposiciones que se encuentran en la copia número 4.°, que comprende la simulada negativa de los facciosos. Esto ocurrió entre el 11 y 12, y el 13 acordé la proclama número 5.°, con el objeto de diseminar en la misma ciudad y demas puntos del departamento los sanos procedimientos de esta Comandancia general.

Entre el 17 y 18 ocurrieron las contestaciones que se marcan con el número 6.°; y el 19, como á las 10 de la mañana, tuve mi última conferencia con el Intendente y Bonifacio Coronado, Secretario del demente Coronel Pablo Ruiz, caudillo en simulacro de la faccion, quienes me propusieron el abandono del punto de la boca y mando militar de la provincia en el mismo Coronel Diego Vallenilla, á que accedí, exigiendo únicamente que el propio Intendente, unido á la Municipalidad y padres de familia, formasen una acta en que me expusiesen la necesidad de adoptar este único medio de conciliacion, para calmar el enardecimiento que acreditaban las ex-

presiones insultantes de las respectivas fuerzas, la concentracion de las familias emigradas á diferentes puntos, los afligidos clamores de las que se encontraban dentro de la ciudad, los perjuicios que sufrian los ciudadanos en sus intereses por la paralizacion del comercio, y últimamente el inevitable rompimiento que estaba marcado en cada uno de los semblantes de la gente armada en Cumaná.

Convenidos en dar este paso se separaron ámbos de mi cuartel, media hora despues de la indicada arriba; cuando diez minutos despues se presentó el sub-teniente Pedro Valderrama intimándome, á nombre de su corifeo Ruiz, que desocupase el punto dentro de hora y media, apercibido de que en caso negado lo ocuparian por las armas. Media hora transcurriria de este insulto al primer cañonazo que disparó la fuerza enemiga desde mi quinta de San Simon, en movimiento simultáneo de otro piquete que con un cañon volante dirijieron á desalojar un destacamento de Apure, que cubria un punto de la costa titulado Sanjusto, inmediato como 200 varas al fuerte.

Empeñado ya el lance en estos términos, ninguna reflexion podia hacerme vacilar: el decoro del gobierno, la confianza con que me ha honrado, el honor de las tropas y mi propia reputacion, me dictaban la muerte ántes que un retroceso. Como 600 hombres con seis piezas de artilleria y como 30 hombres á caballo acometieron un fuego tenaz desde las once de la mañana hasta la seis y media de la tarde, el cual fué perfectamente sostenido por la fortaleza y casa fuerte, lo mismo que por los buques de guerra *Padilla y Telégrafo*, y el corsario la *Republicana*; y si bien mis tropas por el favor de los parapetos apénas sufrió una pérdida de 30 entre muertos y heridos, puedo asegurar US. que no habrán bajado de 125 ó 150 los del enemigo.

La diminucion de mi fuerza, la escasez de mis recursos, el mal equipo de nuestros buques, y mas que todo mi deseo de evitar el colmo de este furor entre individuos de la gran familia nacional, me resolvieron á aprovechar la calma en que quedaron los disidentes para embarcar la misma noche las tropas que he conducido á esta ciudad en los buques que dejo mencionados y la cañonera *Independencia*.

Los números 7.° y 8.° imponen á US. de las recientes ocurrencias de Guayana, Carúpano y Cariaco, siendo consiguiente el contar con iguales disentimientos de los demas cantones de aquella provincia. De esta misma no es prudente asegurar, que continuará fuera de tan funesta disolucion si se atiende al disentimiento de la mayor parte del departamento y al nuevo carácter que han tomado las maquinaciones de Venezuela. US. debe penetrarse que los sucesos que acabo de presentarle son manifiestas agencias de aquellos pocos perturbadores, que empeñados en enervar su delincuencia con la adquisicion de prosélitos, no han omitido medio para desquiciar el órden sobreponiendo sus detestables planes á todo principio de justicia. Tengo que lamentar sin duda la propagacion que han podido obtener en el departamento que me fué confiado.

Me es indispensable dirijir al gobierno mis protestas con todo el apoyo que se descubre en mis comunicaciones dirijidas por el órgano de US. desde 5 de Mayo, número 93, hasta 18 de Octubre, número 118. La indiferencia del supremo Poder Ejecutivo y de los Comandantes Generales del Zulia y el Magdalena á prestarme los recursos que oportunamente he reclamado, ha producido que, en lugar de que este departamento hubiese ahogado las inquietudes de Venezuela, su impunidad se arrojó á introducir en él las funestas semillas de la insubordinacion y el desórden; siendo lo mas sensible que todos los elementos de que se han valido, me inclinan á temer se rasgue el velo que descubra el rompimiento de una guerra terrible.

Rodeado de los desastres de una guerra civil, de una inmensa emigracion y de zozobra de todas clases y trascendencias, me ahoga mas que todo la absoluta escasez de recursos con que proveer á la subsistencia de esta guarnicion, los dos buques de guerra y un hospital de mas de 100 enfermos.

De los 20.000 pesos que me fueron remitidos por conducto del Teniente Coronel José Godoi, apénas llegaron á mi poder 12.400, habiendo dispuesto, así del resto como de los 10.000 remitidos para gastos de la marina sutil de Orinoco, el Coronel José Manuel Olivares, cuya pequeña suma me encontró adeudado en muy cerca del equivalente. Consecuente á mi precedente exposicion, y á los circunstanciados informes que

hará á US. el nominado Coronel Machado, testigo presencial de cuanto ha sobrevenido en este departamento, me resta únicamente comunicar á US. que si no recibo inmediatamente auxilios de dinero, tropas y algunos buques de guerra, me veré en la necesidad de abandonar esta provincia, dirijiéndome á la capital de la República ántes que someterme á los delirios reinantes, ni á usar de los medios fuertes que activarian en estos momentos el incendio iniciado de la guerra civil.

Dios guarde US.

J. F. Bermúdez.

2953.

EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1826, ENTRA EL LIBERTADOR AL DESEMPEÑO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE EMANAN DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCION.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, &c., &c., &c.

Teniendo en consideracion:

1.° El estado de agitacion en que actualmente se encuentra la República despues de los sucesos de Venezuela, dividida en opiniones sobre el régimen político y alarmada con el temor de una guerra civil, y de una invasion exterior de parte de los enemigos comunes.

2.° Que positivamente hay datos fundados para temer que el gobierno español intente renovar las hostilidades con las fuerzas que reune en la isla de Cuba.

3.° Que la mayor parte de los departamentos han manifestado su opinion, de que el Presidente de la República se revista de cuantas facultades extraordinarias sean indispensables para restablecer la integridad nacional, y salvar á Colombia de la guerra civil y de la guerra exterior.

4.° Que ya el Poder Ejecutivo ha declarado estar en el caso del artículo 128 de la Constitucion, y en consecuencia ha convocado oportunamente el Congreso: y deseando por una parte corresponder á la confianza de los pueblos, y por otra conservar la Constitucion actual, hasta tanto que la nacion por los medios lejítimos y competentes provea á su reforma, oido el Consejo de gobierno; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Desde hoy en adelante, estoy, como Presidente de la República, en el caso del artículo 128 de la Constitucion y en el ejercicio de todas las facultades extraordinarias que de él emanan, tanto para restablecer la tranquilidad interior, como para asegurar la República contra la anarquía y la guerra exterior.

Art. 2.° En mi ausencia de esta capital, el Vicepresidente de la República, como que queda encargado del Poder Ejecutivo, ejercerá dichas facultades extraordinarias, en todo el territorio en que yo no las pudiere ejercer inmediatamente.

Art. 3.° Fuera de los objetos y casos que se determinaren para el ejercicio de las expresadas facultades extraordinarias, la Constitucion y las leyes tendrán su debido cumplimiento.

Art. 4.° Se dará cuenta al Congreso próximo de todo lo que se ejecutare en virtud del presente decreto segun lo dispone el mencionado artículo 128 de la Constitucion.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de comunicarlo y de velar en su ejecucion.

Dado y firmado de mi mano y refrendado por el Secretario de Estado del Despacho del Interior en Bogotá á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2954.

PARA LA MEJOR ADMINISTRACION DE LA HACIENDA NACIONAL, SE HACE EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE ESTE RAMO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Para dar á la administracion de Ha-

cienda el movimiento activo, contínuo y eficaz que requiere para su prosperidad; y considerando que despues de estar fijadas las atribuciones y deberes de cada empleado en este ramo, nada es tan necesario como hacer efectiva la responsabilidad de cada uno y determinar las penas con que deben ser castigados por los diferentes grados de culpa en que puedan incurrir; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1. Los Intendentes en sus respectivos departamentos, y los gobernadores en sus provincias, son los encargados de la estricta y severa ejecucion de las leyes.

Art. 2. Por lo mismo es un deber de estos empleados no solo circularlas y mandarlas cumplir, sino principalmente aplicar una incansable vigilancia para que sean realmente cumplidas.

Art. 3. Es de su obligacion velar constantemente sobre la conducta oficial de los empleados subalternos; no permitir en ellos el menor descuido; hacer las visitas y tanteo que prescribe la ley en los períodos señalados, y hacerlas con la minuciosidad y exactitud que se requiere; indagar dia por dia los motivos de atraso que pueda haber; examinar los métodos de cada oficina; estar siempre atentos á las indicaciones del público sobre estos puntos para corregir lo que se note, si resultó ser cierto; observar la eficacia, aptitud y probidad de cada uno y examinar por sí mismos las diligencias prévias y que deben dar un mayor ó menor producido, para remediar oportunamente cualquier defecto ó error; y contribuir, como es de su cargo, á que en ningun caso haya un motivo de que se atrasen las recaudaciones ó se hagan en menor suma que la debida.

Art. 4. Los contadores departamentales, los tesoreros, los administradores y demas colectores de las rentas nacionales, deben ser asiduos y constantes en el desempeño de sus funciones; su asistencia diaria debe ser por todo el tiempo prescripto ó que se prescribiere; sus trabajos han de ir con el dia; la severidad de su conducta oficial debe ser imperturbable, así como constante el estudio de sus deberes; y los Intendentes y Gobernadores y los superiores respectivos en cada ramo, deben cuidar de que todos correspondan á este cuadro y justificar imparcial y seriamente cualquiera falta para su correccion ó castigo.

Art. 5. La ineptitud de todos los empleados mencionados, que se calificará por el hecho de no llenar los deberes de que se ha hecho mencion, se castiga con la destitucion del empleado.

Art. 6. La negligencia, ó aquella falta de diligencia que aplica á sus propios negocios un regular padre de familia, con la destitucion é inhabilitacion.

Art. 7. La connivencia ó culpable indiferencia con un subalterno negligente ó con un defraudador, se castigará irremisiblemente con diez años de presidio si no se probare al empleado parte en el fraude.

Art. 8. Por la participacion en el fraude, ó por el fraude cometido solo por el empleado, sufrirá éste diez años de presidio, el perdimiento de todos sus bienes si no tuviere hijos, y el de una tercera parte si los tuviere.

Art. 9. Todos los demas empleados civiles, de Hacienda, ó municipales, encargados de dar auxilio á los administradores ó recaudadores de las rentas nacionales, ó de preparar algunas diligencias indispensables para facilitar la recaudacion de los impuestos y contribuciones, en todos los casos que no presten el auxilio debido, ó que no practiquen con pronta exactitud las diligencias de que están encargados por las leyes ó decretos, serán penados con la multa de quinientos pesos por la primera vez, y con el duplo y la prision de un año en caso de reincidencia.

Art. 10. Las penas del artículo anterior serán aplicadas y ejecutadas gubernativamente por los Intendentes y Gobernadores, los cuales en el caso de no aplicarlas debidamente quedan sujetos al segundo grado de culpa arriba mencionado y á la pena que le corresponde.

Art. 11. Los juicios para la imposicion de las penas establecidas serán sumarios. Los instruirá el respectivo superior del culpado y el juez en vista de lo actuado aplicará irremisiblemente la pena señalada. La sentencia será ejecutada sin apelacion.

Art. 12. El Poder Ejecutivo como director supremo del Estado, para proceder con el debido acierto é instruirse del cumplimiento que tengan los decretos de esta fecha, despachará oportunamente, siempre que lo estime necesario, visitadores ó inspectores de su confianza, que en virtud de sus instrucciones tomen y le den los conocimientos

debidos para proceder segun los resultados.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José María del Castillo.

2955.

PARA QUE SEA EFECTIVA LA RECAUDACION DE LAS RENTAS DEL ESTADO DE COLOMBIA, SE CONCEDE AUTORIDAD COACTIVA Á LOS RECAUDADORES.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Con el objeto de remover todos los obstáculos que ha tenido hasta el dia la fiel y exacta recaudacion de los impuestos y contribuciones, y de facilitar la cumplida observancia de las leyes fiscales; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1.° Todos los recaudadores de las rentas nacionales, sin distincion de ramos, y cada uno en el canton ó distrito que esté á su cargo, ejercerán toda la jurisdiccion coactiva necesaria para llevar á puro y debido efecto el cobro de los impuestos y contribuciones.

Art. 2.° En esta virtud, los mencionados administradores y demas recaudadores procederán contra la persona y bienes de los deudores, de plano y sin figura de juicio, estrechándolos con prisiones y embargos de bienes, suficientes á cubrir su deuda, los cuales se venderán en subasta pública, rematándose en el mejor postor, sin consideracion á su valor, cuidando únicamente de sacar de ellos la suma debida.

Art. 3.° En ningun caso se relajará la prision miéntras el deudor no quede solvente.

Art. 4.° Los Intendentes, Gobernadores y Jefes políticos, en sus respectivos distritos, así como los magistrados y jueces, y todos los encargados de la policía, darán á los mencionados administradores y recaudadores cuantos auxilios necesitaren y pidan para ejercer y llevar á efecto la jurisdiccion coactiva, que es tan esencial para que sea eficaz su accion; y en caso de omision todos quedan sujetos á la mas severa responsabilidad, determinada en decreto de esta fecha.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de su ejecucion.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José M. del Castillo.

2956.

SE REPRIMEN LOS FRAUDES QUE SE HACEN Á LAS RENTAS PÚBLICAS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Siendo como son tan comunes y escandalosos los fraudes que se cometen contra las rentas nacionales, y conviniendo refrenar una propension que tanto relaja la moral pública y disminuye tan considerablemente los ingresos del Tesoro; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1.° Todo defraudador de las rentas del Estado queda sujeto á la pena de perdimiento de las mercaderías, géneros ó efectos en que haga ó pretenda hacer la defraudacion, y en la de presidio desde seis hasta diez años con las costas del proceso.

Art. 2.° Son defraudadores en el sentido del artículo anterior:

1. Los que importaren, exportaren ó internaren mercaderías, frutos y efectos extranjeros, eludiendo su presentacion en las aduanas para no pagar los derechos establecidos.

2. Los que introdujeron por los puertos de la República, mercaderías, fru-

tos ó efectos de prohibida introduccion.

3. Los que, contra la prohibicion de las leyes, pretendan exportar furtivamente los metales prohibidos.

4. Los cultivadores, vendedores y conductores de tabacos, contra las instrucciones del ramo, ó sin los requisitos que ellas prescriben; y

5. Los destiladores clandestinos, y vendedores por menor de aguardientes, sin las licencias que determina la ley.

Art. 3.° En la pena de perdimiento, se comprende el buque, carruaje ó caballerías, y la de los utensilios, vasijas y aparatos en que se cometa el fraude. Los encubridores, fautores ó receptadores del fraude están sujetos á las mismas penas.

Art. 4.° Los aprehensores de cualquiera clase, sean ó no empleados, hacen suyo cuanto aprehendan, deduciéndose únicamente las costas procesales y los derechos de aduanas. Si fuere tabaco lo aprehendido, lo tomará la renta al precio á que cueste en cada administracion, el cual será pagado fiel é inmediatamente al aprehensor.

Art. 5.° Los juicios para la imposicion de estas penas, serán sumarios: é instruirá los procesos el administrador, ó colector del ramo, ó el Comandante, ó uno de los ayudantes del resguardo; y se reducirá al acto de aprehension debidamente calificado con un número plural de testigos, que deben ser examinados en un solo acto.

Art. 6.° En virtud de estas diligencias que se pasarán inmediatamente al juez de Hacienda, pronunciará este la sentencia, que será ejecutada y llevada á efecto.

Art. 7.° Todo descuido ó connivencia de parte de los empleados ó del juez, será irremisiblemente castigado con las penas que prescribe el decreto de esta fecha.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, capital de la República á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

J. M. del Castillo.

2957.

PARA ASEGURAR Y HACER EFECTIVO EL PAGO DE LOS INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SE CONMINA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CRÉDITO PÚBLICO.

—

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Siendo un deber sagrado en que está constituida la República el de asegurar el pago de los intereses de su deuda para restablecer su crédito y contribuir á su prosperidad y engrandecimiento: y teniendo en consideracion que nada puede contribuir tanto á la consecucion de estos fines saludables como el llevar á efecto la ley sancionada en 22 de Mayo de este año, que ha mandado hacer una anticipacion á los fondos del crédito nacional, he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1.° La ley de 22 de Mayo de este año será exacta y rígidamente ejecutada en todos los departamentos de la República, de modo que las sumas mandadas anticipar esten íntegramente colectadas en todo el mes de Diciembre próximo, á mas tardar.

Art. 2.° Los intendentes y gobernadores cuidarán de evitar en sus respectivos distritos, todo fraude contra la ley, y toda parcialidad en las asignaciones.

Art. 3.° Los encargados de su ejecucion en todas sus partes, sufrirán en el caso de no llenar sus respectivas obligaciones las penas contenidas en decreto de esta fecha.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José M. del Castillo.

—

2958.

SE INCORPORA LA DIRECCION DE HACIENDA Á LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL RAMO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

En ejercicio de las facultades extraordinarias de que estoy revestido por el artículo 128 de la Constitucion, y con el objeto de dar á la Hacienda nacional los aumentos de que es susceptible, y que son tan necesarios para satisfacer las necesidades del Estado: teniendo en consideracion la eficaz influencia de la economía en los gastos, y de la actividad en la administracion; he venido en decretar y decreto:

Art. 1. La Direccion de la Hacienda nacional queda incorporada á la Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda, que la desempeñará en los términos que disponen las leyes sancionadas en 3 de Agosto del año 14 y 18 de Abril del presente.

Art. 2. En consecuencia, los directores encargados de los ramos de tesorerías, aduanas y tabacos, continuarán formando una contaduría general con las atribuciones que les da la mencionada ley de 18 de Abril de este año.

Art. 3. El administrador general de correos continuará siéndolo de toda la República, y despachará la administracion de esta capital con la misma dotacion que goza: rendirá sus cuentas á la contaduría general y será oido por esta en el exámen de las departamentales: en lo directivo dependerá exclusivamente de la Secretaría de Hacienda: y todas las administraciones departamentales dependerán de la general.

Art. 4. Los directores de las casas de moneda tendrán la misma dependencia inmediata de la Secretaría, y rendirán tambien sus cuentas á la contaduría general.

Art. 5. La contaduría general, constará de los tres contadores generales actuales, de cuatro auxiliares, de un oficial primero archivero, cuatro oficiales de número, un secretario y un portero.

Art. 6. Los contadores generales y los auxiliares continuarán gozando de las dotaciones que les estaban asignadas, y á los demas subalternos se les fijarán por un decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 7. A propuesta de la Secretaría de Hacienda se agregarán á su despacho los oficiales que sean muy necesarios para el servicio.

Art. 8. Las demas plazas de la actual Direccion quedan suprimidas.

Art. 9. Las contadurías departamentales quedan reducidas á la de Venezuela, que comprenderá aquel departamento, los de Orinoco y Maturin: á la de Cundinamarca extensiva á los de Boyacá y Zulia: á la del Magdalena que se extenderá al Istmo de Panamá: á la del Cauca; y á la del Ecuador que comprenderá los departamentos de Azuay y Guayaquil. Todas las otras quedan suprimidas.

Art. 10. Se suprimen igualmente todas las tesorerías foráneas, con la única excepcion de aquellas que por circunstancias particulares derivadas de su localidad, deban conservarse y determinará el Ejecutivo por decretos especiales.

Art. 11. Quedan subsistentes todas las departamentales, en las cuales harán sus enteros los administradores y recaudadores de los diferentes ramos de Hacienda.

Art. 12. Por decretos sucesivos, á los cuales servirá de base el presente, se harán los arreglos necesarios.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de su ejecucion.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José M. del Castillo.

2959.

SE REUNE Á LA SECRETARÍA DE GUERRA EL RAMO DE MARINA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Habiéndose admitido la renuncia he-

cha por el actual Secretario de Marina, y considerando ser de absoluta necesidad el economizar todos aquellos gastos que puedan evitarse, sin perjuicio del servicio público, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° La Secretaría de Marina quedará reunida de nuevo á la de la Guerra, y se desempeñará por el que obtenga esta.

Art. 2.° La Secretaría de Marina queda reducida á una sola mesa á cargo del Oficial mayor, y con los escribientes necesarios: ellos serán elegidos entre los actuales por el Secretario, y los demas cesarán en sus destinos, luego que el mismo Secretario lo estime conveniente segun la diminucion de los negocios.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2960.

SE CREA UNA JEFETURA SUPERIOR DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL SUR DE COLOMBIA, GUAYAQUIL, ASUAY Y ECUADOR.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Conviniendo á la administracion actual de los tres Departamentos del Sur, Guayaquil, Asuay y Ecuador, la creacion de un Jefe superior á semejanza del que el Congreso constituyente creó en 1821 para los Departamentos del Norte, he venido, en ejercicio de la autoridad que me compete por el decreto de ayer en resolver lo siguiente:

Art. 1.° En los tres Departamentos arriba mencionados residirá un Jefe superior con dependencia del Poder Ejecutivo de la República, y con las facultades extraordinarias que estime necesarias para el régimen y mejora de aquel territorio.

Art. 2.° El General Pedro Briceño Méndez queda nombrado Jefe superior del Sur, y miéntras que pueda pasar á dicho destino ejercerá la autoridad correspondiente el General José Gabriel Pérez.

El Secretario del Interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2961.

CUIDANDO DE QUE LA JUSTICIA SE ADMINISTRE PRONTA Y CUMPLIDAMENTE EN COLOMBIA, ENCARGA EL LIBERTADOR Á LAS CORTES DE LA REPÚBLICA EL MAS PRONTO DESPACHO DE LAS CAUSAS, ESPECIALMENTE LAS CRIMINALES Y DE HACIENDA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Debiendo el Poder Ejecutivo cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente conforme á lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitucion, y resolviendo, en virtud de las facultades extraordinarias declaradas al Gobierno por el decreto de 23 del corriente, cualesquiera dudas que se hayan suscitado sobre el modo con que pueda verificarlo, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° Se encarga muy particularmente á las Cortes de justicia de la República el mas pronto despacho de las causas, especialmente de las criminales y de las de Hacienda, á cuyo efecto tendrán precisamente cuatro horas diarias de despacho en el Tribunal, y cinco cuando haya negocios que lo exijan. Las Cortes serán inexorables y estarán muy vigilantes sobre los juzgados inferiores y

sobre sus subalternos para que cumplan exactamente con sus deberes y no demoren, por descuido ó malicia, las causas y procesos. Los fiscales sobre todo promoverán incesantemente las causas de Hacienda, las criminales y las demas en que se verse cualquier interes público. El Gobierno, siempre que lo estime conveniente, hará visitar las Cortes superiores de justicia por personas de su confianza para saber las faltas que cometan dichos Tribunales, ó cualquiera de sus miembros, y para que se les exija la responsabilidad legal.

Art. 2.° Los Intendentes supervigilarán los procedimientos de las Cortes superiores que residan en sus Departamentos, excitándolas á que administren justicia pronta y cumplidamente en los casos en que lo juzgen necesario, dando cuenta al Poder Ejecutivo de los defectos que adviertan, y proponiendo los remedios que convendria aplicar segun las circunstancias : tambien celarán el que los Ministros tengan las cuatro ó cinco horas de despacho prevenidas en el artículo anterior.

Art. 3.° Siendo las frecuentes licencias que para ausentarse piden los Ministros, uno de los motivos por los cuales actualmente se retarda la administracion de justicia en las Cortes superiores, en lo venidero tendrán entendido que muy rara vez se les concederán : el Ministro que se ausentare por enfermedad solo disfrutará una tercera parte del sueldo, y los otros dos tercios se darán al que desempeñe su destino. Si la licencia se pidiere por otro motivo que no sea enfermedad, el Ministro ausente no disfrutará sueldo alguno, y se satisfará íntegro al que desempeñe las funciones durante su ausencia.

Art. 4.° Los Intendentes de los Departamentos, los Gobernadores de las provincias y los Jefes políticos de los cantones, quedan expresa y especialmente encargados de supervigilar á todos los juzgados y Tribunales de su distrito, para que administren justicia, pronta y cumplidamente, pero sin ejercer de modo alguno funciones judiciales.

Art. 5.° Para que la supervigilancia sea efectiva, los Intendentes y Gobernadores, visitarán inmediatamente, por sí ó por personas de su confianza, á todos los juzgados ordinarios de primera instancia de los cantones, y al de Hacienda de la provincia, y en lo venidero harán sin falta alguna lo mismo en los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año, examinando en la visita las causas y procesos que se hallen atrasados y los motivos que haya habido para la demora, oyendo las quejas que sobre falta de pronta justicia les presenten los reos y las partes, las que en caso necesario justificarán, tomando las declaraciones de testigos que ofrezcan los interesados ó que recibirán de oficio. Gubernativamente dictarán todas las providencias que estimen convenientes para la pronta conclusion de las causas demoradas, especialmente de aquellas en que tenga interes la Hacienda pública, y de las criminales, asignando los términos legales perentorios dentro de los cuales se hayan de concluir precisamente, compeliendo á los que sean morosos para que cumplan con sus deberes en la pronta conclusion de las causas y procesos: si no lo hicieren, darán cuenta justificada al Poder Ejecutivo para dictar las mas serias providencias contra los infractores.

Art. 6.° Los Intendentes y Gobernadores se harán dar cuenta de todos los delitos graves que se cometan en las provincias de su mando, y de los que se hayan cometido en los últimos diez años, cuyos procesos esten sin terminar : harán que los reos se aprehendan y que con la mayor celeridad se sigan y sustancien sus causas. Exigirán tambien cada cuatro meses listas de las causas criminales, para que en vista de ellas dicten todas las providencias convenientes á su pronta conclusion. Darán cuenta del resultado de las visitas de todos los juzgados y de las listas al Intendente respectivo, y este al Poder Ejecutivo.

Art. 7.° Los mismos Intendentes y Gobernadores harán inmediatamente una investigacion exacta de todos los delincuentes que hayan sido condenados en su provincia á algunas penas, en los últimos diez años, por delitos comunes, especialmente por ladrones, asesinos y por otros semejantes, y que no hayan cumplido la pena, los hará aprehender y que sin demora alguna sufran el castigo decretado por los Tribunales. Si para la remision de los reos al lugar de su condena, fueren necesarios algunos gastos, se suplirán de los fondos públicos, si no hubiere otros destinados para tal objeto. Los Intendentes exigirán á los Gobernadores listas de los reos que se hallen en el caso de este artículo, y darán cuenta al Poder Ejecutivo con un extracto de ellas.

Art. 8.° Igualmente exigirán los Intendentes y Gobernadores á cualesquiera juzgados, listas de los reos que despues de la primera visita hayan sido condenados en los cuatro meses corridos hasta la inmediata: ellos harán que la pena se ejecute pronta é irremisiblemente, remitiendo los Gobernadores dichas listas al Intendente para que las dirija al Poder Ejecutivo con el informe que estime oportuno para mejorar la administracion de justicia.

Art. 9.° Segun el resultado de las visitas, y el estado que tenga la administracion de justicia en los cantones, los Gobernadores propondrán la supresion de aquellos que no puedan subsistir, verificándolo con el expediente instruido, ya con el informe de la Municipalidad ó Municipalidades de cuyo interes se trate.

Art. 10. Como uno de los principales obstáculos para administrar la justicia criminal sea el mal estado de nuestras cárceles, los Gobernadores cuidarán de que inmediatamente se aseguren las cárceles y prisiones de las cabeceras de los cantones, haciéndose los gastos de propios si los hubiere, y si no á costa de los vecinos del canton, interesados en que no se fuguen los reos y en que se castiguen los delitos. Del mismo modo cuidarán tambien de que en cada una de las parroquias se asegure una cárcel que construirán los vecinos á su costa si no hubiere otros fondos. Tanto las cárceles de las parroquias como las de los cantones se mantendrán con el mayor aseo, limpieza y salubridad, dándose por los Gobernadores las órdenes oportunas y celando su cumplimiento.

Art. 11. Se encarga á los Intendentes, Gobernadores y jefes políticos el mas exacto cumplimiento de la ley de 3 de Mayo último sobre vagos y ladrones, é informarán en el mes de Febrero próximo los efectos que haya producido su observancia.

Art. 12. Los Intendentes vijilarán sobre que los Gobernadores cumplan con los deberes que se les impone por el presente decreto, indicando los que fueren neglijentes en promover la pronta administracion de justicia, para que se les imponga el castigo correspondiente.

Art. 13. Los mismos Intendentes exijirán, en el mes de Febrero próximo, informes de los Gobernadores sobre el resultado de este decreto para mejorar la administracion de justicia, y con el suyo los trasmitirán al Poder Ejecutivo sin demora alguna, acompañando tambien los informes prevenidos en los artículos 6 y 7.

Art. 14. El Gobierno dictará sucesivamente las órdenes y decretos mas severos para promover la pronta y cumplida administracion de justicia en todos los ramos, para castigar los delitos, y para que se exija ordinaria ó extraordinariamente la responsabilidad á los jueces y tribunales de la República que no cumplan con unos deberes tan sagrados como importantes á la sociedad.

Art. 15. Este decreto se ejecutará puntualmente y en todas sus partes, sin embargo de cualesquiera disposiciones que haya en contrario.

Art. 16. El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto y de velar en su mas exacto cumplimiento.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2962.

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES SE REUNE Á LA DEL INTERIOR.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Estando destinado el Sr. José Rafael Revenga, Secretario de Relaciones Exteriores, á otra importante ocupacion en servicio público, y siendo necesario economizar los gastos de la nacion, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° La Secretaría de Relaciones Exteriores temporalmente queda reunida á la del Interior, y á cargo del actual Secretario del ramo.

Art. 2.° El Secretario del Interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2963.

SE NOMBRA SECRETARIO GENERAL AL CIUDADANO JOSÉ RAFAEL REVENGA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Debiendo partir para Venezuela y demas departamentos del norte de la República, y necesitando un Secretario general de toda mi confianza, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° El Sr. José Rafael Revenga queda nombrado Secretario general, con el sueldo, tratamiento y demas preeminencias de que gozan los Secretarios de Estado.

Art. 2.° El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2964.

NO DEBEN ADMITIRSE EN LOS PUERTOS DE COLOMBIA SINO EN DETERMINADOS CASOS, LOS EXTRANJEROS EXPULSOS Ó EMIGRADOS DE LA REPÚBLICA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Persistiendo la España en hacernos la guerra y habiendo en la actualidad datos fundados de que intenta una expedicion, multiplicando al mismo tiempo las intrigas y el espionage entre nosotros, en virtud de las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo por el decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° Ningun extranjero que venga á cualquiera de los puertos de la República será admitido, ni se le permitirá residir entre nosotros, si no presenta por lo ménos una persona que abone su conducta, ó dé testimonio de que es buena. Si no lo diere, ó el Gobernador de la provincia, ante quien se presentará todo extranjero que venga á Colombia, tuviere datos fundados de que su conducta no es buena, ó de que puede ser perjudicial su residencia en la provincia de su mando, tendrá facultad para mandarle salir de la República, cuya resolucion se ejecutará gubernativamente sin que pueda impedirse por ningun recurso.

Art. 2.° Todos los que hayan salido de Colombia, emigrados ó expelidos deberán tambien presentarse al Gobernador de la provincia en que desembarquen, el que les exigirá fianza de su conducta, é inquirirá cuál haya sido ésta en los países extranjeros donde hayan residido: cualesquiera noticias importantes que adquiera sobre dicha conducta las comunicará al Intendente del domicilio del que ha regresado.

Art. 3.° Todos los comprendidos en los dos artículos anteriores deberán sacar una boleta de permiso para residir en el país y de seguridad, la que expedirá el Gobernador de la provincia, y estarán en la obligacion de presentar dicha boleta y el pasaporte que se les expida y que deben llevar del Gobernador ó Jefe político del lugar ó lugares adonde fueren, bien de paso ó á residir.

Art. 4.° Todo el que salga de Colombia deberá obtener un pasaporte del Gobernador de la provincia de su domicilio: tambien lo necesitarán los que de las costas pasen al interior, ó de este vayan á ellas, facultándose á los Intendentes de los departamentos marítimos para que, segun las circunstancias, expresen en un decreto los casos en que se ha de sacar pasaporte, teniendo presente que no peligre la seguridad pública, ni se perjudique la libre comunicacion de los colombianos.

Art. 5.° Por cada una de las boletas de seguridad satisfará dos pesos el que

la obtuviere, igual cantidad se pagará por cada uno de los pasaportes para el exterior, y un peso por los que se dieren para el interior de la República. En cada provincia los productos de este ramo servirán para gastos de la Secretaría, del gobierno, ó Intendencia respectiva, llevándose cuenta por el oficial de la Secretaría que designe el Gobernador ó Intendente, la que con su *visto bueno* se presentará anualmente al contador departamental para que la fenezca.

Art. 6.° El presente decreto se cumplirá con la mayor exactitud, sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, a 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2965.

SE SUPRIMEN LAS CORTES DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL Y ZULIA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

No alcanzando las rentas de la República á cubrir sus gastos, por lo cual su crédito se ha disminuido y se halla en el mayor peligro de perderse enteramente, y siendo considerables los que se impenden en las nuevas Cortes de Justicia establecidas por el Gobierno, conforme á la ley de 11 de Mayo de 1825; usando de las facultades extraordinarias declaradas al Poder Ejecutivo en el decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° Se suprimen las Cortes Superiores de Justicia de Guayaquil y Zulia. El territorio que se habia asignado á la primera, se une de nuevo á la Corte Superior del distrito del Sur, cuyo nombre se restablece, y que reside en Quito; el territorio de la segunda queda agregado á la Corte de Venezuela.

Art. 2.° Las causas pendientes se decidirán por las Cortes á que se agrega el territorio de las suprimidas. Las de oficio se remitirán por el Presidente de la que se suprime, y las de partes se dirigirán á costa de estas, exigiéndoseles préviamente el porte de correo.

Art. 3.° A los letrados nombrados Ministros de dichas Cortes, y que han hecho viages para establecerlas, se les abonarán de los fondos públicos los gastos de su regreso hasta el lugar de donde salieron, pagándoseles por legua lo mismo que se abona á los Senadores y Representantes.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo tendrá presentes á los letrados y demas personas que quedaren sin destino á consecuencia de esta reforma, para darles segun su mérito y aptitud algun otro empleo.

Art. 5.° El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2966.

SE SUPRIMEN ALGUNAS PLAZAS DE LAS SECRETARÍAS DE LAS INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES DE PROVINCIA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Considerando ser de absoluta necesidad para la subsistencia y crédito de la República el que los gastos no excedan á las rentas públicas, lo que de ningun modo se podrá conseguir si en todos los ramos de la administracion no se introduce la mayor economía, en cumplimiento del artículo 7 de la ley de 18 de Abril último, y usando tambien de las facultades extraordinarias que co-

rresponden al Poder Ejecutivo conforme á lo declarado en 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1. En todas las Intendencias de la República quedan suprimidas las plazas de oficiales cuartos de las Secretarías y los archiveros. El oficial tercero será al mismo tiempo escribiente y archivero.

Art. 2. En los Gobiernos de todas las provincias de Colombia quedarán reducidas las Secretarías á solo un oficial escribiente con el sueldo anual de cuatrocientos pesos, y los Gobernadores lo escogerán á su satisfaccion entre los oficiales actuales de sus Secretarías. Dicho oficial fuera de trabajar en el despacho de lo que haya que escribir, deberá cuidar del archivo del Gobierno de la provincia. Ademas á cada uno de los Gobernadores de Guayana, Carabobo, Socorro, Antioquia, Santa Marta y Mompox, se abonarán trescientos pesos anuales para que paguen eventualmente lo demas que se necesite escribir en sus oficinas; y doscientos cuarenta con el mismo objeto á los Gobernadores de las provincias de Margarita, Barcelona, Apure, Coro, Mérida, Pamplona, Casanare, Mariquita, Riohacha, Neiva, Chocó, Buenaventura, Pastos y Loja.

Art. 3. En todos los títulos, bandos, decretos, y cualesquiera otras providencias de los Gobernadores que necesiten autorizacion, se pondrá esta por un escribano del número que escogerá el Gobernador para que haga de Secretario, el que llevará los derechos de arancel, cuando los negocios correspondan á alguna parte ó partes.

Art. 4. Los Intendentes y Gobernadores exigirán en lo venidero dos pesos por el sello de los títulos y otros documentos que expidan y que deban tenerlo. El producto de estos derechos se destina para gastos de las respectivas Secretarías. La persona que designe el Intendente, y en las provincias el oficial escribiente, recaudarán estos derechos. Los Intendentes y Gobernadores cuidarán que con su visto bueno se presente anualmente la cuenta al contador departamental.

Art. 5. Los Intendentes de los departamentos remitirán al mes siguiente al en que reciban el presente decreto un estado de los gastos que se han hecho tanto en sus Secretarías como en las de cada una de las provincias del departamento en el último trienio, é indicarán la cantidad fija y moderada que en lo venidero podrá asignarse para gastos de oficina.

Art. 6. El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2967.

SE ELIMINAN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, CHIMBORAZO É IMBABURA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

No bastando las actuales rentas públicas á cubrir los gastos de la nacion, y siendo imposible que la República pueda subsistir sin que se ponga un pronto remedio á tan grave mal; en uso de las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo, conforme al decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1. Se suprimen por ahora las provincias de Manabí, Chimborazo é Imbabura. El territorio de la primera queda agregado á la provincia de Guayaquil, y el de las demas á la provincia de Pichincha á que ántes correspondian; pero subsistiendo los cantones de que se compongan en la actualidad.

Art 2. Luego que el estado de las rentas nacionales permita el restablecimiento de las mencionadas provincias, volverá á hacerse donde quiera que lo exija el estado de los pueblos y sus necesidades.

Art. 3. Los empleados en el Gobierno de dichas provincias que quedaren sin destinos, se tendrán presentes con preferencia para que se les acomode en otros de los vacantes, y que vacaren en lo venidero.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2968.

SE SUSPENDE EL ESTABLECIMIENTO DE JUECES LETRADOS DE 1.ª INSTANCIA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

No bastando las rentas de propios de los diferentes cantones de la República para los gastos ordinarios, y no conviniendo por ahora gravar á los pueblos con nuevas imposiciones municipales que excitan quejas por todas partes, en uso de las facultades extraordinarias que residen en el Gobierno, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° Queda suspenso el establecimiento de jueces letrados de primera instancia en todos los cantones de la República, y los nombrados por el Poder Ejecutivo cesarán en sus funciones.

Art. 2.° Los Alcaldes municipales continuarán con arreglo á la ley administrando la justicia civil y criminal en primera instancia, lo mismo que lo hacian ántes de que hubiera jueces letrados y conforme á lo prevenido en la ley de 11 de Mayo de 1825, para el caso de que no los haya.

Art. 3.° Los Alcaldes municipales pondrán el mayor cuidado en administrar pronta y cumplidamente la justicia tanto civil como criminal y en perseguir á los reos para que se les imponga el condigno castigo, sobre lo cual velará muy cuidadosamente el Poder Ejecutivo para que se les castigue á los omisos ó negligentes.

Art. 4.° El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2969.

SE REUNE EL MANDO MILITAR AL CIVIL EN LAS PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Conviniendo sobremanera á la estabilidad y honor de la República el evitar gastos en el estado actual en que las rentas públicas no alcanzan á cubrir los de la administracion del Estado, y deseando tambien cortar disputas que entorpecen el servicio y la buena administracion de los Departamentos, cuyos dos objetos pueden conseguirse reuniendo el mando militar al que obtenga el civil de los Departamentos y Provincias, en uso de las facultades extraordinarias declaradas al Poder Ejecutivo de la República por decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.° En todos los Departamentos y Provincias en que el Gobierno lo estime conveniente se reunirá el mando militar en la misma persona que ejerza el civil.

Art. 2.° Cuando el Gobierno no tenga designada la persona que haya de suceder en el mando civil de los Departamentos y provincias, en todos los casos en que por la ley debian entrar á ejercerlo los contadores departamentales y los Jefes políticos de las capitales le ejercerán las personas á quienes toque el mando militar; por su falta entrarán al mando civil de las Provincias y Departamentos, primero los jueces letrados de Hacienda, y á falta de estos los Jefes políticos de las capitales.

Art. 3.° El presente decreto se cum-

plirá sin que obsten cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2970.

PARA QUE EL ÓRDEN PÚBLICO NO SEA TURBADO EN COLOMBIA, CON TUMULTOS POPULARES NI OTRAS REUNIONES QUE NO PRESCRIBEN LAS LEYES, SE PROHIBEN LAS JUNTAS QUE NO TENGAN ORÍGEN LEGAL EXPRESO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Para que el órden público no padezca alteraciones despues de mi decreto de ayer, en que he declarado entrar en el ejercicio de las facultades extraordinarias competentes, ni que sea turbada ni extraviada la verdadera y sana opinion pública, y que tampoco se presenten delante del mundo actos que puedan interpretarse contra el honor nacional; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Todo funcionario público y toda corporacion se arreglarán estrictamente en el ejercicio de sus funciones á los deberes que le prescriben las leyes y las resoluciones dictadas por mí ó por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades extraordinarias, en inteligencia de que cualquiera acto en contrario, es un atentado contra la tranquilidad pública.

Art. 2.° En consecuencia, no se reunirá junta de ninguna especie en ningun punto de la República, á excepcion de las que están autorizadas por las leyes, ó que el Poder Ejecutivo ó yo mandáremos reunir con algun motivo de interes público.

Art. 3.° Cualquiera corporacion, y los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, pueden y deben desempeñar el de peticion por escrito, aunque sin reunirse en juntas populares que pasen de diez individuos, y mucho ménos formando tumultos ni reuniones clandestinas.

Art. 4.° Los individuos militares, ni en cuerpo, ni separadamente, se mezclarán en juntas, ni reuniones de ninguna especie, con excepcion de las que esten autorizadas por la ley. Mucho ménos abusarán de la fuerza contra los ciudadanos, los magistrados y la tranquilidad pública.

Art. 5.° La infraccion de los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto será castigada con destitucion del empleado, y despues se le seguirá su causa como perturbador: lo mismo si fuere particular. La infraccion del artículo 4 se castigará con privacion de empleo precedida la degradacion, y cuatro años de presidio, previo el consejo de guerra correspondiente y aprobacion de la respectiva Corte marcial, cuando la urgencia del caso no exigiere dispensar este juicio.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la comunicacion y publicacion del presente decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José M. Restrepo.

2971.

SE SUPRIMEN ALGUNAS COMANDANCIAS MILITARES, SE DISMINUYEN SUELDOS Y SE REDUCEN VARIOS GASTOS PÚBLICOS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Convencido de que el estado de penuria á que ha llegado el Tesoro nacional, ha conducido la República hasta el punto de peligrar su crédito y aun su existencia misma, y considerando que no queda otro medio de salvarla que vigorizar la administracion en todos sus

ramos, y reducir los gastos públicos á lo absolutamente indispensable, he venido en disponer y dispongo lo siguiente en uso de las facultades extraordinarias de que se ha revestido el Poder Ejecutivo por su decreto de 23 del corriente :

Art. 1. Que se supriman las comandancias generales de los departamentos de Boyacá y Asuay, y sus estados mayores, y se reunan en una misma persona la intendencia y la autoridad superior militar en cada uno de dichos departamentos, con un ayudante que sirva su secretaría en el ramo de guerra.

Art. 2. Que asimismo se supriman las comandancias de armas de Pamplona, Socorro, Tunja, Neiva, Antioquia, Mariquita, Buenaventura, Imbabura, Chimborazo, Loja, Manabí, Veraguas y Mompox.

Art. 3. Que todos los generales, coroneles y oficiales que estuvieren de cuartel, ó que no esten en destinos efectivos, y los que quedaren sin los que sirven actualmente en virtud de la supresion de mandos, se consideren en uso de licencia temporal sin goce de sueldo alguno hasta que las circunstancias varíen y sin derecho á reclamarlo.

Art. 4. Que todas las pensiones de retiros queden suspendidas del mismo modo y solo se paguen los inválidos.

Art. 5. Que sean preferidos para la provision de todos los destinos civiles y de Hacienda los militares que en virtud de este decreto quedan sin goce de pagas, y entre estos los mas dignos por sus servicios, méritos y acreditado buen proceder.

Art. 6. Que en los cuerpos que existen en el interior, se hagan todas las reducciones de fuerza que sea posible, sin comprometer la seguridad del país exceptuándose solo el batallon inguachío, que subsistirá en el pié en que se halla y los cuerpos de caballería.

Art. 7. Que se supriman las maestranzas de Bogotá y Quito dejándose solo los oficiales de armería muy necesarios para la conservacion de los parques y reposicion del armamento.

Art. 8. El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra queda encargado de la ejecucion de todas estas disposiciones, y de comunicar al efecto las órdenes correspondientes.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el infrascrito Secretario en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el LIBERTADOR.
El Secretario de Guerra,
Cárlos Soublette.

2972.

SE MANDA FORMAR Y ORGANIZAR LAS MILICIAS DE LA REPÚBLICA.

Circular á los Comandantes generales de los departamentos.

República de Colombia.

Secretaría de Guerra.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 25 de Noviembre de 1826.—16.

Al Sr. Comandante general del departamento de........

S. E. el LIBERTADOR Presidente de la República deseando conciliar los ahorros de gastos que demanda el estado calamitoso del Tesoro nacional con la seguridad y defensa del territorio expuesto todavía á los ataques del comun enemigo, se ha servido disponer lo siguiente :

Art. 1. Que los batallones de milicias de infantería que existen en esta capital, los cuatro escuadrones de caballería de la provincia de Neiva, un batallon de infantería que se levantará en la provincia de Antioquia, tres batallones y dos escuadrones que se levantarán en el Departamento de Boyacá ; el batallon de infantería que existia en Cartagena, el de Soledad, uno que se levantará en Sabanas, otro en Santa Marta, otro en Riohacha y otro en Mompox ; los dos escuadrones de caballería de Soledad y Barranquilla, y otro que se levantará en Sabanas ; el batallon de infantería de Panamá, el de Nata, y el escuadron de dragones del Istmo ; un batallon que se levantará en Popayan, otro en Quito, otro en el Asuay y otro en Guayaquil, se completen los batallones á la fuerza de mil hombres y los escuadrones á la de doscientos.

Art. 2. Que ademas de los referidos cuerpos de milicias, se lleve á efecto la formacion en su completo de fuerza de las compañías de artillería de milicias que el Gobierno detalló en su decreto de ejecucion de la ley orgánica de la milicia nacional.

Art. 3. Que todos los dichos cuerpos y compañías perteneciendo como en efecto pertenecen, á la milicia auxiliar, quedan declarados como en servicio, sin que por eso estén acuartelados, ni reciban pre ni paga, pero con la obligacion indispensable de asistir todos los domingos por tres horas á recibir la instruccion en el ejercicio y maniobras, y con la prohibicion de ausentarse sin el permiso del inspector, jefe ú oficial encargado de la disciplina, y sujetos á la pena de 24 horas de arresto por la primera falta al ejercicio, á la de ocho dias de arresto por la segunda, y á ser destinados al ejército por la tercera.

Art. 4. Que en recompensa del servicio y condiciones á que se sujetan estos cuerpos, ninguno de sus individuos podrá ser tomado para servir en el ejército ni en la marina, y al cabo de cinco años quedarán excepcionados del sorteo para el reemplazo del ejército y de todo otro servicio de arma, excepto el de la milicia cívica.

Art. 5. Que á fin de que se realicen las miras de S. E. el Libertador Presidente en la organizacion y disciplina de estos cuerpos, se destinen los batallones del ejército ó las compañías que sean necesarias de las que estuviesen en la guarnicion del departamento para que por sí mismos y empleando los sargentos y cabos del ejército se les dé la instruccion del recluta de compañía y de batallon.

Art. 6. Que en los departamentos donde hubiere Comandante general sea este el jefe de los cuerpos de milicias que se han detallado por este decreto, y el primer encargado é inmediatamente responsable de su organizacion y disciplina.

Art. 7. Que á los departamentos donde no hubiere comandancia general se destinen subinspectores con cuadros de cuerpos ó compañías del ejército exclusivamente encargados de la organizacion y disciplina de los batallones y escuadrones de milicias, que se les hayan detallado en este decreto.

Art. 8. Que tanto los comandantes generales como los subinspectores informen mensualmente del progreso que se hiciere en esta organizacion, recomendando á los jefes y oficiales que mostraren mas celo, y expresen los que no hubieren correspondido á sus deberes.

Art. 9. Que dentro de seis meses contados desde la fecha de esta resolucion, se pasará una revista de inspeccion á los cuerpos de milicias arriba expresados por los jefes que el Gobierno comisionará para asegurarse del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 10. Que como estos cuerpos no tienen planas mayores veteranas, se destine á solo el objeto de formar las filiaciones, arreglar las listas de compañías, y todos los documentos de la mayoría, á un oficial del cuerpo ó compañías del ejército que estuvieren encargados de la instruccion y disciplina.

Art. 11. Las anteriores disposiciones en ningun modo contrarían las de la ley de 1.° de Abril de este año y en su cumplimiento se proseguirá en todas partes la organizacion de la milicia auxiliar y de la cívica como en ella se previene.

De órden de S. E. el Libertador lo comunico á US. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.

Dios guarde á US.

Cárlos Soublette.

2973.

SE SUPRIMEN ALGUNOS DEPARTAMENTOS Y GASTOS DE MARINA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Circular de la Secretaría de Marina.

República de Colombia.

Secretaría de Marina.-Seccion primera.

Palacio del Gobierno en Bogotá á.. de Diciembre de 1826.—16.

S. E. el Libertador Presidente de la República, en atencion á las escaseces del Erario nacional y deseoso de comunicar los gastos públicos, aprovechando la oportunidad que brinda el descalabro que ha sufrido la escuadra española, se ha servido disponer entre otras cosas por

su decreto de 24 del próximo pasado Noviembre lo siguiente:

Art. 1. Que los departamentos marítimos 1.° y 4.° queden reducidos á la clase de apostaderos, subsistiendo de comandantes de ellos los mismos jefes que mandaban dichos departamentos.

Art. 2. Que desde el dia en que se reciba esta órden en el tercer departamento se empiece y verifique á la mayor brevedad el desarme de todos los bajeles de guerra surtos en el puerto de Cartajena, á excepcion de la corbeta *Ceres*, y goletas *Manrique*, *Rosa* y *Atrevida*.

Art. 3. Que del mismo modo se desarmen en el segundo departamento todos los bajeles de guerra, á excepcion de la goleta *Independencia*, y los pailebotes *Telégrafo* y *Rafaelito*.

Art. 4. Que los pertrechos de los buques que se desarmen se depositen en almacenes, con la debida separacion si fuese posible, y clasificando con tarjetas todos los enseres.

Art. 5. Que los Intendentes de los departamentos se hagan cargo de estos pertrechos, con presencia del inventario de cada buque y la debida constancia de entrega, firmada por el Contador, oficial de detal, y visto bueno del Comandante del bajel: para cuyo efecto se observará lo prevenido en el reglamento de 30 de Octubre de 1822 que organizó la parte administrativa de marina. Pero que si creyesen conveniente á los intereses del Estado el emplear en esta operacion otros sujetos de su entera satisfaccion, podrán verificarlo bajo los requisitos prevenidos en dicho reglamento.

Art. 6. Que el almacen general, y todos los demas de marina, sean tambien entregados á los Intendentes, con todos sus enseres bajo el inventario firmado por los Mayores Generales, por los oficiales que los tenian á su cargo, inspeccion ó intervencion y con el visto bueno de los Comandantes de marina.

Art. 7. Que los Intendentes con prévio informe de los Comandantes de marina, conserven los empleados mas idóneos para la debida cuenta y razon, oreo y conservacion de los pertrechos de los almacenes, segun se previene en el predicho reglamento, ó destinen otros nuevos y de su satisfaccion si así lo estimaren mas conveniente.

Art. 8. Que los Generales, jefes y oficiales que no queden en destinos efectivos, en los departamentos, apostaderos, buques y arsenales, sean considerados como usando de licencia temporal hasta que varíen las circunstancias, sin sueldo alguno, y sin derecho á reclamarlo despues.

Art. 9. Que las tropas de infantería de marina sean puestas á las órdenes de los Comandantes generales de los departamentos territoriales, quienes las emplearán en el servicio de las plazas, y franquearán á los Comandantes de los departamentos ó apostaderos de marina las que les pidieren para las guarniciones de los bajeles, arsenales y demas puestos de marina.

Art. 10. Que los Comandantes de los apostaderos ademas de sus obligaciones de ordenanza desempeñen el cargo de Mayores ú oficiales de órdenes, con solo el goce del sueldo señalado á sus graduaciones, y dos escribientes para el despacho de sus oficinas.

Art. 11. Que los Comandantes del segundo y del tercer departamento de marina tenga para su oficina ademas del Secretario un escribiente, y los Mayores generales para el servicio de la suya dos amanuenses solamente.

Art. 12. Que los aspirantes de marina que se desembarquen, sean obligados á repasar sus estudios, y asistir diariamente á la Academia, instruyéndolos en los principios teóricos de maniobra, estiva y táctica naval.

Art. 13. Que los Capitanes de los puertos queden con la mitad del sueldo asignado por el decreto del Ejecutivo de 7 de Setiembre último, á su efectiva graduacion militar, y con solas las obvenciones que les señala la ley de 1.° de Mayo del presente año.

Art. 14. Que la corbeta *Ceres* que debe trasportar el escuadron Granaderos, desde el puerto de Cartajena á Puerto Cabello, recibirá allí las órdenes que convengan.

Art. 15. Que los buques que se empleen en el servicio de correos sean reducidos á la dotacion personal de un oficial de guerra, algunos aspirantes y diez hombres entre tropa y marinería.

Cárlos Soublette.

———

2974.

EL LIBERTADOR DESDE BOGOTÁ, EN 23 DE NOVIEMBRE DE 1826, AVISA SU VUELTA Á COLOMBIA, LLAMADO POR SUS COMPATRIOTAS, PARA OCUPARSE DE LOS MALES DE LA PATRIA.

Proclama del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, &c., &c., &c.

Colombianos!

Cinco años hace que salí de esta capital para marchar á la cabeza del Ejército Libertador, desde las riberas del Cauca hasta las cumbres arjentinas del Potosí. Un millon de Colombianos, dos Repúblicas hermanas han obtenido la independencia á la sombra de vuestras banderas—y el mundo de Colon ha dejado de ser español. Tal ha sido nuestra ausencia.

Vuestros males me han llamado á Colombia: vengo lleno de zelo á consagrarme á la voluntad nacional: ella será mi código, porque siendo el soberano es infalible.

El voto nacional me ha obligado á encargarme del mando supremo; yo lo aborrezco mortalmente, pues por él me acusan de ambicion y de atentar á la monarquía. ¡ Qué ! ¿me creen tan insensato que aspire á descender? : ¿ no saben que el destino de LIBERTADOR es mas sublime que el trono ?

Colombianos!

Vuelvo á someterme al insoportable peso de la majistratura; porque en los momentos de peligro era cobardía, no moderacion, mi desprendimiento; pero no conteis conmigo, sino en tanto que la ley ó el pueblo recuperan la soberanía. Permitidme, entónces, que os sirva como simple soldado y verdadero republicano, de ciudadano armado en defensa de los hermosos trofeos de nuestras victorias—VUESTROS DERECHOS.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

BOLÍVAR.

2975.

SE RECOMIENDA Á LOS PERIODISTAS QUE CUIDEN MUCHO DE EMPLEAR LA MODERACION Y LA DECENCIA EN SUS CENSURAS, OBSERVACIONES Y CONSEJOS, ABANDONANDO LA ACRIMONIA Y LA CALUMNIA CON QUE SE HACE DAÑO AL ÓRDEN Y REGULARIDAD DEL ESTADO.

Circular del Secretario del Interior.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Bogotá, 24 de Noviembre de 1826.

Al Sr. Intendente del Departamento de........

Al encargarse S. E. el LIBERTADOR de las facultades extraordinarias necesarias en la presente crísis política, y tomar bajo su responsabilidad la salud de la República, siente tener que lamentar los abusos que ha visto haberse hecho de la preciosa facultad de publicar por la imprenta los pensamientos y opiniones de un ciudadano. Una parte de los males actuales teme S. E. el LIBERTADOR que provengan de semejante abuso, porque la imprenta ha servido para renovar odios inveterados, para insultarse mútuamente los ciudadanos, para disgustar al ejército, al clero, á los magistrados, y aun para hacer perder á las leyes la fuerza moral con que debieran salir del santuario de los legisladores. Como S. E. insiste en las miras conciliatorias y de union que expresó en su proclama de Guayaquil á fin de que, cesando el escándalo de los ultrages, puedan curarse las heridas de la patria, y restablecer la concordia entre los colombianos, las Provincias y los Departamentos, tiene que contar con la ayuda y cooperacion de los mismos ciudadanos, de las autoridades y, con mucha razon, de los escritores públicos. Es, pues, con este objeto y para que la imprenta no sirva de obstáculo á las ideas de S. E. el LIBERTADOR Presidente, que me previene encargue á V. E. lo haga á todos los editores de periódicos, que cuiden mucho de emplear la moderacion y la decencia en sus censuras, observaciones y consejos, abandonando la acrimonia y la calumnia con

que á veces han solido algunos tratar los asuntos públicos y las personas, y sobre todo que con respecto á las ocurrencias del dia, usen de toda la circunspeccion indispensable para sofocar los resentimientos y los mútuos agravios.

Por esta exposicion verá V. S. que el LIBERTADOR Presidente está muy distante de querer suspender la ley que permite el uso libre de la imprenta, pues solo desea un ejercicio decente y moderado, que si en todas las circunstancias contribuye á establecer la union, la paz y la tranquilidad, en las actuales es de una importancia vital.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S.

José Manuel Restrepo.

EL AÑO DE 1826 CONTINUA EN EL TOMO XI.

ADICIONES.

Adicion á lo correspondiente á años pasados.

2976.

* LOS TRES CONVENTOS DE MONJAS DE CARÁCAS, "CONCEPCIONES," "CARMELITAS" Y "DOMÍNICAS." DATOS CRONOLÓJICOS QUE SUMINISTRA LA HISTORIA DE CADA UNO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS, DESDE SUS FUNDACIONES HASTA EL 9 DE MAYO DE 1874, DIA EN QUE LOS CERRÓ UNA LEY VENEZOLANA.

Adoptamos el siguiente estudio histórico publicado en Venezuela por el año de 1876.

CRONICAS DE LO PASADO.

(*Por Arístides Rojas.*)

—

LOS CONVENTOS DE MONJAS EN CARÁCAS.

I

Hace ya mas de dos años que los conventos de Monjas en Carácas fueron cerrados, 9 de Mayo de 1874. Despues de doscientos treinta y siete años de fundacion, el que mas, y de cincuenta y siete el que ménos, desaparecieron como claustros, para convertirse en edificios públicos, en centro de movimiento, en adornos de la ciudad. Y miéntras el mas antiguo y hermoso de ellos, el de las Concepciones, ha desaparecido por completo en su conjunto material, y no queda de él sino el área sobre la cual se levantan los palacios Legislativo y Federal, circundados de espaciosas avenidas; los otros dos, el de las Carmelitas y el de las Domínicas, han sido completamente transformados. En el primero están las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en el segundo la Casa de Beneficencia.

Antes que desaparezca en el área de las Concepciones el único árbol que ha quedado en pié, despues de haber sido escavado casi todo el terreno, vamos á consignar en estas páginas los datos cronológicos que nos suministra la historia de cada uno de los tres conventos, en vista de los documentos inéditos y publicados, y de los archivos del Cabildo y del Arzobispado de Carácas.

De los tres ex-conventos, el de las Concepciones, como hemos dicho, fué el mas antiguo. Corria el año de 1617 cuando en la esquina Este del actual Palacio Federal, la familia Villela, una de las mas piadosas que tenia la pequeña capital de Carácas, en aquel entónces, levantaba una hermosa casa de dos pisos. Con sólidos materiales se habia comenzado el edificio, cuando la familia Villela concibió el proyecto de fundar un Monasterio, dedicando á este la fortuna que poseia. Doña Juana Villela, natural de Palos, en España, viuda del

Encomendador de Carácas, Don Lorenzo Martinez, se puso al frente de este proyecto, en el cual la secundaron cuatro de sus hijas, sobre todas, Doña Mariana, viuda del Contador de Carácas, Don Bartolomé Emazabel, con sus dos hijas. Resolvieron que cada una de las fundadoras, al entrar al convento, contribuyese con la suma de mil ducados, y que el edificio se levantaría á costa de toda la familia.

Por Real Cédula de 23 de Marzo de 1619 se concedió la licencia para fundar el Monasterio. Por la de 3 de Marzo de 1629 se decretó que vinieran las religiosas fundadoras, y por la de 1.° de Febrero de 1637, el permiso para que se sacaran del convento de Santa Clara, en Santo Domingo, las monjas que debian inaugurar el convento de Carácas.

Secundó el Arzobispo de Santo Domingo el mandato del Rei, y á poco de haber recibido los oficios, envió á Carácas á las señoras Sor Isabel Tiedra y Carvajal y Sor Aldonsa Baldonado, religiosas de velo negro, del convento de Santa Clara. Como fundadoras se unieron á estas, Doña Mariana de Villela, con sus hijas, y sobrinas, que fueron las siguientes: Francisca, Ana y María Villela: María, Juana y Luisa de Ponte; y las amigas de estas María Urquijo, Ines y Eloísa Villavicencio, las cuales aceptaron por abadesa á Sor Isabel de Tiedra y Carvajal, nombrada por el Prelado en 12 de Noviembre de 1637.

No figura Doña Juana de Villela entre las fundadoras, por haber muerto ántes de la instalacion del Monasterio.

El 7 de Diciembre de 1637, el Obispo de Carácas Monseñor Mata dió á las novicias el hábito de Religiosas de la Inmaculada Concepcion, y el convento quedó fundado. Pocos dias despues, 24 de Diciembre, murió el Obispo Juan Alberto de la Mata.

El primer Vicario del convento fué el Dr. Bartolomé Návas de Becerra, Arcediano de la catedral de Carácas: el último, el dia de la clausura, el Pro. Gregorio Séijas. Entre los varios capellanes de este Monasterio figura el distinguido patricio Dr. José Cecilio Avila.

Al abrirse el convento se fijó en treinta y tres el mayor número de Religiosas que debia tener el Monasterio: mas por Real Decreto se mandó que el máximum llegase hasta setenta.

En el curso de doscientos treinta y siete años, el Monasterio llegó á tener, como máximum, setenta y cuatro monjas. (1805.) En 1872 habia treinta y cinco monjas y sesenta y ocho criadas; y en el dia de la clausura, 9 de Mayo de 1874, salieron treinta y una monjas y como cincuenta criadas.

El número de abadesas que tuvo el Monasterio desde 1637 hasta 1874 llegó á setenta y nueve. Fué la primera la madre Sor Isabel de Tiedra y Carvajal, hija de Santo Domingo, y la última Sor María Teresa Castro é Ibarra, mujer de cultivado espíritu, de virtudes austeras y de carácter sostenido, segun hemos escuchado decir á cuantos la han conocido.

Las fundadoras del convento Sor Isabel Tiedra y Carvajal y Sor Aldonsa Baldonado dejaron el Monasterio siete años despues de fundado, y regresaron á Santo Domingo en 1644. Las Concepciones adoptaron el hábito de San Francisco.

Desde Julio de 1672, por disposicion del Cabildo eclesiástico, comenzóse á admitir en el convento niñas huérfanas ó parientas de las monjas, de cuya educacion se encargaban éstas. En aquella época entraron tres, y mas tarde, hubo muchas mas. Ultimamente habia dos educandas. Algunas de estas niñas, inclinadas á la vida del claustro, aguardaban en el Monasterio tener la edad exigida para profesar: miéntras á otras, despues de algunos años de clausura, les cupo por suerte, despues de haber regresado al seno de sus familias, ser esposas y madres ejemplares que supieron inculcar en el corazon de sus hijos los eternos principios de la moral y del amor de Dios.

La señora Villela, mujer de sano criterio, y tan generosa como liberal, fijó la regla, desde el momento en que fué instalado el convento, que no habria esclavas en el Monasterio, y que, por lo tanto, todas las que con este título entraran con sus amas, eran tan libres como las sirvientes, quedando á la voluntad de unas y otras retirarse cuando quisieran. Así fué que muchas monjas al profesar dieron libertad á las esclavas que las acompañaban, por documento público; miéntras otras lo hicieron verbalmente. Muchas de las antiguas esclavas abandonaron el convento, ya por enfermedad, ya voluntariamente; miéntras que la mayor parte murieron de edad octo-

genaria. Algunas sirvientes ascendieron por sus virtudes á ser monjas, y entre las que salieron últimamente, se halla una de las que recibieron tal ascenso.

Cuando se construyó el Monasterio de las Concepciones, la ciudad de Carácas tenia apénas 6.000 almas. La ciudad la constituia un reducido número de manzanas situadas al Norte del convento. Solo cuatro templos existian entónces. (1637.) La catedral edificio tosco que vino al suelo cuatro años mas tarde, con el terremoto de 1641; el convento de San Jacinto, límite oriental de la pequeña Carácas, fundado á fines del siglo décimo sexto: el de San Francisco, al Sur de las Concepciones, fundado en la misma época, y el templo de San Sebastian, despues San Mauricio, al Norte del Monasterio, reconstruido en 1667. A estos templos se agregaba la ermita de San Pablo, construida en 1580, en los terrenos montañosos limítrofes con las aguas del Caroata, hasta donde llegaban los terrenos de la familia Tovar. Al mismo tiempo que se levantaba el Monasterio, se construia el Seminario Tridentino de Carácas, cuyos cimientos resistieron al terremoto de 1641. Todo el resto de la ciudad actual era bosque, con uno que otro rancho diseminado, que daba á la capital de Venezuela un aspecto de aldea. Para esta misma fecha, 1637, se fabricaba la Hospedería de las Mercedes, en la parte Sur de la ciudad, la cual fué destruida por el terremoto de 1641. Trasladóse la fábrica á un lugar cerca de la esquina de Pineda, y despues al sitio donde están las ruinas del convento de las Mercedes, que fué creado con este título en 1681.

En sus orígenes, el Monasterio de las Concepciones no ocupó sino una parte muy reducida de la actual manzana. Limitábase á la capilla, á las celdas y cocinas del Este, miéntras en el extremo Oeste habia celdas bajas que comenzaban en la parte Oeste del coro y se prolongaban hasta la plazuela de San Francisco. Los otros terrenos del Monasterio los constituian hermosos corrales por el Oeste y Sur del edificio. Pero pasando el tiempo, se fabricaron nuevas celdas, con sus pequeños jardines que se extendieron hasta la Plazuela de San Francisco, con lavaderos y corrales que ocupaban el Oeste del hermoso edificio, rematado en su extremo Noroeste por la casa del Vicario. El haberse levantado el Monasterio en distintas épocas, aprovechando el terreno, sin método y sin regla alguna, contribuyó á dar al conjunto interior una arquitectura macarrónica. Cuando Humboldt y Depons visitaron á Carácas en 1800 y 1804, la topografía del Monasterio era la que acabamos de indicar. Despues de la partida de estos viageros dispuso la Comunidad que se edificasen en los corrales, al Oeste del edificio, pequeñas salas que sirvieran de tiendas al comercio de la ciudad, y cuyos alquileres aumentaran las rentas del Monasterio. Pero estas no se aumentaron con el alquiler de las tiendas, pues la mayor no rendía mas de doce pesos por mes. Todas las tiendas fueron destruidas por el terremoto de 1812, así como una que otra de las partes interiores del Monasterio. No pudiendo entónces la Comunidad atender á la ruina de la parte Oeste del convento, quedaron abandonados los escombros, que sirvieron á los vecinos de basurero, el cual fué cegado en 1832, año en que se levantó el sólido muro que limitó la parte occidental de la manzana y que sirvió para los nuevos almacenes que se levantaron en 1866.

La renta del convento de las Concepciones alcanzó á fines del pasado siglo, en 1772, segun el Obispo Marti, á 17.727 pesos. Desde 1866, puede decirse que la renta estaba tan reducida, que apénas cubria el presupuesto de la Comunidad. En este estado, el Prelado concedió permiso para vender algunas de las alhajas del convento.

Fué en el Monasterio de las Concepciones donde estuvo arrestada en 1816, por órden de Moxó, Capitan General de Venezuela, la célebre matrona señora Luisa Cáceres de Arismendi, de donde la sacaron para embarcarla en La Guaira con direccion á Cádiz.

Cuando la emigracion de 1814, muchas familias de Carácas depositaron en este convento sus prendas y tesoros. Traslucido esto por las hordas de Bóves, cuando este entró á Carácas, no faltaron algunos jefes que se presentaran delante del Arzobispo Coll y Prat, pidiendo las llaves del convento para robar las propiedades de los patriotas; pero el Prelado, revestido de dulzura, pudo desarmar á los osados beduinos.

II

La ereccion del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa, se de-

bió tambien á las inspiraciones de otra viuda, la señora Josefa Melchora de Ponte y Aguirre, esposa que fué del señor D. Nicolas de Liendo. Dedicó aquella para la fundacion del Monasterio un capital de veinte y dos mil pesos, al cual incorporaron seis mil la señora Doña Josefa Mejía, y diez mil mas el señor D. Miguel de Ponte. Con esta base de 38.000 pesos solicitóse la licencia del Rey, y se decretó en 1.° de Octubre de 1725, traer las religiosas fundadoras del convento de Carmelitas de Santa Fe, capital de la Nueva Colombia. El Obispo Escalona y Calatayud, en union del Gobernador Portales y Meneses elijieron, de comun acuerdo, para la fundacion del Monasterio, el sitio de Santa Rosalía, donde existía en aquella época una ermita fundada en 1696. La primera piedra fué colocada por el Obispo el 29 de Setiembre de 1726, desde cuya fecha empezó á ensancharse el edificio que debia servir de Monasterio.

En 1727 ofreció el cabildo eclesiástico mil pesos de renta para la fábrica del convento, por insinuacion de las señoras Mejía y Ponte. Por Real Cédula de 7 de Diciembre de 1729 se mandó que viniesen de Méjico las religiosas fundadoras. El Obispo Dr. José Félix Valverde, aunque nombrado como tal en el año de 1728 no tomó posesion de su dignidad sino en 1731; pero hallándose en Méjico durante la primera fecha, supo que se habia resuelto en Carácas fundar un convento de Carmelitas, y deseando contribuir á la realizacion de la idea, solicitó cinco religiosas de las Carmelitas de Méjico, de las cuales solo tres llegaron á Carácas el 11 de Octubre de 1731, á las cuales se incorporaron mas tarde las otras dos, por haberse enfermado estas durante la travesía. El 13 de Marzo de 1732 se dió el hábito de Monja á la Sra. D.ª Josefa Melchora de Ponte y Aguirre en la ermita de Santa Rosalía, y el 19 del mismo mes celebróse la primera funcion. Así comenzaron las nuevas monjas, cuando, al cabo de dos meses, las señoras mejicanas, no encontrándose con bastante comodidad en Santa Rosalía, por lo despoblado y selvático del lugar, abandonaron la fábrica y se trasladaron á una de las casas de alto que están hoy al Norte de la puerta Norte de la Catedral, miéntras se hallaba otra vivienda mas cómoda.

La Señora Ponte y Aguirre, en vista de este contratiempo, cedió entónces sus hermosas casas de la esquina al Sur de Altagracia, en una de las cuales habia nacido y pasado su juventud. Pidiéronse las licencias para fundar el nuevo Monasterio, y por Real Cédula de 22 de Noviembre de 1733, se concedió el permiso. Pero esto no impidió el que las monjas de Méjico desistieran de volverse á su patria, como lo hicieron, excepto una de ellas que, accediendo á las súplicas del Obispo, resolvió permanecer en Carácas. Esta, unida á las tres monjas venezolanas que habian profesado, y á seis que debian incorporarse en la nueva fábrica, formaron diez que instalaron el nuevo Monasterio el 12 de Octubre de 1736. La capilla fué concluida el 1.° de Enero de 1739, y el 11 de Octubre se celebró la dedicatoria.

Como las rentas de la Señora Ponte no bastaban para la trasformacion en convento de sus dos casas, el Obispo Valverde costeó casi todo el edificio. Y por una de esas casualidades tan comunes en la historia de la humanidad, el Obispo Valverde murió en Barquisimeto el 24 de Febrero de 1740, un año despues de fundado el Monasterio: lo mismo que habia sucedido con el Obispo Mata, respecto del de las Concepciones, pocos dias despues de haber dado á las novicias el hábito de relijiosas en 1637.

El Monasterio de las Carmelitas tenia una renta en los dias del Obispo Marti, de un capital de 73.000 pesos, que rendia por año 3.850 pesos.

En 21 de Noviembre de 1780, la Señora Josefa Rodriguez del Toro, solicitó del Cabildo eclesiástico licencia para fundar otro convento de Carmelitas, pero sus deseos no pudieron realizarse porque fué rechazada su peticion.

Cuando fué concluido el Monasterio de las Carmelitas, ya estaba levantado el Templo de Altagracia, desde 1656, y el de la Candelaria que databa desde 1703. La ciudad se habia ensanchado hácia el Norte y Este. Pocos años mas tarde se levantaron el Templo de la Pastora, en 1743, y la demolida capilla del Calvario, en 1753. De manera que la poblacion de Carácas no se desarrolló en todas direcciones, sino á mediados del siglo pasado, habiendo comenzado por los Templos, en los puntos centrales y en los extremos del poblado.

La primera Priora del Monasterio de las Carmelitas fué una de las monjas

mejicanas, la Sra. Josefa de San Miguel; la última Sor Maximiana Rojas. En el dia de la clausura salieron diez y siete monjas. El número mayor, segun el reglamento, no debia pasar de veintiuno. En este Monasterio no habia sirvientas, pues las monjas se alternaban, bastándose ellas mismas para el desempeño de sus deberes.

En el Templo de las Carmelitas fué enterrado el Mariscal Carbonell, Capitan General de Carácas que precedió al Mariscal Vasconcellos á fines del siglo pasado. A su turno Vasconcellos fué enterrado en 1806, en el Templo de San Francisco.

III

Antes de hablar del Monasterio de monjas Domínicas de Carácas, debemos recordar el de relijiosas de *Regina Angelorum* de la ciudad de Trujillo de donde vinieron las fundadoras del convento de Carácas.

Durante la gobernacion del Capitan General Gonzalo de Piña Lidueña en 1599, fué cuando, por auto dimanado de la misma ciudad de Trujillo, en 7 de Setiembre de 1599, comenzó la fábrica de aquel Monasterio. Para 1617 estaba casi levantado el edificio. El Obispo de entónces, Monseñor Juan de Bohorques concedió licencia para que entraran como relijiosas hasta 22 doncellas. Para 1634, solo quedaban cuatro relijiosas, habiendo las otras abandonado el claustro. La causa de esto fué el que no hubiera podido conseguirse que vinieran de Santo Domingo relijiosas del Monasterio del mismo nombre. Declaróse entónces por el Prelado que las cuatro relijiosas existentes fueran las fundadoras, que tomaran el hábito, y profesaran despues de un año.

En la época en que visitó el Obispo Marti la ciudad de Trujillo, 1777, habia en el Monasterio veintisiete relijiosas, con sesenta sirvientas libres, seis esclavas y cuarenta y siete mujeres mas, unas libres, otras esclavas, para el servicio de la Comunidad. El capital del Monasterio ascendia á 41.472 pesos, impuesto á censo en varios ramos.

El convento de Domínicas en Carácas fué instalado el 19 de Abril de 1817, en dos casas contiguas que se refaccionaron para este objeto. La sala de la una sirvió de templo, y de coro bajo el dormitorio de la otra. Las iniciadoras fueron las Señoras María Teresa Estéves de Diepa y Josefa Rodriguez del Toro, y tambien las primeras novicias. Las primeras Priora y Subpriora fueron las Sras. Doña Juana de Peña y Montilla y la Sra. Doña Paula Garcia, del Monasterio de Trujillo: la última la Sra. María del Rosario Almenar. El dia de la clausura salieron quince monjas y una criada. El número de las primeras, designado segun los estatutos, no podia pasar de veinte y uno.

Las fundadoras del Monasterio de las Domínicas llegaron á Carácas seis ó siete años ántes de la fundacion, y se hospedaron en el convento de las Concepciones, miéntras se arreglaban las casas del Monasterio. Pero á consecuencia de la catástrofe de 1812, las Concepciones se traladaron al Valle Abajo, y fué allí donde murió la Priora de las Domínicas, la Sra. María Manuela Espinosa, que fué enterrada en el cimenterio de las Concepciones. La sirvienta que ella trajo acompañó á la Comunidad hasta la clausura del Monasterio, y murió pocos meses despues.

Despues de la clausura de los conventos en 9 de Mayo de 1874, han muerto 4 monjas:—de las Concepciones 2—de las Carmelitas 1—de las Domínicas 1, habiendo salido de los tres Monasterios 63 monjas y 51 criadas.

Carácas, Octubre 10 de 1876.

Adicion á lo correspondiente al año de 1817 *y á lo que trata el número* 1235, *página* 643 *del tomo* 5.° *de esta obra.*

2977.

* DOLOROSAS É INEVITABLES CONSECUENCIAS DE LA GUERRA SIN CUARTEL Ó "GUERRA Á MUERTE," QUE EN VENEZUELA COMENZARON DE HECHO LAS FUERZAS REALISTAS EN LA LUCHA DE INDEPENDENCIA POLÍTICA DE SUD-AMÉRICA.

El principal fin de este libro, es que se encuentren en él los documentos auténticos, los datos históricos dignos de servir

de verdadero termómetro de la política de tiempos pasados, no ménos que de luz sobre los sucesos, con lo que los críticos que tomen á su cargo la séria tarea de escribir con imparcialidad y sin pasion la HISTORIA, podrán presentar con toda claridad la verdadera HISTORIA.

Así como hemos acogido é insertado por medio de *adiciones*, cuando, habiendo pasado la época correspondiente en el curso de la edicion, pudimos obtener nuevos datos referentes á la vida pública del Estadista Bello, del Arzobispo Coll y Prat, del Capitan Vinoni y de otros personajes, por idénticas razones acojemos ahora, é insertamos en esta *adicion*, lo que se refiere al general Lara en el documento histórico que encontramos en LA OPINION NACIONAL de Carácas, número 2.305, correspondiente al dia 4 de Enero de 1877.

Carta de Monseñor Ponte.

Señor general Jacinto Lara.

Presente.

Carácas, Agosto 20 de 1876.

Mi estimado general y amigo:

He leido la defensa que U. ha publicado en LA OPINION NACIONAL con motivo de las aseveraciones que, en el volúmen 5° de la obra sobre Documentos relativos á la vida pública del LIBERTADOR, hace el General José Félix Blanco sobre el doloroso acontecimiento de la ejecucion de los capuchinos misioneros del Caroní.

Me parece excusado decirle que las doctrinas en que se apoyan U. y los defensores de la guerra á muerte todas no pueden ser aceptadas en absoluto. Las represalias que el derecho cristiano admite tienen sus límites bien marcados, dentro de los cuales no caben algunos de los hechos de la historia de nuestra independencia. Tal me parece aquel en que desgraciadamente tomó parte el muy respetable padre de U., acatando sin duda órdenes superiores, que en semejante caso no debió obedecer. En vano dice U. que repetida la ocasion mataría cien. Nadie que le conozca juzgará esa frase sino como una lijereza de pluma escapada al amor filial en un momento de despecho doloroso. Yo respondo que U. en idénticas circunstancias no heriría siquiera uno.

He dicho que su padre tomó parte en aquel hecho *sin duda por órdenes superiores*, porque conociéndolo personalmente no creo posible otra cosa. El general Lara vivió largos años en Barquisimeto, demostrando un carácter tan honrado, amigo de la ley y lleno de moderacion, que nadie juzgaba en él instintos sanguinarios. Por el contrario, ciudadano obediente, virtuoso esposo, excelente padre de familia, magistrado íntegro y fiel amigo, no solo alejó tal sospecha de todos los que le conocian, sino que mereció tambien una reputacion de gran probidad. Nadie le tuvo nunca por enemigo de la religion ni de los sacerdotes, y creo que hasta enteramente extraño fué á las ideas volterianas que profesaron algunos de sus contemporáneos y que solas les hubiesen inspirado ese odio mortal á los pobres misioneros. Yo le ví siempre amigo del maestro José Macario Yepes, á quien profesaba todo el respeto y afectos debidos á tan distinguido levita: tambien lo fué del Pro. Juan Andres Dominguez que le confesó en su última enfermedad y le administró todos los demas auxilios religiosos. Siendo público el hecho del Caroní, si hubiese sido perpetrado únicamente por autoridad privada del general Lara, quien ha conocido el carácter y severidad de aquellos dos sacerdotes, no dudaría que le hubiesen exijido una retractacion pública de su conducta en 1817; lo cual no sucedió á pesar de haber puesto en sus manos su conciencia con toda la docilidad de un cristiano el respetable moribundo; poseyendo aun la plenitud de sus facultades intelectuales. U. dice con mucha verdad que su padre fué siempre un oficial muy sobordinado incapaz de desobedecer á su superior: en confirmacion de ello le hablaré de un incidente que me contó el señor vicario José Casildo Silva, que lo fué de Valencia; hombre de tanta veracidad que el General Blanco le interrogaba sobre algunas circunstancias de la guerra, dando completo aserto á su relacion.—Despues de la retirada de Morillo de Calabozo, á consecuencia de la aproximacion del LIBERTADOR, el general Lara fué el primero que ocupó con su brigada aquella plaza. Informado de que existia en ella un religioso español, quiso aprehenderlo y dictó órdenes para ello.—Algunas horas despues entró el general Cedeño su inmediato superior al cual ocurrió el Pro. Silva para revocar la órden del general Lara.—Cedeño le mandó la revocatoria y en el acto la obedeció quedando el religioso en libertad. Si á Cedeño, pues, tan bueno y ménos grande

que sus superiores en Guayana se rinde tan dócilmente el general Lara, no es probable que se hubiese resistido á aquellos para un hecho de tanta magnitud, despues del cual el LIBERTADOR le nombró gobernador de las mismas misiones en que residian los padres ejecutados. Sin contestar la veracidad del General Blanco y la misma actividad y celo indicados por él manifiesta que se habia dado ya la órden cuya ejecucion no hubo tiempo de impedir. Así pensaron hombres de gran saber y talento como los Señores V. Espinal y obispo Fortique que discutieron verbalmente con el mismo General Blanco el hecho que nos ocupa, y lo compararon al de Enrique II con Santo Tomas de Cantorbery. Yo oí la conferencia entre los tres y mi opinion se formó en ella en cuanto á la responsabilidad de los autores de aquel.

Persuádase U., amigo mio, de que semejantes acontecimientos se atenúan por la época y por las circunstancias; pero que la civilizacion cristiana no los absuelve. Por desgracia son comunes en las revoluciones y las guerras, y por esto es tan grave perturbar el órden establecido violentamente. Las pasiones se exaltan cuando se rompe el dique de la ley; la resistencia de las opuestas trae la lucha, y una vez empeñado el combate se obedece á un impulso que lleva demasiado léjos, mucho mas allá del punto á que se encaminaba la voluntad. Lo que yo sí me atrevo á afirmar en el caso actual es que el general Lara su padre, por su grado subalterno entónces es el ménos responsable ante Dios de los autores de aquel triste incidente de nuestra guerra de Independencia.

Antes de terminar debo manifestar á U. mi agradecimiento por la tolerancia con que oye mis francas opiniones, aunque contradiciéndole en parte en un punto que toca directamente á su corazon. Esto prueba su talento despejado y la rectitud de su alma. Consuélese U. del desagrado que le ocasiona la reciente publicacion del General Blanco, con la gloria adquirida por su padre, y las virtudes que practicó como magistrado, ciudadano y buen padre de familia; y sobre todo con la muerte edificante que terminó su larga carrera de patriota y de cristiano. Dios le perdonó; le recibió en su seno, y la misma Historia no tiene el derecho de mortificar su tumba bendecida por la religion.

Me despido su amigo afectísimo y capellan,

José A. Ponte.

Adicion á lo correspondiente al año de 1819.

2978.

* BATALLA DE BOYACÁ.—ORACION PRONUNCIADA EN LA IGLESIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ POR EL DOCTOR MARIANO DE TALAVERA, MIEMBRO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 7 DE AGOSTO DE 1824 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE BOYACÁ.

———

Ostendisti populo tuo dura, potasti nos vino compunctionis: dedisti metuentibus te significationem ut liberentur dilecti tui. Salm 59. Ѷ. 5. y 6.

Mostraste á tu pueblo tus rigores, nos hiciste beber el vino de la afliccion: diste á los que te temen la señal para que tus queridos recuperasen su libertad. Ps. 59 Ѷ. 5 *et* 6.

Cuando Dios resolvió en sus eternos consejos libertar del yugo insoportable de Faraon al pueblo judaico, objeto de su predileccion, mandó á Moyses el mejor patriota de aquellos tiempos revestido de su poder soberano que anunciase este rasgo singular de su clemencia á los cautivos Israelitas. La garantía solemne de esta promesa magnífica se encerraba en estas palabras llenas de una fuerza divina: *dí á tus hermanos que vas enviado por aquel que es el principio de la existencia y su término, y quien solo en el universo de la naturaleza fué, es y será.* (1) † Sin embargo, los descendientes de Abraham, arrancados de la dominacion tiránica de los Egipcios á costa de prodijios, pasaron por todos los horrores del hambre, de la sed, de las disensiones civiles, de las guerras sangrientas ántes de entrar á la tierra prometida, y no llegaron á obtener la plenitud de su libertad sino despues de 400 años, despues de haber caido varias veces en la escla-

———

† Las notas están al fin.

vitud de sus enemigos, y despues que David erijió sobre la frente de Goliat el trofeo eterno de su memorable victoria. Porque convenia á los designios de la divina sabiduría que este pueblo por otra parte privilejiado esperimentara la dureza inhumana de sus opresores para que espiase sus defecciones frecuentes y las transgresiones de la ley santa; para que apreciase mejor el don inestimable de su deseada libertad adquirida á fuerza de combates y de dolorosos sacrificios.

Tal ha sido, mis Cristianos, la admirable economía de la Providencia con la República de Colombia. Ella habia decretado desde la eternidad que esta hermosa porcion del nuevo continente no permaneciese hasta el último dia de los siglos sometida al gobierno peninsular de la España: llegó el venturoso momento, y esta Providencia bienhechora nos proporcionó la ocasion mas favorable á nuestra independencia. Un clamor general de emancipacion resonó á un tiempo en todos los ángulos de la tierra de Colon: se presentó la Libertad con un semblante risueño, y la abrazamos con un entusiasmo sublime. Pero envanecidos nosotros con el triunfo que habíamos obtenido sin esfuerzos, seguros de la debilidad de nuestros adustos y orgullosos mandatarios, á quienes habíamos arrancado el cetro de las manos, y confiados en la impotencia de la España que, entregada á la anarquía, estaba en peligro de ser borrada de la lista de las naciones por el poder gigantezco del hombre extraordinario que habia sometido á su querer toda la Europa continental, olvidamos los riesgos de nuestra situacion, y descuidamos nuestros deberes. En vez de las virtudes patrióticas propias para cimentar la República naciente, brotaron pasiones de toda especie: rivalidades, envidias, venganzas, deseo inmoderado de fortuna, creencia supersticiosa de los acontecimientos naturales emanados de las leyes de la creacion, desprecio de los principios proclamados, administraciones viciosas, ambicion de autoridad, empeños violentos para establecer un sistema de gobierno contra la voluntad de los pueblos, olvido de la moral en ciertos puntos; ved aquí las culpas que nosotros debiamos espiar; ved aquí las faltas irreparables que produjeron los partidos, que debilitaron la opinion, que anonadaron la República, y que nos sometieron de nuevo á nuestros antiguos dominadores. (2)

Para corregir, pues, nuestra fatal debilidad, para crearnos un temple de ánimo mas firme y mas elevado, para conocer lo que fuimos, lo que somos y lo que podemos ser, yo he creido que en este dia consagrado á celebrar el 5.° aniversario de la brillante jornada de Boyacá, no debia limitarme á las ventajas de este glorioso suceso que reanimó la República, ni á los elojios del jénio singular (3) que proyectó tamaña empresa, de los jefes, oficiales y soldados que bajo sus órdenes la consumaron con tanta inteligencia como felicidad. Que el filósofo y el político contemplen con placer el interesante espectáculo que ofrece Colombia emancipada del dominio de la nacion opresora. Que ellos anuncien la época mas bella de los fastos de la humanidad en que un vasto territorio cesa de ser patrimonio de una familia extraña, y comienza á pertenecer á sus propios hijos para bien del universo. Ministro del Evangelio, yo debo ocuparme de una idea relijiosa que, elevándonos desde las confusiones de la tierra hasta el órden celestial, nos descubra las miras de la Divinidad sobre nosotros. Esta idea la encuentro en las palabras de mi texto con que el Profeta, dirijiéndose al Señor en su Salmo eucarístico, adora la severidad de sus juicios, y celebra sus beneficencias: mostraste á tu pueblo tus rigores: nos hiciste beber el vino de la afliccion: diste á los que te temen la señal para que tus queridos recuperasen su libertad: *ostendisti populo tuo dura, potasti nos vino compunctionis, dedisti metuentibus te significationem ut liberentur dilecti tui.* Sí, Sres.: Dios nos ha castigado como juez, y despues como padre ha coronado nuestros esfuerzos para la independencia: he aquí el plan de mi oracion. Voy á manifestaros los decretos de la justicia divina sobre Colombia rigorosamente ejecutados: los designios de la misericordia divina en favor de Colombia dichosamente cumplidos, No es este un discurso puramente político: la piedad ilustrada formará mis reflexiones. Si yo os presento ese órden de sucesos, ese encadenamiento de reveses y de triunfos, de prosperidades y desgracias, de glorias y de humillaciones que han preparado el memorable acontecimiento que estaba escrito en el gran libro de la naturaleza (4) es para levantaros de las meditaciones vulgares á las relijiosas, y para que saliendo de la oscuridad que nos rodea, adoreis la profundidad de la Providencia en sus caminos y bendigais las

maravillas de su bondad. Antes de proseguir pidamos la gracia del Espíritu Santo interponiendo los respetos soberanos de su augusta Esposa á quien saludamos con el Angel. *Ave María.*

PRIMERA PARTE.

Es preciso confesar, hermanos mios, á presencia de los altares, que Dios es la bondad misma, y que si, segun la frase de Isaías, (5) echa á las espaldas nuestros crímenes y como que se olvida de ellos, con todo, celoso de sus derechos, venga él á costa nuestra las injurias que le hacemos. Mas, aunque las leyes de la moral existen para las sociedades así como para los individuos, el Señor castiga de diverso modo las faltas de los unos y las prevaricaciones de las otras. La pérdida de la salud, de los atractivos, de la fortuna, del influjo y de los objetos mas queridos de su corazon, es la pena de los particulares. La arbitrariedad y despotismo de los gobernantes, las guerras sangrientas y la esclavitud política son los castigos de las naciones. Si miramos hácia atras en los fastos de la antigüedad, si reposamos nuestra imajinacion sobre las primeras sociedades, y nos permitimos el placer melancólico de contemplar su historia, las vemos elevarse sobre su nivel ordinario para descender despues de algunos siglos á la masa de que se levantaron. Si indagamos las causas de su caida, las encontramos en la injusticia de sus pretensiones, en el abuso de su autoridad, y en el egoismo de su gobierno. Todas ellas en su época han llevado su particular distintivo: unas esclavizaron á sus súbditos: otras extendieron su poder con las atrocidades de las conquistas: aquellas monopolizaron el comercio del mundo: éstas se enriquecieron mediante la opresion de cuanto las rodeaba. Estos distintivos pasaron ya: el sueño de muchos centenares de años ha sepultado su orgullo y sus delitos en el olvido: y cuando examinamos los principios sobre que procedieron, aun ahora mismo nos alegramos de su destruccion, y reconocemos la verdad de aquel oráculo de la Escritura: que *los tronos se afirman por la justicia.* (6) Fijemos la consideracion en los tiempos modernos y advertiremos los juicios del Señor sobre la tierra. En un corto período hemos visto reinos estinguidos, Repúblicas anonadadas, soberanías abolidas en castigo de sus pecados nacionales, de su inmoralidad pública, de la conducta opresora de sus gobiernos, de la ambicion ó avaricia de su política.

Pero la vanidad ofendida muestra toda la severidad de su venganza sobre las naciones prevaricadoras cuando las abandona en su indignacion á los furores de la guerra. ¡Ojalá no hubiera existido la edad en que se inventaron las lanzas, las espadas, las picas, el cañon y la pólvora para ser árbitros de locas é injustas pretensiones! ¡Ojalá no hubiera visto el mundo aquellos dias aciagos en que empezó el hombre á tener por gloria derramar la sangre de sus semejantes, destruir su misma especie, y minorar los individuos de su naturaleza para mantener los empeños de su vanidad y los desarreglados caprichos de su altivez! Como la ambicion, la avaricia ó la venganza son ordinariamente el oríjen de la guerra, es preciso que sus medios, sus progresos y sus fines sean injustos, funestos y horrorosos. ¿Qué alientos nos acabaron para fundar y luego destruir el imperio de los Asirios? ¿Qué sangre no derramó la pertinaz competencia de Cartago con la soberbia y ambiciosa Roma? ¿Cuántas vidas no sacrificó ésta para conseguir el dominio universal de la tierra? ¡Cuántos hombres perecieron para arrancar la corona á las águilas triunfadoras, y arrebatar de sus garras la presa que habia hecho del universo! ¡Cuántas víctimas se han inmolado al antojo, al orgullo, y á la animosidad de los Monarcas absolutos á resultas de los pactos y convenciones con que recíprocamente se han engañado sus Gabinetes! Ah! La tierra parece que no fructificaba si no era regada con sangre: los árboles parece que escaseaban su frondosidad si no se les comunicaba el humor de los cadáveres corrompidos; y hasta los hombres parece no respiraban sino á impulsos de los alientos que quitaban á los otros hombres. Tan detestables serán siempre los nombres de un Sapor y de un Demetrio, de un Nabucodonosor y de un Artajerjes, de un Alejandro y de un Anibal, de un César y de un Pompeyo, y de tantos otros estimadores de su especie que han hecho correr arroyos de lágrimas y sangre. El mundo los ha decorado con el glorioso título de conquistadores y de héroes, pero no han sido otra cosa que azotes del cielo, plagas de su patria y asesinos del jénero humano. Ah! La miserable humanidad, ¿no está condenada á bastantes males? Aquí ciudades populosas han sido

destruidas por los terremotos ó consumidas por el incendio y por los rayos del cielo : allí las convulsiones subterráneas se han tragado comarcas enteras, sin hablar del gran número de hombres que perecen por accidentes cuya frecuencia ha dejado de escitar el asombro, que son sumerjidos en las aguas, que son víctimas del veneno ó de la espada de la venganza : y como si todo esto no fuese suficiente desgracia, se quiere colmar la medida y añadir el azote de la guerra cuyos resultados homicidas hacen estremecer la naturaleza.

Así la guerra se ha mirado siempre con horror por las almas sensibles. Ella es en efecto una de las mayores desventuras acarreadas por la primera culpa, el manantial de los desastres cuyo diluvio ha inundado la tierra, y el mas terrible castigo de un Dios vengador de sus agravios. Por esto el Real Profeta David cuando el Señor en su clemencia le dió á escojer la pena que debia sufrir por un acto de vanagloria, prefirió la peste á la guerra (7) queriendo que la suerte de su pueblo dependiese mas bien de la inexorable justicia del Eterno que de la inconstante compasion de los hombres. Por esto tambien, decia en otra época el Ilustre Presidente de Colombia, que la guerra era el compendio de todos los males. (8) Y á la verdad, sin ir á buscar en los anales de la historia las pruebas de esta lamentable asercion, ¿ no las tenemos delante de los ojos en el territorio de nuestra República ? ¡ Desventurada Venezuela ! infeliz Cundinamarca ! desgraciada Quito ! decid al mundo lo que fuisteis para que conozca los estragos que ha causado en vosotras una guerra fratricida, una guerra de esterminio que ha hecho jemir á la humanidad. ¡ Nombres ominosos de Ruiz de Castilla, de Sámano, de Lizon, de Zuazola, de Puy, de Boves y de Mo....! no digamos mas; vosotros pasareis á la posteridad cargados de la execracion de todos los siglos. ¡Ejército espedicionario de Costa firme ! tú recordarás siempre á Colombia la entrada infausta del Ejército de Atila en Italia, tus pasos están marcados con sangre, y el último de nuestros nietos hablará con espanto de tus sucesos. ¡ Ah ! no hay espresiones bastante enérjicas, ni coloridos bastante vivos para pintar el cuadro de las depredaciones, de los incendios, de las ruinas, de los frios asesinatos, de todos los males de la discordia civil que han gravitado sobre las hermosas comarcas de Colombia desde que sus hijos proclamaron sus imprescriptibles derechos en 1810 hasta la gloriosa rendicion de Puerto Cabello. Escenas sanguinarias que hacen conocer la depravacion del corazon humano cuando la mano invisible del Todopoderoso no contiene su violencia. Se llevaba la venganza hasta el furor : el hierro y el fuego eran los agentes de las pasiones exaltadas : pueblos enteros fueron reducidos á escombros ó cenizas, y el caminante descubre con dificultad los sitios en donde existieron : los campos quedaban desiertos sin vestigio de aquel anterior cultivo que era la verdadera riqueza de este afortunado suelo : han sido arruinadas las artes de utilidad y de placer, y destruidos los edificios que fueron en otro tiempo monumentos de la magnificencia y del esplendor de Colombia. Los mas beneméritos ciudadanos, los hombres mas ilustrados, los mas virtuosos sacerdotes han sido deportados á lejanas regiones, han sido víctimas de una constante persecucion, han terminado su vida en los horrores de una bóveda sepulcral ó en la ignominia del patíbulo. La guerra ha arrebatado con anticipacion la juventud que formaba la esperanza de dos generaciones : medio millon de colombianos ha bajado al sepulcro durante 14 años de desolacion y de muerte : han rodado por los caminos los esqueletos insepultos ; y los rios ensangrentados han querido retroceder á su orígen asustados de los cadáveres que se han hacinado en sus corrientes. Aquí resonaba el triste gemido de los padres, la voz moribunda de los hijos que espiran á su vista. Allí el clamor de las esposas, el lamento de los esposos que exhalan el último aliento entre sus brazos : (9) los suspiros de las madres, los ayes de las vírgenes que lloran violada su pureza despues de ser ultrajado con públicos azotes aun el sexo que tiene por distintivo el pudor. (10) Aquí se miraban los hombres mutilados, forzados á llevar ante sus ojos los trozos sangrientos de sus propios cuerpos : y este espectáculo digno solo de Neron llenaba de placer á unos mónstruos que la tierra se avergonzaba de sustentar. (11) Allí se veían saqueados los santuarios y transformados en campo de batalla : los altares profanados, las ropas sacerdotales convertidas en trofeos militares, el óleo santo empleado en usos profanos, y hasta en objetos criminales : los vasos sagrados y las alhajas del culto en las manos im-

puras de nuevos Heliodoros que satisfacen su rapacidad: el tabernáculo de propiciacion franqueado con las puntas de los aceros y la hostia adorable de nuestra salud arrojada por el suelo y sirviendo despues de alimento mortífero á unos abominables Iscariotes. (12) ¡ Gran Dios! ¿Cómo ha podido mi lengua pronunciar este nefando sacrilegio que ha asombrado al cielo y á la tierra? ¿ Porqué, Señor, castigais con tanto rigor las prevaricaciones de Colombia. ¿ Faltan en los tesoros de vuestra cólera otros azotes ménos terribles que esta guerra infernal que agota el manantial de las generaciones, que es el orígen funesto de tantos estragos, de tantos asesinatos y de tan execrables impiedades? ¡ Ah, mis Cristianos! corramos un velo denso sobre hechos tan atroces de que la humanidad se horroriza, y que aun leyendo el testimonio imparcial de la historia rehusará creerlos la posteridad.

Despues de haber contemplado, mis hermanos, este espantoso cuadro en que solamente he bosquejado los incalculables padecimientos de Colombia, ¿ qué os dice vuestro corazon? Si el hombre que solo mira con los ojos de la carne los atribuye á la casualidad, á las leyes generales de la naturaleza, á los resortes de la política, y á las causas combinadas que obran sobre el mundo moral; el cristiano que ve con los ojos de la fé se eleva desde la limitada contemplacion de los objetos sensibles al sublime conocimiento de un juez supremo que tiene en su poder las llaves de la vida y de la muerte, y reconoce á la Religion señalando con el dedo esta inscripcion solemne que está sobre ese monton de ruinas y de cenizas: *no hay castigo alguno en las sociedades que no venga de la mano de Dios.* (13) Palabras son estas de la Escritura Santa que deben inspirarnos un temor saludable de la justicia divina. Dios no solamente es el autor de las desgracias temporales que nos suceden sin la participacion de los hombres, sino aun de aquellas en que los hombres tienen la mayor parte: son la obra de su providencia permisiva. Que los Reyes de las naciones declaren la guerra al pueblo escogido, ellos no son sino los instrumentos de las venganzas celestiales. Que los Asirios sitien la ciudad Santa, es el Señor, dice el Profeta, quien como un pastor con un silbido los reune desde las estremidades de la tierra: es El quien toca la trompeta, quien desplega sus estandartes, y es por sus órdenes que estos infieles marchan al combate. El obra por el ministerio de las criaturas, y las arma contra nosotros segun se explica un padre de la Iglesia. Nosotros las hacemos responsables de nuestros infortunios: no viendo en ellas una superioridad natural que nos ponga bajo su dependencia, nos quejamos, y prorrumpimos en murmuraciones y sátiras. Pero si remontamos al orígen de nuestras calamidades, nos humillaremos reconociendo al Arbitro supremo de nuestros destinos que hace servir á la ejecucion de sus decretos la naturaleza entera.

Es cierto que si solo hubiese gobernado el mundo la humana sabiduría: que para su direccion no se hubiese establecido un sistema superior al que cabe en la prevision nuestra: que si una fuerza invisible no tuviese la violencia de las pasiones nacionales y no las dirijiese á sus altos fines, la raza del hombre largo tiempo ha que hubiera sido estirpada de la tierra, y los rencores de las naciones belijerantes solo se coligarían para su mútua destruccion. Pero el Altísimo que para castigarnos permite estos combates sangrientos ha fijado siempre límites imprevistos á sus furores y á la perversidad de los pueblos. Así aunque vemos el torrente de la guerra y sus desastres descender hasta nosotros desde el nacimiento de la historia, vemos tambien al mismo tiempo como por encanto la especie humana creciendo silenciosamente en número y en poder, y espaciándose por sobre la superficie toda del orbe habitable. Húndense las naciones en el olvido, ó son precipitadas por otras mas poderosas; cámbianse los asientos de los imperios, y el viajero apénas encuentra los lugares que fueron el teatro de su opulencia y de gloria: mas el hombre sobrevive á la desolacion: sus generaciones se multiplican sobre aquella tierra que está todavía húmeda con la sangre de sus antepasados: una Providencia conservadora vela sobre su existencia social, y el mismo Arbitro soberano que contiene las mareas del océano, tambien, cuando le place ha dicho al flujo y reflujo de la guerra: hasta aquí llegarás y no más, y aquí se romperán tus orgullosas olas. (14)

No hay duda, pues, que si el delito habia estampado sus huellas sobre la tierra de Colombia, era conforme al órden de justicia de Dios que se levantasen legiones armadas para vengarlo y purificarla. Estas legiones con todo su or-

gullo y con toda su atrocidad han pasado ya: la tormenta que se descargó sobre los aflijidos Colombianos renovó pero no destruyó: ella ha servido para regenerar la República bajo de mas nobles formas, y bajo reglas de mejor auspicio. El mismo poder español que el Altísimo hizo instrumento de su ira duró solo el tiempo que estaba señalado, y cuando se cumplieron los decretos de su justicia sobre nuestra patria apareció la mas hermosa primavera. Mas aun en este mismo castigo admirad, hermanos mios, permitidme decirlo, admirad la divina estratajema de esta justicia que yo quisiera mas bien llamar misericordia. Si ella envía el anjel vengador para que, recogiendo nuevas fuerzas y renovado vigor, derrame la copa envenenada de las calamidades de la guerra sobre nuestro territorio, es para proporcionarnos un medio fácil de satisfacer por nuestras reiteradas ofensas en defecto de nuestras voluntarias maceraciones: es para que arrepentidos de nuestras culpas digamos á ejemplo de los hijos de Jacob, á quienes las tribulaciones de su cautiverio abrieron los ojos sobre el crímen cometido contra José: "nosotros sufrímos lo que justamente merecemos." (15) Es para que desempeñemos la funcion mas honrosa de los cristianos que deben cumplir por sus sufrimientos lo que falta de su parte, como se explica el Apóstol, á la pasion de su jefe crucificado (16): es, en fin, para que recibamos este azote saludable con espíritu de resignacion, de penitencia y de humillacion considerándonos como víctimas de las venganzas del cielo. De aquí es que San Agustin llama á esta severidad del Señor una justicia misericordiosa. (17) Pero no olvideis para vuestro consuelo que si alguna vez la ira divina no se muestra en esta vida sobre los déspotas que oprimen á los pueblos inocentes, es porque se reserva para aquella tremenda hora de exámen en que el opresor y el oprimido comparecerán igualmente ante el eterno trono. Entónces tendrá lugar á aquella apelacion que de las culpas del hombre puede hacer el corazon humano á la justicia de Dios. Entónces los tiranos á los ojos de aquel que habita en la eternidad serán como el polvo en la balanza, y recibirán el castigo de sus atrocidades que ejercieron sobre las naciones. Pero mudemos de escenas sin variar de objeto. Os he manifestado los decretos de la justicia divina sobre Colombia rigorosamente ejecutados: *ostendisti populo tuo dura, potasti nos vino compunctionis.*

Voy á manifestaros los designios de la misericordia divina en favor de Colombia dichosamente cumplidos: *dedistis metuentibus te significationem ut liberentur dilecti tui.*

SEGUNDA PARTE.

Colombia debia sin duda á la justicia divina un grande acto de espiacion por las pasadas ofensas, por la ingratitud al beneficio de la libertad que el cielo le habia proporcionado sin penas, y por esas aberraciones políticas que, dividiendo la opinion y apagando el fuego patriótico en el corazon de los pueblos, redujeron la República á una nueva esclavitud. Ella en efecto bebió con sumision, hasta las heces, el cáliz de amargura que le envió el Señor en su indignacion; y esta silenciosa cuanto heróica magnanimidad con que se resignó durante tres lustros á las terribles visitaciones de Dios le mereció los auxilios para no sufrir por mas tiempo las injustas visitaciones del hombre. Cansados los Colombianos de padecimientos sin intermision en una guerra desastrosa en que la España agotando sus recursos y apurando sus rigores, no habia conseguido otra cosa sino que la orgullosa manía de dominarnos produjese la desgraciada inclinacion de aborrecerla: desengañados que las esperanzas del patriotismo y los votos de la filosofía por la independencia de esta bella porcion de la América habian quedado sin efecto: convencidos por el juicio del gran BOLÍVAR, que el Gobierno español rehusaba poner término á su tiranía en Colombia; que se habia negado á oir las dolientes quejas de la humanidad con el grado de interes que debian inspirarle su propia conciencia y su propio reposo; que inútilmente habiamos enviado nuestros ajentes á Madrid á tratar de la paz que estaria ya derramando sus bendiciones sobre esta tierra desolada si la España la hubiese querido eficazmente; que las naciones neutrales se habian ensordecido á nuestras pretensiones fundándose en la delicadeza de sus principios diplomáticos; instruidos, digo, de todo esto los Colombianos imploraron por último el apoyo de la mano celestial que tantas veces habian solicitado en vano de las del hombre. Plegarias fervorosas mas de lo que vosotros pensais se dirijian sin cesar al trono de la divinidad: las vírjenes en el silencio de su retiro, las viudas en la amargura de su soledad, los sacerdotes

entre el vestíbulo y el altar, los ciudadanos atribulados en el interior de sus casas, los pretendidos reos en la oscuridad de sus calabozos elevan el incienso de sus oraciones que, formando una columna misteriosa, juntaron por fin el cielo con la tierra. Ellas causaron á Dios una violencia agradable segun la noble expresion de Tertuliano : y si nos fuese dado leer la historia de las misericordias divinas sobre Colombia, veríamos que tantas súplicas reunidas hicieron descender de lo alto esas heroicas resoluciones, esa intrepidez denodada de nuestros soldados, esa superioridad de luces, ese talento de nuestros Generales que con una mirada han fijado la inconstancia de la victoria.

Sí, cristianos : el Señor desde la inmovilidad de su solio miró nuestra afliccion, oyó el ruego de nuestros corazones humillados, y puso en ejecucion sus designios misericordiosos. Así como en otro tiempo destinó al valeroso Simon, hijo de Matatías, para libertar del yugo de los jentiles á los oprimidos Israelitas, en nuestros dias para romper las cadenas de los colombianos se sirvió de otro héroe del mismo nombre preservado dos veces de la muerte casi por una especie de milagro, (18) y que inflamado de un ardor patriótico no habia cesado de desafiar todos los peligros para sostener á Colombia en sus últimas agonías. Bajo la direccion de este héroe afortunado se reunen hombres determinados á marchar sobre sus huellas, hombres capaces como él de emprenderlo todo, de exponerse á todos los riesgos para ser los libertadores de sus hermanos á costa de su fortuna y de su propia vida. Por una dulce ilusion, yo me creo transportado á aquella época lamentable en que la República moribunda, relegada á los mortíferos desiertos de los Llanos, solo contaba un corto número de defensores, desnudos, sujetos á todo jénero de privaciones, sin otras habitaciones que las sombras de los árboles, sin otro auxilio que su esperanza y su heroismo, sin otras armas que ese instrumento tiranicida, esa lanza vengadora con cuya afilada punta escribieron nuestros valientes sobre las arenas del Arauca y del Apure lecciones terribles á nuestros orgullosos conquistadores. ¡ Oh, profundidad de la sabiduría de Dios, esclamaré con San Pablo, cuán incomprensibles son vuestros juicios y cuán investigables vuestros caminos ! ¿ Quién no se sorprende, mis Cristianos, al saber que un puñado de soldados aterrados y dispersos, pero reunidos á la voz del imperturbable Urdaneta, defendió en los cenagosos esteros del Yagual el estandarte republicano, y multiplicando su valor derrotó completamente una division superior, y se apoderó de una inmensa caballería dando á la patria un dia de gloria y la victoria primera que fué el dichoso presagio de las que habiamos de conseguir en lo sucesivo sobre nuestros implacables enemigos? (19) ¿ Quién hubiera creido que el famoso Ejército expedicionario, dirijido por el ponderado Morillo que todavía llevaba consigo el prestijio de su invencibilidad, se llenase espanto y de terror á vista del valor héroico de nuestras tropas y del arrojo asombroso de uno de nuestros oficiales, y que con pérdida de sus decantados húsares formado en cuadro se pusiese en vergonzosa retirada publicando desde entónces, á pesar suyo, á la faz del universo que eran indomables los decididos hijos de Colombia? (20) ¿ Quién no admira la serenidad y denuedo de nuestros soldados en la sangrienta batalla de San Félix que nos dió la posesion de la importante plaza de Angostura con mengua de sus defensores, que enarboló en los castillos de la antigua Guayana el pabellon nacional, y nos abrió las puertas al comercio de la Europa? (21) ¿ Quién hubiera imajinado que el impertérrito Páez por un arbitrio injenioso, creacion de su talento militar, tomase al abordaje con caballería los buques armados del enemigo que flotaban, facilitando de este modo el paso imprevisto de nuestro Ejército y la sorpresa de Calabozo que obligó al pretendido pacificador á una fuga precipitada? (22) ¿ Quién no se pasma al oir las heroicidades de esa isla célebre, cuyo nombre recuerda sus primeras riquezas ; de esa isla inconquistable, el orgullo de Colombia ; de esa incomparable Margarita, que perderia si se la llamase la segunda Numancia y que solo se conforma con el glorioso título de Nueva Esparta ? Las mujeres se despojaban de sus adornos preciosos para invertirlos en armas y pertrechos ; ellas como otras amazonas sostuvieron á par de los hombres la defensa de su suelo, y le regaron con su sangre ostentando un entusiasmo varonil que desalentó al furibundo Morillo y le forzó á desistir de la empresa de subyugarla. Todos sus habitantes son eminentemente patriotas, y se han hecho acreedores á la mas

distinguida consideracion por sus prolongados y dolorosos sacrificios, por un heroismo que adornará las mas bellas páginas de nuestra historia, por un ilimitado amor á libertad que ofrece á los pueblos civilizados un modelo digno de su aprecio y de su admiracion. (23) No son estos milagros, yo lo sé; pero ¿ dejarémos de conocer en ese valor casi sin ejemplo, en esa intrepidez asombrosa, en esas invenciones inauditas en esas estratajenas originales, en ese jeneroso desprendimiento, en esa consagracion absoluta, en ese esfuerzo sobrehumano del débil sexo, el dedo de Dios que burlaba la pericia en los cálculos de los guerreros españoles para proporcionarnos el triunfo? Yo le reconozco, hermanos mios, y me convenzo de los designios de la misericordia divina sobre nosotros.

Estos no eran mas que los preludios venturosos de nuestra libertad. Si pasajeros reveses, regocijando á nuestros opresores detuvieron nuestra marcha hácia aquel objeto encantador, el jénio de Colombia (24) siempre superior á los acontecimientos proyectaba una empresa que debia coronar sus incansables esfuerzos. Yo no puedo recordar la brillante jornada de Boyacá sin que se conmueva mi sensibilidad y mis ojos se enternezcan. ¡ Cuántos obtáculos superados! ¡ Cuántas privaciones! ¡Cuántos sacrificios sobrenaturales! ¡Cuántos prodijios de valor hicieron los oficiales y soldados animados de una noble emulacion! El Coronel Rondon pasó, si puedo decirlo así, la línea marcada para el heroismo. (25) Séame permitido guardar silencio sobre las acciones ilustres del jefe audaz que mandaba la vanguardia (26): la delicadeza de mi ministerio me obliga á alejar hasta las apariencias de la lisonja. Vosotros, mis oyentes, sabeis todas las circunstancias de esta victoria memorable. Jamas el sol naciente os anunció un dia tan hermoso como el 7 de Agosto de 1819. En él espiraron las esperanzas de la España: el coloso de su poder y de su tiranía se desplomó, y sobre sus ruinas se levantó la columna perdurable de la independencia. Es un honor para el pueblo de Boyacá, tan célebre en la historia por haber sido el único que entre las sombras de jentilidad reconoció la existencia de un Dios en tres personas á quien adoraba simbolizado en un ídolo de tres cabezas (27), el dar su nombre á esta gloriosa batalla que canceló para siempre todos los títulos de la dominacion española en la Nueva-Granada, y aniquiló la soberanía despótica de los descendientes de Fernando é Isabel. Pero, ¿ quién no prodigará sus elojios á la conducta generosa del vencedor? Los antiguos triunfadores de Roma subian con pompa al Capitolio llevando atados á su carro de triunfo los reyes encadenados, aumentando la vanidad de una República ambiciosa por el espectáculo de la humillacion de los tronos. El magnánimo BOLÍVAR mirando con pesar rendidos á sus piés á Barreyro y sus compañeros de armas les tiende una mano de proteccion y les garantiza su vida. Ellos las gozarían todavía si la ley suprema de la salud de la patria no hubiese exijido imperiosamente la inmolacion de tan ingratos y peligrosos enemigos que conspiraban contra sus jenerosos benefactores. (28)

Aun no estaban cumplidos los designios de la misericordia divina sobre nuestra República. Era preciso continuar su obra y poner el sello á sus beneficencias. Desconcertados los planes del pseudo-pacificador se vió forzado á entrar en negociaciones para solicitar un armisticio con el fin de reparar sus pérdidas y de reanimar sus tropas desalentadas. Se vió entónces ceder por la primera vez el orgullo español. Santa Ana de Trujillo fué testigo de una entrevista inesperada, y lloró de júbilo al contemplar estrechados con las señales mas tiernas de una cordial amistad el Ajente del despotismo y el LIBERTADOR de Colombia. No era ya aquel Morillo inaccesible y adusto que conocimos nosotros para nuestra desgracia: los reveses habian abatido su altivez: las costosas lecciones de la esperiencia que conservaba en su cuerpo, habian debilitado su espíritu, y su corazon se habia dulcificado desde que lo estrechó entre sus brazos el amigo de la humanidad, el inmortal BOLÍVAR. Oyó entónces el visir español en la calma de las pasiones la voz desinteresada de la verdad de los labios de un vencedor: tristes desengaños le convencieron de la impotencia de sus empeños para revivir la tiranía agonizante de la España: conoció que no podia cortar laureles en esta tierra de libertad: que si habia logrado ventajas en la Península sobre los campeones de Marengo, de Jena y de Austerlitz, los Colombianos eran hombres de otro temple y de un carácter mas sostenido: variaron enteramente sus ideas, y resolvió ir en persona á llevar

á la metrópoli la infausta noticia de la irreparable pérdida de su imperio en el territorio de Colombia, y á abogar delante del trono de su amo por la causa de la independencia. (29)

Así disponia la Providencia los caminos para nuestra completa emancipacion. Pero los enemigos obstinados resistian á sus adorables designios. Ni la derrota total de su escuadrilla en el caudaloso Magdalena por el atrevido Maza: ni la rendicion de las fortalezas de la Ciénega y de Santa Marta al denodado Carreño despues de sangrientos combates, los hicieron desistir de su lucha insensata: ellos preparaban nuevos triunfos á los hijos de Colombia; y el General Latorre para consumar sus infortunios debia ver repetida la escena trájica de San Félix en las llanuras de Carabobo. Los ejércitos belijerantes se reunen en este campo memorable que siete años ántes habia sido el teatro de las glorias militares de la República. Todo presagiaba una victoria decisiva. Mandando el Libertador parecian irrevocablemente fijados los destinos de la patria. En efecto: los españoles destrozados, dispersos y perseguidos huyen velozmente á encerrarse en los muros de Puerto Cabello único asilo que les queda. Un rico botin, considerable armamento, gran multitud de prisioneros, mil víctimas y la libertad del resto de Venezuela fueron el fruto de esta gloriosa jornada. La alegría que produjo se cambió en duelo por la sensible pérdida del esforzado Plaza y del General Cedeño, el bravo de los bravos de Colombia, á quienes su arrojado valor precipitó sobre las bayonetas enemigas. En el momento mismo que el ejército recojia las palmas del triunfo los manes inmortales de estos ilustres guerreros atravesaban el espacio inmenso que nos separa de la noche eterna, y los vencedores tributando á su mérito el homenaje de su dolor hubieron de mezclar sus lágrimas con el llanto de los vencidos.

Despues de un golpe tan terrible dado al poder español en Venezuela, sucesos de igual importancia recompensaron las fatigas de los libres Colombianos. Cumaná cede á la constancia del jeneroso Bermúdez que como César ostenta su humanidad con los enemigos sometidos. La altiva Cartajena que 80 años ántes habia resistido á las fuerzas respetables de la Gran Bretaña mandadas por el Almirante Vernon se rinde al teson y sagacidad del valiente General Montilla, y la soberbia de la Iberia humillada ve tremolar la bandera tricolor de la República en los baluartes de la primera plaza de la América.

Parecia completa la grande obra de nuestra libertad, pues el noble alzamiento y la santa insurreccion de Maracaibo, de Panamá y Guayaquil habian incorporado estas interesantes provincias á la nacion Colombiana; pero el Sur jemía aún en la esclavitud: la infeliz Quito arrastraba cadenas de tres siglos: sus esfuerzos para romper el cetro de la España habian sido impotentes: sus hijos vejetaban en las tribulaciones de la opresion y se alimentaban con el pan de la angustia y de la amargura. La gloria de despedazar sus grillos estaba reservada al jénio emprendedor de Bolívar. Irrevocablemente decidido á aniquilar la tiranía en todos los ángulos de Colombia, no duda separarse del alto puesto que ocupa (30), y va á sacar por sí mismo del cautiverio á sus oprimidos hermanos. Desde las riberas del majestuoso Orinoco hasta las rejiones ecuatoriales el Ejército Libertador marchando en triunfo bajo sus órdenes va á enjugar el llanto de tantos aflijidos, á cambiar su suerte, y á hacer suceder á sus dias de tristeza unos dias de regocijo. Miéntras que el infatigable Sucre venciendo dificultades de toda especie, trepando escarpados cerros y domando los Alpes de la América entra triunfante en Quito y recibe los saludos del nuevo sol que iluminaba las empinadas cimas del Pichincha, el inmortal Bolívar, burlando el paso del formidable Juanambú, infunde el terror y la consternacion á los obstinados Pastusos. Las alturas de Cariaco y la esplanada de Bomboná recuerdan las glorias de Platea y de Maraton. Nuestros impávidos batallones se ciñen allí un laurel inmarcesible, y la sangre de mil Colombianos selló la libertad del Sur. (31) Mártires jenerosos, mis expresiones son muy débiles para aplaudir vuestros triunfos. Si algun dia tengo la dicha de visitar esos célebres collados en donde exhalasteis los últimos suspiros, yo regaré vuestras tumbas con mis lágrimas: este tributo es mas honroso que todos los elojios de la elocuencia. Vuestra memoria subsistirá mas largo tiempo que el imperio español que habeis destruido en los antiguos dominios del infortunado Atahualpa, y hasta el fin de los siglos vuestro ejemplo producirá en los corazones que adornan su

patria el recuerdo ó el entusiasmo de la admiracion.

Adornado de trofeos el LIBERTADOR, y usando de la victoria con aquella magnanimidad que caracteriza al heroismo, la Providencia le conserva entre mil riesgos de muerte como el instrumento de la proteccion divina sobre nuestra República. Mas los límites de Colombia eran ya estrechos para su valor y para su deseo insaciable de romper las cadenas de los cautivos. Vuela al Perú á satisfacer los impacientes votos de sus moradores, á expulsar á los tiranos y á dar la independencia á los hijos del Sol, sin pretender siquiera un solo grano de arena del suelo de los Incas. Este olvido de sí mismo, de su fortuna, de su reposo, de su salud y de su propia vida le hace superior á toda grandeza; y si alguna vez el universo se ha visto obligado á rendir un homenaje de reconocimiento á las acciones de un mortal, es sin duda esta en que BOLÍVAR, renunciando los placeres que podia disfrutar en medio de sus conciudadanos que le veneran como su padre y casi como su deidad tutelar, y exponiendo la gloria de su nombre á la inconstancia de la opinion de unos pueblos desconocidos, consagra toda su existencia á la santa causa de la libertad. El la hará triunfar porque el Anjel de la victoria dirije sus pasos, arregla sus medidas y le cubre con sus alas protectoras. Me habia distraido un tanto, mis Cristianos, de las leyes de la oratoria por cumplir las del agradecimiento; pero disgresion justa, pues la ha causado la gratitud.

Para sellar las glorias militares de Colombia faltaban aun dos triunfos memorables que debia proporcionarnos la insensata resistencia y la obstinada temeridad de los españoles. Maracaibo por un accidente inesperado habia recaido bajo el yugo tiránico del feroz discípulo é imitador de Bóves, y el cielo permitió esta desgracia para hacer mas célebre la recuperacion de tan importante plaza. La entrada de buques mayores por la temible barra de la gran Laguna sin encallar ó ser abrazados por los fuegos del castillo de San Cárlos tocaba la línea de lo imposible, y tres centurias corridas confirmaban la creencia de esta imposibilidad. (32) Ya se ve, no habian existido aun Colombianos en el mundo, los únicos, disimuladme esta vanagloria, los únicos capaces de interrumpir tan larga posesion. Este alto honor estaba reservado para el intrépido Padilla quien, por uno de aquellos arrojos de valor que aparecen como relámpagos en el espacio inmenso de los siglos, penetró hasta la capital de Maracaibo derramando la sorpresa y el espanto en el corazon del sanguinario Morales. Despues de una batalla naval la mas terrible, la mas gloriosa victoria coronó tan atrevida empresa, obligando al opresor de aquel pueblo benemérito á implorar mercedes del formidable vencedor. Quedaba ya la soberanía española en sus postreras agonías, y las tristes reliquias del poder del moribundo de Fernando debian sepultarse para siempre en Puerto Cabello. La ignorancia de la España le impedia conocer la suerte lamentable que le esperaba en Colombia, y para destruir la opinion de nuestros compatriotas se vale de arterías indecentes y bajas supercherías: era muy propio de las luces de esta Africa de la Europa como la llama el sabio Arzobispo de Malinas. El siempre vencedor y nunca vencido es el destinado por la Providencia para poner la última piedra del edificio augusto de nuestra emancipacion. Superando los obstáculos mas grandes de la naturaleza y del arte, y haciendo mil prodijios de valor, 500 de nuestros bravos bajo la direccion del incomparable Páez asaltan la inexpugnable plaza de Puerto Cabello: media hora de un combate sangriento bastó para tomarla á pesar de la obstinada resistencia de unas tropas aguerridas que prefirieron la muerte á la cobardía de abandonar sus puestos: y el castillo de San Felipe cuyos defensores habian protestado renovar los ejemplos de Numancia y de Sagunto, se rinde por capitulacion que les concede con una jenerosidad heróica la eminente humanidad del triunfador. (33) Aquí firmaron los españoles el *ultimatum* de nuestra independencia, y, entregando á la República las llaves de la primera fortaleza de Venezuela, dijeron un adios eterno á su odiosa dominacion en el territorio de Colombia.

Yo me siento, Sres., abrumado del peso de tantas glorias, y necesito tomar aliento para acabar de manifestar los designios de la misericordia divina sobre nosotros. No eran los triunfos los que podian por sí solos hacernos verdaderamente felices. Las armas nos habian dado la independencia, pero las leyes debian darnos la libertad: esta libertad que es un atributo inseparable de la dignidad del hombre, el que mas le distingue de los otros seres, y cuyos dere-

chos le son tan propios que el mismo Dios no ha querido jamas turbarle en su posesion. Convencido el fundador de la República de la necesidad de formar un gobierno estable conforme á la voluntad de los pueblos, los invita á nombrar sus Representantes, facilita los medios, allana los obstáculos, y logra reunir en el Rosario de Cúcuta el Congreso jeneral de Colombia. Los hombres que en todas las edades han destruido la tiranía, han acabado por venir á ser ellos mismos los tiranos: colocados por la gratitud en la cumbre del poder se han convertido en déspotas liberticidas. El gran BOLÍVAR ha eclipsado el brillo de todos los libertadores, y aun excediendo el ejemplo del ilustre Washington, ha triunfado del orgullo que podian inspirarle las victorias, los públicos respetos y la admiracion universal. El es el primero en reconocer la autoridad del Congreso y en someterse á las leyes. He aquí una accion que realza eminentemente todas sus glorias militares. Queriendo la Providencia que nosotros asegurásemos nuestra existencia política y nuestra dicha en lo venidero, permite que en medio de los peligros y de los horrores de la guerra se reuna el Cuerpo Representativo depositario del voto nacional, y forme la Constitucion que es el garante de nuestros mas preciosos derechos. Leed, hermanos mios, ese código obra de la filosofía, del sentimiento conservador, de la filantropía, y de la experiencia adquirida en la escuela de la adversidad. El no es á la verdad el mas perfecto, pero ningun otro lo será hasta que llegue á su perfeccion el mundo mismo. Todas las instituciones humanas dejan un vacio que no ha podido llenar la sabiduría de los filósofos, porque las obras del hombre llevan siempre la marca de la imperfeccion. Mas, nuestra gran carta ha merecido la aprobacion de la culta Europa, y sus elojios han resonado en las tribunas del Parlamento británico. (34) Yo siento el mas vivo placer acompañado de una impresion religiosa cuando contemplo las bendiciones del cielo sobre nuestra República. Pueblos patriotas respetuosamente sometidos á las leyes: armonía entre los altos poderes: marcha uniforme del régimen constitucional: órden en todos los ramos de la administracion: la civilizacion de los indíjenas fomentada: colegios fundados en casi todas las Provincias por el celo del gobierno: escuelas de primeras letras multiplicadas de una manera increible: la enseñanza mútua propagada y recibiendo un nuevo ser con la presencia del célebre Lancaster, de este curador de la humanidad que ha venido á terminar sus dias entre nosotros: la juventud progresando maravillosamente en las artes y las ciencias: la imprenta derramando luces: las hogueras del fanatismo apagadas: el clero ilustrado hermanando los derechos del ciudadano con los deberes del sacerdocio: la agricultura reasumiendo rápidamente su imperio: el oro, la plata, la platina, el cobre y las piedras preciosas sacadas de las entrañas de la tierra: nuestros caudalosos rios surcados por buques de vapor y cortados por puentes de imponderable utilidad: caminos abiertos y frecuentados: comunicaciones establecidas como otros tantos testigos de la fuerza y de la union de la sociedad: el comercio sin trabas extendido desde el centro hasta las extremidades: los puertos abiertos á todas las naciones que nos conducen los inventos del ingenio y las producciones de las cuatro partes del globo, exportando los frutos preciosos de nuestro suelo: nuestro pabellon por la primera vez despues de la creacion flameando en el Pacífico y en el Atlántico á la vista del antiguo mundo admirado, y dando un grande impulso al movimiento comercial del universo: Colombia, en fin, llenando un hemisferio con su nombre reconocida como soberana por la segunda potencia marítima y próxima á serlo por la Señora de los mares. (35) Ved aquí, mis oyentes, los singulares beneficios de que somos deudores á la clemencia divina. Nosotros recojemos estos ópimos frutos despues de haber arrostrado todas las contradicciones y destruido los elementos conspiradores que nos aterraban: y gozamos la alta gloria de haber preparado con una lucha esclarecida y con brillantes triunfos la felicidad pura de nuestros últimos nietos. Bendigamos, pues, la mano del Omnipotente que nos ha colmado de bienes inefables, y confesemos á presencia del cielo y de la tierra que si los decretos de la justicia divina sobre Colombia han sido rigurosamente ejecutados, los designios de la misericordia divina en favor de Colombia han sido dichosamente cumplidos. Y ¿de qué modo podemos corresponder á tan incomparable bondad? ¡Miserable condicion de nuestra naturaleza que recibiéndolo todo del Señor nada tiene que ofrecerle de sus propios fondos! Todas nuestras ofrendas son un tributo de justicia. Pero ya que no podemos presentarle holocaustos dignos de su

grandeza, ofrezcámosle un espíritu penetrado de una fe viva, de una sólida piedad, y de sumision á sus voluntades adorables: un corazon lleno de amor de la patria, de generosidad con los enemigos, de beneficencia con los menesterosos, de moderacion con los iguales, y de humanidad con los inferiores. Adornados de estas bellas cualidades seremos excelentes republicanos, trabajaremos sin cesar en la felicidad comun, y abjurando el odio, la venganza, la ambicion y el egoismo, tan atentos estaremos á respetar los derechos de los otros como á cumplir nuestros propios deberes. El objeto especial de nuestro Gobierno representativo es sin duda identificar los sentimientos, hacer coincidir todas las fuerzas físicas y morales en un mismo punto, y estrechar los lazos que unen una Asamblea de hermanos: pero esta union no puede tener otras voces que la virtud: la virtud es la única que obliga á oir su voz allá donde no alcanza la jurisdiccion de las luces.

¡Gran Dios! desde lo alto del cielo dignaos mirar propicio á esta República que nos habeis plantado: sostened al hombre de vuestra diestra á quien confiasteis el noble encargo de libertarla de sus enemigos. Dispensad vuestra proteccion al digno jefe que ejerce las augustas funciones de la primera magistratura. Derramad vuestras divinas luces sobre los legisladores de la nacion para que dicten leyes que aseguren por siglos nuestra prosperidad y nuestra gloria. Comunicad el espíritu de sabiduría, de inteligencia y rectitud al Supremo Tribunal de justicia y á los demas que la ejercen para beneficio de los ciudadanos. Haced que Colombia conserve sin interrupcion los vínculos de respeto y obediencia religiosa á la silla de San Pedro, centro de la unidad católica, y que la sublime religion de Jesus, fuente de nuestros mas dulces consuelos ahora, y orígen de nuestras esperanzas despues, sea siempre el objeto mas querido de su corazon. Dirigid á los ministros del Santuario, conductores del pueblo en su asociacion espiritual, para que sin salir de la esfera de su ministerio de quien reciben su fuerza y consideracion, mantengan á los fieles en la pureza de la fe y en la santidad de las costumbres. Dadnos, en fin, á todos los colombianos la amable paz por que suspiramos, gracias fuertes y victoriosas para que despues de haber disfrutado esa escasa porcion de felicidad que se nos concede en esta vida, logremos la dichosa inmortalidad. *Amen.*

———

Notas de la Oracion anterior.

(1) Exod. c. 3. v. 14.

(2) Esto es realmente lo que sucedió en Colombia.

(3) El General Bolívar.

(4) Los políticos habian dicho que la emancipacion de la América debia verificarse porque estaba en el órden de los acontecimientos.

(5) Isaías c. 38. v. 17.

(6) Justitia firmatur solium.

(7) 2. Reg. 24. v. 14.

(8) En la proclama que publicó despues que terminaron las disensiones entre Cundinamarca y las demas Provincias de Nueva Granada.

(9) Todos estos sucesos son por desgracia demasiado ciertos.

(10) Por delicadeza y por decoro no se citan las personas y los lugares.

(11) Estos hechos son públicos.

(12) En la villa de San Cárlos se vieron estas impiedades cuando la tomaron los españoles, despues de evacuada por nuestras tropas, en 1814, y tambien en Ocumare y otros lugares.

(13) Amos c. 3. v. 21.

(14) Usque huc venies, hic confringes tumentes fluctus tuos.

(15) Genes. c. 52. v. 21.

(16) Adimpleo in corpore meo quæ desunt passioni Christi.

(17) San Agustin en sus confesiones.

(18) Bien sabido es que el General Bolívar se escapó de ser asesinado en Jamaica y en el Rincon de los Toros.

(19) Esta es la accion del Yagual en que mandaba el General Páez.

(20) Esta fué la accion de las Mucuritas en que el oficial Romerito penetró el cuadro formado por los españoles, arrebató un tamborcito que tocaba ataque, lo puso sobre su silla con su caja, y lo presentó al General Páez que le concedió un escudo con este mote: *Arrojo asombroso.*

(21) Es bien sabida la sangrienta batalla de San Félix en que mandaba á los españoles el General Latorre.

(22) Este hecho lo saben cuantos hicieron la campaña del Llano.

(23) Nada se pondera en lo que se dice de la Margarita.

(24) El General Bolívar.

(25) Véase la relacion de la accion de Boyacá y la de Corrales y Pantano de Vàrgas que le precedieron.

(26) El General Santander, actual Vicepresidente de la República, estaba presente.

(27) Véase el diccionario americano de Alcedo.

(28) Véase el manifiesto que dió el Gobierno de Cundinamarca, justificando su procedimiento con los prisioneros de Boyacá.

(29) Léanse las *"Gacetas de Carácas,"* de Diciembre de 1820, y las proclamas de los Generales Morillo y Latorre al despedirse el primero y entregarle el mando del Ejército expedicionario al segundo.

(30) El General Bolívar nombrado Presidente de la República, conforme á la Constitucion, pidió permiso al Congreso para ir á libertar el Sur de Colombia, y obtenido, se despidió del Poder Ejecutivo.

(31) Véanse los partes de las acciones de Pichincha y Bomboná.

(32) La mayor confianza de Morales en Maracaibo era la imposibilidad de que nuestros buques pasasen por la Barra: él mismo habia dicho en el *"Posta Español"* que semejante empresa no era para los Colombianos.

(33) Véase el parte de la toma de la plaza de Puerto-Cabello y capitulacion del castillo.

(34) Véase la *"Gaceta de Colombia"*, de 6 de Junio de este año, núm. 138.

(35) Véanse las leyes del Congreso y decretos del Gobierno, sobre escuelas, colegios, civilizacion de indíjenas, fomento de la agricultura, con la exencion del diezmo á ciertos frutos, beneficios al comercio, &c., &c., &c.

Adicion á lo correspondiente al año de 1824.

2979.

* EL GENERAL REALISTA PEDRO ANTONIO DE OLAÑETA CONTESTANDO, EN 2 DE OCTUBBE DE 1824, AL LIBERTADOR, SU NOTA DE 21 DE MAYO DE 1824, TRATA DE INSPIRARLE CONFIANZA EN SUS IDEAS Y PROCEDERES ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ALTO PERÚ.

Carta de Olañeta para Bolívar.

Cuartel General en Oruro, 2 de Octubre de 1824.

Excmo. Sr. Don Simon Bolívar, Libertador de Colombia y Dictador del Perú.

Muy Sr. mio y de mi mayor consideracion y respeto: acabo de recibir la carta de V. E., fecha 21 de Mayo último, conducida por el sargento mayor Don Miguel Gimenez. Son exactos los juicios de V. E. expresados en ella: efectivamente un convencimiento de la defeccion de Laserna y sus socios; una experiencia de lo perjudicial y ruinoso que era el sistema constitucional, me determinó á desprenderme de la obediencia al Virey, y á negarme absolutamente á la sujecion de sus órdenes. Si algo tenia de bueno la Constitucion del año doce, jamas se observó en el Perú; y solo se cumplian aquellos decretos de Córtes que hollaban la religion. Laserna, asaltando la legítima autoridad del Excmo. Sr. Pezuela, dió un ejemplo funesto de insubordinacion. Los resortes que despues ha tocado para nunca reconocer en el mando el respeto de su orígen, deben ser conocidos por V. E. quizá mas que por otros que no estamos al cabo de sus manejos. Se acercaba el dia en que se habian de consumar las maldades, y no debia mostrarme por mas tiempo indiferente.—Mas mi proceder irritó hasta lo sumo á esta frenética ánsia de mandar y dominar. Calumnias atroces se han vomitado contra mí: ha sido mi honor zaherido en lo mas sensible; y, por último, se me ha hecho la guerra con un furor bárbaro. La Providencia y el valor de mis tropas, han hecho que triunfe completamente en el espacio de dos meses. De sus resultas mando las provincias del Alto-Perú hasta el Desaguadero, y quedan en mi poder casi todas las fuerzas destinadas á la agresion. Estoy persuadido que trabajo en beneficio de la América, y mis deseos nunca han sido otros. Un sistema sólido, á mi ver, es el único que puede calmar la agitacion de las pasiones, reprimir la ambicion que ha derramado tanta sangre, y poner fin á las calamidades de toda especie que ha experimentado la América. La tiranía anárquica ha destruido los fértiles pueblos del Rio de la Plata, y los ha puesto en un estado de nulidad é impotencia. Los mismos sacudimientos de Tierra-firme y del Perú,

habrán manifestado á V. E. los vicios de un Gobierno popular, y la falta de garantías por su estabilidad futura. En fin, señor: ¡ojalá pudiésemos uniformar nuestros sentimientos, y dar un dia de regocijo á la América y á la humanidad! Feliz yo, si consiguiera tanta dicha; feliz tambien si V. E. acepta mis respetos, con los que tengo el honor de

B. S. M.

Pedro Antonio Olañeta.

Adicion á lo que se refiere al tomo IX de esta obra.

2980.

* "LA OPINION NACIONAL," DE CARÁCAS, EN SU PRINCIPAL EDITORIAL DEL NÚMERO 2.289, CORRESPONDIENTE AL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1876, AL NOTICIAR LA EDICION DEL TOMO IX DE LA PRESENTE OBRA LO HACE CON LA COLUMNA QUE SIGUE.

LA OBRA MONUMENTAL.

Queda hoy terminada en la imprenta al vapor de este periódico, la impresion del tomo IX de la ya célebre obra preparada por el Ilustre Prócer General Pro. José Felix Blanco y el Sr. Ramon Azpurúa (†) y dada á luz, como un presente á la patria, por el incansable Civilizador General Guzman Blanco.

En verdad que si se considera el extenso radio que abarcan los preciosos documentos de que consta esta Coleccion monumental, y el interes que encierran sus piezas para todas las nacionalidades del Continente Sur-americano, es fuerza convenir en que, mejor que "Documentos para la vida pública del Libertador," deberia llamarse rectamente "Anales Americanos," porque no es simplemente el *libro de Colombia*, es el libro de todo el Continente.

Al referirnos al tomo IX de esta obra, que es la mejor y la más séria empresa de su género en Sur-América, no nos es posible, dada la extension de las columnas editoriales, hablar de todos los documentos que aquel contiene. Diremos solamente y á la ligera, algo de lo que comprende referente á las épocas que abarca desde 1823 hasta gran parte de 1825.

Mencionarémos las piezas relativas á la proclamacion de la independencia con que siguieron el movimiento de Colombia las provincias que componian la Capitanía general de Centro América, y que son hoy las Repúblicas de Guatemala, Costa Rica, Salvador, Honduras y Nicaragua. Al declararse desligada de Méjico é independiente de España y de toda otra potencia extranjera aquella seccion americana, busca á Colombia, le pide su reconocimiento, y entra en la liga y confederacion que le sugiere Bolívar para defender la libertad de todo el Continente. Allí está la felicitacion del nuevo Estado al padre de Colombia, y el acto por el cual la capital de Guatemala colocó el retrato del héroe caraqueño en los salones de su Municipalidad.

Respecto del Perú, ese período de 1823 á 1825 es una especie de océano de papeles importantes. En ellos se ve á Sucre, mandado é instruido por el Libertador, abriendo las puertas de Lima á los patriotas que habian sido dispersados por las bayonetas españolas, y llamando á los altos Magistrados de la decadente República peruana á ocupar sus respectivos puestos en la capital. Se ve allí á Bolívar marchando á Lima para mandar en persona las legiones colombianas, como lo habian pedido los peruanos y lo habia consentido el Congreso de Colombia: los desaciertos de Riva Agüero que quiere disolver el Congreso; que se alza en Trujillo con una autoridad que ya en él no era legítima; las conexiones y pactos secretos del mismo Riva Agüero y de Tagle con los realistas; las calumnias que pusieron estos en juego contra el Libertador, contra Sucre y todos los auxiliares colombianos y chilenos, que, agravando la situacion de la República, hacen más difícil para Bolívar la empresa de destruir á los españoles en el Perú.—Se ve á Bolívar, investido con la autoridad dictatorial que le confia el Congreso de Lima, someter la faccion de Riva Agüero y Tagle ayudado por la parte sensata y pa-

---

(†) ☞ Lo que es colaboracion de Azpurúa, en todos los tomos de esta obra, va marcado, en el comienzo del título de cada documento, con un asterisco.

triota del pueblo peruano; conjurar la guerra civil; imponerse al poder español al cual quebranta en Junin con su propia espada, y hunde por mano de Sucre en Ayacucho. Considera despues de estas victorias que la criminal resistencia de Rodil en el Callao es cosa efímera, declara que cesaron las circunstancias que hicieran necesaria la dictadura, convoca un Congreso para devolverle esa autoridad y para que constituya la República con leyes propias.

Son de grande interes asimismo, la correspondencia de BOLÍVAR para Sucre y para Salom referente á toda la campaña desde el Sur de Colombia en 1823 hasta 1825 en el Perú; y la consagracion de BOLÍVAR, á la vez que á la guerra en el Norte y en el Sur, al establecimiento de escuelas y colegios para enseñar al pueblo, á la fundacion de hospicios y casas de huérfanos, inválidos é indigentes de que estaba plagado el Alto y Bajo Perú. Para fines de 1824 se contempla á BOLÍVAR dando comienzo á la ejecucion del más grande de los pensamientos que abrigaba desde 1818: el establecimiento de un Congreso americano en Panamá para el cual invita á todos los gobiernos de ámbas Americas. Proponíase situar la política americana en condiciones tan felices por uniformes, que no hubiera en adelante mejicanos y chilenos, colombianos y peruanos, guatemaltecos y argentinos, sino una sola familia formada de todo el mundo americano.

Perteneciente á Méjico y á Buenos Aires contiene este tomo IX los tratados celebrados con Colombia por medio de Plenipotenciarios de BOLÍVAR, para sostenerse unidos en liga y confederacion permanente, y para defender la independencia y soberanía de las Américas contra todo ataque exterior: los documentos sobre el triste episodio de Iturbide, su proscripcion y su muerte en el cadalso; así como otras piezas que se refieren á la independencia y libertad de la patria de Pethion. Haití tiene puesto distinguido en nuestros anales con su cooperacion en favor de la libertad de Venezuela, en años de prueba para nuestros padres, y con sus esfuerzos por la independencia de la tierra haitiana.

Al Brasil tambien le toca su parte en este volúmen, porque, seccion de la hermosa América como es, debemos considerarla como nuestro hermano. Ahí están los documentos relativos á su independencia, obrada sin provocacion de lucha sangrienta, que evitó tambien cuerdamente por su parte la madre patria; la administracion casi republicana que siempre ha estado en paz con Venezuela, y su Constitucion liberal, ofrecida á los pueblos por su Emperador.

De la gran Colombia tenemos lo referente á la completa libertad de Pasto, quedando encargado Salom de completar la pacificacion, con instrucciones muy concretas del LIBERTADOR al marcharse para el Perú. Las victorias de Manrique en Maracaibo, y en su delicioso lago las muy brillantes de Padilla que completaron la libertad del Zulia. La notable victoria de Páez en Puerto Cabello, que puso término á la guerra en el centro de Venezuela con una capitulacion concedida á los españoles, como la que Sucre habia de otorgar á los mismos en Ayacucho. Están en la documentacion de 1824 los datos que hablan de los sucesos de Puerto Cabello en el grave asunto de su Municipalidad y el Comandante general de Venezuela, por la manera en que éste tratara á un respetable miembro de aquella corporacion, episodio en que demostró bien claro el General Páez cuánto era entónces el espíritu de arbitrariedad de su gobierno, en un pueblo que habia hecho los mas grandes sacrificios por sus derechos y su libertad. Siguen á estos los documentos sobre alistamientos en Carácas, que dieron motivo para que la Municipalidad reclamase por primera vez ante la Cámara de Representantes de Colombia; y luego los interesantes datos en un asunto de triste celebridad en los anales colombianos; esto es, la causa seguida y terminada contra el coronel Infante, en que tuvo orígen la acusacion del doctor Peña ante el Senado, que lo suspendió del alto empleo judicial que ejercia en Bogotá; lo cual trajo á Valencia al hombre que habia de impulsar la rueda fatal de la desobediencia de Abril de 1826. Ahí se encuentra ese célebre proceso, así como la profecía de BOLÍVAR, quien, hablando á Santander desde el Perú, y á tiempo que se trataba de suspender á Peña, le dijo: "El doctor Peña es un hombre vivo, de talento y audaz....y conviene mucho que U. lo mantenga al lado del Gobierno, halagado con la esperanza de un alto destino, y que por ningun pretesto vaya á Venezuela, para que la patria, U. y yo no tengamos algun dia algo que llorar."

Hácese ya larga esta reseña; pero ella nos autoriza para preguntar ¿no es, como hemos dicho, de intereses extensivos á

toda la América esta preciosa Coleccion con que regala á la Patria el Regenerador, y en la que pone el señor Azpurúa un improbo é intelijente trabajo que debe agradecerle el patriotismo? ¿No deberia ser el verdadero nombre de esta obra monumental el de "Anales americanos"?

La posterioridad, más que nosotros todavía, agradecerá en su verdadero valor el inestimable servicio que hace á la historia patria Guzman Blanco, y el que la han dispensado los coleccionistas Blanco y Azpurúa.

2981.

* ADVERTENCIAS.

Primera.—Aunque en el título del Número 2669, página 128, segunda columna de este tomo, está escrito "Archipiélago *de Chile,*" es "Archipiélago *de Chiloe.*"

Segunda.—Aunque el original de la Constitucion boliviana, de que se ha copiado para la insercion en la página 347, en su artículo 44, página 350, final de la segunda columna, dice: "Los tribunos podrán ser *elejidos,*" parece haber en esto un error y por tanto deberá leerse en dicho artículo 44, así: "Los tribunos podrán ser *reelejidos.*"

Tercera.—Como en algunos tiros del pliego 86 de este tomo X ocurrió un lijero error en el título del Documento Número 2938, que comienza al final de la segunda columna, página 687, se advierte—que dicho título debe leerse *como está en el índice.*

FIN DEL TOMO X.

INDICE

DE LAS MATERIAS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL TOMO DÉCIMO DE LOS

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1825.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO — PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO				PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO			PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1826.

El año de 1826 continúa en el tomo XI.

ADICIONES.

Adicion á lo correspondiente á años pasados.

Adicion á lo correspondiente al año de 1817 y á lo que trata el número 1235, página 643, del tomo V de esta obra.

FIN DEL INDICE DEL TOMO X.

B. P. L. Binde
JAN 29 188

and juv
not to
days, w
includin
borr
retur
Borrow
defaced,
lay in the
*₊*No
any not

